
UNIV.OF
TORONTO

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

José Toribio
J. T. MEDINA

HISTORIA
DEL
TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO
DE LA
INQUISICION DE LIMA

(1569-1820)

Exurge, Domine, et judica
causam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisicion.)

TOMO I – II

2 vols. in 1.

SANTIAGO
IMPRENTA GUTENBERG
38-Calle del Estado-38
1887

AL SEÑOR DON

Diego Barros Arana

Afectuoso homenaje de su amigo i discípulo.

J. T. M.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Cuando a fines de 1884 penetraba en el monumental archivo que se conserva en la pequeña aldea de Simancas, estaba mui léjos de imajinarme que allí se guardaran los papeles de los Tribunales de la Inquisicion que funcionaron en América, ni jamas se me habia pasado por la mente ocuparme de semejante materia. Comenzé, sin embargo, a rejistrar esos papeles en la espectativa de encontrar algunos datos de importancia para la historia colonial de Chile; i, al mismo tiempo que ví coronados mis propósitos de un éxito lisonjero, fuíme engolfando poco a poco en su exámen hasta llegar a la conviccion de que su estudio ofrecia un campo tan notable como vasto para el conocimiento de la vida de los pueblos americanos durante el gobierno de la metrópoli. Pude persuadirme, a la vez, que cuanto se habia escrito sobre el particular estaba a enorme distancia de corresponder al arsenal de documentos allí catalogados, al interes i a la verdad del asunto que tenia ante mis ojos. Para mí, habia encontrado allí un tema *histórico*

de cierto valor i nada mas. Entónces, como ahora, no he pensado nunca en la parte relijiosa del asunto, i por eso, segun verá el lector que con paciencia examine estas pájinas, el sistema que he seguido es meramente espositivo negándome yo mismo el derecho de decir con palabras mias lo que los contemporáneos o actores de los sucesos que narro de esa época, pensaban o decian conforme a sus ideas ; i al obrar así, acaso en fuerza del empeño que dejo consignado, habré logrado estampar un libro de mas valía que el que mis propias frases hubiesen podido formar.

Así, pues, aquí no hallará el curioso doctrinas, sino solo hechos, que apreciará conforme a su criterio,a su educacion i a las tendencias de su espíritu. No puede ocultárseme que en el curso de estas pájinas, mas bien, casi en cada una de ellas, se encontrará fehaciente comprobacion de los humanos errores, derivados ya de las creencias del siglo en que se desarrollaron, ya de las pasiones e intereses bastardos de los llamados a figurar como jueces o coadyuvantes de los principios que trataban de aplicarse. Pero si estas manifestaciones dejan en el alma una impresion penosa, acaso no les van en zaga, cuando no inspiran compasion profunda, las confesiones o probanzas hechas asimismo en este largo proceso de cerca de tres siglos por los que en él figuran como reos. El lector distinguirá facilmente a cuantos de éstos, sin embargo, se les presentó como

tales, sin culpa alguna de su parte, i en tal caso su indignacion será lejítima i santa.

Mas, debo manifestar que al tratarse de los procesados por el Santo Oficio i al imponerme de sus declaraciones o de las testificaciones dadas contra ellos, he trepidado mucho acerca de cómo debia proceder. ¿Podia, sin hacerme reo de inmoralidad, presentar en toda su repugnante desnudez la relacion de algunas de sus confesiones? ¿Debia limitarme a consignarlas en términos jenerales, privando a mi trabajo, ya que no de un verdadero atractivo, del sabor que de verdad tenia? Combatido por estas opuestas corrientes, me ha parecido conciliarlo todo, traduciendo previamente al latin aquellos pasajes mas acentuados, sin que por esto crea todavía salvados todos los inconvenientes anexos a un tema de por sí bastante espinoso. Si el lector creyera, apesar de esto, que se ofende su cultura, culpa será de los tiempos i sucesos que narro i no mia.

El Tribunal cuya historia hoi sale a luz, comprendió en un principio el distrito que se asignó mas tarde a Cartajena de Indias, segregándolo del de Lima para formar una Inquisicion distinta, estudio que no me competia dentro de mi propósito, i que, por consiguiente, no se encuentra aquí. I si bien es cierto que Chile formó siempre con el Perú bajo este aspecto un cuerpo solo, el especial atractivo vinculado para nosotros a esta seccion del Santo Oficio, me ha inducido a formar de su estudio un libro aparte, limi-

tándome, por lo que a este respecto corresponde en la historia del Tribunal, a indicar meramente los procesos de oríjen chileno. El detalle no cabia dentro de la obra jeneral, ni queria privar a mis lectores ni a mí de profundizar algo mas un tema nacional.

De intento, tampoco he querido entrar en las consideraciones a que se presta el establecimiento i marcha de la Inquisicion, pues tratándose de una institucion condenada desde hace tiempo por la opinion unánime de todos los pueblos civilizados, este exámen seria hoi completamente ocioso, mucho mas cuando únicamente me he propuesto escribir una monografía. Con todo, como para juzgar sus procedimientos era indispensable conocer las leyes por que se rejian sus jueces en la tramitacion i fallo de las causas, desde que sobrevenia el denuncio hasta la solemnidad del auto de fe, he dado cabida a una somera relacion del formulario en uso i de las penas establecidas, sin escluir los medios de apremio i torturas mas de ordinario empleados en Lima para arrancar sus confesiones a los reos. I como la Inquisicion fué fundada, amparada i favorecida por el poder real, para esplicar el anacronismo de su existencia, con atribuciones separadas de la justicia ordinaria, superior a ella i a los mismos mandatarios en cuyas provincias funcionaba, he debido apuntar tambien, aunque de paso, las disposiciones legales que hacian al caso.

Cualquiera que se sienta con voluntad para terminar la

lectura del libro que le ofrezco, podrá constatar plenamente cuantos esfuerzos he necesitado para respirar durante el tiempo que me ha demandado su redaccion (por fortuna bien corto), la atmósfera emponzoñada con los horrores de que sus pájinas dan fe; pero, como testifica un escritor aleman, la Musa de la Historia, debe i sabe levantar a tiempo sus vestiduras de los charcos que encuentra en su camino, para llegar sin manchas a su término. Por mas árdua que sea esta jornada, su estudio se impone, sin embargo, como complementario i aun indispensable, si se quiere rastrear i darse cuenta cabal de los elementos que hoi forman nuestra sociabilidad. ¡Cuántos hechos i prácticas i costumbres que se observan en los pueblos americanos de hoi i que han influenciado su carácter i sus tendencias, han motivado en parte su atraso, i reconocen su oríjen en circunstancias corrientes en la época en que estuvieron sometidos al poder del Santo Oficio! Ya una vez en la meta, a las penosas impresiones recojidas, suceden las tranquilas fruiciones que deja en el ánimo la lei del progreso, manifestándonos que la humanidad de que formamos parte, i aun los pueblos que pertenecieron a la raza que abrigó en su seno a la Inquisicion, marchan sin detenerse, para mirar solo de tarde en tarde hácia atrás, i ver como van dejando en pos de sí, cual el viajero que divisa desde lo alto el polvo del cami-

no recorrido, instituciones añejas i bastardas i miserias sin cuento.

Réstame ahora decir dos palabras acerca de las fuentes que me han servido para componer este libro.

Miéntras existió la Inquisicion, el velo impenetrable que rodeaba todos sus actos i que los encubria para los contemporáneos, como la losa de los sepúlcros el secreto de los cadáveres que encierran, impidió en absoluto que saliese a luz la menor noticia de lo que pasaba en sus estrados o en sus cárceles. Los procesos permanecian así archivados e inaccesibles para todo el que no fuese miembro suyo. Los tribunales reconocian como principio cuya infraccion motivaba penas durísimas, el que nadie hablase de sus cosas, i salvo los autos de fe a que el pueblo era invitado a asistir, i en que veia aparecer a los reos destinados a la abjuracion o a la hoguera, nada quedaba a la posteridad. Sin mandato o consentimiento de los jueces, nadie se habria atrevido siquiera a escribir la relacion de estas ceremonias, i no faltó caso en Lima, en que aun con este permiso, se intentase procesar a un considerado personaje que para ello habia recibido especial autorizacion. Sin este gravísimo inconveniente, la imprenta no existia en Lima en los primeros años del establecimiento del Tribunal, los mas fecundos e interesantes de su vida, i despues de decretada su abolicion, los rastros que dejó en la ciudad en que tuvo su principal asiento, o eran

de escaso interes o llegaron a desaparecer en medio de los trastornos de la revolucion de la independencia o de la incuria de los contemporáneos.

Los archivos españoles permanecian, igualmente, cerrados para todo el mundo, i hubo así tiempos en que pudo pensarse que los negocios del Santo Oficio habian de quedar relegados al campo de la novela o de relaciones vagas e incompletas.

Poco a poco, sin embargo, algunos escritores peruanos, como Ricardo Palma, Fuentes i otros, i tambien nuestro Vicuña Mackenna, fueron dando a conocer algunos episodios, que no por ser aislados, carecian de cierta importancia. Reimprimiéronse algunos olvidados pergaminos por el señor Odriazola en 1875; pero hasta hoi la historia misma del Tribunal, de sus jueces i de sus reos, estaba por hacerse, esperando que alguien llegase a Simancas a remover el polvo de mamotretos que parecian ya perdidos.

Forman éstos una coleccion de catorce volúmenes en folio, que abarcan la correspondencia de los Inquisidores, desde el nombramiento de los primeros hasta fines del siglo XVII, sin mas falta que los documentos referentes a los cuatro últimos años del XVI; veintiun legajos en cuartillas, que comprenden desde aquella fecha hasta principios del actual; cuatro enormes legajos de procesos de fe, siete de relaciones de causas, algunos libros de cédulas i órdenes del Consejo de Inquisicion, i una cantidad de pro-

cesos en materia civil; siéndome grato consignar aquí las facilidades i atenciones que para su consulta merecí siempre del amable jefe del archivo, el señor don Francisco de Paula Diaz, i de los empleados don Atanasio Tomillo, don Nemecio Ruiz de Alday, i mui especialmente de don Patricio Ferrer, que bondadosamente se hizo cargo de dirijir los trabajos de las numerosas copias que hice sacar.

He utilizado tambien, aunque en corta escala, algunos papeles del Archivo de Indias de Sevilla, del de Alcalá de Henares, i de las Bibliotecas de la Academia de la Historia i Nacional de Madrid.

Debo prevenir aquí que cuando he debido trascribir en el testo algunas de estas copias, fielmente comprobadas de sus orijinales, lo he hecho estampándolas al pié de la letra i sin mas alteraciones que las que su cabal intelijencia suele demandar en la puntuacion.

Aunque con materiales tan completos, me persuadí de que no habia de necesitar ocurrir a otras fuentes, he tenido tambien a la vista los impresos que iré apuntando en el curso de los capítulos siguientes.

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA.

CAPÍTULO I

Nómbrase a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en el Perú.—Provisiones que se dieron a los Inquisidores.—Viaje hasta Nombre de Dios.—Impresiones que allí produce su llegada.—Primeras causas falladas por el Tribunal.—Muerte del doctor Bustamante.—Establécese la Inquisicion en Panamá.—Viaje hasta Lima.—Dilijencias para encontrar casa en que asentar el Tribunal.—Conducta del Arzobispo.—Nombramientos del alguacil i receptor.—Recibimiento del Tribunal.—Edicto.—Escepcion establecida a favor de los indios.

"Entre otras cosas que S. M. ha mandado componer en el Nuevo Mundo de las Indias para servicio de Dios y suyo y augmento de nuestra religion cristiana, ha ordenado que se plante en ellas el Santo Oficio de la Inquisicion, como cosa que ha parecido muy conveniente y que en estos reynos lo es": así le escribia desde Madrid, con mensajero especial, en 28 de enero de 1569, el cardenal de Sagunto, inquisidor jeneral, al licenciado Servan de Cerezuela[1], residente en Oropesa, añadiéndole que por la buena relacion que se tenia de él, se le nombraba inquisidor de las provincias del Perú. Se le asignaba un sueldo de tres mil pesos, que debia pagársele, en cuanto alcanzase, con los frutos de una prebenda de Lima; i se le ordenaba que

1. Hijo de Bartolomé de Cerezuela y de María Jiral, vecinos de la misma ciudad.

sin pérdida de tiempo se trasladase a Sevilla para partir en la armada que próximamente debia salir de allí llevando otro inquisidor, un fiscal i un notario del Secreto, i a don Francisco de Toledo, quién le entregaria el título, instrucciones i otros despachos.

La otra persona elejida por colega de Cerezuela era el doctor Andres de Bustamante. Autorizábase a éste para trasportar hasta ochocientos pesos en joyas de oro i plata labrada[2], mil pesos en objetos de que se le eximía de pagar derechos de almojarifazgo, seis criados, dos esclavos, una esclava i una cama para el servicio de su persona[3]; se le relevaba de rendir informacion, trámite exijido a todos los que pasaban a Indias, i tanto a él como a su compañero, se les mandaba entregar quinientos ducados de socorro[4]. Se dispuso, igualmente, que los oficiales de S. M. en la ciudad de los Reyes pagasen al receptor del Santo Oficio, diez mil pesos de a cuatrocientos maravedis, en cada un año, para los salarios de los dos Inquisidores, el fiscal i el notario[5].

Las provisiones que se habian entregado a Toledo rezaban lo siguiente: Al Arzobispo de Lima i a los Obispos de Santiago i Concepcion de Chile, del Cuzco, de la Plata i San Francisco de Quito, para que remitiesen a los Inquisidores todas las causas tocantes al Santo Oficio; a las justicias seglares de las provincias del Perú para que no se entrometiesen a conocer de dichos negocios i bienes confiscados, cuya revocacion o reposicion, entablada con cualquier pretesto, se reservaba al Consejo jeneral de Inquisicion residente en Madrid; al Virei, para que diese e hiciese dar todo el favor necesario a los inquisidores i a sus oficiales i ministros, "sin contradicion o impedimento alguno para que puedan usar y usen sus cargos y oficios libremente,"[6] mandándosele que señalase en Lima casa que fuese adecuada para el servicio de la Inquisicion, "en lugar y sitio cómodo y competente, adonde puedan tener su au-

2. *Cédula* de 25 de enero de 1569.
3. *Id.* de igual fecha.
4. *Id.*, id. id. id.
5. *Id.* de 8 de febrero de 1569.
6. *Id.* de 7 de febrero de 1569.

diencia e las cárceles del Santo Oficio, de manera que haya en la dicha casa sala de audiencia, con dos apartamentos y cámara del secreto, donde estén las escripturas y papeles dél, con mucho recaudo, y el aposento para los Inquisidores, o a lo ménos, para el uno e para el alcaide, a cuyo cargo ha de estar la custodia e buena guarda de las cárceles; e proveais, como sean secretas, e apartadas, de manera que no pueda haber comunicacion de los presos y tengan todas las comodidades que se requieren, como conviene al buen servicio del Santo Oficio[7].» A los Consejos de las ciudades se les mandaba que proporcionasen a los inquisidores i oficiales, «cuando fuesen a exercer sus oficios, buenas posadas, que no fuesen mesones, y la ropa que hubiesen menester, sin dineros, y todos los otros bastimentos y cosas necesarias por sus dineros, a precios justos y razonables[8],» encargándose con especialidad al de Lima que les hiciese dar todo el favor i ayuda que le pidiesen i hubiesen menester[9]; al Virei, presidentes i oidores de las Audiencias de Panamá i Tierra Firme, Quito, Los Charcas i Chile, i a los gobernadores, correjidores i alcaldes mayores i otras justicias de todas las ciudades, villas i lugares, así de españoles como de indios, para que prestasen juramento en favor del Santo Oficio i diesen el auxilio i favor del brazo real, «así para prender cualesquier herejes e sospechosos de la fé, como en cualquier otra cosa tocante y concerniente al libre exercicio del dicho Santo Oficio;» mandándolo así, decia el monarca, por lo que toca al servicio de nuestro Señor e al augmento de nuestra santa fé católica, deseando la ampliacion y propagacion de la religion christiana, y que las dichas provincias por Dios á Nos encomendadas, sean libres e preservadas de todo error y sospecha de toda heregía, considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagion, se prevenga a tan gran peligro, mayormente en las dichas provincias, que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos

7. *Cédula*, fecha *ut supra.*
8. *Id.*, id., id.
9. *Id.*, id., id.

y naturales no sospechosos, y que no se puede, segun se ha visto por experiencia, atajar, sino con el remedio que por los Santos Padres ha sido establecido en sus sanciones canónicas, castigando los errores de la herética pravedad y las nuevas sectas, con todo rigor, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su santa y universal Iglesia, y honor y beneficio de las dichas provincias y acrescentamiento del culto divinò.... E porque los dichos inquisidores, oficiales y ministros más libremente puedan hacer y exercer el dicho Santo Oficio, ponemos a ellos e a sus familiares, con todos sus bienes y haciendas, bajo nuestro amparo e defendimiento real, en tal manera que ninguno por via directa e indirecta no sea osado de les damnificar, ni facer ni permitir que les sea fecho males ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que incurren los quebrantadores de salvaguardias e seguro de su Rey e señor natural.»[10] A las mismas autoridades se mandaba tambien que recibiesen en sus cárceles las personas que fuesen condenadas por los inquisidores a servir en ellas, i a que diesen órden para que fuesen llevadas a galeras[11].

Entregóseles, por fin, el borrador del edicto que debian publicar en llegando a Lima i las instrucciones a que se amoldarian en el desempeño de su oficio.

Conforme a ellas, abririan libros para asentar las cédulas reales, provisiones del Consejo de Inquisicion, títulos i juramentos de los Inquisidores; otro para los familiares i subalternos, otro para asentar las testificaciones que viniesen contra los reos; otro para los votos de prision i de sentencias de tormentos i definitivas, que deberian ir firmadas, o a lo ménos señaladas; para visitas de cárceles, libramientos, penas i penitencias pecuniarias, i autos de fe. El alcaide debia llevar uno donde asentase los nombres de los presos que entraban, con la ropa, cama i vestidos que llevasen; el despensero o proveedor, para los dineros que trajesen los reos para sus alimentos i la racion que se les mandase dar, o si fuesen pobres, para que,

10. *Cédula* de 7 de febrero de 1569.
11. Otra *Cédula* de igual fecha.

este cargo corriese de cuenta del Fisco; otro para los relajados, reconciliados i penitenciados, etc.

En la Cámara del Secreto, donde se custodiase los procesos i rejistros del Santo Oficio, debia haber cuatro apartamentos, para los procesos pendientes, los suspensos, los fenecidos, poniendo en primer lugar el de los relajados; i los que tocasen a comisarios i familiares.

Se les recomendaba que en el conocer y proceder observasen el órden i forma dados por las instrucciones antiguas y modernas, (que examinaremos mas adelante), para lo cual debian leerse, por lo ménos, dos veces en el año, una despues de la fiesta de Los Reyes i la otra ántes del Domingo de Cuasimodo; i "porque es muy conveniente que los dias de audiencia, los Inquisidores y oficiales se junten por la mañana en la sala de la Audiencia, en donde se les ha de decir su misa rezada, para que allí se ordene a cada uno lo que ha de hacer en su oficio, ordenamos que vos los dichos Inquisidores y oficiales, espresa el documento que citamos, todos los dichos dias os halleis a la misa que se dirá en la dicha sala, ántes de entrar en audiencia y los que no lo cumplieren así, los multareis como os pareciere."

Debian enviar, igualmente, dos veces al año, relacion del estado de las causas, "todo muy en particular;" i en los casos que consultasen, estaban obligados a remitir su parecer i el del Ordinario.

Asentado el Tribunal, procederian a la visita de la tierra, i donde no pudiesen cómodamente practicarla, enviarian a los comisarios los edictos de la fe para que los hiciesen publicar en las iglesias del partido.

Los comisarios establecidos en los puertos debian tener cuidado especial de examinar los libros que entrasen, de manera que no fuese entre ellos alguno de los prohibidos, conforme a las censuras de las biblias i catálogos que se les entregaban i que debian publicar con todo cuidado, a fin de que por este camino no entrase mala doctrina en estos reinos, procediendo con rigor i escarmiento contra los que cerca de ello se hallasen culpados.

Procurarian conservar la buena correspondencia con los Prelados, mirarse mucho en los gastos que hiciesen; nom-

brar doce familiares para Lima, cuatro en las ciudades cabezas de obispado i uno en cada pueblo de españoles; i los que se elijiese, así como sus mujeres, debian ser cristianos viejos, que no hubieren sido jamas penitenciados, quietos, pacíficos i de buenas costumbres. En las cabeceras de obispados i puertos de mar los comisarios deberian ser eclesiásticos.

Atendiendo a lo remoto de los lugares en que tenian que ejercer su ministerio, en las causas en que hubiere discordia, por la demora que se seguiria a los reos, no se exijiria consulta al Consejo, a no ser que versara sobre si el reo debia o nó ser relajado. I en cuanto a la apelacion que se interpusiere de la sentencia estraordinaria de tormento, ántes de ejecutarse, se examinaria nuevamente el negocio con Ordinario i consultores, en grado de revista, i confirmada, ejecutarse, reservando al agraviado su derecho para ocurrir al Consejo[12].

Despues de aguardar algunos dias en San Lúcar de Barrameda que la flota terminase sus aprestos, Cerezuela, Bustamante, el fiscal Alcedo i el secretario Eusebio de Arrieta, se hicieron al fin a la vela el sábado 19 de marzo de 1569, en la nao la Madalena, de la flota de Diego Flores de Valdes, i sin detenerse en las Canarias, para no perder el buen tiempo que corria, aportaron los espedicionarios a la isla de la Domínica el 28 de abril, todos con salud i buen viaje. Parece, sin embargo, que el maestre i oficiales de la nave en que iban se habian conducido con ellos de una manera diversa de lo que creyeron esperar, "porque son hombres de la mar y saben hacer poca cortesía a personas, y solo en esto hemos traido disgusto," segun escribian al Inquisidor Jeneral[13].

A los 8 de mayo llegaron a Cartajena, donde estuvieron, por falta de viento, detenidos algunos dias, i el 1.° de junio a Nombre de Dios. Allí se encontraron con que el dinero se les habia acabado i con que nadie queria prestarles un real sin interes; i como no llevaban cédula para que los oficiales reales les anticipasen a cuenta de sueldos, se

12. *Instrucciones*, fechadas en Madrid en 5 de febrero de 1569.
13. *Carta* de Cerezuela i Bustamante de 29 de abril de 1569.

creian ya "perdidos," cuando acertó a llegar el oidor Barros de Panamá que les hizo entregar dos mil pesos de lo depositado de particulares, para que continuasen el viaje.[14] "Agravio se nos hizo muy grande, decia con este motivo el licenciado Alcedo, en no nos mandar dar más en Sevilla, y más en hacernos venir a nuestra cuenta y costa, con que si nos lo dijeran al principio, no diéramos el sí con tanta liberalidad, como yo le dí."

Luego se supo allí cual era la mision que traian, i segun testimonio de Arrieta, aunque "se tomaba con gran voluntad el sancto oficio de la Inquisicion, he entendido de algunos relijiosos, en especial agustinos, que por una parte les parece bien i por otra no lo querrian, por la mucha libertad que en estas partes tienen." "Por ahora se entiende, añadia Alcedo, que todos se han holgado mucho con la merced tan grande que U. S. (el Inquisidor Jeneral) ha hecho a este nuevo mundo, en inviar a él el Santo Oficio de la Inquisicion, a lo ménos la gente comun así lo dice y da a entender; y segun se va descubriendo, no faltará que hacer, que ya yo tengo relacion de algunos herejes y relapsos que dicen están presos en algunas ciudades del Perú por los Ordinarios."

Allí mismo, por lo demas, comenzaron a ejercer su ministerio, recibiendo informacion contra un Baptista, estranjero, residente en la Plata, que estaba reconciliado i en cárcel perpetua por el Ordinario, segun luego lo sabremos, por cosas de la secta luterana, "en especial porque dijo que no se habia de rogar a los santos, ni ellos podian interceder por nosotros," i que despues habia tornado a reincidir. Sentenciaron a Martin Romero, vecino de Gibraltar, manco, que habia estado preso en Berbería dieziseis años, en tres ocasiones, que en una

14. *Carta* de Arrieta, de 26 de junio de 1569. A poco se consolaba éste pidiendo «una poquilla de renta que acá vacó,» i poco ántes, que se le concediese una canonjía que habia quedado vaca en el Cuzco por muerte de un Antonio Gonzalez.

En este mismo documento le insinuaba al Inquisidor jeneral que «en lo del receptor de Lima dicen hai hombres ricos de quien se podrá echar mano, y por ahora paresce convendrá que sea hombre de gruesa hacienda para que con ella pueda socorrer a la Inquisicion y sus gastos, cuando en alguna necesidad se viere.»

riña habia dicho a su contendor "por la fé que tengo de moro, me lo habeis de pagar," a oir una misa, descalzo de rodillas abajo, y sin gorra y con sega en la garganta; i a Cristóbal Sanchez, vecino de Ayamonte, piloto de la nave Vizcochera, porque sostuvo que las palabras de Romero no merecian pena, a que oyese una misa y pagase la limosna en la iglesia[15]. Alonso de Ribera, escribano, natural de Llerena fué testificado de haber dicho que Dios no podia perdonar de justa justicia a los escribanos que llevaban mas derechos de los que se les debian, i diciéndole cierta persona que Dios todo lo podia, respondió el reo: "por su misericordia todo lo puede perdonar." Se le mandó se fuese a Panamá, donde visto el negocio en consulta, pareció que fuese reprendido i advertido, lo que no se hizo, porque cuando llegó Ribera, ya el inquisidor se habia marchado al Perú.

Mandaron tambien que se presentase en Lima a Bernardino de Loaisa, que por no pagar derechos habia metido en una caja ropas de Bustamente, donde, a los diez dias de llegar, fué condenado a cien pesos de multa.

Encontraron igualmente allí otros delincuentes castigados por el Ordinario, "los procesos hechos entre compadres i mal sustanciados, sin guardar el órden que se requiere. Traslúcense muchos negocios de casados dos veces i blasfemias hereticales. Yo creo, añadía Arrieta, que esta Inquisicion ha de ser de muchos negocios, y el todo para reformar estos reinos."[16]

El 23 de junio partian al fin Bustamante i Arrieta para Panamá, llegando, despues de ocho dias, nueva a los que se quedaron en Nombre de Dios, que el doctor se habia enfermado en el camino para llegar a Panamá a caer a la cama, falleciendo al cabo de seis dias. "Dios le perdone, escribia Alcedo, que él se gobernó mal, i así acabó sin entender que se moría[17]." Cerezuela y Alcedo se habian

15. *Relaciones de causas*, lib. 760.
16. *Carta* de 23 de junio de 1569.
17. *Id.* fecha en Lima a 1.° de enero de 1570. Arrieta, por su parte, escribia en 30 de junio de ese año, que el dia que salieron de Nombre de Dios se le huyó un esclavo a Bustamante, i que otro se le quedó en el camino; pero como era hombre «tan congojoso y tan ami-

retardado "por ofrecérceles un negocio de harta suerte[18]," que ocurrió precisamente el dia de la partida de sus compañeros. "Este dia de San Juan, dice, en efecto, este último, echamos mano en esta ciudad de un portugues judío, (Salvador Mendez Hernandez) que estuvo bien en poco de escaparse, el cual, segun consta de la informacion que se ha tomado de mas de seis testigos, ha sido quemado en estatua en Sevilla, como mas largamente escribo al Fiscal para que haga de ello relacion a U. S., a quien suplico mande se nos envíe luego de aquella Inquisicion la causa y negocio deste, conforme a la carta que de oficio de acá se les escribe." Tomaba ocasion de este hecho para pedir que "siempre que se huyeren presos de las Inquisiciones de España mande U. S. se nos envíe la razon dellos para que acá se busquen, que yo creo que no será éste el primero, porque en lo de pasar por acá gentes sin licencia hay mucho fraude y mal en los maestres de los navíos y poco o ningun castigo[19]."

"No faltan por acá, terminaba, grandes maldades y ofensas de Dios, que por falta de justicia ni se han castigado ni descubierto: placerá a Nuestro Señor que con la venida del Santo Oficio su Divina Magestad sea servido y sus ofensas castigadas."

Terminado el negocio de Mendez, quien "se saltó sobre una caucion juratoria[20]," Cerezuela nombró allí por notario a un hermano del Fiscal, "mozo, de poca espiriencia y habilidad," ante quien se tramitaron los procesos mencionados, con tan mala órden que no pudo ménos de levantar las protestas del secretario Arrieta. Culpaba de esto a Cerezuela, así como de no haber dejado nombrado familiares[21]; de no entender las cosas de Inquisicion i

go de no perder nada, que recibió desto mucha pesadumbre, y tanta que aquella noche le dió una calentura, y aunque los esclavos parecieron, la calentura continuó, y con muy gran trabajo le llevamos a Panamá a 26 de junio.» Apesar de que al doctor se le purgó y sangró, murió el dia 30, en presencia del Virei, Presidente de la Audiencia, etc.

18. *Carta* de Alcedo de último de junio de 1569.

19. *Id.* de 26 de junio de 1569.

20. *Id.* de Arrieta de 15 de enero de 1570.

21. El Inquisidor decia, a su vez, que no habia querido nombrarlos porque todos los eclesiásticos «tenian fama de confesos e de no bue-

de que se dejaba fácilmente influenciar, alegando siempre por toda disculpa que él no tenia mas que atenerse a sus instrucciones.

Cerezuela llegó a Panamá el 18 de julio, i "visto que usábase tanto allí el morir," tres dias despues notificaba al Virey i oidores de la Audiencia para que prestasen el juramento canónico: "e luego se pregonó por voz de pregonero público, por ante el secretario, que todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en la dicha ciudad se juntasen en la iglesia mayor a acompañar la cruz y pendon del Santo Oficio, so pena de excomunion mayor y se llamó y congregó todo el clero, y dia de la Madalena, de mañana, poco ántes que amaneciese, yo, (dice Cerezuela) y el Fiscal y secretario nos fuimos al monesterio de San Francisco, y a las ocho de la mañana el Visorey, con el Presidente e Oidor, e toda la ciudad, Alcaldes e rejidores, y el Obispo y todo el clero se juntaron en la Iglesia mayor, y con la cruz de la Santa Iglesia vinieron al dicho monesterio por nosotros, y el Visorey y el Obispo me llevaron en medio, y al fiscal el Presidente y el oidor, y al secretario el licenciado Altamirano, alcalde del crímen del Audiencia de los Reyes y el licenciado Salazar, oidor de Quito, y así venimos a la Iglesia mayor, donde se dijo la misa mayor y estuvimos sentados por la misma órden, y se predicó por un domínico el sermon de la fé, y despues del sermon, el secretario se subió al púlpito y leyó en altas voces la patente que traemos de S. M., e luego leyó un mandamiento, cuyo treslado va con ésta, e leyendo el dicho mandamiento, el dicho Virey, presidente e oidor, e alcaldes e rejidores e ciudadanos hicieron el dicho juramento canónico, segun y como en el dicho mandamiento se contiene, e fecho el dicho juramento, se leyó por el dicho secretario el poder que traia de Inquisicion y la carta de edicto: todo lo cual se hizo con mucha selemnidad y quietud y con gran voluntad que todos mostraron en servir al Santo Oficio; y de allí nos llevó el Visorey a comer a su casa[22]."

na vida y fama,» segun era tambien la opinion del Obispo.—*Carta* de 5 de febrero de 1570.

22. *Carta* de 5 de febrero de 1570.

Se proveyó tambien allí por notario de secuestros a Pedro de Bustamante, hermano del Inquisidor, a quien por su parentesco no se le recibió informacion[23].

Cerezuela se embarcó con el Virei en una nave, i en otra Alcedo i Arrieta, dándose el convoi a la vela el 15 de agosto, para tomar tierra en Paita despues de treinta i un dias de viaje. Fuése adelante Arrieta "a dar recaudo a su mujer y casa" que iban por mar, y pocos dias despues entraba tambien en Lima el Fiscal. Cerezuela llegó el 28 de noviembre, alojándose en el convento de San Agustin, i el Virei al dia siguiente.

Horas despues el fiscal i el secretario iban a notificar al Virei que les proporcionase casa para el Tribunal, para lo cual se habian fijado en una que ocupaba el oidor Paredes, que era del Rei, situada frente a la Iglesia de la Merced. Alcedo pretendia que se comprase la que poseia Nicolas de Ribera el mozo, "para poder vivir él dentro sin alquiler[24]", segun se espresaba Arrieta, o porque, lo que era cierto, parecia mas cómoda i no estaba "tan dentro de la ciudad y en el comercio y mayor trato de gentes, que podria ser de harto inconviniente, que algunos por no ser registrados, dejarán de entrar a descargar su conciencia y decir lo que saben, como acaeció en Murcia, con estar la Inquisicion fuera de la ciudad[25]."

Los pocos aposentos que tenia se hacia necesario aderezarlos convenientemente para sala, secreto i habitacion de un inquisidor i el alcaide, que en cuanto a las cárceles "se han de hacer de nuevo en cualquier casa, que se encontrare, para estar distintas y apartadas unas de otra como se requiere[26]."

El Arzobispo, a todo esto, no miraba con buenos ojos el establecimiento del Tribunal[27]. Despues de la llegada

23. Por influencias de Arrieta, se le separó despues del destino, pero fué nombrado definitivamente para él, segun título que recibió en Lima a principios de 1572, en circunstancias que acababa de casarse con Mariana Mexía, hija única del licenciado Mexía, que habia sido relator de la Audiencia, recibiendo en dote seis mil pesos en barras.

24. *Carta* de 15 de enero de 1570.

25. *Id.* de Alcedo de 31 de enero del mismo año.

26. *Id.* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

27. *Id.*, id.—*Carta* de Arrieta de 15 de enero.

de Cerezuela publicó edictos, titulándose inquisidor ordinario, i entre otras cosas, prohibió muchos libros "de los que andan en España, que no defiende el catálogo," i mandó recojer otros que habian sido introducidos con licencia. Sentenció, ademas, procesos "tocantes al crímen de la heregía, en especial uno de un maese Duarte, portogués, porque dijo que no era pecado la simple fornicacion, y le condenó solamente en cien pesos; en el Cuzco a un fulano Delgado, por ciertas proposiciones heréticas."[28] Espresaba el secretario con este motivo que "tenia por muy peligroso que los Ordinarios entiendan en los negocios del Sancto Oficio, porque están acostumbrados a llevar el dinero y no curar las conciencias."

La verdad del caso era que con este proceder en aquella tierra "amiga de novedades y chismerías", comenzaban unos a decir que el Arzobispo era inquisidor jeneral en esos reinos, i otros, que debian faltar algunos recaudos para la constitucion del Tribunal. El Virei, ademas, se habia empeñado con Cerezuela para nombrar alguacil mayor a un Pedro de Vega, natural de Ocaña, lanza de S. M. casado con hija de un Talavera, conquistador antiguo, quien, tanto como su mujer, no tenian buena fama, "ántes estaba reputado por morisco, y en las barbas dicen que se lo han dicho." "El receptor, añade Alcedo, tambien se nombró por favor, llámase Juan de Saracho, vizcaino, y cuando el secretario y yo lo vinimos a entender, ya era público, y diciéndole yo al Inquisidor el órden y estilo que en España se suele tener en estas cosas, y que primero le habia de hacer informacion de su limpieza, y hecha la habia de entregar al Fiscal que la viese y alegase si tenia que en contra (*sic*) respóndeme que esto no está en las instrucciones y que él no saldrá de ellas. El Juan de Saracho es hombre de bien, por cierto, y cuidadoso, pero pobre para lo que era menester ahora al principio."

Comprendióse, pues, que no convenia dilatar ya por mas tiempo el recibimiento del Tribunal, i una vez conseguida la casa en que habia de asentarse i alquilada otra que estaba pared de por medio para el alcaide i algunas

28. *Carta* de Arrieta de 15 de enero.

cárceles, el domingo 29 de enero, refiere Cerezuela, "el Virey y el Audiencia fueron por mi mano derecha y el cabildo de la ciudad por la izquierda, y yo en medio, y la cruz y pendon del Santo Oficio, que llevaba el Fiscal, un poco delante, y salí de la casa del Santo Oficio, e fuemos cavalgando hasta la iglesia mayor, a do me rescibió el clero y todas las hórdenes, cantando *Te Deum laudamus* y se predicó el sermon de la fé, e juró el Virey, Audiencia y ciudad en la forma acostumbrada, y despues el pueblo, alzando los brazos derechos arriba, y se leyó el edicto, lo cual se hizo con mucha solemnidad, habiendo precedido el dia ántes las notificaciones a las provisiones y mostrado al Ordinario el poder de Inquisidor, y pregonádose con trompetas y atavales[29]."

He aquí ahora el tenor del edicto que se leyó en esa ocasion:

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de los Reyes y su Arzobispado, con los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Rio de Plata, Tucuman, Concepcion y Santiago de Chile y de todos los Reynos, estados y señoríos de las Provincias del Perú y su vireynado y gobernacion y distrito de las audiencias Reales que en las dichas ciudades, Reynos, Provincias y estados residen por autoridad apostólica, &. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos Arzobispado, Obispados y distrito, de qualquier estado, condicion, preminencia o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, y a cada uno y qualquier de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro señor Jesuchristo, que es verdadera salud y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostólicos firmemente obedecer guardar y cumplir. Sabed que el Ilustrísimo señor cardenal Don Diego de Spinosa, Presidente del consejo de su Magestad, Inquisidor Apostólico general en todos sus Reynos y señoríos con el celo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y con acuerdo de los señores del

29. *Çarta* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

Consejo de la santa general Inquisicion y consultado con su Magestad, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el augmento y conservacion de nuestra santa fé cathólica y Religion cristiana el uso y exercicio del santo oficio de la Inquisicion, ha ordenado y proveydo que Nos por su poder y comision, lo usemos y exerzamos, e ahora por parte del Promotor Fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relacion diziendo que por no se haber publicado carta de edicto ni hecho visita general por el santo oficio de la Inquisicion en esta ciudad y su Arzobispado y distrito no habria venido a nuestra noticia muchos delitos que se habran cometido y perpetrado contra nuestra santa fee catholica y ley evangélica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguia deservicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio a la Religion Christiana. Por ende que nos pedia mandásemos hacer e hiciésemos la dicha Inquisicion y visita general leyendo para ello edictos públicos y castigando a los que se hallasen culpados, de manera que nuestra santa fee catholica siempre fuese ensalzada y augmentada, y por nos visto ser justo su pedimento y queriendo proveer y remediar cerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para cada uno de vos en la dicha razon por la qual os exortamos y requerimos que si alguno de vos supiéredes, oviéredes visto o oydo decir que alguna o algunas personas vivos, presentes o ausentes, o defunctos hayan fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee catholica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada scriptura y ley evangélica y por los sacros concilios y doctrina comun de los sanctos y contra lo que tiene y enseña la sancta Iglesia Catholica Romana usos y cerimonias de ella, specialmente los que hubieren hecho o dicho alguna cosa que sea contra los artículos de la fee mandamientos de la ley y de la yglesia y de los sanctos sacramentos, o si alguno hubiere hecho o dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moysen de los Judíos o hecho cerimonias de ella o de la malvada secta de Mahoma o de la secta de Martin Lutero y sus sequaces y de los otros hereges condenados por la yglesia, y si saben que alguna o algunas personas hayan tenido y tengan libros

de la seta y opiniones del dicho Martin Luthero y sus sequaces o el alcoran y otros libros de la seta de Mahoma o biblias en romance o otros qualesquiera libros de los reprobados por las censuras y catálogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisicion, y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir y manifestar lo que saben o que hayan dicho y persuadido a otras personas que no viniesen a decir y manifestar lo que sabian tocante al santo oficio o que haya sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el santo oficio o si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles daños y macular su honra o que hayan encubierto receptado o favorecido algunos hereges dándoles favor y ayuda ocultando o encubriendo sus personas o sus bienes o que hayan impedido o puesto impedimentos por sí o por otros a la libre administracion del sancto oficio de la Inquisicion para efectos que los tales hereges no pudiesen ser havidos ni castigados o hayan dicho palabras en desacato del santo oficio o oficiales o ministros dél o que hayan quitado o hecho quitar algunos sambenitos donde estaban puestos por el santo oficio, o que los que han sido reconciliados y penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcelerías y penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer publicamente el hábito de reconciliacion sobre sus vestiduras o si se lo han quitado o dejado de traer, o si saben que alguno de los reconciliados o penitenciados haya dicho pública y secretamente que lo que confesó en el santo oficio así de sí como de otras personas no fuesse verdad, ni lo habia hecho ni cometido y que lo dixo por temor o por otros respectos, o que hayan descubierto el secreto que les fué encomendado o si saben que alguno haya dicho que los relaxados por el santo oficio fueron condenados sin culpa y que murieron mártires o si saben que algunos que hayan sido reconciliados o hijos o nietos de condenados, que por el crímen de la heregía hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho comun, leyes y pragmáticas de estos reynos y instrucciones de este Santo Oficio ansi como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayor-

domos, alcaydes, maestresalas, fieles públicos, mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, cancilleres, thesoreros, médicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas algunas, o hayan usado de otros oficios públicos o de honra por sí o por interpósitas personas que se hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar, o insignias de ella, o hayan traydo armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelote, paño fino o cabalgado a caballo, o si alguno tuviere habilitacion para poder usar de los dichos oficios o de las cosas prohibidas, las traiga y presente ante nos en el término aquí contenido.—Ansimismo mandamos a qualesquier scribanos o notarios ante quien hayan pasado o esten qualesquier provanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos, o de otro alguno tocante a heregía, lo traygan, exhiban y presenten ante nos originalmente y a las personas que supieren o hubieren oydo decir, en cuyo poder están los tales procesos o denunciaciones, lo vengan a decir y manifestar ante nos.—Y por la presente, prohibimos y mandamos a todos los confesores y clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, no absuelvan a las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenido supieren sino antes lo remitan ante nos, por quanto la absolucion de los que ansi hubieren incurrido, nos está reservada, y ansi la reservamos, lo qual, los unos y los otros, ansi hagan y cumplan, so pena de descomunion, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiéredes y entendiéredes y hayais visto, entendido o oydo o en qualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comuniqueis con persona alguna eclesiástica ni seglar, sino solamente lo vengais diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser puede y por el mejor modo que os pareciere, porque quando lo dixéredes y manifestáredes, se verá y acordará si es caso que el Santo Oficio deba conoscer.—Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de descomunion trina, canonica monitione praemi-

sa, que dentro de seis dias primeros siguientes despues que esta nuestra carta fuere leyda y publicada, y de ella supiéredes en qualquier manera, los quales, vos mandamos y asignamos por tres plazos y término cada dos dias por un término, y todos seis dias por tres términos y último peremptorio, vengais o parezcais ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia, a decir y manifestar lo que supiéredes, hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas y declaradas o otras qualesquier cosas de cualquier cualidad que sean tocantes a nuestra santa fe catholica al Santo Oficio, ansi de vivos, presentes, ausentes, como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados, y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados, y nuestra santa fe catholica augmentada y ensalzada, y para que lo susodicho venga a noticia de todos y de ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, se manda publicar. Dada, etc.»

Conforme a las instrucciones dadas a los Inquisidores, se esceptuó de su jurisdiccion, en materias de fe, a los indios. En la número 36 de aquellas se lee testualmente: «Item se os advierte que por virtud de vuestros poderes no habeis de proceder contra los indios del dicho nuestro distrito, porque por ahora hasta que otra cosa se ordene, es nuestra voluntad que solo useis dellos contra los christianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reynos de España se suele proceder, y en los casos de que conociéredes ireis con toda templanza y suavidad y con mucha consideracion, porque así conviene que se haga de manera que la Inquisicion sea mui temida y respetada y no se dé ocasion para que con razon se le pueda tener odio.»

Mui luego, sin embargo, comenzó a clamarse desde el Perú porque se derogase esta escepcion. Fr. Juan de Bivero, que tendremos ocasion de citar pronto, le decia, en efecto, al Rei: «la Inquisicion y alcaldes de corte fué muy buena y necesaria provision, porque son freno y remedio de los atrevidos a las cosas de nuestra fé, los unos y los otros cuchilla de los delincuentes. Sería necesario que la Inquisicion entendiese tambien en las cosas de los indios, aunque no con el rigor del castigo que con los españoles,

por ser gente nueva y aún no bien instruida en las cosas de nuestra santa fé[30]." Mas tarde, con todo, los indios dieron bastante que hacer a la Inquisicion, por las supersticiones que infundian a la jente de baja esfera, haciéndoles creer en las maravillas que era capaz de producir en los hechizos la coca, cuyo uso desde aquel entónces el Virei Toledo habia tratado de desarraigar. I tanto Cerezuela como Arrieta, a poco de llegar, denunciaban el hecho de que especialmente en la provincia de Guamanga algunos indios bautizados, públicamente enseñaban a otros "que lo que les predican los sacerdotes cristianos, de las cosas de nuestra santa fé católica es falso y que no puede ser verdad, y que llamen a los sacerdotes cristianos, que ellos les haran conocer que es falso lo que les enseñan." Arrieta añade que aun se azotaba a los indios que daban señales de creyentes, por lo cual aconsejó al Inquisidor que, apartándose de sus instrucciones, procediese desde luego a encausarlos, aduciéndole que en Sevilla habia visto a muchos esclavos moros, que dogmatizaban a otros esclavos cristianos, que por pervertidores de los fieles cristianos los prendian i castigaban, "y he visto quemar algunos, termina, no obstante que son moros y no baptizados." Cerezuela, apesar de eso, solo se limitó a consultar el caso al Consejo.

Con todo, bien pronto habian de hallar materia para entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones.

30. *Carta* de 24 de enero de 1572.

CAPÍTULO II

Estado del Vireinato del Perú a la fecha de la fundacion del Tribunal del Santo Oficio.—Instancias hechas al Rei i al Consejo de Inquisicion para el establecimiento del Tribunal en el Perú.—Los Obispos inquisidores ordinarios.

El padre agustino Fr. Juan de Bivero, que mereció particular consideracion a Felipe II, en carta que le dirijia desde el Cuzco a principios de 1568, le decia: "Lo espiritual ha estado y está muy caido en estos reynos, y así hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos exemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los Perlados."[1]

Los jenerales i prelados de las relijiones no enviaban, en efecto, de España, mui de ordinario, sino frailes inquietos, apóstatas e insufribles, "y aunque hai y ha habido muchos buenos, certifico a V. M., añadia Bivero, que hay y ha habido en muchos gran disolucion y malos exemplos."

El obispado del Cuzco, el mayor i el mas rico de los que se contaban en Indias, hacia diez años a que estaba sin pastor, i el que ántes lo habia gobernado i su administrador "no hicieron sino allegar barras, y a sí y a ellas pa-

1. Sobre este personaje, véase el Cap. XXX del libro II de la *Corónica* de Calancha, intitulado: *De la vida, gran talento y letras del Padre fray Juan de Bibero, Obispo que fué electo de Cartagena y de Chuquisaca; y lo que a Dios sirvió en la visita general del Perú, acompañando al Virey don Francisco de Toledo, por cuyo parecer se izieron las ordenanzas que oy son leyes municipales en cada comarca, pueblo o provincia.* Este padre era natural de Valladolid, i mas tarde se volvió a España, muriendo en Toledo.—Alcedo, *Diccionario*.

sallas a esos reynos, dejando hartas personas bien necesitadas de limosnas."

No pocas dignidades i canonicatos estaban vacos, repartiéndose entre sí los que servian esos puestos las rentas, sin aplicarlas a iglesias ni hospitales, i "holgándose, por el contrario, de ser ménos para que así les quepa mas, y así no se sirve la iglesia como es razon, y ponen obstáculos y pleitos ymortales a las nuevas provisiones que muy tarde acá llegan."

"En cuanto al gobierno de aquel reyno, añade por su parte el virei don Francisco de Toledo, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las Ordenes eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal casi no conocian ni tenian superior; y V. M. tenia un contínuo gasto en vuestra real hacienda, con pasar a costa de ella cada flota mucha cantidad de clérigos y frailes, con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios, y en realidad de verdad, pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podian para volverse ricos... Los dichos sacerdotes tenian cárceles, alguaciles y cepos donde los prendian y castigaban cómo y por qué se les antojaba, sin que hubiera quien les fuese a las manos."

"Los Obispos de las Indias, agrega mas adelante, han ido y van pretendiendo licencias de V. M. para venir a estos reynos (España) cargados de la plata que no habian enviado ellos, lo cual ha hecho algun escándalo en aquella tierra y alguna nota digna de advertir de ella a V. M.: lo mismo ha pasado por los religiosos."

No era ménos triste lo que acontecia en cosas temporales, pues "lo que yo podré decir de cierto, espresaba Bivero, es que en ninguna cosa tiene asiento este reyno, ni veo dar traza, ques peor, en que lo tenga, y así temo en breve su perdicion en lo espiritual y temporal."

El nombre real era en aquella tierra mal mirado, pues se estaba en la persuacion de que "a ella solo se pretende pelalla y descañonarla, sacando los fructos y rentas della, sin inquirir y proveer que cosas son en pró y utilidad deste reyno."

Los conquistadores i beneméritos estaban i sin premio,

i a esta causa, agrega Bivero, "siento malas voluntades y que habiendo voluntad y ocasion, muchos se perderian, y otros no acudirian al servicio de Dios i de V. M."

El virei Toledo quejábase a este respecto de la poca paz i mucha inquietud que en casi todas partes i lugares habia encontrado cuando llegó al país: desasosegada la ciudad de la Paz con las alteraciones que causaron Gomez de Tordoya, Jimenez i Osorio; en la provincia de Vilcabamba alzado el inca Cusi Titu Yupangui; el camino del Cuzco completamente inseguro con los robos i salteos que en él ejecutaban los indios; intranquilas las provincias de Tucuman i Santa Cruz; en Los Charcas, los chiriguanes salian a dar sus asaltos casi cada luna; i el reino de Chile, por fin, tan apretado, que la Audiencia enviaba en busca de socorros porque los indios iban a cercar a los españoles en sus propias ciudades.

La justicia real pocos la respetaban o temian: el rico creia que a él no le alcanzaba, ni se queria dar al pobre cuando topaba con alguno de esos que podian obtenerla; ni los jueces sentian entereza suficiente para ejecutarla, temerosos de levantar unos pueblos acostumbrados a la mala libertad i al desenfreno. Así, como aseguraba el Virei, dando cuenta de este estado de cosas a su soberano, era necesario echarla con hisopo, como agua bendita.

I era cabalmente en este órden, por lo que los sucesos de aquellas partes venian mostrando, donde a todas luces se necesitaba de mas rigor "para reprimir males y castigar malos, inquietos, amotinadores, hombres facinerosos y de malas lenguas, y mayormente a los que procuraran e intentan la perdicion comun en gran deservicio de Dios y su fe y de la lealtad a V. M. debida. Dígolo, concluia Toledo, porque cada dia se trata de alzamientos en este reyno y en cada lugar y plazas se osa hablar de ello y algunos motines se prueban y comprueban y no he visto ninguno castigado por esto, donde los pensamientos debian de ser gravemente punidos."

Los hijos de los conquistadores, que comenzaban ya a poblar las ciudades, no tenian, en rigor, donde educarse, pues aun la mas tarde tan célebre Universidad de San Márcos propiamente no estaba fundada, i solo los domínicos man-

tenian abiertas algunas aulas, con tan corta subvencion que no era posible esperar de allí adelantos ni estímulo.

Los hombres timoratos pensaban ya tambien en que se labrase alguna casa para recojer mujeres, "que por no tener con que se sustentar, y acá aplicarse mal a servir, andan gran copia dellas perdidas."

Las obras públicas "estaban sin dueño i desbaratadas;" los hospitales, sin órden, pobres i en pésimos edificios, a escepcion del de Lima, que habia fundado el Arzobispo don Frai Jerónimo de Loaiza; las cárceles por fin, en estado lamentable.

El secreto de este cuadro poco lisonjero era, con todo, fácil de esplicar. El Perú desde el rescate de Atahualpa llevaba la fama de ser un pais cuajado de oro, atrayendo con sus mirajes a los aventureros deseosos de enriquecerse no importaba cómo, a trueque de llegar mas tarde o mas temprano, a gozar en el hogar primero de los deleites que podia proporcionarles la riqueza. Pelar i descañonar la tierra, segun la espresiva frase que acabamos de consignar, era el solo lema que debia guiar los pasos de los que llegaban a sus playas, ya fuesen jóvenes o viejos, militares o letrados, frailes o clérigos.

Para atajo de tales males, los políticos de aquella época solicitaban del monarca dos remedios: "una persona de gran cristianidad y prudencia, y pecho y valor y confianza a quien diese todo su poder, poniéndole este reyno en sus manos; e inquisidores, "que son grandemente menester hombres cuales convengan al oficio, celosos de la fe y honra de Dios, y hombres de pecho, que así remediarán muchas cosas que se hacen bien en deservicio de Dios nuestro señor y de su honra, y la hacienda de V. M. no perderá, sino en gran cantidad se aumentará[2]."

Don Frai Pedro de la Peña, obispo de Quito, decia, por su parte, al licenciado Espinosa, presidente del Real Consejo e inquisidor jeneral: "estando en Corte, clamé al Rey munchas veces y a su Real Consejo que se proveyesen estos reynos de Inquisicion mas que ordinaria, porque de la ispirencia que tenia de Nueva España entendia ser nes-

2. *Carta* citada de Fr. Juan de Bivero.

cesaria; llegado a estos reinos, hallo aun ser muy mas nessesario, en spicial en este obispado donde yo estoi.. Nuestro predecesor en todo nos hizo ventaja: en una cosa siento yo haber sido falto, que hera tan amigo de todos que a ninguno queria dar pena: desta bondad tomaron licencia munchos para vivir con mas libertad de la que el sancto evanjelio permite, ha avido y ay cada dia cosas graves de blasfemias, doctrinas e ynterpretaciones de sagrada escriptura y lugares della, livertades grandes en hablar cosas que no entienden, y cada uno le paresce ques doctor, y como en lo temporal han tenido licencia para se atrever al Rey, en lo spiritual la toman para se atrever a Dios. Casados dos veces hay muchos, una en España y otra por acá; toman alas del favor que les dan algunos de los ministros de S. M., diziendo que por acá no se ha de usar del rigor en estas cosas que en esos reynos: yo tengo parescer contrario en esto, porque como nueva yglesia, al plantar convenia fuera descogidas cepas, y los sarmientos sin provecho y perjudiciales convenia cortalos y echarlos de la viña....»

I mas adelante añade: «Cierto convenia al servicio de Dios Nuestro Señor y al buen asiento de las cosas de la fe, que en cada ciudad donde hay Real Audiencia en estos reynos hubiese Inquisicion mas que ordinaria.» Para realizar este propósito, proponia que al Obispo se asociase algun relijioso i un oidor, «de suerte que todos juntos, encaminados por Dios Nuestro Señor, acertarán a servir, pornán en asiento las cosas de la fe, causarán miedo y serán freno a los ruines para que miren como viven;» añadiendo que, no bastando la renta, se dotase al Tribunal compuesto en esa forma, con parte de los emolumentos que se asignaban a los conquistadores en los repartimientos, sin tocar la real caja. «Y pues Nuestro Señor a U. S. Y. dió mano en todo, por descargo de la real conciencia y la mia, por Jesuchristo nuestro Dios, le suplico sea servido de lo mandar ver y remediar, porque, cierto, entiendo hay extrema necesidad dello[3].»

3. *Carta* de 15 de marzo de 1569.—Peña fué relijioso domínico, natural de Covarrubias, en Burgos, hijo de Hernan Vasquez e Isabel

Quejábase, en seguida, de lo poco que le ayudaban los relijiosos, refiriendo que, entre otros, habia estado allí uno de la órden de San Francisco, "dias ha, muy inquieto y desasosegado, así en lo que tocaba a su órden como en el estado seglar y clerical, ha causado inquietud grande, y con la libertad de su lengua y vivir; trató algunas cosas en el púlpito malsonantes y escandalosas, estando yo en Lima en el signodo; púsole silencio nuestro Provisor; yo quietéle y soseguéle con sus religiosos, que le habian quitado la ovidiencia, pedíle, con amor, y aun no quisiera por la honra de la Orden que sus cosas salieran en público, y cierto, con todo amor de padre, le dí las proposiciones que habia predicado y le rogué las explicase y declarase sin escándalo. Respondió lo que ahí parescerá en el proceso, y aun mas desacatadamente dió peticiones en la Real Audiencia contra mí, y tales iban que no se las quisieron admitir por su libertad y desverguenza que mostraba. Mandé no tractase de la materia por el escándalo grande que en la ciudad habia todavía, y asimesmo, le mandé retractase formalmente las dichas proposiciones y que hasta que esto se hiciese, y declaré, so pena de descomunion y de suspension de administracion de sacramentos no saliese desta ciudad: ni hizo caso de las censuras, ni del mandato: fuése dexando perdido lo que tenia a cargo, y segun afirman los que le vieron ir, con otro avito quel suio. Ynvio el proceso a ese Real Consejo de Ynquisicion: no se procedió adelante por no haber parte con quien."

Pedia, en cosecuencia, que se le castigase, "para los semejantes que por acá cada dia se ofrescen y ofrescerán, y los pobres obispos no osan en semejantes casos proceder con rigor, porque temen la pluma y la lengua de los frai-

de la Peña; tomó el hábito en el convento de San Pablo de aquella ciudad, profesando en 3 de marzo de 1540. Despues de haber sido colejial en San Gregorio de Valladolid, pasó a Méjico en 1550, donde fué catedrático de la Universidad. Despues de haber sido provincial, ascendió al obispado de Verapaz, para ser promovido a Quito en 1563, Habiendo ido a Lima con ocasion del concilio provincial, murió allí en 7 de marzo de 1583, dejando un cuantioso legado a la Inquisicion.— Véase Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, t. II, páj. 72; i Alcedo, *Diccionario*.

les." Añadia que su autoridad episcopal era tan poco respetada que el último dia de ynocentes, estando en compañía de un canónigo, habia entrado a su morada cierto vecino, "tan desatinado porque a una india suya habia puesto en libertad para que se casase, y se casó, que, segun pareció, él venia a me matar e afrontar, porque echó mano a la espada; y deste jaez, manifestaba, me hacen cada dia cosas que sin lágrimas no se pueden contar, porque no soy dueño de dar órden en la administracion de sacramentos, ni en la doctrina, que luego no me vayan a la mano."

Desde el otro estremo del vireinato, el licenciado Martinez escribia, a su vez, al Consejo de Inquisicion, que "en estos reinos del Perú es tanta la licencia para los vicios y pecados que si Dios nuestro Señor no envia algun remedio, estamos con temor no vengan estas provincias a ser peores que las de Alemaña.... Y todo lo que digo está probado, y atrévome a decir con el acatamiento que debo, considerando las cosas pasadas y presentes, que enviando Dios nuestro señor a estos reynos jueces del Santo Oficio, no se acabarán de concluir los muchos negocios que hay hasta el dia del juizio[4]."

Antes del establecimiento del Tribunal en Lima, los Obispos i sus vicarios, en su carácter de inquisidores ordinarios, sin embargo, habian fulminado i seguian tramitando algunos procesos, i en verdad que su número no distaba mucho de ser tan abultado como lo pintaba Martinez, que por aquel entónces era vicario jeneral de las provincias del Tucuman, Juríes i Diaguitas.

Entre los penitenciados se contaba a Vasco Suarez, natural de Avila i vecino de Guamanga, castigado a reclusion i penas pecuniarias por el Provisor del Cuzco en sede vacante, en 1564, por haber dicho de cierto rei de Inglaterra, primero luterano i despues católico, que "para lo de Dios habia hecho bien y para lo del mundo mal." Por el mismo funcionario habian sido tambien procesados el bachiller Antonio Hernandez, clérigo, natural de Pedroso,

4. *Carta* al licenciado Espinosa, Los Charcas, 23 de diciembre de 1567.

que sostenia que solo Dios debia adorarse i no la cruz; Álvaro de Cieza, "hombre lego," oriundo de la isla de Santo Domingo, por afirmarse en que el Papa tenia poder para absolver a una persona, aunque muriese en pecado mortal, "que se salvaba, y que mirase el Papa lo que hacia, y la culpa de aquél que absolvía caia sobre él[5]." Lope de la Peña, morisco, de Gualajara, habia sido reconciliado por la secta de Mahoma, con hábito i cárcel perpetuas; i en 30 de noviembre de 1560, fueron relajados (esto es, ahorcados primero i quemados en seguida, o quemados vivos, que no consta en este caso la forma de la relajacion) el morisco Alvaro Gonzalez i el mulato Luis Solano, por mahometanos i dogmatizadores[6].

El Dean de la Plata habia condenado tambien, en 22 de julio de 1565, a llevar hábito i cárcel perpetuos, con confiscacion de bienes, por luterano, a Juan Bautista, natural de Calvi, en Córcega, a quien despues se habia seguido todavía nuevo proceso i enviado a Lima por llevar el sambenito oculto, andar de noche i haberse salido alguna vez del templo al tiempo de alzar.

El Arzobispo de Lima, a su vez, celebraba auto de fe en 1548 para quemar por luterano al flamenco Juan Millar[7].

Con ocasion de estos procesos, el fiscal Alcedo, momentos despues de haber arribado a Lima, escribia al Consejo: "Segun hasta aquí se ha entendido y se va entendiendo cada dia mas, no faltaba que hacer por acá, que el distrito es largo i las jentes han vivido i viven libremente; i el cas-

5. *Indice de la visita* del inquisidor Ruiz de Prado.
6. *Relaciones de causas*, tomo I.
7. Calancha asegura que «el santo arzobispo don frai Jerónimo de Loaisa, dominico, celebró tres autos públicos ántes que viniese el Tribunal. El primero se hizo en el año de 1548, en que fué quemado aquel gran hereje luterano Juan Millar, flamenco. El segundo en el año de 1560, i el tercero en el año de 1565. *Corónica*, páj. 618. Tanto Lorente (*Historia del Perú bajo la dinastía austriaca*—1542—1598,—páj. 330) como Palma (*Anales de la Inquisicion de Lima*) repiten esta noticia del cronista agustino. De los documentos que hemos tenido a la vista no consta semejante cosa; de tal modo que nos inclinamos a creer que entre los autos que se atribuyen al Arzobispo se han incluido por Calancha los que se celebraron en el Cuzco i La Plata, que, por lo demas, coinciden en sus fechas con los que se dicen verificados en Lima.

tigo de los Ordinarios hasta aquí ha sido mui entre compadres, haciendo muchos casos de inquisicion que no lo eran, y los que lo eran, se saldaban con un poco de aceite[8].»

De Chile se habia remitido un proceso contra Alonso de Escobar, otro en que figuraban como acusadores recíprocos el domínico Fr. Jil Gonzalez de San Nicolas, el franciscano Fr. Cristobal de Rabanera i Cristobal de Molina i su hermano el cura de la Catedral de Santiago; i, por fin, el de Francisco de Aguirre i compartes, enviado de Charcas.

Los demas procesos pendientes, que en Lima eran cuatro i ascendian a noventa i siete en el Cuzco, contra frailes, clérigos i seglares, por cosas tocantes a la fe, fueron entregados a los Inquisidores, quienes mandaron suspender tres i guardaron los demas, por si alguno de los reos tornase a reincidir, i para los demas efectos, «como es estilo del Santo Oficio.» Luego veremos cuan previsor anduvo en esto el Tribunal.

Felipe II, que a la sazon reinaba en España, no quiso dilatar por mas tiempo conceder lo que sus católicos vasallos del Perú le pedian con tanta instancia, i, segun ya sabemos, designó para virei a don Francisco de Toledo, como él, de voluntad incontrastable i que tenia por lema castigar en materia de motines aun las palabras livianas[9].

Fanático hasta el punto de ofrecer en caso necesario llevar a su propio hijo a la hoguera[10], nada podia estar mas en conformidad con sus propósitos que el establecimiento de los tribunales de la Inquisicion en sus dominios de América, apresurándose, en consecuencia, a dictar la real cédula, fecha 25 de enero de 1569, que los creaba en Méjico i el Perú. «Nuestros gloriosos progenitores, espresaba en ella el monarca, fieles y católicos hijos de la santa Iglesia católica romana, considerando cuánto toca a nues-

8. *Carta* de 31 de enero de 1570. En el Consejo se mandó que a este respecto «se procediese con gran tiento en los casos.»

9. Así lo declara en su *Memorial*, páj. 10.

10. «Hallóse el Rey presente a ver, llevar y entregar al fuego muchos delincuentes, acompañado de sus guardas de a pié y de a caballo, que ayudaron a la execucion, y entre ellos a D. Cárlos de Sese, noble, grande y pertinaz herege, que le dixo cómo le dexaba quemar, y respondió: «Yo traeré leña para quemar a mi hijo si fuese tan malo como vos». Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, t. I, páj. 276.

tra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisicion, para que se conserve con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Occeano, y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero, y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devocion, buen nombre, reputacion y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. Y porque los que estan fuera de la obediencia y devocion de la santa Iglesia católica romana obstinados en sus errores y heregías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y devotos christianos, y con su malicia y pasion trabajan con todo estudio de atraerlos a sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y heregías, y divulgando y exparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicacion de los hereges y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religion católica a aquellas partes, y que los naturales dellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores. El Inquisidor apostólico general en nuestros reynos y señoríos, con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisicion, y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisicion, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y exercicio del Santo Oficio[11] . . . . "

11. Lei 1, tít. XIX, lib. I de la *Recopilacion de Indias*.

CAPÍTULO III

Dos canónigos de la Catedral de Lima son aprehendidos i castigados.—Primeros trabajos.—Dificultades para nombrar comisarios.—Los detenidos en las cárceles comienzan a enfermarse.—Empeños para obtener algunos puestos.—Rencillas entre los ministros del Tribunal.

Desde que el Tribunal inició sus tareas, comenzóse a trabajar seis i hasta siete horas al dia.[1] Apénas se habia leido el edicto, cuando se decretaban algunas prisiones contra algunos casados dos veces, blasfemos, "e por palabras mal sonantes, dichas con demasiada libertad," que se realizaron con tal sijilo, que Alcedo constataba con profunda satisfaccion que en un dia en que habian tenido lugar tres, de personas "de cuenta," se habia hecho todo en dos horas, "sin que el uno supiera del otro."[2] A poco andar, el secretario Arrieta escribia al Inquisidor jeneral, que Lima i el reino todo estaba lleno de gran cantidad de confesos i de hijos i nietos de reconciliados, "que certifico a U. S., espresaba, que respeto de los pocos españoles que hay en estas partes, hay dos veces mas confesos que en España."[3]

Fué de los primeros denunciados el licenciado Juan Alvarez, médico, natural de Zafra, su cuñado Alonso Alvarez, "y su muger, hijos y casa" sobre cosas i ceremonias de la lei de Moises.

Por el mes de febrero, fueron acusados i testificados el licenciado Jerónimo Lopez Guarnido, abogado de la Au-

1. *Carta* de Alcedo de 11 de junio de 1570.
2. *Id.* de 12 de junio de 1570.
3. *Id.* de 7 de febrero del mismo año.

diencia, Bartolomé Leonés i Pedro de Villarberche, canónigos de la catedral de Lima, "sobre razon que trayendo cierto pleito entre ellos con las Dignidades de la dicha Iglesia sobre ciertas ventajas y resíduos ante ciertos jueces eclesiásticos, el dicho canónigo Leonés, habiendo dias que tenia una carta mesiva en su poder, y estando el pleito en estado que no se la admitiria, el Leonés se concertó con cierta persona para que la llevase a un religioso y se la diese en secreto, a manera de confesion, para que el clérigo se la restituyese, diciendo que una persona se la restituia; y fecho esto, el dicho canónigo Leonés la presentó ante el juez e juró en forma que entónces se la restituian, y dijo en la dicha peticion otras mentiras y púsolas por posiciones a las partes contrarias, e juró que no las ponia de malicia; y viéndose este pleito en el Abdiencia Real, por via de fuerza, alegando las Dignidades el perjuicio y falsedad sobredichos y habiendo constado allí claramente del dicho perjuro y falsedad y mentira, y diciéndoles que era mal hecho haber jurado falso y haber tomado el sacramento de la confesion por medio de aquellos embustes, los dichos licenciado Guarnido y los dichos canónigos digeron dos o tres veces questava muy bien hecho y muy bien jurado y que se podia muy bien hacer en conciencia; y habiendo visto la dicha informacion por cuatro teólogos, los dos la cualificaron por herética, y los dos, que no se podia excusar de error en materia de fe. Yo vi esta probanza, juntamente con el Ordinario y consultores, termina Cerezuela, y en conformidad, se mandaron prender con secresto de bienes en forma, y fueron presos."[4]

Sintióse de esto mucho el Arzobispo, dejándose llevar a ciertas niñerías, que demostraban ya su temor al Santo Oficio, ya debilidad de carácter. Mandó llamar al provincial de los jesuitas Jerónimo Ruiz Portillo i a Fr. Pedro Gutierrez, de la órden de Alcántara, para mostrarles cierto "repertorio" de que constaba que el conocimiento del caso le tocaba a él, concluyendo por rogarles que se empeñasen con el Inquisidor para que pusiese en libertad a los pre-

4. *Carta* de 3 de marzo de 1571.

bendados; pero Cerezuela, no solo no hizo caso de esto, sino que levantó una informacion para hacer constar cual habia sido la conducta del Prelado, justificándole que ademas de haber dicho que el caso no era de inquisicion, habia dado a entender que los calificadores estaban engañados, i que a él no le constaba el título que se arrogaba el Inquisidor: todo lo cual no impidió que le escribiese, rogándole que por la honra de sus subordinados tratase de acallar el asunto i darles libertad. Hasta entónces no habia asistido a las consnltas, pero como en aquella ocasion significase su deseo de hallarse presente, luego el Fiscal le recusó, fundándose en lo que constaba de su proceder al respecto. A todo esto, Cerezuela se visitaba con el Prelado, sin que este se atreviese nunca a moverle el asunto, resultando al fin que Guarnido salió condenado en quinientos pesos corrientes, Leonés en ciento i su colega en el doble. El abogado Falcon que habia patrocinado a los canónigos, fué tambien procesado, aunque despues se mandó suspender su causa.

Ni se contentó el Tribunal con este despliegue de su poder i autoridad en caso tan notorio, sino que por entónces mandó procesar tambien a los oficiales reales Lope de Pila i Pedro de Bonconte por "ciertos dares y tomares" que tuvieron con el Santo Oficio ántes de satisfacer las cantidades que éste exijia para alimentos de presos pobres, por lo cual se les condenó a pagar de su cuenta ochenta pesos para gastos del Tribunal.

Fueron tambien procesados:

Pedro Gonzalez de Mendoza, natural de Madrid, que se denunció a sí mismo i fué testificado de haber dicho, estando comiendo, porque se le importunaba que hiciese algo que no queria, "por el sacramento que he celebrado, que no lo tengo de hacer." Fué reprendido, i con esto se mandó suspender su causa.

"Alonso Benito, natural de Cartajena, tierra de Sevilla, fué testificado en este Santo Oficio por dos testigos, de que tratándose en su presencia cómo cierta persona, estando en Sevilla para pasar a estas partes, habia buscado dos testigos para que jurasen que era casado con una mujer que traia consigo, diciéndoles que bien lo podian jurar,

porque era su mujer; i a esto respondió el reo que bien lo podia jurar: está calificada la proposicion por escandalosa. El reo denunció de sí de haber dicho las dichas palabras, i se examinaron otros dos contestes; no se le tomó la jenealojía, se le hizo la tercera monicion en forma, i habiéndose hecho su proceso con él, fué votado en que este reo oyese una misa en forma de penitente en el Hospital de los Indios, adonde estaba sirviendo. La sentencia se pronunció en esta razon a 18 de marzo de 1570....

"Joan de los Reyes, mulato esclavo, denunció de sí en este Santo Oficio de que pasando por la calle habia oydo en cierta parte de esta ciudad que estaban azotando a un negro sin ninguna lástima, y que él, temiendo la honra de Dios, entró en la casa donde lo azotaban y dixo que por amor de nuestro Señor tuviesen lástima del dicho negro, y el cierto hombre que le estaba azotando dixo al dicho mulato que él no era parte para decirle aquello, y él respondió que por cuanto era cristiano y temeroso de Dios, verdadero Dios y hombre, se lo requeria de parte del Santo Oficio. Examináronse los testigos, que fueron seis, que dixeron, en suma, que habia requerido el reo de parte del Santo Oficio a los que azotaban al negro que no lo azotasen, y ántes de esto, haciendo su confesion, fué mandado poner en las cárceles y se hizo su proceso con él, y despues de haber respondido a la publicacion, fué votado el reo, hechas ciertas defensas que pidió se hiciesen, (despues de haberle dado en fiado) a que se le diesen a este reo cien azotes. La sentencia se pronunció a 22 de setiembre de 1570....

"Diego Nuñez, portogues, natural de Tavira, denunció de sí propio, por marzo de 1570, en este Sancto Officio de haber dicho que Jesuchristo cuando bajó al limbo bajó con la humanidad y con la divinidad. Examinados los tetigos, que fueron cuatro, dixeron haber dicho el reo las dichas palabras. En la tercera audiencia que con el reo se tuvo, hecha la segunda monicion, fué mandado poner en las cárceles secretas, y habiendo respondido a la acusacion, fué mandado dar en fiado y luego, sin recibir el negocio a prueba, se le dieron en publicacion los testigos del inquisidor Cerezuela y del fiscal y del secretario Arrieta,

todos defunctos. Presentó ciertas defensas, y hechas, fué votado este negocio en que el reo un dia de domingo o fiesta, oyesela misa mayor que se dixese en la iglesia mayor, en forma de penitente, y se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi.* La sentencia se pronunció en 25 de setiembre de 1570....

"Rodrigo Roldan, marinero, natural del puerto de Santa María, fué testificado en este Sancto Officio por dos testigos de haber dicho "no creo en Dios:" fué mandado prender; dióse mandato; no consta quien lo executó ni de otra cosa, mas de que el inquisidor Cerezuela mandó llevar de las cárceles al reo a el Audiencia, y en esta audencia dixo que habia dicho "pese a Dios:" no se le hicieron las tres amonestaciones en forma a la acusacion y publicacion. Dixo que bien podia ser que oviese dicho las dichas palabras, pero que no se le acordaba; y habiendo respondido a la publicacion, fué dado en fiado, y no hay audiencia de secreto y aviso de cárcel en la dicha audiencia de la publicacion. Concluyó el reo definitivamente; ni se le dió traslado al fiscal; fué votado en que el reo oyese una misa rezada en forma de penitente en la Iglesia mayor de esta ciudad y deprendiese las oraciones, porque no las sabia: pronuncióse esta sentencia en 18 de marzo de 1570....

"Francisco Palino de Cárdenas, natural de Sevilla, denunció de sí propio en este Sancto Officio, por abril de 1570, de haber dicho que no era pecado tener cuenta con una mujer soltera. Examinados dos testigos, dicen haber dicho el reo las dichas palabras. Hecho su proceso con él, fué votado en que el reo hiciese decir tres misas por las ánimas de purgatorio y que oyese la una de ellas cubierto con su capa y sin ninguna ceremonia, en presencia del secretario Arrieta, y pagase cincuenta pesos al receptor. De la conclusion del reo en definitiva no se dió traslado al fiscal. La sentencia se pronunció a 16 de noviembre de 1570....

"Francisco Ortiz, natural de Sevilla, fué testificado por tres testigos en este Sancto Officio de haber dicho, dice el un testigo, que él sabia que ningun hombre se iba al infierno, habiendo recibido agua del bautismo; otro testigo

dice que dixo que ningun christiano se podia ir al infierno; otro dice que dixo que los que morian en la sancta fe católica y vivian en ella, no yrian al infierno. Esta informacion se vió en consulta y se votó en que el reo fuese presso con secresto de bienes, y assí se executó, y se hizo su processo con el reo: confessó en la acusacion, y se declaró en otra audiencia que lo que quiso decir fué, que haciendo obras el christiano, teniendo con ellas juntamente fee, no se condenaria, y que esto fué lo que quiso sentir. A la publicacion respondió lo mismo; dió defensas, y hechas, se concluyó en definitiva y fué votado en consulta en que el reo oyese la misa mayor, con el sermon que se dijere en la iglesia mayor de esta ciudad un dia de fiesta, en forma de penitente, y que allí le fuese leyda su sentencia y abjurase *de levi*, y que sea desterrado a los reynos de España, y no lo quebrante, so pena de doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el Tribunal para darle noticia della y se le leyó....

"Garcia Cansino, soldado, mestizo, natural de la Puebla de los Anjeles, Nueva España, denunció de sí propio, ante el vicario de la villa de Arica, de haber dicho con mucho enojo, porque su capitan le habia mandado echar unos grillos y le habia hecho otros agravios, estando fuera de juicio, decian que habia dicho, aunque no se acordaba, lléveme ya el diablo y digo que no hay Dios, porque si hubiera Dios a mí no me harian tantos agravios, y lo tornó a decir que no hay Dios, y yo así lo creo y lo daré firmado de mi nombre, y llámenme para ello al escrivano: y que aunque no se acordaba haber dicho las dichas palabras creyó que las habia dicho, porque es pecador, y de todo ello se arrepentia. El dicho vicario tomó la confesion al reo y dixo en ella que habia dicho las dichas palabras, y mas que no le harian en creyente otra cosa, porque assí lo creya, y que renegaba de Dios y de su fee. Tambien examinados dos testigos dicen haber dicho el reo las dichas palabras, aunque el uno de ellos no dice lo del reniego. Fué embiado presso el reo a este Sancto Officio y su causa remitida a él. Los testigos no se ratificaron, por no poder ser habidos; y hecho su processo con el reo, en el qual perseveró sus confesiones, y concluso, fué votado á

que el reo oyese la misa mayor que se dixese en la Iglesia mayor de esta ciudad, un dia de fiesta, en forma de penitente, y con una mordaza, y allí se le lea su sentencia, y se le den docientos azotes y se vaya con su muger. Notificósele la sentencia en el Tribunal y apelló de ella, y vuelto a ver el negocio en consulta, se confirmó lo votado y se leyó la sentencia, la qual está firmada del Inquisidor Cerezuela solo, en la Iglesia mayor, y oyó la misa a 21 de henero de 1571, y luego otro día se executaron los azotes.

"Arias Bello, natural de Tavira, en el Algarbe, en el reino de Portogal, denunció de sí propio en el Sancto Officio que, diciendo cierta persona que queria sacar una carta de excomunion para los que no uviesen pagado los quintos que debian a su Magestad, dice el reo que dixo "si yo no lo hobiere descubierto ántes de la carta, no lo descubria despues." Examinado un testigo dice haber dicho el reo las dichas palabras; el testigo, aunque está ratificado, no está sentada la ratificacion. Hízose su processo con el reo y no se le hizo la tercera monicion, y habiéndose concluido en definitiva, fué votado este negocio en consulta en que el reo hiciese decir dos misas por la converción de los indios y por las ánimas del purgatorio y que oyese una de ellas, y rezase y se encomendase a Dios. La sentencia se pronunció a 15 de marzo de 1570.

"El licenciado Gomez Hernandez, vecino de Arequipa, fué mandado parescer en este Santo Officio por que estando preso un extrangero por la Inquisicion Ordinaria en la dicha ciudad y secrestados sus bienes, y habiendo sido su causa remitida a el Santo Officio, por que estando preso otro extrangero pidió que ante el dicho licenciado que declarase el presso y reconociese cierta cédula por la qual le debia unos dineros, y el Alcalde lo mandó así, y habiéndola reconocido el preso, dió el Alcalde mandato para que el secretador pagase lo que debia el preso, y se valió para ello de un visitador del Obispo del Cuzco, de cuya diócesis es Arequipa, para que hiciese pagar la dicha deuda, y con solo una carta misiva que escribió al Inquisidor Cereçuela un vicario de la dicha ciudad, en que hace relacion de lo susodicho, y con solo esto mandó el dicho In-

quisidor, por un auto que pronunció, que los dichos licenciado y visitador pareciesen en este Santo Officio dentro de treinta dias, y así hizo venir al dicho licenciado ciento y sesenta leguas, y habiéndole tomado su confesion acerca de lo susodicho y mandándole dar una fiança que si no se debia el dicho dinero, que eran sesenta pesos, los pagaria, se volvió a su casa. Este proceso no ha de estar con los penitenciados, ni aun habia de haber memoria de él.

"El bachiller Cosme Rodriguez, visitador del obispado del Cuzco, natural de Villalon, en España, que fué mandado parecer en este Santo Officio, por lo que el dicho licenciado Gomez Hernandez; habiendo llegado el reo a esta ciudad, se le mandó que tuviese su posada por cárcel, y luego está examinado un testigo que dice que predicando el reo habia dicho que el ánima era de la sustancia de Dios, y que habiendo sido advertido de lo que habia dicho, se habia retractado de la proposicion, y que assimismo habia dicho en otro sermon que el ánima que está en las penas de purgatorio es como el hombre que está preso por deudas, que si no hay quien pague por él, se está en la cárcel engrillado todos los dias de su vida, y así es del alma que está en el purgatorio, que si no hay quien haga por ella, estará allí engrillada para siempre. El reo denunció de sí por una carta, diciendo que habia dicho predicando que el alma era substancia spiritual de Dios. Está calificada por proposicion escandalosa, y la segunda monicion por herética *prout jacet.* Hay una carta en el processo del Vicario de Arequipa en que da noticias de las dichas proposiciones. Con el reo se hizo su processo y confessó, y habiéndose el negocio rescibido a prueba, se vió en consulta, y paresció que se diesen los testigos al reo, sin ratificar su publicacion por la dilacion que en ello y en examinar los contestes habia de haber, y así se hizo, y se le dieron en publicacion la dicha carta y otra que habia del dicho Vicario en la dicha razon, siendo cartas simples y no estando examinado el dicho Vicario como testigo en razon de lo en ellas contenido, que todo fué terrible, y habiendósele dado la dicha publicacion, el reo concluyó en definitiva, y no se notificó el fiscal; y visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo fuese sus-

pendido del officio de la predicacion por espacio de quatro años y que en este tiempo pueda exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina christiana, como no fuese en el púlpito, y que en la sala del Audiencia retratase la segunda proposicion del alma que estaba en las penas del purgatorio y pagase cient pesos y fuese reprehendido. Por un auto se le mandó al reo que cumpliese lo susodicho, y está señalado de una rúbrica que paresce ser del Inquisidor Cereçuela, y luego dice Arrieta que fué dada y pronunciada la dicha sentencia a 5 dias de hebrero de 1571, y el reo se retractó y fué reprehendido y pagó la pena, como paresce todo por el processo.

"Despues de esto fué el reo testificado de que habia dicho que los niños que morian despues de bautizados habian de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada para ir a la gloria; y de ciertos malos tratamientos que habia hecho a ciertos clérigos porque habian entendido en le notificar el mandato que se le notificó para que viniese a este Santo Officio la primera vez. Este reo fué mandado poner en el monasterio de la Merced y que no saliese de él miéntras se hacia su processo, hasta que se mandase otra cosa. Hízose su processo con el reo y dió ciertas defensas, y habiéndose hecho, concluyó en definitiva, y no se notificó al fiscal; fué visto en consulta; fué votado a que el reo adjurase *de levi* en la Audiencia y no predicase por espacio de ocho años, y que no tuviese oficio de judicatura por dos años, y los dichos dos años desterrado de Arequipa, y pagase quinientos pessos; i assí se pronunció la sentencia conforme a lo votado a 7 de deciembre de 1576, está firmada de los inquisidores Cereçuela y Ulloa y no del Ordinario. El reo apelló de ella y habiéndose vuelto a ver el negocio en consulta, sin haber cosa de nuevo, sino sola una peticion que presentó el reo, se moderó la sentencia en que la suspension de la predicacion fuese por quatro años y se le quitó la prohibicion que tenia de no ejercer el officio de juridition por dos años y que no pagase sino trescientos pessos de pena; y conforme a esto se pronunció la sentencia, que está firmada de solo los inquisidores Cereçuela y Ulloa, y se excecutó, y no del Ordinario.

"George Griego, natural de la Isla de Candia, marinero, fué presso en la ciudad de Arequipa por el Vicario, con secresto de bienes, porque dixo que la simple fornicacion no era pecado, y fué remitido el reo y su processo al Sancto Officio, y hecho en él un processo con él, y habiendo concluido definitivamente, no se dió traslado al fiscal. El reo estuvo confitente desde la primera audiencia, y visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo oyese un dia de fiesta la misa mayor en la Iglesia mayor y allí le fuese leyda su sentencia, estando en forma de penitente, y abjurase *de levi*, y se le diesen doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el audiencia a 4 de diciembre de 1570: está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario. El reo appelló della y allegó ciertas defensas, y hechas, se volvió a ver en consulta y se confirmó lo votado, y se leyó la sentencia en la Iglesia mayor, y está firmada de solo el inquisidor Cereçuela, y se executó lo demas.

"Diego Perez, clérigo, notario de la arçobispal de esta ciudad de los Reyes, fué testificado en este Santo Officio por tres testigos, de que vernia el Arzobispo y descomulgaria sobre ciertas cosas que trataban "veamos quien absolverá," (*sic*) y que él era nuestro papa en esta tierra, diciéndolo por el Arçobispo; y diciéndole que mirase lo que decia, dixo, "sí, que no tenemos otro acá." Fuéle qualificada esta proposicion por mal sonante. El reo denunció de sí propio de haber dicho que si el Virey hiciese agravio, procederia el Arçobispo contra él, por que acá no habia otro papa, si él no. Hízose su processo con el reo hasta concluirle en definitiva, y no se notificó al fiscal la conclusion, y visto en consulta, fué votado en que el reo fuese reprehendido y se le encargase que dixese dos misas, y una, por via de pena, por el Summo Pontífice, y así se hizo, sin sentencia. Este negocio aparece que era (?) del Sancto Officio: executóse ésto por el inquisidor Cereçuela a 17 de noviembre de 1570.

"Miguel Sanchez de Aguirre, natural de Andaya, junto a Fuente-rabía, fué remitido por el obispo de Quito a este Sancto Officio con su processo, que procedia contra él porque habia dicho que "juraba a Dios que mataria a Dios y al rey, y que no creya en Dios:" esto dice un tes-

tigo, y lo demas lo dicen seis testigos, y que él se habia de ir vestido y calçado al cielo y otros desatinos. Hízose su proceso con él, y a la acusacion dixo que era verdad que habia dicho "no creo en Dios," y que lo demas dixo estando loco, y presentó una informacion en esta raçon; y habiéndose dado al reo los testigos en publicacion, sin ratificarse, y habiendo concluydo en definitiva, visto el negocio en consulta, paresció que se debia suspender, y assí se hizo.

"María de las Nieves, natural de Granada, fué llamada al Sancto Officio por testigo para que declarase ciertas cosas que un clérigo con quien ella habia estado amancebada le solia decir, come era "diosa mia," y que ofendia mas a Dios con tener cuenta con un hombre casado que no con él, y que la queria tanto que cuando estava en la Iglesia y oya nombrar el nombre de Sancta María, él decia "mi María"; y solo dixo haber oido decir al dicho clérigo que le dixo que parescia una diosa. El fiscal pidió que la dicha María de las Nieves fuese pressa porque habia ocultado la verdad y se habia perjurado, y así lo proveyó el inquisidor Cereçuela a 19 de abril de 1570, y se executó, y se hizo su processo con ella, y no dixo cosa que fuese de sustancia acerca de lo susodicho en las audiencias que con ella se tuvieron Dada la publicacion, fué dada en fiado, y dió ciertas defensas, y hechas, se vió el negocio en consulta y fué votado en que se le diese la prision por pena y que ayunase tres viérnes y reçase un rosario en cada uno de ellos y fuese reprehendida, y assí se hizo, y se pronunció la sentencia, que está firmada de solo el inquisidor Cereçuela a 25 de setiembre de 1570.

"Fray Antonio de la Cruz, de la órden de San Francisco, fué testificado ante el Provisor de este arzobispado en la visita dél, que habiendo entrado a visitar dicho visitador una iglesia que está a cargo de los frayles de San Francisco y queriendo començar la visita del altar mayor, le dijeron los frayles que la començase por uno de los otros altares, y tratándose de esto y diciendo que lo habia querido assí el dicho visitador, por ser órden de clérigos, el reo dixo "es ceremonia judayca." La informacion se remitió a este Sancto Officio y el reo paresció en él, y con-

fessó haber dicho las dichas palabras, y con solo esto, sin mas, se vió el negocio en consulta y paresció que el reo fuese reprehendido, como se hizo."

Vasco Suarez de Avila que, como se recordará, habia sido penitenciado ántes del establecimiento del Tribunal, "despues de esto fué testificado en él de ciertas palabras que dixo en menosprecio de las excomuniones y censuras de la Iglesia. Dice un testigo que dixo a ciertas personas que estaban excomulgadas "poco importa esa excomunion porque es por dinero, y esos cleriguillos pónenlas como les parece." Otro testigo dice que dixo "esas excomuniones no las deben de tener en nada, y esas excomuniones puestas por esos cleriguillos no se me da nada a mí de ellas." Estan qualificadas por proposiciones escandalosas y que tocan a la heregía de Luthero. Está testificado el reo de otras cosas por testigos singulares, como es, que estando jugando a los naypes habia dicho que Dios era amigo de hombres ruines y que era muy buena ley que los bienes fuesen comunes, y que quien mas pudiese, llevase lo del otro. Fué mandado al reo parescer en este Sancto Officio y se hizo su processo con él, y dió ciertas defensas, y hechas, visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo estuviese recluso en un monasterio quince dias y pague cient pesos y sea reprehendido. La sentencia se pronunció a 7 de abril de 1571, está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario....

"Joan de Vargas, clérigo, cura de la Iglesia de Sancta Anna, de esta ciudad, fué testificado por muchos testigos que dicen de oydas que solicitaba sus hijas de confesion: y de donde tuvieron ocasion para decirlo fué de una mulata que habiéndose ido a confesar con él le habia dicho que no la podia confessar y que volviese otro dia y se entrase en la Iglesia como que iba a misa y se fuese a la sacristía y se entrase en su aposento y se estaria allí todo el dia y se saldria a la noche, y esto habia pasado y no otra cosa. Dió comision el inquisidor Cereçuela a un chantre de la Iglesia de esta ciudad para que por ante Arrieta examinaran ciertas mugeres en este negocio y que él llevaria el proceso. Fué mandado parescer el reo en este Sancto Officio y que no confesase mientra se hacia

su processo, el qual se hiço, y en la tercera monicion, y confiesa el dicho clérigo que dijo a la dicha mulata que fuese a su casa para que fuesen a dar cuenta al arçobispo de cómo estaba amancebada con su amo para que lo reprendiese. Dió ciertas defensas, y visto en consulta el negocio, se suspendió....»

El bachiller Antonio Hernandez, que tambien habia sido penitenciado ántes, clérigo, maestre-escuela de Quito, «natural de Pedroso, junto a Toro, denunció de sí propio, ante el comisario del Cuzco, de haber tenido tratos deshonestos con ciertas sus hijas de confesion y haber solicitado a dos de ellas, que eran indias, en el propio acto de la confession. Examinóse sola una mujer de éstas, que es hespañola, y dice haber tenido el reo acceso carnal con ella despues de la haber confessado, pero dice que no pasó ninguna cosa en el acto de la confession, ni proximamente a él.... Fue presso por lo susodicho, y habiéndose hecho su processo con él, no se examinaron las dichas indias, ni otras de quien el reo dió noticia en el discurso de su negocio, aunque siempre con prosupuesto que con estas últimas en el acto de la confession no habia pasado cosa alguna. Debiéronse de dejar de examinar, por ser indias, y aun no haber órden para que se hiciese en este caso, como la hay agora; y habiéndose hecho las defensas que el reo pidió, se vió el negocio en consulta, y se votó que el reo no predicase por el tiempo de quatro años, con que pudiese doctrinar indios en este tiempo, y que perpetuamente no confesase mugeres, con que se diese noticia a los señores del consejo quan grave cosa es no confesar en esta tierra los clérigos a las mugeres y que abjurase *de levi.* La sentencia se pronunció en esta raçon a 5 de diciembre de 1576....

«Sebastian de Herrera, clérigo, natural de Toledo, fué testificado en este Sancto Officio de haber puesto ciertos cedulones o libellos en la ciudad de la Plata contra el comisario de la dicha ciudad, y dió cierta peticion en el audiencia de este Sancto Officio en que dice muchas cosas feas y de deshonestidad contra el dicho comisario y contra el honor de un monasterio de monjas. Estas cosas no se averiguaron todas contra el dicho comisario. Está testifi-

cado el reo de que con ocasion que cierto pintor estaba pintando unas imágenes y entre otras una de nuestra Señora del Rosario, habia dicho el reo que las imágenes no se debian de adorar porque eran de lienzo y un poco de tinta y que se podian labar, y que para qué eran aquellas imágenes, y que no se habia de adorar a ellas: esto dicen tres testigos y está qualificada la proposicion por herética. Otros dos testigos testifican al reo de haberle oido decir que él se habia ido a Berbería de su voluntad, con sus armas y caballos, y habia servido a un rey moro y habia tenido allá amores con una mora y con una judía en su ley, y que a persuasion de la judía estuvo muy cerca de se tornar moro. Fué presso el reo y hízose su proceso con él y confessó haber puesto los libellos contra el comisario y negó haber estado en Berbería, y que lo habia dicho mintiendo; y en lo que toca a las imágenes dice que dixo que no se habia de adorar a la imágen sino a lo que significa la imágen, mirándola a ella. Dió defensas, y habiéndose hecho, se vió el negocio en consulta y fué votado en que el reo oyese una misa un dia de fiesta, en forma de penitente, a donde los Inquisidores ordenasen, y que abjurase *de levi* y fuese desterrado perpetuamente del districto de esta Inquisicion y que no lo quebrante, so pena de diez años de galeras.....»

De entre estos asuntos, ninguno habia, i con razon, preocupado tanto al Tribunal como el relativo a Francisco de Aguirre, que se hallaba en el Tucuman, i a quien se trataba de prender para que viniese a Lima a dar cuenta de ciertas palabras descompuestas que habia dejado escapar, despues de haber sido condenado a abjurar otras, por las cuales le habian procesado en Charcas; pero habia ya constancia de que la dilijencia estaba realizada i que Pedro de Arana le traia a buen recaudo.

Si por esta parte podia, pues, Cerezuela manifestarse tranquilo, no le ocurria lo mismo respecto a otras materias. Comprendia mui bien que el Tribunal sin comisarios que secundasen sus propósitos, era «como un cuerpo sin brazos,» i que si su esfera de accion hubiera de limitarse a Lima, nada de provecho podia hacer. Mas, era el caso de que ni en la misma capital podia entrar personas me-

dianamente idóneas para esos puestos, pues de los doce i mas clérigos que allí habia "no se hallaba uno capaz de quien poder echar mano." "Qué será, añadia Alcedo, en las demas ciudades donde no hai sino dos, y en muchos lugares uno?[5]" Al fin, sin embargo, se acordó nombrar al doctor Urquizu, dean de Los Charcas, para el distrito de La Plata, para el Cuzco al bachiller Gonzalo Niño, i para Panamá al dean Rodrigo Fernandez. Algun tiempo despues se designó para Quito i su obispado a Jácome Freile de Andrade, a quien el Presidente i Obispo, para facilitarle el desempeño de sus funciones, nombraron *ad nutum* para un curato de la capital[6].

Otro tanto sucedia con los consultores. Habia gran abundancia de letrados, pero se tenia poca seguridad de su limpieza, "porque es tierra ésta que facilmente me parece, decia Alcedo, hace a uno judío, y para averiguar la verdad, y lo contrario, hay mal aparejo[7]."

Los empeños que asediaban al Inquisidor para el puesto de receptor i notario de secuestros eran tales que el Virei, con quien se entendia en estas cosas, sin noticia de los demas ministros i con gran disgusto de éstos, ocurrió al partido de enviar a los pretendientes, en su mayor parte militares que alegaban servicios i de quienes se susurraba que no eran limpios de parte de sus mujeres, a que se arreglasen con su camarero i maestresala, "habiendo

5. *Carta* de 12 de junio de 1570.

6. *Carta* de Fr. Pedro de la Peña al Rei, de 2 de abril de 1579, Archivo de Indias. Freile habia sido encomendero en Los Quijos, casado i con hijos; despues se hizo escribano, actuando como tal en la visita de la tierra. Entre sus méritos alegaba, mas tarde, haber adquirido, valiéndose de los apremios de su oficio, la paila en que hacian pólvora los rebeldes de su tiempo. Se hizo eco de ciertas acusaciones al Obispo i murió mui anciano por los comienzos del siglo XVII.

7. *Carta* de Alcedo de 11 junio de 1570. Cerezuela referia, con este motivo, que el doctor Cuenca, oidor mas antiguo de la Audiencia, hallándose en la iglesia de San Agustin el dia de pascua florida, le pidió que le admitiese como consultor, a lo que le contestó que habia oido decir que era confeso; i, en efecto, «él me dijo que era verdad que lo habian dicho, y que era falsedad y mentira, y que por purgar aquí el mal nombre, lo pretendia, ofreciendo ciertos medios de que traeria hecha la probanza de España, y depositaba diez mill pesos para el Santo Oficio, si no lo tragese.»

andado sobre ello en grandes competencias." "Tengo lástima, esclamaba Arrieta, indignado, que semejantes provisiones se hagan por intercesion i medios de camareros i maestresalas de ajeno dueño, y con tan poco recato y secreto, y que pidan por justicia lo que es a proveer de gracia." Lo cierto fué que Cerezuela se vió al fin tan vacilante que tomó el arbitrio de depositar la vara de alguacil en Diego de Carvajal[8].

No dejaba tampoco de sentirse alarmado con lo que comenzaba a ocurrir en las cárceles del Santo Oficio, "pues se ha visto, escribia a España, que las personas que en él se prenden, por cabsa de la tierra ser tan dexativa, o por otras que no se pueden alcanzar, no obstante que las cárceles son buenas e airosas, caen luego enfermos de melancolías i de otras enfermedades, que si no se diesen en fiado o se buscase otra manera de cárcel, se moririan: e con un mestizo llamado Alonso Rodriguez Meco, aunque le saqué de la cárcel y se llevó a curar a un hospital, se murió: por lo cual entiendo ser cosa mui dificultosa poderse allegar jente para hacer auto público de fe.[9]"

Ya sea por las meticulosidades de Cerezuela, o por la demasiada entrada que iba dando al Virei en los asuntos del Tribunal, sin ser poca la que concedia a su secretario, haciendo todo lo que éste queria, segun Alcedo; Arrieta se quejaba al Inquisidor jeneral de su falta de esperiencia i de los pocos bríos que tenia para guardar sus preeminencias, e insistia en que el nuevo inquisidor que se nombrase fuese hombre de entereza i práctica, "porque certifico a U. S., concluia, que a el Fiscal no le dañaria tener mas."

Mas, segun los informes de Alcedo, no quedaba tampoco el secretario mejor parado, pues le acusaba de que queria i procuraba hacerle todo mal i dar todo desabrimiento, "como siempre acostumbró en las Inquisiciones adonde ha estado, a sus compañeros.... i porque ha procurado me-

8. Por esos dias se nombró de alcaide a Cristóbal Sanchez de Rozas, i por contador a un guipuzcoano llamado Francisco Bucar de Zumaiga. De portero servia uno de los de la casa de Cerezuela, i de nuncio, primero Juan Constantino, que dejó luego el destino, i despues un hijo de Arrieta.

9. *Carta* de 3 de marzo de 1571.

ter en esta Inquisicion por familiar un Valenzuela, zapatero, gran su amigo, que aquí está casado con una morisca herrada i sellada en el rostro, e yo lo he contradicho, y viniéndome a rogar algunas gentes por el Valenzuela, dicen que dixe que miéntras yo fuese fiscal, él no seria familiar, y vino a su noticia del secretario, y dicen que dixo que miéntras él fuese secretario, yo no me sentaria en silla con los Inquisidores, sino en banco, como él[10]."

En efecto: habiéndose condenado a algunos a penitencias públicas en la iglesia mayor, Cerezuela juzgó que por ser éstos de los primeros negocios i en tierra tan nueva, convenia que se hallase presente al acto con sus ministros, en forma de audiencia del Santo Oficio. Hizo poner para el caso una silla para él i otra para el Ordinario, pidiendo a Arrieta que jurase cual era el asiento que en semejantes ocasiones se señalaba al Fiscal; i como el secretario espusiese que era un banco comun, con alfombra, en que debian sentarse todos los oficiales, Alcedo declaró entónces que estaba enfermo i que no podia asistir. Pero, llegó la ocasion de una ceremonia semejante en que debian salir dos penitentes, i llamando Cerezuela al Fiscal, le declaró que si no asistia, no entrase mas en el oficio, disposicion que no tuvo efecto, merced a que, en consulta, se acordó informar del asunto al Inquisidor jeneral.

Esta resolucion i la de que el notario de secuestros, se trasladase al Callao, con un familiar que llevase la vara de alguacil, a visitar todas las embarcaciones que llegasen de Tierrafirme i Nueva España, "a causa de los libros e imágenes y de algunas palabras que pueden haber pasado en los navíos durante el viaje, y tambien por si viene alguna gente extrangera, como es inglés, o frances, o flamenco[11]," fueron de las últimas que dió Cerezuela ántes de la llegada de su colega Gutierrez de Ulloa.

10. *Carta* de 1 de abril de 1571. Bustamante no se encontraba mejor quisto con Arrieta, «que sin le haber dado para ello ocasion, manifestaba, ha dado en perseguirme, infamarme, tratar mal de mi persona y honor con su perjudicial lengua, y con la cual tiene a todos los oficiales ministros desta Inquisicion y a otras muchas gentes en esta ciudad tan disgustados que desean mucho que se ponga en ello el remedio que mas convenga.» *Carta* de 18 de abril de 1572.

11. *Carta* de Bustamante de 18 de abril de 1572.

CAPÍTULO IV

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Gutierrez de Ulloa.—Reos procesados.—Primer auto de fe.—Causa de Mateo Salado.

Salió de San Lúcar el nuevo inquisidor Antonio Gutierrez de Ulloa el 30 de octubre de 1570 i llegó a Lima el último dia de marzo de 1571. Fué su primera dilijencia ocuparse de estudiar la causas falladas por su colega en que se decia haber procedido de mala forma; dando cuenta luego al Consejo de los muchos yerros que el fiscal i secretario le achacaban en este órden.[1]

Integrado de esta manera el Tribunal, i estando ya en pleno ejercicio los comisarios designados para los diferentes lugares del vireinato, acrecentóse el trabajo i las cárceles se poblaron de reos venidos de todas partes. Así, vemos, que desde la llegada de Gutierrez hasta febrero de 1573, habian sido falladas las causas de los siguientes:

Jerónimo de Ocampo, natural de Zamora, correjidor de las provincias del Collao, preso porque con ocasion de haber mandado decir unas misas ciertos indios por un compañero difunto, sostuvo que no les aprovechaban ni vivos ni muertos; fué absuelto de la instancia por haber probado que sus acusadores eran enemigos capitales suyos.

Andres Toribio de Alcaraz, quien, habiendo sido procesado por el Ordinario de la Plata por ciertas palabras malsonantes, dió de bofetadas en la plaza pública al corchete encargado de notificarle la sentencia; fué condenado

1. *Carta* de 20 de abril de 1572.

en mil pesos, i sus ausiliadores Juan Roman i Pedro de Fresneda, en cien cada uno.

Frai Blas de Atienza, mercedario, que despues de haber sido condenado a dos meses de reclusion, con prohibicion de celebrar, fué sentenciado a recibir una disciplina en el capítulo, en presencia del secretario del Santo Officio, por haber amenazado a los testigos que depusieron contra él.

Juan Martin de Arrospe, por casado dos veces, oyó la misa mayor con vela, soga i coroza, abjuró *de levi* i recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Los canónigos Perea i Arceo, Francisco Sevillano i Juan Miñez, clérigos, Gaspar de los Reyes i Bernardino de la Peña, por haber puesto unas sartas de estiércol de caballo en las puertas de la catedral de la Plata en una carta de escomunion, fueron absueltos, a escepcion de Arceo, que porque se le descubrieron en unos cartapacios ciertas proposiciones, fué suspendido de predicar por cinco años i tuvo que pagar cincuenta pesos para alimentos de presos pobres.

Bartolomé Hernandez de Soto, canónigo de Quito, que dijo a un mercader de imájenes "mostradme acá esas bellaquerías", fué absuelto.

Hernan Alvarez de Carmona, vecino de Arequipa, sobre que dijo algunas palabras opuestas a la doctrina del sesto mandamiento, oyó una misa rezada, con vela, i pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada i marcada.

Rodrigo de Arcos, cura de Ribera, en Camaña, pagó mil pesos por solicitante en confesion.

Pedro Fernandez Mexia, mercader, de Arequipa, por haber dicho de un derrochador "Dios debia estar loco cuando dió a éste plata", pagó doscientos pesos i abjuró *de levi*.

Diego de Magaña, de Valladolid, que negaba la resurreccion de la carne en el dia del juicio final, por ser hombre de corto entendimiento, fué condenado solo a oir una misa rezada, con vela i sin gorra.

Leonor, negra, que negaba redondamente lo del sesto mandamiento, oyó una misa, en cuerpo, con vela, soga i mordaza.

Diego de Arenas, labrador, sobre que pidiéndole el pá-

rroco su cédula de comunion, so pena de poner su nombre en la tablilla de los escomulgados, declaró que eso no se le daba tres cuartos o tres castañetas.

Hernan de Almonte, contador de S. M. en Arequipa, acusado de haberse casado dos veces, fué absuelto; como lo fué tambien el domínico frai Rafael de Segura, por haber mandado quemar ciertos papeles de un relijioso.

Cristóbal Ruiz Altamirano, cura de Collay, por haberse negado a enviar cierto espediente, sufrió una multa de cien pesos.

Se vieron igualmente algunas otras causas de menor importancia, i las de frai Cristóbal Nuñez, frai Juan Lobo, Hernando de Alcántara, María de Montemayor, Francisco de Matienzo, Juan Jufré i Pedro de Lisperguer, que habian sido enviadas de Chile.

Mas, se aproximaba ya el dia en que la ciudad de Los Reyes debia presenciar el primer auto de fé, i fuéles forzoso a los jueces ocuparse de los preparativos de tan importante ceremonia. Les urjía, por lo demas, proceder cuanto ántes a su celebracion, porque si bien habia pocos reos, "en esta tierra no se pueden tener en las cárceles por las enfermedades que les dan". El mas notable de ellos, un frances llamado Mateo Salado, "hacia mas de un año y medio que estaba botado y temíamos que no se nos muriese en la cárcel."[2]

"Joan de Saracho, receptor del Santo Oficio, por horden y comision de los señores Inquisidores, hizo los tablados, uno donde estuviesen los señores Inquisidores y el Audiencia Real, en su teatro, y a los lados, los Cabildos de la Yglesia y Ciudad, y en lo demas, los hombres mas granados del pueblo; y en quince dias solos que se le dieron de tiempo, lo hizo y acabó y aderezó de tapicería y alhombras y lo entoldó por el sol, sin que uviese ninguna falta, y señaló y repartió los sitios en que los vezinos hicieron tablados en la plaza y al derredor de los dichos cadahalsos para ver el dicho auto, con órden de cuanto avia de tener

2. *Carta* de Cerezuela de 9 de marzo de 1574. La palabra *botado*, como escribe el Inquisidor, i el temor de que Salado se muriese parecen dar a entender que estaba mui enfermo; es probable que haya querido significarse que hacia año i medio a que su causa estaba *votada*.

de ancho y alto cada uno, para que aviendo, como uvo, tres y cuatro andanas de tablados, pudiesen ver lo que se hazia los postreros como los primeros."[3]

De antemano se notificó a las autoridades que el auto debia tener lugar el domingo 15 de noviembre de ese año de 1573. Los oidores el dia ántes enviaron a decir que si no se les ponia dosel como a los Inquisidores no asistirian a la ceremonia. El Cabildo Eclesiástico, por su parte, pretendió que la Audiencia debia tomar el lado derecho i reservarse para él el izquierdo, i el Secular, que debia preferir al Eclesiástico; i los abogados, por fin, que ellos debian ir en cuerpo, con preferencia a los Cabildos. Tuvo, en consecuencia, que reunirse el Tribunal para resolver que los miembros de la Audiencia, por su antigüedad, el Fiscal i Alguacil mayor llevasen el lugar mas preeminente, despues de los Inquisidores; en seguida, el Dean i Cabildo eclesiástico, por la mano derecha, i por la izquierda, los alcaldes i rejidores. En el tablado, los oidores debian tener en medio a los Inquisidores, i ámbos Tribunales sentarse entre los cabildantes eclesiásticos, por la derecha, i los seculares por la izquierda; todo bajo pena de escomunion mayor i mil pesos de multa para gastos de presos pobres. En cuanto a la pretension de la Audiencia de que se le colocase bajo de dosel, se declaró que no habia lugar, i que, por lo demas, procediese como quisiese.

El Arzobispo no fué en el acompañamiento por sus achaques, pero le llevaron en una silla al cadalzo.[4]

Una vez que llegaron todos, jueces i penitentes e invitados, el receptor "señaló asientos a los Perlados y personas de letras y frailes y clérigos y personas principales, y en el cadahalso de los remitentes dió asiento a la demas clerecía y frailes, familiares y allegados al Santo Oficio, sin que ninguno estuviese en pié, ni tuviese de que agraviarse; de manera que todo el pueblo vió el auto y quedó contento; todo lo cual se hizo en cumplimiento de la costumbre que en las Inquisiciones de España se tiene de

3. *Relacion del agravio que el Sr. D. Francisco de Toledo hizo al Santo Oficio.*

4. *Carta* citada de Cerezuela i Ulloa. El Virei no asistió al acto porque sin duda estaba fuera de la ciudad en la visita de la tierra.

que los rreceptores hazen lo susodicho, cumpliendo y executando la horden que para ello dan los Inquisidores."[5]

Despues del juramento i sermon de estilo, se dió comienzo a la lectura de las sentencias de los penitentes, que fueron:

"Joan Bauptista, extranjero, de nacion corço, natural del pueblo de Calvi, en la ysla de Córcega, porque aviendo sido penitenciado por el señor arçobispo de los Reyes por cosas de la seta luterana, fué otra vez reconciliado por el señor obispo de los Charcas por las mismas propusiciones luteranas y otras, y puesto en cárcel perpétua, el qual por ynpenitente salió al cadahalzo con su sambenito, en cuerpo, con una vela de cera e una soga a la garganta, abjuró *de vehementi*, condenado en dozientos açotes por las calles públicas y en galeras perpétuas al rremo, sin sueldo.... y que todo el tiempo que no sirviere en las dichas galeras trayga el dicho sambenito encima de todos sus vestidos todos los dias de su vida y si por vegez o enfermedad o otra causa alguna saliere dellas, se presente luego en la ynquisicion mas cercana al puerto donde saliere, con el testimonio de su sentencia e que haga e cumpla las demas penitencias espirituales y temporales que por nos les serán impuestas, so pena de ympenitente rrelapso[6].....

"Joan de Leon, arcabuzero y cerrajero, natural de un lugar llamado San Jorr en el reyno de Francia, por cosas de la seta luterana, salió al cadahalzo en cuerpo e sin bonete e cinto, con su vela, abjuró *de vehementi*, condenado a que tenga por cárcel la dicha ciudad de los rreyes por seys años y en perdimiento de la tercia parte de sus bienes.

"Ynes de los Angeles, que por otro nombre la llaman doña María de la Paz, natural de Sevilla, por casada dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça y una soga a la garganta, abjuró *de levi*, condenada en cien açotes por las calles públicas y quanto al vínculo del matrimonio remitida al Hordinario.

"Pero Sanchez, herrador, natural de San Lúcar de Al-

5. *Relacion, etc.*
6. *Testimonio de la sentencia contra Juan Bautista Corzo*, 15 de noviembre de 1573.

pechin, quatro leguas de Sevilla, por casado dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça en la cabeça y una soga a la garganta, abjuró *de levi*, condenado en doscientos açotes por las calles públicas y en tres años de galeras al rremo e sin sueldo y quanto al vínculo del matrimonio remitido al Hordinario

"Andres de Campos, zambo, hijo natural, de Quito, por ynpedidor y pertubador de los negocios del Sancto Officio y porque rrebeló el secreto dél, salió al cadahalzo en cuerpo, sin gorra e cinto e una zoga a la garganta y una vela en las manos, condenado en cien açotes por las calles públicas de esta ciudad[7]."

"Mateo Salado es un hombre que estava en esta ciudad y andava muy maltratado y abia casi diez años que andaba cabando en una guaca que es un enterramiento de yndios que está cerca desta ciudad a do dizen la Madalena, el qual pública y comunmente estava avido y tenido por falto de juicio, entre todos los que le conocian, por verle andar tan destraydo, y travajando solo y en bano en aquella guaca, y pareze que por el mes de mayo del año de setenta fué testificado en este Sancto Oficio que avia dicho que para qué adorábamos y reberenciábamos a una cruz, que un platero abia hecho con fuego y con martillazos, y que en los tiempos antiguos, los apóstoles y los mártires abian padecido, que cómo agora no hacia Dios milagros y que tractando de los lutheranos abia dicho que otras cosas peores abia en el mundo que ser lutheranos. El fiscal hizo ynstancia para que fuesse preso y visto por nos y por el hordinario y consultores, paresciendo que era loco se mandó sobreseer por el presente,—e despues parece que sobrevenino una provança contra él por el mes de nobiembre de 1571 años, de diez testigos, por la qual parece y está convencido y confitente en las mas y mas principales cosas que a dicho hablando con algunas personas que no se an de adorar las ymágenes ni reberenciallas, que san Pablo decia que lo que se presentava a la ymágen se offrecia al demonio y que no avia de aver frayles ni monjas ni clérigos, que comian la renta de la yglesia y la

7. *Relacion del auto público de la fee, etc.*

daban a mugeres, que comian el sudor de los pobres y que bendian cada dia a Xpo. por un peso y que los minitros de la yglesia eran mercaderes y bendian los sacramentos de Dios y que abiendo de comulgar a los fieles con vino comulgaban con agua, y que abian de comulgar como en Alemania con muchas canastas de pan y muchas cántaras de vino, y que el papa gastava la renta de la yglesia y la dava a unos y a otros y que las mugeres públicas le tributavan en Roma, y que el papa de Roma no era mas que uno de nosotros, y que la Santísima Trinidad no son tres personas distintas sino solamente dos, el padre y el hijo—porque el Espíritu Sancto no era persona distinta sino amor que procedia de ambos a dos y espíritu de Dios poderoso. E que Jesuxpo. no es Dios sino hijo de Dios, y que no se a de decir Xpo. nuestro Dios, que era quitar la honrra a Dios en decir ser Xpo. Dios porque no era sino hijo de Dios, porque Jesuxpo. nuestro Señor es hijo de Dios y no era Dios y que Dios no avia tenido ni tenia madre porque solo Xpo. avia tenido madre y no Dios, y que a nuestra Señora la Vírgen María no se le abia de dezir Vírgen madre de Dios sino Vírgen madre de Xpo. y que el antexpo. estava ya acá, y que él lo haria bueno y que ningun honbre que vendiese negros y mulatos se podria yr al cielo sino que yba condenado al ynfierno, y que el papa que lo consentia era un borracho y que antes de veinte años los alemanes y Francia quitarian que no obiese papa en el mundo, y que en Italia y Alemania le yban cada vez a la mano y le ponian sus tierras en guerra llamando muchas vezes al papa borracho, mofando del y de los cardenales, diziendo mal de su manera de vivir y que antes de veynte años serian todos cristianos, y no abria Sumo Pontífice, cardenales ni obispos, y que Erasmo y Martin Luthero fueren santos alumbrados de Dios y abian declarado los evangelios ni mas ni menos que Dios lo abia mandado e que Dios abia padecido muerte y pasion por muchos pecadores, mas no por todos, y que la misa era borrachera y que era grandísima ceguedad de los hombres decir sacrificios de la misa y que donde estava la fee católica no abia hornamentos, ni casullas, ni cálices ni lámparas. E que los frayles vivian engañados con la

horden que tienen pero que presto se desengañarian y se casarian con las monjas y los frayles que decian nuestro padre san Francisco, sanct Augustin, sancto Domingo, heran hereges porque no se avian de llamar padres, ni patre sino a solo Dios y que el ánima del que muere en esta bida, o ba al cielo o al infierno porque no abia purgatorio, e que el officio de difunctos que estava en las oras era la mayor burla del mundo, e burla e mofa de las bullas e jubileos, e que no se a de yr a romerías a Jerusalem, Santiago y otras partes, e que Cazalla e otros muchos que abian quemado en España por hereges fueron bienaventurados porque avian muerto por la fee y ley declarada por Martin Luthero y que se avian ydo a hechar en camas de flores y a recebir palma de martirio.

"Vista esta testificacion se mandó prender y fué preso en 28 de noviembre de 1571 años, al qual se le tomó su confesion y dixo ser de hedad de 45 años, contó por su horden su genealogía e discurso e con buen juizio y entendimiento—está pertinaz en todas estas cosas. Dize muchas blasfemias contra el papa y cardenales porque consienten hazer justicia de los lutheranos, declara averse domatiçado el mismo por un testamento nuevo en lengua francesa que le dió un frances en Sevilla abrá veinte años que dize que es ya muerto: no ha dicho fasta agora cosa ninguna de cómplices. Sabe mucho del testamento nuebo de Coro y alega a cada cosa con su autoridad tomada del dicho testamento: tiene como esta dicho muy buen juizio y entendimiento y quanto a que esta preso no se a entendido del cosa en contrario, sino que como él andava diziendo estas heregías tan claras y manifiestas y cavaba en aquella guaca solo las personas que se lo oyan lo atribuyan a locura, pero realmente él no es loco, sino herege pertinaz."[8]

Fué relajado en persona, habiéndosele ántes dado tormento *in caput alienum.*[9]

8. *Relacion* dada al Consejo por Arrieta.

9. *Relaciones* de causas 1570-1573. La guaca en que Salado vivia habia sido antiguamente templo de los indios pescadores i desde su muerte se le llamó la guaca de Mateo Salado. Calancha, *Corónica*, pájina 626.

Salado era pobre i no tuvo bienes ningunos, lo mismo que los demas reos, escepto Joan de Leon, francés, "que fué condenado a la tercia parte de sus bienes, la cual valdria poco mas de mill pesos, los cuales o poco ménos se gastaron en el tablado.... porque en esta tierra vale caro la madera e oficiales."[10]

10. *Carta* de Saracho de 9 de marzo de 1574.

Del proceso de visita de Ruiz de Prado consta que Salado fué preso en 8 de noviembre de 1571 i que depusieron contra él ocho testigos, i entre los cargos que el exámen del proceso le sujirió al visitador, apuntamos los siguientes:

«Entre otros testigos que despues de estar preso le sobrevinieron al reo, fué un Francisco de Ampuero, vecino de Lima, que le testificó de haber dicho que habian de quemar a ciertos predicadores porque decia Christo Nuestro Dios y que assimismo habia dicho el dicho Matheo Salado que las Yglesias eran cuevas de ladrones, y dió contestes, y al pié del dicho de este testigo dice el secretario Arrieta, este dia paresció Francisco de Ampuero ante los señores Inquisidores y dixo lo mismo que su padre, y no dice mas ni se examinó mas en forma, ni los demas contestes se examinaron, ni éstos se ratificaron, ni dieron en publicacion; esto pasó ante los Inquisidores Cereçuela y Ulloa, que será bien se advierta. Este reo fué mandado poner a question de tormento *in caput alienum*, y el audiencia del tormento empieza de la monicion, quedando atras una hoja de papel blanco por entrambas partes, que parece haber sido descuido de Arrieta. Fué relajado el reo a la justicia y braço seglar por herege pertinaz, a 15 de noviembre de 1573 años: no se declara en los votos el tiempo cuando començó este reo a ser herege, como se habia de hacer.»

CAPÍTULO V

Proceso de Fr. Francisco de la Cruz.—Id. de Fr. Alonso Gasco.—Id. de Fr. Pedro de Toro.—Id. de María Pizarro.—Otros cómplices de Cruz.—Causa del jesuita Luis Lopez.—Auto de fe de 13 de abril de 1578.

Apesar de los negocios fallados, "hoi estan llenas las cárceles y no tenemos adonde poner los reos," escribian los Inquisidores a principios de 1575. Con tal motivo, decia Arrieta que el establecimiento de la Inquisicion habia sido "cosa de Dios y que estaba tan bien asentada y edificacion en el reino todo, que no se puede pensar;" haciendo valer para ello la consideracion de que acababa de meterse en prision a un fraile domínico llamado Fr. Francisco de la Cruz, "a quien con estar reputado por santo, lo han tomado mui bien, y con decir que está bien preso, que segun son las gentes de este reyno, es mucho."[1]

Este estraordinario suceso habia tenido lugar de la manera siguiente. Hallábase de prior del convento de domínicos de Quito Fr. Alonso Gasco, quien a principios del año de 1571, dirijió al obispo Peña una carta en que se denunciaba de haber sido en Lima participante de ciertas doctrinas que habia tenido por reveladas, acompañándole, al mismo tiempo, un cuaderno manuscrito que contenia algunos exorcismos que el demonio, con nombre de santos, le habia dictado, i ademas, una estola i corporales benditos, un cuadernillo de papel en blanco, dos plumas de escribir i un pañuelo, "que todo estaba bendito por el de-

1. *Çarta* de 25 de abril de 1572.

monio, diciendo cierto santo (era) el que lo bendecia, el papel para que todo lo que en él se escribiese fuese verdadero, aun en cosas dudosas, y el pañuelo para ayuda de sanidad." Guardóse el Diocesano la carta i objetos espresados i procedió incontinenti a recibir informacion de cómo el denunciado decia misa, descalzándose al tiempo de alzar i usando otras ceremonias; i acto continuo, remitió a Lima el denuncio, la informacion i el reo.

Encerrado éste en las cárceles secretas del Santo Oficio el 8 de mayo del año siguiente de 1572, pidió papel para contar por menudo las cosas de que se acusaba i de que manifestaba estar ya mui arrepentido, i refirió que hallándose en Lima, hacia como cuatro años, habia ido a visitar a una mujer llamada doña María Pizarro[2], que decian estaba endemoniada, i a quien "exorcizaban Fr. Pedro de Toro, Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y el provincial de la Compañía, Jerónimo Ruiz de Portillo, y él y el dicho fray Francisco de la Cruz. Quenta cosas muy largas que pasaron con la dicha endemoniada, cómo estaba al parecer quince dias sin comer, y cómo se le aparecia, a lo que ella dezia, un armado, y cómo le aconsejaba cosas buenas, y que conforme a lo que ella decia que le decia el armado, assí se regian en el exorciçalla para lançarle los demonios, y que conjuraron al armado para saber si era cosa buena, y cómo dixo que era el ángel de la guarda; y cómo por lo que decia la dicha doña María que decia aquel armado, escribieron unos exorcismos, los quales tenian en mucha beneracion, diciendo que eran de sanctos y que todos tenian por muy cierto que aquel armado era ángel, y para que se entienda la manera y órden que estos padres tenian para hablar y tratar con este armado que llaman ángel y con los demas sanctos.... que unas vezes ellos preguntavan a los dichos que llaman sanctos o ángel, como si los vieran visiblemente, no viendo sino a la dicha doña María, y cómo se lo preguntaran, la dicha doña María rrespondia tal y tal cosa dizen rresponden el ángel o tal sancto. Otras vezes pedian licencia a la dicha doña

2. Era esta una limeña jóven, (menor de edad, dicen los documentos) hija de Martin Pizarro i de Catalina Cermeño.

María para que se incorporasen en ella para los hablar, y dándole ella esta licencia y no de otra manera, hacian cierta manera de conjuro breve, y luego ella perdia su sentido y se yncorporaban en ella aquel que llaman ángel o sancto, y allí preguntaban y ellos rrespondian, y desta manera se entiende lo que se contiene en esta rrelacion quando se dize rrespondió el ángel o dixo el ángel tal y tal cosa, y preguntó fulano tal y tal cossa. Y dize este reo, fray Alonso Gasco, que realmente él y el dicho fray Francisco de la Cruz, creyeron que eran sanctos, y que el ángel que allí hablava era San Gabriel, embaxador de Nuestra Señora, aunque hubieron algunas dubdas cerca dello y las iban comunicando con los dichos sanctos, y que estos sanctos les prometieron aquellas cosas, contenidas en el dicho quadernillo, (que fué su treslado en la primera relacion) y questando este ángel yncorporado, él y el dicho fray Francisco, se avian ofrecido por hijos y siervos, el reo de Sant Dionisio, y el fray Francisco, de Sant Gabriel, que decian ser los que estavan yncorporados entónces en la dicha doña María. Confiesa cómo la dicha doña María le dixo a él y a fray Francisco aquella vision quando se avia desposado con Jesuchristo y que todo lo creyan—yten que yendo desta cibdad a la de Quito, en el camino avia escrito la ystoria destos sanctos, la qual avia quemado en Quito luego que avia abierto los ojos y visto que eran demonios; confiesa hallarse muy culpado en avellos llamados señores y sanctos, encomendándose a ellos en sus oraciones, poniéndolos por yntercessores para con Dios, offreciéndose a ellos y dándose por hijo suyo y en avellos entregado cosas sagradas, como estolas y corporales, para que ellos las vendixeren, y en aver dicho aquella misa y aver hecho todo lo demas cerca della; yten, en aver oydo, rrecebido y escripto proposiciones que le habian dicho los dichos falsos sanctos, especialmente lo que le dixeron que crió Dios algunos serafines ántes que criase los cielos, y la otra de que no era necesaria fee explícita de Jesuchristo en aquellos a quien se predica la fee; y que los ángeles de la guarda algunas veces se descuidaban y que los superiores los reprehendian amorosamente, y en lo que le dixeron que el pecador no recibe en su cuerpo el verdadero

cuerpo de Nuestro Redentor quando comulga, sino las especies solas, y lo que dixeron los falsos sanctos que Sant Miguel era menor que San Gabriel, y que la Iglesia herrava en ponelle por mayor. Dice largamente la horden y manera cómo exorciçaban a la dicha doña María y cómo la velaban de noche Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, y el dicho Luis Lopez y otros frailes; cómo la dicha doña Maria era ynobediente a su madre y emperrada y liviana, y cómo por mandado de los falsos sanctos le avian dado él y fray Francisco unas joyas de oro y terciopelo, raso i tafetan para basquiñas, una perrica linda y collares bordados para ella, y que decian los demonios que tenian una carta escripta con sangre de la dicha doña Maria, y que la dicha doña Maria decia que estaba preñada del dicho padre Luis Lopez y que la bieron con la barriga bien grande como questaba en dias de parir y que despues se le soltó en viento e hidiondez, y dixeron que entónces se avia expelido el demonio. Finalmente, dice que todas las pláticas y trato y comunicacion que él y el dicho fray Francisco y los demas padres tuvieron con los dichos falsos sanctos desde que se començó a ver el dicho armado, todos o casi todos fueron pactos explícitos y claros con los demonios, porque en todos ellos habia claramente ablar, tratar, oyr, obedecer a los dichos demonios, darles cosas y rrecibirlas dellos, porque claro veyan que hablaban y trataban y oyan otro espíritu con quien trataban; y que la dicha doña Maria les confesaba que condecendia con los demonios muchas vezes, y que hablaba con ellos, y que no comia carne sin licencia del demonio; y que la dicha doña María le avia dicho que se avia sangrado por consentimiento de los demonios, y que el armado la avia dicho que avisase como aquellos eran demonios, y que no se consintiese sangrar y que ella no avia querido decir nada—Yten, confiesa que escrivió a fray Pedro de Toro, de esta ciudad, tres cartas cerca destas cosas y en una dellas, en cierta cifra que ellos se entendian y tenian su abecedario, le escribió que él y el dicho fray Francisco de la Cruz, eran predestinados—Yten, que los dichos falsos sanctos les decian que predicasen aquella opinion que Nuestra Señora la Vírjen Ma-

ría era concebida sin pecado original y que no temiesen a sus perlados—Dice otras muchas cosas que pasaron al tiempo que la exorciçaban y cómo y despues que la echaron los demonios, las cosas que pasaron con aquel armado y cómo les decia la dicha doña María que via en la cabeza de Luis Lopez un Jesus resplandeciente y en la de los demas otras señales. Dize otras visiones que le dezia que via en dicha doña María y cómo aquellos sanctos por consolalla jugaban con ella a los naypes, y que le hacian aquellos sanctos sermones y que un juéves sancto le avian predicado el mandato; que son tantas cossas, que aunque todas sean de momento, para relacion son largas y por no enfastidiar con ellas no se ponen."

El 5 de Julio de 72 entraba tambien en las cárceles Fr. Pedro de Toro, que habia sido aprehendido en Potosí, el cual confesó que "los exorcistas eran él y el dicho fray Francisco de la Cruz, fray Alonso Gasco, el padre Luis Lopez y el dicho Gerónimo de Portillo, provincial de los teatinos, y questos eran los principales, aunque avia otros dos o tres frayles. Cuenta cómo decia ella que via aquel armado y cómo la hacia muchos buenos sermones, cómo le avian conjurado y avia dicho que era el ángel de la guarda, y que la dicha doña María le avia dicho que via en su frente del dicho fray Pedro un Jesus de oro y encima un escudito con las armas de sancto Domingo; y dice, asimismo, cómo la dicha decia que via, sin el armado, otros sanctos, que eran sanct Dionicio, sanct Sebastian, y que el armado traya una varita de oro en la mano, y que despues le vió en figura de ángel; dice que la expelian del cuerpo una vez ocho mill demonios,—yten, que el padre Luis Lopez se amohinó una vez con el armado porque le abia dicho que no bolberian mas los demonios y que él salia por fiador, y como vió que bolvian, estando el dicho armado enbestido en la dicha doña María, le avia deshonrrado, diziendo que no era ángel bueno, sino demonio, y le dió con gran yra quatro o cinco bofetones muy grandes; y que el dicho armado avia dicho predicando a la dicha doña María, "piensas que cuando comulgavas en pecado, teniendo los demonios encubiertos, que rrecibias a Dios? no le rrecibias!" aunque despues avia dicho que se lo avia

dicho por poner miedo a doña María. Dize cómo se escrevian cartas en cifra sobre esta materia, él y los dichos fray Francisco y fray Alonso Gasco y que el dicho Gasco le habia escripto cómo le avia dicho sanct Gabriel, que es este armado, questavan predestinados todos tres. Dice, asimismo, que desdel primero dia que visitó a la dicha doña María Piçarro, que abria mas de quatro años, halla en sí gran mejoria y aprovechamiento de virtudes y enmienda de sus costumbres—iten, dize que la dicha doña María Piçarro le avia dicho que avia hecho voto de castidad y de meterse en religion, y que así lo dixeron los demonios en los conjuros, que fué de quien primero se avia sabido, los quales decian que avia sido muy acepto a Dios y que por él no les dava tanta licencia,—yten, que la dicha doña María avia dado prendas a los demonios y ofreciéndose por suya, de sangre de su cuerpo y cabellos, y un anillo; que los demonios le avian hecho bever un brevage y comer de una ensalada y de una pera de Castilla; —que avia un demonio principal, que era requiebrado de la dicha doña María, y demas de aquél, avia otro, que llamaban Lopillo, que le servia de truhan y de rrepresentalle farsas: y a de notarse que de todas estas cosas y visiones, que estan dichos, y adelante se dixeren, los dichos reos, ni ninguna otra persona jamas vieron cosa alguna, mas de oyllo decir a la dicha doña María que la via y todas aquellas visiones de sanctos y de ángeles no tienen mas autoridad sino dezillo la dicha María y creello ellos y tenello por cierto.—yten, dixo que le dixo la dicha doña María Piçarro que una noche en el tiempo que la exorciçaban avia movido una criatura ya formada y biba, y queste armado daba priesa que llamasen a este confesante para que lo bautiçase y no se perdiese aquella ánima y que ella no avia querido, y le avia tomado por el pescuezo y lo avia ahogado y dado a una mestiza que lo llevase a enterrar y que aquella noche avian visto mucha sangre que caló los colchones hasta el suelo. Dize, asimismo, que cree que esto fué ylusion del demonio, dando rrazones para ello, que por el processo parecen no ser verdaderas, y otras muchas cosas. Ay ynformacion contra este rreo de que llevó el santísimo sacramento de su monasterio, escon-

dido en la manga, adonde estava esta endemoniada, y hasta aora este reo por sus confisiones no se a declarado, en sí todavía lo cree y tiene por ángel, o si no, aunque parece por sus confisiones ynclinarse a tenelle por ángel y por sanctos.".....

Con esta declaracion, en 10 de julio, se puso a Gasco una acusacion de setenta i un capítulos; i una vez listos los testimonios que obraban contra Cruz, fué éste llamado como testigo en 9 de octubre de ese mismo año, aunque se hallaba preso hacia ya nueve meses.

Era Fr. Francisco de la Cruz natural de Lopera, en Jaen, hijo de Pero Garcia Chiquero i Marina Sanchez. Despues de aprender a leer i escribir i algo de gramática con un clérigo, a los catorce años, sus padres le habian enviado a Salamanca, i en seguida a Granada, de donde se huyó para marcharse a Alcalá. Allí, despues de algunas locuras de mozo, se entró fraile, dirijiéndose, mas tarde, a Madrid para llevar en los claustros una vida de recojimiento durante cuatro años. Estudió teolojía en Toro i en Valladolid, i en esta ciudad se hallaba cuando el obispo de Charcas Fr. Domingo de Santo Tomás le invitó a irse con él al Perú. Antes de su partida fué a Toledo a ordenarse de epístola, volvió nuevamente a Valladolid, i una vez que hubo cantado misa, se dirijió a Sevilla, para embarcarse con otros cincuenta frailes que marchaban a Tierrafirme. En Lima le hicieron maestro de novicios i posteriormente catedrático de teolojía, cargo que habia desempeñado sin mas interrupcion que algunas ausencias que hizo a Charcas i Chucuito a doctrinar indios. El Arzobispo de Los Reyes le tenia propuesto para su coadjutor[3], i en la ciudad, segun decia Arrieta, pasaba en opinion de santo.

Desde la primera audiencia, Cruz se manifestó persuadido de que no tenia para que ocultar lo que a su juicio era verdadero, i tales i tantas confesiones hizo, que el Fiscal, durante el curso de su proceso, presentó en su contra tres acusaciones sucesivas, solo la primera de las cuales

3. *Çarta* del Obispo de Quito, de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

comprendia ciento ochenta capítulos. De entre ellos apuntaremos los siguientes:

Que siendo cristiano bautizado habia hereticado i apostatado de Dios, diciendo, teniendo, creyendo i afirmando, enseñando i dogmatizando a otros muchos, herejías formales;

Que habia tenido tratos, respuestas i conciertos con el demonio, incorporado en la Pizarro, por cuya boca decia le hablaban San Gabriel, San Dionisio i otros santos;

Que postrado de rodillas habia adorado al que él decia ser ánjel, a quien hablaba como mensajero de Dios, teniendo por oráculo todo lo que la dicha endemoniada le decia;

Que habia hecho pacto con dos demonios para aprender el arte májica, conservando en su poder i trayendo siempre consigo en su seno el anillo de oro grueso i hueco que los diablos le habian dado, donde tenia escrito su nombre, i cuando queria hablar con ellos los llamaba e invocaba, i diciendo ciertas palabras luego venian, preguntándoles materias de teolojía, o enviándolos a saber cosas de España;

Que, como profetizando, habia declarado a muchas personas que para poder plantar su nueva secta, habia de nacer en Lima un niño, destinado a ser santo i gran siervo de Dios, capellan de Nuesta Señora i otro Job en paciencia, fraile de Santo Domingo i remedio del Perú; i que siendo Cruz padre del dicho niño, habiéndole habido i enjendrado en pecado, pretendia hacer de él otro San Juan Bautista;

Que el ánjel le habia enseñado a él i a sus cómplices lo que practicarian para curar tantas cosas malas como se notaban en las ciudades i monasterios, poniéndole a él en Lima, a otro en el Cuzco, i a otro en Potosí i a otro en Quito[4], para descubrir entre los hombres i mujeres los grandes misterios del dicho su ánjel; i que dentro de un año se habian de juntar todos para que públicamente los

4. En esto se aludia a Toro, Velez i Gasco, quien, aseguraba el obispo Peña, habia ido a Quito «a persuadirle de su opinion.» *Carta* citada.

predicasen, defendiendo al ánjel cuantos soldados habia i otros que se le habian ofrecido con sus vidas. Etc.

Como el reo no solamente continuase pertinaz, sino que se esforzaba en convencer a los jueces de las que tenia por verdades, i los testigos comenzasen a decir que hacia desatinos i "cosas hechas de hombre fuera de juicio;" se le mandó parecer en audiencia, i en preguntándole cómo se hallaba, "dijo cantidad de palabras feas contra el Santo Oficio i otras nefandas i deshonestísimas, así contra él, como contra otras personas." I por hallarse mui melancólico se le quitó un cuchillo, con temor de que pudiera suicidarse, i para ver si estaba realmente loco, ocurrieron los Inquisidores al singular arbitrio de que se le pusiese un par de grillos, operacion que debian presenciar algunos ministros del Tribunal para que informasen de las demostraciones que hiciese. Llamóse despues al médico, i con su informe i el de testigos, se le declaró sano i cuerdo. De ahí a poco, solicitó Cruz que se le llevase ante los Inquisidores i les refirió que hablando con Dios en su alma, como profeta admitido a grande familiaridad suya, "Señor, ganado me habeis por la mano," le habia dicho, a que habia respondido "pues ¿no está claro que tengo de ganar por la mano?" i que estaba riéndose de esta manera de gracia, cuando fué llevado a su cárcel, i luego aquella tarde le habian echado unos grillos, acordándose bien que habia andado saltando i bailando con ellos; i que despues se habia muerto, para ser resucitado el sábado de madrugada ántes del domingo de adviento del año de 1574.

Por este estilo siguió disertando largamente acerca de la Iglesia, del Papa, del nuevo reino que habia de fundarse en el Perú, i doctrina que su hijo estaba destinado a enseñar.

"Prosiguiendo el dicho fray Francisco en sus confesiones, entre otras muchas cosas que dize, declara que el dicho ángel que él tiene y confiessa ángel, le incitaba y provocaba muchas vezes a hablar con la madre de aquel niño, que él dezia que avia de ser otro Job, y en aquel negocio, y que solo encomendase mas veces, y le dezia que lo encomendase él a Dios, y que dixera algunas misas por ello, y que así se aficionaba al valor y santidad que

avia de tener aquel niño; y que le avia dicho la dicha doña María Piçarro que le avia dicho el ángel que no moriria él hasta que le viese predicar. Ase averiguado por el dicho e deposicion de doña Beatriz, hija de doña Elvira Davalos, y de una donzella de su casa, queste niño Gravelico, que echaron a la puerta de doña Elvira, que dizen que a de ser tan sancto y rremedio deste reyno del Perú, es hijo de dicho fray Francisco de la Cruz, y de doña Leonor de Valençuela, hija de la dicha doña Elvira, y muger del capitan Salazar, que está absente desta cibdad en Quito, y el dicho fray Francisco de la Cruz y la doña Leonor lo tienen así confesado; y la dicha doña Beatriz, hermana de la dicha doña Leonor, fué partera y se halló presente al parto—y la dicha donzella vió el niño recien nacido el dia ántes a la noche que se le echó a la puerta de doña Elvira, en el aposento donde avia parido la dicha doña Leonor, y la dicha doña Beatriz fué la que le descolgó por una ventana, y el dicho fray Francisco fué el que lo recojió y él le puso a la dicha puerta de la dicha doña Elvira, y Diego Lopez, a los quales recordaron los de casa, y le rrecibieron y avian en casa—Confiessa, assimismo, que el dicho que llama ángel, le avia dicho que regalase a la madre del dicho Gravelico, estando preñada, con palabras de consuelo y amorosas, de manera que ella entendiese que la queria bien, y que él algunas veces avia excedido por que le abia abraçado y besado, y que el dicho que llama ángel llamaba hijo al dicho Gravelico.

"Asimismo, entre otras muchas cosas que dize en sus confesiones, parece que este ángel que llaman ellos San Gabriel, le avia prometido, como está dicho, quando le dieron las estolas y corporales, que no pecaria mas mortalmente, y que si pecase, que no le tuviese por ángel bueno; y despues desto confiesa el dicho fray Francisco que besava y abraçaba a las hijas de doña Elvira de Avalos, pero no con yntencion de pecado mortal, aunque dos veces las besó y abraçó mas culpablemente, y que a una de ellas, que se llama doña Ysabel, despues de avella confesado, estando en presencia de otra su hermana, la avia besado mas culpablemente que á las otras, y que despues a la dicha doña Leonor, madre de Gravelico, y a doña Ma-

ría su hermana, que estas son cinco hermanas, a cada una dellas besó dos o tres vezes y en peligro de caer en lascibia, y que despues avia ydo a visitar a la dicha doña María Piçarro para pedir perdon al ángel, proponiendo la enmienda, y que el ángel le habia expelido y le avia dicho la dicha doña María que el ángel estaba enojado y con gran razon; y a cabo de dos o tres dias le avia dado el dicho ángel San Gabriel una reprehensiou muy buena y le salió por fiador Sant Dionisio, que él no bolveria mas a aquellos negocios; y despues desto, estando en una huerta fuera desta cibdad la dicha doña Elvira y sus hijas y el dicho fray Francisco y aviendo dicho misa aquel dia y estando despues de comer el dicho fray Francisco en un aposento aparte, echado para dormir la siesta, avia entrado alli la dicha doña Leonor, madre del dicho Gravelico, su hijo, a la qual habia abraçado y besado sin mala yntencion, y luego la dixo, que se saliese del aposento, y que despues le avia dicho el dicho su ángel que avia hecho mal la dicha doña Leonor en entrar donde él estaba solo, y que tambien él habia hecho mal en echalla con aquella manera de sospecha—yten, aviéndosele mandado que no hablase, tratase, ni comunicase con la dicha doña María Piçarro, so pena de excomunion mayor *yso facto yncurrenda*, la habló, trató y comunicó, diziéndola en efecto lo que avia de dezir en este Sancto Officio y lo que habrá de encubrir, y le dixo todo lo que avia confesado, y que nosotros lo habiamos confesado; con todo esto, dice que no a pecado mortalmente y que lo susodicho, ni aver hablado a la dicha doña María contra la dicha proybicion no es pecado, y caso que lo fuese, que no se podria persuadir a tener este ángel por malo. El está pertinaz en que este ángel es bueno, con determinacion de morir por ello, y dice que no se sujetará sino fuese al concilio general y al sumo pontífice, y protesta que está aparejado para padecer sin culpa, sobre este negocio, como para apelar para quien con derecho pudiere y debiere y que hará lo que entendiere que es mas servicio de Dios nuestro Señor y de la Sancta Iglesia chatólica romana, a la qual subjeta todo lo que ha dicho; y dice al cabo de todas sus confesiones que asta

agora a fecho, que por que cree que estos negocios del ángel an de ser para bien de la sancta madre yglesia, se ayuda a llevar el trabajo con buen corazon y protesta que está aparejado a morir con ayuda de Dios por no negar la misma cosa que la sancta madre yglesia enseña—yten, dice muchas veces a estado dubdoso si este ángel era bueno o malo, y que una vez dijo o dió a entender a un frayle de su órden si el dicho niño Gravielico, su hijo, avia de ser el antexpto, no diciéndole que era su hijo, y dize otras muchas cosas que le pasaron con este que llama su ángel y con las dichas hijas de doña Elvira, y con la dicha doña María y con otras personas....

"Aviendo visto todos estos negocios y confesiones, nos pareció, continúan los Inquisidores, convenia verlos con el hordinario y consultores, para si se avia de prender esta doña María Piçarro y proceder contra otros algunos culpados, y para ello se llamó al arçobispo, el qual se halló en la consulta, y se determinó que se prendiese esta doña María Piçarro, con secresto de bienes, y que se examinase doña Leonor de Valençuela, madre deste niño Gravelico, que dizen a de ser sancto, y doña Beatriz, su hermana, hijas de la dicha doña Elvira, porque entónces no avia mas ynformacion de queste Gravelico era hijo del dicho fray Francisco, de avello él dicho....; y confesándolo él en juizio, y por ser el negocio de la calidad quees y lo mucho que convenia averiguar esto, y que si no declarasen la verdad fuesen detenidos en las cárceles—llamóse primero la dicha doña Beatriz y dixo y confesó la verdad; y llamada doña Leonor de Valençuela, estubo negativa, y por estar convencida por testigos que negava la verdad de lo que sabia, se detubo en las cárceles como un mes, y confesó toda la verdad de que era su hijo, segun estaba convencida por testigos, y luego se mandó soltar libremente y que el secretario la bolviese a su casa; y a dicha doña María Piçarro se prendió y secrestaron sus bienes—y presa, en las confesiones que haze, dize que un dia acabándola de exorciçar fray Alonso Gasco, avia visto dos hombres vestidos con albas blancas, el uno tenia un rrétulo en la mano y el otro una mitra en la cabeça y traya la cabeça cortada en las manos, el

qual decia que era Sant Dionisio, y otro desnudo y lleno de heridas y las manos atadas, que era San Sebastian y San Josep, y los dos de las albas decian que eran ángeles, y el uno decia que era Gabriel, embaxador de Nuestra Señora, y el que traya un rrétulo en la mano le avia dicho que le enbiaba Jesuchristo por su ayo, y que a Sant Dionisio pusieron una silla muy alta con muchos terciopelos y un estrado, y lo pusieron el de las manos atadas y el otro ángel, y estando así sentado, le avia echo un sermon, diciéndola que Dios la queria mucho porque le avia costado mucho y por ninguna cosa que hiciese no desconfiase de Dios, y que esto no lo avia visto nadie sino ella, que hablaria con ellos como si hablara con otras personas—Dice otras visiones que vió y cómo hablava con Gabriel, el embaxador de Nuestra Señora, y con los demas sanctos y cómo le aconsejaban cosas buenas. Dice la forma en que se le aparecia el ángel, que era en figura de hombre, sin barbas, con el cabello hasta debajo de la oreja, y con una alba blanca, y questo avia sido despues que estuvo mala del mal de los demonios, que avia pasado ansí: que no se acuerda del tiempo, mas de su madre hera yda a Arequipa, entrando en una huerta se le avia aparecido el demonio, como un negro, echando fuego por la boca, encima de una higuera, de lo qual salió asombrada, y aquel dia le dió mal de un ojo, que los médicos pensaron que le perdiera; y despues desto, una noche yendo a guardar unas calças a una caxa, derramó un candil y el azeite cayó sobre una saya suya y ofreció al diablo la saya, y luego allí le dió un dolor de celebro y se le traspillaron los dientes y dió en un frenesí, que decian que deshonrraba a quantos allí estaban; y luego la curaron por endemoniada y la exorciçaba el provincial de los teatinos y el dicho Luis Lopez, y exorciçándola se avia encorporado el diablo en ella—porque veya muchos que parecian negros, que se le echaban encima y la atormentaban mucho y sentia que se le ponian en la lengua y un gran dolor en la cabeça que la parecia que la martiriçavan con clavos—y la decian los demonios que se bolviese a ellos y dexasse a Dios, si no queria padecer aquel tormento; y así pasó aquella noche, y a la mañana se avia confesado y rrecebi-

do el Santísimo Sacramento, y despues los demonios le acudieron a los piés, y allí hablavan por señas. Y en otra audiencia dixo que ella queria decir la verdad, como hija obediente a la santa madre Yglesia, y dixo que ella se ofrecia a los demonios diciendo, "ofrézcome a todos los diablos", y luego se le apareció un demonio que venia muy adereçado, que decia que era Señor de todo el mundo y que tenia debaxo de su mano a todos los otros, y que no le descubriese que estava allí, y que la haria señora de todo lo que ella quisiera; y que como era muchacha y no avia vístose con hombre, se turbó y le dixo que se fuesen, que si su madre lo sabia, que la mataria; y el demonio rrespondió que no tuviese miedo de aquello, que él pasaria por delante de su madre y de sus deudos y no le verian, y que así lo haria despues, y que entónces le pidió que le diese el coraçon y el alma y que para tener prenda dello y señal le diese una poca de sangre, y que ella le dió el alma primero, y no le queriendo dar el coraçon y la sangre, aquel principal le avia puesto un puñal en los pechos, diciendo que la mataria, y que entónces, con un alfiler, sacó un poco de sangre del dedo del coraçon de la mano izquierda, como él le dixo, y se la dió, y la rrazon porque se ofreció al demonio avia sido porque la avia enviado un pollo; y en ofreciéndose a los demonios, le aparecieron, como tiene dicho, y le dixeron "aquí venimos, pues nos llamas;" y en dándoles la sangre, desaparecieron, y que despues vió pasar la vision que tiene dicho.—Dice largamente los que la exorciçaban, que son los dichos provincial de los teatinos, Luis Lopez, fray Pedro de Toro, fray Alonso Gasco, fray Francisco de la Cruz y otros sacerdotes; cómo se decian missas en su aposento y que dexavan sacramento hasta que se decia la postrera misa; cómo la llevaron a la yglesia de la casa del nombre de Jesus; cómo la tuvieron en la sacristia una noche, y que la exorciçaban publicamente en el cuerpo de la yglesia , delante del Santísimo Sacramento. Dice, ansimismo, cómo se quedavan a dormir en su aposento y en el estrado delante de su cama, el provincial Portillo y el dicho Luis Lopez, y otros frayles se quedavan allá algunas noches.—Dice, asimismo, toda la ystoria de cómo via el

armado que decia que era el ángel Gabriel y cómo le aconsejaba cosas buenas y cómo por el consejo de este armado le lançaron los demonios y por los exorcismos que él decia que le hiciesen. Dice, asimismo, cómo fray Alonso Gasco y fray Fr. Francisco de la Cruz hablaban con Gabriel y con los que llaman santos, de la forma y manera que está rreferida, unas veces incorporando y otras vezes preguntándolos ellos a los santos, y bolviéndolos ella la rrespuesta, y dize que ella por demonios los tiene al presente y siempre estubo en dubda si eran buenos o malos, y que los dichos fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco certificaban y decian que no eran sino sanctos y que no eran demonios, los quales la dixeron que avian de dar a los dichos fray Francisco y fray Alonso un libro para que supiesen ellos cosas grandes, el qual vió sobre una mesa en que estaba un rretablo con un crucifixo, y en ella el dicho libro, que era grande y con cuero negro, y ella se lo avia dicho, y ellos le dixeron que pues lo veia que se le tomase y se lo diese, y queriéndolo ella tomar, se le desapareció el libro y no le vió mas; y los dichos frailes pidieron a los dichos santos que les fuesen a ver a sus celdas, y los dichos sanctos le rrespondieron que entónces no era tiempo.—Confiesa cómo los dichos frayles le avian dado las dichas joyas de oro y terciopelo y rraso y tafetan y la perrilla y collares, que está dicho; yten, dice cómo a los dichos frayles avian traido aquellos sanctos unas estolas y pañuelos y otras cosas, y que un dia se acuerda que preguntavan al ángel que les dixese la virtud de aquellas estolas y que ella les avia dicho en nombre del ángel que dezian que ellos avian alcançado de Dios, que diziendo con ellos una misa de pasion, se sacaba un ánima la que quisiesen de purgatorio; y dize de otras muchas preguntas que les hizieron, y aunque no lo sabe bien decir, declara que le preguntaron cerca de pecador si quando comulgaba recebia el cuerpo de nuestro señor Jesuchristo, y no sabe dezir en particular qué pasó mas entre ellos. Dize asimismo, cómo el dicho fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco estuvieron un dia en gran disputa delante della—sobre si el papa tenia mando o poder sobre las ánimas de purgatorio y otras cosas, y que el Gasco decia que sí tenia y el fray Fran-

cisco de la Cruz decia que nó, y que lo avian preguntado al Gabriel, el cual dixo que el papa no tenia poder sobre ellas, y el fray Francisco dixo "yo soy desa opinion y fray Alonso Gasco y fray Antonio de Erbias e yo emos estado disputando aquello y que los dichos Gasco y Erbias decian que sí tenia y que él decia que nó;" y el dicho que llaman ángel Gabriel, respondió al dicho fray Francisco y al dicho Gasco, "pudiérazele decir a Erbias que fray Francisco lo sabia por rrevelacion de persona que lo sabia y alcançaba mejor las cosas del cielo que no fray Antonio de Erbias por sus letras."—yten, dize que el dicho fray Francisco la dixo cómo le avian llamado en este Sancto Officio y cómo nos avia dado parte destas cosas del ángel y dicho que no podia él creer sino que era ángel bueno y que no tuviese pena, que no la preguntarian a ella nada y que si la preguntasen algo que se rremitiese a él y a Gasco. Asimismo, dice que el dicho fray Francisco, un dia despues de aver venido a este Sancto Officio y averle dicho lo susodicho y otras cosas, el dicho fray Francisco queria que el Gabriel se pusiese en la lengua della para le hablar y ella nunca quiso y le dixo que preguntase lo que quisiese y el dicho fray Francisco dixo que yba muy afligido y con grandes tentaciones—y el dicho Gabriel dixo: "dí lo que quisieres y no tengas pena que aunque sé lo que quieres preguntarme es necesario que lo digas por tu boca;" y el dicho fray Francisco dixo que no queria que lo entendieze ella, por lo que llevava pena, y el Gabriel respondió que lo dixese en latin y que habló el dicho fray Francisco en latin y el Gabriel le rrespondió, y que no sabe ni se acuerda qué pasó allí, mas de que dixo el Gabriel al fray Francisco que no temiese, que él salia por su fiador, de que no le harian nada por aver ido a ver a ella, y el fray Francisco dixo que con tal fiador él estava seguro; y el dicho fray Francisco la dixo que no osaba venir donde estábamos porque no le preguntásemos si la visitaba; yten dize que despues desto estando allí con ella fray Francisco de la Cruz, le dixo el Gabriel estas palabras: "Dile a fray Francisco que no tenga por burla esto de la ynquisicion, pues que sabe que cosas son las de la ynquisicion y cómo las averiguan y que dixese que ya no los veya a

ellos ni los hablava y questa seria la mejor escusa, y que ella le avia dicho dígalo así v. patd., que yo haré lo mismo, y el dicho fray Francisco dixo que no, que mejor era decir verdad y que ella dixese el provecho que la hazian y lo que sentia en su alma y los sermones que le predicavan; y preguntada qué provecho sentia que le hacian, dixo que ninguno sintió en su alma, ni en su condicion, y que esto les avia dicho muchas vezes, al dicho fray Francisco y al dicho Gasco y ellos le decian que cómo era posible que en ellos hiziese tanta ynprincion y no en ella. Declara, asimismo, que las joyas de oro y otras cosas que los dichos fray Alonso Gasco y fray Francisco de la Cruz le avian dado se las pidió el dicho fray Francisco y ella se las dió, porque el dicho fray Francisco la dixo que el Sancto Officio quando prendia a uno le secuestraban sus bienes y que no era bien que se hallasen en su poder aquellas cosas, y que si le preguntaban en este Sancto Officio que si avia él embiado por aquellas cosas, que dixesse que no, y que ella avia preguntado al dicho fray Francisco de la Cruz qué haria de unas cartas que tenia allí que le avia escripto fray Pedro de Toro y otra que le avia escripto Luis Lopez, y el dicho fray Francisco dixo que las rresgase o las quemase, y diciéndole ella que en ellas no decia cosa mala, y el dicho fray Francisco dixo que todavia las quemase porque nombrarian allí a aquellos sanctos, y así las quemó—y dixo despues a el dicho fray Francisco que las avia quemado, el cual la dixo que abia echo bien—yten dice que un dia, yendo el dicho fray Francisco a verla, le dixo el dicho Grabiel que si él escribia alguna cosa buena que se la tuviese para sí, que no avia para qué dar parte a nayde, y el dicho fray Francisco le respondió que no podia dexar de dar parte de una cosa tan alta, y de tanto misterio como en ella avia para convertir, y que le diesen crédito y oviese debotos del ángel; y el dicho Grabiel dixo, "padre fray Francisco, no ay para que ayais dado quenta a las personas a quien la aveys dado, porque no os darán credicto, porque ya sabeys que a los sanctos quando se les aparecia una cosa del cielo, era despues de mucha penitencia, y vos ni ésta aveis hecho, por la qual merescays ver ángel y que el demonio

era subtil y tentava mas a los mas siervos de Dios, y así le tentaba a él para hacelle caer de hocicos, de manera que no pudiese alçar cabeça en toda su vida, y que no le darian credicto y todos huyerian dél, pues que él solo estava de parecer de hacer creer él a todos que era ángel con ylles a decir las cosas que pasaban con él; y el dicho fray Francisco les dixo que como teniéndolos él a ellos de su parte le dexavan tentar, y ellos le dixeron que él les daba lugar para que le tentasen; y dice en efecto que el dicho fray Francisco le dixo a ella todo lo que en este Sancto Officio avia dicho y lo que nosotros le aviamos preguntado—lo qual dice que le dixo el dicho fray Francisco debaxo de secreto y en confision, y le dixo, "hija, por vuestra vida que desto que os e dicho debaxo de confision, que no deys parte a los señores inquisidores, porque me podria costar muy caro;" y que ella le avia dicho ¿ay juramento? y que el dicho fray Francisco le dixo que sí y que juraban sobre un crucifixo y que a ella le yba poco en descubrir aquello, y entonces ella le avia dicho que pues avia dado parte él a su hermana doña Ana y a su madre, del dicho negocio, si ellos lo dicen e yo lo encubro, ¿no sabe V. paternidad que me castigarán? y el dicho fray Francisco dixo, "yo entiendo que no lo diran vuestra madre, ni hermana, porque yo se lo dixe debaxo del mesmo secreto;" y que ella dixo "padre, si los Sres. ynquisidores lo supieran y me lo dieran a entender, yo no puedo dexar de decillo;" y el dicho fray Francisco le dixo, "yo pongo a Grabiel por fiador que él os lo quitará de la memoria para que no lo podais decir;" y que en la dicha plática la dixo que aunque la tomasen juramento, no caya debaxo del juramento aquello que él decia, que ántes pecaria mas si lo descubriese y le haria mucho mal, pues que él por dalle aviso se avia querido hacer mal y quebrantar lo que nosotros le aviamos mandado; y que ansimismo le avia dicho cómo avia ydo en casa de doña Elvira Davalos y que avia dado allá aviso y quenta deste negocio destos ángeles. Ansimismo dice questando proveydo el dicho fray Alonso Gasco por prior a Quito, fué a su casa, y estando con ella a solas, la dixo cómo sus prelados le mandaban yr a Quito y que él no

saldria deste pueblo si aquellos santos o ángeles no se lo dixesen, y entónces dijo el Gabriel para que ella se lo dixese a Gasco, que fuese a Quito porque en esto agradaba a Dios mucho, en yr contra su voluntad y hacer la del prelado, y que él le acompañaria siempre y estaria allá con él, y quel dicho Gasco le dixo; "Señor, vereos?" y el Gabriel respondió que no, y el dicho Gabriel dixo asimismo, al dicho Gasco que en Quito estaba una muger muy rica que tenia una hija y que la madre se vendria a confesar con él y le diria que su hija estaba endemoniada y que él fuese allá y la exorcizase como a ella y que sanaria; y que entónces le dixo el Gabriel a esta confesante "pide algo a tu padre, pide algo a tu padre," y que ella le avia pedido dos anillos de oro y una pieça de ropa de yndia, que se lo embiase de Quito, y que el dicho Gabriel dixo a Gasco que se lo embiase, que todo aquello y aun mas le proveeria la dicha muger de Quito—yten, dice que, asimismo, el dicho ángel Gabriel dixo tambien al dicho Gasco que dixese al Obispo de Quito que no fuese tan codicioso de dineros y hacienda y que tuviese mas cuydado de las almas que tenia a cargo y que le dixese que lo sabia por revelacion de un ángel—yten, dice que una vez fué a visitalla el dicho fray Pedro de Toro, como otras veces solia, y que ella le dixo "no sé que me veo que me dice cosas de Dios," y el dicho fray Pedro le dixo, "debe de ser el armado que solíades ver," y que ella le respondió "no, que no le veo armado sino todo descubierto;" y que entónces el dicho fray Pedro de Toro dixo que le queria hablar y saber quien era y luego hizo un conjuro y que ella avia quedado sin sentido, y no sabe lo que pasó, mas que despues le dixo el dicho fray Pedro que aquel era ángel y que le avia dicho que tuviese cargo della, y que dende a dos o tres dias el dicho fray Pedro la avia ydo a visitar y le dixo que queria hablar al ángel, y entrando solos en cierto aposento, ella avia dicho a dicho fray Pedro que aquellos ángeles decian que porque él venia dubdoso de si era cosa buena o mala, que le conjurase con un conjuro, como quando ella estaba mala, que la palabra que oyó fué ángel custodo; y que hecho el conjuro, quedó sin sentido, y que despues que volvió en sí, vió que estaba to-

do el aposento cubierto de negro y una tumba en medio y unas achas encendidas, y que no sabe de qué manera era el fuego dellas y dixóselo así al dicho fray Pedro, el qual dixo que creyó cierto que aquello era cosa buena y que el dicho fray Pedro le avia dicho que quando estaba en ella yncorporado aquel ángel le avia reñido, diciéndole que el tiempo que avia tenido cargo de un obispado no avia echo bien su officio, que avia estado muy descuydado en aquel cargo y en otros y que no habia echo penitencia, ni por donde mereciese tener quien se lo avisase y que nunca guardaban lo que profesaban y otras cosas desta manera, y que porque era verdad todo aquello creya él que era cosa buena—yten, dice que poco ántes que el dicho fray Pedro se quisiese yr al Cuzco, que era vicario provincial, dixo a aquel ángel que queria hacer capítulo, y que el ángel le respondió que no lo hicieze, que no avia para que aber bengança entre los relijiosos, que qué tonada dexaria en el pueblo de que él se avia querido vengar, y que despues el dicho fray Pedro avia hecho el dicho capítulo y quitado de prior a Erbias y dádolo al dicho fray Francisco de la Cruz. Y un dia ántes que el dicho fray Pedro se fuese al Cuzco, vino el dicho fray Pedro a verla y a pedir perdon al ángel de aver hecho aquello—y el ángel le dixo que él no queria dejar de hazer su voluntad, pero que ya estava hecho—que en el camino le acompañaria Sant Sebastian—yten, dice que estando con aquel mal de los demonios, se le avia alçado la regla y se le ynchó el vientre y el demonio estando encorporado en ella avia querido dar a entender, segun le dixeron los que estavan allí, que estava preñada de Luis Lopez y todos andavan con aquella sospecha y que ella, sin saber lo que era, sentia bullir en el vientre, y todos aquellos padres avian dicho que el diablo bien podia poner simiente en una muger y hazella estar preñada, y que así, con la barriga grande, se pasó a otra cassa, y el dia de la Madalena se avian juntado allí el dicho Luis Lopez y fray Pedro de Toro y un frayle domínico y la exorciçaron, estando ella fuera de sentido, y despues que volvió en sí y ellos abian acabado, sintió que se iba della mucha cantidad de agua y de sangre, y dixeron los dichos padres que están-

dola exorciçándo, avian dicho los demonios que todo aquello avian hecho por difamar la Compañía y a ella, y que quando ovo salido aquella agua y sangre se le quedó el vientre como ántes estava—yten dice questando en cierta casa do se avia mudado su madre, el dicho fray Pedro de Toro y el cura Prieto dixeron que acaso abria faltado de ponella o decille alguna palabra quando la bautizaron y tornaron entónces a ponella como aseyte, que era el ólio, en los oydos y en la frente y sal en la boca y un capillejo, como en los niños que baptizan, y una vela en la mano.

"Yten, en otra abdiencia despues que le aviamos fecho la segunda monicion para que dixesse verdad, segun estilo del Sancto Officio, la dicha doña María Piçarro nos preguntó que cosa era pacto con el demonio y por nosotros le fué dado a entender, y ella dixo luego que lo que oviere en ello que ella lo diria, y dixo, que quando pasó lo que tiene dicho de la barriga, que es verdad que los demonios le pidieron su cuerpo y que ella con temor se lo dió y avia tenido parte con ella el demonio por tiempo de dos o tres meses, muchas vezes, al qual hallaba sobre sí, echándose con ella, estando presentes algunas personas que lo sentian, que era un Diego Martinez y su madre y un Rodrigo Arias; y que quando el dicho demonio se echaba con ella lo veya en figura de gentil hombre y que a ninguno avia dicho esto, sino al dicho padre Luis Lopez, confesándose con él, porque luego que el dicho demonio avia tenido parte con ella la primera vez se le avia alçado la regla y empeçó a hinchársele el vientre, como muger preñada, y sentia dentro del vientre bullir como criatura y que el dicho demonio la avia prometido de casarse con ella y la hacia grandes promesas, diciéndola que la haria gran señora y muy rrica, porque le decia que era rey, y que ella le avia dicho que se casaria con él y que queria dar parte dello a su confesor y el demonio la dixo que no se lo dixese porque no queria—e luego tornó a desir la dicha doña María Piçarro que lo queria decir mas del principio, y dixo, que lo que pasa es que, como tiene dicho, en casa de su madre se le avia aparecido aquel demonio en un palomar, y dende que se la apareció siem-

pre la andava persiguiendo a que se echase con él y que se casase con él y le hacia las promesas que tiene dichas, y entónces no conocia que era demonio, y despues, un dia de cierto jubileo que se avia ydo en casa de doña Ana, su hermana, aquel dia el dicho demonio le avia dado un anillo de açabache y le dixo que traxese aquel anillo y no le descubriese y que siempre que quisiese alguna cosa mirase al anillo y lo pidiese al anillo, que luego se lo traeryan, y que ella le avia tomado y retenia guardado en el seno y quando queria alguna cosa ponia el anillo en el dedo del coraçon, porque así se lo avia mandado, y mirando al anillo pedia lo que queria y luego se lo trayan y así muchas veses le traxeron plata y quando iba por ella a la caxa donde la avia guardado no la allava y así nunca avia comprado cosa con la plata porque no la hallava, y tambien la trayan algunas cosas de comer, aunque ella no las pedia y nunca las comió porque no osaba, creyendo que como se le desaparecia la plata, era alguna cosa mala, y dende a quatro o cinco dias questubo en aquella casa, la noche que tiene dicho que le dió el pasmo, estando en su cama, vió entrar al dicho demonio en calças y en jubon y así como venia se echó con ella, y ella lo avia sentido y la besaba y la abraçaba y sentia que tenia parte con ella como suele tener un hombre con una muger y que aquella noche no tuvo con ella conversacion mas que aquella vez y luego se avia sentado en una silla y la avia dicho, que no le descubriese, y que le avia dicho cómo se llamaba y que no se le acordava del nombre, y questas cosas no las confesava al confesor porque el demonio le desia que no la descubriese—yten, dice que el tiempo que tiene dicho questuvo mala en casa de la dicha su hermana quinze dias, quando la atormentavan los demonios, la avian ydo a velar de noche algunos religiosos, entre los quales algunas noches avia ydo el padre Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y dormia en un estradillo delante de la cama desta confesante, adonde le ponian un colchon y una almohada y una manta fraçada, y al compañero le hacian otra cama en el mismo aposento apartada, y el dicho Luis Lopez se avia aficionado a ella y la besaba y abraçaba y ella se avia aficionado a él y

dende algunas noches el dicho Luis Lopez, estando durmiendo doña Ysabel de Contreras, que dormia con ella en su cama, y estando durmiendo el compañero, el dicho Luis Lopez avia apagado la vela y muy quedo la avia sacado de su cama y echado en la suya y allí hubo cópula carnal con ella y la corrompió, se avia hecho preñada y se le avia alçado la regla, y que el dicho demonio la avia dicho que pues avia dado su cuerpo al dicho Luis Lopez que se le diese tambien a él, sino que la descubriria, y que ella por miedo que el demonio no la descubriese, sabiendo ya que era demonio, consintió que tuviese parte con ella, y así la tubo todo el tiempo de quatro meses, que estuvo preñada, hasta que movió, y que, como tiene dicho, al tiempo que echaba con ella, la abrazaba y besaba el demonio, pero que in comunni copula non sentire id quod sentiret, dum cum ea jaceret in coitu supra-dictus pater Lopez; sentiri autem ventum quendam, qui per naturale generationis vas in eam introibat. Dice, asimismo, que sintiéndose preñada, avia mucho miedo que lo supiesen su madre y hermanas y una cuñada, y dixo al dicho Luis Lopez que si se entendia que estava preñada que dirian que no tenia demonios sino que lo fingia, porque la viniesen a velar y estar con ella, y que queria procurar de echar la criatura del cuerpo, y el dicho Luis Lopez la aconsejava que no lo hiciese y que él confesaria a su madre y a todos los de su casa y haria de su madre lo que quisiere y que él la daria a entender por libros de cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo sintiese, y que ella, con todo eso, deseava echar la criatura, y así habló con aquel demonio que se echaba con ella y le dixo cómo ella queria echar del cuerpo aquella criatura, y el demonio la dixo que la daria con que la echase y que aquella criatura era buena prenda para ellos y que se la podia dar y que no la atormentarian, y que ella le avia dicho que no lo haria por dallos prenda sino por verse libre de aquel preñado, que no lo supiesen su madre y hermanas; y que el dicho demonio le dixo que para que no se supiese que avia movido, que con licencia suya, uno de aquellos demonios se le pondria en el estómago y haria questuviese hinchada como questava preñada hasta el tiempo del parir; y que un dia de la con-

cebcion de Nuestra Señora, por la mañana, a misa primera, el dicho demonio le traxo en vaso de vidrio una bebida negra y ella la bebió, y desde entónces la començó a dar mucho dolor en las caderas, y así estuvo con él fasta la tarde, que se le quebró la fuente y salió della mucha agua, y que la dicha su hermana doña María sabia cómo ella estaba preñada del dicho Luis Lopez, porque el dicho Luis Lopez se lo avia dicho, dándole ella licencia para decírselo, viendo que parecia que queria mover, le avia fecho ciertos remedios para que no moviese y que como ella avia dado consentimiento al demonio para que hiciese lo que quisiese para echar aquella criatura, enbistió en ella y la dió grandísima buelta, y toda aquella noche estuvo con los dolores y la beló el dicho fray Pedro de Toro, que sospechava el dicho preñado y el dicho Luis Lopez; y la dicha su hermana dixo al dicho Luis Lopez que no dexaria de mover, segun estava, y que a qualquier ora que la sintiesen mas aflixida que la llamase, y que ansí estuvo toda la noche hasta la mañana, que, aviéndose salido todos y quedando sola con una muger morisca que se llamaba María, mobió una criatura biva que era varon y la bió questava boqueando, que en efecto salió bivo, y aquella María la tomó en la mano y bió como el diablo se la rebató de las manos, y la dicha María dixo "ay, señora, que se me a desaparecido," y que ella le dixo "anda no se te dé nada, lleva esotro al corral y entiérralo," y la dicha María por cierta puerta que no la vieran los frailes, y lo llevó en una bacinica llena de sangre al corral, que no vió lo que era, y que quando el demonio arrebató la criatura lo avia ella visto muy bien, y porque avia vaciado el vientre para que no se echase de ver el aver movido dixo al dicho demonio "ay! por las llagas de Dios, me rremediad, que no se paresca que e movido, que me matará Luis Lopez;" y el dicho demonio dixo "no nos lo pidas por ese hombre, que no podemos hacello;" y entónces le dixeron que qué les dava ella porque la rremediasen, y que ella les dixo que les daria todo quanto le pidiesen, y el dicho demonio dixo que no queria mas de quanto le tuviese aficion, y entónces le dió una pera y le dixo que comiese della, que él haria que se le pusiese un demonio en el estómago, que

no le daria pena fasta el tiempo que avia de parir, y en comiendo la pera, luego tuvo hinchado el vientre, y que el dicho Luis Lopez no supo que avia movido—yten, dice que ántes que moviese y despues que movió, el dicho Luis Lopez tuvo cuenta carnal con ella muchas veces, que no supo decir el tiempo que tuvó el amistad, mas de que fué el tiempo que estuvo en casa de la dicha su hermana, y que todo el tiempo que el dicho Luis Lopez tuvo cópula carnal con ella, tuvo tambien parte con ella el demonio, que decia el demonio, que pues se echaba con el Luis Lopez, no lo avia de consentir sino se echaba tambien con él, y sino que la descubriria; y por esta cabsa consentia que el demonio se echase tambien con ella, y que muchas mas vezes tuvo cópula carnal el dicho Luis Lopez con ella que no el demonio, porque el dicho Luis Lopez estava con ella en la cama casi toda la noche y ponia la vela allí cerca de un altar que estava allí donde decian cada dia misa y misas, y el demonio las vezes que venia no tenia parte con ella mas de una vez, y que todas las veces que el dicho Luis Lopez dormia con ella, luego, o otro dia, el demonio decia que queria echarse con ella y se echaba, y así todo el tiempo que tuvo el echarse carnalmente con el dicho Luis Lopez, el tener ella parte con el demonio—que fué hasta un dia de Sant Sebastian, que la echaron los demonios y la llevaron a casa de su madre, porque como cesó la ocasion del velalla, cesó lo que tiene dicho, pero yban de dia a hacelle algunos exorcismos, y todavía tenia en el estómago el otro demonio que le hacia parecer que estava preñada, con la qual ynchazon de vientre estubo fasta el dia de la Madalena, que se le vació, como está rreferido.

"Item, dice que, asimismo, el dicho Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, que la exorciçava y la velava de noche, se quedava algunas noches en el estradillo delante de su cama, donde pasó lo que tiene dicho con el dicho Luis Lopez, la avia rrogado que se baxase a su cama y se echase allí con él, y ella le avia dicho que no queria, y que entónces y otras muchas veces la avia abraçado y besado el dicho provincial; y dize que es verdad que quando el dicho Luis Lopez començó a tener cópula carnal con ella vía aquel armado que dezia ser ángel,

que desde el dia que estuvo mala le vió, y que quando el dicho Luis Lopez tuvo con ella la dicha cópula en el tiempo que tuvo y ántes, ya el dicho Luis Lopez y los demas religiosos sabian que ella vía aquel armado y le tenian todos por ángel, como tiene dicho.

"Item, dixo que ella dixo al dicho Luis Lopez cómo abia movido y todo lo que cerca dello tiene declarado, y no lo creyó y llamó a la dicha María, la qual le dixo que era así verdad, y el dicho Luis Lopez dixo que le pesaba de ello, porque creia que a la hora de su muerte se lo avian de poner los demonios delante, por aver ydo sin baptismo, y queriéndose confesar esta confesante con el dicho fray Pedro de Toro o con el dicho provincial, el dicho Luis Lopez la dixo que no se confesase con otro sino con él porque no se descubriese, y así se confesó con él.

"Dize mas, que luego que prendieron al dicho fray Francisco de la Cruz por este Santo Officio, vió cómo aquellos sanctos se le desaparecieron de una mala figura, así de pasada y con un gemido, y que despues a la noche estando ella en su cama acostada, rezando el rosario de Nuestra Señora, avia oydo muchos gemidos toda la noche, y a la mañana se halló como medio arrastrada y toda la ropa en el suelo, y que desto nunca dixo cosa alguna a nadie sino que se pasó al aposento de su madre, y que es verdad que despues acá nunca a visto cosa buena ni mala y desde entónces los ha tenido y tiene por demonios.....

"Prosiguiendo la dicha doña María en sus confesiones, añaden los Inquisidores, entre otras cosas, dijo que en el tiempo que abia tenido la aficion con aquel demonio y se echaba con él, el dicho demonio le avia dicho que si ella le daba licencia que él, la bengaria de su madre, que la tratava mal, y que ella siempre le avia dicho que no, y abiéndosele hundido un aposento en casa de la dicha su madre, el dicho demonio la avia dicho "veamos con que paciencia lo lleva tu madre", y que el dicho demonio la decia que si la descubria que la abia de matar todo su ganado que tenia, y abiéndosele muerto parte del ganado, dijo a los dichos fray Pedro de Toro y Luis Lopez, cómo el diablo le abia dicho aquello y que ellos le habian dicho

que hera imposible qne el diablo tuviese tal poder sino fuese teniendo el dicho demonio con ella algun concierto, y que sino lo declaraba y se confesaba dello, que no sanaria, y que el señor Arzobispo avia dado licencia al padre provincial y al dicho Luis Lopez para absolvella, y que entónces ella les habia dicho cómo tenia hecho concierto con el demonio de no comer, ni beber, ni confesarse, sino fuese con licencia de aquel demonio que se echava con ella, y que aunque via a otros demonios solo aquel hablaba con ella.

"Iten, dijo que primero se echó con ella el demonio que no el padre Luis Lopez, y que etiansi demonium cum ea incubuisset, nunquam eam corrumpisse nec virginitatem ademisse; cum sensisset spiritum vel flatum, qui per vas generationis in eam introibat, como tiene dicho, y que despues pasó lo que tiene dicho con el padre Luis Lopez, el cual la corrompió, como tiene dicho, y que la primera noche que durmió con ella fué la noche del dia de las Once mil Vírgenes.

"Despues de lo cual pareció que la dicha doña María Pizarro enfermó y el médico de este Santo Oficio avisó cómo estava muy mala y a peligro de muerte y que convendria confesalla, y visto el parecer del médico, le dimos por su confesor a fray Juan del Campo, de la Orden de San Francisco, que al presente es provincial, y la confesó, y dimos horden para que se ratificase en lo que tenia dicho en sus confesiones contra cómplices, y estando en la cama enferma, fuimos a su cárcel y ante las personas honestas se le dijo que el fiscal la presentava por testigo y que se le leirian sus confesiones para que si en ellas oviese que añadir o quitar o enmendar, lo hiciese, segun es del estilo del Santo Oficio, la cual dicha doña María, aviéndosele leydo las dichas sus confesiones, enmendó y añadió y revocó algunas cosas, especialmente dijo que lo que abia pasado en presencia del que llamaban ángel entre fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco, se acordaba que abia dicho allí fray Francisco de la Cruz que por libros abia hallado él que el Papa no tenia poder sobre las ánimas de purgatorio.

"Iten, que en lo que tenia dicho que el padre Luis Lo-

pez abia tenido comunicacion carnal con ella muchas veces, que la verdad era que no havia tenido comunicacion carnal con ella mas de dos veces, y que el demonio avia tenido muchas veces parte con ella, de la manera que tiene dicho.

"Iten, que en lo que dijo del provincial de los teatinos, Gerónimo Portillo, que lo revoca todo, porque no pasó tal ni el tal le dijo. Despues desto, diciéndonos el médico que se moria, fuimos a la cárcel de la dicha doña María, la cual estaba en su buen juicio, y siéndole dicho si se acordaba alguna otra cosa sobre su negocio, dijo que tenia una cosa que decir que le encargaba la conciencia, y siéndole dicho que la digese, dijo que lo que tenia dicho que pasó con Luis Lopez, que la corrompió y abia estado preñada dél y lo que dijo que abia movido y que lo havian llevado los demonios, que no pasó tal cosa, que todo aquello es falso y se lo levantó al dicho Luis Lopez por estar enojada con él, porque estaba tan doncella como su madre la parió, y que lo que tenia dicho de la pera que comió y del demonio que se la puso en el vientre para que pareciese que estava preñada, despues que dijo que avia malparido, que todo aquello hera falso, por desde el principio abia sido inchazon del demonio, y dijo que ella avia tenido y creydo que el demonio le podia hacer todo el bien que decia, y creia que el demonio podia hacer todas aquellas cosas, y que así creia todo lo que le decia el demonio y no queria creer lo que le decian los otros, y que el concierto que tenia dicho que hizo con el demonio de no comer ni beber sin su licencia, de la manera que tenia dicho, que bien sabia que era demonio y que era contra la ley de Dios Nuestro Señor y contra lo que manda la Santa Madre Yglesia, y que esta creencia le parecia que no havia sido un mes, y que despues que supo y entendió y conoció que era demonio, avia el dicho demonio tenido acesso con ella de la manera que tiene dicho, y que en lo que dijo que ella abia dicho al demonio cuando se le ofreció que si queria que la bengase de su madre que ella le avia dicho que no, que no havia sido sino al contrario, que ántes dijo que sí queria.

"E visto que le gravaba su enfermedad y que estava en

el artículo de la muerte, atento a que era menor de edad y muger, conformándonos con la instruccion número setenta y uno, la admitimos a reconciliacion con la abjuracion que se rrequiere, y el confesor la absolvió sacramentalmente, pasó en primero de junio del año pasado de mil quinientos setenta y tres; y despues desto, parece que la dicha doña María Pizarro, aunque estaba doliente, siempre pidió audiencia y venida a ella en nuevede Agosto del dicho año, dijo entre otras cosas, que en la casa de su hermana doña Ana se abia ofrecido al demonio, como tenia dicho, y aquella noche el demonio tuvo parte con ella carnalmente y fué della mucha sangre de las parte vergonzosas de la generacion natural de las mugeres, y que muchas veces tenia cada noche parte con ella dos o tres veces, y unas veces hera cuando estava en sí que el demonio la decia que la queria atormentar y que si le dejava echar con ella que no la atormentaria y que ella, a trueque de que no la atormentase, consintia; y otras veces estando fuera de sí, cuando tornaba a su sentido, le hallaba sobre sí, teniendo cópula carnal con ella, y que entónces se habia hecho preñada del demonio, y lo descubrió al dicho Luis Lopez en confesion, diciendo que se le avia alzado la regla y que sentia bullir en el bientre y que despues, como tenia dicho, por una buelta que la dió el demonio derribándola de la cama, movió de tres meses una criatura, y que ello figurada criatura era, y que lo que tenia dicho que lo llevaron los demonios, que no es verdad, que la moza lo llevó al corral, y que lo que tenia dicho que estava doncella como su madre la parió, que no lo estava, porque el demonio la abia corrompido y avia movido, y que no a conocido hombre carnalmente en su vida, y que desde que movió le avia quedado el vientre abentado y entonces todos sospechavan que estava preñada del padre Luis Lopez, porque el demonio decian que lo decia por la boca della, y los padres que la conjuraban lo decian despues. Y despues desto en cuatro de diciembre del dicho año de mil quinientos setenta y tres, estando enferma otra vez a punto de muerte, la dicha doña María dijo al dicho fray Juan del Campo, su confesor, que tenia ciertas cosas que declarar para descargo de su conciencia y que nos lo dijese y

así fuimos a su cárcel, y estando en la cama muy agravada de su enfermedad, que decia el médico que era una postema en el hígado, dijo e confesó que aquellos demonios que decian ser santos avian dado al dicho fray Francisco de la Cruz un anillo de oro, el cual traia el dicho fray Francisco en el seno y que el dicho anillo se le avia visto ella dar visiblemente, y cuando el dicho fray Francisco queria hablar con ellos los llamaba por aquel anillo e que no abia oido ni sabia las palabras que decia, mas de que mirando el dicho fray Francisco aquel anillo luego via que venian aquellos ángeles o demonios, y declaró las señas del dicho anillo y dijo que le avia dicho el dicho fray Francisco que si le preguntásemos por aquel anillo, que no lo dijese, que no tenia obligacion de decillo, y cuando el dicho fray Francisco iva a su casa entrando donde ella estava, preguntaba si estaba allí la buena compañia, y si ella decia que estaba allí, hablava y platicava con ellos lo que queria, y si decia que no estavan allí, sacaba el dicho fray Francisco el anillo y luego venian, y algunas veces los embiava a saber cosas de España y otras veces les preguntaba cosas theología; y fecha esta declaracion, se ratificó en ella ante personas honestas y en forma.

"E, despues, en once de diciembre del dicho año, murió y falleció y pasó desta presente vida, la cual mandamos enterrar en una caja clavada y secretamente en una capilla del monesterio de la Merced, el cual lugar está señalado y asentado por auto en su proceso.

"El negocio de doña María Pizarro se ha quedado en este estado y no emos pasado adelante procediendo contra su memoria y fama, porque, como no se le puso la acusacion, no se proveyó de curador, ni con su autoridad, ni ante él se rratificó en sus confesiones, y como ella tan vária en ellas dejábamosla ir diciendo y animábamosla a que digese la verdad y asentase en ella, haciendole sus moniciones, y atento a esto nos ha parecido que no deviamos proceder a mas hasta dar cuenta a Vuestra Señoria, para que nos ordene lo que sea servido, y sus bienes se estan en secresto.

"El proceso de fray Francisco de la Cruz, decian en esta ocasion los inquisidores, se a ido continuando y se le han puesto otras dos acusaciones y él ba siempre declarando

muchas cosas en sus confesiones que ha dicho y echo y le han pasado en el discurso deste que llama Angel, así con él como con otras personas, que sacallas todas en relacion seria cosa muy prolija, y así, diremos destas muchas, algunas que el dicho fray Francisco de la Cruz dice y afirma: que este ángel es bueno y que no se subjetará sino fuere al concilio general o al mismo Pontífice, y en esto a estado pertinaz, y dice que entendiendo los lutheranos que este ángel es bueno se tornarán a la obediencia de la Iglesia rromana, y tratando destos misterios deste ángel, dice que estas rebelaciones, aunque era justo que se examinen, no es justo que se menosprecien, ni era buena rrazon decir que no tiene la Iglesia necesidad de nuevos milagros, y entre otras cosas dice, que dende la primitiva Iglesia hasta agora, no ha tenido la Iglesia católica rromana mayor necesidad de milagros que en estos tiempos en los cuales viamos, que la mayor parte de los que heran cristianos se havian apartado de la cabeza de la Iglesia y consiguientemente se habian perdido, y comunmente atribuian a la diligencia de la Inquisicion no averse tambien perdido la fee en España y en las tierras que están limpias de heregias, segun las causas inferiores, y que por vias humanas y con razones, no puede la Iglesia reducirlas a su gremio, si Dios no muestra milagros nuevos.

"Asimismo, a querido fundar por muchas razones y autoridades de la sagrada escritura que este su ángel es bueno y que en todo lo que ha dicho a dicho verdad, pidiéndonos que le soltásemos de la prision, porque estaba sin culpa, dando a entender que nos pensaba recusar; dice, ansimismo, que aunque, segun lo alegado y probado en este su negocio, es tenido por reo, que él no se tiene sino por testigo en la materia del ángel, y que fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro no heran reos sino testigos en esta materia; y despues dice que le pesa de aber dicho aquellas palabras de querernos recusar sino que confia su honrra y su defensa de nosotros.

"Yten, aviendo el dicho fray Francisco comunicado con el doctor Guarnido, su letrado, el dicho negocio y abiéndosele leido al dicho doctor Guarnido en diversos dias y audiencias todas sus confesiones y acusaciones y respues-

tas, el dicho su letrado nos pidió que le señalásemos un theólogo con el cual se pudiese aconsejar en las cosas que no eran de su facultad, y abiéndosele dado al padre fray Mignel Adriano, predicador de la órden de Santo Domingo y regente del estudio del dicho monesterio, el cual abiendo visto las dichas sus confesiones, dió al dicho doctor Guarnido su parecer por escripto y firmado de su nombre, por el cual, en efecto, dice que si el dicho fray Francisco de la Cruz no retrata catorce propusiciones, no le puede ni debe ayudar, que son las siguientes:—la primera que decir y afirmar que este ángel de quien dice y habla es ángel de luz, no se puede defender, ni el autor della, sino es diciendo e afirmando ser ángel de tiniebla y demonio—la segunda, que los ángeles fueron criados ántes que el cielo—la tercera, que los ángeles fueron criados ántes que los malos—la cuarta, aber herrado la Iglesia en poner en la letanía ántes a San Miguel que a San Grabiel, por cuanto San Gabriel es mayor ángel que San Miguel—la quinta, que San Gregorio dijo una necedad en decir que el ángel que pecó fué el supremo—la sesta, que Cristo nuestro Señor no le enclavaron los piés en la cruz bibiendo, sino despues de muerto—la sétima, que cuando el pecador recibe a Cristo nuestro Señor, en llegando el sacramento a la boca, deja destar debajo de las especies, y que no desciende al estómago—la octava, que no es herror decir que agora los cristianos aunque sean discretos, no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion—la nona, que los indios y negros en esta tierra no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion, y que basta que crean que ay Dios y que es remunerador—la décima, la indulgencia que dice y afirma aberle concedido el ángel para que con ciertos corporales, diciendo cierta misa, saque un ánima de purgatorio—la oncena, que dice que segun los theólogos es lícito escoger el menor mal para quitar mayor mal, y escogió mentir, por no decir cierta cosa—la docena, algunas cosas que ha dicho sin razon ni fundamento, como que Joseph açotó a Cristo porque se quejó de uno de los San Joanes, y que un religioso condenó al demonio en que por tiempo de mil años no tuviese mando sobre los demonios inferiores, y que Cristo nuestro Señor

se desposó con doña María Pizarro, lo cual estaba figurado en ciertas palabras del apocalipsi, y que el ángel de quien se dice en el cánon (no se entiende) es San Grabiel—la trece, cuanto a lo que dice que aquel niño Gravelico, nació para profeta en esta tierra y que ha de convertir los naturales della y que viene como verdadero profeta: que todas las dichas propusiciones avia de retratar el reo por la órden que nos pareciese, y que haciendo esto le podria ayudar y no de otra manera; y comunicando con el dicho su letrado lo susodicho y diciéndoselo así al dicho fray Francisco de la Cruz, el susodicho dijo que no lo queria hacer porque iban fundadas sin rrazon, y tomando en mal sentido las cosas que se han de entender en otro: y el dicho su letrado, vista su rrespuesta, se desistió de la defensa del dicho negocio y causa, en presencia del dicho fray Francisco de la Cruz, el cual dijo que avia por bueno que el dicho su letrado se desistiese de la defensa de su causa porque conocia que su causa no dependia de cosas de leyes, sino de dar satisfaccion en razon de theulogía a las cosas que hicieren dificultad a los theólogos. E despues desto, en otras muchas audiencias, quiere provar por las lecciones de un breviario con que rrezaba, las cosas y misterios de lo que le dijo este su ángel, trayendo, alliende de aquellas lecciones, otras muchas autoridades del apocalipsis y de la sagrada escritura; y dice mas, que para declarar el principal argumento y sustancia deste misterio, y que quiere Dios remediar espiritualmente esta tierra, queriendo mostrar a los eclesiásticos las faltas generales y comunes que ay en ella para que echando de ver en ellas las procuren remediar. Entiende por doña María Pizarro la comunidad de los indios, y su madre y deudos, por los españoles, aplicando las faltas de la doña María y sus deudos a los dichos indios y españoles para que oviese freno en estas faltas.

Despues de seguir dando relacion detallada de la causa, terminan los jueces:

"Lo que nos parece que advertir en este negocio del fray Francisco de la Cruz a Vuestra Señoría es, que abemos mandado ver las dichas sus confesiones para que se califiquen a las personas mas doctas que se han podido hallar

en este rreyno, que son el padre fray Juan del Campo, provincial de la Orden de San Francisco, y a fray Luis Lopez, provincial de la Orden de Santo Domingo, y a Joseph de Acosta, de la Compañía del Nombre de Jesus, los cuales despues de haber visto todas las dichas sus confesiones en dibersos dias y audiencias y haberle mirado y estudiado, an calificado particularmente por sí las propusiciones que de sus confesiones se sacan y deducen unas por heréticas lutherarias, otras por cismáticas, otras por sospechosas, malsonantes, escandalosas, impías y blasfemas, e todos ellos concuerdan y dicen que este reo es herege cabiloso, astutísimo en el modo de introducir sus herrores y secta y que a puesto los mayores fundamentos de pertinacia que herege a puesto, y que se ha de notar el grande artificio con que procede y el lenguage de que husa y que todas las heregías principales que a la fin dice las tenia desde el principio sembradas y dichas debajo de figuras y metáforas, sin que se entendiese la ponzoña, lo cual agraba mucho su causa, y que segun el modo que ha tenido en proceder y las figuras y metáforas de que ha husado, pudiera por esta artificiosa imbencion predicar toda su secta y entenderse con quien él quisiera sin que fuera entendido de los demas, principalmente con la opinion y buena fama que tenia, y que un hombre que tiene reducida la secta al lenguage tan metafórico y particular, olia mui mal.

"Iten, que las cosas que dice y afirma son tan conformes a lo que la carne pide que es la mas aparejada que se ha inventado para traer a su dañada secta a todos géneros de gentes, porque a los clérigos les da licencia para casarse, a los frayles que, si fueren flacos, se casen, a los casados que puedan tener muchas mugeres, a toda la comunidad quita la obligacion dela confesion sacramental, que las leyes eclesiásticas y censuras y penas se quite, a los hombres de honrra que puedan vengar sus injurias y que puedan salir en desafíos, a los vecinos, de la perpetuidad de los indios, a los soldados y a los conquistadores, que las conquistas que han hecho en el Perú son lícitas, i que un hombre de su opinion predicando estas cosas y en esta tierra, harto mejor encaminado iba para introducir su secta que Luthero,

y mas, echando della al Rey Don Felipe, nuestro señor, y dándole rey acá y persuadiéndoles el alzarse con la tierra.

"Iten, que tiene los mayores fundamentos de pertinacia que ningun herege a tenido, mayores qne Luthero.—Iten que se ha de notar que los nublados y preñeces grandes que ay en las dichas confesiones, fuera de lo dicho, son para parir otras muchas cosas grandes en esta su secta—Iten, que en ser enemigo de la Iglesia romana y del Papa y de los eclesiásticos y pertenecientes a ella es grandísimo lutherano, no ménos atrevido y descomedido en sus palabras e injurias que lo son todos ellos, y que así es formalmente herege pertinaz, cismático; y añade mas el dicho fray Juan del Campo, que algunas veces le pareció que este reo era loco y falto de juicio y que mirando mucho con atencion el artificio que lleva y las zanjas que iva echando para sembrar sus heregías y otras cosas que ha notado, y, finalmente, que el estilo es el mismo de que siempre a usado, el cual era de mucha maña y artificio, le parece que no está loco, sino en su juicio, como ántes lo estava, y que no cree que aquel poco de espacio estuvo loco, sino que fingió la locura, como mañoso, astuto y sagaz, que debe ser, y cerca desto de locura a nosotros siempre nos a parecido y agora nos parece lo mismo, que no estubo loco, ni agora lo está, porque dice y refiere en sus confesiones y despues acá a echo casi todas las palabras que dijo estando con la fingida locura, y todas las interpreta conforme a su intento e fin, y casi todas ellas parece que son como declaraciones que interpretado de lo que dijo y declarado tenia de ántes de ahora y encubiertamente confesado y de muchas que un testigo de cárcel tiene declarado contra él, y asimismo, declaran los testigos que se an reabido acerca desta su locura que entienden fué fingida, y para los que estamos presentes es cosa muy clara.

"Por la relacion deste negocio de Fray Francisco de la Cruz, así por la que abemos dado ántes de agora como por la presente, parece que este su hijo Gravelico, avido en adulterio en doña Leonor de Valenzuela, hija de doña Eloisa Davalos, tiene dicho dél este reo, que dijo el ángel que abia de ser otro Job, comparándole en muchas cosas

a San Joan Bautista, así en su nacimiento, como en que abia de ser gran cosa en la Iglesia de Dios, y todo lo demas que por las dichas relaciones parece, y estas cosas el dicho fray Francisco las trató y comunicó con su madre y con todas las hijas de la dicha doña Elvira. I demas desto, emos tenido informacion que la doña Ana de Rivera, que le tenia a cargo, alababa de muy sábio y entendido al dicho Gravelico y que decia que ya comenzaba a hablar, y decia que Dios hera su padre y que nuestra Señora era su madre; y visto esto y lo demas que del proceso se colige, para obviar los inconbenientes que desto podrian resultar, se bió con el hordinario y consultores y pareció que el dicho Gravelico se sacase de aquella casa y poder de aquellas mugeres y se pusiese en parte donde no supiesen dél. Embiamos por él a casa de la dicha doña Elvira al Secretario de este Santo Oficio, y le trajo, y en un navío que iba a Panamá le hicimos embarcar secretamente y que le diesen al Vicario de Sancta, y que el Vicario de Sancta le llevase a la ciudad de Trugillo, en casa de un caballero que se llama don Juan de Sandobal, donde se cria y está al presente, sin decille ni escribille cuyo es, ni de donde se tomó."

Siguió Cruz, mientras tanto, defendiéndose como podia, "hasta tanto que dixo que no tenia mas que decir y que concluia difinitivamente, y por nos visto lo susodicho, movidos con celo christiano de charidad porque su ánima no se perdiese, le dimos cuatro personas theólogos de letras y recta conciencia para que por auctoridades y razones de la sagrada escriptura le diesen a entender y le desengañasen de las heregías y errores en que estaba y se conconvirtiese a nuestra santa fee catholica y se subjetase a lo que tiene predica y enseña la santa madre iglesia catholica romana, pidiendo penitencia de sus culpas, los quales abiendo tratado con el dicho fray Francisco de la Cruz en diversos dias y audiencias y dádole a entender cómo lo que tenia dicho y declarado eran herrores y heregías claras y manifiestas, y abiéndole convencido por auctoridades de la sagrada escriptura ser esto así, el dicho fray Francisco, viéndose atajado, dixo y respondió que entendiesen que tratarle de persuadirle a lo que los

dichos theólogos le decian, era como si le tratasen de tornarse moro, y en la última audiencia que cerca de lo susodicho se tubo con el dicho fray Francisco, abiendo con él tratado y comunicado los dichos theólogos por tiempo y espacio de mas de tres horas, trayéndole muchas auctoridades de la sagrada escriptura para le apartar del error en que estaba y que se reduxese a la obediencia de la santa madre yglesia y se desdixese y retratase de lo que tenia dicho, pues eran heregías tan notorias y manifiestas; el dicho fray Francisco de la Cruz, dixo que nosotros eramos interesados en este negocio y que él veia que los dichos theólogos eran de contrario parecer del que él tenia, y que por ser esta su causa tan grave se debia remitir al Papa, y que así no se subjetaba a nosotros y pedia que no conociésemos della, sino que la remitiésemos al Sumo Pontífice; y que los milagros que el dicho su ángel abia fecho los tenia por tales que claramente le convencian ser verdad lo que tenia dicho y ser cosas de Dios, y que entendia que siendo otros sus jueces, se probarian muchas cosas en aprobacion de la bondad del dicho su ángel y por ventura los dichos theólogos mudarian de parecer y que no se apartaba de lo que tenia dicho, con la subjeccion debida al Summo Pontífice y a la yglesia cathólica romana, como tenia dicho: y así endurecido, se quedó obstinado y pertinaz en las dichas sus heregías y errores falsos y perniciosísima doctrina, lo qual por nos visto y todo lo demas que vista y exhaminacion requiere, avido nuestro acuerdo y deliberacion con personas de letras y conciencia, Christi nomine invocato; fallamos, atentos los auctos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor fiscal aver probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probar le convino, damos y pronunciamos su intencion por bien probada, en consequencia de lo qual que debemos declarar y declaramos el dicho fray Francisco de la Cruz aver sido y ser herege pertinaz heresiarca, dogmatizador y enseñador de nueva secta y errores, y aver hecho y cometido todos los delitos de que fué acusado y otros muchos que ha confesado, y que la sumision que hace al Summo Pontífice romano es falsa y simulada y por ello aver caido e incurrido en sentencia de excomu-

nion mayor y estar ligado della, y mandamos que actualmente sea degradado de todas las órdenes que tiene, y así degradado le debemos relaxar y relaxamos a los muy magníficos alcaldes ordinarios desta ciudad, a los quales rogamos y encargamos muy afectuosamente (como de derecho mejor podemos) se hayan benigna y piadosamente con él, y declaramos los hijos del dicho fray Francisco y sus nietos, por la línea masculina, ser ináviles e incapaces y los inavilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seglares, ni otros oficios públicos y de honrra, ni poder traer sobre sí, ni en sus personas, oro, plata, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar a cavallo, ni traer armas, ni exercer, ni usar de las otras cosas que por derecho comun (leyes y pregmáticas de estos reynos, instrucciones y estilo del Santo Oficio a los semejantes ináviles) son proybidos, y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos. *El Licenciado Cerezuela.—El Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa.—Fray Miguel Adrian,*—presentado.

El proceso se habia terminado así el 14 de julio de 1576, despues de trascurridos casi cinco años de la prision del reo; pero el 18 de mayo del año siguiente los Inquisidores resolvian que fuese puesto a cuestion de tormento para que declarase la intencion con que habia procedido.

"I luego los dichos señores Inquisidores y Ordinario le mandaron llevar a la cámara del tormento.

"Y luego incontinenti, estando los dichos señores Inquisidores y Ordinario en la cámara del tormento, presente el dicho fray Francisco de la Cruz, fué tornado a amonestar que por reverencia de Dios, diga verdad, el cual dijo que no tiene que decir mas de lo que tiene dicho."

"Fué mandado quitar la capa y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle quitado el escapulario y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado quitar el sayo y el almilla, y amones-

tado que diga la verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado poner unos zaraguelles y que se descalze, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado quitar el jubon, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fué mandado quitar las calzas y los zapatos, dijo: verá U. S. cuan flaco soy y cuan facilmente se acabará mi vida.

"Fué mandado descalzar y quitar los zapatos, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle mandado quitar la camisa y quedó desnudo y con los zaraguelles y sentado en el potro, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado tender en el potro, y estando tendido, fué tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle dicho que por ser ya dada la hora, le mandaron quitar del tormento, con protestacion que hacian que no le habian por suficientemente atormentado, que recorra su memoria y diga verdad, y así le fué mandado vestir y volver a la cárcel[5]."

Habian, sin embargo de trascurrir dos años mas todavía ántes de que terminase en la hoguera el suplicio de aquel cuerpo ya tan estenuado.

Por lo que toca a los cómplices de Cruz, la Pizarro, como ya sabemos, yacía sepultada en el convento de la Merced, sin que nadie tuviese noticia de lo que habia sido de ella. Ni era ménos triste lo que habia acontecido con Toro. Sus defensas quedaron terminadas a fines de setiembre de 1575, poco mas de tres años despues de su prision, en cuya época dió parte el médico del Tribunal que el preso se sentia acometido de nna calentura contínua i en mucho peligro de su vida. Mandaron llamar entónces los Inquisidores al provincial de los franciscanos, Fr.

5. *Causa de Cruz*, al final.

Juan del Campo,[6] el mismo que habia recihido las últimas confidencias de la Pizarro, para que le confesase; i como el primero de diciembre tornase el facultativo a dar aviso de que el enfermo se hallaba mui malo, mandaron a Campo le absolviese sacramentalmente, pronunciándose con esto su sentencia de reconciliacion, que Toro no pudo ya firmar por su estado. Un mes mas tarde, el primero de enero, manifestó el alcaide "cómo el reo estaba muy al cabo, y el médico dijo que se iba consumiendo y acabando. Los Inquisidores acordaron que se llevase el reo a casa de un familiar, para que allí se curase, y si Dios le llevase, se podria mejor enterrar; y habiendo encargado el secreto al familiar, llamado Juan de Bilbao, fué llevado a su casa una noche a 13 de enero. Pareció el dicho familiar y dijo a los Inquisidores cómo el dicho Fr. Pedro de Toro estaba muy al cabo, y pedia el Sanctísimo Sacramento, y los Inquisidores mandaron que se le dixese una misa en el aposento donde estaba, y se le diese, y así se hizo; y a dieziseis dias de dicho mes de enero de 1577, paresce que murió el dicho Fr. Pedro de Toro, y los Inquisidores mandaron que lo llevasen a enterrar a Sancto Domingo, una noche, con mucho secreto, y que lo enterrase el Prior con dos frayles, que todos jurasen de guardar secreto; y así se hizo. Y desques de esto, se vió este negocio en consulta, y fué votado a que este reo saliese en estatua, con su hábito penitencial, en aucto público, y allí se le leyese su sentencia, y fuese admitido a reconciliacion en forma[7]."

Gasco, apesar de que los jueces le reconocieron ser buen confitente, no por eso se escapó de que se le aplicase un moderado tormento por la intencion. "En el tormento perseveró en las dichas confesiones, y no dijo mas: vuelto a ver el negocio en consulta, se votó a que el reo saliese al aucto público y abjurase *de vehementi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden que le fuese

6. Este fraile, a quien el cronista de su Orden, Córdoba Salinas le dedica por entero el capítulo V del libro II de su *Crónica de la religiosísima provincia de los Doze Apóstoles del Perú*, murió en opinion de santo, en 1584.

7. *Relaciones* del visitador Ruiz de Prado, fol. 296.

señalado, por espacio y tiempo de seis años, y no celebre en el primer año, y comulgue como le paresciese a su prelado, y sea privado perpetuamente de voz activa y pasiva y de leer y predicar y confesar, y que en la primera flota sea enviado a Hespaña, para que allá acabe de cumplir su penitencia[8]."

Si un hombre como Cruz, segun la espresion del fiscal Alcedo, tenia confesado lo bastante "para le quemar cien veces[9]," no era posible que los Inquisidores se contentasen con perseguir a sus principales cómplices i no tratasen de alcanzar tambien a sus secuaces de segundo término: i al efecto, hicieron aprehender a Diego Vaca, pobre hombre que no sabia leer ni escribir, pero a quien Cruz atribuia ciertos sueños que calificaba de revelaciones, i que de una manera semejante habia dado a entender a Toro que "Santo Tomás habia errado en decir que Nuestra Señora fué concebida en pecado orijinal, que no comprendió el Apocalipsi, y que las tribulaciones de España e Italia durarian hasta el año de 84." Mas, Vaca confesó luego que andaba errado en tener por ánjel bueno i por santos aque-

8. *Relaciones del visitador Ruiz de Prado*, fol. 460. En este documento constan todos los vicios de que adolecian los procesos de Cruz i sus compañeros, pero, como son mui difusos, nos contentaremos con señalar aquí, como muestras, las dilaciones que sufrió el de Gasco. Segun se recordará, fué metido en la cárcel el 8 de mayo de 1571; en 10 de julio de 72, esto es, quince meses despues, se le puso la acusacion; la causa se recibió a prueba el 29 de enero de 74, i no se tuvo con él mas audiencia hasta 3 de setiembre, en seguida en mayo de 75, i, por fin, en 10 de marzo de 76, en que se le notificó la publicacion de testigos.

Maria Pizarro fué presa el 16 de setiembre de 1572, i, apesar de haber fallecido, su causa quedó pendiente mas de veinte años, hasta que por sentencia definitiva de 7 de setiembre de 1596, se mandó suspender, que se alzase el secuestro de sus bienes i se diese noticia a sus herederos del sitio en que se hallaba enterrada.

Con ocasion de estos procesos, Arrieta se quejaba al Consejo de la lentitud con que marchaba el Tribunal i hacia valer la nulidad de sus actuaciones. «Dígolo, espresaba en 15 de abril de 1573, porque Fr. Francisco de la Cruz ha que está preso quince meses, y el acusacion que se le ha puesto, no sabré decir con verdad si es acusacion, porque, a mi parecer, carece de lo mas substancial; y Fr. Pedro de Toro y Fr. Alonso Gasco ha otro año que están presos, y no se les ha puesto la acusacion...... y no lo escribiera a U. S. sino que yo soy viejo, y entiendo que segun mi edad estoy para dar cuenta a Dios muy presto.»

9. *Carta* de 19 de marzo de 1575.

llos que decian Cruz i la Pizarro, i el celo de los Inquisidores se aplacó luego, mediando reo tan insignificante.

No sucedió igual cosa con el provincial de los dominicos Fr. Andres Velez. Habia comenzado a recibirse informacion contra él en Lima, por el mes de abril de 1575, por denuncia de Fr. Miguel Adrian, rejente de estudios de su mismo convento i uno de los jueces que firmó la sentencia de Cruz, de que aparecia que los frailes presos enviaron una carta al provincial, que éste contestó, dándoles a entender que se marchaba a España con muchos recaudos, dineros i favores a reclamar de la tiranía de los Inquisidores[10]. Ordenaron éstos, en consecuencia, que se adelantase el sumario en la ciudad de la Plata, por cuanto se sabia que en un sermon que allí habia predicado en el entierro del Obispo Fr. Domingo de Santo Tomás, dijo que su santidad era tan notoria, que no sabia si rogar a Dios por él, o pedirle a él que intercediese por los que le sobrevivian. Lo cierto fué que Velez husmeó la que se le estaba preparando, i con pretesto de salir a visitar su provincia, apesar de la licencia que los Oidores le negaron, se embarcó para Tierrafirme a principios de 1575 i se fué a España. "Suplicamos a U. S., decian despues Ulloa y Cerezuela al Consejo de Inquisicion, sea servido de mandar se dé órden cómo el dicho Fr. Andres Velez vuelva a este reino, de suerte que se pueda tomar dél satisfaccion en este negocio, de lo que contra él resultare." Pero, como se deja bien comprender, el aludido tuvo buen cuidado de regresar al Perú[11].

Solo los jesuitas Portillo i Lopez quedaban por entónces sin castigo, i éste, como aquél, lo fuera para siempre si mas tarde no se le hubiese denunciado de otros feísimos

10. *Copia de relacion sacada del proceso del bachiller Biedma*, lib. 760-10,-fol. 374.

11. Melendez dando cuenta de este viaje del provincial, declara que los motivos que hubo para ello fueron gravísimos, «aunque no se dice en las actas en particular cuales fueron.» El cronista, que sin duda no sabia lo que habia mediado con la Inquisicion, atribuia la partida de Velez a cierto despojo de unos conventos, «porque no hallo, concluye, que pueda encontrarse otro, respeto de la suma paz en que entónces se hallaba la provincia.» *Tesoros verdaderos*, tomo I, páj. 451.

delitos, de que, por no interrumpir el hilo de nuestra narracion, habremos de dar cuenta aquí.

Luis Lopez, en efecto, no contento de haber escapado bien de aquél negocio, que tan caro hubo de costarles a los dominicos, dió en afirmar que Cruz era loco i que, sin embargo, los Inquisidores le hacian hereje, "y que no quisiera él tener la conciencia de Cerezuela." Pero si los jueces pudieron desentenderse de su participacion en el negocio de Cruz i la Pizarro, no quisieron permanecer impasibles tratándose de doctrinas atentatorias a su autoridad i buen nombre, i, en consecuencia, le abrieron proceso.

"Paresce, esponian los Inquisidores, por la ynformacion que contra él avia ántes en este Sancto Officio, que en los conjuros que se hicieron a doña María Piçarro fué él el principal exorcista y el primero que trata de que se le

12. Lopez, que era natural de Estepa, maestro en artes i bachiller en teolojía, Miguel de Fuentes, (cuyo proceso veremos luego) i Ruiz Portillo, que hacia de prelado, fueron los primeros jesuitas que vinieron a fundar al Perú. He aquí lo que dice de ellos Fr. Diego de Córdoba Salinas... «Envió San Francisco de Borja, que entónces era jeneral de la Compañía, entresacando de muchos relijiosos que se ofrecieron para mision tan difícil, a los muy reverendos padres Antonio Alvarez (que murió en Panamá) Luis Lopez, Miguel de Fuentes, i por cabeza i prelado aquel insigne i a todas luces apostólico varon el padre Jerónimo Ruiz Portillo.» *Coronica, etc.* Sobre este último es curioso lo que refiere Calancha, que recien llegados a Lima los padres, predicaba un dia, i que en esas circunstancias tembló la tierra: «los que no quisieron atribuir el temblor a efectos de filosofía, dice el cronista, lo juzgaron por pronóstico venturoso, pensando que se estremeció la tierra por tener sobre sí la Compañía del ejército de la gloria;» añadiendo poco despues, que «el temblor grande que acabamos de decir, fué en el Perú al tiempo mesmo que en España se proveyó este Tribunal (la Inquisicion) para esta monarquía, y si se hiciera el cómputo, se viera que fué el mismo mes, y quizá el mismo dia y hora; y el Demonio hizo temblar la tierra porque venia el Tribunal de la fe a quitar la posesion al tirano y dársela a su verdadero Criador.» *Coronica*, pájs. 616 i 617.

Melendez añade que los dominicos «sirvieron y regalaron a los jesuitas como ánjeles del cielo, que por tales los tuvieron nuestros frailes, y todos los vecinos de la ciudad, porque a la verdad, eran anjélicas sus virtudes, y en todo se mostraban mas que hombres.» *Tesoros verdaderos*, t. I, p. 405. Portillo «acabó la vida con opinion de santo,» dice Fr. Buenaventura Salinas, ***Memorial de las historias del Nuevo Mundo Pirú***, 1680, p. 219.

aparecia a la dicha doña María aquel armado y el que començó a decir y publicar que hera el ángel de su guarda, y que por lo que aquel armado dezia por boca de la dicha doña María, se regia y governava, rescibiendo sus ynstrucciones para hazer los conjuros, tomándolas y recibiéndolas como cosas de sancto, y que tratava y hablava y comunicaba con el dicho armado y con los demas falsos sanctos que dezia la dicha doña María que veya y ellos hablavan por su boca della, estando sin sentido y como muerta, echada sobre la cama: de todos los quales tratos, hablas y conciertos de exorcisar está testificado por fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro y fray Francisco de la Cruz, quemado, lo qual es cosa muy larga y prolixa para decirse por menudo, mas de que el dicho reo se quedava en casa de la dicha moça doña María algunas y muchas noches a la velar y guardar, durmiendo en un estrado junto a su cama, y que una noche avia tenido cópula carnal con ella y la avia corrompido y avido su virginidad y se avia hecho preñada, y el reo echava la culpa del preñado al demonio, diziendo quél confesava a su madre y hermanas y les daria a entender por libros cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo entendiese. Et cum vellet reus habere iterum copulam carnalem cum illa, nuda in lecto jacente, pollutionem intra crura ejus habuerat, et quia non succederat in vase naturali, reus dixit, nihil fuisse nise peccandi conatum, propterea quod extra vas fuerit; y porque la dicha doña María dixo a cierta persona, "mira vos lo que debe un hombre a una muger que la adonzella, eso me deve a mi Luis Lopez," y el reo sabiéndolo, yndignado contra ella, le dió muchos açotes con una disciplina por piernas y braços, descubriéndole sus vergüenzas, de lo qual ella, yndignada y raviosa, quando despues la conjuraron, se dió muchos golpes en la barriga hasta que vino a malparir, y en todo este tiempo hera su confesor y la confesava muy a menudo este reo.

"Depone contra este reo una María de Morales, muger de un Juan de Saavedra, de hedad de veinte e tres años, que estando enferma de dolor de costado, confesándose con este reo, quexándose ella del dolor, el reo le puso la mano sobre el dolor, e yéndose confesándose, el reo baxó

la mano hasta ponerla sobre el estómago y de allí a la barriga, y aunque hiço fuerça para quitársela, no pudo, y ella pidió un jarro de agua, y así cesó la confesion. Confiesa el reo questando confesando cierta muger questaba en la cama con dolor destómago, la puso la mano en él muy apretada todo el tiempo que se estuvo confesando, sin tener la camisa encima, lo qual fué causa que yncitada de aquellos tocamientos, llegando su boca della a la del reo, le besó.

"Yten, paresce por ciertos papeles escriptos de su mano que se hallaron en su poder, que acá en las Yndias cualquiera sacerdote del nombre de Jesus pueden absolver todos los casos de la bulla de la cena, por sus previllegios, y está testificado por un testigo, que absolvió a cierta persona en que mostraba no tener uno de los artículos de la fee por cosa cierta; e assimismo a dicho y sustentado que para ser válido un matrimonio basta la voluntad y consentimiento de los contrayentes expreso por palabras de presente, en presencia del párrocho que por el concilio tridentino se requiere de exsencia del matrimonio questé presente, aunque la tal presencia sea forçosa y violenta, y que no se requiere el consentimiento del tal ministro, sino solo su presencia, aunque esté allí forçado, con tal fuerça que fuesse miedo que cayese en constante varon, como si lo tuviesen con un puñal a los pechos; y por su horden se avia hecho cierto matrimonio en el Cuzco, que se hizo por fuerça y sin consentimiento del párrocho. Asimesmo a afirmado que el juramento de secreto que se toma en el Sancto Oficio, que no obliga y que le tiene por temerario. Asimismo está testificado de que tratando de la sentencia de fray Francisco de la Cruz dixo que el fray Francisco de la Cruz estava loco, y que siendo loco le havian hecho herege. Asimismo testificó contra él fray Juan del Campo, que ha sido provincial y al presente es guardian de San Francisco, que dixo el reo a cierta donzella que tenia alguna voluntad de ser monja, que las monjas eran o gente perdida en la Yglesia, o la gente mas perdida de la Yglesia. Asimismo depone una doña Gerónima de Horozco, muger de Juan Gutierrez de Hernandez, de hedad de veynte y siete años, que en medio de la confe-

sion, acusándose ella de sus pecados, la solicitó a actos y palabras amorosas, preguntándola si tenia aficion a alguno, y diziéndole ella que rescebia contento en ver cierto religioso, aunque no para mal, la ynportunó que la dixesse quién era, y le preguntó si era él el dicho religioso, por que la amaba con mucha ternura, y la dixo que no comulgasse en otra missa sino a la suya, y así lo hizo, y luego se desnudó y la hizo de señas y abraços que bolviese al confesonario, y buelta, la bolbió a ymportunar mucho que le dixese quién era el dicho religioso, y que ella por burlar dél, le dixo quél hera, con lo qual de muy contento, le dixo allí muchas palabras de amores. Dize, asimismo, que viniéndola el reo una noche a confesar, que estava enferma en la cama, quedándose a solas para confesarla, vi eam compellere voluit et carnaliter cum ea jacere, et quamvis ad hoc non pervernisset, pollutionem habuit; y no queriéndose ella confesar con él, la persuadió y dixo que no se confesase con otro, y le tomó la palabra y ella lo hizo así, despues que estuvo buena.

"Asimismo, testifica contra él una doña Joana de Vera, muger casada, de hedad de veinte y seis años, que entrando en un confisionario a confesar con el reo, la dixo muchas palabras amorosas y aficionadas, muy ocasionadas para mal fin, y luego inmediatamente la confesó, y esto le aconteció mas de seys veces, y despues estando mal dispuesta en su casa, fué allá este rreo, et multoties eam manibus tetigit in mammis, cruribus, femoribus, eam amplectens et osculans, et inde oblectationem et pollutionem habens. Asimismo, testifica contra este reo doña Ysabel Pacheco, muger de Manuel Correa, de hedad de veynte y siete años, que estando en el confisionario ántes y despues de la confesion, le dixo el rreo muchas palabras aficionadas y descuidadas y ocasionadas para que ella sospechase y sintiese, como sintió dél, que la tenia afiction, amava y queria y solicitava para mal fin, diziéndola que si le queria y amava mucho y quél haria por ella todo lo posible, y que era muy hermosa y muy discreta, e despues yendo a su casa della, la habló y rregaló tomándola las manos, y ella le abraçó y besó, mordiéndole el labio de su boca. Testifica, asimismo, contra él do-

ña Francisca de Salinas, muger casada con un mercader, que se llama Antonio Xuarez de Medina, de hedad al presente de veynte e quatro años, la qual dize que siendo doncella e mochacha, estando con ella en el confisionario, poco ántes de la confesion y despues della, le dixo muchas palabras aficionadas con cuydado y mucho ocasionadas para que ella sospechase el mal fin e intento que llevava, porque la persuadia a que aprendiese a escrivir, y despues que lo aprendió la escrivia y la enbiaba villetes, sonetos y coplas, diziéndola que la queria mucho y otras cosas de amores, ynportunándola que le escriviese, y no la dexava hasta que ella lo hazia, y para mas la aficionar y atraer a sí la enbiava regalos de conservas y otras golosinas e se yba en cassa de sus padres della y estando con ella y con su madre parlando dezia que queria yr a ver el horatorio, y entrando ella a se le enseñar, quedándose su madre en el estrado, la abraçava y besava allá en el oratorio, lo qual hizo y pasó mas de diez vezes, appropinquans vultum suum ad vultum ejus, et tangens manibus mammas ejus; ynportunándola mucha vezes en el confisionario y en su casa, que ella le hablase en el corral de su casa una noche, que no queria mas de estar hablando con ella un rrato, e que ynportunada dixo que lo haria, y abriendo ella una noche una puerta del corral de su casa que salia a la huerta y casa de la Compañía, vió a este rreo questava sobre el tejado, al parecer con unos calçones calçados, y temiéndose que no la corrompiese, se tornó huyendo, cerrando la puerta de su cassa, de lo cual estuvo él muy enojado; y dende algunos dias el dicho reo bolvió a su casa de la dicha doña Francisca y entrando, como solia, con ella en el oratorio, besándola, et manus suas in mamas ejus ponens objurgavit eam propter praeteritum, dicens eam esse stultam et incipientem, et manus sub vestum ejus usque ad pudenda ingerens dixit, se eam dilaceraturum esse, ut eam manu stupraret; y ella de miedo se salió huyendo del oratorio, y dize, asimismo que quando este reo la confesava la preguntava si avia sentido algunas alteraciones de carne en sí y diziendo ella que no, la dezia el reo que aquello quel hacia con ella hera por quererla mucho y que no lo tuviese por malo, las qua-

les torpezas y subciedades, actos torpes, pláticas deshonestas y carnalidades duraron como dos años, porque luego quel reo vino a esta ciudad, començó de confesarla y luego se aclaró con ella solicitándola en el confisionario, diziéndola que la queria ver e yr a merendar a su casa e a oyrla tañer en el clavicordio, como lo hizo, y siempre la confesó miéntras estuvo en esta ciudad—yten, confiesa el rreo que hablando del edicto del Sancto Officio y breve de su Santidad concedido contra los confesores que solicitan a sus hijas de confesion, a dicho que no sabia quan justificado estava el dicho edicto en los casos que subcedian cerca de la confesion. Asimesmo le haze cargo el fiscal de un quaderno de quarto de pliego, escripto de su propia letra, en el qual habla y apunta cosas muy graves contra su magestad, contra los obispos y prelados de la yglesia, contra los estados religiosos y contra su propia Orden y religion, contra el virey e audiencias, y dize el fiscal que todo es con yntento de desacreditar e ynfamar el gobierno espiritual y temporal que ay al presente en estos rreynos para alterarlos y levantarlos[13].

13. Es mui digno de notar aquí lo que don Francisco de Toledo escribia con este motivo al Rei, en carta de 27 de noviembre de 1579. (*Archivo de Indias*, 70. 1. 30):

«Abia cerca de un año que los Inquisidores prendieron al maestro Luis Lopez, clérigo de Compañía del nombre de Jesus, que vino con los primeros que de esta horden V. M. mandó venir a estas provincias doce años ha y de los que mas opinion y crédito tenia entrellos, y con los demas papeles que le tomaron se halló un cuaderno de su propia letra en que estaba escrito el memorial de capítulos que con esta será autorizado del secretario del Sancto Officio, contra el derecho que V. M. tiene a este estado de las Indias y govierno destas provincias, que V. M. allá y sus ministros acá tenemos, el cual habiéndose visto por los Inquisidores y entendido tocar a V. M. y al derecho y govierno destos reynos y el daño que sembrar y persuadir semejantes opiniones suele causar en esta tierra tan amiga de novedades, me dieron noticia dello para que yo la diese a V. M. y se previniese lo que fuese necesario y conbiniese, por el cual V. M. mandará ver la libertad con que algunos destos tratan las cosas de vuestro real servicio y la ambicion y sobervia de que siempre me pareció tener alguna parte este clérigo, con que queria meter la mano y tratar de vuestros reales derechos y de lo que ni está a su cargo ni deben tratar ni meterse y, cómo fué muy acertado el mandarme V. M. en mis instrucciones que fuese mirando bien como procedian estos padres y que hasta estar enterado dello se les fuese a la mano en el estenderse y fundar muchas casas».

"Hácesele, assimismo, cargo de muchas cartas que se hallaron en su poder, en las quales paresce que encubre con apariencia de amor divino lo que claramente es amor suzio y deshonesto. Asimesmo, le haze cargo de una carta que la fecha dize ques en Roma, escripta de su propia letra y mano, por la qual dize el fiscal que consta claramente la fautoría y levantamiento de fray Francisco de Cruz, herege pertinaz, relaxado en persona, y la comunicacion que parece avia entre ellos acerca del dicho negocio, Atenta la dicha ynformacion, vista por el hordinario y consultores, se mandó prender y fué preso y puesto en las cárceles del Sancto Officio, y estando preso, confiesa que se acuerda que dentro del sacramento de la confesion no a hecho cosa que no deva, pero ántes dél se acuerda aver hablado muchas palabras aficionadas, que aunque no avian sido con propósito determinado de solicitar a mal fin, avian sido muy descuydadas y ocasionadas para sospechar dél algun mal, y que las palabras avian sido muchas y a mucho tiempo, y que en particular no se acordaba mas de que heran a este modo, si le querian mucho, y que cómo estavan, y que haria por ellas todo lo posible, y otras a este tono, y que el lugar hera en el confisionario, y que el tiempo hera de hordinario algunos dias que venian a hablar con él, e otras vezes ántes de la confesion, y acabando de hablar estas palabras, las confesava, y que las personas heran la dicha doña Juana de Vera, doña Francisca de Salinas, doña Ysabel Pacheco, y confiesa las mas de las cosas que ellas testifican contra él y las polluciones que tuvo con ellas. Confiesa, asimesmo, que con doña Catalina Marroquin, muger de don Luis de Cordova la tuvo particular aficion, con la qual algunas vezes habló palabras de aficion ántes del sacramento de la confesion, ynmediatamente, como tiene dicho de las demas; e que tambien avia tratado con doña Petronila de Meneses, muger don Diego de Çuñiga, alcalde de corte en esta ciudad, y supo que ella avia tenido algun escrúpulo de algunas palabras que dezia que este rreo le avia dicho, y que era verdad que comunicándole ella aflicciones suyas entre ella y su marido, creia de sí que le avia dicho algunas palabras tiernas, aunque quales fueron particularmento no

se acuerda, y que fueron ántes de la confesion. Confiesa, asimismo, que enbiándole a llamar la dicha doña Jerónima de Horozco con su mismo marido, estando mala en la cama, ella le representó el aficion que le tenia, de quo libidine, accensus ic eam comprimere voluit, cum in lecto jaceret, sic pollutionem habuit priusquam eam tangere potuisset; y que dubdava si el marido le oviese llamado para que la confesase; e dize que a ymaginado si acaso se le a ynputado aver solicitado a doña María Piçarro en la confesion, y lo que en esto se acordava hera que muchas vezes la procuró de acariciar para que se confesase, porque se entendia públicamente que no se queria confesar, y que entendia que por aver dado a la dicha doña María con una disciplina muchas vezes, estando ella desnuda en la cama con su camisa y jubon, avia resultado culpa contra él, lo qual hazia por parescer que aprovechava para que ella se reduxese a nuestro Señor, y así lo aconsejavan los que estavan allí, y entendió que se solia hacer en semejantes exorcismos. Yten, confiesa questando en Sevilla para pasar al Perú, estando en el collegio de la Compañía, cierto padre tenia dos o tres casos acerca del edicto del Sancto Officio que trata de la solicitacion en el acto de la confision que comunicar, y el rector, que se llamava Fonseca, juntos todos los padres de aquel collegio, y propuso los casos para que le diesen su parescer si avian de ser denunciados al Sancto Officio o no, y venido a queste reo diese su parescer, dixo que no le parescia que heran aquellos casos de los que el edicto mandava denunciar, y se acordava aver dicho una palabra mal dicha que fué que aquel padre no porfiase en dezir que aquellas cosas heran de las comprendidas en el hedicto, pues no heran dentro de la confision, no sabia quan justificado estava el edicto, lo qual avia dicho con cólera. Respondiendo a la acusacion, cuenta muy largamente todo lo que pasava en aquellos conjuros, y como se rregian por lo que la dicha doña María dezia que dezia el armado, y cómo dezian que hera el ángel de la guarda, y que él la exorcissó muchas y diversas vezes, y que su provincial se lo mandava, y ántes de ser preso, como dos años, en cierta declaracion que hizo en este Sancto Officio, escripta de su mano, confiessa que

yendo el rreo en casa de la dicha doña María Piçarro de noche a la exorcissar, se quedava allá algunas y muchas noches a la velar y guardar y dormir en un estrado, junto a la cama de la dicha doña María, y aguardava a que la demas gente se rrecogiese e dormiesse, e ya que todos estavan rrecogidos, dormidos y sosegados, una noche apagando la vela o candela; llegándose a la cama de la dicha moça, eam amplexus est et oscutalus et de lecto sublatam in cubile suum jecit, et cum eam comprimere vellet, priusquam ad actum pervenit pollutionem habuit, y así sin mas proceder adelante, se apartó y la echó de sí, y ella se subió a la cama. Y en la respuesta a la acusacion, confiesa esto mismo y niega lo demas, y dize que hera verdad que parescia que la dicha doña María estava preñada y se dava golpes en la barriga y que él se lo estorvava, teniendo sospecha que estava preñada de un Diego Martinez con quien la dicha doña María pretendió casarse, y que era verdad que la dicha doña María se le avia quexado porque la tratava mal y le avia dicho que le avia dicho (*sic*) su virginidad y que él le respondió que mentia y que ella avia callado y convencídose dello. Asimismo, confiesa que le llamaron para confesar a una doña Ines de Vargas, que agora es casada con Pedro Costilla, hijo de Gerónimo Costilla, en el Cuzco, y entónces hera donzella, a la qual començó a confesar, y estándola confesando, le dió un género de desmayo, y que él le puso la mano en el estómago y se la traxo por la barriga y luego bolvió en sí y dexó de hacerle aquel beneficio, y por ser tarde se dexó la confision; y que se acordava que doña Beatriz Marroqui, muger de don Diego de Caravajal, le envió a llamar para que viese una criada suya, que se llamava María de Morales, y a de estar casada con un herrero, y la halló en la cama yndispuesta, y rrepresentándole ella ciertas necesidades y trabajos en que estava, él alargó su mano hasta ponerla sobre el estómago della y despues sobre la barriga, y viendo el peligro en que estava, la dexó, diciéndola que se aparejase para confesar. Asimesmo, confiesa que confesando en el Cuzco a una mestiza, hija de un hombre viejo que vive en la calle de don Antonio Pereira, questava en la cama enferma, la puso su mano en el estómago

della, muy apretada, y ella, yncitada de aquellos tocamientos, le besó; y que era verdad que él avia dicho que la Compañía tenia privillegio de absolver de los casos de la bulla de la cena, pero que en particular del caso de la heregía les está proyvido por su general, fuera de la prohibicion del Sancto Officio; y que hablando en rrigor, le avia parescido que para la exsencia del matrimonio bastava la presencia del cura, de suerte que pueda testificar del contrato con dos o tres testigos, aunque esté el cura forçado; pero que de precepto del concilio tridentino son necesarias todas las mas cosas que dize el capítulo del dicho concilio, y que esta opinion la ha tenido con algunos autores, como son fray Alonso de la Cruz y otros leyentes modernos, pero que no la a tenido con tal pertinacia que no la deponga. Confiesa ser verdad lo que depone contra él la dicha doña Juana de Vera, y lo mismo lo que contra él depone doña Ysabel Pacheco. Confiesa, asimismo, lo que contra él depone doña Francisca de Salinas, salvo que dize que ella no se salió del oratorio y que no la dixo que no lo tuviese por mal; y reconoce el quadernillo de quarto de pliego que es escrito de su propia mano, y que escribió aquellos capítulos a ynstancia del doctor Plaça, avria dos o tres años, a fin de que si fuesen los dos a España y a Roma pudiesen ayudar a esta tierra con el Papa y con el Rey en las cosas que paresce que tenian nescesidad de rremedio, y sino pudiesen que lo dexaran; y va declarando las palabras del dicho quadernillo que comiença "espiritual" en la márgen, y luego, encima, rrey, y luego dize entrada ynjusta posesion, peor, etª., diziendo por qué dize cada cosa de las contenidas en el dicho quaderno, y va refiriendo las ynjusticias que se hicieron en la entrada, y cómo y por qué razon posee con buen título su magestad estos rreynos, y otras cosas muy largas. Reconoce, asimismo, aquella carta que comiença *optima deorum mater Cibeli*, que en nuestra carta escrevimos a V. S. Niega que por aquel papel o carta sea fautor de fray Francisco de la Cruz, ni trata del levantamiento que el dicho fray Francisco tratava, y que el propósito y fin para que él la escrivió y a quien, fué para el doctor Barros, oydor del audiencia de Chuquiçaca, para decirle por ella cómo venia govier-

nó nuevo, cómo se lo afirmaron muchos que pasavan por do estava este reo, lo qual avia escripto en aquella figura o fábula que se representaba en la dicha carta, diziendo que la dicha carta venia de Roma, porque no supiesen quien la avia escripto, porque se tomavan todas las cartas y se enbiavan al virey, y porque el virey no rescibiesse enojo, que estava enojado con el dicho doctor Barros. Niega todo lo demas que le acusa el fiscal, y está testificado; an visto theólogos sus papeles que se le hallaron y lo que deponen algunos testigos contra él y sus confisiones, de lo qual se a sacado quinze proposiciones herróneas *in fide*, temerarias y escandalosas y mal sonantes y contra el libre exercicio del Sancto Officio, a el estado de los religiosos.

".... El dicho reo sobre las dichas proposiciones presentó una peticion y otras nuevas defensas con acuerdo de su letrado, las quales y las demas se acabaron de hazer, y fué el pleito conclusso difinitivamente, e visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad que en la sala de nuestra audiencia se le leyesse su sentencia, delante de ocho padres confesores de la Compañía, y que allí abjure *de levi*, y que la misma sentencia le sea leyda en su collegio desta ciudad delante de todos los religiosos dél que fuessen de órden sacro, y de nuestro notario, y allí le sea dada una disciplina que durasse dos Psalmos de misserere mei en la forma que ellos acostumbran, y desterrado de las Indias para España perpetuamente, y que en España esté reclusso en la cassa de la Compañía que se le señalare por quatro años y que passados, por otros seys años primeros siguientes no pueda salir del lugar que se le señalare por carcelería y diez leguas a la redonda, y que perpetuamente no confiesse mugeres ni confiesse hombres en los dichos quatro años, y que no predique ni lea en los dichos diez años, y, por ellos, privado de voz activa y pasiva, y que en esta ciudad esté reclusso en su collegio, sin que pueda tratar ni comunicar con persona alguna que sea de fuera del collegio, y que en los primeros tres messes no diga missa, y passados la pueda dezir en el noviciado, hasta que se embarque a cumplir el dicho destierro, lo qual sea para la primera flota, y que de camino guarde

el órden que se le diere, y que despues que se desembarque en Panamá pueda dezir missa libremente: de la qual sentencia por el dicho Luys Lopez, con acuerdo de su letrado, y por el dicho fiscal fué apelado y se concluyó diffinitivamente en esta segunda ynstancia, y siendo tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la dicha sentencia, con que los quatro años de reclussion en España fuessen dos años y que en los quatro años primeros siguientes no salga del lugar que se le señalare para la reclussion, y diez leguas a la redonda, y que en los dichos dos años primeros de la reclussion no confiesse hombres, y por los dichos seys años privado de voz activa y pasiva, y que estos seys años comiencen a correr desde el dia que entrare en el collegio donde ha de hacer la reclussion, la qual sentencia se executó, y el dicho Luys Lopez va en esta flota a España, y se le señaló para su reclussion, a pedimiento de los de la Compañía, la cassa della questá en la villa de Trigueros en el condado de Niebla" . . . .[14]

Iban trascurridos ya cerca de dos años desde que Fr. Francisco de la Cruz fuera sentenciado, cuando los Inquisidores creyeron, por fin, que era tiempo de proceder a la celebracion del auto de fe en que habia de ser degradado i quemado. Para la degradacion no quisieron llamar al Obispo del Cuzco, que era por aquel entónces el mas cercano a Lima, "porque entendimos, dicen, que por la contradicion que siempre ha procurado hacer a nuestras cosas, que, o no viniera, o lo hiciera con dificultad... y así escribimos al de Quito se hallase presente, y aunque Quito está de esta ciudad trescientas leguas, el Obispo se puso en camino con brevedad, y llegó aquí."[15]

Estaban igualmente terminadas por esos dias las causas de Fr. Gaspar de la Huerta, mercedario, limeño, que fué preso en Loja, porque no siendo sacerdote celebró misa muchas veces, confesó i administró sacramentos; pero cuya culpa principal, segun los Inquisidores, se derivaba de ser el profeta oculto a que Cruz solia aludir, "en todo lo cual habia estado harto culpado", i a que fué parte pa-

14. *Causa de Luis Lopez.*
15. *Carta* de 16 de abril de 1578.

ra que aquél i sus cómplices se comunicasen en las cárceles: por cuyos hechos se le condenó a salir en el auto en forma de penitente, a ser degradado de las órdenes que tenia recibidas, a sufrir doscientos azotes por las calles públicas, en hábito de lego, i a galeras perpetuas, al remo i sin sueldo.

Era tambien mercedario Fr. Juan de Bustamante, natural de Trujillo del Perú, preso en Guánuco en 1574, i condenado en penas análogas, sin azotes ni galeras, por haber oido de penitencia, dicho misa sin ser ordenado, "y por traer consigo ciertos cuadernos escritos de mano, en que habia escritas muchas cosas supersticiosas y que traian sospecha de invencion y pacto con el Demonio, y que tenia una sortija de plomo con ciertas letras y carácteres que decia que aprovechaba para que cualquier mujer, tocándola con ella en el manto, se muriese por el hombre que así lo hiciese." Habiendo sido trasladado por enfermo al hospital, fué denunciado por un testigo "a quien le habia dicho que le buscase ciertas yerbas, y preguntándole qué para que eran, le habia respondido que para hacer un unguento llamado "volitonilo" para bien querer; y que el testigo le habia llevado las cosas que le habia pedido, y el dicho Fr. Joan habia hecho el unguento y le habia dado un poco de ello, diciendo que era bueno de hombre para h... y de hombre para mujer; y que, asimismo le habia dicho el dicho Fr. Joan que él sabia hacer una haba morisca, con la cual se podia hacer invisible, puesta debajo de la lengua, y entrar por una requebradura de una puerta, y que deseaba hacerlo para entrar en el Santo Oficio y tomar su proceso...."

Antonio Estacio i Miguel Hernandez, que estaban condenados, entre otras penas, a dos mil cuatrocientos pesos de multa; i el doctor Aglestin Valenciano de Quiñones, natural de Leon i vecino del Cuzco, que habia sido testificado de que diciéndole una persona que cierto predicador habia afirmado en un sermon que Jesucristo era imájen i figura del Padre, respondió que se engañaba en aquello; i de que guardaba un libro en que se decia que San José, ántes de su desposorio con la Vírjen, habia sido casado i tenido dos hijos. Un fraile teólogo le denunció,

asimismo, de que habiendo ido Quiñones a consultarle acerca de la primera proposicion, no le pudo desengañar de su opinion. Preso en Guamanga, con secuestro de bienes, i visto su negocio, fué calificado de herético, saliendo condenado a que fuese reconciliado en auto público, quitándosele, en seguida, el hábito, i en confiscacion de bienes.[16]

Listos ya los reos, fijaron los Inquisidores para la ceremonia el 1.º de abril de 1578, i por pregones que comenzaron a darse desde mas de un mes ántes, lo anunciaron así a las autoridades i al pueblo. El virei Toledo, por su parte, dió provision para que un alcalde i dos rejidores repartiesen los tablados que se levantaban en la plaza, apesar de la tenaz oposicion que hizo el receptor Saracho, "y así los repartió, espresan los Inquisidores, dando a unos demasiado sitio del que les debiera dar, y a otros consintiéndoles hacer los tablados tan altos y mas que los principales, i que se hiciesen muy allegados a los cadahalzos, sin dejar entrada decente, y por agraviar mas a este Santo Officio y a Joan de Saracho, como su receptor, mandó pregonar que los que quisiese hacer tablados fuesen a que se les señalasen sitios y los hiciesen[17]."

Llegó por fin el dia del auto.

"El Virey y Audiencias y los Cabildos de yglesia y ciudad y otra mucha gente vinieron a esta casa (de la Inquisicion), y llevando el Virey en medio el Obispo de Quito

16. «Parece duro negocio éste,» decia Ruiz de Prado en su *Relacion*. Córdoba i Urrutia (*Las tres épocas del Perú*, páj. 54, reimp. de Odr.) afirma que el Consejo mandó restituir a Quiñones su honor i hacienda: ignoramos qué haya de verdad sobre lo primero, pero en lo de la hacienda consta que importó mas de setenta mil pesos, que mas tarde quedó reducida a poco mas de veinte; que para su descubrimiento se fijaron por el Tribunal edictos de escomunion, i que en virtud de una transaccion que Saracho celebró con la viuda de Quiñones, que reclamaba su dote, ingresaron en arcas del Tribunal proximamente siete mil pesos. La correspondencia de Saracho está llena con la relacion de las tramitaciones a que dió orijen este asunto, constando de ella que Quiñones poseia la mejor biblioteca de su tiempo i que aunque se pregonó muchas veces, no hubo quien ofreciese por ella mas de la tercera parte de lo que valia. Véase especialmente su *Carta* de 25 de abril de 1579.

17. *Relacion del agravio que el señor D. Francisco de Toledo, etc.*

y el inquisidor mas antiguo, yendo el Obispo a la mano derecha. Junto al obispo fué el otro inquisidor, y a la otra parte del licenciado Cerezuela el oidor mas antiguo, y luego se seguian los demas oidores y alcaldes de crímen y entre ellos el Fiscal con el estandarte, y delante de ellos los dos Cabildos, yendo un clérigo con un lego, los clérigos a la mano derecha, y luegos los demas vecinos e ciudadanos; y de la misma suerte se sentaron en el tablado, en una grada el Virey, Obispos e Inquisidores, y en la mesma, de una parte e de otra, los oidores e alcaldes del crímen e fiscal de el Rey, y en otra grada mas baja, delante de los Inquisidores, el Fiscal con el estandarte, en medio de dos caballeros de los hábitos de Santiago e Calatrava, que le acompañaban e llevaban en medio a llevar el estandarte; y en otras gradas que estaban un poco mas bajas que la de el Virey e divididas de ella y por una parte apartadas de la mesma pared, estaban los dos Cabildos, el Eclesiástico a la mano derecha, y junto a éste en otra grada un poco mas atras (aunque mas alta, porque pudiesen ver) estaban los caballeros de la Cámara del Virey, y otros caballeros, los que cupieron, estaban en el mismo tablado, en asientos mas bajos; y en el tablado de los penitentes, que estava en frente, con una puente que los juntaba, estaban los demas clérigos y los frailes con otra mucha gente; y en los dos lados, entre estos tablados, estaban hechos otros muchos con mucha gente. El obispo predicó el sermon de la fe, y en la puente que estaba entre los dos (tablados) salian los penitentes a oir su sentencias, en parte donde todos los podian ver."

Toledo tenia dispuesto que el alguazil mayor desde la mañana asistiese a los cadahalsos, "el qual señaló los asientos a los perlados y principales y demas personas que entraron a ver el auto, a algunos en los tablados de los señores Inquisidores y a otros en el de los penitentes, y echó a los officiales deste Sancto Officio del tablado de los señores al de los penitentes, siendo hombres de mucha calidad y rricos, aunque el dicho Joan de Saracho se lo contradixo; y en el cadahalso de los penitentes dió asiento a los que le paresció, y a los frailes y clérigos del pueblo, y se hizo de manera que quando vinieron los penitentes a él no ha-

llaron en qué asentarse los familiares y muchos de los que acompañaban los penitentes, los quales con algunos de los officiales estuvieron en pié todo el tiempo que duró el dicho auto, que fueron mas de nueve horas, sin que el dicho Joan de Saracho fuese parte para remediarlo, ni hazer ninguna cosa por no causar alboroto—y el señor visorrey para sus criados mandó hazer un asiento detras dél, en que estavan asentados el cabildo de la yglesia y Universidad y mas alto que el suyo en el cadahalso principal, y todo lo que era menester lo governavan sus criados, el capitan de la guarda y su teniente y el alguazil mayor del Audiencia, de manera que en toda la administracion de lo que se avia de hazer en el auto no ubo mas órden de la que el virrey quiso dar, sin que los inquisidores fuesen parte para dar el asiento que se les debia a los officiales, y así el secretario, que es un hombre viejo y honrrado, y leyó en el auto muchas sentencias, y fué uno de los que mejor leyeron, estuvo sentado en un banco y con él los otros letores y alguazil mayor del Audiencia—y algunos officiales en este auto no fueron aun para poder subir al tablado sin licencia del virrey y de su alguazil mayor."

"A causa de que el Virey vino al acompañamiento mas tarde de lo que con él se habia tratado, y que despues se entró a comer y reposar, y nos pidió no se comenzasen a leer las sentencias de los frailes hasta que saliese, y él se detuvo, se leyeron por entero las demas sentencias, y habiéndole pedido que saliese a oir las de los frailes, salió tarde, de suerte que aunque se dejaron de leer de la sentencia de fray Francisco de la Cruz doce hojas, se hubo de hacer la degradacion con hachas que el Virey mandó traer, y la execucion del relajado de noche. . . .[17]

"Estuvo pertinaz, añade el obispo Peña, hasta la mitad del auto, que se convirtió, y fué degradado y relaxado y quemado, y el fray Pedro de Toro, que murió en la prision, fué reconciliado y salió su estatua con sambenito, y el fray Alonso Gasco, por haber sido el primero que se convirtió y pidió misericordia y el que ménos errores tuvo, se condenó a salir en el auto con una vela en las manos y

17. *Carta* de los Inquisidores de 8 de abril de 1580.

ciertas suspensiones y reclusiones;[18] y se condenaron otras personas por diversas heregías y herrores;[19] y sin dubda que despues de Dios, se me deve por señalado servicio que a Dios y a V. M. en particular se ha hecho la extirpacion y castigo de tan terribles herrores, porque se ponia en condicion todo el reyno, que una de las causas que pone freno a los ánimos bulliciosos es no atreverse a descubrir, que comunicado con relijiosos semejantes y por tales modos, fuera irreparable el daño, gracias a Dios nuestro señor, a quien todo bueno se debe referir, y prediqué en el auto y advertí a todo el pueblo, en que havia mui grande concurso, lo mucho que todos debiamos a V. M. por el gran bien y merced que a esta tierra habia hecho en proveerle este santo Tribunal, y el celo en que a todos nos mantenia en cristiandad, paz y justicia....»[20]

«Tornamos desde la plaza, terminan los inquisidores, a esta casa por el mesmo órden. Los tablados ordenó el Virey que se hiciesen a costa de la ciudad, prestando para ello el receptor de este Santo Oficio mucha parte de la madera que la tenia del otro auto.»

Por el servicio hecho a la causa de la relijion con la celebracion de semejante fiesta, se mandó gratificar por el Consejo con una ayuda de costa a los inquisidores Cerezuela i Ulloa.[21]

18. Gasco i Bustamante fueron embarcados para España el 20 de abril, señalándose a aquél por su lugar de reclusion el convento de Jerez de la Frontera; pero como durante el viaje hablase de su causa con un tal Gabriel Perez, Cerezuela i Ulloa enviaron copia de lo que habia dicho a fin de que se le siguiese nuevo proceso.

19. Sabemos que entre ellas estaba cierto bachiller Biedma, que adjuró *de levi*; pero no consta de una manera precisa cuántas fueron las personas penitenciadas en esta ocasion. Es mui posible que se comprendieran algunas de las que tenian sus causas terminadas en esa fecha i de que daremos cuenta en el capítulo subsiguiente.

20. *Carta* al Rey de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

21. En el archivo de Indias de Sevilla buscamos con empeño algun documento emanado de Cruz, porque nos parecia difícil que un hombre de su crédito e importancia no hubiese dejado algun rastro de sí; i aunque no pudimos encontrar la propuesta del Arzobispo a que se refiere frai Pedro de la Peña, dimos, al fin, con una interesante carta suya, datada de Lima en 25 de enero de 1566. Cruz se manifiesta en ella como persona de bastante ilustracion (si ya sus defensas no lo probaran), i ¡cosa singular! despues de dar cuenta de la mala vida de los cu-

ran que eran frailes; de las supersticiones de los indios i de la conveniencia de organizar los estudios en los conventos, solicitaba que fueran al Perú precisamente las dos cosas que habian de ser causa de su estravío i tremenda suerte: los jesuitas i la Inquisicion! «Porque los relijiosos desta tierra, decia, vivimos con poco exercicio de devocion, por habernos dado tanto a las doctrinas, y porque hay poca mortificacion cristiana en todos estados, seria muy gran remedio para la religion y cristiandad desta tierra, que V M. enviase acá teatinos...... Y creo que así para esto (el castigo de los indios) como para otros inconvenientes que el dia de hoy es necesario prevenir, seria bueno V. M. enviase acá Inquisicion.»

CAPÍTULO VI

Modo de proceder del Santo Oficio.—Formacion de causa.—De los testigos.—De los reos.—Del tormento.—De la abjuracion.—Relajacion al brazo secular.—El auto de fe.—Sambenitos.—Prohibicion de usar seda i montar a caballo.—Cárcel perpetua.—Pena de galeras.—Confiscacion de bienes.—Delitos de que conocia el Santo Oficio.

Es tiempo ya de que para el mejor entendimiento de los negocios de la Inquisicion demos aquí alguna lijera idea de las materias sujetas a su conocimiento, de su modo de proceder, de las penas i de las ceremonias anexas a los juicios; reservándonos para el capítulo final de esta obra completar estos preliminares con las observaciones que su aplicacion en el Tribunal cuya historia compajinamos nos sujiera.

El método mas comun de iniciar un proceso en el Santo Oficio era la delacion, que se hacia, ya por escrito, ya por declaracion verbal, procediendo desde ese momento los jueces de oficio, sin parte contraria. Apesar de que el denuncio no tuviese viso alguno de verdad, no por eso debia sobreseerse desde luego definitivamente, pues, segun sus doctrinas, lo que no se descubria en un dia, podia aparecer en otro. Todo el mundo estaba obligado a delatar, no obstante promesa o juramento, i el denunciado, igualmente, tenia obligacion de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podian servir al Fiscal para fundar acusasion en contra suya.

Era válido el testimonio de los escomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames i reos de un delito

cualquiera, i hasta el de los herejes, bien que estos servian contra ellos i nunca en su favor[1].

Se admitia, igualmente, la declaracion del testigo falso, de suerte que si retractaba una primera declaracion favorable al acusado, los jueces se atenian a la segunda; i tambien la de sus padres, hijos, mujer i criados, pero nunca en su abono[2].

Así como el testigo juraba guardar secreto, así tambien el reo debia siempre ignorar el nombre de sus acusadores, i a fin de que no pudiese siquiera sospecharlo, al darle traslado de la acusacion, se invertia el órden en que aparecian declarando en el proceso, o se atribuia a uno la declaracion de otro. "Se advierte, decia a este respecto y con ocasion de la causa de Gasco, el visitador Ruiz de Prado, el cuidado que ha haber en sacar las publicaciones, especialmente en negocios de complicidad, para que el reo no pueda, por ninguna via, atinar con el testigo."

Se acostumbraba castigar en auto público a los testigos falsos, designándose como tales aquellos que negaban los cargos que otros habian formulado contra el reo.

En pareciendo el acusado ante sus jueces, era su primer deber jurar decir verdad en todo lo que se le preguntase, aunque fuese en contra suya; se le interrogaba a continuacion por su patria, padres, lugar de su residencia, si era cristiano nuevo, su ocupacion, si habia o no estudiado, i, por fin, se le hacia recitar el discurso de su vida. Rezaba, en seguida, las oraciones del Padre Nuestro, Credo, etc., i si no las sabia o se equivocaba, se establecia desde luego en contra suya un indicio gravísimo de su falta de cristiandad. Preguntado si sabia o presumia la causa de su prision, como negase, era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbraba prender a nadie sin justa causa.

Cuando el reo negaba, el inquisidor tenia a su disposicion muchos arbitrios para obtener la confesion que de-

1. Véanse las causas de todos los ingleses condenados por luteranos, o reconciliados, de que se hace mencion mas adelante.

2. En el capítulo XVII pueden notarse los procesos de Mencia i Mayor de Luna, Antonio Moron, etc., i en el XIX, el de César Bandier.

seaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecia su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prision encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaria, ya quien se finjiese acusado tambien de lo mismo, teniendo entónces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto.

La confesion del delincuente, por lo demas, hacia plena prueba contra él, i en tal caso no se le nombraba abogado, siempre, por lo demas, señalado por el Tribunal, a no ser que el acusado por acaso se fijase en alguno que constase ser enemigo o pariente suyo, el cual, sin embargo, no podia comunicar con su defendido sino en presencia de los jueces.

La única causal de recusacion admisible contra el testigo era la enemistad capital, i ni aun ésta (a que no se daba lugar sin grandes precauciones) cuando constaba que el reo habia armado querella al testigo en el temor de que pudiese acusarlo. Para que se admitiera contra el juez, debia ser gravísima, siendo inútil advertir que esta salvedad no dejaba de ser nunca ilusoria en la práctica.

El denuncio de sí propio, que se estimaba como causa atenuante, nunca eximia de pena, i aun carecia de valor a favor del que lo hacia cuando podia presumirse que se habia verificado ante la espectativa de que algun testigo se anticipase a delatarlo.

Si el acusado se manifestaba negativo, la causa se recibia a prueba, procediéndose a la ratificacion de los testigos, sin carearse jamas, por mas discrepantes que pareciesen sus dichos.

A la ratificacion se seguia la publicacion, reducida a que el reo supiese en estracto lo que los testigos deponian contra él, ocultándole sus nombres, el sitio i ocasion en que se decia perpetrado el delito, i todas aquellas circunstancias por donde pudiera venir en cuenta de quienes eran sus acusadores.

Podia responderse por escrito a la acusacion fiscal, pero en tal caso se entregaba al reo el papel contado, a fin de que hubiera la certidumbre de que no salia recado alguno suyo fuera de las cárceles. Podia tambien presen-

tar testigos en su abono, sin tener nunca noticia de sus deposiciones, i si por cualquiera circunstancia le eran desfavorables, se podian hacer valer como buenas.

El término que se asignaba para responder a los cargos debia ser mui corto, i evacuada la prueba, no podia alegar nuevos descargos en su abono, aunque siempre quedaba al Fiscal espedita la puerta para nuevas acusaciones.

Para apremiar al reo a la confesion de su delito, disponian los Inquisidores del tormento, que podian aplicar mas que mediase el denuncio de un solo testigo, acompañado de algunos indicios vehementes. La sentencia que condenaba a la tortura debia ejecutarse a presencia del Ordinario i, al ménos, de uno de los jueces, el cual, con todo, podia escusarse por enfermedad u otro impedimento, aunque en el año de 1640 se ordenó a los ministros de Lima que no podian usar de esta escepcion.[3]

En el Perú los verdugos fueron de ordinario legos de Santo Domingo.

En el proceso de Fr. Francisco de la Cruz hemos visto ya los preliminares de la dilijencia de tortura, reducidos a amonestar al paciente, a medida que se le iba desnudando, para que dijese la verdad. Los instrumentos que consta se usasen en el Tribunal cuya historia hacemos, fueron el potro, las vueltas de mancuerda, la garrucha i el agua, que se echaba por la boca a los reos, teniéndolos tendidos para arriba. No contamos la mordaza, ni los grillos porque éstos de ordinario los cargaban los acusados en su viaje a la capital cuando eran aprehendidos en otra parte, i en las cárceles no se les solian quitar ni para dormir.

El tormento se aplicaba *in caput propium* o *in caput alienum*. Acontecia lo primero, como lo denota su título, por hechos tocantes al delincuente; el segundo tenia lugar casi siempre cuando despues de condenado éste se pretendia que declarase sus cómplices. Otras veces se apli-

3. *Orden del Consejo* de 26 de enero de dicho año. La razon de esta disposicion se hallará probablemente en que pocos meses ántes, los inquisidores de Lima aplicaron el tormento, sin miramiento alguno, a muchos portugueses acusados de judíos, i entre ellos, a Mencía de Luna, que murió en él.

caba por la intencion, esto es, cuando se queria dejar constancia de la que el reo habia tenido en mira al cometer su delito.

Si despues de todos los trámites, no llegaban a acumularse pruebas que se estimasen suficientes, el detenido era absuelto, pero nunca declarado inocente, a fin de que jamas pudiera alegar, si llegaba el caso de formarle nuevo proceso, la absolucion que hubiera obtenido. Si el acusado moria en la prision, lo que no era raro, pendiente su causa, se le enterraba secretamente, i si al fin era absuelto, en el auto de fe se sacaba su estatua, se leia su declaracion de inocencia, i se mandaba dar noticia a los parientes del sitio en que yacia el cadáver para que se le diese sepultura conveniente.[4] Pero, si por el contrario, resultaba culpable, sus huesos eran exhumados i quemados.[5]

Si el procesado parecia levemente sospechoso en la fe, debia abjurar *de levi*, i en caso de sospecha grave, *de vehementi*, segun la fórmula siguiente:

"Yo fulano, vecino de...... que aquí estoy presente ante vuestras mercedes como inquisidores que son contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad, su partido, por autoridad apostólica y ordinaria, puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de heregía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo, contra la Santa Sede católica y Iglesia romana, especialmente aquella de que yo ante vuestras mercedes he sido acusado, y estoy vehementemente sospechoso, y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe, que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana, y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canonicamente suce-

4. Recuérdese el caso de la Pizarro, i véanse mas adelante los Juan de Loyola, Candioti, i otros.

5. Merece notarse a este respecto lo sucedido en el proceso del jesuita Ulloa, de que damos cuenta en la parte de este libro relativa a Chile.

dieren en la santa silla apostólica, y a sus terminaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica vinieren son dignos de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que cuanto en mí fuese, los perseguiré, y las heregías que dellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequier que me hallare. Y juro y prometo que recebiré humildemente y con paciencia la penitencia que me ha sido y fuere impuesta, con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello. Y quiero y consiento y me place, que si yo en algun tiempo (lo que Dios no quiera) fuese o viniese contra las cosas susodichas, o contra cualquier cosa o parte dellas, sea habido y tenido por relapso. Y me someto a la correccion y severidad de los sacros cánones, para que en mí como persona que abjura *de vehementi* sean ejecutadas las censuras y penas en ellas contenidas. Y consiento que aquellas me sean dadas y las haya de sufrir cuandoquier que algo se me probase haber quebrantado lo susodicho por mí abjurado[6].»

Esta ceremonia tenia lugar, de ordinario, en la capilla del Tribunal, delante de mucha jente, leyéndose previamente en voz alta el credo i otros artículos de la fe, estando el penitente, mientras se celebraba la misa mayor, en cuerpo, con una vela encendida en las manos, i si era clérigo, sin bonete i sin cinto. El reo en tales casos era, ademas, condenado en cárcel por cierto tiempo.

Los indicios de sospechas en la fe los constituian, tratándose del judaismo, ponerse camisa o ropa limpia en sábado, quitar la gordura a la carne que se habia de comer, rezar los salmos sin *Gloria Patri*, etc.; del mahometismo, levantarse a comer ántes de amanecer, lavarse la boca i tornarse a la cama, lavarse los brazos hasta los codos, no comer tocino, ni beber vino; de otras herejías, ser brujo o hechicero, decir la buenaventura por las rayas de las manos, etc.

De meramente sospechosos en la fe, no delatar al Santo

6. *Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio*, etc.

Oficio a los que tenian libros prohibidos, dar favor i ayuda a los herejes i ocultar sus personas i bienes, no acusar a los que se sabia que habian dicho o hecho algo contra la fe, persuadir a otros que no los acusen, quitar los sambenitos de donde se hallaren colocados por la Inquisicion, descubrir el secreto que fué encomendado por ésta, no denunciar al que posee bienes confiscados por ella, etc. Tambien se comprendian dentro del mismo caso, en virtud de carta acordada dirijida al Tribunal en 28 de febrero de 1635, las personas que se hubiesen dejado estar escomulgadas mas de un año, o menospreciado o tenido en poco las censuras de la Iglesia: a que contestaban los Inquisidores diciendo: "el acuerdo es como inspirado del Espíritu Santo, de que mas necesitaba este reino tan dilatado y tan coayugado de várias naciones, donde mas que en otras está postrada la jurisdiccion eclesiástica, y tan flaca que las censuras en ninguna manera se temen; y así se publicará por edicto decision tan sancta para que venga a noticia de todos y se ataje con la severidad del castigo, el vilipendio y poco respeto en que están[7]."

Poco despues, sin embargo, se advirtió por el Consejo que en tales casos se procediese con gran templanza, sin llegar a poner en cárceles secretas a los denunciados[8].

Los comprendidos en las disposiciones anteriores abjuraban *ad cautelam*; pero si reincidian se les consideraba como relapsos.

Las sentencias debian acordarse con el Ordinario del obispado a que pertenecia el reo; pero los inquisidores de Lima en muchísimos casos prescindieron de su concurrencia, siendo de regla, segun nos lo refiere un secretario del Tribunal, Jerónimo de Eugui, en carta al Consejo de 14 de marzo de 1595, que cuando asistian se adhiriesen meramente al parecer de los demas jueces.

Cuando el reo acusado de herejía se habia mantenido negativo i se le probaba su delito, o estaba pertinaz, debia ser necesariamente relajado, lo que en buenos términos significaba que habia de morir, pues aunque en la

7. *Carta* de Mañozca, Gaitan i Castro de 15 de mayo de 1637.
8. *Despacho* de 25 de febrero de 1638.

sentencia se encargaba a los jueces seglares que se hubiesen benignamente con el reo, si no le daban cumplimiento, quedaban escomulgados i eran tratados como herejes. Las justicias ordinarias, por lo demas, estaban obligadas, en virtud de leyes reales a ejecutar las órdenes del Santo Oficio[9].

Una vez notificada al reo la sentencia, se encargaba a algunos relijiosos que fuesen a visitarle a su prision para persuadirle que ya que no podia escapar de la muerte, tratase de ponerse bien con Dios. El que hasta el fin se mantenia pertinaz, era quemado vivo[10]; pero el que daba señales de arrepentimiento, lo que frecuentemente sucedia ante la espectativa del tremendo suplicio, era primero ahorcado i a continuacion quemado su cadáver. Cuando el penitente habia fallecido, ya hemos dicho que se exhumaban sus huesos i se quemaban junto con su efijie.

El quemadero estaba en Lima en las vecindades de la plaza de Acho, i los reos eran entregados a la justicia ordinaria a la puerta de la iglesia de los Desamparados, inmediatamente despues de pasar el puente que une los dos barrios de la ciudad.

Las ceremonias consiguientes al castigo de los delincuentes se verificaban en auto público de fe, de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados unas veces por el Tribunal, otras por la ciudad.[11] A la fiesta se invitaba con anticipacion al Virei, Audiencia, Cabildos, Universidad, etc., i en jeneral al pueblo por medio de pregones que se daban en los sitios mas públicos, a veces con un mes de anticipacion. Las autoridades i el vecindario iban a las casas del Tribunal a sacar a los Inquisidores, que decian primero misa, i entre numerosa escolta i grandísimo concurso de jente, salia

9. *Cédula* de Felipe II de 10 de agosto de 1570, i de Felipe III de 22 de mayo de 1610, ley 18, t. 19, lib. I de las *Leyes de Indias*.

10. Las relaciones de causas i otros documentos apuntan varios casos, que rejistraremos en el curso de estas pájinas, en que los condenados murieron de esta manera.

11. Los autos *particulares* se verificaban en la iglesia de Santo Domingo, i en raras ocasiones, en otra parte. Los *autillos* tenian lugar en la sala de Audiencia de la Inquisicion.

la procesion de los reos, acompañados de dos familiares cada uno i revestidos de sus insignias.

Eran éstas la vela verde, la coroza o cucurucho de papel, como de una vara de alto, en que iban pintados diablos, llamas i otras figuras alusivas al delito; el sambenito, o capotillo amarillo, con una o dos aspas, que se colgaba despues en la Catedral i otras iglesias en memoria del delincuente, i que éste solia llevar toda su vida como signo de afrenta; una soga al cuello, i en ocasiones la mordaza.[12]

Una vez en los tablados, comenzábase por recibir al Virei juramento de defender el Santo Oficio, a la Audiencia, etc., i al pueblo; se predicaba el sermon de la fe, i en seguida salian los reos a un lugar preeminente a oir la lectura de sus sentencias, en cuya tarea se alternaban con el secretario del Tribunal los personajes mas conspícuos. A continuacion se verificaban las abjuraciones, o degradacion, cuando habia lugar, i, como conclusion, se llevaba a los impenitentes al quemadero. Terminada la fiesta, con frecuencia de noche, pues hubo auto que duró desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, el acompañamiento regresaba a dejar a los Inquisidores en el Tribunal.

Seguíanse todavía otras penas: la vergüenza pública; los azotes, de que no escapaban las mujeres, que los recibian desnudas de la cintura arriba, montadas en bestia de albarda i a voz de pregonero por las calles; las prohibiciones de usar seda, subir a caballo, etc.[13]

12. En carta de los Inquisidores de 18 de Agosto 1659, se lee:..... «Se han visto y recorrido por algunos ministros de este Santo Oficio los sambenitos de reconciliados y relajados por él (que se colocaron en la Catedral de esta ciudad y otras partes,) y están enteros y legibles los rótulos, de modo que por agora no necesitan de renovacion.»

«En esta Inquisicion, decian en otra ocasion, se a usado siempre ponerlos, luego que se an executado las sentencias, en la Iglesia Mayor de esta ciudad y assi lo están todos sin faltar ninguno y se tiene cuidado a tiempos de hacellos limpiar y revocar quando a convenido, y los de Moriscos se pondrán en tabla, que solo son dos, y lo mismo se hará adelante, como V. S. manda.—*Carta* de 20 de abril de 1621.

13. «Juan de la Parra, natural de esa corte, fué preso y sentenciado en este Santo Oficio por observante de la ley de Moises y salió a auto en el año de 1661... Despues adquirió caudal, se casó y tiene hijos muchos, con que se fué introduciendo en demasiada ostentacion por sí

La pena de destierro de los Indias, sumamente frecuente en el Tribunal, se hizo estensiva desde 1595, por disposicion de Felipe II, renovada mas tarde por su hijo, a todos los que hubiesen sido condenados y penitenciados por el Santo Oficio, mandando fuesen embarcados, y que por ningun caso se quedasen en América, a no ser por el tiempo que estuviesen cumpliendo las penitencias impuestas por el Santo Oficio[14].

La durísima de galeras, tambien jeneralmente aplicada por el Tribunal, con la calidad de ser a remo i sin sueldo, mereció, igualmente, particular recomendacion a los reyes, disponiendo que a los condenados a ellas se les recibiese en las cárceles públicas para que fuesen llevados "sin escusa ni dilacion[15]."

y su familia, teniendo coche, colgaduras en su casa, andando siempre a caballo, aunque en mula, que es lo que por acá se acostumbra, vistiendo seda, él, su mujer y todos sus hijos, con los demas arreos de perlas y diamantes para ellos, que suelen ser ordinarios en la gente de primera calidad. Con estas demostraciones y otras, y alguna vanidad, dieron ocasion a que el Tribunal tuviese noticia de todo, y habiendo recibido informacion de todo y constando ser cierto y que no habia sacado dispensacion para nada de lo que le estaba prohibido en la sentencia, se le llamó y volvió a notificar de nuevo, mandándole que la guardase, con ciertos apercebimientos, y se le multó en dos mil pesos corrientes: obedeció luego, sin réplica alguna.» *Carta* de los Inquisidores al Consejo, de 2 de noviembre de 1672.

14. *Leyes de Indias*, 19, tít. 19, lib. I.

15. *Id.* 20, tít. 19, lib. I.

Como es sabido, las leyes habian infamado el ejercicio del remo, encargando a los tribunales que proporcionasen jente para las galeras. Son muchos los escritores que hasta Cervantes han pintado la vida de la galera, pero de todos ninguno que como el Obispo de Mondoñedo la haya descrito con mas colorido i gracia. Entre sus muchos privilejios estampa estos dos, que por hacer a nuestro caso los reproducidos aquí: «Es privilejio de galeras que libremente puedan andar en ella frailes de la Orden de San Benito, San Basilio, San Agustin, San Francisco, Santo Domingo, San Jerónimo, Carmelitas, Trinitarios y mercedarios. I porque los tales relijiosos puedan andar por toda la galera, dicen los cómitres que ellos han sacado una bula para que no traigan hábitos ni casullas, ni coronas, ni cintos, ni escapularios, y que en lugar de los breviarios les pongan en las manos con que aprendan a remar y olviden el rezar.»

«Es privilejio de galera que los ordinarios vecinos y cofrades della sean testimonieros, falsarios, fementidos, corsarios, ladrones, traidores, azotados, acuchilladizos, salteadores, homicidas y blasfemos; por mane-

La primera dilijencia que seguia a la prision de los reos sospechosos era siempre el secuestro de su fortuna, que mas tarde, una vez condenados, ingresaba a las cajas del Tribunal, ya en parte, si el delito era leve, en forma de multa, ya como confiscacion total si se trataba de un hereje cualquiera. Cuando mas, se devolvia en ciertos casos la dote a la mujer del condenado, que en cuanto a sus hijos, por gracia especial, podian los inquisidores tomar alguna providencia, a fin de mantenerlos. Por lo restante, los herejes quedaban privados de todo oficio, beneficio, dignidad, i sus hijos, hasta la segunda jeneracion, inhábiles para la posesion i adquisicion de los mismos.

Finalmente, podian los inquisidores aplicar la pena de cárcel perpétua, que le correspondia de ordinario al hereje arrepentido, no relapso.

Las mazmorras habian de ser proporcionadas en su insalubridad i lobreguez a los delitos i circunstancias de los presos, procurando que no fuesen horrorosas ni enfermas "en demasía." Como recordará el lector, las enfermedades i muertes ocasionadas a los reos en las cárceles desde los primeros dias del establecimiento del Tribunal, las atribuian los jueces al carácter melancólico de la jente de Indias.

Para concluir con esta materia apuntaremos aquí que estaban sujetos al Tribunal, ademas de todos los herejes sin escepcion, los blasfemos, los hechiceros i adivinos, los invocadores del demonio, los astrólogos i alquimistas, los infieles i judíos, los escolmugados, los cristianos apóstatas, etc.[16]

ra que al que preguntase qué cosa es galera, le podremos responder que es una cárcel de traviesos y un verdugo de pasajeros.» *Las obras del ilustre señor don Antonio de Guevara*, 1539, fol. Puede verse el mui interesante libro de nuestro amigo Fernandez Duro, *La mar descrita por los mareados*, Madrid, 1877.

16. Al redactar este capítulo, solo nos hemos propuesto, lo repetimos, dar al lector una idea somera del código i fórmulas del Tribunal, a fin de que puedan esplicarse muchos de los hechos que se consignan en estas pájinas; previniendo que los materiales que nos han servido para su redaccion, son: el libro ya citado de Pablo García; la *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisicion de México*, adoptada

tambien en Lima, una *Instruccion* que comienza *Porque para el buen despacho etc.*, 28 pájinas en 4.°, s. a n. l.; *Instrucciones del Santo Oficio, etc., puestas por abecedario* por Gaspar Isidro de Arguello, Madrid, 1628, fol.; *Manual de Inquisidores*, compendio del *Directorio de Inquisidores* de Eymerico, por J. Marchena, Montpellier, 1821, 8.°; *Instruccion y órden de procesar, etc.*, Sevilla, 1741, 4.° En esta materia podria formarse una verdadera biblioteca de autores que han tratado el punto, el último de los cuales, don Julio Melgares Marin acaba de publicar en Madrid la obra *Procedimientos de la Inquisicion*, 2 vols., 1886, que por estar redactada conforme al espíritu de la crítica moderna, no hemos citado en el testo, encontrándose en las fuentes tan abundante cosecha de materiales, a fin de que no pueda tachársenos de exajerados.

CAPÍTULO VII

Causa de Gracia Gonzalez.—Id. de Elvira Rodriguez.—Fr. Juan de Aillon.— Fr. Pedro Clavijo.—Fr. Pedro de Aguiar.—Luis Enriquez de Guzman.—Antonio Hernandez.—Rodrigo de Herrera.—Cosme Ramirez.—Luis Darmas i varios otros.—Suceso de Riobamba.

Miéntras llegaba el dia de celebrar el auto de fe en que se habia de quemar a Fr. Francisco de la Cruz, tuvo el Tribunal muchos otros procesos, aunque de menor importancia, de que ocuparse.

Gracia Gonzalez, viuda, porque dijo que el estado de los casados era mejor que el de los relijiosos, oyó una misa, en cuerpo, con vela, en forma de penitente i abjuró *de levi*.

Elvira Rodriguez, viuda, vecina de Guánuco, "por haberse hallado una noche presente al lavar el cuerpo de su marido y rapalle la barba y los sobacos i vestídole camisa limpia y amortajádole en sábana nueva," por mandado de un Antonio de Estacio, su compadre, fué puesta en cárceles e hízose proceso contra ella en forma; pero por ser mestiza i de corto entendimiento fué votada a que oyese una misa rezada, en cuerpo i con vela. El compadre, que era frances, escapó con confiscacion de bienes.

"Fray Juan de Ayllon, de la Orden de nuestra señora de la Merced, natural de Palencia, en Castilla, sobre que en el acto de la confesion y fuera de confesion, solicitó a cierta muger a que tuviese cópula carnal con él, y reprehendiéndole ella de lo que decia, y que queria tomar otro confesor, el rreo la dijo que seria descubierto si tomava otro confesor y la amenazó si lo tomava. Asimismo, con-

fesando a otra cierta muger doncella en su monasterio en una capilla, estando la dicha muger asentada de rodillas a sus piés, la trató de amores y la abrazó y besó, diciéndole muchas palabras lascivas torpes, y deshonestas; manus inter crura et ad prudenda ducens accessum ad dictam virginem habuit juxta altar stans, quamvis eam manu non stuprasset; y despues muchas veces, viniéndose a confesar con él, tuvo con ella otras muchas torpezas, y luego la decia que confesase aquel pecado con él y que no lo confesase con otro, y la decia y persuadia que no le acusase, que le echaria a perder; y pasó con esta doncella en el acto de la confesion en diversas veces muchas cosas muy torpes y deshonestísimas.

"Yten, con una mulata, un jueves santo en la noche, pasando la procesion de los disciplinantes por la iglesia de su monasterio, dentro de un confesonario, tuvo acesso carnal con ella, de lo cual fué acusado y se hizo proceso en forma por la órden que V. S. tiene dada, y estuvo confitente; concluso y visto por nosotros y por el hordinario, y consultores clérigos, fué votado a que fuese privado perpetuamente de confesar hombres y mugeres y de predicar y de voto activo y pasivo, asimismo perpetuamente, y recluso por cuatro años en el monasterio que le fuese señalado, y que en el medio año primero de su reclusion no celebre ni diga misa, y que en presencia de cuatro religiosos de su horden se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y así esta executada.

"Fray Pedro Clavijo, sacerdote, predicador de la Orden de San Agustin, sobre que predicando en su monasterio una octava de Corpus Cristi, declarando aquel paso del Apóstol San Pablo *ad epheseos* que dice *Cristus dilexit eclesiam*; dixo, Cristo amó su Iglesia y la fundó limpia, sin ruga y sin mácula, en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado original. Y acabado el sermon, embiándole a decir su prelado que se declarase mas, se volvió al pueblo y dijo "mucho debeis de temer en esta tierra o acá la Inquisicion, lo que os dije que Cristo habia fundado su Iglesia sin mácula en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado venial, es verdad y basta que nuestra Señora y San Juan Baustista lo hayan sido para que sean

muchos;" y declarando este rreo en el dicho sermon aquella autoridad de San San Pablo, que dice, *optabam enim ego ipsi, anathema esse, etc.*, dixo que no bastarian las cosas de la tierra, ni las del cielo, ni la humanidad de Cristo, ni su divinidad, ni podrian apartar a San Pablo del amor y caridad de Dios, o de los próximos.

"Iten, que tratando este rreo con cierta persona de la limpieza de nuestra Señora la Vírgen María, dixo este rreo afirmativamente que el no haber pecado nuestra Señora venialmente, estava en opinion, reprendiéndole dello y diciéndole que era contra lo que tenia la Iglesia romana y contra lo que enseña el Concilio de Trento, bolvió el rreo a decir "eso es opinion de poco crédito", y tornándole a reprehender la dicha persona, respondió el rreo con el concilio en las manos, no lo manda tener como de fee, por que lo manda *sub aliis verbis.*

"Iten, hablando delante de muchas personas religiosas de la canonizacion de los Santos dixo e porfió con una de ellas que no pertenece a la fee, y que *licet dubitare de sanctitate sanctorun*, etc., y diciéndole si se afirmava en ello dixo que sí y se meteria en un fuego por ello; y diciéndole algunos dias despues otra persona que mirase lo que havia dicho acerca del Papa y de la canonizacion de los santos, respondió que lo que él habia dicho era verdad averiguada y que sobrello estava tan pertinaz como Herrezuelo.—Diéronse a qualificar a theólogos las dichas proposiciones, y vista la dicha informacion y calificacion por nosotros y por el Ordinario y consultores, en conformidad se mandó prender y fué puesto en las cárceles deste Santo Oficio y fué acusado de todo lo sobredicho, y en lo que toca al sermon que predicó, dixo que no se acordaba aber dicho de la divinidad y humanidad de Cristo, que lo que abia querido decir hera lo que el mismo San Pablo dice... y que si dixo otra cosa, no lo abia entendido, que lo diria llevado de la furia de la cólera con que iba predicando, y niega aver dicho lo de la canonizacion de los santos, como lo dice el testigo, sino que se habia tratado sobrello por vía de argumento, y confiesa todo lo demas con mucha humildad y muestras de mucho arrepentimiento, pidiendo a nuestro Señor perdon y a este Santo Oficio

penitencia con misericordia; y el dicho pleito fué concluso difinitivamente, y visto por nos y el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un domingo o fiesta de guardar, oiga la misa mayor que se dixese en su monasterio, en pié y con su bela de cera en las manos, y sin capa, en forma de penitente, y que allí se le lea publicamente su sentencia, *abjure de levi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden por tiempo y espacio de seis meses, y que sea suspenso de predicar por tiempo de cuatro años, los quales pasados, no pueda predicar sin ser aprovado y con licencia de su prelado.

"Fray Pedro Aguiar, profeso de la Orden de Santo Domingo, lector de teología, sobre que entrándose cierta muger a confesar con él, estando en el confesionario y aviendo dicho la confesion general y sus pecados, la comenzó de solicitar, diciéndola "vos no sois fulana, huélgome de averos conocido, yo deseava saber vuestra vida, y pues ya la sé y conozco quien sois, quiero que de aquí adelante, me agais toda merced"; y diciéndole ella que la absolviese, la dixo que no queria, que hiciese cuenta que no estava confesada, y tornándoselo ella a rrogar, dixo que no tenia remedio, porque no queria ser su confesor y que de oy dia le estava aficionado y que queria irla a ber a su casa y que volviese otro dia, y la dicha muger se salió muy escandalizada; y bolviendo otro dia la dicha muger para que la absolviese, no la quiso absolver, diciéndola que no queria, porque tenia intento de ir a su casa a pasar con ella; y despues el dicho fray Pedro de Aguiar fué a casa de la dicha muger y la dixo que se fuese a su casa y monasterio que la queria hablar por un confesonario un negocio que la importava. Hízose proceso contra este rreo por la orden que V. S. tiene dada cerca destos negocios, y respondiendo a la acusacion dixo, que lo negava como estava escripto, y declaró quien hera la muger y dixo que solamente hera verdad que la dixo que de ohidas la hera aficionado, entendiendo la aficion que podia haver entre hermanos y hermanas e hijas de confesion, que aquello cuando mucho seria verdad; y que era verdad que así algunas cosas abia dicho a un religioso que le avian pasado con la dicha muger y que él avia ido a su casa de

la dicha muger y le avia dicho que si se le hiciese camino se fuese al monesterio, que la diria algunas cosas que avia savido cerca de cierto negocio que ella le avia encomendado, y niega todo lo demas, dando ciertas respuestas; y el pleito fué concluso definitivamente, y visto por nos y por el hordinario y consultores clérigos, fué votado en conformidad que sea desterrado del convento desta ciudad, por tiempo y espacio de tres años, en los cuales no tenga boto activo ni pasivo, y que esté rrecluso en un monesterio de su Orden cuatro meses, en los cuales no pueda confesar ni predicar, y que perpetuamente no pueda confesar mugeres y que el fallamos de su sentencia se lea estando él presente y el provisor y los frayles del convento juntos en su capítulo.

"Don Luis Enriquez de Guzman, natural de Sevilla, soldado, sobre que estando en la ciudad del Cuzco, hablando con ciertas personas, vino a decir este rreo que bastava uno confesarse con el corazon para que Dios le perdonase, y diciéndole una persona que aquello era muy mal dicho de hereges luteranos, porque se avian de confesar a los piés del sacerdote para que Dios les perdonase, y por que sustentava esto la dicha persona casi rriñeron los dos, y que avia dicho alabándose dello que cuando él queria mal a uno por causa de enemistad se salia a la plaza y le levantava un testimonio delante de algunas personas para que lo derramasen y quedase infamada la dicha persona.

"Yten, que tenia por costumbre de blasfemar de nuestro Señor, diciendo "no creo, y por vida de Dios."

"Yten, que dixo a cierta persona que la queria mas que a la madre de Dios; que dijo a otra cierta persona hablando en cosas de mugeres, que como no fuese con su madre o con su hermana, que con todas las demas que pudiese haber no les guardaria parentesco. Yten, en menosprecio del Santo Oficio, por que cierto huésped suyo no le queria dar a beber del vino de una bota, le abia tomado la bota y poniéndosela a la ventana públicamente abrazado con la bota, dijo a boces, "aquí de la Inquisicion", y preciándose dello lo contó despues a la mesa del obispo del Cuzco. Yten, que dijo que el dicho obispo podia bien

prender a Pedro de Quiroga, comisario de este Santo Oficio, porque hera inquisidor, y lo podia hacer.

"Yten, estuvo acechando a cierta muger que entró en casa del comisario a deponer cierto dicho, y cuando salió, a boces, de una ventana, la dijo "qué negocio trae, señora fulana, que ha cuatro horas questa encerrada?" y despues andubo diciendo y publicando a ciertas personas cómo la dicha muger avia estado en casa del dicho comisario cuatro horas y que la avian llamado a este Santo Oficio.

"Yten, espió a otra muger que avia ido a negocios del Santo Oficio a casa del dicho comisario, y saliendo de allá, llevándola su marido de la mano, la llegó a conocer y descubrir y la preguntó "¿es vuestra merced una muger que estuvo en los corredores del comisario?" y diciéndole que sí, la dejó. Vista esta informacion, mandamos prender a este rreo, que a la sazon estava en esta ciudad, y secrestalle sus bienes, y fué preso y metido en las cárceles deste Santo Oficio, el qual negó haber dicho que bastava confesarse con el corazon a Dios, que hera testimonio que se lo levantavan unos henemigos suyos, y nombrólos. Negó, asimismo, aver dicho ni levantado a nadie falso testimonio; confesó que con enojo podria haber dicho aquellas blasfemias; confiesa que dijo a un hombre que le queria mas que a Nuestra Señora, pero que no dijo la madre de Dios, ni la reyna de Castilla, y que lo dijo con encarecimiento nécio, y que en lo de la bota del vino, que hera verdad que lo havia contado por via de gracia a la mesa del obispo, y dicho que lo havia de hacer, pero que nunca lo hizo, y que hera verdad que él dijo que el obispo podia prender al comisario, y diciéndole que quién le metia en aquello, dijo "qué sé yo, señor, para venir aquí"; que dió en ser amigo del obispo y dice aquellos disparates; confiesa aber pasado con aquellas dos mugeres que fueron en casa del comisario, lo que dice la probanza, y que no lo hizo por mal fin, sino que si avia llegado a conocer a la una hera para quitar cierta sospecha mala que tenia un hombre casado de su muger y para que viese que no era ella, y da a esto ciertas salidas; tachó los testigos y probó las tachas de enemistad que les puso, y que el uno de ellos era gran mentiroso. Concluyóse en definitiva, y aviéndole

visto con el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un dia de entre semana oya una misa rezada en la iglesia o monasterio que le fuere señalado, en cuerpo y sin gorra, en pié, con una vela de cera en las manos, en forma de penitente, y que sea desterrado desta ciudad de los Reyes y de todo su arzobispado y de todo el obispado del Cuzco, por tiempo y espacio de cuatro años, y que abjure *de levi* en la sala de la Audiencia.

"El bachiller Antonio Hernandez de Villarroel, natural del Pedrozo, en Castilla, clérigo presbítero de misa, sobre rrazon que parece que por el mes de mayo mil quinientos sesenta y nueve años, este rreo fué denunciado y acusado ante el Cabildo de la yglesia del Cuzco sede bacante, por bia de ynquisicion hordinaria, que avia dicho y afirmado que la cruz e ymájen de Cristo no se avia de adorar sino rreverenciar, por lo cual el dicho rreo fué sentenciado por el dicho Cabildo a que por su personal o otro por él, estando presente todo el pueblo junto, se alzase y quitase el escándalo que la dicha ciudad y vecinos y naturales, estantes y abitantes en ella, avian recibido en las palabras que abia dicho, declarándose cerca de lo susodicho clara y abiertamente la adoracion que se ha de hacer a la cruz e ymágen de Cristo y lo que la Santa madre Yglesia en esto tiene y la beneracion que le ha de hacer a las hotras imágenes de los santos y santas, respecto de lo que cada una imájen representa, declarando el error que de su parte uvo, y hecho esto, le mandaron absolver de cualquier excomunion, abjure, *si forte* (*sic*) incurrió, y que fuese exortado y encargado que de ay en adelante no trate ni dispute semejantes cuestiones theológicas, si no fuera con personas de letras y sciencia, y mas le condenaron en las costas, la cual dicha declaracion hizo por el rreo fray Gerónimo de Villa-carrillo, en la Yglesia mayor del Cuzco.

"Despues de lo cual, por el año de mil quinientos setenta y uno, ante el comisario deste Santo Oficio en el Cuzco, uvo informacion de que este rreo abia buelto a tratar de la dicha propusicion, dando a entender ser buena, mostrando a ciertas personas cierto libro que traia consigo, diciendo que aquel libro tenia y sustentaba la misma opinion que él abia dicho y tenido, como agraviándose de

lo que los del Cabildo avian hecho con él, y diciéndole el testigo" dad al diablo ese libro y su opinion porque es falsa y contra lo que tiene la Yglesia," todavía el rreo abia dado muestra de que le abia agraviado el Cabildo, pues aquel libro lo decia así, y como agraviado decia al testigo "yo conozco que estos señores del Cabildo me quieren mal, por lo que hicieron conmigo, que si otro lo uviera hecho, pasarian por ello y a mí me quisieron agraviar y molestar;" y que asimesmo el rreo bolbió otra vez a hablar con cierta persona, y la dijo, "el otro dia me dijo vuestra merced aquello de la cruz de marras y parece que siente mal de lo que dije y de la llevada del libro a su casa, pues no sienta mal dello, que allí está quien nos entenderá," señalando la casa del comisario, y la dicha persona le dijo que si él le abia dicho aquello fué por parecerle mal, por que habiendo pasado lo que pasó, no abia para que rreyterar aquello de la Cruz, sino adoralla como le manda la Yglesia, ni traer libros que no sean de adorar, y el rreo respondió "no tuvo vuestra merced rrazon de decillo, ni afearlo, por que yo herré." Despues de lo cual parece que por el mes de enero, mil quinientos setenta y cinco años, el dicho bachiller Antonio Hernandez, de su propia voluntad, pareció ante el comisario deste Santo Oficio, sin que uviese contra él ninguna testificacion ni despues acá la a avido, dijo e confesó, hincado de rrodillas y con muestras de mucha contriccion y humildad, segun dá fee el notario, que abia tenido cópula carnal con cuatro mugeres, hijas suyas de confesion, indias, en esta forma: que estando confesando a la una, dentro del sacramento, trató palabras de rregalo, diciéndola que cuando algo fuese menester fuese a su casa, y a lo que se quiere acordar le parece que le puso la mano en la barba y en la cabeza, y luego pasado poco espacio, se levantó de la silla do estava confesando y la llamó a su casa del rreo y tuvo aceso carnal con ella; y que a la otra, estándola confesando en su casa, por estar enferma le parece que le metió la mano en sus partes vergonzosas y le tocó en las piernas y le parece que la requestó y la dijo palabras de amores, y ésto dentro del sacramento, ántes de la absolucion, y dende algunos dias avia tenido cuenta carnal con

ella, y con las otras dos nunca en la confesion, ni fuera della, en aquella razon les trató cosa deshonesta. Vista esta informacion y confesiones, le mandamos parecer personalmente en este Santo Oficio y le metimos en las cárceles secretas, el cual pidió audiencia y en ella tachó por henemigos al canónigo Villalon y al cura Vaez, los cuales son testigos en lo que dicen que abia querido tornar a tener y afirmar lo de la adoracion de la Cruz, y dijo que en lo que decian que él abia traido cierto libro, lo que pasaba era, que despues de haberse hecho el dicho proceso por el Cabildo contra él, el Licenciado Alegría, que era difunto, tratando con él de la opinion que él abia tenido de la adoracion de la Cruz, le dijo "pues no se espante vuestra merced mucho, ni se espante nadie, que yo tengo en mi casa un libro que tiene al pié de la letra, sin discrepar, la opinion que vuestra merced tuvo," y que él se abia espantado y dicho "válame Dios, cómo puede ser eso:" y embiaron por el libro, y que él le avia visto, y leyeron ámbos la dicha opinion, y admirado dello, avia tomado el dicho libro y se abia ido a Santo Domingo a buscar a cierto predicador y no le alló, y le parece que mostró allí aquella opinion a cierto frayle que nombró, y que con ésto se avia venido hácia en casa del canónigo Villalon donde le halló con el bachiller Vaez y les dijo "an visto vuestras mercedes este libro que tiene la misma opinion que yo tuve aquí los dias pasados?" lo cual le dijo espantándose y admirándose dello, y le parece que el libro se intitulava tal *Crespin, doctor parisiensi, o boloniense*; y que tambien le pareció que lo devió de mostrar a otros dos religiosos, y que siempre que tratava dello se escudaba con decir que él tenia lo que tenia la Santa madre Iglesia y que aquel libro no lo traia para tornar a tener la opinion pasada, sino admirándose de que aquel, siendo letrado, avia tenido aquella opinion. Fué acusado de todo lo susodicho por el Fiscal deste Santo Oficio, y rrespondiendo a la acusacion se rrefirió a sus confesiones y negó lo demas contenido en su acusacion; despues de lo cual pareció ante nos, de su pedimiento, y presentó un pliego de papel, escripto de su mano, en que en efecto dijo que porque se temia que otro dia algun henemigo suyo no levantase

algun falso testimonio, nos pidió mandásemos examinar a catorce indias que allí nombró algunas y dió señas de otras, con las unas avia tratado amores de palabras, sin aber avido cópula carnal, y con otras tenido cópula carnal, siendo hijas de confesion, pero que no se acordaba que en el sacramento de la confesion, ántes ni despues dél, les ubiese dicho palabra deshonesta, ni usado con ellas de ninguna deshonestidad, e que si alguna, o algunas destas digesen que en el sacramento de la penitencia las uviese solicitado, o tratado palabras de amores, que en tal caso se acusaria y denunciava dello y nos pedia perdon y penitencia saludable dello, pero testando que si alguna otra mas pareciese, demas de las sobre dichas no le parase perjuicio, aunque él estava seguro que no pareceria; y estando el pleyto en este estado se le dió la ciudad por cárcel y se le mandó que no confiese ni diga misa, y estando así se fulminó el proceso, y el rreo tachó algunos testigos e hizo provanza en su abono, y el pleito fué concluso definitivamente, el cual visto por el Obispo del Cuzco como hordinario y con los demas consultores fué botado en la forma siguiente:

"El Obispo del Cuzco, que atenta su espontánea confesion y aver el rreo pedido misericordia con el ánimo que se rrepresenta en este proceso y otras disposiciones que por él parecen, que no debe de abjurar *de levi*, y que pueda predicar al pueblo, fuera de púlpito, y que atento que en este penitente, por lo procesado, no parece háber sido primero informado deste delito de solicitar en el acto de la confesion, ni aber tenido mala fee acerca del valor del sacramento, no se debe castigar por pena hordinaria, ni privarse de que no confiese mugeres.

"Nosotros los Inquisidores Licenciado Cerezuela y Ulloa y consultores el licenciado Bartolomé Martinez, arcediano desta santa iglesia de los Reyes, y fray Miguel Adriano, regente del estudio de Santo Domingo, que este reo abjure *de levi* en la sala de la audiencia, y que no predique por tiempo y espacio de cuatro años y que pueda doctrinar a los indios, lo que se suele doctrinar y hacer pláticas espirituales publicamente a indios y a españoles al tiempo del ofertorio, y que perpetuamente no confiese mugeres, y que

se escriva a los señores del consejo en rrazon de la gravedad de pena que en esta tierra es el prohivir a los clérigos que no confiesen mugeres, y lo demas que pareciere a los Inquisidores: ejecutóse lo botado por la mayor parte.

"Viéndose este proceso en consulta nos pareció, y a dos de los consultores, que atento a que este rreo denunció de sí el haber solicitado *in actu confetionis*, sin aber testificacion, ya que nosotros no podemos minorar la pena del no confesar mugeres perpetuamente, por aber V. S. mandado esto en el negocio de Rodrigo de Arcos, clérigo, que lo tenemos por ley general en todos los negocios, se suplicase a V. S. que, atento a lo dicho, se sirva de hacer merced a este rreo en este punto, como V. S. fuese servido[1].

"Rodrigo de Herrera, que por otro nombre se llama fray Rodrigo de Herrera, natural de Espinoza de los Monteros, sobre rrazon que diciendo a este rreo cierta persona que cierto clérigo hera hido a la Inquisicion, que le avian llamado los inquisidores, dijo el rreo: "por cierto que lo hacen mal los inquisidores, y hacen injusticia y es mal hecho enbiar así por los clérigos y hacerlos gastar sus haciendas;" y diciéndole que hera mal dicho lo que decia, respondió el rreo, "mire vuestra merced que tambien embiaron a llamar a Hernando de Almonte y le hicieron gastar su hacienda contra justicia;" y volviéndole a reprehender y diciéndole que mirase lo que decia, volvió a decir que el comisario del Santo Oficio que estava en el Cuzco lo traia todo revuelto y por su causa llevavan a los clérigos; y viniendo llamado a este Santo Oficio, dijo que bien sabia que no le mandaban llamar por crímen de heregía, sino por ciertas palabras que habia dicho diciendo que llamaban a muchos por el Santo Oficio y que los testigos le abian trocado las palabras, y que bien sabia que este tiro de venir preso salia de cierto clérigo y que él vendria a la Inquisicion y le haria traer preso, que no habia

1. Hernandez Villarroel, en 7 de febrero de 1577, escribió al Consejo quejándose de la sentencia de los inquisidores i diciendo que sus acusadores eran enemigos mortales suyos, no habiendo dado su acusacion sino despues de los disgustos que tuvieron con él; que lo habian tenido en las cárceles secretas mas de tres meses, i por fin, que su proceso habia durado mas de año i medio.

de venir solo; y tratando otra persona con el dicho Rodrigo de Herrera de cierto proceso que se habia tratado contra él de negocios tocantes al Santo Oficio, como abia salido dél dijo: "libréme de aquel pleito por un tejo que hice cuatro partes en el Cuzco, la una dí al asesor, las tres a tres prevendados de aquella iglesia." Vista la dicha informacion, le mandamos parecer en este Santo Oficio, y sin metelle en las cárceles, se hizo proceso contra él: estuvo negativo en todo, y concluso en definiva, fué votado por el señor Obispo del Cuzco y por nos y los consultores en conformidad, que fuese reprehendido en la sala de la audiencio del Santo Oficio y desterrado de la ciudad de Arequipa y de los pueblos de la provincia de los Charcas por cuatro meses, y que pague trescientos pesos de plata ensayada y marcada para gastos de presos pobres.

"Cosme Ramirez, clérigo presbítero, natural de Villalon, en España, sobre rrazon que parece que por el mes de septiembre del año de mil quinientos setenta años, se tuvo en este Santo Oficio informacion contra este rreo que predicando publicamente, queriendo engrandecer el ánima, dixo que el ánima hera sustancia espiritual de Dios, o de la sustancia de Dios, de lo cual uvo escándalo en el pueblo; y despues queriendo colocar o salvar la dicha proposicion, en otros sermones que despues predicó, bolvió a tratar del ánima que estava en purgatorio, hera como el que estava preso en una cárcel con grillos, que si no avia quien pagase por él, allí moriria, y que así hera el ánima que estava en purgatorio, que si no havia quien hiciese por ella, estaria allí engrillada todos los dias de su vida o para siempre.

"Iten, estando secrestados por este Santo Oficio ciertos bienes de una persona presa, dió cierto mandamiento como bisitador que era, para que el secretador pagase cierta deuda que el dicho preso devia a una persona, y apelando dello el secretador, se lo avia tornado a mandar con censuras, y el dicho secretador avia pagado: por la qual dicha informacion fué llamado a este Santo Oficio y se hizo proceso contra él y fué botado en suspension de predicar por tiempo de cuatro años, con que pudiese exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina cristiana

como no fuese en púlpito, y que en este Santo Oficio, en la sala de la audiencia, retratase la segunda proposicion que dixo cerca del ánima que estava en purgatorio, segun que della queda sospechoso, y en cien pesos de plata ensayada para gastos de presos pobres, lo cual se executó. Despues de lo cual, parece que partido el dicho Cosme Ramirez desta ciudad para la de Arequipa, donde hera visitador, sobrevino informacion que el dicho Cosme Ramirez, indignado contra dos clérigos por que le avian hecho notificar nuestro mandamiento para que pareciese personalmente en este Santo Oficio, los hizo muchos malos tratamientos, quitándolos de sus doctrinas, casas y asientos, haciéndoles muchos agravios y extorsiones, riñendo con ellos de palabras, y tuvo preso al uno dellos con grillos y un cepo, y al otro clérigo procuró con cartas que escribió al Cabildo de la ciudad del Cuzco, que le quitasen la vicaría que tenia, todo lo cual hacia so color de visitador, diciendo que haria justicia contra ellos por cosas que avian hecho, constando de lo contrario.

"Iten, que altercando y hablando este reo con cierta persona sobre cosas de la Sagrada Escriptura, y particularmente disputando acerca de la materia del bautismo, dixo este rreo que los niños recien nacidos, acabados de bautizar, si morian, para aber de ir a la gloria, avian de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada, por el trabajo que avian dado a sus madres cuando los traian en sus vientres.

"Iten, que estando suspenso de predicar, avia hecho tañer a sermon una noche y predicado un dia despues. Vista esta informacion, se mandó al dicho Cosme Ramirez, que a la sazon hera venido a esta ciudad, que tuviese por cárcel el monesterio de nuestra Señora de la Merced, so ciertas penas; y estando allí se examinó y el fiscal le avisó en forma de todo lo sobre dicho, y confiesa aver quitado de la doctrina al uno de los dichos clérigos por haberla hallado vaca, y él ausente, y que le sentenció en ciertas penas, y que con el otro clérigo, que era vicario de Arequipa, avia habido con él ciertas palabras, en las cuales él avia sido el ofendido y no el dicho vicario, y niega havelle hecho quitar la vicaría, y que todo lo que con

ellos avia pasado lo avia hecho como visitador y por castigar sus culpas, y no por aberle hecho notificar el dicho nuestro mandamiento, y que él no abia predicado mas de que, aviendo él encomendado al vicario que proveyese de sermon para cierto dia, y aviéndose encargado el dicho vicario dello, pensando que avia sermon, avia mandado tañer, y que despues estando en la misa mayor, como vió que no le avia, y que en la iglesia se murmurava dello, se avia vuelto al pueblo, y sentado en una silla, les avia hecho cierto razonamiento, y que negava todo lo demas, y por su parte se hizo cierta provanza en su descargo y abono de su persona y el pleito fué concluso difinitivamente, y visto por el señor Obispo del Cuzco como ordinario, y por nosotros y los demas consultores fué desterrado de Arequipa por dos años, abjuró *de levi* y pagó trescientos pesos ensayados.

"El proceso de Luis Darmas clérigo, de quien abemos dado ya a V. S. noticia, sobre aberse hallado en la prision del comisario del Cuzco, e ayudado a ello, y aberle dicho algunas malas palabras, y sobre haber dicho y porfiado que el obispo del Cuzco hera nuestro juez y nos podia castigar, se concluyó en definitiva, y visto fué votado en que fuese desterrado de la ciudad del Cuzco, y diez leguas al derredor por dos años precisos, y que no lo quebrante so pena de quinientos pesos, y que por la demas culpa que del proceso resulta, se le dé por pena el aber venido del Cuzco a esta ciudad y la prision que ha tenido en ella.

"El proceso de Alonso Duran, alguacil y fiscal del obispo del Cuzco, sobre haberse hallado asimesmo en la dicha prision del dicho comisario, y dado favor y ayuda para ello, del cual asimismo avemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difinitiva, y visto, fué votado en conformidad que se le diese por pena el aver benido del Cuzco a esta ciudad y la prision y carcelería que en ella avia tenido.

"El proceso de Rodrigo Alegre, mestizo, porque en compañía de un Miguel Hernandez, español, prendieron a uno con voz y apellido del Santo Oficio, del cual abemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difini-

tiva, y visto, fué votado en conformidad en destierro del pueblo donde cometió el delito, por tiempo de dos años, y atento a que era menor de veinte y cinco años y de poco entendimiento y mestizo, fué condenado en cincuenta pesos para gastos del Santo Oficio.

"Juan Barba Cabeza Vaca, mozo mancebo, sobre que riñó con don Alonso de Aliaga, que aquella sazon traia la bara del Santo Oficio, y le desafió y se acuchillaron, hízose proceso en forma y prendióse a este rreo, y estando en las cárceles se le dió la casa de un su cuñado por cárcel, porque abia estado perdido el juicio hantes y no le sucediese lo mismo por causa de la prision. Concluso en difinitiva, fué visto y votado en perdimiento de las armas y destierro desta ciudad, y cinco leguas al derredor por tiempo y espacio de dos años, y que no lo quebrante, so pena que los cumpla de nuevo en el reyno de Chile, en servicio de su Magestad.

"Ignacio de Betanzos, sombrerero, sobre que teniendo nosotros dado mandamiento para que Pedro Salvago, barbero deste Santo Oficio, tomase unas casas alquiladeras del dicho Betanzos para que las bibiese y pagase su alquiler, el dicho Betanzos fué a la dicha casa y halló que se estava mudando a ella el dicho Salvago, y aunque le fué mostrado y leydo el dicho mandamiento, este rreo hechó mano a la daga contra el dicho Salvago y le hiriera o matara si los que estaban presentes no se lo estorvaran. Hízose proceso contra él, tomando su casa por cárcel; fué condenado en las armas y en cincuentra pesos ensayados para gastos del Santo Oficio.

"Pedro de Narvaez, natural de Leon de Nicaragua, residente en la ciudad del Cuzco, con ciertas personas sobre los treintanarios que se decian por los difuntos, dijo el rreo que para qué se hacian, y diciéndole que para que Dios perdonase los pecados a los difuntos, respondió que no hera para eso, sino que decian porque al cabo de los treintanarios, enviaba Dios un ángel que rebele al sacerdote en que parte está el ánima de aquel difunto, y que así lo abia él visto hacer en este reyno, y diciéndole que no dixese tal, que hera mal dicho y hera negocio de Inquisicion y avia Inquisidores que lo castigarian, dijo el

rreo "bésenme en el.... los Inquisidores, que yo soy muy buen hidalgo y muy buen cristiano y que él sabia lo que decia, porque por ciertos difuntos se habian hecho unos treintanarios y abia Dios rebelado a un frayle que abia dicho el un treintanario, que no hiciese mas bien por él, por cuanto estava condenado en el infierno, y que a otro sacerdote que abia dicho otro, le avia Dios rebelado que se abia salvado aquel difunto" y diciéndole que no lo digese porque le castigarian y afrentarian, respondió que a quien le afrentase le mataria él.

"Iten, que estando hablando con otra persona le dijo, "estos clérigos que dicen la misa bébense el vino puro y dicen puramente *capiamus*; tanto como aquello tambien me lo haria yo:" de lo cual se escandalizaron los que lo hoyeron. Fué mandado parecer en este Santo Oficio personalmente, y benido, se metió en las cárceles y se le tomaron sus confesiones y se hizo proceso, el cual visto, fué botado a que dentro de las cárceles secretas, pasando por las puertas de ellas, le fuesen dados por el ministro del tormento cincuenta azotes y que el ministro dixese en boz alta que se pudiese entender por los presos, que se le daban por palabras desvergonzadas que dixo contra los señores Inquisidores.

"En este Santo Oficio tuvimos informacion que un frayle domínico llamado Fray Eugenio de Negron andaba por el obispado de Popayan y de Quito, distraydo, y curando como zurujano, y que por ser de nacion ginovez, causaba escándalo por aquellas partes. Dimos horden cómo su provincial le enbiase a llamar a Trugillo, y venido, le examinamos, y los frayles hicieron instancia que se bolbiese a España, y así le quitamos ciertos libros de medicina que traia y le mandamos que se bolbiese a España, atento a que hera estrangero y no traia licencia de su Magestad.

"Asímesmo hicimos dos informaciones contra dos negras que servian en la cocina al despensero de los presos, la una llamada Antonia, y la otra Marica, sobre ciertos mensages y cédulas que llevaron de ciertos presos afuera de las cárceles, y averiguado lo que cerca dello pasó y el daño que pudo aber en ello, a la Antonia se le dieron doscientos azotes por las cárceles secretas, y a la Marica otros

tantos, y se bolvieron a sus dueños, mandándolas que no entrasen mas en este Santo Oficio.

"Otra informacion contra Juan Bautista Galdin, cura y vicario de Puerto Viejo, el qual hizo cierta informacion por via de inquisicion contra un Rodrigo Perez y le envió preso a este Santo Oficio, e hizo otra informacion contra otro frayle, por via de inquisicion, y le puso ciertas penas, que estuviese preso en cierta parte, y venidas a este Santo Oficio, las informaciones, no nos pertenecia el conocimiento, y hacia venir a las partes trescientas leguas, por lo cual le mandamos parecer personalmente y le examinamos, y se le dió por pena el largo camino que avia venido y fué reprehendido que de ay adelante no se entremetiese en semejantes negocios y fué advertido de lo que podia hacer como vicario...

"....Asimesmo damos noticia a V. S, cómo en Riobamba, término de la ciudad de San Francisco de Quito y veinte leguas della, dia de la víspera de los apóstoles San Pedro y San Pablo de este presente año, llegó al dicho asiento un hombre no conocido allí, a pié, en hábito de hombre pobre, vestido de pardo, y el dia siguiente fué a misa a la yglesia y se sentó en la capilla mayor y despues de aber oydo el sermon se subió al altar mayor y se puso a un lado dél, y despues que el sacerdote obo consagrado la hostia, al tiempo que la alçaba, el dicho hombre arremetió con él y con gran furia le quitó de las manos la hostia consagrada que estaba alçando y se la hizo pedaços entre las suyas, y dió con ella en el suelo, junto al altar con una patada en el suelo con el pié e una voz que muchos oyeron que dixo ha, y al sacerdote que decia la missa dize que dixo no consagrareis vos mas o no consagrareis otra vez, y luego el dicho hombre con un cochillo que llebaba quiso dar con el al dicho sacerdote, y los españoles que presentes estaban, biendo lo susodicho, hecharon mano a las espadas y el dicho hombre se defendia con su cuchillo e una silla que allí estava, y los dichos no pudiendo resistir a sí propios, por lo que avian visto, le mataron luego a cuchilladas y estocadas; e vino allí de la dicha ciudad de Quito el licenciado Avila, nuestro comisario, y don Lope de Almendarez, presidente de aquella Audiencia, y el dicho don

Lope por algunos respectos le mandó quemar y se quemó —y el dicho nuestro comisario hizo ynformacion para saber quien era o cómo se llamaba y de que nacion, y no se ha podido hasta agora averiguar cosa alguna de quien fuese ni de su nombre, mas de que quieren decir que es español de hácia Leon; por la ynformacion parece que este hombre tenia particular amistad y que hera muy amigo de un Duarte peccador, hombre de poca suerte, al qual prendió el dicho comisario y le tiene preso y está acabando de hazer la mas ynformacion y aberiguacion para nos lo enbiar: venido que sea haremos todas las deligencias necessarias para su aberiguacion y de todo daremos aviso a V. S.....

...‹En el negocio del hombre que en Riobamba mataron, añadian despues, se hicieron cuatro informaciones,.... y por ellas no se ha podido saber su nombre, de donde sea natural, ni con quien hubiese tratado ni comunicado, mas de que algunos que le hablaron dicen que daba señas de muchas partes de este reino y de el de España y de Italia y Ungria, diciendo que habia estado en todas estas partes; sabia hablar bien castellano. Se habia dicho que un tal Duarte de Vila habia sido amigo suyo, y como tal fué procesado y enviado a Lima, pero no resultando nada contra él, se le dió licencia para que se fuese. Todas las dilijencias posibles se han hecho y no se halla mas rastro y haber como cuatro meses que aquel hombre andaba por Riobamba de meson en meson i de pueblo en pueblo de indios[2].›

2. *Carta* de 16 de abril de 1578.

CAPÍTULO VIII

Continúan los procesos.—Relacion del auto de fe de 29 de octubre de 1581.—Causa de Juan Bernal.

Apesar de tales escarmientos, ni dejaban de presentarse nuevos hechos dignos de castigo, a juicio del Tribunal, ni éste cesaba por un instante en sus tareas.

Desde el mes de abril de 1578 hasta octubre de 1581, en que se celebró el tercer auto de fe, se habian fallado, en efecto, las causas siguientes:

Frai José de Lizamo, domínico, porque predicando en la ciudad de la Plata, dijo que los pecados confesados i perdonados volvian a revivir todos, fué desterrado del reino.

Juan de Alarcon, clérigo, de Salamanca, que repetia a las criollas en la confesion que eran hermosas i discretas i que no parecian nacidas en tierra del Perú, permitiéndose de cuando en cuando abrazarlas, fué desterrado del obispado del Cuzco i privado de confesar por tres años.

El bachiller Alonso de Arceo, predicando en la iglesia mayor de Arequipa, sostuvo que el Santísimo era sacramento de vivos i muertos, pero como ademas refiriese que lo habia administrado a indios que estaban en pecado mortal, fué suspendido de predicar por diez años.

El dean de Panamá Alonso Sanchez Niño fué condenado a retractar cierta proposicion, por el escándalo que de ella hubo, i en cien pesos ensayados.

Frai Antonio Nuñez, provincial de la Merced, que en el Cuzco ponia espías para inquirir qué relijiosos de su Orden entraban a casa del comisario del Santo Oficio, i que

ademas hacia burla del Tribunal. Yten, que tenia amistad con cierta mujer, a cuya comunicacion fué atraido por uno de sus subordinados i por ruegos suyos, i porque un hombre habia tratado de estos sus amores, le metió en el convento i le dió de mojicones: fué privado perpetuamente del cargo, ayunó algunos miércoles i viérnes a pan i agua, i recibió una disciplina en su capítulo.

Luis Verdugo, clérigo, por haberse permitido censurar ciertos actos de la Sede Vacante, i dar su opinion sobre algunos pecados, abjuró *de levi*.

Gregorio Dominguez, vecino de la Plata, fué procesado por haber prendido a una persona a nombre del Santo Oficio.

Gaspar del Peso, soldado, fué encausado porque habiendo sido acuchillado en una pendencia, esclamó, dirijiéndose a uno, "no quiero que Ud. me vea, ni Dios tampoco."

Cristóbal Lopez de la Vega, porque para subirse a un tablado en el auto último, se habia finjido relator del Santo Oficio.

Frai Antonio Carbonera, de Almansa, estando en su monasterio de la Plata, dijo que una informacion que el Comisario hacia contra él la ejecutaba a sabiendas de ser falsa, por complacer a cierta dama principal. Requirió ademas de amores a algunas de sus confesadas, "procurándolas a actos sensuales, torpes, feos y carnales, queriendo algunas de ellas forzar dentro en su casa dellas, ayudándose para ello de un compañero que llevaba."

Ojier Estacio, de Marsella, porque ocultó en el Cuzco el dinero de un tio suyo que habia sido penitenciado, i "se perjuró", fué condenado en cuatrocientos pesos.

Pedro de Villadiego, mercader, "sobre que hablando en conversacion con ciertas personas, vino a decir que estando una vez San Pedro en una taberna habia pasado por allí N. S. Jesucristo y le habia preguntado: "¿qué haces, Pedro?" y que le respondió San Pedro, "multiplicar", y que le dijo N. S. Jesucristo, "haz y vente."

Frai Agustin de Santa Mónica, que se denunció de haber seducido a varias indias en el acto de la confesion.

Los clérigos Pedro Alonso Catalan i Juan de Padilla, i

los relijiosos frai Pedro Hernandez i frai Pedro Casco, por idéntica causa.

Diego de Aguilar, escribano de Arequipa, i Juan Velasco, por doble matrimonio.

Pedro Juarez de Valdes, secretario que habia sido de la Audiencia de Charcas, por haberse espresado en malos términos de los funcionarios del Santo Oficio.

Los agustinos frai Francisco de Venera, por cierta disputa que tuvo en el juego con sus compañeros, i por algunas proposiciones, el provincial frai Luis Próspero Tinto, a quien despues de retractarlas, en una misa mayor, estando en forma de penitente, se le leyó públicamente su sentencia i abjuró *de vehementi*.[1]

Alonso Esteban, María de Encio, Pedro de Morales, frai Luis Quintero, frai Juan Lobo, Rodrigo de Herrera, frai Juan de Medina, Pedro Troyano, el maestro Paredes i Juan Serrano, de cuyos procesos daremos cuenta al hablar de la Inquisicion de Chile.

Habia, ademas, otra porcion de causas en que los reos estaban mandados prender, lo que no se habia ejecutado por falta de cárceles donde guardarlos; i no ménos de quince contra solicitantes en confesion, que se enviaban a España en consulta.[2]

1. «Llegó el padre frai Luis, dice Calancha, por los estudios i lucidas letras ganadas acá, a ser aplaudido letrado i primer maestro; ganó en dieziseis años de relijioso tanto crédito en observancia, actividad i prudencia, que mereció ser escojido entre tantos siervos de Dios mui antiguos, por prelado i provincial». El mismo autor refiere que Tinto una noche en el Cuzco por salir por una puerta se cayó de tan alto de una ventana que se hizo pedazos brazos i piernas. Tinto murió en Roma, i segun da a entender el cronista citado, no mui santamente. *Corónica*, páj. 690.

2. Eran estos frai Felipe de Santa Cruz, i frai Baltasar, Pedro Martinez, Juan de Lavin, mercenarios, i los franciscanos Francisco de Galvez, Antonio Cuadramiro, Francisco de Chaves i frai Pedro de Miranda, etc. «Acerca destas causas hemos visto, decian Cerezuela y Ulloa, en carta de último de febrero de 1577, que algunos confesores, entendiendo que este caso es del Santo Oficio, habiendo confesado algunas mujeres ántes, una o mas veces, tornándose ellas a confesar con los tales confesores i estando en el confesonario, ellos las dicen que no las quieren confesar, i allí tractan cosas deshonestas con ellas, i ha habido confesor que en el confisionario ha tenido cópula carnal con la que se iba a confesar, i otros fuera de allí. Deseamos saber de V. S. si

Se hacia, por lo tanto, necesario proceder sin demora a la celebracion de un auto, i para el efecto, acordaron los Inquisidores señalar el dia 29 de octubre de 1581.

Era el mas notable de los que allí habian de presentarse Juan Bernal, flamenco, de oficio sastre, que el comisario de Panamá entregó al maestre de un navío para que lo condujese a Lima, donde inmediatamente de llegar fué encerrado en cárceles secretas.

"Despues de aver dicho y confesado que tenia y creya quasi todos los errores de Luthero, y aviéndosele nombrado letrado y comunicado con él, y pedídole que le enseñase la verdad, y despues dello averse reducido y pedido misericordia, se rescibió su pleito a prueba y se embiaron a ratificar los testigos, y deciamos que no teniamos buen concepto de su reversion.—Este reo se rrescebió a prueba y dixo que se redució a la yglesia catholica por el mes de diciembre de 1579, y al principio de hebrero de 1580, en una plana de papel que escrivió de su mano, dixo que pedia se le diese por penitencia de sus pecados que trabajasse a su oficio dos o tres años y que daria su jornal, dando a entender que fuese fuera de cárcel; y por el mes de abril siguiente pidió audiencia y en ella que se le diese una mano de papel, y se le dió, y en mayo siguiente llamó el reo al alcaide una noche y le dió dos medios pliegos de papel y le pidió los diese a los ynquisidores luego, y en ellos niega el purgatorio y el mérito por las buenas obras; y siendo el reo traydo a la audiencia presentó quarenta y ocho ojas de papel scriptas de su mano, en que dize que él por salir de la cárcel avia dicho que se reducia a la Iglesia de Roma, y que fué flaqueza de su carne y miedo del fuego y persuasion del demonio.—y ansi se dexó engañar, y dize a este propósito que le valdria mas al hombre no tener lengua y yr al cielo sin ella, que con ella al ynfierno —y que su letrado le dixo que fuese obediente a la sancta

procederemos contra éstos....» El número que indicamos en el testo se habia duplicado a principios de 1578, pero estos negocios no habian podido verse porque los del auto habian ocupado mucho a los jueces. *Carta* de 16 de abril del citado año. Por estos dias recibieron los Inquisidores órden de proceder por sí mismos, sin necesidad de enviar los procesos a la Península.

apostólica yglesia romana y al Pontífice della, y que agora dezia que siendo yglesia del engaño, la llaman sancta, y que el letrado le hiço besar un crucifixo, que son las subtiles obras del antecristo, y que le mandó pedir perdon de todos aquellos papeles (donde, como dezimos en la primera relacion, dezia que tenia y creya los errores de Luthero) y que fué ministro del engaño; y dixo que lo que avia scripto en un papel que sino hiciese verdadera penitencia que no pudiese alcanzar la misericordia de Dios, que lo mismo dezia agora, mas no la penitencia como entónces dió a entender; y dixo que por miedo negó la ley de su Dios, por seguir la ley del engaño, que publicamente es tenida por buena, y que la yglesia romana es obra e ynbencion del antexpo. y que en lo que dixo confesándola siguió sus malas obras, y no lo que Dios manda— dize que es ydolatría la veneracion de las ymágenes, y que los hombres adoran las obras de sus propias manos, y dizen que en ello sirben a Dios, y que los que gobiernan la yglesia romana conpuesta dizen que estas cosas e ymágenes son sanctas y no quieren que sepan la gente la declaracion de estas cosas, porque en sabiéndola veran que es engaño claro. Torna aquí a negar el purgatorio y el mérito de las obras buenas, y que le pesa de aver dicho que por ellas se merescia quando se reduxo y yba perdido, aunque en la ley compuesta de la yglesia romana llaman a los tales ganados, y que su conciencia le avisaba que avia hecho mal en reduzirse y dexarse engañar del demonio,—y que es falso dezir que los que son desta ley del engaño son de nuestro Señor. Dize ansimismo que el hacer una cruz de dos palitos cruzados, es invencion del antexpo., con que lleba a muchos perdidos—niega el sanctíssimo sacramento del altar, y dize que la yglesia romana está fundada sobre la parte de barro que tenia la estatua de Naducodonossor, y que quando no se caten caerá y será destruyda. Dize mucho mal del sumo pontífice y de las yntituciones y personas eclesiásticas y de sus rentas, de los ayunos y religiones y de los juezes eclesiásticos—y que no pueden ni les dió Dios poder para castigar ni matar a nadie, y que quieren quemar bibos a los que no los obedecen, pero que mas te-

rrible es el ynfierno. Reprehende el rezar *pater noster* por quentas y la oracion de rrodillas, y dize que en ello se ofende a Dios—y dize que ninguno puede hazer bien, por ser todos sin provecho, si Dios no lo haze con él; dize mal de las indulgencias y dizen que buscan el perdon de Roma y no de Dios, y que por esto siguen tanto al antexpo. y no le quieren conocer por engaño; dize que la verdadera confision es verdadera oracion a Dios, y que las confisiones compuestas por la yglesia romana no agradan a Dios, y dize que los confesores se atribuyen a sí las llaves del cielo y le cierran para mucha gente y ellos mismos no quieren entrar; dize que no es lícito jurar y que dezir que el pecado venial se perdona por via de ciertas cosas, es hipocresía y enbarazo, y que esto desea la carne, y que cada uno se perdona a sí; dize que el sobervio Aman es la Yglesia romana y que proveerá Dios que no pueda hazer siempre sus deseos y Dios dará libertad a su pueblo; dize mal de los frailes y hábitos de las religiones y que no les aprovecha porque se sanctifican a sí mismos, y reprende las misas, aunque entre ellos los frailes franciscos son de mas llaneza; llama en muchas partes al papa e yglesia romana antexpo, y dize que tiene mucho deseo descrevir contra aquél, que es contra Dios y contra la compostura del engaño, y que la ley de la Yglesia romana es la ley del antecristo; dize tambien que nuestra Señora no se a de llamar madre de Dios, porque Dios no puede tener madre, y que no hemos de dezir madre de Dios sino sierva del Señor. Reprehende la ynvocacion e intercesion de nuestra Señora y de los Santos y dize que no conviene llamar a nadie sancto, sino a sola la trinidad, y que querer que los otros intercedan por nosotros, es decir que Dios no conoce los coraçones y es menester que otro se lo diga, y que se ofende a Dios en poner yntercesores; y dize que quando se retruxo, negó a Dios su maestro, como Judas que le vendió, y que quando confesó la yglesia romana fué por flaqueza, y por salir de la cárcel y que fué obra del demonio; y en este discurso dize muchos errores y heregías lutheranas, alegando por ellas muy muchas authoridades del testamento viejo y nuebo, que los hereges suelen traer, que los tiene muy en la me-

moria; y siendo traydo al audiencia, no quiso jurar, porque dixo que no era obra de cristiano, que Dios no lo manda—y que aquella ✠ era de engaño y obra del antechristo y que tampoco oviera para qué jurar por el nombre de Dios, sino de sí o nó; y abiéndosele preguntado qué le mobió a hazer la retratacion que hizo en presencia de su letrado quando se reduxo a la yglesia romana, dixo que por salir de la cárcel y bibir mas, y por arrepentirse de sus pecados que avia cometido en no seguir su ley que es la ley de Dios, y contra la yglesia romana, y que quando dixo que queria tener firme en la yglesia cathólica y apostólica entendió por su fee contra la yglesia romana, y que quando dixo de Roma, que dixo entre sí que Dios se lo perdonaria, y que hizo aquella confesion persuadido del demonio, como tiene dicho, y declara que donde dize antecristo lo dize por el Papa, y todos los que siguen la yglesia romana y del engaño, y que con este engaño le dixo su letrado que se reduxese a la yglesia romana, y lo mismo dijo que dize por los Ynquisidores y que lo que los Ynquisidores siguen parece cosa espiritual y es engaño—y aviendo comunicado con su letrado (al qual se le leyeron sus confesiones) y el letrado aconsejándole se apartase de los dichos sus errores y heregías y se reduxese a la yglesia cathólica romana, donde no, que no le podia ayudar—el dicho Juan Bernal dixo que no queria sino apartarse de ella, porque es error hacello, sino llegarse a la yglesia de Dios, y pidió que se le leyesen sus papeles que tenia presentados ultimamente para ver si en ellos avia alguna cosa en fabor de la Iglesia Romana quitarlo de ellos; y el dicho su letrado se desistió y apartó de la defensa del dicho reo, porque no la tiene, y el reo dixo que en ora buena, que Dios le ayudaria; y siendo preguntado con quien ha comunicado estas cosas, dixo que no ha osado comunicarlas con naide, y estando ansí pertinaz, se le dió la publicacion de cinco testigos, y respondiendo a ellos, dixo que no ganamos el cielo con obra ninguna sino por sola la fee, y questo trató con los compañeros de cárcel, y que lo que quiere dezir es que son menester obras para hazer la voluntad de Dios, y que su intencion es dar a entender que hagamos la voluntad

de Dios en todo y que conozcamos con verdad que somos yndignos y sin provecho de alcançar la gloria por nuestras obras, sino por la gran passion de nuestro Señor Jesucristo, y dixo que él no contradezia lo que dezia el testigo de lo que avia pasado en la ysla de las Perlas; y en las demas respuestas en la audiencia y de su letra tornó a dezir y afirmar algunos de los dichos herrores y llamar al Papa antexpo., y aviéndosele dicho si queria dezir alguna cosa en su defensa o concluir esta causa, dixo que no tenia que dezir, y que en quanto a concluyr que aquí estamos—y en otra audiencia desde a veinte dias, en 29 de jullio de 1580, estando presente el letrado que se le avia nombrado, se le dixo si queria tratar con él y aconsejarse acerca del dicho su negocio, y el reo dixo que no, y siendo preguntado si queria concluyr dixo que no tenia que hablar en concluyr, ni tiene mas que dezir,—y dimos el pleito por conclusso difinitivamente y se notificó al fiscal; y en el mes de noviembre de 80, fué mandado traer al audiencia y siéndole referido que dos veces avia sido apercebido para conclusion y en la última dellas se avia avido la causa por conclusa, que aora se le dezia el mismo apercebimiento y que si tiene que alegar, se oyrá—y dixo que no tiene que dezir, y fué avido el pleito por concluso difinitivamente—y en el mes de noviembre del dicho año, se vió el pleito en consulta, con ordinario y consultores—y fué botado a que el dicho Juan Bernal sea relaxado a la justicia y braço seglar y sus bienes confiscados, y que ántes que se execute sea puesto a question de tormento *in caput alienum*, hasta ponerle en el burro sin atarle las manos; y siéndole hecha la monicion y puesto en el burro, no declaró cosa tocante a terceros; y en 22 de noviembre del dicho año de 1580, estando en nuestra audiencia el virrey don Francisco de Toledo (que le fué pedido se hallase en ella porque paresció convenia para dar mas authoridad a las personas que avian de tratar de la combersion de este reo) y el arcediano de la sancta yglesia desta ciudad, el licenciado Martinez, consultor de esta Inquisicion, y el maestro fray Miguel Adrian, prior de Sancto Domingo, y Joseph de Acosta, provincial de la compañía de Jesus, fué traydo a la audiencia el dicho Juan Bernal,

y por espacio de quasi dos oras, trataron los dichos theólogos con este reo, dándole a entender sus errores y que eran claras heregías, y aunque muchas veces le tuvieron convencido, se quedó en los dichos sus herrores y heregías, pertinaz, diziendo que la yglesia de Roma era yglesia de mentiras y engaños. Despues de lo qual, en el mes de diciembre del dicho año, el alcayde de estas cárceles dixo que el dicho Juan Bernal le avia dado un pedaço de una tablilla, con que este reo tapaba una tinajuela en que tenia agua y en ella escriptas ciertas cosas que escribió con el clavo de una cinta, que la traxesse a al audiencia, y siendo trayda a ella, el dicho Juan Bernal se le leyeron en su presencia las letras questaban escriptas en la tablilla, estas palabras "yo quiero apartarme de toda la heregía de Martin Luthero y por no ser llebado otra vez a la cámara del tormento, pido seys pliegos de papel para confessarme a la yglesia de Roma, y porque tengo vergüença lo querria escribir primero que me llamasen"; y el reo siendo preguntado, dixo que él lo avia escripto ansí y que avia dicho al alcayde que la traxese al audiencia, y le fué dicho que diga en la audiencia lo que quiere escribir en el papel que pide, y dixo que cuando fué traydo al audiencia en presencia del virrey y theólogos se turbó y queria agora el papel para declararse, y aviéndose afirmado en algunos de los herrores de que trató, dixo que lo que escrivió en la tablilla que se quiere apartar de toda heregía de Martin Luthero, lo dixo por alcançar papel, y que es verdad que su desseo es de apartarse de toda heregía de Lutero y de sí propio, es a saber, de todo aquello que es pecado y que lo que dize por confesarse a la yglesia Romana lo dize por dezir otras cosas contra ella, de sus composturas y nigromancias y obras del demonio, y que quando mas piensa en ella, tanto mas engaño halla en ella, y que tubo desseo de confesarse desta suerte, y tornó a dezir contra las ymágenes y contra las reliquias de los sanctos, y que el mostrar unos huesos y calaveras, como él lo bió en Roma, le paresció gran desatino, y que de allí se lebantan las ydolatrías, y ques despantar que un hombre que aya estudiado la ley de Dios haga aquello—

y dixo otras cosas a este propósito, y que pedia papel para confirmar lo que tiene dicho contra la Iglesia Romana[3]"

... "Despues destar su negocio conclusso y él pertinaz y votado a que fuesse relaxado en forma, añaden los Inquisidores en otro documento, se hicieron con él las diligencias acostumbradas para su reversion. Este se estuvo siempre en su pertinacia en las cárceles: salió al aucto, y fué entregado a la justicia rreal, estando pertinaz, y assí murió[4].

"Reconciliados por la secta lutherana:

"En la última relacion que tiene V. S. la dimos del estado del processo de Joan Oxnem, ingles, capitan de los ynglesses que vinieron a rrobar y entraron por el Ballano, cerca del Nombre de Dios, que estava conclusa y votado a que fuesse admitido a reconciliacion, con hávito y cárcel perpetua irremisible, la qual tuviese en las galeras de su magestad, sirviendo al remo y sin sueldo, y confiscados sus bienes, salió al aucto público y executóse la sentencia.

"Asimismo tuvo V. S. relacion de que el negocio de Thomas Xervel, ingles, maestre del navío en que estos ingleses vinieron, estava conclusso y votado a que fuesse admitido a reconciliacion y cárcel perpetua, y que los diez años estuviese en las galeras al remo, sin sueldo, y que acabados los diez años, tuviese la carcelería en esta ciudad en la parte y lugar que se le señalase, y en confiscacion de bienes, salió al dicho aucto público y executóse la sentencia.

"Tambien dimos relacion a V. S. de que el processo de Jhoan Butlar, ingles, piloto del dicho navío de yngleses,

3. *Causa de Juan Bernal*, lib. 755.

4. Salieron en el auto veinte penitentes, al uno remitieron a la justicia ordinaria i fué quemado vivo.»—*Carta* de Juan de Saracho de 30 de marzo de 1582.

El proceso de Bernal, segun el inquisidor Ruiz de Prado, adolecia de los vicios siguientes; no parecia la causa que habia movido al comisario para prenderlo, ni mandamiento de prision. Uno de los ingleses que se hallaba a ese tiempo en la cárcel declaró que Bernal le habia dicho que él i sus padres eran luteranos; «pero no hai votos, ni denunciacion del fiscal, ni otra claridad mas que ésta; no se declaró en los votos el tiempo que comenzó a cometer los delitos, como se habia de hacer; la sentencia no está firmada del Ordinario.»—*Relacion de causas*, fol. 268 vuelta.

estava votado (aviéndole primero dado tormento por la yntencion que negava y no aviendo confesado en él cossa de nuevo), a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que abjurase *de vehementi*, y que fuesse absuelto de la excomunion se *forte* avia incurrido en ella, y que sirviese en las galeras de su magestad seys años al remo y sin sueldo. Salió el dicho Joan Butlar al aucto público, y executóse lo votado.

"Ya diximos a V. S. que a estos tres yngleses y a otro moço, hermano del dicho Jhoan Butlar, los avíamos traydo a estas cárceles, de la cárcel rreal, donde estavan pressos, que los avian traydo del Ballano, y assí los tornamos a rremitir a la dicha cárcel rreal, adonde aviendo estado algunos dias, por sentencia que contra ellos dieron los alcaldes del crímen fueron ahorcados los dichos Jhoan Oxnem, Thomas Xervel, y Joan Butlar, y el dicho moço que se dize Enrique Butlar, fué sentenciado por los alcaldes a galeras perpetuas. Con este moço no hezimos cosa, mas de tenerle en las cárceles hasta que salieron los demas por las caussas que dimos a V. S. en la relacion passada.

"Reconciliado por la ley de Moysem.

"Manuel Lopez, que acá se nombraba Luis Coronado, natural de Yelves, en el reyno de Portugal.... confitente aver judaizado, y estava votado a que saliese al aucto público de la fee, y que fuese admitido a rreconciliacion con hábito y cárcel perpetua y confiscados sus bienes, y que de allí adelante no se nombre Luys Coronado, sino Manuel Lopez, que es su nombre. El dicho Manuel Lopez salió al aucto y se executó la sentencia, y se le señaló la cárcel perpetua en esta ciudad en el hospital de los marineros donde sirva en lo que se le mandare, y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oyr la missa mayor y sermon (cuando le hubiere) a la yglesia mayor, y los sábados en romería a la yglesia de la Merced, donde de rodillas reze las quatro oraciones de la yglesia, y se confiese y reciba el sacramento de la eucharistía, las tres pasquas del año, por toda su vida.

"Diego de la Rosa, bordador, natural de Quito, fué condenado a que saliese al aucto público de la fee en forma de penitente, y que allí se leyese su sentencia y abjurase *de*

levi, y desterrado por seys años de la ciudad de Quito y por cuatro de la de Trugillo deste reyno, que començasse a correr todo el dicho destierro desde el dia de la pronunciacion de la sentencia, y que tenga por cárcel esta ciudad y cinco leguas a la redonda, por dos años, y que confiese y comulgue las tres pasquas del año de los dichos dos años y trayga dello testimonio a este Sancto Officio, como de todo, y de su processo hemos ya dado relacion particular a V. S., y salió el dicho Diego de la Rosa en el dicho aucto público y executóse su sentencia.

"Francisco Hernandez Viçuete, natural de Llerena, estuvo preso sobre aver dicho que la simple fornicacion no era pecado mortal syno venial, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., hasta decir questando conclusso para prueba se avian enviado a rratificar los testigos a Panamá, donde dixo las dichas palabras; los testigos que depusieron contra él fueron tres, los dos se rratificaron, y el otro era muerto; diéronsele en publicacion, e dixo que era verdad que avia dicho que echarse con mugeres solteras no era pecado mortal syno venial, y que por amor de Dios que se usase con él de misericordia. Mandósele dar treslado y no lo quiso, porque dixo que no tenia mas que dezir; despues de lo qual comunicó con su letrado, y con su acuerdo y parecer, dixo que avia dicho las dichas palabras como hombre de poco saber, y no entendió que era contra lo que la Yglesia Romana tiene; y queriendo distinguir diversos pecados entre la cópula con muger casada y muger soltera, y que luego que fué advertido dello, se fué a acusar ante nuestro comisario, aunque en este Sancto Officio no consta de que se aya acusado ante él, porque dize que no se scrivió y el comisario es muerto. Este reo siendo preguntado por su genealogía dixo que su abuelo materno fué familiar de la ynquisicion de Llerena. Y fué el pleyto concluso deffinitivamente, e visto con los consultores (por no aver Ordinario de Panamá), fué sentenciado que salga al auto público de la fee en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y abjure *de levi*, y desterrado de Panamá por quatro años, y de esta ciudad por dos años, y que no los quebrante, so pena de que los cumpla doblados en las galeras, al remo y syn

sueldo; y aviéndose pronunciado antél la dicha sentencia, y comunicado acerca della con su letrado, y él aconsejándole que por estar la sentencia dada con mucha misericordia no devia apelar della, el rreo se resolvió en apelar, y su letrado dixo que presentaria peticion en ello, y el fiscal apeló de la dicha sentencia, alegando ciertas razones a manera de agravios, y asymismo el dicho Francisco Hernandez Viçuete apeló para ante V. S., no alegando cossa de nuevo; y se concluyó en deffinitiva; y tornado a ver con los consultores, se confirmó la sentencia, y en el dicho auto público se executó, saliendo a él el dicho Francisco Hernandez Viçuete.

"Diego Hernandez, herrador, natural de Trugillo en España, que por otro nombre se llamaba Joan García del Castillo, questuvo preso por aver dicho delante de muchas personas que no era pecado tener cópula carnal con una negra, ni estar amancebado con ella, por que Dios avia mandado quel hombre fornicasse (como se dió a V. S. relacion particular, y de cómo estaba votada con ordinario y consultores en conformidad); salió al auto y fué condenado en lo mismo que el precedente.

"Jhoan de Medrano, que por otro nombre se llamaba el yngrato Joan de María, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., questava recebido a prueva, y que aunque estaban ratificados los testigos y sacada la publicacion, no se le avia dado por estar enfermo; despues por jullio de mill quinientos y setenta y nueve, se le dió la publicacion de treze testigos, los onze dellos ratificados, muchos de los quales dizen quel dicho Joan Yngrato comunicó con ellos las constituciones que tenia hechas para la nueva religion que avia de fundar, a la qual dezia que se avian de reducir todas las demas, excepto tres, que no declarava, y que avia hecho las dichas constituciones, teniendo revelacion de Dios para ello, y contava el modo cómo avia tenido las revelaciones, y muchos de los testigos dizen que le tienen por hombre ylluso y engañado del demonio, y algunos dizen que en lo exterior le hallan los que le han examinado por hombre de buenos deseos y buen xpiano, y un testigo dize que le dixo el Rey que para hacer las dichas ordenanças en que trata de Papas y Reyes, ligas y gue-

rras, no tenia necesidad de mas que yrse a la yglesia del hospital donde estava y darse unos pocos de açotes, y acostarse o postrarse en la peana del altar, y que luego el Señor le ofrecia con gran facilidad lo que avia de hazer, assí de ordenanças como de constituciones para la dicha religion, y que en ella avia de aver religiosos de todos los estados de la yglesia de Dios; e dize un testigo que le dixo el reo questas cossas le fueron rebeladas a la mitad de sus dias, y que assí avia de vivir otros tantos años como avia vivido; y una muger biuda que este testigo dize que andando el reo en hábito de seglar, por el año de setenta y uno, la sygnificó que la queria bien, y que procurando ella quel no la viese, de razon en razon, vino a dezir el dicho reo, la simple fornicacion no es pecado, o no la tengo por pecado; y otra muger testigo dize, que en su presencia y de un hombre, este reo hablando de una muger que avia hecho voto de tomar el hábito de la Concepcion, que trae el dicho Joan Yngrato, dixo alabándola, que despues de nuestra señora la madre de Dios, ninguna sancta ha comprendido lo que la dicha viuda, porque Sancta Cathalina y Sancta Clara mucho hizieron, pero esta muger ha de hazer todas las obras de charidad que Dios manda, y que avia de ser una gran Sancta. Examinóse el conteste, y no dixo cossa, y los testigos dizen otras muchas cossas acerca de lo que les comunicó el reo de las dichas sus constituciones y religion que avia de fundar y rentas que avia de tener, e dizen los testigos que aunque en dezir las dichas cossas parece loco, pero que en su manera de proceder no es loco, syno concertado; y respondiendo el dicho Juan yngrato a la publicacion, dize que avia thenido revelacion de hazer religion de la limpia concepcion de la madre de Dios, y que no avia tenido otra, y en lo que toca a las constituciones della, se remitia a ellas, las quales mostró a muchas personas, y como fuesse religioso o letrado no encubria los dichos papeles, y que algunas personas le han dicho que eran illusiones del demonio, a lo qual él no rrespondia, por no descubrir lo que tenia en su espíritu, que era lo que avia dado en siete pliegos de papel que presentó ante nos, en que dize las caussas que le movieron a escrivir las dichas constitucio-

nes y querer fundar la dicha religion y que todo aquello tenia por revelacion de Dios, y questo lo encubria porque no pensava dezillo a nadie sino al Summo Pontífice, hasta que le fué forzoso dezillo ante nos, y que lo que avia dicho de la dicha viuda fué que no avia leydo vida de sancto que haya emprendido tantas cossas juntas como aquella muger queria emprender, y negó aver dicho que la simple fornicacion no era pecado, e dixo que las dichas cossas de su religion y ordenanças, en su espíritu las tenia por revelaciones de Dios y no por yllusiones, y que así la quaresma próxima, estando en oracion suplicando a nuestro Señor fuesse servido de que lo que el dicho reo intenta lo hiziese otro, porque él es nescio y tonto y le tenian por loco y que prometia de servir de esclavo al que su mag^d^. fuesse servido que lo hiziesse, y quel dicho reo se avia respondido a sí propio, diziendo, "ven acá, Joan, has visto un texedor que tiene su telar y sabe hazer toda suerte de telas y tiene a un rincon muchas lançaderas y toma la que le parece, y si quiere hazer una tela destopa echa su canilla y haze su tela con la lançadera, y si quiere de lino, o de seda o brocado, echa la canilla de lo mismo, y saca brocado o terciopelo, o seda o raso, segun quiere. Parécete a tí que será bien dar la gloria desta obra a la lançadera, o que la lançadera la tome para sí, seria usurpar la obra al maestro, sino que todos los que la vieren dan la gloria al maestro, assi que esta obra da la gloria a Dios, y tú llámate ingrato y siervo sin provecho;" y que fué tan grande el contento y gozo que de allí sacó en su espíritu que no lo sabe dezir, lo qual tiene por revelacion de Dios, y que esto le acontesció en la yglesia del hospital, donde estava, delante del Sancto Sacramento. Y contó otra cossa que le acontesció un juebes sancto, estando en oracion, de un dolor que pedia a nuestra Señora de los que ella avia sentido y que le tuvo muy grande, que cayó en el suelo, y que entónces pensó que podia ser dado por nuestra Señora, syn él merecerlo o que pudo proceder de aver estado tanto de rodillas, y en otras cossas se remetia a sus confesiones, y negó otras y le fué mandado dar treslado y no le quiso, y aviendo comunicado con su letrado, y leydosele sus confesiones, acussacion y publicacion y

respuestas y los siete pliegos de papel; y el dicho su letrado le dixo que respondiendo a la acusacion tenia dicho que lo que acerca de las dichas constituciones y religion avia dicho y hecho lo tenia por locuras, como el dicho letrado dixo que las tenia, y que despues, en los dichos siete pliegos, dize lo contrario y que eran revelaciones de Dios, y lo mismo en la respuesta a la publicacion, por donde tenia entendido que no declarava verdad, y le encargó la declarase—y el reo respondió que lo que tenia dicho lo era, y en lo que respondió a la acusacion lo dixo porque le acussaban de herege, y quel no lo es, y que porque no se tenia por herege tiene y ha tenido por revelaciones de Dios lo que tiene dicho y escripto en los dichos siete pliegos de papel que presentó y las dichas constituciones o capítulos de la fundacion de la cassa de la madre de Dios y de la órden de la limpia concepcion, y el dicho su letrado dixo que las dichas cossas son (como lo dan bien a entender) illusiones del demonio, y que aunquel dicho reo aya sido de buena vida y costumbres, a los tales procura el demonio engañar, y que pues el dicho reo se afirmaba en que eran revelaciones de Dios, nosotros proveyésemos lo que fuesse justicia, porque a él le parescia que no tenia deffensa, y el dicho Joan yngrato dixo que para su descargo tenia necesidad de dezir las obras e vida que hazia, y saliéndose del audiencia el letrado, el dicho reo començó diziendo muchas cossas de su mucha devocion y amor a Dios y charidad con los hombres, y contó muchas cossas que le avian acontescido con mugeres que le quissieron hazer fuerza y él avia resistido. E aviendo el dicho Joan yngrato tornado a enfermar, no se procedió en su negocio hasta el mes de diziembre del dicho año, y siendo traydo ante nos, le fué leydo lo quel dicho su letrado le dixo en la dicha última audiencia, de que su negocio no tenia defensa, etc., y le fué dicho que sy tenia alguna cossa que dezir o alegar lo hiziesse, e dixo que no, mas de remitirse a lo que determinásemos, y que no passaria de lo que se le mandasse.

"Despues de lo qual mandamos quel maestro fray Miguel Adrian, de la órden de Sancto Domingo, theólogo, se llamasse y biesse los dichos siete pliegos de papel, y lo

demas del processo que fuesse menester para enterarse del negocio, y estándolo, aconsejasse al dicho reo lo que deviese hazer, y se le leyó todo lo susodicho en presencia del dicho Joan Yngrato, y aviendo estudiado acerca dello, traxo escripto su parecer en poco mas de una hoja de papel, en que dize que las revelaciones que el reo afirma ser de Dios acerca de una nueva religion que pretende yntroducir en la yglesia, son vanas, falsas, indecentes a la magestad de Dios nuestro Señor, y que aunque directamente no niegue en las dichas revelaciones ninguna propusicion perteneciente expresamente a nuestra sancta fee, pero son muy peligrosas para destruccion della; lo uno por estar este reo en peligro de dar en pertinacia, porque los que con semejante camino dan crédito a revelaciones, estan muy dispuestos para dar en pertinacia, como consta por experiencia; y que con dificultad son corregidos; lo otro, porque en este tiempo muchos heresiarchas han pretendido introduzir sus errores por via de revelaciones, e si se diese lugar a que cada uno reduxese lo que pretende dezir, a rrevelaciones, seria en manifiesta destruycion de la fee, y que ansi en estos tiempos principalmente es del Sancto Officio examinar las tales revelaciones para conservacion de la fee, y que en quanto el reo por via de las dichas revelaciones trata de reformar la yglesia y los estados de los hombres, y darlos doctrina y modo de vivir para como se salven, es cosa muy peligrosa in materia *morum*, y quando las revelaciones tocan en dar doctrina y en la reformacion de costumbres por via de de las tales revelaciones, es comun sentencia de los doctores que no se ha de contar ni reputar entre las revelaciones impertinentes, sino entre las que con mucho cuydado deven ser examinadas y entre las que de su género son peligrosas *in materia morum et fide*, y que en quanto por via de las dichas revelaciones haze leyes, y estatuye cossas para la reformacion y salvacion de los hombres, tiene ansimismo la dicha qualidad, y que en quanto pretende ynstituir en la yglesia esta nueva religion de que habla por via de la dicha revelacion, siendo, como es, la dicha revelacion falsa, es en grave daño de la yglesia, porque esta matheria de religiones y aprovacion dellas es gravíssima, y assi no se deve dar lugar

a que por falsas revelaciones se introduzcan en la yglesia, y es del Sancto Officio examinar a los tales, como gente peligrosa *in materia fidei et morum*, y que se deve mirar mucho en el crédito y grado que tienen las dichas revelaciones, ques lo mas substancial deste negocio, porque estos suelen facilmente dar en pertinacia; y estando el dicho theólogo en nuestra audiencia, fué el reo traydo a ella, y aviendo comunicado con él, el dicho Joan Yngrato dixo que tomava el parecer del dicho theólogo, y que no queria yr ni venir contra él, y que se apartava con toda su voluntad de todo lo que tenia confessado y dicho, entendiendo que eran obras de Dios, las quales por tales las manifestaba a letrados, y que agora syente que no lo son, por el parecer del dicho theólogo, el qual amava con toda su voluntad y se apartaba de todo lo demas y juró ser verdad lo que en esto dezia, y ansí lo entendia.—Despues de lo qual le fué tornado a llamar el dicho su abogado, y aviendo visto el dicho parecer del theólogo y la dicha retratacion, y tornádose a afirmar en ella el dicho reo, y aviendo comunicado con el dicho su letrado, con su acuerdo y parecer, fué el pleyto conclusso deffinitivamente.

"Despues de lo qual sobrevino un testigo contra el dicho Joan Yngrato que depuso por otubre de mill e quinientos y setenta y nueve, y aviéndose ratificado, se le dió en publicacion, el qual dize que aviendo entrado por religioso de la compañia el dicho Joan Yngrato, por cossas que hazia en que mostrava ser loco, o no quererse corregir, fué echado della, y que despues le oyó dezir el testigo al reo una o dos vezes que estando en unos pueblos de yndios avia tenido revelacion que la silla romana se avia de pasar a las Yndias, y le parece de cierto a este testigo, que dixo que la cabeça avia de estar en esta ciudad de los Reyes, y le parece al testigo que dixo el reo que la yglesia se avia de reduzir a dos o tres religiones, demas de la clerezia, y que de aquesto se rió el testigo como de disparate de un hombre que le tenia por loco, y que despues viendo que estava preso por el Sancto Officio, lo manifestó como cosa contra la fee; y respondiendo el reo al dicho testigo, lo negó, y no quiso traslado, y aviendo comunicado con el dicho su letrado acerca dello, se tornó a concluyr

deffinitivamente, con acuerdo del dicho letrado, y visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que el dicho reo Joan Yngrato de Maria, salga al auto público de la fee, en forma de penitente, y que allí se le lea su sentencia y abjure *de levi*, y que sirviese en el hospital de los españoles desta ciudad por cuatro años, y que de aquí adelante se llame Joan de Medrano, que parece ser su nombre, y que perpetuamente no trayga el hábito azul que al presente trae, quel llama de la Concepcion, y siéndole notificada la sentencia, dixo que apelaba della, y aviendo despues comunicado con el dicho su letrado acerca dello, con su acuerdo y parecer, dixo que consentia la dicha sentencia y se apartava de la apelacion que verbalmente avia ynterpuesto: y el dicho Joan de Medrano salió al auto público y se executó la dicha sentencia. Este reo estuvo mas de las tres partes del tiempo que se trató su negocio muy enfermo, y en el hospital donde agora sirve.

"Penitenciados por casados dos vezes:

"Joan de Medina, scrivano real, natural de Valladolid, este reo estava votado quando se dió relacion a V. S. a que por cassado dos vezes saliese al auto público, en forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro dia se le diessen cien azotes, y que sirviese en las galeras al remo y sin sueldo cinco años. Salió el dicho Juan de Medina al auto público y executóse su sentencia.

"Jhoan de Uriçar Carrillo, natural de Budia en el Alcarria, cassado dos veces, quando se enbió relacion de su negocio a V. S. estava condenado en lo mismo que el precedente Joan de Medina, y así salió al auto público y se executó en él la sentencia; y estando este reo despues del auto en la cárcel pública desta ciudad con los demas que fueron condenado a galeras, el dicho Joan de Uriçar se huyó de la cárcel y se fué de la ciudad, y yendo el alcaide de dicha cárcel en su seguimiento, con un mandamiento nuestro, halló que en Limaguana, ques veynte y cinco leguas de aquí, se avia hallado un hombre ahogado en la orilla del rio, y por el testimonio que llevava de la sentencia que contra él aviamos dado, que se le halló entre el sayo, pareció ser el dicho Joan de Uriçar.

"Jhoan Serrano, natural de Xerez de la Frontera, cassado dos vezes, en la relacion que tiene V. S. de su negocio, la dimos de cómo estava votado en conformidad en lo mismo que los dos precedentes y que los açotes fuesen doscientos. Salió al auto y executóse la sentencia.

"Alonso Velazquez, mestizo, herrador, de hedad de veynte y tres años, natural de la ciudad de Arequipa, cassado dos vezes, deste negocio tenemos dado relacion a V. S. questaba convencido y confitente y su negocio recevido a prueva. Despues de lo qual se ratificaron los testigos y se le dieron en publicacion, y no quiso treslado della, y aviendo comunicado sobre todo con su curador y letrado, fué el pleyto concluso diffinitivamente. E visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que saliesse al auto público de la fee, con forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le lea su sentencia y adjure *de levi*, y en cien açotes y quatro años de destierro desta ciudad y del puerto de Arica; y siéndole notificada la sentencia apelaron della el reo y el fiscal, el fiscal por que no fué condenado a galeras; y siendo el pleito conclusso diffinitivamente en esta segunda instancia, fué visto con ordinario y consultores y en conformidad, se confirmó la sentencia primera, con que el destierro se comute en cinco años de galeras al remo y sin sueldo, y el dicho Alonso Velazquez salió al auto público y se executó su sentencia.

"Jhoan Ruiz de Córdova, platero, natural de la villa de Pedroche, Obispado de Córdova, por blasfemo, estava su processo votado quando dimos dél relacion a V. S., en que saliese al auto público, en forma de penitente, con mordaza y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que sirva en las galeras de gentilhombre, sin sueldo, por seys años, e si lo quebrantare, que sean doblados, al remo; y estando votado se le dió la ciudad por cárcel. Despues de lo qual, se le notificó la sentencia y appeló, sin alegar caussa nueva, y tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó. El reo salió al dicho auto y se executó la sentencia.

"Alonso Ruiz, mestizo, hijo de español y de yndia, labrador, natural de la puebla de los Angeles, en nueva

España, por blasfemo. Dimos relacion a V. S. que su negocio estava conclusso, y votado en que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça y soga, y que se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro dia se le diessen cien açotes; y siéndole notificada la sentencia appeló, y aviéndose tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó con que los açotes se le conmutaran en que fuese traydo a la vergüença. Salió al auto y executóse; tuvo la ciudad por cárcel en el tiempo que se hizo su processo, y fué puesto en las cárceles secretas en acabando de hazer sus descargos, y estuvo en ellas hasta ser executada la sentencia que contra él se dió.

"Antonio de Olivera, barvero, residente en el Cuzco, natural del puerto de Santa María, por blasfemo y aver dicho otras cosas heréticas y temerarias. En la relacion que V. S. tiene deste negocio diximos que estava votado en conformidad a que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça, y que tuviese esta ciudad por cárcel, por quatro messes, en los quales acudiesse a un monasterio que se le señalasse para ser ynstruido en la doctrina xpana., y passados los quatro meses, fuesse desterrado desta ciudad por dos años. Notificósele la sentencia, y consintida, y executóse sacándolo al auto: tomóse consideracion en esta sentencia a que el reo es hombre de muy poco saber y rudo, como constará a V. S. por la dicha relacion.

"Antonio Ossorio Fonseca, theólogo, predicador, sacerdote, frayle que ha sido de Sancto Domingo y de la Merced, y aora anda en hávito de clérigo, natural de Setuval, en Portugal. Tambien dimos relacion a V. S. de este negocio, y que estava votado a que saliesse al auto público de la fee en forma de penitente y que allí le sea leyda su sentencia, y que la proposicion de aver dicho y porfiado que avian de ser mas los que al cabo del mundo se huviessen salvado que los que se condenassen, y la retrate en sus dos sentidos, como por nos se le ordenase, y que allí abjurasse *de levi*, y suspenso de predicar y leer por cinco años, y detenido en esta ciudad por quatro messes, en los quales no diga missa ni administre sacramentos, y que

pasados los dichos quatro meses pueda tener doctrina y doctrinar yndios y administrar los sacramentos con licencia del Ordinario, i que de aquí adelante no se nombre ni firme maestro (porque no lo es): esta sentencia se le notificó y apeló della. Tornóse a ver con el Ordinario y consultores, y en conformidad se confirmó y se executó sacándole al aucto.

"Fr. Alvaro Rodriguez, que traya el hávito de la Merced, y es frayle de Sancto Domingo, sacerdote, natural de un aldea que se llama el Soberal, obispado de Viseo en Portugal. Tambien tiene V. S. relacion deste negocio y de que estava votado y en que salga al aucto público en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y vaya desterrado perpetuamente de las Yndias, y que esté reclusso tres años en España, en un monasterio de su órden que le será señalado, y por los dichos tres años suspenso de dezir misa, y en ellos y en los siete años siguientes, de administrar sacramentos, y en todos los diez años privado de voz activa y passiva, y que no lea ni predique, y que el primer año de los dichos diez ayune todos los viérnes a pan y agua, y en ellos le sea dada disciplina en su capítulo, y que de aquí adelante se nombre y llame fray Pedro de la Cruz, como dize que se llamó al principio que fué frayle, y no de otro nombre: todo lo qual haga y cumpla, so pena de diez años de galeras al remo y sin sueldo; y siéndole notificada la sentencia, apelló della, y tornado a ver con Ordinario y consultores, en conformidad se confirmó y se executó en el dicho aucto público donde salió el reo.

"Pedro de Bocanegra, de hedad de diez y nueve años, natural de la ciudad de los Reyes, porque con una daga escrivió en una cruz blanca unas palabras muy sucias y deshonestas. Dimos relacion a V. S. deste negocio, y cómo estava votado a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que allí se le leyese su sentencia, y abjurasse *de levi*, y que se le diessen cient açotes en esta ciudad y otros ciento en el puerto della, donde cometió el delito, y desterrado desta ciudad y cinco leguas a la redonda por un año; y aviéndosele notificado la sentencia, e vista por su curador y letrado: con su acuerdo y pare-

cer apelló della e hiço cierta probança para su descargo, y aviéndose concluido en esta segunda ynstancia difinitivamente, se tornó a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la sentencia, con que no se le diessen los açotes en esta ciudad: este reo andava retraydo porque mató un hombre.

"Hernando Abarca, labrador, natural de Riba de Sella, en Asturias, porque yendo con vara de justicia embiado por un alcalde ordinario a prender a un hombre para echalle prissiones, en la yglesia dixo que le prendia por cossas del Sancto Officio, y apellidó gentes diziendo que llevava recaudos del Sancto Officio. Deste negocio, assimismo, dimos particular relacion a V. S. y de cómo estava votado a que saliesse al aucto público en forma de penitente, y desterrado desta ciudad y de la del Cuzco y sus distritos por dos años, y que no lo quebrante so pena de los cumplir doblados en las galeras, al remo y sin sueldo, la qual sentencia se executó en el aucto público de la fee.[5]"

Tuvo lugar este auto con la asistencia del virei don Martin Enriquez, de la Audiencia, los Cabildos i todo el pueblo. El Arzobispo, que recibió oportuno aviso, ocho dias ántes, se ausentó a un lugar inmediato a la ciudad, i aunque el virei le escribió significándole que semejante proceder parecia mal visto, no regresó. El Obispo de la Plata, que hacia meses se hallaba en el Callao, i que tambien tuvo noticia de la fiesta, no pareció tampoco. Por lo demas, el órden que hubo en la procesion i acompañamiento fué el mismo que en el auto anterior.[6]

5. *Relacion del auto de la fe, etc.*
6. *Carta* de los Inquisidores de 19 de marzo de 1582.

CAPÍTULO IX

Edictos i comisarios.—Diferencias con los obispos.—Persecucion a estranjeros.—El obispo del Cuzco prende al comisario del Santo Oficio. —Acusaciones al prelado de Tucuman.—El obispo de Popayan i el comisario de la Inquisicion.—Los inquisidores declaran que sus ministros son aborrecibles.—Disgustos con el Virei.—Incidente de Gonzalo Niño.—Dos casos consultados al Consejo.—Causas falladas hasta 1585.

Sin los quehaceres inherentes a esta materia de procesos, no habian faltado a los Inquisidores otros asuntos anexos al desempeño de sus cargos.

Habíase publicado en todas las parroquias i monasterios un nuevo edicto jeneral, impreso i añadido, tanto en Lima como en Cartajena i otras partes, nombrando comisarios i dándoles las advertencias de lo que habian de hacer. Entre éstas, era una de las principales vijilar la introduccion de libros, que los Inquisidores, por su parte, ejecutaban con rigor. Se habian, en efecto, mandado recojer varios, i entre otros, uno del franciscano Diego de Estella, sobre San Lúcas, otro de Laurencio Hunfredo, impreso en Basilea, uno de *Sermones*, de Miguel de Arguirain, publicado en Madrid en 1575, el *Cortesano* i el *Consuelo i oratorio espiritual*, dado a luz en Sevilla en 1581, i hasta se habia mandado arrancar una foja a las constituciones de los frailes de Santo Domingo. Del *Consuelo i oratorio espiritual* se habian espendido en Lima bastantes ejemplares, cuando en vista de la calificacion del censor del Santo Oficio, se mandó suspender su venta espresando el Inquisidor con este motivo "que en estos libros de romances que han de andar en manos de gente

ruda y mugeres, convendria no venir cosa que no fuera muy clara, porque a las que no lo son, cada uno le da el entendimiento conforme al que él tiene, y esta gente da tanto crédito a lo que vé en estos libros que no le parece hay mas ley de Dios que lo que en ellos se dice.»[1]

Se habian mandado recojer tambien, conforme a una disposicion del Tribunal de Sevilla, todos los sermones i cartapacios manuscritos, publicándose para el caso edicto especial.

En Panamá se promulgó uno para que nadie embarcase ropa ni otra cosa para el Perú, sin licencia i órden del comisario, i que sin ella no se abriese fardo, caja ni barril, con penas de escomunion i pecuniarias, i sin la de la Inquisicion en el Callao, debiendo hallarse presentes al acto el teniente de receptor i el notario. Todos los libros i papeles que pareciesen, debian llevarse al prior de San Agustin frai Juan de Almaraz, a quien estaba cometido su exámen, siendo aquel el único puerto del reino donde pudiera verificarse este rejistro;[2] habiéndose recojido por contravenciones a esta disposicion, hasta octubre del año de 1583, mas de trescientos pesos.[3]

Anuncióse la órden por cartelones que se clavaron en sitios públicos de la capital, pero dende a cuatro dias que estaban fijados, uno que se veia en la plaza, fué arrancado, emporcado deshonestamente i colocado a la puerta de un mercader, i aunque se hizo informacion sobre el caso, nunca pudo descubrirse al autor de semejante desacato.[4]

Por junio de 1584, se mandó igualmente pregonar por todas partes que ninguna porsona saliese del reino, bajo penas de escomunion i pecuniarias, por mar ni por tierra,

1. *Carta* de 13 de marzo de 1583.

2. *Id.* de Gutierrez de Ulloa de 21 de febrero de 1583. Almaraz era natural de Salamanca, hijo de un contador de las cajas reales de Lima. Concluyó sus estudios en esa ciudad, obteniendo por oposicion en 1581 una cátedra en la Universidad, i mereciendo diez años mas tarde, ser elejido provincial de su Orden en el Perú. Falleció en 1592, a la edad de setenta años, en circunstancias de haber sido presentado para el obispado del Paraguay. Su retrato se conserva en la Universidad. Calancha, i Mendiburu, *Diccionario*.

3. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

4. *Id.* citada de Ulloa.

sin licencia de los Inquisidores, ordenándose a los maestres de los navíos que no permitiesen a nadie embarcarse sin este requisito.[5]

Se comenzaban a tomar las jenealojías de los descendientes de condenados i reconciliados, enviándose a España los denuncios que obraban contra los que se habian ausentado del país, sin que les valiese el no poder ser habidos, pues como hubiesen dejado bienes, podian ser castigados desde luego con su confiscacion.[6]

Como los obispos siguiesen atribuyéndose la jurisdiccion que ántes del establecimiento del Tribunal tenian en cosas de fé, viéronse los ministros en la necesidad de defender por todas vías las prerrogativas de su oficio. Así, en Panamá habia acontecido que el Ordinario entendió en el negocio de un licenciado Farfan, i que despues de muerto el reo, el Cabildo sede vacante continuó en su conocimiento "hasta consumille toda su hacienda."[7]

El Obispo del Cuzco habia hecho leer en la catedral un dia domingo del mes de enero de 1578, un edicto, en que sin rebozo alguno se atribuia pertenecerle una porcion de causas que tocaban a la fé; i aunque habiendo ido el prelado a Lima, Ulloa i Cerezuela le requirieron sobre el particular, "no obstante, decian, parece que está mas en lo que hacia."

El Dean de Quito, por su parte, escribia que el Obispo se afirmaba en que el Rei le hacia tambien inquisidor, i otro tanto aseguraba el Arzobispo de Lima, fundando ámbos estas pretensiones en una cédula que recibieran, datada en Madrid en 20 de julio de 1574, en que se les daba aviso de que en tierras del Delfinado andaban ciertos predicadores luteranos, disfrazados, algunos de los cuales se habian embarcado ya para las Indias, i que otro, preso en Mondovi, afirmaba, estando obstinadísimo en sus errores, que no llevaria otro dolor, si moria, que no poder dar noticia de su relijion en América; por lo cual se les rogaba i encargaba que estuviesen mui vijilantes i que con todo

5. *Carta* del Consejo de 10 de enero de 1589.
6. Véase el caso del licenciado Vallejo en Chile.
7. *Carta* de los Inquisidores de último de febrero de 1577.

secreto hiciesen inquirir i procurasen saber si a sus diócesis hubiesen aportado algunos de esos falsos i dañados ministros, o personas sospechosas en la fé católica, para que pusiesen por todos caminos el remedio que convenia al servicio de Dios i del Rei, i se les castigase conforme a sus delitos.

Este documento que no habia sido trasmitido a los Inquisidores, motivó el que el Obispo de Quito mandase a sus vicarios que tenia en los puertos de mar, tuviesen gran vijilancia por si en algun navío venian estranjeros, i que caso de llegar alguno, se le enviase a la capital para examinarlo cerca de lo que S. M. ordenaba.[8]

Los Inquisidores, por su parte, no descansaban un momento en la persecucion de estranjeros. Los corsarios ingleses que habian aparecido en Panamá "tenemos relacion que son hereges, escribian, y hemos escrito al comisario que haga la informacion, y conforme a ella procederemos con algunos de ellos que están presos, por los capítulos que fueren contra ellos. Entre otros que estos corsarios robaron en este Mar del Sur, añadian, fué uno nuestro comisario de Panamá, Juan Constantino, y le dejaron en camisa, y le quitaron todo lo que tenia en una isla suya, y dice que le quebraron el cáliz y patena y le echaron en el mar el misal y el ara."[9] Ya veremos la suerte que corrieron algunos de ellos i los que mas tarde fueron enviados de Chile.

El mismo comisario denunció tambien al jeneral de la armada del Mar del Norte, Cristóbal de Erazo, que tenia a su servicio dos o tres ingleses trompetas luteranos i un artillero, a quienes, segun espresaba ya mas tranquilo, habia quedado aquél de entregar a la Inquisicion de Sevilla.

Como muchos de los estranjeros que llegaban a las costas del Perú se iban tierra adentro, se dispuso que cuando alguno arribase al Callao, los maestres los presentasen en el Tribunal para obligarlos a salir inmediatamente; pero como de ordinario las naves en que venian partian

8. *Carta del Obispo de Quito a la Inquisicion del Perú*, fecha 15 de marzo de 1575.
9. *Id.* de 16 de abril de 1578.

a otros puertos del vireinato, los mas de ellos se quedaban al fin en el país, por lo cual proponian los Inquisidores que los comisarios de Panamá i Cartajena, por el mero hecho de ser estranjeros, no les permitiesen pasar adelante. En el Consejo, sin embargo, no se aprobó esta idea, i por el contrario se ordenó que, salvo el caso en que hubiesen hecho alguna cosa contra la fe, o introducido libros prohibidos, no se entrometiesen en esto.[10]

Quejábanse, pues, los Inquisidores del proceder de los obispos, que consideraban, i con razon, depresivo de su autoridad i ministerio, mereciendo al fin que el rei se dirijiese nuevamente a los Prelados, restableciendo las cosas en su verdadero terreno, i no sin advertirles de paso "que las personas que algo supiesen de los dichos casos, cuyo conocimiento pertenece al Santo Oficio, cumplan con irlo a decir y denunciar ante los dichos Inquisidores, para que ellos hagan en la causa justicia."[11]

"E agora, decian Cerezuela i Ulloa al Rei, vino a la ciudad del Cuzco por obispo D. Sebastian de Lartaun, el cual ha tomado este negocio como los demas y con mucho mas cólera, porque no solo dice lo que el Arzobispo decia que podia conocer de los negocios de Inquisicion, pero da por instruccion a sus vicarios que en las cartas de edicto que publicaren pongan los casos tocantes a heregía, y les da poder para que hagan las informaciones y se las envien. Dice, asimismo, que si estuviésemos en su obispado nos podria castigar, y que es así derecho, y que puede proceder y castigar a nuestro comisario y es su juez en cualesquier negocios criminales, y ha sentido mucho en que tengamos en aquella ciudad comisario; y así ha parecido que con cierta ocasion que tuvo de que se habia el dicho comisario, que se llama Pedro de Quiroga, que es canónigo de aquella iglesia, juntado con sus compañeros y revocádole cierto poder que ántes le habian dado para cobrar cierta hacienda, y por otras cosas que tomó por causas bastantes, prendió el dicho Obispo, por su propia persona e ayudado de otros, el dicho comisario, publicamente, y le

10. *Carta* de los Inquisidores de 26 de abril de 1579.
11. *Cédula* de 20 de enero de 1576.

llevó por los cabezones asido hasta la sacristía, y en un aposento que en ella está, le echó unos grillos, y trató mal al dicho comisario, sin que algunas personas eclesiásticas y seglares principales fuesen parte para se lo estorbar."[12]

Lartaun negaba, por supuesto, los móviles que los Inquisidores le atribuian i procuraba justificarse diciendo que se habia visto obligado a levantarle proceso a Quiroga porque un Juan de Betanzos "andaba armado, y que en su casa tenia tapiadas y cerradas sus ventanas, diciendo que habria al dicho Pedro de Quiroga, porque una india le dijo que el comisario le hacia traicion y alevosía y cometia adulterio con su mujer."

Pero el Tribunal no podia conformarse con semejante desacato, i ya que no procedia contra el Obispo, no habian de faltar culpas que achacar a sus ayudadores. El licenciado Albornoz, su provisor, fué encerrado en las cárceles secretas, acusado de haber dicho que aquello del rezar eran opiniones, que sin rezar las horas canónicas solia celebrar misa; que amenazó al comisario con tomarle residencia de ciertos negocios que tuviera a su cargo ántes de serlo; que habia hecho informaciones tocantes al Santo Oficio; que habiendo sido llevado a Lima en calidad de preso, habia significado al alcaide que él era inquisidor jeneral i que no tenia culpa porque le tuvieran preso; i finalmente, que sin ser graduado en ninguna facultad, se titulaba licenciado.

El cura Luis de Armas fué igualmente conducido a Lima, por haber sujetado de las piernas a Quiroga cuando le pusieron los grillos, i por haber dicho a cierta persona, "Qué os parece que os tengo al comisario del Santo Oficio, y no lo dejaré hasta dar cabo dél, y todo lo hago por amor del amigo," significando que lo decia por el canónigo Villalon, enemigo de Quiroga.

Por fin, se mandó tambien prender al fiscal del obispo Alonso Duran, i a un clérigo Bejarano, a cuyas prisiones respondió Lartaun disponiendo que no se acudiese a Quiroga con parte alguna de su renta i que se le negase la entrada en la iglesia.

12. *Relaciones de causas*, lib. 760, fol. 40.

I con esto los Inquisidores, atreviéndose al Prelado, comenzaron a recibir testificaciones contra él, que no calificaron por no caber dentro de sus facultades, pero que en primera oportunidad remitieron a España, agregando, por via de recomendacion, "ha sido tan áspero el Obispo en su gobierno y tan codicioso que no poco escándalo se tiene desto."[13]

Los términos en que el Tribunal se encontraba con el obispo de Tucuman, Fr. Francisco de Victoria, no eran tampoco mas cordiales, pero por opuestas razones. Despues de haber estado mucho tiempo en Potosí "deteniéndose en cosas desconvenientes, desde allí escribió, espresaban los Inquisidores, muchas cartas al gobernador de aquella provincia y a otras personas sobre cosas e interés de cual podia mas, y en todas sus cartas amenazaba con el Santo Oficio y que lo haria traer preso a él y quemar y que llevaba recaudo y comision para ello, siendo todo al contrario.... Despues que tuvo veinte mill pesos y mas, dejó a Potosí.... y llegado a aquella tierra, prosiguió en sus amenazas con el Sancto Oficio llamándose inquisidor ordinario,.... y en este caso hay muchas informaciones contra él y cartas suyas donde lo dice, y dice tambien que habia citado al dicho gobernador y algunas personas

13. *Carta* de 3 de abril de 1581. Los inquisidores tomaron como base de la informacion contra el Obispo una carta que les dirijió Quiroga, con fecha de 16 de junio de 1581, en que, entre otras muchas cosas, le acusaba de haber causado la muerte de un canónigo llamado Juan de Vera, teniéndole en un aposento sin luz muchos meses, en el cepo i con grillos, de dia i de noche, «por escurecer las cuentas de la Iglesia y quedarse con toda la plata.» Lartaun murió en Lima por el mes de octubre de 1583.

Quiroga era un hombre de mas de setenta años, natural de Medina del Campo, i vino al fin a perder el oficio de una manera tan curiosa como trivial. Hallábase de correjidor de Arequipa Pedro de Córdova i Mexia, sujeto de campanillas, i habiendo llegado a la ciudad ciertos cómicos quiso que le diesen una representacion; pero como las piezas debian examinarse primero por la Inquisicion, Quiroga, con cierta arrogancia, dijo que no daria su aprobacion sino se representaba primero en su casa, como en efecto se hizo, con asistencia de alguna jente. Se agravió de esto el correjidor i se quejó al Virrei, quien obtuvo de Gutierrez de Ulloa que separase a Quiroga de su puesto. *Carta* del Inquisidor de 22 de febrero de 1583. En su lugar se nombró al mismo Luis de Armas, a quien acabamos de ver procesado por ausiliador del Obispo.

que pareciesen en la Inquisicion, señalándoles término; y saliéndose él de su obispado otra vez para Potosí y esta ciudad, al concilio provincial, dejó escomulgados al gobernador y a las dichas personas y puesto entredicho y cesacion *a divinis*, hasta que saliesen de aquellas provincias a parecer en este Sancto Oficio.... y consta por informacion que a algunos que así citó fué porque no le daban comida y caballos.... Demas de lo cual, Diego Pedrero de Trejo, chantre de Tucuman, pareció ante nuestro comisario en la ciudad de la Plata y presentó una denunciacion, que V. S. será servido de mandar ver, porque demas de lo que hay en ella que pueda calificarse, parece que es mucha quiebra de este Sancto Oficio."

El Obispo les achacaba a los Inquisidores que podian ser sus criados, i ellos le devolvian la frase, contando que "siendo mozo, vino a esta tierra por grumete, y que en Trujillo del Perú sirvió de curar un caballo, y en esta ciudad, muy poco tiempo ha, sirvió de mozo de tienda a un mercader, y tambien es muy cierto y público que agora no tiene mas virtudes de las que eran menester para aquellos oficios; hízose fraile y negociador, y hiciéronle obispo, y lo es el mas peligroso para esta tierra que ha venido a ella."[14]

El Obispo de Popayan no se hallaba en relaciones mas cordiales con el comisario del Tribunal. Era éste un Gonzalo de Torres, a quien el Prelado conoció en un viaje que hizo a Arequipa, donde se encontraba de vicario, persuadiéndole a que con nombramiento de cura i provisor se fuese a gobernar el obispado en su nombre miéntras du-

14. *Carta* de Ulloa de 23 de febrero de 1583. La denuncia de Pedrero de Trejo contiene once capítulos en que acusa al obispo, entre otras iniquidades, de que «estaba amancebado con una negra suya i que estaba parida dél y que tambien se echaba con la de otro, y que tenia en su casa tabla de juego;» sobre lo cual decia Victoria que «vivia mejor i mas limpiamente que vivió San Pedro y San Pablo y que los santos del cielo podrian tener ejemplo de su vida y le tenian envidia!»

Todo esto debia parecer mui natural, pues segun declaracion del bachiller Sanchez de Renedo, prestada en 4 de marzo de 1583, habia oido a su padre que Victoria era deudo de un Martin Hernandez, quemado en Granada por judío.

rase su ausencia. Torres partió en efecto, i tan aceleradameate por la prisa que le daba el obispo que ni siquiera tuvo tiempo de dar cuenta del puesto que estaba desempeñando, logrando que a poco de su llegada el Rei le concediese la chantría de la nueva diócesis en que servia. Cuando se trató de nombrar comisario, los inquisidores escribieron al obispo, pidiéndole les recomendase alguna persona, logrando esta distincion su provisor, que para aceptar la nueva comision tuvo que renunciar su cargo. Mas cuando en desempeño de su nuevo oficio, pidió al Ordinario los procesos de fe, le contestó que no existian, espresándose así espuso Torres al Tribunal, "porque tocaban a amigos suyos y hombres que han procurado se quemen los procesos." Luego le quitó el curato i le mandó que en el término de veinte i cuatro horas exhibiese la sentencia recaida en el juicio de residencia de la vicaría de Arequipa que el Obispo sabia demasiado bien que no existia, i como Torres espusiese esto mismo, le separó del curato i la chantría, i dando por razon que el comisario se habia desacatado, le escomulgó; por lo cual Torres tuvo que marcharse a Lima a dar cuenta de lo que le pasaba[15].

Así, como con razon podian constatarlo los Inquisidores, de la mayoria de los prelados, solo el Arzobispo del Nuevo Reino de Granada "habia estado bien en dar los procesos," apesar de las instancias que le hicieron los oidores para que los despachos del Tribunal no fuesen a manos del comisario[16].

En resúmen, declaraban Ulloa i Cerezuela, i ciertamente que podian decirlo con verdad despues de lo que se ha visto, "los ministros de la Inquisicion son aborrescibles a los jueces reales y prelados desta tierra; y lo que decimos de que los jueces reales usan rigor y malos términos con los que tienen nombre de nuestros ministros, llega a tanto, que aunque siempre procuramos que ellos sean

15. *Carta* de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

16. Ulloa i Cerezuela no dejaron sin castigo este amago de resistencia, i como por via de noticia, enviaron a decir a España que uno de ellos el Dr. Cortes de Mesa, «cortaron la cabeza por sus delictos, estando primero infamado, y aun dicen que convencido del pecado nefando.» *Carta* citada de 3 abril.

gente honrrada y estimada, pierden por ello alguna de la estimacion, y aun de lo que se les debe como a los demas ciudadanos, porque luego les quieren excluir de los oficios reales y públicos y en les dar carne en las carnicerías y otras provisiones[17], y los indios de servicio como a los demas.... aunque estas cosas han acontecido en esta ciudad en nuestra presencia, y aun a nosotros mismos[18].»

Tampoco faltaban a los inquisidores disgustos con el Virei, i como Cerezuela era hechura suya, segun lo decian públicamente en Lima[19], sabia darse cierto tono e importancia de que estuvieron mui ajenos algunos de los que le sucedieron en el mando.

Con ocasion de haberse publicado, de órden del Tribunal, una bula de Pio V en favor de la Inquisicion, a cuya ceremonia se halló presente Toledo, como oyese que hacia relacion a personas seglares, preguntó si venia pasada por el Consejo de Indias, pidiendo de ella un traslado para cerciorarse del hecho. No contento con esto, pocos dias despues envió a llamar a los Inquisidores para significarles que habia escrito al Rei cuán vejados estaban sus vasallos del Perú, porque siendo tan vasto el distrito del Tribunal se les llamaba a Lima, ya como testigos o como reos, con grandísimos gastos i molestias i mui de ordinario para que se regresasen en seguida sin cosa de provecho; añadiendo que por estas causas habia propuesto que en el Nuevo Reino, en Quito i la Plata se fundasen nuevas Inquisiciones, que debian componerse, a su juicio, de dos oidores i el Obispo: a que replicaron los jueces que siempre en las sentencias se tenia consideracion a esas circunstancias para moderar las penas, i que por lo demas «cuando el delito fuese tal que alguno hubiese de ser pre-

17. Véase el capítulo final de esta obra sobre los privilejios de que gozaban los inquisidores.

18. *Carta* de 4 de abril de 1581.

19. «Es todo de su casa y hechura.» *Carta* de Alcedo de 1580. La Audiencia de Lima pedia al Rei que no se enviase cierto despacho relativo a la Inquisicion al Virei, «porque por ser el licenciado Cerezuela, inquisidor, vasallo de su hermano y de su casa, favorécele demasiado en lo que es mas necesario.» *Carta* de 27 de enero de 1578. Archivo de Indias.

so, no era de consideracion el trabajo de ir a Lima[20]."

Ni paró en esto, pues por esos dias llamó primero al notario i luego a Gutierrez de Ulloa para decirles que tenia queja de la Inquisicion porque no se le daba noticia de todos sus negocios, como se daba a un oidor i a un alcalde i a un fraile, refiriéndose a los consultores i Ordinario, añadiendo que él podria tan bien como ellos dar su voto; i aunque se le hizo presente que de hecho algunos se le habian comunicado, no dió muestras de quedar satisfecho[21].

En el auto de fe que se celebró en 1578, Toledo, como ya hemos referido, se opuso a que Juan de Saracho, receptor del Santo Oficio, repartiese los asientos i señalase los tablados, mandando que en su lugar lo hiciese el alguacil mayor de la Audiencia. El Consejo desaprobó, sin embargo, este proceder i mandó que en adelante, no habiendo de relajarse algun reo, los autos se celebrasen en la iglesia mayor, i en caso de haber relajacion, se levantasen los tablados en la parte que era de costumbre, como se verificaba en los demas tribunales de la monarquía.

Anduvieron los Inquisidores ménos complacientes con él en otra ocasion. No faltó alguien que por alguna circunstancia afirmase que Toledo era hereje i falsario i que los inquisidores no se atrevian a su persona esperando que le quitasen o dejase el cargo. Fué aquél Alonso de Arceo, canónigo de la Plata, que en el acto fué denunciado al Tribunal, i en consecuencia, enviado a llamar a que pareciese personalmente, en virtud de lo mandado en el edicto jeneral, de que si alguna persona supiese que otro ha dicho o hecho alguna de las cosas en él contenidas lo fuese a manifestar, bajo pena de escomunion i de hacerse sospechoso de la misma herejía; i aunque el virei solicitaba desde ántes que se procediese contra Arceo, los inquisidores se habian negado a ello, miéntras no sobrevino aquella denuncia i la de que predicando un sermon dicho el canónigo que el sacramento del altar era manjar habia de vivos i muertos.

20. *Carta* de último de febrero de 1577.
21. *Id.* de 16 de abril de 1578.

Pero a quien Toledo manifestaba particular aversion era al licenciado Alcedo. Sucedió que un tal Antonio de Osnayo, vecino tambien de la Plata, le escribió a aquel una carta, refiriéndole horrores del estado en que por allá andaban las cosas de la fe, i alguna tocante al Virei, que éste reprimió con su habitual enerjía, enviando al autor de la carta preso a España; i a Alcedo, por haberse permitido contestarla, le valió no haberse podido casar, como lo tenia ya concertado, con una dama que habia de llevarle en dote mas de treinta mil ducados, quedándose con las joyas regaladas i los gastos de su matrimonio hechos. Alcedo sumamente despechado con que se le escapase, no tanto la dama, como los treinta mil ducados, esclamaba: "Yo queriéndome valer del favor e ayuda de los Inquisidores, volviéndome a ellos, halléme solo e sin favor ni calor de nadie: porque el licenciado Cerezuela es tan de su casa, que no le osa decir palabra, ni hace mas de lo que el Virey quiere, y su gusto en cosas de afuera de negocios. El inquisidor Ulloa, como ha casado aquí a su hermano, ha menester complacer al Virey para sus pretensiones y de sus deudos y amigos por quien hace, y el secretario tambien huelga de ser de su bando y complacerle por una heredad que tiene fuera de esta ciudad, donde está su hijo e mujer, y para que le dé el Virey indios y haga otras cosas."[22]

Todavía las complacencias del Tribunal i las exijencias de Toledo habian de manifestarse en un incidente que se ofreció con Gonzalo Niño, comisario del Cuzco, a quien acusó el nuncio del Tribunal, de "que tratándose antel dicho Gonçalo Niño, comissario provisor, cierto pleito contra el bachiller Juan de Luna, clérigo, sobre haber querido hechizar al señor Visorrey, y estando ya sentenciado sobrello, el dicho señor visorrey le mandó notificar cierta cédula rreal de su magt. que habla con los prelados destos reynos, para que conforme a ella, echase destos reynos para España al dicho bachiller Juan de Luna, el qual lo remitió al Cabildo de la sancta yglesia del Cuzco, sede bacante, y el dicho Cabildo se lo tor-

22. *Çarta* de 8 de abril de 1580.

nó a remitir a él, y procediendo Su E.ª contra el dicho Gonzalo Niño, so pena de las temporalidades, cumpliese la dicha cédula, el qual por no cumplir el dicho mandamiento y cédula rreal, el doctor Loarte, alcalde de corte y ciertos alguaziles, por mandado del señor visorrey, fueron a casa de Gonçalo Niño y le secrestaron e inventariaron sus bienes, habiendo primero avisado al notario del Sancto Officio que sacase los papeles a ello tocantes, y estando el dicho notario presente, que los guardó y puso a recabdo, y para hazer el dicho secresto, le avian descerrajado cierto cofre, en el qual avian hallado ciertos tejuelos de oro, e despues Su E.ª le mandó bolber y se le bolbieron sus bienes. Despues de lo qual, por algunas cabsas e rraçones que a el dicho señor visorrey le pareció que convenia al servicio de su magt., le mandó remover de la doctrina de Carmanga, por lo qual y porque no le mandaba pagar el señor visorrey ochocientos pesos que se pagaban al probisor para el asesor que tenia, porque el dicho rreo no le avia tenido, andaba el dicho Gonçalo Niño con mucha cólera y enojo contra el dicho señor visorrey y alcalde de corte y alguaciles.

"Asimismo el dicho rreo dixo contra el señor visorrey que si no le hazia pagar cierto salario de la dicha doctrina y cierto rresto del salario del provisor que le avia mandado retener, que no se avia de cortar la barva hasta verse bengado, y dixo a otras ciertas personas "para estas barbas" poniendo la mano en el rrostro, "y por vida de mis padres que no me las tengo de cortar hasta que el virrey me lo pague."

"Asimismo el susodicho dixo a otras ciertas personas que sus ochocientos pesos tenia de hazer que costasen mas de ocho mil pesos.

"Asimismo, el susodicho rreo, amenazando al dicho señor visorrey y alcalde y justicias, dixo a ciertas personas, ¿es posible que no me quieran pagar mis dineros que e sudado, e trabajado, ni tampoco se me quiera dar licencia para yrme a Castilla, o a procurarlo a otra parte, pues juro a nuestro Señor que tengo de ir a su Santidad y a su magestad y dalles razon de las cosas que en esta tierra pasan y las vexaciones que a sus yglesias se hazen y a sus

ministros, y que cinco mill pesos que tengo los tengo de gastar en la prosecucion desta cabsa, y quando estos no bastasen, que tengo de yrme a los mesones a sustentarme de la cebada que echan a los caballos.

"Asimesmo, el susodicho, persistiendo en las dichas amenazas, con el ánimo e yntencion dañada que tenia con el dicho señor virrey y con las dichas justicias, tratando con cierta persona, entre otras cosas, le dixo que bien podia tomar cierta capellanía que él tenia, porque cierto él se avia de yr a Castilla, aunque bien aviados yremos a España los que agora vamos, porque nuestros predecessores que an ydo antes de aora, solian llevar barras y tejuelas, y los que agora vamos, llevaremos nuevas de Alemania, por las quales palabras, siendo él como entonces era comissario deste deste Sancto Officio, claramente parece querellas notar e ynfamar de hereges.

"Asimismo, el dicho Gonçalo Niño queriendo poner en efecto su mal ánimo e yntencion, siendo como era comissario deste Sancto Officio, tomando por instrumento de su bengança las insinias, armas y cossas de que hussa el Sancto Officio, un juéves, doze dias del mes de junio deste presente año, dia de la Otava del Santíssimo Sacramento, haciéndose en la dicha ciudad del Cuzco una procesion muy solene que se acostumbra a hazer en tal dia con el Santísimo Sacramento por la plaça questa delante de la yglesia mayor, el dicho Gonçalo Niño, a la puerta de su posada propia a do era su continua morada y abitacion, en lugar de un altar que allí se solia poner, él y otras personas que para ello le devieron dar ayuda e favor, puso un crucifixo grande tendido en el suelo sobre unos colchones o tapetes y cubierto con un tafetan negro y con cuatro velas de cera verde en sus candeleros muertas, y en la pared un dosel negro con dos paños a los lados de luto, y de la ventana de la dicha casa que caya sobre el crucifixo, estava colgado un pendon negro con una cruz colorada, que todos entendieron y dixeron que era el pendon de el Sancto Officio, en el qual estavan tres letreros de letra grande que se podia bien leer, que la mas alta decia: et quis est qui ausus est tan sancta arcana tangere. El segundo, y de en medio decia: urequiret Deus; la

tercera decia, exurge, Domine, et jvdica cabsam tuam. De junto a la cruz del pendon estava atado un cofre descerrajado y abierto, y llegando allí el Santísimo Sacramento, ciertos clérigos y cantores, se pusieron de rodillas delante del sancto crucifixo y cantaron el hino de vexilla rregis, que se suele cantar la domínica in pasione, lo qual causó grande escándalo y murmuracion en el pueblo porque unos decian que avia sido pasquin que el dicho Gonçalo Niño, so color del oficio de comissario que tenia, avia querido hazer al dicho señor virrey y a sus ministros; otros lo interpretavan, diciendo que los señores del Sancto Officio avian mandado hazer aquello para figura y prevencion de algun gran castigo, otros decian que la Inquisicion avia mandado hazer aquello, porque el señor virrey era un herege, y cierta persona, bolviendo la cabeça y mirando al señor virrey que venia en la dicha procesion, dixo al dicho rreo y a otras personas eclesiásticas, "bibe Dios que se le van mas colores y se le vienen otras", y comunmente se entendió y dixo publicamente que el dicho Gonçalo Niño lo avia hecho por mandado deste Sancto Officio, en lo qual este Sancto Officio fué ofendido grauemente, porque el dicho rreo fué cabsa para que se dixesse y murmurase todo lo susodicho, e así debe ser gravemente punido e castigado por ello exemplarmente.

"Asimesmo, el susodicho teniendo por bueno lo que assí avia hecho y para dar a entender que lo habia hecho por horden y mandado de este Sancto Officio, preguntándole ciertas personas que qué era aquello que se avia allí puesto, respondió que a él no le tocaba sino el ponerlo allí, que el declarallo tocaba a esos señores, y que ellos lo declararian si quisiesen, y siempre finjió y quiso dar a entender que lo avia hecho por mandato y horden deste Sancto Officio; porque aunque entendió que comunmente así lo entendia toda la gente de la cibdad, eclesiásticos y seglares, nunca quiso decir palabra ni dar muestra por donde se supiese la verdad, ántes las dió de que era así y que por horden del Sancto Officio lo avia hecho.

"Asimismo, el susodicho no ostante el atrevimiento y delito tan grave que avia cometido con gran soltura y descomedimiento, teniendo entendido que lo que assí avia

hecho era bueno y que el Sancto Officio lo avia de aprobar; escribió cierta carta a los señores ynquisidores, y en especial en una que escribió al señor ynquisidor Ulloa, y entre otras cossas le escrivió que el dia que aquello se avia hecho avian acudido allí los teatinos, frayles y otras personas sacerdotes, a rendirle las gracias de lo que avia hecho, y que entre los prevendados de la yglesia uvo algunos que avian dicho que aquel avia sido su dia y que si les fuera lícito que hicieran alegrías públicas, y que todo el pueblo hasta el dia de oy tenia un contento extraño.

"Assimesmo el susodicho como puso en efecto lo que dicho tengo, teniéndose por bengado con aver puesto el dicho crucifixo, pendon y letreros de suso declarados, del dicho señor visorrey y de sus ministros, luego el sábado siguiente al dia de la otaba de la dicha procesion, se cortó la barva y se la vieron cortada, y dixo a cierta persona por via de mofa y burla, ya tengo licencia para cortarme la barva.

"Asimesmo el susodicho en el uso y exercicio del officio de comisario que tuvo excedió de la órden y comision que tenia de V. S., examinando algunos testigos sobre cosas hordinarias en forma de Ynquisicion, de que se escandalizaban mucho.

"Assimesmo el susodicho es notado de confeso y bastardo, porque cierta persona presentó ante él cierta peticion, siendo provisor y comisario, por la qual decia que no podia tener officio de inquisicion, porque era confeso y bastardo.

"Assimesmo el susodicho calla e yncubre otras personas que le dieron consejo, favor e ayuda para hacer y decir todo lo susodicho, las quales calla e yncubre porque en este Sancto Officio no se sepa ni entiendan sus delitos.

"Assimesmo el susodicho a dicho y hecho otras muchas cosas tocantes a este Sancto Officio, que protesto declarar y provar en la prosecucion de esta causa, y puesto que ha sido amonestado, que diga y declare enteramente la verdad, no lo ha querido ni quiere hacer.[23]

Niño fué al fin condenado a oir una misa en la iglesia

23. *Copia de acusacion contra Gonzalo Niño*, lib 755, fol. 33.

mayor de Lima, en cuerpo i sin cinto ni bonete, con su vela, privado de su oficio i multado en mil quinientos pesos, con reclusion de un año en el convento de la Merced, para ser desterrado en seguida de las Indias. Estando cumpliendo su reclusion, falleció.

El sucesor de Toledo, a su vez, decia Ulloa, "se muestra desabrido, sin haber hecho merced en jeneral ni en particular a ninguno, ni con querer en dos años que casi ha que está en esta ciudad, entrar en esta casa, aunque, por parecernos disfavor, se lo hemos suplicado, puesto que ha hecho esta merced muchas veces a la Universidad, collegios y monasterios de esta ciudad, y ansí solamente le debemos el tratamiento de nuestras personas y buenas palabras[24]."

No escaseaban tampoco a los ministros en el desempeño de sus funciones dificultades que se hacia necesario resolver. Fr. Miguel Adrian, teólogo de la Orden de Santo Domingo, a quien nos hemos referido ya varias veces, habia ido a denunciar que algunos confesores teatinos preguntaban a los penitentes en la confesion circunstancias que no se debian declarar, por lo cual hubo que llamar al provincial i advertirle que procurase atajar el mal miéntras se proveia sobre esto en España[25].

Habian, igualmente, muchas testificaciones de personas que sacaban la landresilla de la pierna del carnero, "y algunos de sí mesmos, y todos dicen que lo hacen porque se ase mejor y no por observancia de la ley de Moy-

24. *Carta* de Gutierrez de Ulloa de 23 de febrero de 1583. El inquisidor atribuia este alejamiento del virei Enriquez a la influencia de su secretario Cristóbal de Miranda, que por ser cuñado del bachiller Beltran de Biedma, penitenciado por la Inquisicion, no tenia buena voluntad al Tribunal.

Nos parece indudable que la influencia de los vireyes sobre los Inquisodores debe buscarse en este tiempo en mucha parte en la subordinacion en que se hallaban respecto de aquellos para el cobro de sus salarios. «Quiere necescitar al Santo Oficio, decia Saracho, con referencia a Toledo, a que no corran sino por su mano, prohibiendo a los oficiales reales que les paguen sus sueldos para «necesitar a la Inquisicion, vuelve a repetir, a que sus ministros anden tras su secretario.» *Carta* de 9 de mayo de 1574.

25. *Denunciacion de Adrian*, lib. 760-1-,fol. 386. *Carta de Cerezuela i Ulloa*, de 23 de marzo de 1577.

sen" . . . .[26], a cuyo caso, consultado en el Consejo, se respondió que se procediese contra los tales, no siendo cristianos viejos, y siéndolo, los advirtiesen para lo de adelante.

Por lo demas, fuera de auto fueron falladas con posteridad al que se habia celebrado en octubre de 1581 i hasta 1585, los procesos siguientes:

Alonso Gonzalez Holgado, cura que habia sido en el Collao i durante dos años en el Cuzco, abjuró *de levi* i pagó mil pesos ensayados.

Alonso de Armenta, de Sevilla, por haber porfiado que el que estaba en pecado mortal no podia decir "creo en Dios," abjuró *de levi* i pagó doscientos pesos.

Baltasar de Noguera, zapatero en Panamá, por haber dicho que aunque lo mandase el rei i el Papa él haria en su casa lo que quisiese, fué desterrado por un año i multado en doscientos pesos.

A Bartolina Tamayo se le dió por libre con la prision sufrida.

Hernando Palacios Alvarado, arcediano de la Plata, fué procesado por cierta polémica que tuvo con sus colegas sobre los que se salvaban en la lei natural.

El doctor Márcos Lucio, abogado de Lima, que despues de condenado en una fuerte multa, sostuvo que los teólogos que habian intervenido en su causa eran sofistas.

El licenciado Pedro Bravo de Verdugo, clérigo, residente en Arequipa, condenado a abjurar *de levi* i en mil pesos.

Gabriel de Migolla, vicario de Almoguer, en Popayan, por solicitante.

Diego Corne, frances, natural de Paris, maestro en artes i catedrático de gramática en la Universidad de San Márcos, fué acusado porque a un discípulo que le preguntó que de donde venia, habiendo estado en el Cuzco, le contestó que de hacer un concilio; iten, que no se le habia visto confesar, etc. Fué preso i puesto a cuestion de tormento, solo hasta quedar en camisa, siendo condenado a abjurar *de levi*.

26. *Carta citada* de 23 de marzo de 1577.

Juan Lorenzo, flamenco, enviado de Panamá, por haberse defendido bien, solo tuvo tres años de carcelería en la capital.

Diego Lorenzo, hermano del anterior, abjuró *de levi.*

Juan Angulo de Cabrera, fraile domínico, por solicitante.

Sebastian de Herrera, clérigo, cuyas desvergüenzas fueron muchas, abjuró *de levi* i oyó una misa en forma de penitente.

Giles Flambel, flamenco, sufrió igual pena.

Murieron pendientes sus causas o se mandaron suspender las de Diego Ramos, Diego Rodriguez de la Rosa, el doctor Juan Luis de Heredia, el bachiller Pedro de Leon, Fr. Pedro Rengel, Tomás Catalan, Liquina de Padilla i Diego Hernandez de Córdoba.

Antonio Tavares, clérigo, porque habia dicho que Francisco de Urquizu, dean de la Plata i comisario del Santo Ohcio, era un borracho, bellaco, ladron, amancebado público, escalador de monasterios, apaleado i afrentado, sacrílego, adúltero, simoníaco, etc., pagó doscientos pesos.

El bachiller Baltasar Sanchez por haber escrito una carta a los Inquisidores, espresándose del comisario en términos análogos, fué multado en quinientos pesos.

Diego de Frias Miranda que negaba que la simple fornicacion fuese pecado.

Ana, negra, porque en Panamá rasguñó la cara de un cristo con un clavo.

El bachiller Diego Ortiz de Mena, abogado de Trujillo, que sostenia que un reo podia negar la verdad.

Cristóbal Sanchez de Ceballos, porque decia la misa sin mirar el misal.

Pedro Sanchez, mestizo, platero, por renegar de Dios.

Cristóbal Calvache, vecino de Quito, que enojado, sostenia que Dios no podia hacerle merced aunque quisiese.

El bachiller Jerónimo Rodriguez Zambrano porque predicando en el Cuzco dijo que el evanjelio del rico avariento era parábola, comedia o trajicomedia, i otras proposiciones.

Fr. Diego Pizarro que pretendia irse al cielo por solo los méritos de Jesucristo.

Clemente de Peñalver, clérigo, que se denunció por solicitante de indias en el Cuzco, i Fr. Juan de Lira, por lo mismo, en Chachapoyas.

Juan Calderon, rejidor de Panamá, que trató de impedir se llevase preso a cierto individuo por el comisario, pagó doscientos pesos.

Hernando de Espinar, natural de Sepúlveda, cura de Loja, por solicitante.

Frai Diego de Mendoza, fraile bernardo, que andaba con hábito de clérigo, preciándose de mui buena sangre i letras i sosteniendo que la iglesia del Preste Juan estaba recibida por la de Roma, i otras proposiciones, fué obligado a retractarse.

Pedro de Garro, de diezinueve años, sobre lo del sesto mandamiento.

Jerónimo Bazan, que por librarse de galeras, dijo "no creo en Dios."

Gaspar de Funes, clérigo, abjuró *de levi*.

Juan de Medina que negaba la virjinidad de Maria.

Simon Perez porque no dejaba ir a misa a su mujer.

Juan Caldera de Rojas, que sostenia que diciendo "creo en el Espíritu Santo" estaba demas la palabra *en*.

Juan Angulo de Cabrera, que despues de haber sido penitenciado por solicitante, juró, besando una cruz que hizo, que las propias palabras de su sentencia las habia oido ántes.

Juan de Oropesa, clérigo, por cierta herejía que denunció de sí.

Luis Bivas, vecino de Panamá, porque al comisario, que vivia frente a su casa, le afrentó con palabras por haberle reprendido estando dándole de palos a su mujer.

Rodrigo Barba, clérigo, del Cuzco, por revelar las confesiones de sus penitentes.

Pedro Sanchez, porque hallándose desesperado i deseoso de matarse, queria renegar de la fe i convertirse a Mahoma.

Alonso de Porras i Santillan, que yendo de correjidor al Cuzco, por sentirse molestado de los mosquitos en su viaje de Guayaquil, prorrumpió en tales palabras que es-

candalizaron a sus acompañantes, por lo cual tuvo que abjurar *de levi* i pagar mil pesos.

Pedro Gutierrez de Logroño, porque dijo que cierta mujer, por tener sus partes in obliquitate dispositæ no iria al cielo.

Francisco de Escobar, a quien haciéndosele cargos por que algunos de sus indios no recibian doctrina, declaró que muchas jentes se estaban en Lima junto a los altares i tenian el corazon con el diablo.

Pedro, negro, porque estando su amo azotándolo, dijo "reniego de la fe."

Alvaro Calderon e Iñigo de la Vega, por bígamos.

Sebastian de Narbasta, por darse como ajente de uno de los Inquisidores.

Hernando de Cuevas, clérigo, capellan de un monasterio de monjas en Lima, por aficionarse a la quiromancia.

Garcia de la Madriz, a quien le achacaban de sostener que en el ministerio de la Encarnacion "no habia entendido toda la Santísima Trinidad."

Habian fallecido miéntras se tramitaban sus causas Pedro de Garnica, que fué preso por haber dado una cuchillada a una imájen de la Vírjen; frai Francisco de la Serna agustino, i Luis de Santiago, canónigo de Panamá.

Cristóbal de Herrera, quiromántico, residente en Guánuco.

Juan Perez de Segura, que sostenia que a los inquisidores i familiares se les debia atar a la cola de un caballo.

Juan Gordillo Farfan, clérigo, que ya habia sido penitenciado, porque en un sermon que predicó en Nombre de Dios, dijo que mas habia manchado el pecado de Adan que redimido la sangre de Jesucristo, i que sostenia, con motivo de la aparicion del cometa grande, que eso significaba el fin del mundo, porque ya no habia caridad ni verdad, lo que estaba escrito en los pilares de la iglesia del cielo.

Antonio Ordoñez de Villaquiran, canónigo de Quito, que estaba en opinion de ser casado en España i de quien tambien se decia que era fraile, fué testificado de solicitante, renegador i público amancebado durante mas de

veinte años. Fué puesto en el tormento de agua i cordeles, i una vez fallada su causa i habiendo abjurado, fué devuelto a la cárcel de corte, de donde otro dia le sacaron a ajusticiar i le ahorcaron.

Antonio de Echeverría, clérigo que votaba "a tal que habia de dar mil palos al comisario de Popayan."

Juan Pablo de Borja, fraile novicio del convento de San Agustin de Lima, que afirmaba tener la rueda de Santa Catalina i con ella ser sabedor de la mitad de las cosas que acontecian en el mundo.

Juan de Lira, que despues de perder un pleito dijo que "juraba a Dios que ya no fiaria de nadie, de los santos, san Pedro ó san Juan.

A frai Pedro Coronado, natural de Sevilla, mercedario, de treinta años, lector de artes en su convento de Lima, fuéle calificada, entre otras proposiciones, una que dijo en el sermon de las vírjenes, que si álguien hacia buenas obras i servia a Dios, solo por el premio que esperaba i no por otra cosa pecaba mortalmente. Se acusó de infinidad de actos deshonestos, escandalosos e indecentes (cuya relacion ocupa en el proceso mas de doscientas pájinas en folio) i de haber servido de alcahuete al provincial frai Nicolas de Ovalle, i a otros frailes. El alcaide declaró que el reo permanecia en la cárcel como atontado.

Manuel Lopez, portugues de casta de judíos, denunciado de que residiendo en Sevilla, se reunia en cierta casa con varios hombres i mujeres de su nacion, i observaban la lei de Moises, barriendo el aposento los viérnes, limpiando los candiles, guardando los sábados, vistiendo en ellos camisas limpias, i que de allí se habia venido huyendo, llamándose Luis Coronado. Tan pronto como el reo tuvo noticias de que habia sido delatado, se huyó a Méjico, pero habiendo regresado a Lima, fué en el acto preso i se le secuestraron sus bienes.

Juan Duque de Estrada Monroy Cerezuela, procesado porque se daba por pariente del inquisidor de este último apellido.

Cornieles Perez, flamenco, porque en Quito sostuvo que el individuo a quien dieron muerte en Riobamba (de que ya tenemos noticia) no hacia ido contra la fe.

Jácome Simon, tambien flamenco, porque sostuvo que era inútil mandar decir tantas misas por los difuntos; que lo que convenia en esta vida era hacer buenas obras, dar limosna a los pobres i servir a Dios, pues los sacerdotes lo hacian por tomarse la plata; i que cuando él muriese no se habia de mandar decir por él mas de una misa.

El domínico Fr. Francisco Vasquez, porque sostuvo que en Cristo habia dos supuestos, i otras proposiciones.

Alonso Gonzalez Holgado. clérigo, residente en el Collao, que sostenia que Dios podia dar purgatorio a las ánimas en un rincon, i que era imposible pasarse sin faltar al sesto mandamiento, lo cual le valió pagar mil pesos para el Santo Oficio.

Fr. Juan Navarrete, franciscano, porque en un sermon, dijo "que aunque la Iglesia tenia que Nuestra Señora fué vírjen, que no habia texto en toda la Sagrada Escritura de donde se sacase."

El licenciado Claros, médico, porque mirándole la mano derecha a Fr. Pedro Clavijo le manifestó que no quisiera habérsela visto, porque tenia un trabajo grande que padecer en una prision, i en efecto el aludido fué poco despues encerrado en las cárceles inquisitoriales.

Fr. Francisco Pizarro, franciscano, que sostenia que se podia ir al cielo con solos los méritos de Jesucristo.

Manuel Muñoz de Acuña sobre haber dicho que habia leido en un libro que se podia salvar cualquier infiel jentil sin ser bautizado.

El doctor Márcos de Lucio, abogado de la Audiencia de Lima, natural de Sevilla, fué mandado prender con secuestro de bienes porque tratándose entre varias personas de que en el dia del juicio la tierra habia de quedar purificada i que saldrian las ánimas del limbo, con sus cuerpos, a habitarla, dijo que tambien saldrian condenados del infierno, porque podria ser que Dios usase con ellos de misericordia. Un relijioso grave le testificó de que preguntándole a un sujeto que llegó de España si habia traido ciertas bulas, Lucio i el interrogado se habian mirado i en seguida dicho "a modo de trisca, bulas, buletas, burletas, y digeron las dichas palabras, respondiéndose el uno al otro y mirándose y riéndose": por lo cual, ademas de llevar cárcel i otras

penitencias fué condenado a pagar dos mil pesos ensayados para el Santo Oficio.

Pedro Miguel de Fuentes, clérigo de la Compañía de Jesus, natural de Valencia de Aragon, i uno de los primeros padres que vinieron a fundar la Orden en el Perú, fué testificado por muchas mujeres de haberles dicho en el acto de la confesion algunas palabras regaladas i amorosas, de haberles exijido que le diesen la obediencia i que no hiciesen ningun acto de virtud o de otra calidad sin pedirle previamente licencia para ello. Algunas de las neófitas se reunian los viérnes de cada semana en casa de la que Fuentes señalaba por prelada i allí decian sus culpas i recibian las penitencias que aquella les imponia. Consta tambien que el director les enviaba billetes amorosos "y las besaba y abrazaba y metia la mano en los pechos, y que preguntado si esto era pecado, respondia que en los de la Compañía no era pecado, porque no tenian mala intincion, y que seria pecado en otras religiones, si lo hiciesen, porque tenian la intincion dañada. Dicen mas, que les hacia el reo que hiciesen ciertos ejercicios para mortificarse, y a lo que paresce, algunos de ellos públicos y mui indiscretos, especialmente para mujeres, por no ser conformes a la honestidad de ellas."

Traido a las cárceles del Santo Oficio desde Panamá, donde a la sazon se hallaba, Fuentes confesó que los abrazos i caricias los daba a sus confesadas "por atraerlas mas al servicio de Dios, pero que su intencion nunca habia sido solicitarlas." Sobrevínole nueva testificacion de que constaba "haber él propio cortado los cabellos a una de dichas sus discípulas y que entre ellas habia celos sobre a cual queria mas, y le tenian tanto amor que lloraban cuando iba fuera de esta ciudad, y que a una de dichas sus discípulas le habia mandado tañer en un clavicordio y cantar, y diciendo ella que aquello no era servicio de Dios, habia dicho el reo que cuando el confesor mandaba una cosa a sus hijas de confesion, luego la habian de hacer."

La causa se votó a que el reo fuese puesto a cuestion de tormento *ad arbitrium*, por lo que negaba i por la intencion de lo que confesaba, "lo cual se hizo." Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su

Orden, retractó una proposicion i abjuró *de levi*, i en seguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía, en su colejio, se repitió la lectura, se le dió allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años i obligado a otras penitencias.

Ademas de los anteriores, se habian fallado los procesos de Pedro Troyano, Fr. Juan de Cobeñas e Iñigo de Ayala, que se enviaron de Chile, i los de Pero Martinez, Francisco Leonis i otros de menor importancia.

CAPÍTULO X

Partida i muerte de Cerezuela.—Cambios en el Tribunal.—Arreglos de la casa.—Amueblado de las salas.—Situacion de los presos.—Quejas contra Gutierrez de Ulloa.—Esposicion del Virrei.—Nombramiento de un visitador.

Por la época que vamos historiando, hacia cerca de tres años a que Gutierrez de Ulloa se encontraba solo en el Tribunal. Cerezuela en 1577 solicitaba ya licencia para regresarse a España, sin haber querido aceptar el obispado de Charcas que le ofreciera el rei, bien fuera porque encontraba el nuevo cargo superior a sus fuerzas,[1] o porque creyese, como lo aseguraba Alcedo, siempre dispuesto a mirar las cosas por su aspecto pecunario, que la renta de que en el obispado debiera disfrutar, no era suficiente.[2] Pero, apesar de que la licencia le llegó en abril de 1578, fué demorando su partida hasta la flota de 1582. De camino se ocupó en visitar las ciudades de Panamá[3] i Nombre de Dios, yendo a invernar a Cartajena, donde se em-

1. «Porque no cree poder cumplir con el oficio de obispo» decia él en carta de 16 de julio de 1577.

2. «Inculpable varon, le llama Calancha: «prueba su virtud el haber sido obispo electo de Chuquisaca y haber renunciado la mitra y sesenta mil pesos de renta.» *Corónica*, páj. 619.

3. En esta ciudad procesó a Luis Vivas, carpintero, por algunos desacatos que habia tenido con el comisario, i le condenó en doscientos azotes i destierro de todo el distrito por cinco años, i al rejidor Juan Calderon por ciertas palabras que dejó escapar con motivo de la prision de aquél, le aplicó una multa de cuatrocientos pesos de plata ensayada. *Relacion del visitador Prado.*

barcó con rumbo a la Península, enfermo de unas calenturas que en el mar le quitaron la vida.[4]

El secretario Arrieta, que vino al Perú, ya bastante avanzado en años, murió de hidropesía, en Lima, el 4 de mayo de 1581, i su hijo, empleado tambien algun tiempo despues en el Tribunal, renunció el oficio por haber obtenido en el pais una colocacion mejor.[5] Reemplazó a Arrieta Jerónimo de Eugui, que llegó a Lima por agosto de 1583.[6]

Alonso de Aliaga, que llevaba la vara de alguacil i que murió a principios de 1578, tuvo por sucesor a Diego de Agüero, quien la renunció por haber sido proveido en un correjimiento, i como entónces nadie la solicitase, le fué encomendada a un hermano de Gutierrez de Ulloa.

De los demas fundadores del Tribunal, Pedro de Bustamante, a poco de su casamiento, se vino a Chile en busca de una herencia de la familia de su mujer, i despues de haber permanecido ausente dos años, regresó a Lima en febrero de 1577, de donde volvió a venirse dejando otro en su lugar en el oficio, miéntras éste no tuviera bastantes emolumentos para proporcionarle una subsistencia holgada.[7]

Juan de Saracho que en un principio habia sido nombrado provisoriamente, vió confirmada su plaza, la cual sirvió hasta el 15 de setiembre de 1598, fecha en que murió. Cristóbal Ruiz Tostado que le reemplazó en la notaría de secuestros, fué desterrado a Chile a principios de 1584, por cuatro años, para que sirviese en la guerra durante la mitad de este tiempo, sin sueldo, "porque la Audiencia le tenia en los ojos" i fué causa de la muerte de un Antonio de Vadillo que bajando del techo de una casa

4. Cerezuela fué enterrado en Cartajena, por lo cual es de suponer que una vez fallecido, el buque en que iba se devolveria al puerto. *Carta* de Juan de Saracho de 20 de febrero de 1583.

5. Eusebio de Arrieta habia principiado su carrera en la Inquisicion de Valladolid en 1557, sirviendo allí unos cuantos meses, para pasar despues a Sevilla, donde desempeñó la secretaría por mas de diez años.

6. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

7. Bustamante sirvió en Chile catorce años en la guerra, segun consta de una informacion que rindió en Santiago en 1589. A. de I.

por una escalera, se quebró una pierna[8]; i otros delitos graves; sucediéndole Melchor Perez de Maridueña, natural de Logroño, a quien para el caso se hizo venir desde Puerto Viejo, distancia de mas de doscientas leguas[9].

Ya hemos indicado que el Tribunal habia funcionado en un principio en la casa que don Francisco de Toledo le asignó frente a la Merced, que por ser propiedad fiscal no habia costado nada. La mitad de ella era un corral sin edificios, i en la otra mitad habia una construccion mui pequeña, cuyas paredes daban, de una parte, a la calle, i por otra, en el patio, siendo necesario cubrir dos aposentos viejos para sala de audiencia i secreto, que apesar de eso quedaron mui incómodos, pues por su ubicacion los jueces, segun lo aseguraban, vivian con perpetuo cuidado de hablar paso, i aun de apartar de las ventanas la jente que se detenia en la calle. De una caballeriza se hicieron cuatro celdas para los presos, labrándose las restantes en una casita contigua que se alquiló en veinte pesos mensuales. De aquí nació que siempre que los presos tenian que ir a la audiencia, como forzosamente debian pasar por el patio, para que no fuesen vistos, se cerraba siempre la puerta de calle. De la habitacion que se habia reservado para un inquisidor (pues para los dos no habia bastante comodidad) se cercenó una parte para la cámara del tormento, apartándola de la calle cuanto fué posible. La sala de audiencia quedó, sin embargo, tan humilde que no se quiso ponerle dosel, "por no merecerlo el edificio". Cuando habia consulta, los oficiales tenian que quedarse en el zaguan, al sol i al agua, hasta que se cubrió, en 1581, con la madera que sobró del auto que tuvo lugar en ese año. Se abrieron tambien dos ventanas en la sala de audiencia i una en la del secreto, con sus rejas de madera "para que entrase claridad y viento, porque estaba todo mui caluroso."[10]

Los Inquisidores aspiraron desde nn principio a que se

8. *Carta* de Saracho de 25 de abril de 1584. «Desterrado, dice Ruiz de Prado, «sobre la muerte de Vadillo, por causa de una Isabel Roman, mestiza, con quien estaba amancebado.»

9. *Id.*, id., de 10 de marzo de 1582.

10. *Id.*, id. de 20 de febrero de 1583.

les diese un local mas adecuado, fijándose desde los primeros dias de su llegada en el que ocupaban las casas de Nicolas de Rivera, el viejo, que por este tiempo era ya muerto; i aunque habian recojido no poco dinero de las condenaciones impuestas, lo habian aplicado en su mayor parte al pago de sus salarios i otros gastos. Mas, sucedió que el obispo don frai Pedro de la Peña, que, como se sabe, habia venido a Lima para hallarse en la celebracion del concilio provincial i en la degradacion de los frailes que habian sido penitenciados en el auto de 1578, murió dejando veinte mil pesos para que en la Inquisicion se labrase una capilla donde queria que se le enterrase. En el acto comenzaron los Inquisidores a practicar las dilijencias consiguientes a la recaudacion de este capital; i despues de varias competencias con los oidores de Quito que pretendian preferencia para la aplicacion de la suma legada, se vieron al fin en posesion de ella. Compraron entónces las casas de Rivera en once mil setecientos cincuenta pesos ensayados, i otras dos contiguas en cuatro mil seiscientos cincuenta, prometiéndose que con cuatro o cinco mil mas podrian dejar el local en estado de servir convenientemente para las necesidades del Santo Oficio. La casa caia a una plaza, en lugar relativamente apartado i se hallaba cerca de la Universidad. Para dar espacio a la sala de audiencia i secreto, se habian demolido algunas paredes, "y sobre la plaza y cerca de la sala del audiencia se hará la capilla, a lo que yo pretendo, mui buena, cubierta de bóveda de ladrillo y yeso, y acomodado para que los Inquisidores puedan ir a la audiencia, la cual, con el secreto, está tratado de que se haga de la misma bóveda, y doce cárceles buenas, cada una de por sí, sin que pueda comunicarse una con otra, con aposento para el alcaide junto; que la capilla y cárceles y aposento de alcaide se hará en las dos casillas que se tomaron; y de la casa grande se ocupa la antesala y audiencia y secreto y contra-secreto, con otra sala de respeto, y los demas della que son dos cuartos buenos, altos, y lo demas bajo, servirá de aposento para un inquisidor u dos, secretario y portero, que habrá aposento para todos, separando algunas casas." Para que todo esto se hiciese con ménos costo, se habia

mandado por maderas a Guayaquil, a Pisco por yeso i a Chile por tablas.[11]

Mientras tanto, se puso en almoneda pública la casa primera que se ocupó, i como era el sitio adecuado para establecimientos de comercio, despues de treinta dias que se pregonó, se obtuvo por ella el mismo valor que habia importado la de Rivera[12].

Segun las cuentas del receptor Saracho, la cruz para el pendon del Tribunal, incluyendo materiales i hechura, habia importado ciento treinta pesos; cuatrocientos cuarenta, el pendon; la alfombra berberisca grande de la sala de audiencia ciento veinte. Se habian comprado tambien dos mesas bufetes, dos sellos, uno grande i otro pequeño, "seis pares de grillos y otras cosas de hierro para las cárceles, cerrojos y candados de dos llaves para el secreto;" montando, con lo anterior, lo gastado en aderezar el estudio de Cerezuela, i demas arreglos de la casa tres mil trescientos ocho pesos. En presos pobres, se habian invertido durante el año de 1570 i parte del 71 dieziocho pesos[13].

La sala de audiencia se arregló con un estrado, sillas, mesas i bancas i guadamecíes de poco dinero[14], no habiendose colocado dosel por la razon dicha mas arriba. Como en la casa no habia local sino para un Inquisidor, Cerezuela que fué el primero, la ocupó hasta su partida, viéndose obligado Gutierrez de Ulloa cuando llegó, a irse a vivir a una que alquiló a los piés, que costaba al Tribunal cuatrocientos veinticinco pesos al año[15].

Cuando se marchó Cerezuela, pasó el secretario a ocupar su departamento i se abrió una puerta a la casa que habitaba Ulloa para que por ella pudiese venir a la audiencia sin salir a la calle.

Sobre la situacion de los presos tendremos ocasion de hablar mas adelante, pudiendo anticipar desde luego que

11. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.
12. *Id.* de Gutierrez de Ulloa de 26 de abril de 1584.
13. *Id.* de Saracho de 1.° de marzo de 1571.
14. Otra del mismo, de igual fecha.
15. *Id.* de 18 de marzo de 1575. Posteriormente se ordenó que este pago debia imputarse al sueldo del inquisidor. *Despacho* del consejo de 19 de enero de 1576.

la alimentacion de los que eran pobres importaba de cincuenta pesos para arriba, cada mes[16]. Sucedia mui a menudo que el dinero con que entraban los reos lo gastaban en su larga permanencia en la cárcel i que así cuando eran condenados, "si no les dejasen ir a sus casas a buscar con que pagar, no ternian remedio de salir de aquí, y aun corria riesgo de perderse la condenacion, si alguno muriese, questo se suple con alguna fianza que dan[17]."

Segun real cédula de 8 de febrero de 1569, los dos inquisidores i el fiscal debian percibir anualmente tres mil pesos cada uno de las rentas reales, i mil el notario, suma que cobró Saracho con toda puntualidad miéntras no vino nueva disposicion que ordenó, en vista de "siniestra relacion" de los oficiales reales, que no se les pagase sino con libranza del Virei, que se vió así poseedor de un arma con la cual desde un principio les ocasionó algunos sinsabores. "Suplico a V. S. decia al Consejo con este motivo el receptor, se vea y mande dar órden cómo este Santo Oficio no venga a desautorizarse, tras el comer que no se escusa[18]."

El receptor habia visto entrar en sus cajas, sin embargo, por condenaciones impuestas a reos desde la fundacion del Tribunal hasta los dias de que vamos dando cuenta, no ménos de treinta i ocho mil pesos[19].

Junto con esto, sin embargo, los inquisidores se lamentaban de su condicion precaria, de la carestía de la tierra i del poco sueldo de que disfrutaban, i como compensacion puede decirse que dia a dia desde que llegaron a América, todos los miembros del Tribunal, con escepcion quizas de Cerezuela, habian tenido especial cuidado de solicitar alguna merced o pitanza que contribuyese en parte siquie-

16. *Carta* de Saracho de 2 de febrero de 1577.
17. *Id.* de 25 de abril de 1579.
18. *Id.* de 9 de marzo de 1574.
19. Apuntamos esta suma haciendo el cómputo de las diversas cantidades de que dan cuenta las cartas de Saracho. Las partidas mas considerables habian sido las de Luis Coronado (5,581 pesos), Quiñones (7,000) Juan de Leon (2,078) Estacio (2,400) Lucio (2,000) Niño (1,500) i mas de dos mil pesos confiscados a los ingleses apresados en Panamá.

ra a indemnizarles de sus penurias i exceso de trabajo, segun ellos decian. Ya era una canonjía que quedaba vaca o ya un beneficio, sin que faltase tampoco, cuando la ocasion se ofrecia cortedad para un obispado. Así, con motivo de la muerte del obispo Lartaun, escribia Ulloa al Consejo: "Suplico a U. S. se acuerde de que le he servido catorce años en este oficio, y estoy pobre, y fuérzame a poner los ojos en ésto el haberme cabido la suerte en las Indias."[20]

En cambio, el que pretendia cobrar a Gutierrez de Ulloa alguna suma cualquiera que creyese lejitimamente debérsele, era molestado i perseguido.[21]

Los mismos empleados del Tribunal no escapaban mejor. Cristobal Ruiz Tostado anunciaba al obispo de Cuenca don Gaspar de Quiroga, inquisidor jeneral, que cada dia en el trato como en su manera de proceder les inferia vejaciones i agravios. "Nos tienen por gente extravagante, y perdida, esclamaba, que por echarnos U. S. de sí dicen nos echó acá, y ellos y mas el Fiscal, que entra a la parte, que nos ha ultrajado y maltratado, diciéndonos que nos vamos a cavar, que somos gente perdida y otras muchas quemazones y ruines palabras; y así se ha notado en esta ciudad muchas cosas, y una de ellas, que el inquisidor Ulloa ha sustentado a don Alonso de Aliaga, mozo criollo y nacido en esta tierra, en la vara desta Inquisicion, que demas de ser casado, pobre y con muchos hijos, vive y ha vivido con mas libertad y muy diferentemente de lo que fuera razon.... y con el favor no hace lo que debe. Para esto no ha habido remedio, porque, como digo, el inquisidor Ulloa hace lo que quiere... Tambien hay familiares notoriamente confesos, como es un Luis García, que ahora es familiar, porque lo quiso él, y hacésenos agravio a todos en que no se haga la diligencia que a los demas, porque somos tenidos en poco. Por estas cosas y otras tales, tambien ha deseado Ulloa dar la vara a don Diego de Carvajal, extremeño, por ser de su tierra y ami-

20. *Carta* de 19 de febrero de 1584.

21. Entre otros, un clérigo que trajo en su servicio llamado Juan de Llerena. Véase la carta de Cerezuela de 5 de abril de 1580.

go.... y así no hay con ellos mas parte ni favor de cuanto uno sea de su tierra, amigo, allegado o criado."[22]

La jeneralidad del pais, para quien, como los inquisidores tenian la franqueza de confesarlo, se habian hecho aborrecibles, habria deseado sin duda acusarles sus abusos i estorsiones, pero nadie se atrevia temiendo que mas tarde o mas temprano pudiesen caer bajo la férula inquisitorial. La esperiencia justificaba con demasía esta verdad en los casos de aquellos que con poca discrecion se habian permitido jactarse de que harian uso de semejante proceder. Pero tanto fueron creciendo las arbitrariedades i escándalos de Gutierrez de Ulloa, que al fin el Consejo no pudo ménos de informarse de lo que estaba ocurriendo en el Perú por algunos que con grandes gastos se trasladaron a la misma corte o por medio de comunicaciones que con todo secreto i arrostrando consecuencias, algunos harto agraviados hicieron llegar a su noticia.

En efecto, un clérigo llamado Gaspar Zapata de Mendoza (para no citar mas de su testimonio) natural de Loja, que se titulaba procurador jeneral del clero del vireinato, se presentó en Toledo al Inquisidor jeneral para entregarle un memorial en que iban consignados ciertos agravios que pretendia hacer valer contra los miembros del Santo Oficio de las provincias de que acababa de llegar. Era él, segun decia, sobrino del Obispo de Palencia e hijo de Fernando de Cárdenas, soldado que habia servido al rei mas de cincuenta años en Méjico i en el Perú, con grandísimos riesgos de su vida i no ménos gasto de su hacienda. Mas cuando arribó a España habia ido por el correo, cosa que sin duda él ignoraba, un oficio de los inquisidores a quienes iba a acusar, en que se daba cuenta de haber sido procesado por algunas proposiciones i porque siendo fraile profeso de la Orden de San Agustin, se huyó i apostató de ella i yendo en hábito de lego se casó i veló publicamente en la isla i ciudad de Santo Domingo, siendo sentenciado a abjurar *de levi* i a estar recluso un año en un convento de Arequipa. Faltábanle solo cinco

22. *Carta* de 22 de marzo de 1577. Debe recordarse que el autor del denuncio solo fué desterrado siete años despues de escrita su carta.

meses para enterar su condena, cuando sobrevinieron contra él nuevos denuncios, i con pretesto de irse a presentar a Lima, se salió de la ciudad i se fué huyendo hasta el Tucuman, donde preso nuevamente, se volvió a escapar a poco, encaminándose al Rio de la Plata i al Brasil, en cuyas costas fué apresado por unos corsarios franceses i llevado a Dieppe. "Es el hombre mas perdido en sus costumbres y mala manera de vivir que hay por acá, añadian por su parte los Inquisidores, que ya tenian noticia de los propósitos de su viaje; suplicamos a U. S. sea servido de le mandar buscar y enviar a esta Inquisicion para que se conozca de sus delitos y se le dé el castigo que por ellos meresciere."[23]

Apesar de tales recomendaciones, eran tales, con todo, los cargos que contra los jueces que le reclamaban apuntaba Zapata, que el Inquisidor se manifestó dispuesto a verlos, i que al pié de la letra copiamos de su memorial.

"Primeramente, a sido tan perjudicial en aquel Reyno, que a yntentado deshonrrar las mas de las casas de la ciu-

23. *Carta* de 1.° de junio de 1592. Zapata en su descargo espresaba que el año de 1564, hallándose en Lima, su padre le habia metido por fuerza en el convento, dándole para ello tantos azotes que le dejó por muerto, i que no habiéndose creido así obligado en sus votos, se habia casado clandestinamente con una señora que se unió mas tarde a otro. Añadia que estando en Quito de camino para España, a causa de sus negocios i de los del obispado del Cuzco, cuyo procurador era, Ulloa le hizo detener, tanto porque tenia enemistad a toda su familia, como porque pretendiendo aquel obispado, temia que sus informaciones le fuesen adversas; que por medio del comisario le quitó mas de seis mil pesos que llevaba, haciéndole volver a Lima, donde, dándole la ciudad por cárcel, le detuvo mas de un año; que despues le metió a las cárceles secretas mas de cuarenta dias, de donde salió para que permaneciese recluso en su casa cerca de un año i medio; que la proposicion de que se le acusaba era de fe, pero que ella le habia valido una multa de setecientos cincuenta pesos, una abjuracion i doce meses de reclusion; que la causa que habia sobrevenido contra él i por la cual se le mandó presentarse nuevamente en Lima fué por haber dicho que un comisario que le procuraba agraviar, no lo hiciera si no fuese tal; i que así, temiendo nuevas venganzas, se habia escapado, no sin que el padre Angulo, comisario de Tucuman, le hubiese arrebatado ántes mil quinientos pesos que llevaba para el viaje; i por fin, añadia, de que la mejor prueba de que en nada era culpable estaba en que léjos de haberse quedado en Dieppe habia hecho cuanto estuvo de su mano para llegar de una vez a España. Véase su *Memorial* de 8 de febrero de 1594.

dad de los reyes, procurando solicitar qualquiera qualidad, y estado de mugeres, ansi de las principales y nobles, como de las que no lo son, sin aver jamas respectado, a que sean donzellas, ni casadas, ni mal exemplo que con esto a dado y da, mas de seguir su desordenado appetito, como en todo el dicho reyno es público y notorio, pública voz, y fama.

"Yten se aprovechó el dicho ynquisidor, de una muger donzella, hija de un fulano de Urbina, que residia en la dicha ciudad, y en gran menosprecio de su officio, y de la mucha gravedad de él, y de su sacerdocio, y hávito clerical, hizo officio de tercero entre una hermana de la dicha muger, llamada doña Blasa de Urbina, y un Rodrigo Arias, amigo suyo, hombre bajo, y confesso, y traydor, contra la rreal corona de su magestad, al qual tuvo escondido mucho tiempo, en su casa, porque por las dichas razones queria hacer justicia de él don Francisco de Toledo, virrey que fué de aquel dicho reyno, y teniéndole ansí escondido, le entregó a la dicha doña Blasa, para que la estrupase, y deshonrrase, y porque la dicha muger se quexava, y para que callase esto, y otras muchas cosas que sabe de el dicho ynquisidor, la casó con don Pedro Solier, hijo de Garci Diez de Sanct Miguel, que fué un cavallero muy principal, y de los mayores servidores que su magestad a tenido en aquel reyno, engañando como para ello engañó al dicho don Pedro por havérsele muerto su padre en esta occasion, y quedado niño de poco mas de catorze años, con lo qual le agravió y le afrentó a él y a sus deudos, deshonrrándolos muy notablemente.

"Yten está el dicho ynquisidor de ordinario amancebado publicamente, con grandísimo escándalo y nota, y lo estuvo muchos años, con doña Cathalina Morejon, muger casada con un Antonio de Chaves, vecino de la ciudad de Guamanga, la qual tuvo con tanta publicidad, como puede tener un casado a su muger, y se la llevava muchas noches un allegado suyo llamado Anton Sanchez de Leon, a su casa, y a las de el Sancto Officio quando el dicho ynquisidor vivió en ellas, a las ancas de un macho vayo, en que el dicho ynquisidor acabava de ruar, passándola por la plaça, y por otros muchos lugares públicos, de suer-

te que los que lo vian se escandalizavan, y hasta los negros e yndios de la dicha ciudad dezian, que era la muger de el ynquisidor, y estando en su casa andava con un palo en las manos, tras el dicho ynquisidor, pidiéndole celos de otras mugeres, y savidas muchas cosas de estas, por el conde de el Villar, virrey que fué de aquel rreyno, con el mucho celo que tuvo de el servicio de Dios Nuestro Señor, y de su magestad queriendo poner remedio en ello, la desterró de la dicha ciudad, de lo qual resultaron todos los desacatos, que el dicho ynquisidor tuvo con el dicho virrey, representado como tan ynmediatamente representava la persona de su magestad.

"Yten el dicho ynquisidor en gran perjuizio de la mucha aucthoridad de su officio dió tanta mano a la dicha doña Cathalina Morejon, que ponia y quitava familiares, y acrecentava y moderaba la pena de los delinquentes, y ansi succedió que aviendo predicado un Pedro de Cárdenas clérigo, cuñado de la dicha Cathalina Morejon, una proposicion mal sonante, predicando a los naturales de aquel reyno, lo allanó con el dicho ynquisidor, la dicha su cuñada, como el mismo clérigo lo dize.

"Yten es hombre de tan mala vida, y tan vicioso el dicho ynquisidor, y tiene tan poco temor de Dios y de su consciencia, que un juéves sancto de la cena, al tiempo que la procession de los penitentes andava por las calles, estava él cenando con algunas mugeres deshonestas de las qve tiene de su mano para sus fines.

"Yten es tanto lo que el dicho ynquisidor se da a este vicio, que toma muchos brevages y cosas que le puedan ayudar, y provocar a offender a Dios, y ha sido curado muchas vezes secretamente, y a tomado las unciones una o dos vezes, y husa de muchos gregescos de tela, y de terciopelo, y de calças y otras galas que para él se an hecho publicamente en la dicha ciudad, y sale muchas vezes de noche hecho soldado, con plumas, y espada, y daga, y con un montante, y se anda acuchillando por las calles, y se acuchilló con Sancho de Rivera, vecino de aquella dicha ciudad, el qual le quitó un montante, y con el licenciado Ricalde y con Alonso Osorio, y las justicias de su mages-

tad le an encontrado desta manera, escandalizando y alborotando de noche la dicha ciudad.

"Yten, le sucedió al dicho ynquisidor en la dicha ciudad, que estando en cierta casa acostado con una muger casada, entró el marido de ella, y los halló de esta manera, y el dicho inquisidor le dijo, que mirase que era el inquisidor, y ansi se salió el pobre hombre, sin osar hablar palabra en ello.

"Yten, dicen en este reyno ciertos frayles de la Orden de el Señor Santo Domingo, que an estado en aquellas partes, que a muy poco tiempo que mató un hombre casado a su muger, por haverla hallado con el dicho ynquisidor, el qual se le escapó huyendo, y le corrieron por las calles, y que los prelados de la dicha Orden, quitaron el hábito a un fraile hermano de la dicha muger sobre el caso.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una sobrina de un fraile de la dicha Orden, llamado frai Domingo de Valderrama, provincial que fué en aquel dicho reyno de su Orden, y el dicho fraile estuvo ansimesmo amancebado con una parienta de el dicho ynquisidor, que por ser muger principal, y casada, no se declara su nombre, aunque es público y notorio y siendo ansi que el dicho ynquisidor es deudo de el dicho frayle, como el propio frayle lo dize; demas del mal exemplo que dió en ello, fué con parienta suya, y aviendo el dicho fraile acavado de ser provincial, pretendió ser prior de el convento de la dicha ciudad de los Reyes, y el provincial que le succedió que se llama fray Agustin Montes, le dijo que no lo podia ser, conforme al motu propio de Sixto V, atento a que era bastardo, como él propio lo avia afirmado, haziendo mala a su madre, y diziendo públicamente que no era hijo de un fulano Valderrama, vecino de la ciudad de Quito, con quien su madre avia sido casada, sino del capitan Gomez de Solis, y que siendo esto ansí, no podia ser electo prior de el dicho convento, y savido esto por el dicho ynquisidor, se fué al dicho monasterio, y poniendo una daga desnuda a los pechos al dicho provincial, le dijo que votava a Dios que sino hazia prior de el dicho convento al dicho frayle, que lo avia de matar, y ansí el dicho pro-

vincial no osó hacer otra cosa, y le hizo prior contra su voluntad y la de los dichos frayles.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una muger casada con un Juan de Losa, al qual mediante a la amistad que con la dicha su muger tenia le hizo notario de el Sancto Officio en la provincia de los Charcas, y en esta ocasion se trujo en pregones, una secretaría de la dicha real audiencia de los Charcas, la qual se remató en un Rodrigo Hurtado, en virtud de una cédula real de su Magestad, en que mandava que en remuneracion de los servicios de el dicho Rodrigo Hurtado, se le diesse y rematase en él la dicha secretaría por el tanto, y el dicho Juan de Losa la pidió para sí, diziendo que se avia de rematar en él y no en el dicho Rodrigo Hurtado, atento a que era ministro de el Sancto Officio, y el dicho ynquisidor escrivió una carta a la dicha real audiencia en favor de el dicho Juan de Losa, favoreciéndole por los fines referidos, y mediante esto le quitaron al dicho Rodrigo Hurtado la dicha secretaría, y quedó muy perdido y le an hecho ir y venir desde esta corte a los dichos reynos de el Pirú tres o quatro vezes, y todo lo ha causado el dicho ynquisidor, por el respecto susodicho.

"Yten, está el dicho ynquisidor cargado de hijos, y se crian públicamente en la dicha ciudad de los Reyes por suyos, con grande escándalo y nota.

"Yten, se ha valido y vale el dicho ynquisidor para cometer estos delictos y excesos de la autoridad de su oficio, porque de otra manera no pudiera, siendo tan sancto y aviéndose de tratar tan sanctamente, y a deshonrrado muchas mugeres donzellas y casadas, valiéndose, de presente, de las donzellas con las manos, por ser de tanta hedad que no puede poner en execucion su deshonesto deseo, segun algunas de las mismas mugeres lo an publicado, de otra manera.

"Yten, a tenido y tiene el dicho ynquisidor por comisarios de el Sancto Oficio, a muchos hombres deshonestos, reboltosos y delinquentes, como lo fué un Pedro de Quiroga, a quien hizo comissario de la ciudad de el Cuzco, e informado de ello don Martin Enriquez, virrey que fué de aquel dicho reyno, le mandó al dicho ynquisidor que lue-

go le quitase el dicho officio, y sino que lo remediaria el dicho virrey, y el dicho ynquisidor lo hizo ansí, y le enbió cierta familiatura para que los que de el dicho comissario estavan agraviados no pudiesen convenirle en otro Tribunal, y no fué comissario durante la vida del dicho virrey, y en muriendo que murió le hizo comissario de nuevo, y tuvo por comissario en la dicha ciudad al canónigo Paredes, hombre incapaz, jugador y de mala vida, como consta de la visita que el dicho visitador le tomó.

"Y tiene por comissario en la misma ciudad, al canónigo Pozo, que de ordinario se ocupa en juegos y distraymientos.

"Y tuvo por comisario en la villa de Potosí a un Luis de Armas, hombre tan reboltoso y deshonesto, que de ordinario está amancebado con indias, y muchas vezes las hurta de casa de sus amos, y las trae consigo por los caminos, como lo hizo en Chuquisaca que hurtó una india de casa de el licenciado Cepeda, presidente de la dicha real audiencia de los Charcas, y la llevó a la dicha villa de Potosí, adonde valiéndose de el dicho su officio dió un bofeton a un clérigo de misa, sin que jamas huviesse querido remediarlo el dicho ynquisidor, aunque tuvo noticia dello, ántes le dió el dicho officio siendo notorio en todo el dicho rreyno que el dicho Luis de Armas avia vivido siempre desta manera, por tener con esto grato y de su mano al dicho presidente Cepeda, que es deudo del dicho Luis de Armas, para las pretensiones y tratos de Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, y por sustentarle en el corregimiento que el dicho presidente le dió de el pueblo nuevo de La Paz, siendo tan mal cristiano el dicho Luis de Armas que siendo como dicho es comisario, hizo llamar por el Sancto Officio a cierta muger donzella solo a fin de aprovecharse como se aprovechó de ella, teniéndola encerrada en su casa tres dias, a todo lo qual dió ocasion el dicho ynquisidor Ulloa y fué consentidor de ello, por no perder la amistad de el dicho presidente, por los fines dichos, posponiendo la mucha authoridad y sanctidad de el Sancto Officio y la buena execucion de él, a los yntereses de el dicho su hermano, y anssí sabidas muchas cosas de estas por el dicho conde del Villar, como su zelo fué tan

xpianissimo y desseó tanto siempre acertar a servir a Dios nuestro Señor y a su Magestad, procurando atajar pecados tan públicos y de tanto mal ejemplo y escándalo, le hizo traer preso a la dicha ciudad de los reyes.

"Y tiene por comisario en la dicha villa de Potosí, a un fraile augustino llamado fray Francisco de Figueroa, que está de ordinario fuera de su conbento, y siendo, como es, religioso y comissario de el Sancto Officio, tiene casa pública de juego en la dicha villa.[24]

"Y en la ciudad de Popayan, tuvo por comissario, a un Gonçalo de Torres, cuya mala vida y costumbres, constan de los procesos que ay contra él en aquel dicho reyno, y de la visita que le tomó el dicho visitador.

"Y tiene por comissario en la villa de Camana, a un Juan García, clérigo, cura de el pueblo de Viraco, al qual se le averigua, que en todo el tiempo que a que está en el dicho pueblo, no ha resado el oficio divino, y es tan deshonesto, que ha cometido durante el dicho tiempo, que puede aver quinze annos, muchos yncestos con muchas donzellas estrupándolas y muchos adulterios con mugeres casadas, sin tener jamas respecto a que fuessen madres, ni hijas, hermanas, tias, ni sobrinas, ymbiando a los maridos de las casadas y a los padres y hermanos de las demas, fuera de el dicho pueblo, y ocupándolos en sus grangerias para mejor efectuar sus fines, y aprisionando en un cepo y forçando en él a las que de su voluntad no lo hazen, y para esto pone y quita alcaldes en el dicho pueblo y a hecho y haze otros muchos excessos dignos de exemplar castigo, y a resultado de aquesto, que está el dicho comissario de el Sancto Officio cargado de hijos, y los asienta publicamente a la mesa consigo, demas de lo qual se an muerto en una viña suya por su causa mas de cien

24. Por haber venido este fraile del Perú sin licencia, quiso el Virrey enviarlo a España por andar fuera de la Orden, en cumplimiento de una real cédula; a lo que se opuso el Inquisidor Prado, diciendo vivia en su casa. Andaba por la calle en mula, con dos lacayos con espadas, visitaba las casas principales, y predicaba los edictos del Santo Oficio, i como se veia impune, no faltó sermon suyo en que reprendiese al gobierno; hasta que haciéndose ya insufrible, se convino en que se fuese miéntras tanto a Trujillo por el deshonor i nota que podia resultar al fraile de enviarlo desde luego a España. Véase páj. 231.

yndios sin confesion y sin baptismo, y los an hallado muertos por los caminos, todo lo qual es a cargo de el dicho ynquisidor, porque saviéndolo y aviéndole dado noticia de ello, no tan solamente no lo a querido remediar, antes siendo notorias todas aquestas cosas, le hizo comissario de el Sancto Officio, estando el dicho clérigo lleno de excomuniones, suspenssiones e yrregularidades yncurridas por derecho, y procuró el dicho officio para valerse con él, de suerte que no le castigasen de sus delictos, y el dicho se lo dió para esentarle con esto de las demas jurisdiciones, por aver el dicho clérigo jurado falzo en un dicho que dixo en el Sancto Officio contra un enemigo de el dicho ynquisidor, y es público y notorio en todo aquel dicho reyno, y pública voz y fama que muchos procuran ser ministros de el Sancto Officio para vivir con libertad y no ser castigado de sus delictos, como lo procuró el doctor Salinas, al qual admitió el dicho ynquisidor por abogado de los presos de el Sancto Officio, no estando en buena opinion de limpieça, porque el conde de el Villar no le castigasse cierto delicto que avia cometido en desacato de el dicho Virrey y de el fiscal de V. md. y dixo publicamente el dicho Virrey que venido que fuesse a este reyno, avia de suplicar a V. md. que en pago de sus servicios le hiziese familiar de el Sancto Officio en aquel dicho reyno, porque con aquesto podria vivir con toda libertad que se le antojase y cometer muchos delictos sin ser castigado por ellos.

"Iten, el dicho ynquisidor ha hecho muchos ministros de el Sancto Officio y familiares de el, a hombres prohibidos, bajos y confesos, como es público y notorio en todo aquel dicho reyno, yendo en esto contra la buena direccion de el dicho Sancto Officio y las ordenanças de él.

"Iten, el dicho ynquisidor no a respectado jamas las justicias de V. magd. y tiene tiranizado aquel dicho reyno, y cada dia se atraviesa con los Virreyes, oydores y demas ministros de V. magd., y especialmente se encontró con el conde de el Villar, que fué el Virrey mas temeroso de Dios nuestro Señor y de su consciencia, y que con mayor rectitud y deseo de acertar gobernó aquel dicho reyno, de todos quantos Virreyes a avido en él, como en to-

do el dicho reyno es público y notorio, y pública voz y fama, sino es entre las personas que están apasionadas contra el dicho Virrey por averlos castigado y enmendado de algunos delictos y excesos escandalosos, los quales an procurado escurecer su buen nombre y su mucha expiandad todo quanto an podido, y especialmente el dicho ynquisidor Ulloa mas que otro alguno por averle desterrado el dicho Virrey, a la dicha doña Catalina Morejon, con quien tan escandalosamente estava amancebado, aviéndole ymbiado V. magd. y su real consejo de la general ynquisicion para descargo de la rreal consciencia, y para que viviesse honesta y recogidamente y dando buen exemplo como sacerdote e ynquisidor, y no tan solamente el dicho ynquisidor se a desacatado de la manera que dicha es con los ministros de V. magd.; pero muchos de sus comissarios y oficiales an hecho lo mismo, como lo hizo un Martin Abad Usunsolo, a quien el dicho ynquisidor tuvo por comissario en la ciudad de Arequipa, adonde succedió que mató un Francisco Çamorano, a su muger doña Francisca Maldonado, con un bocado por causa de el dicho comissario, como en la dicha ciudad es público y notorio, y siendo reprehendido de ello por Alonso Osorio, corregidor de la dicha ciudad, se descompuso el dicho comissario muy desacatadamente contra el dicho corregidor, y dixo que avia de llevar a hecho todas las mugeres de la dicha ciudad y luego a sus maridos, aviendo en ella, como ay tantos cavalleros de los mas graves y principales de todo aquel reyno, y siendo como son vasallos de V. magd. de lo qual a sido ocasion el dicho ynquisidor Ulloa, ansi por aver él hecho lo mismo, como por preciarse como se precia de ello, disiendo de sí como lo dizen él y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, que es el dicho ynquisidor, el hombre mas valeroso de el mundo, y que no ay quien le pueda resistir, siendo su valor aver cometido los dichos delictos y vivir tan deshonestamente, teniendo tan tiranizado aquel reyno, que dixo el conde de el Villar, Virrey susodicho, que no dezian bien en dezir el ynquisidor del Piru, porque no se avia de dezir sino el Perú del ynquisidor.

"Yten se dijo en la dicha ciudad de los reyes, que V. M.

mandava que el dicho ynquisidor, y el licenciado Moçon oidor que fué en aquel dicho reyno, paresciesen en esta corte, a dar quenta de sus vidas, y aviéndolo oydo ansí, un hijo de un Pedro de Cancedo el Galan, que recide en la dicha ciudad de el Cuzco, lo escrivió al dicho su padre, el qual mostró la carta a algunas personas, y sabido esto por el dicho ynquisidor, los mandó prender y los tuvo presos cinquenta dias, de cabeça y de dos piés en un cepo, y los condemnó en quinientos pesos ensayados a cada uno de ellos, y en seis meses de destierro, por solo aver escripto lo que en la dicha ciudad se dezia, lo qual hubiera sido gran servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y mucho bien para todos aquellos dichos reynos, y se hubieran escusado tantos agravios como el dicho ynquisidor ha hecho en ellos y los malos exemplos que a dado.

"Yten porque dijo el padre fray Joan de Camargo, frayle muy honrrado de la órden de el Señor san Francisco, y que avia sido guardian en Hierusalem, que el dicho Pedro de Quiroga comissario susodicho era frayle, le mandó prender el dicho ynquisidor y tratarle de suerte que murió de pena, y el dicho comissario declaró al punto de su muerte, como era verdad que era frayle, y que ansi no avia podido gozar del canonicato que avia tenido en la iglesia cathedral de la dicha ciudad de el Cuzco, y que dejava sus bienes por via de restitucion a la dicha yglesia.

"Yten está en aquel reyno el capitan Juan de Fuentes, y a mas de cinquenta anños que sirve en el a su magestad en occasiones de mucha ymportacia, aviéndose hallado en las mas de las batallas que a avido en servicio de V. M. con cargo de capitan y de alferes, y a sido muchas vezes corregidor de las ciudades del dicho reyno, y uno de los visitadores generales que proveyó el virrey don Francisco de Toledo, para la visita general que en él se hizo, y visitó la ciudad de Guánuco, y su districto, y el dicho virrey en remuneracion de sus servicios, le encomendó cierto rrepartimiento de yndios, en la ciudad de los Chachapoyas adonde el dicho capitan se casó, con una hija de un Juan de Nurueña, que reside en ella, y succedió que un fulano de Pantoja vezino de la dicha ciudad, devia al dicho Juan de Nurueña dos o tres mill pesos de ciertas quentas que

entre ellos avia, y por no avérselos querido pagar occurrió al corregidor de la dicha ciudad, a pedir su justicia, y sabido esto por el dicho Pantoja, valiéndose del officio que tiene de receptor de el Sancto Officio y teniente de Juan de Saracho ques receptor propietario, se fué muy desacatadamente, a casa de el dicho corregidor, y poniendo en ella mano al espada dió muchas heridas al dicho Juan de Nurueña, que es viejo de mas setenta y cinco años, y aviendo cometido este delicto se retrujo a una yglesia, de adonde salió, llevando a curar al dicho herido, y le dió otras tantas heridas sin ser nadie bastante a podérselo impedir, por el officio que tiene, y el dicho corregidor por el mismo rrespecto, no osó hazer diligencia alguna sobre el caso, y ansí la hizo el comisario de el Sancto Officio de la dicha ciudad, y con ella el dicho capitan Juan de Fuentes, acudió a la dicha ciudad de los Reyes y la presentó ante el dicho ynquisidor estando en su audiencia, y el dicho ynquisidor le preguntó ante quien pensava pedir su justicia en aquel caso, y aviéndole respondido el dicho Juan de Fuentes, que ante V. M. y su real audiencia, atento a que el dicho Pantoja no era propietario de el dicho su officio, sino teniente de el dicho Juan de Saracho, y que esto lo ordenava y mandava V. M. así, por sus reales cédulas, como constava de una cédula real de que hizo demostracion, le dixo el dicho ynquisidor muchas palabras injuriosas, y que no avia que tratar de cédulas de V. M. porque no se avia de hazer mas de lo que el mandasse, y le mandó notificar, con penas que para ello le puso, que no pidiese su justicia sino ante él, y visto esto por el dicho Juan de Fuentes, se fué a los oydores de la dicha ciudad y les dió quenta del caso, y les preguntó ante quien avia de pedir su justicia, y le respondieron que el negocio era de la real justicia, y de los alcaldes de el crímen, y por solo aver preguntado lo susodicho, le prendió el dicho ynquisidor, y le tuvo preso mas de quatro anños, y dos de ellos en la cárcel, de suerte que el dicho capitan llegó a punto de muerte, y aviéndolo declarado ansi ante el dicho ynquisidor le diesse licencia para hirse a curar debajo de fianças, y el dicho ynquisidor es tan vengativo que le respondió, que avia de morir en la prision, y finalmente le

tuvo en ella hasta que le sentenció, en mucha quantidad de pesos de oro, y en destierro, y otras penas, como todo ello consta de el processo de la causa, y dicho visitador Juan Ruiz de Prado, no tan solamente no lo remedió, pero jamas le quiso oyr, y ansi quedó el dicho capitan, tan perdido que muchos le hazian limosna, de secreto, y será ya muerto, con las dichas vejaciones, por ser como era hombre de mucha hedad.

"Yten proveyó el conde de el Villar por correjidor de la ciudad de Guanuco, al capitan Rodrigo de Cantos, y como se acostumbra en aquel dicho reyno, tomó residencia a su antecesor, y a las demas justicias, y escrivanos de la dicha ciudad, y entre ellos a un escrivano que era familiar de el Sancto Officio, y por esto, y por aver dicho el dicho corregidor que el dicho escrivano, pues lo era del cavildo, diesse residencia en este particular, con los demas residenciados, le ynbio a llamar el dicho ynquisidor, y le hizo parescer en la dicha ciudad de los reyes y le prendió y trató muy mal, como lo a hecho otras muchas vezes, con otros ministros de V. mag^{d}. teniéndolos acobardados con esto, y con quitarles las causas, de suerte, que no osan hazer justicia, aunque les pertenesca el conoscimiento dellas, contra los familiares ni allegados suyos ni contra otra persona que le toque en cualquier manera que sea, por tener como tiene el dicho ynquisidor husurpada la jurisdicion real, para hazerse temer, y para que nadie ose pedir justicia contra él, ni los testigos que saben todas estas cosas como en ellos se contiene por ser tan públicas y notorias a todos, de temor de el dicho ynquisidor, no se atreven a dezirlas.

"Yten prendió el dicho ynquisidor a un clérigo llamado Juan de Chavarria, y durante la dicha prision le hizo cargo, que avia cometido cierto delicto y sin oirle ni convencerle de él, ni admitirle descargo alguno, le agravió notablemente, y le afrentó, poniéndole una mordaza en la lengua, y le sacó de esta manera en el monasterio de monjas de la encarnacion de la dicha ciudad con ser el dicho clérigo sacerdote y hombre hidalgo, y bien nascido, y despues se averiguó no aver sido culpado el pobre sacerdote, en lo que le ymputaron, y en el consejo de la

general ynquisicion se declaró que quando lo fuera, no pertenescia el conoscimiento de la causa al Santo Officio, y mandó desagraviar al dicho clérigo.

"Yten le prestó al dicho ynquisidor Ulloa, muchos pesos de oro, un clérigo llamado Hernan Gutierrez de Ulloa, y por avérselos despues pedido, le prendió y trató mal, y dió órden para que el juez eclesiástico hiziesse lo mismo, y le mandasse por sentencia diffinitiva, que no se llamase Ulloa, y queriéndose valer el dicho cléɹigo, de algunas personas que sabian de su justicia, las presentó por testigos en la causa que trató contra el dicho inquisidor, los quales no tan solamente no osavan declarar la verdad, antes declararon, que no conoscian al dicho clérigo, porque el dicho ynquisidor, no los destruyesse, de lo qual se deja bien entender, que es de gran ynconveniente el dejarse en su plaça y que su hermano Juan Gutierrez de Ulloa tenga la de alguasil mayor del Santo Officio para que se le averigüen las cosas contenidas en este memorial, y se haga justicia a los vasallos de V. M[d]. y se descargue su real consciencia, y finalmente aviendo tenido el dicho clérigo recurso ante su S[d]. le ynbiaron sus deudos una bula de Sixto quinto, en que mandava, se averigüasen los delictos, y exhorvitancias de el dicho ynquisidor, para que no quedasen sin castigo, declarándolo por excomulgado, lo qual es negocio muy escrupulosso, por aver excomunion tan expresa en derecho, contra los ynqnisidores que proceden de la manera que el dicho ynquisidor a procedido, de donde se ynfiere que está excomulgado, suspenso e yrregular, pues en muchos de los negocios que se le an offrescido a mostrado la passion con que los a tratado, y en otras demasiada aficion y ansi sabido que el dicho clérigo tenia la dicha bula lo prendió y se la quitó, e ympidió la execucion de ella, en gran desacato de la Santa Sede apostólica y el dicho visitador sentenció al dicho clérigo en muchos pesos de oro, y en las costas y en privacion de officio y beneficio por un anño, y en quatro anños de reclusion, por dar gusto en ello al dicho ynquisidor, porque a la sazon eran grandes amigos y aquella mesma tarde que le sentenció, le llevaron quatro o cinco familiares con mucha ignominia y haciendo burla de él,

y le entregaron al dicho fray Domingo de Valderrama prior de el dicho convento de Santo Domingo, con quien el dicho ynquisidor tiene la amistad referida, en el capítulo nueve de este memorial, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, le estava aguardando a la puerta de las casas del Sancto Officio como quien ya sabia la sentencia que se le avia de dar, aun antes que se pronunciasse, y viéndole llevar de la manera que dicha es, començó a mofar de él, con otros amigos suyos, diziéndole, que mirase bien en lo que parava, ser contra su hermano, y aver pedido visita contra él, y se dize que el dicho clérigo es ya muerto con estas molestias, y el dicho Juan Gutierrez se a ensobervecido de manera con estas cosas que dize que no ay en todo aquel reyno mas de dos hombres de valor y que el uno es él, y el otro su hermano.

"Yten compró un cavallero llamado Hernando Palomino un caballo en quinientos pesos o seiscientos, y el dicho ynquisidor le ymbió a dezir que se lo vendiesse, y porque no lo quiso hazer, mandó que dos familiares se le quitasen, contra su voluntad, para presentarlo a un criado de el dicho conde de el Villar, el qual no lo quiso recebir segun se entendió en la dicha ciudad.

"Yten se pidió prestado en aquel dicho reyno para V. M^d^. y para la guerra contra los yngleses lutheranos enemigos de nuestra santa fe cathólica, y el dicho conde de el Villar deseando, que esto tuviesse buen effecto como lo desseó siempre en todo lo que era del servicio de Dios nuestro Señor y de V. M^d^., ymbió a llamar a los dichos ynquisidores, para tratarlo con ellos, y como el dicho ynquisidor Ulloa estava tan apassionado, contra el dicho virrey por averle quitado y desterrado la dicha muger, no lo quiso hazer, ni hir al llamado de el dicho virrey, desacatándose contra él, como lo hizo otras muchas vezes, sin mirar a quien era, ni a que tan inmediatamente representava la persona de V. M^d^. y el dicho visitador hizo lo mismo, posponiendo la mucha importancia de el negocio, para que los llamavan, y servicio de Dios nuestro Señor, y el de V. M^d^. y la buena execucion de su officio (pues es contra la herética pravedad) y a su passion y a la mucha

enemistad, que tenian, y tienen al dicho virrey y a todas sus cosas.

"Yten ymbió a llamar el dicho virrey, y a dezir a los dichos ynquisidores, que por lo que tocava al buen exemplo que se devia dar a todo el Reyno, y al servicio de nuestro Señor y de V. M^{d}. y a la seguridad de sus consciencias, que se hablasen porque esto no ympediria, que cada uno siguiesse su justicia como mejor le estuviese, y que los dichos ynquisidores le fuesen a ver primero, por ser como era virrey, para que se guardasse el decoro que se devia al dicho cargo y que despues de esto los hiria a ver el dicho virrey, y el dicho ynquisidor no lo quiso jamas hazer, siendo parte con el dicho visitador para que hiziese lo mismo, porque entonces no hazia mas de lo que el dicho ynquisidor Ulloa queria, y en ello dieron mal exemplo a los que lo supieron, y se desacataron con el dicho virrey, como lo hizieron siempre teniéndole excomulgado, con gran nota de todos los de la ciudad, sin poderlo hazer, como en todo el dicho reyno es público, y notorio.

"Yten, sucedió que estando un dia oyendo missa, en el monasterio de la Concepcion de la dicha ciudad de los reyes, el doctor Juan Diaz, canónigo de la iglesia catedral de ella, y un licenciado Menacho, clérigo presbítero, acertaron a salir los dichos ynquisidores de la dicha yglesia y monasterio, y porque los dichos clérigos no dejaron la missa para acompañarlos, los trataron muy mal y con palabras muy injuriosas, y mandaron que el primer dia de fiesta siguiente los llevase un familiar de el Sancto Officio a la vergüença, delante de todo el acompañamiento que llevavan, y es tanta su sobervia que se dejan llamar señoría en sus casas, lo qual causó grande escándalo en los que lo vieron.

"Yten, es tanto el ymperio que tienen en aquel reyno los dichos ynquisidores, que se entremetieron a mandar que ningun prevendado de la dicha yglesia, ni los demas sacerdotes, aunque fuesen caballeros o graduados, no trujesen sombrero sobre bonete, porque trayendo ellos no lo avian de traer los demas clérigos y se executó ansí, y causó mucha nota en la ciudad.

"Yten, el dicho ynquisidor Ulloa es tan vengativo que si le ha ofendido alguno en cualquier manera que sea, y despues le cae en las manos, lo destruye, con color de que lo haze por lo que toca a su officio, como consta de los casos que están refferidos y de otros muchos que se le pueden averiguar, demas de lo qual sucedió que haviendo hido un Gaspar Moreno, en cierto dia de fiesta, a denunciar de un don García Ossorio a casa del dicho ynquisidor de cierta palabra malsonante que avia dicho, le mandó el dicho ynquisidor que luego a otro dia accudiese al Sancto Officio a hazer la dicha denunciacion, porque el dicho don García era sobrino de Alonso Ossorio, el qual se la devia muchos dias avia, y que se holgava que huviesse caydo en sus manos, y por este mismo rrespecto prendió otra vez a don García y le tuvo con prisiones, y trató muy mal de palabra por solo averse atravesado con un sastre que hacia de vestir al dicho ynquisidor.

"Yten, mandó el virrey don Garcia de Mendoça que ningun negro de los que ay en la dicha ciudad de los reyes pudiesse andar a caballo ni traer armas, con grandes penas que para ello puso, por los muchos ynconvenientes que se siguen de lo contrario, y como el dicho ynquisidor está tan acostumbrado a encontrarse con los virreyes, y a no obedecer cosa que V. M. manda, aviéndose lo susodicho pregonado públicamente por mandado del dicho virey, se fué al pueblo de Surco, que es dos leguas de la dicha ciudad, y llevó consigo mucha quantidad de negros a caballo y los hizo jugar cañas, y que alanceasen un toro, y el dicho virrey le ynbió despues de esto una licencia por algunos respectos que a ello le movieron, para que se entendiesse que no lo avia hecho sin ella.....

"Yten, le succedió con el dicho ynquisidor Ulloa al doctor Castillo, que de presente está en esta corte, que visitando al arçobispado de la ciudad de los Reyes, como visitador que fué de él, visitó el pueblo de Mala, que está veynte leguas poco mas o ménos de la dicha ciudad, a donde le dieron noticia que un Juan de Alconcher, mestizo, que reside en el dicho pueblo, vivia con gran perjuicio de los yndios y husando con ellos de sus ritos y cerimonias, y que estava amancebado con muchas yndias, y se

emborrachava con los dichos yndios, y sabido esto por el dicho visitador procedió contra el dicho mestizo para poner remedio en ello, el qual dió aviso de ello al dicho ynquisidor, y teniendo obligacion por lo que toca a su officio el dicho ynquisidor de remediarlo, él no tan solamente no lo hizo, ántes escribió una carta muy descomedida al dicho visitador mandándole que no procediese mas en la causa, porque el dicho mestizo era muy gran amigo suyo, el qual lo hizo ansí por no atravesarse con el dicho ynquisidor, al qual le encargó la conciencia, y avisó que demas desto jamas oia misa el dicho mestizo.

"Yten, hizo comissario de el Sancto Officio el dicho ynquiridor, al dicho fray Domingo de Valderrama, en la ciudad de Guamanga, para que tratasse el casamiento que se hizo de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, con hija de Amador de Cabrera, por la mucha entrada que el dicho frayle tenia en casa del dicho Amador de Cabrera, no estando el dicho frayle en buena opinion de limpieza ni de costumbres, ántes notado de juegos y otros distraymientos, que aun con ser provincial de su órden despues no enmendó, posponiendo la authoridad de el Sancto Officio al aprovechamiento de el dicho su hermano, y suyo, como lo a hecho en otras muchas cosas.

"Yten, el dicho ynquisidor a favorecido, con gran desórden, a muchas personas de aquel reyno, valiéndose para ello de la authoridad de su officio, y en especial a un Luis García de Cervantes, allegado suyo, hombre confesso y bajo, y que a muy pocos anños que husaba officio de çapatero públicamente, y sin verdad alguna, y como tal se alçó en Potosí, segun es público y notorio, con casi trescientos mill pesos ensayados, siendo bolsero de la compañía de el fatorage de azogue, que se lleva de Guancavelica, a la dicha villa de Potosí, y durante el arrendamiento que se remató en Juan Perez de la Cuentas, Gaspar de Solis, Cristóbal de Espinosa, en que entró el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, con uno o dos dozavos de parte, a tenido el dicho Luis García de Cervantes, negociaciones y tratos illicitos en la dicha villa de Potosí, en materia de azogues, y en gran perjuicio de la real hacienda de V. M. con todos o la mayor parte de los ministros della, y con

la real audiencia y sus officiales, y con el favor de todos ellos, y especialmente con el del dicho ynquisidor, no se a podido alcançar justicia contra él, ni el virrey de V. M. fué poderoso para traerle a la dicha ciudad de los Reyes, porque aviéndole sacado de Potosí para este effecto, y llevádole al puerto de Arica para ynbiarle, de allí se huyó adonde se dejava veer, y amenazaba a los que le seguian, y siendo esto assí como lo es, se deja bien entender el gran ynconveniente que se sigue, de que el dicho ynquisidor visite como se le a mandado al presidente e oydores de la dicha real audiencia de los Charcas y officiales de ella, y de la real hazienda de V. M., con quien el dicho Luis García y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa an tenido tantos tratos y contratos siendo el dicho Luis García y los visitados tan yntimos amigos de el visitador, y aviéndose valido el dicho ynquisidor y el dicho su hermano, de los dichos officiales reales y de la dicha real audiencia, y sus ministros y de el dicho Luis García, en las contrataciones que ansí han tenido en la dicha villa de Potosí, como es público y notorio, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa se salió de la dicha compañía ántes que se acabase el dicho arrendamiento con su puesto, y veinte y seis mil pesos ensayados de ganancia que se le dieron, dejando perdidos todos sus compañeros, como está dicho, y todo lo a hecho con la sombra e authoridad de su hermano el ynquisidor y el dicho ynquisidor con la de su officio.

"Yten el dicho ynquisidor favoresció asimesmo a Amador de Cabrera, suegro que al presente es de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, en cierto pleito que trató en la dicha real audiencia de los reyes, con Juan de Sotomayor, Rodrigo de Torres Navarro, Pedro de Contreras, y Alonso Perez de Cea, mineros en las minas de azogue de la villa de Guancavelica, sobre la venta de la mina rica, que en ellas tiene el dicho Amador de Cabrera, y para este effecto dió la vara de alguasil mayor de el Sancto Officio, a un hijo de el licenciado Cartagena, que fué oydor de la dicha ciudad, juez de la dicha causa, a fin de tenerle grato, y de su mano con este beneficio, en el dicho pleito, posponiendo la autoridad de el Sancto Officio al ynteres de el dicho Amador de Cabrera, con cuya hija pensaba casar al

dicho su hermano, como lo hizo antes que se acabase el dicho pleyto, como de la misma manera la a pospuesto en otras muchas cosas, y porque el dicho oydor dió a entender, en la prosecucion de la causa que su voto no seria en favor de el dicho Amador de Cabrera, por parecerle que no tenia justicia, le recusó el dicho ynquisidor, y dijo contra él publicamente, y con mucho escándalo, que avia sacado al dicho oydor de la sinagoga, en aver hecho alguasil mayor de el Sancto Officio al dicho su hijo por no aver estado en buena opinion de limpieza el dicho oydor, en aquel reyno, y no obstante esto tuvo muchos medios con los demas juezes para que se sentenciase la dicha causa, en favor de el dicho Amador de Cabrera, por lo qual hasta el dia de oy tienen queja pública, los dichos mineros, diciendo que el dicho ynquisidor les quitó su hazienda, por el negocio de tanto ynteres, que aviéndoseles hecho venta de la dicha mina rica en trescientos y tantos mill pesos ensayados y aviéndoseles pagado ansimesmo mucha parte de ellos, al dicho Amador de Cabrera, se dió por ninguna la dicha venta, por el engaño de la mitad del justo precio, y durante la litis de esta causa, se concluyó el casamiento de el dicho Juan Gutierrez con hija de el dicho Amador de Cabrera, porque no quedando en la mina, no le pudiera dar tanta dote, como le dió ni la mitad y quando se lo pudiera dar, sin que el dicho ynquisidor le hiciera volber la dicha mina, no casara el dicho Amador de Cabrera su hija, con el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, por ser muy differentes las qualidades.....»

No eran por cierto ménos autorizadas ni ménos graves las acusaciones que respecto de Gutierrez de Ulloa se enviaban al Rei. He aquí, en efecto las que su representante en el Perú el Conde del Villar le apuntaba con fecha 21 de Abril de 1588, que aunque en parte referentes al inquisidor Juan Ruiz de Prado, hemos creido oportuno insertar en este lugar para no interrumpir el hilo de nuestra narracion.

«Señor: En algunas cartas mias, en especial en una de veinte y cinco de mayo de mill y quinientos ochenta y seis, he significado a Vuestra Magestad que el Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, ynquisidor, y algunos minis-

tros del Sancto Officio de este reyno que en esta ciudad reside, se entremetian en cosas tocantes a la jurisdicion real usurpándola de manera que tenia necesidad de remedio, y hacian otras de su gusto y voluntad, todo con la mano y nombre de el dicho Sancto Officio, lo qual, o de mucha parte de ello, e entendido ha informado a Vuestra Magestad esta Audiencia Real y el fiscal de ella con mas particularidad diversas veces; y en continuacion de ello, despues de haber venido el doctor Juan Ruiz de Prado de esta ciudad por visitador e ynquisidor del dicho Sancto Officio, entrambos ynquisidores han pretendido hacer y hecho algunas en mucho daño y perjuicio de la dicha jurisdicion real y en no ménos desautoridad del cargo en que yo aquí estoy sirviendo a Vuestra Magestad, y particularmente en lo que tocó al auto de la fee que celebró en esta dicha ciudad el dia de Sant Andres del año próximo passado, y entónces escriví a Vuestra Magestad, significandolo y suplicando a Vuestra Magestad, porque el tiempo no me habia dado lugar para poderlo escrivir y ynformar de ello a Vuestra Magestad con la particularidad que convenia, y creyendo que los ynquisidores como mas desocupados, podria ser que lo hiciesen a su modo, Vuestra Magestad mandasse se guardasse un oydo para quando yo lo hiciesse, que seria con la brevedad possible, y así lo hago agora, y porque para dar razon de todo lo que a passado cerca de lo susodicho y de las ocasiones que han querido tomar los dichos ynquisidores para ello y a mí me han dado para proceder sin la reportacion que he tenido, poniendo delante de mis ojos a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Magestad y dar en todo razon de mí, me ha parecido, ser nessesario tomar este negocio dende su principio: lo haré aquí y por serlo asimismo el haber de tratar de cosas tocantes a algunos de los dichos ministros y de otras personas, lo qual yo no quisiera hacer, no obstante ser de cosas muy públicas y notorias en este reyno y en España, y algunas de ellas muy escandalosas y de mal ejemplo, no lo he podido escusar, por lo que he dicho y volver por mi cristiandad y honra, de que Dios y Vuestra Magestad me han hecho merced, ya que tengo mas obligacion que a las agenas y de conservarlas para servir a su divina y

a Vuestra Magestad; y ansí digo que habiendo entendido en España que la manera de vida y proceder del dicho ynquisidor Ulloa no era qual convenia y se devia desear en persona que ocupaba el lugar que tantos años habia que lo hacia, vine entendiendo en los puertos de la navegacion que truge hasta el de Payta de este reyno lo mismo con mas particularidad, sin hacer en alguna de todas las dichas partes diligencia para ello, y llegado a esta ciudad, de la misma manera entendí y supe tanto dello y de ser tan público y de la manera que he referido, que no me pudo quedar duda de ser cierto y verdadero, y particularmente de que Antonio de Chaves, caballero conocido de esta tierra, que residia y vivia en la ciudad de Guamanga, desavenido con su muger, y ella en esta ciudad sin haber estado juntos ni hecho vida maridable, ocho años habia o mas, sino fué un poco tiempo que habiéndolos conformado el Virrey don Francisco de Toledo, lo estuvieron en esta ciudad, y luego el Antonio de Chaves se fué a la de Guamanga, no pudiendo hacer otra cosa, de todo lo qual se ponia la culpa al dicho ynquisidor Ulloa, y habia gran nota, murmuracion y escándalo en esta dicha ciudad y reyno, y hallando yo asimesmo en ella otras cosas que causaban lo mismo de mucho tiempo ántes de personas de calidad casadas y de otros estados, y entendiendo que no podia cumplir con lo que devia al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, ni descargar mi conciencia, no remediándolas todas, me resolví en hacerlo, y no obstante ser todo tan público, como he dicho, procuré con las dichas personas a quien tocava, se apartassen de los vicios y pecados en que estavan, embiándoselo a encargar y mandar en secreto con otras, quales convenia para ello, y a algunas, diciéndoselo yo de la misma manera, y esto hice hasta con algunas que habian tenido y tenian tablages públicos, como con quien era menos menester usar de este término y cumplimiento, y como no aprovechó, ussé del que convino y fué necesario, y assí se remedió todo con el ayuda de nuestro Señor, de que fué muy servido y Vuestra Magestad asimismo, y para hacerlo en lo que tocava al dicho Antonio de Chaves y su muger, me pareció embiarlo a llamar sin decirle para que

efecto, y poniéndole la culpa, que no tenia, del apartamiento de la dicha su muger, conformarlos como mejor se pudiesse y hacerle que la llevasse consigo a Guamanga, satisfecho que qualquier cosa se podria acabar con él sin dificultad, y así le escreví que luego viniesse a esta ciudad, y él me respondió que estaba viejo impedidoy pobre y de manera que no lo podia hacer, por una carta cuio traslado embio a vuestra magestad, y entendido que era verdad todo lo que decia y pareciéndome que no quedava otro medio para remediar este negocio, sino que su muger se fuesse para él, le embié a decir y rogar que lo hiciesse, con el presentado fray Antonio de la Peña, de la órden de sancto Domingo, con quien yo me confessava, y que publicasse que ella se movia a hacerlo de caridad y por el tiempo sancto en que estávamos, que era quaresma, para curar y regalar a su marido y enterrarle muriendo ántes que ella, como naturalmente se podia esperar, por ser y estar él de la manera y disposicion que he dicho y ella de muy diferente, y que para que en ningun tiempo se entendiesse que yo se lo habia embiado a decir y rogar, me obligava en conciencia a guardar el secreto dello y el dicho frayle asimismo, el qual se lo dijo así y ella no quiso acudir a ello, y lo publicó, y con todo esto yo lo disimulé y passé por ello por muchos dias, y despues volviendo a instar las dichas mis obligaciones y conciencia, se lo embié a decir y rogar de nuevo, por los mejores medios y mas secretos que pude, y aunque ella ofreció otros que no eran suficientes, yo me contentara con alguno para yrlo remediando, aunque no se hiciesse de una vez, pero ella ninguno puso en efecto, ántes procuró, favorescida y guiada por el dicho ynquisidor, escusarse de todas y intentó un remedio para que la yglesia la apartara de su marido, que no holgara yo poco le pudiera conseguir, pero era cosa cierta y savida, no ser possible por dificultades que habia, y así la ube de mandar yr a hacer vida con su marido, y estando con él procuraron le diessen licencia para irse a España, y el se la dió y yo hice lo mismo por justas causas que a ello me movieron, y de este negocio, no obstante que yo he procedido en él de la manera que he dicho, el dicho ynquisidor se hizo sentido y agraviado de mí, con

que en público ni en secreto, por escripto ni de palabra, yo no le dije ni traté de él, sino solo de que el dicho Antonio de Chavez y su muger hiciessen vida maridable y estuviessen en buen estado, de que constará por los autos que cerca de ello passaron, de que embio testimonio a vuestra magestad, y sí convino y fué necesario remediar este negocio, de mas de lo que se deja entender y considerar se podrá bien hacer por un memorial que con el bachiller Carabantes, mi capellan y confesor, me embió acerca de ello el licenciado Alcedo, fiscal de el Santo Oficio, estando a punto de muerte, confessado y comulgado, y habiendo ordenado su testamento, debajo del qual murió, de allí a dos dias, cuia copia ansimismo embió a vuestra magestad, y particularmente suplico mande se vea, porque solo él bastará para justificacion de todo lo hecho y mucho mas que se hiciera en este caso, con lo qual concurrió que el dicho ynquisidor, en las cosas que le parecian y se yban ofreciendo, no dejava de hacer lo que le parecia en continuacion de su manera de proceder, referida, con la mano de el Santo Oficio, en cosas que no le tocavan, de las quales tengo escriptas a vuestra magestad algunas y particularmente en lo que toca al arrendamiento del factorage de los azogues, trayendo espías en la casa real de vuestra magestad, donde entónces yo passava, para saber y entender todo lo que passava y se hacia en ello, una de las quales hubo allí los pedazos de un papel rasgado, que era borrador de una peticion que Joan de Soto Mayor, minero, me habia dado cerca del dicho arrendamiento, por las quales vió y entendió lo que cerca dello passaba, para pretensiones que tenia respecto de ser su hermano, yerno de Amador de Cabrera, cuia es la mina descubridora de los dichos azogues, y siempre a tenido y procurado tener, en la dicha cassa y en este aposento, donde despues del temblor de tierra he passado, las dichas espías, para saber y entender de los negocios de mi cargo, lo que pudiessen, y ansi me han tomado papeles y memoriales de las messas y escriptorios donde los tengo y se los han llevado y él los a tenido y mostrado a quien le ha parecido, por todas las cuales cosas yo he passado con tanta templanza y sufrimiento como ha sido menester para escusar los grandes inconve-

nientes y pesadumbres que pudieran suceder de no hacerlo ansí; despues de lo qual abiéndome el doctor Juan Ruiz de Prado, ynquisidor y visitador de la dicha ynquisision, escripto desde el camino una carta, la qual yo recebí a tiempo que estava muy agravado de la enfermedad que tube el año passado y así no pude responder a ella, de que él mostró sentimiento, llegó a esta ciudad y se vino a possar a cassa del dicho ynquisidor Ulloa, donde le hospedó con mucho regalo, hasta que tomó y asentó su casa y sus oficiales de la vissita en cassa de los a quien venian a visitar, a los quales se hizo el mismo regalo, y luego el dicho doctor Juan Ruiz de Prado vino a visitarme estando yo en la cama de la dicha enfermedad, y haciéndole dar una silla junto a la cavecera de ella, entró llevándole la falda alzada un page, y no la soltó hasta ponerla en la misma silla, lo qual yo dissimulé, aunque sé que en otros reynos no consienten los virreyes que entren los arzobispos de aquella manera donde estan ellos, y entre otras cosas que me dijo fué una que él venia a visitar la ynquisicion de este reyno y que habia de mirar mucho por el honor del dicho ynquisidor Ulloa, que yo le respondí que era justo anteponiendo el de nuestro señor, y despues entendí que en otras partes habia dicho lo propio y que no habia de dar lugar a que bellacos dijessen contra el dicho ynquisidor Ulloa, con lo qual se entendió generalmente en esta ciudad y reyno que la dicha vissita habia de ser muy a gusto del dicho ynquisidor Ulloa, y assí se entiende que muchas personas han dejado de decir y pedir lo que digeran y pidieran si tuvieran otra satisfacion (o premissas).

"En este tiempo, pocos dias ántes que el dicho ynquisidor Prado llegase a esta ciudad, se tuvo nueva en este reyno de que habian salido de Inglaterra ciertos navíos y se entendia que venian a este mar del Sur, y a la misma sazon trujeron presos al sancto oficio a dos yngleses que habian prendido en la ciudad de Buenos Aires, que viniendo en un navío se perdieron en el Rio de la Plata, el uno de los quales se llamaba Juan Drac, primo del capitan Francisco Drac, y el otro Ricarte Conania, hombre señalado y versado en la navegacion, a lo que se entendia, y pareciéndome que importava al servicio de Dios y de

Vuestra Magestad tomarles sus declaraciones y entender el intento con que ellos habian salido de su tierra, y el discurso de su navegacion y causa de su pérdida, y la noticia que tenian de los que allá quedaban o se podia esperar, y otras cosas, para sobre todo hacer prevenciones en el reyno y dar aviso a Vuestra Magestad de lo que conviniese, enbié a pedir al dicho ynquisidor Ulloa me los embiase para hacer con ellos la dicha dilijencia, y él lo ofreció así, y como la dicha enfermedad me agravó en aquella sazon, y yo queria hacerla por mi persona, no fué posible hasta que llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, y llegado, luego que tube alguna mejoría de mi salud, embié a pedir a los dos ynquisidores que me embiasen los dichos yngleses, o si en el sancto oficio hubiesen hecho alguna declaracion que tocase a lo referido y no al secreto de él, me advirtiessen, y quando lo uno ni lo otro no se pudiesse hacer, diessen lugar para que en la misma cárcel del dicho sancto oficio y en presencia de quien ellos ordenassen, se les tomase su declaracion, pues esto importaba tanto al servicio de Dios y de Vuestra Magestad y defenssa del reyno y de la santa fe cathólica, en él, y aunque el dicho ynquisidor Ulloa ofreció de su parte lo primero, el dicho doctor Juan Ruiz de Prado no quiso venir en ello, diciendo que no les era permitido hacerlo, y que aunque con los virreyes mis antesesores se habia hecho lo que yo pedia, y el dicho ynquisidor Ulloa avia ofrecido el venir a reformar eso y otras cosas, y que de lo que conviniesse, darian aviso al consejo de la sancta Inquisicion, y si en él paressiese, lo darian a Vuestra Magestad, y no fué posible acabar con él otra cossa; y por esta razon se dejó de hacer la dicha dilijencia, y despues de muchos dias, habiendo traido de la ysla de la Puna dos yngleses que allí fueron presos, y tomádoles yo su declaracion, y estando advertido de lo que convenia, y hechas las prevenciones necessarias, trugeron presos al dicho Santo Oficio otros yngleses de los de la dicha ysla, que se habian llevado a Quito, y les tomaron sus declaraciones los dichos ynquisidores, y queriendo enmendar lo passado o por los fines que les pareció, me embiaron la dicha declaracion para que la viese.

"Y algunos dias ántes llegó a esta ciudad nueva de que en el reyno de Chile avian visto tres navíos y una lancha y se tenia por cierto que eran yngleses, como lo fueron, y yo, entre otras prevenciones, mandé guardar la ciudad y que de noche la rondassen, y teniendo aviso de que eran yngleses y estaban en el puerto de Arica, mandé que don Gerónimo, mi hijo, con los vecinos de esta ciudad y otros que en ella estaban de otras partes, llamados para la defensa de el reyno, y fuessen a asistir en el puerto del Callao, y el dicho ynquisidor Prado me vino a ver y dijo que él habia ordenado que los ministros y familiares de el Sancto Oficio rondassen y guardassen de noche la casa de él, y que cumplido con aquello, todos acudirian ansí para lo que se ofressiese, y yo le respondí que era bien que se guardase el Sancto Oficio, aunque guardando la ciudad se guardaba todo, y que si huviesse nescesidad yo mandaria que lo primero se acudiesse a la cassa de el Sancto Oficio y monasterios de monjas, y aunque una persona me dijo que por él se habia mandado a sus oficiales y ministros que no acudiessen a cosa alguna de lo que yo les ordenasse, no hice cuidado de ello, y lo passé en dissimulacion, hasta que habiendo hecho notificar a todos los dichos vecinos feudatarios que acudiessen con el dicho don Gerónimo al dicho puerto, uno de ellos que es don Martin de Guzman, vecino de Guamanga, se pretendió escusar, diciendo que por el dicho Sancto Oficio, como a familiar que era de él, se le habia mandado que acudiesse a la guarda de la dicha cassa y cárcel, y no a lo que se le habia notificado, y entendido por mí, le mandé tomar su declaracion sobre ello, para entender cómo o por qué se escusaba, y visto que era por esta razon, le mandé que sin embargo de su respuesta cumpliesse lo que le tenia mandado, so pena de privacion de el feudo, y así lo cumplió, como parecerá por el testimonio que de ello embio, y viniendo el dicho ynquisidor Prado a verme, aunque me pretendió dar satisfaccion por una parte, por otra quiso fundar que no estaba llano que los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Oficio dejassen de tener obligacion de acudir primero a las cossas que él les mandase que a las demas obligaciones de sus feudos,

y confesó haber dicho al dicho don Martin que intentasse conmigo de escusarse de ida al dicho puerto, como familiar de el Sancto Oficio, y haberse dado licencia para que pudiesse afirmar que en él se le habia mandado que acudiesse a su defenssa y guarda, y no a las cossas que yo mandasse, y replicándole yo lo que me pareció cerca de ello, y que mirasse que era abrir una gran puerta a todos los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Oficio, para que quisiessen por ella salir de la obligacion que tienen de servir a Vuestra Magestad; volvió a replicar, y yo le dije lo que me pareció que convenia al servicio de Vuestra Magestad, en presencia del doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta audiencia, que a todo ello estuvo presente, al qual me remito.

"Quando llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, trajo consigo a un fray Francisco de Figueroa, de la Orden de Sanct Agustin, el qual passaba en casa de el dicho ynquisidor, como libre y exempto de su Orden, trayendo el ávito della y saliendo solo por las calles en una mula y con dos negros por lacayos con espadas, y visitaba las casas principales de el pueblo y predicaba los sermones mas señalados de él y se iba a holgar al campo y en casa de el mismo ynquisidor, aun no vivia con el recato que era justo y traia ávito diferente y mas curioso que los demas de su Orden, de manera que en esta ciudad estaba muy notado, y teniendo yo noticia de ello, me dió cuidado de proveer lo que conviniese, pareciéndome que estuviera mejor en su convento, pues lo ay en esta ciudad, y que queriéndose particularizar tanto, fuera justo que me huviera visto y dado quenta de su venida, y a qué y por qué órden, como lo suelen hacer los prelados de todas, y despues entendí que el dia de Santiago próximo passado, predicando el dicho fray Francisco en el monasterio de la Concepcion de esta ciudad, en presencia de mucho auditorio, por via de reprehension dijo muchas cosas libres y enderezadas, a lo que todos entendieron, acerca del gobierno presente, de manera que todos salieron tratando de ello, paresciéndoles que habia sido mucha libertad, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por la relacion del sermon que está al principio del testimonio que embio

de lo que en esto passó, y pareciéndome que no convenia pasar en silencio lo uno y lo otro, sino saber cómo el dicho fray Francisco andaba y estaba en la dicha forma, llamé al provincial de su Orden y al prior de el convento de esta ciudad y les pregunté lo que en ello habia, los quales me dijeron que habian entendido que el dicho fray Francisco procedia de la manera que está referido y sabian que solamente habia traido licencia de España para pasar al rio de la Plata a cierta cobranza, y que el dicho ynquisidor le habia traido desde Cartagena a este reyno, no obstante que ni él podia passar a él, ni los prelados recebirle, porque no traia órden para ello, y que tenian noticia de que en las partes donde habia estado vivia mas a su gusto que a satisfacion de la Orden, y particularmente, que le habian tenido presso en la ciudad de Segovia de ese reyno, y que como estaba en casa de el dicho ynquisidor no se habian atrevido a pedirle la licencia y recogerle a su monasterio o volverlo a España, y que seria bien ver la que traia y que ellos traian una cédula de Vuestra Magestad dada en Tolosa a veinte de diciembre de 85, despachada a pedimento del procurador de su Orden, donde manda Vuestra Magestad que a todos los religiosos de ella que vivieren fuera de los monasterios y anduviesen sin órden ni licencia en este reyno, los embie a ese, la qual me dieron, y visto todo mandé llamar al dicho fray Francisco y en presencia de sus prelados le dije que mostrase la licencia con que habia passado a este reyno, y la órden que tenia para estar fuera de la suia y andar como andaba, el qual respondió que habia passado con licencia de Vuestra Magestad y de sus prelados a este reyno a negocios de su Orden, y ansí, encargué a los dichos provincial y prior que le llevassen y tuviessen en su convento como frayle professo de él, y que viessen y examinasen las licencias que decia tener, me advirtiessen de lo que les pareciese, y habiéndolo ofrecido así y salido de mi apossento con este acuerdo, se fueron con el dicho frayle por casa de el dicho ynquisidor, donde él se quedó y ellos se fueron a su convento, y despues el dicho fray Francisco vino a él juntamente con el alguacil maior del Sancto Officio y exibió ciertas licencias que tenia, las quales eran

para lo que está referido, y aunque sus prelados lo entendieron así, no trataron de ello, y el dicho frayle se volvió a casa de el dicho ynquisidor, lo qual, entendido por mí y visto que passaron algunos dias y no hacian cosa alguna en ello, les volví a encargar por escripto que lo hiciessen, y saviéndolo el dicho fray Francisco, dijo que tenia que dar quenta de ciertos papeles del Sancto Officio, y que dada se yria al convento, como lo hizo, y en cumplimiento de la dicha cédula de Vuestra Magestad, encargué a los dichos prelados que en un navío que estava aprestado para Tierrafirme, le embiassen para que de allí fuesse a los reynos de España, de lo qual el dicho ynquisidor Prado, mostró grande sentimiento, y dijo que el dicho frayle era calificador de el Sancto Officio, y él lo tenia para su consuelo y ayuda, y lo podia tener en su casa y fuera de el monesterio, y así lo habia de defender, y me embió a hablar sobre ello con el arcediano del Cuzco que estaba en esta ciudad, y por medio de él, y despues del Licenciado Maldonado, oydor de esta Audiencia, y del Licenciado Marañon, alcalde de corte, hubo muchos dares y tomares sobre lo susodicho, y ultimamente, por escusar escándalos y recuentros, nos venimos a resolver en que el dicho frayle se fuesse de esta ciudad a la de Trujillo, y que allí se embarcase para España, y así salió de esta ciudad y fué a la dicha de Trujillo, como todo ello constará a Vuestra Magestad muy por estenso de los testimonios que sobre ello embio, los quales suplico a Vuestra Magestad los mande ver, y despues he entendido que se ha estado en la dicha ciudad de Trujillo con nombre de comissario del Sancto Officio, y que agora va la vuelta de Potosí, que él con el dicho oficio y trescientas y ochenta leguas de Trujillo. (*sic*)

"En esta ocasion, el dia de Sant Agustin habiéndome convidado los religiosos de la dicha Orden para que me hallasse en su yglesia la fiesta que hacian, fuy a ella y estando allí la Real Audiencia y Ciudad y otra mucha gente, dijo la missa maior el dicho ynquisidor Prado y habiéndose dicho el Evangelio y acostumbrándose en este Reyno y otras partes traer el missal al Virrey, no lo trajeron sino llevaron al dicho ynquisidor, haciendo con él la

ceremonia que con el Virrey se habia de hacer y él lo recivió sin hacer la que se acostumbra, de lo qual por la dicha Audiencia y demas gente hubo mucha nota y escándalo, aunque yo no hice demostracion de sentimiento alguno con el dicho ynquisidor, puesto que tube y se tubo por cierto que él habia procedido con cuidado por la ocasion referida del dicho fray Francisco de Figueroa.

"En este tiempo algunos dias ántes o despues, passando un soldado de la guarda por la puerta de don Antonio de Arpide, fiscal del Sancto Officio, iva hablando con otro y decia que un negro que traia espada habia querido matar a un español y que se habia de consentir a ninguno el traerla aunque fuesse de los ynquisidores o de Vuestra Magestad sino era acompañando a su amo, por los daños que de ello pueden resultar y oiéndolo el dicho don Antonio le llamó y trató muy mal de palabra, diciéndole muchas injurias y despues le mandó que paressiese en el Sancto Officio y yendo el dicho soldado a ello con la peticion cuia copia embio, le mandaron los ynquisidores entrar en la cárcel, donde le tubieron muchos dias presso.

"Quando vine a este Reyno truje en mi casa por mi criado al dicho don Antonio de Arpide, porque así me fué pedido en España, el qual traia cédula de Vuestra Magestad para que le diese una lanza y assí se la dí y la comenzó a servir y gozar el sueldo de ella, y habiendo muerto el licenciado Alcedo, fiscal del Sancto Oficio de este Reyno, los ynquisidores de él nombraron al dicho don Antonio por fiscal hasta que Vuestra Magestad otra cossa proveyesse, y con la ocasion de este oficio acudia a las obligasiones de él faltando a las de la dicha plaza de lanza y escusándose de ellas aunque le llamaban para ello con el dicho oficio de fiscal, lo qual visto por mí y la mucha necessidad que ay de presente en este Reyno de tener en él personas pagadas que sirvan en las ocasiones que se ofresieren y que el dicho don Antonio llevava myll y quinientos pesos ensayados de salario de la plaza de fiscal, pagado de la real hacienda de Vuestra Magestad, y que no era justo llevar dos sueldos de ella y por oficio imcompatibles, pues no se puede acudir a las obligaciones de ámbas por una misma persona y que Vuestra Magestad en una carta

escrita al Virrey don Francisco de Toledo le dice que es bien que el que fuere lanza no se ocupe en otro oficio, aunque con el sueldo de ella escuse a Vuestra Magestad el que habia de pagar por el otro oficio, y por esto y ciertos desacatos que tubo proveí un auto conforme a la instruccion que Vuestra Magestad dió al dicho don Francisco de Toledo para que pudiesse el que gobierna quitar con justa causa la lanza al que la tuviesse, en que mandé que le borrasen del número de los que lo son y no le acudiessen con salario de ella, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por el testimonio que dello embio, y porque allí no se expressan los dichos desacatos que el dicho don Antonio ha tenido, son, que llevando consigo a un don Antonio Troche, que servia el oficio de alguacil maior del Sancto Oficio, se encontraban con don Gerónimo, mi hijo, a quien habia nombrado por mi teniente de Capitan General y no le hacian comedimiento alguno y esperavan que les quitasse la gorra, siendo el dicho don Gerónimo su General y que andava ejercitando los vecinos y otras personas a caballo para estas ocasiones, en las que el dicho don Antonio habíalo referido, y viniendo a esta ciudad de la de Guamanga doña Joana de Cabrera, muger de Joan Gutierrez de Ulloa, hermano de el dicho ynquisidor Ulloa, y habiendo convidado al dicho mi hijo para su recivimiento y a otras muchas personas quando llegaron donde estava, la pusieron a sus lados el dicho don Gerónimo y don Francisco de Quiñonez, corregidor de esta ciudad, el dicho don Antonio se entró entre el dicho corregidor y la dicha doña Joana, excluyendo por el lado al dicho corregidor, el qual se pasó adelante, y visto por el dicho don Gerónimo su descomedimiento con el corregidor y ponerse en igual grado con él tambien, se pasó adelante, de lo qual hubo mucho escándalo y murmuracion en esta ciudad entónces y despues.

"Abiendo passado todo lo de suso referido, se ofreció la publicacion de el aucto que el Sancto Oficio hizo de la fee el dia de Sant Andres del año passado de 87 y me embiaron a dar aviso de ello el dia que se publicó, y lo propio a la Audiencia, y despues ya que estava cerca el en que el auto se habia de celebrar, vine a entender que trataban

los ynquisidores de hacer innovacion en los lugares, pretendiendo que yo no habia de ir, ni estar el assiento emmedio de ellos, como mis antecessores lo habian hecho, y que quando fuese a su acompañamiento no habia de llevar el que ellos habian acostumbrado de los cabildos de la yglesia y ciudad y la Universidad y vecinos, ni otra persona alguna, ni aun las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces, que están señalados para guarda de los Virreyes, y que nadie habia de traer armas aquel dia, cosa muy peligrosa en esta tierra, y ocasion del recelo de enemigos y de los muchos negros que ay en ella, los quales quedando con las casas y armas en tiempo que sin ellas sus amos habian de estar en el dicho auto, pudieran hacer mucho daño, sobre lo qual se trató y hubo muchas particularidades y recaudos dignos de consideracion, embiados con el licenciado Maldonado, oydor, y licenciado Marañon, alcalde, desde los acuerdos que sobre esta materia hicieron con los tribunales de esta Real Audiencia; y ultimamente hicieron pregonar que toda la gente sin exceptar ninguno, fuesen so pena de excomunion y de quinientos pesos, el dia del dicho auto en amaneciendo via recta al Sancto Oficio y que en la dicha pena incurriesse quien lo impidiesse, teniendo yo mi aposento donde de ninguna calle ni casa de toda la ciudad se podia ir por él a la del dicho Sancto Oficio via recta, lo qual causó grande escándalo y alboroto en esta ciudad, y toda ella acudió a mí, estando en uno de los dichos acuerdos, a darme noticia del dicho pregon y entender lo que yo les ordenava, y por escusar los inconvenientes que pudieran resultar que se dejan considerar y se entendió fueran muy grandes si yo mandara que se guardara la costumbre que hasta entónces habia abido, y en conformidad de ella y de lo que convenia yo habia proveido, y reportándome y poniendo los ojos en el servicio de Dios y de Vuestra Magestad y bien y quietud de sus vasallos, mandé que todos cumpliessen lo que el dicho Sancto Oficio mandava y assí se cumplió, y como yo quedé sin el acompañamiento y autoridad necessaria para Virrey y sin poderlo representar, me pareció ir y fuy solo, como persona particular, y assí lo protesté y me ofrecí a hacerlo, no obstante que de mas de la indis-

pusicion ordinaria tenia una gran calentura, porque no se pudiesse decir que dejava de yr al dicho acompañamiento, siendo general la pena de las censuras que habian puesto, y estube en el dicho auto el tiempo que mi disposicion dió lugar a ello y en el assiento que me pareció que convenia respecto de lo referido, de todo lo qual y de otras particularidades que passaron en el discurso de ella constará a Vuestra Magestad por los autos y testimonios que embio, los quales suplico humildemente a Vuestra Magestad mande ver, por ser el mas grave negocio que a sucedido en este Reyno y en que todos tienen puestos los ojos y que mas conviene al servicio de Vuestra Magestad y auctoridades de los que le representan y que se provea cerca de ello lo que convenga, con la demostracion que el caso pide, y lo mismo para lo de adelante.

"Quando el año passado entraron en esta mar los dichos tres navíos de yngleses, yendo la mar abajo, tomaron un navío nombrado la *Lucía*, donde yba un marinero Gonzalo de Ribas, antiguo en esta costa, al qual llevaron los dichos yngleses consigo, y tomaron; entraron en el puerto de Payta, y lo dejaron allí, y como refiero en otras cartas, quemaron las casas de él, y por sospecha que se tubo de que el dicho Gonzalo de Rivas habia sido causa de ello, el teniente de correjidor de el dicho puerto, habiéndole tomado su declaracion y fecho ciertas diligencias, me lo embiaba preso por tierra, porque viniesse a esta ciudad con mas vrevedad, para que yo entendiesse de él la fuerza y dicinios de los dichos yngleses, y otras particularidades que conviniessen, porque era aquella la sazon que con maior cuidado se hacian y convenian hacer prevenciones, y habiendo comenzado a caminar para esta ciudad el dicho Gonzalo de Rivas, preso, le mandó volver fray Pedro Martinez, de la Orden de la Merced, comisario de el Santo Oficio, para embiárselo en un navío, para lo qual mandó a un familiar que estava en el dicho puerto, que era Gabriel de Miranda, contador de la hacienda de Vuestra Magestad, que detuviesse uno que habia llegado allí, y aunque el dicho teniente le escrivió al dicho comissario que mirasse el inconveniente que se podia seguir del detenimiento del dicho Gonzalo de Rivas, con todo

eso se volvió y embió en el dicho navío, diciendo que primero habia de conocer el Sancto Oficio de su causa, y que los ynquisidores me darian razon de lo que el dicho Gonzalo de Rivas declarasse ante ellos, y assí tardó tanto el dicho Gonzalo de Rivas que no fué de provecho su relacion.

"Y despues de esto se celebró en esta ciudad capítulo de la dicha Orden de la Merced, y vino a él dicho fray Pedro Martinez y habiendo yo entendido que en el dicho puerto y en las demas partes donde el dicho frayle habia estado no habia vivido como devia, y que por ello sus prelados le hicieron processo y castigaron, y que trataban de hacerle comendador de la casa de el dicho puerto, exhorté al provincial de la dicha Orden que no le eligiese por tal comendador, y diciéndome el dicho provincial que los ynquisidores pretendian volver a embiar por comissario de el Sancto Oficio al dicho puerto, y que tambien fuesse por comendador, yo respondí que para ser comissario no era necessario que fuesse comendador, como no lo habia sido hasta entónces, aunque habia sido comissario, y que si los ynquisidores querian, le hiciessen comissario o ynquisidor, si lo podia ser; que yo no me entremetia en esto, y assí volvió por comissario, como consta todo de los testimonios que embio, y como por las ocaciones referidas el dicho ynquisidor Prado se mostrava disgustado y quejoso de mí, con esto lo hizo tan inconsideradamente que en muchas partes y a diversas personas, sin ningun género de recato, ni guardando el decoro que se debe a los que inmediatamente representan la persona de Vuestra Magestad, como yo lo hago aquí, decia y publicava que yo estava mal con el Sancto Oficio y sus cosas, y particularmente con sus ministros, porque lo son y en odio suio habia dicho y hecho muchas e impedido el efecto de otras, y que por haber yo exhortado que no fuesse por comissario, y que no huviesse comissarios de el Sancto Oficio para lo de adelante, y que por lo referido y un propio motu de su Santidad estava descomulgado, y que si pasado el año muriesse assí, quedaria yo y mi sucesion maculada, porque el Sancto Oficio procedia tambien contra muertos como contra vivos, lo qual por diversas vías

llegó a mi noticia, y aunque muchos dias lo dissimulé, fueron tantas y tales las personas que me lo dijeron, y habia tanta publicidad y murmuracion de ello, que me pareció que no era justo hacerlo mas, y assí le embié por escripto con el doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta Audiencia, un recaudo, a que él respondió de la misma manera, los testimonios de todo lo qual embio a Vuestra Magestad, y suplico humildemente lo mande veer y que se provea lo que convenga, como en negocio tan grave y que tanto toca a mi honrra, que quanto a la conciencia yo la tengo por bien saneada, assí en esto como en todo lo demás que dice en la dicha respuesta.

"Demás de el dicho fray Pedro Martinez, han proveido en otras partes por comissarios a personas que por su término de proceder convenia que no lo fuessen, y particularmente a don Martin Abbad, contra quien la ciudad de Arequipa me habia dado capítulos y querellas sobre muchas cosas, y algunas de ellas graves, y habiéndole yo llamado a esta ciudad y hecho que un capitular de la yglesia del Cuzco, sede vacante, le vissitase con comision del cabildo de ella, y siendo esto muy notorio, le nombraron los dichos ynquisidores por comissario de la misma ciudad, donde quando volvió, con la mano que llevava del dicho Sancto Oficio, procedia de manera que ni juez, ni testigos, ni parte, lo eran para pedir ni proceder en los negocios contra el susodicho, y aunque la dicha ciudad se quejava de esto y de las demas cosas del dicho don Martin, y embiaron al Sancto Oficio testimonios de su culpa, no solo no lo remedió, pero me escribe Alonso Ossorio, corregidor de ella, que escribieron los ynquisidores una carta al juez que está procediendo en la caussa, que ni él ossava hacer justicia, ni si se entendiesse habria parte ni testigos que lo quisiesse ser contra el susodicho, como se contiene en la relacion que embió, consta de los dichos comissarios y testimonios de las dichas cartas; y asimismo en todas las ciudades y otros lugares del reyno, nombran mucho número de familiares y ministros regidores y oficiales reales y feudatarios, de lo qual se siguen grandes inconvenientes, porque ni acuden a las obligaciones de sus oficios y feudos como deben, ni se les puede tomar

cuenta de ellos porque luego se defienden con el Sancto Oficio, suplico a Vuestra Magestad lo mande veer y que se provea lo que convenga a su real servicio.

"Los dichos inquisidores y comissarios no solo lo quieren ser y entremeterse en negocios del Santo Oficio, pero con ocasion del suio, se entran en otras muchas cosas, fuera del de que sigue deservicio a Vuestra Magestad, y perjuicio de su juridicion real, y particularmente un comisario de la ciudad del Cuzco, como constará a Vuestra Magestad por los testimonios que embio, habiéndole un hombre cedido un pedazo de mina, de las que se descubrieron en la provincia de Vilcabamba, embió un mandamiento firmado de su nombre como tal comissario, en que mandava que nadie impidiese a la persona a quien habia él puesto en la dicha mina, el beneficiarla, so pena de sentencia de excomunion, y que si alguna persona pretendiesse tener derecho a ella, lo pidiesse ante el Sancto Oficio sobre ello.

"Ansimismo habiendo tomado en esta ciudad, asiento sobre la fábrica de la pólvora, como lo refiero a Vuestra Magestad en esta carta, tocante a materia de guerra, y estándose haciendo con la priesa posible, por la mucha necesidad que habia de ella, por la ocasion de los yngleses, se quemaron hasta sesenta libras de ella por descuido de un mozo, sin tener consideracion a la dicha necessidad que habia de pólvora, ni dar quenta de ello a quien incumbia proveerlo, que conviniesse; los dichos ynquisidores hizieron notificar al polvorista que lebantasse el ingenio que tenia hecho, y no hiciesse mas pólvora en la cassa donde lo tenia, so pena de quinientos pesos y de sentencia de excomunion mayor, estando de la cassa de el Sancto Oficio, la del dicho polvorista, mas de trescientos pasos, y que entre ellas está una plaza y una calle, y son en diferentes haceras, de lo qual embio a Vuestra Magestad una relacion de don Francisco de Quiñones, corregidor de esta ciudad, que entendió en ello.

"De la misma manera se entremeten a detener el despacho de los chasquis, sin tener atencion a que algunas veces conviene despacharlos con mucha priessa, por convenir assí al servicio de Vuesta Magestad, y bien del reino, y particularmente por el mes de henero passado, habiendo te-

nido yo aviso de que en la ciudad del Cuzco andavan encontrados, el corregidor de ella y don Juan de Abendaño, contador de la real hacienda de Vuestra Magestad, y los amigos y deudos de la una y otra parte, y que habian venido a las manos, de manera que puso en mucho cuidado la quietud de esa ciudad, y porque la Audiencia real de ésta despachaba un juez sobre ello, el qual no podia llegar con la vrevedad que convenia, y era necesario prevenir con tiempo que no se volviessen a encontrar, mandé despachar un chasque muy de priessa, con provision para que un vecino del Cuzco encarcelasse en sus casas a los susodichos, como lo refiero a Vuestra Magestad en la carta de gobierno temporal, y como este fué chasque estraordinario y despachado a la ligera, no se publicó ni entendió su partida, y savido por los dichos ynquisidores, llamaron al chasquero y le tuvieron presso, y maltrataron, porque habia despachado el dicho chasque, sin darles quenta de ello, y esperar los pliegos del Sancto Oficio, como se refiere en una relacion que dello embio, sabiendo que siempre que es necesario para negocios de el Sancto Oficio despachar alguno trasordinario se le da, y no solo a ellos, pero a sus comisarios y ministros, fuera de esta ciudad, a los quales se lo dan los corregidores y otras justicias, luego que lo piden, sin otra diligencia.

"Ha llegado a tan grande extremo el querer los ynquisidores entremeterse y entender en los negocios del gobierno de este reyno, y diversos de los que les tocan, que para que nada se les esconda, habiendo ellos prendido, la ciudad por cárcel, a Juan Bello, a quien truje por mi secretario de cartas, y despues le nombré aquí por de la gobernacion, juntamente con Melchor Perez de Maridueña, por estar el dicho oficio vaco por alguna causa, que, como se trata en el Sancto Officio, yo no he sabido qual es, y como entendian que los negocios de mas secreto e importancia al servicio de Vuestra Magestad, los despachava ante él, por tener de él a la sazon mucha confianza; supe que los dichos ynquisidores, con ocasion de la dicha su causa, le llamaban y preguntavan cosas y negocios de mi cargo y secreto, y que importava al servicio de Vuestra Magestad tenerlo, y aunque no sé cierto que le ayan pe-

dido ni tomado papeles, téngolo por tal, por lo que despues hicieron con Alvaro Ruiz de Navamuel, a quien Vuestra Magestad hizo merced de el dicho oficio de secretario de la gobernacion, al qual, habiendo entrado en él, como Vuestra Magestad lo mandó, passados algunos dias que lo comenzó a usar, queriendo los dichos ynquisidores saber lo que passava, y se habia hecho en algunos cuio secreto importava mucho, le llamaron sin otra ocasion que preguntarle con juramento y debajo de censuras qué habia en ellos, y mandarle con el mismo cargo que les entregasse los papeles que tocantes a ellos tenia, como se los entregó y los tuvieron algunos dias en su poder, y si quisieron, pudieron sacar traslado de ellos, lo qual creo que hicieron, y le encargaron debajo de las dichas censuras, que guardasse secreto de lo que habia passado, y porque de parte de ellos no se guardó, lo vine yo a entender, y por cosas que sucedieron, me certifiqué en ello y me a causado mas cuidado del que sabré significar a Vuestra Magestad, porque en un reyno como éste, donde tanto importa tener secreto de muchas cosas para su conservacion, quietud y gobierno, tomar semejantes medios y trazas para descubrirlo, y no solo por saberlo, sino por via de emulacion o pretensiones particulares, que como tienen tantos familiares y ministros, y deudos, y amigos que comprenden todo este reyno, y el uno de ellos muchas intelligencias, propias, principalmente en los negocios mas graves y de la real hacienda de Vuestra Magestad, es cosa de gran inconveniente, y no se qué remedio puede haber en esto, si Vuestra Magestad, con su poderosa mano no lo manda poner qual conviene; suplico humildemente a Vuestra Magestad lo mande ver y considerar, y que se provea el remedio que convenga, como en negocio tan importante, y que tan de veras lo pide, para que Vuestra Magestad sea servido con el recato y secreto que se debe.

"Como refiero a Vuestra Magestad en la carta tocante al gobierno temporal, yo voy procediendo contra el dicho Juan Bello por haber recevido dádivas de los pretensores y negociantes que ante él pretendian y tenian negocios, y para poder mejor averiguar lo que passaba, y que él no pudiesse hacer prevenciones, le mandé poner presso en un

aposento de la cassa real, con guardas, para que ninguna persona le hablasse hasta ver hecha la informacion sumaria contra él y las demas diligencias necesarias, y tomándole la confesion, y assí se yva prosiguiendo con mucho cuidado, por convenir mucho al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, que semejantes cosas se castiguen en este reyno con demostracion y rigor, porque hay y a habido en esta materia gran disolucion, y siendo esto notorio en esta ciudad y reyno, y habiendo los dichos ynquisidores procedido contra el dicho Juan Bello, en la dicha causa, sin mas prision que la ciudad por cárcel, me le pidieron en el tiempo que convenia tenerle, sin que hablase a nadie, con ocasion que querian proseguir la dicha causa de el Sancto Officio, y aunqne yo signifiqué al secretario de él, y el mio a los dichos ynquisidores quanto importava hacer las dichas diligencias ántes que el dicho Juan Bello comunicase con persona alguna, le llevaron del aposento donde yo le tenia presso y le pusieron en su cárcel pública, donde se da la puerta a todos los que le quieren veer y hablar, y allí hace las prevenciones que le parecen, de manera que en el pueblo se a notado y se dice que ántes no le tenian presso los dichos ynquisidores, y agora porque si estuviera suelto o la ciudad por cárcel, por ellas le habia de tener yo en prision mas estrecha, le han puesto en la pública suia, que para lo que se pretendia y con él se yba haciendo, es lo mismo que no tener ninguna.

"La primera quaresma que me hallé en esta ciudad, aunque ya habia comenzado a tratar por los medios que tengo referidos de que doña Catalina Morejon fuese a hacer vida maridable con Antonio de Chaves, su marido, no habia comenzado el ynquisidor Ulloa a mostrar tanto el sentimiento que de ello tenia, como despues lo hizo, porque aun todavía tenia esperanza de que no se habia de llevar al cabo el negocio y para ello se queria congratular conmigo, y assí habiéndose de publicar el edicto de la fee en la yglesia de la Compañia de Jesus, propuse irlo a oyr, como es justo, y un religioso grave me pidió que no fuesse, y preguntándole la razon, aunque se quiso escusar de darla particular, al fin lo hizo, dando a entender que sabia que querian poner cierta manera de sitial los ynqui-

sidores, y ellos y sus oficiales y ministros, hacer otras ceremonias que serian en desautoridad de la dignidad de Virrey, y aun ocasion de disgusto, respecto de lo qual lo dejé de hacer, y por lo que despues a habido y lo demas que tengo referido, me ha parecido con mayor razon no hallarme a la publicacion del dicho edicto en las demas ocasiones que se ha publicado, por escusar las que se podian seguir de inconvenientes, tomándola de mi poca salud para escusarme, y por el ejemplo que se debe dar al pueblo, me he hallado en los edictos del Ordinario, y por la misma razon, de mas de la que tengo referida en el capítulo que trata del aucto de la fee, que los dichos ynquisidores celebraron, me pareció acompañar al estandarte de ella, como particular y no como Virrey, y sentarme en el lugar que he dicho, por no ponerme en contingencia de que intentassen a alterar o mudar algo de lo que con mis antecesores se ha hecho, y de lo que se debe a la dicha dignidad del Virrey, como al principio mostraron quererlo hacer, ni hacer mas prueva de mi reportacion: de todo ello ay grande nota y escándalo en este reyno, suplico a Vuestra Magestad lo mande proveer y remediar como convenga a su real servicio.

"Aunque parecia que no podria haber cosas mas graves que las referidas de que dar quenta a Vuestra Magestad, a habido otra que, a mi parecer, lo es, a lo ménos de mayor atrevimiento y daño para la Real hacienda de Vuestra Magestad, que el dicho ynquisidor Ulloa hizo, que fué quando se hacia el arrendamiento del factorage de los azogue, en que queria entrasse, como entró, su hermano Juan Gutierrez de Ulloa, alguacil mayor del Sancto Oficio, con Juan Perez de las Quentas y Gaspar de Solis, entendiendo que habia otras dos compañías que querian tratar del dicho arrendamiento, una de Francisco de Polanco Bustamante, residente en Potosí, que a ello vino dende allí a esta ciudad y sus consortes, y otra de Juan Lumbreras y los suios, moradores della; trató el dicho ynquisidor con todos ellos, por interpósitas personas y por la suia propia, que no hiciessen puja sobre la postura, que los dichos Juan Perez de las Quentas y sus compañeros habian hecho, ni tratassen del dicho arrendamiento, por lo qual se

desistieron de ello las dichas dos compañías, de Francisco de Polanco y Juan de Lumbreras, y quedó con el arrendamiento la del dicho Juan Perez de las Quentas, y yo fuy informado y certificado sí era así y haber pasado como se refiere en una relacion que de ello hice y mostré al fiscal de Vuestra Magestad, para que conforme a ella pidiese ante el visitador y ynquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, lo que viesse que conviniesse para el castigo de tal delicto y satisfaccion de la pérdida de la hacienda de Vuestra Magestad, y presentasse los testigos y hiciesse las diligencias necessarias, por parecerme que a no hacerce así, aunque se diesse noticia del negocio al dicho visitador, seria de poco efecto, y porque el dicho fiscal puso dubda en si él podria hacer y seria admitido por el visitador, lo traté y comuniqué con el Audiencia en acuerdo, donde mostré y se vido la dicha relacion, y passó lo que por otra de todo ello, Vuestra Magestad podrá mandar ver, si fuere servido, que firmada de los oydores y fiscal y de mí embio, por la órden que para este efecto a ellos pareció que se podia y debia sacar del libro del dicho aquerdo, donde todo está escripto: no sé lo que el fiscal hará en el negocio, ni el suceso que terná, yo procuraré sea lo que convenga al servicio de Vuestra Magestad, supuesto que no ay dubda en ser cierto y verdadero todo lo contenido en la dicha relacion, porque el padre Juan Sebastian, rector de la Compañía, y Juan de Lumbreras y Gonzalo Hernandez de Herrera, y Francisco de Polanco y Martin Alonso de Ampuero en ella contenidos, me lo han dicho, y haber passado con ellos todo lo referido, el qual Martin Alonso de Ampuero va agora a España a sus empleos, como mercader rico que es, Vuestra Magestad: mandará sobre todo hacer y proveer lo que fuere su servicio. La dicha relacion va cerrada y sellada y escrita de uno de los dichos oydores que la firman, lo que tocaba al secreto del acuerdo. Guarde Nuestro Señor la cathólica persona de Vuestra Magestad, de Lima, veinte y uno de Abril de myll y quinientos y ochenta y ocho—*El Conde del Villar.*"

I deseando aun detallar mas los cargos que resultaban

contra comisarios, enviaba el Conde a su soberano, por via de apéndice, la siguiente nota:

"En Potosí nombró y proveyó el Inquisidor Ulloa por comisario del Sancto Oficio a Luis de Armas, clérigo, cuya vida, ántes de ir a servir el dicho oficio, y sirviéndole, es cosa notoria en todo el Perú, era, y fué malísima, así en lo que tocaba al mal exemplo, que con ella daba, como en tratos y contratos; y dió una bofetada a un sacerdote honrado y letrado; y entónces, no le pudiendo ya sufrir el mundo, le quitó el dicho Inquisidor el dicho oficio de comisario.

"En la ciudad de Arequipa es de presente comisario don Martin Abbad de Usunsola, el cual es el mas inquieto y libre clérigo, que hay en este reyno del Perú; y por sus insolencias y pendencias con las justicias y vecinos de la dicha ciudad y robos, que, decian, que habia hecho a los indios, mandó el Virrey don Francisco de Toledo, que pareciese en esta de Lima, porque convenia assí al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, paz y sosiego de aquella república; y el dicho don Martin vino secretamente, y se fué huyendo a España, no obstante que el Virrey, teniendo noticia dello, mandó hacer diligencia para que no fuese; y despues vino con representacion de su magestad al beneficio curado de Ariquipa, donde ha vivido con la inquietud y mal exemplo que ántes; y porque la dicha ciudad se me quejó muchas veces dél, y envió informaciones de muchos delitos suyos, en grande escándalo y injuria de toda aquella república, y particularmente de un monasterio de monjas, mandé despachar provision, para que pareciesse en esta dicha ciudad; y estando en ella, llamado por las dichas causas, y habiendo de volver a ser visitado, le favoreció el doctor Juan Ruiz de Prado, visitador y inquisidor, el cual, y el licenciado Ulloa, ansimismo inquisidor, le proveyeron por comisario del Santo Oficio en la ciudad de Arequipa, y ansí lo es, no obstante todo lo dicho, y que se le está tomando visita por Estéban Villalon, canónigo de la catedral del Cuzco, para lo cual le impide mucho el officio de comisario que tiene el dicho don Martin Abbad, y la mano que toma con él.

"En la ciudad de Guamanga es comisario Diego de

Abreu, clérigo tan mal quisto de toda ella, que procuró muchas veces, con el obispo, y sede vacante, y con el concilio de Lima, de echarle de la dicha ciudad, y le opusieron delitos de muy mal ejemplo, y perjudiciales; y como no le pudieron echar, le dieron una noche una cuchillada por la cara, y nunca se pudo averiguar quien lo hizo, aunque el licenciado Marañon, alcalde de corte, fué a ello, y a castigar los culpados; y habiendo pasado todo lo susodicho, y estando tan odiado de la dicha ciudad, y mas que ántes, fué proveido por comisario de la dicha ciudad por los dichos dos inquisidores, y ansí lo es.

"Fray Juan Izquierdo, de la órden de San Francisco, que fué comisario en la ciudad de Panamá, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, y tambien guardian del monasterio que allí hay, habiendo venido a esta cibdad de Lima, y siendo en entrambas, cosa pública y sabida que dende la dicha Panamá envió a........ Palomeque, deudo suyo, que habia venido de España el año de ochenta y cinco, en mi casa, a la corte de Su Magestad a procurar un obispado, para sí, con cuatro mill pesos de plata ensayados, sin los que eran menester para el gasto del dicho Palomeque, los inquisidores quisieron volver a enviar al dicho Fray Juan Izquierdo a la dicha Panamá por comisario, y procuraron con Fray Pedro de Molina, comisario jeneral de la dicha órden, que le enviase tambien por guardian, el cual no lo quiso hacer, pareciéndole no convenia, ni aun que fuese a morar allí, sin ser guardian, por lo que, como su prelado debió saber, (o entender), o por haberle menester para otros efectos, no obstante todo lo cual, los dichos inquisidores le han nombrado y proveido por comisario, y mandádole vaya a servir el dicho oficio en la dicha Panamá, y así va a ello.

"Fray Pedro Gutierez, de la órden de la Merced, que habia sido comisario en el puerto de Payta, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, el cual por su no buena vida y fama, tratos y contratos, y mal exemplo que con todo daba, sus prelados le tuvieron preso, y hicieron proceso, y le sentenciaron y castigaron, aunque no como quisieran, porque el dicho inquisidor Ulloa le favoreció; y ahora ultimamente, entrambos inquisidores le volvieron a

proveer y enviar por comisario al dicho puerto de Payta, y procuraron con su provincial que fuese tambien por comendador de la casa de allí, y yo le exorté y encargué no lo hiciese, por no convenir por las causas susodichas.

"En todas las ciudades y villas del Pirú, tienen los inquisidores regidores; y en las cajas, oficiales reales por familiares del Sancto Officio, lo cual es gran estorbo al gobierno de las ciudades, y aun del reyno, y daño a la hacienda real, por la mucha mano que tienen los susodichos con los dichos sus oficios, y libertad que toman con ser familiares, que es de manera que hacen lo que quieren, sin que las justicias se puedan valer con ellos, y tambien tienen por familiares a algunos gentiles–hombres de la guardia de los Virreyes, de que se siguen muchas veces inconvenientes, y a algunos hombres principales, que han tenido atrevimientos y descomedimientos con las justicias por exentarlos dellas, dándoles ocasion a mayores libertades, les han proveido por familiares del Sancto Oficio, como fué a Diego de Porras, vecino de Arequipa, al cual, por las que tuvo con el corregidor de la dicha ciudad, le mandó traer preso el Audiencia desta de Lima, ántes que yo viniese a ella, y le castigó y desterró, y el dicho inquisidor Ulloa entónces le proveyó por recetor del Sancto Oficio en la misma ciudad de Ariquipa, y ansí ha habido otros, y todos se han aprovechado en las ocasiones de las libertades de oficiales suyos, que es para el efecto que pretenden los dichos oficios, o familiaturas; y a lo que parece, se los dan para ello, y aun algunos, ántes de ofrecérseles necesidad dello, hacen notificaciones a las justicias, con recaudos que dicen llevan del Sancto Oficio, para que no conozcan de negocios de los dichos oficiales o familiares, civiles ni criminales, sino fuere a su pedimiento, lo cual es de tan grande inconveniente, como se deja entender.

"En esta ciudad de Lima ha tenido el inquisidor Ulloa por alguacil mayor del Sancto Oficio, a Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, y cuando vino el dicho doctor Prado por visitador y inquisidor, dió el dicho oficio de alguacil mayor a un don Antonio Troche, que a la sazon vino de España, y el dicho Juan Gutierrez se fué a las minas de Guancavelica, con nombre y vara de alguacil

mayor, y así estuvo allí el tiempo que le pareció, quitando y poniendo indios en las dichas minas, en provecho de Amador de Cabrera, su suegro, y daño de los demas mineros, sin que nadie se lo osase excusar, y despues se volvió a esta ciudad con su vara; y los inquisidores, segun se tiene por cierto, enviaron al dicho Troche a Potosí por alguacil mayor de allí, oficio que no ha habido, y que se entiende le valdrá con la mano que con él terná, y inteligencias, que no le faltarán, todo lo que quisiere; y de la mesma manera, se entiende y sabe, que no ha muchos años, puso en Panamá el dicho licenciado inquisidor Ulloa otro alguacil mayor, que se dice.......... de Montalvo, el cual está ya muy rico, y se abió con cincuenta y tantos mill ducados a un Melchor de Jaen, mercader de Sevilla, sobre que han traido los dos pleito en esta real Audiencia, y fué condenado el dicho Montalvo, y mandado llevar a España el dinero; y con favor que los dichos inquisidores le hicieron, se detuvo, y por formas que para ello tuvieron, goza dello, el dicho alguacil Montalvo, negocio que a todos los que lo han entendido, ha admirado mucho.»

Ademas de estos denuncios i de otros cuyo testo no conocemos[25] el Consejo no pudo dilatar ya por mas tiempo tomar alguna resolucion, i como el puesto de Cerezuela estaba vacante, luego se pensó en que la persona que debia reemplazarle, llevase ademas del cargo ordinario, el de visitar el Tribunal a cuyo jefe tan graves inculpaciones se le hacian. Desde Lima se insistia en que se diese pronto un sucesor al inquisidor cuya renuncia se habia aceptado, porque se corria riesgo de que los negocios se paralizasen, no habiendo mas de uno, «que se podia morir o enfermar»;[26] sin que faltase tampoco quien previniese al Con-

25. La razon de nuestras palabras se hallará en que, como hemos dicho en la advertencia preliminar, los documentos que formaban el tomo 760-3-,que se refieren a los años 1585-1590, se han estraviado; pero que hubo otros denunciantes es incuestionable, pues en el curso de la visita, entre otros, se le preguntó a Hernan Gutierrez de Ulloa si reconocia como suyas las acusaciones que se habian enviado a España firmadas con su nombre.

26. *Carta* de Saracho de 20 de febrero de 1583.

sejo se pusiese mui sobre aviso con las pretensiones de D. Francisco de Toledo, de quien se decia que estaba grandemente empeñado en que se nombrase a Fr. Pedro Gutierrez, del mismo hábito, colejio i tierra que Gutierrez de Ulloa, i ademas de mui amigos desde la juventud, no bien acreditado en el reino, ni en opinion de recojido ni honesto. Agregábase que las instancias del Virei nacian de su deseo de proporcionarse para cuando llegase el caso de su residencia un juez bastante benévolo para disimular sus faltas.[27] Mas, a ser efectivos estos empeños de D. Francisco, ya por entónces caido en desgracia con Felipe II, el Consejo los desatendió, i prévia consulta al monarca, en 16 de marzo de 1586 firmaba las instrucciones para la visita que en Lima debia practicar el canónigo de Tarragona[28] licenciado Juan Ruiz de Prado.

27. *Carta* de Alcedo de 28 de marzo de 1582.
28. Tomamos este dato del famoso libro de Luis de Páramo, *De origine Sanctae Inpuisitionis*, Madrid, 1598, páj. 140.

CAPÍTULO XI

Facultades concedidas al visitador.—Llegada de Ruiz de Prado.—Preséntase en el Tribunal reclamando antigüedad.—Comienza a entender en la visita.—Auto de fe de 30 de noviembre de 1587.—Juan Millar es quemado vivo.—Causas falladas fuera de auto.—Cargos que resultan contra comisarios.—Exámen de las causas falladas hasta esta época.—Cargos contra ministros del Tribunal.—Declaraciones prestadas contra Gutierrez de Ulloa.—Ruiz de Prado despacha al secretario a España llevando los espedientes de visita.—Ulloa acusa al visitador.—El Virei manda dar tormento al abogado de la Inquisicion.—Es por esto escomulgado.—El Consejo ordena a Ruiz de Prado que vaya a dar cuenta de su comision.

En virtud de su comision, Ruiz de Prado debia imponerse de las informaciones pendientes contra personas vivas i difuntas "que podian proceder a prision, o llamar la memoria i fama de los tales difuntos. haciendo sacar copias de ellas i enviarlas a la Jeneral Inquisicion;" estaba autorizado para procesar a cualquiera de los miembros del Tribunal, dándoles noticia de los capítulos de acusacion, "sin declararles los nombres ni número de testigos que contra ellos hubieren depuesto;" i autorizándole, en caso de encontrarlos culpables, para disponer que se presentasen al Tribunal superior dentro de un término dado, salvo que la gravedad del delito fuese tal que mereciesen ser enviados luego presos con sus causas. Debia, por fin, visitar las cárceles i presos, acompañándose en todo con Juan Martinez de Mecolaeta, notario del secreto de la Inquisicion de Sevilla, i regresarse tan pronto como estuviese terminado su cometido[1].

1. *Instrucciones del Cardenal de Toledo*, de 16 de marzo de 1586.

Despues de algunas incidencias en el viaje, que le forzaron a recalar en Cádiz, i de haber entendido en algunos asuntos relativos al Santo Oficio en Panamá, llegó el visitador a Lima el 11 de febrero de 1587, yendo a apearse a casa de Gutierrez de Ulloa, "en lo cual, dice un testigo, se atemorizaron de suerte muchos de los que el dicho inquisidor tenia agraviados, y de manera, que no se atrevieron a pedir su justicia, ni hubo quien se atreviese a declarar lo que sabia contra el dicho inquisidor[2]." Luego se presentó en audiencia para exhibir su comision i reclamar para sí la antigüedad del puesto, "diciendo que lo mandaban así los señores del Consejo por una carta, metiendo la mano en el seno como que la queria sacar, y tornando luego a sacar la mano vacía, dijo que se le habia olvidado en casa y nunca mas la enseñó."[3] Agregó allí mismo que deseaba tornarse luego, para dar a entender que la tardanza resultaria de los muchos negocios i no de su voluntad[4].

Conforme a este propósito, Ruiz de Prado, dos meses despues de haber tomado posesion de su puesto, comenzó a recibir los testimonios tocantes a su comision, haciendo que los testigos declarasen al tenor de un interrogatorio que contenia cincuenta i tres preguntas, pareciéndole que no convenia, dice, proceder ántes para informarse primero de algunas cosas;[5] pudiendo de ahí a poco adelantar al Consejo que aunque "hubiera ido a solo los negocios de los comisarios y poner órden en sus cosas y castigar sus excesos, hubiera sido mi venida de mucho servicio de Dios y grande efecto."[6]

Como a su carácter de visitador unia tambien el de inquisidor, debia ocuparse igualmente de los reos procesados por causas de fé, cuyo número era por entónces tan crecido, que resolvió celebrar un nuevo auto público, en 30 de noviembre de ese mismo año de 87, en el cual salieron:

Francisco Diaz, barbero, natural de Cazalla, que se de-

2. *Memorial* de Zapata.
3. *Carta de Gutierrez de Ulloa*, de 5 de mayo de 1592.
4. *Id.*, id., id.
5. *Id.* de 25 de marzo de 1591.
6. *Id.* de 12 de octubre de 1589.

nunció ante el comisario de Cartagena, de donde se le hizo venir, de haber dicho que "tener cuenta con una muger, era pecado venial i no mortal," por lo cual salió en forma de penitente, abjuró *de levi* i fué desterrado de Lima i del lugar en que ejercia su oficio.

Gonzalo Rodriguez, labrador, natural de los Santos, en Estremadura, que se denunció en Trujillo; Juan de Montenegro, oriundo de Panamá, i Maria, negra, criolla, por una proposicion análoga, recibieron penas semejantes.

Por casados dos i tres veces, Gabriel de Leon, Pedro de Aguilar, Juan Gonzalez, Gaspar Lopez de Agurto, Alvaro Calderon, Martin de Valdivieso, Alonso Gonzalez, Iñigo de la Vega, Hernan Lopez, Pedro de Leon, Gabriel de Cea, Juan Baptista i Carlos Correa, que fueron condenados a vergüenza, destierros, multas pecuniarias, i algunos a galeras.

Juan Perez, aragones, minero de Guancavelica, porque, jugando a los naipes, dijo que renegaba de Dios, abjuró *de levi* i salió con vela i mordaza.

Francisco Bello Raimundo, portugues, residente en Potosí, por una causa semejante, recibió ademas doscientos azotes, i sirvió cuatro años en las galeras a remo. Juan de Candia, marinero, i Francisco, negro criollo, por lo mismo; recibiendo este último, ademas cien azotes.

Pedro Gutierrez de Logroño, quiteño, por haber dicho i hecho muchas cosas de embustes, de nigromancia i arte májica, trayendo consigo anillos, manillas i argollas con signos i caracteres desconocidos, para cosas de mujeres, recibió otros tantos azotes, despues de salir con vela i soga.

Juan Pablo de Borja, natural de Játiva, que decia tener la rueda de Santa Catalina, con la cual sabia todas las cosas que sucedian, i entre otras, "las que redundaban en desautoridad grande del Papa," salió en forma semejante i fué desterrado de las Indias.

Diego Perdomo por haber prendido a un hombre con vara del Santo Oficio, fué tambien desterrado.

Maestre Andrea, carpintero, italiano, porque afirmó que los moros se salvaban en su lei, despues de abjurar *de levi*, salió a la vergüenza pública.

Abjuró *de vehementi* i fué desterrado a galeras al remo,

por tiempo de seis años, Fr. Juan Cabello, agustino, de Sevilla, que siendo profeso i ordenado de epístola, se casó.

Por haber dicho misa sin ser sacerdotes, Juan Márquez de Guzman, de Canarias, Pedro Martinez, del Cuzco, i Pedro de Bohorquez, de Méjico.

Fr. Pedro Coronado, fraile mercedario, sacerdote, natural de Sevilla, por haber predicado algunas proposicions heréticas, "con mucho escándalo del pueblo, y por haber dicho y hecho otras cosas gravísimas en menosprecio de Dios nuestro Señor y del Santísimo Sacramento del altar y de la penitencia y de nuestra santa fé católica, que le hacen mui sospechoso de hereje," salió en forma de penitente, sin escapulario, cinto, ni capulla, abjuró *de vehementi*, fué depuesto de las órdenes que tenia, condenado a galeras al remo, por tiempo de seis años, concluidos los cuales quedaria recluso en un convento de su Orden en España, perpetuamente, "donde ayune todos los viérnes y reze los siete salmos penitenciales, y que no estudie en libros de teolojía."

Richarte Ferroel, ingles, que venia en un navío que se perdió en el Rio de la Plata, i despues de haber permanecido algun tiempo entre los indios se fué a Buenos Aires, de donde le llevaron a Lima. En el Tribunal confesó que en su corazon siempre habia sido católico, aunque despues se habia apartado de esta creencia; pero como diese muestras de arrepentimiento i contricion, salió con insignias de reconciliado, llevando hábito i cárcel perpetuas i cuatro años de de galeote, sin sueldo.

Juan Drac, tambien ingles, primo del célebre Sir Francis Drake, de veinte i dos años de edad, quien preso en idénticas circunstancias al anterior, dijo que le pesaba mucho haber sido luterano, por lo cual fué condenado solo a tres años de reclusion, con prohibicion de ausentarse de Lima, bajo pena de relapso.

De todas estas causas es sin duda con mucho la mas interesante la de Miguel del Pilar, flamenco, i por eso daremos cuenta de ella con alguna estension.

Por el mes de enero de 1582 se presentó al Tribunal, sin ser llamado, un clérigo nombrado el licenciado Villalta,

i declaró que estando en Lima en conversacion con el dicho Miguel, en circunstancias que acababa de reñir con su mujer Quiteria de Luzon, trató aquel de su tierra, i dijo que habia estado en muchos pueblos de la secta de Martinez (Martin Lutero) i que una vez habia entrado en una iglesia solo para ver lo que se hacia, donde un ministro le habia persuadido a que recibiese un poco de pan, diciéndole que lo tomase en memoria de la pasion de Cristo, en lo que habia venido por ser muchacho i temiendo no le sobreviniese algun percance; i como la mujer le indicase que para qué contaba tales cosas, el flamenco habia agregado que él sabia mui bien la secta de los luteranos; añadiendo el denunciante que en otra ocasion en que tambien habia reñido con la Luzon, Miguel le habia espresado que queria ausentarse del Perú, pues ella lo habia denunciado a la Inquisicion porque no se santiguaba, no bendecia la mesa, ni se persignaba cuando se acostaba.

Con esta denuncia se hizo parecer a la Quiteria, que era una mujer criolla, de edad de veinte i cinco años, quien estuvo conteste con Villalta, añadiendo que su marido decia que para qué se confesaba cuando él no le llevaba su hacienda a nadie, pero que, por lo demas, lo creia buen cristiano porque le habia oido decir siempre que creia todo lo que enseñaba la Iglesia católica. Echóse entónces a llorar, espresando que si alguna vez habia tenido odio a su marido, en realidad le queria mucho i se dolia de sus trabajos.

Por el mes de octubre volvió al Tribunal esta misma mujer, sin ser llamada, diciendo que estando en conversacion con su marido acerca de la venida de los ingleses que se anunciaba, habia dicho que "a estos cleriguitos que andan por aquí y a los frailes los han de matar y lo primero que han de hacer es soltar los presos del Santo Oficio y matar los inquisidores," afirmando que eran los tales mejores que los cristianos del Perú, hablando a la vez mal del Papa i de la eficacia de las misas, etc. En comprobacion de sus afirmaciones, la denunciante señaló tres testigos, uno de los cuales espresó que aquella se hallaba en relaciones amorosas con el clérigo Villalta, "y por

ser esto notorio a los Inquisidores," no se hizo por entónces dilijencia alguna.

Poco despues, el presunto reo se ausentó a Quito, llevando a su mujer, para regresar a Lima, sin ella, por el año de 83, en que se embarcó en Guayaquil. Durante la navegacion, Pilar cometió la indiscrecion de contar que en otro tiempo habia servido al rei de Dinamarca, que era luterano, i que allí los clérigos eran casados, concluyendo por repetir la historia de cómo habia comulgado una vez en Alemania. Con estos antecedentes, se recibió una nueva informacion i en vista de las deposiciones de los tres testigos que declararon en ella, por el mes de mayo, fué mandado prender con secuestro de bienes. Llevado a presencia de los Inquisidores, dijo ser natural de Bruselas, hijo de padres protestantes, de edad de cuarenta i cuatro años, torcedor de oro i platero, i que despues de haber servido de intérprete al rei de Dinamarca, habia estado en Francia, Alemania i España, embarcándose en seguida para las Indias. Preguntado si sospechaba la causa de su prision, contestó que seria por lo que habia respondido, viniendo navegando de Guayaquil, a los que le habian interrogado acerca de sus viajes. Puesta la acusacion del Fiscal, le sobrevino nuevo denuncio de su mujer, en que referia que habiendo ido su marido al auto de fe en que habian quemado a un ingles, le contó que era conocido suyo, que marchó al suplicio recitando los salmos de David en su lengua, que él entendia, i por fin, que habia muerto mártir.

Siguió la Luzon refiriendo una série de conversaciones que tuviera con él, sin esceptuar las que habian pasado en la intimidad de marido i mujer, referentes a las bulas, al agua bendita, etc., por lo cual se habia acusado de todo a su confesor, quien no le habia querido absolver miéntras no diese cuenta al Santo Oficio de lo que pasaba. Recibiéronse tambien despues las deposiciones de seis testigos, compañeros de cárcel del reo, referentes a sus pláticas ordinarias, en que decian manifestaba holgarse de las cosas contrarias a la fe: a que respondia el preso espresando que muchas se las achacaban para hacerle mal, habiendo él contestado siempre las preguntas que se le hacian tocan-

tes a los luteranos sin malicia alguna, pues era en realidad católico i creyente.

Concluida su causa, fué votado a cuestion de tormento *in caput propium* por la intencion, i en cuanto estaba dirimente, *in alienum*, por haber dado a entender con palabras claras que en la ciudad existian personas de la secta luterana. Una vez en la cámara del tormento i estando desnudo en camisa, se hincó de rodillas i juntas las manos, declaró que diria todo lo que se le mandase, i siendo amonestado que dijese verdad, confesó ser luterano, pidiendo por amor de Dios i llorando que siquiera le dejasen la vida para poder enmendarse; continuando por referir una série de hechos que le habian ocurrido en el discurso de su vida, lo que no le valió para que le desnudasen "y atándole las muñecas, fué tendido en el potro y le fué dada una vuelta a los garrotes, y siempre negó, y cesó el tomento."

En 25 de octubre de 1586 se dió la causa por definitivamente conclusa, se puso al preso un par de grillos i se le encerró en celda solitaria; i siendo tornado a traer a la audiencia, dijo "que aunque sabia bien lo que tenian los martinistas y calvinistas, no lo tenia, y que estas inquisiciones eran tan largas, que si supiese que esto habia de pasar, desde el primer dia hubiera dicho que era hereje, a trueque de que le mataran, y que ya habia dejado lo de lo martinistas y calvinistas, y que pensaba acabar en lo que acabaron sus padres, que fueron católicos, y de tal manera dijo estas cosas, que no se pudo colejir que dijese verdad, ni se hubiese apartado de sus errores; y la noche ántes del auto, fué puesto en otro aposento, y se le notificó el haber de morir, y se le metieron allá dos padres de la Compañía para que se confesase, los cuales refieren que habia dicho no tenia qué confesar; y en toda aquella noche y el dia siguiente en el auto, en todo lo que hizo y dijo, se vió estarse en sus errores, y se le leyó su sentencia, y se le entregó a la justicia real y fué por ello quemado."[7]

No por esto cesaban los trabajos de los inquisidores,

7. *Copia de la causa de Miguel del Pilar*, lib. 756, fol. 161.

pues hasta el 5 de abril de 1592, en que tuvo lugar un nuevo auto de fe, se habian fallado los causas de las personas siguientes:

Andrés de Zuloaga, natural de Fuenterrabía, de diezinueve años, que se denunció de que miéntras venia navegando habia dudado de la fe católica.

Antonio de Estrada, mulato, Antonio i Mateo, negros, i Pedro, esclavo, porque estando colgados recibiendo azotes de sus amos, renegaban de Dios.

Juan de Otarola, se acusó de que viéndose mui aflijido por lo endeudado que estaba, habia llamado al demonio.

Sant Joan de Goiri, vizcaino, que tambien se denunció, porque por vergüenza hacia doce años a que no se confesaba.

Frai Sebastian Rincon, mercedario, se acusó de que hallándose en el cepo i estando azotándolo otro fraile, habia dicho que negaba a Dios.

Alonso Velasquez, soldado de galeras, se denunció igualmente de haber espresado que si él no cabalgaba en este mundo, el diablo le cabalgaria en el otro.

Juan Bello, secretario que habia sido del virei Conde del Villar, porque instándole un sujeto para que le despachase ciertos papeles, habia esclamado que no se podia, aunque Dios lo quisiera, i ademas por que en otra ocasion habia dicho que mas queria tratar con los diablos que con los frailes.

García Osorio que sostenia que se podia perjurar por un amigo.

Juan Fernandez, mercader de Cartajena, por afirmar que todos los bautizados se salvaban.

Frai Felipe de Santa Cruz, mercedario, por solicitante en confesion.

Frai Juan de Torralba, domínico, de cuarenta i ocho años, natural de Villanueva en la Mancha, porque siendo prelado en el Cuzco, dijo a sus frailes en cierta ocasion que en negocios graves se podia revelar el secreto de la confesion, fué puesto en cárceles secretas hasta que su causa fué recibida a prueba, en cuyo estado se le trasladó a su convento, con prohibicion de decir misa, ni de recibir ni administrar ningun sacramento. Abjuró en la sala,

fué desterrado del Cuzco i Lima, i se le admitió la escusa de haber declarado su delito, "porque se entendió de él ser hombre ignorantísimo."

Nicolas Ortiz Melgarejo, cura de un pueblo de indios en Charcas, fué testificado de haber sostenido en una plática que el estado de los casados era mas meritorio a Dios que el de los relijiosos.

Frai Pedro Clavijo, fraile agustino, natural de Córdova, que ya habia sido penitenciado en 1576 por varias proposiciones, fué de nuevo denunciado de haber dicho que en España ya no era negocio de inquisicion requerir de amores a una mujer en el confesonario (como lo hacia él); que adivinaba por las rayas de las manos a las mujeres embarazadas si tendrian hembra o varon, etc., por todo lo cual tuvo que oir delante de sus prelados la lectura de su sentencia que lo privaba perpetuamente de confesar.

Frai Antonio Ruiz, franciscano, cura de un pueblo de indios en Guánuco, porque solicitaba a las muchachas.

Juan Estéban, molinero de la Paz, porque afirmaba que tener acceso carnal con una india en semana santa no era pecado.

Cristóbal de Holanda, natural de Amsterdan, polvorista, que hallándose preso en la cárcel de Potosí, habia dicho que renegaba de la pasion de Jesucristo.

Gonzalo Hernandez Sotomayor, sevillano, abjuró *de levi* i pagó cien pesos por haber sido testificado en Quito, en 1581, que Dios no le queria llevar por el camino de la virtud, i de que habiendo compuesto ciertas coplas para una representacion, dijo en una, hablando de la Vírjen María:

Sois, qué puedo yo decir
Que mucho mas no seais?
Pero para concluir,
Sois, Señora, lo que amais:
Ved si hay mas que referir!

Simon Martin, hombre de setenta i dos años, que hallándose procesado por bígamo, falleció teniendo la ciudad por cárcel.

Tomas Gre (Gray), irlandes, se denunció por consejos de su confesor, de que sirviendo de grumete en un barco, en su país, no se quitó el sombrero al pasar unos italianos, diciendo que no lo hacia porque eran papistas.

Antonio Gomez, alabardero del Virei, se acusó de que habiéndose rifado dos veces una empanada en el cuerpo de guardia, como no se la sacase en ninguna, habia esclamado "llévesela el diablo."

Doña Leonor Cabezas, mujer casada i perdida, fué testificada por otra tal, que le habia dado una piedra de ara consagrada, diciéndola que era buena para que la quisiesen bien.

Fr. Antonio de Ribera, domínico, natural de Arequipa, que se denunció de que hallándose enamorado de cierta mujer en la ciudad del Cuzco, i estando las voluntades conformes i no pudiendo conseguir su intento por la dificultad que tenia de salir de su convento, pidió ayuda i favor al demonio, prometiéndole que si le permitia realizar su propósito, le haria señor de su cuerpo i alma i le obedeceria en todo lo que en el discurso de su vida le ordenase, aunque interiormente se prometia que en cumpliéndole su deseo, se confesaria i volveria a Dios; i como trascurriesen dos horas sin que su peticion hubiese resultado, volvió sobre sí i se arrepintió.

Ruiz de Prado debia atender con su colega al despacho de estos asuntos, pero como aquel desde su llegada habia estado enfermo muchas veces, comenzó a quejarse del exceso de trabajo i de la decadencia consiguiente en su salud, teniendo que ocuparse ademas de algunos negocios civiles i de las múltiples tareas de la visita. Entre éstas contaba en primer lugar los procesos que habia debido seguir a los diversos comisarios, que le habian demandado buena parte de su tiempo. En efecto, al de Popayan se le habian puesto veinte cargos, no siendo pocos los que se presentaron contra los de Potosí i Cochabamba, sin contar con los de otros a notarios i empleados subalternos de fuera de Lima, que en un todo parecian dar buen testimonio de de lo que afirmaba Zapata[8].

8. Véase la *Carta* de Ruiz de Prado, fecha 12 de octubre de 1589.

Los que resultaban contra el de Cochabamba eran de tal calidad, segun afirmaba el visitador, "que no se podia pasar por ellos, no me pareció que la tenian para hacerle venir trescientas leguas, y ansí porque sospeché alguna pasion en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo[9]." Servia ese destino el célebre autor de *La Argentina* Martin Barco de Centenera, i para no estampar aquí sino algunas de las acusaciones que aceptó la sentencia librada contra él en 14 de agosto de 1590, por la cual fué condenado en privacion de todo oficio de Inquisicion i en doscientos cincuenta pesos de multa, diremos que se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropesa i valle de Cochabamba, a cuyos vecinos trataba de judíos i moros, vengándose de los que se hallaban mal con él, mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la jurisdiccion real; que trataba su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos i abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabras i hechos, refiriendo publicamente las aventuras amorosas que habia tenido; que habia sido público mercader, i por último, que vivia en malas relaciones con una mujer casada, etc[10].

"Me ocupó no poco tiempo, decia con este motivo Ruiz de Prado, "los procesos contra comisarios y notarios en cosas graves que tenian necesidad de remedio y de castigo exemplar....; porque con ser todos estos clérigos contra quien se ha procedido de los mas díscolos que hay en el reyno y haber cometido cosas gravísimas en sus oficios, vuelve por ellos el Provisor hoy, como si fueran unos santos y se les hubiera hecho mucho agravio, y así lo publi-

9. *Carta*, id.

10. *Id.*, de 25 de marzo de 1591.

Barco Centenera nació en 1535, i en clase de capellan salió de Castilla en 1562 para embarcarse en la armada de Juan Ortiz de Zárate, «con buen lustre y mucha costa de hacienda,» llegando a Santa Catalina, «donde se padecieron muchas hambres.» Pasó al Paraguai, ocupado de la predicacion, i en seguida a Chuquisaca, para servir por su buena opinion la capilla de la Audiencia. Estuvo despues en la Vicaría de Porco, hasta que el concilio de Lima le llamó para que informase del estado del Paraguai. *Informaciones de Lima*, 10 de julio de 1583.

ca.... Cuanto mas que lo que principalmente me movió a tratar estos negocios fué ver que el Tribunal habia tenido noticia de los excesos de estos hombres y se habia disimulado y pasado por ello, con solo quitar el título de comisario a dos de ellos, y al uno cuando se supo mi venida....; y la excusa que dan es decir que si castigaran los malos ministros, no habria quien sirviese a la Inquisicion[11].»

Resumiendo sus impresiones sobre lo que iba descubriendo acerca de los demas empleados i cosas que habian pasado en el Santo Oficio, anticipaba Ruiz de Prado al Consejo los conceptos siguientes: «Lo que puedo decir es que hay hartas cosas y de consideracion, y que de los procesos resultan muchas y de muy grandes y dignas de remedio para lo venidero; poco recato en el secreto, muchas comunicaciones en las cárceles secretas, poco cuidado en reparar este daño, habiéndose entendido; mucha remision en castigar a los que eran causa dél, y otras causas graves que dellos resultan, prisiones y castigos en negocios que no eran del Santo Oficio[12].»

Por el mes de enero del año siguiente en que llegó a Lima Ruiz de Prado, comenzó el exámen de los espedientes tramitados por el Tribunal desde su establecimiento, que alcanzaban a la cifra de mil doscientos sesenta i cinco, de cada uno de los cuales fué sacando una breve relacion en que apuntaba sus defectos i que con sobrada razon le permitian espresar al Consejo las palabras que acabamos de trascribir[13]. Ya se trataba de prisiones indebidas, ya de causas que los inquisidores se habian avocado sin

11. *Espedientes de visita*, legajo I.
12. *Carta* de 12 de octubre de 1589.
13. Tenemos a la vista las notas de Ruiz de Prado, que llenan mil seiscientas cincuenta pájinas en folio; mas, dentro de los límites de esta obra, creemos que no es posible entrar en el detalle de los vicios que apunta el visitador. Sentada esta base, el interes que se deriva del conocimiento de esta pieza está fundado principalmente en que da noticias de no pocos asuntos que no habrian llegado de otro modo a nuestra noticia; sin que pueda afirmarse, por el contrario, que, fuera de los anotados, no hubiera otros procesos, pues, bien sea por falta de dilijencia o por otras causas, no aparecen señalados algunos de los que hemos dado a conocer en el testo.

derecho, ya de inauditas detenciones en la marcha de los juicios, o ya, por fin, de penas que los reos no habian merecido. "Los defectos que se han hallado en los procesos, repetia el visitador nuevamente casi dos años mas tarde, son en cosas substanciales, y otros que tocan a lo sagrado de la Inquisicion y no buena administracion de ella; poco recato ví que los negocios se hiciesen con el que se acostumbra en la Inquisicion y con el que es necesario; poco cuidado de remediarlo, comunicaciones y otros excesos grandes que habia en las cárceles y en castigar a los que tenian gran culpa de ellas.... que fué causa el no remediarlo a los principios que esto pasase muy adelante, y lo fué de hartos daños proceder contra personas por negocios cuyo conocimiento no pertenecia al Santo Oficio y darles penitencias públicas, y a otros que sus negocios no eran de fe, tratarlos como si lo fueran."

Fué de esta manera avanzando poco a poco en su trabajo hasta el 19 de marzo de 1590, en que condensando el resultado de las dilijencias de exámen practicadas, pudo al fin presentar en concreto los cargos a los oficiales del Tribunal.

Al fiscal interino Antonio de Arpide, que servia el puesto por muerte de Alcedo, ocurrida por los años de 1585, le reprochaba haber sido descuidado en su oficio i de ser por naturaleza de mala condicion, mozo en todo; indicando que convendria se le mandase vestir hábito clerical i aún que tratase de ordenarse, "porque tengo, decia, por indecentísima cosa que el Fiscal del Santo Oficio traiga hábito de lego."

Al secretario Eugui lo presentaba como áspero de condicion, que estaba casado con mujer hija de un hombre que no tuvo opinion de cristiano viejo, sin que faltase testigo que lo húbiese notado de confeso; de que hacia mal las informaciones, i finalmente, del mucho desórden con que llevaba los derechos de familiatura.[14]

Al alguacil Juan Gutierrez de Ulloa le achacaba no ha-

14. Eugui se casó con María de Valencia, hija de un escribano de Lima, pero habia ya muerto hacia como dos años cuando el visitador presentaba su informe.

berse descargado de las imputaciones que se le hicieran, las que, aunque en rigor no merecian privacion de oficio, eran bastantes para ordenarle que no lo ejerciese mas.[15]

A Juan de Saracho le disculpaba en atencion a lo que habia servido con su persona i dineros, i aún recomendaba al notario Perez de Maridueña por su habilidad i suficiencia.

En atencion a que nadie que no fuese hombre perdido podia hacer las veces del alcaide Cristóbal Rodriguez, pedia que se disimulase con él alguna cosa, pues en su tiempo no habia habido en las cárceles las comunicaciones i demas inconvenientes que se hacian sentir ántes de haber entrado en el oficio. "Los cargos que se hicieron a su antecesor Nicolas de Castañeda, agregaba, resultaron del proceso que contra él hicieron los inquisidores (de que no se descarga ni puede): me parece que es caso grave éste y no nuevo en esta Inquisicion, aunque en las demas sí, pues es cosa cierta que no ha subcedido cosa tal en otra despues que el Sancto Officio se fundó, porque aquí hay poca fidelidad en el oficio de todas maneras, dejando comunicar a los presos unos con otros, meterlos cosas en las cárceles.... Por esto y por no haber castigado al dicho Castañeda, cuando les constó de sus excesos, a lo ménos en mandarle volver las cosas y dineros que los presos le dieron y él tomó dellos, resulta mucha culpa contra los dichos inquisidores."[16]

Entrando a ocuparse de lo relativo a Gutierrez de Ulloa, espresaba que los cargos que se le habian hecho montaban a doscientos diez i seis, muchos comunes a su colega Cerezuela i otros particulares suyos, "los seis con mujeres, con mucha publicidad y escándalo, pudieran ser mas éstos, si yo hubiera sido mas escrupuloso inquisidor de lo que lo he sido."

Creemos que no carecerá de importancia en este caso, ya que hemos visto las acusaciones de Zapata, oir lo que

15. Como habia segurado Zapata, Gutierrez se habia casado con Juana Tellez de Cabrera, cuyos padres no estaban en opinion de cristianos viejos.

16. *Parecer del doctor Juan Ruiz de Prado cerca de lo que ha resultado de la visita, etc.*

afirman algunos de los testigos que declararon en el proceso.

....

"En la ciudad de los Reyes, a siete dias del mes de julio de mill y quinientos, y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en la dicha Audiencia, por la mañana, pareció en ella siendo llamado y juró en forma y prometió de decir verdad.

"Fray Nicolas de Ovalle, comendador de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad, y cathedrático de prima de theología en la universidad della, de hedad que dixo ser de quarenta años cumplidos.

"Preguntado si tiene alguna cosa que manifestar en esta visita tocante a los ynquisidores y officiales desta Inquisicion, que le parezca que tenga necesidad de correction y enmienda.

"Dixo que no le parece que aya ninguna cosa en esta Inquisicion que sea digna de remedio, porque siempre a visto de nueve años a esta parte que a que reside en esta ciudad, y abrá dos que fué nombrado por calificador deste Sancto Officio, que todo este tiempo se ha hecho el officio con mucho cuidado, y ántes a visto que se a usado de mas misericordia que de rigor en los negocios que se an ofrecido.

"Preguntado si sabe o a entendido que alguno de los ynquisidores y officiales desta Inquisicion aya estado amancebado con alguna muger, con publicidad y escándalo.

"Dixo que lo que sabe acerca de la pregunta, es, que fué negocio público en esta ciudad, que el ynquisidor licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, trataba deshonestamente con doña Catalina Morejon, muger casada con Antonio de Chaves, que vive en Guamanga, y ella es ya yda a España, y ella misma se preciaba de la amistad que tenia con el dicho ynquisidor, y lo decia a todos quantos la hablaban, y a este declarante le mostró un billete del dicho ynquisidor en que le escribia palabras regaladas y amorosas, y le dixo cómo venia de noche a visitarla, y se le quexó a este declarante de lo poco que le dava el ynquisidor, diziendo que no le dava sino veynte pesos cada

mes para comer, y que le tenia dos sobrinos en su casa, y ansí por esto, como porque ordinariamente Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, la llevava a las ancas de un machudo del dicho ynquisidor, públicamente por esta ciudad, fué este negocio mas público y escandaloso en ella, y esto duró hasta que el visorrey, conde del Villar, mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, y que fuese adonde estava su marido, y es público en esta ciudad y en todo el reyno questo mandó el bisorrey por razon de la dicha amistad que tenia con el dicho ynquisidor, agora siete u ocho meses.

"Yten, dixo ques cosa pública en esta ciudad, quel dicho ynquisidor Ulloa a mas de ocho años que está amancebado publicamente con doña María Degaldo o Tello, vezina desta ciudad, muger soltera, a la qual dizen que la huvo donzella, y que a parido dél un muchacho que se cria en casa de Luis García, criado del dicho ynquisidor, que de presente está en Potosí, y questo se lo dixo a este testigo el bachiller Alonso Diaz, estudiante theólogo en esta universidad, y que vió entrar a dicho ynquisidor, de seis meses a esta parte, a la una de la noche, en casa de dicha muger, con vestido de terciopelo morado y montante, y de lo que toca a esta muger, sabrá tambien el doctor Salinas, abogado en esta ciudad, el qual dixo a este declarante agora tres años, poco mas o ménos, que el dicho ynquisidor avia avido a la dicha doña María, siendo de hedad de honze años, y tambien sabrá el licenciado Ramirez de Cartagena, oydor desta Real Audiencia, porque le oyó dezir agora dos meses, poco mas, que el dicho ynquisidor avia entrado una noche en cierta casa donde vivian unas moças, que dixo quien eran las moças, y que yba con hábito yndecente, muy gallan, con unas medias de seda y capotillo corto y su montante, y compadeciéndose desto, vino a decirle tambien el trato que tenia con las dichas doña Catalina Morejon y doña María de Galdo.

"Yten, dixo que agora quatro años que el dicho ynquisidor huvo en esta ciudad una donzella, hija de una viuda que fué muger de Hernan Lopez, mercader, a la qual se le trató agora un casamiento, y por estar ynfamada, por esto y otras cosas, se dexó de hazer, y questando una no-

che esta moça con el dicho ynquisidor en su casa, fué a ella la dicha doña Catalina Morejon y dió grandes bozes a la puerta del aposento donde dormia el ynquisidor, diziendo que la abriesen y echasen fuera aquella muger que estava dentro, que allí a un rato, haviendo echado la dicha moça por una puerta falsa, la abrió el ynquisidor y le riñó la dicha doña Catalina Morejon, porque tenia allí la dicha muger, y esto sabe Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y el dicho licenciado Ramirez de Cartagena.

"Yten, dixo que el dicho ynquisidor estuvo ynfamado publicamente en esta ciudad abrá siete u ocho años, mas que ménos, con doña Ysabel Manriquez, que entónces era muger de un fulano de Escovar, vezino desta ciudad, y desto dará mas particular noticia el dicho Juan de Aliaga, y a este declarante se lo dió así a entender la dicha doña Ysabel Manrique, y que estando una noche la dicha doña Ysabel en casa de don Alonso de Aliaga, fué allí el dicho ynquisidor Ulloa y supo el dicho don Alonso cómo estava en su casa, y sentido dello, fué a buscar un montante para acuchillarle, y se lo dió el dicho licenciado Cartagena, sin saber para qué era, y al salir el dicho ynquisidor de la casa del dicho don Alonso, se encontraron los dos, y viniendo a quererse acuchillar, le dixo el dicho ynquisidor que no le avia hecho ofensa ninguna, y aviéndole satisfecho desto, no pasó el negocio adelante, y esto saven el dicho Juan de Aliaga y doña Ysabel Carrillo, viuda muger del dicho don Alonso de Aliaga, y aunque en el pueblo se dizen otras muchas cosas en esta materia, este testigo no las sabe tan en particular que las pueda dezir debajo de juramento, y que ay muchas personas en la ciudad que dizen desto y otras cosas, y esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no lo a dicho por odio, sino por ser verdad y descargar su conciencia: encargósele el secreto y prometió de guardarlo, y haviéndole leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto y firmólo de su nombre: va entre renglones, no dixo, vala. —*El maestro fray Nicolas de Ovalle.*—Passó ante mí, *Juan Martinez de Mecolaeta,* secretario.

....

"En la ciudad de los Reyes, a diez y seis dias del mes de Julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el señor Inquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, en su audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado, y juró y prometió decir verdad.

"Hernan Gutierrez de Ulloa, presbítero, beneficiado de la yglesia de Sant Marcelo desta ciudad, natural de la villa de Almodovar del Campo, ques en el reyno de Toledo, de hedad que dixo ser de cinquenta y quatro años, poco mas o ménos.

"Preguntado si este declarante embió a España ciertos capítulos contra el Inquisidor Ulloa, para que se presentasen ante el Iltmo. señor Cardenal Ynquisidor general.

"Dixo que, como tiene dicho, este declarante embió los capítulos que tiene reconocidos por la forma que tiene dicho.

"Fuéle dicho ques necesario que se declare mas en algunos de los dichos capítulos, y que para esto se le leerán, que responda a ellos lo que supiere, diziendo en todo verdad, so cargo del juramento, clara y abiertamente.

"Dixo que luego como vino el dicho Ynquisidor a esta ciudad, haviendo vivido primero en una cassa, se passó a otra questaba frontera de la de doña Catalina Alconchel, muger de Pablo de Montemayor, vecino desta dicha ciudad, y procuró tratar con la dicha doña Catalina y se amancebó con ella, en vida del dicho su marido, y esto fué mas público despues de muerto el dicho Pablo de Montemayor, y este testigo los vió muchas vezes juntos en un aposento, y un clérigo que se llama Xpoval Caravajal Brochero que al presente está en la doctrina de Pacavan, repartimiento de Diego de Agüero, que entónces estava en casa de la dicha doña Catalina de Alconchel, lo decia públicamente, y lo fué tanto en esta ciudad que no ay hombre que no lo sepa, i que abrá treze o catorce años que entró este declarante en casa del dicho Ynquisidor Ulloa, y acababa de salir entónces el dicho Pablo de Montemayor, y Juan de Llerena el viejo, y Juan de Llerena el moço, y Mariana de Velasco, que agora está házia Potosí, le dixeron que el dicho Pablo de Montemayor avia pedido al dicho Ynquisidor, de rodillas, que no le ynquietase en

su casa, y le dexasse su muger, y el dicho ynquisidor le avia respondido con palabras muy ásperas, y sabe este testigo que el dicho Pablo de Montemayor murió pocos dias despues que esto pasó, y sabrán esto particularmente Juan de Contreras, mercader, y Elvira Ruiz, su muger, y doña Mariana, su hija; y muerto el dicho Pablo de Montemayor, este declarante vió muchas vezes al dicho ynquisidor con la dicha doña Catalina en una cama y en una messa, ansí en esta ciudad como en una chacara della, y en el campo yendo a caza, como si fueran marido y muger, y esto se hazia con tanta publicidad que quantos estavan en casa del dicho ynquisidor lo sabian, especialmente Juan de Vadillo, Juan de Saracho, Diego de Aramburu y Gaspar de Arrieta, hijo del secretario Arrieta, y Blassa de Urbina, que está en Guamanga, y tres hermanos suyos, que están en esta ciudad, y otros muchos, y que tuvo de la dicha doña Catalina dos hijas, que la una crió Mencia Gallega, comadre, que es ya difunta, y la otra la muger de Juan Baez, y desto sabia una criada de Mencia Gallega, ques aora comadre, y un Juan Martin, clérigo, que es sacristan de la yglesia mayor, y Rodrigo Arias, y Juan Despinar, escrivano público, y siempre que la dicha doña Catalina yba a Mala, ques doce leguas desta ciudad, donde tiene sus yndios, yba el dicho ynquisidor con ella y se estaba catorze y quince dias con ella, haziendo falta en su oficio, y esto es público y notorio y lo sabe Juan de Vadillo y todos los oficiales desta Inquisicion, y en una enfermedad muy grave que tuvo el dicho ynquisidor estuvo la dicha doña Catalina en su casa, sirviéndole en ella de dia y de noche, y todo este tiempo, que serian veynte dias, vió este declarante que la dicha doña Catalina se quedava en el aposento donde dormia el dicho ynquisidor, y en él no avia mas de sola una cama, adonde estava el dicho ynquisidor; y el doctor fray Pedro Gutierrez y el licenciado Alcedo, fiscal desta Inquisicion, aviendo ydo a ver al dicho ynquisidor una mañana, vieron a la dicha doña Catalina allí y dixeron a este declarante que dixesse a la dicha doña Catalina que se fuesse a su casa y dexasse morir cristianamente al dicho ynquisidor, y este testigo se lo dixo, y ella le respondió que muerto o vivo no le

avia de dexar, y ansí lo hizo, y en començando a combalecer, ella fué a Pachacama, y desde allí fueron los dos juntos a Mala, adonde estuvo combaleciendo mas de mes y medio con ella, durmiendo en una cama y comiendo a una mesa, y esto saben un Rosa y su muger, que viven en esta ciudad, y Juan de Alconchel y su muger, y el dicho Rodrigo Arias y don Francisco de Cárdenas, y estando en el dicho lugar esta vez fueron a caça, una legua del dicho lugar, y se quedaron a dormir en el campo aquella noche, y durmieron el ynquisidor y la dicha doña Catalina en una cama debaxo de un boldo, y lo vieron el dicho Rossa y Ventura, mulato, que bibe en el valle de Maca, y ordinariamente está en esta ciudad, y el dicho Juan de Alconchel, y haviendo vuelto de la dicha caça, fué allí don Francisco de Cárdenas, hijo del presidente de Panamá, y por haverse aficionado ella al dicho don Francisco, tubo el ynquisidor una pesadumbre con ella y la dió de moxicones, y este testigo la bió la cara llena de cardenales, y saben esto los dichos Juan de Alconchel y su muger, y Rosa y la suya, y Francisco Arias, y abrá que pasó todo lo susodicho abrá nueve o diez años, poco mas o ménos; y muchas vezes se le quejaron a este declarante doña María de Aliaga, madre de la dicha doña Catalina, y Elvira Ruiz, su abuela, que es ya difunta, de que no bastaban sus reprehensiones y las de sus deudos, aunque eran ásperas, para apartarla del dicho ynquisidor. A mas, sabe este testigo que por esta razon fué la dicha doña Catalina a una chácara que tenia media legua de esta ciudad, adonde cada noche se yba el ynquisidor a dormir con ella y se bolvia a la mañana ántes que amaneciese, y otras vezes se yba a comer y a cenar con ella, y ella asimismo se benia a casa del dicho ynquisidor y cenaba y dormia con él, y a la mañana se bolvia a su chácara, y esto saben Rodrigo Arias y Juan de Llerena, el moço, i Juan de Llerena, el clérigo, y esto era tan público y notorio que Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, siendo alguacil del Sancto Officio, llevava a la dicha doña Catalina en ancas de un machuelo del dicho ynquisidor públicamente, y la acompañaba toda la gente de su casa.

"Yten dixo questuvo el dicho Ynquisidor Ulloa aman

cebado publicamente con doña Catalina Morejon, muger de un fulano de Chaves, que vivia en Guamanga, y se valia de la tercería de Rodrigo Arias y Luis García para este negocio, y con ella trató siete o ocho años, con la misma publicidad que con la dicha doña Catalina de Alconchel, y de la misma manera que a esta la llevava en ancas, públicamente, el dicho Juan Gutierrez, y este testigo los vió comer y cenar muy muchas vezes y estar juntos en un aposento y vió y al dicho ynquisidor muchas vezes con capa y espada de noche y entrar en casa de la dicha doña Catalina Morejon y venir por la mañana su cassa y unas vezes yban con él los dichos Rodrigo Arias y Luis García y otras veces yba solo, y este testigo a oydo decir por cosa pública que el visorrey conde del Villar mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, por razon desto, y que fuese a hazer vida con su marido, y esto saben Gonçalo de Solis, marido de doña Beatriz de Aliaga, y ella, y don Juan de Aliaga, su hermano, y un Pedro Felipe, que está en Yca, y todo el pueblo, grandes y pequeños, y Juan Sanchez de los Rios, procurador, y Juan de Soto, campanero, que dirán lo mismo que ha declarado este testigo.

"Yten dixo que abrá diez u honze años, poco mas o ménos, quel dicho Ynquisidor Ulloa estubo amancebado con doña Maria Hidalgo, que entonces era casada, aunque no se le acuerda el nombre de su marido, y duró esto por espacio de seys o ocho meses y se lo dixo a este declarante la misma doña Maria Hidalgo y Rodrigo Arias, que fué tercero entre ellos, y sobre esto tuvo el dicho Ynquisidor cierta pesadumbre con el licenciado Ramirez de Cartagena, segun se lo dixeron la dicha doña Maria y el dicho Rodrigo Arias.

"Yten dixo questando el dicho Ynquisidor amancebado con la dicha doña Catalina Morejon, como tiene dicho, tratava tambien con doña Ysabel Manrique, muger de Juan de Escobar, vezino de esta ciudad, y vió muchas vezes este testigo al dicho Ynquisidor yr de noche armado, con un bestido corto, a caballo en un cavallo y Juan Gutierrez su hermano con él, y acaescia muchas bezes yr el sábado a la noche y estava hasta el lúnes por la mañana ántes del dia, y el dicho su hermano bolvia con los caba-

llos aquella noche a casa y tornava a yr con ellos el lúnes por la mañana, y preguntando este declarante a los criados del dicho Ynquisidor a donde yba desta manera, le dixeron que a casa de la dicha doña Ysabel Manrique, y lo mismo le dezian los criados della, lo qual sabe Xpoval de Urbina, Juan de Urbina, el mozo, Gonçalo de Solis y un fulano Urbina, lo que este último dirá en todo lo que tiene declarado.

"Yten dixo que abrá siete o ocho mezes que el dicho Rodrigo Arias dixo a este declarante con ocasion que una noche al anochecer entraron en casa del dicho Ynquisidor Juan Perez de las Quentas con doña Leonarda Niño, su muxer, y otras personas con ellos, y preguntándole a que benian los susodichos, el dicho Rodrigo Arias le dixo que adbirtiese en lo que beria y se espantaría y haviéndose sentado todos en sendas sillas, la dicha doña Bernarda entró a visitar a doña Luysa de Ayala, mujer del dicho Juan Gutierrez de Ulloa, quedando todos en la sala, y luego entrando a llamar al dicho ynquisidor, dixo que le era forçozo salir fuera de cassa, que le perdonasen, que luego bolvería, y esto bió este testigo, y preguntando despues al dicho Rodrigo Arias qué hera lo que avia subcedido, le dixo allá han estado a solas una hora, diciéndolo por el ynquisidor y doña Bernalda, y esto se hizo entrando el inquisidor por una puerta que abrieron en el patio, para este efecto, que caya a otra cámara del aposento donde vivia la dicha doña Luisa, y avia entrado la dicha doña Bernalda, y que habian usado deste medio porque no avian podido hallar otro para que se pudiessen ver el dicho Ynquisidor y ella, y sabrá esto el dicho Rodrigo Arias y no sabe si otra persona; y por ser dada la ora cessó esta audiencia, y al dicho Hernan Gutierrez de Ulloa se le mandó que guardase zecreto y buelva a la mañana. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta*, scribano.

"En la ciudad de los Reyes a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor Ynquisidor visitador doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la mañana, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, clérigo, y prosiguiendo

en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por medio del dicho Rodrigo Arias e de un Amendaño, calcetero, e Pero Enriquez, hermano del licenciado Camargo, theniente de correjidor desta ciudad, el dicho Ynquisidor trató deshonestamente con la muger de Sancho Casco, herrero, que se llama fulana de Loranga, abrá ocho años poco mas o ménos, y que le parece que duraria esta amistad como un año, viniendo ella a casa del dicho Ynquisidor, e yendo él a casa del dicho Amendaño, donde tambien yba ella, y en esto era tercera la muger del dicho Mendaño, asimismo por tercera del dicho Rodrigo Arias. Tuvo amistad deshonesta el dicho Ynquisidor por el mismo tiempo con Maria de Morales, muger de Saavedra, herrero, y esto duraria como dos o tres meses, y la misma muger se lo dixo a este declarante, y el uno y el otro fué negocio público en esta ciudad y esto lo save Juan de Llerena el moço y Blasa de Urbina y sus hermanos.

"Iten dixo que los dichos Amendaño, calcetero, y Pero Enriquez, abrá ocho años poco mas o ménos, le dixeron a este declarante que queria yr a caça el dicho Ynquisidor y este testigo les dijo que no era tiempo entónces de yr a caça y dexar solo al ynquisidor Cerezuela porque avia muchos negocios en la inquisicion de importancia y ellos le respondieron qué le yba a este declarante en ello, que el ynquisidor no iba a caça sino que se avia de quedar aquí, que ellos solos yban a ver una guaca con Montemayor, tintorero, que tenia una hija hermosa, y esto lo hacian por disimular para que el dicho ynquisidor tuviese lugar de tratar con la dicha hija de Montemayor, y luego aquella noche vió este declarante salir de cassa al dicho Ynquisidor con herreruelo corto y espada y el dicho Rodrigo Arias con él y volvió por la mañana y pregvntando este declarante al dicho Rodrigo Arias que si avia habido efecto aquel negocio y él le dixo que estando él de por medio no havia de haver efecto, y esto saben los dichos Pero Enriquez y Amendaño y Juan de Llerena, el clérigo, y Juan de Llerena, el moço.

"Asimismo dixo que abrá siete años que el dicho inquisidor tuvo amistad pública y deshonesta, con una doña

Andrea, hija de doña Isabel de Olano, viuda, y él la visitava en su cassa publicamente, y ella venia a la del dicho inquisidor, con la dicha su madre, muy de ordinario, y esto fué negocio público en esta ciudad, y lo sabran todos los susodichos, y Domingo de Garro.

"Iten dixo que abrá diez años que el dicho inquisidor Ulloa trató amistad deshonesta con una doña Francisca de Vera, que estaba en reputacion de donzella, hija de un Alonso de Vera del Pesso, y de doña Catalina de Toledo, que al presente está arriba házia Potossí, e yba de noche a casa destas mugeres, con hábito corto, y quando abia de yr, avisavan ellas a un Mollinedo y Pedro de Çárate, y a doña Catalina de Santa Paula, ques monja en la Concepcion, y Francisco Márquez, y doña Ines de Sosa, muger de don Francisco de Cárdenas, y Hernan Pantoja, vecino de Chachapoyas; los quales vieron muchas vezes al dicho inquisidor, en cassa de las dichas mugeres, con hábito corto, y a los dichos hombres los llamaban ellas para que viesen cómo el inquisidor yba allí, y el favor que les hazia, y las mujeres yban a conversacion, y una noche entrando el dicho inquisidor en la dicha cassa, encontró a la puerta con el dicho Hernan Pantoja, y arremetió con él y le tiró una estocada, que pensaron que lo avia muerto, y esto hizo entendiendo que era el dicho Pedro de Çárate, el qual tratava con otra hermana de la dicha doña Francisca; de Vera, y luego fué público esto en la ciudad, y con esta ocasion lo fueron tambien todas las demas cosas que el dicho inquisidor tratava con la dicha doña Francisca, y la dicha noche yba con el inquisidor el dicho Luis Garcia, y la dicha doña Catalina de Toledo, y sus hijas yban a comer y cenar a casa del dicho inquisidor algunas vezes, y particularmente las vió un jueves santo cenar con el dicho inquisidor, y con ellas venia la dicha doña Ines y allí estuvieron tambien el licenciado Alcedo y fray Pedro Gutierrez.

"Asimismo dixo que por medio de la muger de Diego de Galdo, que no le sabe el nombre, trató deshonestamente con una Maria de Aguilar, muger de Juan de la Torre, que al presente está en Potosí, abrá honze o doze años, el dicho inquisidor Ulloa, y una noche vino a dormir con él a

su casa, y la dicha doña Catalina de Alconchel, que vivia enfrente del dicho inquisidor, tuvo noticia dello, y fué ántes que amaneciesse a casa del dicho inquisidor, y aguardó a que saliese la dicha muger del aposento donde estava con el dicho inquisidor, y cuando la vió salir arremetió a ella y dió grandes bozes, de que huvo un grande escándalo, y se entendió por todo el barrio, y lo vieron un Juan de Ulloa Mogollon, que está en Guamanga o en el Cuzco, Juan de Llerena, el moço, Juan de Llerena, el clérigo, Mariana de Velasco, don Juan de Vera, que está en Castilla, Gonçalo de Solis y otros.

"Mas dixo que abrá cinco años, poco mas o ménos, que procuró tratar deshonestamente el dicho inquisidor, con doña Juana de Loaysa, hija de Galaor de Loaysa, que vive en los Charcas, que era casada (no sabe con quien), por medio de Blasa de Urbina y Catalina de Urbina, su hermana, y el dicho Rodrigo Arias, y subcedió que haviendo mandado hazer una llave, un Gonzalo Lopez, que al presente está en Potosí, para entrar en casa de la dicha doña Juana, en casa de un cerrajero, fué el dicho Rodrigo Arias al mismo cerrajero a hazer otra llave, para el inquisidor, para el mismo efecto, y como tenia hecha la llave para el dicho Gonçalo Lopez, se la dió el cerrajero al dicho Rodrigo Arias en su presencia, y el dicho cerrajero le dixo que le haria otra y él le respondió que no queria llave, y esto dixo a este declarante el dicho Gonçalo Lopez, y ansí por esto, como por haver visto muchas vezes en casa de la dicha doña Juana de Loaysa, a la dicha Blasa de Urbina, y por que estando preso este testigo en la cárcel pública desta Inquisicion, y en su compañía el doctor Palacios Albarado, arcediano de los Charcas le dixo el dicho arcediano que *allí* le haria la guerra el dicho inquisidor, por celos de la dicha doña Juana de Loaysa, y por todo esto tuvo por cierto éste declarante que el dicho inquisidor tratava deshonestamente con la dicha doña Juana, y esto sabrá tambien Juan de Llerena, el moço.

"Iten dixo que tuvo en su casa el dicho inquisidor una ama llamada Mencia Alonso, abrá siete años, poco mas o ménos, la qual salió de casa preñada del dicho inquisidor, y esto sabe Ana Baptista, mulata, y fué negocio público

entre toda la gente del dicho inquisidor, y la dicha mulata vive en la Encarnacion, a las espaldas del monasterio, y es pulpera.

"Asimismo dixo que abrá quatro años, que fué negocio muy público en esta ciudad, que el dicho inquisidor huvo donzella a una moça que estava en casa de Diego de Galdo, la qual dizen que parió dél y duró esta amistad como un año, hasta que el doctor Salinas, abogado, se rebolbió con ella y sobrello huvo grandes pesadumbres con el dicho inquisidor, y esto fué causa de la publicidad que huvo en la ciudad y tambien de quel inquisidor se apartase della, y esto saben la muger del dicho Diego de Galdo y sus hijos Diego y Hernando Galdo.

"Item dixo que ay algunas personas que con el favor del dicho inquisidor Ulloa, viven libremente y no pagan lo que deven, y hazen agravios a otros, y se salen con ello, y particularmente el dicho Rodrigo Arias tuvo amores con la dicha Blasa de Urbina, que avia sido amiga de Francisco Cervantes, su hermano, de quien tuvo un hijo, y el dicho inquisidor consintia esto, porque dió órden que la dicha Blasa de Urbina estuviesse en cassa de la dicha doña Catalina de Alconchel, para que el dicho Rodrigo Arias la pudiese comunicar mas a su salvo, y esto duró hasta que la madre y abuela de la dicha doña Catalina, sabiendo lo que pasaba, la echaron de su cassa, y los dichos Rodrigo Arias y Blasa de Urbina comian juntos a una mesa, y dormian en un aposento en casa del dicho inquisidor, viéndolo y sabiéndolo él, y pasando por ello, y porque los dichos Rodrigo Arias y Francisco de Cerbantes, su hermano, riñeron sobre la dicha muger, el dicho inquisidor dió órden que el dicho Francisco de Cerbantes fuese fuera desta ciudad porquel Rodrigo Arias quedase mas libre con la dicha muger.

"Asimismo el dicho Rodrigo Arias, estando casado en Truxillo, en España, y teniendo una hija legítima con su madre, el visorrey, don Francisco de Toledo y el Audiencia, le mandaron embarcar para España, y el dicho ynquisidor Ulloa tuvo órden cómo no le embarcasen, y le defendió contra todos, como lo hizo tambien en un negocio muy pesado que le subcedió abrá doze años, y fué que

procediendo el dicho visorrey don Francisco de Toledo contra Gonçalo Aguado y el dicho Rodrigo Arias, por traydores, estando preso el dicho Gonçalo Aguado, que despues fué ahorcado por esto, y el Rodrigo Arias escondido, tuvo órden cómo el dicho Gonçalo Aguado declarase que la hazienda que havia era toda del dicho Rodrigo Arias, y aunque el secuesto que estava hecho della passó adelante por entónces, despues, aviendo venido el dicho Rodrigo Arias, y recogídose en casa del dicho ynquisidor, con su favor y el de fray Pedro Gutierrez, se libró del negocio y quedó con la dicha hazienda, que dezian que baldria diez y siete mill pesos corrientes, lo qual realmente era del dicho Gonçalo Aguado, y pertenecia al Fisco de su magt., y aviéndole despues embarcado para España al dicho Rodrigo Arias, por mandado del visorrey y Audiencia, tuvo órden cómo bolverse a esta ciudad, y se quedó en ella con el favor de los dichos ynquisidor y fray Pedro Gutierrez, y todo esto sabe Juan Sanchez de los Rios, el qual dirá de otros muchos, y ay sobrello processo ante los alcaldes del crímen; y sabe este testigo que el dicho Rodrigo Arias, se alça con las haziendas agenas, porque a este testigo le deve, y treynta y tantos pesos corrientes que le dió en Panamá Baltasar de Melo para que acá se los pagase, y pidiéndoselos ante la justicia real, por ante Juan Gutierrez, escrivano, le dixo el dicho Juan Gutierrez que cesase aquello porque no avia de pasar aquel negocio adelante, y este testigo entendió que era por mandado del dicho ynquisidor, porque pidiendo tambien a un fulano de Roança, quarenta o cinquenta pesos que le devia por el alquiler de una casa, y teniendo mandamientos contra él, le dixo el dicho Juan Gutierrez que el dicho ynquisidor mandava que no pasasse adelante aquella execucion, y así se quedó, porque el dicho Roança era allegado de su casa del dicho ynquisidor, y entra el dicho Rodrigo Arias en las tiendas desta ciudad y toma lo que le parece, diziendo que son para el dicho ynquisidor, y lleva unas por pagar y otras por la tassa, siendo muchas dellas para sí y no para el dicho ynquisidor, como subcedió en la tienda de Juan de Soto y un Anaya, mercaderes, y un Xerez, tintorero, y en casa de Medina, çapatero, y muchas

de las dichas cossas pagó este declarante, porque venian diziendo que se tomavan para el dicho ynquisidor y en su nombre, y se les alçaban con sus haziendas.

"Yten, dixo quel dicho ynquisidor Ulloa, trata y contrata con su hazienda, embiándola a España y Tierra Firme a emplear, y particularmente, save este testigo que embió a Panamá mill y tantos pessos que éste le prestó, lo quales llevó Miguel Angel y vinieron empleados en mercaderías, y se bendieron en esta ciudad, y otra vez se embiaron cinco mill y tantos pesos, tambien a Tierra Firme, aunque no se acuerda qué persona los llevó, y passó la escriptura ante Juan de Cepeda, escribano de su magd., que vive en esta ciudad, y otra vez llevó quantidad de plata el dicho Rodrigo Arias a Tierra Firme, y no la empleó y la dió allí a cierta persona para que la diesse en esta ciudad tanto por ciento, y le cobró la dicha plata el dicho ynquisidor aquí con los interesses, y agora ultimamente el dicho Rodrigo Arias llevó a Castilla mas de veynte mill pessos del dicho ynquisidor Ulloa y los empleó en la flota passada del año de ochenta y quatro, y el dicho Rodrigo Arias le dixo a este declarante, abrá quarenta dias, que avia estado en desgracia del dicho ynquisidor sobre las quentas de lo procedido desta hazienda, porque creia que le dava poca ganancia y estuvo presso, y se nombraron contadores sobre ello, y esto sabrán Juan de Lumbreras y un fulano Melo, su yerno, y Juan de Vilches.

"Yten, dixo que dicho ynquisidor ussa de bestidos deshonestos, trayendo calças de terciopelo con mucho ruedo y *tellilas* de color y gregüescos verdes y açules de terciopelo, y las noches quando salia de casa, ponia lechuguillas como seglar e yba acompañado algunas noches de los dichos Rodrigo Arias y Luis Garcia, o del uno o del otro, con ávito corto y andava con él publicamente por las calles, asentado en las esquinas, de manera que muchas personas le conocian, e echando mano a la espada por muy leves causas, poniendo temor a las personas que andavan por las calles por donde él andava, y esto saben los dichos Pedro de Çarate y Hernando Pantoja y Martin de Torres, y Martinez Bribiesca y Castañeda, alguaciles, y por ser dada la ora, cesó esta audiencia y al dicho Hernan Gutie-

rrez se le mandó que guarde secreto y vuelva a la tarde. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta*, secretario.

"En la dicha ciudad de los Reyes, a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la tarde, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, y prosiguiendo en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho, dixo que ansimismo el dicho ynquisidor sale armado de noche con cota y estoque muy largo, y haze hazer armas contra la pragmática y toma licion dellas publicamente, que fué su maestro un fulano de Amor, que tambien fué maestro de armas del visorrey, y don Francisco de Toledo, que no sabe donde está, y tambien le dava licion un mestiço, ques hijo de un maestro de armas que está en Potosí, que tampoco le sabe el nombre, y esto dirán Pedro Enriquez Amendaño, calcetero, Rodrigo Arias, Luis García y Juan de Llerena, el moço, y para todo lo que ha dicho Juan de Bilbao, boticario, porque lo ha comunicado con este declarante ynfinitas veces, mostrando pesarle dello, y sale de noche a caballo a la gineta, quando ay algun regocijo y le conocen muchas personas, y a este declarante le an dicho que le avian conocido don Juan de Aliaga, suegro de Juan de Sotomayor, y don Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y Pedro de Zárate, y don Jeronimo de Guevara, y otras personas, y sale al campo tambien a caballo publicamente delante de mucha gente.

"Yten dixo que tiene personas allegadas a su cassa, allende de los que tiene dichos, que mas van a caça con él y otros acuden a otras diversas cosas, como son un Roança, mestiço, y Chaves, caçadores, que van con el dicho Ynquisidor a caça y lo mismo hazen los dichos Pedro Enriquez y Mendaño y no ay alcançar justicia contra ellos, solo por ser allegados al dicho Ynquisidor Ulloa, porque el dicho Pero Enriquez tiene tablajería en su casa, sin que la justicia lo aya podido remediar, y el dicho Roança acuchilló a un hombre casado en esta ciudad abrá dos años, y dezia a su muger que avia quedado manco y no avia quedado para poder trabajar para ganar de comer y no le

hazian justicia, porquel dicho Ynquisidor no dava lugar a ello. Asimismo dixo que luego como llegó aquí el Visorrey conde del Villar se trató del arrendamiento de los azogues de Guancavelica y haviéndolos puesto en cierta postura Juan Perez de la Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, huvo personas que los quisieron pujar y particularmente dixeron a este declarante Juan de Lumbreras y Antonio de Melo, su yerno, que cómo se podia sufrir que el Ynquisidor Ulloa fuesse arrendador de los azogues, y diziéndoles que cómo era aquello, le rrespondieron que ellos pensaban pujar en veynte o treynta mill pesos, y que el dicho Ynquisidor les avia embiado a dezir que mirasen lo que hazian, porque los azogues se avian de rematar en su hermano y en Juan Perez de las Quentas, y este declarante les dixo que pues era negocio del Rey, no parassen en aquello sino que pujassen, y de allí a dos dias se remataron en los dichos Juan Perez de las Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, sin que nadie los huviesse osado pujar, por entender que el dicho Ynquisidor tratava dello; y que no tiene mas que dezir, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho y no lo dize por odio ni enemistad, sino por descargo de su conciencia, y haviéndosele leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto, encargósele el secreto y prometió de guardarlo y firmó de su nombre.—*Hernan Gutierrez de Ulloa.*—Ante mí.—*Juan Martinez de Mecolaeta,* secretario.

"En la ciudad de los Reyes a primero dia del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y siete años, el señor señor Ynquisidor, doctor Juan Ruiz de Prado, estando en la audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado y juró en forma y prometió dezir verdad.

"El doctor Arteaga de Mandiola, oydor de Su Mag^{d}. en su Real Audiencia que ha sido en esta ciudad de los Reyes, de hedad que dijo ser de cincuenta años.

"Preguntado si tiene alguna cosa que magnifestar en razon de la visita que se haze en esta Ynquisicion, así cerca del modo de vivir de los ynquisidores y oficiales della, como en la buena administracion de la justicia de los negocios que en ella se han tratado, dixo que en quanto toca a la administracion de la justicia este testigo

ha oydo muchas quexas a diversas personas de agravios que dentro en la cárcel a los presos les hazen, principalmente a oydo dezir que porque tratando de alegar de su justicia de palabra o por escripto les han echado mordaças y de noche venir ensantbenitados con un açote y açotarlos gravemente, de lo qual este testigo se escandalizó muy mucho, y se lo refirió y contó un clérigo que se llama Herrera (cuyo nombre propio no lo sabe) por haberle comunicado poco, y ay muchas personas que le conocen en esta ciudad, y este testigo cree que le embiaron desterrado a España, y le dixeron que se avia usado con él de un rigor al tiempo del embarcarle, porque le hizieron embarcar si suacto (*sic*), principalmente una caxa donde tenia algunas curiosidades de yerbas, por algunas de las quales, este testigo le vino a conocer (estando preso) despues que salió de las cárceles del Sancto Officio, en la cárcel arzobispal, y Juan de Saracho, receptor del Sancto Officio, dará noticia particular de cómo se llama, y el alcaide de las cárceles y el de la cárcel arzobispal que entónces era allí de un clérigo, y en este tiempo, este testigo estuvo enfermo del mal de la orina, y le dió el dicho Herrera ciertas yerbas para el dicho efecto, y abrá que pasó esto cinco años, poco mas o ménos, y fué estando solos en la posada deste declarante en diversas noches, y este testigo atribuye el dicho modo de castigar por diciplinante, porque podria ser que fuese el penitente que açotava al preso clérigo, y por no ser conocido usaria deste medio de cubrirse y ser necesario ser clérigo, por serlo el preso a quien açotava, y asimismo este declarante oyó dezir al mismo Herrera, a lo que se quiere acordar, aunque no está cierto si era él, y luego dixo que el mismo, que tratando de alegar de su descargo, dixo a los señores Ynquisidores que el Dean de los Charcas que le avia preso, era enemigo suyo, y el lic^{do}. Zerezuela ynquisidor, ya difunto, le dixo: enemigo dixistes, noramala lo dixistes, y que se lo refirió, y otras muchas cosas le contó el dicho Herrera a este testigo, las quales, si no murió antes que llegase a España, tiene por cierto que las magnifestaria a los Señores del Consejo de la general Ynquisicion; y en el mismo tiempo estuvo preso el Arcidiano de la Plata,

que se llamava fulano de Albarado, que al presente está en España, y sobre sus alegaciones y diligencias que se hazian con él, segun este testigo entendió, era en raçon de cierta diferencia que tuvo con Urquizu, dean de los Charcas y comissario del Sancto Officio, al qual le dixo el ynquisidor Cerezuela, que Alvarado piensa que nos espantamos de Alvarados, mas Alvarados ay por las cavallerizas, y al mismo arcediano oyó quexarse de los ynquisidores desta ciudad, por havérsele hecho venir de la ciudad de la Plata a ésta y tenídole preso muchos dias, y este testigo asimismo se quexó del ynquisidor Ulloa, porque aviendo reñido un mestiço con otro, que no le save el nombre, y quexádose el dicho mestiço ante los alcaldes de corte de la Real Audiencia, y por falta de un alcalde, asistiendo en aquella sala este testigo, el dicho ynquisidor Ulloa pidió la causa, diziendo ser criado suyo el dicho mestiço, y este testigo y los alcaldes rehusaban de remitirle la dicha causa, porque no era criado suyo, como en efecto no lo era, mas que de algunas vezes que salia a caça el dicho ynquisidor Ulloa le llevava consigo para el dicho efecto, y este testigo y los dichos alcaldes se persuadian que esto no bastava para que el dicho mestizo gozase del privilegio de los familiares, por ynterbalos, y no bivir en casa del dicho ynquisidor, ni ser mantenido en ella a costa del dicho ynquisidor, y ser para negocio tan voluntario y su recreacion, y a la notificacion que se le hizo a este testigo por el secretario del Sancto Officio, que cree era un Tostado, respondió y dió razones por donde no devia goçar de la dicha ynmunidad, y porque ynsistia el dicho ynquisidor Ulloa en que se le remitiesse la dicha causa y processo, pidió este testigo que se usase de la concordia que trata de semejantes cassos de competencia entre la justicia Real y el Sancto Officio, y porque el dicho ynquisidor Ulloa ynsistió hasta excomulgar a este testigo y a los dicho alcaldes de corte, despues de algunos dias le remitieron el preso con su processo; despues de lo qual preguntando este testigo del subcesso y castigo del dicho mestiço, le dixeron que se avia concertado con la parte querellante, y le dieron ocho pesos, por lo qual este testigo ha dicho algunas vezes, y aun tiene, que se le embió a

dezir al dicho ynquisidor, a lo ménos lo diria a persona que se lo dixesen que cómo se excomulgava una sala entera de alcaldes, y entrellos un ovdor por ocho pesos, y le dixeron a este testigo las dichas personas, que le parece que son Juan de Saracho y el padre Hechevarría, clérigo, o ambos a dos, que no se hazia por ocho pesos sino por guardar el previlegio del Sancto Officio; y procurando saver este testigo del dicho mestiço, si vivia con el dicho ynquisidor, despues le dixeron que frecuentava mas, despues que subcedió lo que tiene dicho, la casa del dicho ynquisidor, que ántes lo solia hazer, y este testigo lo atribuyó a que lo hazia por justificar lo pasado, y demas de lo susodicho, a tenido por ynconveniente quel dicho ynquisidor salga a caça principalmente por tantos dias, por que lo a visto, y hazer ausencia de quinze dias y mas, estando solo por ynquisidor, y aun a visto que un mes, alguna vez, lo qual a sido en tiempo de vacaciones, y fuera dellas por quatro muchas vezes, y este testigo se acuerda aver dicho entónces, no se acuerda a qué personas, de cómo yba tantas vezes a caça y estava tantos dias ausente en ella, pues tenia presos en las cárceles y negocios en su Tribunal, y esto se le ofrece que dezir en cuanto a la administracion de la justicia, y por ser muy noche cesó esta audiencia.—Pasó ante mí.—*Juan Martinez de Mecolaeta.*»[17]

Presentados los cargos que aparecian contra Ulloa, i que segun hemos advertido ya, pasaban de doscientos, el acusado se los guardó tranquilamente i dejó trascurrir un año ántes de procurar responder a ellos, por los motivos que luego sabremos, concluyendo Ruiz de Prado por prevenirle que si no hacia valer luego lo que tuviese que esponer en su defensa, daria por terminada la visita.

En todas estas dilijencias se habian pasado miéntras tanto cuatro años, i apesar de que el Consejo habia instado a Ruiz de Prado en varias ocasiones para que se regresase de una vez a España, llevando consigo los pa-

17. *Espediente de la visita del Ynquisidor Ulloa y de los demas officiales y ministros de la Ynquisicion del Perú en 1587 y 88. Espedientes de visitas,* legajo I.

peles que hubiese logrado reunir, se escusaba todavía con que las frecuentes ausencias que Ulloa hacia del Tribunal i que duraban en ocasiones meses enteros, i su mala salud, le impedian partir de Lima, dejando los negocios inquisitoriales espuestos a sufrir perjudiciales retardos. Pero como al fin le viniese órden terminante de que se fuese, ocurrió a un sistema que creyó podia permitirle eludir el viaje a que tanto se resistia, i fué, que repitiendo sus anteriores escusas i la de que no tenia un real con que atender al regreso, despachó al secretario Martinez de Mecolaeta con todos los procesos, i él se quedó donde estaba. Partió aquel, en consecuencia, del Callao el 6 de mayo de 1592, llegando a España ese mismo año, despues de alguna corta detencion en Cartajena i de algunos percances que le ocurrieron con los ingleses en el camino.

Si Ruiz de Prado achacaba lo que él llamaba su forzada detencion a su colega Gutierrez de Ulloa, éste por su parte, culpaba de todo a aquél. La verdad era que uno i otro tenian razon en sus cargos, pues ambos estaban interesados en prolongar por el mayor tiempo posible la situacion en que se hallaban. Miéntras duró la visita, Gutierrez guardó cierto silencio, pero en cuanto estuvo terminada, dió pronto espansion al odio que le inspiraba el hombre que habia venido a fiscalizar su conducta. Luego le envió a decir, en efecto, que le desembarazase las casas del Santo Oficio porque le pertenecian a él como inquisidor mas antiguo, i visto que Ruiz se negaba, mandó llevar un toldo o tienda de campaña al primer patio del edificio, protestando que no habia de salir de allí hasta que su colega se las desocupase. Mas entónces, para apaciguarlos intervino el Virei, logrando reducir a Gutierrez a que se saliese de aquel sitio.[18]

No tardó mas en denunciar a Ruiz de Prado al Consejo, manifestando con detalles completos cómo se iba demorando en Lima sin aprovechar las ocasiones de flotas que se habian ofrecido; i tratando de esplicar la conducta del visitador, decia que se estaba allí esperando que le remo-

18. *Memorial de Zapata. Carta de Juan de Saracho* de 13 de mayo de 1593.

viesen a él para quedarse en su lugar, creyendo que en España habian de producir efecto los papeles que enviara, hechos por lo demas con pasion i encono en contra suya.[19]

Junto con esto entraba a citar hechos concretos que habian de servir para esplicar las moratorias de su colega. Decia así que al venirse al Perú, Ruiz de Prado tenia noticias de que se hallaba en las Indias un fraile agustino llamado Fr. Francisco de Figueroa, i que como en Cartajena le dijesen que se encontraba en el rio de la Hacha, tratando en perlas, le habia escrito que se juntase con él, trayéndole en su compañía i aposentándole en su casa, hasta que le envió de comisario a Trujillo i despues a Potosí, donde en sociedad con él se habian ganado veinticinco mil pesos.[20]

El fiscal Arpide que, por su parte, tenia quejas contra el visitador por los numerosos desaires que le habia inferido, amenazándole varias veces con hacerle perder el oficio, haciéndole firmar algunos papeles contra su voluntad i hasta fijando en una ocasion su nombre en la tablilla de los escomulgados, comenzó a su vez a cantar de plano, denunciando a Prado de haber establecido derechos indebidos por licencias para salir del reino i de haber protejido a varias personas notoriamente indignas, confiriéndoles familiaturas i otros puestos.[21]

Tanto se iban al fin agriando las relaciones entre los dos inquisidores que Juan de Saracho que se hallaba cuidadoso de lo que estaba ocurriendo entre ellos, declaraba que Gutierrez se espresaba públicamente de su colega, en tales términos, en cuanto a su honra i fama, que de un mal lacayo no se sufriria decir tanto.[22] Los que observaban imparcialmente estos hechos, como el Consejo mismo, atribuyeron la causa de esta desavenencia a la estrecha amistad con que Ruiz de Prado se ligó con un doctor Salinas, "nacido en aquella tierra, de ruines costumbres y tan torcida intencion que él solo basta para sembrar discordia

19. *Carta* de 5 de mayo de 1592.
20. *Id.* de Ulloa de 28 de enero de 1593.
21. *Id.* de 30 de abril, i varias otras.
22. *Id.* de 9 de mayo de 1593.

en una república, y que así la ha sembrado entre vos y el inquisidor Ulloa, por haberlo admitido por abogado de los presos de aquel Santo Oficio, y despues del Fisco, sin la informacion de limpieza necesaria, por faltar en lo público de parte de su madre, se ha seguido traer a aquel Tribunal causas suyas como de hombre tramposo y mal pagador, con agravio de tercero, y en especial la que se ofreció sobre el tormento que el Virey Conde del Villar hizo darle... y que de todo tuvisteis vos la culpa, terminaban los consejos, porque habiéndoos comunicado el Virey el caso, le respondisteis que bien le podia castigar."

En tales términos se habia espresado, en efecto, el doctor Salinas, de la primera autoridad del pais,[23] que el ofendido le mandó prender, i a su vista, como hombre agraviado, le hizo dar tormento. Salinas que ya estaba intimado con Prado, le hizo a éste aprieto para que le nombrase abogado del Tribunal, a fin de que alegando sus fueros, pudiese libertarse de la tempestad que se habia desencadenado contra él, en lo que como ya sabemos, vino el visitador. Una vez nombrado, el virei se sintió un tanto arredrado, vacilacion que cesó cuando habiendo significado a Ruiz de Prado el propósito en que se hallaba respecto de Salinas, le manifestó que no debia detenerse en castigarlo como pensaba, i así el doctor quedó bien molido; pero tal alharaca levantó con que la dignidad i fueros del Santo Oficio se habian ajado por el atropello de su persona, que los Inquisidores se avanzaron nada ménos que a declarar por escomulgado al Virei. El Conde, que estaba ya viejo i en vísperas de emprender su largo viaje de regreso a la Península, se atemorizó con la escomunion, i "como católico cristiano, hijo obediente de la Santa Madre Yglesia", se presentó a solicitar la absolucion, por medio del franciscano frai Pedro de Molina[24], a quien en

23. «Vejezuelo, que no se le daba nada de él, ni lo tenia en lo que pisaba.»

24. Cuando el Conde del Villar se ausentó de Lima llevó a este fraile en su compañía, pues como los inquisidores quedasen disgustados de su conducta en el asunto de la escomunion, le formaron luego despues proceso, diciendo que «habia dado tan mala cuenta de su oficio, como el conde del que le fué encomendado de virey». *Carta* de Ulloa i Prado de 1.º de mayo de 1590.

secreto confió Ulloa la facultad de dársela i que recibió "con mucha humildad", quedando, segun espresaba, desde ese dia en gran tranquilidad de ánimo, hasta que reclamando testimonio del hecho se encontró con que no lo pudo obtener, por cuanto el guardian de San Francisco se negaba a dárselo, en virtud de órdenes de Prado, quien para ello se escusaba con que por su parte no habia conferido a Molina semejante comision; "y con solo ésto, concluia el Virei, me he abstenido de oir misa y de la comunicacion de los santos sacramentos hasta hoy, que ha mas de un mes, y solamente oí misa el dia de San Francisco, con permiso quo tuve para ello." Eso sí que en cuanto a dar a Salinas la satisfaccion que los inquisidores le exijian, el magnate se sostenia firme en su negativa, obteniendo de ellos al fin, despues varias dilijencias, que le enviasen nueva absolucion por mano del vicario jeneral del arzobispado.

Los inquisidores a quienes tan buen resultado habia producido semejante desacato a la real soberanía, se consideraron autorizados desde entónces para seguir humillando dia a dia al anciano Virei, tanto que éste hallándose ya en la Habana i fuera de su alcance, aunque con escrúpulos de haber dejado un tanto ajada la dignidad de su puesto en aquel lance en que tan débil se mostrara, como temeroso de los reproches que su conducta pudiera merecerle en la corte, no podia ménos de acudir al monarca dándole cuenta de sus tribulaciones i pidiéndole amparo para las venganzas que contra él pudieran intentar Salinas i sus patrocinadores.

"Tratando como traté a lo último de mi gobierno, decia, de que se hiciese a Vuestra Magestad servicio por aquel reyno para la guerra de Ynglaterra, y entendiendo que fuera de gran provecho para él que los dos tribunales de la Real Audiencia y Sancto Officio, hicieran alguno, por pequeño que fuera, lo propuse a la dicha Audiencia en acuerdo, la cual, aunque no acudió a ello, con efecto, dió algunas causas que le parecian justas para no hacerlo, y a los dichos ynquisidores envié a pedir, con el doctor Castillo y licenciado Maldonado, oidores, y licenciado Marañon, alcaldes, consultores del Sancto Oficio, que me viesen, porque tenia

un negocio de importancia del servicio de V. M. que tratar con ellos, y que si les pareciese que convenia, para que no dubdasen de hacerlo, pensando que solo fuese para hacerles yo venir a mí, dijese que era el referido, y habiéndolo dicho, no quisieron venir, por lo cual tambien pasé con disimulacion por las causas que arriba he dicho; y despues ya muy cerca de la llegada del virrey don Garcia de Mendoza al puerto del Callao, no obstante haber pasado todas las cosas referidas entre ellos y mí, habiéndome absuelto de las excomuniones, en que tanto tiempo me habian tenido injusta y agraviadamente, segun lo que ya en mi conciencia sentia, y a los obispos del Cuzco y los Charcas parecia y públicamente dijeron, y los demas letrados de Lima, se supo y entendió que lo hicieran, si osaran, como todo tambien tengo scripto a V. M. Envié a decir a los dichos inquisidores con los dichos consultores que por el buen ejemplo que se debia dar, no era justo que yo me embarcase sin que nos viésemos, y que si les pareciese lo mismo y holgasen de verme lo haria, y despues los iria a ver a ellos, y que yo lo comenzara, si no fuera por que se guardase el decoro debido a mi cargo, y se excusase ocasion de que se pensase que iba llamado dellos o por otra alguna semejante, como se pudiera, habiendo visto de la manera que habian procedido conmigo en las dichas excomuniones y todo lo demas, que el vernos no impediria el proceder en los negocios de entre ellos y mí, como conviniese a nuestra justicia, y no lo quisieron hacer, aunque los dichos consultores les persuadieron mucho a ello, y ansí me vine, habiendo cumplido a mi parecer y a lo que entendí de los dichos consultores y de todo el pueblo, con lo a que me podia obligar la conciencia y dicho buen ejemplo que se debia dar, y no ménos me ha parecido ser cosa justa y necesaria informar a V. M. en ésta, de que despues de haber yo salido de aquel dicho reino, es cosa cierta que el dicho doctor Salinas dijo públicamente muchas libertades y desembolturas contra mí, en especial que habia de gastar cient mill ducados, hasta que mis huesos se desenterrasen y quemasen, que aunque es mozo muy libre, inconsiderado y desacatado, se deja bien entender que no lo dijera, si no fuera por órden de los dichos.... o con su

permision, favor e ayuda, y entender que no habia de haber quien le castigase por ello, ni aun le reprendiese, como ha sido. Por todo lo cual y para los dichos efectos, vuelvo a suplicar de nuevo a V. M. se sirva de mandar se vean todos los dichos papeles que yo he enviado, en los Consejos de V. M. del Santo Oficio y de Indias, si ya no se hubieren visto y ésta y otros algunos, si con ella se presentaren, y los que los ynquisidores hubieren enviado, i que se determine cerca de todo y provea lo que fuere justicia, y que los orijinales de los dichos papeles y de otros que podria ser hayan retenido los dichos inquisidores (como yo lo sospecho,) los envien para que se vean en los dichos Consejos y examinen y queden en el del Santo Oficio, y de todos ellos se mande hacer lo que conforme a derecho y justicia se pueda y convenga, y de todo se dé noticia a V. M. para que, supuesto que espero en la misericordia divina y confío en mi buena y sana conciencia e intencion para su servicio y de V. M., que en ellos no habia cosa que justamente me pueda perjudicar, ni permitido que contra ésto y la verdad se haya puesto alguna que lo pueda hacer, (como de la dicha pasion humana de los inquisidores y mano del dicho Sancto Oficio se podria temer o presumir), de cosa semejante no pueda quedar memoria contrapuesta a la que hay en las crónicas antiguas de España, de los servicios que los dichos mis pasados hicieron a Dios y a la Real corona de Vuestra Magestad, en defensa de la Santa fée católica, conforme a su mucha cristiandad, limpieza y claridad de linage, y espero que se han de screbir en las presentes de mí, y mis subcesores, por las mercedes que V. M. ha sido servido de hacerme, y haber yo sacrificado a Dios y a V. M. seis hijos, que les han servido y muerto en su juventud, en las guerras contra infieles y hereges de mar y tierra, los cinco, y el uno vive liciado, y otros dos fueron religiosos, y murieron siendo sacerdotes, y de los últimos que he tenido, dos sirven ya a V. M. en la guerra, y otros dos estudian para hacerlo, por aquel camino, y yo me sacrifiqué a V. M. en venirle a servir en el dicho cargo del Perú, con mis muchos años y poca salud, como lo he hecho, y padecido los trabajos y enfermedades que se han visto. To-

das las cuales cosas, si no me engaño, no son de quien tenga falta de fee, ni de respecto y devocion a ella, ni a su Sancto Oficio; y no obstante que entiendo que con muy buena y sana conciencia he podido suplicar a V. M. siempre todo lo referido contra los dichos inquisidores y sus ministros, por lo que tocaba al servicio de Dios y de V. M., y a la verdad, y celo y egecucion de su justicia, y a mi cargo, y ansimesmo por lo que a mí, que dicho tengo, y que de la misma manera lo puedo suplicar ahora, y estando con la vela en la mano, suplico a V. M. se sirva de entender que solamente he hecho y hago en lo que a mí toca por las causas refferidas de cristiandad, y honra, y buena fama de mis pasados y mia, y lo que ha de importar a nuestros subcesores, a que tengo obligacion de atender justa y cristianamente, para que V. M. se sirva de mandarla amparar y que sea satisfecha y proveer cerca dello lo que convenga, y no para que respecto de mí se les dé ningun castigo por los agravios que me han hecho, porquéstos yo se los tengo perdonados y perdono ante Dios y V. M., en cuanto cristianamente lo debo hacer, sin pretender ningun género de venganza."

Salinas tomó pié de las persecuciones que imajinaba le habia de promover el Conde para irse a vivir, con consentimiento de Ruiz de Prado, a las casas de la Inquisicion, haciendo que pocos dias mas tarde i a pretesto de que le curasen, le fuesen a acompañar su familia i mujer i una cuñada, "mugeres de buena gracia," las cuales no salian de las ventanas que daban a la calle de la habitacion en que se habian instalado, que como todos lo sabian en la ciudad, tenia puerta de comunicacion con la que ocupaba el Inquisidor. Las cosas no paraban siquiera en esto, pues el visitador estaba siempre comiendo i cenando en compañía de las dos damas; i aun, cuando se enfermaba, se veia siempre a la cabecera de su cama a la cuñada de Salinas. Era tambien notorio que cuando ésta por acaso no se encontraba en la casa, Ruiz de Prado la enviaba a buscar con sus criados, yéndose a veces a pasear con ella a las huertas de las afueras de la ciudad[24].

24. Ruiz de Prado deseando contrarrestar estas relaciones, escribia

Cuando el Virei abandonó el país, habiendo cesado así todo pretesto que pudiera justificar la permanencia de Salinas i su familia en las habitaciones del Inquisidor, vista la grandísima murmuracion que habia en el vecindario i en todo el pueblo, hubieron los alojados de trasladarse a su domicilio; pero de ahí a poco, Salinas, de acuerdo con Ruiz de Prado, inventó cierto papel en que contrahecha su letra, se decia que habia sido dirijido a una monja, i que en él se le anunciaba que el hijo del Virei se preparaba para mandarlo matar; haciendo que coincidiera con el embuste, la rotura de un cerrojo de las piezas que habia ocupado con su familia: con cuyo pretesto se trasladó nuevamente con cama i petacas a las casas de la Inquisicion.

Ruiz de Prado, a todo esto, cada dia se iba dejando influenciar mas por su huésped, pretendiendo ultimamente que se le elijiera miembro del Cabildo de Lima, apesar de la tenaz resistencia que hallaba de parte de los cabildantes; i llegando despues hasta hacer prender, sacándola de la cama en que se hallaba enferma de parto, a la mujer de Alvaro Ruiz de Navamuel, personaje de cierta consideracion en Lima, porque le habia dicho ciertas palabras a la de Salinas, que pretendia hacer burla de ella; e interponiendo ademas sus influencias i autoridad para con las justicias a fin de impedir que Navamuel comprase cierta propiedad en que manifestaba interes su protejido[25].

Al fin, las órdenes del Consejo fueron tan apretadas que el visitador, con gran sentimiento suyo, se despedia de Lima el 14 de abril de 1594, no sin que ántes su colega le hiciese sentir el odio que mereciera inspirarle, disponien-

en union de su compañero, en 20 de abril de 1590, que Salinas habia presentado la declaracion de un testigo que afirmaba que el Conde i su secretario Navamuel querian matarle, «por lo cual y porque nosotros y todo el mundo creíamos que era ansí, se detuvo en esta casa en un aposento muy apartado y con mucha descomodidad suya... sin osar salir sino hasta la Audiencia Real, careciendo de su muger e hijos.»

25. Constan todos estos hechos de una carta de Navamuel al Consejo de 27 de mayo de 1592; de las de Arpide de 28 de setiembre de 1589 i 30 de abril de 1590; de una del licenciado Bonilla de 25 de mayo de 1583, i de otra del Consejo al mismo Ruiz Prado, de 15 de diciembre de 1594. Salinas fué privado de todo oficio de Inquisicion a principios de este último año.

do que no se le pagase un centavo de salario para su regreso[26]. El 10 de setiembre de ese mismo año, Gutierrez de Ulloa, que con no ménos disgusto del que llevaba Ruiz de Prado, acababa de ser nombrado por el Rei visitador del distrito de la Audiencia de Charcas, salia en direccion a la ciudad de la Plata[27].

26. *Carta del Consejo al Rei*, de 31 de octubre de 1595.
27. *Id.* de Pedro Ordoñez i Flores, de 30 de diciembre de 1594.

CAPÍTULO XII

Los Inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisicion.—Siguen los procesos.—Auto de fe de 5 de abril de 1592.—Causas falladas fuera de auto.

Los inquisidores, que tan mal avenidos se hallaban entre sí, conservaban, sin embargo, un perfecto acuerdo en los negocios que propiamente tocaban al Santo Oficio, aunque estuviese de por medio una autoridad tan respetable como la del arzobispo Mogrovejo, que la Iglesia católica venera entre sus santos.

En efecto, un dia se presentó ante ellos cierto jesuita dando relacion de que un clérigo habia tenido algunos escrúpulos tocantes a la obediencia i acatamiento que se debia al Tribunal, por cuanto Santo Toribio i el obispo del Cuzco Fr. Gregorio de Montalvo se habian juntado para hacer concilio, en que estuvieron algunos dias, asociados de sus clérigos, citados para el caso, i "publicaron ciertas cosas a manera de decretos, uno de los cuales era que se escribiese a su Santidad que mandase que cuando los Inquisidores fuesen a la iglesia mayor, no se les diese el ósculo del evanjelio y que la paz se las diese un sacristan u otro clérigo vestido con sobrepelliz." Este agravio, repetian ambos, "no tiene mas esplicacion en estos dos prelados que su poca aficion a la Inquisicion i el ser entrambos, aunque por diversos caminos, de los que todos juzgan no se puede fiar mucho de sus pareceres."

"Tambien hemos tenido noticia, agregaban, de que ansimesmo escribieron que se nos mandase a los inquisidores que no pudiésemos nombrar por comisarios desta Inquisi-

cion a ninguno de los prebendados de las iglesias catedrales de estos reynos, y en que claramente verá U. S. la desaficion que decimos, ... solamente con color de decir que las horas que sucede ocuparse en ésto, no acuden a la residencia de sus horas al coro con los demas, no mirando de que mas se sirve la Iglesia de lo que los comisarios hacen, que la residencia que harian en aquellas horas con los demas, ni mirando a lo que Su Santidad tiene en esto dispensado. Pasiones son de estos prelados contra la Inquisicion, que no han mirado que con envialla U. S. se les ha asegurado las conciencias, que con lo que mas las encargaban en esta tierra era con los negocios que hacian por via de Inquisicion, porque cuando solos eran, no los sabian hacer, y cuando no podian lo que querian, para ponerlo a cualquier negocio, ponian nombre de inquisicion, con gravísimo daño de sus ánimas, como lo hemos visto en los papeles que los Ordinarios habian hecho por via de inquisicion, que se recojieron: suplicamos a U. S. que si tal cosa se intentase y pidiese, que U. S. sea servido de lo reprehender, como negocio de tan mal fundamento y que el que tienen es solamente enemistad con la Inquisicion.»

I para terminar añadian estas palabras: «el Arzobispo de esta ciudad convocó a los sufragáneos para concilio provincial, sin tener cédulas de S. M., ni hacer caso del Virey, y solamente acudió a ello el Obispo del Cuzco. Hicieron las ceremonias de concilio y ellos solos se juntaron en él, y disolvióse luego, porque no habia otras cosas que tratar sino quejas del clero contra ellos dos, que traian orígen de codicia, de las cuales no se trató, como ellos eran los jueces, y así quedó sin pedirse cosa[1].»

No andaban Ulloa i Prado ménos acordes en la resolucion de las causas pendientes, disponiendo celebrar auto de fe el domingo de Cuasimodo 5 de abril de 1592.

Despues de haber dado el pregon ordinario de la publicacion i mandado que todos los vecinos i moradores de la ciudad que no tuviesen impedimento acudiesen a las casas de la Inquisicion para acompañar el estandarte de la fe,

1. *Carta* de Prado i Ulloa de 2 de mayo de 1591.

prévios los convites de estilo a la Audiencia i Cabildos, que esta vez, de órden del Virei, debian irse en derechura al Tribunal, el dia señalado, a las cinco de la mañana, llegó aquél en su carroza, acompañado de don Beltran de Castro, su cuñado, seguido por la guardia de a pié de su persona i algunos criados. Oyó misa en la capilla, i una vez concluida, pasó a las habitaciones de los Inquisidores, donde se estuvo hasta que se avisó que era ya hora de salir. Lleváronle en medio los Inquisidores, en compañía del Arzobispo, que habia sido invitado para la degradacion de un relijioso, escoltados por la compañía de lanzas, i caminando delante los oidores de dos en dos, luego los Cabildos i la Universidad, precedidos por la compañía de arcabuceros de a caballo. Los penitentes en número de cuarenta i uno marchaban acompañados de los familiares i miembros de todas las Ordenes relijiosas. Resguardaban los costados de la procesion soldados de a pié, para hacer los honores al estandarte de la fe, cuyas borlas llevaba don Beltran de Castro, solo, a la mano derecha, porque no quiso dar lado a ningun caballero, ni tomar la izquierda. En esta forma se llegó a los tablados, que estaban hechos arrimados a las casas del Cabildo i adornados con la suntuosidad de costumbre, donde el Virei i Arzobispo tomaron asiento en cojines, dejando sin ellos a los Inquisidores. con grandísimo disgusto i bochorno suyos, que para que fueran mas completos, oyeron que el Virei mandó a uno de sus criados que sacase un montante grande, desnudo, i que se sentase a la mano izquierda del estandarte, colocado entre los capitanes de la guardia i arcabuceros[2]. En las otras gradas estaban los prelados de las Ordenes «y otros religiosos graves dellas, y a la mano derecha, en sus asientos, el Cabildo de la Iglesia y Universidad, y a la izquierda el de la ciudad, y junto a él, el de los criados honrados del Virey, y un poco mas adelante estaba un tablado muy enaderezado y en él mi señora la Vireyna, con sus criadas, y las señoras principales de la ciudad, que la estaban acompañando, y don Beltran de Castro, su hermano, y miróse mucho que en todo el tiempo que du-

2. *Carta* de Ordoñez de 6 de abril de 1596.

ró el aucto, que fué desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, no se menearon de los asientos donde estaban el Virey ni Vireyna."

"Antes que el aucto se comenzase, predicó el padre Hernando de Mendoza, hermano del Virrey, y hizo un sermon tan admirable cual para tal ocasion y audictorio se requeria."[3]

En seguida el Arzobispo degradó a un fraile de la Merced, que era de misa, "en el mismo tablado, donde habia puesto un mui rico aparador de plata dorado y lo demas que convenia para aquel efecto."

Con esto dióse principio a la lectura de las causas de los reos, que fueron:

Ana de Castañeda, mulata, viuda, residente en Panamá, e Isabel de Espinosa, casada en España, de donde se habia venido huyendo de su marido, por hechiceras;

Márcos Perez, griego, testificado de haber dicho en Potosí que las ánimas de los difuntos no iban al cielo, infierno o purgatorio hasta el dia del juicio final, permaneciendo miéntras tanto en un lugar señalado para ello;

Francisco Lopez de Osuna, hombre perdido i jugador, porque examinando las líneas de las manos a cierta persona, le pronosticó que dentro de pocos dias se habia de morir;

Por haber dicho misa i confesado no siendo sacerdotes, Fr. Antonio Rentería, mejicano, que se acusó de cosas deshonestísimas i fué condenado a galeras; Fr. Hernando Manrique, de Trujillo, ordenado de epístola, y Juan de Matos, portugues;

Por testigos falsos salieron Sebastian Baez i Manuel Riberos, portugueses; i por casados dos veces, Francisca de Herrera, mestiza, de Potosí; Juan Bran, Isabel Perez i María Anjela, negros, Francisco Martin Rafael, labrador, Hernando de Silva, mulato, i Antonio de Xerez.

"Por la simple fornicacion i otros delitos en razon del pecado de la carne": Sebastian de Orbieto, Juan de Orduña, Pedro de Talavera, Miguel Andrea, irlandes, marinero, Jorje Griego, Luis Jullian, de Marsella, i dos portugueses del mismo nombre i apellido, Antonio Hernandez.

3. *Carta* del Virei, de 3 de mayo de 1592. Archivo de Indias.

Por blasfemos, Matías Rodriguez de Herrera, Juan Antonio Montes, sastre, de Almaden, Gabriel Gutierrez de Soto i Juan Gomez Bravo.

Pero Luis Enriquez o Luis de Torquemada, jugador, natural de Sevilla, de quien se hizo informacion en Bogotá, porque se habia dado trazas como procurarse un demonio familiar, confesó que habia afirmado que llevando un gallo a un campo donde no hubiese ruido de perros, cortándole la cabeza i poniéndola encima de un palo i tornando a media noche por ella, se hallaba dentro una piedrezuela como una avellana, con la cual refregándose los labios, la primera mujer hermosa que se viese, en hablándola, se moriria de amor por quien esto hiciese. I que matando un gato en el mes de enero i metiéndole una haba en cada coyuntura, i enterrándolo, las habas que así naciesen, yéndolas mordiendo, mirándose a un espejo, tenian virtud para hacer a uno invisible.

Hallándose en la cárcel, declaró que era "cabron i saludador", i que en señal de ello tenia una cruz en el pecho y otra en "el cielo de la boca"; refirió que en la prision veia resplandores i sentia suavísima fragancia, ensartando de este modo hasta cuarenta i siete proposiciones, que le fueron calificadas como de tal gravedad que el Fiscal pidió se le condenase a relajacion. Posteriormente confesó que por no haber sido inclinado a las mujeres se habia entregado a una série de actos que consigna su proceso, pero que es imposible reproducir aquí; siendo al fin admitido a reconciliacion, saliendo con mordaza en público, i con pena de diez años de cárcel, i hábito.

Francisco Diaz, portugues, fué testificado de que viniendo camino de Lima, llegando a tratar de cosas de Dios con dos compañeros de viaje, se dejó llevar de su demasiada franqueza, refiriendo la historia del pueblo de Israel, lo que le valió la misma pena del anterior reo.

Fr. Jerónimo de Gamboa, fraile de la Merced, que habia cambiado de hábito i huídose varias veces, concluyendo por casarse en Popayan, fué condenado a cuatro años de reclusion i a una disciplina.

Abjuró *de levi*, saliendo en seguida a la vergüenza, un frances que se envió de Chile, llamado Nicolas Moreno.

Los reos mas notables del auto fueron los ingleses que habian sido capturados en la isla de la Puná, Guater (Walter) Tillert, su hermano Eduardo, Enrique Axli (Oxley?) i Andres Marle (Morley?). El primero, que cayó prisionero despues de herido de un arcabuzaso, en las audiencias que con él se tuvieron dijo ser cristiano bautizado i católico, pero se le acusó de que comulgaba como luterano, de cuya secta parecia hallarse mui instruido, pues a bordo reemplazaba al capellan siempre que éste se enfermaba. Permaneció negativo durante los tres primeros años de cárcel i se habian enterado ya cinco cuando en este auto fué relajado, "y aunque al tiempo del morir dió algunas muestras de reducirse, fueron de suerte que se vió claro que lo hacia porque no lo quemasen vivo, y no porque fuese católico, que en ninguna manera se puede entender se convirtiese, ni se confesó."

Su hermano, que solo lo era de padre, de edad de veinte años, afirmó haber sido siempre luterano, pero que desde que estaba preso se habia hecho católico; mas, al cabo de tres años se desdijo, i tuvo al fin la misma suerte que Walter.

A Oxley, por estar siempre pertinaz, le quemaron vivo. Tenia entónces veinte i seis años i hacia cuatro a que se hallaba encarcelado.[4]

Morley, que revelaba menos de dieziocho años, colocado primero en el colejio de los jesuitas, fué trasladado despues a las cárceles, confesando que habia sido protestante ántes de entrar al convento, pero que entónces era ya católico, por lo cual fué reconciliado, con dos años de reclusion en la Compañía.

Salieron tambien en esta ocasion tres de los ingleses de la armada de Cavendish, que habian sido apresados en Quintero (pues los cuatro restantes fueron ahorcados en la plaza de Santiago), i de sus causas daremos cuenta en otro lugar.

A la hora dicha de las once de la noche, el Virei volvió

4. El Virrei en su carta citada dice: «Tres relajados en persona, por seta luterana, quemaron la misma noche del auto, y ¡al uno dellos vivo, porque no se quiso convertir.»

acompañando a los Inquisidores hasta el Tribunal, habiendo sido éste "de los soblenes auctos y de mas authoridad que se ha hecho en las Indias, segun afirman los que se han hallado en muchos."

Fuera de auto habian sido falladas hasta este tiempo las causas de los reos siguientes:

El licenciado Narvaez de Valdelomar, de Chile.

Fr. Bernardo de Gamarra, guardian del convento franciscano de Arequipa, natural de Tordesillas, por un sermon que predicó, en que afirmaba que si alguno entraba en el cielo, habria menester particular revelacion, i por otras tres proposiciones, que fué obligado a retractar.

Juan de la Portilla, soldado, que juraba por las orejas de Dios.

Isabel Romero Ferrer, natural de Carmona, que habiendo sido monja profesa, vivia en hábito de viuda, i que estando amancebada, sostenia que no por eso dejaba de hacer vida santa.

Isabel de Angulo, sevillana, mujer de un soldado, que para que la quisiesen los hombres recitaba en voz baja las palabras de la consagracion.

Isabel Cataño, italiana, que despues de haber sido penitenciada, hurtó un ara de altar.

Domingo de Arismendi, español, i Bartolomé de Lagares, marinero, que afirmaba "que siendo soltero i en pagando, no se cometia pecado."

Fr. Dionisio Adarme, franciscano, que viéndose aflijido por haber maltratado a algunos compañeros, dió en renegar.

Juan de Herrera i varios negros, por lo mismo.

Juan Gutierrez de Perales, castellano, hombre de mala lengua, que se afirmaba en que un comisario del Santo Oficio era hereje.

Fr. Juan Maldonado, domínico, que abrigaba ciertas doctrinas elásticas en cuanto a la castidad de sí mismo.

Manuel Rodriguez Guerrero, que en Tucuman sacó de una iglesia a un hombre allí retraido, volviendo las espaldas al Santísimo Sacramento.

Por blasfemos, Pedro Palomino, colejial, de dieziseis años, Juan Sanchez, tratante, Francisco de Hervas Sar-

miento, escribano del Cabildo de Nombre de Dios, Iñigo de Espinosa, sevillano, i varios negros.

Alonso Osorio, correjidor de Arequipa, i el bachiller Alvaro Sanchez por haber puesto obstáculos a los familiares del Santo Oficio.

Por superticiosos i mezclar cosas sagradas i profanas, Juana de la Paz, mujer pública; Ana Rodriguez, viuda; Ana Perez de Carranza, hija de mulata; Diego Felipe, carpintero; Ana María i María de Almendras por guardar piedras de ara consagradas.

Por lo de la simple fornicacion: Francisco Garcia, mercader; Juan Ricardo, Francisco Ramos i Diego de Mendieta, ordenante; por casado dos veces, Hernando Albitez; Alonso Ortiz, testigo falso; Antonio de Espinosa, presbítero, que se denunció de haber hablado mal del estado de los frailes.

Fr. Pedro de Serpa, domínico, solicitante de monjas en Lima; Francisco de Castro, presbítero; Fr. Francisco de Galvez, franciscano, el agustino Fr. Alonso de Mendoza i el jesuita Lorenzo Lopez, tambien por solicitantes.

Benito Nicolao, griego, fué testificado de que para asar una pierna de carnero, "sacó la landresilla de ella."

Fr. Pedro Rengel, franciscano, teólogo, que hallándose en compañía de otros once frailes, habia dicho, "aquí estamos doce y sabemos por cosa cierta que los mas estamos condenados, pida cada uno al Señor no sea de ellos." Al reo se le calificaron ademas otras varias proposiciones, por lo cual tuvo que abjurar *de levi*.

Lorenzo de la Peña, barbero, que porque le quitaban a su mujer el asiento en la iglesia, habia dicho que si aquello pasaba así, no habia Dios.

Pedro de Paz Maldonado, por quiromántico; Gonzalo de Valencia i Pedro Ruiz de Vildósola por invocadores del demonio.

Hernando de Alcocer se denunció de ciertas dudas que tenia sobre el misterio de la Santísima Trinidad; Fr. Francisco de la Paz de haber espresado en un sermon que los pecados que se cometian contra el Espíritu Santo, no los perdonaba Dios, i de otras proposiciones; Alonso de Prado, barbero, que negaba el infierno; i por fin, el agustino chileno Fr. Juan de Bascones.

CAPITULO XIII

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Ordoñez i Flores.—Denuncios que en su contra se envian al Consejo.—Ordoñez acusa a sus subalternos.—Auto de 17 de diciembre de 1595.—Reos penitenciados fuera de auto.—Nuevas acusaciones contra Gutierrez de Ulloa.—Su prision i muerte.

El Tribunal, miéntras tanto, no habia quedado abandonado. El licenciado Antonio Ordoñez i Flores, a quien el Consejo habia designado para ir a Lima, partia, en efecto, de Cádiz el 9 de mayo de 1593, el 29 de agosto estaba en Panamá i el 4 de febrero del año siguiente era recibido al desempeño de su oficio.

Una vez que se vió solo, fué su primera medida autorizar que todos los que tuviesen que cobrar algunos créditos en provincias distantes sujetas a la jurisdiccion del Santo Oficio, podian cederlos a éste, a condicion de partir por mitad lo que se sacase;[1] i en seguida, como hubiese fallecido el alguacil Juan Gutierrez de Ulloa, nombró en su lugar a un hermano suyo llamado Juan Gutierrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara.[2]

Hacia apénas un año a que servia el nuevo inquisidor cuando comenzaron a llegar al Consejo gravísimas acusaciones contra él, enviadas precisamente por sus mismos subalternos; i "aunque andaba el tiempo tal que no osaban fiarse unos de otros," Juan de Saracho le tildaba de "mozo tan mal acondicionado, que no hai quien le sufra, si pudiesen los hombres huirle," i de que a pretesto de

1. *Carta* de 30 de diciembre de 1594.
2. *Id.* de 4 de noviembre de 1595.

decir venia mui adeudado, habia cobrado muchos dineros de mas a título de sus sueldos.[3] El secretario Eugui, ademas de su absoluta inesperiencia en los negocios, le enrostraba ser «precipitado, colérico y mal criado, y de peor término está el pueblo, continuaba, y el reyno muy desabrido de ello; los que tienen negocios en la Inquisicion muy desesperados de que estén en sus manos, por lo cual y su poca experiencia y mal expediente, no piensan verse libres jamas.»

Agregaba el secretario que en las casas de la Inquisicion, donde vivia, en el aposento que ocupara Gutierrez de Ulloa, habia hecho abrir balcones a la calle, donde de ordinario estaban en exhibicion, no solo la mujer de su hermano, sino tambien otras del pueblo que allí iban «a hacer ventana.»

Habia separado de su puesto al comisario de Arequipa, que estaba bien reputado, influyendo en el Consejo para que no se nombrase de inquisidor a un hermano del destituido; terminando Eugui por espresar que «en lo que ha mostrado y hace, las causas de la Inquisicion ni de otra judicatura no las entiende, pues el trato con los presos es muy desabrido, los que vienen a la Inquisicion a descargar sus conciencias, mal rescebidos y peor tratados, de que están tan hostigados en general, que se ha sabido que algunos han dicho que ántes permitirian irse al infierno que parecer en la Inquisicion.» En cambio, aseguraba que los que tenian causas pendientes, se empeñaban con los cuñados i cuñadas del inquisidor para que con su intercesion se les despachasen, «y aun esto en negocios de fe de personas que andan fuera de las cárceles, en la ciudad por cárcel.»[4]

«Para consuelo y reparo de los desventurados presos,» escribia mas tarde el mismo funcionario, «es necesario que venga otro inquisidor de mas experiencia y conciencia, siquiera en el buen tratamiento de palabra, en que han rescebido y resciben mucha ofensa y agravio, y lo que es peor aun, en sus causas, no permitiéndoles que sus con-

3. *Carta* de 7 de enero de 1595.
4. *Id.* de 14 de marzo de 1595.

fesiones y declaraciones las hagan con libertad y como ellos las quieren decir, aun en casos y palabras que entienden que el asentarse hace mucho a su justicia y defensa, y ven ellos a sus ojos decir al inquisidor, hablando con el secretario, "no asiente eso, sino esto y lo otro;" y si replican (como ha acontecido) diciendo, "no digo yo eso," respóndeles con desabrimiento temerario, "sois un bellaco, y haréos y aconteceráos, etc."

Añadia que con ocasion de haber interesado "la mano poderosa de la Inquisicion" en el cobro de las deudas, estaba el Tribunal convertido en una herrería; que Ordoñez habia sacado en varias ocasiones dinero i ultimamente hasta diez mil pesos de una vez del arca de tres llaves para entregarlos a un mercader que iba a Méjico i negociar en su compañía.[5]

Si, como puede notarse, las acusaciones que contra el jefe del Tribunal se hacian, eran graves, no eran ménos notables las que por éste se dirijian a sus subalternos, inclusos los familiares, pues "todo es lamentos y chismes, decia, de unos en otros, y desenterrarse los huesos y andarse mordiendo por detras;... estando tan engreidos, que era menester para cualquier cosa que el inquisidor con el bonete en la mano se los suplicase."

Ordoñez no desconocia de modo alguno que todos sus dependientes se espresaban de él en los términos que se ha visto, pero lo atribuia, por una parte, a los amigos de Gutierrez de Ulloa, que le habian instado para que desde luego entendiese en el negocio del factoraje de azogues, en que tan comprometido aparecia el hermano del inquisidor, a lo que se habia negado; i por otra, a que Ruiz de Prado i sus secuaces decian que el puesto le habia sido dado por quitárselo a éste. Se quejaba, en consecuencia, de que Ulloa, apesar de que se le habia espresamente mandado que no saliese a la visita, sin dejarlo bien instruido de los negocios del Tribunal, se habia marchado, tomando por pretesto, ya sus achaques i melancolías, o ya que tenia que prepararse para el viaje, sin parecer en las audiencias i sin siquiera despedirse de él.

5. *Carta* de 6 de julio de 1596.

Respecto del secretario afirmaba que todas sus quejas nacian de que haciéndole trabajar como convenia en el despacho de las causas de los presos para celebrar auto lo mas pronto, decia que se le queria matar a fuerza de tareas, siendo la verdad que lo único que pretendia era procurarse tiempo para ocuparse de negocios suyos ajenos al oficio.[6]

Por lo que toca al receptor, manifestaba que se descuidaba grandemente en el desempeño de su cargo; pero que mediante a sus providencias e instancias que tenia hechas, habia logrado guardar en cajas de la Inquisicion hasta veinte mil pesos, parte de los cuales se habian dado a censo e invertido tambien algunas cantidades en reparar las casas del Tribunal, que estaban algo maltratadas con los temblores.[7]

Pero si el empeño que manifestaba Ordoñez en allegar bienes para el Tribunal era considerable, no era menor su afan a fin de celebrar pronto algun auto de fe que le valiese méritos i en caso necesario le sirviese de disculpa contra las acusaciones que se le hacian. A este efecto no perdonaba ni las fiestas, logrando, por fin, que el domingo 17 de diciembre de 1595 se verificase "el mas grande y de mas estraordinarias causas que en esta Inquisicion se ha hecho.[8]"

Salieron en él, por lo de la simple fornicacion: Pedro de Vallejo, de mas de sesenta años, Francisca Gomez, Martin Degutado i Andres de Paniagua, soldado, a quien se dió tormento i que se presentó con soga i mordaza, siendo en seguida sacado a la vergüenza.

Por blasfemo, Sebastian de Salas, hombre perdido i jugador; María de Torres, llamada la jitana, por examinar las líneas de las manos, salió con vela, i en forma de penitente; Juan Fernandez Gullio, procesado en Quito por

6. *Carta* de 20 de mayo de 1596.

7. *Id.* de 6 julio de 1596. Fuera de estas cantidades, Ordoñez habia cobrado siete mil pesos de los bienes de Pedro Gonzalez de Montalban, portugues, que fué preso con secuestro de bienes, i que estando mui enfermo, testó a favor de la Inquisicion, por lo cual se le sacó de la prision. *Id.*, id.

8. *Carta* de 6 de abril de 1596.

sospechas de herejía, escapó de mayor pena, merced a que el Marques de Cañete deseaba emplearlo en el trabajo de una mina.

Por casados dos veces, Clara de Prado i Ana Gomez, negras; Lucas de Montrartu, vizcaino; Pedro Vasquez, mestizo; Gregorio Hernandez; Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, que salió con vela i coroza; Bartolomé Terruela i Victor Mendez.

Los siguientes eran portugueses: Duarte Mendez, mercader, de veinte i seis años, por vehementes sospechas de judaizante; Juan Rumbo que fué reconciliado, por haber hecho pacto con el demonio, llevando ademas hábito i cárcel por seis años; Manuel Anriquez, a quien se dió tormento en el muslo hasta la tercera vuelta de garrote, i confesando ser judío, fué tambien reconciliado, pero con hábito i cárcel perpetuas; Antonio Nuñez, tratante, de veintiocho años i Juan Lopez, que en Lima servia de escudero en una casa honrada, llevaron igual pena, que en cuanto a la de cárcel se redujo a nueve años a Francisco Vaez Machado, por haber confesado su delito.[9]

Despues de la derrota i prision de Richarte Aquines (Hawkins) i de algunos de sus compañeros, que habian entrado en el mar del Sur a fines del año de 1594, por D. Beltran de Castro, parte de ellos fueron enviados a las galeras de Cartajena, pero se llevó a Lima a trece, los cuales, en 5 de diciembre de ese mismo año, fueron metidos en cárceles secretas porque por informaciones constó que eran herejes, «y que, como tales, habian robado a muchos españoles y hecho mucho daño en los puertos de estos reynos.»

Eran éstos Joan Helix, de edad de cuarenta i cuatro años, natural de Pleuma[10] (Plimouth), cristiano bautizado i confirmado i que habia oido misa hasta la edad de doce

9. Respecto de los tres primeros, el Consejo ordenó en 14 de marzo de 1602, que se les commutasen los hábitos penitenciales por penas espirituales. En abril de 1604 fueron enviados a España a fin de que se presentasen en la Inquisicion de Sevilla.

10. Seguimos la designacion de lugares i apellidos que aparecen en los documentos, de los cuales algunos están tan desfigurados que no es fácil atinar con la verdadera.

años, sin haber nunca confesado ni comulgado, no se supo persignar ni decir la doctrina, mas del *Pater noster* i avemaría. Despues de contar el discurso de su vida, a la primera monicion que se le hizo, dijo que habia seguido la secta de los protestantes i que nunca supo mas relijion que la que se enseñaba en Inglaterra, pero que si se le convencia que habia alguna otra mejor que la suya, estaba presto a seguirla, como por la razones que se le daban lo haria con la católica. Púsosele, sin embargo, acusacion de haber sido luterano i apostatado de la fe que recibiera en el bautismo, siendo admitido a reconciliacion con hábito i reclusion en un monasterio por diez años, debiendo acudir a las procesiones i a la misa mayor e ir todos los sábados en romería a una hermita.

Nicolas Hans, flamenco, paje de Aquines, de quince años de edad, quien despues de haber sido entregado a los jesuitas para su enseñanza, espresó que queria ser católico, i fué reconciliado con solo dos años de hábito i otras prácticas saludables.

Juan Ullen, de dieziocho, chirimía i criado del jeneral, que dijo haberse convertido en la cárcel por consejos de un español preso que le habia enseñado las oraciones, recibió la misma pena que el anterior.

Heliz Arli (Harley) de la edad del precedente, fué condenado a lo mismo.

Richarte Jacques fué tambien recluso en la Compañía por su poca edad.

Enrique Chefre, tonelero, de treinta años, que guardaba la relijion que mandaba su reina, manifestó que ignoraba por qué le habian preso, pues no sabia que hubiese relijion católica, ni queria tampoco averiguar si esta era contraria a la suya. Su abogado, viendo que no se dejaba convencer, se desistió de la defensa, llamando entónces el Tribunal a los jesuitas Juan Sebastian i Esteban de Avila para que le catequizasen, declarando a poco Chefre que estaba ya convertido de corazon, lo que no le impidió llevar hábito i cárcel perpetuas i cuatro años de reclusion en un convento.

Richarte de Avis (Davis) de cuarenta i seis años, herrero, casado i con hijos en Londres, se afirmó en que ha-

bia de ser protestante hasta morir; i como no le aprovechasen los consejos de los jesuitas, se le mandó echar un par de grillos, argumento que le fué de tanta eficacia que al dia siguiente pidió audiencia para esponer que habiendo meditado bien durante la noche que acababa de pasar, pedia ser admitido en la Iglesia, siendo al fin condenado a la misma pena de Chefre.

Enrique Grin (Green) que servia en la armada, de condestable, de cuarenta años, cristiano bautizado i confirmado, porque habia nacido en tiempos en que eran católicos en Inglaterra, llevó solo seis años de cárcel.

Los demas, Tomas Reid, que venia de trompeta, Tomas Gre (Gray), Francisco Cornieles, flamenco, Hiu (Hugh) Carnix, maestre de la nao capitana, Cristóbal Palar, irlandes, Guillermo Li (Leigh), Guillermo Bries, Joan Toquer (Tucker), presos en la Yaguana, enviados de Santo Domingo, dieron defensas semejantes i sufrieron penas del mismo tenor[11], a escepcion de Leigh que fué condenado en cárcel perpetua irremisible i por galeote al remo por tiempo de seis años.

La importancia de este auto de fe, que tanto encarecia el inquisisidor Ordoñez, se derivaba de otros reos mas notables todavía. Fueron éstos Jorje Nuñez, Francisco Rodriguez, Juan Fernandez i Pedro de Contreras.

Nuñez era natural de San Juan de Pesquera en Portu-

11. Debemos prevenir que en España no fué aprobado el procedimiento de la Inquisicion del Perú en lo que respecta a estos reos, pues se mandó fuesen absueltos *ad cautelan* i que la abjuracion que habian hecho no los constituyese en relapsos, en caso de reincidencia, debiendo alzárseles la reclusion i quitárseles el hábito i restituírseles sus bienes. Hawkins o Aquines, como decian los españoles de esa época, fué tambien acusado, segun se supondrá, habiéndose terminado su proceso el 17 de julio de 1595, despues de convertido al catolicismo. Por ese entónces hallándose mui enfermo, fué trasladado a una celda del colejio de los jesuitas, de donde se estrajo para ponerlo a disposicion del Virei, que desde un principio habia manifestado interes por él.—*Carta* de Ordoñez de 4 de noviembre de 1595.

El Virei Velasco quiso despues enviar a España a los penitenciados, pero los inquisidores se opusieron por cuanto aun no habian acabado de cumplir sus penitencias, diponiendo entónces que tambien se quedase Aquines «porque podria allá hacer daño dando avisos de la navegacion de esta mar.» *Carta* de 10 de abril de 1597. Archivo de Indias.

gal, habiendo tenido oríjen su causa de no haber querido comprar ciertas mulas que le fueron a vender, porque dijo que aquel era dia sábado. En las primeras audiencias declaró ser de treinta años de edad, cristiano bautizado, fiel observante de las prácticas de la Iglesia católica; que era falso lo de la compra que se le atribuia, i que en cuanto a la licencia que habia solicitado al quererse ausentar, diciendo ser oriundo de Lisboa, i que motivaba uno de los cargos que se le ponian, lo habia hecho simplemente por ser Lisboa pueblo mas conocido que el de su nacimiento.

Los que le acusaban de judío eran otros portugueses, que salieron reconciliados en esta misma ocasion, aunque afirmaban que no le habian visto practicar ceremonia alguna de la antigua lei. Llevado a la cámara del tormento, persistió en su negativa, pero cuando se le iba a dar la primera vuelta, declaró que habia vivido como judío i que queria morir de una vez. Condenado por unanimidad a ser relajado, permaneció toda la noche ántes del auto con la misma pertinacia, "y cuasi todo el tiempo que duró el leerse las sentencias dél, y aunque despues tomó una cruz en las manos y dicen se confesó, se tuvo poca satisfaccion de su muerte."

Rodriguez que era oriundo de Villaflor i traficaba como arriero entre Lima i el Callao, fué denunciado por otros portugueses de que un viérnes en la noche no habia querido preparar unas cargas, i que como el denunciante sabia que los judíos guardaban el sábado desde el viérnes en la tarde, sospechaba que lo fuese el reo. Como esta testificacion no fuese bastante, Ordoñez encargó al denunciante le siguiese observando, quien luego llevó al inquisidor nuevos capítulos de acusacion, ridiculamente frívolos, los cuales, sin embargo, se declararon bastantes para su prision. Rodriguez en las audiencias que con él se tuvieron pudo señalar a sus acusadores, indicando ciertos pretendidos motivos de queja que tenian contra él i que sin duda les habian impulsado a levantarle falso testimonio. Puesto a cuestion de tormento, lo venció todo. Poco despues, el alcaide dió parte de que al reo le daba "mal de corazon," pero no solo no fué creido, sino que al enfermo se le mandó echar un par de grillos. Sus actos posteriores

manifestaban que habia enloquecido, especialmente despues que se le previno que se preparase para sufrir nuevo tormento. Llevado así a la cámara, ántes de empezar su oficio el verdugo, confesó que en Portugal habia judaizado; pero cuando al dia siguiente fué llevado a la audiencia para que se ratificase, se presentó con una enorme herida en la cabeza, que él mismo se habia abierto con una piedra en su prision, por no haber confesado ántes, segun espresa la relacion de su causa. Posteriormente se negó a que le curasen la herida, procurando, ademas ahorcarse con trapos que ataba en forma de cuerda o que se introducia en la boca, "y si no tenian cuidado, le hallaban ahogado."

Se admitieron mas tarde contra él las deposiciones arrancadas a un testigo en el tormento, las de otro reo que fué relajado por judío, i por fin, las de un tercero que fué reconciliado.

"Vimos la causa con ordinario y consultores, termina Ordoñez, y se votó por todos en conformidad que este reo fuese relajado a la justicia y brazo seglar, y ántes fuese puesto a cuestion de tormento *in caput alienum*, y habiéndosele llevado a la cámara del tormento para poner en ejecucion el tormento, no se quiso desnudar, ni consintió que le denudasen, resistiéndose de suerte que fué menester hacer pedazos el vestido; y puesto en el potro y empezado el tormento, dijo que los que tenia nombrados en su proceso, que los volvia a nombrar uno por uno, por judíos, y dijo sus nombres de algunos, y volviendo a proseguir el tormento, los de otros; y preguntado qué les habia visto hacer de judíos, dijo que vestirse camisa limpia y guardar los sábados y hacer ayunos por el mes de setiembre, por guarda y observancia de la ley de Moysen; y no dijo otra cosa, ni la quiso responder; y tres dias despues, siendo traido ante Nos para que se ratificara en lo que habia dicho en el tormento, le fué leido todo *de verbo ad verbum* y le fué preguntado si lo habia oido y entendido y si era verdad, y nunca quiso responder, hasta que muy importunado, dijo que no era verdad y que se lo habian hecho decir forciblemente, y lo revocaba, y nunca quiso responder otra cosa; y la víspera del auto, en la noche,

habiéndosele notificado a este reo que se aparejase, que habia de morir, y puéstole las insignias de relajado, y en su compañía algunos religiosos que le exhortasen y amonestasen, hicieron tan poco fructo en él, que dende que le sacaron de las cárceles hasta que le pusieron en el palo, no fué poderoso ninguno de ellos para que hablase tan sola una palabra, y así le quemaron vivo."

Juan Fernandez de las Heras era un pobre loco a quien le habia entrado la manía de las cosas teolójicas, pero que no por eso se escapó de la hoguera[12].

Pedro de Contreras, hijo del bachiller Francisco Gonzalez Bermejero, que habia sido alcalde de Oropesa, de quien se decia haber sido relajado en estatua en Alburquerque, acusado igualmente de judaizante, despues de atormentado i de largos años de prision, sufrió nuevo tormento *in caput alienum*, "y aunque tuvimos dice el inquisidor, esperanza de la conversion de dicho Pedro de Contreras para morir bien, despues de notificársele la noche ántes que su hora era llegada, no fué así, porque permitió Nuestro Señor se le endureciese el corazon y que persistiese en decir siempre que no lo habia hecho, y con esto acabó, habiendo hecho mil finjimientos de contricion en el auto, con un Cristo que tenia en las manos, que todo conocidamente era finjido, y por dar a entender al vulgo que era buen cristiano, acordándose de la honra del mundo, que era la que le habia hecho no decir verdad, y olvidándose de la cuenta que habia de dar a Nuestro Señor[13]."

Hernan Jorje, portugues, que fué tambien denunciado como judío, de treinta i dos años, zapatero, establecido en Potosí, se le encerró en las cárceles, donde a poco se enfermó para ir a morir en un hospital, libertándose de que se siguiese la causa con su memoria i fama, merced a que su denunciador fué relajado.

Fuera de auto habian sido despachados los reos siguientes:

12. En el Consejo se advirtió que «habia dubda si este hombre tenia sano el entendimiente para podelle dar la pena que le dieron,» a fin de en adelante se mirasen con mucha atencion los casos semejantes.

13. Libro 756, fol. 381.

Juan de Santillana de Guevara, a quien por mal nombre llamaban el capitan Trapala, que se daba por oficial de la Inquisicion, no le valió su ejecutoria de hidalgo para ser desterrado por hablador i maldiciente.

Bartolomé de Padilla, sastre, que se denunció de haber dicho, usando oficio de alguacil, "no creo en Dios."

Fr. Felipe de Santa Cruz, que ya habia sido castigado en 1589, fué de nuevo penitenciado por haber reincidido en solicitaciones.

Juan de Herrera, de Tunja, procesado por sospechas de judío, fué absuelto en mayoría de votos contra los que querian ponerle a cuestion de tormento.

Hernando de Góngora, presbítero, que solicitaba a las indias.

Fr. Pedro de Monte, franciscano, que afirmaba tener visiones i revelaciones en sueños, i que los inquisidores violaban la lei natural, no permitiendo que los confesores absolviesen a las hechiceras.

Alonso de Porras Santillan, correjidor del Cuzco, por blasfemo, fué desterrado a España por tres años.

El bachiller Alvaro Sanchez Navarro, canónigo i provisor en el Cuzco, que despues de haber sido penitenciado, en regresando a su canonjía, dijo muchas libertades contra los inquisidores i llamó de judío al comisario. Fué preso en la Paz, tratando de matarse ántes de que le sacasen a un tablado, donde en público le dieron cien azotes, a voz de pregonero.

Abjuraron *de levi* por blasfemos, Diego Enriquez, sevillano, Rodrigo de Ortigas, de Canarias, Marco Antonio Costa, jenoves, i Catalina, negra.

Por proposiciones fueron procesados: Isabel de Porras, de cincuenta años, viuda, del Cuzco, que se afirmaba en que los indios que habian muerto ántes de la llegada de los españoles, se iban al cielo; Rodrigo de Palomares, que se denunció de haber dicho que en el dia del juicio "los cuerpos se desharian con un soplo que daria Dios, y se quedarian acá hechos tierra, y solas las almas de los buenos irian al cielo;" Felipe de Lujan, que observando un cuadro del juicio final dijo que estaba mal pintado, porque no estaba el Señor con los Doce Apóstoles; Juan

de Gauna, mercader de Tarija, que negaba el purgatorio: casi todos los cuales pagaron cada uno doscientos pesos de multa para gastos del Santo Oficio.

Giles Flambel (que habia sido castigado en 1581 por haberse dicho que era de la secta de Lutero) de sesenta i ocho años, zapatero, de Amberes, residente en Panamá, se hizo sospechoso de herejía por haber sostenido que no era menester confesarse i otras proposiciones; fué puesto en el tormento, i habiéndole vencido, se le recluyó en el colejio de la Compañía en Lima.

Francisca Maldonado, natural de Sevilla, de treinta años, casada con un jugador, quien para que la quisiesen bien, rezaba ciertas oraciones, como la de San Erasmo, de las palmas, de las estrellas, i la de Santa Marta que decia así: "Señora Sancta Marta, digna sois y sancta, de mi Señor Jesucristo querida y amada, de la Reina de los Angeles huéspeda y convidada. Señora Sancta Marta, benditos sean los ojos con que a mi Dios mirasteis y los brazos con que le abrazasteis y la boca con que le besasteis y los piés con que le buscasteis." Estas palabras se habian de repetir de rodillas, con una vela encendida delante de la imájen de la Santa, i despues de dichas, se rezaria un pater noster, para pedir en seguida lo que se deseaba.

Francisca Jimenez, soltera, denunciada en el Cuzco por la misma causa; Mariana Clavijo, casada, que se delató en Potosí de que viéndose abandonada de su amante, que por añadidura le habia quitado los regalos que ántes le hiciera, se habia entregado a practicar conjuros i oraciones adecuadas al caso; María de Aguilar, casada con un procurador de Cochabamba, por igual motivo; Lucía de Ocampo, Francisca de Espinosa i Catalina de Mena, por lo mismo.

Por blasfemos fueron penitenciados, Gaspar del Peso, Diego Baptista, Jerónimo Zurbano, arequipeño, hombre noble; Sancho de Madariaga, teniente de correjidor de Potosí, un jenoves i varios negros.

Por proposiciones lo fueron: Alvaro Alonso, natural de Moguer; Gabriel de Noria, el presentado Fr. Francisco Vasquez, de Logroño, de mas de sesenta años, acusado, ademas, de blasfemo, irreverente i solicitante, i a quien entre

sus papeles se le calificaron treinta proposiciones que fué obligado a retractar.

Fr. Andres de Salazar, mercenario, por haber dicho misa sin estar ordenado.

Por solicitantes: Fr. Pedro Pacheco, de Jerez de la Frontera, franciscano, que confesaba en un monasterio de monjas en Lima; Pedro de Victoria, clérigo, de Guadalajara, residente en Nasca; Fr. Francisco de Riofrio, mercedario, de sesenta i siete años, que seducia a las indias de Moyobamba; Fr. Juan de Medina, aragones, i Fr. Juan de Ocampo, establecidos en Chile; los mercedarios Fr. Gaspar de Frias Miranda, Fr. Diego de Chaves i Fr. Alonso Diaz, que fué testificado por mas de cuarenta indias; los franciscanos Fr. Alonso Diaz Becoso, gallego, de cincuenta años; Fr. Antonio de la Oliva i Fr. Francisco Rabanal, domiciliados en Panamá; los clérigos Juan Silvestre, natural de Mérida, Juan de Figueroa, acusado en Guánuco por cuarenta i tres testigos; Melchor Maldonado, del Cuzco, que lo fué por sesenta i siete, Juan de Valdivieso, cura de Chachapoyas, i Francisco de Mesa, en Salta.

Llegaba por estos dias a tal estremo el abuso de las solicitaciones en el confesonario, que Ordoñez se vió en el caso de llamar la atencion del Consejo a lo que estaba ocurriendo, especialmente en el Tucuman, "donde parece que apénas ha habido sacerdote que no haya pecado en ésto, decia,.... y lo que peor es, que hay algunos testificados que decian a las indias que el pecar con ellas no era pecado, y se echaban con ellas carnalmente en la iglesia;" solicitando, en consecuencia, que se le autorizase para agrabar las penas que podian imponerse a estos reos, conforme a las instrucciones[14].

Miéntras el inquisidor que habia quedado en Lima, se ocupaba en ver quemar a los presos condenados por él, Gutierrez de Ulloa, que cada dia se sentia mas agriado de carácter i mas ensoberbecido con lo que hasta entón-

14. *Carta* de 20 de abril de 1599. El Consejo aceptó, en efecto, la indicacion del inquisidor, recibiendo éste facultad de imponer hasta la de galeras; pero, segun se verá mas tarde, estuvo mui distante de aplicarse. Véase con particularidad el caso del jesuita Rafael Vanegas, del Colejio de la Compañía de Santiago de Chile.

ces habia ejecutado, sin que nadie le saliese al atajo, iba imponiendo sus arbitrariedades por donde quiera que caminaba; i para no referir mas de un caso de éstos, que por aquel tiempo tuvo cierta resonancia, dejaremos que cuente sus percances a uno de los mismos agraviados.

Fué éste un caballero llamado Diego Vanegas, natural de Sevilla, establecido en aquella época en el Cuzco. "Estando yo, refiere, en la dicha ciudad, por la navidad pasada del año de noventa y cuatro, y aviendo llegado a ella el dicho ynquisidor, que iba de passo a visitar el Audiencia de los Charcas, en un dia del mes de diciembre de dicho año, pasada la dicha pascua, estando yo en conversacion con Diego Escudero y Francisco de Urena Callejo, vecinos de la dicha ciudad, junto a la plaza pública de ella, sobrevino un Joan García de Fernan Gil, criado de don Francisco de Loaysa, cuyo huésped era el dicho ynquisidor, y llegó a decirnos que era muy grande el poder de un ynquisidor, y que no le tenia el mundo tal, pues por haberse atravesado de palabras el licenciado Parra, estando en la dicha ciudad, con un criado del dicho ynquisidor, sobre un asiento, le habia hecho traer ante sí y le habia dicho que era un gran bellaco, guitarrero, perro de judío, ensambenitado, y le habia de hazer...., y sobre todo esto se habia mandado llevar a la cárcel y echarle de cabeza en un cepo, y por que yo le respondí al dicho Juan García que aquellas eran cosas que allí no gustábamos de saberlas, ni él tenia para qué decirlas, pues no se lo preguntábamos, ni lo queríamos saber, y el respondió que él nos las queria decir, y sobre ello tuvimos palabras y él se fué a quexar dello al dicho ynquisidor, me mandó llevar ante sí con Camargo, familiar del Sancto Oficio, y un Antonio Rodriguez, que vino en su compañía, los quales me llevaron a la posada del dicho ynquisidor, y en llegando, me qu-itaron las armas, diciendo que tenian aquella órden, y entré sin ellas ante el dicho ynquisidor, el qual me preguntó luego si le conocia, y habiéndole respondido "sí, señor, que V. es el señor ynquisidor Ulloa, tan principal caballero como todo el mundo sabe", me replicó, "qué decis, bellaco, confesso, yndio, perro, cómo decis vos que no quereis saber lo que yo hago, de si es vuestro amigo el bellaco, que

volveis por él, y venistes con quien os lo contaba; yo os haré quemar vivo, que sois un perro herege," y por que le dije que le suplicaba que me tratase bien, que yo era hijodalgo y noble, y mi padre habia sido el licenciado Venegas, oydor de la Contratacion de Sevilla, y que yo no desmerecia por mi persona, me volvió a replicar, y decir que yo era un bellaco, judío, y qué cosa era tratalle de merced sino de señoría; y porque volví a decir que le suplicaba que si yo habia cometido algun delito, procediese por tincta y papel, y me castigase y no me tratase mal de palabra, porque yo no le habia ofendido, "pues vos me habíades de ofender a mí", y se levantó con mucha cólera a poner las manos en mi persona, y porque yo me quité delante para evitarlo, llamó a grandes voces a sus criados, y entrando a las vozes mas de veinte personas, les dixo "matalde de aquí a este bellaco", por lo qual llegó un Juan Duran, criado del dicho ynquisidor, y me dió una cuchillada en la cabeza, que me cortó cuero y carne, y me salió mucha sangre, quexándome yo del golpe y herida, y diciendo ay que me han muerto, dixo el dicho ynquisidor "eso es lo que yo quiero, perro, espera que no ha de ser desa manera," y habiéndome assydo y cercado todos los demas que habian entrado, y dándome muchos golpes y empellones, me hicieron muy malos tratamientos y me rompieron la ropilla, jubon y camisa, y todavía el dicho ynquisidor daba voces llamando a sus negros, para que me diesen azotes, y a las voces entró doña Mariana, muger del dicho don Francisco de Loaysa, y movida a compasion, rogó al dicho ynquisidor no permitiese se me hiziesen mas daño, ni afrenta; y él la respondió, que él pensaba de hacerme dar quinientos azotes mas, que por respecto della no serian mas que trescientos, y volviéndole ella a importunar, se contentase con lo hecho, la respondió que no serian mas de duscientos, hasta que por sus ruegos e importunaciones de que no me hiziese aquella afrenta, me dexó el dicho ynquisidor y mandó al dicho Camargo, familiar del Sancto Oficio, que me llevase y entregase a don Antonio Osorio, corregidor de la dicha ciudad del Cuzco, cuyo huésped yo era, para luego me desterrase y echase del pueblo, y donde no, que él haria un castigo no pensado, y con esto

el dia siguiente por la mañana, se partió de aquella ciudad el dicho ynquisidor, y siguió su camino de los Charcas, y sabiendo en el camino dicho, que yo habia dicho que trataba de venirme a quexar del dicho agravio ante vuestra alteza, y su consejo supremo de la santa y jeneral Ynquisicion, envió el dicho ynquisidor hórden y mandó al dicho Camargo y a otro Malaver, familiar del Sancto Oficio, para que me prendiesen, y al canónigo Albornoz, de la yglesia Catedral del Cuzco, le embió órden para que hiciese ynformacion contra mí de lo que habia dicho o hecho en su ausencia, y para que me pudiesen llevar preso por caso de Ynquisicion. Los quales me prendieron con mucho escándalo, acompañados de tres y quatro negros, con hachas encendidas y alabardas, y me sacaron de la cama donde estava aquella noche, en la casa del dicho corregidor, curándone de la dicha herida de la cabeza, y secrestaron los bienes, en presencia de don Francisco Urena Vallejo y otras personas, y me llevaron a la cárcel pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, y en ella me metieron en un aposento solo y me echaron grillos y se llevaron las llaves del dicho aposento, y de la dicha cárcel aquella noche; y el dia siguiente por la mañana me mandaron aprestar para mediodía, y despues de mediodía me sacaron preso con un grillo al pié, y me llevaron con mucho escándalo, con muchos yndios de guarda, por la calle pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, los dichos familiares, hasta llevarme hasta Siguana, un pueblo de yndios veinte leguas del Cuzco, donde estava el dicho ynquisidor Ulloa, y llegado ante él, me dixo que havia sabido que yo queria irme a quejar ante V. A. y vuestra reverenda persona, y que V. A. estaba satisfecho de que él era su servidor, y de que todo el mundo sabia que el dicho ynquisidor habia tenido a vuestra real persona asentado en un banquillo, y me preguntó si sabia yo cómo habia tratado el dicho ynquisidor al conde del Villar, siendo virrey del Perú, y que todo el mundo temblaba dél, y me mandó que temblase yo tambien delante dél, llamándome de bellaco, perro, y que supiese que él habia metido la Ynquisicion en el Perú, y que por su medio tenia V. A. aquel reyno seguro, y me tomó ju-

ramento sobre una cruz, y me hizo firmar un papel por fuerza, sin que yo lo leyese, ni entendiese lo que contenia, y me mandó que fuese en su seguimiento hasta Potosí, y por el camino me fué haciendo caricias, y asentándome a su mesa, a fin de que no tratase mas del negocio, y mandó a su secretario me digese de su parte y aconsejase que yo fuese con la voluntad del dicho ynquisidor, y me haria dar en que yo pudiese ganar treinta o cuarenta mil ducados, y porque yo no condescendia con él, mandó al dicho ynquisidor poner preso y con grillos en la cárcel pública de la dicha ciudad de Potosí, donde estuve preso mas de quatro meses, y de allí me llevaron por su mando a Santa Cruz de la Sierra, que es una frontera de yndios de guerra, doscientas leguas de Potosí, y por su órden me envió don Pedro Osores de Ulloa, tiniente del capitan general, entregándome como soldado condenado por tres años a estar y servir en la dicha frontera, y si no, que los cumpliese en galeras, y aunque pedí testimonio no me lo quisieron dar, y el dicho don Pedro me envió con dos alguaciles con grillos, públicamente por las calles de la dicha villa del Potosí y me llevaron hasta Misque, adonde me rescibió don Antonio Troche de Vallejo, teniente de capitan, adonde estuve preso y con grillos muchos dias; y aunque me solté de la cárcel, me volvieron a prender a voz de Ynquisicion, herido de un flechazo, que me dieron por prender, y de allí me volvieron a llevar con mucha guardia y con grillos, hasta otras cinquenta leguas, adonde me huí y solté y estuve tres dias escondido sin comer ni beber, por que no habia agua en el camino, y vine cuatrocientas leguas fuera de camino milagrosamente hasta la dicha ciudad de los Reyes, adonde dí cuenta dello a vuestro virrey, y con su licencia y de los ynquisidores de aquella ciudad, me partí y vine a esta corte con mucho gasto y costa.[15]"

Siguió Ulloa entendiendo en la visita, hasta que teniéndose noticia i comprobacion en el Consejo de Indias, segun creemos, de su conducta, se mandó al licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de la Plata, que hiciese notificar al inquisidor que si por entónces no tenia termi-

15. *Querella de don Diego Vanegas, etc.*

nada su comision, la concluyese en el término perentorio de cuatro meses. Notificósele esta resolucion en octubre de 1596, i en el acto ocurrió al Virei pregutándole lo que haria, quien le contestó, como era natural, que diese cumplimiento a lo que se le ordenaba, enviando juntamente una provision a Alonso Osorio, correjidor de Potosí, para que se la notificase cumplidos los cuatro meses de plazo, órden que impartió a su vez Cepeda, con la agregacion de que se notificase a Ulloa que debia abandonar a Potosí. El inquisidor replicó que daba por terminada la visita, pero que por el estado de su salud i otras razones, no saldria de la ciudad, despues de lo cual el correjidor le volvió a hacer saber nueva provision de la Audiencia para que cumpliese la órden en el plazo de diez dias; i como se negase diciendo se hallaba enfermo, Osorio, despues de desmentirle por dos veces consecutivas i de enrostrarle algunas palabras descompuestas, le prendió a él i a todos sus criados, poniéndole seis u ocho alguaciles de guardia i dejándole solo un muchacho i una negra para su servicio, teniéndole así tres dias, hasta que le hizo salir de la ciudad, con prohibicion a todo el mundo de que nadie le acompañase.[16]

En esa forma llegó Gutierrez de Ulloa a Lima el 7 de julio, para morir seis dias despues, a los sesenta i tres años de edad. "No obo lugar de notificarle la visita, concluyen los ynquisidores, porque los seis dias que vivió en esta ciudad, los tuvo en la cama, y los hubo bien menester para ordenar lo que tocaba a su alma."[17]

16. *Carta* de Ordoñez y Ruiz de Prado, fecha dos de setiembre de 1597.—El Consejo de Inquisicion, por órden de 4 de abril de 1598, mandó castigar a los que habian intervenido en la prision de Ulloa, pero cuando se recibió en Lima ya los culpados estaban muertos o ausentes. *Carta* de Ordoñez de 20 de abril de 1599.

17. Gutierrez de Ulloa atribuyó la causa de su desgracia con el Rei a un informe del visitador de la Audiencia de Lima, el licenciado Bonilla, en el cual aseguraba que entre aquel i su hermano el alguacil del Tribunal del Santo Oficio habian usurpado dineros del Fisco hasta por valor de trescientos mil pesos. *Carta* de Gutierrez al Consejo de Inquisicion, de 22 de febrero de 1596.

CAPÍTULO XIV

Auto de 10 de diciembre de 1600.—Causas despachadas fuera de auto hasta fines de marzo de 1601.

Ordoñez, miéntras tanto, no cesaba en su tarea de fulminar procesos i quemar portugueses, pudiendo bien pronto ofrecer a los buenos vecinos de la ciudad de Los Reyes el espectáculo de un nuevo auto público de la fe el domingo 10 de diciembre del año 1600.

En efecto, entre las cinco i seis de la mañana de ese dia, salia de las cárceles la procesion de los penitentes, e inmediatamente subia el inquisidor a caballo, esperando para seguir a los tablados que llegase el Virei, quien, sin embargo, no pareció hasta dadas las siete, trabándose en el acto de palabras con Ordoñez sobre el asiento de preferencia que su antecesor habia ocupado en la plaza i que reclamaba para sí, a cuya pretension se resistia aquél, ofreciendo hacer regresar a sus calabozos a los presos que estaban ya en sus sitios, si persistia en sus exijencias.

Con ocasion de los asientos no quisieron asistir a la fiesta ni el Arzobispo, ni los obispos de Quito i Panamá, que se encontraban entónces en la ciudad, i solo el de Popayan, que se hallaba recien promovido i deseoso de presenciar el acto, se allanó en ocupar el que se le habia designado.

Los reos que Ordoñez presentaba eran:

Diego Martin, Juan Diaz, Juan Fernandez Bautista i Martin Ochoa, por blasfemos; varias hechiceras enviadas de Chile; un mulato, dos negras; Anjela de Figueroa, cuzqueña, de veinte años; Pedro de Escobar, zapatero; An-

dres García, jenoves, labrador; Cristóbal Juarez, oficial de barbería; Luis Natera, pintor; Rodrigo Alonso de Acosta, Manuel Aguiar, Diego Navarro i Francisco de Herrera, por casados dos veces.

Juan Julio, natural de Nancy, jugador al juego de manos llamado de pasa-pasa, de treinta i dos años, testificado de haber dicho que en la hostia solo estaba la sombra de Dios; de haber preguntado que cómo fué luego el buen ladron al cielo, no habiendo subido Jesucristo a él hasta despues de los cuarenta dias, i de la siguiente copla que cantaba, glosándola, en apoyo de que Adan no habia pecado hasta despues de haber comido de la manzana:

Adan no pudo pecar,
San Juan no le bautizó,
Cierto no resuscitó,
Nadie se puede salvar.

Por todo esto abjuró *de levi*, recibió cien azotes, i fué desterrado de las Indias.

Fr. Diego Piñero, agustino, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Juan Montañes, barchilon, de Marsella, soltero, de treinta i cinco años, fué testificado, entre otros, por un lego, de que habiendo ido a que le recibiesen por donado, "estando una noche en el convento, habia preguntado al reo si se habia hallado en la disciplina de los frailes, y el reo habia respondido que él no queria atormentar su carne con ayunos y disciplinas, porque el diablo hallaba flacos a los que ayunaban y luego los vencia, y que por eso no queria entrar en órden, que allá se las hubiesen los frailes, que él iba por otro camino, y que no pensaba levantarse de noche, sino dormir hasta las ocho de la mañana; y diciéndole que mirase lo que hacia porque en el monasterio habia de trabajar, habia respondido que por eso se queria andar en aquel hábito que traia (que es de barchilon); y que Dios habia de destruir esta ciudad (Lima) porque habia muchas maldades y que todos los clérigos andaban amancebados; y diciéndole el testigo que no se metiese en aquello, dijo el reo que hasta los inquisidores no hacian lo que debian de hacer, que no eran sino contra los pobres y no

contra los grandes e hinchados del mundo; y diciéndole el testigo que no se metiese en cosas del Santo Oficio, habia respondido, "pues llevenme a mí allá, que yo los pondré de lodo...; y que la Inquisicion era como la torre de Babilonia, porque los que en ella entran, nunca aciertan a salir;... y que todas las palabras que el reo hablaba eran contra el uso comun de nuestra religion cristiana y muy sospechosas, y traia muchas palabras de la Sagrada Escritura y de los profetas."

Calificaronsele diez proposiciones, i puesto en el tormento, lo venció, espresando que queria morir en el seno de la Iglesia católica, sin decir otra cosa en todo el curso del tormento, que se le dió de garrotes y de toca."

Salió al auto en forma de penitente, abjuró *de vehementi*, recibió cien azotes i fué desterrado de las Indias.

Andres Rodriguez, soltero, de veintiocho años, portugues, fué reconciliado por seguir la lei de Moises.

Francisco Rodriguez, de veinte i seis, tambien portugues, de casta de judíos, "estando en el tormento, habiéndosele dado nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber confesado cosa alguna, estando ya en el potro, a la primera vuelta de garrote, llegando a darle la vuelta primera a la espinilla izquierda, comenzó a dar voces, confesando que era judío."... . Votado de nuevo a tormento sobre la intencion, "habiéndosele dado otras nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber dicho cosa de nuevo, siendo mandado tender en el potro y que se le pusiesen los garrotes y cordeles, y habiéndose hecho la monicion ordinaria, habiéndole dado una vuelta de garrote al molledo del brazo derecho, queriéndose dar otra, volvió a confesar la creencia."

Negándolo despues todo, abjuró *de vehementi* i recibió doscientos azotes.

Felipa Lopez, casada, de treinta i un años, por el mismo delito fué reconciliada con confiscacion de bienes i cárcel perpetua irremisible.

Francisco Rodriguez, portugues, testificado de judío en la Inquisicion de Méjico, cómplice de la anterior.

Francisco Nuñez de Oliveira, soltero, mercader, de Braganza, que denunciado por un hermano suyo i encerrado

en la cárcel el 18 de noviembre de 1598, se abrió una vena de un brazo con un alfiler, siendo sorprendido cuando estaba ya mui desangrado, aunque todavía vivo. Un año despues trató nuevamente de suicidarse, negándose a comer i hablar, apesar de que se le puso en la celda de otro reo, lo que tampoco consiguieron algunos frailes que se le enviaron para que le amonestasen, por lo cual hubo que obligarle durante veinte dias a comer "una sustancia que le echaban por fuerza en la boca, abriéndosela con un palo."

Despues de reconciliado, le condenaron a cárcel i hábito por seis años.

A Gaspar Rodriguez, denunciado tambien por la Felipa Lopez, le confiscaron sus bienes i le enviaron a la cárcel, con hábito, por cuatro años.

Isabel Rodriguez, hija de la Lopez, de dieziseis años de edad, fué condenada a llevar dos de cárcel.

Pero Gomez Piñero, de Lisboa, casado en el Cuzco, traido desde la Plata, sufrió igual pena.

Andres Nuñez Juarez, que se denunció él mismo, por haber dado grandes muestras de arrepentimiento, se mandó que en el cadalso se le quitase el hábito.

Gaspar de Lucena, castigado con la confiscacion, hábito i cárcel perpetua por igual delito.

Antonio Fernandez, denunciado por la Lopez de ser judío, llevó el hábito i cárcel por cinco años, con confiscacion.

El bachiller Feliciano de Valencia, abogado i graduado en leyes, casado en Lisboa, "pidió a Dios perdon i a Nos misericordia," espresa Ordoñez, por lo cual fué admitido a reconciliacion, con confiscacion de bienes i hábito por seis meses.

Baltazar Lucena, soltero, de veinte años, portugues, aprehendido en Potosí, sin que se le encontraran bienes por hallarse en quiebra, fué encerrado en la cárcel, con grillos. A poco, desesperado, tiraba la comida, diciendo que lo sacasen de allí i que diria la verdad. Confesó, en efecto, varios hechos, pero al cabo de algunos dias, se retractó, i "dando pocas muestras de arrepentimiento", vióse su causa con ordinario i consultores, i se votó en conformidad a

ser relajado a la justicia i brazo seglar, por impenitente, ficto, simulado, confitente i revocante, i que se le diese tormento *in caput alienum.* "Siendo llevado a la cámara, dijo que por qué se le daba..., y siendo puesto en el potro, poniéndosele los cordeles, dijo que queria que le quemasen, que no creia en Dios..., y que prosiguiendo en el tormento, dijo que no creia en Jesus, y que le soltasen y verian lo que decia de judíos, que los diablos estaban en él y querian que no creyese en Cristo, que no creia en él, y que le quemasen..., y comenzó a llamar a Dios de las maravillas, que renegaba de Jesus y que renegaba de María, y que esto querian que dijese; y visto que decia estas blasfemias y no declaraba contra cómplices, cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, habiéndose comenzado como a las nueve y acabádose ántes de las once. Executóse, muriendo pertinaz, y las últimas palabras que se le oyeron cuando le echaron en el fuego, fué decir que derrenegaba de Cristo."

Duarte Nuñez de Cea, casado en Lisboa, de cuarenta i cinco años, tratante en negros, se quejaba de que el médico i el alcaide habian tratado de envenenarle en la prision. Declaró que no tenia mas yerro que guardar los ayunos. Su causa estaba fallada desde el 4 de noviembre de 1595, i siendo condenado a relajacion, por judaizante, "murió pertinaz, diciendo que era judío y lo habia sido y que le fuesen testigos, y que moria en la ley de Moysen, en que sus padres y pasados murieron, y con esto, le echaron en el fuego."

"Se hizo el auto con mucha paz y quietud, termina Ordoñez, y el Virrey y todo el pueblo quedó mui edificado de la justificacion de las causas y de la misericordia que se usó con los reos, y se acabó a las ocho de la noche, y el Virey volvió a la Inquisicion, por el mesmo órden que habíamos ido, con grandes muestras de gusto de haberlo visto, porque se hizo con gran magestad y autoridad."

"Despues de haber pasado el auto, fuimos a besar las manos al Virey, y se mostró agradecido de lo que se habia hecho con él, y le significamos el poco aprovechamiento que la Inquisicion habia tenido, porque todos los reconciliados y relaxados no tenian bienes, y que se habia tenido

mucha costa con ellos, y que los cadahalsos y otras cosas necesarias para el auto habian costado mucho, que en nombre de S. M. la favoresciese de tributos vacos, y nos libró mil pesos ensayados, diciendo que si tuviera órden de S. M. se alargara mas, y la ciudad ayudó con setecientos pesos de a nueve reales, lo demas gastó la Inquisicion[1].»

Desde primero de abril de 1600 hasta fines de marzo del año siguiente, Ordoñez despachó ademas, fuera de auto, las causas que a continuacion se espresan:

Manuel Rodriguez, preso por judío, con secuestro de bienes, en el discurso de su causa estuvo como loco, i pretendiendo una noche escaparse, le metieron en un cepo. Puesto en el tormentó, lo venció, siendo en definitiva absuelto de la instancia.

Duarte Mendez, de veintiun años, que usaba el hábito de jesuita, estando retozando con una india en Tucuman, se le dijo que no lo hiciese, i por afirmarse en que no era pecado, abjuró *de levi.*

Rafaela de Ovando, soltera, de Potosí, de diezinueve años, que sostenia que andar con un hombre honrado (cierto capitan Porras) no tenia nada de reprensible, pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada para gastos estraordinarios del Santo Oficio.

Pedro de Reinoso, mestizo, de Quito, por casarse dos veces, habiendo constancia de que habia asesinado a su primera mujer, fué remitido a la justicia ordinaria.

Fr. Francisco Romano, de cuarenta i cinco años, natural de Torrejon de Velasco, acusado de que en Tucuman, hablando con cierta mujer, de lance en lance, la habia llegado a requerir de amores, i no queriendo ella consentir, por ser sacerdote, le habia respondido que solo las monjas pecaban en eso.

Fr. Juan Prieto, natural de Berlanga, de cincuenta años, que quejándose de las indias desamoradas, solicitaba a sus penitentes españolas, obteniendo grandes sucesos en sus aventuras.

Fr. Bartolomé de la Cruz, de Sevilla, de cincuenta i dos años, testificado de solicitante de quince mujeres i forza-

1. *Çarta* de Ordoñez, fecha 12 de abril de 1601.

dor de varias, por la poca correspondencia que de ordinario hallaba.

Fr. Andres Corral, de treinta i nueve años, de Ronda, que replicándole a cierta mujer que a sus instancias le daba por contestacion que las que conocian frailes, se volvian mulas, sostuvo que, por el contrario, se iban al cielo. Declaran contra este reo treita i una confesadas[2].

Fr. Diego de Sanabria, natural de Zafra, de treinta i seis años, comendador de Esteco, en Tucuman, que afirmaba pagar bien los buenos servicios de mas de treinta de sus confesadas, cuando a instancias suyas iban a hacerle visita a su aposento.

Fr. Mateo de Alvarado, de Jerez de la Frontera, criado en Lima, que tambien tuvo a Tucuman por teatro de sus proezas, i que, segun decia, por la indolencia natural en las indias, se veia obligado a entrarlas de los brazos hasta su celda. Estos dos últimos reos eran mercedarios.

Los clérigos siguientes, acusados igualmente por solicitaciones: Pedro de Aris Lobo, portugues, testificado por diezisiete mujeres; Pedro de Villagra, de cincuenta i cuatro años, natural de Colmenar, que abusó de madre e hija; Rodrigo Ortiz, "hombre noble," oriundo de la Asuncion, que se denunció a sí propio de haber tenido acceso con varias mujeres en el mismo confesonario.

Las causas de los domínicos solicitantes, por referirse todas a chilenos, las trataremos en otro lugar.

Fué tambien juzgado i condenado por testigo falso Juan Sanchez Serrano, cristiano viejo.

2. Al final de la relacion de las causas de estos frailes, que eran totodos franciscanos, se encuentra la siguiente advertencia: «A estos frailer franciscanos no se les notificó las sentencias ante los curas y perlados de las Ordenes, porque como han salido tantos relligiosos, ansí de deste Orden de San Francisco, como de la Merced y clérigos de San Pedro de aquella provincia de Tucuman, llamados por solicitantes.... y por el honor de las relligiones, que como han sido tantos, estan muy lastimadas. La experiencia ha enseñado que han dicho verdad las indias, porque los mas de los reos han confesado, y la mala vida y exemplo de todos estos relligiosos que la Inquisicion ha sacado de allá lo han confirmado.»

CAPÍTULO XV

Sentencia recaida en el juicio de visita.—Muerte de Ruiz de Prado i nombramiento de inquisidor de Francisco Verdugo.—Persecuciones contra portugueses.—Cuidados que ocasionan al Tribunal las arribadas de buques a Buenos Aires.—Precauciones aconsejadas por el Consejo para prevenir la entrada de herejes en el vireinato.—Proyecto para establecer un nuevo Tribunal en Tucuman.—Causas falladas desde abril de 1601 hasta marzo de 1603.—Id. hasta 1606.—Auto de fe de 13 marzo de 1605.—Celébrase nuevo auto de fe en 1 de junio de 1608.—Descripcion del acompañamiento.—Reos procesados hasta el año de 1612.—Llega a Lima el inquisidor Andres Juan Gaitan.—Promocion de Ordoñez.—Créase el Tribunal de Cartajena.

Hemos dicho ya que el visitador Ruiz de Prado se resolvió al fin a partir de Lima en viaje a España a dar razon de su visita, en el mes de abril de 1594. Desde la Habana escribió al Consejo, dándole cuenta del resultado de su comision, i enviándole todas las actuaciones que habia practicado, las que fueron aprobadas en Madrid, no sin que se le diese alguna reprension por su conducta, i se le ordenase que volviera al Perú a poner en práctica lo que se habia resuelto tocante al mejor arreglo del Tribunal, llegando de nuevo a Lima a fines de 1596[1].

De los doscientos diez cargos que aparecian contra Gutierrez de Ulloa en su proceso, por sentencia de 15 de diciembre de 1594, el Consejo aceptó ciento dieziocho, condenándole a suspension del oficio por cinco años, en multas pecuniarias, a ser reprendido i a presentarse en la Jeneral. Mas, cuando se anunció a Ruiz de Prado esta

1. *Carta* de Tomas de Solaraña al Consejo, de 25 de abril de 1602.

resolucion, habia partido ya de la Habana en direccion a España, demorándose de esta manera tanto en regresar a Lima, que cuando se quiso ejecutar lo resuelto contra Gutierrez de Ulloa, éste habia ya muerto, segun hemos visto.

De la visita, ademas de los cargos contra los ministros i dependientes del Tribunal, habia parecido que para la buena direccion i despacho de los negocios, se hacia necesario dictar una série de providencias que Prado habia tenido cuidado de indicar a los miembros del Consejo. Así, notaba que los criados de los comisarios i familiares no quedasen sujetos al fuero de la Inquisicion en causas criminales, como hasta entónces habia acontecido; los testigos estaban en la costumbre de no firmar sus deposiciones; se exijia a los vecinos que con pretesto de dilijencias del Santo Oficio, suministrasen indios, caballos i otras cosas; se incluian en el libro de los penitenciados los nombres de personas que no habian tenido delitos; se exijian derechos exhorbitantes por los títulos de familiares; se gastaba gran parte de las audiencias en el exámen de los pleitos civiles tocantes a los oficiales de la Inquisicion, en perjuicio de los negocios de fe i de los presos de las cárceles; los bienes de penitenciados no se empleaban en constituir alguna renta para cubrir los salarios de los empleados; se admitian denuncios contra terceras personas, escritas muchas veces por mano ajena, que se daban por bastantes con solo preguntar al denunciante bajo de juramento si aquello era verdad; los presos por causas de fe continuaban llevándose a la cárcel pública; las abjuraciones *de levi*, que hasta esos dias se practicaban en los autos o en las iglesias, debian en adelante tener lugar en la sala de audiencia; para evitar toda comunicacion entre los presos debia prohibirse a los indios del alcaide que entrasen en las cárceles, etc. De este modo fué Ruiz de Prado enumerando hasta treinta i un capítulos que creia dignos de considerarse para su reparo, i mui especialmente el que se asignase i pagase sueldo a los oficiales del Tribunal, creyendo que de esta falta habia nacido en gran parte los excesos del alcaide i demas ministros subalternos, que en

detrimento de su oficio, aceptaban dineros de los presos o de terceros interesados[2].

No parece, sin embargo, que el encargado de poner en planta estas reformas adelantase mucho en su cometido, pues aparte de algunos inconvenientes que se le ofrecieron, vino a morir en Lima el 18 de enero de 1599[3].

El nuevo inquisidor llegó a fines de 1601. Era éste Francisco Verdugo, natural de Carmona en Andalucía, catedrático de cánones i leyes, abogado que habia sido de la Inquisicion de Sevilla i fiscal de la de Murcia, i segun testimonio de un personaje que pasó por la capital del vireinato por esa época, "muy recoleto y su vida con tanto ejemplo que podia reformar a todos[4]."

Animado de un espíritu diverso del de su colega Ordoñez, a poco de llegar, anunciaba Verdugo al Consejo que se habian mandado suspender mas de cien informaciones, "que no habia bastante probanza para seguirlas, y otras que no tenian calidad que perteneciesen al Santo Oficio."

Solo los portugueses seguian de mala data en el ánimo de los inquisidores, pues al mismo tiempo que se avisaba la suspension de que damos cuenta, se habian despachado mandatos para prender catorce de aquellos, por judíos, jente que andava con la capa al hombro, sin domicilio ni casa cierta, i que en sabiendo que prendian a alguno que los podia testificar, se ausentaban, mudándose los nombres.[5]

La persecucion contra los portugueses, a quienes se acusaba de judaizantes, habia así ido asumiendo tales proporciones que parecia ya intolerable, i tanto fueron los memoriales presentados al rei, i tales las razones que acon-

2. *Lo que parece se debe ordenar y proveer para la buena direccion, etc.*

3. El dia 13 le sobrevino al inquisidor un dolor de estómago que le tuvo tres dias en cama, «el 18 amaneció con apoplejía y perlesía, que le quitó el habla, de suerte que no pudo confesar sino por señas, y en doce horas murió.» *Carta* de Ordoñez de 21 de enero de 1599.

4. Así lo escribia al Consejo el Arzobispo de la Plata, que por haber sido miembro de la Méjico, era mui afecto a las cosas de la Inquisicion. *Carta* de 25 de abril de 1611. Verdugo fué mas tarde elejido obispo de Guamanga i murió en 1636, promovido al arzobispado de Santa Fe. Alcedo, *Diccionario.*

5. *Carta* de Ordoñez i Verdugo, de 24 de abril de 1603.

sejaban que este estado de cosas cesase, que el monarca obtuvo del papa Clemente VIII un breve para que desde luego se pusiese en libertad a todos los que estuviesen procesados por el delito de judaismo. Desgraciadamente cuando esta órden llegó a Lima solo quedaban presos Gonzalo de Luna i Juan Vicente, pues como ya hemos visto i luego habremos de dar cuenta, los demas habian sido ya o reconciliados o quemados, penas ambas que aun habian de revivir algunos años mas tarde.[6]

Otro de los tópicos que por este tiempo preocupaba al Tribunal era la frecuente llegada a Buenos Aires de buque salian de Lisboa, tripulados por flamencos, que traian en pipas (diciendo que venian llenas de vino i sal) libros e imájenes, que metian a escondidas en casa de algun vecino para estraerlas despues de noche i enviarlas tierra adentro.[7] Encargóse, en consecuencia, al comisario respectivo la mayor vijilancia a fin de impedir este contrabando, i se publicaron los edictos mas apretados para hacer parecer los libros introducidos de esa manera, sin los que fueron señalados como especialmente prohibidos en el distrito de la Inquisicion, como ser todas las obras de Cárlos Molineo, de Castillo Bobadilla, mui comunes entónces entre los letrados, un tomo de las de Suarez, i antialcoranes, de que se recojieron algunos.[8]

No se vivia en Madrid con ménos cuidado acerca de los inconvenientes que podian seguirse de la llegada de estranjeros no católicos al virreinato, i así el Consejo insinuaba algun tiempo despues a sus subordinados en Lima, la siguiente advertencia:

"Aquí se ha entendido que a esos reynos y provincias pasan algunos hereges de diferentes naciones con ocasion

6. *Carta* del Consejo de 15 de abril de 1605, i respuesta de los Inquisidores de 20 de diciembre del año siguiente.

El Inquisidor Jeneral, en carta de 5 de marzo de 1620, mandó se admitiese por comisario de Potosí al licenciado Lorenzo de Mendoza, cuyo nombramiento resistieron en Lima, haciendo presente que por ser portugues, no se habria ya de poder procesar en lo de adelante a ninguno de aquella ciudad, donde tantos se establecian atraidos por sus famosas minas. *Carta* de 4 de mayo de 1622.

7. *Carta* de los Inquisidores de 8 de enero de 1609.

8. *Id.* de 26 de noviembre de 1605.

de las entradas que en ellas hacen los holandeses y que andan libremente tratando y comunicando con todos y talvez disputando de la religion, con escándalo de los que bien sienten y con manifiesto peligro de introducir sus sectas y falsa doctrina entre la gente novelera, envuelta en infinidad de supersticiones, cosa que debe dar cuidado y que pide pronto y eficaz remedio; y consultado con el Yltmo. Inquisidor general, ha parecido que hagais exacta diligencia para saber en qué lugar de ese distrito se alojan, y habiéndose averiguado con el recato y secreto que conviene, ordenareis a los comisarios que los admitan a reconciliacion, instruyéndolos en las cosas de nuestra santa fe católica por personas doctas y pías; y no queriendo convertirse, procedereis contra ellos conforme a derecho y severidad de los sagrados canónes, en que pondreis el cuidado y vigilancia que esto pide, ántes que lleguen a ser mayores los inconvenientes que amenaza la disimulacion que se ha tenido, dándonos aviso de lo que fuéredes haciendo."[9]

Tanto fueron creciendo los temores del contínuo concurso i entrada de los de la nacion hebrea por el Rio de la Plata, que el soberano se vió en el caso de pedir informes al Virei, i al Presidente de Charcas, sobre la conveniencia que se seguiria de establer un nuevo tribunal de Inquisicion en la provincia de Tucuman, siendo lo mas singular del caso que el Presidente fundó la aprobacion de la medida precisamente en los manejos del Tribunal de Lima en aquellas partes. "Mi parecer es, decia aquel funcionario, que ha muchos años que debia haberse hecho: en los que ha que sirvo a V. M. en este oficio he visto que se han hecho grandes agravios a los vasallos de V. M. en estas provincias por los comisarios que hay en ellas, maltratándolos con leves ocasiones, mandándolos comparecer en Lima con gastos y descrédito nunca reparable, vejándolos con tomar particulares cesiones, y haciendo otros daños de que no han osado pedir remedio por tenerle tan léjos y serles horrible la misma medicina."[10]

9. *Carta* de 20 de marzo de 1626.
10. *Id.* de Juan de Lizarazu, de 3 de marzo de 1641. A. de I.

Recojidos todos los informes, el Rei, de su propia mano, resolvió "que se excusase de poner inquisicion por los inconvenientes que se seguirian, y tomase por medio que la Inquisicion de Lima enviase un comisario de muchas partes, y al gobernador se ordenase le asistiese:" "de qué ha parecido avisaros, repetian los ministros del Consejo a los de Lima, para que el comisario y notario que se nombrase sean de toda satisfaccion[11]."

Por lo demas, salvo algunas de las competencias que tan comunes fueron durante la existencia del Tribunal con las demas autoridades, relativas al órden de precedencia en las fiestas públicas o a los asientos que en concurrencia con otros funcionarios debian corresponderles, los Inquisidores pudieron dedicarse tranquilamente al desempeño de su ministerio, sin dar por entónces a los procesos,

11. *Despacho* de 26 de noviembre de 1636. A propósito del comisario de Buenos Aires, conviene notar aquí, que el que habia desempeñado ántes este cargo llamado Francisco de Trexo, denunció a su colega del Paraguay, el jesuita Diego Gonzalez Holguin, a quien, en consecuencia, se le hizo ir a Lima; pero en vista de las representaciones que sus apoderados hicieron en España, el Consejo le mandó restituir a su oficio, por órden de 26 de febrero de 1615. El cronista Lozano, que cuenca mui a la larga las injusticias de Trexo, afirma que Gonzalez estuvo a punto de ser asesinado por otro eclesiástico, a quien habia reprendido en virtud de su oficio. *Historia de la Compañía de Jesus de la provincia del Paraguay*, t. II, páj. 600.

La idea de establecer inquisicion en Buenos Aires, mas de un siglo despues halagaba todavía a algunos, segun se verá de los siguientes párrafos de una carta que el jesuita Juan de Escandon escribia en 25 de marzo de 1754 al padre Pedro de Arroyo, procurador de provincia en Europa:...... «V. R. entre sus muchos cuidados, procure acordarse del que tratamos en el camino de Córdoba a Buenos Aires, es a saber, de la indispensable necesidad que estas tres provincias tienen de un tribunal de la Santa Inquisicion, por estar tan retirado el de Lima, que de casi nada nos sirve, ni nos puede servir aquí, distando mas de mill leguas; y porque sé yo que otra razon que podrá haber para que de allí casi no venga ninguna providencia de las muchas que fuera bien que viniesen, y si alguna por casualidad viene, es ya tan fuera de tiempo que no sirve. Lo cierto y sin duda es, que los veinte años que aquí yo estoy en estas provincias, nunca he visto ni oido que de ninguna de ellas se haya preso ninguno por la Inquisicion, sino uno solo en Buenos Aires, y ese no llegó a la Inquisicion, sino que se escapó a pocos dias de camino, y no se ha vuelto a coger; y otro clérigo de Paraguay que lo mandó a Lima fué espontáneamente al llamamiento del Tribunal: y aquí se acabó todo lo que en este tiempo yo he sabido, y poco mas sa-

merced probablemente a la influencia de Verdugo, el carácter de cruel encarnizamiento que tanto distinguieron a los tramitados durante el período en que su colega Ordoñez Flores se vió solo en el Tribunal.

Desde abril de 1601 hasta fines de marzo de 1603, se habian penitenciado las personas siguientes:

Sebastian Vello, portugues, de cuarenta años, soldado en Santiago del Estero, cristiano viejo, porque en una ocasion habia porfiado que el estado de los casados era mas perfecto que el de los sacerdotes.

Juan de Salas, alias Claudio Xalumo, natural de Paris, de cuarenta i cuatro años, cordonero, testificado en Potosí de que, viniendo camino de Tucuman, traia un libro del rei Henrico de Francia, impreso en lengua francesa, que contenia un edicto de pacificacion entre católicos i herejes, cuyos capítulos, especialmente los que trataban de la libertad de conciencia, habia aprobado en presencia de sus compañeros de viaje. Por esto fué puesto en cárceles secretas i al fin dado por libre.

Nicolas de Once, oriundo de Lieja, mercader, hombre pobre, de cincuenta i nueve años, residente en Cali, a quien diciéndole un relijioso que por qué no se disciplina-

brá V. R., y me consta por testimonio de uno de los comisarios que aquí tiene la dicha Inquisicion de Lima, que uno de estos años pasados contaba ya mas de once o doce causas, que en otros tantos o mas años habia averiguado y despachado a dicha Inquisicion, y de solo la primera que despachó tuvo respuesta, y eso al cabo de dos años, cuando ya el reo habia desparecido. Esto y no haber aquí Inquisicion, ya se sabe que es lo mismo.

«Y si siempre ha sido y se ha juzgado necesaria aquí otra Inquisicion distinta de la de Lima, ahora lo es y se juzga por mas necesaria e indispensable que nunca, porque esto se va inundando cada dia mas de portugueses, y no digo mas, pero sepa V. R. que son ya tantos que en Buenos Aires y su jurisdiccion, se asegura que llegan ya a seis mil, de los cuales estan muchos ya allí avecindados y casados; y otros, que no echan que haya tantos, no los bajan de cuatro mil, y a esta proporcion los hay en todas estas ciudades y jurisdicciones, y en esta de Córdoba, porque por órden de la Audiencia los echó de sí y desterró uno de estos años, ellos se fueron a otras ciudades, y en lugar de ellos han venido otros tantos o mas. Mire, pues, V. R. cual se irá poniendo esto, para que aquí cuanto ántes tenga muy bien que hacer una Inquisicion, o acaso dos o tres, si no es que España quiera que en estos sus dominios viva cada uno en la ley que quisiere»......

ba, habia contestado: "padre, diga eso a los indios que ya yo sé lo que es eso, que ya Dios ha pagado por nosotros," lo cual, declara el denunciante, le sonó mal, por haber colejido que el reo tenia por cosa superflua la penitencia. Se le calificaron tres proposiciones i fué desterrado del lugar de su residencia.

Jerónimo Coronel, cristiano nuevo, fué castigado por testigo falso.

Fr. Mateo de Illanes, domínico, de sesenta i cinco años, limeño, que entre otras testificaciones, tuvo la de que siendo cura de una parroquia en Guamanga, las indias solteras i casadas se quejaron al cacique de que cuando las confesaba las requeria de amores.

Juan de Salcedo, cura en Charcas, de treinta i un años, testificado de mal ejemplo, de cosas deshonestas i de haber solicitado a siete mujeres.

Fr. Diego Ruiz, mercedario, de Ecija, de cuarenta i tres años, residente en Tucuman, testificado por mas de veinte de sus confesadas.

Gonzalo de Lima, casado en Portugal, de cuarenta i cinco años, residente en Potosí, de casta de cristianos nuevos; Alvaro Rodriguez, tambien portugues, porque no quiso mostrar al comisario de Tarija cierto libro en pergamino que traia en la faltriquera, i que negó haber rezado los salmos sin *Gloria Patri*, fué puesto en el tormento, "que se le dió muy moderado," por lo cual, sin duda, lo venció; Nuño Rodriguez de Acevedo, a quien no se le dió, por ser manco i quebrado: todos los cuales i ademas otros ocho que se procesaba como ausentes, lo fueron por sospechas de judaizantes.

Hasta abril de 1604 se fallaron las causas de los siguientes.

Gonzalo Ortiz, sevillano, residente en Potosí; Alonso Sanchez de Funes, cura de San Juan de la Frontera, i Juan Bautista, negro criollo, por blasfemos.

Por sostener que la simple fornicacion no era pecado, Juan Perez Tavares, arriero, de Triana; Jerónimo de Andrade, marinero, de San Lúcar, i Nicolao, griego.

Pedro de Mesa, zapatero, de Ecija, por sostener que tan

excelente estado era el de los buenos casados como el de los sacerdotes.

Pedro de Toledo, carpintero, de Avila, residente en Charcas, que se afirmaba en que los solteros i casados del Perú estaban condenados al infierno, i que era mejor estar en malas relaciones que casado.

El mercedario Fr. Diego de Cisneros, sacerdote, que sostenia qne los niños que iban al cielo bautizados no veian a Dios, ni el misterio de la Santísima Trinidad.

Por bígamos, Francisco Valera i Catalina Luis.

Por sospechosos de judíos: Jorje Rodriguez Tavares, de Utrera, testificado por un hermano suyo preso en la Inquisicion; Nuño Hernandez, arriero, "que sufrió nueve vueltas de cordel, y sentado en el potro, cuatro a los molledos, muslos y espinillos, y a todas estuvo negativo, callando; y puesta la toca, se le echaron nueve jarros de agua, y llegando aquí cesó la diligencia, con la protestacion ordinaria, porque no hablaba palabra el reo ni respiraba, el cual es enfermo de asma, y pareció que le era ocioso el dicho tormento de agua porque no se ahogase. Volvióse a ver en consulta, y en conformidad se votó a que se le continuase el tormento, porque el primero no se tuvo por suficiente, respecto de los muchos indicios que habia contra él y que se le habia dado el primero lijeramente y ser el reo hombre robusto y de gran subjecto, y se mandó que no se le diese de agua. Llevóse a la cámara del tormento, y se le dieron doce vueltas a los brazos y muñecas, y tendido en el potro, se le dió una vuelta a los molledos, muslos y espinillos, con las amonestaciones ordinarias, y no respondió cosa, ántes pareció que no respiraba y que cerraba la boca, y se le hinchaba la garganta, y temiendo no subcediese alguna desgracia, cesó la diligencia." Salió condenado en trecientos pesos para gastos estraordinarios del Santo Oficio i en destierro de las Indias.

Agustin de Hoces, de Trujilo, en el Perú, se denunció de que despues de haber sido lego de San Agustin, habia practicado la lei de Moises.

Estéban Cintron, de quien se descubrió que habia sido circuncidado, sin embargo de lo cual fué absuelto.

Adrian Adan, flamenco, mercader, residente en Potosí, fué absuelto *ad cautelam* por cosas de la secta luterana.

Fr. Gaspar de Norambuena, domínico, de Talavera, testificado por hechos ocurridos en Guamanga; Fr. Baltasar de Salas, agustino, de Salamanca, de cincuenta i dos años, que enamoraba a cierta mujer limeña, i otras; Fr. Diego Dávila, testificado i confeso: todos por solicitantes.

Habia, ademas, en esta fecha cincuenta i cuatro reos procesados.

Hasta abril de 1606 se fallaron las causas de los siguientes:

Ignacio Martin, sastre; Alonso Sanchez Ahumada, tratante; Gabriel de Colmenares, barbero, i Martin de Mercado, mulato horro,por casados dos veces.

Por proposiciones: Horacio Camilo Beneroso, jenoves, que estando en Cartagena por el mes de agosto de 1598 en conversacion con dos ordenantes, "tratando de unos sonetos que se habian hecho para unas sibilas que se habian puesto en un monumento la semana sancta en el hospital de la dicha ciudad, habia dicho el reo que para qué era decir de sibilas, que era ficcion de poetas, y diciéndole uno de dichos testigos que mirase lo que decia porque a predicadores y hombres doctos habia oido tratar dellas (que le parecia ser negocio de la Escritura) el reo habia respondido que él habia estudiado y se holgara tratar con hombres que lo entendiesen, y vino a decir que era esto que dicen de las sibilas, como lo que dicen del Antecristo, que dicen que ha de venir a la fin del mundo, que era negocio fabuloso; que para qué habia de enviar Dios y formar otro demonio, habiendo tantos formados, que no creyesen, sino que era negocio compuesto." Por considerársele como gran hablador, aliñado i mentiroso i hallarse mui enfermo, manco de piés i brazos i ser hombre de calidad. se le recluyó por un año en un hospital.

Manuel de Ortega, jesuita del Paraguai, i Fr. Rodrigo Gomez de Ojeda, fraile mercedario de Tucuman, por solicitantes.

Juan de Rodas se denunció en Guánuco de que yendo a Roma fué cautivado por una galeota de moros, que le llevó a Constantinopla, donde despues de permanecer do-

ce años i de renegar de su fe de cristiano, habia cultivado relaciones con una mora, i por haberse hecho ésta embarazada, fué sorprendido por su amo, dándole tantos azotes que le dejó por muerto; siendo absuelto *ad cautelam.*

Al fin, en 13 de marzo de 1605, encontraron los inquisidores reos de consideracion que presentar en auto público, saliendo en él, por blasfemos, Francisco Marin, espadero de Potosí, i Anton Ruiz, esgreñidor.

Por casados dos veces, un soldado de Chile; Jerman Perez de Pineda, encomendero en Nombre de Dios; Cristóbal Jimenez, labrador, vecino de Lima; Miguel de Agreda, minero; Alonso Melendez de la Oliva, albañil; Juan Perez, mestizo, de Potosí, i Pedro Nuñez, tejedor de paños.

Fué penitenciado con abjuracion *de vehementi*, Pedro de Quezada, mejicano, espulso de San Agustin, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Reconciliados por la lei de Moises fueron: Pedro Fernandez Viana, portugues, tratante; el bachiller Alvaro Nuñez, médico, natural de Braganza, residente en la Plata; Diego Nuñez de Silva, i un hijo suyo de su mismo nombre, vecinos de Córdoba del Tucuman; Francisco Fernandez Viana; Diego Rodriguez de Silvera, residente en Guamanga; Manuel Duarte, vecino de Guancavelica; Luis Diaz de Lucena, domiciliado en Cartajena; Pedro Lopez, en el Cuzco; Gaspar de Silvera, en Guancavélica; Gaspar Lopez, mercader, que se hallaba pobre i en quiebra; Antonio Fernandez de Brito, "jugador y hombre perdido"; Antonio Rodriguez de Leon, de Bayona, minero de Potosí; Diego Anrique Fonseca, tambien minero; Fernando Diaz, que vendia por las calles objetos de bujería; i Juan de Silvera, arriero, todos portugueses.

Murió en las cárceles ántes de terminarse su causa i fué reconciliado en estatua Mateo Antunez, que vivia mui endeudado en Potosí.

Fueron relajados en persona por judíos:

Duarte Enriquez, portugues, soltero, de veinte i cinco años, que sostenia que no habia libro como el *Espejo de consolacion*, en el cual estaba toda la Sagrada Escritura,

i Abraham, Isaac i Jacob, i otras muchas mercedes que Dios habia hecho a los judíos, i que él daria cualquier dinero por dicho libro. Recibió nueve vueltas de mancuerda, i a la segunda del potro, confesó que creia que el Mesías no era aun venido. Condenado a relajacion con confiscacion de bienes, se le aplicó nuevamente el tormento para que declarase sus cómplices, i lo venció.

Diego Lopez de Vargas, natural de Braga, mercader, de treinta i tres años, procesado por que usaba leer en las *Repúblicas del mundo* la de los judíos i porque un testigo declaró que en mucho tiempo que habia estado con el reo en las minas de Potosí, nunca le oyera nombrar a Jesucristo. Puesto igualmente en el tormento, a la primera vuelta, declaró que habia vivido en la lei de Moises, pero al dia siguiente, al tiempo de ratificarse, se desdijo, espresando que se habia levantado falso testimonio. Condenado como el anterior, fué puesto nuevamente en el tormento para la averiguacion de sus cómplices, resistiendo hasta la tercera vuelta.

Gregorio Diaz Tavares, soltero, de cuarenta i dos años, portugues, corredor de lonja, que por encontrarse en quiebra se habia hecho minero. Diósele al cabo de cierto tiempo la ciudad por cárcel, en vista de los disparates que decia i de sus confesiones; pero despues se quitó la máscara, dicen los jueces, i solo quiso jurar por el Dios de Abraham i de Israel. Los teólogos que se le señalaron no pudieron convencerle, i, por el contrario, trató de predicarles su doctrina.[12]

Fueron tambien relajados en estatuas por fujitivos, Diego Perez de Acosta que se escapó a Italia; Alvaro Gonzalez de Miranda, Manuel Lopez i Antonio Nuñez, hermanos; Diego Luis, Manuel Ramos, Pedro de Riberos i Antonio de Aguilar.

Entre los que fueron penitenciados en este auto, hemos omitido de intento el nombre de Antonio Correa, por ser digno de mencion especial. Era este un portugues de edad

12. No encontramos en nuestros documentos si alguno de estos tres reos murió pertinaz, i, por consiguiente, si fueron o no quemados vivos.

de treinta i tres años, natural de Zelorico, pulpero que habia sido en Potosí i a quien el Santo Oficio encerró en sus cárceles secretas el 22 de mayo de 1604, porque siendo cristiano nuevo, con poco temor de Dios, de su ánima i conciencia, habia hereticado i apostatado, volviéndose a la lei muerta de Moisés, creyendo i guardando sus ritos i ceremonias. Despues de haber confesado su delito, un viérnes por la mañana en que fué llevado a la audiencia, luego de entrar, se hincó de rodillas, declarando que hasta entónces habia andado errado, i tomando en seguida el crucifijo que estaba sobre la mesa, comenzó a hacer una larga esclamacion, con muchas lágrimas, diciendo que le habia ofendido gravemente i pidiéndole misericordia. Fallada su causa, se le mandó salir al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto, descubierta la cabeza i con un hábito penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas, "de señor San Andres", encima de sus vestiduras, i una vela de cera en las manos; donde le fuese leida su sentencia i públicamente abjurase de sus errores.

Miéntras sufria la carcelería de tres años, con hábito, que tambien se le habia impuesto, Correa entró a servir de donado al convento de la Merced, i cumplido ese tiempo, se le obligó a salir desterrado para España, muriendo de fraile profeso en Osuna, en 1622, i con olor de santidad.[13]

El primero de junio de 1608 tuvo lugar un nuevo auto de fé, habiéndose en este intermedio fallado las causas de los reos que siguen:

Por blasfemos, Gaspar Gomez Palomo, que se denunció en Chuquisaca; Juan de Medina Anuncibay, natural de

13. La vida de Correa ha sido contada por varios autores. Nosotros poseemos la de Fr. Juan de Damaso, intitulada *Vida admirable del siervo de Dios Fr. Antonio de San Pedro... convertido a la gracia de Dios prodigiosamente en el reyno del Perú, en Lima; espantoso en virtudes y casos peregrinos en el de España*, Cádiz, 1670, fol.; i la segunda edicion de la de Fr. Andres de San Agustin, *Dios prodigioso en el judio mas obstinado, en el penitenciado mas penitente y en el mas ciego en errores despues clarisimo en virtudes, etc.*, sin año ni lugar. Estos títulos dejan ya comprender las maravillas que encierran estos libros. Ademas de los retratos que dan de Correa estos autores i de otros muchos que corren impresos, en Roma se grabaron dos con licencia de Su Santidad, en 1661 i 1662.

Potosí, que despues de haber sido estudiante se hizo soldado.

Por sostener doctrinas contrarias al sesto mandamiento, Diego Sanchez, mulato, i Francisco Rosales.

Por dos veces casada, Isabel Sanchez de Badajoz.

Por solicitantes: Garcia de Torres, clérigo, por hechos cometidos en Tucuman; Miguel Jerónimo Caro de Porras, clérigo, natural de Arequipa, i el bachiller Francisco Nuñez Chaparro, estremeño.

Por proposiciones: frai Alonso de Herrera, franciscano, natural de Granada, acusado por cuatro frailes de su Orden, de que predicando en la ciudad de la Plata habia dicho que la Vírjen yendo a visitar a Santa Isabel, santificó a San Juan Bautista; que la naturaleza divina estaba en supuesto humano, i que María era "viadora y comprehensora"; todo lo cual se atribuyó a ignorancia i a ser el predicador nuevo en el púlpito.

Luis Sanchez Palomares, licenciado por la Universidad de Salamanca, cura de Potosí, por cierta disputa que tuvo con un clérigo que habia ido a confesar a un vizcaino, a quien hirieron de muerte.

Frai Francisco Vatres, madrileño, mercedario, acusado de que siendo novicio, estudiando un sermon de las vírjenes, sostuvo que no habia ninguna, ni jamas la habia habido; que los ánjeles eran sensibles, i que habia mas obligacion de obedecer a los médicos que de respetar la castidad, etc., etc.

Pedro Rodriguez Padilla, clérigo, de Ecija, acusado por tres colegas de negar la resurreccion de la carne i otras dos proposiciones, de que se vió absuelto por haber justificado que sus delatores eran enemigos suyos.

Blas Galvan, portugues, clérigo, residente en Tucuman, que tratando en sermones la materia de ánjeles, habia puesto entre ellos dos especies de pedagogos que servian al hombre para darle a entender si se habia de salvar o condenar; que la Reina de los Anjeles ya no tenia gracia; que llamaba santos a los rabinos i decia que ya no habia Dios; por lo cual se le privó de leer las lenguas griega, hebrea i arábiga i de enseñarlas para siempre.

Domingo Lopez, encausado por judaizante, fué absuelto de la instancia.

Alonso Martin de la Vaquera, se denunció en Potosí por blasfemo; Juan de Mendoza, mestizo, que sostenia que vivir con una india malamente no era pecado; Pedro de Urrea, casado dos veces; i Juan Antonio Navarrete, natural de la Rioja, residente en Lima, de cuarenta i seis años, fué testificado de que examinaba a las mujeres las manos i otras partes del cuerpo, i que se las media con un compas para anunciarles varios sucesos, oyó en la capilla del Tribunal una misa rezada, en forma de penitente.

Bernabé, negro criollo, por blasfemo; Julian Ramo, por disputar acerca de los estados; i el doctor Domingo Ortuño Sierra, cura que habia sido de Panamá, a quien se le secuestraron sus bienes i se le envió a Lima, por haber sostenido que la ciencia esperimental habia faltado a Jesucrito miéntras no comunicó con el mundo; que habia puesto los santos óleos a un seglar con unas conchas de chuchas, "que suelen tener su regla como mujeres", etc., por todo lo cual tuvo que abjurar *de levi*, abstenerse de predicar i salir desterrado de Panamá por seis años.

En el auto de 1.° de junio de 1608 salieron condenados por blasfemos: Anton, negro, de casta angola; Isabel, negra, esclava; Juan Fernandez de Pablos, Alonso de la Cava, Gaspar de Olivera, Pedro Diaz Tirado i Martin de Vargas.

Por bígamos: Anton de Lirios, mulato; Bernabé Martinez, Jirardo Martin, portugues, Juan Hurtado de Zaldívar, Luis Sanchez Cano, i el alférez Cristóbal de Medrano.

El lego frai Agustin de San Bernardo, por haber dicho misa.

Miguel Pastor de Dios, que pretendia curar a los enfermos i resucitar a los muertos, echando ensalmos por la lanzada de Lonjinos, hubo de salir desterrado de Lima.

El bachiller Juan Bautista del Castillo, natural de Lima, de cincuenta i un años, por haber un dia fijado en la plaza un cartel en que citaba a la ciudad para que supiese la sabiduría i aprendiese a gobernarse, fué preso con se-

cuestro de bienes, i habiéndosele encontrado muchos escritos, se le acusó de sesenta i seis proposiciones que en ellos se contenian, portándose en todas sus confesiones como hereje. A los teólogos que fueron a su prision a reducirle al buen camino no les permitió que hablasen, i un dia que el alcaide habia de entrar a su celda, le aguardó con un guijarro en la mano, le aturdió con él, embistiéndole en seguida con un palo en que tenia puesto unos ganchos de huesos que habia guardado de la carne que le daban, aguzados, i en la punta del palo un clavo, dándole muchos golpes i heridas en la cabeza. Se apoderó en seguida de las llaves i abriendo los calabozos a los demas presos, comenzó a predicarles las maravillas de Dios. En las audiencias que con él se tuvieron sobre este incidente declaró que todo era inspiracion de Dios para salir a predicar al pueblo i desengañarle de sus errores, cosa que los jueces no le habian querido permitir.

Fué así condenado como hereje pertinaz, apóstata, domagtizador i autor de nuevas herejias i errores, se le confiscaron sus bienes i fué entregado al brazo secular para morir quemado vivo.[14]

Celebróse este auto en el cementerio de la Catedral, "por no detener mas tiempo este pertinaz, declaran los Inquisidores, que tan perjudicial es y de quien no hay esperanza de reduccion; y por ser las causas pocas y estar esta Inquisicion muy pobre, que no tiene subsistencia para hacer el tablado que se suele hacer en otros autos, y que no acuden a ello, como solian, los virreyes y ciudad."[15]

"Habiendo salido los penitentes, que fueron en número diez y ocho, de las casas desta Ynquisicion, a hora de las doce del dia, por órden y en procesion (como se acostumbra) fueron la calle derecha a la plaza, hasta emparejar con las puertas principales del palacio, porque en una ventana, encima de ellas, se dice estaba la Señora Virreyna, tapada, a cuyo pedimiento, para que los viese, llegaron

14. En el Consejo se pidió la remision del proceso porque se pensó que el reo estaba loco, pero esta resolucion no pudo cumplirse por haber sido ya quemado cuando llegó a Lima.

15. *Carta* de los Inquisidores de 14 de abril de 1608.

hasta allí, de donde dieron la vuelta por la plaza hasta llegar, y subir al tablado, y habiendo pasado de las casas reales, salió el Virrey y unió a estos de la Inquisicion, por la calle derecha, acompañado de la Audiencia Real y Alcaldes de Corte, fiscal, y Alguacil mayor, ambos cabildos eclesiástico y seglar, y Universidad de las escuelas, la caballería de la ciudad, la compañía de los lanzas y arcabuces de la guarda de este reyno, y su guarda ordinaria de a pié, y entró hasta el segundo patio, con sola la Audiencia (quedándose los cabildos y universidad en el primer patio y el demas acompañamiento en la plaza, por no caber dentro) donde los señores Ynquisidores le estaban ya aguardando a caballo en sus mulas, y el fiscal don Antonio Manrique de San Isidro con el estandarte de la fee, y los caballeros que llevaron las borlas a su lado, y habiendo recibido en medio al Virrey (haciendo su excelencia algun comedimiento como que no queria tomar aquel lugar) se ordenó el acompañamiento, segun que habian venido con su excelencia y fueron a los tablados llevando el órden siguiente:

"La compañía de los gentiles hombres arcabuces delante de los primeros, con su capitan don Lorenzo de Zárate, traian sus celadas puestas y bandas coloradas, y sus arcabuces muy bien puestos, y bien aderezados, en hilera de dos en dos.

"Luego se seguia la caballería, y gente principal de la ciudad, luego los dos bedeles de la Universidad con sus mazas, las cuales llevaban, no al hombre sino a bajas, atravesadas sobre el brazo izquierdo. Luego seguian los doctores y maestros de la Universidad, de dos en dos, por su antigüedad, con sus borlas y capirotes del color, segun su facultad cada uno, y el rector della, que era el doctor Juan de Castro, seglar, iba el postrero, y solo; tras la Universidad seguian los cabildos de la Iglesia y ciudad juntos, de dos en dos, por su antigüedad, y dignidad, y el de la Iglesia a la mano derecha, y iban delante de los maceros de la ciudad con sus insignias, como de reyes darmas, y sus mazas, ansimesmo bajas, echadas sobre el brazo izquierdo, y en medio de ellos iba el pertiguero de la Iglesia con su ropa de damasco y gorra de terciopelo carmesí y

su ceptro o pértiga en la mano derecha, puesto el cuento de ella en el pié sobre el estribo, y tras ellos iban los dos secretarios del Cabildo de la Iglesia, Cristóbal de Villanueva, y Luis de Rivera, ambos clérigos.

"Luego tras los cabildos, por los lados, comenzaba la guarda de a pié del Virrey, los cuales iban destocados, y en medio de ellos el teniente de la guarda.

"Luego iban los dos reyes darmas del Virrey, con sus mazas sobre los hombros; tras ellos iba el fiscal del Santo Oficio con el estandarte de la fe, iba en una buena mula, y sombrero de clérigo sobre la cabeza, y a sus lados, que llevaban las borlas del estandarte, don Gerónimo de Silva, caballero del hábito de Santiago, que iba a la mano derecha, y don Rafael Gimenez Ortiz, caballero del hábito de San Joan, corregidor de Potosí por su Magestad. Los cuales ambos iban muy lucidos y galanes en buenos caballos.

"Luego seguian don Francisco Megía de Sandoval, capitan de la guarda del Virrey, con el baston, y a su lado Domingo de Garro, alguacil mayor de la Real Audiencia, por don Pedro de Córdoba Mexía, propietario; iba el capitan de la guarda a su mano derecha, y llevaban en medio al fiscal del Rey, licenciado Cristóbal Cacho de Santillana.

"Luego seguian los alcaldes de corte, doctores Luis Merlo de la Fuente, y Juan de Canseco, a quien seguian los demas alcaldes de corte, y oidores, todos de dos en dos, por su antigüedad, y tras la Audiencia, un poco desviados, iban los señores Inquisidores con sus sombreros puestos sobre los bonetes, y llevaban al Virrey en medio, el qual iba muy galan con capa guarnecida, cuero y calza negra de obra, y bota blanca, y gorra sin plumas, y en la lazada de la toquilla una medalla de un rico diamante, e iba en un hermoso caballo, grande, alazan, el mesmo que llevó el conde de Monte Rey en el auto ántes, la guarda de a pié por los lados, y muchos pages descaperuzados, y detras iban el mayordomo mayor capitan Jara, el caballerizo mayor don Joseph de Castilla Altamirano, los secretarios y otros criados y gentiles hombres de su Excelencia y de la cámara, y los criados pages de los señores Inquisidores.—Luego se siguió como por retaguardia la compañía

de los gentiles hombres lanzas de la guarda de este reyno, con su capitan don Lope de Ulloa, todos de ella muy galanes y lucidos con galanos vestidos, y con sus bandas coloradas, morriones y plumages, y no llevaban adargas, sino solas las lanzas, y en esta forma llegaron a los tablados, y los señores Inquisidores Virrey y Audiencia Real, Cabildos y Universidad, y caballería subieron al suyo, y se juntaron en sus asientos por sus antigüedades, por el órden y segun abian ido.

"Previno el señor Virrey, que las compañías ordinarias de infantería de la ciudad saliesen este dia, y así salieron enformados, de que heran capitanes Lorenzo de Heredia, y don Diego de Ayala, y estuvieron en la plaza de una parte y otra, haciendo calle por donde pasaron los dichos señores, y emparejando con las banderas los Alferez, las abatieron tres veces al estandarte de la fe, y dos al Virrey, lo cual dicen fué así órden de su Excelencia.

"Luego que estuvieron sentados en el Tribunal, en que tuvo el Virrey cojin de tela sobre el escaño en que se sentó, y otro a los piés, segun que tambien los tuvo otros tales el señor conde de Monte Rey, no teniéndolos los señores inquisidores, el secretario Gerónimo de Eugui, subió al púlpito, y leyó primerante el edicto general de la fee, y luego consecutivamente la bula o motu propio *Si de protegendis*, y luego ultimamente el juramento acostumbrado en los autos públicos en favor de la fee, en el cual juramento se tuvo este órden (segun que en los pasados), que luego que lo comenzó a leer el secretario, tomaron dos curas de la iglesia mayor, que fueron, el doctor Joan de la Rocca y el licenciado Joan Perez, sendas cruces y misales, que estaban sobre la mesa de los secretarios, y con ellas, y los misales abiertos llegaron donde estaba el Virrey y Audiencia, y alcaldes de corte, fiscal y alguacil mayor, pusieron la mano en la cruz y en el misal, en forma de juramento, al tiempo que el secretario dixo que "juro a Dios, y a la cruz, y a los santos cuatro evangelios etc.;" y acabado de leer el dicho juramento, se dixo el sermon, el cual predicó muy bien y doctamente el padre Francisco Coello, de la Compañía de Jesus, ordinario deste Santo Oficio, deste arzobispado, y de los obispados del distrito, el cual

cuando se entró en la Compañía era alcalde de corte, y le avia venido plaza de oidor, y hera consultor desta Inquisicion, y famoso letrado, y hera licenciado; y acabado el sermon, el dicho secretario Gerónimo de Eugui, y el secretario Martin Diaz de Contreras, y las personas que les ayudaron, subidos en el púlpito, uno en pos de otro, alternativamente, leyeron las sentencias de los penitentes por el órden acostumbrado[16]. . . .»

A las cinco de la tarde regresaron los Inquisidores a sus posadas para volver a salir a las ocho de la noche a sacar al relajado, no sin que ántes mediaran con el Virei grandes disgustos acerca de que el capitan de su guardia no se colocase detras del estandarte de la fe[17].

Desde esta fecha hasta fines de marzo del año siguiente se sentenciaron los reos que a continuacion se espresan:

El bachiller Gabriel Sanchez de Ojeda, enviado por el comisario de Santiago de Chile.

Alonzo Gomez, residente en Potosí, por disputar acerca de los estados.

Martin de Medina, natural de la Asuncion, de veinte i seis años, se denunció en Tucuman de haber sostenido en una conversacion con algunos compañeros de viaje que ciertas holganzas que se procuraba con una indiezuela no eran pecado, por lo cual hubo de abjurar *de levi* i oir una misa en forma de penitente.

Alonso de Zúñiga Loyola, natural de Santa Fe, de veinte i seis años, que estando preso por hurto en la Plata, sostuvo que el alma moria con el cuerpo, debiendo en castigo oir una misa con vela i mordaza.

El licenciado Diego Gutierrez de Molina, clérigo de Andújar, por haber escapado del Santo Oficio a una mujer que estaba presa, para aprovecharse de ella, fué desterrado perpetuamente de las Indias, pena de diez años de galeras.

Fué absuelto de la instancia Pedro Corzo que durante la cuaresma mataba algunas reses en su hacienda i las repartia a los indios.

16. *Relacion del acompañamiento, etc.*

17. Esta conducta del Virei motivó amargas quejas de los Inquisidores, segun puede verse en la carta que escribieron al Consejo en 8 de enero de 1609.

Hasta último de marzo de 1610 se fallaron las causas de los reos siguientes:

Por disputar de los estados, Francisco Salguero, natural de Potosí; por blasfemo i testigo falso, Martin de Mariaca, sin oficio; por casado dos veces Juan Mozambique, negro, Mateo Hernandez, portugues, alabardero del Virei; Nuño Alvarez Cabral, de Evora; Domingo Moreira, cantero, portugues; i Alonso Ximenez Cerrato, español.

Manuel de Fonseca, cirujano, de casta i jeneracion de judíos, preso en Cartajena, por denuncio de un colega que le acusaba de saber todos los salmos de David, en romance i de memoria, i que en cierto pueblo de Italia, oyendo cantar, habia entrado en una sinagoga, i por fin, que estando en la cárcel se entretenia en copiar un libro de su oficio que le habian prestado, ménos los sábados, en que se paseaba, haciéndose como que rezaba, sin llevar rosario en las manos, abjuró *de levi* i fué desterrado.

Hasta igual fecha del año 611, solo fueron penitenciados Lorenzo Gutierrez, por bígamo, frai Diego Flores, franciscano, limeño, quien se acusó de varias solicitaciones en confesionario, i Manuel Ramos, sospechoso de judío, portugues, cristiano nuevo, que habia sido relajado en estatua en el auto de 1605, i que despues de vencer el tormento, fué absuelto.

No fué tampoco de mas labor el año siguiente para los jueces, pues en él solo condenaron a Domingo Jorje, portugues, Juan Ortiz Cabezas, maestro de escuela en Potosí, Pedro Bastante, carpintero, i Diego de Soto Siliceo, español, por blasfemos.

Alonso Ortiz de Oña, natural de Málaga, minero de Tupiza, que habia afirmado que Jesucristo no estaba en la hostia consagrada tan perfecto como se hallaba en los cielos, ni mucho ménos cuando en una iglesia se decian muchas misas a la vez, despues de abjurar *de levi*, fué desterrado a España por tres años.

Pablo Jamingo, artillero, dinamarques, residente en Portobelo, testificado de mal cristiano i de que acompañaba a las mujeres hasta la puerta de la iglesia i no entraba, no tenia rosario, ni le habian visto confesar ni comulgar, i que colgaba sus zapatos de los brazos de un cristo,

despues de preso con secuestro de bienes, fué absuelto *ad cautelam* i colocado en un convento para que se le instruyese.

Alejandro Benocla o Perez, cirujano, natural de Amberes, residente en Saña, que sostenia que de los cristianos bautizados mui pocos se condenaban, fué tambien encerrado en un convento.

Gutierre de Cárdenas, clérigo, doctrinero de Chilca, de sesenta años, porque solicitaba a las indias mozas del lugar, fué mandado llevar a Lima, i a poco absuelto.

Tales fueron las últimas causas de que entró a conocer Ordoñez Flores, despues de cerca de veinte años que servia su puesto de inquisidor, pues el 12 de octubre de 1611 llegaba a la capital el licenciado Andres Juan Gaitan, designado para sucederle, trayéndole el nombramiento de arzobispo del Nuevo Reino de Granada.[18]

Desde estos dias, igualmente, en virtud de órden superior, debia el Tribunal cesar en el conocimiento de las causas del distrito de Panamá i Nuevo Reino de Granada, que quedaron sometidos en lo de adelante al que se acababa de crear en Cartajena de Indias.

18. Ordoñez se manifestó mui sentido de esta promocion, pues decia que no se le habia consultado para ella, i que las rentas del arzobispado eran tan cortas que no habia de poderse con ellas sustentar con decencia. *Carta* de 20 de octubre de 1611.

Ordoñez Flores era natural de Brozas, en Estremadura, hijo de Francisco Gutierrez Flores i de Francisca Ordoñez. Antes de ser nombrado inquisidor desempeñó el rectorado del colejio que la Orden de Alcántara mantenia en Salamanca. Su presentacion para el arzobispado tuvo lugar en 1609, siendo consagrado en Lima por don Bartolomé Lobo Guerrero. Sirvió mui poco tiempo el arzobispado, pues habiendo llegado a él en 1613, murió al año siguiente. Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, i Alcedo, *Diccionario geográfico*.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

Pájs.

ADVERTENCIA PRELIMINAR.. VII

CAPÍTULO I

Nómbrase a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en el Perú.—Provisiones que se dieron a los Inquisidores. —Viaje hasta Nombre de Dios.—Impresiones que allí produce su llegada.—Primeras causas falladas por el Tribunal.—Muerte del doctor Bustamante.—Establécese la Inquisicion en Panamá.—Viaje hasta Lima.—Dilijencias para encontrar casa en que asentar el Tribunal.—Conducta del Arzobispo.—Nombramientos del alguacil i receptor.—Recibimiento del Tribunal. —Edicto.—Escepcion establecida a favor de los indios......... 1

CAPÍTULO II

Estado del Vireinato del Perú a la fecha de la fundacion del Tribunal del Santo Oficio.—Instancias hechas al Rei i al Consejo de Inquisicion para el establecimiento del Tribunal en el Perú. —Los Obispos inquisidores ordinarios.............................. 19

CAPÍTULO III

Dos canónigos de la Catedral de Lima son aprehendidos i castigados.—Primeros trabajos.—Dificultades para nombrar comisarios.—Los detenidos en las cárceles comienzan a enfermarse. —Empeños para obtener algunos puestos.—Rencillas entre los ministros del Tribunal.. 29

CAPÍTULO IV

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Gutierrez de Ulloa.— Reos procesados.—Primer auto de fe.—Causa de Mateo Salado. 47

CAPÍTULO V

Proceso de Fr. Francisco de la Cruz.—Id. de Fr. Alonso Gasco. —Id. de Fr. Pedro de Toro.—Id. de Maria Pizarro.—Otros cómplices de Cruz.—Causa del jesuita Luis Lopez.—Auto de fe de 13 de abril de 1578... 57

CAPÍTULO VI

Modo de proceder del Santo Oficio.—Formacion de causa.—De los testigos.—De los reos.—Del tormento.—De la abjuracion. —Relajacion al brazo secular.—El auto de fe.—Sambenitos.— Prohibicion de usar seda i montar a caballo.—Cárcel perpetua. —Pena de galeras.—Confiscacion de bienes.—Delitos de que conocia el Santo Oficio... 117

CAPÍTULO VII

Causa de Gracia Gonzalez.—Id. de Elvira Rodriguez.—Fr. Juan de Aillon.— Fr. Pedro Clavijo.—Fr. Pedro de Aguiar.—Luis Enriquez de Guzman.—Antonio Hernandez.—Rodrigo de Herrera.—Cosme Ramirez.—Luis Darmas i varios otros.—Suceso de Riobamba... 129

CAPÍTULO VIII

Continúan los procesos.—Relacion del auto de fe de 29 de octubre de 1581.—Causa de Juan Bernal... 147

CAPÍTULO IX

Edictos i comisarios.—Diferencias con los obispos.—Persecucion a estranjeros.—El obispo del Cuzco prende al comisario del Santo Oficio. —Acusaciones al prelado de Tucuman.—El obispo de Popayan i el comisario de la Inquisicion.—Los inquisidores declaran que sus ministros son aborrecibles.—Disgustos con el Virei.—Incidente de Gonzalo Niño.—Dos casos consultados al Consejo.—Causas falladas hasta 1585... 171

CAPÍTULO X

Partida i muerte de Cerezuela.—Cambios en el Tribunal.—Arreglos de la casa.—Amueblado de las salas.—Situacion de los presos.—Quejas contra Gutierrez de Ulloa.—Esposicion del Virrei. —Nombramiento de un visitador... 197

CAPÍTULO XI

Facultades concedidas al visitador.—Llegada de Ruiz de Prado. —Preséntase en el Tribunal reclamando antigüedad. Comienza a entender en la visita.—Auto de fe de 30 de noviembre de 1587.—Juan Millar es quemado vivo.—Causas falladas fuera de auto.—Cargos que resultan contra comisarios.—Exámen de las causas falladas hasta esta época.—Cargos contra ministros del Tribunal.—Declaraciones prestadas contra Gutierrez de Ulloa.—Ruiz de Prado despacha al secretario a España llevando los espedientes de visita.—Ulloa acusa al visitador.—El Virei manda dar tormento al abogado de la Inquisicion.—Es por esto escomulgado.—El Consejo ordena a Ruiz dePrado que vaya a dar cuenta de su comision.. 251

CAPÍTULO XII

Los Inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisicion.—Siguen los procesos.—Auto de fe de 5 de abril de 1592.—Causas falladas fuera de auto.................................. 293

CAPÍTULO XIII

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Ordoñez i Flores.—Denuncios que en su contra se envian al Consejo.—Ordoñez acusa a sus subalternos.—Auto de 17 de diciembre de 1595.—Reos penitenciados fuera de auto.—Nuevas acusaciones contra Gutierrez de Ulloa.—Su prision i muerte.......................... 301

CAPÍTULO XIV

Auto de 10 de diciembre de 1600.—Causas despachadas fuera de auto hasta fines de marzo de 1601.................. 318

CAPÍTULO XV

Sentencia recaida en el juicio de visita.—Muerte de Ruiz de Prado i nombramiento de inquisidor de Francisco Verdugo.—Persecuciones contra portugueses.—Cuidados que ocasionan al Tribunal las arribadas de buques a Buenos Aires.—Precauciones aconsejadas por el Consejo para prevenir la entrada de herejes en el vireinato.—Proyecto para establecer un nuevo Tribunal en Tucuman.—Causas falladas desde abril de 1601 hasta marzo de 1603.—Id. hasta 1606.—Auto de fe de 13 marzo de 1605. —Celébrase nuevo auto de fe en 1 de junio de 1608.—Descripcion del acompañamiento.—Reos procesados hasta el año de 1612.—Llega a Lima el inquisidor Andres Juan Gaitan.—Promocion de Ordoñez.—Créase el Tribunal de Cartajena......... 327

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICIÓN DE LIMA

J. T. MEDINA

HISTORIA

DEL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

(1569-1820)

Exurge, Domine, et judica
causam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisicion.)

TOMO II

SANTIAGO
IMPRENTA GUTENBERG
38-Calle del Estado-38
1887

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

CAPÍTULO XVI

Incidente del Provisor del obispado de la Paz.—Id. de la fiesta de la canonizacion de San Ignacio de Loyola.—El Virei consigue que los españoles asilados entre los chiriguanes sean perdonados por la Inquisicion.—Auto de fe de 17 de junio de 1612.—Causas despachadas entre año hasta el de 1618.—*La Ovandina* de Pedro Mexia.

Era Gaitan un sacerdote graduado en Siguenza, habia sido estudiante del colejio de San Millan de Salamanca i fiscal de la Inquisicion de Cuenca desde el año de 1601 hasta el de 1606, en que se le envió a la de Sevilla.

Dias despues de haber tomado posesion de su nuevo destino en Lima, tuvo que entender en un negocio del Provisor del obispado de la Paz, Pedro de las Cuentas i Valverde, en el cual, apesar de las denuncias de muchos relijiosos, que con encarecimiento ponderaban el daño que de él podia resultar, "por ser esta tierra tan nueva y llena de gente viciosa y amiga de libertad," no se atrevió a tomar resolucion alguna. Era el caso que el Provisor, bastante jóven i recien ordenado, habia dicho i defendido que el pecado que cometia un sacerdote con mujer soltera, era un delito simple en que no habia necesidad de declarar circunstancias, doctrina que Valverde se ofrecia a sustentar publicamente en unas conclusiones i a que se allegaban algunos clérigos mozos[1]. Los Inquisidores

1. *Carta* de 25 de abril de 1612.

consultaron el asunto al Consejo, sin olvidarse de apuntar que Valverde era hijo de un hombre contra quien habia en la Inquisicion informacion de no ser limpio; i en vista de lo ordenado en Madrid, se le hizo venir de la Paz i despues de oirle sus esplicaciones, fué despachado con una reprension a su destino[2].

Otro hecho que por aquellos dias causó alguna murmuracion en Lima entre relijiosos i personas doctas, fué que luego que los sacerdotes de la Compañía recibieron la bula de la beatificacion del padre Ignacio de Loyola, hicieron una procesion i fiesta mui solemne, a que concurrió el Virei, Arzobispo i todo el clero, llevando en ella al beato de bulto, cuya imájen colocaron, a la conclusion, en el altar mayor de la iglesia al lado del evanjelio, i en el otro, la del padre Francisco Javier, de lo cual se avisó al Tribunal a fin de que remediara hecho tan insólito, ya que el Virei a quien tambien se advirtió, no habia tomado providencia alguna, i ya que a la Inquisicion no le constaba semejante beatificacion[3].

Fué tambien materia de consulta la dispensacion que se concedió a instancias del Virei, para que los cristianos que se habian huido a los chiriguanes, i que por entónces les servian de caudillos en sus incursiones, pudiesen ser exhonerados de que se les procesase, a fin de que restituyéndose a tierra de cristianos, se facilitase la entrada que preparaba al territorio de esos indios el capitan Rui Diaz de Guzman[4].

Deseaban los inquisidores por esos dias celebrar un auto de fe, pero se hallaban, segun decian, tan cortos de recursos, que no tenian como hacer el cadalso i demas gastos que demandaba aquella fiesta, por lo cual ocurrieron al Virei en solicitud de algun ausilio, obteniendo de él que, a condicion de postergar la ceremonia para la fiesta del Santísimo Sacramento, podria facilitarles el tablado que para el caso levantaba la ciudad[5]. En consecuencia resolvieron que, en atencion a ser pocos los reos i mui pobres,

2. *Carta* de 1 de abril de 1614.
3. *Id.* de 30 de abril de 1612.
4. *Id.* de 10 de mayo de 1615.
5. *Id.* de 25 de abril de 1612.

podria tener lugar el auto en la capilla del Tribunal, como en efecto se verificó el domingo de la Trinidad 17 de junio de 1612, "con toda quietud, autoridad y ostentacion y concurso de gente, conforme al lugar y edificacion del pueblo[6]."

Fueron los penitenciados:

Pedro de Guzman, mulato, blasfemo; Juan Gomez Caro, natural de Chuquisaca, de veinte i seis años, por que estando un dia tañendo la guitarra, tuvo la mala ocurrencia de confesar sus amores con una dama casada, lo cual dijo que no se le hacia pecado. Salió en forma de penitente i abjuró *de levi*.

Jerónimo de Peralta Pareja i Riberos, curtidor, de dieziocho años; Alonso Diaz de Escobar, arriero, de cuarenta; Francisco Gonzalez Vaquero, natural de Cochabamba, i Juan Alonso de Tapia, chileno, por doble matrimonio.

Por hechicera habia sido castigada en auto público de 5 de abril de 1592 Ana de Castañeda, cuarterona, que andaba con hábito de San Francisco, mujer que habia sido de Fr. Diego de Medina, domínico. Procesada nuevamente, confesó haber hecho conjuros con invocacion de demonios i de Dios i sus santos, i echado suerte con cedazos i dado polvos de ara consagrada, i tomado simiente de varon i un candil i soga de ahorcado, i gotas de aceite i sangre i sal i culantro, para que apareciesen en el agua de una redoma, haciendo cruces, las figuras de los hombres con quienes se habian de casar las mujeres que se valian de ella para sus consultas; por todo lo cual salió en forma de penitente, en cuerpo, con vela, soga i coroza blanca, abjuró *de levi*, i otro dia siguiente, adornada con las dichas insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas.

Juan Vicente, zapatero, natural de Campomayor, de cuarenta i tres años, fué admitido a reconciliacion, con confiscacion de bienes, hábito i cárcel perpetua irremisible, por secuaz de la lei de Moises.

Hernando de Najera Arauz, que se nombra Hernando de Dios, i traia hábito de barchilon, escribano de Ecija,

6. *Id.* de 8 de mayo de 1613.

acusado de haber dicho que se le habia aparecido un hijo suyo que era muerto; de que tenia por costumbre ántes de comer lavarse las manos i de cenar de carne en viérnes i témporas: fué reducido a prision en el Cuzco i despues de pedir misericordia por la sospecha de judaizante en que incurriera, se le admitió a reconciliacion, con confiscacion de bienes, hábito i cárcel perpetua irremisible, i fué sacado a la vergüenza en forma de justicia.

Ademas de las causas de estos reos, despacharon los jueces "entre año" las de los siguientes: Por casados dos veces, Juan Gallinato, negro libre, Mateo Sanchez Rendon, barbero, Diego Deza Navarro, mulato esclavo, i Alonso de Peña Guerrero, sevillano.

Fué absuelto *ad cautelam*, Gaspar Lopez, mercachifle, portugues, que se denunció de que sus padres ayunaban conforme a la lei de Moises, lo que él tambien habia practicado, pero que queria ya ser católico.

Cornieles Fors, natural de Amberes, que se hacia llamar Pedro de Burgos, fué testificado de que llevando el cura de la Plata el Santísimo a un enfermo, habia arremetido por medio de la jente a fin de arrebatarle el relicario, por lo cual el pueblo le quiso matar, i lo hiciera, si no llegara a tiempo un oidor que por vivir allí cerca oyó el alboroto, i haciéndose cargo del reo, le llevó a su casa. Confesó ser cristiano, aunque habia seguido la secta de Lutero, i despues de larga discusion sobre si estaba o no en su sano juicio, fué encerrado primero en un convento i en seguida en un manicomio.

Hasta el año de 1614 fueron penitenciados, por proposiciones i blasfemias hereticales, Antonio Rodriguez de la Vaca, natural de Arequipa, que residia en su hacienda de Chucuito, de edad de veintiocho años, por que, entre otras cosas, decia que el estado de los casados era mejor i mas perfecto que el de los relijiosos i que se podia decir misa sobre la cama de los casados, i otras proposiciones semejantes. En su defensa alegó que todo era testimonio que le levantaban, concluyendo por lamentarse largamente de lo que, nuevo Otelo, sufria por haberse encontrado unas cartas de amor prendidas con una horquilla de su mujer

i de que le decian cornudo; saliendo al fin condenado a pagar una corta suma.

Julio Brugen, marselles, mercachifie, residente en Moquegua, por que un dia despues de cenar se levantó de la mesa en que se sentaban varios de sus conocidos i como regresase a poco rato, le previnieron que no era conveniente que en tiempo de cuaresma anduviese tarde por las calles, a lo que replicó que venia de....

Cristóbal de Machicao, se denunció de que jugando a las tablas, viéndose perdidoso, renegaba a mas i mejor.

Por casados dos veces fueron procesados Francisco Enriquez, Francisco Jaramillo, i Bernardo Pizarro.

En 1615, lo fueron las personas siguientes: Por haber confesado a unos indios sin ser sacerdote, Márcos Ramirez; i don Jerónimo Caracciolo, doctor en medicina por la Universidad de Bolonia, que se jactaba de hacer casamientos por arte májica, i de que componia libros de señales de manos i fisonomías de rostro.

Juan Agunde de Solorzano, procurador del número de Potosí, por que renegaba cuando perdia en el juego.

Salvador Vañol i Duarte de Sa, por casarse dos veces.

Domingo de Nápoles, italiano, que sostenia que el vivir en malas relaciones con una mujer, se lavaba con un poquito de agua.

Francisco Osorio, maestro de escuela, que en Oruro i Potosí fué testificado de jurar cuando perdia al juego, especialmente despues de haber oido misa.

Marco Antonio, griego, que sostenia que no importaba que uno estuviese escomulgado, pues el Patriarca de Jerusalen i Antioquía lo absolvia.

Juan de Balmaceda i Luis Noble, cuyas causas se siguieron en Chile.

En el año siguiente de 1616, tambien fueron procesados en Chile, Nicolas de la Porta i Diego Luis de la Ribera, i en Lima solo Jorje de Paz, portugues, mercader, residente en Chuquisaca, que importunado un dia para que fuese a misa dijo que daba al diablo con ella, negando ademas la resurreccion de la carne; i el bachiller Juan Gallegos de Aparicio, natural de Loja en el Ecuador, capellan de un convento de monjas, a quienes de cuando en cuan-

do se permitia abrazarlas i aun ejecutar con ellas actos poco decentes, refiriéndoles a todo esto que tenia poder para llevar almas al cielo, sacar demonios del infierno, i que habia de haber muertes i ruinas i que él era profeta e hijo de Dios.

En 1617 no hubo tampoco mas penitenciados que los tres siguientes: Fr. Francisco de Jesus, lego profeso de San Francisco, acusado de haberse casado en Huaura, donde vivia con su mujer e hijos, desempeñando las funciones de maestro de escuela, por lo cual hubo de abjurar *de levi*, i sufrir dos años de galeras; Miguel Cavali, cirujano, natural de la isla de Candia, que estando asistiendo en Cali a un relijioso que se hallaba mui enfermo, dijo "mas que se muera y se lo lleve el diablo, a él y a cuantos frailes hay en el mundo, para qué son frailes, que no son menester"; i pidiendo misericordia de estas palabras i otras calaveradas de mozo, por ser ya de sesenta i mas años, se le dió por libre con la prision sufrida; i Vicente Flores, de Dalmacia, que se denunció de que hallándose en Cochabamba, en el campo, habia oido de repente un sonido mui suave que bajó del cielo sobre él i le alegró muchísimo el corazon, atribuyéndolo a la gracia que se concedia de repente, como dice San Pablo, i de otras visiones semejantes, de que fué absuelto en atencion a su rusticidad i espontánea denuncia.

Desde 1618 hasta 1622 fueron penitenciados los siguientes:

Pedro de Vildósola, natural de Cali, que despues de haber enseñado la jineta, se habia hecho escribano, testimoniado de doble matrimonio, así como Cristóbal Rodriguez Colmenero, cirujano i barbero, natural de Jaen; el arriero Luis Rodriguez de Cárdenas; Juan Lucero, Juan Bautista Ginoves, carpintero, Alonso Gonzalez Calderon i Juana de Barrios,de Ica, de treinta años.

Pedro de Torrejon, de veinticuatro, de la villa de Potosí, que sostenia que el estado de los casados era el mas perfecto i que se l.... el rabo con las escomuniones.

Antonio Leal, confitero, que hablando un dia sobre cierto jóven a quien habian quemado en Lisboa, afirmó que habia muerto mui bien, confesando siempre al Dios

de Israel, i que cuando le decian "loado sea Jesucristo," respondia "por siempre sea Dios loado," i otros indicios que le hacian sospechoso de judío: fué admitido a reconciliacion en forma en la capilla del Tribunal, durante la cuaresma, en un dia de sermon, donde hubo gran concurso de jente, por no haber auto público de próximo i no detenerle mas tiempo preso, con hábito i cárcel por un año i con confiscacion de bienes[7].

Luis Fragoso, confitero, testimoniado de que impedia a sus dependientes que fuesen a misa i los hacia trabajar en dias festivos, le dieron ocho vueltas de cordel a los brazos, "y despues, tendido en el potro y atado y puestos los cordeles y garrotes, se le dieron otras tres vueltas a cada molledo, muslo y espinillo, del lado derecho y izquierdo, y asimismo, por no decir nada, se le echaron seis jarrillos de agua, puesta la toca, y con esto cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, que duraria una hora;" mandándose al fin suspender su causa.

Juan Antonio, hombre de la mar, natural de Amberes, fué acusado de que en Saña habia dicho que las monjas de Popayan habian "remanecido preñadas," por lo cual el obispo las habia emparedado, y diciéndole uno de los testigos que así se podrian arrepentir de su pecado, habia replicado que despues de la falta cometida no habia arrepentimiento ante Dios; siendo al fin absuelto en vista de sus descargos.

Isabel de Quiñones, viuda, e Isabel, negra de casta terranova, que decian saber descubrir los hurtos, recibieron cien azotes; i Gonzalo de Navarrete que para los mismos fines se valia de unas varillas que ponia en el suelo en las calles, i que segun cuenta uno que solicitó el horóscopo, se movian para un lado i otro, levantándose a veces en alto.

Juan Bautista Franco, arriero, Juan Crespo de Aguirre, denunciado en Santa Cruz de la Sierra, Francisco Hernandez de Espinosa, Isabel de la Rocha, de veinte años, i doña Luisa del Castillo i Lizarraga, que tambien se valia de

7. *Carta de los Inquisidores* de 10 de mayo de 1616.

hechizos en beneficio de sus amigos poco correspondidos, todos por doble matrimonio.

Sin estos quehaceres, no cesaban los ministros en sus pesquisas para la averiguacion de los libros que se introducian, a cuyo efecto habian hecho visitar en dos ocasiones todas las librerías i nombrado personas a quienes diputaban para que presentasen en el Tribunal todos aquellos que les pareciese contenian alguna mala doctrina[8].

Pero de entre todas las obras que fueron recojidas i prohibidas por aquel entónces, ninguna de mas importancia que la que acababa de publicar en Lima Pedro Mexia de Ovando con el título de *Primera parte de los cuatro libros de la Ovandina*. Era su autor hombre "de capa y espada" i la habia impreso con licencia del Virei i aprobacion de don Alonso Bravo de Sarabia, alcalde de la Real Audiencia; pero cuando comenzó a circular a fines del año de 1621, se formó tan grandísimo escándalo en toda la ciudad que muchos acudieron al Tribunal a pedir que se recojiese. Dióse, en consecuencia, a calificar a un fraile domínico, i de acuerdo con su informe, se leyeron edictos en la catedral, conminando con penas i censuras a todo el que teniendo el libro no lo entregase al Santo Oficio, i se escribió a Méjico, para donde el autor se habia escapado, a fin de que en caso necesario se le impidiese dar a luz la segunda parte que tenia anunciada.

Daba Mejía en su libro noticia de las familias de la nobleza de Lima, incluyendo entre ellas a muchas que segun constaba de los rejistros del Tribunal, eran infectas, i como tales notadas en ellos, i que, segun aseguraban los Inquisidores, habia dado cada una de cincuenta pesos para arriba a fin de que se las incluyese en aquel célebre nobilario[9].

8. *Cartas* de 20 de abril i 4 de mayo de 1622.

9. *Id. de los Inquisidores* de 4 de mayo citada i 1.° de junio de 1625. Segun estos documentos, la tirada habia sido de quinientos ochenta ejemplares, de los cuales ha escapado solo uno, que sepamos, que posee de venta en Madrid nuestro amigo don M. Murillo, intelijente librero i director del *Boletin de la librería*.

CAPÍTULO XVII

Desavenencias entre los Inquisidores.—Id. con el Virei.—Llegada del nuevo Inquisidor Juan de Mañozca.—Sus primeros informes al Consejo.—Nómbrase otro Inquisidor.—Servicios prestados por Mañozca en la defensa del país.—Auto de fe de 21 de diciembre de 1625.—Causas despachadas fuera de auto.—Proceso de Luisa Melgarejo.—Edicto contra astrólogos, judiciarios i hechiceros.—Auto de 27 de febrero de 1631.

Por el mes de octubre de 1623 partia de Lima a hacerse cargo del obispado de Guamanga el inquisidor Verdugo, dejando en el Tribunal a Gaitan, con quien en sus últimos tiempos se habia hallado tan mal avenido que ni hacian juntos las audiencias, ni siquiera se hablaban; i lo que era peor para el decoro de la Inquisicion, sin exhibirse jamas juntos en público, ni aun en las funciones de iglesia.[1]

Gaitan, por su parte, no quedaba en mejores términos con el Virei, pues desde que le quitara cierto repartimiento de indios que ántes le tenia concedido, no le visitaba, ni al Virei, tampoco desde ese entónces se le habia vuelto a ver entrar a las casas de la Inquisicion, i bien fuese por estos disgustos, o porque realmente creyese que era de su deber, tenia ordenado que ni al Inquisidor ni oficiales se les acudiese con sus sueldos, sin que primero jurasen que en las arcas del Tribunal no existian dineros con que cubrirlos, dilijencia que, como es de suponer, encontraba grandes resistencias de parte de los ministros.

1. *Carta del Inquisidor Juan Gutierrez Flores*, de 31 de enero de 1626.

A fines de setiembre del mismo año en que se despedia Verdugo, salia de Cartajena, acompañado de su familia i de numeroso séquito, el inquisidor, licenciado Juan de Mañozca,[2] que despues de haber fundado la Inquisicion en aquella ciudad, habia sido comisionado por el Rei para practicar la visita de la Audiencia de Quito, i que sin ir derechamente a su destino, se encaminaba a Panamá para embarcarse ahí con rumbo a Lima.

Tan pronto como Gaitan tuvo noticia de esta resolucion, recibió no poco sentimiento, i desde entónces, sin duda, se propuso no recibir como hubiera sido de razon al nuevo Inquisidor, que con pretesto, segun afirmaba, de inferirle desagrados, se apartaba de su camino natural i tomaba la vuelta de la capital del vireinato.[3]

Esperimentó Mañozca en su viaje malísimos tiempos, padeciendo, tanto él como su comitiva, sinsabores i enfermedades, hasta llegar al puerto de Paita, donde desembarcó, prometiéndose seguir por tierra el resto de su jornada, miéntras su séquito lo hacia por mar hasta el Callao. Allí recibió carta de Gaitan en que ofrecia hospedarle en las casas del Tribunal, a que contestó que como llevaba tanta jente en su compañía, necesitaba de habitacion aparte, pero en verdad con el propósito de significarle de que deseaba estar allí solo, pues como a ministro mas antiguo que era i segun órdenes que traia, debia corresponderle la preferencia. Pero Gaitan que conoció los propósitos de su nuevo colega, se apresuró a ocupar el sitio que habia dejado vacante Verdugo, i ordenó al mismo tiempo se buscase alojamiento para el visitador en casa de un amigo que éste tenia en la ciudad, despachándole propio para noticiarle del recibimiento que le habia preparado. I como si desease prevenir cualquier cargo, el dia 12 de marzo en que entró Mañozca, sentado en la litera que le

2. Era éste un sacerdote de edad de cuarenta i siete años, graduado de bachiller en artes por la Universidad de Méjico, i de bachiller i licenciado en cánones por la de Salamanca. Estaba en Cartajena hacia veinte años i apesar de que se hallaba nombrado para la Inquisicion del Perú desde 1622, no habia podido partir a su destino por enfermedad del que se nombró para reemplazarle en aquella ciudad.

3. *Carta citada de Gutierrez Flores.*

habia servido para el viaje, salió a recibirle en forma de oficio, con todos sus dependientes, i con un grandísimo acompañamiento que le hizo la jente mas principal.[4]

Pudo cerciorarse, sin embargo, el recien llegado que esta demostracion de preferencia era puramente esterior, que habia de trocarse pronto "en sequedad y corta correspondencia"; i como ambos eran "de natural ardiente y mal sufrido", el pueblo esperaba i aun deseaba, segun se susurraba, que esto se tradujese en breve en abierto choque, que habia de motivar, a no dudarlo, el asunto de la desocupacion de la casa. Mañozca, que como hemos dicho, iba a Lima solo de paso, se limitó, con todo, a dar lectura a una órden del Consejo para que se le diese preferencia en la habitacion, i por lo demas, permaneció tranquilo, con gran disgusto de los que miraban mal a Gaitan i que esperaban verle humillado en aquel lance.

Al mismo tiempo que daba cuenta de estos sucesos, escribia al Consejo que las cosas de la Inquisicion no tenian asiento en nada, que todo estaba mal acondicionado, la casa cayéndose, los ministros pocos i descontentos; a no ser la justicia inquisitorial que se mantenia aun en su integridad i vigor, cuando la real tan de mala data se hallaba con ocasion de las funestas disensiones, homicidios i violencias que causaban los bandos en que por ese entónces se hallaba dividido el distrito de Potosí. "Yo harto he hecho en no llenar de escándalos el reyno, que sin duda se llenara, si no entrara en todo perdiendo mi derecho, declaraba Mañozca. . .; y si V. A. no da órden de deshacer la garulla que digo, esto no ha de ser Inquisicion sino una junta de hombres que siguen por sus respectos la voluntad mas dura y terrible que he conocido en hombre, con tan grandes desigualdades que por no nada que toque a su gusto, chocará con el Virey, y por cuanto vale la Inquisicion no se moverá por lo que a ella importa, resultando siempre el bien o el mal por su antojo e interes. No hay negocio en que no se entrometa, con tan grandes violencias que desagrada a los buenos; síguenle los de la cuadrilla por fuerza mas que de grado. El fiscal es un cuitado,

4. *Carta de Joan de Izaguirre* de 25 de abril de 1624.

de tal manera que aun en su casa no le deben de conocer: es lástima darles salario, porque así como así, no se gastan, y desautorizan el oficio."[5]

Con ocasion de estos denuncios, el Consejo resolvió que con recato i secreto averiguase estos particulares Juan Gutierrez Flores, inquisidor nombrado a firme para reemplazar a Verdugo, que habia llegado a Lima casi un año justo despues que Mañozca, (octubre de 1625) i sus informes no fueron mas favorables para Gaitan. "Lo cierto de todo esto es, decia, que el Inquisidor pone particular atencion en tener gratos a los oficiales y traerlos a su mano, como en efecto lo consigue... El secretario no aprueba ni contradice mas de lo que quiere, y ordinariamente le acompaña y asiste fuera del Tribunal, sin comunicar a otras personas del pueblo mas que a él y a sus amigos, porque de todo lo demas vive muy retirado, y el tratamiento de su persona y casa, mas es indecente que parco. Está acomodado de hacienda y desea mucho irse a España con cualquiera plaza de inquisidor, y a mí me ha pedido que lo suplique a U. S.... Se hace dueño, concluye Gutierrez, de los negocios del Tribunal, y está en él amparando todos los que a los oficiales les tocan, sin la igualdad conveniente en la administracion de justicia, estando esto tan entendido en el pueblo, como lo demas."[6]

Mañozca mientras duró su permanencia en Lima tuvo todavía sus diferencias con Gaitan sobre si debia o no procesarse a algunos holandeses que habian caido prisioneros, sirviendo de ordinario de consejero al Virei en cuanto a las medidas de defensa que se trataba de implantar, pues con ocasion de su residencia en la plaza marítima de Cartajena se daba por entendido en cosas de mar, no sin que Gaitan lo ridiculizase a veces. Al fin, por el mes de agosto salió por tierra con direccion a Quito, adonde llegó tres meses despues i desde donde escribia a España ponderan-

5. *Carta de Mañozca*, de 27 de abril de 1624. Repite estas circunstancias Gutierrez Flores en su carta citada.

6. Entre otras, merecen notarse a este respecto las demandas de Juan Gutierrez Flores contra el alguacil Juan de Espinosa, por valor de setenta mil pesos, que al fin transó el inquisidor de este apellido, como pariente que era del demandante.

do el mal estado de las cosas de la fé en aquellos lugares por las muchas hechicerías que observaba i la decidida aficion de los criollos a adoptar las costumbres i hasta el traje de los indios todavía no instruidos en los misterios de la relijion.[7]

Una vez solo con Gaitan, Gutierrez se empeñó en que se pusiese en buenos términos con el Virei, logrando al fin que éste hiciese al Tribunal "demostraciones bastantes a suplir las del desabrimiento pasado", por lo cual llegando la ocasion, ambos fueron a darle las pascuas, visita que hacia tiempo no acostumbraban practicar los inquisidores por las últimas desavenencias, mereciendo así que les diese algun socorro para el auto que se celebró el 21 de diciembre de 1625, a ejemplo de lo que ejecutaron el Cabildo i Consulado de los mercaderes, que contribuyeron cada uno con seiscientos pesos para el tablado.

Tuvo lugar esta vez la ceremonia en la plaza mayor, en dia domingo, como era de ordenanza, "con mucha autoridad, ostentacion y grandeza y edificacion del pueblo, sin pesadumbre ni disgusto alguno, que le hizo mui célebre."[8]

"Viérnes catorce de noviembre, por la tarde, se envió un recaudo con el fiscal del Santo Oficio al señor Marques de Guadalcazar, Virey de estos reynos, haciéndole saber cómo el dia siguiente sábado, se publicaba el auto de la fé que se habia de celebrar a veinte y uno de diciembre, esperando de su Excelencia acudiria a todo lo conveniente para autoridad y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la religion católica y culto divino. A que respondió con la gravedad de sus cortesías, palabras de toda estimacion y ofrecimiento de todas las acciones convenientes. Por la mañana sábado se le dió aviso al señor Arzobispo de esta Metrópoli con el secretario Juan de Hizaguirre, a la Real Audiencia con el secretario Martin Diaz de Contreras; al Cabildo Eclesiástico con el receptor del Tribunal; y al Cabildo de la ciudad con Juan de

7. *Cartas* de 25 de febrero i 11 del mismo mes del año siguiente.

8. *Carta de Gaitan* de 28 de febrero de 1626. Este auto ha sido referido someramente por Fr. Buenaventura Salinas en su *Memorial de las historias del nuevo mundo Pirú*, Lima, 1630, páj. 139.

Hizaguirre; a que respondieron con grandes ofrecimientos al servicio del Santo Oficio, y agradecimiento del aviso y prevencion.

"Sábado quince de noviembre se juntaron a las diez de la mañana, el alguacil mayor, don Juan Arévalo de Espinosa, caballero del hábito de Alcántara, los secretarios, familiares, Ministros y Oficiales en la Inquisicion, de donde salieron a caballo, llevando trompetas, clarin, atabales y chirimías; y se dió el primer pregon en la esquina de la Inquisicion, el segundo a la puerta de Palacio; en las cuatro calles el tercero; el cuarto en Nuestra Señora de la Merced; el quinto en la Iglesia Mayor: el sesto en la esquina de la Concepcion, y de allí se volvieron a la Inquisicion.

Pregon.—"A honra y gloria de Dios Nuestro Señor y exaltacion de su santa fe católica, el Santo Oficio de la Inquisicion celebrará auto público de la Fe en la plaza mayor de esta ciudad de los Reyes el domingo que se contarán veinte y uno del mes de diciembre próximo venidero, que es la festividad del glorioso Apóstol Santo Tomas: Y se hace saber a todos los vecinos y moradores estantes y habitantes en esta ciudad y en las demas ciudades, villas y lugares de este distrito, para que se hallen presentes, y puedan ganar las induljencias y perdones concedidas por la Santa Sede Apostólica a todos los que asisten a semejantes autos: y para que venga a noticia de todos, se manda pregonar publicamente.—

"Fué general el contento de la República por el deseo con que estaba esperando las causas de las aturdidas y alumbradas, del clérigo Almeyda y del mercader Garcimendez de Dueñas, antiguos en este reyno, y muy conocidos en esta ciudad; y por haber mas de diez y siete años que no se habia celebrado auto general de la Fé, si bien en el discurso de ellos, se han hecho particulares en la capilla, para castigo de singulares personas.

"Dispúsose hacer el cadalso en la plaza mayor arrimado a las casas de Cabildo, sirviendo el sitio de los corredores para el asiento superior de su Excelencia, Inquisicion y Audiencia. Tenia el tablado principal de largo cuarenta varas, i de ancho doce y media. Y el Tribunal

en que se asentaron su Excelencia, señores Inquisidores y Audiencia Real, tuvo veinte varas de largo, y en él cuatro gradas de la misma longitud: la primera para estar desocupada; la segunda tenia en medio otra gradilla de media vara de alto y dos de largo, para el Fiscal de la Inquisicion, y para el Capitan de la Guardia de su Excelencia, don Francisco Zapata Maldonado, caballero del hábito de Santiago, y en esta segunda, para los Prelados Superiores de las Religines i confesor de su Excelencia y para Priores, Guardianes, Comendador, Retores de la Compañía de Jesus y de San Agustin, Calificadores del Santo Oficio y criados de su Excelencia, y confesor del señor Visitador, y para el Licenciado don Juan Gaytan; la tercera grada para religiosos graves, ministros de Inquisicion, Canónigos de otras Iglesias; y el licenciado don Antonio de Castro, comisario de Potosí, y oficiales de la visita, criados del señor doctor Juan Gutierrez Flores. Al lado derecho del cadalso habia otras cuatro gradas, unas de una vara, mas bajas que las referidas, de nueve varas de largo, hasta llegar a las varadas del cadalzo. Y en figura cuadrada corrian tres gradas hácia el tablado de los penitenciados, que remataban en las barandas intermedias del cadalso. Las primeras gradas, de las cuatro, para el Cabildo Eclesiástico, y las otras dos con las tres dichas, para la Real Universidad. Al lado izquierdo, otras cuatro gradas del altura de las del lado derecho, de ocho varas de largo, las dos de ellas, para el Cabildo Secular, y las otras para el Consulado. El pasadizo que pasaba del tablado para ir al de los penitenciados, tenia quince varas de largo y dos y cuarta de ancho, y en él cinco gradas, que la inferior tenia treinta varas de largo, y las demas iban disminuyendo por iguales partes, con que vino a quedar la última grada de los relajados de nueve varas de largo.

"Al principio de los corredores o pasadizo en el tablado principal, a la mano derecha, estaba el púlpito, y a la izquierda, frontero de él, un altar, y junto a él, asientos para el Colegio Real. En el tablado principal estaba una tribuna cercada y con cubierta de seda, y con celosía levantada, preeminente a todas, para mis señoras doña Ma-

riana de Córdova y doña Brianda de Córdova, hijas de su Excelencia, su aya i sus criadas, y detras, criadas de su Excelencia, y al otro lado estaba un tablado superior al Cabildo, y algo inferior al del Tribunal, para las señoras mugeres de los señores de la Audiencia. Por los lados correspondientes al pasadizo, y debajo de la tribuna habia muchas de personas calificadas, y de mugeres de Ministros de Inquisicion, y debajo de los tablados principales hasta llegar al suelo, que cuajaban escaños y bancos, hubo diversidad de tablados en tres órdenes, con modo de ventanajes. Fué la proporcion y magestad del cadalso, tan señoril, magestuosa y preeminente, que ocasionaba a justo respeto y alabanza. Fué la disposicion dél ordenada por su Excelencia y por los dos señores Inquisidores, que así en esto, como en todas las cosas que hicieron lustroso el auto y concernencias dél, mostraron realeza de ánimo y magestuosa disposicion. Egecutó lo tocante a carpintería Bartolomé Calderon, maestro de este arte.

"Sábado veinte de diciembre se juntaron en la Inquisicion las Religiones, cada una con toda su comunidad, en número de seiscientos religiosos, y los Ministros y Oficiales del Santo Oficio, a las cuatro de la tarde, llevando los familiares varas negras aderezadas de joyas, cadenas y cabrestillas. Salieron de la capilla en procesion por su órden, llevando delante el estandarte de San Pedro, mártir, el alguacil mayor don Juan de Espinosa, a quien acompañaron los caballeros de la ciudad. Tenia el estandarte blanco de tela de oro realzado las armas y cruz de Santo Domingo, y por la otra parte la imágen de San Pedro, mártir, con cruz verde en la mano. Detras iban las Religiones en dos coros, y despues de ellas, los familiares y comisarios, a quien antecedian los calificadores, y veinte y cuatro religiosos de Santo Domigo con cirios encendidos, y remataban la procesion los dos Secretarios del Secreto, llevando en medio al maestro Fray Miguel de Leon, calificador del Santo Oficio y vicario general de Santo Domingo, que llevaba la cruz verde de mas de dos varas de alto, puesta sobre los hombros, y asido al pié de la cruz, un tafetan carmesí. Acompañaron los señores Inquisidores la cruz hasta salir fuera de la capilla de la Inquisicion;

salió cantando el himno de *Vexilla Reges prodeunt*, en canto de órgano la capilla y coro de la Iglesia mayor, y acabado este himno, comenzaban el salmo ciento ocho "*Deus laudem mecum ne tacueris.*" El himno correspondia a la cruz y el psalmo al castigo y destruccion de los enemigos de la Fe. La gravedad de este acto, causaba respeto en todos, y la música dulce y triste obligaba a tierna devocion. De esta suerte fueron hasta el cadalso por la calle del Alguacil Mayor, sin que la multitud de la gente hiciese confusion ni ruido por el silencio comun, ni estorbo a la procesion, porque el dia ántes mandó el Tribunal que ninguna persona anduviera a caballo, ni en coche por donde pasase la procesion, pena de perdido todo. Llegaron al cadalso, donde se colocó la cruz verde en el altar, que con adorno rico estaba adornado, y allí la dejaron con blandones y hachas encendidas, quedando veinte religiosos dominicos, velándola aquella noche con cuatro familiares.

"Nombraron los señores Inquisidores para autorizar la accion y asegurar el respeto de la multitud, cuatro gobernadores para la guarda del cadalso, con bastones negros, que ejecutaban las órdenes de los señores Inquisidores, dando los lugares, como les fué ordenado, remitiendo estos cuatro a los familiares que habian de egecutar. Fueron don José de Castilla Altamirano, don Pedro de Vedoya, don Francisco Cigoney y Lujan, y don Alvaro de Mendoza, que acudieron a esto con lustre, gravedad y cortesía. Aquella noche llamó el Tribunal a algunos prelados doctos para que aconsejasen y redugesen a los que renegaban de los relajados, o la verdad, o la Fe, dando comision de que los pudiesen absolver sacramentalmente, reduciéndose a verdadera confesion, prevencion digna de este Tribunal, tan copioso de misericordia, y ántes honraron a los prelados los señores Ynquisidores, haciendo colacion todos, y el Fiscal, Alguacil mayor y Secretarios. Los prelados estuvieron hasta media noche en los calabozos secretos, cada dos con el impenitente, que los entregaron, y desde esta hora hasta las cinco de la mañana, otros religiosos graves y doctos ocupados en la mesma accion.

"El Virey, que tan prevenido y cabal es en todas las

obstentaciones del servicio de Dios y del Rey, dió órden al Sargento mayor de este reyno Francisco Gil Negrete, y al Comisario de la caballería don Diego de Ayala, que a las cinco de la mañana fuese a la Ynquisicion la compañía del barrio de San Lázaro, juntamente con la que tiene el capitan Francisco de la Carrera, y hecha un cuerpo, dejando la bandera en el Escuadron, viniese con los penitenciados puestos en dos hileras, y el Escuadron contenia la compañías de los capitanes don Andres de los Infantes y Mendez, caballero del hábito de Santiago, y don Luis Fernandez de Córdova, don Diego de Aguero, y don Antonio Guerra de la Daga y don Antonio de Coca, guarneciéndole las compañías de a caballo de lanzas ginetas capitan Hernando de Santa Cruz y Padilla, y otra de arcabuceros de a caballo, su capitan Pedro Fernandez de Córdova, escuadron lucido, ordenado y vistoso.

"Domingo veinte y uno, desde el amanecer hasta las siete de la mañana, se digeron misas en el altar del cadalso, donde estaba la cruz verde, y en otro curioso y rico, un Cristo de acabada hechura, obrado con propiedad en su notomía: fué el decir las misas, bendicion de aquel lugar, y siendo motivo de devocion, oyeron misa los que por asegurar asiento se quedaron sin oirla.

"Entre ocho y nueve, salieron veinte y un penitenciados, un hombre y tres mugeres con corozas, diez reconciliados con sambenitos, dos relajados vivos, y dos estatuas, y con ellas dos ataudes de a tres cuartas, donde se llevaban sus huesos, pintadas llamas por las cubiertas: iba cada penitente acompañado de dos familiares, y la cruz de la parroquia, que era la de la Yglesia mayor, cubierta de un velo negro, significando el ir entre escomulgados. Llevábanla cuatro curas y clerecía, que delante iban cantando el psalmo "*Miserere mei Deus*" en tono triste, accion de terror; seguíanse los penitentes con sus acompañados, con la compañía en hileras, haciendo escolta y delante el capitan Francisco de la Carrera, a quien seguia el alcayde de las cárceles secretas Bartolomé de Pradeda, con baston de ébano en la mano, que llevaba los cofres de plata, donde iban las sentencias. Remataba la procesion don Juan de Espinosa, alguacil mayor, y los dos secretarios

del secreto, y copia de familiares a pié y con varas altas, rigiendo la procesion. Con este orden salieron por la puerta principal de la Ynquisicion y encaminándose por la esquina de la Concepcion, bajaron a la plaza mayor, y subiendo al cadalso, por escalera particular, se sentaron en las gradas por el órden que llevaba el Alcaide de las cárceles, y en la grada mas alta pusieron las dos estatuas, y junto a cada cual sus huesos, y los dos relajados a quien acompañaban tambien religiosos, que intentaban su conversion. Quedóse la compañía de infantería, incorporándose en el escuadron, en conformidad del órden de su Excelencia.

"Sentados los delincuentes entre familiares, salió su Excelencia de Palacio, y llevando delante en la vanguardia, la compañía de los gentiles hombres arcabuces, su capitan don Lorenzo de Zárate, caballero del hábito de Alcántara, y delante el clarin de su Excelencia; seguian a esta compañía los ciudadanos y caballeros en mucho número, grave y costosamente aderezados, a quien sucedió el Consulado en forma de tribunal, y tras él la real Universidad, llevando delante y encorporados al colegio real de San Márcos, y el colegio de San Martin. Los dos bedeles a caballo y con las mazas atravesadas sobre el brazo, y ministros de la Universidad, siguiéndose los dotores y maestros con sus borlas y capirotes, segun el grado de su facultad, y atras el rector, dotor don Diego Megía de Zúñiga, catedrático de Vísperas en la Universidad. Antecedian a éstos los cabildos eclesiástico y secular, que llevaban las mazas echadas sobre el brazo, debida sumision a la presencia del Virrey. Y entre los dos maceros iba el pertiguero con ropa negra y pértigo. Luego los dos secretarios eclesiásticos, y de dos en dos los prebendados y capitulares, llevando la mano derecha el Cabildo eclesiástico; tras de los Cabildos los dos Reyes de armas, y tras éstos el capitan de la guarda de su Excelencia don Francisco Zapata Maldonado, y el alguacil mayor de corte don Agustin de Córdova, a la mano izquierda, y a los los lados, la guardia de a pié ordinaria del Virrey; seguíanse los señores fiscales de civil y criminal, y cuatro señores alcaldes de corte, y de dos en dos, los ocho señores oidores y

un jubilado; y al lado izquierdo de su Excelencia el señor oidor dotor Juan Jimenez de Montalvo, como el mas antiguo de las salas. Tras de su Excelencia el General de la caballería don Enrique de Castrillo y Fajardo, capitan de los gentiles hombres, lanzas de la guarda de reyno, y con él Pedro de Zúñiga Zubaco, caballerizo mayor de su Excelencia, a quien seguian todos sus criados y gentiles hombres; tras ellos la compañía dicha de las lanzas. Autorizado y lucido acompañamiento, copioso de noblezas, letras, armas y adornos.

"Con este órden entraron en la Ynquisicion, adonde habiéndose quedado a la puerta las comunidades, cabildos, compañías, y Universidad; la Real Audiencia entró en el primer patio, y su Excelencia hasta el segundo, donde halló a los señores Ynquisidores, puestos sombreros sobre los bonetes, que llaman de auto, insignia de delegados de su Santidad y defensores de nuestra Santa Fe; y el fiscal estaba a caballo con el estandarte; y habiendo hecho su Excelencia y los señores Ynquisidores sus cortesías, en que estuvieron presentes y cabales, recibieron en medio al Virrey, y diciendo el señor Ynquisidor mas antiguo, "anden vuesas mercedes" volvieron a salir como habian venido, añadiéndose solo que al fiscal y estandarte de la Fe, llevaron en medio el señor dotor Galdos de Valencia, oidor ménos antiguo, y el señor dotor Celda, mas antiguo alcalde de corte. Así llegaron a la plaza mayor, donde estaba el escuadron dicho, que en viendo entrar por la plaza el estandarte de la Fe y a su Excelencia, abatieron las banderas en señal de reconocimiento, con salva y cortesía militar.

"Llegado al cadalso, se quedaron las compañías de los jentiles-hombres, lanzas y arcabuces a los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, y a la izquierda la de los arcabuces, remudándose por tropas, estando de guarda, sin que faltase de los pueblos la mitad de cada una. El escuadron de la infantería estuvo formado hasta medio dia, y despues cada compañía en cada esquina de la plaza; de suerte que estando con comodidad, la tuvieron guarnecida; y a las cuatro de la tarde se volvió a formar el escuadron, como queda dicho.

"Subió su Excelencia por las casas de Cabildo con el demas acompañamiento al cadalso, donde se sentaron por el órden arriba referido, y solo su Excelencia tuvo cojin a los piés, de tela amarilla, y a los extremos dél las mazas de los Reyes de Armas, sin diferencia en los asientos de los señores Ynquisidores. En el plano del cadalso y tablado principal se sentaron las religiones y caballeros, divididos con un pequeño pasadizo en que estaban solo los cuatro gobernadores arriba referidos, y en el pasadizo grande que corria del tablado principal hasta el de los penitenciados, por el órden que llevaban de los señores Ynquisidores familiares, que para esto estaban parados junto al púlpito. Y apartado dos varas dél al principio del pasadizo, estaba una peaña con dos gradas, en que subian al delincuente, miéntras se leia su causa y oia su sentencia, teniendo a sus lados los que ántes le traian; llenaban ciudadanos el plano del tablado, y fué tan numerosa la multitud que en el cadalso asistió y tan lucida su variedad, que ni ha tenido otro ejemplar en este reyno, ni se puede estender a mas la curiosidad.

"Subióse al púlpito a comenzar el auto el secretario Martin Diez de Contreras, y llevando un cura una cruz y un misal a su Excelencia, poniendo la mano sobre él, y la Audiencia Real y Cabildos, a quien llevaron los otros curas misales y cruces, las besaron de rodillas, y jurado por los santos cuatro Evangelios del misal, prometieron hacer lo que el secretario en voz alta iba refiriendo, que contenia defender la fe, obedecer, ejecutar y hacer cumplir los mandatos del Santo Oficio, y defender sus Ministros; ordenando esta protestacion con palabras de todo respeto debidas a su Excelencia y a la Audiencia Real. Y hecha esta cristiana y egemplar ceremonia, que tanto amplificó el respeto al Tribunal de la Ynquisicion, y tan debida es a nuestra sacra santa fe, se volvió el secretario al pueblo, y avisando levantasen todos, eclesiásticos y seculares, las manos hecha la cruz, juraron lo mismo con palabras que contenian obediencia, promesa y sugecion a la fe y al Sancro Oficio, con palabras de ménos autoridad y de mas sumision. Acabóse el juramento con decir, que si así lo hiciesen, Dios los ayudase, y sino se lo demandase, y que respon-

diesen Amen. El cual se dijo con innumerables voces que mostraron el afeto y religion interior.

"Comenzóse el sermon, que predicó el maestro fray Luis de Vilbao, calificador del Santo Oficio y catedrático de prima de teología en propiedad de la Univesidad, sermon tan a propósito como docto, y tan espiritual como alabado, siendo el tema las palabras que dijo el apóstol Santo Tomas (cuyo dia fué), cuando abjuró su incredulidad y confesó nuestra fe: *Dominus meus, et Deus meus.*

"Estaban nombrados para relatar las causas los dos secretarios del secreto, y el notario de secretos Antonio Dominguez de Balcazar; el doctor Tomas de Avendaño, catedrático de código en la Universidad, Garcia de Tamayo, escribano de registros, y el licenciado Chaves, y el licenciado Salazar, relatores de la Audiencia Diego de Velasco y Francisco Flores, secretario de la Audiencia Real, y Rafael de Cuéllar de San Pedro, escribano de juzgado mayor de difuntos, que en alta voz inteligible a todos, relatasen las causas, que sacaban de los cofres de plata, que estaban puestos sobre bufetes, cubiertos de terciopelo, junto al púlpito, donde las causas se leyeron por el órden siguiente:

"Comenzó a relatar la primera causa el secretario Martin Diez de Contreras.

"Francisco de la Peña, que su propio nombre es Francisco de Victoria Barahona, natural del pueblo de Pazos, en el valle de Buron, obispado de Lugo, en Galicia, mercader, descendiente de cristianos nuevos, casado en Francia con las ceremonias judaicas, y en la Puebla de los Anjeles segunda vez con otra muger, como lo manda la Santa Madre Yglesia Católica Romana, por observante de la ley de Moyses, judaizante y encubridor de hereges, y que cursó las juderías y sinagogas de Francia, y en ellas defendia, y continuaba así su apostasía como sus errores.

"Domingo Perez, portugues, natural de la ciudad de Angra, cabeza de la Isla Tercera, de oficio zapatero, casado en la villa de Guancavélica, por sospechas de judío, y que como tal nunca habia tomado bula de la Santa Cruzada, haciendo menosprecio de ella, rompiéndola a su muger, a quien no consentia oir misa, ni a su familia, ni

él la oia, quebrando rosarios y pisando bolsas de reliquias, diciendo que no tenia necesidad de confesarse, porque no tenia pecados, ni ayunaba, haciendo menosprecio del ayuno, mostrando en esto ser observante de la secta de Lutero; diciendo que lo que él hacia no lo habia de pagar su vientre; menospreciaba las penitencias y actos meritorios, error de calvinista. Confesó sus delitos y mostró arrepentimiento.

"Diego Moran de Cáceres, natural de Sevilla en España, menor, por casado dos veces; la primera con una mestiza en el pueblo de Chacayan, corregimiento de Tarama; y la segunda en Chuquisaca, ambas vivas.

"María de Santo Domingo, beata de su Orden, natural de la ciudad de Trugillo, en estos reynos, de edad de veinte años, a quien comunmente llaman la de los dedos pegados; porque fingió habérselos pegado Cristo Nuestro Señor y su bendita Madre, durmiendo cuidadosamente, porque no le conociesen su embuste. Y publicando haber sudado un niño Jesus, a quien ella misma habia echado el agua; afirmaba que era castigadora de demonios, a quien ataba, poniendo en prisiones, y mostrando dominio sobre ellos, fingiendo misterios en pasteles y comidas, a que se inclinaba, y muchas revelaciones, arrobos, éstasis y visitas de Nuestro Señor y de la Vírgen su Madre, y que bajaba al purgatorio a sacar tales y tales almas, y que comunicaba con Santo Domingo y otros santos. Confesó muchas mentiras que habia introducido y revelaciones que habia compuesto, y que siendo embuste lo aseguraba por verdad, porque la tuviesen por santa, y ganar el aplauso popular y de comer, y llevándola en una carroza ciertas personas al anochecer, llegó al estribo un hombre arrebujado, que pasando se reparó, por descortes curiosidad, dijo ella a las demas de la carroza: "¿no ven?" no vieron al Anjel Santo que llegó aquí en mi busca? a que le dijeron, no era sino un necio arrebujado que llegó pasando. De todo mostró arrepentimiento y confesó su liviandad.

"Garci Mendez de Dueñas, natural de la villa de Olivenza en Portugal, de edad de cincuenta i ocho años, casado en San Lúcar de Barrameda, y tenia su muger e hi-

jos en Francia, que se fueron huyendo de la Inquisicion; judaizó treinta y cinco años, y los mas en esta ciudad de los Reyes, donde era mercader, herege apóstata, encubridor de hereges y judaizantes; protervo y observante de la ley de Moises y de sus ceremonias. Confesó sus delitos, y arrepentido de haberlos confesado, irritándose de cudicia y vanidad, desesperó, echándose un lazo en su cárcel, como judío impenitente y contumaz, y murió como blasfemo desdichado; fué quemada su estatua y sus huesos.

"Doña Ines de Velasco, natural de la ciudad de Sevilla, de treinta y cinco años, casada con Hernando Cuadrado, ropero, residente en Lima, a quien comunmente llamaban la voladora; por haber tenido, creido y escrito muchas revelaciones, éxtasis, raptos, coloquios con Cristo nuestro Señor, y con la Vírgen Santísima, con los ángeles y santos del cielo, teniendo estas cosas por verdaderas, siendo falsas ilusiones del demonio; y en sus escritos haberse hallado que le habia dicho Jesucristo, que todas las veces que bajaba al sacramento, se vendria a estar depositado en ella; y que de tanto provecho eran sus lágrimas como la sangre de Cristo; y que recibia tanto gusto de tener su rostro pegado al suyo, como si estuviera gozando de la gloria de su eterno Padre. I que con un jubileo que ganó, sacó cinco mil almas de purgatorio; y un dia de todos Santos, habia ido con nuestra Señora, y habian sacado todas las almas, escepto tres, y que el dia siguiente volvió a sacarlas. Halláronse en sus escritos y confesion setenta y ocho proposiciones heréticas, falsas, erróneas, temerarias y sospechosas. Quemáronse sus escritos en presencia de todos, leida su sentencia, en un brazero de plata. Salió vestida de negro con atavío honesto, porque confesó su engaño con humildad y arrepentimiento.

"Juan Ortega, natural de la ciudad de Burdeos en Francia, de veinte i dos años de edad, hijo de padres portugueses, de casta y generacion de judíos, por judaizante, quitósele el sambenito en el cadalso por buen confitente.

"Diego Gomez de Salazar, que tambien se ha llamado Diego de la Oliva, natural de la ciudad de Sevilla, de veinte y cinco años, mercader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses.

"Bernardo Lopez Serrano, de edad de treinta y ocho años, mercader, natural de Villaflor, reino de Portugal, casado en Burdeos de Francia, de casta de cristianos nuevos, por observante en la ley de Moises y judaizante.

"Antonio de Salazar, que su propio nombre es Duarte Gomez, de treinta años, escribiente, natural de Lisboa, de padres cristianos nuevos, por judaizante y observante en la ley de Moises.

"Antonio de la Palma, que su propio nombre es Antonio Fernandez, y en Méjico se llamó Antonio de Victoria, y aquí se llamó Antonio Sanchez, y con este nombre subió al Cuzco, natural de Valladolid, de oficio mercader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses, fué buen confitente, y quitósele en el tablado el sambenito.

"Juan de Trillo, natural de Priego en la Andalucía, hijo de padres portugueses, cristianos nuevos, de edad de veinte i cuatro años, tratante en la Nueva España, por observante de la ley de Moyses y mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Manuel Alvarez de Espinosa, portugues, natural de Valladolid, mercader, por judaizante y mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Alvaro Cordero de Silva, que este nombre tomó para pasar a las Indias, que su propio nombre es Estévan Cardoso, natural de Quintena, tierra de Vergaza en Portugal, alguacil que fué en Potosí, de cincuenta años, de casta y generacion de judíos, apóstata de nuestra santa fé y observante de la ley de Moises, judaizante, mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Leonor Verdugo, mestiza, natural de la ciudad de la Plata, viuda, por embustera, y que fingia hechizos de calaveras y yerbas para ser queridos unas de otros, y para que ganasen al juego, haciendo ceremonias y diciendo oraciones, siendo el dicho y el hecho mentira, sin que nada hubiese tenido efecto, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Adrian Rodriguez, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Layden en las islas de Olanda, apóstata observante de la secta de Lutero, ántes negativo contumaz y despues confitente, a quien por espía ántes le habian da-

do tormentos, por declaracion de los que echó al puerto del Callao el enemigo holandes, y por indicios conoció de esta causa el señor dotor don Francisco de Alfaro, auditor general de Su Excelencia, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Doña Luisa de Lizarraga del Castillo, natural de la ciudad de Trujillo en estos reynos, que habia sido ántes castigada por casada dos veces, y agora por hechicera y embustera, asegurando voluntades agenas y cosas por venir, y que unas sombras le decian lo que queria saber; dijo no haber tenido pacto con el demonio, y confesó haber hecho sus embustes por ganar plata y aplausos.

"Isabel de Ormaza o Isabel de Jesus, que trae hábito de santa Gertrudis, natural de Lima, casada en ella, cuarterona de india, que fingió milagros, y que sanaba enfermos de varias enfermedades; y veia a nuestro Señor por sus mismos ojos, y que una rosa iba siempre delante de ella por las calles, y que padeció las penas y dolores que nuestro Señor habia padecido en su pasion. Estos y otros embustes confiesa haberlos hecho porque la tuviesen por santa y que para introducirse en eso habia dicho que la incensaban los ángeles, y la daban música los serafines, y la Vírgen nuestra Señora la decia que comiese chochos. Confesó con humildad sus mentiras y liviandades, pidiendo misericordia.

"Don Diego de Cabrera, clérigo de evangelio, natural de la Concepcion en Chile, porque se hizo ministro de la Ynquision, no siéndolo; y por haber confesado y absuelto sacramentalmente a algunas personas en esta ciudad, sin ser sacerdote, recibiendo limosnas de misas.

"Manuel Nuñez Magro de Almeyda, presbítero, natural de Condeja, junto a Coimbra en el Reyno de Portugal, de casta y generacion de judíos, apóstata, herege, almorzaba ántes de decir misa, e hizo y dijo cosas indignas de escribir, y por judaizante, impenitente, contumaz, que desesperado se mató en la cárcel, sin que amonestaciones de confesores le pudiesen hacer decir Jesus, matóse de hambre y ántes de morir entró un espantoso torbellino por la ventana de la cárcel que a él y a quien le estaba aconsejando

los admiró el furioso terror, y con esto espiró: quemóse su estatua y huesos.

"Ana Maria Perez, cuarterona, mulata, natural de la ciudad de Cuenca en este reyno, llamada la platera, por haberse finjido profetisa, y que era santa desde el vientre de su madre, y que un hijo suyo era santo profeta, haciendo embustes de que veia ordinarias visiones, ya del cielo, ya del purgatorio, ya del ynfierno, introducia casamientos espirituales fingiendo revelaciones, raptos y éxtasis: confesó ser todo embuste y mentira.

"Juan Acuña de Noroña, portugues, natural de Lamego en Portugal, vecino de Santiago del Estero en Tucuman, de cincuenta y cinco años, mercader, descendiente de judíos, por apóstata judaizante, negativo, impenitente, herege, que negaba la inmortalidad del alma: fué quemado.

"Diego de Andrada, que su propio nombre es Manuel de Fonseca y Andrada, que tambien se ha llamado Diego de Guzman, con cuyo nombre pasó a estas partes, y ántes en Méjico se habia llamado Manuel de Tabares, donde fué reconciliado por la ley de Moysés el año de mil seiscientos uno, natural de Cavillana en Portugal, de casta y generacion de judíos, por judaizante, impenitente, contumaz, negativo y relapso, negaba ser bautizado y decia que su nombre propio era David Ruth, y el de su padre Abraham: convirtióse despues y confesó ser verdad, y que por ver si se podia librar del castigo negaba el bautismo, murió con demostraciones de convertido y fué quemado.

"Las dos estatuas y estos dos últimos judaizantes fueron entregados al brazo secular y sentenciáronlos a quemar los alcaldes ordinarios, don Antonio de Contreras y Ulloa, don Francisco Gutierrez de Flores. Llevólos a ejecutar la sentencia don Alvaro de Torres, alguacil mayor de la ciudad, haciendo escolta el capitan don Antonio Guerra de la Daga con su compañía.

"Llevados estos, el señor Ynquisidor mas antiguo dotor Juan Gutierrez Flores tomó sobrepelliz y estola, teniendo a sus piés, hincados de rodillas los diez reconciliados, hizo sus ceremonias, como tiene de uso el Santo Tribunal, ayudando la música de la capilla catedral, y dando los curas con varas a los reconciliados habiendo abjurado *de vehe-*

menti, los absolvió, y allí quitaron los hábitos a Juan de Ortega y Antonio de Palma, y a todos los penitenciados los volvieron, trayendo la cruz de la parroquia descubierta en señal y muestra que venian absueltos y reconciliados con la Iglesia y su gremio. Su Excelencia y los señores ynquisidores, demas acompañamiento volvieron por el órden primero: su Excelencia volvió hasta el segundo patio, donde se quedaron los señores ynquisidores, y su Excelencia se vino con su acompañamiento a Palacio a las siete de la noche.

"El dia siguiente abjuraron *de levi* los que no habian abjurado *de vehementi*, y sacaron a azotar a las dos hechiceras, dando a cada una cien azotes, y otros tantos a Alvaro Cardoso, alguacil, y doscientos a la Platera; y llevaron a las galeras al casado dos veces, al clérigo y Alvaro Cardoso por seis años, al remo y sin sueldo; y por ocho años a Adrian Rodriguez, holandes.

"Y de todo el hecho, prevenciones, obstentacion, castigos, y misericordias (que por tan desiguales delitos y despeñadas ofensas cometidas contra Cristo nuestro Señor y su santa fe católica) se usaron con unos y se ejecutaron con otros, fué el gozo comun por ser el bien público, fué la alabanza general por la magestuosa gravedad con que todo se dispuso, y las gracias de esto a su Excelencia y a los señores ynquisidores que lo ordenaron con toda conformidad y paz; y de todo junto se den a nuestro Señor que nos tenga de su mano y nos de su gracia. Amen.

"Por mandado de su Excelencia, y de los señores ynquisidores dispuso esta relacion un religioso del Orden de San Agustin. Y lo imprimió Gerónimo de Contreras, año de mil seiscientos veinte y cinco.[9]"

Fuera de auto se despacharon ademas las siguientes causas:

Pedro de Campos, mercachifle, frances, que se denunció de algunas herejías, pidiendo ser recibido al gremio de la Iglesia, fué admitido a reconciliacion.

Andres Cornelio, flamenco, soldado del Callao, que se acusó de que estando preso a bordo de un buque pirata,

9. *Academia de la Historia*, tomo 75, pieza 69.

rezaba tarde i mañana las oraciones que decian sus amos, obtuvo que se suspendiese su causa, merced a las satisfacciones que dió.

Manuel de Araujo, portugues, denunciado de judío, fué reconciliado.

Martin Lopez de Taide, natural de Tarija, que en una pendencia que tuvo prorrumpió en palabras escandalosas, fué enviado a galeras.

Gaspar de la Fuente i Cárdenas, natural de Mondejar, por casarse dos veces.

Pedro Joanes, oriundo de Delph, que estando en Quito preso i condenado a muerte por pichilingue (pirata hereje), fué catequizado, i despues de comulgar escupió las formas; i constando de sus confesiones que no queria tornarse católico, fué enviado a galeras, siendo despues mandado poner en libertad en virtud de real cédula, en que se le consideraba como prisionero de guerra.

Sebastian Bogado, de veinticinco años, cuarteron, mayordomo de una chacra, porque quitó ciertas cruces que habia en el barrio del Malambo, "tañendo con piedras y cantando jacarandinas."

Francisco Gonzalez, fraile profeso de San Francisco, por haberse casado, i Juan Rodriguez Calvo, escultor i pintor, natural de Córdova, porque hizo eso mismo dos veces.

Catalina de Baena, natural de Jerez de la Frontera, residente en Potosí, acusada de practicar ciertos hechizos.

Beatriz de Trejo, natural de Potosí, fué testificada de haber dado por escrito a otra mujer un conjuro de palabras mui graves, en que se nombraba a la Santísima Trinidad i a San Pedro i a San Pablo i al portal de Belen i a los diablos, "y otras cosas que hacian estremecer las carnes, y que decia la reo que el dicho conjuro tenia mucha fuerza para atraer a los hombres a querer a las mugeres y para que nunca las olvidasen, y que habia oido decir la testigo que era tan fuerte el conjuro, que si fuera posible, levantara no solo las personas, sino a los muertos de las sepulturas."

Pero de todos los penitenciados en este tiempo, inclusos los que fueron quemados en el auto de que acabamos

de dar cuenta, los que a juicio del Tribunal merecian nota especial, eran las hechiceras i alumbradas. "Tenemos por cierto, espresaban, en efecto, los jueces con ocasion de aquella fiesta, que se ha hecho un gran servicio a Dios nuestro Señor, y bien a este reyno, atajando el daño que iba creciendo con la finjida santidad de estas mujercillas, que casi pudiéramos decir alumbradas."

Entre las procesadas por entónces habia, con todo, una que merecia a los Inquisidores especial mencion.

"Mas ha de doce años, referian, que ha corrido voz pública en esta ciudad que doña Luisa Melgarejo, muger del doctor Juan de Soto, tenia relaciones, visiones y favores del cielo, que era muger santa, y que decia que sabia cuando las ánimas de los difuntos salian del purgatorio, e iban carrera de salvacion, en que han corrido diferentes opiniones, diciendo unos que era gran sierva de Dios y teniéndola por santa, consultándola casamientos, empleos y viages, teniendo por cierta su respuesta y que la daba con espíritu superior; otros y los mas cuerdos, que era embustera, y que no era posible que habiendo tenido poco ántes largo amancebamiento con su marido, casándose con ella compelido por la justicia, y otros descuidos en esta raçon, que la veyan bien comida y bien bebida, el rostro hermoso y lleno, que no denotaba penitencia, y que los arrobos públicos que hacia heran fingidos, enderezados al interes e grangerías que recibia en su cassa de las mugeres libianas que acudian a pedirle encomendase a Dios sus cosas, y se decia público, que doña Luisa hera la ymágen, y el doctor Soto la vacinica, donayre dicho de don Blas Altamirano, y tan celebrado de todos comunmente, y de los de mas de buen sentir tenido por verdadero; y aunque muchos hombres doctos lo murmuraban, no la testificaron en esta Inquisicion hasta el mes de julio de mil seiscientos veinte y dos, como parecerá por la copia del processo causado contra la susodicha que remitimos a Vuestra Señoría con ésta.

"I visto en consulta, en catorce dias del mes de noviembre de mil seiscientos veinte y tres, se acordó se recogiesen los quadernos y papeles que habia escrito la dicha

doña Luisa, de sus arrobos, éxtasis, suspensiones y revelaciones.

"Recogiéronse cincuenta y nueve quadernos, luego que los recibimos vimos que unos trayan letra nueva en todo, otros en partes, algunas adiciones, tambien de letra nueva y diferente, algunas partes borradas, y enmendadas otras, y hojas cortadas, y por haberse hallado todos los dichos quadernos o casi todos, en poder de los padres Contreras, y Torres de la Compañía, pareció examinarlos y pareció y se hizo, y van al fin del dicho processo de la dicha doña Luisa sus declaraciones, para que vistas por Vuestra Señoría, mande lo que fuere servido y convenga, porque resultan culpados.

"Hános parecido casso terrible que tratándose y comunicándose al servicio de Dios y bien de la religion christiana, saber y entender si el espíritu de la dicha doña Luisa, sus éxtasis y arrobos son de ángel de luz o tinieblas, y habiéndose de conocer esto mejor por sus escritos, los padres de la Compañía, sin que les pertenezca este juicio, hayan quitado, y añadido y borrado, y las palabras que tienen calidad rigurosa y algunas manifiesta heregía, con sus enmiendas, y adiciones la hagan dotrina cathólica, o de ménos calidad, sin considerar que enmendando, quitando o añadiendo en parte sustancial, ya no será revelacion de doña Luisa sino curiosidad de Torres o Contreras, por no decir falsedad de todos[10]"......

Para poner atajo a esta plaga de mujeres, entre los edictos impresos que por la cuaresma del año de 1629 se leyeron i fijaron en las puertas de las iglesias acostumbradas, referentes a judaizantes, herejes, solicitantes en confesion, incluyeron tambien los jueces uno contra hechiceros, astrólogos judiciarios i quirománticos, que como muestra de esta especie de documentos i por los resultados que produjo, creemos oportuno insertar aquí completo, el cual dice así:

"Nos los Inquisidores, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de la provincia de los Charcas y los obispa-

10. *Carta* de Gaitan de 1.° de mayo de 1624.

dos de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tucuman, Santiago de Chile, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Trugillo, y en todos los reynos, estados y señoríos de la provincia del Perú, y su vireynado, governacion y distrito de las Audiencias reales que en las dichas ciudades, reynos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica, etc. Á todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito de qualquier estado, condicion, preeminencia o dignidad que sean, exentos o no exentos, y cada uno y cualquiera de vos, a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber, que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio, y nos hizo relacion diciendo, que a su noticia avia venido que muchas y diversas personas deste nuestro distrito, con poco temor de Dios y en gran daño de sus almas y conciencias, y escándalo del pueblo christiano, y contraviniendo a los preceptos de la Santa Madre Iglesia, y a lo que por Nos y por los editos generales de la Fé, que cada año mandamos publicar, está proveido y mandado, se dan al estudio de la astrología judiciaria, y la exercitan con mezcla de muchas supersticiones, haciendo juicios por las estrellas y sus aspectos sobre los futuros contingentes, sucesos y casos fortuitos o acciones dependientes de la voluntad divina, o del libre alvedrío de los hombres, y sobre los nacimientos de las personas, el dia y hora en que nacieron, y por otros tiempos, e adivinando por rogaciones los sucesos y acaecimientos que an tenido por lo pasado o an de tener para adelante, el estado que an de tomar los hijos, los peligros, las desgracias o acrecentamientos, la salud, enfermedades, pérdidas o ganancias de hacienda que an de tener, los caminos que an de acer y lo que en ellos les a de passar, y los demas prósperos, adversos, cosas que les an de suceder, la manera de muerte que an de morir, con otros juicios y adivinaciones semejantes. Iten, que para el mismo fin de saber y divinar los futuros contingen-

tes y casos ocultos, passados o por venir, exercitan el arte de la Nigromancia, Geomancia, Hidromancia, Peromancia, Onomancia, Chiromancia, usando de sortilegios, hechizos, encantamientos agüeros, cercos, brujerías, caracteres, invocaciones de demonios, teniendo con ellos pacto enpresso o a lo ménos tácito, por cuyo medio adivinan los dichos futuros contingentes, o las cosas pasadas, como descubrir urtos, declarando las personas que los hicieron y la parte donde están las cosas urtadas, y descubriendo o señalando lugares donde ay tesoros debaxo de tierra, o en la mar, y otras cosas escondidas, y que pronostican el suceso de los caminos y navegaciones, y de las flotas y armadas, las personas y mercaderías que vienen en ellas, y las cosas, y casos, o muertes que an sucedido en lugares, ciudades y provincias muy apartadas, y declaran por las rayas de las manos, y otros aspectos, las inclinaciones de las personas y los mismos sucessos que han de tener, y asimismo por los sueños que an soñado, dándoles muchas y várias interpretaciones, y que usan tambien de cierta manera de suerte con avas, trigo, maiz, monedas, sortijas, y otras semillas y cosas semejantes, mezclando las sagradas con las profanas; como los evangelios, *Agnus Dei*, ara consagrada, agua vendita, estolas y otras vestiduras sagradas y que traen consigo y dan a otras personas que traigan ciertas cédulas, memoriales, receptas y nóminas escritas en ellas, palabras y oraciones supersticiosas, con otros círculos, rayas y caracteres reprovados, y reliquias de santos, piedra yman, cabellos, cintas, polvos y otros hechizos semejantes, dando a entender que con ellos se librarán de muerte suvitánea o violenta, y de sus enemigos, que tendrán buenos sucessos en las batallas o pendencias que tuvieren y en los negocios que trataren, y para efecto de casarse, o alcanzar los hombres a las mugeres, y las mugeres a los hombres que dessean, y para que los maridos y amigos traten bien y no pidan celos a las mugeres o amigas, o para ligar, o impedir a los hombres el acto de la generacion, o hacer a ellos y a las mugeres otros daños o maleficios en sus personas, miembros o salud, y que husan asimismo, para estos y semejantes efectos, de ciertas oraciones vanas y supersticiossas, invocando en ellas a Dios

nuestro Señor y a la Santísima Vírgen, su Madre, y a los santos, con mezcla de otras invocaciones y palabras indecentes y desacatadas, continuándolas, por ciertos dias delante de ciertas imágenes, y a ciertas horas de la noche, con cierto número de candelillas, vasos de agua, y otros instrumentos, y esperando despues de las dichas oraciones, agüeros y presagios, de lo que pretenden saber, por lo que sueñan durmiendo, o por lo que oyen ablar en la calle, o les sucede a otro dia, o por las señales del cielo, o las aves que vuelan, con otras vanidades y locuras. Iten, que muchas personas, especialmente mugeres fáciles y dadas a supersticiones, con mas grave ofensa de nuestro Señor, no dudan de dar, o cierta manera de adoracion al Demonio, para fin de saber de las cosas que desean, ofreciéndole cierta manera de sacrificio, encendiendo candelas y quemando incienso y otros olores y perfumes, y usando de ciertas unciones en sus cuerpos, le invocan y adoran con nombre de ángel de luz, y esperan de las respuestas o imágenes y representaciones aparentes de lo que pretenden, para lo qual, las dichas mugeres, otras veces se salen al campo de dia y a desoras de la noche, y toman ciertas bevidas de yervas y raices, llamadas el achuma y el chamico, y la coca, con que se enagenan y entorpecen los sentidos, y las ilusiones y representaciones fantásticas que allí tienen, juzgan y publican despues por revelacion, o noticia cierta de lo que a de suceder. Iten: que sin embargo de que por lo índices y catálogos de libros prohibidos por la Santa Sede Apostólica y por el Santo Oficio de la Ynquisicion, están mandados recoger los libros que tratan de la dicha astrología judiciaria, y todos los demas tratados, índices, cartapacios y memoriales, y papeles impresos, o de mano, que tratan en qualquier manera estas ciencias, o artes con reglas para saber los futuros contingentes, y que nadie los tenga, lea, enseñe ni venda; muchas personas, menospreciando las penas, censuras contenidas en los dichos editos y catálogos, retienen los dichos libros y papeles, y los leen, y comunican a otras personas, siendo gravísimo el daño que de la dicha leccion y enseñanza resultan. Iten, que siendo reservada a Nos la absolucion de todos estos casos, sospechosos en la Fé, y

dependientes de la heregía, muchos confesores, o con ignorancia crasa de las dichas reservaciones, o con falsa inteligencia de algunos privilegios apostólicos, se atreven absolver a las personas que cometen los dichos delitos, o a las que en qualquier manera, saven o tienen noticia de los que los an cometido, y que los dichos confesores y otros letrados, fuera del acto de la confesion, quando algunas personas les van a comunicar los dichos casos, los interpretan y qualifican con demasiada anchura, aconsejando a las tales personas que pueden ser absueltas sacramentalmente, sin venir a manifestar en este Santo Oficio lo que saven o an hecho, de que se sigue gran deservicio a nuestro Señor e impedimento al recto y libre exercicio del Santo Oficio de la Ynquisicion, y se da causa a que crezca el abusso destos escesos y el atrevimiento y libertad de las dichas personas que los cometen, y se quedan por punir y castigar, por todo lo qual nos pidió el dicho fiscal que proveyésemos de competente remedio para atajar los dichos escesos y los muchos daños que de ellos resultan, haciendo ynquisicion y visita particular dellos, y publicando nuevos editos, agravando las censuras y penas, o como mejor visto nos fuesse. Y Nos, visto su pedimiento ser justo, y atendiendo a que no ay arte ni ciencia humana para manifestar las cosas que están por venir, dependientes de la boluntad del hombre, aviendo reservado esto Dios nuestro Señor para sí, con su eterna saviduría, y que todo lo que en esta parte enseñan la astrología judiciaria y las demas artes, es vano, supersticioso y reprovado, e introducido por el Demonio, enemigo del género humano, y émulo de la Magestad y Onipotencia de Dios nuestro Señor, pretendiendo por este camino quitarle el culto y adoracion que se le deve, y usurparle para sí en quanto le es posible, violando la pureza y sinceridad de nuestra Santa Fé católica, y enlazando a los fieles christianos en peligro de eterna dannacion. Y Nos quiriendo proveer a cerca dello lo que conviene por la obligacion de nuestro cargo, y el gran sentimiento que tenemos de que la religion christiana padezca tan grave mancilla, sin aprovechar para atajarla la solicitud ordinaria con que la procuramos, mandamos dar y dimos la presente para vos y

cada uno de vos en la dicha razon, con que os amonestamos, exortamos y requerimos, y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor, *latœ sententiœ trina canonica, monitione prœmissa*, mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, o uviéredes visto o oydo decir que qualesquiera personas vivas, presentes, ausentes o difuntas, de qualquier grado o condicion que sean, usan o ayan usado de la dicha astrología judiciaria, o la arte mágica, o otra alguna en que se contienen sortilejios, augurios, encantamientos, invocaciones y otras supersticiones semejantes, y por ellas digan y declaren los futuros contingentes y casos que están por venir, levanten figuras por el nacimiento de las personas, o hagan otros juycios, hechizos y maleficios de los contenidos en esta carta, o otro qualesquiera de las dichas artes, o que las enseñan y lean otras personas, o tengan libros o cartapacios, o papeles dellas, lo vengays a decir y manifestar ante Nos, o a nuestros comisarios diputados para esto fuera desta ciudad, dentro de seis dias primeros siguientes, despues de la publicacion deste nuestro edicto; o en qualquiera manera dél tengais noticia, los quales os assignamos por tres términos, cada dos dias por un término, y todos seys por último y perremptorio, con apercibimiento, que pasado el dicho término, demas que avreys incurrido en la dicha sentencia de excomunion mayor, procederemos contra los que reveldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra sospechosos en nuestra Santa Fé católica, fautores y encubridores de herejes, e impedientes del recto y libre exercicio del Santo Oficio. Otrosí, por quanto, como dicho es, la absolucion de todos los casos referidos y los semejantes, como dependientes de heregía, nos está especialmente reserbada y los Sumos Pontífices con su santo celo de conservar la pureza de nuestra Santa Fé católica, y de estirpar el abuso tan introducido destos excesos y delitos, por diversos motus propios y breves particulares, an declarado ser comprehendidos en la pena del derecho comun, no solamente los casos, adivinaciones y sortilegios en que interviene pacto, espreso o tácito con el Demonio a su invocacion, sino tanvien las que se cometen sin esta circunstancia por via de enbuste, y para engañar las dichas

personas a los que consultan, o por sacar dineros o conseguir otros fines, y mostrar que saven las dichas artes o ciencias, por que si vien en los dichos casos, de parte de las personas que los cometen, no todas veces interviene pacto alguno con el Demonio; pero es cierto, y se echa de ver, que el mismo Demonio se ingiere y administra ocultamente a las dichas personas en los dichos actos, aprovechándose de su fragilidad y poca firmeza en la Fé, y haciendo que acierten en algunos juicios que hechan, y las cosas que adivinan para tenerlas siempre enredadas en este engaño, y aumentar el crédito de los demas que las comunican, por lo qual Su Santidad, por via de declaracion y extension, tiene cometido el conocimiento y castigo destos dichos casos, como de los demas al Santo Oficio de la Inquisicion. Por tanto, so las dichas censuras y penas, mandamos a todos los confesores seculares y regulares, y a los demas letrados, doctores de qualquier facultad, grado o preeminencia que sea, que no absuelvan a ninguna de las personas que cerca de lo susodicho esté culpado o no uviere dicho y manifestado en el Santo Oficio, de lo que de ello supiere, uviere visto o oydo, ni fuera de la confesion se entremetan a calificar e interpretar los dichos casos, so color de que no ay pacto con el Demonio, ni mezela de cosas sagradas, ni debajo de otro ningun título, o pretesto, ántes remitan a todas las dichas personas ante Nos, donde se verán y determinarán la calidad y circunstancias de los dichos casos, para que los que fueren dignos de reprehension o castigo, no queden sin él. Y porque lo susodicho venga a noticia de todos y nadie pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea publicada en todas las yglesias deste distrito. Dada en la Sala de nuestra Audiencia en la Ynquisicion de Lima.[11]"

Con motivo de esta publicacion, "hubo gran cantidad de testificaciones de hechiceros y superticiososos. Prendiéronse algunas mujeres españolas y mulatas, a pedimento del Fiscal, y entre ellas, una doña María de Lizarraga, que

11. Este edicto fué remitido al Consejo con carta de 15 de mayo de 1630.

habia sido penitenciada dos veces por este Santo Oficio, la primera por dos veces casada y la segunda por hechicera, que con estar desterrada, se habia vuelto a esta ciudad, donde mudando cada dia de posada, hacia grandísimo daño, y murió durante su prision; y un mulato llamado Juan Lorenzo, que por sortílego, hechicero y de vehementemente sospechoso de pacto expreso con el demonio, fué castigado en la Inquisicion de Cartagena, en el primero auto que en ella se celebró. En la prosecucion de su causa, desesperadamente se mató (echándose un cordel a la garganta y tapado la boca con un trapo para impedirse la respiracion)[12]." Habian muerto igualmente en la prision Luisa de Castellon, beata, hechicera, i Rafael Perez de Freitas, acusado de judaizante.

Con estos antecedentes comenzaron los Inquisidores a trabajar "con ánimo de cuajar un auto mediano, por haber años que estaban presos los dichos y desear despacharlos, exonerando al Fisco, tratando de sacarlos a todos en un dia de trabajo a la capilla del Tribunal." Dióse parte de esta determinacion al Virei, que se manifestó mui empeñado en que tuviese lugar la fiesta, aunque fuese, decia, con un solo penitente, pues tanto él como la condesa su mujer tenian grandes deseos de presenciar una ceremonia que hasta entónces no conocian.

Deseando pues los jueces complacer a tan encumbrados personajes, en un cuarto que se habia fabricado hacia poco junto a la capilla, colocaron una tribuna para que marido i mujer estuviesen con la decencia correspondiente a su rango; se levantó en un costado de la iglesia un tablado pequeño para los jueces, i otro al frente, dando vista al lugar que ocupaba el Virei, con sus gradas para los pocos penitentes que habian de salir, i a un lado de aquél se puso el púlpito, rodeado del bufete de los secretarios i asientos de los oficiales, calificadores i prelados de las relijiones, que fueron por esta vez los únicos invitados. En el coro donde los Inquisidores solian oir misa, se sentaron las damas i dueñas de la Vireina i algunos señores principales, i en el cuerpo de la capilla, criados de palacio i otra mucha

12. *Carta de los Inquisidores* de 1.° de junio de 1631.

jente, i a un lado del tablado de los jueces la música i curas que habian de asistir a la reconciliacion de los reos.

Así dispuestas las cosas, ese dia, 27 de febrero de 1631, llegaron el Virei i su mujer mui de madrugada a las casas del Tribunal, recibiéndolos al pié de la escalera los Inquisidores, para ser inmediatamente introducidos al cuarto principal que habitaba Gutierrez Flores i que para el caso habia sido ricamente aderezado. Oyeron luego misa i en seguida almorzaron, para pasar a ocupar el sitio que les estaba reservado i en donde permanecieron de incógnito. Se mandó a poco salir a los penitentes, que se presentaron adornados de sus insignias i cada uno acompañado de dos familiares, con sus varas altas, i una vez colocados en sus respectivos lugares, entraron los Inquisidores por una puerta pequeña que daba a la sacristía. A esa hora, que eran como las nueve de la mañana, se comenzó la lectura de las causas, prolongándose la fiesta hasta la una, habiendo durante ella encarecido mucho los ilustres huéspedes el placer que habian esperimentado, aunque la pena del judío que salió les pareció tan demasiado grave, como larga habia sido su prision[13].

Los reos que allí habian desfilado fueron los siguientes:

Alvaro Mendez, portugues, que en Francia habia celebrado la pascua de los bollos cenceños, que usaba de la quiromancia, enviaba dinero a Amsterdam a sus parientes i trataba de muchos lugares de la Escritura, siendo simplemente lego. Puesto en el tormento, a la primera vuelta pidió a sus verdugos que no se molestasen pasando adelante, pues desde luego confesaba que era judío; siendo despues de abjurar, reconciliado con seis años de galeras al remo i sin sueldo, hábito, cárcel i destierro perpetuos i confiscacion de bienes.

Ana de Almanza, natural de Panamá, supersticiosa i sortílega, que fué desterrada del distrito de la Inquisicion por seis años i recibió cien azotes por las calles.

Luisa Ramos, mulata, del Callao, que estando atormentada por los celos, echó la suerte del rosario para saber si su amante se hallaba en brazos de otra mujer.

13. *Carta citada de los Inquisidores* de 1.° de junio de 1631.

Francisco Martel, natural de Trujillo, que echaba tres veces las habas, mezcladas con pedazos de cristal, cuentas azules i un poco de plata i oro, i diciendo primero ciertas palabras en secreto, adivinaba algunas cosas; i la suerte del chapin, que clavado en unas tijeras, hacia moverse ejecutando ademanes con el rostro.

María Martinez, mulata esclava, portuguesa, testificada por una viuda de veinte i tres años de que se habia enamorado de ella, i que un dia estando juntas, habia cojido la reo una canastilla de sauce, i con unas tijeras habia hecho cruces sobre el hueco de ella, i llamaba a Satanas i Barrabas, diciendo, "Satan, ven a mi llamado," i contaba cosas secretas i ocultas, dando a entender que el diablo se las inspiraba, a quien decia que era su vida i sus ojos, i que decia que traia un diablo familiar en la mano donde se sangran del hígado, i que hacia siete años que no conocia hombre, porque en dicho tiempo trataba con el diablo, al cual guardaba lealtad por no enojarlo. Declarada sospechosa de súcuba con el demonio, ademas de las penas de estilo, se le aplicaron doscientos azotes.

María de Briviescas, oriunda de Panamá, mui afecta a la suerte de las habas i a la piedra iman conjurada.

Alonso de Garnica, que afirmaba que aunque Dios dijese que él era chismoso, mentia.

Diego Cristóbal Bernaldez, mestizo, que examinaba las rayas de las manos, "y que a las mujeres para mirallas otras señales ocultas y adivinar por ellas, las hacia desnudar en cueros a algunas y a otras las miraba las rayas de los piés." Salió con coroza i soga a la garganta i recibió cien azotes.

Gonzalo Lopez Cordero, portugues, que sostenia que el diablo podia mas que Dios, porque éste le daba dinero i aquél se lo quitaba, i que no habia mañana en que no ofreciese al demonio a su padre. Habiendo abonado su persona, salió por libre.

Doña Ines de Ubitarte, monja profesa en uno de los conventos de Lima, fué denunciada por un su hermano fraile de Santo Domingo, de que guardaba tres cuadernos en que se contenian noventa i ocho revelaciones suyas, de cuya calificacion resultó que eran de poca importancia i que a

no ser patraña i artificio, la reo debia tenerse por ilusa. Duró su causa siete años, debiendo al fin abjurar *de vehementi.*

Juan de Arriaza, de Córdoba, que habia esclamado leyendo una vez la Escrtiura. "Ea! que no hay mas que vivir y morir!" lo cual habia sonado mal a los oyentes, por estar reputado por hombre estraordinariamente agudo, i porque vivia con pocas muestras de cristiano, no rezando, ni confesándose hacia siete años.

Francisco de Victoria Barahona i Duarte Gomez, que contraviniendo a una sentencia anterior del Tribunal, traian espada i daga doradas al cinto, i vestian seda i andaban a caballo, por lo cual fueron multados i desterrados.

CAPÍTULO XVIII

Los portugueses dueños del comercio de Lima.—Denúnciase a uno de ellos por judío.—Secreto con que se verifica su prision.—Aprehéndese a sus jefes i tormento que se les da.—Despáchanse diezisiete nuevos mandamientos.—Para despejar las cárceles resuelven los Inquisidores celebrar un auto de fe.—Es separado de su puesto el alcaide Bartolomé de Pradeda.—Continuan las prisiones.—Alquílase una casa para dar mas estension a las cárceles.—Nuevos denuncios.—Se prohibe salir del país sin licencia del Santo Oficio.—Otros reos.—Se publican pregones para descubrir la fortuna de los procesados.—Jusepe Freile, ayudante del alcaide es desterrado a Chile.—Nuevas prisiones.—Pleitos que se orijinan con este motivo.—Medidas que se arbitran para su despacho.—Otros denuncios.—Favor que presta el Virei a los Inquisidores.—Noticias acerca de los ministros de que se componia por entónces el Tribunal.—Quejas de los empleados subalternos.—Proceso del alcaide Bartolomé de Pradeda.—Relacion que dan los jueces de lo que resultaba contra él.—Ardides de que se valen los presos para comunicarse en su prision.—Falsos testimonios que se levantan entre sí para prolongar la decision de sus causas.—Auto de fe de 17 de agosto de 1635.—Reos penitenciados en la capilla del Tribunal.—Horribles incidentes ocurridos durante la prision de algunos de los portugueses.—Mencía de Luna muere en el tormento.—Relacion del gran auto de fe de 23 enero de 1639 segun Montesinos.—Curiosos detalles ocurridos en el suplicio de algunos de los reos.

Es llegado ya el momento de que procedamos a dar cuenta del negocio que se llamó "la complicidad grande," que habia de motivar el auto de fe mas sangriento de cuantos rejistran los anales de la Inquisicion en América, i que, fieles al sistema que invariablemente nos hemos propuesto seguir en el curso de estas pájinas, dejaremos contar a los mismos jueces que lo prepararon i llevaron a término.

"De seis a ocho años a esta parte, decian, es muy grande la quantidad de portugueses, que han entrado en este reino del Perú, (donde ántes habia muchos) por Buenos Ayres, el Brasil, Nueva España, Nuevo Reino, y Puerto Velo. Estaba esta ciudad quajada de ella, muchos cassados, y los mas solteros; habíanse echo señores del comercio; la calle que llaman de los mercaderes era casi suia; el callejon todo; y los cajones los mas; herbian por las calles vendiendo con petacas a la manera que los lenceros en essa Corte: todos los mas corrillos de la plaça eran suios; y de tal suerte se habian señoreado del trato de la mercancía, que desdel brocado al saial, y desdel diamante al comino todo corria por sus manos[1]. El castellano que no tenia por compañero de tienda a portugues, le parecia no habia de tener subcesso bueno. Atravessaban una flota entera con crédito que se hacian unos a otros, sin tener caudal de consideracion y repartian con la ropa sus fatores, que son de su misma nacion, por todo el reino. Los adinerados de la ciudad, viendo la máquina que manijaban y su grande ostentacion, les daban a daño quanta plata querian, con que pagaban a sus corresponsales, que por la maior parte son de su profession, quedándose con las deudas contrahidas aquí, sin mas caudal que alguno que habian repartido por medio de sus agentes.

"Desta manera eran señores de la tierra gastando y triunfando, y pagando con puntualidad los daños, y siempre la deuda prinçipal en pié, haciendo ostentacion de riquezas, y acreditándose unos a otros con astucia y maña, con que engañaban aun a los muy entendidos: creció tanto su habilantez con el valimiento que a todo andar hiban teniendo con todo género de gentes, que el año de treinta y quatro trataron de arrendar el almojarifazgo real.

"El rumor que habia del gran multiplico desta gente, y lo que por nuestros ojos viamos nos hacia vivir attentos a todas sus acciones, con cuidadossa dissimulacion, quando por un dia del mes de agosto del dicho año de *treinta y*

1. «Desde el mas vil negro de Guinea hasta la perla mas preciosa,» dice Alcayaga, *Carta de 15 de mayo de 1636.*

quatro un Joan de Salaçar, mercader vecino desta ciudad, denunció en este Santo Officio de Antonio Cordero, cajero de uno de dos cargadores de la ciudad de Sevilla, que por no haber podido vender y despacharse el año de treinta y tres en la feria de Puerto Velo, subieron a ésta, y tenian almaçen frontero del collegio de la Compañía de Jesus, donde el Antonio Cordero vendia, y dijo, que habiendo ido un sábado por la mañana a comprar *unos rengos*[2] al dicho almacen, halló en él al Antonio Cordero con sus amos, y hablando con él le dijo si le queria vender vnos rengos, a que le habia respondido, no puedo venderlos hoy, que es sábado: y replicándole el Joan de Salaçar, qué tiene el sábado para no vender en él, le habia dicho, digo que no e de vender hoy, porque es sábado: y que oyéndolo el uno de los amos, el de mas edad, le habia reprehendido, diciendo no dijesse aquellas boberías: y que entónces habia dicho Antonio Cordero: digo que no e de vender hoy, que es sábado, ni mañana que es domingo; y que con esto se despidió con otros dos camaradas, con quien habia ido al dicho almaçen, reiendose de ver que por ser sábado decia aquel portugues no queria vender.

"Y que volviendo allá otro dia, que acertó ser viérnes, halló al Cordero en el mismo almaçen almorçando un pedaço de pan con una mançana, y despues de haberle saludado, sin acordarse que fuesse viérnes, le habia dicho, no fuera mejor comer de un torrezno? a que habia respondido Cordero, habia de comer yo lo que no comieron mis padres, ni aguelos? y replicándole Salaçar, qué? no comieron sus padres y aguelos tocino? oyéndolo uno de los amos, que se halló presente, habia respondido: quiere deçir que no comieron lo que él está comiendo agora; y que él le habia replicado, no es tocino lo que come agora, y que no passó mas por entónces.

"Llamáronse dos que dió por contestes: dijo el uno ser sordo, y no habia oido las palabras formales en lo tocante al sábado, mas de haber visto que no se compró nada. El

2. «Es lo que en Castilla se llama gasa para balonas de hombres.» Nota de los Inquisidores.

otro contesta solamente en lo del tocino: pareçió flaca la testificacion y quedóse assí, a ver si le sobrevenia otra alguna cossa.

"Luego por el mes de ottubre, cuidadosos siempre en estas materias, escribimos a todo el distrito, como dimos quenta a V. A· el año passado, encargando a los comisarios que con toda brevedad, cuidado y secreto, nos procurasen imbiar el número cierto de portugueses, que cada uno tubiesse en su partido, y algunos començaron a ponerlo en execuçion.

"Estando la cossa en este estado, visto que se açercaba la armada; acordamos poner en consulta dicha deposicion tal qual, y se puso por los fines de marÇo, en ocassion que se habia llamado para otras causas: y visto con el ordinario y consultores, salió de comun acuerdo, se recogiesse el *Antonio Cordero* con el silencio y secreto posible, y fuesse sin secresto de bienes, porque quando se echasse ménos, que era fuerça no se entendiesse habia sido la prision por el Santo Officio.

"Encargóse su execucion a Bartolomé de Larrea, familiar desta Ynquisicion, que el dia siguiente, con color de çerrar una quenta tenia con el *Cordero*, de algunas cossas que le habia vendido, viéndole le metió como otras veces en su tienda, que la tiene en la calle de los mercaderes, en la mitad del dia, quando herbia de gente, y como a la una dió avisso de cómo le tenia en un aposento cerrado, sin que nadie le ubiesse visto ni sentido; imbiamos luego por él con una silla de manos al alcaide, que ántes de las dos le puso a buen recado.

"Echáronle ménos en su cassa, y sus amos hicieron estraordinarias diligencias por la justicia real, y viendo que no parecia, decian unos se avia huido, otros que le avian muerto; algunos, que quiça, como era portugues, le prenderia la Ynquisicion. Pero los mas bachilleres decian, no podia ser esto, pues no se avia echo secresto de bienes, diligençia precissamente necessaria en los negocios de la heregía.

"Esta prision se hiço en dos dias de abril del dicho año de treinta y cinco, y luego pidió audiençia, en que dijo ser natural de Arronchez, en el obispado de Portalegre,

reyno de Portugal, de edad de veinte y quatro años, cassado en Sevilla y criado de Antonio de Acuña, cargador; confessó ser judío judaiçante, y quien se lo avia enseñado en Sevilla y denunció de algunos en ella. Y porque negaba la testificacion, conclussa su causa en forma, como con menor, por diminuto, en consulta se mandó poner a question de tormento, y en él, a la primera vuelta dijo le soltasen, que diria la verdad, y que Antonio de Acuña, su amo, y Diego Lopez de Fonseca, compañero, y Manuel de la Rossa, criado deste, eran judíos, y habiéndole quitado la mancuerda y sentado en un banquillo, fué diciendo differentes actos, ritos y ceremonias que juntos avian echo.

"Con esta deposicion, sin esperar a ratificacion, por temor que los dichos no pusiessen en cobro la hacienda que la tenian junta, por estar abispados desde la falta del Cordero y la armada de partida para Panamá, con parecer del ordinario, imbiamos al alguacil maior, don Joan de Espinosa, por ellos, que los halló comiendo y trajo presos en su coche, secrestados los bienes, en onçe de maio.

"Fuéronse teniendo las audiençias ordinarias con todos; y concluióse la caussa de Manuel de la Rossa, criado del Diego Lopez, tenido por santo, y sacristan actual de la congregacion de los mancebos, en la Compañía, natural de Portalegre, en Portugal, de oficio sedero, y de edad de mas de 25 años: estubo negatibo hasta el tormento, y en él, a la segunda vuelta, confessó ser judío judaizante y que lo eran su amo Diego Lopez, Antonio de Acuña y su criado Antonio Cordero, y otros muchos, y siempre ha ido confessando de aquí y de otras partes.

"Antonio de Acuña, moço de 20 años, natural de Sevilla, estubo negativo hasta la séptima vuelta de la mancuerda inclusive, y entónçes confessó ser judío judaiçante y que lo eran tambien su criado Antonio Cordero, y su camarada Diego Lopez de Fonseca y Manuel de la Rossa, criado dél; y siempre va confessando de otros muchos en esta ciudad, Cartagena y Sevilla: a este se debe la maior luz desta complicidad.

"Diego Lopez de Fonseca, natural de Badajoz, de officio mercader, de edad de 40 años, casado en Sevilla, estubo negativo en el tormento, a que fué condenado *in*

caput alienum, por estar convencido, con gran suma de testigos, y relajado al braço seglar, no se le pudo dar conforme los méritos, por un desmaio que le dió a la quinta vuelta: cada dia tiene nuevas testificaciones, que se le darán en publicacion.

"En este tiempo, las pocas cárçeles que avia, estaban ocupadas, crecian cada dia los denunciados, *porque el Antonio de Acuña, Rossa y Cordero* iban siempre confessando: y para poder recoger los que estaban mandados prender, con consulta de ordinario y consultores, acordamos de despachar en la capilla las causas que estaban determinadas a pena pública, y las demas con toda bredad; y que el alcaide Bartolomé de Pradeda dejasse su aposento, passando a la cassa, pared en medio, que es desta ynquisicion, y porque si ántes de prender los que estaban mandados, se hacia esto, era dar a entender lo que se trataba, acordamos se executassen primero las prisiones.

"Estaban diez y siete mandamientos echos de la gente mas valida y autoriçada de la plaça, algunos dellos, y era fuerça caussase grandísimo ruido, cossa que nunca se avia visto en este reino: conociendo la gran piedad y affecto con que el Virrey, conde de Chinchon, haçe qualquiera diligençia en órden a honrar el Santo Oficio, nos pareció darle parte desta resolucion, y que si quisiesse entender algo della en particular, se le reçibiesse primero juramento, a que fué el ynquisidor don Antonio de Castro, aviéndole oido con mucho gusto, y dado muestras del que ternia, de saber quienes, y quantos eran los pressos: hiço el juramento de secreto religiosíssimamente y prometió, si fuesse menester, yria en persona a prender al mas mínimo.

"Hecha esta diligençia, se repartieron el dia de San Lorenzo diez y siete mandamientos en pocos ménos ministros, y se les dió el órden que avian de tener, y sin que ninguno supiesse mas del suio, el siguiente, que fué de Santa Clara, desde las doçe y media, que entró el primero hasta un poco ántes de las dos, se executaron los diez y siete mandamientos, con tanto silencio y quietud, que quando el pueblo sintió lo que passaba, estaban los mas en sus cárçeles: fué dia del juicio, quedó la ciudad atóni-

ta y pasmada, ensalçando la fee cathólica y alabando al Santo Oficio, creçió la gente de tal modo a la última prision, que se hiço en esta misma calle, que no se podia romper por ella.[3]

"Otro dia sacamos a la capilla unos doçe de differentes caussas, y el siguiente despachamos las demas, y se ocuparon las diez y seys cárçeles antiguas, y otras que tumultuariamente se hicieron.

"Crecia cada dia la compliçidad, y teníamos poca satisfacçion del alcaide Bartolomé de Pradeda, por ser mucha su cudiçia, y particularmente despues que compró unas haçiendas del campo en mucho maior quantidad que la que alcançaba su caudal: hallamos que estaba embaraçado con las cabeças desta complicidad, y que los avia enprestillado y metido en fianças, y que olbidado de su obligacion y rendido al interes, nos tenia vendidos, haciendo público lo que passaba en las cárçeles, y dando lugar a comunicaçiones: pedia su infidelidad una severa demonstracion; pero considerando veinte años de serviçios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiesse liçençia

3. «Ha causado grande admiracion en esta ciudad su prision, espresaba Alcayaga, por haber sido efecto de providencia particular de Dios, que en esta accion mostró muy piadosos los ojos con que mira a este reino, pues si su riqueza y libertad (que hay alguna en estas partes) los arrojó a ellas para vivir con seguridad en su ley y sembrarla; les puso Dios un tajamar con descubrirlos, sin que costase diligencia humana alguna; y ha sido accion que ha de ser para honra y gloria suya, porque en su castigo escarmentarán muchos, y se persuadirán los naturales de por acá a abrazar con mas firmeza la fé y dejar sus idolatrías.» *Carta citada* de 15 de mayo de 1636.

«Las demas prisiones que fueron sucediendo, añade el inquisidor Castro, como eran de hombres ricos, convino hacellas de dia, porque en los muchos y cuantiosos secrestos no hubiera hurtos o faltas... Iban los ministros, alguacil mayor y notario de secrestos a ejecutar los mandamientos (pasada la prision grande de 11 de agosto de 1635 que se hizo de todos, entre las doce y una del dia, sin que se imajinase en la ciudad) y como despues los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos, esperaban a bandadas en la plazuela de esta Inquisicion a todas horas, y en viendo salir los ministros, los seguian, y aunque muchas veces rodeaban calles por desvelallos, no aprovechaba, con que muchas prisiones se hicieron con publicidad y ruido inevitable, por el seguro de los secrestos, y en las que no habia este inconveniente, se hacian con todo secreto.» *Carta* de 8 de junio de 1641.

para yr a convaleçer a su chacara, y con este pretesto arrancarle ántes que causara mayor daño.

"Híçosse assí, y pusimos en su lugar a Diego de Vargas, hijo y primo de ministros, natural de Toledo, soltero, dándole el serviçio neçesario para la buena administracion de las cárçeles, y por ayudante a un moço, deudo de Benardino de Collantes, nunçio que fué desta Ynquisiçion, llamado Joseph Freile de Moriz, que servia de ántes la portería. Fueron pressos en esta occassion de onçe de agosto, con secresto de bienes:

"Bartolomé de Leon, natural de Badajoz, de offiçio mercader, que dicen es deudo del Diego Lopez de Fonseca, de edad de 19 años, siguiósse su caussa como con menor, estando siempre negativo: y a la moniçion del tormento, confessó ser judío judaiçante, y de otros muchos desta ciudad: éste fué camarada de Antonio de Acuña y Diego Lopez de Fonseca, los quales dijo eran judíos, como tambien Antonio Cordero y Manuel de la Rosa.

"Gerónimo Hernandez, natural de Sevilla, tio hermano de madre de Antonio de Acuña, mercachifle, de edad de 18 a 20 años, que vivia con su sobrino; estuvo negativo, y aviéndose visto en consulta se sentenció a tormento, y ántes de la monicion dél, aviendo pedido audiencia, dijo ser judío judaizante, y dió por cómplices en el judaismo a su sobrino Antonio de Acuña, Diego Lopez de Fonseca, Bartolomé de Leon, Manuel de la Rosa y Antonio Cordero, que todos vivieron en una misma casa, y a otros, así en esta ciudad, como en otras partes.

"Manuel Baptista Perez, mercader, natural de Ansan, jurisdiccion de Coimbra en el reino de Portugal, de edad de 46 años, cassado con prima suia, que trajo de Sevilla, y con hijos, hombre de mucho crédito en todas partes, y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y de quien se entiende es el principal en la observancia de la ley de Moises: es mucha la máquina de hacienda que tiene a su cargo, y la que debe en quantidades gruesas, plaços cumplidos, passa de ciento y treinta mill pesos, en lo que hasta hagora se sabe; está convito con mucho número de testigos y negativo.

"Sebastian Duarte, su cuñado, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de officio mercader, de edad de 30 años, cassado con una hermana de la de Manuel Baptista, sin hijos, vivian juntos en una cassa, y tienen la hacienda en compañía proindiviso, está convencido y negativo.

"Antonio Gomez de Acosta, natural de Vergança, en Portugal, de edad de 38 años, vecino desta ciudad, manijaba gran suma de hacienda, imbió el año passado a Tierrafirme mucha plata para hacer pagas o para ponerlas en cobro, que es lo que mas procuran, tiene muchas deudas, y alguna hacienda que tiene está derramada, está convencido y negativo.

"Manuel de Spinossa, natural que dice ser de Almagro, hijo de portugueses, de edad de 32 años, está convencido y negativo, y su causa en defensas que no importan, sentencióse a relajar y tormento *in caput alienum*, en esto pidió misericordia confessando, aunque cortamente de sí y otros.

"Jorge de Espinossa su hermano, de edad de 28 años, se trajo presso de Panamá a donde bajó en la armadilla, y entró en las cárceles a los 28 de diciembre, está negativo.

"Antonio de Spinosa, hermano de ambos, de edad de 24 años, fué presso en la villa de Potosí, a donde se avia huido; entró en las cárceles secretas en 8 de febrero, váse siguiendo su causa, está negativo.

"Roque Gomez, mercader, natural de Saldaña en Castilla la Vieja, hijo de portugueses, de edad de 36 años, que tenia tienda en el Callejon en compañía de otros; su causa está parada porque se le ha turbado el juicio o lo finge.

"Francisco Nuñez Duarte, mercader, compañero del Roque, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de edad de 44 años, tiene mucha testificacion, está negativo.

"Gaspar Nuñez Duarte, su hermano, de edad de 32 años, entró presso en dos de henero deste año, está negativo.

"Antonio de Sossa, portugues, natural de Villamean, aldea de Viseo, en Portugal, de edad de 40 años, cassado en esta ciudad, este es el que puso en plática el arrendar los armojarifazgos, está negativo.

"Rodrigo Vaez Pereira, natural de la villa de Monsan-

to en Portugal, de officio mercader, cassado en esta ciudad con hija de portugues, de edad de 35 años; confiessa haber echo quando muchacho algunos ayunos judaicos, enseñado de un tio suio, y niega la intencion y el ser judío, váse prosiguiendo su causa, sentencióse a tormento, y a la notificacion de la sentencia confessó de sí y de otros y satisfiçó a la testificacion.

"Jorge de Silva, portugues, mercader, natural de Estremoz, de edad de 33 años, confiessa su judaismo, y, aunque de espacio, ha declarado de muchos aquí y en otras partes.

"Rodrigo de Avila, el moço, a diferencia de su tio del mismo nombre, mercader, natural de Lisboa, de edad de 31 años, está negativo.

"Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa, criado en Francia, de officio corredor, casado en Sevilla y tiene aquí su muger, que tambien está pressa, de edad de 40 años; este fué preso el año de 23 por judío, y salió libre aviendo vencido el tormento que se le dió, segun la prueba e indicios que ubo contra él; y aunque entró negando, en la mitad de la acusacion confessó ser judío desde su niñez y testificó contra algunos, pero tan corto y diminuto, que fué condenado a tormento, en que a las primeras vueltas satisfiçó a la testificacion que hasta entónces tenia. Vanle sobreviniendo mas pruebas, con que todavia está negativo en muchas cossas, y en otras diminuto; váse en su causa con attencion, porque como persona que sabia el estilo del Santo Oficio, ha echo mucho daño.

"Jorge Rodriguez Tabares, mercader, que ha sido quebrado, natural de Sevilla, cassado en esta ciudad, de edad de 35 años, y que le tienen los suios por hidalgo, començó negando, y llegando al segundo capítulo de la acusacion, confessó su judaismo, diciendo de sí y de otros muchos una gran depossicion.

"Henrrique Jorge Tabares, su hermano, mercachifle, que vivia con su hermano, de edad de 19 a 20 años, negó hasta en el tormento que se le dió entero, y despues dél algunos dias pidió audiencia y confessó ser judío, y dijo de su hermano Jorge Rodriguez y de otro llamado Francisco, que lo eran, y de otros.

"Domingo Monte Cid, mercachifle, natural de Santaren en Portugal, de edad de 48 años, fué presso con secresto de bienes en 14 de agosto del mismo año, niega.

"Todos los que se han puesto sin dia de prision, son del 11 de agosto. En este tiempo crecia el número de los testificados con la prosecucion de las causas, con que por no haber cárceles, nos víamos apretados; avíase tomado la cassa en que vivia el alcaide, como se ha dicho, passándose el ala de pared en medio, que se arrendaba por quenta de la Inquisicion, cuia es, donde hicimos quantidad de cárceles, y quando ya estuvieron para poder habitar, echa consulta, se prendieron en 22 de noviembre con secresto de bienes, los siguientes:

"Enrrique de Paz, mercader, con tienda en la calle, en compañía de Francisco Gutierrez de Coca, familiar de este Santo Officio, natural de la Guardia en Portugal, aunque en la genealogía dijo que de Madrid, de edad de 35 años, soltero, viçarro, y la gala desta ciudad, que tenia cabida aun en los conventos de monjas y comunicacion familiar con lo mas granado del lugar; demas de la testificacion de judío, se le prueba ocultacion de bienes, y vístosse cogido en ella, la confessó, negando el judaismo en que está convencido.

"El licenciado Thome Quaresma, cirujano, natural de Cerpa, en Portugal, de edad de 46 años, cassado en esta ciudad, está negativo.

"Diego de Ovalle, portugues, mercader, vecino desta ciudad, cassado, con muger e hijos, natural de Emont cerca de la ciudad de Ebora, de edad de 53 años, está negativo, váse siguiendo su causa.

"Antonio Moron, portugues, natural de Fondon, obispado de la Guardia en Portugal, cassado con hija de portugueses, que ha pocos años le vino a buscar desde Sevilla, de donde es, de edad de 46 años, de officio jugador, viendo presso a Rodrigo Vaez, su hierno, trató de hacer viaje a Panamá, y para poderle hacer pidió licencia en este Santo Officio, y aunque hasta entónces no avia testificacion contra él de judaismo formal, avia grandes assomos de que era judío, con toda su cassa, y pareció no convenia dársela. Y porque no se ausentase con ella, pedimos al Virrey le

mandasse poner en la cárcel con algun color, como que era jugador, y siendo amonestado, no se emendaba; híçolo con gran gusto, y estando en la cárcel pública le sobrevino una valiente testificacion, que por ella y por lo que ántes tenia, se mandó traer presso a las cárceles secretas deste Santo Officio, y quando se ubo de executar la prision a los 22 de noviembre, así dél, como de su muger, hija y cuñada, se inbió un recado por escripto al Virrey pidiéndole se sirviesse de mandar recogerlo al capitan Antonio Moron, en un aposento de palacio, donde nadie le comunicasse, porque a la noche yria por él el alguacil mayor, híçolo con grande cuidado y secreto, y aviendo traido primero a su muger, hija y cuñada presas aquella tarde, fué al anochecer uno de los secretarios a decirle cómo el alguacil mayor estaba a la puerta del jardin aguardando a Moron, y él mismo al punto, abriendo por su persona el aposento donde le avia mandado poner, le bajó al jardin y dijo que se fuesse con Dios, mandando le abriessen la puerta, y en saliendo por ella le echó mano el alguacil mayor, y metido en su coche le trujo presso; está negativo.

"Doña Maior de Luna, mujer del dicho Antonio Moron, natural de Sevilla, al parecer de mas de 50 años, está negativa.

"Doña Isabel Antonia, hija de las dos, y mujer del dicho Rodrigo Vaez Pereira, natural de Sevilla, de edad de mas de catorce años, está negativa.

"Doña Mencia de Luna, tia suya, hermana de madre, mujer del dicho Enrrique Nuñez, natural de Sevilla, dice ser de edad de 26 años y tiene mas de 46, está negativa.

"Viendo pues lo que se iban ençartando, y que segun buenas conjeturas no ay portugues de los que andan mercadeando, que no sea comprehendido, y que con el espacio que tenian podian ausentarse muchos, aun de los denunciados; y que V. A. nos tiene atadas las manos, prohibiendo no estorbemos a nadie su viaje, ni obliguemos a pedir licencia a los que le quieren hacer, por la necessidad precissa acordamos pedir al Virrey que mandasse por govierno a ninguno se diesse pasaje, sin la del Santo Officio: híçolo por este año; porque aunque acude con amor y voluntad a estas causas, da resguardo a la concor-

dia, que en esta parte ha de mandar V. A. se corrija, y emiende, pues a ménos, ni las causas de la fee se pueden lograr, ni las de la hacienda: fué de grande importancia esta diligencia, y todavia se han huido muchos, que el interes avre camino por todas partes. Destos huidos era:

"Manuel Enrriquez, natural de la ciudad de Lamego, en Portugal, de edad de 34 años, mercachifle, que avia subido a las tierras de arriba con hacienda de Antonio Gomez de Acosta, preso, y así que supo que lo estaba, trató de ponerse en cobro y se puso en camino; tubimos noticia de su fuga, y que el dia siguiente llegaba a un tambo que llaman de Pachacama, cinco leguas de aquí, para donde avia imbiado a llamar a un Joan de Acevedo, su camarada, que estaba en esta ciudad, y la misma noche despachamos a Antonio Dominguez de Valcaçar, notario de secrestos, con el mismo que dió el aviso, a que llegasse al dicho puesto ántes que el dicho Manuel Enrriquez, y en llegando le echasse mano, y ántes hicimos buscar al Joan de Acevedo, y lo pusimos en un aposento: híçolo Antonio Dominguez, y el dia siguiente trujo al Manuel Enrriquez, con la hacienda que llebaba, que se puso por inventario: y porque el que dijo de su fuga depusso algunas cossas dél, que juntas con ella le hacian vehementemente sospechoso, le metimos desde luego a los seis de deciembre, por consulta plena, en las cárceles secretas, y de ay a pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judío judaiçante: confessó ántes de la acusacion haber sido reconciliado en Coimbra, siendo muchacho, pidiendo misericordia de la vida: dice de sí y de otros muchos de diferentes partes.

"Joan de Acevedo camarada del antecedente, estando en el dicho aposento le sobrevino una gran testificacion, con que se mandó meter en las cárceles secretas, con secresto de bienes a los tres de febrero deste año; confessó a la segunda audiencia su judaismo, y dijo de muchos de.... Cartajena y de aquí; y ser natural de Lisboa y xpiano. viejo de edad de 26 años, y todavía tiene que decir

"En el dicho mes de diciembre fueron votados a prision en consultas, con secresto de bienes, y se prendieron a los diez dél los siguientes.

"Luis de Vega, natural de Lisboa, de officio platero y

lapidario, de edad de 40 años, cassado en Sevilla con hermana de Manuel Baptista Perez, preso; conclusa su causa, se condenó a tormento: a la monicion confessó ser judio, y dijo de sí y de otros y va diciendo.

"Amaro Dionis, natural de Tomar en Portugal, de edad de 34 años, que vino de Cartagena con hacienda agena, está negativo y convencido: ya su causa se sentenció, fué condenado a tormento y ántes pidió audiencia, y confessó, y satisfiço a la testificacion.

"Pascual Daz, mercader, con tienda natural de Mirandela en el Obispado de Miranda en Portugal, de edad de 39 años, confiessa su judaismo y dice de otros.

"Francisco Marquez Montesino, natural de Moncorbo, en el arçobispado de Braga, de edad de 40 años, mercader, que hacia viajes, escondió la hacienda, haviendo primero echado voz ántes de la prision cautelosamente que un hermano, a quien imbió con ropa arriba, le abia jugado mas de doce mill pesos: este hermano que no se sabe donde anda, está ya testificado, y él está negativo.

"Antonio de Vega, mercachifle, portugues, natural de la Villa de la Frontera, de edad de 34 años, que se hace caballero, está bien testificado, mas niega, y su causa se va siguiendo, y ántes de darle la publicacion pidió misericordia, confesando ser judío de profession, y dice de otros.

"Francisco Fernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de 35 años, confiesa su judaismo, y dice de otros, y váse siguiendo su causa.

"Manuel Luis Matos, portugues, con tienda en el callejon, natural de Fresjo en Portugal, de edad de 34 años, está negativo, y su causa para darle la acusacion, quando aviendo pedido audiencia confesó ser judio judaicante, y va diciendo de otros.

"Don Simon Osorio, alias Simon Rodriguez, natural de la Villa de San Conbodan en Portugal, criado en Flandes, de edad de 26 años, subió a Quito con poderes de la Duquesa de Lerma para administrar sus obrajes y fué traido a las cárceles desde Santo Officio a los 22 de diciembre: al tiempo de la prision se le hallaron dos retratos suios, y el uno en traje de muger; tiene en el proceso tres padres y diferentes naturaleças, está negativo y su causa; testifícan-

le de haberse jactado de que él y dos hermanos suios tienen ocho mill ducados en la compañia contra Su Magestad en Olanda, para armar por la mar, y que son de la esquadra del Brasil.

"Melchor de los Reies, que dice ser nacido en Madrid, hijo de portugueses, de edad de 31 años, entró preso con secretos de bienes, en diez de henero deste año: éste occultó quantidad de hacienda, en plata, joyas, y ropa del dicho Enriquez de Paz, i dice metió 4 barras de plata en dos cajones, diciendo que eran de otra cossa, en el estudio de don Dionisio Manrrique, caballero del hábito de Santiago, alcalde de corte mas antiguo de esta Audiencia y consultor de esta Inquisicion, su familiar amigo, con mas 50 pieças de damasquillos, y 4 de damascos mandarines, a guardar. Don Dionisio no niega la entrada de algo dello en su cassa, mas dice, que aquella misma noche sacólo, que fué un moço que no conoció por órden del dicho Melchor; hánse echo diligencias con este caballero por buenos medios, y no han aprobechado; remitimos a V. A. los autos en esta ocassion, con nuestro parecer, para que vistos, nos ordene y mande lo que mas convenga. Melchor está negativo en lo principal.

"Por noticias que cada dia teniamos de que estos avian escondido la hacienda, dimos un pregon para que todos los que supiesen de tal cossa, lo manifestassen en este Santo Officio dentro de nuebe dias, pena de excomunion y otras: por cuia causa se descubrieron algunos, y en special los que se han dicho del dicho Enrriquez de Paz, y de otros que a su tiempo se dirán, con que se conoce el buen effecto del pregon.

"Gaspar Fernandez, portugues, natural de Villaflor, de edad de 28 años, entró preso en once de henero deste presente año, está negativo.

"Enrrique Lorenço fué de los que se prendieron en Panamá, adonde avia bajado a emplear con plata de particulares desta ciudad, portugues de nacion, natural de Moncorbo, de edad de 30 años, entró en las cárceles secretas a 14 de henero: váse siguiendo su causa, está negativo, diósele tormento y en él confesó de sí y de otros.

"Será bien que V. A. sea savidor de lo que passó en la

prision deste, y de Jorge de Espinosa, de quien queda dicho, por si acasso diere queja el Tribunal de Cartagena, de cuio distrito es Panamá, por decir que no pudiendo hacer, lo prendimos donde no teníamos jurisdiccion. Al principio de la fundacion de aquel Santo Officio, conociendo los grandes inconvenientes que se seguian de consultar primero aquel Tribunal en la execucion de los mandamientos desta Inquisicion en aquel reino de Tierrafirme, por la mucha distancia, y mar de por medio: los licenciados Pedro Mathe de Salcedo, y Joan de Mañozca dieron orden al P. M. F. Alonso de Castro, que lo es desde su primera creacion, para que todo lo que deste Tribunal se le ordenase, en que en la dilacion se tuviesse peligro, lo executasse luego, y despues les diesse avisso, prevencion de que se han seguido siempre buenos effectos: y despues se renovó esta órden por los subcesores, segun que el comisario nos avissa, dándonos parte del sentimiento con que los inquisidores le escriben y a este Santo Officio hacen lo mismo: y por si se quejaren, a V. A. le suplicamos los ponga en camino, para que consideren que estos hombres estaban con gran quantidad de haciendas desta ciudad en Panamá, y que luego que supiessen de las prisiones de aquí, o se avian de huir, o las avian de esconder, como realmente intentaron uno y otro, y salieran con ello, sino se les echara mano; y que la armada estaba de partida de vuelta para el Callao, y tras de ella inmediatamente los navíos merchantes, en que se avian de embarcar con su ropa; y se sirva de mandarles no inoven en lo que los primeros fundadores con todo acuerdo ordenaron, y con buenos effectos en el servicio de Dios y del Santo Officio se ha observado tantos años.

"Gaspar Pereira entró preso de vuelta de Panamá, a donde bajó a emplear con plata de particulares, a los 14 de henero, es natural de Villa-Real en Portugal, de edad de 30 años, está confitente de sí y Luis de Lima, camarada del Enrrique Lorenço con quien habia bajado a Tierrafirme con plata de vecinos desta ciudad a emplear, despues que volvió a ella, se vino a denunciar a este Santo Officio voluntariamente, donde ya estaba testificado, y porque andaba diminuto, se mandó recluir en las cárceles secretas

con secresto de bienes en 12 de febrero deste año: es natural de Moncorbo en Portugal, de edad de mas de 40 años, ha dicho de muchos de aquí, y de otras partes.

"Joan Rodriguez de Silva, que subió en este mismo tiempo desde Panamá a esta ciudad, estaba testificado de su hermano Jorge de Silva algunos dias ántes, es de edad de 39 años, natural de Estremoz en Portugal, pidió audiencia en 18 de febrero, y en ella confesó voluntariamente ser judío judaiçante, contando algunos ayunos que avia echo en observancia de la ley de Moises, y queriéndole hacer algunas preguntas, salió de repente diciendo que no era judío y revocó lo que acababa de confesar, y dijo que la causa de haberse venido a acusar, avia sido un papel, que le avian dado de Jorge de Silva su hermano, que le escribió desde las cárceles secretas. Preguntado quien le dió el papel, dijo por señas ser el ayudante del alcaide Jusepe Freile, quien se lo avia dado el dia ántes, en el qual le decia su hermano que no avia podido hacer menos, que accusarle, y que assi se viniesse luego a pedir misericordia, y que con el propio ayudante le respondió en otro papel. Tomósele al punto a éste su declaracion y confesó el echo; con que mandamos, que fuesse llevado luego a la cárcel de Corte, y le pusiessen un par de grillos; e imbiamos a pedir al Virrey que ordenase al cabo de las galeras, recibiese en ellas la persona que de parte nuestra se llebase: híçolo con mucho cuidado, y el dia siguiente a las quatro de la tarde porque la demostracion fuesse con exemplo, le llevó el nuncio Martin de Vargas con dos familiares que le acompañaron con varas altas, sacándole de la cárcel con sus grillos, en mula con sillon, i lo entregó en la galera capitana, y estamos de acuerdo de echarle a Chile, aunque merecia maior castigo.

"Esta poca fidelidad nos puso en nuevos cuidados, y procuramos, quien pudiesse occupar su lugar, y echamos mano de Benito Rodriguez Liaño, familiar de la Ynquisicion de Sevilla, hombre de buena edad, y tenido por de bien, que queda sirviendo en compañía del Alcaide que como la gente es mucha, y cada dia va en augmento ay necessidad de ayudas, y aunque se vive con suma vigilancia, este interes corrompe a quien ménos se piensa, como

lo hiço a Francisco Hurtado de Valcaçar, familiar antiguo de Toledo, que ha mas de veinte años que passó a estas partes, que pareciéndonos persona apropóssito, quando hicimos al Jusepe Freile ayudante, le pusimos en la portería en su lugar; y miéntras echa la diligencia dicha, de imbiar a éste a la galera, se buscó el Benito Rodriguez, se le mandó entrar en las cárceles, a ayudar dar de comer a los pressos, se dejó *coechar del dicho Enrique de Paz*, traiendo y llevando algunos papeles de fuera de comunicacion, de que dió notiçia el dicho Ruiz de Lima; lo qual no pudo negar, y assí le mandamos se fuesse a su cassa, y no fuesse llamado para acto ninguno, ni entrasse en esta Inquisicion, y por ser hombre mayor, y ministro antiguo, no le afrentamos públicamente, y porque no entiendan las gentes, que ay tanta facilidad en pecar en cossa tan sancta.

"Conocerá V. A. con quanto cuidado y solicitud es menester vivir en tierra donde pareçe tienen su asiento el interes y la cudiçia: mandóse recluir el mismo dia el Joan Rodriguez de Silva en las cárceles secretas; y ha pocos dias en una audiençia que pidió, confesó que desde onçe años no creia interiormente que en el santísimo Sacramento y en la hostia consagrada estuviesse el verdadero cuerpo de Xpo. nuestro Señor, ni adoró a las imágenes; váse siguiendo su caussa.

"Francisco Vazquez, corredor, natural de Mondi en Portugal, casado, y dicen que dos veces, y tiene aquí la una, que pocos años ha vino de Spaña a buscarle, de edad de 40 años, fué preso con secresto de bienes en 23 de febrero: está negativo.

"Visto que la complicidad iba teniendo cada dia mayor cuerpo, con estar todavía tan en los principios, y que aunque demas de las cárceles antiguas, que eran 16, se avian echo 19 y no bastaban se avia comprado una casita pegada a ellas, por ser cossa que estaba bien en todos tiempos a esta Inquisicion, y acordamos hacer la cárceles, y se han labrado 17, dejando tres aposentos altos en que pueda vivir el ayudante, para mayor seguridad de los presos, que como son bajas, ocupan mucha distancia, y de otra manera estarian mui desabrigadas: y quando ya se

pudieron habitar, se fueron prendiendo los siguientes con secrestos de bienes.

"Juan Rodriguez Duarte, sobrino del dicho Sebastian Duarte, que vivió con él y su cuñado Manuel Baptista, entró preso en 25 de febrero, es natural de Montemayor, en Portugal, de edad de 33 años, de officio mercader; está negativo.

"Thomas de Lima, hermano del Luis de Lima, moço soltero, natural de la Villa de Ozuna en el Andalucía, de edad de 30 años, testifícale con otros su hermano, está negativo.... Antes que se le pusiesse la acusacion pidió audiencia y confesó de sí y de otros ser judíos judaiçantes.

"Manuel Bel, mercachifle, natural de Lisboa, de edad de 34 años, entró preso a primero de março deste año; niega.

"Simon Correa, portugues, con tienda en la calle, en compañia de Xpóval de la Torre, vecino desta ciudad, natural de Villamaior en Portugal, de edad de 30 años, fué preso con secresto de bienes en tres del dicho mes de março, está negativo.

"Thomas Rodriguez, mercader, ajente de Diego Lopez de Lisboa, mayordomo del Arçobispo desta ciudad, casado, natural de la Venta de Arrola en Portugal, de edad de 31 años, entró preso en siete de março, está negativo.

"Diego Pereira Diamante, portugues, vino preso por judío del Cuzco, en 30 de diciembre del año passado, es natural de Saucel, obispado de Ebora en Portugal, de edad de 53 años, no parece hasta hagora ser desta complicidad; niega.

"El P. Manuel Coello, clérigo presbítero, portugues, natural de Villafranca seis leguas de Lisboa, de edad de 60 años, fué preso por mandado del Arçobispo, porque despues de almorçado decia missa y tal vez dos: denunciaron dél en este Santo Officio, desto y otras cosas, que qualificadas le hacen vehemente sospechoso del judaísmo, trájose a estas cárceles a los 27 de ottubre del año pasado, tampoco hasta hagora parece ser desta complicidad; confiessa algunos echos de que es acusado, mas niega la intencion.

"El bachiller Luis Nuñez, clérigo presbítero, natural de Coimbra, de edad de 66 años, fué traido preso de las

provincias de arriba a este Santo Officio, a los 8 de maio del año pasado, por decir estaba retajado, y se avia echo baptiçar poco tiempo, confiessa que se hiço baptiçar *ad cautellam*, y que aunque está retajado, no es circunscission judaica, sino que de una enfermedad de llagas, le cortaron el capullo, su causa queda.....

"Con las prisiones que se hicieron a los once de agosto, començaron quantidad de demandas de nuevo ante nosotros, y eran muchísimos los pleitos que de ántes estaban pendientes en los Tribunales reales, y cada dia han ido creciendo y yran adelante conforme se fueren prendiendo, porque como se dijo al principio estaban apoderados del trato y contrato en todo género de estos reinos, y de Tierra firme. V. A. verá por la relacion que se le imbia de los que hasta hoy ay, lo que passa. Acordamos imbiar por uno de los consultores un recado a la Real Audiencia, para que mandasse se nos remitiessen las causas pertenecientes a estos presos: miraron la concordia, y vieron que donde ay secresto de bienes, somos jueces privativos, y ordenaron a los escribanos de cámara los entregassen a cualquiera dilijencia nuestra: la misma se hiço con el consulado donde pendian algunas causas.

"Estaba la tierra lastimada con la quiebra del banco, de que dimos raçon a V. A. el año pasado, y hagora con tanta prision y secresto de bienes de hombres mercadantes y que a solo crédito atravessaban quanto avia, parecia se queria acabar el mundo: clamaban las partes que tenian pleitos de redibitorias, y otras varias acciones; pedian su prosecucion porque con el tiempo no se les empeorassen sus derechos, por ausencia, o muerte de testigo, o otros accidentes: y otros los intentaban de nuevo. Vímonos en aprieto, porque seguirse pleitos sin parte legítima, no se podian, conforme a derecho; los presos no lo eran, la necesidad apretaba, y representábanse vivamente los daños; y aunque nuestro negocio principal es el de la Fee, y V. A. quiere que en solo él pongamos todo el cuidado, quiere tambien que en lo accessorio hagamos justicia, la qual no se podia administrar sin quien hiciesse las partes de los presos, y así pusimos en consulta si seria bien nombrarles un defensor: todos vinieron en

que sí, y que se debia hacer en todo casso, excepto el inquisidor Andres Joan Gaitan, que fué de parecer se guardasse la instruccion a la letra: nombróse por defensor Manuel de Monte Alegre, con que vamos dando despacho con alguna satisfaccion, porque lo demas fuera un caos, una confusion invencible.

"Señaláronse para el despacho civil, lúnes y juéves, y despues de las tres horas de las tardes, todos los dias gastamos en vista de los autos lo que ay de luz hasta la noche, con que damos despacho a la mayor máquina que se ha visto, desseando dar satisfaccion a las partes, sin faltar al ministerio principal de los negocios de la fee; y para poderlo hacer con ménos detrimento de las causas de la fee, occupamos todos los dias sin reservar ninguno, lo que resta del dia desde las tres horas de la tarde hasta la noche, y emos ido pagando y pagamos con fiança depositaria muchas deudas, porque de otra suerte, se destruia el comercio, y recibia daño irreparable la República por tantos modos fatigada.[4]

"Manuel Gonzalez, portugues, entró preso con secresto de bienes en 22 de março de este año.

"Manuel Alvarez, portugues, fué preso en las cárceles secretas, en 31 de março del dicho año; éste tenia tienda en el callejon, y luego que vió las prisiones que se hacian, cargó la ropa que en ella tenia y se huió; y en la provincia de Guailas, sesenta leguas y mas de aquí, aviendo entendido que un passajero llebaba pliego desde Santo Officio, para su Comissario della, le procuró haber a las manos con ruegos y plata, y no lo pudiendo conseguir, dejó la ropa que llebaba en algunas cargas a un soldado, que la recibió por memoria, y el se fué huiendo, y el soldado hiço propio luego con avisso de lo que passaba: mandósele inventariasse la ropa, ante el Comissario que estaba en otro lugar allí cerca, y la trajesse, o remitiesse a esta Inquisicion, y con el mismo mensajero se despachó mandamiento contra el Manuel Albarez: la ropa vino, y

4. «Con la ocasion de las haciendas que se han embargado, declaraba la Audiencia, ha quedado tan enflaquecido el comercio que apénas pueden llevar las cargas ordinarias». *Carta* de 18 de mayo de 1636.

él luego, que le halló quien le fué a buscar en la provincia de Cajamarca, mudado el nombre, y dentro de pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judío judaiçante.

"Pascual Nuñez, portugues, cajonero, entró presso en 14 de abril deste dicho año.

"Fernando de Espinosa, entró en las cárceles secretas en 16 del mismo, era mercader en la calle, en compañia de Lucas Hurtado de la Palma, quebró algunos dias ántes y estaba retrahido en la Merced, es natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, de edad de 34 años.

"Rodrigo de Avila, tio del otro preso, entró en las cárçeles secretas por consulta de todos, con secresto de bienes, es casado en esta ciudad con muger principal y hijos, portugues antiguo en el Perú, donde entró por Buenos Ayres: esta prision fué a los 17 de abril deste año, es natural de Lisboa, de officio mercader, de edad de mas de sesenta años.

"Pedro Farias, portugues, mercader, entró preso este mismo dia, con secresto de bienes, en las cárçeles, es natural de Guimaraes, de edad de 34 años.

Antonio de los Santos, fué preso dicho dia, con secresto de bienes, era pretendiente de familiatura, y están aquí las informaciones de su genealogía, buenas, al estilo de Portugal, es de officio mercader, y en occasion que con solo un testigo le mandaron prender, se tubo respecto a la pretension, sobrevínole otro, y mandósse recluir, es natural de Capeludos, arçobispado de Braga, de edad de 35 años.

"Don Juan Arévalo de Espinosa, alguacil mayor de esta Inquisicion, por estar viejo e indispuesto, no pudo acudir en persona a estas quatro prisiones últimas y pidió por peticion, attento a sus achaques y tantos servicios, se le hiciesse gracia y merced de nombrar para sus ausencias y enfermedades a don Joan Tello, su hierno, caballero de muchas partes, modesto, secreto, quieto y pacífico, y que está en prueba para familiar, y lo que hasta hoy se a echo, que es lo mas, está qualificado: diósele el nombramiento, y trahe la bara con lustre y ostentacion, don Joan de Espinosa, el moço, a quien el Eminentísimo y Illmo. señor

Cardenal Inquisidor General, hiço merçed della en futura subcesion, y V. A. manda en carta particular, por haber salido las pruebas de su mujer reprobadas, se le diga, si instare, que su Illma. ha revocado todas las futuras subcesiones: como vió la bara en mano ajena, la pidió por peticion, en virtud de su provission, acudirá a V. A. con su queja, y la dará porque es caballero violento, y siente la pérdida de reputacion, que la quiso tener sana y hacer su gusto, sin reparar en inconvenientes de que fué advertidó, y luego es la culpa nuestra.

"Sebastian Delgado, pretendiente de familiatura, portugues, fué preso en 20 de abril deste año, con secresto de bienes; es natural del Concello, deben vivir obispado de la ciudad de Oportu, de edad de 52 años.

"Jerónimo de Açebedo, portugues, fué preso, con secresto de bienes, el mismo dia, pidió audiencia y confessó.

"Váse prosiguiendo en todas las causas y descubriéndose tanta copia de judíos derramados por todas partes que nos damos a creer igualan a todas las demas naciones: las cárçeles están llenas y por falta dellas no executamos algunas prisiones de personas de esta ciudad; andan las gentes como asombradas, y no se fian unos de otros, porque quando ménos piensan se hallan sin el amigo o compañero a quien juzgaban tanto. Tratamos de alquilar cassas, y todas las circunvecinas no han de bastar: seguramente puede V. A. affirmar a su real persona, y a todos sus Consejos, que no se le a echo en estos reynos a su Mag^{d}. y a la Divina mayor servicio que el actual en que estamos, porque esta nacion perdida se iba arraigando en pocos años de manera que como mala hierba avia de aogar a esta nueva christiandad, y en la anciana haçer grandíssimos estragos, porque en estas partes el último fin de los que las habitan de passo, y aun de assiento, es el interes, no se trata de otra cosa, a él aspiran anelando chicos y grandes, y todo medio que facilita su consecucion se abraça indistintamente, en tanto tienen a uno por hombre en cuanto sabe adquirir hacienda; y para conseguirla han hallado apropósito esta secta infernal y atheismo; es el laço con que iban enrredando, prometiendo buenos subcesos y grandes riqueças a sus sequaces: y dicen es esta la tierra

de promision, si no fuera por la Inquisicion: assí pareçe de sus confesiones. Al xpiano nuevo, o al que tiene alguna parte, fácilmente le persuaden su opinion, y al viejo, como sea cudiciosso, sin mucha difficultad. Justamente nos tememos de un grandíssimo daño solapado con pretexto y capa de piedad; porque ussan mucho de la hypocresía: jeneralmente, ninguno se prende que no ande cargado de rosarios, reliquias, ymájenes, cinta de San Agustin, cordon de San Francisco y otras devoçiones, y muchos con cilicio y disciplina; saben todo el catecismo y reçan el rosario, y preguntados cuando ya confiesan su delito, que por qué le reçan, responden que por que no se les olviden las oraçiones para el tiempo de la necesidad, que es este de la prision, y se muestran devotos para engañar, y que los tengan por buenos christianos.

"Doçe familiares del número se assignaron en esta ciudad, cuando se erijió este Tribunal el año de 1571, ha ido en augmento de poblacion y gente, de manera que hoy respetuosamente necessita de cinquenta, porque como los vecinos son de ordinario tratantes y andan en sus contrataciones, muchas veces se careçe en la occasion de ministros, y nos vemos obligados a valernos de quienes no lo son, aventurando mucho los aciertos. De ántes habemos supplicado a V. A. se sirva de acordar en este casso lo que mas viere convenir, y agora con maiores experiençias haçemos lo proprio; juzgando como juzgamos, ser precisa la necessidad del dicho número, para la buena expedicion de los negocios y mayor seguridad, advirtiendo que hoy con la veçindad del enemigo en el Brasil, no tienen seguridad estos mares, y está ésto expuesto a qualquiera invassion suia, sin reparo considerable para su defensa.

"A los últimos de abril tuvimos avisso de que unos portugueses, mercaderes, que de aquí fueron con ropa a las provincias de arriba, aviendo salido muchos dias avia de la ciudad del Cuzco para ésta a hacer sus pagos, teniendo noticia de la prision de algunos de sus corresponsales, por el camino se avian estraviado con quanto trahian; despachamos comission a todas partes, y a los cinco deste mes de maio tuvimos proprio con nueva cierta de cómo quatro, de cinco que eran, se avian presso, y se les avian

secrestado oro, plata, ropa y veinte y tantas mulas, *llámanse Rodrigo Fernandez, Màtheo de la Cruz, Matheo Enrriquez y Phelipe Diaz,* que hoy están *testificados del judaísmo,* y se aguardan por horas: la prission fué en la ciudad de Guanuco, diez jornadas desta; y a quatro o cinco dellas, se ponian fuera de lo conquistado a la parte del rio Marañon. Ha acreditado grandemente este subceso los favores particulares que Dios hace al Santo Officio.

"Francisco Jorge Tabares, hermano de otros dos Tabares, fué presso el mismo dia, con secresto de bienes, por testificacion de sus hermanos.

"Gonçalo Gomez Aceituno, alcaide que era actualmente de la cárçel de corte en la Real Audiencia de la Plata, entró presso en las cárceles secretas por sospechas de judío, es hermano de un relajado por este Sancto Officio, el mismo dia.

"Diego Pereira, portugues, vino presso de la provincia de Chucuito, el dicho dia, por sospechas de judío.

"Joan Ramos de Rojas, alquilador de mulas, vecino desta ciudad, fué presso, con secresto de bienes, a los seis del dicho: confesó luego ser morisco y haber judaiçado.

"A los siete de maio tuvimos consulta, en que se mandaron prender con secresto de bienes los que se dirán luego; y se trató del modo que se ternia en la prosecucion desta complicidad, que cada dia se descubren mas, porque ya passa a otros lugares y naciones; y ay, sin los pressos, mas de ochenta testificados, que pudieran muy bien recluirse desde luego, y no ay cárceles, y por estar el hibierno en cassa, ni se pueden labrar ni habitar, quando se hiciessen, en muchos meses; tratóse tambien de la necessidad que ay de mas ministros para el bueno y breve despacho de tantas causas y para la mayor seguridad de los presos y su servicio. Propúsosse que no se podian recoger luego, a ménos de juntarlos algunos entre sí, en el ínterin que se daba órden en las cárceles, y que quando en los confitentes no pareciesse haber inconvenientes, los avria en los que no lo estaban. Por otra parte, en el estado presente se juzgaba por menor daño, el que de aquí se podia seguir, que no de que se huiessen (como lo han echo muchos), o pusiessen en salvo la plata.

"Fuimos de consulta los tres ynquisidores y el ordinario, doctor don Juan de Cabrera, y los oidores, licenciados don Alonso Perez de Salaçar, electo presidente de Guadalajara, don Martin de Arriola, don Andres de Villela, y Andres de Barona Encinillas, fiscal de lo civil, todos consultores; los quales todos, despues de haber platicado en la materia largamente, con singular affeto y celo (en que nos dan exemplo), fueron de parecer que se prosiga animossamente cossa tan sancta, en que consiste la restauracion y conservacion destos reinos, en lo espiritual y temporal, sin attender a gastos, para que se debian vender aun los cálices, pues se conocia visiblemente la poderossa mano de Dios en los felices subcessos que cada se veian, desde que se començó el descubrimiento desta parte infernal, en su santo servicio; y digeron se tornasse toda la ysla y se edificasse lo necessario en ella, y serian los primeros en cargar los materiales, lo qual se debia hacer mejor que quando un enemigo poderosso enviste inopinadamente, donde todos indistintamente conducen la fagina, para su reparo y defensa; y que era precisso recluir a todos aquellos de quien se temia fuga o ocultacion de bienes, en cuia comparacion no avia peligro en que estuviessen juntos algunos, dejándolo todo a nuestra disposicion, en que hasta agora avian visto tan grandes aciertos.

"Esteban Diaz, avia testificado por Luis de Lima, un Santiago del Castillo, y por decirse que era montañez, aunque la testificacion era grande y muy circunstanciada, no se avia resuelto su prision en otra consulta, quedando en iguales votos, y en ésta por habérsele arrimado otro cómplice; que contestó con el primero, se mandó prender luego, ántes de salir della, porque la misma tarde imbió a firmar la licencia para Castilla.

"Santiago del Castillo, mercader, entró presso en las cárceles secretas, con secresto de bienes, halláronsele quarenta y quatro barras y diez mill pesos en pesos, y alguna plata labrada, que todo se puso en la cámara del secreto; hasta agora solo le piden quatro mill pesos, y él declara deberlos: es la hacienda mas saneada que se ha secrestado.

"Alonso Sanchez Chaparro, mercader, administrador del almojarifazgo, por el comercio, fué presso en las cárce-

les secretas el dia siguiente ocho de maio: es natural de Valencia de Alcántara, en Estremadura. Esta prision olvidó la antecedente, porque su exterior parece bueno a la gente sencilla. Tuvimos noticia que tenia mucha plata del almojarifazgo, que se avia de entregar en la caja real, de quenta de S. M., hagora para remitirla en esta ocasion con el demas tesoro; y al tiempo de la prission dimos avisso al oidor don Martin de Arriola, consultor desta Ynquisicion y juez de alçadas del Consulado, para que asistiesse a ella y apartasse la plata que assí avia del dicho effecto, que ya se sabia qual era de la del presso, no causasse despues confusion juntándosse con la sequestrada, y retardasse su entrega: híçosse assí, y entregáronse treinta y tantos mill pesos deste género, y sequestráronse cinquenta barras que se hallaron, y porque tenia de la quiebra de Joan de la Queba, de que era juez, seis o siete mill pessos en dinero, y otra hacienda de que constó luego, y agora se concluia la prorata para algunos ochocientos acreedores, se entregó todo al dicho oidor, que sabido por el Virrey, nos imbió las gracias de nuestro cuidado; las barras se metieron en la cámara del secreto, assí en bruto como se hallaron; dicen es quantioso su caudal, aunque embalumado en pleitos, y tiene hacienda agena como hombre de negocios, y ya han pedido algunas quantidades ante nos.

"Luego a los nueve, llamamos a consulta, en que se vió, lo que avia de tiempos atras, contra un capitan Martin Morata Ossorio, que fué una ocultacion de un judío mandado prender por este Santo Officio, y alguna hacienda, y las testificaciones que le sobrevinieron el dia ántes del judaísmo, y estando confiriendo, despues de haberse resuelto su prision con secresto de bienes, sobre si se haria de dia o de noche, llamaron a la portería, y entró un secretario que sabia lo que se trataba, diciendo que Martin Morata estaba en ella: pareció cossa del cielo, y mandósse detener.

"El capitan Martin Morata, portugues, natural del Algarbe, de officio jugador fullero, que de pocos años a esta parte se ha echo caballero, fué maestre-sala del Marqués de Guadalcaçar, con quien passó a Spaña, y en esta corte obtuvo cédulas honoríficas de Vuestra Real persona, y una para que el Virrey, conde de Chinchon, le ocupasse en uno

de los mejores officios de su provision; es casado en Sevilla, donde fué platero, y ha andado estas Indias todas: por ser tan insigne bellaco, ha puesto silencio en las prisiones passadas.

"Pedro de Soria, mercader, se prendió el mismo con secresto de bienes.

"Francisco Sotelo, entró en las cárceles con secresto de bienes a los doce del dicho.

"Andres Muñiz, portugues, entró presso con secresto de bienes en 14 del dicho.

"Mathias Gonçalez, portugues, agente de Diego de Ovalle, presso, lo fué en 15 del mismo, con secresto de bienes.

"Ambrosio de Morales, familiar desta Ynquisicion, con informaciones echas en Portugal, su patria, entró en las cárceles dicho dia, con secresto de bienes.

"Manuel García Matamoros, se mandó prender con secresto de bienes, y porque no avia cárcel dessocupada y se queria embarcar para Tierrafirme, le mandamos poner en la de la ciudad, con color de ser deudor de alguna plata.

"Otros muchos estan mandados prender, que con la prissa de la armada, y el tiempo corto y no haber donde recogerlos, nos embaraça en su prision: habemos echado mano de aquellos pue podian occultar la hacienda, que como toda es mueble, facilmente lo hacen; la relacion va truncada, como quiera que como han ido subcediendo los cassos, se han ido escribiendo, no mas que por darla a V. A. por mayor, hasta que a su tiempo la podamos dar por menor, con toda claridad; estan confitentes *mal que bien, los anotados en la márgen con cruz*, y por momentos ay nuevos encartados, con que nos damos a creer que es mayor el daño de lo que hasta agora parece, y si Vuestra Real persona no manda poner remedio efficaz en estirpar esta peste que assí cunde, ha de abrasar toda la tierra; y es cossa cierta que el capitan Martin Morata, dia ántes de su prision, dijo haciéndosse zelador de la honrra de Jesuxpo. y del servicio del Rey publicamente, en occassion que se trataba de la prision de Chaparro, quemen a estos perros, que ántes de mucho nos avian de hacer cargar botijas de agua, como quien dice nos avian de hacer esclavos: es grandíssimo bellaco y no se quede hacer poco casso de

cualquiera cossa que digan en estas materias, porque pretenden engañar don la verdad.

"Y porque pueda dar cuidado a V. A. la multitud de los negocios civiles que ay, y yran viniendo, y el tiempo que en su despacho se gasta, en daño de las causas de la fee, porque habiamos señalado los lúnes y mártes para ellos; despues, como decimos en esta misma relacion, nos pareció ahorrar estos dias y trabajar en todos indistintamente lo que queda de luz desde las tres horas de la tarde hasta las oraciones; con que habiamos vencido lo que habia reçagardo, y yremos de hoy mas con el favor de Dios dando despacho, sin faltar en cossa al negoçio principal, a toda esta máquina, que es la mayor que se ha visto en Tribunal eclesiástico y seglar, porque con cada uno que se prende se heredan cien pleitos.

"Francisco de Vergara, mercader, natural de Estella de Navarra, cassado con hija de Diego de Ovalle, entró preso a los quince deste mismo mes, con secresto de bienes; estaba dias avia votado en consulta, y por causas se habia dilatado la execucion.

"V. A. se ha de servir de perdonar las faltas desta narracion, que como se ha hecho a troços se ha atendido mas a la verdad que al aseo, mas tal qual demuestra la gran misericordia de Dios en habernos dado su luz para que de un principio tan pequeño ayamos llegado a la grandeça que vemos; siendo assí, que todavía estamos en los primeros umbrales de la complicidad, en que hasta hoy que se cierra el pliego, son treinta los confitentes, que aunque muchos dellos están diminutos, con el tiempo yrán descubriendo cómpliçes, que por nuestros pecados son tantos, que ponen grima, y algunos de los que ménos se pensaba en esta ciudad, y supuesto que ha començado a discurrir por las de otras provincias, en que hay tantos desta nacion infame, hay obra cortada para mucho tiempo: supplicamos a V. A. admita nuestros buenos desseos, cierto de que en su serviçio no habrá difficultad que nos acobarde, y que por vençerla en honrra y gloria de Dios y su fee santísima pondremos la vida, siendo menester.

"El Virey Conde de Chinchon acude a todo quanto se le pide en estas materias con tanto affecto y tan zeloso mi-

ra la autoridad del Sancto Officio, que aunque se lo procuramos merecer de nuestra parte con la sumision y reverencia debida, se ha de servir V. A. de rendirle las gracias de lo que hace, y en particular de haber dado órden apretada a los soldados del presidio, caballería y infantería ronden toda la noche toda esta quadra de la Ynquisicion, como lo haçen incessantemente, con grandísimo cuidado[4].

"Nuestro Señor guarde a V. A. largos y felices años para bien universal de su Yglesia, como estos sus menores capellanes desseamos y habemos menester. Lima y maio 18 de 1636.—*El licenciado Juan de Mañozca.—El licenciado Andres Juan Gaytan.—El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo*[5].

Cúmplenos al presente decir algo acerca de los ministros que firman la nota que acaba de leerse.

Mui poco despues de la celebracion del auto último de 1631, moria en Lima, a 22 de setiembre de ese mismo año, Juan Gutierrez Flores, que ademas de su título de inquisidor habia investido el de visitador de la Audiencia. Mañozca que desempeñara un cargo semejante en Quito, segun hemos visto, se veia por entónces gravemente acusado ante el Consejo, por hechos falsos, segun él aseguraba[6], pero que no habian de ser obstáculo para que algun

4. «Por la ocasion tan grave y de tan gran servicio de Nuestro Señor, escribia al Rey el Conde cinco dias ántes que los Inquisidores, y del mayor que a V. M. podia hacerle, he asistido a los Inquisidores en todo lo que ha sido justo y necesario y se han querido valer de mí.» Este funcionario tomaba pié del hecho de la prision de los portugueses para recomendar que por el Consejo de Inquisicion i el de Indias se agradeciese su celo al Tribunal de Lima, se vijilase mas que nunca el pasaje de portugueses a América, i por fin, para que se restituyese por los Inquisidores al fisco real las sumas que se les tenian pagadas, indicacion que el soberano no echaria en saco roto, como luego lo veremos. *Carta* de 13 de mayo de 1636.

La Audiencia pedia, a su vez, «que de nuevo se vuelva a mandar con mayores penas de las que estan puestas, que en nao ninguna traigan portugueses, que puestos una vez aquí, es la dificultad tan grande que casi es imposible su espulsion.» *Carta* de 18 de mayo del mismo año.

5. Libro 760-10,-fol. 51.

6. Se daba como autor de estos denuncios al provincial de los agustinos de Quito, Fr. Leonardo de Araujo, a quien acusaban los Inquisidores (como tenian de costumbre siempre que sospechaban de alguien que no les mirase bien) que «no contento con profanar lo humano, sino

tiempo mas tarde fuese nombrado cancelario de la Inquisicion jeneral i para otras dignidades.[7] Gaitan contaba ya por ese fecha sesenta i siete años i se encontraba por demas achacoso con una molesta enfermedad que poco despues debia privarle en absoluto de salir de su casa i aun llevarlo al sepulcro algun tiempo mas tarde. El otro juez que firmaba la nota, Antonio de Castro i del Castillo, que ejercia sus funciones desde febrero de 1627, era un sacerdote de cincuenta i cinco años de edad, graduado de bachiller en cánones en la Universidad de Salamanca i de licenciado en la de San Márcos de Lima, i que despues de haber sido cura i vicario de Potosí por tiempo de mas de veinte años, i comisario del Santo Oficio, habia merecido la plaza que ocupaba con carácter de supernumeraria i sin sueldo miéntras no vacase alguna de las de planta.[8]

Contra todos ellos se habian levantado quejas, partiendo, como sucedia de ordinario, las primeras de entre ellos mismos o de sus subordinados, que les acusaban de la aspereza con que les trataban o de las humillaciones que a cada paso les inferian. Ya era el fiscal que les denunciaba de contravenir a la disposicion que mandaba se hallasen presentes cuando se hubiese de dar tormento a los procesados i de que permitian a los familiares casarse sin practicar las informaciones de limpieza de sus mujeres, a que

que para mas mostrar su inclinacion, pasó a lo divino y fingió cuatro cuerpos de santos que traia de Roma, autorizados con papeles, y habiéndolos hecho recibir con culto y veneracion de tales, luego los dejó empeñados en doscientos pesos en poder del doctor Juan de Quiros, chantre de la iglesia catedral.» *Carta de 31 de mayo de 1635.*

Posteriormente, con motivo de temer nuevas acusaciones, que, segun entendemos, nunca se realizaron, Mañozca las achacaba a «una gavilla de doctores de la Universidad,» culpando especialmente a Francisco Ramos Galban, catedrático de Prima de Leyes, i al canónigo Jerónimo de Ortega, a quienes suponia resentidos contra él, apelando, para desautorizarlos del Archivo del Tribunal, donde habia descubierto testificaciones contra los padres de ambos. *Carta de 27 de mayo de 1637.*

7. Mañozca recibió su título en Lima el 29 de julio de 1637, siendo despues nombrado presidente de la Chancillería de Granada, i en 1648 arzobispo de Méjico, cargo que sirvió hasta el de 1653, en que murió.

8. *Relacion de los Inquisidores y Oficiales y Ministros que hay en el Santo Oficio*, etc

estaban obligados;[9] ya el secretario que se lamentaba de los compadrazgos que hacian valer, especialmente Gaitan, para favorecer a sus criados, honrándolos con títulos del Santo Oficio, para valerse de ellos en sus granjerías.[10]

I si tal era la conducta de los Inquisidores, no parecerá estraño, que, como acabamos de ver de la relacion que enviaban al Consejo, los empleados subalternos no les fuesen en zaga. Mas, cualesquiera que sean las acusaciones que se hacian a éstos siempre parecerán destituidas de interes al lado de las que podian hacerse valer contra el alcaide encargado de la custodia i guarda de los presos, pues su estudio tendrá la ventaja de dejarnos siquiera vislumbrar la vida que llevaban en sus cárceles los procesados por el Santo Oficio.

Desempeñaba el destino por esa época, segun ya sabemos, i lo servia desde 1605, Bartolomé de Pradeda, hombre de mas de cincuenta años, a quien a causa de los denuncios que contra él se tuvieron, los Inquisidores se vieron obligados a encausar, llamando a declarar con este motivo a muchos de los presos, el testimonio de uno de los cuales, único que trascribiremos en obsequio de la brevedad, consta de la siguiente dilijencia.

"En la ciudad de los Reyes, viérnes quatro de enero de mil y seiscientos treinta y seis años, estando el señor ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo, en su audiencia de la mañana, mandó entrar a ella a una muger que vino sin ser llamada, de la qual siendo presente, fué recibido juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto, y dixo llamarse María de la Cruz, viuda, natural del Puerto de Guadarrama, presa que ha sido en este Santo Officio, y residente al presente en esta ciudad, con licencia de los señores de él, de edad de mas de cuarenta y ocho años, aunque de cierto no save los que tiene, dixo que por el descargo de

9. *Carta de Luis de Betancurt de 15 de junio de 1637.*

10. Entre otros nombramientos debidos a la influencia de Gaitan, debe notarse el de Domingo de Aroche, que estando sirviendo de chasque, despues de haber sido mozo de un mercader, le empleó en el Tribunal, «enviándolo a Méjico con sus contrataciones y negocios.» *Carta de Martin Diaz de Contreras de 15 de mayo de 1636.*

su conciencia y por que algunos confesores se lo han mandado, viene a decir y a manifestar en este Santo Officio, las cosas que sabe y las que vió y oyó el tiempo que estuvo presa en las cárceles secretas y en la casa del Alcayde, del poco rrecato y falta de secreto que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda guardaba en la administracion del dicho su officio, y lo que sabe es:

"Que luego que traxeron preso a las dichas cárceles secretas, por las carnestolendas, a lo que se quiere acordar, de la quaresma próxima pasada, a un portugues mercachifle llamado Antonio Cordero, para abelle de traer preso pidió en presencia de esta declarante el dicho Alcayde a su hija doña Juana, una aguja grande con un hilo de acarreto, que dixo quera para traer un preso y montalle en una silla de manos que para el caso avia prevenido, y vió esta declarante que fué con la dicha silla y dos negros suyos, el dicho Alcayde, entre las doce y la una del dia, y de ay a un rrato vió ansimismo esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda salió por la puerta de las cárceles que sale a su casa, y en la cocina donde esta declarante estava y algunos negros de su servicio, dixo a esta declarante que ya abia traido el preso y lo dexaba en las cárceles secretas y que lo avia sacado de casa de Bartolomé de Larrea y que el preso hera un mercachifle portugues llamado Antonio Cordero, y para que mejor lo conociese esta declarante, le dixo que hera un mercachifle que los dias pasados avia entrado en casa del dicho Alcayde en compañía de un pariente, y luego dixo de un hermano de Agulla, un escribano, a quien en México querian ahorcar por unos libelos, y por estas señas conoció esta declarante quien era el dicho Antonio Cordero, por que de él habia comprado ésta algunas cosas, como mercachifle que andaba vendiendo por las calles. Y dijo ansimismo a esta declarante el dicho Alcayde que la prision avia sido por unas palabras que avia dicho en la calle de los Mercaderes el dicho Antonio Cordero, diciendo que qué se le daba a él que aquellos perros judíos le quitasen la petaca, y que eran unos perros judíos, y que él hera mas hombre de bien que ellos y que le mirasen a la cara, que avia de hacer que se acordasen dél y que por aquellas razones

le habian mandado prender, y no dixo ni nombró quienes heran los perros judíos.

"Yten, dixo que sabe esta declarante que todas las consultas que en este Santo Oficio se hacian las oya el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, porque en habiendo consulta, se metia en las cárceles, y se ponia a escuchar junto a la ventana que cae a la sala del Tribunal, y allí, encima de un bufete, se ponia a escuchar. Lo cual sabe esta declarante, por que preguntaba a los negros que entravan en las cárceles qué hacia su amo, y le decian, en particular un negro llamado Dominguillo, entre bozal y ladino, que entiende es de casta bran, que su amo estaba allí junto a la ventana, agachado escuchando, y la ventana hera la del Tribunal que cae al callejon de las cárceles; y ansimismo le dixo Diego de Bargas, alcayde que al presente es, que qué le parecia a esta declarante cómo el Alcayde estaba escuchando las consultas, encima de un bufete, junto a la dicha ventana del Tribunal, y está cierta esta declarante de que hera verdad que se ponia a escuchar las consultas el dicho Alcayde, porque a esta declarante la dixo que la habian sentenciado, y que azotes la aseguraba que no tenia, y que de lo demas no lo aseguraba; y ansimismo dixo quando se determinó la causa del dicho Antonio Cordero, que bien sabia él en qué abia de parar la cosa sobre un pobre, y de ahí, a dos dias o tres, que le parece que fué un viérnes, aunque no está cierta dello, por parte de tarde, mandó prevenir la cámara del tormento, y que la barriesen, y a su hixa la dixo que truxessen unos pebetes y unos belones grandes, y que ansimismo previniesen candeleros y tixeras de espabilar, y aquella noche llamó al verdugo, porque otro dia por la mañana vino, y diciendo esta declarante al dicho Alcayde que allí estaba un mulato que le buscaba, el dicho Alcayde le dixo que era el verdugo, y que le dixese que se fuera allá fuera y esperara en la calle, y diciéndole ésta que si hera el verdugo, que mejor será para que no le conociesen, que le metiera en la cocina o en un callejon de las cárceles, y el dicho Alcayde la dijo a esta declarante, que no se metiera en aquello, y que le digera que aguardara en el patio, y despues, a cosa de las ocho de la mañana, que avia

entrado el dicho Alcayde en las cárceles, salió de ellas y mandó prevenir sevo y vino y carbon, y que el sevo lo echasen en un perolillo, y que llamasen a Montesdoca, el cirujano, y que a él le hiciesen unos guevos para almorzar, por que entendia que avian de comer tarde, y esta declarante y la dicha su hija le previnieron todo, y le hicieron los huebos, y despues, cuando se acabó el tormento, serian entre las once y las doce, salió el dicho alcayde y llamó al dicho Montesdoca, que estaba aguardando en la sala, que entrase en las cárceles, y que poco habia sido menester, que no estaba mui lastimado, que dos o tres vueltas le habian dado, lo cual se lo oyó decir esta declarante al dicho alcayde, estando en la cocina, y con facilidad entendian los texedores que estaban en la casa del dicho alcayde, texiendo, que heran tres, lo que pasaba en las cárceles, porque no se rrecataba de nadie el dicho Alcayde, y le beian allí, al verdugo y al cirujano, y las cosas que se prevenian.

"Yten, dixo que por el tiempo que estaba preso el dicho Antonio Cordero, dixo un dia en presencia de esta declarante al dicho Alcayde, fulano Agulla, hermano del de México, que le habian preguntado como persona que era de casa del dicho Alcayde, si acaso estava preso en la Inquisicion el dicho Cordero, porque no sabian dél y entendian que estaba preso en la Inquisicion, o que le avian muerto, pero que mas se certificaban de que estava preso, a lo qual el dicho Alcayde rrespondió que allá lo verian, dando a entender que estava preso, y diciéndole al dicho Agulla que no dixese nada, y que si estavan zurrascados, que es lo mismo que si estaban temerosos.

"Yten, dixo que despues de algunos dias supo esta declarante que se avia dado tormento a Antonio de Acuña, porque así lo dixo el dicho Alcayde en la cocina a esta declarante, diciendo, Jesús, qué gran tormento le an dado, y le an tenido tres horas, y tiene los brazos hechos pedazos, y le nombró por su nombre, diciendo que hera el dicho Antonio de Acuña, por que si él no le nombrara, ni sabia su nombre esta declarante, ni conocia quien hera, y dijo mas, que habia sido dalle el tormento como dar en una piedra, y que hera un mozo moreno, de rostro muy

galan y de lindos hojos, y de lindo rostro. Y despues un dia o dos, poco mas o ménos, pidió el dicho Alcayde a esta declarante una sobrecama suya para ponella por sobremesa, y una alfombrita, y un bufetillo y una silla, y lo metió en las cárceles, diciendo que no hera menester mas, por que el secretario se sentaria encima de la cama del preso, y esta declarante se la dió, y de allí a dos o tres horas, poco mas o ménos, bió esta declarante que salió el dicho Alcayde santiguándose y haciendo grandes estremos y diciendo en presencia de ésta, que estaba en la cocina, Jesus, Jesus, repitiéndolo muchas veces y santiguándose, y bolviendo a decir esto ay en Lima, Jesús, todos los perritos y gatitos de la casa de Manuel Bautista, an de venir a comer la olla deste Santo Tribunal, y así por esta vez y otras que le oyó decir lo mismo esta declarante al dicho Alcayde, supo mas de quince dias ántes que le avian de prender al dicho Manuel Bautista, como le prendieron, y lo mismo supo de todos los demas que por entonces se prendieron, porque los nombraba, aunque esta declarante, como no los conoce, no se acuerda de sus nombres, y si fuera por alguna muerte y no por cosas del Santo Oficio y no temiera a Dios, pudiera esta declarante avisar a todos que los avian de prender en este Santo Oficio, y en particular se acuerda que le dijo una noche a esta declarante el dicho Alcayde, aviendo salido de las cárceles, estando en la sala de su casa, que si la pesara a esta declarante de ver en las cárceles algun conocido desta declarante, y ésta le dixo qué quien seria, por que no conocia a ningun portugues, sino hera a Antonio Lopez que yba a España, casado con una amiga de esta declarante, llamada doña Antonia Melgarejo, y entónces le dijo el dicho Alcayde a esta declarante que el dicho Antonio Lopez hera judío, y que se hiva huyendo por que no le prendiesen, y de ay a dos dias le volvió a decir en la cocina, a las doce del dia, que si biese en aquellas cárceles algun hombre que huviese hecho bien a esta declarante y que la hubiese bisitado allí en casa del dicho Alcayde, que si le pesaria, y ésta le dixo, que sí pesaria como fuese judío, pero que si no lo hera, que no le pesaria, y el dicho Alcayde la replicó, pues ya sabe quien es, y ésta le dixo si pues

vuestra merced me ha dicho otras veces que es Antonio Lopez, por que no le tengo de saber, y entónces volvió a decir el dicho Alcayde que le avian de traer preso a este Santo Oficio, por que avian despachado por él a Panamá, y por otros tres o cuatro judíos, y que lo que sintia era que avian de venir tantos que no estava seguro en su casa, mas que hera fuerza que se la quitasen.

"Yten, dixo que considerando esta declarante el poco recato que avia en las cárceles, andava siempre con cuydado para dar parte de ello a estos señores, porque en particular bió que un dia estando guisando esta declarante un pollo en la cocina para Antonio de Acuña, a cosa de las once, salió como loco el dicho alcayde de las cárceles, dexando la puerta que sale a la cocina de ellas abierta y la llave en la cerradura, y se fué muy apriesa, y como tardava de volver, preguntó esta declarante a un negrito pequeño del dicho alcayde, llamado Agustinillo, dónde estava su amo, el qual respondió, que ya avia tomado la espada y la capa y havia ido fuera, y entónces esta declarante cerró la puerta de las cárceles con la llave y se la echó a la faltriquera y hasta la una no bolbió, y en el ínterin vino Diego de Vargas de fuera, que le avia embiado el alcayde por plata, y dixo que no traya plata, y esta declarante prestó seis reales para traer dos reales de plantanos y quatro de vino, porque siempre el dicho alcayde andava falto de plata, y trataron ésta y el dicho Diego de Vargas de dar de comer a los presos, y sacó esta declarante la llave de la faltriquera diciendo que ya era alcaydesa, que tenia la llave de los presos, a los quales les dieron de comer, y despues de haber comido, como dicho tiene, vino el dicho alcayde de fuera, y ésta le dió la llave diciéndole que la tomase, que la avia dejado en la puerta, quedando abierta, y el dicho alcayde la tomó sin responder palabra, y despues supo esta declarante que el dicho alcayde avia estado en casa de doña Ana, una muger con quien el dicho alcayde tenia amistad desonesta.

"Yten, dixo que otras veces, fuera de la referida, se dexó el dicho alcayde la puerta de las cárceles abierta y la llave en ella, que serian como dos o tres, y salia fuera de casa, o estaba en ella en su cuarto, y si esta declarante

tubiera mala alma y quisiera entrar a hablar con los presos, tubo lugar muchas veces para hacello, por el descuido del dicho alcayde, el qual era de manera que los negros que entravan en las cárceles a dar de comer hacian bellaquerías, y en particular un dia estando dando de comer a los presos, se le escapa aun negro, que no reparó qual de ellos hera esta declarante, un trapito sucio, atado y redondo, y ésta lo alzó, entendiendo que hera algun patacon, y se lo metió en la faldriquera sin que nadie la viese, y acabado de dar de comer, esta declarante se fué a su aposento y desató el dicho trapito, y bió que dentro dél estava un papel escrito, y dentro del papel estaban cuatro pelotillas redondas, mas gruesas algo que granos de maíz, las quales le olieron a esta declarante a yncienso y sospechó y tuvo por cierto esta declarante que al negro a quien se le avian caido las dichas pelotillas, las tenia para metellas algun preso de las cárceles secretas, y esta declarante, por no saber leer, aunque la letra le pareció de muger, llevó el dicho papel a un religioso de San Francisco que no le sabe el nombre, y le dixo en confesion lo que le avia pasado, y que leyese el dicho papel, el qual decia, que tomase la noche ántes que le hubiesen de dar tormento una pelotilla de aquellas, y otra a todas, que no está bien en ello, cuando se lo hubiesen de dar; y por las razones del dicho papel, coligió esta declarante que debió de ser su marido de quien enviaba aquellas pelotillas, y le decia ansimismo que la persona que las llevaba hera segura, y decia otras cosas de marido y muger, y esta declarante quemó el dicho papel y hechó las pelotillas en la acequia, y se determinó de dar cuenta de ello al señor ynquisidor Juan de Mañozca, y fué aquella noche a su casa para hablalle, y estuvo aguardando dos horas, y no pudo por estar con su señoría un hombre que dixo el paxe que habia venido de Chile, y despues fué de ay a dos o tres noches, otra, y tampoco pudo hablalle, porque dixo el paxe que estava ocupado con el presente secretario, y así de allí a quatro o seis noches, fué a hablar a el señor Ynquisidor Gaytan, y le contó todo lo que ha referido o parte de ello, y despues le volvió a hablar otra vez por la mañana y le dixo, cómo no combenia que entrasen los

negros del dicho alcayde en las cárceles, y que se buscasen unos negros bozales para que entrasen, porque ni hera Ynquisicion, ni hera secreto, ni hera nada el dia que se sabia en la casa del alcayde todo lo que pasava en las cárceles, y le contó ansimismo las pelotillas que habia hallado en la cocina, y el dicho señor Ynquisidor se azoró mucho diciendo que hera un mal hombre el alcayde, y le dixo a ésta que por qué no le avia llevado las pelotillas; y en este estado cesó la audiencia por ser tarde, y habiéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y por no saber firmar, lo firmó el dicho señor Ynquisidor—*El licenciado Castro.*—Pasó ante mí—*Domingo de Aroche.*

"En la ciudad de los Reyes, en el dicho dia, mes y año dicho, estando el dicho Ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo en su audiencia de la tarde, mandó entrar en ella a la dicha María de la Cruz, y siendo presente, se prosiguió en la declaracion que dexó comenzada esta mañana, quatro deste dicho mes de henero, año de mil y seiscientos y treinta y seis, y que prosiga en la dicha declaracion debajo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por el mismo tiempo vió esta declarante que un hombre pequeño de cuerpo, portugues, basto, vestido de jergueta parda, con un rrosario al cuello, que es criado de Manuel Bautista Perez, y no le sabe el nombre, aunque si le ve le conocerá, llegó a la casa del alcayde una mañana entre las ocho y las nueve, poco mas o ménos, estando ya preso el dicho Manuel Bautista, y preguntó a esta declarante por el alcayde y traya un papel cerrado en la mano el dicho hombre, y esta declarante llamó al dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, y le dixo que allí le llamaba un hombre, sin decille quien fuese, y vió que salió el dicho alcayde y habló con el dicho hombre, el qual le dió el papel que traia al dicho alcayde, el qual dicho alcayde, sin abrir el papel, tomó su capa y se metió con el dicho papel en las cárceles, donde estuvo mucho rato, y cuando salió, no le vió sacar papel ninguno, y sospechó esta declarante que el papel debió de ser para Manuel Bautista, por traelle hombre de su casa, pero no sabe cosa cierta esta declarante sino solo lo que ha referido.

"Yten dixo que otras muchas veces vió que de noche

hiva el dicho hombre de casa de Manuel Bautista, de cuatro a cuatro noches, poco mas o ménos, y preguntaba por el dicho alcayde algunas veces a esta declarante, otras veces a sus negros, y avisándole, salia el dicho alcayde al patio o al zaguan, y hablaba en secreto con el dicho hombre, y otras veces avisaba el dicho hombre que estaba allí, con Diego de Vargas, el qual ansimismo le llamaba, y despues que hablaban en secreto el dicho alcayde y dicho hombre, veia esta declarante que metian en las ocasiones que venia, muchas conservas con dos negros que siempre traia consigo el dicho hombre, unas veces botes de azahar, otras caxetas de orejones y de cidra rayada, y de durazno, otras veces unas albornias grandes de la ollería de dulces, y una vez metió una frasquera llena frascos con vino, y otras veces unos pastelillos de dulces regalados y panes grandes amolletados, y todo lo tomaba el dicho alcayde y lo guardaba en su despensilla, llamando a su hija doña Juana para que lo guardase, y de ello embiaba poca cosa al dicho Manuel Bautista y a su cuñado, y con todo lo demas se quedaba, y nunca dió de todo ello, con ser mucha máquina, a esta declarante, y una noche despues a cabo de dias, vió esta declarante que el dicho hombre de casa del dicho Manuel Bautista llevó al dicho alcayde Bartolomé de Pradeda una caxeta de conserva y quatro panes regalados, y le embió a llamar con el dicho Diego de Vargas, y salió el dicho alcayde y vió esta declarante que no quiso recibir entónces la caxeta ni los panes; y el dicho hombre dixo, despues de aberse ydo el dicho alcayde, que no debió de haber querido porque hera poco, y esta declarante le persuadió a Diego de Vargas que él lo recibiese y metiese un cuchillo por los panes por si traian algo, y se los diese a aquellos desventurados, pues el alcayde les daba tan poco de lo que le traian, diciendo que por qué avian de comer de aquello los perros judíos, y que se estuvieran en su casa y no ofendieran a Dios, y no vinieran a dalle aquel cansancio, y el dicho Diego de Vargas no quiso tomar la dicha caxeta y panes, y el hombre que lo traxo se volvió con ello.

"Yten dixo que ansimismo sabe y vió que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, se quedó con cantidad de

ropa blanca de la que traian a Manuel, y luego dixo a su cuñado de Manuel Bautista, lo qual fué una tabla de manteles buena y cuatro servilletas adamascadas, y una sábana; y a Antonio de Acuña, de la rropa que le traxeron en dos petacas tumbadas, que las metió como a las ocho de la noche en su quadra con sus negros, le tomó, habiéndose encerrado con su hija y abierto las dichas petacas, una sábana y una camisa, unos calzones de rruan de cofre, camisa y calzones, y la sábana de rruan de fardo, y tres balonas de rrengos con puntas grandes, de las quales dió la una a doña Ana, su amiga, y las otras dos a su hija doña Juana; y tomó ansimismo dos pañuelos de cambray de a vara, y una tabla de manteles, y todo lo pudo ver tomar esta declarante, porque aunque se avian encerrado en la quadra, ésta estaba en la rrecámara, donde dormia, y estaba entónces desnudando a una de las hijas del dicho alcayde que estaba enferma, llamada Marota.

"Iten, dixo que faltándole plata al dicho alcayde para dar de comer a los presos, porque siempre andaba alcanzado della despues que tomó la chácara, le dixo un dia ántes que prendiesen a Manuel Baustista, a su negra María Carabali, que es la cocinera, que le pidiese plata a esta declarante para que comiesen los presos, por que él no tenia de donde traella, y la dicha negra se la pidió a esta declarante, y por no tener ella, tomó una camisa suya labrada de seda azul, y con ella fué a pedir diez pesos prestados a Juan de la Reguera, panadero, que vivia en las casas de la esquina de esta Ynquisicion, el qual se los prestó a esta declarante sobre la dicha camisa, diciéndole que para qué gastava ésta tanta plata, que le debia cien pesos sobre otras prendas, y que bien sabia que ésta no queria la plata para sí sino para el alcayde, y que hera un hombre desagradecido, y que nada de quanto hacia por él se lo habia de agradecer a esta declarante, y ésta le dixo que hera tan mal hombre el dicho alcayde, que la havia dicho que toda la casa de Manuel Bautista avia de venir presa a este Santo Oficio, y mucha gente portuguesa; y el dicho Juan de la Reguera le dixo a esta declarante que no le creyera al dicho alcayde, y que hera un hombre mal intencionado, y que no decia verdad, y que si le hubiera

de decir las cosas que el dicho alcayde hablaba, pero que no hacia caso dél; y de allí a pocos dias vió esta declarante que el dicho alcayde llevó al dicho Juan de la Reguera a que viese su quenta, diciéndole que si la queria ver, y le metió en las cárceles, viéndolos esta declarante entrar a los dos, y viéndolos despues salir, y que traia el dicho Juan de la Reguera unos hinoxos y unos alelíes en las manos, del huertecillo que el dicho alcayde tenia dentro de las cárceles, y despues dixo el dicho Juan de la Reguera a esta declarante cómo el dicho alcayde le avia enseñado el huerto que tenia dentro de las cárceles, y enseñándoselas todas.

"Iten, dixo que sabe y vió esta declarante que el dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, metió en las dichas cárceles secretas, dos o tres veces a la dicha doña Ana, su amiga, y que se estuvieron dentro de las dichas cárceles, cerrada la puerta con llave, solos los dos, como media hora, poco mas o ménos cada vez, y la decia que entrase a ver el huerto que tenia en las cárceles.

"Iten, dixo ansimismo vió esta declarante entrar a las dichas cárceles, metiéndolas el alcayde a sus hijas, y con ellas a una muger casada, llamada Mariana, que oyó decir esta declarante que havia sido su dama del dicho alcayde, y las vió entrar dos veces quando davan de comer a los presos, y las hijas del dicho alcayde y los hijos, los veia entrar muy de ordinario a las dichas cárceles, y en particular una vez que avia entrado una de las dichas sus hijas, que no se acuerda qual fué, se acertó a soltar el pechelingue, y la muchacha salió dando voces, huyendo dél, y esta declarante de presto echó el golpe a la puerta, por que el dicho pechelingue no se saliese, y apretó con el cuerpo la dicha puerta, porque no es de golpe sino de loba.

"Iten, dixo que cuando se hizo el auto último en esta Inquisicion, en que esta declarante salió, oyó decir a Diego de Vargas que el dicho alcayde avia metido muchas mugeres por las cárceles secretas para que viesen el auto, y en particular, oyó decir esta declarante a una muger que no le sabe el nombre, y si la vé la conocerá, estando en conversacion con otras mugeres en una casa donde és-

ta estava a la sazon, que ella avia entrado a ver el auto por la casa del alcayde y por las cárceles, y se avia perdido en ellas, y ydose a la puerta, y que despues avia andado por las cárceles llamando a las puertas y diciendo los nombres de los presos, Manuel Bautista y un Silva, y otros, y que al cavo avia salido a ver el auto.

"Iten, dixo que Jusepe Freyle, el portero desta Inquisicion, le dixo a esta declarante que la dicha doña Ana le avia dicho que el alcayde Bartolomé de Pradeda la metia en las cárceles y le enseñaba los aposentos y la huerta, y que aunque esta declarante lo savia, se hizo de huevas y le dixo al dicho Jusepe que no le creyese, porque no hera cosa posible.

"Iten, dixo que Martin de Vargas y Diego de Vargas le digeron a esta declarante que el señor Inquisidor Gaytan avia mandado a los dichos alcaydes que un dia que uvo consulta, se estuviesen en la portería y no entrasen en las cárceles, y que el dicho Bartolomé de Pradeda avia andado diciendo que tenia necesidad de yr por carne, estando ya comenzada la consulta, y que se avia descabullido y metídose en las cárceles, lo qual esta declarante se lo contó ansí al dicho señor Inquisidor Gaytan.

"Iten, dixo que sabe esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda de ordinario dexava los calavozos abiertos, sin llave, mas que echado el cerrojo, y lo sabe esta declarante porque entrando un dia el dicho alcayde en la cárcel de las mugeres, donde ésta estava con Juana Perez y otras, dixo el dicho alcayde que ya havian vuelto a prender los señores al mocito, y mirándose la dicha Juana Perez con las demas mugeres, dixo el dicho alcayde, hablando con la dicha Juana, ah! mala hembra, que por tí, si viene una visita, me ha de suceder una desgracia y me has de echar a pique, a lo qual respondió la dicha Juana Perez que el dicho alcayde tenia la culpa, pues dejava los calabozos sin llave para que pudiesen salir los hombres a verse con el judío y sacalle los piques y para que pudiesen entrar en la cárcel, donde ella y las demas mugeres estaban, a verse con ellas, y que qué avian de hacer sino callar porque no las matasen, y despues de ydo el dicho alcayde, le contó a esta declarante una de las presas llama-

da Magdalena de Torres, que un mozo sastre y otro mozo gordo entravan a verse con la dicha Juana Perez y con Isabel de Ontañon, y que ofendian a Dios y estavan juntos desde las once de la noche hasta las cuatro de la mañana, y que entravan por un corralito que tenia la cárcel de las dichas mugeres junto a la acequia, y que saltaban por encima de otras cárceles, y que la dicha Magdalena de Torres le avia dicho al dicho alcayde que velase por sus cárceles y que rrondase de noche, y que él no se avia querido dar por entendido, y que al baxar una noche uno de los dichos mozos, el mas gordo, por el dicho corralito, avia dado una cayda que por poco se matara, y que esto es lo que por ahora se acuerda, y si se acordare mas, lo vendrá a declarar, lo qual es la berdad debajo del juramento que tiene echo: encargósele el secreto prometido. Y en este estado dixo que se le acordaba, que un dia estando esta declarante en conversacion con el dicho Alcayde, le preguntó si la "cristalina", que es doña Damiana Ortiz, estava ya libre, y el dicho Alcayde respondió a ésta que ya estava en su casa, y ésta le volvió a preguntar, que cómo avia negociado tan bien, y ésta no negociava, abiendo dicho la verdad, y el dicho Alcayde respondió que a él le devia el aber negociado tan bien, por que la avia advertido que aunque la llamasen no declarase nada, aunque la citasen, hasta ver la acusacion del Fiscal, y que por allí echaria de ver los testigos que tenia, que la dañarian, y que ansí avia negociado bien, y que su Señoría del señor Inquisidor don Antonio avia andado riguroso y dicho en el Tribunal que cómo aquello no se castigava, y que uno de los demas señores Inquisidores avia dicho que pues Dios nos perdonaba una y otra vez, que hera bien que perdonásemos, y que las razones que en ésto avian pasado en sustancia, decian las dichas referidas, y siéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y que no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga al dicho Alcayde, ni a otra persona, sino por el descargo de su conciencia y por abérselo aconsejado assí sus confesores: no firmó por no saber y lo firmó el dicho señor Inquisidor. *El licenciado Castro.* Pasó ante mí, *Domingo de Aroche*, secret.

"En la ciudad de los Reyes, lúnes nueve de junio de

mil y seiscientos y treinta y seis años, se ratificó esta testigo ad perpetuam rei memorian, en lo que avia dicho contra el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, en las dos audiencias de mañana y tarde, de quatro de enero de seis cientos y treinta y seis años, como parecerá por el proceso echo contra el dicho Alcayde, y añadió contra el susodicho lo siguiente:

"Y añade, que saliendo de su aposento una mañana, no se acuerda el tiempo que ha, se sentó de rrodillas en la sala ante un cristo que estava en un quadro de la sala del dicho Bartolomé de Pradeda, y dixo "Señor mio Jesucristo, sin afrenta, o con ella, me sacad de esta casa" y estando en esto vide que se meneó la cama del dicho Alcayde, y que estaba diciendo, mi vida, mi alma, y que luego salió *Marucha, una moza,* que entró preñada en las cárceles y estava ya parida, que avia salido a parir a casa del dicho Alcayde, y ella como vido a esta declarante, se sonrrió medio avergonzada, y ésta no le habló palabra, ni se dió por entendida: lo que hicieron, o no, esta no lo vido, mas sabe que despues que la dicha Marucha estava suelta venia a verse con el dicho Alcayde de dia, y se encerrava en el aposento con ella y estavan grande rato.[11] "

Resumiendo el resultado de la investigacion, espresaban los Inquisidores:

"Consta que por descuydo suyo y dejar las cárçeles aviertas, ha avido en ellas muchas comunicaçiones entre los presos, de grave perjuiçio, y que por dejarsse ansimismo las puertas de las cárçeles, no las ynteriores, sino las de afuera, aviertas, an entrado algunas perssonas ablar con los pressos, y algunos dellos han declarado, aunque de de oydas, que metió en las cárçeles cierto amigo de uno de los pressos y que le enseñó la cárçel donde estaba Gerónimo Diaz Gutierrez, aviendo echo fuga de las cárçeles secretas, fué presso en Quito y traido a esta Inquisicion, y preguntado quién le dió favor y ayuda para yrse, declara, debajo de juramento, que el mismo alcayde Bartolomé de Pradeda le dió la traça para la fuga, con que pu-

11. *Espediente contra Bartolomé de Pradeda, etc. Pleitos criminales,* legajo 1.

diessen entender los Inquisidores que él se avia uydo; pero que el mismo alcayde le avia abierto las puertas y sacádole a la calle, y dándole seys reales para que comprase pan y se fuesse, temerosso de que no declarasse en el Tribunal muchas cossas que savia contra el alcayde, y en particular, que trataba carnalmente con una muger moça y de buena traça, questaba pressa en las mismas cárçeles secretas, y que la llevaba a dormir con él a su cassa, y desto ay otro testigo que depone de vista, en rrazon del trato carnal con la dicha muger. Otro presso, de officio sastre, le hacia trabajar en su cárçel todas las obras de la gente de su cassa, y para ello le metia en su cárçel, messa y tijeras, y otras cossas neçessarias.

"El secreto de las cárçeles, prisiones y diligencias de tormento, y otras, nunca le guardava, ántes lo comunicaba con muchas perssonas, de manera que la prission de Manuel Bauptista Perez, que fué de las mas ymportantes de las que se an echo, declara un testigo que quinçe dias ántes que se yçiesse, savia que se avia de haçer, porque quando avia consulta, se ponia el alcayde agachado, ansí lo diçe el testigo, junto a una bentana del Tribunal que sale al callejon de las cárçeles, donde, subiéndose encima de un bufete, podia oyr sin que le viesen lo que se trataba en la consulta, lo qual decia despues a sus confidentes.

"Con muchos de los que oy están pressos, a tenido ántes de estallo, contrataçiones, y metídolos en fianças que ellos, ya por temor, ya por tenelle grato, ni rreusaban de haçer en cantidades considerables.

"Tenia en su cassa, de mucho tiempo a esta parte, telares, donde se labraban lamas de oro y plata y diferentes tegidos de sedas y passamanerías, y tiraba oro para los passamanos, y ésto con mucha gente, y todos venian a ser savidores de lo que passava en las cárçeles, por tener la cassa del alcayde puertas a ellas, çerca del obraje de los telares, y aunque diverssas veçes se le amonestó no los tubiesse, si los rretiraba por tiempo, luego bolvia a ellos, y era con tanto excesso, que poco ántes que se le mandasse rretirar a su chácara, y que no acudiesse al officio de alcayde, ubo muchas demandas y quejas de perssonas officiales de la rrepública, quejándose dél, de que atrabe-

saba todas las otras y que ellos no tenian con que sustentarse por quitárselas el alcayde con la mano del oficio que tenia, sobre que ubo autos e informaçiones, y porque la estrechez del tiempo no da ludar a ynbiar testimonio de lo rreferido, se ynbiará en la primera ocassion de ésto y de otras cossas tan grabes, con que pareció forçosso atajar en los primeros passos de la compliçidad los malos que daba el alcayde, la cudiçia con que proçedia, los urtos que hacia en disminuir las rraçiones de los pressos, y lo que en nombre dellos reçibia, con color de rregalalles, segun lo que se servirá V. A. hordenar lo que mas convenga.[12]"

Viéronse precisados con ésto los Inquisidores a remover a Pradeda del cargo, nombrando, segun hemos visto, para que le reemplazase a Diego de Vargas, que hasta entónces le habia servido de ayudante, a quien recomendaban como persona de satisfaccion; pero que luego hubieron tambien de separar por hechos enteramente análogos.

Con ocasion de las numerosas prisiones de portugueses que en esos dias habian tenido lugar, las cárceles primitivas fueron absolutamente deficientes para contener tantos presos, i así, segun tambien hemos visto, hubo necesidad de ocupar para el objeto la casa del alcaide, i como ésta tampoco bastara, se tomó otra contigua, que costó cuatro mil pesos, labrándose en todo setenta nuevas prisiones, que repletas ya a principios de ese año de 1636, pensaban los Inquisidores aumentar con una mas que habia vecina i de alquiler[13]. I en efecto, a principios del siguiente, no solo se habia arrendado esa sino tambien otra, que dispuesta convenientemente, apénas si fué bastante para dar cabida a tanto reo.

Por la declaracion de María de la Cruz conocemos ya algunas de las tretas de que estos infelices se valian para aliviar su situacion o para comunicarse entre sí. Bajo este aspecto es interesantísima la carta en que los jueces dan cuenta al Consejo de todos esos ardides, la cual, en su parte congruente, dice así: "El material de las cárceles es

12. *Carta de 19 de mayo de 1636.* Posteriormente, en 1638, se condenó a Pradeda a pagar tres mil pesos de indemnizacion, por cierta violacion que cometió en una jóven limeña llamada Ana de Aguilera.

13. *Carta* de 20 de mayo de 1636.

flaco por ser de adobes y barro y son bajas, con que ocupan grandísimo espacio, y los presos, toda gente belicosa y cabilosa, y de mucho saber, con que por mas cuidado que haya no podemos atajar las comunicaciones; quando de otra manera no pueden, se entienden a golpes en las puertas, en que cifran el A B C, o dando una piedra con otra (que como suelo y paredes son de tierra, facilmente las hallan), o buscando otras invenciones diabólicas en que nos dan que sospechar, que muchos de ellos han sido pressos por el Santo Officio, y alguno lo confiessa de sí, porque estan en el órden de processar, y en quantas cautelas y malicias ay, grandemente diestros......

"Las comunicaciones de los presos en las cárceles secretas, fueron hijas de la necesidad y de la codicia de los ministros que en ellas entraban, y del contínuo imaginar de los presos, que da entendimiento; hallóse esta Ynquisicion en la complicidad referida de tanto número de presos con diez y seis cárceles, donde fueron menester mas de ciento; tomáronse casas circumvecinas propias, cubriéronse puertas, atajáronse aposentos, no con la division que se debia, sino con la comodidad que el tiempo y prisas daban lugar; habia solo las paredes en medio, en ellas hacian los reos agujeros por donde se comunicaban a horas señaladas, y quando los entraba a visitar el alcayde, los tenian tapados con barro que hacian de la tierra del suelo (que todas las cárceles estaban en bajo) y del agua que les daban para beber. Los sirvientes para tanta gente eran negros bozales, que es el servicio de por acá, y aunque lo eran, los reos como tratantes en esta mercadería, trayendo gruesas partidas de ellos desde Cartagena, les hablaban en su lengua, y daban recados que llevasen los unos a los otros, y muchas veces les daban papeles escritos con zumo de limones, que los pedian para achaques que fingian, o para sainete de su comida, y aunque al parecer iban blancos los papeles, puestos al fuego salian las letras, secreto que descubrió el señor licenciado Juan de Mañozca. Otras veces se embiaban con los negros que sacaban los platos, quentas en guarismos, en papeles viejos, que entre ellos eran cifras conocidas, como parecerá en el pleyto de Manuel Bautista Perez que va en esta ocasion. Otras se valian para las

cárceles circumvecinas de golpes de piedras, señalando un golpe la *a*, dos la *b*, y ansí por las demas letras, y quando llegaba la letra de que se habian de valer para la comunicacion, daban en ella un repiquete, y el que estaba escuchando los golpes, la escribia en el suelo o en la pared, y juntas despues todas las letras, sacaban la diccion entera. Ayudaron mucho a estas comunicaciones dos ayudantes de alcayde que hubo en diferentes tiempos, los quales sacaban y metian papeles de fuera, y llevaban avisos de unas cárceles a otras. Uno llamado Jusepe Freile, que por ser deudo cercano del Inquisidor.... y atendiendo a su buena memoria, habiéndose tenido mucho tiempo preso en una galera, solo le desterró el Tribunal a Chile, donde está. Otro llamado Francisco Hurtado de Valcazar, con título de familiar, salió al auto por estas culpas. Un platero que por su casa contigua a las cárceles de las casas que se alquilaron, daba lugar a las comunicaciones por agujeros que tenian hechos, y una muger española que lo solicitaba, fueron azotados. Descubriéronse, aunque tarde, estas comunicaciones, porque entrando Juan de Iturguyen, que a la sazon era ayudante, a medio dia en las cárceles a rondallas, oyó que de una a otra se hablaban dos presos, dió quenta en el Tribunal, y mandósele que llevase papel y tinta y continuase a aquella hora oir lo que aquellos presos decian y lo asentase: hízose por muchos dias y supiéronse cosas importantes en razon de comunicaciones y se atajaron desde entónces, como consta de los autos. Las revocaciones tuvieron principio de unos golpes que oyeron los presos se daban en la capilla de esta Inquisicion para asentar en ella unas puertas nuevas con clavazon de bronce, entendieron que era hacer tablado para auto de fee, y como esperaban con mucha certidumbre que habia de venilles perdon de Vuestra Alteza, por la muchedumbre, a que decian que mas facilmente se perdonaba, para dilatar el auto, trataron por sus señas y golpes, corriendo la palabra por las mas de las cárceles, de revocar y hacerla imposible, que este nombre dieron a esta traza diabólica: declarando así algunos de los presos que volvieron despues a asentar en sus primeras confesiones, y es cierto.....

«Como ya diximos, continuan los demas ministros, el

año pasado, estaban confitentes mas de treinta y seys, subcedió que por estar las puertas de la capilla rotas hechas pedazos, se hicieron unas nuevas, y al poner la clavaçon de bronce que se quitó de las viejas, ubo dentro de la capilla en dos o tres dias grandes martillaços: están las cárceles contiguas a ellas y sonaba mucho el ruido; juzgaron que se hacia el tablado, y que habia aucto, y trataron de embarazarle, tomando para ello acuerdo, unos que por falta de cárceles estaban juntos, de ir revocando quanto avian dicho de sí y de otros; y por agujeros que facilmente se hacen en paredes viejas y de tierra, abiertas por mill partes, de los temblores, se fueron comunicando con los vecinos y dieron principio a sus revocaciones; unos negando lo que habian dicho de sí y de los cómplices, diciendo se habian levantado a sí y a ellos falso testimonio; otros afirmándose en su judaísmo pero que habian depuesto falsamente de otros.—Començó esto por un Pascual Diaz, enfermo de asma, que parecia que cada noche avia de espirar, y como tal estaba en compañía, que pidiendo audiencia, se afirmó en que era judaiçante, mas que habia mentido en quanto a cómplices: ay sospecha que como a muerto le embiaron adelante para saber cómo les salia la faccion, y despues le fueron siguiendo los demas: declarando algunos de ellos, ántes que se resolvieran a desdecirse, que los revocantes avian tomado este medio para dar tiempo a tiempo y esperar perdon de España, que les parece será imposible por la muchedumbre de pressos, que aquí hacen sobre doscientos (como consta de un pedaço de lienço escrito que se les ha cojido) y en Cartagena cuarenta; y ay tambien argumentos llanos que con la misma intencion de alargar el tiempo y que no haya aucto tan presto, han levantado testimonios a algunos que estan pressos y a muchos de fuera.

"Uno de estos pareció ser Alonso Sanchez Chaparro, que en la relacion passada se numeró entre los presos, que por haberse desdicho los testigos, que fueron dos contestes y otro de oidas, y haber ynformacion de otros compañeros de cárcel de que se habian conjurado para lebantarle testimonio, fué suelto libremente por la mayor parte de la consulta, en que ubo votos que ántes fuesen puestos a

question los testigos: entregósele su hacienda, y en barras y reales mas de setenta y dos mill patacones que se le habian sequestrado. Hános puesto este negocio en mayor cuidado, aunque hoy por estar en cárceles distintas separados, (si bien no dejan de hacer sus diligencias por comunicarse) facilmente se aprehenden en ellas.

"Rompen las camisas y sábanas y en los pedaços escriben con el humo de las velas lo que quieren, y a los negros bozales que entran a ministerios no exemplados, los entregan para que los lleben, y desta manera han venido a nuestras manos algunos. Tambien se dan voces a deshoras, aunque con el castigo que luego hay si sienten, no se desmandan mucho a vocear. Y lo que mas les ayuda a cualquiera malicia es el no haber otro género de presos y guardarse la cara los unos a los otros obstinadamente, como en causa comun; con que aunque carga el avisso en otra cárcel, que aquella para que se dió, viene a surtir, escepto algunos por acreditarse de buenos christianos, habiendo pedido audiencia, han hecho exhibicion de estos trapos, etc.

"Los de esta tierra y los de essa y los de todas partes, se corresponden y se entienden unos con otros, y así avran acudido por todos los medios a solicitar el perdon, y a trueco de esperarle no avrá inconvencion que no hagan. Andavan metidos en las comunicaciones en que hay bien que hacer, deseando ver las causas en estado de poder asentar en la verdad con las diligencias, porque sin ellas en tanta variacion no se podrá aclarar. Y es de advertir, que los mas revocan despues de haberse ratificado ante honestas personas en sus dichos y confessiones, y que hay alguno que habiéndose desdicho de sí y de otros, ha pedido audiencia, y ratificándose en sus primeras confessiones, dicho que la revocacion que hizo fué falsa, y solo habia levantado testimonio a Alonso Sanchez Chaparro, y añade de nuevo contra algunos de los testificados.

"Si en algun tiempo se debe proceder con severidad contra testigos falsos, es éste, en que si es verdad lo que dicen de haber levantado testimonios, es, demas de ser tan atroz el delicto, grandísimo desacato del tribunal, donde hombres que estan pressos y que no ignoran el cuidado

con que se procura la verdad, se descaran contra gente honrrada e inocente, que si estando libres a su disposicion, lo hicieran con ánimo de hacer el daño y acojerse, delinquieran de malicia. Pero donde estan cogidos y no pueden huir en malicia y poca vergüença, y no hacer caso de la instruccion, y todo lo hacen como gente sin Dios, infiel y porfiada, fiados en la misericordia y benignidad del Sancto Officio, porque tienen por cosa cierta que siempre que confiesen y pidan ser admitidos a reconciliacion, lo han de ser, con que nunca se convierten a derechas, sino ficta y simuladamente, por huir el fuego y quedar siempre malos judíos o buenos atheístas. Dios guarde a Vuestra Alteza como puede. Reyes, 18 de mayo de 1637.—*El licenciado Juan de Mañozca.—El licenciado Andres Joan Gaytan.—El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo.*

El hecho era pues que entre los encarcelados habia muchos que lo habian sido por declaraciones arrancadas en el tormento, o que habian levantado falso testimonio a inocentes, como decian los jueces. Estas circunstancias no pasaron desapercibidas en el Consejo, el cual ordenó al Tribunal, en 10 de diciembre de 1636, que "para mayor acierto no se dé paso sin grande fundamento, particularmente en lo tocante a cristianos viejos testificados, por haberse esperimentado en ese reyno que los de la nacion hebrea de propósito declaran falsamente contra los cathólicos por hacelles daño. Esto, señor, estaba ya previsto, extendido y esperimentado en esta ynquisicion quando recibimos la de vuestra Alteza, decian los jueces, y habiamos dado quenta en el Consejo por carta de 20 de mayo de 637 del subceso de Alonso Sanchez Chaparro, mercader rico de esta ciudad, a quien de propósito se conjuraron dos testigos a testificarle de dos actos del judaísmo, contestando en ellos, y despues se le arrimó otro de actos diferentes, con que por la consulta fué mandado prender con secresto de bienes, y habiéndose seguido la causa conforme a estilo del Santo Oficio y revocado los testigos todos sus dichos, fué dado por libre y se le volvieron mas de sesenta mil pesos secrestados y salió de la prision en 9 de febrero de 637, y siempre han estado los que le testificaron firmes en las revocaciones

que dél hicieron y perseverantes de sí, no solo en las audiencias particulares, sino en los tormentos que por varios y revocantes se les han dado *in caput alienum.* Por los mismos pasos ha corrido la causa de Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Varquera, en las montañas, a quien testificaron otros tres testigos, los dos contestes de un acto y de otros singulares, y el otro de acto particular: revocaron en la prosecucion de la causa todos, ántes y despues de avelles dado tormento, con que salió libre en 23 de octubre de 637... Uno de los testigos llamado Luis de Lima, de los principales autores de las revocaciones y sumamente dañoso, está condenado a relajar, ansí por la pena del talion, como por vario, diminuto y revocante, ficto, simulado, impenitente, de muchos que actualmente le testifican: háse ratificado muchas veces en su dichos ántes del tormento, en él, y despues de él, y luego ha vuelto a revocar, aunque no de sí, con que de acuerdo de toda la consulta, tuvo la sentencia referida. La misma libertad han tenido Pedro de Soria Arcilla, Andres Muñoz, sastre, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Jorge de Avila.... y la causa de Manuel García Matamoros se suspendió. Las demas se van siguiendo, y muchas de ellas están sentenciadas y otras conclusas, de que se envia relacion al Consejo, con que se dispone la celebridad del auto para ántes de Navidad, con el favor divino: el qual estuviera mucho ha fenecido, si las comunicaciones de cárceles tan perniciosas al buen progreso, no lo vinieran estorvando y dado motivo a las revocaciones, que los mas de los presos hicieron, pareciéndoles que con la dilacion y hacer la cosa imposible, mejoraban su causa, metiéndola a barata y llegaria en tanto perdon general de su Santidad y Magestad Real. Así se ha colegido de las declaraciones de muchos reos, y que de intento ponian unos a otros a las testificaciones verdaderas, muchas falsas, para confundir lo que era cierto con lo mentiroso, que no dexan traça que no intenten, ni malicia que no alcancen. Fuera de los presos, hay otros muchos testificados en esta ciudad y reyno, que no son de la nacion portuguesa, contra quienes no se procede, atendiendo a la advertencia de Vuestra Alteza y a la flaque-

za de las testificaciones que en otro tiempo fueron muy bastantes, y con la experiencia presente sospechosas, y ansí se va con mucho tiento en ellas.[14]"

Hallándose las cárceles así atestadas, a fin de poder prestar el necesario esmero a la tramitacion de las causas de los portugueses, los ministros del Tribunal, segun ya se lo hemos oido referir, resolvieron celebrar auto en la capilla, a fin de desembarazarse de los reos cuyas causas estaban afinadas, señalando para el efecto el dia 17 de agosto de 1635, en que tuvo lugar, con presencia de los siguientes:

José Cortes de Loyola, natural del Callao, donde servia de galeote, de treinta i seis años, fraile profeso i espulso de San Francisco, sacerdote de misa.

Luis de Morales, limeño, de treinta i dos años, casado dos veces.

Francisco Mejía Mirabel, cerrajero, natural de Tucuman, por idéntica causa.

Juan de Matos, oriundo de la Habana, sastre, por lo mismo, siendo condenado en cien azotes i a galeras por seis años.

María de Leon, de Canarias, de cincuenta años, por hechicera, abjuró *de levi*, salió a la vergüenza i fué desterrada a Potosí por seis años.

Juana Perez, mestiza, de la Plata, de treinta años, por idéntica causa, salió con insignias i soga al cuello.

María de la Cruz, natural de Guadarrama, de cuarenta i cuatro años, tambien por hechicera.

Magdalena de Torres, de Chuquisaca, de cincuenta i uno, hechicera, se presentó con insignias i vela.

Isabel Hontaron, del Cuzco, de sesenta, id.

Sebastian de la Cruz, griego, natural del imperio de Trapizonda, por sospechoso de hereje, salió con atributos de penitente, abjuró *de vehementi* i fué condenado en destierro por diez años i en mil pesos de multa para gastos estraordinarios del Santo Oficio.

Jerónimo Gonzalez Tinoco, natural de Saña, por haber

14. *Carta del Tribunal* de 15 de mayo de 1658.

confesado i consagrado óleos sin ser sacerdote, recibió cien azotes i cuatro años de galeras.

I Juan de Cabrera Barba, de veintisiete años, relijioso profeso del beato Juan de Dios, ordenado de epístola i espulso de su relijion, por haber celebrado misa sin ser sacerdote, abjuró *de levi* i fué destinado a galeras por seis años.

Penitenciados en la capilla, entre año, habian sido, ademas:

José Ruiz de Peñaranda, breton, preso por ciertas proposiciones heréticas, que fué desterrado a España por toda su vida.

Manuel Coello, presbítero, portugues, de sesenta i dos años, recluso en cárceles por sospechas de judaizante, fué suspendido de órden sacerdotal por el resto de su vida.

Diego Vasquez de Acuña, tambien portugues i de la misma edad que el anterior, preso por idéntica causa i por algunas proposiciones heréticas, abjuró *de vehementi* i pagó mil pesos de multa.

Andres de Estrada Duque de Figueroa, de la Plata, por blasfemo, salió con mordaza en la lengua i fué desterrado por diez años.

Fr. Gonzalo Hernandez, de Saña, lego de la Merced, por haber dicho misa i confesado sin ser sacerdote, fué privado de órdenes i enviado a galeras por cinco años.

Francisco de Valverde, natural de Avila, de sesenta años, por haberse casado dos veces.

Reprendidos en la sala de audiencia fueron:

El maestro Fr. Diego de Cárcamo, agustino, por proposiciones malsonantes; José Freile de Moris, ayudante del alcaide de las cárceles del Tribunal, por infiel en su oficio; i Beatriz de Bohorquez por hechicera i haberse comunicado con algunos presos del Santo Oficio.

Se suspendieron los procesos de Manuel Bel, el capitan Martin Morato, Gonzalo Lopez Aceituno, Tomas Fernandez, Pedro de Guzman, Juan Ramos, Manuel García Matamoros, Sebastian Delgado, Matias Gonzalez de Paz i Rodrigo Dávila, que habian sido prendidos por judaizantes.

Despues de haber sido acusados de lo mismo, por falso

testimonio, segun se descubrió, salieron libres i en el auto con palmas, Santiago del Castillo, Alonso Sanchez Chaparro, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Francisco Sotelo, Pedro de Soria, Andres Muñiz i Jorje Dávila.

Siguióse despues de esto con ahinco en la tramitacion de las causas de los reos restantes, ocurriendo durante su curso varias circunstancias dignas de notarse. Doña Mayor de Luna, que en un principio estuvo negativa, confesó a la primera vuelta de la mancuerda, i su cuñada doña Antonia Moron, se desmayó a la segunda. El hermano de ésta, llamado tambien Antonio, i Domingo Rodriguez Muñoz murieron en la prision, por lo cual se siguieron sus procesos con la memoria i fama de ambos. Diego de Lopez de Fonseca sufrió seis vueltas, "y hablando siempre muy concertadamente, llamando a Jesus y María, y quejándose y diciendo que le quitasen de allí y que diria la verdad, y nunca la quiso decir, por muchas amonestaciones que se le dieron para ello."

El proceso de Manuel Bautista Perez, el mas rico de todos los denunciados, "se llevó lentamente, hasta fenecer los de los demas acusados. Condenado a tormento *in caput alienum*, y habiéndosele dado seis vueltas de mancuerda, y quitado de ella, fué tendido en el potro y se le dió la primera vuelta de garrotes en los brazos, muslos, espinillos y tudillos, y siempre estuvo negativo." Poco despues el reo se daba de puñaladas en la cárcel, sin lograr poner fin a sus dias.

Manuel de Paz, de edad de treinta i cuatro años, que habia sido encerrado en la prision el 12 de agosto de 1636, porque en un apunte de confesion sacramental que tenia redactado se le encontraron algunas palabras escandalosas i porque se dijo que guardaba una biblia; fué encontrado el 17 de noviembre, desnudo en camisa, ahorcado, habiéndose colgado del pescuezo con una soguilla de una reja de fierro que estaba encima de la puerta de su calabozo. Se mandó enterrar su cuerpo en parte señalada para exhumar sus huesos cuando conviniese[15].

Mucho mas horrible aun, si cabe, era lo que habia ocu-

15. *Carta* de Alcayaga de 1.º de mayo de 1637.

rrido con Mencía de Luna. Era ésta una sevillana, hija de padres portugueses, de edad de veinte i seis años, casada con Enrique Nuñez, que testificada en el tormento por una hermana i una sobrina suyas, fué reducida a prision el 22 de noviembre de 1635. Se le acusaba de haber asistido a las juntas que se tenian en casa del capitan Antonio Moron, "de que guardaba el sábado por fiesta y se ponia en él camisa y ropa limpia, cenaba pescado, frutas y no carne, y ayunaba el ayuno de la reina Ester." El otro testigo que la denunció, José de Silva, se retractó, volviendo en seguida a nombrarla en el tormento, i otro tanto habia pasado con Rodrigo Vaez Pereira. Dióse tormento entónces al marido de la reo, i como se mantuviese negativo, se le condenó igualmente a ésta a la tortura.

He aquí ahora lo que ocurrió durante ella:

"Y luego los dichos señores Inquisidores y Ordinarios, visto que la dicha doña Mencía de Luna estaba negativa, pronunciaron la sentencia siguiente: *Christi nomine invocato.*

"Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra la dicha doña Mencía de Luna que la debemos condenar y condenamos a que sea puesta a cuestion de tormento, en el qual mandamos estar y persevere por tanto tiempo quanto a nos bien visto fuere, para que en él diga la verdad de lo que está testificada, y apressada, con protestacion que le hacemos que si en el dicho tormento muriese o fuese lisiada o se siguiere efusion de sangre o mutilacion de miembros, sea a su culpa y cargo y no a la nuestra, por no haber querido decir la verdad, y por esta nuestra sentencia, ansí lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

"Pronunciaron la qualidad de dicha sentencia y los dichos señores Inquisidores y ordinarios, dieron y pronunciaron este dicho auto, y ante nos en la audiencia del dicho Santo Officio pareció presente la dicha doña Mencía de Luna a la cual se notificó.

"Dijo que no debe nada, y que no sabe que responder.

"Y con tanto fué mandada llebar a la cámara del tormento, donde fueron los dichos señores Inquisidores y

ordinarios, eceto del señor Inquisidor Gaytan, que se quedó y no fué, seria a las nuebe dadas de la mañana, y estando en la dicha cámara, amonestada que diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

"Dijo que no devia nada.

"Amonestada, y fué mandada desnudar, dijo que no devia nada.

"Fué buelta a amonestar que diga la verdad, donde no se mandará poner en la cincha.

"Dijo que no debia nada contra la fee, fué desnuda y puesta en la cincha; atados los dedos de los piés, y por los piés y espinillos un cordel, y los brazos, y por los molledos para la mancuerda.

"Estándola desnudando decia que no debia nada, y que si en el tormento por no poderlo llebar dijere algo, que no balga nada ni sea válido, porque lo dirá de miedo del dicho tormento.

"Estando ya atada en la forma dicha y puesta en la cincha, fué amonestada que dixese la verdad, donde no, se le mandaria dar y apretar.

"La primera de manquerda.

"Dijo que no debia nada contra la fee. Y fué mandado dar y apretar la primera buelta, y estándosela apretando decia, judía soy, judía soy, yo lo diré, y no cesó de decirlo.

"Preguntada cómo es judía, quién la enseñó y de qué tiempo a esta parte.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía, y le mandó que ayunase el mártes, y que no comiese, y que su madre y su hermana son judías.

"Preguntada cómo se llaman su madre y hermana, que dice que son judías.

"Dijo que su madre se llama doña Isabel, y su hermana se llama doña Mayor.

"Preguntada cómo son judías, su madre y su hermana.

"Dijo que lo que quisieran poner ahí pongan, y decia Jesus que me muero, miren que me sale mucha sangre, porque tengo sangre judía: amonestada que diga la verdad, donde no se mandará cerrar la buelta, y dar la segunda.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía.

"Fuéle dicho que diga la verdad, donde no se le mandará dar y apretar la segunda buelta.

"Dijo que ha de decir que no debe nada.

"Fuéle mandado dar y apretar la segunda buelta, y estándosela apretando se quejaba diciendo: ay, ay, y se estaba callando, y en este estado, que serian cerca de las diez de la mañana, se quedó desmayada; y se le echó un poco de agua y aunque estuvo un rrato de esta suerte, no bolbió en sí, por lo qual los dichos señores Inquisidores y ordinario, dijo que suspendian, y suspendieron el dicho tormento, para repetirle cada y cuando que les pareciese, y los dichos señores se salieron de la cámara e yo el infrascripto notario, me quedé en ella con los ministros que asisten al dicho tormento, que fueron, el alcayde Joan de Uturgoyen y el verdugo, y un negro que le ayuda, y quitaron de la dicha cincha a la dicha doña Mencía de Luna, y la echaron en un estradillo que estaba a sus piés, para que lebantase, de suerte que pudiese ser puesta en la cincha, y luego entró Joan Riesco ayudante de las dichas cárceles secretas, y le fueron desatadas a la dicha doña Mencía de Luna las dichas dos bueltas de mancuerda y no bolbia en sí, por lo qual, por mandado de los dichos señores Inquisidores, me estube en la dicha cámara del tormento con los dichos ministros, para ver si volbia en sí la dicha doña Mencía, y aunque me estube hasta las once del dia, no bolbió en sí, ántes estaba sin pulso ninguno, los ojos quebrados, los labios de la boca cárdenos, el rrostro y piés frios de todo punto, y aunque se le puso la luna de un espejo por tres beces encima del rostro, salia tan limpio como quando se le ponia, de suerte que todas las señales que tenia la dicha doña Mencía de Luna, era al parecer de estar naturalmente muerta; de que doy fee: que todas las señales de muerta eran segun quedan referidas, y el resto del cuerpo se le iba ansimismo enfriando, y el lado del corazon no hacia movimiento ninguno, aunque le puse la mano sobre él, ántes estaba frio, segun que todo pasó ante mí.—*Joan Castillo de Benavides*[16]."

16. *Fee de la muerte y entierro*:
«En la ciudad de los Reyes, domingo veinte y seis días del mes de

Los inquisidores, sin embargo, no se dieron por satisfechos con ésto, sino que siguiendo la causa contra la memoria i fama de su víctima, en 14 de enero de 1689 la votaban a ser relajada en estátua, con confiscacion de bienes[17].

"PUBLICACION DEL AUTO DE LA FÉ.—Sustanciadas las causas de los que habian de salir al auto, y habiendo el Tribunal del Santo Oficio determinado hacerlo domingo 23 de enero, dia del defensor de María, San Ildefonso (y no sin misterio, pues éstos no la confiesan por Madre de Dios, y así en las Ave Marías que rezaban por cumplimiento, no decian JESUS) del año corriente, ordenó se publicase a 1.º de diciembre de 1638. La primer dilijencia que se hizo fué darle aviso al señor Conde de Chinchon, virey de estos reinos, desta determinacion. Llevóle el señor doctor don Luis de Betancurt y Figueroa, fiscal de la Inquisicion, y contenia, que el dia referido celebraba auto el Tribunal del Santo Oficio, para exaltacion de nuestra santa Fé Católica y extirpacion de la herejías, y que se hacia saber a su Excelencia, esperando acudiria a todo inconveniente, a la autoridad, y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la relijion católica y culto divino.

"Retardóse este auto, aunque la dilijencia de la Inquisicion fué con todo cuidado, por culpa y pretension de los mismos reos. Fué el caso, que habiéndose puesto unas puertas nuevas en la Capilla de Inquisicion, que cae a la plaza della, edificio insigne, tanto por la grandeza, como

setiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años a hora de las diez y media del dia, poco mas o ménos, Joan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas de este Santo Oficio, me llamó a mí el secretario de este Santo Oficio, diciendo fuese a ver las dichas cárceles secretas, porque querian enterrar el cuerpo de doña Mencía de Luna, que avia muerto, y abiendo ido allí, ví en las dichas cárceles que hoy son en las casas que eran de Joan Martinez de Arrova, al cabo de una acequia que está cubierta con un tabla larga, hecho un hoyo y sepultura, donde estaba puesto el cuerpo muerto de la dicha doña Mencía de Luna, naturalmente y sin cubrir con tierra, hasta que yo le viese y certificase de ello, segun que así pasó y lo ví, de que doy fe.—*Martin Diaz de Contreras.*

17. Solo Gaitan fué de opinion que se suspendiese toda tramitacion.

por la curiosidad de varias y famosas pinturas, de que está siempre adornada, y reja de ébano, que divide el cuerpo del altar mayor, obra de los señores que oy viven, y donde oyen misa todos los dias, y se les predica las quaresmas, acudiendo a este ministerio los mejores predicadores del reino, y donde de ordinario se hacen autos particulares, que pudieran ser generales en otras partes. Para adorno, pues, de las puertas, se guarnecieron con clavazon de bronce, y el ruido que se hizo al clavarlas les dió tanto en qué entender a los judíos, que con notables estratajemas se trataron de comunicar, como lo hicieron, diciendo: ya se llega la hora en que se nos ha de seguir algun gran daño, que nos está aparejado, no ay sino revoquemos nuestras confessiones, y con ésto retardaremos el auto, y para mejor traigamos muchos cristianos viejos a estas prisiones, y abrá perdon jeneral, y podrá ser nos escapemos. Assí lo hicieron, qué fue la causa de que durase tanto tiempo la liquidacion de la verdad.

"El mismo dia, pues, y a la misma hora llevó el mismo recaudo a la Real Audiencia, Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo de la Inquisicion, a tiempo que los señores della baxaban del dosel, y como católicos caballeros, consejeros del Grande Felipe, máximo en dar honras al Tribunal del Santo Oficio: recibieron el recaudo en pié a la puerta de la sala, con toda cortesía, mandando cubrir al Secretario, y hablándole de merced. Al Cabildo Eclesiástico en sede vacante, llevó el aviso Pedro Ossorio del Odio, recetor jeneral del Santo Oficio. Al Cabido Seglar, el secretario Pedro de Quiros Arguello. A los Prelados de S. Domingo, S. Francisco, S. Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, de la Observancia y Recolecciones, Compañía de JESUS, y a los de San Juan de Dios, Martin de Vargas, nuncio. A la Universidad, el doctor D. Antonio de San Miguel y Solier, abogado del Fisco y pressos de la Inquisicion, catredático de Prima de Cánones, y vecino encomendero deste Reyno, y dias despues al Consulado.

"El Excelentísimo señor Virey, como christianísimo príncipe y en todo cabal gobernador, embió respuesta a

la Inquisicion, estimando el aviso que se le daba, y mostrando particular placer de ver acabada obra tan desseada.

"El mismo recaudo embió la Real Audiencia. Lo mismo hicieron los Cabildos Eclesiásticos y Secular, la Universidad y los demas Tribunales y Consulado.

"Antes de publicarse el auto, se encerraron todos los negros que servian en las cárceles en parte donde no pudieron oir, saber ni entender de la publicacion, porque no diessen noticia a los reos, pues aunque la Inquisicion usaba para ésto negros boçales, acabados de traer de la partida (no es posible ménos en este reyno) eran ladinos para los portugueses, que como los traen de Guinea sabian sus lenguas, y así ésto les ayudó mucho para sus comunicaciones, con otras traças, como la del limon y el abecedario de los golpes, cosa notable, la primera letra era un golpe, la segunda dos, la tercera tres, &. Daban pues los golpes que correspondian a la primer letra de la dicion, y parando el que los daba, assentaba en un adobe el avisado, aquella letra con un clavo, luego le daban otra letra con los golpes, luego otra, y al cabo hallaban escrito lo que se querian avisar, con otras cifras y caracteres con que se entendian, claro indicio de su complicidad.

"Publicóse el auto el dia determinado, miércoles primero de diziembre; fué uno de los demas regozijo que esta noble ciudad ha tenido. Hízose con mucha ostentacion; iban todos los familiares con mucho lustre, a caballo, con varas altas, y al son de ministriles, trompetas, y atabales passearon las calles principales. Detras de los ministros iban los oficiales de la Inquisicion, Martin de Vargas, nuncio, Manuel de Monte Alegre, procurador del Fisco, Antonio Dominguez de Valcázar notario de secretos, Bartolomé de la Rea, contador, Pedro Ossorio del Odio, recetor general, Pedro de Quiros Arguellos, secretario, y el capitan D. Juan Tello, alguazil mayor. Dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, y el segundo en la pública, frontero de la puerta principal de Palacio. Era ésta la forma.

"*El Santo Oficio de la Inquisicion haze saber a todos los fieles christianos estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, cómo celebra Auto de la Fé*

para exaltacion de nuestra santa fé católica a los 23 de enero, dia de san Ilefonso, del año que viene de 1639, en la plaza pública desta dicha ciudad, para que acudiendo a él los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los que se hallan a semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue a noticia de todos.

"Ocurrió gente sin número a ver esta disposicion primera, dando gracias a Dios y al santo Tribunal, que daba principio a auto tan grandioso, que todos presumian serlo por las muchas prisiones que abia hechas. Acabada la publicacion, volvieron los ministros y oficiales con el mismo órden a la Inquisicion.

"Publicado el auto, se llamó a Juan de Moncada, que ha mas de 50 años que sirve en estas ocasiones a la Inquisicion, y se le dió órden de que hiciesse las insignias de los penitenciados, sambenitos, corozas, estatuas, y para los relajados cruces verdes, recibiéndoseles ántes juramento de secreto, y a sus oficiales dióseles aposento en lo interior de la casa del Alcayde, donde las obraron sin ser vistos de nadie, y en este tiempo se le dió órden al alguazil mayor que con familiares que señalasse rondassen de noche la quadra en cerco del Santo Oficio, sin que a esto se faltasse un punto hasta el dia del auto, como se hizo.

"DESCPIPCION DEL TABLADO.—Juéves dos de diciembre, se dió principio al tablado, que como abia de ser tan suntuoso y el cadahalso tan grande, fué necesario comenzar desde entónces. Tuvo el tablado principal de largo y frente, quarenta y siete varas, y trece de ancho, y desde el suelo al plan, cinco varas y dos tercias; fundóse en treinta y nueve piés derechos de media vara de gruesso cada uno, y en ellos se pusieron trece madres de palmo y medio de gruessos, donde cargaban tablas y cuartones que hacian el asiento, todo cercado de varandas. Sobre el plan, hácia la parte del Cabildo, igual al de sus corredores, se pusieron cinco gradas, cojió el sitio dellas diez y nueve varas de largo. En el plan de la última se puso el asiento para el Virrey y Tribunal del Santo Oficio, que venia a estar dos varas y tres quartas alto del plan del tablado, y a los lados de una parte y otra corria igualmente el lugar don-

de abia de estar la Real Audiencia. De las cinco gradas dichas, la primera se dedicó para peaña del Tribunal. La segunda en órden para el señor Fiscal de la Inquisicion, y capitan de la guardia de su Excelencia. A los lados los de su familia, y Prelados de las relijiones. La tercera para los calificadores, oficiales, y ministros del Santo Oficio, y religiosos graves. La quarta, para las familias de los señores Inquisidores.

"Al lado siniestro del Tribunal, se levantó un tablado al igual dél, de once varas de largo y quatro de ancho, cubierto de celosía, con tanto primor, que su prevencion parece fué de anticipado tiempo para ocuparle su Excelencia de la señora Virreyna, y las mugeres de los señores de la Real Audiencia. Escogióse este sitio por llevar el aire hácia allí la voz de los letores, y la comodidad del passadizo. A un lado y otro de los señores de la Audiencia, se les señaló lugar a los del Tribunal de Cuentas.

"A la mano derecha del Tribunal, se pusieron quatro gradas de nueve varas de largo, media mas bajas que él. Las tres dél las ocupó el Cabildo Eclesiástico, y la otra ocupó la Universidad Real, con otras tres gradas que volvian atravesadas al cadahalso, mirando hácia Palacio. Al lado izquierdo del Tribunal, media vara mas bajo que él, y el tablado de la señora Virreyna, se formaron quatro gradas de nueve varas de largo para el Regimiento y Cabildo de la ciudad, para el Consulado, y para los Capitanes vivos dellas y del Callao. A las espaldas del Cabildo Eclesiástico, se levantó un tablado de doce varas de largo, media mas bajo que el Tribunal, parte dél para el Marqués de Baydes, que estaba dividido con celosías, y lo restante ocuparon las mujeres de los Rejidores.

"En medio del tablado, mirando al Tribunal, se formó el altar de dos varas de largo poco mas, en proporcion, y al lado derecho, al principio del passadizo o crujía, se puso el púlpito donde se abia de predicar y leer las sentencias. Lo restante deste tablado se llenó de bancos rasos, para las personas que hubiessen de tener assiento, que despues los ocuparon religiosos de todas Ordenes y caballeros de la ciudad, cuya disposicion de lugares y fábrica del tablado tomó a su cargo el señor Inquisidor

don Antonio de Castro, y de tratar con su Excelencia lo que conviniesse, y todos los señores davan licencias escritas, sin las cuales ninguno era permitido en el tablado.

"Del Palacio se hizo un passadizo por la parte que miraba a la plaza, estaba cubierto con celosías, y por la otra, aforrado con tablas, tenia 18 varas de largo, y dos de ancho; cortóse un paño del balcon de la esquina de palacio, y desde él al plan del passadizo, se bajava por trece gradas, divididas en tres partes. La primera de siete y las dos de tres cada una, puestas a trechos, para decender y subir con toda facilidad; parecia un hermosísimo balcon o galería que dava adorno a los tablados.

"Del principal al cadahalso de los reos, estava una crujía de veinte varas de largo y tres de ancho, cercada de varandas, como el tablado y cadahalso. Este era de la mesma lonjitud que el tablado principal, pero de ancho no tenia mas que nueve varas. En él abia seis gradas, cada una de dos tercias de alto. La primera tenia 36 piés de largo la 2.ª 32, la 3.ª 28, la 4.ª 24, la 5.ª 20, la 6.ª, que fué assiento para los relajados, tenia 8, y en el plan se pusieron muchos bancos rasos, que despues ocupó gente honrada de la ciudad. Encima de la última grada estaba la media naranja, que formaban tres figuras de horrendos demonios.

"En el vacío que avia del tablado al cadahalso, por un lado y otro de la cruxía, se levantaron dos tablados mas baxos que el principal vara y media, tenian ambos quarenta y siete varas de largo y veinte de ancho: destas quedaron veinte varas, diez en cada uno, para las familias de los señores de la Real Audiencia y ministros del Santo Oficio, y de los caballeros principales, y lo restante, el uno a cargo de Bartolomé Calderon, maestro de esta obra, de que le hizo gracia la Inquisicion para que se aprovechasse, por quanto avia hecho estos dos tablados a su costa, y para decir la grandeza y sumptuosidad dellos y gran número de gente que huvo, baste decir que se subió a ellos por veinte y una escaleras, catorce de adobes, y la una tan grande que se gastaron dos mil adobes en ella, y cuando se desvarataba parecia ruina de una torre, y las siete de madera con sus caxas, y debaxo, para comer algu-

nas familias, huvo trece aposentos con sus puertas cerradas con llaves.

"Para la sombra del tablado principal y los demas, se pusieron 22 árboles, cada uno de veinte y quaro varas de alto, y en ellos se hicieron firme las velas, que ocuparon 100 varas de largo y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cáñamo, con sus motones, poleas y quadernales, con que quedó el velámen tan llano y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor: llegó a estar veinte varas alto del suelo, causando apacible sombra.

"Tardó el tablado en hacerse cincuenta dias, trabajándose en él continuamente, sin dexarse de la mano ni aun los dias solemnes de fiesta, siendo los obreros dos maestros y los negros de ordinario diez y seis. No se le encubrió a los señores de la Inquisicion el grande concurso de gente que avia venido a ver el auto de mas de quarenta leguas de la ciudad, y assí con la providencia que todo previno la confussion y desórden que pudo aver sobre los asientos. Para esto vino al tablado el señor licenciado don Antonio de Castro, inquisidor, y los repartió en la forma dicha, y para firmeça de lo hecho, mandó el Tribunal pregonar *que ninguna persona, de cualquier calidad que fuesse, ecepto los caballeros, gobernadores, y ministros familiares que asistiessen a la guarda y custodia del tablado, donde se avia de celebrar el Auto de Fé fuese osado a entrar en él, ni el de los penitentes, so pena de descomunion mayor y de 30 pesos corrientes para gastos estraordinarios del Santo Oficio. Dictólo Luis Martinez de Plaça.*

"Para execucion de lo referido, nombró el Tribunal ocho caballeros muy principales desta ciudad, que asistiessen con sus bastones negros, en que estaban pintadas las armas de Santo Domingo, para executar las órdenes del Tribunal, que lo hicieron con la puntualidad que de su nobleza se esperaba. Fueron don Alonso de Castro y del Castillo, hermano del señor inquisidor don Antonio de Castro, don Francisco Messia, del hábito de Calatrava, Domingo de Olea, del de Santiago, don Francisco Luxan Sigorey, corregidor y justicia mayor de Canta, don Fernando de Castilla Altamirano, corregidor y justicia ma-

yor de Caxatambo, don Diego de Agüero, don Alvaro Yxar y Mendoza y don Antonio de Córdova, que tuvieron assiento desde la mesa de los secretarios, que estava a mano derecha del altar, por un lado, y desde el púlpito, hasta las gradas, por otro, en quatro bancas de doblez, haciendo calle para la cruxía. Aquí estuvieron los siete de la fama, que salieron con palma de santos testimonios, con los caballeros padrinos.

"El viérnes, que se contaron 21 de enero del año corriente, mandó el Tribunal a sus oficiales y ministros que el sábado siguiente a las ocho estuviessen en la capilla del Santo Oficio a la missa ordinaria, como lo hicieron, y habiendo entrado todos en la sala de la Audiencia, el señor licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Majestad, en el General de la santa Inquisicion, les hizo un razonamiento con palabras graves, exortándolos a que acudiessen con amor y puntualidad a sus oficios, y por que fué éste el primero dia en que se vieron en esta ciudad de Lima los hábitos de los oficiales y ministros del Santo Oficio, que ostentaron con grande lustre, echando costosas libreas, pondré el decreto que sobre ellos proveyó el Tribunal.

"*Los señores Inquisidores deste Reyno del Perú, vistos los títulos de N. dan licencia para que se pongan el hábito y cruz de Santo Domingo en este presente Auto, que se ha de celebrar a los 23 de enero próximo que viene de 1639 y su víspera, y los demas dias que manda Su Majestad y los señores de su Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion. I así lo proveyeron y mandaron y señalaron en presencia de mí el presente secretario deste Santo Oficio. En los de 26 de diciembre de 1638. Rubricado de los señores Inquisidores, Martin Diaz de Contreras.*

"Parecieron pues en las calles los oficiales del Santo Oficio, los calificadores, comisarios, personas honestas, y familiares, todos con sus hábitos, causando hermosura la variedad, y regocijo a la gente, que ya estaba desde por la mañana sábado en copioso número por la plaza y calles.

"PROCESION DE LA CRUZ VERDE.—Todo este dicho dia

estuvo la Cruz verde (que el dia ántes abian llevado seis religiosos domínicos) colocada en la capilla del Santo Oficio, con muchos cirios encendidos, que dió la Orden de Santo Domingo, afectuosa a la Inquisicion. Era la Cruz de mas de tres varas de largo, hermoseada con sus votones. Para la procesion della concurrieron las comunidades de las religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, y sus Recolecciones, la Compañía de JESUS, y los de San Juan de Dios, a las casas de la Inquisicion, a las tres de la tarde. A las cuatro se comenzó a formar: iba delante el estandarte de la Fé, que lo llevava don Francisco Lopez de Zúñiga, Marqués de Baydes y Conde de la Pedrosa, gobernador, y capitan geneıal del reyno de Chile, del Orden de Santiago: una de las borlas llevava Hernando de Santa Cruz y Padilla, contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutierrez de Coca, tio de la Marquesa, y ambos sus hábitos de familiares. Acompañaban el estandarte algunos ministros y muchos caballeros de la ciudad. Seguíanse los Religiosos de todas órdenes, que ivan en tanto número y concierto, que cogian tres calles en largo quando salió la Cruz de la capilla. Luego ivan los calificadores, todos los familiares y comissarios y oficiales del Santo Oficio acompañando al P. M. Fr. Luis de la Raga, provincial de la Orden de Santo Domingo, que llevava la Cruz. Ivanla alumbrando 48 religiosos de su familia, con cirios encendidos; detras iva el secretario Martin Diaz de Contreras, en medio del secretario Pedro de Quiros, y del Alguazil mayor. Iva delante de la Cruz verde, la Capilla de la Catedral, de superiores y eminentes voces y diestros músicos, y la de Santo Domingo, no inferior a ella: cantaban el himno *Vexilla Regis prodeunt*, triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de órgano, y algunos salmos, que él, la gravedad del acto, el silencio de tanta gente provocaba a amor y veneracion al Santo Tribunal y a celo fervoroso del aumento y pureza de la Fé.

"Assí caminó la procesion con toda magestad hasta la plaça de la ciudad, y sin torcer llegó a las puertas principales de Palacio, y desde allí tomó la vuelta a coxer las del ta-

blado, que miraban a la calle de los Mercaderes en llegando a él recibió la Cruz el P. presentado Fray Gaspar de Saldaña, prior del Convento de Santo Domingo, y la subió al tablado, y colocó en el altar, que estaba ricamente adornado. A este tiempo la música entonó el versículo *Hoc signum Crucis*, y el responso, y el prior dixo la oracion de la Cruz, y dexando en su guarda los religiosos mas graves de su convento, muchos cirios para su lustre, y cuatro faroles de vidrieras contra el viento de la noche, se despidió de los oficiales y ministros, con que se acabó esta accion. Ocurrió a ella el mayor número de gente que jamas ha visto la ciudad de los Reyes, ocupando las calles y plaças de Palacio y el de la Inquisicion, y las ventanas, balcones y techos, y el grande número de personas que acompañó la procession fué causa de haberse detenido desde las quatro hasta la oracion, que llegó al tablado la Cruz, gobernando la procession el doctor don Juan Saenz de Mañozca, y el doctor don Antonio de San Miguel Solier, abogados del Fisco, y presos del Santo Oficio.

"NOTIFICACION DE LAS SENTENCIAS.—Este dia, entre las nueve y las diez de la noche, se notificaron las sentencias a los que avian de ser relajados, y quedaron con ellos religiosos de todas las religiones, que el Santo Oficio embió a llamar para este efecto, a quien se dió aquella noche una muy cumplida colacion, y a los ministros. Mandóseles a éstos avisassen a los que avian de acompañar a los reos que estuviesen al dia siguente a las tres de la mañana en las casas de la Inquisicion.

"Poco despues de notificadas las sentencias a los relaxados, volvieron en sí Enrique de Paz y Manuel de Espinosa, y con el uno hizo audiencia el señor Inquisicor Andres Juan Gaitan, y con el otro, el señor Inquisidor don Antonio de Castro, hasta las tres de la mañana, y a aquella hora se llamó a consulta, en que se hallaron con los señores Inquisidores, el señor licenciado don Juan de Cabrera, tesorero de la santa Iglesia, provisor en sede vacante y ordinario del Santo Oficio, y los señores doctor don Martin de Arriola, oydor, y licenciado don Garcia Francisco Carrillo, fiscal de lo civil, consultores; faltó el señor oydor Andres Barahona de Encinillas por estar enfermo de

la enfermedad que murió. En esta consulta se admitieron a reconciliacion los dichos.

"Dióseles de almorzar a los penitenciados este dia a las tres, para cuyo efecto se mandó llamar un pastelero tres dias ántes, y debajo de juramento de secreto, se le mandó cuidase desto, de modo que antes de la hora dicha estuviesse el almuerzo en casa del Alcayde, que se hizo con toda puntualidad.

"A la hora señalada acudieron muchos republicanos honrados, con deseo que les cupiesse algun penitenciado que acompañar, para mostrar en lo que podian el afecto con que deseaban servir a tan Santo Oficio. Pero para que se entienda ser esto mocion de Dios y para ejemplar de todos los fieles, sucedió que don Salvador Velazquez, indio principal, sargento mayor de la milicia de los naturales, entró en el Santo Oficio a la misma hora que los republicanos, de gala, con espada, y daga plateada, y pidió que le honrassen a él, dándole una estatua de las que habian de salir en el auto, que a esso solo iba, y visto su afecto, se le concedió lo que pedia, y a otro compañero suyo. Como iban saliendo los presos de las cárceles, se les iba poniendo a cada uno las insignias significadoras de sus delitos, y entregándolo a dos personas de las referidas, a quien se les encargaba que no le dejassen hablar con nadie, y que lo llevasen y volviessen a aquel lugar, escepto a los relajados, en quanto a la vuelta. Dióseles órden a Juan Rodriguez Panduro de Duran, teniente de alcayde, que se quedasse en el Santo Oficio en guarda de las cárceles.

"PROCESSION DE LOS PENITENCIADOS.—Acabada esta diligencia con todos los reos, llegaron a las casas del Santo oficio las quatro cruces de la iglesia mayor y demas parroquias, cubiertas de luto, con mangas negras. Acompañávanla los curas y sacristanes, y clérigos, con sobrepellices. A esta hora, que seria como a las cinco, estavan formados dos esquadrones de la infantería española, uno en la plaza del Santo Oficio, otro en la principal desta ciudad, y quedando las vanderas en los esquadrones, vinieron dos compañías destas, que fueron en escolta de los penitenciados. Comenzó a salir la procession de las casas

del Santo Oficio: delante ivan las cruces en la forma dicha, acompañadas de los curas, sacristanes y clérigos, en copioso número. Seguíanse los penitenciados de menores delitos, hechiceras, casados dos veces. Luego los judayzantes, con sus sambenitos, y los que avian de ser açotados, con sogas gruessas a las gargantas; los últimos ivan los relaxados en persona, con corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes, ménos el licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde: todos los demas llevavan velas verdes. Ivan los penitenciados uno a uno, en medio de los acompañantes, y por una vanda y otra dos hileras de soldados que guarnecian toda la procession. Detras de los reos iva Simon Cordero, portero de la Inquisicion, a caballo, llevava delante un cofre de plata, pieza curiosíssima y de valor, iva cerrado con llave, y dentro las sentencias de los culpados; rematavan la procession Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo, a caballo, con gualdrapa de tercipelo, y el capitan don Juan Tello de Sotomayor, alguacil mayor de la Inquisicion, y el secretario Pedro de Quiros, que llevavan en medio al secretario Martin Diaz de Contreras.

"Caminó la procession por la calle que tuerce hasta la del monasterio de monjas de la Concepcion, y desde allí baxó derecha hasta la plaza, que prosiguió por junto a los portales de los sombrereros, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de Escribanos, de donde se fué apartando para llegar a la puerta de la escalera del cadahalso, que estuvo cerrada hasta entónces, la cual abrieron quatro familiares que la guardaban, y subieron los penitenciades en la forma que avian venido, y se sentaron en los lugares que les estaban señalados en el cadahalso.

"Por las calles por donde passó la procession fué tanto el número de gente que ocurrió a ver los penitenciados que no es posible sumarla: baste decir que cinco dias ántes se pusieron escaños para este efecto, y detras dellos tablados por una banda y por la otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que avia en los balcones y

ventanas y techos, y en muchas partes avia dos órdenes de tablados, y en la plaza, tres.

"ACOMPAÑAMIENTO.—El Virey, príncipe prevenido en todo, y muy en las cosas del servicio de Dios y del rei, avia dado órden a D. Diego Gomez de Sandoval, caballero del órden de Santiago, su capitan de la guarda, para que tuviesse a punto el acompañamiento con que avia de ir a la Inquisicion su Excelencia, y quando avisó el tribunal, que seria a las cinco y media, estaba a punto. Salió de palacio con mucha órden el acompañamiento: iva primero el clarin de su Excelencia, como es costumbre quando sale en público. Luego iva la compañía de arcabuces de la guardia del reyno con su capitan D. Pedro de Zárate, que aunque enfermo, no se escusó de tan sancta accion. Seguíanse muchos caballeros de la ciudad: luego iva el Consulado, en forma de tribunal. Seguíanse el colejio real de San Felipe y de San Martin, que tambien lo es, y a cargo de los padres de la compañía de IESVS, en dos órdenes, llevando el de San Martin al de San Felipe a la mano derecha, rematando éste con su retor. Seguíase la Universidad Real, precediendo los dos vedeles con sus maças atravesadas al hombro, y detras dellos ivan los maestros y doctores de todas facultades, con sus borlas y capirotes, el último su retor. Seguíanse los dos cabildos eclesiástico y secular. Al cabildo eclesiástico en sede vacante antecedia el pertiguero, con gorra y ropa negra de terciopelo. Luego ivan los dos notarios públicos del juzgado eclesiástico, y el secretario de cabildo. Seguíanse los racioneros, canónigos y dignidades, y en último lugar, el señor doctor don Bartolomé de Benavides, juez subdelegado de la Santa Cruzada, arcediano, porque el señor maestro don Domingo de Almeyda, dean de la santa iglesia de Lima, no fué a este acompañamiento por estar falto de salud. Al cabildo secular, que iva a la mano izquierda del eclesiástico, antecedian los maceros con gorras y ropa de damasco carmesí, con sus mazas atravesadas. Luego ivan los oficiales del cabildo, luego los regidores y alguacil mayor de la ciudad, los jueces, oficiales reales, administradores de la real hacienda. Ivan detras de todos el capitan don Pedro de Castro Içazigui, caballero del Orden de Santia-

go, y a su mano izquierda, el capitan don Iñigo de Zúñiga, alcaldes ordinarios. Seguíanse los dos reyes de armas. Luego ivan los señores Francisco Márquez de Morales, capitan Fernando de Santa Cruz y Padilla, don Fernando Brabo de Laguna, Alonso Ibañez de Poza, del Tribunal mayor de cuentas; luego el capitan de la guarda de su Excelencia, y a su mano izquierda, Melchor Malo de Molina, alguacil mayor de la Real Audiencia. Seguíanse los señores fiscales don Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, de lo civil, y don Pedro de Meneses, del crímen; ivan luego quatro señores alcaldes, doctores don Juan Gonzalez de Peñafiel, don Christóval de la Cerda Sotomayor, don Juan Bueno de Roxas, y licenciado don Fernando de Saavedra. Seguíanse cinco señores oidores desta Real Audiencia, doctores don Antonio de Calatayud, del Orden de Santiago, don Martin de Arriola, licenciado Christóval Cacho de Santillan, doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, y el doctor Galdos de Valencia: llevaban en su compañía a los señores licenciados Gaspar Robles de Salzedo, oydor de la Real Audiencia de la Plata, y doctor Francisco Ramos Galvan, fiscal della. Seguíase luego el excelentísimo señor don Luis Gerónimo Fernandez de Cabrera y Bovadilla, Conde de Chinchon, del Consejo de Estado y Guerra, Virey y capitan general destos reynos, y a los lados, en dos hileras los soldados de la guarda de a pié, coxiendo en medio la Real Audiencia en la forma ordinaria; detras de su Excelencia ivan sus criados, y con ellos en primer lugar don Luis Fernandez de Córdova, capitan de la compañía de los gentiles hombres lanzas, y detras la dicha compañía, que cerrava este acompañamiento.

»Como ivan llegando los primeros a las casas de la Inquisicion se ivan quedando a una parte y a otra, dejando calle por donde pasó la Real Audiencia, acompañando al Virey, que entró en ellas, donde halló a los señores Inquisidores Apostólicos en forma de Tribunal, con capelos negros, insignias de su delegacion, y a mula, y habiéndole hecho las cortesías devidas, y retornándolas su Excelencia, volvió a salir el acompañamiento por la misma calle y en la forma que abia venido, que fué la que va derecha de la Inquisicion hasta la del arzobispo. Llevaba el estandarte

de la Fé, el señor doctor don Luis Betancurt y Figueroa, fiscal del Santo Oficio. Llevávanle en medio el señor don Antonio de Calatayud, oydor mas moderno, y el señor don Fernando de Saavedra, alcalde mas antiguo, y ambos las borlas del estandarte. Luego ivan los señores licenciado Christóbal Cacho de Santillan y doctor don Martin de Arriola, oydores, y licenciado Robles de Salcedo, y doctor Francisco Ramos Galvan, oydor y fiscal de la Real Audiencia de la Plata. Seguíase el señor Inquisidor don Leon de Alcayaga Lartaun, y a su mano izquierda, el señor doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, presidente de sala. Luego el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, y a su mano izquierda, el señor doctor Galdos de Valencia, oydor mas antiguo. Detras iva su Excelencia en medio del señor Inquisidor mas antiguo, licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Magestad, en el de la santa y general Inquisicion, que iva a la mano derecha, y del señor licenciado Andrés Juan Gaytan, ynquisidor, que iva a la siniestra.

»Detras iva el alférez Francisco Prieto, de la familia del señor licenciado don Juan de Mañozca, a caballo: llevaba en las manos una fuente dorada, con sobrepelliz, estola y manual del Santo Oficio, para la forma de las absoluciones, con sobrefuenta de tela morada, guarnecida de puntas de oro.

»Y para dar toda honra a los que salieron libres de los testimonios de los judíos, acordó el Tribunal que fuessen en este acompañamiento con sus padrinos, y su Excelencia les mandó señalar lugar con la Ciudad: fué espectáculo de admiracion ver a un mismo tiempo triunfar la verdad y castigarse la mentira, efectos de la rectitud del Santo Oficio. Iva Santiago del Castillo en medio de don Antonio Meoño y don Miguel de la Lastra, caballeros del Orden de Santiago; Pedro de Soria, de don Juan de Recalde y de don Martin de Zabala, caballero del mismo Orden de Santiago; Alonso Sanchez Chaparro, de don Josef Jaraba, del hábito de Santiago, y don Pedro Calderon del hábito de Calatraba; Andrés Muñiz, de don Rodrigo de Vargas y don Andrés de las Infantas, del Orden de Santiago; Francisco Sotelo, de don Alonso de la Cueva, del hábito

de San Juan, y don Francisco de la Cueva, del hábito de Santiago. Ambrosio de Morales Alaon y Antonio de los Santos, familiar del Santo Oficio, no sacaron padrinos, porque ivan con sus hábitos de familiares.

"Con esta órden caminó el acompañamiento, segun se ha dicho, bajando desde la esquina de la quadra del Arzobispo, por la plaza, hasta las casas de Cabildo. Quando entró en la plaza el estandarte de la Fé, su Excelencia, el Tribunal del Santo Oficio y Real Audiencia, llegando cerca del esquadron, abatieron las banderas los alférez y los soldados hicieron una sonora salva. Al subir su Excelencia y acompañamiento por las casas de Cabildo al tablado, se quedaron las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, remudándose por esquadra la guarda, sin sin que faltasse siempre la mitad de cada una. El esquadron de infantería, con sus compañías tomó las esquinas de la plaza, teniéndola guarnecida hasta la tarde.

"Su Excelencia y los señores Inquisidores se pusieron en sus lugares; estuvo en medio del señor licenciado don Juan de Mañozca, que estuvo a la mano derecha, y del señor licenciado Andres Juan Gaytan, que estuvo a la siniestra. A la mano derecha del señor Mañozca, estuvo el señor licenciado don Antonio de Castro, y a la siniestra del señor Gaytan, el señor licenciado don Leon de Alcayaga Lartaún. Y luego por un lado y otro se seguian los señores de la Real Audiencia y los del Tribunal mayor de cuentas, los cabildos eclesiástico y secular, Universidad, colegios y comunidades, en sus lugares.

"En el lugar donde estuvo su Excelencia y la Inquisicion, se levantó un dosel de riquísimo brocado, negro y naranjado, las listas negras, con bordaduras costosas, y flocadura de oro en medio dél, y en lo mas eminente estava un crucifixo de bronce dorado, de tres quartas de alto, en una cruz muy rica de évano, con cantoneras de bronce doradas, tenia colocadas algunas láminas de singular primor. En el cielo del dosel estava una imágen del Espíritu Santo, con rayos que de sí despedia, esparciéndose por el cielo, como significando el Espíritu de Dios, que gobierna las acciones de tan Santo Oficio; y el abrazado

deseo que en sus pechos mora, en tres serafines cercados de rayos de plata, que pendian de las caydas del dosel. Tuvo su Excelencia tres almohadas de estrado (que en este reyno vulgarmente se llaman coxines) una para asiento y dos a los piés, de rica tela amarilla. Y el señor don Juan de Mañozca tuvo almohada negra de terciopelo, por consejero de su Magestad, en el de la general y santa Inquisicion. Lo restante donde estuvieron los señores de la Real Audiencia, estuvo curiosamente adornado, con ricos brocateles. Delante del Tribunal estava en la primera grada (aviendo de ser en la segunda) el señor doctor don Luis de Betancurt, fiscal del Santo Oficio, con el estandarte de la fe, y el capitan de la guarda de su Excelencia.

"El balcon de la Excelentísima señora Vireyna, estuvo muy bien adornado. Estava sentada con grande magestad su Excelencia debaxo de dosel de tela amarilla, en silla y almohadas de lo mismo, y el Marqués hijo de sus Excelencias, estuvo a un lado de la señora Vireyna, en silla de tela sin almohada, por el respeto. Luego se seguian las señoras mugeres de los consejeros de la Real Audiencia, sentadas en sillas de baqueta pespuntadas de seda, con sus hijas y hermanas.

"Los lugares donde estuvieron los cabildos eclesiástico y secular, se adornaron de alfombras muy vistosas, y fué ésta la primera vez que se les dió adorno, no aviéndole tenido ántes en ocasiones semejantes. Y ésles debido, pues ambas jurisdiciones ayudan a la Inquisicion: la eclesiástica, con el juez ordinario en las causas, y la secular con sus ministros para la execucion de las sentencias. Al Tribunal de cuentas, que no avia tenido assiento, se le dió aora, y estuvo en la forma y manera dicha. Otras comunidades pretendieron el dicho adorno, y no se les concedió por algunos respetos.

"Habiendo pues su Excelencia, el Tribunal y Real Audiencia llegado a sus assientos, hicieron adoracion a la Cruz, que estava puesta en el altar, ricamente adornado. Tenia la imágen de Santo Domingo, como a quien tan gran parte le cabia de la gloria deste dia, quatro blandones de plata, muchos ramilletes de diversas flores, y escarchado gran número de pebeteros, con dorados pebetes y otros

olores diversos, que recreaban los sentidos; ántes dél estaba un tapete con cuatro blandones en que ardian quatro hachas, todo a cargo de la devocion de la religion dominicana, por mano del P. F. Ambrosio de Valladolid, predicador general de aquella órden y honesta persona del Santo Oficio, a cuya causa se le encargó ésto. Dijéronse muchas missas en este altar, y cesó el celebrar en él luego que salió del Santo Oficio la procesion de los penitenciados.

"Luego subió al púlpito Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo, y habiendo hecho sus cortesías al Virey, Tribunal y señores de la Real Audiencia, y la señora Virreyna y demas señoras, y a los Tribunales y Cabildos y religiones, leyó en voz alta, clara y grave, la protestacion de la Fé. Y el Virrey hizo el juramento ordinario, como persona que representaba al Rey Nuestro Señor, que Dios guarde. Y luego todos los señores de la Real Audiencia, sala del crímen y fiscales. Para él llevó la cruz y missal al señor Virrey, el licenciado Juan Ramirez, cura mas antiguo, y a los señores de la Real Audiencia, el bachiller Lúcas de Palomares, cura mas moderno, ambos de la iglesia mayor, con sobrepellices. El mismo juramento hicieron los cabildos y el pueblo, alçando la mano derecha, que con notable afecto y devocion, en voces altas respondió con duplicado amen al fin del juramento. Inmediatamente subió al púlpito el padre Fr. Joseph de Cisneros, calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignisimo comisario jeneral de san Francisco en estos reynos del Pirú; predicó un sermon muy a propósito del intento, y assí se imprimió.

"El secretario Pedro de Quiroz Argüello subió luego, y leyó en voz inteligible la bula de Pio V, traducida en romance, que habla en favor de la Inquisicion y de sus ministros, y contra los hereges y sus fautores. Acabada, se comenzaron a leer las causas, dando principio a la lectura el doctor don Juan Saenz de Mañozca, como abogado de los presos del Santo Oficio. Siguiéronle los demas letores, y el primero, el doctor Bartolomé de Salazar, relator mas antiguo de la Real Audiencia, clérigos, presbíteros, relijiosos y abogados, y otras personas graves, y de autoridad.

"El órden de traer los presos a la gradilla, para oir sentencia encima della, la daba el Tribunal a Pedro de Valladolid, familiar del Santo Oficio, y la llebaba al capitan don Juan Tello, alguacil mayor, que estava sentado en medio de la cruxía, en un escabel cubierto con un tapete cayrino, de quien la recibia Juan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas, el qual con baston negro liso, sacaba los penitenciados a oir sentencia.

"A la segunda causa que leyó, pidió el Tribunal campanilla de plata, que estaba en el bufete de los secretarios, y éste al lado derecho del altar, con sobremesa de damasco carmesí, cenefa de tela del mismo color, con flocadura de oro, en que estaba el cofre de las sentencias, tinteros, y salvaderas de plata, para el uso de ambos secretarios y la campanilla. Llevóla Pedro de Valladolid, y dióla al señor don Juan de Mañozca, su señoría la ofreció al Virrey con todo cumplimiento, para que mandasse en él acortar de la letura de las causas y lo demas, y su Excelencia, como tan gran señor, retornando la cortesía, bolvió la campanilla al Tribunal. Prosiguiéronse las sentencias, que en suma son como se siguen.

"Causas y sentencias, por comunicaciones de cárceles.—1. Francisco Hurtado de Valcazar, natural de la villa de Escalona, en el reyno de Toledo, vecino desta ciudad, viudo, familiar del Santo Oficio y primero de la Inquisicion de Toledo, y ayudante del alcayde de las cárceles secretas, por aber dado lugar a que se comunicassen los presos dellas, llevando papeles de unos a otros, y assímismo trayéndolos de personas de afuera a los de adentro, dejándose cohechar. Salió al auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con vela verde en las manos, condenado a destierro desta ciudad y cinco leguas al rededor, por quatro años, y que le fuesse quitado el título de familiar; túvose atencion a su mucha edad, y assí no se le dieron mayores penas.

"2. Juan de Canelas Albarran, mestizo, natural del Cuzco, de oficio platero, vecino y casado en esta ciudad, porque viviendo pared en medio de las cárceles, dió lugar a que por diferentes aposentos de su casa tratassen y comunicasen algunas personas con los presos de las dichas

cárceles, por agujeros que para ello hicieron, llevando y trayendo papeles, por dádivas que le davan por ésto, en que hizo grandísimos daños. Salió al auto en forma de penitente, sin cinto, ni bonete, en cuerpo, con vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado a cien azotes y quatro años de destierro desta ciudad y cinco leguas al rededor.

"3. Ana María Gonzalez, mestiza, natural de la Puebla de los Angeles en Nueva España, casada y vecina desta ciudad, por haber violado las cárceles secretas del Santo Oficio, por medios ilícitos, por las casas del dicho Canelas, haciendo agujeros en las paredes de las dichas cárceles, inquiriendo y escudriñando los secretos dellas, comunicándose con los presos diversas veces, solicitando a otras personas a la misma comunicacion. Salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, soga a la garganta, vela verde en las manos, condenada a destierro desta ciudad por quatro años, y en cien azotes por las calles públicas. Fueron éstos buenos confitentes, y por esso no se les agravaron las penas.

"CASADOS DOS VECES.—4. Juan Lopez de Mestanzo, mestizo, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Truxillo en este reyno, vezino de Puerto Viejo, obispado de Quito, fué preso por casado dos veces; salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, sin cinto y con coroza, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró *de levi*: fué condenado a cien azotes y cinco años de galeras en las del Callao.

"HECHICERAS FAMOSAS.—1. Ana María de Contreras, mulata esclava, hija de español y de negra, habitante en esta ciudad, fué presa por hechicera y confessó su delito: añadió que un rayo la avia partido, de que avia sanado y quedado zahori, y que entrava los viérnes en las iglesias por no ver los difuntos, y que a las mugeres que se vestian faldellin colorado, les via todo quanto tenian, como si estuviesen en pelota, con otras cosas desta suerte. Salió al auto con insignias de hechicera, coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en la mano, abjuró *de levi*, y fué condenada a cien azotes.

"2. Ana de Campos, mestiza, natural de Guamanga,

vecina del Cuzco, de donde se traxo presa por hechicera. Fué buena confitente, dixo que se le aparecia el diablo en forma de hombre, vestido de pardo y en forma de borrico y cabron y perro prieto. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de levi*, fué condenada a cien azotes, destierro desta ciudad, de la del Cuzco, Guamanga, por tres años.

"3. Doña Beatriz de la Bandera, vezina y natural del Cuzco, fué traida presa por hechizera, confessó su delito, y entre otras cosas dixo se le aparecian los demonios en forma de mastines y monos, con unas colas muy largas y ramos de molle en las manos, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró *de levi*, fué condenada en destierro desta ciudad y la del Cuzco, por quatro años.

"4. Doña Estefanía Ramirez Meneses, vezina de Lima y natural del Nuevo Reyno de Granada, fué pressa por gran hechizera, embustera, confessó su delito, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró *de levi*, fué condenada a que saliesse a la vergüenza en una bestia de albarda, y desterrada de las ciudades de Lima y de la Plata y villa de Potosí y diez leguas al rededor, por tiempo de seis años: ésta ya avia sido castigada por el Ordinario en Chuquizaca, por conocida hechizera, y puesta a la puerta de la iglesia, en una escalera, con coroza.

"5. Luisa de Oñazamba, hija de negra y mulato, natural de Lima y habitante en ella, fué pressa por hechicera; confessó su delito; tenia mucha entrada en las casas de Lima, y para encubrirse mejor era la mayoral de la congregacion de los mulatos y mulatas; hizo grandes bellaquerías y daños en su oficio de hechicera. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de levi*, fué condenada a doscientos azotes y desterrada de todo el distrito desta Inquisicion por toda su vida.

"6. Mariana de Olabe, de veintiun años, natural y vecina del Cuzco, fué traida pressa por hechicera, confessó su delito y no la intencion; tuvo pacto con el demonio, y se le aparecia, quando queria, en diversas formas; salió

al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de *vehementi* por el dicho pacto: fué condenada a destierro de Lima y del Cuzco y veinte leguas al rededor, por quatro años, y que saliesse a cumplirlo dentro de nueve dias. Túvose atencion a sus pocos años, y assí no se le dió mas pena. Esta causa leyó el contador Juan de Censano, criado de su Excelencia, a satisfaccion de todos.

"LOS QUE ABJURARON DE VEHEMENTI POR SOSPECHOSOS DE LA GUARDA DE LA LEY DE MOYSEN.—1. Domingo Montecid, de oficio cerero y confitero, y que en este reyno ha sido mercachifle y chacareto de Manuel Bautista Perez, natural de Santaren en Portugal, de edad de quarenta y ocho años, residente en esta ciudad. Fué presso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos. Abjuró de *vehementi*, y que salga desterrado de las Indias a los reynos de España por toda su vida.

"2. Don Simon Ossorio, alias Simon Rodriguez, natural de la villa de San Combadan en Portugal, criado en los Estados de Flandes, de edad de veintiocho años, residente en la ciudad de Quito, a donde subió con poderes de la Duquesa de Lerma, para administrar sus obrajes. Quando su prision, se le hallaron dos retratos suyos dél, el uno en hábito de muger y el otro en hábito de hombre; por su processo pareció tener tres padres y a diferentes naturalezas, siendo el propio Francisco de Cáceres. Reconciliado en la Inquisicion de Coimbra. Hizo en Madrid informacion de limpieza y nobleza, y convencido de su falsedad, dixo que con quatro reales haria él en Madrid informaciones, y quien quisiesse, pintándose el mas noble y mas calificado, y para ostentar ésto traia grandes mechones, y andava muy galan y oloroso; fué presso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen, y que la enseñava a otros, pára que traia el calendario de sus fiestas en cifra, que se le halló entre sus papeles, quando su prision, y tuvo testificacion de averse jatado que un hermano suyo y él tenian en la compañía de los olandeses contra su Magestad ocho mil ducados en la escuadra dedicada a las partes del Brasil. Fué conde-

nado a auto, en que salió en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró *de vehementi*, fué condenado en cien azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado de las Indias por toda su vida.

"3. Francisco Vasquez, de oficio corredor zángano, natural de Mondi en Portugal, casado y vecino desta ciudad, de edad de quarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; fingióse loco por mucho tiempo. Salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en la mano, abjuró *de vehementi*, y fué condenado en doscientos pesos corrientes para los gastos extraordinarios del Santo Oficio, y destierro perpetuo de las Indias.

"4. Luis de Valencia, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio mercader, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, observante de la ley de Moysen, y traido de Panamá; hazia viajes a Nueva España; pareció estar circuncidado, aunque él dixo que no era sino de andar con mugeres; salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró *de vehementi*, fué condenado en trescientos pesos ensayados para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias. Esta causa leyó el autor.

"5. Pedro de Farias, natural de Guimaraes en Portugal, de edad de quarenta años, iva y venia a Tierrafirme, y hazia los negocios de Diego Ovalle; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en la manos, abjuró *de vehementi*, fué condenado en doscientos pesos de a ocho reales para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado por toda su vida de las Indias a los reynos de España.

"6. Rodrigo de Avila el mozo, natural de Lisboa en Portugal, de edad de treinta y seis años, residente en esta ciudad y en la tienda de su tio Rodrigo de Avila el viejo, en la calle de los mercaderes; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, que no quitava el sombrero a la cruz, ni hazia reverencia a las imágenes ni a los santos,

ni al Santisimo Sacramento quando le encontrava en la calle: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró *de vehementi*, fué condenado en cien pesos corrientes para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

"7. Manuel Gonzalez, casado, natural de Moncharaz, en Portugal, cinco leguas de Villaviciosa, de edad de veinte y siete años, soltero, residente en esta ciudad; fué preso con secresto de bienes por judío judayzante, salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos, abjuró de *vehementi*, fué condenado en destierro perpetuo de las Indias a los Reynos de España[18].

"RECONCILIADOS CON SAMBENITO POR OBSERVANTES DE LA LEY DE MOYSEN.—1. Antonio Cordero, natural de Arronches, obispado de Porta-Alegre en Portugal, de oficio mercader, de edad de venticuatro años, casado en Sevilla con Ysabel Brandon, residente en esta ciudad; fué preso sin secresto de bienes y con grandíssimo secreto, y en muchos dias no se supo dél, porque no se podian persuadir se hubiesse hecho tal prision por la Inquisicion, supuesto no habia habido secresto de bienes, por testificacion que hubo por agosto de 1634 de que no vendia los sábados, teniendo el almacen abierto, con lo demas que se refiere en el número. (*sic*) Fué buen confitente y pidió misericordia: admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, mandóse que en el mismo tablado, acabada de leer la sentencia, con sus méritos, se le quite el sambenito y vaya desterrado de las Indias perpetuamente a España.

"2. Antonio de Acuña, hijo de portugues, natural de Sevilla, de edad de veinte y tres años, de oficio mercader, residente en esta ciudad, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; vino al Perú con cargazon, en compañía de Diego Lopez de Fonseca, relajado en persona en

18. A todos estos, a escepcion de Valencia, se les aplicó el tormento, manteniéndose siempre negativos. N. del A.

este auto; fué su criado el dicho Antonio Cordero; confessó ser judío judayzante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y cárcel por dos años, que ha de cumplir en la de penitencia en Sevilla, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

"3. Antonio Fernandez de Vega, vecino de Guancavelica, de oficio mercader, natural de la Torre de Moncorbo en el Reyno de Portugal, de edad de cincuenta años, que por algun tiempo se llamó Antonio de Santiago; él mismo pidió audiencia y se denunció estando libre, y confessó ser judío; mas, porque de ántes estaba testificado, fué recluido en las cárceles secretas y admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y que en volviendo a la Inquisicion se le quite el hábito, y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España.

"4. Antonio Gomez de Acosta, natural de Berganza en Portugal, de quarenta y ocho años, vecino desta ciudad, de oficio mercader, fué preso por judío judayzante quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confesó ser judío judayzante, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, como lo es su destierro de las Indias de España, y la carcelería, que la guarde en la cárcel perpetua de Sevilla.

"5. Amaro Dionis, natural de Tomar, en el Reyno de Portugal, de edad de treinta y quatro años, soltero, que vino de Cartagena con negocio ageno y propio, fué preso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: era mui dado a la música y danza, preciábase de caballero, y assí se entremetia con los que lo eran o se preciaban de serlo, tomando siempre el mejor lugar en qualquier parte. Confessó ser judío observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, y condenado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confis-

cacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, desterrado de las Indias a España por toda su vida, y que la carcelería la guarde en la cárcel perpetua de Sevilla.

"6. Bartolomé de Leon, natural de la ciudad de Badajoz en Estremadura, de oficio mercader, de edad de veintiun años, descendiente de portugueses y deudo de Diego Lopez de Fonseca y Jorge de Silva y Juan Rodriguez de Silva, residente en esta ciudad de los Reyes del Pirú. Fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de la ley de Moysen: era camarada éste de Antonio de Acuña, Manuel de la Rosa, Antonio Cordero y Gerónimo Fernandez, éstos, y los otros reconciliados en este auto. Confessó ser judío y que guardaba la ley de Moysen, y pidió misericordia; despues desto, revocó y varió en sus confessiones; dijo y levantó muchas falsedades, y para evadir las penas, se finjió tonto y azonçado por tiempo: fué condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, que abjurase formalmente, con cárcel y hábito perpetuo, y por las dichas variaciones, revocaciones y falsedades, se le diessen doscientos azotes, y sirviesse diez años en las galeras de España, al remo y sin sueldo; desterrado perpétuamente de Sevilla, despues de cumplidas las galeras.

"7. Baltazar Gomez de Acosta, de oficio mercader, natural de Valladolid, en los reynos de España, hijo de portugues y sobrino de Antonio Gomez de Acosta, reconciliado en este auto, residente en esta ciudad, que hacia viajes a Cartagena, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; confessó serlo aunque tarde, y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla; desterrado perpétuamente de las Indias.

"8. Doña Mayor de Luna, natural de la ciudad de Sevilla, hija de portugueses, casada con Antonio Moron, de edad, al parecer, de mas de sesenta años, aunque ella dijo ser de cuarenta, vecina desta ciudad, fué presa por judía judaizante, juntamente con su marido, hija y hermana. Doña Mencía de Luna, con secresto de bienes, era muy

estimada en Lima, de personas principales, vestia y rozava telas y lamas, confessaba y comulgaba a menudo; negó hasta lo último, despues confessó ser judía judaizante y pidió misericordia; usó de varias trazas para comunicarse en las cárceles secretas, y en particular del secreto del limon, cogiéronse muchos papeles blancos, y el Tribunal con particular inspiracion, mandó ponerlos cerca de un brasero, y con la lumbre se vieron estar escritos todos los papeles con muchos vocablos esquisitos y cifras, y todo se ordenaba a persuadir a su hija a que no confesasse la verdad: fué admitida a reconciliacion y salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias a España, y por las comunicaciones que tuvo en las cárceles y papeles que escribió, le fuessen dados cien azotes por las calles públicas.

"9. Doña Isabel Antonia, hija de Antonio Moron y de doña Mayor de Luna, muger de Rodrigo Vaez Pereyra, relaxado en persona en este auto, natural de Sevilla, de mas de dieziocho años, vecina desta ciudad, fué presa con sus padres (que el marido ya lo estava) por judía judaizante, y que guardavà la ley de Moyses, con secresto de bienes: estuvo siempre negativa hasta lo último, usando de varias trazas y ardides para ocultar su delito, comunicándose con la dicha su madre y respondiéndole a los papeles que le escribia en las cárceles, con cifras y debaxo de nombres supuestos, avisándole el estado de las causas de otros presos, que les importaba el saberlo: despues que se descubrieron sus comunicaciones, confessó y pidió misericordia, fué admitida a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias, y por las comunicaciones que tuvo en las cárceles, en cien azotes.

"10. Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa en Portugal, criado en Francia, de oficio corredor zángano, casado con doña Mencía de Luna, hermana de la dicha

doña Mayor de Luna, de edad de cuarenta años, vezino desta ciudad, fué preso en esta Inquisicion el año de 1623 y se suspendió su causa. En esta última prision, que fué de las de 11 de agosto de 1635, confessó ser judío judaizante, y averlo sido desde que tuvo uso de razon, y pidió misericordia: éste fué el mas perjudicial judío que ha avido en este reyno, por aver dicho a los de su profession lo que passava en el Santo Oficio, y el modo de processar: era el que mas atrevidamente se comunicava con ellos por el oficio que tenia e intervenir en las ventas de sus mercaderías y negros, fué admitido a reconciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, desterrado de las Indias por toda su vida, hábito y cárcel perpetua, diez años de galeras, al remo y sin sueldo, en las de España, y despues de acabado el dicho tiempo, cumpla su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla, y por las variaciones y diminuciones, en doscientos azotes por las calles públicas desta ciudad.

«11. Enrique Lorenzo, natural de Moncorbo, en Portugal, que iva y venia con encomiendas a Portobelo, hermano de Mateo de la Cruz, reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y dos años, fué preso en Panamá, por judío observante de la ley de Moysen, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo y pidió misericordia. En sus confessiones anduvo vario y revocante: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal y cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias para siempre, y por las revocaciones y variaciones que tuvo, cien azotes, seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

«12. Francisco Mendez, alias Francisco Meneses, natural de Lamego en Portugal, residente en un assiento de minas, en el obispado de Guamanga, de edad de treinta años. El mismo se denunció y confessó haber judayzado, y pidió misericordia, y porque estava testificado ántes, fué preso: admitióse a reconciliacion, salió al auto con

sambenito y vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, destierro perpetuo de las Indias a España, y que se le quite el sambenito despues del auto.

"13. Francisco Nuñez Duarte, de oficio mercader, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de todas partes christiano nuevo, hermano de Gaspar Nuñez Duarte, reconciliado en este auto, de edad de quarenta y cuatro años, residente en esta ciudad, con tienda en la calle, y alferez en una compañía de soldados de la ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, a los 11 de agosto de 1635; confesó haberlo sido, mas tardía y diminutamente; pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, hábito y cárcel perpetua, desterrado para siempre de las Indias a España, y por la diminucion y tardanza de sus confessiones, en cien azotes y seis años de galeras en las de España al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, tenga su carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"14. Francisco Ruiz Arias, de oficio mercader, natural de Alcaiz, aldea de Castelo Blanco, obispado de la Guardia en el reyno de Portugal, de edad de veinte y tres años, que hacia viajes a las provincias de arriba, estando mandado prender por judío, él mismo se presentó sin saberlo, pidiendo audiencia y misericordia: fué recluso en las cárceles y confessó ser judío judayzante, observante de la ley de Moyses, sus ritos y ceremonias; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, confiscacion de bienes, vela verde en las manos, abjuracion formal, y que acabándose de leer la sentencia se le quite el sambenito en el tablado, y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España,

"15. Francisco Marquez Montesinos, de oficio mercader, hacia viajes a diversas partes y a Nueva España, natural de la Torre de Moncorbo, en el arzobispado de Braga, en Portugal, de edad de quarenta años, fué preso en esta ciudad por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó ser judío, y pidió misericordia. Fué admitido a re-

conciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y por las variaciones y diminuciones de sus confessiones y testimonios que levantó en ellas, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, doscientos azotes y destierro para siempre de las Indias, y cumpliendo los años de galeras, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"16. Francisco Hernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel por un año, y destierro para siempre de las Indias a España.

"17. Fernando de Espinosa, mercader, con tienda en la calle, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, residente en esta ciudad, fué preso por judío observante de la ley de Moyses, con secresto de bienes, fué buen confitente aunque comenzó tarde y dixo ser judío y aver guardado la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en hábito y cárcel por tres años, desterrado de las Indias por toda su vida a España y que cumpla la carcelería en la cárcel de Sevilla.

"18. Fernando de Espinosa Estevez, natural de la Guardia en Portugal, soltero, de edad de treinta y ocho años, que hazia viajes, primo de los Espinosas, fué traido a las cárceles secretas desde los Conchucos, provincia deste arzobispado, donde iva huyendo de la Inquisicion, por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes; estuvo negativo al principio, despues confessó ser judío observante de la dicha ley, y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, que tenga y cumpla en

la de la Inquisicion de Sevilla, en confiscacion de bienes, y desterrado de las Indias a España por toda su vida.

"19. Gerónimo Fernandez, tio de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de Sevilla, mercachifle, de edad de veinte y dos años, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes en 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío y aver guardado la ley de Moysen, y despues revocó y ultimamente pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a hábito y cárcel perpetua, en confiscacion de bienes, y por las variaciones, revocaciones y testimonios que levantó, fué condenado en doscientos azotes, cinco años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y que acabado el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"20. Gerónimo de Acevedo, natural de Pontevedra en Galicia, de oficio de mercader, viudo, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, que hazia viajes, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, observante de la ley de Moysen; al principio estuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua; y por las revocaciones de sus confessiones y muchos testimonios que levantó, en cien azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo, y destierro perpetuo de las Indias.

"21. Gaspar Rodriguez Pereira, natural de Villa Real, en el reyno de Portugal, soltero, de edad de quarenta y tres años, de oficio mercader, residente de esta ciudad, que hacia viajes, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a cárcel y hábito por tres años, en confiscacion de bienes y destierro perpetuo de las Indias, y por las revocaciones que tuvo y testimonios que levantó, en

doscientos azotes y cinco años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y cumplido dicho tiempo, que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"22. Gaspar Fernandez Cutiño, mercader de cajon, natural de la villa de Villaflor en Portugal, soltero, de veinte y seis años,residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante. Confessó serlo y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion y murió en las cárceles secretas del Santo Oficio, adonde fué reconciliado: salió al auto en estatua con sambenito, y fueron sus bienes confiscados.

"23. García Vaez Enriquez, cuñado de Manuel Bautista Perez, hermano de su muger doña Giomar Enriquez, y doña Ysabel Enriquez, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de padres portugueses, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, de oficio mercader, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante. Negó al principio, despues confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, y abjuró formalmente, y condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"24. Gaspar Nuñez Duarte, natural de la Guardia en Portugal, christiano nuevo de todas partes, residente en esta ciudad, que hacia viajes, hermano de Francisco Nuñez, reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y cuatro años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; estuvo negativo, despues confessó serlo y pidió misericordia, varió y revocó sus confessiones, y levantó testimonios; fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a cárcel y hábito perpetuo, confiscacion de bienes, destierro de las Indias por toda su vida, y por las variaciones y revocaciones que tuvo, testimonios que levantó, en doscientos azotes y en galeras perpetuas en las de España, en que sirva de forzado, al remo y sin sueldo.

"25. Jorge de Silva, natural de la villa de Estremoz en Portugal, de oficio de mercader de negros, vecino desta

ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío juday-zante, observante de la ley de Moysen, quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío ju-dayzante, observante de la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fuéronle confiscados sus bienes y condenado en cár-cel y hábito perpetuo, destierro de todas las Indias por toda su vida, y por las variaciones que tuvo en sus con-fesiones y testimonios que levantó, en doscientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"26. Jorge Rodriguez Tabares, de oficio mercader, que quebró, natural de Sevilla, vecino y casado en esta ciudad con doña Gerónima Marmolejo, natural de Frejenal, de edad de treinta y cinco años, y que le tenian los suyos por hidalgo, fué preso cuando la prision grande de 11 de agosto de 1635, con secresto de bienes, por judío juday-zante: comenzó su causa negando, despues confessó ser judío y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, ab-juró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años, desterrado de las Indias a los reynos de España perpetuamente, y que cumpla su penitencia en la cárcel de la Inquisicion de Sevilla.

"27. Jorge de Espinosa, natural de Almagro en Espa-ña, de oficio mercader, de edad de veinte y ocho años, hermano de Manuel y Antonio de Espinosa, penitencia-dos en este auto, fué presso y traido a las cárceles secre-tas dende Panamá, donde avia baxado en la armada, con secresto de bienes, por judío judaizante. Al principio es-tuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió miseri-cordia, y despues de averla pedido, judayzó en las cárceles, de que tornó a pedir misericordia. Fué admitido a recon-ciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, des-terrado de las Indias a los reynos de España por toda su vida; y por los testimonios que levantó y aver judai-zado en las cárceles, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en doscientos azotes, y

cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"28. Juan de Lima, natural de la villa de Moncorbo en Portugal y criado en la de Ossuna, hermano de Luis y Tomas de Lima, penitenciados en este auto, de edad de treinta años, soltero, de oficio mercader, que hazia viajes arriba. Fué preso con secresto de bienes por judío judaizante en Guancavelica, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo a las primeras audiencias y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel por seis meses y desterrado a los reynos de España por toda su vida.

"29. Juan Rodriguez Duarte, sobrino de Sebastian Duarte, relaxado en persona en este auto, que vino con él y su cuñado Manuel Bautista Perez, natural de Montemayor en Portugal, residente en esta ciudad, soltero, de edad de treinta y tres años, de oficio mercader. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; estuvo muchos dias negativo, despues confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; admitiósele a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, en cuatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"30. Juan de Acosta, natural del Brasil, hijo de Luis de Valencia, portugues, penitenciado por este Santo Oficio en este auto, soltero, sin oficio, residente en esta ciudad, de edad de veinte y dos años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, estuvo negativo, despues pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y a destierro perpetuo de las Indias, y que guarde carcelería en la de Sevilla.

"31. Luis de Vega, natural de la ciudad de Lisboa, en Portugal, de oficio lapidario, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con su hermana doña Ysabel Bautista, en

Sevilla, residente en esta ciudad, de edad de quarenta años. Fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, estuvo al principio negativo, fué despues buen confitente y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuracion en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años y desterrado de las Indias por toda su vida, y que cumpla lo que le faltase de carcelería en la de la Inquisicion de Sevilla.

"32. Manuel de la Rosa, criado de Diego Lopez de Fonseca, natural de Portalegre en Portugal, de oficio sedero, de edad de veinte y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes por judío judayzante: éste fué sacristan de la Congregacion de los mancebos, y se fingía devotísimo por engañar con la simulacion y hypocrecía. Comulgaba muy amenudo, estaba largas horas de rodillas en la iglesia, tomaba disciplina hasta derramar sangre, fué compañero de Antonio Cordero, estuvo al principio negativo, despues confessó ser judío judayzante y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, en cárcel y hábito perpetuo, desterrado perpetuamente de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"33. Manuel Alvarez, hijo de portugues, natural de Rioseco, soltero, de edad de veinte y siete años, primo de los Limas penitenciados en este auto, residente en esta ciudad, con cajon, el qual alzó de tienda, y fué huyendo porque no le prendiesse la Inquisicion, y porque en la provincia de Guaylas vió un hombre con un pliego del Santo Oficio, procuró quitárselo por dádivas, y quando no pudo, dejó la ropa que llevaba a un soldado montañes, y se fué huyendo mudado el nombre, y habiendo dado el dicho soldado noticia en este Santo Oficio, se dió mandamiento contra él, y fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de la ley de Moysen: confessó serlo y pidió misericordia, despues varió y revocó, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma,

y fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y desterrado de las Indias perpetuamente, y por sus variaciones y revocaciones, en cien azotes y quatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que despues de cumplir el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"34. Melchor de los Reyes, natural de Lisboa y criado en Madrid, residente en esta ciudad, de oficio mercader de cajon en la plaza, de edad de treinta años, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; escondió mucha hacienda suya y agena; tenia entrada en casas principales; estuvo negativo, despues confessó ser judío judayzante, varió y revocó sus confessiones. Levantó muchos testimonios, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y destierro de las Indias para siempre: y por las variaciones y revocaciones y testimonios falsos que levantó, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"35. Manuel Luis Matos, natural de Trejo en Portugal, pariente de Pascual Diaz, reconciliado en este auto, soltero, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, mercader de tienda. Fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Al principio estuvo negativo y despues en audiencia que pidió, confessó serlo y pidió misericordia. En otras audiencias revocó y varió en parte de sus confessiones: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por tres años, abjuró en forma, y que salga desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumpla su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla. Y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes.

"36. Manuel de Quiros o Manuel Mendez, natural de Villaflor en Portugal, soltero, residente en un assiento de

minas, en el obispado de Guamanga, de veinte y ocho años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito por un año y destierro perpetuo de las Indias.

"37. Mateo Enriquez, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, que hacia viajes arriba, y yendo huyendo con otros tres compañeros, a pedimento de los acreedores con cuya plata se iva, fueron presos por órden deste Santo Oficio, sesenta leguas desta ciudad, en Guanuco, y traidos y puestos en la cárcel pública della; estando assí, fué testificado y se mandó traer a las cárceles secretas desta santa Inquisicion, con secresto de bienes. Estuvo negativo, confessó despues ser judío, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, y cárcel y hábito perpetuo, y en destierro por toda su vida de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"38. Mateo de la Cruz, hermano de Enrique Lorenzo, penitenciado en este auto, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de veinte y nueve años, que hazia viajes arriba (concurrieron en él las mismas circunstancias que en el dicho Mateo Enriquez) fué traido a las cárceles secretas, con secresto de bienes, por judío judaizante: fué tardío y terco en confessar, últimamente confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, desterrado perpetuamente de todas las Indias, hábito y cárcel perpetua, confiscados sus bienes, y por aver confessado tan forzado de la verdad, fué condenado a doscientos azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y cumplidos, guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"39. Pasqual Diaz, natural de Mirandela en Portugal,

de oficio mercader de caxon, residente en esta ciudad, soltero, de edad cuarenta y cinco años, pariente de Manuel Luis Matos, reconciliado en este auto. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen, confessó serlo, y que avia estado en la costa de Guinea, donde avian hebreos que vivian en su ley; pidió misericordia y fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y desterrado por toda su vida de las Indias; y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua en la Inquisicion de Sevilla.

»40. Pasqual Nuñez, natural de la ciudad de Verganza en Portugal, mercader de caxon, soltero, edad veinte y dos años, residente en esta ciudad. Fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, luego confessó serlo y pidió misericordia. Estuvo convencido de aver levantado testimonios falsos, y confessó aver escondido hazienda, y nunca quiso confessar donde la avia puesto, mintiendo en quanto dezia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a confiscacion de bienes, cárcel y habito perpetuo, destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios que levantó y mentiras que dixo en el discurso de su causa, en doscientos azotes y en galeras perpetuas irremissibles en las de España, al remo y sin sueldo.

»41. Pablo Rodriguez, natural de Montemayor en Portugal, medio hermano de Sebastian Duarte, y agente de Manuel Bautista Perez, soltero, residente en esta ciudad, de treinta y seis años, fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes; negó al principio, confessó despues serlo y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacon: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y en destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

»42. Tomas de Lima, natural de Moncorbo en Portu-

gal, hermano de Luis y de Juan de Lima, residente en esta ciudad, hazia viajes, soltero, de edad de treinta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, confessó serlo, y en varias audiencias depuso falsamente contra muchas personas, y despues de aver pedido misericordia, judaizó en las cárceles. Fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios falsos que levantó y aver judaizado en las cárceles, en quatrocientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"Reconciliados con sambenito; que estuvieron con insignias de quemados la noche antes del auto.—

"43. Enrique de Paz, residente en esta ciudad, de oficio mercader, con tienda en la calle de los Mercaderes, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, muy cabido en el lugar, y que le trataba con grande ostentacion y frisava con lo mas granado dél; fué preso con secresto de bienes, por judío, observante de la ley de Moysen (y antes de prenderle, viendo muchos amigos suyos andaba demudado y turbado, le exortaron a que se denunciasse, y alguno se lo pidió de rodillas, poniéndole por delante la misericordia que usaba el Santo Oficio con los buenos confitentes); en la primera audiencia dijo llamarse Enrique de Paz Melo, que era soltero, natural de Madrid, hijo de portugues, y que él y sus padres eran christianos viejos, limpios de mala raza. Lo mismo respondió a la acusacion, en que se le avisaba que llamándose su padre Simon de Almeyda, le avia llamado Simon de Melo; despues confessó que era assí, y que huyó de llamarse del apellido de Almeyda, porque su padre avia tenido oficio bajo de guardar los puertos secos, y tener presumpcion honrada y buenos pensamientos, y que por averse criado en Madrid, con dos de los apellidos de Melo y Paz, se los avia puesto, y que nació en la ciudad de la Guardia en Portugal, y que por averse criado en Madrid, se avia hecho natural de allí. Demas de la testificacion del judaísmo, se le probó ocultacion de bienes, con real apre-

hension dellos, y él la confessó, estando siempre negativo en lo demas: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, por negativo, y aviéndosele notificado, estuvo algunas horas terco y obstinado, pidió despues misericordia, y confessó ser judío, observante de la ley de Moysen, y que a los doce años se la enseñaron, y que en su observancia rezasse los salmos sin gloria Patri, y el padre nuestro sin amen, JESUS, y que guardasse el sábado, a lo ménos con la intencion, y ayunasse el ayuno de la Reyna Ester, y otros ayunos; que no confessasse con los sacerdotes, que bastaba hincarse de rodillas y pedir perdon a Dios: dió muestras de arrepentimiento verdadero, y despues las ha continuado; fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en destierro para siempre de las Indias, en cárcel y hábito perpetuo, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que acabado el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"44. Manuel de Espinosa, natural de Almagro, en la Mancha, hermano de Antonio de Espinosa y de Jorge de Espinosa, residente en esta ciudad, de treinta y dos años, que hacia viajes a diferentes partes, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante: en sus confessiones primeras confessó ser judío y pidió misecordia, y dijo contra muchas personas, levantando falsos testimonios; despues revocó todo lo que avia confessado; de ay a poco pidió misericordia, y declaró ser judío, observante de la ley de Moysen y de sus ritos y ceremonias: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y por sus revocaciones y testimonios que levantó, a quatrocientos azotes y a diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y despues de cumplidas las galeras, guarde carcelería perpetua en la cárcel de Sevilla.

"RELAJADOS EN PERSONA POR OBSERVANTES DE LA LEY DE MOYSEN, CONVENCIDOS CON GRAN NÚMERO DE TESTIGOS, Y POR FALSOS TESTIMONIOS QUE LEVANTARON.—1. Antonio de Vega, mercachifle, natural de la Frontera, en el reyno de Portugal, de edad de quarenta años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Confesó con señales de mucho arrepentimiento aver judaizado y quien le avia enseñado, y fué diciendo de otros, y estando ratificado en todo, revocó de sí y de todos. De allí a algunos dias se volvió a afirmar en sus confessiones y pidió misericordia, y últimamente las revocó y se retractó de quanto avia dicho en ellas: fué relajado a la justicia y brazo seglar por negativo, con confiscacion de bienes, y murió impenitente. Leyó esta causa el bachiller Francisco de Valladolid, capellan real y persona honesta del Santo Oficio.

"2. Antonio de Espinosa, hermano de Jorge y Manuel de Espinosa, reconciliados, hijo de portugues, natural de Almagro, en la Mancha, soltero, de treinta y ocho años, fué preso en la villa de Potosí, con secresto de bienes, por judío judaizante, y traido a las cárceles secretas estuvo negativo al principio; confesó despues de sí y de otros, y últimamente revocó sus confessiones, y por negativo fué mandado relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes. Dió muestras de arrepentimiento en el tablado, mas no fueron verdaderas: murió impenitente.

"3. Diego Lopez de Fonseca, de oficio mercader, camarada de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de la ciudad de Badajoz, de edad de quarenta y dos años, casado con doña Leonor de Andrada, natural de Sevilla y residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por observantíssimo de la ley de Moysen; estuvo siempre negativo y rebelde, fué condenado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes; iva tan desmayado al auto que fué necessario llevarlo en brazos, y al ponerlo en la grada a oir la sentencia, le hubieron de tener hasta la cabeza. Murió impenitente.

"4. El bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, con facultad de evacuar, natural de San Miguel del Tucuman, en estos reynos del Perú, de mas de

cincuenta años, hijo de Diego Nuñez de Silva, cirujano portugues, reconciliado en esta Inquisicion en 13 de marzo de 1605, murió en el Callao, año 1615 o 16, curando como médico, vecino y casado en la ciudad de Santiago de Chile con doña Isabel Otañez, natural de Sevilla, con hijos; estuvo trece años preso, confesó desde sus primeras audiencias ser judío, observante de la ley de Moysen, y que queria vivir y morir en ella, y que la avia guardado desde dieziocho años. En las audiencias en que se le recibió juramento, nunca quiso jurar por Dios y la Cruz, ni poner la mano al pié del Christo que está sobre la mesa del Tribunal para hacer tales juramentos, por decir no queria contaminarse jurando por otro que por el Dios de Israel. El mismo se circuncidó con una navaja y acabó de cortar el prepucio con unas tijeras. Hiciéronse grandes dilijencias para convertirle, llamando quantas veces quiso a los calificadores, tratando con ellos de palabra y por escrito de dudas que tenia; y despues de averle convencido manifiestamente, negaba la autoridad a los profetas, y decia mintieron, y libros enteros de la sagrada escritura, y se acojia últimamente a decir que él era judío y avia de morir como tal. Dejóse crecer barba y cabello, como los nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silva en el de Heli Nazareo, y cuando firmaba usaba dél diciendo, Heli Nazareo, indigno siervo del Dios de Israel, alias Silva. Ayunó en las cárceles largos y penosos ayunos, y uno por espacio de ochenta dias contínuos, comiendo unas mazamorras que hacia de maíz, en poquíssima cantidad, y estuvo a la muerte y muchos meses en la cama, de que se le hicieron llagas en las assentaderas. Con una soga que hizo de hojas de choclos, que pedia para comer, se salió de la cárcel a reducir a su ley muerta a los demas presos, y con este fin les compuso décimas. Escribió varios tratados, que algunos se quemaron juntos con él, dedicados a los señores inquisidores apostólicos destos reynos, y decia eran contra el símbolo de la Fé del padre frai Luis de Granada. Y con no darle recaudo para escribir, de papeles viejos en que le llevaban envueltas algunas cosas que pedia, juntando unos pedazos con otros tan sutilmente que parecian una pieza misma, hizo las hojas de

dichos tratados, y con pluma y tinta que hizo, ésta de carbon, aquella de un hueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribió letra que parecia de molde. Permitió Dios que estuviese ya sordo al principio de las prisiones desta complicidad y que no entendiesse cosa della, porque a saber que avia presos tantos judíos, hubiera hecho diabluras por fortalecerlos, segun el celo que tuvo por su ley. Fué relajado a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y quemado vivo.

"Y es digno de reparo que aviéndose acabado de hacer la relacion de las causas de los relaxados, se levantó un viento tan recio, que afirman vecinos antiguos de esta ciudad no aver visto otro tan fuerte en muchos años. Rompió con toda violencia la vela que hacia sombra al tablado, por la misma parte y lugar donde estaba este condenado, el qual, mirando al cielo, dixo: esto lo ha dispuesto assí el Dios de Israel para verme cara a cara desde el cielo.

"5. Juan Rodriguez de Silva, de oficio mercader, soltero, de treinta y seis años, natural de Estremoz, en Portugal. Este vino de Panamá quando supo la prision de su hermano Jorje de Silva, y por un papel que de las cárceles le escribió el dicho su hermano, exortándole a que se denunciasse, se denunció de su voluntad, y dixo ser judío judaizante, y que no avia creido estar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en la hostia consagrada, y depuso de otras personas: y porque en la misma audiencia revocó lo que acababa de decir, diciendo que se avia levantado testimonio, fué mandado recluir en las cárcele secretas, con secresto de bienes; despues que revocó, siempre estuvo negativo, estando convencido con mucho número de testigos, y se finjió por tiempo loco, diciendo y haciendo cosas de risa en las audiencias que con él se tuvieron, echando de ver ser todo ficcion y maldad: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y murió impenitente.

"6. Juan de Azevedo, natural de Lisboa en Portugal, caxero de Antonio Gomez de Acosta, residente en esta ciudad, soltero, de edad de veinte y siete años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante; a la segunda

audiencia que con él se tuvo, confessó serlo y pidió misericordia, especificando tanta suerte de ritos y ceremonias en guarda y observancia de la ley de Moysen que le enseñaron en Guinea, que ponia admiracion, ocupando las audiencias dias enteros; dixo contra muchos y levantó a muchísimas personas falsos testimonios; revocó, hizo y cometió muchas maldades, incitando a otros presos para que levantassen falsos testimonios a los de afuera y dentro, dándoles el pié del lugar, de la seña y contraseña con que avian de contestar las culpas falsas con él, que las pintaba con tales circunstancias que al mas vigilante y experimentado juez le haria creer ser aquello verdad; no dexó parte alguna donde no aya personas comprehendidas en los testimonios que levantó, ni España, ni Portugal, ni Guinea, ni Cartagena, ni otras partes de las Indias. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo secular, por vario, revocante, y por los muchísimos testimonios que levantó, fuéronle confiscados sus bienes, que no tuvo, como otros muchos que salieron en este auto: leyó esta causa el contador Juan de Cenzano, criado de su Excelencia.

"7. Luis de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hermano de Juan y Tomas de Lima, reconciliados en este auto, de oficio mercader, que acababa de venir de Panamá, donde avia baxado quando la armada de 1635, soltero, de edad de mas de quarenta años; vino de su voluntad a denunciarse por principios de 1636, y por estar testificado y diminuto, se mandó prender con secresto de bienes; anduvo en gran manera vario y revocante en sus confessiones. Levantó muchos falsos testimonios, aunándose para ello con el dicho Juan de Azevedo, persuadiendo a lo mismo a otros presos, haziendo agujeros por las paredes de las cárceles para hablarles, diciendo lo que habian de hacer y deponer y las señas con que avian de conocer a los que avian de levantar testimonios, a uno de judío yapero, al otro de quatralbo, y deste modo otras muchas señas y contraseñas y apodos: fué muy perjudicial en esta materia de testimonios, sin poderle ir a la mano, con mudarle diferentes cárceles, ni con dárselo a entender: todo con color de dezir descargava su conciencia; decia

que esta tierra del Perú, era para los portugueses, de promission, hallando en ella riquezas, honra y estimacion de permision, porque cuidan los hombres della mas de ganar plata que de vidas agenas, y que esto fuera assí sino estuviera en el Perú la Inquisicion, a quien ellos en gran manera aborrecen. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, por vario, revocante y aver levantado muchísimos testimonios falsos; dió muestras de arrepentimiento, dentro y fuera de la Inquisicion; y en el tablado, aviéndosele acabado de leer su sentencia, estando en la grada, con muchas lágrimas pidió perdon a Santiago del Castillo, Pedro de Soria Arzila y a Francisco Sotelo, delante de todo el pueblo, diciéndoles les avia levantado falso testimonio por la enemistad que les tuvo, y en general pidió perdon a los demas que avia levantado testimonios, y que rogassen a Dios le perdonasse; duróle este dolor hasta la muerte.

18. Manuel Bautista Perez, de todas partes christiano nuevo, natural de Anzan, obispado de Coimbra, de edad quarenta y seis años, vecino desta ciudad, casado con doña Guiomar Enriquez, prima suya, christiana nueva, que traxo de Sevilla, y con hijos en esta ciudad, hombre de mucho crédito y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y a quien llamavan el capitan grande y de quien siempre se entendió era el principal en la observancia de la ley de Moysen. Teníanse en su casa las juntas en que se tratava de la dicha ley, a que presidia. Tenia muchos libros espirituales, tratava con teólogos descendientes de portugueses de varias materias teológicas, dava su parecer; tenia en su persona, la de su muger, hijos y casa gran ostentacion, el coche en que andava entónces se vendió por órden del Santo Oficio a 19 de febrero del año corriente, entre los bienes confiscados, en tres mil y ochocientos pesos corrientes, que hacen treinta mil y quatrocientos reales de contado, tan rico y costoso era desde su principio. Fué estimado de eclesiásticos, religiosos y seglares, dedicávanle actos literarios, aun de la misma Universidad Real, con dedicatorias llenas de adulacion y encomios, dándole los primeros assientos. En lo esterior parecia gran christiano, cuydando de las fiestas del Santísimo Sacramento, oyendo

missa y sermones, principalmente si se tratava en ellos alguna historia del testamento viejo. Confessava y comulgava a menudo, era congregante, criava a sus hijos con ayos sacerdotes (pero tan afecto a su nacion que quiso fuessen bautizados de mano de portugues); finalmente, hazia tales obras de buen christiano, que deslumbraban aun a los muy atentos a ver si podrá aver engaño en acciones semejantes, mas no pudo al Santo Oficio de la Inquisicion, que le prendió por judío judaizante a los 11 de agosto, año de 1635, en la prision grande, con secresto de bienes, siempre estuvo negativo, y viéndose convencido con mas de treinta testigos contestes y que no tenia razones con que poder satisfazer a la evidencia de su culpa, en su misma cárcel, con un cuchillo de estuche, intentó matarse, y se dió seis puñaladas en el vientre y por las ingles, dos o tres penetrantes. Escrivió papeles en cifra a su cuñado Sebastian Duarte, a su cárcel, persuadiéndole revocasse sus confessiones y estuviesse negativo, con que el dicho Sebastian revocó, y se puso en el estado en que murió; siempre dió a entender en lo exterior que era católico, siendo evidentísimo que era judío, llevando por opinion que solo con lo interior cumplia con la observancia de su ley; fué relaxado a la justicia y brazo seglar, por negativo, con confiscacion de bienes; dió muestras de su depravado ánimo y de disimulado judío en el ósculo de paz que dió a su cuñado Sebastian Duarte, relaxado en el cadahalso, y de las demostraciones de ira que con los ojos hazia contra aquellos que de su casa y familia avian confessado y estavan allí con sambenito; oyó su sentencia con mucha severidad y magestad; murió impenitente, pidiendo al verdugo hiziesse su oficio.

"9. Rodrigo Vaez Pereira, natural de Monsanto, jurisdicion de la Guardia en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta y nueve años, casado con doña Isabel Antonia de Moron, reconciliada en este auto, vezino desta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, quando la prision grande de 11 de agosto; al principio estuvo negativo, despues confessó ser observante de la ley de Moysen y pidió misericordia, y fué diciendo de otros, levantando falsos testimonios. Dentro de pocos dias

revocó de sí y de las personas contra quien avia depuesto; volvió a dezir de sí muy diminuta y de otros largamente, levantando muchos falsos testimonios, confessándose con Juan de Azevedo y Luis de Lima, y cometiendo los mismos delitos que ellos en materia de testimonios, dando muestras de sus malas entrañas en los odios que le movieron a fraguar semejantes maldades; fué condenado por vario, revocante, y por los muchos testimonios que avia levantado, a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes. En el tablado, despues de avérsele leydo su sentencia, dixo ser todo mentira y falsedad que le levantavan; despues en el quemadero, estando para darle garrote, pidió le aflogassen el cordel, como se hizo, y volviéndose a los demas justiciados les dixo, que qué hazian pues no se volvian a Dios y confessavan su pecado? siendo cierto que todos los que avian de ser quemados avian judaizado como él, que avia sido judío hasta aquel punto en que se apartava de la ley de Moysen y creia en Jesucristo nuestro Señor, y que de lo contrario le pesava mucho: con tanto le dieron garrote al dicho, declarándolo assí personas graves que se hallaron presentes.

"10. Sebastian Duarte, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta y dos años, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con doña Isabel Enriquez, muger del dicho Manuel Bautista, vivian en una misma casa y compañía en esta ciudad; fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes, quando la prision grande de 11 de agosto de treinta y cinco; al principio estuvo negativo, confesó despues de sí y de otras muchas personas, por un papel que le escrivió desde su cárcel Manuel Bautista Perez, exortándole a ello; de ahí a algunos dias revocó de sí y de todos los demas por papeles en cifra que le volvió a escrivir el dicho Manuel Bautista Perez, mandándole revocasse. Prosiguió en estar simpre negativo (haciendo largas protestas en las audiencias que con él se tuvieron, de que era fiel católico christiano, dando razon muy cumplida de todos los misterios de nuestra santa fé católica) y lo que le movió a estarlo, fué consideracion entre él y su cuñado en no confesar. Dixo que era christiano viejo, siendo cierto que Duarte Rodri-

guez, su padre, fué preso en la Inquisicion de Ebora, murió en la prision y fué quemado en estatua en auto público de fé que se celebró, por judío judaizante. Y asimismo en la misma ocasion, fué presa por judía judaizante, Ana Lopez, su hermana de padre y madre, y dos hijos, llamados Vicente y Simon Rodriguez, y tambien prendieron a Gaspar Fernandez, marido de la dicha Ana Lopez, la qual con sus hijos salieron con sambenito, y el dicho Gaspar Fernandez avia sido reconciliado en otro auto; y ansimismo tuvo otra hermana de padre y madre, llamada Guiomar Lopez, casada con Francisco Vaez, sedero, la qual, entre otros hijos, avia tenido a Antonio Rodriguez Orta y a Marta Lopez, los quales fueron penitenciados con sambenito por la Inquisicion de Lisboa: y en Sevilla hizo el dicho Sebastian Duarte informacion de christiano viejo, siendo él y todos sus parientes por consanguinidad y afinidad, christianos nuevos, y viendo que se sabia en este Santo Oficio su calidad, dixo que no sabia si eran christianos nuevos o viejos. Fué sentenciado a relaxar a la justicia y braço seglar, por negativo, revocante, y en confiscacion de bienes. En el tablado se dieron él y su cuñado Manuel Bautista Perez, ósculo de paz al modo judaico, sin poderlos apartar los padrinos. En el quemadero, viendo ya muerto a su cuñado Manuel Bautista Perez, dió señales de arrepentimiento.

"11. Tomé Quaresma, cirujano examinado, natural de la villa de Cerpa en Portugal, vezino de Lima, casado con doña María Moran, natural de Granada, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen: era el que curava a todos los de la nacion hebrea y a los negros y negras boçales, que traian a esta ciudad de Lima para vender. Llamávanle de ordinario el Licenciado, era gran judío, y con la ocasion de curar, se comunicava con mas libertad en la guarda de la dicha ley de Moyses, y exortava a otros a que la guardasen, conociendo a los que la guardavan en responderle quando entrava a visitar los enfermos dezia, loado sea el Señor. Su ordinario modo de hablar con ellos era, V. M. es teniente del Señor o guarda su ley (modos de hablar, con que no solo éste sino los demas hebreos se conocian y

y conocen); estuvo siempre negativo, y assí fué condenado a relaxar a la justicia y braço seglar, y en confiscacion de bienes. En el tablado pidió a vozes misericordia. Aviendo baxado el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo de debaxo del dosel a ver lo que queria, se arrepintió de aver dado muestras de pedirla: dize que porque al baxar le miró Manuel Bautista Perez como afeándole semejante accion, y assí murió impenitente.

"Relaxado en estatua por la guarda de la ley de Moysen.—12. Manuel de Paz, estravagante, natural de la Pedrina en Portugal, soltero, que hazia viajes arriba, residente en esta ciudad, de edad de cuarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, estando preso, apretado de su mala conciencia, se ahorcó de la reja de una ventanilla alta que caia sobre la puerta de su cárcel, con un modo extraordinario, que se echó de ver que el demonio avia obrado en él, porque se ahorcó de parte que sin ayuda parecia imposible: fué relaxado en estatua a la justicia y braço seglar, y sus huesos quemados, y confiscados sus bienes.

"Los que fueron presos por testimonios y salieron con palmas.—Tiene el escudo de las armas de la Inquisicion a un lado de la cruz, una espada y un ramo de oliva, y al otro una palma. La espada significa el rigor de la justicia. La oliva, la suavidad de la misericordia. Estos atributos ya lo hemos visto en lo referido, en los relaxados, que no quisieron valerse de la piedad, lo riguroso de la ley; en los reconciliados que se conocieron, lo tierno y suave de la misericordia. La palma significa el honor que se le dá al que por testimonios falsos ha padecido, la inocencia de su alma y el triunfo de sus trabajos; porque si bien regularmente hablando en las causas de fe, nadie es declarado por inocente por sentencia difinitiva, sino tan solamente absuelto de la instancia, con todo ésto, si por testigos falsos fué uno acusado y consta de su inocencia, por revocacion de los mismos, ha de ser por sentencia declarado por inocente y libre de tal crímen, y el juez que otra cosa hiziere, peca mortalmente. Esta es opinion de graves autores. Y el Tribunal del Santo Oficio de estos reynos lo determinó assí en la ocasion presente, atendien-

do a lo dicho y no a la peticion de las partes. Fueron siete los que padecieron como Joseph y representaron la parte alegre deste auto tan grandioso.

"1. Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Barquera, en las montañas de Burgos, hijo del licenciado Juan del Castillo, letrado, y Catalina de Rabago, ambos naturales de San Vicente de la Barquera. Salió este dia con vestido bordado sobre raso, botonadura de oro y cadenas de lo mismo, con rico cintillo de diamantes, palma en las manos, en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, hebillas, remates y estrivos dorados, y sus negros de librea, con los padrinos.

"2. Alonso Sanchez Chaparro, natural de la villa de Valencia de Alcántara, en Estremadura, hijo de Alonso Diaz y María Gonzalez Chaparro, vezino de Lima. Salió este dia con vestido negro, muy costoso, con botonadura de oro, cadenas de lo mismo, y un cintillo de diamantes de mucho precio, palma en las manos, en caballo blanco bien guarnecido, y sacó seis esclavos bien dispuestos, con librea costosa de raja de Florencia, color celeste acuchillada, guarnecida de negro, cabos naranjados, medias de seda. Con sus padrinos.

"3. Antonio de los Santos, alias Santos Gonzalez Maduro, natural de Capeludos en el reyno de Portugal, hijo de Antonio Gonzalez Maduro y María Alvarez, de oficio mercader, familiar del Santo Óficio. Salió vestido de negro, costoso, con botonadura de oro, palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos por llevar hábito de familiar, como se ha dicho.

"4. Ambrosio de Morales Alaon, natural de la ciudad de Oporto en Portugal, hijo de Alejo de Alaon y María Nuñez Camela, residente en esta ciudad y familiar del Santo Oficio, salió vestido de negro, con botonadura y cadenas de oro ricas, con cintillo, con palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos, por llevar hábito de familiar.

"5. Francisco Sotelo, natural de Castrelo en Galicia, en el valle de Monterrey, hijo de Estéban de la Rua Sotelo y de Isabel Fobela, sus padres, naturales del dicho reyno

de Galicia. Sacó vestido bordado de piñuela, con botonadura de oro, cabestrillo con rubíes, y cintillo y rosa de lo mismo. Salió en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, palma en las manos y tres negros de librea, acompañado con sus padrinos.

»6. Pedro de Soria Arcilla, natural de Cartagena de las Indias, hijo de Pedro de Soria, natural de Villalpando en Castilla la Vieja, y Ana de los Reyes. Salió vestido de raso bordado, con rica botonadura de diamantes, cintillo y lazada de lo mismo, y vistosas cadenas de oro, con palma en la mano, en caballo blanco, ricamente aderezado, sus negros de librea y padrinos.

»7. El sétimo, Andres Muñiz, natural de la ciudad de Puentedelgada, en la isla de San Miguel, en las Terceras, hijo de Manuel Gonçalez y Isabel Alvarez, vezino desta ciudad. Sacó vestido negro, rico, bordado sobre esparragon, guarnecido de botones de diamantes engastados, cintillo y rosa de lo mismo, con ricas cadenas de oro. Salió en caballo blanco enjaeçado, con adereço bordado de oro, los hierros y estribos sobredorados, palmas en las manos, y tres negros de librea, con cabos açules. Con sus padrinos.

»Acabadas de leer las sentencias de los relaxados, subió al púlpito Juan Costilla de Benavides, ayudante de secretario del Santo Oficio, y leyó las causas de los referidos, para que campease mas la inocencia, por aver sido aquellos los principales que traçaron y levantaron los falsos testimonios. Leyólas por el órden dicho, y porque se vea el tenor, se refiere que es en la forma siguiente:

»†Fallamos atento los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal no aver provado su acusacion y querella, segun y como provar le convino; en consecuencia de lo qual, que le devemos absolver y absolvemos al dicho N. del delito y crímen de heregía y judaísmo de que fué acusado, y declaramos por libre dél, y de toda mala sospecha, restituyéndole a la buena opinion y fama en que ántes de su prision estava, para lo qual mandamos que oy dia del auto salga en el acompañamiento entre dos cavalleros que le señalaremos, llevando una palma en las manos que demuestre su inocencia, y en el tablado

tenga asiento con los mismos, donde se lea esta nuestra sentencia y alçamos cualquier embargo y secresto que por nuestro mandado esté fecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente por el inventario que dellos se hizo al tiempo que se secrestaron, y por esta nuestra sentencia difinitiva, assí lo pronunciamos en estos escritos y por ellos.†

"ENTREGA Y JUSTICIA DE LOS RELAXADOS.—Como a las tres de la tarde que se acabaron de leer las sentencias de los que avian de ser relaxados, se levantó el huracan referido. Y a esa hora, juntos los de este género en la cruxía, con la estatua del estravagante, los entregó Martin Diaz de Contreras y don Juan Tello de Sotomayor, secretario y alguacil mayor del Santo Oficio, a los alcaldes ordinarios, conforme al auto del entriego, que fueron los once dichos y una estatua, y les hizieron causa y sentenciaron a muerte de fuego. Cometióse esta execucion a don Alvaro de Torres y Bohorquez, alguacil mayor de la ciudad, el qual entregó a cada dos alguaciles un judío, y acompañado de todos los demas ministros, los llevó al brasero, que estava prevenido por órden de los alcaldes ordinarios fuera de la ciudad, por la calle de Palacio, puente y calle de San Lázaro, hasta el lugar de la justicia. Ivan los justiciados entre dos hileras de soldados para guardarlos del tropel de la gente, que fué sinnúmero la que ocurrió a verlos, y muchos religiosos de todas órdenes para predicarles. Asistió el alguacil mayor a la justicia y Diego Xaramillo de Andrade, escrivano público, y los ministros, y no se apartó hasta que el secretario dió fee como todos quedavan convertidos en ceniças.

"Poco ántes de ponerse el sol, el alguacil mayor del Santo Oficio y alcayde de las cárceles y ministros, fueron sacando los reconciliados y demas reos del cadahalso y los llevaron delante del Tribunal, donde, puestos de rodillas, abjuraron *vehementi* unos, y otros formalmente, segun se ha referido, reservando para el dia siguiente los que avian de abjurar *de levi*, por no embaraçarse con ellos.

"Para la absolucion, se truxo la fuente del altar, donde estava sobrepelliz y estola, y aviéndosele puesto al señor licenciado don Juan de Mañozca, S. S. hizo las preguntas

de la Fé a los que avian de ser reconciliados, y les absolvió por el *Manual*. Miéntras se dezia el *Miserere mei*, se les iva dando a los penitenciados con unas varillas de membrillo que estavan prevenidas para ésto. Llegando en la absolucion al lugar en que se cantó por los músicos el hymno *Veni Creator spiritus*, se descubrió la Cruz de la Catedral y la de las parroquias, y quitado el velo negro, repicaron en ellas y en las demas yglesias.

"Acabada la absolucion y oraciones, a que su Excelencia y los señores de la Real Audiencia estuvieron de rodillas, y todas las personas que se hallaron presentes, se dió fin al auto una hora despues de la oracion, adelantándose este dia a los mayores que ha avido en estos tiempos. Salió el señor Virey y señores de la Inquisicion y de la Real Audiencia a la plaza, donde subieron a caballo y a mula: y aviendo llevado su Excelencia y acompañamiento a los señores Inquisidores a las casas de la Inquisicion en la forma que avian venido, y despedídose y los señores oydores del Tribunal, su Señoría le dió al Virey singularísimos agradecimientos por la christiandad, zelo y cuydado con que avia mandado disponer tantas cosas para magestad del auto de la Fe, y a los señores de la Real Audiencia. Volvió su Excelencia a palacio, acompañado de los Tribunales, cabildos y colegios, y demas acompañamiento con que avia salido por la mañana, y llegaria como a las ocho de la noche.

"A este tiempo los padres de Santo Domingo y algunos familiares llevaron la cruz verde, muy adornada de luzes, a su convento, acompañándola mucha gente. Colocáronla encima del Tabernáculo de San Pedro mártir, donde se vé hoy, para memoria de auto tan célebre.

"Volvieron los penitenciados al Santo Oficio, para desde allí repartirlos: unos fueron despues a la cárcel de corte, como galeotes del Rey, otros se depositaron en la cárcel de la penitencia, miéntras van a España, y otros salieron a cumplir sus destierros.

"Dia de los azotados.—Lúnes veinte y quatro por la mañana fueron traidos todos los penitenciados a la sala de la audiencia del Santo Oficio, y puestos en órden, abjuraron *de levi* (no avian hecho esta abjuracion la tarde ántes)

y los *de vehementi* volvieron a abjurar, y los que avian hecho la abjuracion formal, se les admitió el riesgo que corrian por la relapsia en los delitos de heregía que avian cometido, o otros de aquella especie.

"A las ocho de la mañana no cabian en las calles las mugeres y muchos que salieron a ver los azotados (torvellino que de ordinario sucede a las onze del dia) suspendiéndose hasta la tarde esta execucion, y por evitar el desman que causan los muchos hombres que suben a cavallo tales dias para ver mejor los justiciados, y desórden de las carrozas, que por ser muchas ocupan las calles, y atrevimiento de los muchachos, fatales a las bruxas y hechizeras y casados dos veces, y para que todos viessen tan exemplar castigo cómodamente, proveyó el Tribunal un decreto, y por mandado de los señores dél se pregonó, y dictó Juan Perez de Uriarte, familiar del Santo Oficio: decia assí:

"*Mandan los señores Inquisidores, so pena de excomunion mayor y cien pesos, que ninguna persona sea ossada andar en coche ni a caballo por las calles por donde passan los ajusticiados en el auto de la Fe, que se celebró ayer a los 23 deste, desde las tres de la tarde hasta las cinco, y que ninguno tire a los penitenciados con lodo, piedra o otra qualquiera cosa, al español, pena de destierro a Chile, al mulato, mestizo, indio y negro, cien azotes. Mándase pregonar, porque venga a noticia de todos.*

"Con esta diligencia, aunque sinnúmero la gente que ocurrió a ver los açotados, no tuvo impedimento: salieron como a las tres de las casas de la Inquisicion veinte y nueve açotados y una a la vergüença, y las hechiceras, y casados dos vezes con sus corozas, en que ivan pintadas las señales de sus delitos; dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, que dictava Marcos Yañez, familiar del Santo Oficio, como avia dictado el de la publicacion del auto y otros, en esta forma.

"*Esta es la justicia que manda hazer el Santo Oficio de la Inquisicion a estos hombres y mugeres. A la primera a la vergüença, y a los doze que se le siguen a cien açotes, y a los quinze siguientes a ellos, doscientos*

açotes, y a los dos últimos a quatrocientos açotes, y desterrados de las Indias para los reynos de España, donde sirvan en las galeras de Su Magestad de galeotes al remo y sin sueldo. Quien tal haze, que tal pague.

"Fueron los ajusticiados dende la Inquisicion por las calles derechas a la del Arçobispo hasta la plaça mayor, y atravesándola toda por delante de Palacio, llegaron hasta Santo Domingo; dende allí fueron por la calle de las Mantas y calle de Mercaderes hasta el convento de Nuestra Señora de las Mercedes, siguiendo su calle a torcer por la de los Ampueros y calle de Roperos, hasta la esquina de la iglesia Catedral; dende aquí continuaron hasta el monasterio de monjas de la Concepcion, y de allí llegaron al Santo Oficio.

"Aunque eran tantos los açotados, llevavan todo concierto y ninguna confusion, porque ivan acompañados de muchos familiares y los repartieron de diez en diez. Con los primeros iva el verdugo principal, que estuvo un año y medio en el Santo Oficio encerrado continuamente miéntras duraron sus diligencias; con los otros veinte ivan otros dos, y por cada lado una hilera de soldados que les ivan haziendo escolta en forma de procesion, y detras de todos, acompañado del resto de familiares, iva el capitan don Juan Tello Sotomayor, alguacil mayor del Santo Oficio, que fué el executor de tan gran castigo. Quiera Dios sea de escarmiento para semejante gente y para que no aya quien levante falsos testimonios. LAUS DEO."

En los momentos de la celebracion de la fiesta, cuando se leian las sentencias, ocurrió un incidente que cuenta tambien Montesinos i que debemos señalar aquí. "Saliendo al cadalso, dice, tres cuñados, Manuel Bautista Perez, a quien todos llamaban el capitan grande (era vicario de Moysen) y Sebastian Duarte, y Garcia Vaez, éste con insignias de reconciliado, los otros de quemados, por negativos, ofrecióse al ir el Duarte a la gradilla a oir sententencia, passar por muy cerca del Manuel Bautista, con notable afecto se dieron el uno al otro, y el otro al otro, el *osculum pacis* judayco, sin que se pudiesse estorbar, y se enternecieron como sectaricos de una ley e igualmente sentenciados, dándose el parabien de su firmeza

con claras demostraciones. Passado ésto, fué necessario ir por el mismo paraje el otro cuñado Garcia Vaez, y el negativo Manuel Bautista, no solo no hizo con él las demostraciones de amistad que con el otro, pero lo miró con ojos tan sesgos y estudiadas acciones de desestima y menosprecio, que le leyeron los circunstantes en el rostro le decia: mal judiguelo, y algunos han afirmado lo dixo. Lo cierto es que lo desestimó, y no hizo caso dél, por parecerle avia confessado la verdad."

El segundo incidente consta de una declaracion jurada hecha ante el inquisidor Castro i del Castillo por Juan Sanchez de Leon, rejidor de la ciudad, siete dias despues de haber tenido lugar la ceremonia. "I dijo: que por el descargo de su conciencia viene a decir y manifestar en este Santo Oficio, que el domingo veinte y tres de este presente mes, dia en que se celebró el auto de la fe, quando se llevaban al altar de los relajados al quemadero, fué este declarante entre otras muchas personas, y quando pararon para apearlos, vió y oyó este declarante que el yerno del capitan Antonio Moron, que ha oydo decir se llama Rodrigo Vaez Pereira, decia a los religiosos que le yban ayudando para morir, uno de San Francisco y otro un clérigo, que si los ve los conocerá, que se queria convertir y confesarse, y diciéndoles este declarante a los que le ayudaban que le dixesen al dicho Rodrigo Vaez Pereira que lo dixese aquello recio, que le oyesen todos, dixo el dicho Rodrigo Vaez que lo diria, y lo decia, y lo fué diciendo en presencia de este declarante, y el *miserere mei*, y se fué dando golpes en los pechos, y luego como llegó el dicho Rodrigo Vaez al palo donde le habian de dar garrote, y algo ántes de apearse, dixo, en presencia de este declarante y de mucha gente que lo oyó, porque hablaba a gritos, "hasta aquí he estado revelde y ya no es tiempo sino de ganarle y no perder tiempo, misericordia;" y volvió a decir el miserere dándose golpes en los pechos, y luego le apearon y pidió confision, y llegó el padre Ludueña, de la Compañía de Jesus, y le confesó; y este declarante procuró hacer lugar para que llegara a confesarse, y despues de confesado pidió que le llegasen el santo Cristo de la Caridad,y este declarante hizo que se le llegasen,

y se abrazó con él y le besó los piés y el costado, y teniéndole abrazado le pidió a gritos misericordia, y este declarante se enterneció, y habiendo hecho muchos actos de contricion, le dieron garrote, y dixeron todos los que lo vieron y oyeron que habia muerto muy bien, y esto es lo que viene a declarar y la verdad para el juramento que tiene fecho: encargósele el secreto y lo prometió[19]."

Otros testigos espresan que arrimado Vaez al palo en que le habian de dar garrote, confesó haber sido hasta allí judío, "y exhortando a los demas que estaban para hacer justicia dellos, a voces dijo que pues lo habian hecho, lo confesasen y no perdiesen el alma, pidiendo perdon a Nuestro Señor Jesucristo." Luis de Lima, que estaba atado al palo mas inmediato, a quien parece que Vaez se dirijia especialmente, acaso por ser el que mejor podia oirle, "sin atender a nada, murió negativo."[20]

19. *Certificacion de una declaracion de Juan Sanchez de Leon*, 31 de enero de 1639.

20. *Auto de fé celebrado en Lima el 23 de enero de 1639, etc.* Por el licenciado don Fernando de Montesinos. Era éste un clérigo, natural de Osuna, autor de varios libros, uno de los cuales *las Memorias antiguas del Perú*, se ha publicado hace poco en Madrid, i otro existe manuscrito en la biblioteca de la Universidad de Sevilla, donde lo hemos consultado. En un *Memorial* impreso de sus servicios existente en el Museo Británico, refiere que el Tribunal «le cometió el hacer la relacion del auto grande que celebró el año 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposicion de muchos que pretendian este honor. I habiéndola ajustado al hecho, y comunicado con vuestro Virey, Conde de Chinchon, por lo que tocaba a la juridiccion real y autoridad de vuestros ministros, con su licencia y las demas, la imprimió a su costa, que es grande en aquel reyno, y como ejemplar tan bien trabajado, se imprimió por mandado del Iltmo. Inquisidor general, sin mudarse letra, como consta de ambas impresiones, y de otras que se han hecho en Sevilla y otras partes.» En Mejico se reimprimió, en efecto, ese mismo año, y en el siguiente en Madrid.

Un amigo del autor, «engrandeciendo el asunto», le dirijió, con ocasion de la relacion del auto, la siguiente décima:

Fernando, con pluma tanta
Te remontarás al cielo
Cuando alas te da a tu vuelo
La fe católica y santa;
Pues al pendon que hoy levanta
La apostólica milicia,

Triunfando de la malicia,
Presida en sagrada pompa
En tu relacion la trompa
De su divina justicia.

Tanta fué la importancia atribuida por los contemporáneos a la fiesta, que hasta el padre José de Zisneros hizo imprimir ese mismo año el *Discurso que en el insigne Auto de la Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima a 23 de enero de 1639, predicó, etc.*

Ya hemos dicho que los que morian negativos eran quemados vivos, i así lo dice espresamente respecto de Maldonado de Silva la relacion de su causa.

En el Consejo produjo cierta alarma un auto de tamaña magnitud, especialmente cuando mediaba el antecedente de las confesiones i testimonios arrancados a los reos en la tortura, i sin duda por eso pidió a los Inquisidores, por carta de 27 de febrero de 1640, que cada uno por separado «dijese en conciencia sus sentimientos, en razon de las sentencias de relajados.» En consecuencia, Gaitan contestaba en 8 de junio del año siguiente, que esas sentencias «fueron justificadas,» refiriéndose con particularidad a las causas de Perez i de Duarte. I Castro i del Castillo en igual fecha, esponia lo siguiente: «En todas las causas de la complicidad fuí juez y en ellas di mi voto segun la presente justicia, que entónces tenia vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los dias, y encomendar muy de veras a Dios y con mucha humildad el acierto en los negocios que traya entre manos: y ansí el parecer que entónces tuve en las sentencias de los reos, ese tengo el dia de hoy, y perseverante por nuevos accidentes, uno de ellos es la conversion de Rodrigo Vaez Pereira, relaxado en el patívulo, que movió sumamente a todos los presentes. Púsela al fin de la relacion de su causa, que fué el año pasado, y en esta va testimonio de los dichos de los que se hallaron presentes. Segundo motivo, que por él consta que no solo fué complicidad de judaismo, sino hostilidad y maquinacion de crímen *lesae:* es que teniendo el Virrey, Conde de Chinchon, mucha cantidad de pólvora, y ántes de las prisiones de complicidad y en el convento de nuestra señora de Guadalupe, de frayles franciscos, que está fuera de esta ciudad, se halló una mañana comenzado hacer un agujero en la pared de la calle del almacen de la pólvora, fuerte y gruesa, y a poca distancia un tizon apagado, causó alboroto, curóse averiguar y no se pudo. Pasados algunos meses, se fueron haciendo las prisiones, y entre ellas la de doña Isabel Antonia, reconciliada, hija del capitan Antonio Moron (cuya causa va en estos pliegos) portugues, él y su muger, y una hermana y cuñado; diósele por compañera de cárcel a una muger llamada doña Beatriz de la Bandera, que quando entró en compañía de doña Isabel era acabada de llegar del Cuzco, ciento cincuenta leguas de aquí, sin haber pisado mas calles de Lima que las que la traxeron del camino de esta Inquisicion, sin hablar con nadie: con ésta, pues, pasado algun tiempo, que les dió a las dos familiar amistad, quexándose doña Isabel de sus trabajos, comunicó que el agujero que se habia comenzado a hacer en el almacen de la pólvora de Guadalupe, habia sido por órden

de sus deudos, y para volar la ciudad, y que se comunicaban con los olandeses y que los aguardaban, y otras cosas que constan de la declaracion de doña Beatriz, la qual nunca tuvo noticia del agujero del almacen de la pólvora, ni del tizon, ni de otras particularidades que refiere.»

CAPÍTULO XIX

El Rei ordena que los Inquisidores devuelvan de bienes confiscados los salarios que tenian percibidos.—Estrados del Tribunal.—Producto de las canonjías.—Venta de familiaturas.—Procedimientos relativos a los bienes de los presos.—Síguense tramitando las causas de portugueses.—Informacion contra el Obispo de Tucuman.—Causa de Diego Lopez de Lisboa.—Auto de fe de 17 de noviembre de 1641.

Las noticias de estas ejecuciones contra personas de la calidad i fortuna que sabemos, traspasando los límites del vireinato, habian llegado hasta Méjico i España. Las sumas confiscadas en esa ocasion por el Santo Oficio, sobre todo, se decia que eran enormes: nuevas que llevadas hasta los piés del trono, motivaron la real cédula de 30 de marzo de 1637, en que S. M. agradeciendo a los Inquisidores el cuidado i desvelo que tuvieran para declarar la complicidad de judaísmo i encareciendo el celo con que se ejecutara, dándose por bien servido i ofreciendo guardar memoria de todo para hacerles merced, añadia (recordando la recomendacion que le habia insinuado el Conde de Chinchon) que le parecia justo que se restituyese a su real hacienda de lo confiscado a los reos, los dineros que se habian estraido de su real caja para el pago de sus salarios percibidos hasta entónces, i que se reservase tambien para lo de adelante lo necesario para el mismo efecto, en caso de que el producido de las canonjías no alcanzase a satisfacerlos: a que el Tribunal, acatándola, como era de su deber (aunque solo en el nombre, como tantas veces acontecia) respondió con buenas palabras que se daria cuenta al Consejo i al Inquisidor Jeneral, cuyos eran los bienes; pudiendo anticipar desde luego que

aquellos solo estaban secuestrados, que sobre su propiedad se habia presentado un sinnúmero de pleitos, i por fin, que habiendo resultado muchas personas inocentes de aquellas que en un principio fueron reducidas a prision i sus bienes confiscados, se habian visto en la necesidad de devolverlos.[1]

Posteriormente, el Rei, con acuerdo del Inquisidor Jeneral, resolvió en 6 de marzo de 1643, que el doctor Martin Real, del consejo de Inquisicion, fuese a visitar "la hacienda y ministros y todo lo tocante y perteneciente al real fisco de ella, y vea y reconozca todos los secrestos hechos a los reos, inventario de su bienes, pleitos y demandas que a ellos y con cada uno de ellos se hubiesen seguido...... y los prosiga y fenezca y acabe los que no lo estuvieren, y vea, visite y reconozca los que estuvieren fenecidos." I aunque se nombró notario que acompañase al visitador y se practicaron otras dilijencias prévias a su comision, no aparece si ésta se llevó a cabo, o siquiera si se inició.

La situacion pecuniaria del Tribunal, no podia, sin embargo, ser mas brillante. Sin contar con lo embargado a los portugueses, resultaba que desde 4 de mayo de 1630, hasta fines de agosto de 1634, esto es, en poco mas de cuatro años, habian entrado en sus arcas cuarenta i un mil docientos setenta i ocho pesos, distribuidos en esta forma: mil cuatrocientos cuarenta i nueve pesos percibidos de penas i condenaciones, cuatro mil noventa i nueve, de donaciones, i treinta i cinco mil ochocientos veinte i nueve procedidos de quebrantamientos de escrituras de juego.[2]

1. *Carta* de 15 de mayo de 1638. Puede tenerse una idea aproximada de lo que debieron importar las confiscaciones, pues no encontramos datos precisos sobre este particular en los documentos que hemos tenido a la vista, con solo señalar el dato que apuntan los Inquisidores en la carta que citamos, de que a cinco de los presos, Pedro de Soria, Andres Muñoz, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos i Jorje Dávila se les devolvieron mas de ciento setenta i cuatro mil pesos. Alguien denunció mas tarde al Virei que los bienes confiscados en esta ocasion pasaban de un millon. Véase el capítulo final de esta obra.

2. *Memoria de la plata que se ha cobrado, etc.*, firmada por Juan de Montealegre. No se incluye en el total de la suma referida, lo que ha-

No eran ménos considerables las sumas percibidas de las canonjías. Hasta el año de 1635, la de Lima habia contribuido con veinte i cinco mil ochocientos ochenta i tres pesos; la de la Plata con diez mil ochenta; la de Arequipa con cuatro mil doscientos; la del Cuzco con seis mil; la de Quito con mil trescientos cuarenta, etc.[3]

Las varas de alguacil mayor i menor, en todas las ciudades sujetas al distrito de la Inquisicion, producian tambien una fuerte entrada, pues para no citar mas de un hecho, bastará saber que la de Santiago se remató en 1641 en seis mil quinientos pesos; auque segun puede colejirse, por lo ménos en algunas ocasiones, el producto de estos remates se enviaba al Inquisidor Jeneral.[4]

Para encarecer mas todavía de lo que mandadan las instrucciones, la conveniencia de secuestrar los bienes de las personas que se prendian, el Consejo dispuso, con fecha de 21 de octubre de 1635, que en siendo alguna llevada a la cárcel, se le tomase declaracion sobre la hacienda que tenia, haciendo juntamente informacion sobre ella, procediendo a la vez a las demas dilijencias necesarias para su averiguacion, entre las cuales sabemos ya cuán buen efecto surtia la de los edictos que se leian en las iglesias i se fijaban por carteles, conminando con censuras i las penas del Santo Oficio a los que no se presentasen a denunciar los bienes de los procesados. "Cosa es que inviolablemente se observa en esta Inquisicion, decian los jueces a este respecto, i en respuesta a la órden indicada, tomarles declaracion de sus haciendas, luego que se prenden, porque

bian cobrado los receptores por casas, censos i bienes confiscados, pues así se espresa en la citada memoria. Las donaciones habian sido, en rigor, mas cuantiosas, pero por aparecer mezcladas en una partida con lo procedido del juego, no podemos precisarlas mas. Para que se comprenda lo referente a esta última fuente de entradas del Tribunal, conviene saber que de ordinario acontecia que a veces algunos hacian voto por escritura pública de no jugar mas, imponiéndose, en caso de quebrantarlo, alguna pena cuaquiera en dinero, que en vista de lo que sabemos, se aplicaba sin duda a beneficio de la Inquisicion. En el Archivo jeneral de nuestros Tribunales de Justicia es frecuente encontrar documentos de esta especie.

3. *Carta* de Mañozca de 24 de mayo de 1637.

4. *Id.* de Gaitan de 20 de junio de 1642.

si en alguna parte conviene, es en ésta, donde cuanto poseen estos hombres (refiriéndose especialmente a los mercaderes) es mueble, y tienen algunas raíces tan acensuasadas que solo les sirve de capa para sus engaños, porque con decir que tienen tal y tal posesion, persuaden a los miserables que contraten con ellos sus grandes riquezas y caudales, siendo todo trampa y embuste, y la hacienda la tienen siempre en confianza, esperando en todo caso la mejor y mayor parte della en salvo, con que son los secrestos ruidosos y de poca entidad. De estos ocultantes tenemos algunos presos en la cárcel pública, que tenazmente niegan.»[5]

En carta acordada de 22 de octubre de 1635 se mandó tambien que no se entregasen bienes algunos de los confiscados a los reos, aunque se presentasen escrituras, cédulas ni otros recaudos de cualquiera especie, sin prévia consulta al Consejo, debiendo ordenarse al juez de bienes confiscados que no ejecutase ninguna sentencia sin que primero apelase, trámites ambos que en 9 de noviembre siguiente se hicieron estensivos a las cantidades secuestradas.

Con ocasion de las prisiones de tanto comerciante rico, los Inquisidores se vieron obligados a seguir largas tramitaciones para poner en cobro los bienes que pertenecian a aquellos; pero cuando en el país se notó que por cuenta de los presos se cobraba i no se cubrian aun los créditos mas evidentes, estando próxima la salida de la armada en que debian enviarse los caudales necesarios para pagar las mercaderías compradas, se temió una quiebra jeneral, pues las deudas de los detenidos ascendian a ochocientos mil pesos, suma en que se estimaba el caudal de toda la ciudad; viéndose por esta causa obligados los jueces a satisfacer algunas cantidades, exijendo previamente fianzas, requisito sin el cual a nadie se pagaba.[6]

Prestando pues así la atencion debida a los intereses materiales del Santo Oficio, siguieron los Inquisidores tramitando las causas que habian quedado pendientes a

5. *Carta* de 15 de mayo de 1631.
6. *Id.* de 15 de mayo de 1637.

la fecha de la celebracion del auto del año de 1639, mandando suspender la de Francisco Jorje Tavares, por judaizante, despues de tres años de iniciada; i en idénticas circunstancias, la de Felipe Diaz Franco, Fernando de Fonseca, Pedro Fernandez Canones, que a la tercera vuelta del tormento declaró ser judío, desdiciéndose mas tarde; Alvaro Rodriguez, Manuel de Pina i Francisco Arias; la de Pedro de Santa Cruz, remitida por el Obispo de Trujillo, por proposiciones heréticas, por haber sido declarado loco; la del licenciado Francisco de Almansa, abogado sevillano, que fué enviado desde el Cuzco, por dichos malsonantes, por haber satisfecho en gran parte a la acusacion; Juan de Prado Brian, clérigo de menores, por proposiciones i desacatos contra el comisario de Guamanga; Antonio Gomez Portaces, madrileño, por sospechas de haberse comunicado con unos judíos; i Diego Pereira Diamante, que por igual motivo estuvo cinco años preso.

Se denunciaron i fueron reconciliados: Juan Rodriguez Arias, en 15 de setiembre de 1639, que habia sido preso por judaizante; i Juan Diaz, ingles, luterano, trompeta del Marques de Mancera, i a quien, "por hablar muy cerrado", se le nombró intérprete.

Fueron penitenciados Juan de Horta, alias de la Cruz, espulso de la Orden de San Francisco, que preso por proposiciones heréticas, por los muchos disparates que dijo en las audiencias, fué condenado a que, vestido con un saco, sirviese por seis años en el hospital de San Andres.

Luisa Ramos, mulata, castigada ántes por hechicera; Francisco de Quituera Melgarejo i Francisco de Ayala, por casados dos veces.

Duarte de Fonseca, toledano, acusado de judaísmo i de haberse comunicado con los presos por medio de agujeros que practicaba en las paredes, salió a la capilla con insignias de penitente, recibió cien azotes i fué a servir a galeras por cinco años.

Manuel Márquez Montesinos i Juan Lopez Matos, acusados de judaizantes, fueron admitidos a reconciliacion con confiscacion de bienes i destierro.

Meses mas tarde se mandaban suspender las causas de Rodrigo Lopez, que negó siempre ser judío, i la de Luis

de Cananas i Guzman, preso en Trujillo por sospechoso de pacto con el demonio, apesar de sus diezinueve años, i que al fin resultó ser un mero prestidijitador.

De los negocios que por esta época se tramitaban en el Tribunal, hai dos que por la calidad de los personajes que en ellos figuran merecen especial mencion.

A fines del año de 1634, murió en Salta el doctor Fernando Franco de Rivadeneira, comisario del Santo Oficio en aquellas partes, que habia ido a allí a recibir al obispo de Tucuman Fr. Melchor Maldonado. Hallándose mui enfermo, llamó al jesuita Lope de Mendoza para que le hiciese su testamento i se recibiese de ciertos papeles relativos a su oficio; mas, luego que espiró, cojió aquellos el Obispo i se los guardó. De aquí tomó pié Mendoza para escribir al Tribunal denunciando al Prelado, a lo que se creia obligado, segun decia. por haber sido siempre un martillo contra los transgresores de la reformacion de costumbres i entereza de la fé,

Comenzaba en la carta que para el efecto escribió a Lima diciendo que cuantos bienes del comisario se encontraron habian sido embargados por el Obispo, que "en materia de cudicia, puedo decir con verdad que mi relijion tiene la fama y este prelado los hechos;" i continuando la pitura del personaje, agregaba: "su comun vestir es de un ordenante asufaldado (*sic*), pero muy galan y pulido; una media sotanilla con muchos botones, aunque desabotonada de la cintura abajo, de manera que se le descubre el calzon de terciopelo de color, con pasamano. Las medias, de seda y con ligas, y zapatos muy justos y pulidos, sin jamas ponerse roquete, ni mas hábito de su religion que la cinta de San Agustin. Anda tan oloroso que viendo yo a cierta persona volver las espaldas muy de priesa en una calle, le preguntaron que donde iba tan apriesa, respondió, "voy así por no encontrarme con el Obispo, que como de muestra, con solo el olfato le he descubierto que viene por esa calle."—Un dia entré yo a visitarle de las pocas veces que fuí, y le hallé en la cama, aunque era harto tarde, y le hallé con pebetes y ramilletes de flores encima de una mesa, y en ella una escudilla de la China, llena de agua de olor, y de cuando en cuando metia los dedos y se rociaba con

ella el rostro y narices, y rociándome a mí una vez, le dije (no sin misterio): "mas valiera, señor, que esta agua de olor tan olorosa fuera agua bendita que aprovechara para lo interior del alma, y para lo exterior del buen ejemplo y edificacion;" pero él lo echó a placer, etc. Su cama es de damasco carmesí, con sábanas mui delicadas, cuatro almohadas mui bordadas en ella, con otros adornos, pulideras y olores que puediera decir mui bien y aun mas a propósito lo que el otro *non bene olet, qui semper bene olet*, y el dicho de San Crisóstomo, no fuera de propósito tambien: *corporis fragantia arguit intus lateri animum inmundum.*

"Díceme persona que lo vió y oyó, que llegando a cierta casa desta ciudad donde estaba una doncella de buen parecer, la dijo que si se queria casar con él; lo mesmo le sucedió en la segunda visita: y despues yéndose a despedir de ella, la esentó a su lado en un cogin que le avian puesto en que pusiera los piés, y la dixo que le abrazase, como lo hizo: y añaden los que lo vieron, que notaron que estaba tan inquieto allí como una persona que la queria arrebatar, o forzar, sin atreverse a ello, etc. Y que con esto se despidió, haciéndola mil ofertas a letra vista. Divulgádose ha entre algunos del pueblo, que una noche (estándole espiando con sospechas que tenian) le vieron escalar una casa pegada a la de su vivienda, y que avia violado a una doncella honrada, a la qual sin ninguna prévia amonestacion ni preparacion alguna, la casó otro dia; y hallándola el marido, no tan entera como él pensaba, y llegando a su noticia lo que pasaba, la dexó al segundo dia y se fué a dormir a otra casa, votando a Dios que la avia de dejar, etc., hasta que el mismo obispo, con trazas y medios, apagó el fuego que se yba encendiendo.

"De aquí, y de otras cosas semejantes, oy yo decir a muchos hombres, por tantos y quantos, que no ha de entrar en mi casa ni visitar a mi muger. Y otro bien principal y de brío le oy decir que le avia enviado a decir que no le atravesase los umbrales de su casa. Otro magnate desta tierra dixo en cierta ocasion: vaya el señor Obispo a Santiago, que yo le voto a tal, que si entra en tal casa, de echarle dos balas en el cuerpo.

"Dicen que en toda su casa apénas se alla briviario, y que sino es en las órdenes que celebra, apenas dice misa en todo el año. Quando exerce ėl pontifical es de manera y con tiempo la gravedad, que causa mas irrision y escarnio de lo que está haciendo, que otra cosa.

"Su confesor es un frayle mercenario, mozo indocto y sordo, y de tales costumbres y modestia, que alavándose de cosas, vino a decir que él tenia dos docenas de camisas, que cada una valia una barra: muestra, a mi ver, de su interior flaco y poco penitente.

"Hácese servir de rrodillas con tantas genuflexiones, reverencias y continencias, que espanta. Díceme quien lo ha visto y notado, que para despavilar las candelas que tiene en su aposento, se incan los criados de rodillas tres veces ántes de llegar a la candela, y otras tres al retirarse; a la manera que el viérnes santo adoramos la Cruz en las yglesias, que por este modo me lo dixo la persona que lo vió.

"Trata tan mal y tan de vos a boca llena a los clérigos, teniéndolos en pié y descaperuzados, que se huyen y ausentan, y aun le aborrecen, anunciándole mil desventuras y daños.

"Ha dicho que acá no tiene superior, y que qué le puede hacer a él el Rey, ni el Papa, que está exento, que dado caso que fuese herege, ni la Ynquisicion podria conocer de sus causas, etc.

"Sé decir por remate desta carta que en muchas tierras en que me he hallado no he visto ni oydo tantas anathemas, ni descomuniones, como en solo estos dos meses, que ha entró en este obispado: de que está la gente y tierra muy temerosa y escandalizada."[7]

A este denuncio, vino luego a agregarse el de Fr. Francisco de Figueroa, del cual copiamos los párrafos siguientes:

"Con la sinceridad y verdad, que a tan Sancto Tribunal se debe hablar denuncio de la persona del reverendo obispo de Tucuman, don fray Melchor Maldonado de Savedra, del qual he oydo cosas gravísimas, sospechosas en

7. *Carta a la Inquisicion de 30 de noviembre de 1634.*

nuestra sancta fee cathólica, y corren generalmente entre todo este Obispado, que en Salta, estando confirmando, llegó una niña de buen parecer y la dixo mexor es vuestra merced para tomada que para confirmada, y en Córdova este año pasado de 631, llegó otra en presencia de mucha gente, y alzándosele la saya dixo, zape que no la he de confirmar para baxo sino para arriba, y con la primera se amancevó con publicidad. Oy decir al Vicario de Tucuman, Juan Serrano, que una persona que nombró y no me acuerdo de su nombre, se le quexó que le havia rebelado la confesion en un viaxe que hizo de Santiago a Córdova, por la cuaresma de este año de 1637, comió carne todo el camino el Reverendo Obispo y toda su casa y criados, estando buenos y sanos, y no faltándole dinero para sustentarlos, de lo que la yglesia manda se coma en aqueste tiempo, y hasta el mismo miércoles sancto se la ví yo comer al dicho Reverendo Obispo, y oy decir al padre fray Alonso Vasquez, de la órden de San Francisco, que queriendo denunciar de ésto, por ser casso contenido en los edictos generales de la fee, no le quiso admitir la denunciacion el Comisario del Sancto Oficio, por cuya causa no le denunció."[8]

Los Inquisidores, en vista de estos antecedentes, se dirijieron al Consejo, enviándole copia de las piezas mas interesantes, a fin de que proveyese "lo que fuese servido," i en consecuencia, en Madrid se mandaron entregar a los calificadores del convento de Atocha para que se tomase la conveniente resolucion[9].

El otro proceso a que nos hemos referido fué hecho contra Diego Lopez de Lisboa, portugues, que despues de viudo, se hizo sacerdote, i que por entónces era mayordomo i confesor del arzobispo de Lima don Fernando Arias de Ugarte. Sucedió que una noche, a las doce, un tal Jerónimo de Agreda, huésped del arzobispo, subia a las habitaciones de un sobrino suyo, que estaban contiguas a las de

8. *Carta de 20 de enero de 1638.*

9. *Id. de Gaitan i Castro* de 26 de mayo de 1638. Alcedo refiere, a propósito de este obispo, que se dedicó con el mayor esmero a la conversion de los indios infieles i que gobernó con grande aplauso i acierto su iglesia durante treinta años, hasta el de 1662, en que falleció.

Lopez de Lisboa, en el mismo palacio arzobispal, i como no lo encontrase, sintiendo ruido de azotes en el cuarto de Lopez, se puso mui quedo a escuchar a la puerta i mirando por el agujero de la cerradura, vió luz i oyó una voz que decia "embustero, embaucador, por eso te pusieron a crucificar entre dos ladrones, y sonaban los azotes; y decia mas, que si era justo, santo y bueno, hijo de Dios, como se decia, que por qué no se libró de aquella muerte que le dieron, etc.;" acertando en seguida a descubrir que estas palabras se las dirijia Lopez a un crucifijo que tenia debajo del dosel de su cama, que habia descolgado de su sitio para propinarle la azotaina.

Se decia tambien que el denunciado, en una ocasion, con motivo de la traduccion de cierta palabra latina, habia espresado su significado en hebreo, repitiendo "dos o tres vocablos no mas, que sonaban en la misma lengua."

Se añadia igualmente que el hijo del supuesto reo, el celebrado Diego de Leon Pinelo, uno de los mas notables literatos de Lima durante el período colonial, cuando oia misa,al tiempo de alzar, se daba golpes en el pecho, pero que en lugar de adorar la hostia, tornaba la cara a otro lado, de lo cual se murmuraba mucho en la ciudad.

Con tales precedentes, los Inquisidores se pusieron a rastrear luego la vida anterior del acusado, logrando descubrir de que a su padre i a un tio suyo habian quemado en Lisboa, por cuya razon se habia escapado a Valladolid i pasado de allí a Buenos Aires i Córdoba del Tucuman; que en esta ciudad era voz pública que habia azotado a un crucifijo, pues en una noche de las de la procesion de sangre, dos hombres habian penetrado a la casa en que estaba hospedado i le habian oido que decia a los demas que le acompañaban "qué buena mano aquella," sin que existiese demostracion alguna de que se hubiese estado jugando; i que en la Plata, con el objeto de ordenarse, habia rendido una informacion falsa paro acreditar que era cristiano viejo, etc.[10]

10. *Carta de los Inquisidores* de 15 de mayo de 1637. Este es un documento del mas alto interes para el conocimiento de la familia Pinelo, pues no solo contiene datos mui curiosos de Lopez, sino tambien de su mujer i de sus hijos Juan Rodriguez de Leon, canónigo de Pue-

Apesar de lo que los Inquisidores lograron acopiar en esta causa, el Arzobispo no retiró su confianza a Lopez de Lisboa, i la Universidad de San Márcos premió el mérito de su hijo nombrándolo catedrático de Prima de Cánones, con cuyo motivo repetian aquellos al Consejo que "parecia cosa muy peligrosa confiar la interpretacion de los sagrados cánones y materias eclesiásticas y de sacramentos a personas de raíz tan infecta y sospechosa por sí, y que podrá dar a beber ponzoña en lugar de buena doctrina a la juventud que le cursare[11]."

Poco a poco, sin embargo, fueron los jueces allegando algunos reos, resolviéndose al fin a celebrar un autillo en la capilla de la Inquisicion el 17 de noviembre de 1641, en que fueron penitenciados:

Francisco de Montoya o Mendez, confitero, cristiano nuevo, de treinta i seis años, que habia ayunado cuarenta dias contínuos, no comiendo ni bebiendo hasta la noche, despues de salida la estrella: se presentó con insignias de reconciliado, perdió sus bienes i fué enviado a la cárcel por dos años.

Fernando de Heredia, portugues, residente en el Cuzco, tambien cristiano nuevo i sospechoso de judaísmo, logró que se le quitase el sambenito en el tablado.

Félix Enriquez de Rivero, que habia ayunado el ayuno de la Reina Ester, escapó lo mismo que el anterior, bien entendido que confiscándose a los dos sus bienes, prévia reconciliacion.

Bartolomé de Silva, Cristóbal i Matías Delgado, que

bla de los Anjeles, del licenciado Antonio de Leon, autor del *Epitome* i otros libros no menos famosos, i del doctor don Diego de Leon Pinelo.

11. *Carta* de 9 de julio de 1647. El Consejo contestó que se estuviese con cuidado respecto del modo de proceder i doctrinas del doctor Leon. Con motivo de la prision de los portugueses, refieren los Inquisidores que el vulgo i los muchachos «voceaban y clamaban, diciendo venga el judío de Diego Lopez de Lisboa,» y fué cosa notoria que en aquel tiempo, a prima noche llegaba mucha jente a las ventanas del dicho arzobispo y decian, «eche V. S. ese judío de su casa;» y un bufon llamado Burguillos, viéndole entrar en la iglesia, llevándole la falda al dicho arzobispo, le dijo: «aunque mas te agarres de la cola, la Inquisicion te ha de sacar.»

habian practicado el ayuno «de la data de la ley», llevaron hábito i cárcel por un año; Juan i Francisco de la Parra, que celebraron la pascua de los cenceños, que por otro nombre llaman del cordero, durante siete dias contínuos; Gonzalo i Pedro de Valcazar, ambos mercaderes i el último de los cuales a la primera vuelta del tormento confesó ser judío; Simon Correa, que lo dijo a la cuarta; Alvaro Rodriguez i Rodrigo Fernandez, que fué puesto dos veces en la mancuerda, recibió cien azotes despues del auto, se le confiscaron sus bienes i llevó hábito i cárcel perpetuos.

Juan Florencio, de veinte i ocho años, por doble matrimonio; i doña María de la Cerda, natural de Buenos Aires, viuda de un abogado de Tucuman, acusada de haber dado polvos de ara consagrada, mezclada con sangre menstrual en el chocolate a diferentes hombres para que permaneciesen fieles a sus amores, despues de abjurar *de levi*, recibió cien azotes por las calles.

Ademas de los reos precedentes, habia sido penitenciado entre año el negro Jorje de Illanes, a quien le costó el haberse casado dos veces cien azotes i cinco años de galeras; i se habian suspendido las causas de Pedro Jorje i Acuña i la del sarjento Francisco de Silva, por judaizantes, siendo el último condenado al tormento i manteniéndose en él negativo apesar de cinco vueltas que se le dieron.

Las labores del Tribunal decayeron mucho desde entónces, pues hasta el auto siguiente que tuvo lugar en 1666, solo se resolvieron los procesos de las personas espresadas a continuacion:

Enrique Jorje Tavares, de edad de dieziocho años, fué puesto en la cárcel el 11 de agosto de 1635, con informacion de cinco testigos cómplices singulares, los dos menores i uno que despues se retractó. En 5 de diciembre fué puesto en el tormento, recibiendo siete vueltas en la mancuerda i tres en el potro, persistiendo en negar el judaísmo de que se le acusaba. Le sobrevino despues nueva acusacion de algunos compañeros de cárcel, confesando solo algunas comunicaciones con ellos i espresando que lo demas era testimonio que le querian levantar los castellanos. Despues de varias revocaciones del reo, fué votado

en 1639 a que se suspendiese su proceso por haber perdido la razon.

Manuel Henriquez, preso en 8 de diciembre de 1635, puesto a tormento en 1637, a la segunda vuelta confesó de sí que era judío, habiéndose acreditado durante el curso de su causa que ántes habia sido reconciliado en Coimbra. Por las muchas revocaciones en que incurrió i por otros hechos, entre ellos el de haber citado a juicio a los Inquisidores, se tuvo sospecha de que estuviese loco, lo que no impidió que en 3 de julio de 1647, esto es, doce años despues de su encarcelacion, fuese condenado a ser relajado, pena que no se habia ejecutado aun en 1656 por falta de ocasion.[12]

Gaspar Lopez Suarez, tambien preso por judío en 1642, en Potosí, estaba votado a tormento riguroso en 1647, el que se ejecutó al año siguiente solo hasta la primera vuelta, porque el reo confesó el delito de que se le acusaba; siendo reconciliado ese mismo año, con cien azotes.

Luisa Ramos, hechicera, viuda, de treinta años, castigada ya dos veces por el Santo Oficio, presa de nuevo en 1646, fué condenada el año siguiente a salir a la capilla con coroza i demas insignias, i a recibir por las calles doscientos azotes.

Ana María de Contreras, mulata, despues de haber sido penitenciada anteriormente, fué de nuevo castigada en 1647.

Francisca de la Peña, zamba, del Cuzco, i Bernabela de Noguera, limeña, fueron procesadas tambien por hechiceras.

Salvador Diaz de la Cruz, de Chile, i Francisco Vaca de Sotomayor, desterrado a Valdivia por doble matrimonio.

Fr. Bartolomé de Sotomayor, sacerdote profeso de la Merced, que predicando un sermon en Ica dijo que aunque los hombres llegasen manchados al Santo Sacramento

12. El Consejo declaró que en esta causa i en la anterior los jueces debieron haber practicado mas dilijencias a fin de esclarecer la locura de los reos, «mayormente habiendo tanto tiempo que estan presos». *Despacho de 22 de junio de 1646.* Se hizo despues tan evidente el estado de Henriquez que al fin no fué quemado.

del Altar i le recibiesen, el mismo Sacramento les limpiaba, en cuya causa se sobreseyó por no descubrirse malicia en el reo.

En carta de 11 de octubre de 1648 anunciaba al Consejo Juan de Izaguirre, secretario del Tribunal, que no existia en las cárceles otro reo que Manuel Henriquez. En efecto, Juan Fernandez Darraña, gallego, carpintero, procesado porque aconsejaba a los indios recien bautizados que no fuesen a misa, habia sido mandado poner en libertad; Diego Perez Mosquera, presbítero, espulso de la Orden de S. Agustin, acusado de haber dicho que el ánima de San Ignacio estaba en los infiernos, i que si él quisiera, pudiera hacer a la Iglesia mas daño que Lutero, por lo cual habia sido reducido a prision en Oruro, fué condenado a abjurar *de levi* i a una reclusion de seis meses; i los reos restantes, que eran Agustin de Toledo i Luis de la Barreda, que habian sido remitidos de Chile, estaban ya despachados.

En 1651 fueron castigados por doble matrimonio, Juan Bautista, mestizo, de los Yauyos, i Juan Toribio Lara, mulato, del Callao.

Desde 1655 hasta 1660, Lorenzo Sanchez, zapatero, de Cuenca, Gaspar Henriquez i Juan Perez, que murió en el hospital, tambien por bígamos; Cristóbal de Toro, de Guamanga, blasfemo i que habia ademas abusado de sus dos hijas, salió a la sala de audiencia, en forma de penitente, con coroza i soga a la garganta i mordaza en la lengua, i llevando puestas las insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles.

Fr. Francisco Vasquez, natural de Quito, lego de San Agustin, que dijo misa, abjuró *de vehementi*, recibió azotes i fué destinado a galeras; i Alfonso Dominguez de Villafaña, tambien lego, preso por idéntica causa, recibió igual pena, sin los azotes, que le fueron remitidos.

Rafael Vanegas, jesuita del colejio de Santiago de Chile, por solicitante.

Ines de Córdoba, en 3 de marzo de 1660 fué condenada a salir en hábito de penitente, con coroza, vela i soga, abjuró *de levi* i se le aplicaron cien azotes; Antonia Abarca,

por mal nombre la Gaviota, que usaba de polvos para captarse el amor de los hombres; Luisa de Vargas, azotada por la justicia real, tambera de Pisco; Ana Vallejo, hija sacrílega, discípula de la Ines de Córdoba; i Antonia de Urbina, por hechiceras.

El alcaide Cristóbal de Vargas Barriga, por abusar carnalmente de las presas.

Luis Vela de los Reyes, sevillano, de veinte años, acusado de sostener que Lutero i Calvino no se habian condenado i de que era buena la doctrina de la predestinacion, fué llevado a la cámara del tormento, i por haberse mantenido negativo, se le puso en libertad.

Diego Martinez, natural de Méjico, que decia que los jesuitas i frailes en jeneral no eran sacerdotes sino májicos, fué dado por loco.

Jines Garcia, por doble matrimonio; Anton, negro, acusado de llevar recados de los presos, recibió cien azotes; doña Josefa de Baides, denunciada de ver en el lebrillo, fué dada por libre.

Hasta 1666 fueron penitenciados: Simon Mandinga, negro, por adivino, que recibió cien azotes; Fr. Juan Sanchez de Avila, que decia misa i solicitaba a las mujeres en el confesonario; Cristóbal de Castro, procesado en Chile; Juliana Gutierrez, natural de Chuquisaca, acusada de mascar coca;Pedro Ganui, canónigo de Quito, por haber ocultado la persona i bienes de un reo del Santo Oficio, tuvo que pagar tres mil pesos; Fr. Miguel Melo, de Buenos Aires, lego de la Merced, que decia misa; Fr. Diego Bazan, donado de San Juan de Dios, que andaba disfrazado de mujer, se huyó de su convento i se casó en el Cuzco, trató de suicidarse con soliman; Fr. Cristóbal de Latorre, fraile agustino, por solicitante en confesion; Fr. José de Quezada, ordenado de diácono, que decia misa; Juan de Torrealba, que conjuraba la coca, i Ursula de Ulloa, de edad de quince años, hija de una pulpera, que se encerraba a mascar dicha yerba hasta despues de media noche; i las hechiceras Ana de Ayala, Petronila de Guevara, Josfa de Liévana, Juana de Estrada, Magdalena Camacho, Juana de Cabrales i Catalina Pizarro.

Sebastian de Chagaray, mulato libre, casado dos veces, i Fr. Jacinto de Herrera, sacerdote, natural de Granada, de cincuenta i tres años, que en el juego votaba a la limpieza de la Vírjen concebida entre demonios, i a Cristo, i pidiendo que le llevasen los diablos.

CAPÍTULO XX

Encuentro con el Marques de Mancera.—Id. con el Arzobispo.—Nuevos disgustos con el Marques.—El Rei reprende al Conde de Alba por su conducta para con la Inquisicion.—Choque con el Cabildo Eclesiástico.—Datos sobre los Inquisidores.—Auto de fe de 23 de enero de 1664.—Id. de 16 de febrero de 1666.—Id. de 28 de junio de 1667.—Relacion de la causa de César Bandier.—Otros reos.

Si los ministros del Santo Oficio no encontraban por los dias que vamos historiando reos de importancia a quienes procesar, no escaseaban, en cambio, disgustos a las autoridades, comenzando por el Virei i Arzobispo de Lima.

Servia aquel encumbrado puesto el Marques de Mancera, hombre mui devoto, que por los años de 1646 introdujo en la capital la costumbre de rezar el rosario a coros, en voz alta, para cuyo efecto todos los sábados en la tarde, asistido de su familia i de gran concurso de jentes, se trasladaba de su palacio a la iglesia de los domínicos. Los Inquisidores que miraban esta práctica como indebida, callaron durante algun tiempo, pero el 2 de febrero de 1648, dia de la Purificacion de la Vírjen, que se celebraba con gran devocion del pueblo i asistencia de los vireyes, hicieron leer un edicto, en que, juntamente con prohibir varios libros, condenaban la devocion establecida por el Marques; sin que por esto, ni él ni los relijiosos i personas piadosas cesasen en la costumbre que se reprobaba, con manifiesto menosprecio de la autoridad de los ministros del Santo Oficio, por lo cual hubieron éstos de dar cuenta al Consejo quejándose del Virei.[1]

1. *Carta* de 15 de febrero de 1648. El Consejo reprobó la conducta del Tribunal, segun consta de la nota que le dirijió en 21 de enero de 1649.

Con relacion al Arzobispo, he aquí lo que habia pasado. Servia a su nombre en el Tribunal el oficio de juez ordinario en las causas de fe el doctor Julio de Cabrera, tesorero de la catedral, que por haber tenido que ausentarse a España a negocios de su iglesia, hubo necsidad de nombrarle reemplazante en el cargo que desempeñaba cerca de los Inquisidores. Designó el prelado para sucederle, primero al canónigo Sebastian de Bustamante i Loyola; mas habiendo significado a éste los Ministros que su persona no les parecia idónea, se fijó en el doctor Fernando de Avendaño, poco despues arcediano, i que habia sido ya calificador del Tribunal durante algun tiempo, catedrático de mérito i rector de la Universidad, cura párroco de varios pueblos por mas de treinta años, en cuyo puesto redujera a la fe gran número de jentiles, [2] i por fin, visitador jeneral del arzobispado. Presentóse, en consecuencia, Avendaño al Tribunal, mas no solo no se le permitió que ejerciera el cargo, sino que uno de los Inquisidores le trató asperamente, i el otro se propasó hasta amenazarle; tramitándose las causas sin su intervencion, e incurriendose así por ello en manifiesta nulidad.[3] I como era de estilo siempre que los jueces se manifestaban disgustados con alguien, luego ocurrieron a indagar quien fuera el padre del doctor, descubriendo que habia sido persona vilísima, sin obligaciones, i tan ridículo, que servia de truhan i bufon al inquisidor Gutierrez de Ulloa, borracho público, de quien todos se reian, "siendo testigos de ello las paredes de la Inquisicion, donde se hacian las burlas;" achacándole, ademas, al recomendado del Arzobispo costumbres escandalosas, que era teólogo i no canonista, etc., etc.[4] A estas acusaciones se añadieron aun en el Consejo las que dió el postergado Bustamante, que en verdad no se espresaba en mejores términos de su competidor.[5]

El secreto de esta resistencia por parte de los Inquisi-

2. Véase el libro del jesuita Pablo José de Arriaga, *Extirpacion de la idolatria, etc.*

3. *Carta* del Arzobispo de 21 de octubre 1648.

4. *Id.* de Luis Betancurt de 24 octubre del mismo año.

5. *Id.* de 20 octubre de id.

dores, que no habia podido doblegar ni la amistad de cuarenta años que el Metropolitano conservaba con Gaitan, era, sin embargo, fácil de esplicar. Cuando se propuso a Bustamante i se convino despues en retirar su eleccion, el Tribunal significó al Arzobispo que seria conveniente se pasase sin nombrar juez ordinario, confiriendo su poder a los mismos Inquisidores, pretension que como no tuviera efecto, le instaron en que por lo ménos se fijase en don Pedro de las Cuentas, que acababa de ser promovido a la maestrecolía de la catedral, pero que aun no habia tomado posesion de su oficio, esperando que se le diese reemplazante en un puesto semejante que servia en la Paz, donde residia. Las partes interesadas ocurrieron, en vista de esto, al Consejo, donde se resolvió que no se diese entrada en el Tribunal a ninguno de los propuestos.

De mas nota que el ya referido eran, sin duda, los encuentros que venian suscitándose con el Virei. Habia traido éste de España en su compañía a un caballero del hábito de Santiago, llamado don Luis de Sotomayor Pimentel, para confiarle la administracion de las minas de azogue de Guancavelica, de cuyo lugar hubo de regresarse a Lima por órden del Marques, i donde, a poco de llegar, fué preso por la Inquisicion, porque siendo familiar de ella, se le acusaba de cierto atropello cometido en la misma capital del vireinato: prision, decia el Virei, que fué puramente simulada, i que al fin consiguió se alzase con el objeto de que le acompañase a las minas para donde estaba de partida.

Decian, en cambio, los Inquisidores que el Marques se habia hecho reo para con ellos de haberles violado la correspondencia que les venia de España, como sostenian que ejecutaba tambien con la de particulares, a fin de cerciorarse de los que le eran o no afectos.[6]

Los tropiezos con el Conde de Alba, sucesor del Marques de Mancera, en que le acompañaban todos los oidores, se habian pronunciado mui desde el principio de su gobierno, desde que trataron de desaforar al contador Pe-

6. *Carta* de 22 de noviembre de 1645.

dro de Zárate, i se habian ido continuando con la libertad que el Virei hizo dar al jeneral Pedro de Zamudio, a quien el Tribunal tenia asignada su casa por cárcel, en mérito de ciertos desacatos que se le imputaban contra ministros del Santo Oficio.[7]

Poco despues solicitaba el Conde que el Tribunal contribuyese para un donativo que estaba colectando, i como con buenas razones aquél se negase, se enfureció publicamente, prorrumpiendo en amenazas i ofreciendo dar cuenta de todo al Rei.[8] Mas tarde, sin darse por vencido con estas manifestaciones, pretendia el Conde que el alguacil mayor del Tribunal no entrase con vara a su palacio, o ya se avocaba causas en que, a juicio de aquél, aparecian de por medio intereses de sus ministros, por lo cual se quejaba al Consejo afirmando "que eran de tal calidad las acciones, palabras y acometimientos que el Virei ha hecho, dicho e intentado que no buenamente se pueden referir, y sin violencia se conoce de ellas el poco o ningun afecto que tiene a esta Inquisicion," citando en apoyo de estas afirmaciones lo que habia referido el jesuita Leonardo de Peñafiel, su confesor, de que decia que apreciaba mucho a las personas de los Inquisidores, pero que del Tribunal no se le daba nada.[9]

Lo cierto del caso fué que un buen dia el Conde recibia una carta de su soberano, que por ser mui característica de la época i de quien la enviaba, trascribimos a continuacion.

"El Rey.—Conde de Alva de Liste, primo, gentil-hombre de mi cámara, mi Virey, gabernador y capitan general de las provincias del Perú. Ya sabeis lo mucho que Dios nuestro Señor es servido y nuestra santa fee católica ensalzada

7. *Carta* de Castilla i Zamora de 3 de setiembre de 1658.

8. *Id.* de Castilla de 3 de setiembre de 1658. Decimos que tenian razon los Inquisidores en negarse a contribuir, por cuanto habiendo Gaitan en años anteriores erogado cierta cantidad con un fin análogo, recibió una reprimenda del Consejo, en que se le prevenia que «no devia venirse en semejantes donativos sin particular órden de S. M. y nuestra», concluia. Ya veremos en el capítulo final los términos en que se espresaba el Virei a propósito de estas diferencias con el Santo Oficio.

9. *Carta* de 20 de julio de 1657.

por el Santo Oficio de la Inquisicion, y de quanto beneficio ha sido a la universal yglesia, a mis reinos y señoríos y naturales dellos, despues que los señores reyes católicos de gloriosa memoria, mis revisabuelos, le pusieron y plantaron en ellos, con que se han limpiado de infinidad de hereges que a ellos han venido con el castigo que se les ha dado en tantos y tan grandes e insignes autos de Inquisicion como se han celebrado, que les ha causado gran temor y confusion, y a los católicos singular gozo, quietud y consuelo; y por carecer desta gracia otros reynos, han padecido y padecen grandes disturbios y inquietudes y desasosiegos, y damos muchas gracias a nuestro Señor, que así lo ha encaminado, haciendo tan gran bien a estos reynos, y así por todo ésto como por habérmelo encomendado afectuosamente el Rey mi señor y padre, que esté en el cielo, como por lo que la estima, devocion y aficion que le tengo, y la obligacion que a todos los fieles corre mirar por él y que sea amparado, defendido y honrrado, mayormente en estos tiempos en que tanta necesidad hay, y ser una de las mas principales cosas que se os pueden encomendar de mi estado real, os encargo mucho que así a los venerables Inquisidores apostólicos de esas provincias, como a todos los otros oficiales, familiares y ministros del dicho Santo Oficio, les honrreis y favorezcais, dándoles de nuestra parte todo el favor y ayuda que se os pidiere y fuere necesario, guardándoles y haciéndoles guardar todos los privilegios, exempciones y libertades que les estan concedidas, así por derecho, cédulas reales, concordias, como de uso y costumbre, y en otra qualquier manera; de suerte que el dicho Santo Oficio se use y exerza con la authoridad y libertad que siempre ha tenido, y yo deseo tenga, y no hagais, ni permitais que se haga otra cosa en manera alguna, que demas de que cumplireis con lo que sois obligado, como cathólico chistiano, y que a vuestro exemplo harán otros lo mismo, me tendré por muy servido, y a lo contrario no tengo de dar lugar. Nuestro Señor os guarde, como deseo, en Madrid a diez y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro señor, *Don Felipe Antonio Mossa.*"

Como si estas rencillas no fuesen bastantes, sobrevinieron bien pronto otras con el Cabildo eclesiástico. Los capitulares habian ántes asistido en cuerpo a administrar el viático al inquisidor Leon de Alcayaga[10], i cuando murió Juan Gutierrez Flores, cargaron su cuerpo en hombros hasta las puertas de la casa, sin que jamas hubiesen cobrado un centavo por las exequias de ningun miembro del Tribunal; pero habiendo fallecido García Martin Cabezas, les enviaron recado los Inquisidores solicitando su asistencia para el acompamiento: a que contestaron que como se les pagase el estipendio acostumbrado en semejantes casos, no tenian inconveniente para ello, en lo cual no habiendo venido los colegas del difunto, hubieron de enterrarle sin esta solemnidad[11].

A los 16 de mayo del año siguiente fallecia otro de los inquisidores, Luis de Betancurt i Figueroa, negándose igualmente a asistir a su entierro, dando en ambos casos por escusa de que como la Inquisicion no habia querido concurrir al de los capitulares, no tenian por qué no guardar ellos idéntica reciprocidad[12].

El personal del Tribunal habia sufrido notables cambios en los últimos tiempos: Gaitan se ausentaba en 1651, recibiéndose en Lima noticia de su fallecimiento a mediados del año siguiente; Antonio de Castro i del Castillo, que habia servido el puesto durante veintiun años, despues de rehusar el obispado de Guamanga, habia aceptado el de la

10. Alcayaga no se hizo notar en el corto tiempo que sirvió su puesto, i apénas si se conserva en los archivos algun papel que lleve su firma.

11. *Carta de Betancurt i Castilla* de 6 de setiembre de 1658. Martinez Cabezas fué natural de Don Benito en Estremadura. En Sevilla le encontró de catedrático el arzobispo de Lima Gonzalo de Ocampo, llevándole consigo para confiarle el puesto de provisor. Despues de haber servido varios cargos en el Cabildo eclesiástico de la Paz, fué nombrado inquisidor. Cuando falleció, era obispo electo de Cartajena.

12. *Carta de Ibarra i Castilla* de 27 de mayo de 1659. Betancurt salió de Cádiz en 1637 con plaza de fiscal, enfermando a tal punto durante el viaje, que en Cartajena le bajaron desahuciado. Una vez restablecido, hizo por tierra la jornada de novecientas leguas que le quedaban hasta Lima, donde llegó por mayo de 1639. Recibió su título de inquisidor en 29 de junio de 1642.

Paz, en 1648[13]. Bernardo de Izaguirre, que desempeñó su destino poco tiempo, fué enviado al obispado de Panamá en 1655[14].

De los dos inquisidores que quedaban en el Tribunal por la época que vamos historiando, era uno Cristóbal de Castilla i Zamora, hijo natural de Felipe IV, i el otro, Alvaro de Ibarra, que tomó posesion de su puesto en setiembre de 1659, era un limeño de talento i mui versado en materias de jurisprudencia. No debian de andar mui bien las relaciones entre ambos cuando el Consejo encargaba al primero que guardase paz i armonía con su colega: a que respondia Castilla que su compañero "habia encaminado los negocios a su placer, sufriendo yo y callando;.... la mayor parte del año se está en la cama con leves achaques y suele venir por las mañanas, quedándose en su casa las tardes;.... pero no falta D. Alvaro cuando falta negocio preciso, o firmar cartas para España."

Llevando aun mas allá sus denuncios, Castilla prevenia que hasta se le habia insinuado que viviese con cautela, pues el dia ménos pensado podian envenenarlo, "untando el asiento del coche, un plato, una silla o estribo, que quita la vida a un mes, un dia o un año, segun lo templan"; citando en apoyo de sus temores lo que le habia ocurrido a Fr. Francisco de la Cruz, obispo electo de Santa Marta, que murió de repente estando ajustando las cosas de Potosí; a don Francisco Nestares Marin, que sorprendió a los que intentaron darle el veneno, i por ello "y lo demas" habia dado garrote a un sujeto apellidado Rocha; al obispo de la Paz don Martin de Velasco, que murió "apresurado"; a Gomez Dávila, correjidor de Potosí, que despues de beberse una jícara de chocolate se habia quedado yerto, i un criado con él; i recientemente al obispo de Gua-

13. Castro era oriundo de un pueblo inmediato a Burgos, hijo de Alonso del Castillo, correjidor que fué de Alcalá la Real, i de Ines de Padilla. Se graduó de bachiller en Salamanca, i en Lima de licenciado, habiendo servido ántes de ser nombrado inquisidor el curato de Potosí.

14. Izaguirre era natural de Toledo, i despues de haber desempeñado las fiscalías de la Inquisicion de Cartajena i Lima, fué ascendido a inquisidor. Del obispado de Panamá pasó al del Cuzco, i en 1661 al arzobispado de Charcas.

manga, que habiendo un dia salido a la visita, a la tarde le volvieron muerto.

Por lo demas, alababa las buenas letras de su colega, i en cuanto a él, decia que cómo podria proceder mal, siendo que todas las noches se confesaba para acostarse, i todos los dias de madrugada celebraba misa.[15]

Viéndose solos, acordaron solicitar del Consejo se les nombrase compañero, recomendando para el caso a Juan Huerta Gutierrez, oidor de la Audiencia de Santiago, que, ademas de merecer el puesto, habia indicado a Ibarra cuando estuvo en Chile, su deseo de obtenerlo.

Era el recomendado de ambos jueces natural de Trujillo en el Perú, i despues de haber estudiado en el colejio de San Felipe de Lima, habia pasado a servir la cátedra de Decreto i Prima de Leyes en la Universidad de San Márcos, desempeñando ademas las funciones de asesor del virei Marques de Mancera, abogado de la Inquisicion, i que habia invertido quince de los cincuenta años que contaba, en la Audiencia en que por entónces se hallaba ocupado;[16] insinuacion que aceptó el Consejo nombrando a Huerta, quien en el acto se ordenó i se fué a Lima a servir su nuevo destino, tomando posesion de él en setiembre de 1664.[17]

No pasó mucho tiempo, sin embargo, sin que el nuevo inquisidor se viese solo en el Tribunal, habiendo partido Ibarrra para Quito, con cargo de presidente de la Audiencia, por abril de 1667, i dos años mas tarde, Castilla para Guamanga, a cuyo obispado habia sido promovido.[18]

15. *Carta de 14 de noviembre de 1664.*

16. *Id. de 27 de mayo de 1659.*

17. *Id. de Huerta Gutierrez de 26 de noviembre de* 1664. El nuevo inquisidor, hallándose en Chile de oidor, rehusó ir a fundar la Audiencia de Buenos Aires, i mas tarde la presidencia del Nuevo Reino, a causa de una enfermedad a la vejiga de que sufria. Con motivo del susto que le ocasionó el temblor ocurrido en Lima el 17 de junio de 1678, obligándole a levantarse de la cama en que se hallaba postrado a causa de «un flujo de sangre de espaldas», falleció de las resultas nueve dias despues. *Carta de Bruna Rico de 23 de agosto del mismo año.*

18. Ibarra fué nombrado despues (24 de setiembre de 1668) visitador de la Audiencia de Lima, con título honorario del Consejo de Indias. En 1675 el Rei le presentó para el obispado de Trujillo, de que no llegó a tomar posesion a causa de su muerte, ocurrida en 1677. Ha-

Estaba reservado a Castilla ordenar un auto de fe, que no fué de los ménos celebrados que hubo en la ciudad de Los Reyes. El 23 de enero de 1664, en efecto, se armaron los tablados en la plaza mayor, "y con grande lucimiento, decoro y devocion de los fieles, hubo tres quemados, uno en persona y dos en estatua, tres reconciliados, cuatro religiosos, que, siéndolo, se casaron, dos celebrantes sin ser sacerdotes, y nueve mugeres hechiceras, que por todos fueron veinte y tres."[19]

"El Virey y Real Audiencia, continuan los Inquisidores, movieron tantas dificultades y competencias al Tribunal en el acompañamiento y modo de concurrir en el tablado, que casi nos impidieron la ejecucion, porque siendo tan pocos los ministros, no dieron lugar a las disposiciones de que se compone una materia tan árdua como la celebracion de un auto público, y lo mas sensible y que ha causado gravísimo escándalo fué, que enviando el Tribunal a la Condesa de Santisteban veinte y cuatro fuentes de comida y un palillero muy curioso, estando presente mucha gente, especialmente las mugeres y familias de los oidores, con los mismos criados los hizo llevar a las cárceles de corte y de la ciudad, diciendo que nunca llegaba tarde el pan para los pobres, sentida de que el Tribunal se escusase de comer con su marido, porque quiso ponerse debajo de dosel en la testera de la mesa y poner por las bandas los Inquisidores: lo que mas puede haber lastimado en accion tan escandalosa, es que la ejecutó a las doce del dia, al mismo tiempo que el Santo Oficio estaba haciendo castigo de los enemigos de la fe."[20]

En 16 de febrero de 1666, volvia a celebrarse nuevo auto en la iglesia del hospital de la Caridad, a que asistió el Virei detras de una celosía, i en que salieron: Juan de

bia venido Ibarra a Chile a pesquisar algunos hechos ocurridos durante el gobierno de don Antonio de Acuña.

19. *Carta de los Inquisidores de 30 de enero* 1664. No nos fué posible encontrar en los archivos, la relacion de las causas de estos reos, i es probable que no se enviaran, pues en nota puesta en el Consejo al márjen de la carta de Castilla e Ibarra se dice que, para proceder, se espere «hasta que vengan los papeles.»

20. *Id. id.*

Leon Cisneros, acusado de comprar los viérnes pescado sin escama, i de que sus hijos no iban el sábado a la escuela: por lo cual i otras cosas, salió como judaizante i abjuró publicamente en hábito penitencial.

Juan Antonio de la Fuente, frances, hereje calvinista, que habia venido de la Habana con un padre Valverde, quien afirmó que aunque el reo era hereje, en lo moral era hombre de buenas costumbres. Abjuró sus errores, fué absuelto i se le quitó el sambenito.

Doña Josefa Tineo, comedianta, acusada de hechicerías para atraer a los hombres a su mala amistad, de veinte i cinco años, aunque ya viuda, natural de Huarás, que confesó que por amor i celos, dijo una vez a las doce de la noche esperando a su amante en un balcon: "Demonio, no vinieras a remediarme?" i luego oyó en las calles unos grandes pasos de que cayó desmayada, "sobreviniéndole una enfermedad de que estuvo mui apretada." Salió por las calles a la vergüenza, despues de abjurar *de levi.*

Fr. Nicolas Mejía, lego agustino, que se metió a confesor, por lo cual apareció en hábito de penitente, descalzo, sin cinto ni capulla, con vela en la mano, a abjurar *de levi.*

Don Pedro de Valdes Sorribas, que se habia casado dos veces.

Ana María de Ulloa, cuarterona de mulata, i su compañera doña Juana de Vega, casada, testificadas de hechiceras.

En 28 de junio del año siguiente se verificaba otro auto con los tres reos que siguen:

Antonio de Avendaño, clérigo, natural de Lima, de cincuenta i tres años, acusado de decir dos misas, i preso en 19 de setiembre de 1666.

José de las Cuentas, natural de Lima, de cuarenta i cuatro, se denunció de lo mismo i fué desterrado perpetuamente del arzobispado.

Fr. Cristóbal Fernandez de Aguilar, mercenario, fué testificado con cuatro testigos de haber almorzado un pastel i bebido vino en una pastelería del Callao i en el mismo dia haber dicho misa.

Despues fué denunciado por su confesor, a instancias

suyas, que desde que tuvo once años habia comenzado a dudar de los misterios, resolviéndose siempre en que eran mentira, i otras cosas, como ser que cómo pudo padecer Jesucristo tanto como dicen los evanjelistas, i que cómo podia estar en la hostia; de si la institucion del Santísimo Sacramento fué en la noche de la cena; de si hubo tal cena; que cómo puede ser en el valle de Josafat el juicio universal, etc. En atencion a estar achacoso i enfermo de la cabeza, fué solo reprehendido.

No contentos con estas demostraciones, los Inquisidores prepararon un nuevo auto para el 8 de octubre de 1667, mui interesante por las personas que en él figuraron, a saber:

Fr. César Pasani Bentiboli, natural de Módena, sacerdote carmelita, que afirmaba, siendo como era médico, que la Vírjen María despues del parto padeció el achaque de las demas mujeres. Se preciaba de fornicario i diciéndole un testigo que mirase que no le castigase Dios quitándole sus órganos jenitales, respondió que primero le quitase la vida o ambos brazos. I diciéndole que por qué no pedia a Dios misericordia, respondió en términos desvergonzados, que primero queria hartarse de la mujer i despues lo pediria; que se jactaba de haber conocido carnalmente en la Paz mas de trescientas sesenta mujeres, i que muchas veces revestido para decir misa, alzaba los ojos a un Santo Cristo i decia: "Dios mio, enviadme tal, que es el vaso púdico de la mujer; que estando en Turquia se habia casado por fuerza, etc." Su madre habia sido prima de Machiavelo, i éste le habia ordenado.

Habia viajado por Italia, Francia, España, i despues de haber sido preso de los ingleses en Santa Marta, pasó a Nueva Granada, Quito, La Paz. Cuando le prendieron por el Santo Oficio se encontraba en las minas de Puno.

Salió sin cinto ni capulla, descalzo, en forma de penitente, con una vela de cera en las manos, con sambenito de paño amarillo de media aspa colorada, abjuró de sus errores i salió desterrado para ir a presentarse a Sevilla.

Francisca de Bustos, natural de Cuenca del Perú, de cuarenta i ocho años, española, soltera, aunque madre de un hijo, fué testificada de decir que tenia gracia de Dios para curar; de que descubria algunas cosas secretas, dicien-

do se las revelaban ángeles; de que sacaba ánimas del purgatorio, como San Francisco, i de pecado mortal a los que estaban en él, por gracia de Dios, etc. Salió con coroza, hábito, insignias de penitente, abjuró *de levi* i fué destinada a servir cuatro años en un hospital.

Era el tercer reo el preceptor del hijo del Virei, el doctor don César de Bandier, alias Nicolas Legras, de edad de sesenta y siete años, "frances de nacion, natural de Chancuela, pueblo del arzobispado de Sans, en Borgoña la Baja, en el reyno de Francia, sacerdote y médico; pasó a las Indias y vino a esta ciudad de Los Reyes el año de sesenta y uno, por médico del virey Conde de Santisteban. Ocultando era sacerdote, incorporóse de doctor en esta real universidad, y se ha ocupado en la curacion de los enfermos, y apostatando de nuestra santa fe cathólica, ha professado la ley natural, teniendo por Dios a la misma naturaleza de las cosas criadas.

"Han declarado contra este reo cinco testigos, el primero es un herege calvinista que está reconciliado, ingles de nacion, de mas de veinte y cinco años; el segundo, un frances, de veinte y tres años, que asímesmo está reconciliado; éste vino voluntariamente y confesó sus delitos y los agenos, en distintas audiencias, muy por estenso. El tercero es otro frances, de mas de veinte y cinco años, que actualmente está en cárceles secretas; el cuarto, frances, de oidas, de mas de veinte y cinco años; el quinto, de edad de diez y ocho años, persona de suposicion y crédito, a quien el reo enseñó gramática.

"Los tres primeros declaran latísimamente, y se reducen en sustancia sus dichos a los casos y proposiciones siguientes, y en muchas dellas contestes de un mismo acto.

"La primera que ocultó mucho tiempo en su servicio, al ingles calvinista, y le decia que guardase su ley, pero que confessase y comulgase por disimularse a sí y porque a este reo no le viniese daño de tenerle en su compañía.

"Que Calvino habia sido gran hombre, pero que habia errado en no haber hecho república aparte, como Olanda y Xinebra. Que los cathólicos romanos y los que no lo eran, estaban errados, porque no habia cielo ni infierno,

ni mas Dios que la misma naturaleza de las cosas, que en ella se encerraba todo, y que muriendo los hombres, morian sus almas o paraban en la misma naturaleza y su eternidad.

"Que si hubiera de haber infierno, habia de ser para los reyes y poderosos, para clérigos y frailes, que sustentan del trabajo ageno; que no se debia comer carne ni sangre, sino yerbas, como comen los demas animales, miéntras no instase la necesidad y los achaques y enfermedades.

"Decia de ordinario que para qué se ha de prohibir a hombre juntarse con la mujer que Dios, la naturaleza, la crió para eso, y a cada uno dió su miembro para aquel efecto, esplicando ésto con palabras deshonestas.

"Que era invencion digna de reprobarse la sugecion al rey y al papa, y el confesar a otro sus flaquezas, y que nuestra ley evangélica al principio era suave, pero San Pablo, con un espíritu de contradicion, la echó a perder, prohibiendo la pluralidad de mugeres, y dando lugar a que hubiese monjas y frailes, con que se impide la procreacion.

"Háse declarado con estas tres personas en distintos tiempos y ocasiones, que no guarda la ley de Christo nuestro Señor, ni la de Mahoma, ni la de Moyses, refiriendo al intento estos versos: *quos vos est clamet porcus et Christus asellus, his sat a principis, est tibi mundi salus* (*sic*); que solo guarda la ley natural, persuadiendo la guardasen, porque no hay mas Dios que la misma naturaleza, y que muere la alma con el cuerpo, y así dijo: Aristóteles, *post mortem est quod fuit antea.*

"Que no hubo Adan ni diluvio, ni ha de haber resurreccion de la carne, ni hay diablos, ni brujas, ni Christo fué Dios, ni está en la hostia, ni su santísima Madre fué vírgen, que Lázaro no resucitó, sino que fué un embuste que se hizo para engañar, y que la que llaman estrella de los magos fué un cometa de los ordinarios, y los christianos han levantado el embuste de que era estrella, y por Christo.

"Que entre las leyes la ménos mala era la de Mahoma, porque se llegaba mas a la natural, permitiendo seis mugeres, y así se habia de señorear de todo el mundo, que la

fornicacion era cosa natural, como el escupir, orinar y excrementar.

"Decia de ordinario quando se enojaba o queria asegurar algo, que renegaba de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo; y diciéndole uno destos testigos en una ocasion, que temia a Dios, le respondió qué Dios, qué te ha de hacer Dios? perro tonto, métete fraile.

"Jactábase de que habia sido amigo de Lucilo, un herege que quemaron en Tolosa, de Francia, y que habia leido sus escritos, que fué gran hombre, y que éste decia que la amistad que tuvo Christo nuestro Señor con la Magdalena fué mala.

"Decia que la mayor parte de este reyno, y personas graves y religiosas creian lo que él creia, y que si lo prendiesen en la Inquisicion, solo sentiria la prision y molestia della, no la muerte, porque con ella cuerpo y alma acababan, y que tenia prevenida una salida, y era que lo que decia era como historia, refiriendo lo que Aristóteles decia y otros, pero que él no lo creia.

"Trató de fundar nueva secta con título de religion christiana, que así se habia de llamar, y en ella todos serian médicos, para que curasen por todo el mundo y en todas las naciones, y reducirlos por este medio a la ley natural; y de algunas de sus constituciones que se hallaron entre sus papeles, se infiere haber sido éste su intento, porque corresponden en sustancia a muchas destas proposiciones y casos referidos.

"De ordinario procuraba apoyar lo que decia en detestacion de nuestra santa fe catholica, con algunos casos que fingia y se han espresado en la acusacion, y con estas diligencias persuadió a los dos franceses a que se apartasen della, y se redugesen a la creencia de la ley de naturaleza, en que estuvieron mucho tiempo, como han confesado, hasta que uno de ellos vino voluntariamente a denunciar de sí mismo y de este reo, y el otro que actualmente está en cárceles secretas, en discurso de sus declaraciones lo tiene confesado.

"Determinóse su prision a diez y nueve de mayo deste año de sesenta y seis por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, todos conformes"; fué preso en veinte de

dicho mes y año, con secuestro de sus bienes, que alcanzaron a cerca de veinte mil pesos.

"Primera audiencia se dió a este reo en 20 de marzo de 1666, juró en forma de decir verdad en estas y en todas las demas que se tuvieren con él hasta la declaracion de su causa, y declaró llamarse Nicolas Legras, habiéndose puesto en la pila juntamente el nombre de César, y demas del apellido de Legras, el de Baudier, por su aguela materna, y en diferentes provincias ha usado con diferencias de nombre i apellidos, que es natural de Chanquela, pueblo del arçobispado de Saur en Borgoña la Baxa, del rey de Francia, de edad de sesenta y siete años, sacerdote, profesor de medicina, doctor incorporado en esta Universidad de Lima; dió genealogía de padres i aguelos christianos viejos, naturales de Chanquela, y que no es cierta una informacion que se hallará en sus papeles de ser natural de Rad, del condado de Borgoña del Rey de España, hecha con falsedad en Cádiz, con testigos ante un escribano, por librarse de pagar la farda y otras vexaciones, y que él y sus ascendientes trasversales no han sido castigados ni presos por el Santo Oficio; que es baptiçado en la parrochia de Chanquela, y confirmado por el obispo de Trageasis, y como christiano que es, confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y en pasquas y en dias de su devocion, y últimamente por la pasqua de resurreccion próxima pasada, confesando en la Compañía con un padre que refirió, y comulgó en la Iglesia mayor; santiguóse y no supo persignarse, por decir que en su tierra no se enseña sino solo santiguarse; dijo las cuatro oraciones en latin bien, pero no los mandamientos, ni los artículos, y dió noticia de la doctrina christiana, y que sabe leer y escribir, en griego, en latin, en italiano, en frances y en español; la lengua griega y la latina aprendió en Provenza de Francia, y en la Universidad de Paris, artes y medicina, y en horas estraordinarias cursó dos años en theología en la Sorbona, colejio aparte, donde leyó Santo Thomas; cursó un poco de jurisprudencia, siendo todos sus maestros cathólicos romanos; refirió las salidas que ha hecho de Francia juntas con el discurso de vida; que sus padres fueron labradores, con muchas haciendas, le alimentaron hasta

los ocho años, que le enviaron a estudiar a Provenza, la lengua griega y latina y humanidad; pasó a Reims, donde en un colejio de los padres de la Compañía estudió retórica y poesía; fué a Paris y estudió dos años de filosophía, y dos años de medicina, y se graduó en ella; fué a Roma, llamado de Jacobo Lambino, frances, su amigo, para escribir en la dataría del Papa, donde se ejercitó dos años escribiendo bulas, y viendo que perdia sus estudios, dejó aquel exercicio, y siendo de veinte años, pasó a Alemania, y se halló en exército del Emperador contra el Palatino, donde recibió la herida, que tiene en la frente una señal, y comenzó a curar de medicina; vido de paso las universidades de Praga, Lipsio de Viena, pasó a Polonia, entró en Moscovia y estuvo en la corte del Gran Duque, donde son cismáticos todos y dicen la missa y horas canónicas en griego, tienen monjes y monjas basilios; la corte se llama Mosco y el duque emperador, tiene ochenta mil casas, y arma en las ocasiones seiscientos mil infantes, y doscientos mil caballos: entró éste arrimado al embaxador de Polonia, por que de otro modo no le hubiesen dexado salir del reyno; de allí a un año pasó a Suecia, y estuvo en la corte, que es algo mayor que Sevilla, llamada Utocol, puerto de mar, casi todos son herejes lutheranos; a los cuatro meses entró en Dinamarca y estuvo en Copenhaden, la corte menor que Sevilla, son todos herejes; pasó a Olanda, vido las ciudades principales, la Haya y Abustandan, y otras, y las de Flandes; entró en Francia por Amiens, fué a su pueblo y halló difuntos a sus padres en su ausencia de siete años; y en su obispado fué ordenado de todas órdenes hasta el sacerdocio, a título de patrimonio, sin haberse acordado ni haberle parecido necesaria dispensacion por haber curado como médico, hasta que pasaron catorce años, que sacó buleto, siendo capellan del duque de Orlienais; pasó a Marsella, donde se embarcó con dos padres mercenarios que iban a rredimir captivos, sabiendo que éste era sacerdote, y ganó mucha plata en la medicina; desembarcaron en Ofir, y a dos jornadas entraron en Marruecos, corte como Sevilla, y el rey intentó que se quedase éste por su médico; passaron por mar a Salas y a seis jornadas por tierra, entraron en Fez, maior dos veces que Sevilla;

despues a Argel, como Sevilla, y a Túnez, tambien como Sevilla: allí se arrimó éste a unos armenios, y juntas trescientas personas por la seguridad de los caminos, caminaron a Etiopía, mas de doscientas leguas, en Dacan, corte del Preste Juan, como Madrid: es cismástico, y tiene mas de cinquenta mugeres, y los clérigos y frayles son todos casados, dicen missa en lengua hebrea y caldaica, reconocen al patriarca de Alexandría, señor soberano, con mas de cinquenta reynos, conocen a la Santísima Trinidad, a Cristo Nuestro Señor y a su Madre, tienen el evangelio de Santo Tome; pero luego confunden la fé con decir que aunque obren mal se salvan por los méritos de Christo, con otras hejias: allí curó dos años, y pasó dos jornadas para ver la maior maravilla del mundo, que es el monte Amara, que es de peña cortada en redondo, tersa como jaspe, media legua de alto, y de circunferencia como de treinta a cuarenta leguas; no hay mas subida que una escalera como caracol por lo interior de la peña, labrada a martillo, la qual puerta guardan cuatrocientos hombres, de mas de otros quatro mil en la parte alta; tiene los mas hermosos árboles, frutas y jéneros, y pájaros del mundo: caudalosos riachuelos qne se despeñan desde aquello alto, dexando doscientos pasos de hueco; allí está el tesoro del Preste Juan, muchos palacios, y su entierro en un convento de dos mil monjas basilios: hecho de una sola piedra en todo él en contorno, labrado con pico y escoplo, y diferentes palacios donde están los hijos del Rey, detenidos porque no se levanten con el reyno, y en muriendo el rey, traen el mayor a reynar y los demas viven allí con sus familias hasta morir; dicen haber sido este sitio donde Adan fué criado. Passado un año, se fué a la isla de Gormas, que fué de España, y ahora del persiano; entró en Arabia, tierra del turco, siendo en todas partes bien recibido, porque no tienen médicos y él los curaba, y se apartó del dicho monte Amara, que está debajo de la línea del sol, a la salida de Etiopía, tierra de Africa; se embarcó en el mar Bermejo, y aunque corrió por la Arabia, no le permitieron llegar treinta leguas en contorno de la ciudad de Meca, donde está el entierro de Mahoma, como ni a los demas christianos, por indignos de pisar aquella tierra, sino

es que renieguen; y caminando como doscientas leguas, entró en Babilonia, ciudad como Sevilla, que la quitó el turco al persiano habrá quarenta años, con lo que pertenecia a Babilonia, donde están los rios Eufrátes y el Tigris, que se navegan con barcos y van al seno pérsico, y entró en Yspan, corte del persiano, dos veces maior que Madrid, mahometano cismático; despues pasó al mayor ymperio, tan grande como el del turco, donde cae el rio Gaugues, es poderoso, que arma un millon de hombres, era gentil y ahora la mitad del reyno se ha hecho mahometano, y el emperador mayor tiene guerras con el persiano y el tártaro, y con otros príncipes que le confinan por el mar del oriente, que habitan en las provincias de Cochinchina, gentiles que adoran al sol; y pasó a la ysla de Goa, ocupada de los portugueses, y allí dijo missa, y la habia dicho en Yspan y otras provincias, en donde habia cónsules de Francia: allí dijo a los padres el secreto del vomitorio y se embarcó para las Indias Orientales, y entró en las tierras del príncipe de Ceilan y Proruco, Sumatra y otras: estas islas, que son mas de dos mil, con su príncipe y su gobierno, cada una, y juntas son maiores que la Europa, y algunas están ocupadas de ingleses, olandeses y portugueses, y aquellas naciones son de color loro, ágiles como monos, cobardes, cercanos a la China y despues a Filipinas, y entró en el puerto Canton, frontero de la China, que adoran al cielo, sin entrar dentro, porque no le dejaran salir, y allí conversó con muchos portugueses y otras naciones y médicos de la China, de donde salen muchos estudiantes médicos a curar a las dichas islas y se vuelven quando quieren, y allí se juntó con dos padres carmelitas, que con unos mercaderes, por tierra, iban a Europa, y fueron atravesando toda la Cochinchina, mas de mil leguas, y luego la Armenia cirquesia, de diferentes príncipes christianos cismáticos, costeando el mar Muerto, muy profundo, sin olas, con cien leguas de diámetro, llegaron a Lepo, ciudad como Sevilla, reyno de Turquía; entró en el puerto de Alexandría y se embarcó para Marsella, de Francia, gastando en ver las dichas tierras cerca de diez años; llegó a Paris como de hedad de treinta y cinco años, y traya treinta mil pesos que habia

ganado: compró el oficio de capellan mayor del duque de Orliens, en diez mil pesos, tenia de renta ochocientos, comida y otros provechos, y le decia missa y a veces le confessaba y le entretenia refiriéndole de las dichas tierras, tratándole de las plantas que tenia en su jardin, de las mas provincias del mundo: es Orliens como Madrid, treinta leguas de Paris, y le asistió seis años, y con la ayuda del Duque consiguió buleto para curar, y le significó el designio que tenia de fundar una Academia francesa para enseñar en lengua vulgar de Francia la philosofía, matemática, artes liberales y los exercicios necessarios para los caballeros, de esgrimir, subir a caballo, jugar las armas y todo lo militar, para bien de los hidalgos franceses y estrangeros que van a aquel reyno de el de Suecia, Polonia, Alemania, Inglaterra, Flandes y otras partes, como se enseña en otros reynos, en el tiempo antiguo en Grecia, en los árabes, en Roma, en sus lenguas vulgares, con que Florencia, mas que otros el reyno de Francia, y aunque pareció bien al Duque y al Consejo de Estado, donde lo propuso, no hubo efecto para fundar las cátedras y escuelas. En este tiempo el cardenal Rocheleu alcanzó del rey para fundar y tener una ciudad en un pueblo y castillo fuerte, donde nació, de su patrimonio, nombrado Rochileu, en que conservaba su antigua nobleza, está en medio de Francia, sesenta leguas de Paris; y en su obsequio, cien grandes y príncipes de Francia fundaron cien palacios en la nueva ciudad, que hoy poseen los duques de Rochileu, sus herederos; propuso éste su Academia al dicho Cardenal en la nueva ciudad, para grandeza de ella, y el cardenal lloró de contento y alcanzó del rey que una abadía de treinta mil ducados de renta se aplicase para los gastos de la Academia, y embió a Roma por la confirmacion, y aunque se opusieron a ello los monjes benitos, vino un consejero de Estado y puso en posesion a los catedráticos, y a éste por director y intendente de la Academia, y se comenzó a enseñar en la lengua vulgar; pusiéronse en las caballerizas cinquenta caballos de la Andalucía y Barbaría, y el primer año hubo doscientos caballeros estudiantes que reconocieron la utilidad y el tiempo que perdieron en estudiar la lengua latina; el segundo año hubo cuatro-

cientos estudiantes, y los dias de fiesta concurrieron cien estudiantes a caballo en la plaza, en que habia quarenta príncipes estrangeros, doscientos piqueros y doscientos mosqueteros, concurriendo a ver la escaramuza de diez y doce leguas en contorno, y aunque el cardenal tenia prevenido renta de imprentar, molinos de papel, con el privilegio de que no se pudiese fabricar en otra ciudad, se descompuso todo, y la abadía con la muerte del Cardenal, y éste perdió quarenta mil ducados que allí habia gastado su patrimonio, que vendió, y lo que habia ganado en sus dichas peregrinaciones. Pasó a Valencia, ciudad del Delfinado, y allí se graduó de doctor, y en el puerto de Marsella se embarcó con unos mercaderes franceses y fueron a Alexan dría de Egipto, que despues de su ruina tendrá quatro mil vecinos y la posee el turco; a dos leguas desemboca el Nilo en el mar, con doscientos passos de ancho; allí se embarcó y subió el rio cien leguas arriba hasta al gran Cairo, que tiene quarenta mil valles, quarenta mil templos, quatro millones de almas, hablan arábigo, casi todos mahometanos, armenios, judíos y griegos, y otras naciones; vivió tres años en casa del cónsul de Francia, diciéndole missa; bajó a Alejandría con unos mercaderes arménicos, griegos y franceses, y allí por el Mar mediterráneo, por el puerto de Jope, y de allí por tierra catorce leguas a Jeruzalen, lugar como Córdova de España, cabeza de reyno, con su rey; vivió con unos mercaderes franceses cristianos, dijo misa en el sepulcro, en una capilla del santo, en la Iglesia de la Resurreccion, que es mayor que la de San Pedro en Roma, allí estuvo un mes, y curó al baxa Mehemet, que despues le embió a curar a un hermano suyo baxá de Damasco, distante treinta leguas; en medio está el Jordan, tan ancho como el Guadalquivir debajo de Córdova, y se bañó en él seis dias, dos veces en cada uno, y el agua por lo suave y delgada obró con él un prodigio de enderezarle un dedo manco, y no le hubieran permitido bañarse si no fuera por el genícero que llevaba, porque los que concurren del Mogor Persia y otras partes se bañan una sola vez en el año, pagando un grande tributo al baxa; y estuvo quarenta dias en Damasco, ciudad como Madrid, y a una jornada, baxó al puerto de Cayde, y se

embarcó para Estimirna, puerto de Efeso, donde fué obispo San Juan Evangelista, es del turco y tiene padres capuchinos y jesuitas; despues se embarcó con unos mercaderes para Constantinopla, ciudad mayor que Madrid seis o siete veces, corte del gran turco, con un admirable puerto; allí asistió tres años curando a los religiosos cristianos y a las soltans, que son mas de seis mil, que hay en su palacio, que es mayor que Lima, con mas de cincuenta jardines, donde no entra otro hombre mas que los eunucos que son negros todos, y aunque les cortan todas sus partes verendas no se mueren, mostrando la experiencia que los blancos se morian; curó al gran turco de la ceática, con purgas y una ventosa zagada; el cual le envió a curar al despote de Bodayna, reyno de Grecia, su tributario, griego cismático, distante doscientas leguas, navegando el Danubio desde Constantinapla una jornada entra en el Mar Negro con quatro bocas, cada una de ancho de una legua; hizo la cura y volvió a Constantinopla, donde cansado de curar peste, que allí casi es contínua, se embarcó de secreto en un navío ingles para Lisboa, llevando cincuenta mil pessos en diamantes, perlas y otras cosas, y presentó una lámpara a Nuestra Señora de la Peña de Francia, que está quinientos pasos de Lisboa; curó un capitan español de Cádiz, que en un barco suyo trajo a Castilla mas de doscientos mil pesos en ámbar, almizcle, algalia, canela, clavos, pimienta y otras drogas, y éste se embarcó con su caudal, oro y joyas; vinieron costeando, entrando el capitan en cada puerto que queria; llegaron a Arenas Gordas, donde tenia trato el capitan para entrar los dichos géneros en dos galeones olandeses, para que de noche los metedores entrasen los dichos géneros en la ciudad; no hallaron los navíos, por que habian ido a hacer aguada, causa de su ruyna, por que el viento sur echó el barco a una ensenada a vista de San Lúcar, donde fueron dos barcos luengos del Consulado, y conociendo que eran de contrabando, lo rindieron, matando quatro de doce que iban en él, y el reo quedó desconcertado la clavícula del hombro derecho, y de aquella riqueza levantaron las dos partes, echando a el mar cuantos papeles hallaron, por que no se pudiera probar el hurto, en que perdió

el reo su caudal y treinta libros suyos manuscritos de los secreptos, gobierno, leyes, costumbres y medicamentos de las naciones referidas. que habia visto sus títulos de sacerdote, y el dicho buleto, y solo pudo reservar algunos pocos libros, y entre ellos el de los rudimentos de la lengua francesa y la academia ruchilania, y a media noche les echaron a tierra, encargándoles que negasen que habian estado en Lisboa, porque les darian tormento; el reo pasó a Cádiz, donde se curó, y amparado del doctor Valenciano, en quatro meses ganó quatrocientos pesos, y hizo una fé falsa de su baptismo y una informacion de testigos supuestos de que era borgoñon, por librarse de pagar la farda y de la opresion de los españoles; pasó a Madrid, donde se revalidó y asistió quatro años con Pedro Robledo, del órden del oratorio católico, capellan del hospital de los franceses, para con el comun, de que el reo era sacerdote, y el capellan escribió a su general para que le sacase de Francia sus títulos de sacerdote y buleto para curar, y el reo se acomodó con el virey Conde Alba para ir a México por su médico de cámara, y en el camino enfermó el reo en Córdova; pasó a Cádiz y a Canarias, donde estuvo dos años y medio, y se embarcó con el maestro de campo Castrejon, que llebaba ochocientos soldados a Flandes, y encontrando los ocho navios ingleses, los llevaron al general, que estaba en Dunas, el qual les dexó pasar a Burquerque, y unos pescadores de noche pasaron por seis pesos a este reo a Calez, donde fué descubierto y le quitaron cien doblones que llevaba en el cuerpo, y otros escapó que llevaba en una botixuela con jarabe de retama; fué a Miens, donde estuvo enfermo quatro meses, despues a Paris, donde de quatro meses los dos estuvo enfermo de terciana; buscó a Simon Pelope, amigo suyo, banco para Roma, y le halló, aunque con dificultad, por tener Paris tres millones de almas; le comunicó sus trabajos y cómo iba a buscar sus títulos de sacerdote y buleto, el qual le dixo, que les procuraria y pues que se volvia a Canarias se los remitiria, porque era su amigo de quarenta años y tambien lo era del padre y la madre de Luis, su sobrino; y Pelope le dixo que se truxiese consigo a Luis, su sobrino, y aunque lo repugnó porque no descubriese a

el reo, que era sacerdote, hasta a tener sus títulos, lo venció Pelope con que dirian a Luis que el reo era un pasajero y que le llevaria su tio al Perú; assí se executó; pasaron a Ruan y se embarcaron en Absterdan y entraron a la isla de Tenerife, donde entregó las llaves de su casa a Luis y recibió carta de Pelope, en que referia haberle embiado por Amsterdan y Cádiz los títulos de órdenes y buletos, y que por parecerle que los habia recibido, se descubrió con su madre de Luis, de que el pasagero que le habia llevado era su tio, y parecióle a el reo que se lo escribiria el mismo Luis, pero el reo nunca se ha declarado con Luis: y ambos vinieron, como vino, para la Habana, Cartagena, por haber tenido noticia que habia mucha falta, y con ánimo de volver a España; allí comunicó al padre Herrada, de la Compañía de Jesus (que es el que vino por visitador de las provincias del Perú), y absolvió al dicho Juan Antonio, calvinista, de la heregía, en confession sacramental, sin embargo de la qual fué reconciliado, y el reo se confessaba con él, ocultándole ser sacerdote y que no rezaba oficio divino, pareciéndole que dexándole de rezar, no era culpa mortal, porque no decia missa, ni tenia beneficio eclesiástico, y porque María, criada que él habia traydo de Canaria, y Luis, confederados, le robaban, acomodó el padre Valverde, de la Compañía, con él a Juan Antonio, apressado con otros calvinistas, a quienes predicaba para que le sirviesen, y el reo embió a María su criada a Canaria, pagándole su salario, y al despedirse dijo el reo que se guardase de Luis, porque algun dia le picaria la víbora que tenia en el pecho, y queriendo el reo pasar al Perú, le dixo el padre Alarcon que truxiese en su servicio a Juan Antonio, aunque era herege, que el padre Herrada estaba en el Perú y le reduciria a católico, y para este fin lo truxo y aportó a Payta, donde llegó el señor virey Conde de Santisteban, y le curó de unas tercianas, y la niña doña Teresa, su hija, de lombrices, por lo qual le hizo su médico de cámara y bibliotecario y maestro de gramática de don Manuel, su hijo, al qual ha enseñado muy bien la gramática, lógica, philosofía moral y cosmografía, y comunicó el reo con el dicho padre Herrada cómo era sacerdote, sin títulos ni testigo, el qual le respondió

que ya habia paces entre Francia y España, y que se fuese a España y que lo conseguiria facilmente; y el dicho señor Virey no le concedió licencia para ir ni salir de su casa, ántes le dió el salario y curacion del hospital de mi señora Santa Ana, y le ayudó a incorporarse de dotor en esta Universidad, y despues le pidió licencia para ir a los piés de Su Santidad y fundar un horden, que habia de llamar de los christianos, y le mostró las constituciones (de que se puso una copia en la causa), cuyo instituto habia de ser curar por Dios y de balde a todo próximo, gentiles, judíos y moros, hereges, católicos, y en especial a los pobres, como doctrina de Christo y sus apóstoles, que así lo hicieron, combertiendo por este medio mas gentes que con la predicacion, y *martirium et virtus ex illo exibat et sanabat omnes;* pareciéndole que todas las naciones admitieran esta religion, por llevarles salud y en todas habria noticia de la ley christiana, y en ellas seria alabado Dios nuestro Señor, y podria ser medio para que fuese *unus pastor et unus obile*, y éste lo ha visto en la esperiencia, en diversidad de tantas naciones, que estiman mas un médico o un cirujano que a los religiosos y sacerdotes; siendo así que en la yglesia de Dios, falta este instituto de la curacion de balde, estando imitados los demas de pobreza y predicacion, etc., y se hallará en sus papeles escrito este instituto y las raçones de precepto de Christo: *curate infirmos gratis acepistis gratis dater super egros manus imponens et bene habebunt* (*sic*); y San Barttolomé combirtió a un rey y reyno, curando al hijo del rey, sin querer recibir la paga; y habiéndolo entendido el Conde de Santisteban, por menor, leyéndole en presencia del padre Bartolomé Onesia y del padre Saavedra, que dieron parecer ser inspirado del Espíritu Santo, y que le amparase su Excelencia, porque no le pidiese Dios quenta de ello; el Conde tomó a su cuidado favorecer este negocio, y escribió a su Santidad y a algunos señores cardenales, y al embaxador de España, de que se guarda respuesta, y le dijo que no era necessario su viage a Roma, y le permitió vestirse de hábito clerical, por la mayor decencia; vino cédula del Consejo de Indias, negando la fundacion y resolucion de ella, de haber escrito a Roma

si haber primero permiso de su Magestad. Refirió este reo la entrada que tuvo en su casa el dicho Pedro, segundo testigo de su causa, con ocasion de abrirle unas láminas, por raçon de las dichas constituciones, comiendo y cenando con el reo, por ser pobre, y por el agasajo que el reo le monstraba, se malquistó con él Luis, su sobrino, y Pedro le reveló cómo Luis le robaba, y el reo no tenia de Pedro otro conocimiento mas de haberle dicho algunos paisanos que era un mozo fuerte y peleador, y que no sabia cual era la causa de su prission".

Habiéndose resuelto se le diese tormento, se le llevó a la cámara, i puesto el reo en la cincha, pareció tener una fuente en el brazo izquierdo, i comenzándole a dar la primera vuelta, respondió, "quedándose el reo en la cincha y ligado los brazos," por espacio de tres cuartos de hora, o como decian los jueces, "durante cuatro credos," que le desatasen i que iria declarando, en lo que vinieron, dejándole sentado en el banquillo. Despues de sus declaraciones, en otra audiencia, el reo "con humildad y de rodillas pidió misericordia."

"Votóse esta causa en definitiva por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, en cinco de setiembre de 1667 años, y todos fueron de parecer que este reo era apóstata, herege de nuestra santa fee católica, observante de la ley natural de Aristóteles y de la perversa de Epicuro, fautor y encubridor de hereges, y estar incurso en su sentencia de escomunion mayor, y que sus bienes debian ser confiscados y aplicados desde el dia que comenzó a hereticar, a quien de derecho perteneciesen, reservando su declaracion a este Tribunal, y que el reo sea admitido a reconciliacion y salga a auto público de fe, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, descalzo, con sambenito de dos aspas coloradas y una vela de cera verde en la mano, y allí le sea leyda su sentencia con méritos, abjure formalmente sus errores y toda especie de heregía, y hecha la abjuracion, sea absuelto y restituido al gremio de la santa fee cathólica y sacramentos de ella, y que debe ser condenado en sambenito, cárcel perpetua, en degradacion verbal, destierro perpetuo de estos reynos del Perú y villa de Madrid, y remitido a la Inquisicion de Sevilla, y entre

tanto que haya armada viva con reclusion en la cárcel de penitencia, oyga los dias de fiesta missa y sermon, quando le hubiere en la iglesia catedral de esta ciudad, y vaya los sábados en romería a la iglesia de San Francisco y reze cinco veces el Pater Noster y Ave María, credo y Salve Regina, de rodillas, se confiese y reciba los sacramentes de la Eucaristía en las tres pascuas de cada año, y quede inhábil para qualesquiera dignidades y oficios, y no trayga oro, seda, paño fino, armas, ni ande a caballo, ni cure en público ni en secreto, sin imponerle otras penas de galeras y azotes por su edad y estado; y su sambenito, con el nombre y patria, sea colocado en la iglesia catedral.

"Sentencióse esta causa en conformidad de los dichos votos en auto público particular en la iglesia de esta Inquisicion, sábado por la mañana, ocho de octubre de seiscientos sesenta y siete años; hizo el reo la abjuracion y fué absuelto en diez del mismo octubre; en audiencia se le volvió a leer la dicha abjuracion, y fué advertido que volviendo a caer en algunas heregías, incurriria en las penas de relapso; hizo el juramento de secreto y aviso de cárceles, y amonestado, fué entregado al alcayde de las cárceles donde se hacia la penitencia.

"La república y pueblo de Lima se inquietaron contra este reo, de forma que aun personas de virtud y capacidad se apercibian para quitarle la vida en saliendo a la calle, por lo cual parecia conveniente que él ni los demas de sambenitos saliesen a la calle en mas de dos meses, y despues salieron con el recato y resguardo necesario. El Arzobispo de Lima pidió las dos imágenes offendidas[21] de Christo Nuestro Señor Crucificado y su gloriosa madre la Vírgen María de la Soledad, de pintura y cuerpo entero, para colocarlas en el monasterio de Agustinos descalzos, donde tiene su entierro, y habiendo el Tribunal venido en ello, se reconcilió el grande aparato que prevenia el Prelado para recibir las santas imágenes, y pareció conveniente entregallas con toda veneracion; pusieron el Santo Cristo en

21. Se referian con esto los inquisidores al denuncio que se hizo de que Bandier habia insultado i amenazado con un cuchillo a esas imájenes.

unas ricas andas de plata, y Nuestra Señora en otras andas de flores contrahechas, de grande estimacion, con sus arcos, y en una solemne procesion mui devota y tierna, de muchas lágrimas, en que llevé el Santísimo Sacramento en un viril, en mis manos indignas, (dice unos de los ministros) concurrieron todas las religiones, nobleza y numerosa plebe, despoblándose para venir a verla los lugares circunvecinos, se llevaron las imágenes desde la iglesia de nuestra capilla a la de Santo Domingo, en una tarde y dia glorioso para la Inquisicion, en que salieron los ministros con sus insignias y luces en la mano, como la numerosa multitud que llevaron las varas del palio; los calificadores cantando el *Te Deun laudamus*, himnos y psalmos, las calles limpias, colgadas con tantas rosas, claveles y flores que arrojaban de las ventanas y techos, que parecian estar alfombradas; a tiempo iba cada uno de los Inquisidores a incensar al Señor Sacramentado. El dia siguiente volvió el Tribunal a Santo Domingo, cuya yglesia estaba maravillosamente adereçada con frontales, platas de martillo en los altares, con muchas colgaduras, adornos y muchas luces, donde se dijo una missa cantada y predicó el prior del colejio de Santo Thomas; a la tarde del mismo dia fué el dicho Prelado, de pontifical, muy devoto, acompañado de los cabildos, y eclesiásticos y seculares, y en una solemne procesion, y llevó las santas imágenes desde Santo Domingo a la Catedral, donde las tuvo con muchas luces y les hizo tres fiestas con muchas misas y sermones, y despues de una procession mas solemne que la del dia del Corpus Christi, en que llevó en sus manos el Santísimo Sacramento, concurriendo a ella la Real Audiencia, que gobernaba por muerte del Virey, los tribunales, cabildo y clerecía, religiones, cofradías y todo el pueblo, adornadas las calles con ricas colgaduras, muchas danças y lo demas, y fuegos dignos de verse por sus artificios; y ser larga la distancia, y los muchos años del arçobispo, descansó en la capilla de la iglesia de la Inquisicion quando pasó por ella: puestas las santas imágenes en el monasterio, les celebraron personas devotas a porfía un octavario con sus misas y sermones, y las que no tuvieron lugar, se fueron a celebrar a otras yglesias donde habia imágenes

de Nuestra Señora de la Soledad. Digno es de referirse que en tanto gasto de cera y adorno, no se hizo ninguno en la Inquisicion. Pareció referir este suceso por el placer que Nuestra Alteza tendrá, y para gloria de la Divina Majestad."[22]

El cuarto reo era Luis Legras, alias Luis Grandier, sobrino del doctor y preso juntamente con él, al cual se declaró hereje, apóstata, observante de la ley natural, ateísta, fautor y encubridor de herejes, se le confiscaron sus bienes, y se condenó a que saliese en auto público, en cuerpo, descalzo, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas coloradas, vela de cera verde, abjurase *de vehementi* i fuese reconciliado, desterrado perpetuamente, llevando el sambenito dos años, sin poder cargar en su persona, oro, seda, paño fino, ni andar a caballo.

Poco despues resolvieron tambien los inquisidores las causas de Francisco Ramirez de los Olivos, natural de Lima, jesuita, de setenta años, testificado de solicitante por seis de sus confesadas, a quienes pedia que le tratasen con mucha llaneza. Declaró que nunca habia conocido mujer i que si alguna vez habia hecho levantarse los vestidos a algunas, habia sido "para ver la naturaleza por donde paren los hombres, pero que fué por curiosidad y ver lo que no habia visto."

Juan Ruiz, mulato, por casado dos veces, i Francisco de Valbuena, mestizo, por lo mismo,los cuales salieron en auto público particular en la capilla de la Inquisicion.

Juan Ignacio de Atienza, de Sevilla, de cincuenta años, soltero, que andaba en hábito clerical, que se decia hijo de Felipe IV, profeta de Dios, que habia de ser pontífice, i que habia enjendrado hijos sin conocer a sus madres por un modo que llamaba *per noctambulos*, al fin fué dado por loco.

Entendian tambien por ese entónces en el proceso de frai de Juan de Vargas Machuca, natural de Sevilla, que habia tomado el hábito de relijioso franciscano en Panamá, i profesado en Lima, maestro por su Jeneral, de edad

22. *Copia de la causa que se ha celebrado contra Nicolas Legras, etc.*, libro 760, folio 79.

de sesenta años, que habia ido tres veces a España i dos a Roma, yendo en la segunda preso por órden del Rei, quien, por cédula oficial lo habia recomendado a la vijilancia del Conde de Santisteban como sospechoso de intelijencias con los enemigos de la real corona. Fué acusado por diez testigos, que depusieron contra él, entre otras cosas, que "decia publicamente que las reliquias que tienen los padres de la Compañía de Jesus son huesos de gallinas y de osarios y sepulturas, y que destos se venden muchos en Roma, y que el sancto *lignum crucis* que tenian dichos padres no era sino un pedazo de azabache, y las demas reliquias eran falsas. Que su vivir ha sido y es escándaloso, que no dice misa, ni la oye entre año, ni acude al coro, ni reza las horas canónicas, come carne los dias prohibidos, está continuamente amancebado, con nota y escándalo de su religion, y a una amiga suya, en juéves santo, la prohibió no se confesase, diciéndola que quien lo queria a él, no se habia de arrepentir."

Mandado meter en cárceles secretas, con secresto de de bienes i papeles, fué despues trasladado a la Recoleccion de su Orden en Lima.

Pertenece tambien a esta época un ruidoso suceso ocurrido en Trujillo por los años de 1681. Habia en aquella ciudad un convento de monjas, cuyos confesores eran los franciscanos, i como se dijese un dia que algunas de aquellas estaban endemoniadas, ocurria el pueblo a verlas i sacerdotes a examinarlas. Allí era de ver las contorciones, jestos i saltos que hacian las poseídas, i de cómo hablaban en latin i respondian por su boca los demonios tales i cuales. Pero no faltó un jesuita travieso que persuadido de que todo aquello era una bonita farsa para encubrir hechos escandalosos, que bien pronto habian de traducirse en resultados... se presentase tambien a exorcisar a alguna de las endemoniadas. De paso para el convento, metió en una bolsita que llevaba de antemano preparada, un estiércol de caballo que encontró en el camino; hizo llamar a una de las monjas que parecia mas atormentada, i colgándole al cuello la bolsita le dijo que bien pronto habia de sentirse aliviada, pues allí se contenia una reliquia mui milagrosa que estaba destinada a obrar maravillosos efectos en casos semejantes;

i así fué, en efecto, porque bien pronto la dama dijo sentirse mui mejorada.

Con el informe que el jesuita hizo al Santo Oficio, se mandó prender a dos de las madres i se cambiaron los confesonarios[23].

23. Las monjas fueron presas en 5 de setiembre de 1681 i el 16 del mismo mes el Tribunal remitió a España el proceso i todos sus antecedentes; pero no consta cual fuese el resultado.

CAPÍTULO XXI

Relaciones de los Vireyes con los Inquisidores.—Miembros del Tribunal.—Retardos que sufren las causas.--Diferencias entre los Inquisidores.—Causas de poligamia.—Otros procesos.—Reos despachados en la Sala del Tribunal.—Causas de hechiceras.—Pedro Gutierrez encausado por judaizante.—José de la Cruz intenta fundar nueva secta.—Otros procesos.—Reos penitenciados desde 1707 hasta 1713.—Causa del jesuita Martin Morante.—Id. de José de Buendía.—Procesos seguidos a otros relijiosos.—Id. contra brujos o hechiceras.—Reos despachados desde 1713 hasta 1721.

El virei, Duque de la Palata, que llevara su desden por el Santo Oficio hasta negar a sus ministros la visita que era de estilo, tuvo por sucesor al Conde de la Monclova, tan afecto, por el contrario, a las cosas de la Inquisicion, que no contento con ir en persona a cumplir con aquella ceremonia, se hizo acompañar para ella de toda su familia, gastando largo tiempo en examinar las oficinas i salas que podian verse; deprimió en algunas ocasiones la autoridad de la Audiencia en obsequio del Tribunal i aun logró que mediante sus empeños, se leyesen en la Catedral los edictos de la fe, siendo que por las diferencias ocurridas con el Cabildo Eclesiástico, hacia cuarenta años a que no se cumplia con semejante formalidad.

Veíase así, como bien lo reconocian los Inquisidores, que cuando contaban con el apoyo de los Vireyes, que por la suma de poder que investian dentro de los límites de los territorios colocados bajo su direccion, en nada inferior al del mismo soberano, luego cobraban vuelo; i que por la inversa, cuando la voluntad de aquellos les era desfavorable, estaban obligados a guardar mas miramientos

a todo el mundo i proceder en su oficio con mas cautela. Por esto, decia Varela, i con razon, «cuanto crece y ha crecido en estos reynos la veneracion a este Tribunal, por providencia divina, para exaltacion de nuestra santa fe, tanto ha crecido la envidia de los otros, y el escudo de todas nuestras defensas le hemos labrado de los auxilios de los Vireyes.»[1]

Por el mes de abril de 1701, falleció en el pueblo de Sinsicapa, del obispado de Trujillo, José de Burrelo, que venia como inquisidor, i en agosto del año siguiente, Varela, que hacia de mas antiguo; quedando solos en el despacho Gomez Suarez de Figueroa, i como fiscal, Francisco de Ponte i Andrade, hallándose ambos en el mas deplorable estado de salud. Suarez, desde 1697, en que habia llegado de Cartajena, donde, como hemos dicho, habia permanecido siete años a cargo de aquella Inquisicion, ademas de su avanzada edad, solia sentirse tan apretado del asma, que en dos ocasiones estuvo sacramentado, sin encontrar mas remedio a su enfermedad que abandonar la ciudad i salir a buscar en sus inmediaciones clima mas favorable.[2] La situacion del fiscal era todavía peor. Desde que llegara a Lima le habia postrado la gota de tal suerte que en noviembre de 1704 se contaban veintidos meses a que no salia a la calle i catorce a que no bajaba de sus habitaciones al Tribunal.

Con esta situacion de los ministros, el despacho de las causas no solo sufria retardos, sino que a veces se paralizaba por completo, i aunque las de fe no eran por entónces de consideracion, con motivo de un breve de Alejandro VII i un auto del Consejo de 26 de diciembre de 1666, que radicaban el conocimiento, tanto de las fiscales como de las de patronatos de censos en la Inquisicion, los negocios civiles sobrepujaban ya a los del mismo órden que se tramitaban en la Audiencia, siendo el valor de los censos en la ciudad i cinco leguas en contorno de cerca de millon i medio de pesos.[3] Por estas circunstancias, manifestaba

1. *Carta de* 25 *de febrero de* 1700.
2. *Id. del Arzobispo de Lima de* 17 *de setiembre del mismo año.*
3. *Id. de Ponte y Andrade de* 22 *de noviembre de* 1704.

Suarez de Figueroa al Consejo que se requerian en lo de adelante ministros versados, de proporcionada edad, salud i fuerzas, que pudiesen aplicarse con eficacia al despacho de tantos asuntos.

La resolucion que esta advertencia mereció no fué, sin embargo, de las mas acertadas, ascendiéndose a inquisidor a Ponte Andrade, i nombrándose en su lugar a Gaspar Ibañez de Segovia, que habia pasado al curato del Callao, despues de servir el de Chilca, "donde me retiró, contaba, el deseo de abandonar el árduo camino de escuelas y cátedras, que seguí por espacio de veinte años, vistiendo la beca de colegial mayor de San Felipe el Real de Lima, donde fuí dos veces su rector, y desde donde obtuve la cátedra de Digesto viejo en esta Real Universidad, que regenté por tiempo de mas de diez años y dejé por lograr el estado sacerdotal que ansiosamente deseaba, en mas quietud que permite la turbulenta fatiga de la palestra literaria."

Junto con estos nombramientos entró la zizaña en el seno del Tribunal. Los títulos de los nombrados eran de igual fecha, pero Ibañez recibió el suyo de manos de un pasajero i no por la via ordinaria de los galeones, siendo admitido en el acto a jurar su cargo. Junto con esto, mandó Suarez de Figueroa que se quitase a Ponte Andrade su asiento en la sala i en la capilla, i que el receptor no le pagase su sueldo. Llegó al fin el título a Ponte, i como estaba tullido, hizo que como ántes solia acostumbrarlo, le bajasen en una silla sus criados i que le colocasen al lado derecho del asiento que ocupaba Suarez, ántes de que alguien llegase a los estrados para presenciar el espectáculo del mísero estado en que se hallaba. Suarez, que aquel dia tenia anunciado que no asistiria a la audiencia, fué llamado en persona por Ibañez, i entrando al parecer mui colérico en la sala, comenzó por decir que Ponte "se bajaba al Tribunal sin mas ni mas."

Estos procedimientos de Suarez no tenian, sin embargo, mas objeto que obtener para su amigo Ibañez la antigüedad del título, que, ademas de las prerrogativas inherentes al cargo, le permitiria gozar de un aumento de mil

cuatrocientos pesos de sueldo, de capellanías, limosnas, dotes de doncellas i de monjas, etc.

I una vez que Ponte Andrade se persuadió de los procedimientos de que era objeto, no tuvo ya interes alguno en callar al Consejo la conducta de sus compañeros, i así le referia: "Para que V. E. sepa qué letrados son los dos, digo el caso siguiente. El dia 26 de agosto bajé al Tribunal, y sabiendo que estaba pendiente la causa de Alejandro de Vargas, pedí el proceso para tenerlo visto para el tiempo de la sentencia: hallé que don Gaspar Ibañez habia recibido las denunciaciones como inquisidor, por ausencia de don Gomez, y luego despues pidió clamosa e hizo oficio de fiscal en la misma causa, y habiéndole dicho yo cómo habia hecho aquello, pues habiendo hecho oficio de juez, no podia hacerlo de fiscal, me respondió que don Gomez le habia dicho que no importaba. Si esto hallé en el primer proceso, ¡cómo estarán los demas! El lugar está desesperado y los ministros del oficio de secuestros, porque no hay despacho de lo civil."[4]

Las causas de fe, hemos referido ya, no asumian por este tiempo la gravedad de ocasiones anteriores, siendo las mas importantes las de poligamia i supersticion: "las de aquesta calidad son muchas, espresaba Suarez de Figueroa, y aunque por lo inconexo y singularidad de las testificaciones, no se hace aprecio de algunas para seguir hasta definitiva, todas son prolijas, multiplican las tareas y dan bastante que hacer a los ministros del secreto.[5]"

Estas últimas que apuntaba el Inquisidor, habian cundido especialmente en el distrito de Quito, de donde el Obispo escribia que despues de tener oríjen en los indios, habian pasado a contajiar a los españoles por el comercio i comunicacion que tenian con ellos: para cuyo remedio proponia que la jurisdiccion del comisario de la capital se estendiese hasta proceder al castigo de los delincuentes, que siendo en la mayor parte pobres, no habia medios con que costear su remision hasta Lima.[6]

4 *Carta de* 31 *de agosto de* 1707.

5. *Id, de* 27 *de febrero de* 1703.

6. *Id. de* 29 *de abril de* 1706. La Audiencia de Quito siguió causa en 1698 i castigó a varias mujeres por haber ocasionados varios embus-

Hé aquí ahora la relacion de los procesos de que el Tribunal habia conocido.

En 18 de enero de 1696 fueron penitenciados Bernardo Galban, Santiago Perez, Melchor Gallardo, Juan García Velez, Domingo Lopez i Manuel de Berrocal, por polígamos: José Ramirez i Andres de Bracamonte por testigos falsos; Juan Salvador i Juan Pradier, por blasfemias heriticales.

Petrona de Saavedra, mulata, natural de Guancavelica, vendedora de leña, de mas de cuarenta años, que invocaba al "ilustrísimo Luzbel, príncipe de las tinieblas," pidiéndole que le sacase de sus empeños con muchas palabras deshonetas, llamando juntamente a Santa Marta, Santa María Magdalena i Santiago, i encargando a las mujeres que la iban a consultar que rezasen durante el acto, treinta i tres padrenuestros i otras tantas avemarías. A otras aconsejaba que en lugar de caricias i halagos, se pasasen la mano.... i despues por el rostro i que así los hombres las querrian.

Puesta en el tormento, "a la primera vuelta dió muchos gritos, pidiendo misericordia y confesó en parte lo que de ella se pretendia, y estando pendiente del cincho y cargada la primera vuelta, dando grandes gritos, instantáneamente, ni hizo mas movimiento que bajar la cabeza y doblar el cuerpo, de calidad que porque no se ahogase, mandó el Inquisidor y Ordinario al verdugo que le levantasen la cabeza y la quitasen, reconviniendo la poca destreza del verdugo y el manifiesto riesgo de que se ahogase, y habiéndolo hecho así el verdugo, estuvo por gran rato

tes i estafas. La Inquisicion que tuvo noticias del caso, reclamó el espediente, que despues de varios trámites, solo mereció ver en copia, i en el cual los calificadores manifestaron que habiendo sido aquella materia del Santo Oficio, los oidores estaban escomulgados. El Obispo, por su parte, se quejó algun tiempo mas tarde de uno de ellos, Tomas Hernandez, por desacato a su autoridad, i de otro, Cristóbal Cevallos, por haber hecho publicar como milagrosa «una que quiso llamar imágen de Nuestra Señora de la Empanada, por unos borrones que parecia la formaban en un papel en que envolvió una de las que hizo para celebracion de sus años, en profano convite de numeroso concurso, propasándose a calificarla y publicarla por milagrosa, daba culto público con solemnidad de misa, sermon, festivos repiques.» etc. *Carta de* 15 *de octubre de* 1712.

suspensa; y como reparada de un grande desmayo, volvió en sí y se suspendió el dicho tormento, con protesta que se le hizo de proseguirle cada y cuando convenga, y no quedó con lesion alguna."

En su sentencia, se le mandaron dar doscientos azotes.

Despachados en la sala del Tribunal fueron:

Diego Ruiz Quiñones, por blafemias hereticales; Fr. Pedro Dávila Tamayo, de setenta i dos años, relijioso de San Agustin, acusado por veinticinco de sus confesadas de haberlas solicitado en el confesonario; Fr. Pedro de Peñalosa, tambien agustino i procesado por lo mismo, limeño, de cuarenta años, que llegaba a grandes indecencias; Antonio de Castro Osorio, i Ventura Collao, clérigos, por celebrar en un mismo dia muchas misas i sin estar en ayunas,; Magdalena Jurado del Campo, i José Quintero, de Chile, por polígamos; Jorje Castrioto, irlandes, que habiendo sido abandonado en Juan Fernandez, fué despues llevado a Lima, donde, acusado de hereje nacional, fué admitido a reconciliacion en 1.º de junio de 1695.

Juan Jacinto de Vargas, español, de oficio fundidor, natural de Lima, que habiéndose denunciado de doble matrimonio, fué condenado a abjurar *de levi* i a que por espacio de dos meses asistiese a visitar enfermos a los hospitales i a rezar el rosario los sábados a la iglesia de Santo Domingo.

Pablo Maldonado, mestizo, de oficio zapatero i sillero, que preso en cárceles secretas con embargo de bienes, confesó haber dado de puñaladas a su mujer para casarse con otra; siendo condenado a que saliese en auto público de fe, en la capilla de San Pedro Mártir, con insignias de polígamo, le fuese leida su sentencia con méritos, abjurase *de levi*, se le diesen azotes por las calles i saliese desterrado a Valdivia por cuatro años.

Antonio de Cifuentes Guerrero, negro, de oficio pregonero, residente en Potosí i natural de Ica, por igual delito fué condenado en penas idénticas i a dos años de servicio en la Casa de Moneda.

Blas Fernandez, mestizo, natural de Jaen de Bracamoros, de sesenta años, labrador; Ana María de la Rosa, vendedora de frutas, natural de Lambayeque, de dieziocho

años; Juan de la Cruz i Serna, natural de Guánuco, de diezinueve años, platero; Francisco de Luna Castro, negro; Juan Antonio de Tejada, mercachifle, natural de Rioja en España, de veintidos años, residente en Trujillo; Nicolas de Valladares, mestizo, platero, natural de esta última ciudad; Diego Diaz Moreira, alias Batalla, español, labrador, domiciliado en Corrientes, de cuarenta años; Marcela, alias Francisca de Salinas, natural de la Paz; Juana de Casasola, mestiza; José de Alegría, soldado de Chile; Francisco de Aspur, alias José Cortes, cuarteron de mulato, carpintero, vecino del Callao; Marcelo de Chavez, alias Gregorio Robles, sombrerero, establecido en Loja; Diego Fernandez Rodriguez, natural de Sevilla, sin oficio, residente en Lima; Francisco de Echazabal, alias don Antonio Idiaquez, guipuzcoano, mercader viandante, denunciado en la Paz; Juan Alonso Baldecoa, arriero de Guamanga; Andres Guajardo, de Chile; Juan Manuel Barranco, de oficio mercader, natural de Sevilla; Jacinto Ascensio de la Cruz, zapatero, residente en Jauja; Márcos de Muga, barbero i cirujano, oriundo de Segovia; Sebastian Duran de la Calle, bordador, vecino de Cuenca; D. Juan Giliberto, alias don Juan de Padilla Castillo Alarcon i Córdova, sin oficio, natural de Antequera: todos condenados por polígamos.

Antonio de Llanos, por prestar falso juramento en una informacion de soltería, fué votado a ser reprendido en audiencia a puerta cerrada, relevándosele de otras penas en atencion a la larga prision que habia sufrido en la cárcel real.

Feliciano Canales, mulato libre, sastre, natural de Lima, de veinticuatro años, se denunció el 13 de mayo de 1700 de que usaba de sortilejios amatorios i en ellos de diversos signos, como muñecos de cera, cabellos i huesos de difuntos, polvos verdes i otras cosas para atraer las voluntades de algunas mujeres. Era especialmente buscado por éstas para que les proporcionase medios de conquistarse a los hombres, para cuyo fin les propinaba baños de flores i yerbas silvestres, cocidas con huesos humanos estraidos de las sepulturas, i las llevaba en ocasiones a una huaca a que mascasen coca i maíz, que debian

ofrecer a las almas de los difuntos muertos sin bautismo, a las cuales invocaban encendiendo una vela i pidiéndoles señas para la certidumbre del efecto. En atencion a la debilidad en que se hallaba el reo cuando se fallaba su causa fué escusado de los azotes i desterrado a Concepcion por dos años.

Nicolas Ban, alias Constantino, vecino de Conchucos, griego, casado dos veces, que durante el curso de la causa que por ésto se le seguia, confesó haber practicado la relijion de su país, siendo por ello condenado a salir en auto público de fe con insignias de polígamo, que abjurase de formal i los errores confesados, admitido a reconciliacion, i que fuese colocado por dos años en un convento, donde rezase i oyese misa, "en atencion a tener protestado querer perseverar y morir en la fe que confesaba y enseñaba la Santa Iglesia Romana."

Margarita Gallardo, de veinte años, natural de Lima, acusada de solicitar maestros de sortilejios, hablando con la yerba coca i conjurándola, nombrando a Macarandon i rezando treinte i tres credos por el alma condenada. Otras veces, con maiz blanco i cocimiento de flores refregaba el cuerpo de las mujeres que iban a solicitarla para algun efecto amatorio. Parecieron cómplices suyos nueve mujeres i un hombre menor de edad; confesó que era casada pero que no hacia vida con su marido, i que en un principio, siendo muchacha, creia firmemente en todo lo que hacia para sus conjuros i adivinaciones, i que despues se habia desengañado de que todo era mentira, negando haber tenido pacto con el demonio. Fué condenada en 9 de julio de 1702 a salir en auto de fe, con coroza e insignias de sortílega, donde se le leyese su sentencia con méritos, abjurarse *de levi* i saliese a la verguenza, desnuda de medio cuerpo arriba, por las calles públicas, lo que despues le fué remitido "por fuertes motivos."

Francisca Trujillo, mulata esclava, cocinera, soltera, de sesenta años, convencida de algunos actos semejantes i de que persuadia a las jentes a que se quitasen los rosarios del cuello i que no invocasen a la Vírjen María, i de que echaba el zumo de la coca en un plato, donde veia como en un espejo un indio, un tonto i un difunto, "todo a fin

de que las mujeres que se valian de ella retuviesen la ilícita amistad de sus amigos i consiguiesen fortuna con los hombres.» La reo negó estos hechos, por lo cual fué puesta en el potro, ligada i desnuda, i persistiendo en su negativa i pidiendo se tuviese lástima de ella, se mandó cesar en la dilijencia; saliendo al fin condenada en las mismas penas de la anterior: cuya sentencia se ejecutó el 27 de junio de 1702.

Teresa de Llanos Gonzalez, cuarterona de mulata, natural de Lima, de veintisiete años, que pretendia con sus sortilejios que los galanes dejasen su dinero, siendo por ello denunciada por los calificadores de pacto implícito con el demonio, sospechosa *leviter in fide* i *graviter* en cuanto a haberse hecho maestra, i de que era heretical el consejo que dió a una de sus cómplices de que no se confesase de los sortilejios. Enfermó de tal manera en la prision que en las audiencias solo podia mantenerse en pié apoyándose en una mesa, habiendo confesado durante ellas varios hechos supersticiosos practicados con «piedra iman, polvos y yerba de la perlilla, que decia ser buena para que los hombres quisiesen y no maltratasen a sus amigas, y que habia usado traer en una bolsita una mano de cuy y la ala de cierto pajarillo para que sus amantes le diesen plata.»

Juana Apolonia, zamba, esclava, vendedora de berzas, vecina de Lima i natural de Arequipa, de cincuenta años, fué denunciada de jactarse de tener pacto con el diablo i ser maestra de remedios amatorios, aconsejando a sus clientes que saliesen al campo con ella, «donde habian de ver y besar la parte posterior al dicho su patron,» i que asimismo usaba de un pajarillo muerto, que llamaban patilla, i de varios ungüentos para los dichos efectos amatorios, diciendo traia a los amigos a la ilícita amistad de las mujeres por medio de la Vírjen María i de los santos, «como tambien pretendiendo ser tenida por adivina, inquiriendo los secretos que pasaban entre las dichas mujeres.»

María de Carrion, zamba, esclava, de oficio lavandera, vecina de Realejo en Méjico, de mas de cuarenta años, fué testificada de que daba remedios amatorios a las mujeres que de ella se valian para conseguir la buena amistad de

los hombres, usando de varios compuestos de yerbas olorosas, "plateándoles despues (*sic*) las palmas de las manos y plantas de los piés y mojándolos con ungüentos de flores y zahumándolos con olores, los santiguaba, haciéndoles la señal de la cruz y diciéndoles "Palla Inga" para que tuviesen fortuna con sus galanes, y para el mesmo efecto acostumbraba darles una hoja o penca de sabila plateada y encintada, diciéndoles le encendiesen una vela los miércoles y hablasen y creyesen en dicha sabila; y tambien daba la piedra iman aderezada para el fin mismo, y aseguraba a dichas mujeres tenia una imájen de Nuestra Señora, la cual desnudaba y dormia con ella y la hablaba, y dicha imájen con el rostro la decia lo que habia de hacer." Confesó que en una ocasion, invocando al demonio, vió el bulto de dicha imájen sobre un bufete de la cocina donde asistia, estando ántes aquella arrimada a la pared; i añadió que hallándose otra vez cerca del fogon, mui aflijida, una noche invocó al diablo con todo su corazon, con ánimo de entregarle su alma, viendo descender entónces por la chimenea un bulto que le pareció ser un zambo esclavo de la casa, i que tratando de apartarle del fogon para que no se quemase, tocó unos cuernos i asustada cayó en tierra.

Josefa Mudana, cuarterona de mestiza, casada, sin oficio, natural de Lima, de treinta años, que se juntaba con otros cómplices los viérnes en que habia luna llena, i recitando la oracion de Santiago i santa Marta, les refregaba los cuerpos con membrillos, diciendo, "venid fortuna."

María de Almeida, casada, vecina del Callao, natural de Tacunga, que variaba las fricciones con ají, no permitiendo que sus clientes guisasen la comida con sal ni manteca; "y para los mismos efectos, aderezaba muñecos de cera clavados con alfileres, y retratos de los galanes, y de cierta agua que componia de polvos de murciélagos tostados con aguardiente y cocimientos de yerbas, la noche de San Juan; y para destruir maleficios, se valia del zumo del tabaco y otros ingredientes."

Cecilia de Castro, zamba, del Cuzco, de treinta i seis años, maestra de sortilejios para fines amatorios, que ejecutaba unas veces mascando la coca i hablando sobre ella secreta-

mente, haciendo movimientos con la cabeza i manos i diciendo que lo que recitaba eran los evanjelios; i siempre que mascaba la coca, la encendia luz i se santiguaba con demostraciones en forma de cruz, i despues echaba a arder en aguardiente el zumo de dicha coca, ejecutatando varias suertes, en que acostumbraba encender dos luces, compuestas con los cabellos de los galanes de las mujeres, i a medio arder los apagaba i echaba en la olla del aguardiente, haciendo que dichas mujeres por quienes se hacian los sortilejios no comiesen cebolla, i que despues de dicha mascadura i hervor del aguardiente, dijesen con ella vítores al gran chivato i tocasen castañuelas, repitiendo "chasque, chasque;" amonestándolas que creyesen en lo que la veian hacer i tuviesen fe, para que se siguiesen los efectos amatorios que solicitaban.

Doña Catalina de la Torre, alias la Palavecino, cuarterona de mestiza, casada, natural de Guayaquil, de veintisiete años, que ejecutaba sus sortilejios invocando al "ánima recta y a la palla inga y repitiendo las palabras del evanjelio de San Juan *et Verbum caro factum est.*" Se denunció a sí misma nueve veces consecutivas ante el comisario del Callao, diciendo que hacia catorce años a que practicaba su arte, con ánimo e intencion de que el demonio operase en ella.

Bárbara de Aguirre, costurera, vecina del Callao, natural de Tacunga, de cincuenta años, que confesó que sus sortilejios los ejecutaba por gracia divina, segun lo que una bruja le habia enseñado en Quito, aunque nunca habia logrado ver al demonio.

Laura de Valderrama Altamirano, alias Lorenza la sorda, lavandera, de sesenta años, que ya habia sido penitenciada por el Santo Oficio en marzo de 1696, i a quien por su opinion de sábia la iban a buscar las mujeres al hospital donde se hallaba reclusa, declaró que los remedios amatorios solo los daba en interes de que le pagasen sus servicios.

Cecilia Rosalía del Rosario Montenegro, zamba, viuda, costurera, establecida en Guaura, invocaba al alma condenada, a quien pedia en señal de que sus actos le eran propicios, que cantase un gallo, i que en otras ocasiones se

juntaba con otras mujeres los juéves i viérnes, volando de noche en figura de patos, diciendo estas palabras: "de viga en viga, sin Dios ni Santa María, lúnes y mártes y miércoles tres", y estándolas profiriendo en una de dichas ocasiones, entró un chibato y rodeando a la reo y cómplices, se desaparecieron todas con él del dicho lugar. Se le acusó igualmente de que tenia un crucifijo metido dentro de una almohadilla de costura i de que lo punzaba a veces con alfileres, i de que reñia a cierta persona que vivia con ella cuando rezaba las oraciones, i de que no queria recibir plata con la señal de la cruz.

Pedro Gutierrez, mercachifle, residente en Trujillo, natural de Toledo, cristiano nuevo, soltero, de veintiseis años, fué testificado en Valladolid, de que él i su madre eran judíos. Preso, en consecuencia, en el lugar en que vivia i remitido a Lima, negó en absoluto los cargos que se le imputaban, hasta que despues de haberse presentado contra él la acusacion, declaró que poco ántes de salir de Salamanca para Sevilla, su padre le habia llevado al campo, siendo él niño de quince años, i le dijo que solo podia salvarse en la lei de Moises, que siguiera siempre su familia, enseñándole que cuando pudiese debia ayunar durante veinticuatro horas contínuas. Se le hizo cargo de que los actos de devocion que le habian visto hacer, eran simulados i solo en prevencion de lo que pudiese ocurrirle, instándole para que espresase la intencion con que se habia hallado cuando su padre le dió la leccion referida. Puesto en el tormento de la mancuerda el 25 de junio de 1703, "a la segunda vuelta, dijo ser verdad lo que decian los testigos y que él lo habia hecho. A la tercera vuelta, dijo habia pecado como hombre miserable y pedia misericordia, y que no habia confesado ántes la verdad porque era pecador y el demonio le habia tentado. A la cuarta vuelta dijo ser verdad hizo unos ayunos con su padre y madre, en observancia de la ley de Moises, por habérselo dicho su padre, y teniendo por cierto que ya dicha ley era la verdadera, y falsa la de N. S. Jesucristo, y que los habia ejecutado en compañía de su padre, madre y hermana, por tiempo de dos años, viviendo en Salamanca, ántes de pasar a Sevilla, y que no habia hecho mas, y conocia habia

errado como hombre en lo referido y en ocultar la verdad a este Tribunal, movido de ser hombre de bien y no verse toreado por las calles.»

Despues de confiscados sus bienes, por sentencia de 29 de octubre de 1703, se le condenó a salir en auto de fe, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, a que abjurase *de levi*, fuese reconciliado en forma i encerrado en cárcel perpetua, que debia comenzar a cumplir en Lima miéntras se le remitia a Sevilla. Hallándose en la prision, en 9 de diciembre de 1704, volvió a denunciarse de que habia tenido ciertas visiones en apoyo de la lei que siguiera i de la suerte que le esperaba, por lo cual hubo de iniciársele nuevo proceso, que se falló en 1705, siendo condenado a nueva abjuracion i penitencias. Embarcado al fin para Panamá bajo partida de rejistro, tuvo, sin embargo, noticia el Tribunal de que habia llegado allí sin sambenito, dictando para que se le pusiese, nuevas providencias; pero al llegar a Portobelo pudo el infeliz reo escaparse para Jamaica a bordo de un buque ingles, i apesar de que todavía se le persiguió, las dilijencias de los jueces no produjeron resultado alguno.

Jerónimo Fabian Vivangeris, tabernero, natural de Jénova, casado, de treinta i siete años, fué testificado en 7 de abril de 1701 de que estando conversando de cosas espirituales, habia sostenido, con motivo de la resurreccion de la carne, que nadie se iria con su cuerpo al cielo; i que en otra ocasion, habiéndosele preguntado qué quien habia sido el primer hombre que hubiera entrado al cielo, habia dicho que el buen ladron, i que el cuerpo de Cristo se habia quedado en la tierra. Secuestrados sus bienes i recluso en cárceles secretas desde el 22 de abril de 1703, declaró no sospechar la causa de su prision, acusándose en cambio de muchos actos torpes que cometiera durante su vida de grumete. En las audiencias posteriores, los ministros le hicieron una porcion de preguntas sobre la materia de la acusacion, a que respondia ya en un sentido ya en otro, confesando que no habia recibido mas instruccion religiosa que la que habia leido en el *Ramillete de divinas flores*, i que él mismo se habia levantado falso testimonio a fin de obtener misericordia. Sus proposiciones

fueron declaradas por los calificadores como formalmente heréticas, siendo, en consecuencia, condenado un año cabal despues de haber sido reducido a prision, a que saliese en auto público, con sambenito de media aspa, abjurase *de vehementi* i permaneciese algun tiempo recluso en un convento, i a perder la mitad de sus bienes[7].

José de la Cruz y Coca, alias Márquez y Saavedra, mulato, esclavo del hospital de Santa Ana de Lima i sacristan de su iglesia, soltero, de diezinueve años, que por haber leido lo que la historia cuenta de Mahoma, concibió el proyecto de fundar una nueva secta, que debia llamarse saavedrina. Para congraciarse con el demonio i llegar a tener el mismo séquito que el personaje que se habia propuesto por modelo i la buena gracia de cierto a dorado tormento, fabricó un muñeco de cera en forma de hombre, que denominó Febo, que tenia en una mano espada i unas hilachas carmesíes imitando el fuego, i en la otra un cetro con una cédula escrita de su mano, que decia: "Satanas, señor mio, yo, José, me hago tu esclavo desde hoy, con tal que esta noche os he de ver la cara para suplicaros lo que congoja mi alma, y no fumo hasta vérosla." Puso la figura en un nicho de la sacristía, y revistiéndose con unas vestiduras sacerdotales muy usadas, estuvo incensando al ídolo cuatro dias, mañana y tarde, hasta que notando que un crucifijo estaba inmediato, le pareció que se "rendian las paredes del edificio", con lo que anduvo muy asustado algunos dias, hasta que volvió nuevamente (como cuando de lego hacia figuritas de santos en el convento) a fabricar otro busto del demonio, colocándolo tambien en la sacristía, donde de rodillas le decia: "amigo Luzbel, ya me pesa lo que hice en deshacer la figura del ídolo, y ahora me arrepiento de ello y vuelvo a tí y estaré en tu compañía; pues que hay amigos en los infiernos, vos lo habeis de ser mio, con tal que me concedas lo que te pedí la vez pasada, me deis una yerba para andar invisible, y que en cuantas mugeres pusiese los ojos las atraiga a mí, y os daré en

7. El Consejo manifestó en este proceso su estrañeza de que estando tan vario el reo, no hubiese el Tribunal mandado darle tormento sobre la intencion, a fin de que se asentase en la verdad, recomendacion que ordenaba se tuviese presente en las causas de esta gravedad i calidad.

precio esta alma, aunque padezca perpetuos tormentos."

En el curso de la causa se acusó tambien de algunas adoraciones que habia hecho en las huacas i de otras cédulas que habia firmado a su amigo Luzbel, de las veces que revestido con los trajes sacerdotales bendecia el agua en el hospital, del empleo que hiciera de las plumas de cierto pajarillo para obtener los favores de las mujeres; aunque negando siempre que hubiese tenido pacto con el demonio, a quien declaraba injenuamente que jamas habia merecido ver ni oir.

Salió al fin condenado a salir en auto, si le hubiese, o si no, en una iglesia, donde se le leyese su sentencia con méritos, teniendo puesto durante el acto un sambenito de dos aspas, a que abjurarse *de vehemente* i fuese reconciliado en forma.

Juan Bautista de Mazay, tratante en mercaderías, residente en Loja, natural de Liorna, de sesenta años, preso en el lugar donde vivia, en 1692, por blasfemo, porque hallándose enfermo le dijo al que le curaba "voto al cuerpo de Cristo, que si me lastimas me lo ha de pagar María," i porque otra vez reprendiéndole una persona por que llamaba a los demonios, volviendo el rostro hacia un crucifijo, esclamó: "mi alma no es tuya sino de los demonios" i cojiéndole en las manos, lo arrojó con rabia al suelo. Dos calificadores espresaron que por la patria del reo, señales que llevaba en los brazos i por hablar la lengua morisca, debia considerársele como hereje formal, aunque los restantes sostuvieron que solo era sospechoso de herejía violenta. Negando redondamente los hechos que se le imputaban i justificando oir misa i cumplir con los demas preceptos de la Iglesia, fué condenado solamente a que se presentase en la sala de la audiencia a oir la lectura de su sentencia sin méritos, a que fuese reprendido i a que no regresase mas a Loja.

Andres Flores de la Pana, alias el fámulo, carpintero, casado, vecino i natural del Cuzco, fué denunciado de haber dicho que no en balde habian crucificado i puesto en la vergüenza a Cristo, i que estaba con mucha razon bien azotado; que ojalá le partiese un rayo o se abriese la tierra hasta tragarle i le acabasen de llevar los diablos; que

muerta una manceba suya i enterrada, dijo que pagaria al sacristan para que le sacase la calavera para tenerla a la cabecera de su cama i adorarla, etc. Despues de negarlo todo, concluyó por decir que lo habia hecho por consejo que le dieron en la cárcel del Cuzco; siendo al fin condenado a salir en auto, con insignias de blasfemo, a que abjurase *de levi*, i a otras penas.

Fr. Francisco de Alzamora, relijioso profeso, corista del convento de Santo Domingo de Lima, de veinticuatro años, fué testificado de que estando fujitivo, habia celebrado misa en tres ocasiones i hecho un entierro solemne, i que bajo de juramento habia llamado al diablo. Hallándose en la cárcel pidió confesor, ponderando las aflicciones i desconsuelos que padecia i las funestas representaciones que veia en sueños. Justificáronle de que siendo de dieziseis años, habia entrado en relaciones con cierta jóven, i de temor del castigo que pudiera sobrevenirle, se habia entrado fraile, de lo cual, arrepentido, llamaba al diablo para que le sacase de su encierro, i que en efecto, una vez, hallándose en un platanar, se le apareció un hombre como de vara i media de alto, blanco, con uñas mui largas i una mano overa, que le dijo que le pondria fuera del convento a condicion de que no rezase el rosario, ni el oficio parvo, en lo que habia venido el reo; que estando próximo a profesar, se le apareció de nuevo, aconsejándole hiciese sus votos sin intencion de cumplirlos, lo que tambien habia ejecutado; i de que hallándose una vez en casa de su padre, se le presentó el mismo personaje, i dándole algun dinero, le invitó a que fuese a casa de una mujer de buen rostro, con quien habia permanecido en ilícita amistad algun tiempo; i por fin, de que hallándose de portero del convento, tuvo siempre numerosas aventuras galantes en que se vió bien correspondido.

En atencion a la calidad de su padre D. José de Alzamora, jeneral de la Mar del Sur, fué sentenciado a que se presentase en la sala de audiencia a oir la lectura de su sentencia, en que se le declaraba por irregular i se le mandaba abjurar *de levi*.

Fr. Antonio Montero, diácono de la Merced, de Quito, residente en el obispado de Trujillo, testificado de haber

confesado a un india i de que habia celebrado muchas misas sin ser sacerdote; de que se habia escapado de su convento a causa de ciertas puñaladas que diera a otro hombre, i finalmente, de que habia usado de patentes falsas, fué sentenciado en análoga forma al anterior i desterrado de Quito por cuatro años.

Fr. Pedro Ruiz de Rojas, corista de San Agustin, de aquella ciudad, de quien se averiguó haber hecho fuga en cuatro ocasiones de su convento i de varios hurtos que cometiera donde solia hospedarse: por haber dicho misa i confesado, fué desterrado a Santiago.

Antonio de Corro i Cos, clérigo, residente en Lima, de cincuenta años, acusado de haber recibido las órdenes sagradas, siendo casado en Yumbel de Chile hacia treinta años, declaró que despues de haber partido de su casa para Tucuman, habia allí recibido la sotana de la Compañía de Jesus, creyendo que su mujer era muerta, pero que habiendo sabido en Potosí por carta que ella le escribió en que le ofrecia entrarse a un convento, que era viva, se denunciaba al Tribunal para que procediese contra él; siendo absuelto en vista de la buena fe con que parecia haber procedido.

Fr. Diego Mesía, alias don Diego Antonio Mosquera, limeño, lego de San Juan de Dios, se denunció tambien de que despues de profesar se habia casado en Chachapoyas, cuya causa no llegó a sentenciarse por haber muerto el reo miéntras se tramitaba.

Fr. Pedro Muñoz, sacerdote de San Francisco, acusado de que imponia a sus penitentes mujeres que recibiesen azotes de su mano, por detras o por delante, a su eleccion, lo que declaró que hacia por el poco temor que tenian a Dios las hijas de Eva; fué suspendido del confesonario.

Jerónimo de Ortega, clérigo de menores órdenes, se denunció por consejos de su confesor, de que en tres ocasiones le habia firmado cédula al demonio, el cual, sin embargo, no habia querido recojerlas del lugar en que se las habia dejado, i que en otra ocasion en el campo, en union de otras dos personas, lo invocaban diciéndole: "Tú, que dicen eres señor del Africa, como tan poderoso, ayúdanos y danos fortuna, así para el juego como para nuestros amores

y te invocaremos en adelante y detestaremos el ausilio de Dios;" i puestos de rodillas, cojian la yerba coca en las manos i la levantaban en alto; que se colocaba en las esquinas de las calles a oir lo que decian los que pasaban, deduciendo de sus palabras lo que habia de suceder; que sacaba pronósticos la noche de San Juan, etc.

Fr. José del Rosario, alias Francisco Antonio Harbun, alias Maldonado, lego betlemita, residente en Potosí, natural de Viscaya, apóstata, fujitivo, casado en Tucuman.

D. Pedro Espinosa de los Monteros, sirviente de oficio, limeño, que deseando salir de pobreza habia llamado al diablo en diferentes ocasiones, i por no acudir a sus voces, culpaba a Jesucristo de que no le daria licencia para ello, por lo cual descolgó una vez a un Cristo que tenia en su habitacion, le dió cincuenta azotes i despues de embadurnarlo.... lo tuvo quince dias pendiente del techo. Otra vez, culpando del silencio del diablo a cierta devocion que tenia, la dejó, yéndose ademas a holgarse en mala compañía[8].

He aquí los reos que fueron aun penitenciados durante los años trascurridos desde 1707 hasta 1713, ántes de que se celebrase auto de fe:

Martin Morante, sacerdote jesuita, profeso de cuarto voto, confesor i predicador, natural de Piura, de cuarenta

8. En vista de las sentencias de algunos de los reos que quedan señalados i que fueron condenados a salir en auto público, segun hemos indicado, parece que puede colejirse que esa ceremonia ha debido tener lugar en algunos de los años anteriores al de 1707. Al márjen o a la conclusion de algunas de las relaciones de las causas de esta época se dice tambien que la pena se ha cumplido el 20 de abril de 1704; i aunque los documentos no dan razon precisa de la verificacion del auto, creemos que la afirmativa es mui probable.

La relaciones de las causas referidas fueron enviadas al Consejo con carta de 12 de diciembre, en que se leen las palabras siguientes, que apuntamos aquí como complemento a los datos que dejamos consignados a propósito de estos reos:...... «No se cobra un real que no cueste actuacion judicial y muchas dilijencias, que ocupan las horas de audiencia de mañana y tarde y a los ministros públicos y del secreto; conteniéndonos a no actuar muchas mas causas de fe lo gravoso que fuera al fisco y casi imposible en el estado presente mantener la copia de reos que pudiesen estar en cárceles secretas, precisándonos a poner algunos en las públicas de la ciudad, y a otros en conventos de regulares y hospitales, por el miserable estado de las rentas del fisco.»

i dos años, denunciado por veintisiete de sus confesadas, cuyas declaraciones estractamos tomando algunas al acaso.

El testigo primero, mujer española, soltera, denunció de este reo en 24 de agosto de 1693, que confesándose con él, estando enferma, le tocaba el rostro i pechos i en otra ocasion sus partes verendas, i porque se esquivaba la decia que si no habia conocido cuando la confesaba cuanto la queria, "y que en la misma forma, agrega la declarante, la continuó visitando cuatro o cinco veces, en las cuales la dijo varios amores y la osculó y la instó a que le tocase *usque ad pollutionem habere*, y refirió otras cosas pertenecientes a sensualidad que le habian pasado con él independientes *a confetione.*"

La testigo tercera, mulata, casada, declaró que habiendo ido al colejio de San Pablo, por llamado de Morante, le halló sentado en un confesonario, donde la hizo hincar de rodillas, i puesta en esa forma, le significó le habia parecido mui bien, con otras palabras en órden a enamorarla, citándola para verse con ella en aquel sitio i forma otras veces.

Al dia siguiente de prestadas estas declaraciones, compareció espontaneamente el reo a denunciarse, i habiéndosele hecho cargo de que se presentaba dos meses despues de sucedidos los hechos que quedan referidos, respondió que lo hacia porque en casa de las susodichas se hablaba de lo sucedido, segun habia sabido.

La testigo sesto, española, menor de edad, doncella, espuso que el jesuita era su confesor i que en el confesonario le habia puesto la mano sobre los pechos, diciéndola: "cómo te va, hija. Tienes escapulario?" i despues, pasándola la mano por sobre el vestido le habia dicho cómo estaba tan gorda haciendo tantas penitencias; i que algunas veces, acabado de confesarla, intentó levantarle las puntas del manto para verle el cuerpo, i otras llegaba su rostro a la de la testigo, tratándola cariñosamente.

El sétimo, mujer menor, doncella, declaró que el padre le habia metido la mano en los pechos en el confesonario, i que habiéndose con ésto retirado, la buscó en su casa, citándola para la iglesia, donde la volvió a hablar de amo-

res i la persuadió a que se viese con él a solas en un sitio que le indicó.

El testigo octavo era una relijiosa, que depuso que hallándose en ilícita amistad con cierto sujeto, (segun parece ántes de profesar) se confesó con el reo, quien le aconsejó que abandonase a su amante "por no poderla remediar, y que habiendo ido de visita a su casa, la gozó lascivamente, dejándola ocupada de una hija que parió."

Morante que habia salido de Piura mui niño para entrar en Lima en la Compañía a los trece años de edad, despues de ordenarse, estuvo empleado en Guamanga i Trujillo. Llevado a la cárcel a consecuencia de las denunciaciones indicadas, se enfermó a poco, siendo a causa de ésto colocado en casa del alcaide i posteriormente en el Noviciado de su Orden. En sus confesiones, dijo ser verdaderas la mayor parte de las declaraciones que obraban contra él, limitándose en su defensa a decir que algunas de sus acusadoras, eran mujeres públicas, circunstancia que no pudo acreditarse sino de dos o tres: saliendo condenado a que oyese la lectura de su sentencia en presencia de los secretarios del secreto, a que abjurase *de levi*, en privacion perpetua de confesar mujeres, i en destierro del Cuzco por seis años, amen de algunos ayunos i rezos.

José de Buendía, jesuita, profeso de cuarto voto, natural de Lima, de sesenta i seis años, fué denunciado de las solicitaciones, hechos i proposiciones siguientes:

Una beata dominicana de buena opinion, depuso que siendo el reo su confesor, en el mismo confesonario, ántes de comenzar el acto, la solicitó e instó a que "cayese" con él, diciéndole que confesándose con él, estaria guardada su honra, que era voluntad de Dios cayese con él, a fin de que tuviese que llorar i ser como San Pedro, lo que le mandaba debajo de obediencia, como su padre espiritual que era; i que haciéndole ella cargos de cómo estando consagrada a Dios i habiendo hecho voto de castidad la queria perder, la replicó que no era Santa Teresa ni Santa Jertrudis, ni sabia si Dios habia aceptado su voto de castidad, ni que Dios tenia honra; que no importaba que una beata saliese por las calles con el vientre abultado, i que así su resistencia era soberbia, etc.

El cuarto testigo, relijiosa de las Carmelitas, dijo que Buendía la habia provocado a actos torpes diversas veces en el confesonario, i en algunas le refirió que allí habia tenido.... instándola a que las tuviese la penitente, i en otras a que le viese sus partes naturales por la rejilla del confesonario; cobrándole tambien celos de otro padre.

Otros testigos le acusaron de que venerándose en Lima la memoria de Nicolas Aillon como santo[9], habia él contribuido a ello con sus alabanzas exajeradas, de lo que él mismo declaraba tener la culpa, con el sermon que predidicara en sus exequias; aunque en su abono espresaba que nunca se pudo imajinar que la cosa pasase tan adelante, lo que se le probó haber espresado solo despues de haberse disgustado con la viuda del difunto, con quien de ántes se hallaba en mui buenas relaciones.

En 11 de abril de 1703, compareció el reo con un papel escrito de su mano, en que se denunciaba al Tribunal; mas, por ser privado del Virei, los Inquisidores resolvieron ante todo consultar el caso a España, donde se mandó en diciembre de 1709 que se prosiguiese la causa. En consecuencia, se siguieron recibiendo algunas declaraciones i entre otras, las de tres sacerdotes que acusaban al jesuita de palabras malsonantes dichas en el púlpito. Reducido a prision en 16 de noviembre de 1711, confesó los delitos de que se le acusaba, insistiendo especialmente en aquellos que habian mediado con monjas; i votada su causa en 23 de marzo de 1712, se resolvió que saliese en forma de penitente a la sala de audiencia, para que en presencia de los párrocos, prelados de las relijiones i de sus compañeros confesores le fuese leida su sentencia con méritos, mandándosele que abjurase *de levi*, quedase perpetuamente privado de confesar hombres i mujeres, suspendido de la predicacion por dos años, con privacion de voz activa i pasiva, i a que retractase en la parroquia de Santa Ana las proposiciones que le fueron calificadas: lo que cumplió en un dia de gran concurso de jente. Desterrado ademas a Guamanga, con informe de sus prelados i de algunos cu-

9. Véase sobre este particular lo que decimos mas adelante en el capítulo siguiente.

randeros, pretendió quedarse en el camino, pero habiendo resultado sus escusas afectadas i supuestas, se le mandó seguir su jornada.[10]

Martin Galindo i Jacinto Colona, de Chile; Diego Ascencio de Vera, natural de Riobamba; D. Francisco Hernandez de Rivera, capitan de artillería en el Callao; Margarita Ceballos, cuzqueña; Antonia María Saldaña, mestiza, de Moyobamba; Nicolas Antonio de Zabaleta, de Cajamarca; Isabel Petrona de Arteaga, mestiza, de Tarma; Pedro Clemente, de Marsella, procesado en Chile; i Juan Tomas de Araujo, músico, de Alcalá: todos los cuales fueron castigados por bígamos.

Por idéntica causa lo fueron Antonio de San Agustin, lego corista, profeso en Alcalá, de cincuenta años, que despues de apostatar se fué a Saña, donde se hizo médico i comerciante i en seguida se casó; i Fr. Domingo de San Juan, de Mechoacan, vecino de la Paz, que se habia casado en Sicasica.

Fr. Tomas Martinez de Eguibar, natural de Potosí, que hizo igual cosa en un pueblo del arzobispado de la Plata.

Fr. Juan García Cabello, lego profeso de la Merced, que se denunció en el Cuzco.

Fr. Fabian de Castro, tambien lego mercenario, profeso en Sevilla, que yendo de camino para esta última ciudad desde Guamanga, celebró cuatro misas a persuasion de varios arrieros en cuya compañía hacia el viaje.

Fr. Francisco de Rojas, relijioso profeso de San Francisco, guardian del convento de su órden de Guayaquil, natural de Burgos, de cuarenta años, denunciado por solicitante, en Chimbo, en 1706. Una doncella virtuosa depuso que habiéndose confesado con él a la puerta de su celda, una vez absuelta, la levantó en brazos, i sentándola junto a sí, tuvó con ella tocamientos, diciéndola si queria condescender con él, i como ella se resistiese, la entró a su habitacion, donde la osculó i regaló dos ramos de flores. Otra mujer depuso de que refiriéndole en confesion de

10 Buendía es autor del libro *Vida admirable y prodigiosas virtudes del venerable y apostólico padre Francisco del Castillo, de la Compañía de Jesus*, Madrid, 1693, 4.º

que no la habian querido absolver por no tener bula de cruzada, lo hizo Rojas, a condicion de que entrase en relaciones con él. Dos años despues de votada su prision, fué llevado a Lima, donde algunos meses despues se le amonestó para que se abstuviese de confesar, "en cuanto estuviese de su parte."

Fr. Ignacio Ximenez de Cisneros, profeso de San Juan de Dios, acusado de haber dado la absolucion a un enfermo, fué reprendido i obligado a guardar conventualidad en Guamanga.

Fr. Francisco del Rosario Paguegue, natural de Guipúzcoa, franciscano, guardian del convento de San Diego de Quito, se denunció ante el comisario de Cuenca de que se habia procurado una yerba llamada espuela de caballero, que decian era eficaz para ser uno atendido de hombres i mujeres, i que con objeto de obtener las buenas gracias de una mujer se habia valido de unos cabellos suyos, que habia metido en la zuela de sus zapatos: recetas ambas que le habian resultado ineficaces por la poca fe con que decia las habia empleado; que solicitó adivinos para descubrir las cosas perdidas; que llamó con todas sus fuerzas al demonio; que usó cuatro veces de la suerte del cedazo, poniendo dentro unos caracteres en cruz i sobre ellos unas tijeras en la misma forma, invocando los nombres de San Pedro i San Pablo i a Cristo crucificado, para descubrir tesoros, i que en dicha ocasion, para cerciorarse de la virtud del conjuro, habia escondido un patacon en parte oculta, donde le descubrió un cómplice, aunque en otras no le salió cierta la dicha suerte; que habia usado tambien de la de las varillas, rezando el credo, para encontrar huesos de santos; i por fin, que para saber los ascensos i honores que tendria en su carrera, habia derramado un huevo sobre un vidrio la noche de San Juan. Su sentencia se leyó en la sala de audiencia, sin méritos, abjuró *de levi* i fué absuelto *ad cautelam.*

Fr. Diego de Jesus María Armentos, alias el licenciado don Juan María de Guevara, relijioso corista, franciscano, de la Plata, natural de Tarija, abogado, fué acusado de que despues de su profesion habia apostatado dedicándose a la abogacía i casándose en seguida. El reo habia estu-

diado gramática en el seminario de Chuquisaca i artes en Lima, graduándose de bachiller en cánones, afirmándose en que su profesion habia sido forzada por las amenazas de muerte que le hizo su tutor. Despues de haberse debilitado mucho en la prision, fué recluso en el convento de su Orden, donde falleció en 1714, ántes de que en su causa se dictase sentencia.

Celio Riveros del Jordan, platero, natural del Brasil, compareció espontáneamente por consejos de su confesor, declarando bajo de juramento que era bautizado, que confesaba i comulgaba, i que de edad de nueve años, deseoso de ver a su padre que navegaba en los mares de su patria, se habia enbarcado en una nave que cautivaron los moros, siendo llevado a la ciudad de Bilbilis, donde le encerraron en un lugar que llaman los baños, en compañia de tres hombres católicos, i que allí comió del pan i bebió del vino que tenian preparados los moros para despues de comer en señal de relijion, por lo cual cierto sacerdote cristiano que entre ellos estaba, le dió de azotes, castigo que le valiera ser llevado a casa de un moro, que con grandes agasajos le cuidaba i enseñaba algunas oraciones en su lengua; que le llevaba a su ama el cojin i la alfombra al templo, donde habia una estatua del verdadero pro feta, que decian, i donde despues de predicar sus doctores, se llegaban los fieles a una baranda, i tomaban unas tripas sopladas que pendian de las orejas de la estatua i por ellas se confesaban i pedian gracia, lo que tambien hacia el reo, pero teniendo siempre cuidado de decir alguna desvergüenza para saber si aquel ídolo era el verdadero Dios; i que estando ya resuelto a tornarse moro, hallándose enterando el plazo de cuatro años que se concedia de probacion a los neófitos, habia llegado un redentor que le rescató. Despues de esta confesion, Guevara fué absuelto *ad cautelam*, reprendido en la sala i colocado bajo la inspeccion de un calificador para que le instruyese.

María Flores, alias Candela, mestiza, natural i vecina del Cuzco, de mas de cincuenta años, acusada de que iba a Lima en veinticuatro horas i volvia en otras tantas; de que agasajaba una culebra que estaba a los piés de un crucifijo i que tomaba a éste de las barbas cuando se ha-

llaba enojada; que exijia que no rezasen el credo, porque decia que habia de reventar al oirlo; que tenia un Ecce Homo, al cual llamaba Pepito, i le encendia luces i cuando estaba disgustada con su amante le daba de bofetadas i le decia que era un perro Pepito, metiéndole coca en la boca para el efecto de sus maleficios; que en varias ocasiones habia hecho bailar un huevo i unas tijeras, etc. Reducida a prision i habiendo negado los hechos que se le imputaban, fué votada a tormento, que se le aplicó hasta la tercera vuelta de mancuerda, sin que confesase cosa alguna; siendo condenada a salir en un auto particular de fe, que tuvo lugar en la capilla de San Pedro Mártir, el 15 de diciembre de 1709.

Alejandro de Vargas, mestizo, de Cajamarca, vecino de Lima, de treinta i tres años, labrador, denunciado por brujo i curandero, se presentó espontáneamente al Tribunal, diciendo que curaba mediante los maleficios i brujerías de una piedra pequeña, larga i lisa, de color negro, que llamaba "anchico," con la cual refregaba la parte enferma, aplicando juntamente unturas de sebo de macho, que se esponjaba en la mano al tiempo que iba diciendo "en el nombre de San Pedro i San Pablo, de tí me valgo," i en dando vueltas la piedra, cuando caia al suelo, era señal de estar maleficiada la persona por quien se hacia la ceremonia, i que esta piedra se la habia comprado a un indio en veinte pesos, al ver las curaciones que ejecutaba con ella sacando del cuerpo de los enfermos gusanos i otras sabandijas.

Despues de relatar largamente los maravillosos efectos que habia esperimentado en sí mismo con tales artes, mas tarde se delató de que todo era invencion suya, pues llevaba de antemano preparadas todas las cosas que decia despues haber estraido del cuerpo de los pacientes; i por hallarse gravemente enfermo del mal de bubas, fué sacado de la prision i trasladado a un hospital para que fuese puesto en cura, para ser despues llevado nuevamente a la cárcel i recibir tormento, "segun estilo del Santo Oficio, y dada la primera vuelta, dijo que tenia confesada la verdad y no otra cosa, y cesó el tormento." El 11 de diciembre de 1709 salió en auto particular, con sambenito de

media aspa e insignias de polígamo (que tambien lo era), abjuró *de levi*, fué absuelto *ad cautelam* i desterrado a Valdivia, con perdimiento de la mitad de sus bienes.

Félix Canelas, mulato, sastre, penitenciado ya anteriormente por sortílego, fué de nuevo denunciado de que daba yerbas a las mujeres (que no salian de su casa sin pagar tributo) para que sus amantes no las olvidasen; siendo sentenciado, ademas de las penas ordinarias, a salir a la vergüenza, recibir doscientos azotes i marchar desterrado para Concepcion.

Juan de Dios Solano, mulato, del Callao, que usaba de supersticiones análogas, i entre otras, de un gallo que metia dentro de una cesta, con la invocacion de San Pedro i San Pablo.

Rosa Pita, o de la Cerda, negra de Trujillo, casada, que daba pronósticos por las señales que dejaba en la mano la coca mascada, salió en auto i recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Fernando Hurtado de Quezada, vecino de Lima, de veintiun años, que habiendo encontrado una noche abiertas las puertas del Sagrario, hurtó la píxide con las formas consagradas que encerraba, las cuales guardó en un papel i las fué a enterrar en la vecindad de una acequia de la Alameda. Preso por la justicia real i reclamado en seguida por la Inquisicion, que lo hizo estraer de la misma casa del fiscal real donde se le habia detenido, su causa dió oríjen a una ruidosa cuestion de competencia que terminó a favor del Santo Oficio, cuyos ministros se empeñaron en poner el reo a cuestion de tormento para que declarase la intencion que hubiera tenido al cometer tan atroz sacrilejio, apesar de las protestas del delincuente que aseguraba haber procedido solo instado del demonio i no de ninguna falsa creencia; i visto que se afirmaba en este propósito, los jueces se limitaron entónces a llevarlo a la cámara i atarle los brazos, para condenarlo en definitiva a que abjurase *de levi*, fuese reprendido i desterrado por diez años a Valdivia.

Durante los años trascurridos desde el de 1707 al de 1713 fueron absueltos *ad cautelam*, despues de reconciliados *circa relapsia* algunos marineros, en su mayor parte

ingleses, que habian sido enviados a Lima como prisioneros de guerra i que fueron presentados en el Tribunal por los jesuitas, prévia declaracion que hicieron de ir errados en el protestantismo i que querian ser admitidos en el gremio de la Iglesia católica i seguir sus prácticas, como único camino de salvacion. La mayor parte de ellos no entendian el castellano i sus nombres eran: Guillermo Estragente, Samuel Hendy, Roberto Lanfort, Tomas Porter, Guillermo Cullen, Juan Debaistre, Jacobo Van Espen, Tomas Sterling, Felipe Bernard, Jacobo Gillis, Guillermo Waters, Simon Hatrey, Cristóbal Leech, Juan Keyby, Tomas Brayer i Juan de Bruss.

Desde 1713 a 1721 fueron penitenciados:

Por polígamos, José Velez del Castillo, alias Juan de Salazar, natural de Santander, que viniendo a Chile de soldado se huyó en Buenos Aires i se casó en Tarija i Trujillo; siendo absuelto despues de ocho años de incoada su causa.

Juan José de Otarola, alias Chepe el cocinero, cuarteteron, labrador en Jauja, procesado por testigo falso en una informacion de soltería; Juan Arias, mestizo, sombrerero de Riobamba, que habiéndose denunciado él mismo, fué condenado a azotes i destierro; Francisco de Villaseñor i Angulo, natural de Cuenca, mercader, residente en Oruro, que tambien denunció de sí; Francisco de Fuentes, mulato libre, natural i vecino de Pativilca, que habiendo salido en bestia de albarda, recibió doscientos azotes a voz de pregonero; José Urbano de Espinosa, mestizo, natural de Paita, fué esceptuado de los azotes i desterrado a Concepcion; Juana Petrona Caballero, que no escapó a la vergüenza ni a los azotes; José Garcia de Arcos i Toledo, herrero, de Tarma, condenado a lo mismo; Gabriel de Rueda, español, mercader, residente en Paita; Felipe de la Torre, que oyó su sentencia sin méritos i abjuró *de levi*; Miguel de la Benita, labrador, vecino de Lima, i Juan de San Martin, residente en Guayaquil, que habiéndose enfermado en la prision, fué trasladado a un hospital, donde murió poco despues, "con señales de arrepentimiento"; i José Godoi, de Chile.

Juan Bautista Busugnet, natural de Paris, soltero, de

veintitres años, platero i lapidario, residente en Lima, testificado en marzo de 1711 de haber dicho que no reverenciaba la hechura de un niño Jesus por ser de palo, sino a Dios; que en el Santísimo Sacramento no adoraba un pedazo de pan, sino a Dios; que la lei de los judíos era mejor que la de los cristianos, porque aquella la habia dado Dios i ésta no sabia cómo lo habia sido; que no daba limosna para las ánimas; que él era judío, i que le argumentasen; Jesucristo un perro, que ellos (los judíos) le castigaron; i por fin, que no queria creer en pataratas.

En el curso del proceso agregó que aunque siempre se habia confesado i comulgado, habia dejado de hacer ambas cosas desde que conociera mujeres, porque no queria renunciar a ellas. Refirió que de edad de catorce años habia salido del lado de sus padres para ir a Amsterdam a perfeccionarse en su oficio de lapidario, i que una vez terminados sus estudios, se habia regresado a Paris, de donde salió para venir a establecerse con tienda en Lima, trayendo algunas cartas de recomendacion; que en cuanto a la causa de su prision, solo sospechaba que seria porque una vez se habia manifestado admirado de que hubiese danzas en la procesion del Corpus, i porque en un entierro mui suntuoso habia dicho que tanta pompa era inútil ya que el muerto no habia de menester nada.

En el curso de su prision el reo trató de ahorcarse, i no habiéndolo logrado, "fué llevado a la cámara del tormento, y hechas con él las diligencias de derecho y estilo, habiendo comenzado a dar la primera vuelta, dijo ser católico cristiano....; y habiéndole dado temblor en el cuerpo y vuelto los ojos, con palidez en el cuerpo, se mandó cesar en el tormento, por causa de ser menor, con la protesta de repetirlo cuando paresciese."

Siete dias despues fué condenado a salir en auto público, con insignias de penitente, sambenito de dos aspas, donde se leyese su sentencia con méritos, abjurase de *formali*, fuese absuelto, con perdimiento de todos sus bienes, i encarcelado por tres años en Valdivia. El 12 de mayo de 1717 se celebraba en la capilla de San Pedro Mártir, auto particular para el cumplimiento de esta sentencia.

Pedro de Leon, alias Pedro de Gamos, natural de Ali-

cante, soltero, de veintidos años, denunciado en Buenos Aires por haber terciado en una disputa de relijion entre franceses e ingleses, afirmándose en que éstos se salvaban en su lei; a que añadia el denunciante que en el discurso de viaje se habia observado que el reo no se persignaba, ni cargaba rosario, ni practicaba devocion alguna.

Mandado traer preso desde Lima, i una vez en el Tribunal, contó que siendo mui niño se habia embarcado para Oran i que en el camino la embarcacion en que navegaba habia sido apresada por una inglesa, i ésta, a su vez, por una francesa, en Gibraltar, de donde le llevaron a Marsell; que entónces figuró en varias espediciones de corso, hasta que fué de nuevo apresado i llevado a Inglaterra, de cuyo pais se escapó, pasando a Guinea i en seguida a Buenos Aires.

Votado a tormento "sobre la intencion y falsa creencia de lo que estaba testificado, lo que se ejecutó con el de la mancuerda, y habiendo confesado no haber tenido mala intencion, a la segunda vuelta, dijo: Ay! Vírgen soberana, reina de las jerarquías, venga un confesor, matarme de una vez, siempre he creido en mi ley, ay! ay! señor, digo la verdad por la pasion y muerte; y continuando el tormento, dijo que no sabia que decir, que tenia dicha la verdad por Jesucristo, y habiéndose suspendido la diligencia, se ratificó a las veinticuatro horas."

Quince dias despues salia a la capilla como penitente, con sambenito de media aspa, para abjurar *de vehementi* i ser desterrado por tres años, con perdimiento de todos sus bienes.

Francisco Petrel, natural de Rennes, marinero del navío frances Santa Rosa, casado, de treinta i ocho años, fué testificado de haber dicho que la lei de Moises era buena, que Jesucristo habia pecado, como lo decia el evanjelio, sobre lo cual habia estado altercando con el interlocutor que le denunció. En las audiencias que con él se tuvieron hubo de emplearse el latin, porque nadie le entendia lo que decia en su lengua. En balde el capellan de su nave le recomendó al Tribunal como católico, pues hubo que encerrarle en las cárceles, donde el infeliz se manifestó tan acongojado que se echó de rodillas ante el alcaide para pedir perdon,

lo que solo le valió que le pusiesen un par de grillos; siendo al fin, despues de cinco meses, absuelto de la instancia por cuanto los testigos no estuvieron medianamente acordes en sus dichos.

Juan Caballero Coronel, vecino de Lima, soldado, cristiano viejo, de edad de cincuenta años, que se denunció de que cuando perdia en el juego se daba de golpes contra las mesas i paredes, profiriendo palabras ofensivas a Dios i sus santos, dando puñadas a las imájenes e invocando a veces al demonio por los campos.

Juan de Landa, labrador, de Conchucos, se denunció de haber solicitado igualmente al demonio, firmándole cédula en que se obligaba a darle el alma dentro de veinte años, a condicion de que le diese tesoros i fortuna.

Manuel Jerónimo de Segura, lego de la Merced, procesado en Santiago de Chile.

Felipe de Figueroa, natural de Borgoña, de treinta i cuatro años, que se hallaba establecido en Cajamarca como maestro de escuela, denunciado como hereje protestante, sostuvo que era católico i que de niño habia servido de monaguillo en la parroquia de su pueblo: lo que no le valió para ser condenado a salir en forma de penitente i ser desterrado a Chile por dos años.

Tomas de la Puente Bearne, mozo de pulpería, oriundo de la Navarra francesa, fué denunciado de haber preguntado qué cuando moria Dios, de que el Papa no podia echar un alma al cielo i de otras espresiones, que dijo en su descargo las habia proferido desesperado con las burlas que le hacian los negros de su oficio. Habria el reo escapado probablemente del tormento si no hubiese tenido la poca discrecion de decir una vez al alcaide que los inquisidores eran unos ladrones que procesaban a las jentes para quitarles su dinero; pero estas palabras le valieron algunas vueltas de mancuerda, que saliese con sambenito de media aspa, destierro a Valdivia por tres años i perdimiento de bienes.

María Josefa de la Encarnacion, cuarterona, vecina de Lima, doncella, de mas de cincuenta años, fué testificada por tres confesadas de un mismo sacerdote de que la reo habia tenido ciertas revelaciones, reducidas segun ella

misma lo contaba, a que la Vírjen se le habia aparecido desde la edad de cuatro años, una vez que pidiéndole pan, le dió su bendicion, diciéndole, "hija, yo te daré el pan de la gracia de mi Hijo". Hallándose su causa en estado de monicion, manifestó que solo se sentia culpada de lo que referian de ella algunas personas, de que los diablos la azotaban, hecho que era tan cierto que su madre se veia precisada muchas veces a defenderla. Agregaba que veia en sueños a Jesucristo i a la Vírjen María; que en la oracion se trasponia como en un dulce adormecimiento, i hallándose fuera de sí, le ocurrian las cosas que contaba. Añadió tambien que encontrándose en una ocasion mui enferma i estenuada i dispuesta ya para morir, por la gravedad del accidente, habia visto en su aposento una cantidad de demonios que la echaban mucho fuego de lujuria, i abrazándose con ella uno que entró en figura de hombre, se habia subido a la cama, haciendo que otros la sujetasen con fuerza para conocerla carnalmeute.

Asimismo espresó que la noche del dia en que se le leyó su acusacion, estando dormida, vió a Nuestro Señor en un Tribunal mui hermoso i muchos demonios en su presencia que tenian su alma en las manos i decian, "Señor, justicia contra ésta;" i que habiendo parecido allí la Vírjen i San Ignacio a rogar por ella, dijo el Señor que estaba mui irritado contra ella porque habia comunicado a las criaturas los favores que le habia concedido i trabajos que la habia enviado, i que solo confesando en el Santo Oficio todo lo que venia contando la perdonaria.

Trasladada al hospital por su crecida edad i achaques, fué poco mas tarde condenada a recibir, desnuda de medio cuerpo arriba, jinete en bestia de albarda, doscientos azotes, a voz de pregonero, despues de abjurar *de levi* i ser absuelta *ad cautelam*.

Agustina Picon, natural i vecina de Lima, mujer ya madura, que para efectos amatorios se valia de varios sortilejios, fué condenada a salir en forma de penitente, con abjuracion *de levi* i destierro por cuatro años.

Doña Juana Saravia, conocida con el apodo de Chana Luciana, soltera, igualmente avecindada en Lima, que confesaba que al emplear la coca para atraer a su amante,

esperimentaba las mismas torpes complacencias i nefarios goces como si realmente cohabitase con él.

Ambrosio Vellido, clérigo de menores, residente en Guamanga, que por ciertas preguntas que hizo al Comisario de su pueblo, fué condenado a que oyese la lectura de su sentencia en el Tribunal, a puertas abiertas.

Don Juan de Mijancas, subdiácono, natural i vecino del Cuzco, por haber celebrado misa i oido de confesion.

Fr. Vicente de Santa María, lego franciscano, que se denunció de que desde la edad de siete años llamaba al demonio para que le facilitase dinero i le favoreciese en sus amores, firmándole cédulas en las que renegaba de Dios i sus santos; aunque añadió que habia pretendido engañarle, ayunando por consejos de un brujo, nueve dias ántes de ir a cierta cueva donde debia tener lugar la cita, i arrojando en ella un gallo blanco, unos grillos para que se aprisionase i un hueso de difunto con cierto envoltorio que le diera su amigo el brujo i que no sabia para qué habia de servir en aquel lance.

Fr. José Jimenez, conocido bajo otros dos nombres, lego franciscano, que despues de asesinar a un cofrade, se escapó para el Cuzco, celebrando varias misas en el camino, por lo cual abjuró *de levi* i fué desterrado a Valdivia.

Fr. Pedro de Castañeda, corista del convento de Predicadores de Lima, de dieziocho años, que habia ofrecido su alma al diablo, a condicion de que le proporcionase cien pesos en cada mes.

Fr. Juan José de Zamora, lego domínico, que hizo otro tanto, pidiendo en cambio que le diese el diablo habilidad i le hiciese aventajar a sus condiscípulos en el estudio de la lójica, por lo cual fué declarado apóstata i hereje; Fr. Martin Ramirez, tambien lego de Santo Domingo, que se casó en Guamanga, i Fr. Andres de Mayorga, lego mercenario de Chuquisaca, que diputado para pedir limosna, se permitió celebrar algunas misas; Nicolas de Aguirre Calderon, subdiácono, que en Trujillo hacia de confesor; i Fr. José Luque, relijioso franciscano de Lima, que dijo dos misas en un dia; abjuraron *de levi* i llevaron las penas de estilo; i por fin, el jesuita chileno Juan Mauro Frontaura.

CAPÍTULO XXII

Fiesta a la canonizacion de San Pedro Arbues.—Exéquias de Felipe IV.—Edictos prohibiendo varios lilbros.—Estado de los edificios del Tribunal.—Situacion pecuniaria.—Nuevos inquisidores.—Auto de fe de 16 de marzo de 1693.—Causa de Anjela Carranza.—Incendio ocurrido en las casas del Santo Oficio.—Auto de fe de 20 de diciembre de 1694.—Causas contra los confesores de la Carranza.—Libro del padre Sartolo sobre la vida de Nicolas Aillon.—Prohíbense por los Inquisidores varios actos literarios.

Alternaron los Inquisidores en el período que venimos historiando el despacho de las causas de las personas que dejamos señaladas i la celebracion de los diminutos autos de fe en que aquellas se castigaron, con algunas fiestas que debemos consignar aquí porque acaso fueran las únicas que tuvieron lugar durante toda la vida del adusto Tribunal de la fe.

En efecto, tan pronto como se recibió en Lima la noticia de que Pedro de Arbues, primer inquisidor de Zaragosa, habia sido colocado por la Iglesia entre los santos del cielo[1], los ministros se creyeron en el caso de festejar con toda pompa una decision que redundaba en tanto honor suyo i del Tribunal a cuyo nombre procedian.

"Comunicóla al Conde de Santisteban, virey de estos reinos, al arzobispo de esta metrópoli, don Pedro de Villagomez, a los Cabildos eclesiástico y secular, que afectuosos retornaron con parabienes y singulares aplausos el gozo de esta noticia, ofreciendo hacer algunos festejos de

1. Véase la historia del asesinato del Inquisidor i su beatificacion, en Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo I, pájs. 189 i siguientes.

toros, torneos y comedias, que se estimaron, aunque no se admitieron.

"Convocó el Tribunal en su sala de audiencia los prelados de las religiones, y lo mas lucido de sus ministros y familiares, con quienes dispuso el culto, solemnidad y adorno de la fiesta; señalóse para el dia diez y siete de septiembre, que fué el de su glorioso tránsito, como se expresa en la bula de su beatificacion, a que se refiere el órden de Vuestra Alteza.

"Miércoles diez y seis de septiembre, víspera de este dia, al punto de las doce, comenzó el repique de campanas (que duró por espacio de una hora) en la cathedral, religiones, parroquias y monasterios, cuyo número y consonancia despertó la devocion de los fieles.

"A prima noche repitió el repique, coronáronse las torres de luminarias y fuegos, el Arzobispo y Cabildo eclesiático y secular adornaron de hachas sus balcones, y los ministros del Santo Oficio, y a su exemplo, mucha parte de la ciudad, con ostentacion de luces, fuegos y candeladas, y lo mismo hicieron las religiones y parrochias en sus iglesias y torres.

"El Tribunal dispuso en su plaza singulares invenciones de fuego, y entre otras piezas, hubo una en que se manifestó el alma del Santo, que salió de su cuerpo a vista de los que le martizaron, y por la parte superior, se demostró un rótulo de letras de fuego que decia, *Ora pro nobis, beate Petre,* sin otros muchos que por mas de hora y media se dispararon a mano: ardian veinte hachones de resina, y en los balcones de los Inquisidores doctores don Cristóbal de Castilla y Zamora, y don Juan de Huerta Gutierrez, mas de sesenta hachas, con mucho número de luminarias en todo el contorno y circunferencia del Santo Oficio, clarines y chirimías; en las dos galerías del inquisidor doctor don Alvaro de Ibarra, se pusieron quarenta hachas, y en el terrado muchas luminarias en forma de estrellas, cruces y soles, que por la variedad de luces y colores eran muy agradables a la vista; en las quatro esquinas de su calle se disparó un castillo de fuego, haciéndole ántes la salva copioso número de cohetes: tocaban a competencia dos cla-

rines, y generalmente deseaban todos excederse en la celebridad de esta noche.

"La religion de Santo Domingo se esmeró en los fuegos y con especialidad en el adorno de sus torres, con que toda la ciudad estuvo muy regocijada.

"El dia siguiente por la mañana concurrieron en las casas de esta Inquisicion todos sus ministros, compitiéndose los seculares en galas y libreas; pusiéronse en ala mas de cinquenta coches, en que se acompañaron al Tribunal, que salió a las nueve a la iglesia de Santo Domingo, donde le recibió el provincial y su comunidad con el obsequio que acostumbra.

"Era tan numeroso el concurso, que con mucha dificultad pudo entrar en la iglesia y llegar a sus sillas, que se pusieron en el presbiterio del altar mayor: ocuparon los ministros las dos bandas de el crucero, cuya modestia y compostura fué el mayor ornato de la fiesta: la iglesia, que es uno de los mas capaces y sumptuosos templos que hay en esta ciudad, estuvo toda alfombrada; los veinte y seis altares que la componen se adornaron de riquísimas láminas, flores y otros sobrepuestos de argenterías de oro y plata, tan brillantes, que apénas se dejaban percebir de la vista: en el altar mayor ardian mas de trescientas luces en blandones y candeleros de plata curiosamente labrados: en medio se colocó la imágen del santo en un lienzo de primoroso pincel, cubríale un velo de tela carmesí con flores de plata, servíale de marco un hermoso íris de flores de seda y oro, unas imitadas y otras superiores a las naturales: adornóse el coro de hermosos lazos de tafetanes de diversos colores; ocupaban los blancos espejos cristalinos y láminas en cristal: el comedio de el crucero se compuso de bufetillos de plata, que sirvieron a los perfumadores, pomos y pebeteros, que en copioso número exhalaban suavísimos olores.

"Asistieron en una de las tribunas de la iglesia, el Virey y su consorte, Condes de Santisteban. El alguacil mayor don García de Híjar y Mendoza, caballero del órden de Santiago, acompañado de ocho familiares, colocó el estandarte de la fee (que estaba en la sacristía) en el altar

mayor al lado del evangelio, en un pedestal de plata sobredorado, al tiempo que salió el preste.

"La bula de la beatificacion del santo se puso en el altar sobre una riquísima salvilla cubierta de una red de oro y seda de diversos colores; recibióla de manos de el diácono el doctor don Juan de Huerta Gutierrez, inquisidor ménos antiguo, entrególa al inquisidor mas antiguo doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, y cogiéndola, la entegró al licenciado don Pedro Alvarez de Faria, presbítero, secretario mas antiguo de la cámara del secreto, que acompañado de seis familiares subió al púlpito y la leyó con expedicion y a gusto del concurso.

"Descubrióse luego la imágen del santo, y al compas de los órganos, arpas, dulzaynas y otros instrumentos, prosiguieron los músicos el *Te Deum laudamus*, que entonó el preste; hizo salva la artillería, la cathedral, parrochias y religiones repicaron a un tiempo, disparáronse en las puertas de la iglesia muchas bombas, cohetes y ruedas, celebrando todos la gloria de nuestro insigne mártir.

"Dijo la misa el maestro Fray Juan Gonzalez, rector del colegio de Santo Thomas de esta ciudad; predicó el padre maestro fray Juan de Isturizaga, ambos del órden de Santo Domingo y calificadores de este Santo Oficio: la misa se ofició a quatro coros de los mejores músicos de este reyno, y se interpolaron algunas letras y villanzicos en alabanza del sancto, cuya dulzura en los versos y armonía en los tonos, suspendia.

"La mayor parte del sermon se compuso de la vida del sancto, reduciendo en breve y sin digresion de lugares, lo mas prodigioso de sus virtudes (para que se dió órden) porque todas se comunicasen a todos en mayor gloria suya, y a su exemplo en utilidad de los fieles.

"Repartieron dos familiares muchas imágenes del sancto, que llevaban en salvillas doradas, y se admitieron con devocion y ternura.

"Duraron los oficios hasta mas de medio dia, y a las tres volvió el Tribunal acompañado de sus ministros, a asistir a las vísperas: pareció mas crecido el concurso, gozándose en la iglesia un nuevo cielo en resplandor de luces y suavidad de olores; excedióse la música con novedad

de tonos y letras, cuya dulzura hizo breve la tarde, aunque se acabaron con el dia, que fué uno de los mayores y mas lucidos que ha tenido este reino, y durará siempre la memoria de su ostentacion y grandeza.

"Los prelados y comunidad de Santo Domingo salieron acompañando al Tribunal hasta la puerta del cimenterio a dejarle en el coche, y llegando a las casas de este Santo Oficio, con el lucido acompañamiento de sus ministros, ocuparon la sala de audiencia, donde el doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, inquisidor mas antiguo, les agradeció con singular discrecion las asistencias de este dia, que sea para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor, y exaltacion de su sancta fee cathólica[2]."

Poco despues de verificada esta fiesta, se recibia en Lima la noticia del fallecimiento de Felipe IV, cuyas exequias celebraban las autoridades i relijiones "con tanta pompa y solemnidad, que se tiene por cierto que en parte ninguna de Europa se ha hecho con mas ostentacion y aparato[3]." Acostumbraba el Santo Oficio celebrar las ceremonias de esta especie en la capilla, pero por hallarse por entónces en mal estado, resolvió valerse para la fiesta que proyectaba i en que no queria que nadie le aventajase, de la iglesia del monasterio de la Concepcion, que se hallaba situada solo a cuadra i media de distancia, fijando para la celebracion el dia 28 de setiembre del año de 1668. Para el efecto, colgóse el templo de telas de damasco negro, con flores de plata, de Sevilla, con franjas interpoladas de sargas anaranjadas, i a la puerta, debajo de la imájen de la Vírjen, un marco de oro enlutado, en cuyo centro se veian dos coronados leones, con inscripciones latinas, en prosa i verso, alusivas a las circunstancias.

Una vez terminados los demas preparativos, salieron los Inquisidores acompañados de sus principales ministros,

2. *Relacion de la fiesta que celebró el Tribunal del Santo Oficio, etc.* Tres años mas tarde trató el Santo Oficio de impedir la procesion que se hizo a Santa Rosa, fundándose en que para ello no habia autorizacion en la bula de canonizacion, pero no se atrevió a ponerlo en práctica, porque pareció «materia de mucho ruido prohibirlo.» *Carta de 17 de junio de* 1669.

3. *Carta de los Inquisidores de 16 de noviembre de* 1666.

adornados de sus insignias, arrastrando "tristes lutos de paños de Segovia" llevando el alguacil mayor entre las dos filas de asistentes, el estandarte de la fe, que se colocó en el túmulo sobre un pedestal de plata.

Constaba aquél de diversos cuerpos con escudos de las distintas provincias de la monarquía, i tenia en el centro una esfera que representaba el mundo, con un sol eclipsado en el signo del leon, i cuatro ninfas del Parnaso que sostenian en sus manos carteles con inscripciones adecuadas a las circunstancias. Colocóse la estatua de Felipe sobre el mundo, alta de mas de dos varas, representando al difunto soberano, armado de punta en blanco, ceñida la celada con una riquísima corona de oro de martillo, adornado de plumas negras i blancas, sustentando en el brazo izquierdo una media columna de jaspe, en cuyo estremo se veia un cáliz de oro con una hostia de plata, i en su mano derecha, una luciente espada, como amparando la columna, en demostracion de su gran celo en defensa de la fe.

Las vísperas se comenzaron a las cuatro de la tarde, durando hasta las once de la noche, a cuya hora se retiraron los Inquisidores en carruajes, escoltados de numeroso concurso i de un séquito de mas de cincuenta personas que llevaban hachones encendidos. Al dia siguiente comenzaron los oficios a las diez, pasando Castilla desde su sillon al altar mayor, con acompañamiento de doce familiares i veinte capellanes. En seguida subió al púlpito a predicar el sermon el padre Diego de Avendaño, provincial de los jesuitas, alternando durante toda la fiesta once coros de los mejores músicos de la ciudad i de las monjas del monasterio[4].

Los edictos prohibitivos de libros fueron frecuentes por esta época[5], siendo dignos de especial mencion los referentes al del franciscano de la provincia de Lima Fr. Pedro de Alva i Astorga intitulado, *Sol veritatis*, la *Vida de Jesucristo* del agustino Fr. Fernando de Valverde, que

4. *Breve relacion de las honras que hizo el Tribunal, etc.*
5. Véanse las cartas de 6 de junio i 5 de julio de 1651.

aun hoi dia se lee con jeneral aplauso[6], i el de un papel manuscrito que se atribuyó al domínico Fr. Antonio Melendez, en que pintaba los peligros que encerraban para la monarquía las grandes riquezas que iban atesorando los jesuitas en América, i que concluia con unos versos que decian así:

Puntos aquí se dejan necesarios
Por volver a vosotros, hombres sábios,
Doctos, ingeniosos;
Cuenta con estos hombres tan piadosos
Que si en vicios consiguen privar a todos de su tierra,
Cuál será el tesoro que su erario encierra?

Mas, es justo decir que bajo este respecto, ni aun el mismo arzobispo de Lima don Fr. Juan de Almoguera escapó a la censura inquisitorial. Este prelado que miéntras fué obispo de Arequipa habia tenido ocasion de persuadirse del desarreglo en que vivian los curas de indios, dió a luz en Madrid en 1671 una obra que intituló: *Instruccion a curas y eclesiásticos de las Indias*, en la que, segun el parecer de los Inquisidores, no solo denigraba a los párrocos, sino que vertia doctrinas injuriosas a la Sede apostólica. Manifestóse el Arzobispo mui sentido de este dictámen, aseverando en su defensa que las doctrinas contenidas en su obra, no solo eran sustentadas por los mejores autores corrientes en el Perú, sino tambien que los hechos que citaba eran perfectamente ciertos, apelando, en comprobacion, al testimonio de los mismos Inquisidores, que no pudieron ménos de asentir a sus palabras, pero que no bastó a impedir que la calificacion en que tan de mala data se dejaba al Prelado se publicase en todas las ciudades del reino[7].

6. *Carta de 18 de agosto de* 1678. De la obra de Valverde se habian hecho hasta 1754 cuatro ediciones; en Madrid se publicó otra en folio en 1871, i el año antepasado se acaba de reimprimir en Barcelona formando parte de la *Biblioteca amena e instructiva*.

7. *Carta* de Almoguera de 1 de mayo de 1675, i otra de Huerta Gutierrez de 6 de junio del mismo año. Almoguera remitió su libro al célebre Nicolas Antonio para que lo diese a luz, segun este mismo lo refiere en su *Biblioteca hispana nova*, tomo I, páj. 630. El Arzobispo tuvo al fin que pasar por lo que mandaron los Inquisidores, limitándo-

Bien pronto habian de hacerse estensivas estas prohibiciones, sin escepcion de persona alguna, a todo el que buscase, pidiese, vendiese o comprase cintas de seda, abanicos, telas, paños u otras cosas de hilo o algodon, que circulaban con nombre de corazones de ánjeles, entrañas de apóstoles[8], etc.; mandándose, a la vez, recojer las navajas i cuchillos que tuviesen gravadas las imájenes de Cristo o de cualquier santo[9].

Es de observar, con todo, que ni estos edictos, ni aun los jenerales de fe se leian en la Catedral desde hacia mucho tiempo, a causa de que con los disgustos que habian mediado entre el Cabildo Eclesiástico i los Inquisidores, éstos no aportaban por allí.[10]

No podia cumplirse tampoco con esa solemnidad en la capilla del Tribunal, porque con el terremoto ocurrido en Lima el 13 de noviembre de 1655, habia quedado el edificio en tal estado que hubo necesidad de derribar el techo, que Ibarra mandó despues reconstruir, haciendo fabricar al mismo tiempo un retablo tan costoso que se pagó por él quince mil pesos. La cámara del secreto, que tambien sufrió mucho con el sacudimiento, fué igualmente necesario echarla al suelo para reconstruirla en mejores condiciones que las que tenia de ántes. Todavía, en 20 de octubre de 1687, ocurrió otro temblor que dejó mui arruinadas las tres casas de propiedad del Tribunal, i aunque las cárceles sufrieron algo esta última vez, el estrago fué poco en comparacion del que produjo el terremoto de 20 de noviembre de 1690, en que se cayeron algunos calabozos i otros quedaron amenazando ruina, habiendo escapado los presos milagrosamente: daños que no se repararon hasta tres años mas tarde.[11]

La situacion pecuniaria del Tribunal, por fortuna, era

se a pedir al Consejo que, una vez correjido el libro, se le permitiese reimprimirlo en Lima, lo que, al ménos en sus dias, no tuvo lugar, pues murió poco ántes de enterarse un año despues de hecha su solicitud.

8. *Carta de 27 de junio de 1651.*

9. *Id. de 3 de julio del mismo año.*

10. *Carta de* 11 *de marzo de* 1675.

11. *Cartas de* 22 *de agosto de* 1656, 20 *de noviembre de* 1665, 28 *de mayo de* 1666 i 29 *de octubre de* 1693.

excelente. Desde el año 1634 hasta el de 1649 habian entrado en sus arcas veintiun mil ochocientos sesenta i siete pesos, por penitencias; i por multas de juego, compromisos i penas impuestas por los jueces, no ménos de cincuenta i dos mil pesos[12]; i segun otra relacion no ménos auténtica, en los diez años trascurridos desde 1641 hasta 1651 habian valido al Tribunal las sentencias pronunciadas contra deudores, de ordinario reconciliados o relajados, ciento veintiun mil cuatrocientos sesenta i un pesos[13]. Ademas, se habian percibido tambien cuarenta i un mil ciento veintiocho pesos, de cuya suma próximamente las dos terceras partes se debian a censos, i lo restante al producto de las canonjías asignadas como renta fija al Santo Oficio i a los cánones de arrendamiento de un tambo i varias casas. Las causas civiles fenecidas, referentes al cobro de bienes adventicios del gremio de donaciones i cesiones hechas al Tribunal, segun certificado espedido por el receptor jeneral Estéban de Ibarra en 1662, montaban desde el año de 1572 hasta el de 650, a la cifra de dos mil setecientos treinta i un pesos.[14]

Fuera de las casas dadas en arrendamiento, poseia el Santo Oficio una que habia comprado en cuatro mil doscientos pesos, i la que se habia confiscado a Manuel Bautista Perez, que formaba la esquina poniente de la plaza en que se hallaba el Tribunal, que ocupaba el primer inquisidor; i capilla de por medio, la que habitaba el segundo (que vivia en los altos) i el alcaide, que tenia la parte baja.[15]

Estos cuantiosos bienes estaban, sin embargo, tan mal administrados que el receptor jeneral que habia entrado a servir su puesto en 1674 se lamentaba de que apesar de todos sus afanes no habia logrado establecer órden completo en los negocios. Segun sus cálculos i por la razon dicha, las rentas del Tribunal habian descendido a treinta i cinco mil novecientos cincuenta i un pesos, ascendiendo los gastos a un poco mas de esta suma. De este modo, al

12. *Libro* 760—12—, fol. 148.
13. *Legajo de Hacienda, núm.* 562.
14. *Id.* 137.
15. *Libro* 760—12—, fol. 174.

mismo tiempo que era fácil penetrarse de que las rentas eran harto considerables, no podia ménos de reconocerse que el empleo que de ellas se hacia, pagando una cantidad de empleados i enviando al Consejo sumas no despreciables, habrian bastado todavía para ocurrir a todos los gastos, si, como lo espresaba el receptor, los Inquisidores, unos en pos de otros, no hubiesen distraido sumas relativamente cuantiosas en aderezar sus respectivas viviendas hasta dejarlas a su placer, i a que con ocasion de las frecuentes promociones a obispados que se habian hecho de los ministros, éstos habian continuado percibiendo sus sueldos del destino que ántes desempeñaban.[16]

16. Los gastos del Tribunal en esa iépoca (1681) se descomponian de la manera siguiente:

Al inquisidor mas antiguo, Francisco de Bruna Rico, ($ 4963 2 rs.) i como juez de bienes confiscados 147 pesos: total	$ 5110.	2 rs.
A Queipo de Llanos, inquisidor	4963.	2 rs.
A Juan dela Cantera, id	4963.	2 rs.
Al secretario Ramon de Aulestía	1654.	6 rs.
Id. id. Juan de Robles	1654.	6 rs.
Al receptor jeneral	1694.	3 rs.
Al notario de secuestros	496.	2 rs.
Al abogado del Fisco del Tribunal	165.	3 rs.
Al médico de las cárceles	50	
Al procurador del Fisco	750	
Al alcaide	827	
Al nuncio	550	
Al portero	400	
Al ministro ejecutor de vara	250	
Al Supremo Consejo se enviaban todos los años	9926.	3 rs.
Al Secretario de id	496.	2 rs.
A otro secretario	275	
A otro	375	
Al oficial mayor	275	
Al oficial de la contaduría	200	
En los pobres de las cárceles, término medio, en el año	850	
Gastos estraordinarios en varios años	2800	
Gastos de cámara del Secreto	250	
Gastado en aderezar las habitaciones de los inquisidores en siete años	7000	

Carta de Pedro Noguera de 18 de enero de 1681. A no ser que estuviesen vacantes sus puestos por entónces (cosa que no es probable)

El personal del Tribunal habia sufrido, miéntras tanto, algunas modificaciones. A Huerta Gutierrez despues de haberse hallado algun tiempo solo, vino a hacerle compañía, en calidad de fiscal, Bartolomé Gonzalez Poveda, que llegó a Lima a fines de marzo de 1670, para ascender cuatro años despues a la presidencia de los Charcas. Juan Queipo de Llanos, que fué proveido con igual carácter a principios de 1672, fué tambien promovido en diciembre de 1680 al obispado de la Paz. Francisco Luis de Bruna Rico, despues de haber servido de inquisidor en Cartajena, se recibió en su nuevo puesto en 2 de enero de 1675; i Juan Bautista de la Cantera, que obtuvo su título en el mismo mes de 1681, moria el 15 de setiembre de 1692, "con accidentes tan arrebatados y repentinos que apénas tuvo tiempo de recibir los sacramentos, por haberse privado totalmente de sentido[17]."

El Tribunal de Cartajena, que se habia constituido ya como en una escala de ascensos para el de Lima, habia de suministrar todavía ántes de concluir el siglo XVII otros tres ministros, que lo fueron, Gomez Suarez de Figueroa, que despues de haber desempeñado aquellas funciones solo en aquella ciudad, llegó a Lima en 1697, sirviendo durante varios años, hasta que murió; el licenciado Alvaro Bernardo de Quiros i Tineo, que se hallaba en Lima desde fines de 1682; i, por fin, Francisco Valera, abogado de la Audiencia, asesor de los Virreyes, dos veces rector de la Universidad, inquisidor de Cartajena en 1682[18], donde tales encuentros tuvo con el Obispo i a tales estremos llegaron sus audacias, que el Rei dió órden al Conde de la Monclova para que sin pérdida de tiempo ni escusa alguna lo hiciese salir para España[19].

Tales fueron los jueces que respectivamente conocieron

no se esplica que el receptor no incluyese en esta nota a un tercer secretario, (1000) notario del juzgado (1400), contador (200), juez de bienes (1000), letrado de pobres (200), despensero (300), solicitador (100) i barbero (100), que se contaban como empleados de planta del Tribunal. Véase *Memorial citado*, *ibid.*

17. *Carta de Valera de 15 de setiembre de* 1692.
18. *Id. de 4 de junio de* 1690.
19. *Cédula de 1 de abril de* 1691.

de las causas de los reos que señalaremos a continuacion:

1672-1675.—Ignacio de Loyola Ponce de Leon, desterrado a Valdivia por blasfemo; Lorenzo Becerra, natural de Arequipa, soldado, por haberse casado dos veces; Antonio Zeballos, sevillano, de setenta años, mercader, "porque estando mal recibido en las acciones de cristiano, y habiendo sido azotado publicamente por blasfemo, teniendo tienda en el Cuzco, hizo un hoyo dentro de ella, detras de la puerta, y enterró allí una imájen de Nuestra Señora de Guadalupe, hecha de hoja de lata, de tres dedos de alto."

Jerónimo de Medina, presbítero, del Cuzco, por testigo falso; Lúcas Bran, esclavo, por haber sido causa de que se casase segunda vez un mulato; Francisco, negro criollo, de Ica, i Sebastiana Caboverde, esclava, por dos veces casada.

Tomas Gago de Vadillo, clérigo, hijo de español i de india, natural de Guancavelica, de cincuenta i seis años, por embustero, hipócrita, por algunas indecencias que cometia con sus hijas de confesion i por algunas proposiciones escandalosas, abjuró *de levi* i quedó suspenso de platicar, "en público ni en secreto" por todos los dias de su vida.

Fr. Agustin Perez, relijioso diácono, natural de Cuenca, por haber confesado a una india; Ana María de Cozar i Acevedo, cuzqueña, por bigamia; Antonio Perez de Leiva, de veinte años, mayordomo de repartir pan, natural de Popayan, por blasfemo; María Jurado, zamba esclava, oriunda de Conchucos, presa por embustera, sortílega i hechicera, recibió los azotes de estilo.

Francisca Arias Rodriguez del Valle, natural de Oruro, de cincuenta años, "consta que mascaba la coca para atraer a los hombres a lo que ella queria y rezaba por las ánimas del purgatorio o condenadas, haciendo que le pintasen dos, una de hombre y otra de mujer, y les encendia velas y les rezaba tres paternoster y tres avemarías, por un hilo que llaman de maite, que tenia por cuenta trece nudos, y conjuraba las ánimas diciendo: "yo os conjuro por el dia en que nacisteis, por el baptismo que recibis-

teis, por la primera misa que oisteis, que me traigais a fulano.»

Sabina Junco, cuarterona de mulata, limeña de veinte años, por hechicera, fué reclusa por dos años; María de Soria, mestiza, de Guancavelica, por doble matrimonio; María Gomez, por testigo falso en una informacion de soltería; Petrona Arias, natural de Andaguailas, casada, por hechicera.

Fr. Antonio de San Jerman, napolitano, lego de San Francisco, procesado por embustero, que finjiendo virtud i revelaciones i comunicacion con su ánjel de guarda, predecia el porvenir, con lo cual adquiria dineros que gastaba algunas veces en usos torpes i deshonestos.

Antonio Novoa de las Marinas, clérigo, limeño, de cincuenta i ocho años, porque acostumbraba decir dos misas en un mismo dia; Francisca de Herrera, alias la pastora, de Oruro, de cuarenta años, por supersticiosa i hechicera; Francisca de Urriola, mulata esclava, guatemalteca, por lo mismo; Miguel Urgiles, mozo soltero, de Riobamba, porque tocando la guitarra hacia bailar un huevo i que se levantase del suelo hasta la altura de su cabeza; Josefa de Llanos, mestiza, de Cajamarca, por supersticiones; Magdalena de Ucles, mulata esclava, de Quito, por haber proferido ciertas palabras de desesperacion.

Ines Dávila Falcon, vecina de Lima, por casarse tres veces; Agustin Poblete, natural de Potosí, sacerdote, espulso de Santo Domingo, denunciado de que tenia la costumbre de mascar coca i tomar la yerba que llaman del Paraguai hasta mui tarde de la noche: fué desterrado a Chile por ocho años.

Francisco Duran Martel, diácono, natural de Guánuco, por haber celebrado misa; Juan Manuel de los Rios, que por medio de sortilejios prometia a los hombres los favores de sus amigas; i Susana, negra de casta del Congo, que se casó primero en Chile i despues en Lima.

Durante este tiempo no se habia ofrecido mas reo de importancia que Antonio de Campos, que habia sido preso por sostener ciertas proposiciones heréticas i que por mantenerse pertinaz en ellas habia sido condenado a relajar. Tropezaban, sin embargo, para ello los Inquisidores

con que no era posible por un solo penitente entrar en los considerables gastos que demandaba un auto público, por lo cual consultaban al Consejo en 1672 qué deberian hacer en semejante caso[20]. Por fortuna para Campos, poco tiempo despues de elevada esta consulta, se descubrió que su verdadero nombre era el de Fr. Teodoro de Ribera, agustino, i por una informacion hecha en Guancavelica, que "le habia hecho mal una mujer, privándole de su juicio en la comida que le daba:" de lo cual el infeliz llegó al fin a persuadirse a tal estremo que en la cárcel no habia forma de reducirle a que probase alimento alguno. Con tales antecedentes fué recojido por su prelado i puesto a buen recaudo en la cárcel del convento; mereció escaparse de allí a poco tiempo, concluyendo por dar tales demostraciones de decadencia en su razon que los jueces resolvieron entregarlo nuevamente a su provincial, suspendiendo su causa i mandando que se le tratase como a loco[21].

1675-1681.—Leonardo de Vargas, limeño, de dieziocho años; Alonso Ramirez de la Parra, Antonia de Neira, Josefa Rodriguez de Villaverde, Petrona Mendez, Juan Blanco de Bustamante, José Ramon de Ojeda, Felipe de Montenegro, Roque del Aguila, Francisco de Rojas Pacheco i Francisco de Torres Chacon, por casarse dos veces.

Domingo de Baena, español, herrado en el rostro, i Manuel de Coyto, portugues, por blasfemos.

Fr. Juan Pichardo, lego de Santo Domingo, i Fr. Diego de Santa María, por celebrantes.

Bernarda Cervantes, española, de Ibarra, i Juana María de Herrera, por sortílegas.

Pedro de Espíndola Marmolejo, por adivino i curandero; María Magdalena de Aliaga, por deshonestidades i consultora de hechiceros; Leonardo Alvarez de Valdes, por habérsele hallado una cédula en que ofrecia su alma al diablo, i Fr. Francisco de Rojas, de la Recoleccion franciscana, madrileño, de treinta i cuatro años, por solicitante.

Al fin encontraron los Inquisidores material bastante

20. *Carta de Poveda* i *Huerta Gutierrez de* 16 *de agosto de dicho año.*
21. *Carta* de Bruna Rico i Huerta Gutierrez de 10 de noviembre de 1674.

para un auto de fe, que tuvo lugar en la iglesia de Santo Domingo el 16 de marzo de 1693, con las personas siguientes:

María de Castro Barreto, zamba, guayaquileña, de treinta i seis años, cocinera i vendedora de nieve, que se daba a las supersticiones derivadas del uso de la coca. Por los males inmundos de que adolecia se escapó del tormento a que fué votada, pero no de los doscientos azotes que se le aplicaron par las calles, a voz de pregonero.

Matías de Aybar Morales, de treinta años, domador de mulas, por haber contraido cuatro veces matrimonio; Pedro Martin de Alarcon, Benito de Campos i Josefa Rosa, alias Chepa Manteca, por causa semejante.

Antonio Fernandez Velarde, que fué remitido de Chile.

Melchor de Aránibar, de solo diezinueve años de edad, que se decia haber celebrado pacto con el diablo en el Cuzco i que llevado al Tribunal ofreció a los jueces que les haria algunas pruebas de mano, lo que verificó con gran espanto de aquellos, por lo cual le mandaron aplicar cien azotes.

Francisco de Benavides, por sortílego, Juan Alejo Romero, mestizo, Lorenzo de Valderrama i doña Ines de Peñailillo, por lo mismo.

Juan Francisco de la Rosa, mulato, por blasfemias hereticales, i Petronila de Guevara, que ya habia salido en auto público anteriormente i que fué de nuevo castigada por hechicera, sortílega, supersticiosa i embustera.

Anjela de Olivitos i Esquibel, llamada tambien la hermana Anjela de Cristo, soltera, de veintiseis años, limeña, cuarterona de mestiza, costurera, que vivia en casa de cierto hombre casado con quien entró al fin en malas relaciones i en cuya casa habia sido recojida por el crédito que tenia de virtuosa i sierva de Dios. Quejábase de "las esterilidades" que padecia, referia los éxtasis que esperimentaba, i contaba que la asistian dos ánjeles de guardia, que tenia el completo uso de su razon desde la edad de seis años, i que en ese entónces la despertó uno de sus ánjeles diciéndole que se levantase del lecho en que se hallaba para adorar a Dios, pasando desde ese dia en vela dos horas de la noche; i que sufriendo, desde los siete, estímulos de los sentidos, se le habia aparecido Santo Tomas

i le habia hecho una cruz, con la cual habia quedado desde entónces libre de tentaciones. Por todo esto, abjuró *de levi*, fué advertida, reprendida, conminada i desengañada i condenada a reclusion por cinco años en un lugar señalado por el Tribunal.

Pero existia por esos dias en las cárceles del Santo Oficio una mujer cuya prision duraba ya seis años, famosa en los anales del Tribunal que historiamos. Era ésta Anjela Carranza, soltera, natural de Córdoba del Tucuman, i en esa fecha mayor de cincuenta, que desde que habia pasado a Lima por los de 1665 dió en frecuentar los templos i santos sacramentos, logrando por este medio captarse al cabo de poco tiempo la reputacion de santa i especialmente favorecida de Dios.

Mas, dejemos al inquisidor Varela que refiera los pormenores de este interasante proceso. "Para ahogar el enemigo la mies católica, pretendiendo llenar las trojes del infierno, espresa aquel majistrado, havíase valido, como suele, y acostumbrado otras veces el demonio, del medio de una mujer de éstas que llaman beatas, y lo era del hábito del glorioso patriarca San Agustin; su nombre era Anjela de Carranza, a quien por antonomasia de veneracion llamaban la madre Anjela, y ella se apellidaba vanamente Anjela de Dios.

"Teníase por un paraiso de perfeciones, la que solo era sentina de errores. Era en la engañada aprehension de los mortales, la santa de este siglo, la maravilla de este orbe, la maestra de la mística, la abogada del pueblo; milagros, éxtasis, raptos, inteligencias y revelaciones, se suponian tan frecuentes, que el cielo se juzgaba compendiado en aquella muger. Era ultimamente el correo de la gloria y por un nuevo género de sagrada estafeta, llevaba y traia del cielo no solo respuestas y despachos divinos, sino varias alhajas, a cuya bendicion viniesen vinculados auxilios y felicidades. Comenzó para acreditar el tráfico, por cuentas, rosarios y campanillas, como cosas que por lo sagrado del uso no repugnaban lo milagroso del favor, y acabó en piedras y cencerros: llevábanse a su casa los rosarios y cuentas, no uno a uno, sino por cofres y caxones, que pasaron tambien a essos reynos, y aun llega-

ron a Roma con su fama; espadas, dagas y otras preseas de esta calidad eran ya a un tiempo trastes y reliquias, uniendo la incompatibilidad de lo religioso de la veneracion con lo profano del servicio; sino es el altar y la canonizacion, no le faltaba otra cosa en la acepcion comun del reyno. Guardábanse ya los fragmentos de lo que por su contacto o participacion, esperaban en breve ver reliquias. Sus vestidos, muelas, uñas y cabellos, no eran mas decentes que las vendas y paños teñidos en su sangre; lo que mas horrible fué era lo que ocultaba al pueblo y solo manifestado a sus confesores, tenia en mayor su santidad y en notable expectacion al mundo.

"Esto es, sus copiosos escritos en materias teológicas; en quince años, escribió quince libros, compuestos de quinientos y quarenta y tres cuadernos, con mas de siete mil y quinientas foxas, cuyo asunto principal, decia, se encaminaba a que por sus escritos avia de declarar la Santa Sede Apostólica por de fee, el misterio de la Concepcion purísima de Nuestra Señora, y que para este fin la avia Dios elegido singularmente, constituyéndola maestra y doctora de los doctores. Tuvo engañado al género humano en este reino, sin reservarse Vireyes, Arzobispos, Obispos y Prelados: hacia felices solo el comunicarla. Ultimamente, reconocido este mónstruo, quitada la máscara a esta esfinge diabólica, se halló todo el prodigio de sus maravillas, portento de embustes, ficciones y vanidades ridículas, irrisorias, contradictorias y disparatadas, por la mayor parte en las revelaciones. Sus escritos, un seminario de heregías, errores, malsonancias, temeridades, escándalo de proposiciones cismáticas, impías, blasfemias peligrosas, arrogantes, presumptuosas, disparatadas, relaxativas de las costumbres, injuriosas y denigrativas de los próximos en todos estados, expresando sus nombres, sin exceptuar Pontífices, Reyes, Vireyes, Tribunal del Santo Oficio, Reales Audiencias, Arzobispos, Obispos, Cabildos, eclesiásticos, sagradas religiones,, monasterios de monjas, como tambien de otras personas determinadas con negras notas de graves injurias, infamándolos no una sino muchas veces, refiriendo que Dios se lo revelaba. Su vida desahogada, inmodesta, regalada, sin penitencia ni morti-

ficacion alguna, vana y arrogante, impaciente, iracunda, soberbia y codiciosa en extremo, y al fin relaxada y correspondiente en todo a sus engaños, corrido el velo de su hipocresía.[22]"

Fallada la causa de la Carranza, resolvieron los Inquisidores celebrar un auto público en la iglesia de Santo Domingo, el 20 de diciembre de 1694, para cuyo efecto se hizo la publicacion acostumbrada el dia quince de ese mes. Pero, "sin duda el demonio por estorbar este glorioso triunfo de la fe, hizo que como a las dos de la mañana de ese dia, sin saberse quien ni qué personas, con poco temor de Dios y de sus almas, pusiesen fuego a una pieza fuerte que servia de custodia a los depósitos de plata que existian en el Tribunal, contiguo a las cárceles secretas, sala del Tribunal y archivos," a cuyo efecto los supuestos ladrones, escalando la pared mas alta i provistos de los aparejos necesarios, habian producido el incendio. Mas, tan pronto como se notó lo que ocurria, Valera i sus criados trataron de apagar el fuego, i no lográndolo, despertaron a toda la jente del barrio i empezaron a tocar a rebato en una iglesia vecina, a cuyo llamado acudieron los jesuitas i frailes de Santo Domingo, con botijas de agua i hachas de rajar leña, i la guardia de los alabarderos con el hijo del Virei a su cabeza. Estinguido el incendio, sin pérdida alguna de dinero i sin mas destrozo que el de la habitacion en que éste se guardaba, i el de las tapas de algunos libros, luego se fijaron edictos declarando el caso como uno de los reservados i conminando a los sabedores con las penas ordinarias de escomunion si no se presentasen en un término dado a denunciar a los autores de la intentona que en tanto riesgo habia puesto a las casas del Tribunal[23].

Llegó en ésto el dia fijado para el auto, en que la Carranza fué condenada a abjurar *de levi* i a cinco años de recojimiento, con prohibicion absoluta de tratar, escribir ni hablar con persona alguna acerca de revelaciones. "La mocion

22. *Carta* al Consejo de 15 de enero de 1695.

23. *Id. de Valera* de 8 de enero de 1695. Apesar de los edictos, nada pudo descubrirse, i para evitar en lo sucesivo el riesgo que corriera el dinero, se puso mas tarde en una bóveda subterránea de cal i piedra, con puerta de fierro. *Id., id.*

del pueblo, durante él, concluye Varela, fué la mayor que hasta hoy se ha visto, absorto de ver penitenciada la que esperaba ántes dar adorada a la posteridad; gozoso verse libre del veneno y de las ilusiones, sagradamente irritado con la enormidad de las iniquidades; y ultimamente, escarmentado con el ejemplo para evitar en muchos la caida, y en los demas la facilidad en el engaño, cediendo todo en mayor veneracion del Santo Tribunal, gloria de Dios nuestro Señor y de V. A., por haberse descubierto y deshecho al cabo de seis años este mónstruo en el tiempo de su felicísimo gobierno, y a la sombra de la suprema presidencia y direccion del excelentísimo señor Inquisidor Jeneral[24]."

Ademas de la Carranza, salieron en el auto Juan Garcia Muñoz y Juan de Silvela i Mendoza, polígamos, i José de Rivera, testigo falso.

De las causas de Antonio de la Peña i Benito Cataño daremos relacion en la parte de esta obra referente a Chile.

Tan pronto como se feneció el proceso de la Carranza, se fijaron edictos impresos para que se entregasen en el Tribunal, dentro de los nueve dias siguientes a la publicacion, las cuentas, rosarios, medallas, campanillas, cencerros, espadas, pañuelos, las vendas mojadas con su sangre, retazos de sus enaguas, retratos, uñas, cabellos, firmas i papeles, debiendo ademas, denunciarse a los que guardasen tales objetos i a los que sostuviesen que sus escritos no eran dignos de censura, "sin que puedan tenerlos, espresaba aquel documento, leer los orijinales, ni copiados ni traducidos en cualquier lengua que sean, ni venderlos, ni imprimirlos, ni rasgarlos, ni quemarlos, ni

24. *Carta citada* de 15 de enero. La causa de la Carranza fué primeramente dada a conocer por José del Hoyo en su *Relacion completa y exacta del auto público, etc.*, Lima, 1695, 4.°, reproducida por Odriozola, *Documentos literarios del Perú*, tomo VII. Hoyo fué abogado de bienes de la Inquisicion desde el año de 1678, i secretario en el siguiente, siendo nombrado contador en 1683, sirviendo cuyo cargo falleció el 8 de agosto de 1703. Habia sido, ademas, cura interino de Santa Ana, visitador del obispado de Guamanga, rejente de la cátedra de Decreto, licenciado i doctor en cánones i vicerector de la Universidad. Palma en la Revista de Sud-América, (Valparaiso, 1862) i despues en sus *Anales de la Inquisicion de Lima*, ha relatado tambien este proceso.

referir de memoria lo en ellos contenido, debajo de escomunion mayor, pena de quinientos pesos y otras a nuestro arbitrio, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y a la mayor exaltacion de su fe, y lo contrario haciendo, procederemos contra los inobedientes y rebeldes como contra personas que sienten mal de las cosas de nuestra santa fe católica, apostólica romana."[25]

Esta medida surtió pronto sus efectos, exhibiéndose solo en Lima "tanta multitud de rosarios y cuentas, que pasan de millones, y de tal suerte, que en diez pontificados no ha distribuido la Sede Apostólica mas cuentas y rosarios que los que distribuyó esta muger en los catorce años que tuvo engañada a esta ciudad con su hipocresía." En cuanto a las espadas, velas, ropa usada, retratos suyos en bronce i lienzo, con insignias particulares de santidad, se hizo igualmente una cosecha tan abundante, que se llenó con esos objetos una sala bien espaciosa del Secreto.[26]

En cuante a los confesores de la reo, que lo habian sido el doctor Ignacio Ixar, cura de San Marcelo, i los agustinos Fr. José de Prado i Fr. Agustin Roman, fueron presos en cárceles secretas i procesados en forma.[27]

Entre las revelaciones que la beata Anjela decia haber tenido, era una la de que el indio Nicolas de Aillon, o Nicolas de Dios, habia subido al cielo luego de su muerte, acompañado de Jesucristo i de muchas almas que habia sacado del purgatorio, i que gozaba de la misma gloria que el rei David. Fué Aillon un sastre, natural de Chiclayo, casado con una mestiza nombrada Jacinta de Montoya, que se titulaba la madre María Jacinta de la Santísima Trinidad, i que habia fallecido en Lima, con crédito de siervo de Dios el 7 de noviembre de 1677. Poco despues, su mujer, acompañada de varias doncellas, formaba un recojimiento, al mismo tiempo que jestionaba activamente ante la curia arzobispal para acreditar la santidad de su marido, de que daba buen testimonio la incorruptibilidad de su cuerpo, "que despedia olor", hecho de que

25. *Edicto impreso de* 22 *de diciembre de* 1694.
26. *Carta de Valera de* 20 *de abril de* 1695.
27. *Id. de* 13 *de agosto del mismo año.*

luego se llevó denuncio al Santo Oficio, el cual por entónces se limitó a recibir algunas declaraciones, i entre otras, la de la misma Jacinta de la Santísima Trinidad.[28]

Las cosas habrian quedado probablemente en este estado si el jesuita Bernardo Sartolo, catedrático de Artes en el Colejio de Santiago de la misma Compañía, no hubiese dado a la estampa una obra sobre la vida de Aillon, que se publicó en Madrid en 1684 i que tan pronto como se recibió en Lima, causó gran novedad. Aceptaba, en efecto, su autor como verdadera la revelacion de la Carranza respecto de su héroe i elojiaba sin tasa al agustino Fr. Pedro de Avila Tamayo, confesor de aquél, que habia sido castigado por el Santo Oficio como solicitante con escándalo; amen de otros detalles conocidamente falsos i perjudiciales a las sanas creencias, por lo cual hubo de fijarse edictos prohibiendo el libro i mandando que los que lo tuviesen lo entregasen en la Inquisicion, bajo las penas ordinarias.[29]

Es verdad que para esto debió influir el que con ocasion de las mujeres que el Tribunal habia procesado por hechos supersticiosos i embusteros, desde antemano i en virtud de órdenes superiores, debia hallarse mui prevenido sobre los divulgadores de semejantes credulidades i fantasías; siendo mui digno de notarse que estas advertencias se hicieran a los ministros precisamente con motivo de una obra sobre la vida de Santa Rosa. "El libro manuscrito de la hermana Rosa y calificacion que a él han dado, que todo vino con carta de 4 de mayo del año pasado de 1622, decian, en efecto, en el Consejo, se queda mirando y a su tiempo se ordenará sobre lo que debais hacer, y entre tanto, considerando con el Ilmo. señor Inquisidor Jeneral ésto y lo demas que contiene vuestra

28. Los jueces examinaron a la viuda de Aillon por un largo interrogatorio, en que descendian hasta las mas secretas particularidades de su vida marital......

29. *Carta de* 31 *de agosto de* 1696. El libro de Sartolo, que tenemos a la vista, se intitula *Vida admirable y muerte prodigiosa de Nicolas de Aillon y con renombre mas glorioso Nicolas de Dios, etc.* Madrid, 1684, 4.º Es singular que el Tribunal no hubiese procedido de una manera semejante tratándose de tantos otros libros relativos a vidas de personajes ascéticos que se publicaron en Lima durante todo el siglo XVII, i que están plagados de revelaciones, milagros i otros hechos semejantes.

carta acerca de las que se hacen santas con fingidas arrobaciones, que decis llaman comunmente aturdidas, ha parecido que vais continuando las causas que han sobrevenido y adelante resultaren, con mucho recato, recibiendo las testificaciones y haciéndolas calificar, añadiendo a los edictos de fe lo que viéredes que conviene advertir al pueblo acerca de la materia, y haciendo lo demas que pareciere conveniente para reprimir estas novedades, de que ireis dando cuenta y de lo que resultare de las dichas diligencias." I lo que es mas singular todavía, que "por haberse intentado sacar los papeles que hay en el secresto contra ella", con ocasion de las letras apostólicas sobre la canonizacion de la monja dominicana, se les mandó, en 8 de mayo de 1671, que respondiesen que no habia en el Tribunal papel alguno relativo a ella.[30]

No limitaron su censura por este tiempo los Inquisidores a libros e impresos, pues, con ocasion de haberse ofrecido en el convento de San Agustin la celebracion de unas conclusiones públicas que fueron dedicadas al Virei por su autor el maestro Fr. José Garcia Jimenez, habiendo éste solicitado la aprobacion del Tribunal para darlas a la estampa, no solo no se le otorgó, sino que se le mandó entregar el manuscrito, por cuanto siendo verdad que algunos temas podian defenderse en la Universidad, monasterios de monjas i colejios de la ciudad, era raro el caso en que no se diesen a entender a todos en

30. Mui pronto, en virtud de esta disposicion, se vieron los Inquisidores obligados a incurrir en una mentira idéntica. Apesar de lo que referian del libro de Sartolo, llegaron a Lima en 1711 ciertas letras apostólicas cometidas al Arzobispo para que en juicio plenario recibiese informacion sobre la vida i virtudes de Aillon, i en su consecuencia, se presentó un canónigo en el Tribunal solicitando que se le devolviese el espediente anteriormente iniciado ante el Metropolitano i que se habia llevado al Santo Oficio con ocasion del libro del jesuita: a lo que le contestaron los jueces «que no habia en el Santo Oficio papeles algunos que dar en razon de lo que se pedia, arreglándonos, segun significaban al Consejo, a la providencia que se sirvió V. A. ordenar en carta de 8 de marzo de 1631, para que segun ella, respondiese al padre Jerónimo Bautista, procurador nombrado para las informaciones en el plenario de la beatificacion de Santa Rosa de Santa María, que pedia ciertos papeles e informaciones orijinales que paraban en este Secreto.» *Carta de Suarez de Figueroa e Ibañez de* 30 *de octubre de* 1711.

romance, "porque como son tantos los caballeros laicos que se convidan a su asistencia, por no tenerlos toda una tarde mortificados sin entender lo que oyen, acostumbran los maestros que presiden o replican, decir el punto que se controvierte en estilo e idioma castellano, fácil e intelijible a todos[31]."

Otro tanto le ocurrió al doctor José Carrillo de Cárdenas, presbítero, que trató de celebrar unas conclusiones públicas en la Universidad para que las defendiese uno de los colejiales jesuitas; mas, divulgado el dia en que debia tener lugar el acto, causó tanta novedad en muchos hombres de letras i escándalo en todos los laicos que se convidaron para la fiesta, "dividiéndose en pareceres los doctos, y los no tales, abominando la novedad," entre los cuales no fué de los últimos el mismo Virei, segun lo asegura uno de los Inquisidores[32], que al fin la fiesta no tuvo lugar.

31. *Carta de Valera de 20 de octubre de* 1693.

32. *Id. de 15 de setiembre del año anterior*. La conclusion era relativa a las sacramentos, presentándose como autor de ella al padre jesuita Nicolas de Olea, «tenido y reputado por gran teólogo, muy virtuoso y circunspecto, aunque tenido por pagado de su dictámen.» *Ibid.* Dos años despues de este percance publicó Olea en Lima la *Summa tripartita scholasticae philosophiae, etc.*,» libro i autor que no mencionan los padres Backer en sus *Ecrivains de la Compagnie de Jésus.*

CAPÍTULO XXIII

Quejas de la Inquisicion contra el Visitador de los jesuitas.—Id. del Arzobispo contra los Inquisidores.—La Inquisicion i las relijiones.—Auto de fe de 28 de noviembre de 1719.—Id. de 21 de diciembre de 1720.—Reos penitenciados hasta 1725.—Dos causas de portugueses.

"Entre los cuidados con que se halla este Tribunal para el despacho y espediente de las muchas causas que han ocurrido y que en él estan pendientes, decian los Inquisidores al Consejo, en carta de 4 de junio de 1701, no ha sido el menor embarazo el que se ha ofrecido con el padre Diego Francisco Altamirano." Era éste hombre de mas de ochenta años, visitador i vice-provincial de la Compañía de Jesus en el Perú, quien entre otras disposiciones de su cargo, tenia ordenado que ningun miembro de la Orden admitiese el oficio de calificador del Santo Tribunal sin prévia licencia del provincial. Ignoramos cuales fuesen las razones que para el caso obraran en el ánimo de Altamirano, pero como en él se envolvia un ataque mas o ménos velado a la jurisdiccion i autoridad del Tribunal, sus ministros levantaron luego un espediente a fin de descubrir los móviles del visitador, o, mas propiamente, con el propósito de desautorizarle; afirmando dentro de poco al Consejo que los verdaderos autores de la disposicion del jesuita eran algunos padres que nombraban, i mui especialmente don Diego Montero del Aguila, que despues de haber enviudado, se habia ordenado de sacerdote, logrando así que el Tribunal le diese el salario de abogado del Fisco i el título de consultor. Le acusaban, en consecuen-

cia, de infiel en el desempeño de ambos cargos i repetian que era público en Lima que todos ellos estaban complotados para quejarse de las operaciones del Santo Oficio, temiendo lo cual se anticipaban a informar de lo que pasaba para que el Consejo estuviese sobre aviso i solo diese a las delaciones que intentaran el crédito que pudiesen merecer despues del informe que elevarian una vez terminado el espediente que tenian iniciado.

Eran sin duda infundadas las suspicacias de los Inquisidores, pues ni el jesuita ni sus supuestos consejeros presentaron queja alguna al Consejo, que debian al fin partir de una fuente mas autorizada de la que ellos se imajinaban[1]. El acusador de sus procedimientos debia ser esta vez, en efecto, nada ménos que el Arzobispo, que, como él mismo lo lamentaba mas tarde, por haber tolerado en un principio los avances de los Inquisidores, ofensivos de su dignidad i jurisdiccion eclesiásca, "solo habian servido de basa i fundamento sólido en que han fabricado otros mayores de escandalosas i perjudiciales consecuencias."

Estaba a cargo del inquisidor mas antiguo el patronado del colejio de niñas huérfanas, que tenia considerables sumas asignadas para su crianza, educacion i estado. Propusieron los ministros cuatro que deseaban ser relijiosas de velo blanco en el monasterio de la Encarnacion, enterándose a cada una la dote que le correspondia; pero cumplido el año de noviciado, se entendió que las jóvenes manifestaban alguna repugnancia para profesar, por lo cual el Inquisidor rogó al Arzobispo que tratase de persuadirlas a que lo verificasen lo mas pronto; resultando de la conferencia que con este motivo tuvo con ellas el Prelado, que dos profesaron, una se escusó i la otra vino en ello a condicion de que su profesion tuviese lugar en distinto monasterio. Sin mas que ésto, Suarez de Figueroa pasó a embargar todas las rentas del convento, a título de ase-

1. Sin detenernos en denuncios de poca importancia, no debemos pasar aquí en silencio el que hacia a Ibañez el mercenario Fr. Juan Fernandez Melena, de haber nombrado de calificador, «por sus fines particulares», a Fr. Miguel Altamirano, siendo notorio i público que era hijo de un clérigo i de una mujer que nunca fué casada, «de que estaba la ciudad admirada.» *Carta de 22 de diciembre de 1720.*

gurar la dote de las que debian salir, sin prevenirlo siquiera al prelado, que era el llamado a conocer en el negocio. Esta determinacion causó, como era de esperarse, no poco alboroto en la ciudad, pues siendo el monasterio de pocas rentas, con el embargo se privó a las monjas del sustento diario, resultando inútiles cuantas representaciones entabló la abadesa, en que manifestaba que las cantidades que se trataba de que devolviese habian sido invertidas en alimentar a la comunidad: apesar de lo cual el embargo no se suspendió miéntras no se verificó la restitucion que pedia el Inquisidor.

Despues de inculpar al Tribunal por este proceder, agregaba el Arzobispo, que en los concursos de acreedores que se habian ofrecido, i en los cuales como encargado de hacer ejecutar el cobro de varias mandas piadosas, habia debido jestionar, los ministros, o habian archivado los escritos de su fiscal, o se habian desentendido de su derecho, "en que no solo se conoce la pasion con que obran, sino el dictámen que han hecho y acreditado de ir en todo contra mi jurisdiccion."

Continuando en sus acusaciones, añadia que un familiar de Ibañez, a quien no habia querido ordenar por varios defectos que le hacian inhábil para el sacerdocio, sin la licencia suya, le habia enviado al obispado de Guamanga, donde se hallaba de provisor su hermano don Matías, de quien habia obtenido que le confiriesen las órdenes, haciéndole en seguida volver a Lima. Otro tanto habia hecho con don Melchor Ibañez, que acababa de enviudar i deseaba tambien ordenarse.

Al cura párroco de San Lorenzo de Quinti, con pretesto de que era deudor de cierta suma al receptor del Santo Oficio, habiendo ido Lima a oponerse a una canonjía, le habia dado la ciudad por cárcel, siendo el hecho mui reparable, tratándose de un cura que tenia precisa obligacion de asistir a su curato, i no obstante, le habia tenido así muchos meses sin dejarlo partir al lugar de su residencia.

Llegaba ya con ésto el Arzobispo a lo que le habia compelido a cojer la pluma, "por los escándalos y disensiones que se han seguido, decia, teniendo todas su oríjen en la

injusta pretension que hizo (Ibañez) sobre que yo consintiese en la permuta que intentaba hacer del curato de San Marcelo con don Matías Ibañez, su hermano.»

Segun se recordará, cuando Ibañez fué nombrado inquisidor, se hallaba sirviendo el puesto de cura del Callao, que hubo de permutar en seguida por el del Sagrario de Lima i despues por el de San Marcelo de la misma ciudad. Desde un principio se trató de declarar vacante este puesto, pero mediante a que el Inquisidor espresaba que su título era meramente condicional, se convino en que era conveniente no proceder aun a aquella dilijencia. Subsanado el inconveniente que Ibañez alegara, volvióse a tratar en el Cabildo Eclesiástico de la necesidad de declarar la vacante, resolucion que hubo al fin de quedar pendiente, merced a los amigos con que el Inquisidor contaba en la corporacion i que estaban persuadidos de que habia de disgustarle semejante declaracion; hasta que noticioso el Consejo de Indias de que Ibañez, apesar de su título de inquisidor en propiedad, mantenia aun el curato, despachó cédula al Arzobispo para que averiguase si aquel cumplia con los deberes de párroco. En esas circunstancias, Ibañez procuró que se confiriese a su hermano el provisor de Guamanga, empeñando de tal manera en su favor al Virei, que era entónces el arzobispo Morcillo, que en una última visita que con ese objeto le hizo éste al Metropolitano, le dijo testualmente que al dia siguiente debia consentir en la traslacion, o que si no, habian de reñir. Respondióle efectivamente en el plazo señalado, manifestándole que hallándose pendiente el asunto del conocimiento del monarca, no podia condescender con su empeño: misiva que contestó Morcillo con el mismo capellan que se la llevó, enviando a decir de palabra a su colega que por no desairarle no se la devolvia, pero que se quedaba con ellá sin abrirla; i junto con ésto, horas despues, le devolvia unas conclusiones que un sobrino del Metropolitano le tenia dedicadas, negándose tenazmente a asistir a ellas, apesar de las instancias que amigos comunes de ambos le hicieron, i por lo cual hubo de suspenderse el acto, retirándose las relijiones, colejios i Universidad que estaban ya congregados con ese propósito.

En estas circunstancias llegaba un despacho real que disponia que el Inquisidor renunciase el curato, o que de no hacerlo, se le declarase por vaco.

En setiembre de 1720, moria Gomez Suarez de Figueroa, i apesar de que el chasqueado inquisidor habia quedado de esa manera sin mas compañía en el Tribunal que la del nuevo fiscal José Antonio Gutierrez de Zevallos, que habia llegado a Lima hacia dos años, el Arzobispo no temia denunciar al Consejo "el mucho orgullo y codicia" de su antagonista, pidiendo se le ordenase, en cuanto a los ultrajes i ajamientos que le habia hecho en su dignidad de prelado, que se le mandase dar la pública satisfaccion que le correspondia.[2]

Como era de esperarlo, Ibañez no dejó sin respuesta las acusaciones que el arzobispo Zuloaga tenia presentadas en contra suya, encargando al fiscal que hiciese presente por él que la informacion que aquél habia levantado tocante a su inasistencia en el curato era falsa i maliciosa, ocultando en ella la verdad, en fuerza de penas i censuras; i que si el prelado habia puesto de por medio en el negocio el mejor servicio de Dios, no habia tenido razon para ello, pues él mismo acostumbraba laxitudes en cuanto a la residencia de los párrocos, "y en otros muy propios de su cargo, concluia, que están causando grave y continuo escándalo en todo el arzobispado."[3]

Con motivo de haberse negado el Tribunal a asistir, como tenia de costumbre, a la fiesta que en honor de San Pedro mártir, se celebraba anualmente en el Convento de Santo Domingo, éste elevó tambien sus quejas al Consejo, manifestando que la causa del desaire no era otra que los prelados i todo el majisterio no concurrian a unas misas cantadas de capellanías fundadas por particulares, de que eran patronos los inquisidores, siendo que por sola su asistencia recibian aquellos considerables propinas; que la Comunidad invitaba para ellas siempre a las demas relijiones, las cuales era ya corriente que se estuviesen allí dos o tres horas esperando que llegasen los ministros, que

2. *Carta de* 30 *de noviembre de* 1720.
3. *Id de Gutierrez de Cevallos de* 28 *de noviembre de id.*

de esa manera no solo se manifestaban imprudentes, sino tambien desagradecidos con los frailes de la Orden, siendo que siempre i cuando aun no estaban aseguradas las dotaciones de sus puestos, les habian socorrido liberalmente hasta en cantidad de cuarenta mil pesos; i por fin, que era ya usual que con pretesto de ser calificadores algunos relijiosos, el Tribunal les separase de la jurisdiccion de sus prelados cuando por justas causas aquellos los recluian o desterraban, habiendo aun acontecido el caso de que para burlar las disposiciones de un provincial, se hubiese elejido *a posteriori* calificador a un fraile que habia sido desterrado de Lima:[4] denuncio a que por su parte respondian los Inquisidores diciendo que no habian asistido a la fiesta que se mencionaba por no haber sido invitados a tiempo, siendo enteramente inexacto que se esmerasen en hacerla ostentosa, como se aseguraba, i que, por lo demas, «el provincial de Santo Domingo y sus relijiosos, que son tan celosos de la asistencia del Tribunal a la fiesta de su patron, que con solo una vez que con justificado motivo se faltó a ella, concluian, recurren a Vuestra Alteza, no hicieran ménos si los autos de fee se llevasen a otra iglesia, pero callaran la causa que ahora se ofrecia para executarlo y que esperamos que en la estimacion de Vuestra Alteza, fuera lo bastante, pues en auto de once reos, que celebramos a 28 de noviembre del año pasado de 1719, recelando el mucho concurso, prevenimos seis soldados con un oficial que asistiesen a guardar el presbiterio y los bancos precisos para las personas del Tribunal, y para hacer mas recomendable a dicho oficial y soldados, la noche ántes del auto, pasó a la iglesia nuestro colega don Joseph Antonio Gutierrez de Zevallos, y encargó al Prior, Maestros y otros religiosos, los atendiesen y ayudasen en la incumbencia en que estaban, y fué su correspondencia tan contraria de esta demostracion, que siendo ellos los primeros a acomodarse y a sus familias, uno no tan muchacho ni inadvertido que no sea lector actual de theología, al oficial de los soldados, sobre hacer su deber, le rompió con una llave

4. *Memorial de Frai Cristóbal de Molina, sin fecha, visto en el Consejo en 6 de noviembre de 1719.*

la boca, y le echó dos o tres dientes afuera, en medio de la iglesia, y de tanta gente que estaba llena, y llegando despues el cuerpo del Tribunal, al entrar en la capilla mayor, desaparecieron los Prelados y Maestros, y nos hallamos con todo el presbiterio y altar preocupados de los religiosos, mozos de la casa y algunos de otras comunidades, desentendiéndose todos de nuestras indignaciones y de las diligencias que por apartarlos hacian los ministros oficiales, de suerte que nos fué preciso retirarnos por mas de hora y media a una trassacristía, y a no estar en la iglesia, en un cancel, el Príncipe Santo Buono, virey de este reino, nos hubiéramos vuelto sin executar al auto por el grave desaire que experimentamos, sin que ningun Prelado pareciese a poner en moderacion a sus frailes, que en nuestra presencia tenian el arrojo de responder que era su casa y su iglesia, y que en ella debian ser privilejiados; y en tan calificado desacato, no se hizo otra demostracion que la de haberlo significado al Prelado, y la que éste quiso hacer con el religioso agresor de los soldados, que fué una protesta formal de reclusion por tres o quatro dias, con que manifestamos darnos por satisfechos, por quitar la ocasion al Provincial Fray Juan Moreno, de que actuase su desafecto, recurriendo con siniestros informes a Vuestra Alteza[5].»

Segun se ve de las palabras anteriores, los jueces habian celebrado auto de fe en la iglesia de los dominicos el 28 de noviembre de 1719, cuyos detalles, en cuanto a los reos que en él se presentaron i que segun acabamos de ver fueron once, no conocemos. Por lo demas, salvo algunos edictos que se publicaron para recojer ciertos libros[6], el Tribunal pudo continuar tranquilamente en el conocimiento de las causas de fe, habiéndose fallado desde 1721 hasta 1725, las de los siguientes reos:

La del clérigo frances Juan de Ullos, residente en Mendoza, que publicaba que el Papa ni el concilio jeneral eran los jefes de la Iglesia, proposicion que habiendo sido dada a calificar al jesuita Luis de Andrade i al mercena-

5. *Carta de los Inquisidores de 5 de diciembre de 1720.*
6. Véase la carta de 23 de octubre de 1711.

rio Fr. Francisco Galiano, como espresasen que por tratarse de un frances se hacia difícil la calificacion, se les secuestró el peculio i se les metió en la cárcel.

Eusebio Vejarano, natural de Lima, residente en el Cuzco; Juan de Valencia, platero, residente en Loja; Antonio Lesana, que desempeñaba el mismo oficio en Trujillo; Juan Ventura de Guevara, mulato, zapatero, residente en Santa; Nicolas Fernandez, labrador, en San Márcos de Conchucos; D. Cristóbal de Oña, natural de Sevilla, i establecido en Buenos Aires, donde se denunció: todos los cuales fueron castigados como bígamos.

Fr. Pedro de Valenzuela, corista de San Agustin de la provincia de Quito, que fué absuelto de la instancia por no haberse comprobado su profesion solemne; Guillermo Lemonier, clérigo, natural de Normandía, denunciado de haber celebrado dos misas en un dia; Francisco José de Osera, clérigo de Lima, de cuarenta i ocho años, que habiéndose dado desde mui temprano al juego de los dados, prorrumpia en blasfemias hereticales cuando la suerte le trataba mal; Fr. Diego de Quiroga i Losada, relijioso dominico, diácono, que se denunció de haberse huido varias veces de su convento de Lima i de haber dicho algunas misas.

Juan Jerónimo del Valle, natural de Marchena, zapatero, blasfemo; Francisco Estéban Canela, soldado, oriundo de Cabra, testificado de que afirmaba decir mas verdad que la Vírjen; Juan Enriquez de Iturrizaga, clérigo, natural i vecino de Guancavelica, que se valia de brujas i sortilejios para diversos fines.

Pedro de Abalos, natural de Santa Fe i residente en Lima, de veintiseis años de edad, estando preso en la cárcel real se denunció al Santo Oficio de que hacia diez años a que era esclavo del demonio, para probar lo cual referia que, estando igualmente detenido en la cárcel de Quito por una muerte que habia cometido, una india, su manceba, le suministró un brevaje, i que despues de un rato de haberlo bebido, se sintió mal de la cabeza, i entrando la india a su calabozo, cohabitó con ella; que despues, al despertar, se habia encontrado boca abajo i sin su amiga, apareciéndosele de ahí a poco un hombre que le dijo era el diablo,

i que ya era suyo por lo que habia ejecutado con aquella mujer, prometiéndole favorecerle i sacarle de trabajos, a condicion de que renegase de la fe Jesucristo; i que habiéndo logrado venir a Lima, se valia de una piedrecilla que habia estraido de la boca de un zapo i que llevaba engastada en una sortija, para obtener los favores de las mujeres, sin que le costase nada, i de los mercaderes las especies que deseaba al precio que queria: por cuyos hechos abjuró formalmente, i fué en seguida reconciliado sin sambenito.

Nicolas Solórzano, soltero, de veintiun años, cuarteron de mulato, se denunció de que se habia valido del demonio para lograr casarse con una mujer que habian encerrado en un convento i que no queria acceder a sus pretensiones, guiándole aquél la mano para firmarle la respectiva cédula, pues él no sabia escribir; pero que como un dia en que habia entrado a una iglesia, su amigo le diera tal pescozon que lo habia tenido metido mucho tiempo debajo de un escaño, se habia arrepentido de lo convenido.

Domingo de Estrada, de veinte años, vecino i natural de Lima, tambien amistado con Satanas para que le ausiliase con sus conocimientos médicos.

Manuel Almeida Pereira, soldado de Buenos Aires, procesado por haber repartido un prospecto ofreciendo a las damas sus servicios, a fin de que por su medio i ciertas invocaciones, obtuviesen los favores de sus galanes.

Antonio Hurtado, mulato libre, natural de Moquegua, de sesenta años, que para atormentar a sus enemigos se valia de un zapo, al cual atravesaba con alfileres los miembros que deseaba que aquellos tuviesen dañados. Confesó que curando por medios naturales, sabia tambien hacer creer a las jentes que estaban maleficiadas, cuyo embuste le valió algunos azotes.

Pedro de Acevedo, capitan reformado i viejo, que se denunció de que hallándose pobre, intentó vender su alma al diablo.

Francisco Pastrana, negro esclavo, que comunicaba con una bruja, a quien vió diversas veces que llamando por sus nombres a unos muñecos que tenia parados i sentados

dentro de un escaparate, salian a bailar, i en especial uno que tenia cuernecitos i rabito.

Nicolasa Cavero, mulata que habia sido esclava, porque propinaba algunos remedios a cierta dama que se quejaba de que su marido era demasiado exijente.

El licenciado Diego de Frias, clérigo i abogado, que por haber negado la resurreccion de la carne, fué acusado por el fiscal, de hereje, apóstata, contumaz, impenitente, falso, simulado, revocante, fraudulento, vario i perjuro, despues de haber estado preso cuatro años, tuvo que retractase publicamente en la parroquial de Santa Ana.

Juan Campino, natural de Lóndres, marinero, que se denunció por hereje; Juan Marfil (Murphy?) Stuart, residente en Santiago de Chile; David Jacobo, escoces, i Felipe Lorenzo (Lawrence), ambos marineros ingleses, por haber confesado que eran protestantes, fueron condenados a las penas de estilo.

Ademas de Marfil, se procesaron tambien en Chile durante el período de que venimos dando cuenta, Amet Crasi, Fr. José Vazquez, María Zapata i Matías Tula.

Las causas de judaísmo se iban haciendo por este tiempo cada vez mas raras; sin embargo, ocurrieron dos que por sus caracteres merecen especial mencion. Fué una de ellas la de Alvaro Rodriguez, que murió en la prision a mediados de 1698, hallándose el proceso en estado de prueba, por cuyo motivo se enviaron edictos a Portalegre, de donde era natural el difunto, para que los que se creyesen partes saliesen a defender su memoria i fama. Sus bienes, que alcanzaban a catorce mil pesos, fueron confiscados i remitidos a España, apesar de que el proceso no estaba concluido i de que no habia mérito para aplicarlos al fisco de la Inquisicion, por cuanto el reo carecia de parientes en el Perú i el soberano habia dictado una órden para que, a título de represalias, se confiscasen los de vasallos de Portugal.[7]

La otra es mucho mas interesante. Habia sido preso i puesto en cárceles secretas por los años de 1722 (i quizas

7. *Carta de Suarez e Ibañez de* 1.º *de diciembre de* 1707.

ántes[8]) don Teodoro Candioti, vecino de Lima, al parecer de oríjen italiano, casado i con hijos españoles. "En 13 de mayo de 1726, dicen los Inquisidores, el alcaide de dichas cárceles hizo relacion que dicho reo estaba enfermo del accidente epidemial que estaba corriendo en esta ciudad, y habiendo llamado al médico de este Santo Oficio, por haberle sobrevenido un curso y estar descaecido, y que no queria admitir los medicamentos que le recetaba, por quitárselos del cuerpo, previno seria bien se le diese confesor por el riesgo en que estaba dicho reo, que asímismo le pidió, como le habia pedido muchas veces, estando sano, y al alcaide dijese en el Tribunal, que si moria de dicho accidente, estaba inocente y que volviese por el crédito de su fama, de sus hijos y de su familia. Y en dicha audiencia, por auto se mandó citar al reverendo padre Alonso Messía, de la Compañía de Jesus, exprovincial y calificador de esta Inquisicion, y estando en ella, hizo el juramento acostumbrado en este caso, y advertido de lo mandado en la instruccion ochenta y una de f. treinta y seis vuelta, del año de mil quinientos ochenta y uno, entró en la cárcel número tres, en donde estaba enfermo dicho reo, con asistencia del alcaide, y le dió noticia de que venia a confesarle, y le respondió que estaba pronto pero que necesitaba de algun tiempo para prepararse y hacer una confesion general, citándole para la mañana del dia siguiente, y que dicho padre le exortó a que descargase su conciencia para no tener embarazo en ella, a que le respondió que los cargos que se le hacian se reducian a tres, el primero de un ayuno, que no era como decian, sino en la forma que se usa en su tierra la vijilia de Natividad, tomando un desayuno corto y no comiendo hasta la noche, que se ejecuta en una comida expléndida, asistiendo un sacerdote a bendecir la mesa; el segundo

8. En la carta que citamos mas abajo, se hace relacion de una órden del Consejo relativa a esta causa, recibida en Lima en octubre de 1723. Ahora bien, entre la formacion del proceso, el envío de la consulta a España i la contestacion aludida, ha debido trascurrir, por lo ménos, el tiempo necesario para que podamos fijar la fecha que indicamos en el testo. No hemos encontrado en los archivos esta interesante causa, i acaso para su desaparecimiento no faltaban razones......

que habia afirmado en una conversacion que San Moises era un gran santo, y que en su tierra, en una parrochia, se veneraba y estaba en un altar; el tercero, que le habian hecho cargo de que estaba circuncidado, siendo falso, y así lo declaró dicho padre en dicha audiencia, y en la de catorce de dicho mes y año confesó a dicho reo, diciendo en ella despues, que le habia hallado muy tierno y contrito, sin expresarle fuera de la confesion cosa que debiese manifestar en ella. Y en la de diez y ocho de dicho mes y año, el alcaide dió noticia que el médico habia dicho que dicho reo estaba de mucho riesgo su vida, y que no se le dejase solo, y luego se ordenó que el nuncio citase a dicho padre para que visitase a dicho reo, y habiendo comparecido en ella, se le ordenó entrar en dichas cárceles y le visitase, y fecho, dió noticia que estaba muy a lo último y con poca esperanza de vida y muy conforme con la voluntad de Dios, y que le habia dicho que en lo que habia leido en fray Luis de Granada, sabia que solo se podia salvar el hombre guardando la ley de Dios, con la gracia de Jesuchristo. Y en la audiencia de diez y nueve de dicho mes y año, el alcaide avisó que habiendo dejado a las once de la noche de el dia antecedente algo mas aliviado de su accidente a dicho reo y en su compañía el preso que habia ordenado el Tribunal, volvió a las cinco de la mañana de dicho dia a visitarle y le habia hallado difunto, y que el preso que le asistió, le dijo que habia ayudado y exortado a dicho reo, como cathólico christiano, y que habia muerto como a las quatro de la mañana. Y en dicha audiencia, por auto, se mandó que el secretario que asistió a estas diligencias reconociese e hiciese inspeccion para certificar y dar fee del estado en que se hallaba el cuerpo de dicho reo, y hecha esta diligencia, certificó en dicho dia que habia visto en la cárcel número tres y reconocido un cuerpo difunto, en cama y entre sábanas, que al parecer era el de dicho don Antonio Candioti; y luego, por otro, se mandó que por ahora y hasta la determinacion de su causa, el cuerpo de dicho don Antonio Candioti fuese sepultado en una de las sepulturas que para este efecto están asignadas en dichas cárceles, señalándola para que conste, en la que fué enterrado

con asistencia de dicho secretario: así se ejecutó, como parece de su certificacion, que está con dichas diligencias y en dicha causa[9].

Hé aquí ahora el epílogo de este drama, segun lo refieren tambien los Inquisidores:

"Muy poderoso señor. En carta de veinte y quatro de noviembre del año próximo pasado, de setecientos veinte y ocho, se sirve Vuestra Alteza, al último capítulo de ella, mandarnos hagamos sacar los huesos de don Teodoro Candioti, de la sepultura en que fué enterrado y se lleven a la iglesia parroquial secretamente, en donde se les dé sepultura sagrada y se siente la partida en el libro de entierros de dicha parroquia, el dia en que murió, no poniendo en ella que murió en las cárceles, sino en esa ciudad, lo que se hiciese saber a la viuda y herederos por si quisiesen sacar dicha partida de su óbito, y que si dicha viuda o sus herederos pidiesen certificacion de no obstarles la causa seguida contra dicho don Theodoro, no solo se les diese de no obstarles para oficios públicos y de honrra, sino tambien para oficios del Santo Oficio. I en su cumplimiento, noticiamos a Vuestra Alteza que por la certificacion que remitimos, con carta de veinte y tres de diciembre de setecientos veinte y siete, habrá constado a Vuestra Alteza la diligencia que ejecutamos de dar sepultura eclesiástica a los huesos de dicho señor don Theodoro, con todo secreto, en la iglesia del Colegio de Santo Tomas del órden de Predicadores, por cuyo motivo no se exhumaron los huesos para trasladarlos a la parroquia, pero se hizo asentar en el libro de entierros de ella, donde tocaba la partida de su entierro, en la conformidad que previene Vuestra Alteza, y pasando a noticiarlo a la viuda y herederos, resultó pedirnos luego certificacion, la que se les mandó dar por un secretario del Secreto, en la conformidad que Vuestra Alteza nos manda en dicha carta citada. Asimismo presentaron las genealogías de don Antonio y don Juan de Candioti, hijos de dicho don Theodoro, pidiendo la gracia de familiares de esta Inquisicion, la que nos pareció conveniente concederles, porque expresándose

9. *Carta de los Inquisidores de 23 de mayo de* 1726.

en la referida certificacion que no les obsta para oficios del Santo Oficio, y teniendo la proteccion del Virey y todo su palacio muy empeñado en favorecer a esta familia, recelamos que atribuiria a voluntaria negacion nuestra lo que supondria muy regular el órden de Vuestra Alteza, y así tuvimos por preciso despacharles títulos en la forma que en virtud de particular facultad del señor Inquisidor General, en carta de seis de junio de seiscientos y setenta y seis, se acostumbra con los interinarios en este Santo Oficio, porque, aunque discurríamos escusarnos con el motivo de extrangería, todavía en el supuesto de dicha certificacion y que no se atribuyese la negacion a impedir el órden de Vuestra Alteza y del empeño del Virey, nos pareció no ser bastante para certificarle.»[10]

10. *Carta de los Inquisidores de* 26 *de agosto de* 1729.

CAPÍTULO XXIV

Escándalo producido en Buenos Aires por los sermones de un franciscano.—Desintelijencias entre los Inquisidores.—Cargos contra Ibañez.—Quejas del Tribunal por el estado a que habian llegado sus negocios.—Es penitenciado el ingles Roberto Shaw.—Auto de fe de 12 de julio de 1733.—El Tribunal intenta procesar a don Pedro de Peralta Barnuevo por haber impreso la relacion de esta ceremonia.—*Los Triunfos del Santo Oficio peruano* i el nuevo auto de 23 de diciembre de 1736.—Celébrase otro auto de fe en 11 de noviembre del año siguiente.

La influencia inquisitorial se habia hecho sentir hasta la época de que damos cuenta, de una manera poco eficaz en la apartada ciudad de Buenos Aires; pero al fin hubo de llamar la atencion del Tribunal lo que estaba ocurriendo allí con un padre franciscano llamado Fr. Juan de Arregui, denunciado de haber proferido proposiciones escandalosas en un sermon de la Octava de la Vírjen, i que llegara a motivar un pasquin que se fijó en las partes mas públicas de la ciudad. Para la averiguacion de estos hechos, escribieron los jueces al comisario, que lo era por entónces el canónigo Jorje Antonio Melendez de Figueroa, i el cual, despues de haber recibido las informaciones del caso, escribia, a su vez, a los Inquisidores diciendo que todos los testigos, unánimes i contestes, afirmaban que el predicador habia dicho que "María Santísima era la yegua blanca de Rua, en que paseaba el Santísimo Sacramento, a que habia añadido que los evanjelios eran caballos de lazo," frase que se comentaba en el pasquin aludido "de que siendo yegua María, el Padre seria caballo y el Hijo potrillo." Fueran éstas chocheces del padre Arregui, pues

era ya mui anciano, o hijas solo de su ignorancia, era lo cierto que a sus prédicas iba mucha jente, "como a farsa o comedia, mas que a recibir buen ejemplo de su doctrina, a un rato de zumba y divertimiento, porque en ellas nombraba por sus propios nombres a diferentes personas de su relijion y legos ridículos, como a otras personas de este jaez del pueblo, con que motivaba a carcajadas de risa al auditorio." Mas, como Arregui era cristiano viejo, el padre de provincia mas antiguo, emparentado con los miembros del Cabildo, hermano del Obispo del Cuzco i mui amigo del Gobernador, no solo no fué privado del púlpito sino que, mediante al empeño de las mismas personas indicadas, fué ascendido al gobierno del obispado, miéntras le llegaban las bulas para consagrarse: circunstancias de que el comisario se manifestaba mui contristado, pues temia, i con razon, que en tan alto cargo nadie le fuese a la mano, con la desestimacion del puesto que se deja comprender, especialmente, como lo espresaba en su relacion a los Inquisidores, "a vista de los hereges del real asiento de Inglaterra, en que seran mayores los escándalos que se orijinarán en los ridículos sermones de este sujeto[1];" concluyendo por pedir al Tribunal, ya que él nada podia hacer, con que se pusiesen estos hechos en noticia del confesor del Rei, y que no habian de impedir al fin que Arregui ascendiese al obispado i lo gobernase hasta su muerte, ocurrida en 1734[2].

Como de ordinario, no eran mui cordiales las relaciones que los Inquisidores guardaban entre sí. En efecto, habia entrado a desempeñar la fiscalía en agosto de 1722[3] el doctor Cristóbal Sanchez Calderon, mozo que, si bien graduado en Alcalá, no pasaba de los veintiocho años, en lugar de Gutierrez de Cevallos, que ascendió a segundo inquisidor, i a quien hubo de reemplazar mas tarde en este puesto por su promocion al obispado de Tucuman, en 1730[4].

1. *Carta* de 3 de junio de 1731.
2. Alcedo en la palabra *Buenos Aires*.
3. *Carta del Tribunal* de 31 de mayo de 1734.
4. José García Gutierrez de Cevallos, que algunos años despues de haber sido promovido al obispado de Tucuman, fué ascendido al arzo-

Ibañez que en virtud de su antigüedad seguia presidiendo el Tribunal, luego se ligó estrechamente con Calderon, i tan pronto como Gutierrez de Cevallos recibió el título de su promocion, le envió recado con el secretario indicándole que se escusase de seguir asistiendo a las audiencias. "Yo, dice aquél, hablando de este incidente, procuré hacer de necesidad virtud, conociendo que ninguna dilijencia habia de bastar a reducirlos de su siniestra intencion, pero por cumplir con mi celo y devocion al Santo Oficio y lastimarme muy de veras el grande atraso del despacho, habiendo reos de trece años de prision y once que yo haciendo oficio de fiscal, les puse la acusacion por delitos de formal molinismo[5].... les manifesté a los Inquisidores mi ánimo de asistir siempre." Pero Ibañez, apesar de su enfermedad de parálisis, que lo retenia en ocasiones impedido por mas de tres meses, no cejó en su primera resolucion, i, por el contrario, con motivo de una fiesta que hubo en la capilla del Tribunal i por cuya asistencia cada uno de los jueces se hacia pagar ocho pesos de propina, orde-

bispado de Lima, fué caballero del hábito de Santiago i colejial del colejio del Rei en Salamanca. El obispo Villarroel en su *Gobierno eclesiástico pacífico*, tomo II, páj. 54, refiriendo cierto lance del Arzobispo, dice que «tenia muchas ayudas de costa para errar en el punto: ser muy caballero, muy rico, muy reciente prelado, con su punta de colérico.» En 20 de diciembre, los ministros que sucedieron a Gutierrez en el Tribunal, remitieron al Consejo unos autos, de que constaba que habiendo ido a visitar el monasterio de monjas del Prado, salió toda la comunidad a recibirle a la portería i que en la conversacion que tuvo allí con las madres les refirió que siendo obispo de Córdova del Tucuman, se habia visto obligado a sacar a una monja del convento del Cármen porque mantenia una comunicacion entre la portería i su celda, donde se veia a solas con cierto bienhechor del monasterio, «esto es, mis madres, dijo S. I., que el dicho le echaba la pierna a la monja. Les preguntó que para qué se habian metido monjas, y como le respondiesen que para buscar a Dios con toda perfeccion, les replicó que para eso mejor fuera haberse casado y procrear el mundo, añadiendo, yo no he sido jamas aturdido, y si en mi mano estuviera, de las cuatro partes y de las comunidades de frailes, quitara las dos o tres, y lo mismo de las monjas.»

5. El Inquisidor se refiere en este párrafo a la causa del jesuita chileno Juan Francisco Ulloa i sus secuaces Solis, Velasco, etc., de que daremos cuenta en nuestra historia del Tribunal del Santo Oficio en Chile. Nótese que solo en ese momento se le hacia escrúpulo al denunciante la larga duracion de los procesos de esos reos, siendo que, como él lo confiesa, hacia once años a que les habia puesto la acusacion.

nó que no se le acudiese con ella al nuevo obispo: lo que no impidió, sin embargo, segun éste asegura, que siguiera visitándole i aun cumplimentándole puntualmente en los dias de su santo.

Llegó en ésto el 12 de enero de 1731, en que habiendo ido el virei Marques de Castelfuerte a visitar a Gutierrez, que continuaba viviendo en el edificio de la Inquisicion, manifestó el deseo de que se le permitiese conocer las salas i dependencias del Tribunal que fuese lícito inspeccionar. En este momento se hallaba allí inmediato el negro barrendero, que era el que guardaba las llaves, i habiéndole llamado el Inquisidor, bajaron los tres a que el Virei viese la sala de audiencia i la capilla, únicas partes del edificio que se dejaban visitar aun a los personajes de la nota de los Vireyes[6]. De regreso, pasó el negro por la puerta de la habitacion del fiscal, el cual permanecia miéntras tanto escondido tras del arco del zaguan, i haciendo que el alcaide le preguntase si habia visto el Virei la sala del Tribunal, i como el interrogado negase, replicó Sanchez, que bien sabia la parte del edificio que habia visitado el Virei, "como no haya visto el Tribunal, está bien lo demas." Mas, al salir de la audiencia el primer dia en que la hubo, sigue refiriendo Gutierrez, al llegar a la portería, en presencia de los notarios i criados, Ibañez, encarándose al licenciado presbítero Antonio de Luzurriaga, que hacia de portero, le dijo: "la llave del Tribunal no se fia a nadie, que ha sido muy grande atrevimiento haberlo abierto sin mi licencia, porque el señor don José es ya obispo y no manda aquí, que aquí solo yo mando, y por mi ausencia, el señor fiscal:" despues de lo cual aquella misma tarde se despidió al negro.

Este suceso no podia pasar desapercibido en la ciudad, siendo tan grande, en efecto, el rumor que se levantó en ella, que Ibañez, al cabo de tres dias, llamó al sacristan para preguntarle con qué pretesto habia despedido al negro, i como se le respondiese que por cierto descuido que tu-

6. Ni aun el Arzobispo-Virei habia logrado ver mas de lo que le fué mostrado al Marques. Véase una carta de Gutierrez citada mas adelante.

viera con las lámparas, le mandó que le hiciese volver a su oficio; pero aquél, que "debajo de su tiznado color, espresaba Gutierrez, es de mucha razon y punto", se negó a ello redondamente.

Miéntras esto pasaba en el Santo Oficio, el Virei envió a uno de sus jentiles-hombres a casa de Gutierrez para pedirle que le informase de lo sucedido, i pasando en persona a verle en aquella misma tarde para espresarle cuán sentido se hallaba con el proceder de Ibañez; a quien el obispo procuró entónces disculpar, manifestándole que aquel era solo un negocio entre compañeros, de que él no debia darse por aludido.... Despues de esto, Ibañez vino a comprender que el paso que habia dado era manifiestamente ofensivo al Virei, a quien dió sus escusas, haciéndole presente que su enojo habia nacido de que no se le hubiese avisado que estaba en las casas de la Inquisicion para haberle hecho en persona los honores correspondientes a su rango.

Esplicando Gutierrez al Consejo la razon de la malquerencia de sus colegas hácia él, entra en algunos pormenores que conviene declarar. Atribuíala, en primer lugar, a los numerosos asuetos que los jueces acostumbraban darse con cualquier pretesto, i eso "fuera de los de tabla, que son, con poca diferencia, la mitad del año," siendo que el sueldo de que disfrutaban, tanto Ibañez como Calderon, ascendente a cuatro mil novecientos sesenta i tres pesos i pico, sin ayudas de costas [7], bien les hubiera permitido escusarse de semejantes holganzas; el haberse el esponente resistido a que Ibañez nombrase de secretario a Lorenzo Rizo, que hacia de relator en lo civil, empeño en que habia salido mal, por cuanto el candidato resultó ser hijo bastardo de un jenoves i de una mujer espúria de cierto eclesiástico, interesado, mui codicioso i tan mal reputado, que tenia al Tribunal con dos mil quejosos en su ministerio de relator, por mas estofado que se hallase con su grado de doctor. Referia, ademas, que otro tanto habia ocurrido en el nombramiento de un consultor i en el del cirujano del Tribunal, recaido en un José de Ayala, mulato, i por aña-

7. *Carta de los Inquisidores de* 31 *de mayo de* 1734.

didura, espósito; concluyendo todavía por afirmar que el jefe de la Inquisicion acostumbraba valerse siempre de criados mestizos o mulatos, i hasta de un indio neto, por quien se empeñara con el Arzobispo para que le ordenara, como lo habia conseguido, porque así se imajinaba mandar con mas absolutismo en ellos, máxima que igualmente pretendia aplicar a todos los dependientes del Santo Oficio.

Citaba, en seguida, Gutierrez los abusos cometidos por su colega en la eleccion de las niñas huérfanas que habian de entrar al colejio, cuyo patronato tenia; que hacia nueve años a que no hacia publicar edictos; que habia alterado las horas de audiencia; i, por fin, que apesar de las denuncias que habia contra el Comisario de Jauja, i entre otras, una sobre ciertas estocadas que habia tirado una noche, andando en hábito seglar, a don Pedro de Salazar i que se le habian justificado por informacion de doce testigos, sostenia el fiscal que la tal informacion no merecia ninguna fe, i en consecuencia, que no existian méritos para proceder contra el delincuente.[8]

Debemos citar aquí tambien, que ya se trata de esclarecer la conducta del inquisidor mas antiguo, una acusacion que le hacian en cuerpo sus demas colegas, a saber, que se habia a tal punto familiarizado con el jesuita Gabriel de Orduña que no se miraba en revelarle el secreto de cuanto pasaba en el Tribunal, "manifestando en amistad mas allá de su obligacion;" siendo que el jesuita, con poco recato, no demostraba empacho alguno en revelar esas confidencias, con tanto estremo, que ni aun sus íntimas relaciones con el amigo decidido con quien contaba en la Inquisicion le valieran para que por su inconsiderado proceder se le encausase "como oblocuente e injurioso al Santo Oficio." Hubo al fin que dar cuenta de ello al Consejo, el cual dispuso que el mismo Ibañez llamase al reo para significarle se contuviese en sus palabras i tratase en adelante al Santo Oficio con el respeto i veneracion que merecia: disposicion que al fin no pudo cumplirse porque, bien fuera por una circunstancia casual, o por las

8. *Carta de* 30 *de abril de* 1731.

buenas intelijencias que la Compañía mantenia en España, la resolucion del Consejo llegó a saberse en Lima ántes de que se diese lectura a la órden del Consejo, de que lastimadísimos los ministros esclamaban dirijiéndose a aquel alto cuerpo: "en ésto podrá V. A. conocer el estado a que ha llegado en este tiempo el Santo Oficio, sobre que solo nos queda lugar a la compasion y rogar a V. A. por el remedio[9]."

Habian, miéntras tanto, trascurrido cinco años sin que la capital hubiese presenciado ningun auto de fe, ni aun de los menores que se celebraban en la capilla del Tribunal o en la iglesia de los domínicos, hasta que por los fines de 1730 se presentó en la persona de Roberto Shaw, el solo penitenciado, la ocasion de uno, acaso el mas pobre de cuantos hasta entónces habian tenido lugar.

Era aquel un marinero de la espedicion de Clipperton, natural de Halifax, que desertándose en Panamá i metiéndose en un barco español habia ido a parar al Callao i de ahí al Cuzco. Preso "por hereje y calvinista de profesion," despues de nueve meses de cárcel, pidió que le bautizasen, manifestando que queria reconciliarse con la Iglesia católica. Diósele, en consecuencia, como instructor a Fr. Tomas Correy, a quien, despues de tenerlo medianamente instruido en las verdades de la relijion, con poco aprovechamiento de ellas, se le huyó un buen dia, despues de descerrajarle un baul i de llevarle algunas alhajas i ciento sesenta pesos en plata, para ir a parecer a Puno, donde se habia establecido con una carnicería, en union de una mulata esclava i de una mujer española. Llevado nuevamente a Lima i conclusa su causa, se le mandó absolver *ad cautelam*, sin abjuracion, con órden de que se confesase tres veces en el primer año i rezase todos los sábados, de rodillas, un tercio del rosario.

Mas notable habia de ser el auto que se acordó tuviese lugar el dia 12 de julio de 1733, a cuyo efecto pasó Sanchez Calderon a manifestar esta resolucion al Virei, Marqués de Castelfuerte, quien no solo ofreció para el auto el concurso de las milicias i la asistencia de la Audiencia,

9. *Carta de 12 de enero de 1739.*

sino que aseguró que podia tambien contarse con su presencia. Volvió el Fiscal al dia siguiente a tributar las gracias al Marqués i a significarle al mismo tiempo que por el estado de atraso en que se encontraban las rentas del municipio, el auto se celebraria en la iglesia de Santo Domingo i no en la plaza, único sitio a que sus antecesores habian acostumbrado concurrir cuando no se hallaban de incógnito dentro de lo que vulgarmente llamaban jaulas. Porfió el Virei en que apesar de eso queria hallarse presente, i como no hubiera forma de disuadirle de su empeño, hubo de tener lugar la ceremonia como si se tratase de una pública[10].

El mui famoso doctor don Pedro de Peralta Barnuevo i Rocha, a quien el Virei, deseando perpetuar el recuerdo de una fiesta cuya solemnidad en gran parte le era debida, dió el encargo de publicar su relacion, cuenta que "apénas habia amanecido el dia señalado, pasó una compañía de infantería con fusil i bayoneta calada a guardar el cementerio del templo para contener al pueblo, cuya curiosidad era tan grande que fué necesario resistir lo mismo que se debia celebrar."

Junto el acompañamiento del Virey en Palacio, pasó en carroza a las casas de la Inquisicion i despues de apearse, penetró en el patio del Tribunal, con la Audiencia, Tribunal de Cuentas i el Cabildo, llegando hasta las gradas del Ante-tribunal, donde ya lo esperaban los Inquisidores, tomándolo al medio para comenzar luego la procesion.

Iba en la vanguardia un trozo de soldados de caballería, vestidos de rico paño azul con botonaduras de plata i bandas de terciopelo carmesí, rematadas de hevillaje igualmente de plata, con espada en mano. El resto de la caballería se habia abierto en dos alas para cojer en medio i protejer la procesion. Venian despues las compañías de infantería del presidio del Callao; luego seguia la cruz de la Catedral, llevada por el cura don Ignacio Diaz, acompañado de numerosos clérigos, revestidos de magníficos sobrepellices. Seguian los familiares, adornados de sus veneras i hábitos, los calificadores, títulos i caballeros que iban de padrinos, todos

10. *Carta de 16 de octubre de 1733.*

con las insignias del Tribunal. Iban los reos que esta nobleza apadrinaba, en número de doce, conducidos por el alcaide de las cárceles, llevando el baston, insignia de su cargo, acompañado del nuncio del Tribunal. Llevaba luego el estandarte del Santo Tribunal su alguacil mayor, en medio de los dos alcaldes de la ciudad, sosteniendo cada uno una de las borlas. Seguia el Cabildo, el Tribunal de Cuentas i la Audiencia, sucediendo al oidor mas antiguo don José de Santiago Concha, el Virei, que tenia a su derecha a Ibañez de Peralta, i a su izquierda a Sanchez Calderon, cubiertos con sus chapeos o sombreros de ceremonia, a todos los cuales precedia inmediatamente la compañía de alabarderos. Tras del Virei, iban sus secretarios i jentiles hombres i otro trozo de caballería. La procesion ocupaba muchas cuadras entre el jentío que amenazaba desplomar los balcones, abriéndose la iglesia para dar paso al séquito. Los altares estaban cubiertos con velos negros, i a un lado del de Santo Domingo, se veia un tablado de dos gradas, cubierto de bayetas negras, del tamaño de la cúpula. En el presbiterio habia tres sillas con tres almohadas de terciopelo verde a los piés, debajo de un dosel, a cuyo frente se veia un crucifijo de marfil, i delante de la silla del medio, un sitial sin almohada, con otro crucifijo, i al lado una cajuela guarnecida de plata que encerraba los procesos de los reos, la cual habian traido en la procesion dos familiares. Sentóse allí el Virei i los Inquisidores, i por su órden el resto de la comitiva. El estandarte de la fe estaba en medio de la peaña del altar mayor, i los reos se colocaron en las gradas del tablado con las señales infamantes de sus delitos.

Comenzó en el altar mayor la misa un fraile domínico, quien, acabada la epístola, se sentó, i ofreció entónces el Inquisidor mas antiguo la campanilla a S. E.: sonóla, i pasándosela a aquél para que dirijiese el resto del acto se volvió hácia el Virei i le exijió el juramento de estilo. Salió en seguida al púlpito un mercedario a leer el juramento de la fé que debian hacer la Audiencia, Cabildos, etc., diciendo en el acto, dirijiéndose al pueblo: "alzad todos las manos, i diga cada uno juro a Dios, etc". Siguió luego la lectura del edicto i constitucion de Pio V. Vino des-

pues la lectura de las causas de los reos, para lo cual iban subiendo al púlpito cada uno de los señores diputados para este efecto, comenzando el mismo secretario del Santo Oficio, la de María de la Cruz, alias la Fijo, "hechicera, de casta negra, natural de esta ciudad, de edad de treinta y seis años, libre, y de estado casada, penitenciada por este Santo Oficio el año pasado de mil setecientos y diez y siete, por delitos de superstición y bruxería. Salió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con las señales de coroza de supersticiosa, hipócrita, maléfica, y embustera, de soga gruesa al cuello y vela verde en las manos, por haber reincidido en los inícuos artes referidos, solicitando personas a quienes dar medicamentos amatorios para ser queridas y lograr fortuna en el infame empleo de sus torpes tratos; haciéndolo ella de lo que así ganaba. Abjuró *de levi*, fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en que saliese el dia siguiente por las calles públicas y acostumbradas, en bestia de albarda, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes (de los cuales se le relevó por justos motivos, saliendo solo a la vergüenza) y en la pena de destierro de la corte de S. M. y de esta ciudad, al puerto de Arica, y en algunas penitencias instructivas de los misterios de nuestra santa fé y provechosas a su alma. Fué ésta apadrinada de los marqueses de Santiago y Monterico, familiares.

"Joseph Nicolas Michel, español, natural de la ciudad de la Paz en este reyno, y vecino de la villa de Oruro, de edad de mas de veinte y ocho años, exercitado en enseñar gramática a niños. Salió al auto en cuerpo y en forma de penitente, con coroza de supersticioso, hypócrita y embustero, soga gruesa al cuello y vela verde en las manos, por los delitos de haber dicho número de quarenta missas, sin tener órdenes algunas y haber usado de maleficios y artes mágicos, con que convertia a la vista en negros a los hombres blancos; y por el de la desesperacion, con que, desconfiando de la misericordia divina, intentó quitarse la vida varias veces en la misma cárcel, donde se le desató el lazo que se tenia echado al cuello: hallósele un emboltorio de varios instrumentos y yerbas, de que usaba

para sus maleficios. Abjuró *de levi*, fué advertido y reprehendido y comminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, para el dia siguiente, y en la de destierro, en la forma que la reo antecedente, al presidio de Valdivia por siete años, con algunas penitencias saludables en el hospital de San Juan de Dios del mismo presidio, donde fuesse instruido en nuestra santa fe; y fué inhabilitado perpetuamente para ascender a sacros órdenes. Fueron sus padrinos, don Francisco de los Santos y Agüero y don Joachim de los Santos Agüero, regidores de esta ciudad y familiares.

"Pedro Sigil, mestizo, natural de la villa de Guancavelica, residente en el pueblo de Atunyauyos en la provincia de Yauyos, de edad de quarenta años y de exercicio labrador. Salió en la forma que los precedentes, con coroza de supersticioso y sambenito de media aspa, soga gruesa y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe cathólica, idolatrando y dando culto gentílico a sus ídolos, con sacrificios y adoraciones en su honor, oblaciones de bebidas y frutos de la tierra, y víctimas que degollaba delante de ellos, de carneros de Castilla y de otros animales de este pays, nombrados *llamas*, que ofrecia por medio de otra mestiza, que habia erigido en sacerdotisa de aquellas falsas aras, a quien prestaba summa reverencia: passando a afirmar que aquellos ídolos eran los autores de todos los bienes, dándoles la vida, el sustento y la abundancia de los frutos, y librándolos de las enfermedades y las pestes: actos idolátricos a que habia destinado en las semanas del año el dia mártes, y singularmente el precedente a las vísperas del *Corpus Christi*. La forma de estos sacrificios era la de matar aquellos animales para hacerlos comida de los ídolos, entrándoles el cuchillo por un costado; miéntras la sacerdotisa, oculta en un sótano u horno, estaba esperando la sangre vertida de mano de este apóstata, que se la entregaba cogida en unos vasos, que acá se llaman *mates*, para que la diese a beber a aquellos mismos ídolos, y despues la regasse por el suelo, donde la referida estaba con el *quipo*, que es un atado en que los naturales guardan sus trages y comidas. De que lograba el que los alcaldes

de su pueblo le abonassen cien pesos por la cabeza de ganado que mataba por esta especie de sacrificios, y otros. Abjuró de *vehementi* y fué absuelto *ad cautelam*, y condenado en confiscacion de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y para su receptor general en su real nombre. Fué asimismo advertido, reprehendido y comminado, y sentenciado a que el dia siguiente saliesse en bestia de albarda por las calles públicas y acostumbradas, desnudo, como los demas, de la cintura arriba, a la vergüenza, y en la pena de destierro de la villa de Madrid, corte de S. M., y de esta ciudad, por cinco años al presidio de Valdivia, y otras saludables. Fueron sus padrinos, don Pedro de Arce y don Balthasar Hurtado Giron, familiares.

"Calixto de Herazo, mestizo, natural de San Juan de Pasto, en la provincia de Quito, de exercicio labrador, de edad de mas de treinta años, y de estado casado, residente en Santiago de Guayaquil. Salió al auto en la forma que los antecedentes, con coroza en que estaban pintadas insignias de casado dos veces, soga y vela verde, por el delito de poligamia o haber contraido segundo matrimonio en la referida ciudad de Guayaquil, viviendo su primera muger en la villa de San Miguel de Ibarra de la provincia referida. Abjuró *de levi*, fué advertido, reprehendido y comminado, y condenado a que el dia siguiente se le diesen, en la forma que a los demas, doscientos azotes, y en la pena de destiero de la villa de Madrid y de esta ciudad, por tiempo de quatro años al presidio de Valdivia, rebaxándosele de éstos los de su prision, con otras saludables. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Fueron sus padrinos, don Pascual de Prada y don Juan Joseph de Herrera, familiares.

"Juan Domingo de Llano, alias de Espínola, natural de la ciudad de Génova, y residente en esta de Lima, de edad de treinta y tres años, de ejercicio cirujano y de estado casado. Salió en la forma que los precedentes, con coroza, en que estaban puestas insignias de casado dos veces, por el delito de poligamia o segundo matrimonio, que celebró en el pueblo de Corocotillo de la provincia de

Bracamoros, del corregimiento de Chachapoyas, en el obispado de Trujillo, viviendo su primera muger en esta ciudad. Abjuró *de levi*, fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que el dia siguiente saliese por las calles públicas en la manera que los antecedentes, donde le fuesen dados doscientos azotes, cuyo castigo se le suspendió por justos motivos, mandándose que solo saliese a la vergüenza; y en la pena de destierro de la corte y capital referida, por tiempo de cuatro años al presidio de Valdivia, y en otras espirituales y edificativas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Diego Miguel de la Presa, regidor perpétuo de esta ciudad, y don Luis Carrillo de Córdova, marques de Conchan, familiares.

"María Atanasia, negra criolla, esclava, natural de esta ciudad, de edad de veinte y nueve años, y de estado casada. Salió en la forma referida, con coroza, en que se veian puestas insignias de casada dos veces, soga al cuello y vela verde en las manos, por el mismo delito de haber contraido segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en ella a un mismo tiempo su primer marido. Abjuró *de levi*, fué, como los demas, advertida, reprehendida y conminada, y condenada a que saliese por las calles públicas y acostumbradas en bestia de albada, desnuda de la cintura arriba, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes; y en la pena del destierro por tiempo de cinco años al lugar que se le asignaria, rebajándole el de su prision, y en otras saludables y espirituales. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. La apadrinaron don Francisco de Sosa y don Manuel Perez Victoriano, familiares del Santo Oficio.

"Manuel de Jesus, alias Zaboga, negro de Guinea, de casta congo, esclavo de la hacienda de San Juan que posee la sagrada Compañía de Jesus en el distrito de esta ciudad, de mas de sesenta años de edad, viudo. Salió al auto en la forma de penitencia que los reos antecedentes, con coroza de supersticioso, hipócrita, embustero, soga al

cuello y vela verde en las manos, por los delitos de la superstición y la impostura, en cuyos infames artes era famoso maestro, como artífice de singulares maleficios, ejecutados con varias yerbas, cocimientos y fricciones inhonestas del cuerpo de las personas de ambos sexos, al torpe y engañoso fin de producir alguna fortuna en sus ilícitos amores, y a otros de curarlos de los dolores que sentian por los maleficios que les persuadia que padecian. En cuyas operaciones mezclaba varias cosas y palabras sagradas a los conjuros y santiguos que hacia, valiéndose del sacrílego auxilio de nombrar a los santos, y haciendo señales de cruz con palma bendita, sobre las cuales mandaba que pasasen las personas referidas; a quienes fricaba los desnudos cuerpos, con cuyes (animales semejantes a los conejós) y propinándoles bebidas de ciertas aguas confecionadas de varias inmundicias y polvos que finjia ser medicamentos de botica; vendiéndose por intelijente en medicina, por haber asistido en su mocedad a la botica de la referida sagrada Compañía, para lograr por precio de sus embustes las cantidades que les pedia. Abjuró *de levi*, fué advertido, reprehendido y conmimado, y condenado a que saliese por las calles públicas y acostumbradas, en la forma que los demas, donde le fuesen dados doscientos azotes (los cuales no se ejecutaron por justos motivos) y en la pena de destierro por tiempo de seis años al lugar que se le asignaria, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos don Matías Vazquez de Acuña, conde la Vega del Ren, y don Gerónimo Vazquez de Acuña Iturgoyen, comisario general de la caballería y batallon de esta ciudad, familiares del Santo Oficio.

"Juan Joseph de Otarola, quarteron de mulato, libre, natural y vecino de esta ciudad, de edad de mas de quarenta años, de officio bordador y de estado casado; penitenciado que fué por el mismo Santo Officio en el año passado de mil setecientos y quince, por testigo formal y falso, para que cierta persona religiosa y professa celebrasse matrimonio, que desde luego se efectuó. Salió al auto en forma de penitente, con coroza, en que se veian insignias de casado dos veces, con soga gruesa al cuello, y vela verde en las manos, por el delito de haber contrai-

do segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en el pueblo de la Japallanga en la provincia de Xauxa, su primera muger. Abjuró *de levi,* fué advertido, reprehendido y comminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, que se le diessen por las calles públicas, a voz de pregonero que publicasse su delito, en la de destierro por tiempo de cinco años al presidio de Valdivia, donde sirva a S. M. a racion y sin sueldo, y sea instruido por el comissario del Santo Officio en los misterios de nuestra santa fe y doctrina christiana, y en otras saludables y espirituales. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Joseph de Llamas, general del Callao, y don Antonio Sarmiento Sotomayor, conde del Portillo, familiares del Santo Officio.

"Juana Caldera, quarterona de mulato, libre, natural y vecina de esta ciudad, de edad de mas de treinta años, de estado casada, y sin exercicio alguno. Salió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con coroza, en que estaban delineadas insignias de supersticiosa, hipócrita y embustera, soga y vela verde, por maestra famosa en las artes de superstición y el maleficio, con que solicitaba personas a quienes propinar bebidas amatorias, atractivas de los hombres, así para que éstos las amasen, como para que no se apartasen de aquella ilícita comunicacion, con que lográban las conveniencias del dinero y fortuna que les producia. A que añadia varias aguas confeccionadas de diversas yerbas en que las bañaba, con encantaciones y conjuros, en que mezclaba palabras sagradas y la señal de la cruz: todo a efecto de vender este maléfico beneficio por la plata, que era el precio de su paga. Abjuró *de levi,* fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada, como los precedentes, en la pena de doscientos azotes (que por justos motivos no se ejecutaron) y en la de destierro por tiempo de cuatro años, que hubiese de cumplir en la ciudad de Ica, reclusa en el beaterio de dicha ciudad, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos, don Isidro Cosio, del órden de Alcántara, prior del Consulado de esta ciudad, y don Juan Antonio de Tagle, familiares del Santo Oficio.

"María de Fuentes, mestiza, natural del pueblo de la Gloria, de la jurisdiccion de Santiago de Chile, en que era residente, de edad de mas de treinta y seis años, de oficio tejedora, de estado casada y sirviente en el hospital de San Juan de Dios. Salió en la forma que los reos antecedentes, con coroza pintada de insignias de casada dos veces, por el delito de haber contraido segundo matrimonio en dicha ciudad de Santiago, viviendo su primer marido. Abjuró *de levi*, fué advertida, reprehendida, y conminada en la forma que los demas, en la pena de doscientos azotes, y en la de destierro por espacio de tres años al lugar donde se le señalase por el Santo Tribunal, y en otras espirituales e instructivas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa pudiese y debiese conocer. Fueron sus padrinos don Luis de Oviedo y Echaburu, conde de la Granja, y don Francisco Hurtado de Mendoza.

"Francisco de las Infantas, mestizo, natural del pueblo de Lucanas de la provincia de Otoca, en el obispado de Guamanga, residente en la de Abancay, de edad de mas de cuarenta años, de oficio labrador y de estado casado. Salió en la forma de penitente que los demas, con coroza, y en ella insignias de casado dos veces, por el delito de la poligamia, cometido en haber celebrado segundo matrinio en el valle de Abancay, viviendo su primera muger en dicho pueblo Lucanas. Abjuró *de levi*, fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que se le diesen doscientos azotes, y en la pena de destierro en la manera que los antecedentes, por tiempo de cuatro años, al lugar que se le señalaria por el Santo Tribunal, como lo fué el de la isla del Callao, donde trabajase en cortar piedra, y otras saludables. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Francisco de Paredes y Clerque, marques de Salinas, y don Agustin de Echeverría Zuloaga, marques de Sotohermoso.

"Sebastiana de Figueroa, cuarterona de mestizo, natural y vecina de la ciudad de Leon de Guánuco, de estado viuda, de edad de mas de sesenta años, y de ejercicio hiladora. Salió en forma de penitente que los reos prece-

dentes, con coroza, en que estaban pintadas insignias de supersticiosa, hipócrita, embustera, y con sambenito de media aspa, soga y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe católica, dando adoracion y culto al demonio, y valiéndose de este maestro del engaño para los que ejecutaba, y para los diabólicos artes con que pervertia a unos y maleficiaba a otros, con daños que les hacia en sus personas y en sus bienes y causando a algunos el aborrecimiento a los que amaban: exercicio en que por medio de supersticiosos medicamentos adivinaba a otros su próxima muerte, cuya prediccion comprobaba lo triste del suceso. A que añadia diversos otros maleficios, haciendo a varias personas fricciones con yerbas prevenidas, y con cierto animalillo de color blanco, en cuyo vientre (que para esto abria) las introducia con alguna plata; sin que por esto muriese el referido animalillo, a quien, hallado despues vivo, arrojó a un rio. En que no parando sus delitos, pasó a cometer los de quitar a muchas personas la vida, y a otros encantos, como al de embarazar la voz a alguno por medio de una espina atravesada en la garganta de un muñeco hecho de cera, (figuras de que se le hallaron varias, formadas de hombres y mugeres) y a los de usar de baños confeccionados de diferentes yerbas, que daba a las mugeres para ser queridas de sus galanes o maridos, con el torpe permiso de dejarlas libres para vivir con toda la licencia que deseaban, por la infatuacion que introducia en aquellos para que no la advirtiesen, vengándose, al contrario, de los que resistian semejante libertad, con la crueldad de fulminarles graves dolores y una total insensatez, a que despues de haber penado mucho tiempo, les hacia poner por término la muerte, fuera de otros muchos execrables crímenes que cometia, como sequaz famosa de la apostasía e insigne artífice del maleficio. Abjuró *de vehementi*, fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en confiscacion de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y su receptor general en su real nombre, y que al dia siguiente se le diesen doscientos azotes en la forma que a los demas (los cuales se le remitieron por justos motivos) y en la pena de destierro por cuatro años

al lugar que se le señalase por el Santo Tribunal, donde fuese instruida en los misterios de nuestra santa fe, con otras saludables y espirituales. Fueron sus padrinos don Joseph de Tagle Bracho, marques de Torre Tagle, y don Ventura Lobaton y Hazaña, familiares del Santo Oficio.

"Concluida la lectura de las causas y sentencias, bajaron los reos de el tablado donde estaban, y conducidos al presbiterio de la capilla mayor, se separaron de los demas los dos que tenian sambenito de media aspa, e hincados de rodillas delante de la mesa y asiento de los señores inquisidores, puestas las manos sobre la santa cruz y evangelios que allí estaban, repitieron la abjuracion *de vehementi*, que les fué leyendo don Joseph Thoribio Roman de Aulestia, como secretario del Secreto. Y levantado en pié el señor Inquisidor mas antiguo, doctor don Gaspar Ibañez, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones señaladas, a que habiendo seguido el himno *Veni creator spiritus*, cantado con devota entonacion por la comunidad de los religiosos asistentes, hizo el referido señor Inquisidor a los postrados reos las preguntas de los artículos de la fe, en cuyas respuestas manifestaron su creencia y su instruccion; y pasando a decir el psalmo del *Miserere* destinado a la penitente ceremonia, los clérigos que habian acompañado la cruz de la mayor parroquia, que ya allí se hallaban prevenidos, como sacros ministros de la piadosa pena, les herian con sendas varas las espaldas, haciéndole a cada verso los repetidos golpes, ecos de arrepentimiento de las voces de la contricion: acto a que sucedió la absolucion que les dió el Inquisidor, segun la forma del mismo Manual y el sacro estilo de semejantes casos. Despues de cuya accion, apartados los dos reos referidos, llegaron los demas, y arrodillados ante los mismos señores en la forma que aquellos, pronunciaron la abjuracion *de levi*, que les fué leyendo el mismo secretario. Con que habilitados todos por mano de la penitencia a la asistencia del sacrosanto sacrificio de la misa, que habia suspendido la presencia de los que ántes eran detestables, prosiguió luego en el altar mayor, ante cuya peaña postrados éstos, y encendidas las velas que llevaban, al tiempo del *Sanctus*, fué cada uno besando la

mano del sacerdote, luego que se acabó la misa, con que se terminó toda la accion del templo».

En el mismo órden que habia ido, fué el Virei en procesion a dejar a los Inquisidores, hasta despedirlos a la puerta del Tribunal.

Al dia siguiente salieron los reos entre las compañías de a caballo i ministros ordinarios del Santo Oficio i familiares que los conducian, montados en caballos adornados de ricos jaeces, con sus insignias i varas de justicia, seguidos del Alguacil mayor i del secretario ménos antigno, tambien «en caballos de manejo», con gualdrapas de terciopelo negro. Los penitenciados, «unos a la verguenza i otros al dolor, fueron llevados por las calles acostumbradas, donde la cabeza i la espalda, sujetas a la coroza i al azote, tuvieron la asistencia de la infamia i el golpe, que formaban todo el tenor del castigo.»[11]

Pero acaso lo mas orijinal de este auto fué la escapada que hizo su panejirista e historiador de caer en las manos de los Inqnisidores cuyo fama colocaba tan alto; pues con ocasion de haberse notado en la relacion algunas proposiciones que «se habian hecho reparables,» estuvo a pique de ser encausado, debiendo su salvacion solo a que por haber trabajado de órden del Virei, los jueces no se atrevieron a procesarlo, temiendo se siguiesen «perniciosas consecuencias, por no haber de persuadirse se hacia por causa de las proposiciones, sino en odio de que corran públicos sus simulados aplausos.»[12]

El ejemplo del doctor Peralta Barnuevo, encontró, con todo, bien pronto un imitador en don José Bermudez de la Torre y Solier, alguacil mayor de la Audiencia i consultor del Tribunal, al cual con reverente humildad dedicó su libro *Triunfos del Santo Oficio peruano*, en que se contiene la relacion de los dos autos de fe celebrados el 23 de diciembre de 1736 i el 11 de noviembre del año siguiente.

11. Obra citada de Peralta Barnuevo.

12. *Carta* de 18 de noviembre de 1733. En el Consejo se ordenó, sin embargo, que las proposiciones se calificasen i votasen, i sin pasar a vias de hecho, se enviase el espediente a Madrid. *Carta de los Inquisidores de 16 de febrero de 1735.*

Como era de costumbre en tales casos, el fiscal Diego de Unda, que por ascenso de Sanchez Calderon, habia pasado a ocupar el puesto que éste dejaba vacante, fué a trasmitir la noticia al Virei Marques de Villagarcia, i para que llevase el estandarte de la fe, a su hijo, que servia de capitan de la guardia de alabarderos, i al Arzobispo, que no habia de asistir a la fiesta. El secretario Roman de Aulestía, con igual objeto, pasó a notificar a los Oidores, Cabildo Eclesiástico i Secular, a la Universidad i Consulado. Hízose, en seguida, la publicacion de estilo con ostentoso aparato, i ya listos los tablados en la plaza i colocados en su sitio el Virei e Inquisidores, dijo el sermon acostumbrado el padre Fr. Juan de Gacitua; se prestó el juramento de estilo, i acto continuo, se dió principio a la lectura de las causas de los reos.

Fueron éstos: Antonia Osorio, alias la manchada, mulata, limeña, viuda, de cuarenta ños, acusada de propinar maleficios amatorios, que se presentó (como los demas reos de este delito) en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa, coroza de supersticiosa, soga gruesa al cuello i vela verde en las manos: abjuró *de vehementi*, fué absuelta *ad cautelam*, i condenada a que saliese al dia siguiente por las calles públicas, en bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, i recibiese doscientos azotes a voz de pregonero, con destierro a Guayaquil por diez años, i otras penitencias.

Micaela de Zavala, cuarterona de mulata, tambien limeña, soltera, de treinta i tres años, vendedora de jamon; i María Teresa de Mallavin, esclava, de veintiocho.

María Hernandez, alias la pulga, i su hija María Feliciana Fritis, alias la pulga menor, chilenas; Sabina Rosalía de la Vega, mulata libre, natural del pueblo de Caravelli, de cuarenta años, casada, de oficio hilandera; Teodora de Villarroel, natural i vecina de Lima, de veintiocho años, sin oficio, soltera; Rosa de Ochoa, alias la Pulis, negra criolla, limeña, soltera, sin oficio; todas las cuales recibieron la misma pena de la primera.

Juan de Ochoa, lego espulso de Santo Domingo, limeña, de cuarenta años, conocido por galante i obsequioso familiar de algunas de las antecedentes, i, entre ellas, por

el título i renombre de la "docta pluma", que salió al auto, en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa i demas insignias, abjuró *de vehementi*, fué advertido, reprendido, conminado i absuelto *ad cautelam* por sospechoso en la fe; i por justos motivos, dice Bermudez, "se le relevó de la pena de azotes, dispensándosele a esta docta pluma que se le diera el grado de maestro en diabólicas artes i doctor en malvada brujería, sin paseo en que se oyese el rumor de trompetas i atabales, dejando de sonar éstos en sus espaldas, i aquellos en las voces que por él fuese echando el pregonero."

Felipe de la Torre, cuzqueño, casado, de cincuenta años, batihoja, i que ya habia sido sentenciado por polígamo en 1719, salió con sambenito de media aspa, coroza, soga al cuello, vela verde en las manos i mordaza en la boca, por haberse finjido reo del Santo Oficio, diciéndose relijioso sacerdote, i por blasfemias hereticales. Estando preso en la cárcel de corte, se le acusó de haber usado de figuras i yerbas para conseguir mujeres, habiendo intentado por tres veces ahorcarse en su prision. Abjuró *de vehementi*, fué absuelto *ad cautelam*, sentenciado a recibir doscientos azotes por las calles i a servir por tiempo de diez años a S. M. en Valdivia, a racion i sin sueldo, "y a cumplir otras saludables penitencias, instructivas de los misterios de nuestra santa fe, espirituales y edificativas."

Bernabé Morillo, alias Juan Bernabé de Otárola, negro criollo, esclavo, cocinero, residente en el Callao, testificado de pacto con el demonio, "y haberse introducido a asegurar a las mujeres estar maleficiadas, ofreciendo curarlas, sacarles de los cuerpos culebras y sapos, y darles fortuna con los hombres:" abjuró *de vehementi* i se le dieron doscientos azotes.

María Josefa Cangas, negra, de mas de cincuenta años, que para vivir mas holgadamente con su amante, administró a su marido tales maleficios que le privó de razon. Abjuró *de levi* i fué sentenciada a servir cuatro años en un hospital.

Pascuala Gonzalez, negra, de Trujillo, tambien por hechicera, recibió una pena análoga a la anterior.

Nicolas de Araus i Borja, cuarteron de mulato, maestro

de primeras letras, que por medio de varillas i un sello de papel del Santo Oficio i pacto con el demonio, pretendia descubrir tesoros i riquezas. Fué desterrado a Valdivia por cuatro años.

Por polígamos fueron condenados: Juan de la Cerda, quiteño, Juan Matías del Rosario, zapatero, que se casó primera vez en Santiago, Juan Bautista Gomez, Tomas José de Vertis, Matías de Cabrera, de Quito, Bernardo de Aguirre, arriero, de Arequipa, i el negro José Lorenzo de Gomendio, que se casó segunda vez en Concepcion: todos los cuales salieron en forma de penitentes, con coroza, insignias, soga gruesa i vela verde.

Juan Gonzalez de Rivera, que habia vivido entre los indios de Guanta, vistiéndose a su usanza i casádose allí con tres mujeres, i que ademas de espreso pacto con el demonio, se habia hecho agorero, valiéndose de las plumas i canto de las aves; abjuró *de vehementi* i fué absuelto *ad cautelam*, con servicio de tres años en la isla de San Lorenzo, a racion i sin sueldo.

Francisco Javier de Neira, clérigo santiaguino, de cuya causa daremos cuenta en otra parte.

María Francisca Ana de Castro, alias la madama Castro, natural de Toledo, vecina de Lima, de cincuenta años, casada, por "judía judaizante, convicta, negativa y pertinaz, salió al auto en cuerpo, con sambenito o capotillo entero, de dos aspas y pintado de llamas y figuras espantosas y horribles, coroza en la cabeza, soga al cuello y cruz verde en las manos, y por observante de la ley de Moises, fué relajada en persona a la justicia y brazo secular, observando el Santo Tribunal en su sentencia la fórmula que acostumbra en la relajacion de reos, encargando a los jueces seculares se hayan benigna y piadosamente con ella."

En estatua salieron Pedro Nuñez de la Haba, i José Solis i Obando; siendo igualmente relajados en estatua el jesuita Juan Francisco Ulloa i Juan Francisco de Velasco, de cuyas causas, por referirse a Chile, trataremos en otro lugar.

Terminada la lectura de las sentencias, se entregó para que se llevase a la hoguera a la Castro, i las estatuas i huesos de los reos a ella condenados, al jeneral Martin Mu-

dana i Zamudio, asistido de sus tenientes i del escribano de cabildo para que diese fe de todo; i, entre las milicias que marchaban con bayoneta calada i un inmenso jentío, "y formando todos un perfecto círculo, termina el narrador de aquella trajedia, llegaron a ocupar el embarazado terreno, en cuyo espacioso ámbito se ejecutó el dispuesto suplicio, entregando la rea al estrecho dogal y despues a la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la redujo a pálidas cenizas, en que igualmente quedaron sepultados las estatuas, como tambien los huesos del reo sentenciado a ésta que propiamente fué última pena, en que acompañó al incendio la ruina, para la total estincion de su memoria."[13]

Maria Ana de Castro fué la última persona que el Tribunal del Santo Oficio de Lima condenó a la hoguera. Su causa i su muerte han dado tema a una novela que hemos visto citada varias veces, pero que no conocemos.

El siguiente auto de fe se celebró, como hemos indicado, el 11 de noviembre del año siguiente, en la capilla del Rosario de la iglesia de los domínicos, donde se erijió una tribuna con celosías para que asistiese el Virei a ver penitenciar las personas que a continuacion se espresan.

Juan Ferreira o Juan Antonio Pereira, soltero, corredor, acusado de que despues de la celebracion del auto de 28 de dicembre de 1736, en que habia sido relajada por judía judaizante Mariana de Castro, habia dicho: "las brujas estan sueltas y Mariana de Castro quemada; miren que tierra esta! Qué Cristo, ni Cristo! Cristo no fué judío?": por cuyas proposiciones i otras semejantes, despues que le secuestraron sus bienes, fué encerrado en cárceles secretas el 8 de enero de 1787. En sus confesiones declaró el reo haber espresado que al tiempo de dar garrote a la Castro, junto al quemadero, habia manifestado mucho esfuerzo i valor, poniéndose ella misma el cordel i arreglándose el cabello para morir. Contando el discurso de su vida dijo que, siendo soldado, fué hecho prisionero

13. *Triunfos del Santo Oficio peruano*, folio 159. Para mayores detalles de este auto remitimos al lector a la parte de nuestro libro referente a Chile.

en la batalla de Almansa, i que una vez en libertad, habia pasado al Brasil, Buenos Aires i Lima, por la vía de Chile. Votado a tormento i cuando ya iba a ser puesto en la mancuerda, se descubrió que tenia una gran hernia, lo que si bien le permitió escapar de la tortura por el peligro en que su vida podia hallarse, no le libró de las abjuraciones de estilo i de recibir doscientos azotes.

Maria Antonia, negra criolla, esclava, que invocaba al diablo valiéndose de muñecos, i guardaba un cuernecito de chibato, creyendo que tenia la virtud de impedir que su amante cayese en brazos de otra, hechos que fueron calificados de heréticos i de que arguian pacto espreso con el demonio, i que por lo tanto, constituian a la reo vehementemente sospechosa en la fe, lo cual le valió que se le aplicasen no pocos azotes.

José Calvo, tambien negro criollo, que se ejercitaba en varias especies de suertes invocando al diablo cojuelo; Silvestra Molero, alias la china Silvestra, casada i costurera, en cuya habitacion se reunian las maestras del arte divinatorio i hechiceras.

Catalina Bohorquez, limeña, de veintitres años, que por haber nacido tuerta i una prima suya mui hermosa, en venganza de Dios que tal agravio le hiciera, cuando se confesaba se acusaba solo de los pecados leves, enseñando a las niñas el arte de pecar a fin de que por su parte tambien le ofendiesen.

Nicolasa de Cuadros, de cincuenta años, casada en Lima, que se acompañaba de un negro su amante para dar baños i propinar remedios a los que deseaban obtener buenos sucesos en sus amores; Félix Canelas, que habia sido penitenciado ya dos veces por sortílego, compañero de la reo antecedente; i Juan Baustista Vera Villavicencio por casado dos veces.

No habia aun trascurrido un mes desde la celebracion de este auto cuando moria Ibañez a la edad de sesenta años.

Apesar de tan repetidas muestras de los castigos que el Tribunal habia estado decretando en los últimos tiempos, encontraron todavía los ministros material abundan-

te para nuevas condenaciones, de que dan buena muestra los reos siguientes:

Francisco Hazaña, negro bozal, de casta terranova, acreditado de brujo i que curaba los maleficios con palma bendita, romero i olivo tostados en un tiesto de greda, zahumando la casa, asperjando con agua bendita los rincones, i "aleteando" con la capa como para espantar alguna cosa, hasta llegar a la puerta de calle, donde enterraba un cui prieto, clavado con alfileres.

Luisa Contreras, negra criolla de Lima, soltera, de treinta años, que se valia de remedios prohibidos para que la quisiese su galan, i Ursula Blanco, mestiza, natural de Guamanga, hilandera, de cuarenta años, por el mismo delito.

Dominga de Rojas, natural de Pisco, que sospechando estar maleficiada por cierta mujer, habia buscado un maestro del arte que le habia recomendado que procurase un zapato viejo de su enemiga i un cuerno, i que haciendo un agujero en la puerta por donde entrase, enterrase ambas cosas, llenando previamente el cuerno con ajos, ají seco i sal, i en seguida orinando i escupiendo en él, con lo cual era seguro que habia de atajar el paso a la bruja.

Rafaela Rodriguez, casada, de veintiseis años, vendedora de gallinas, que se valia de hechiceros a fin de escapar del mal trato que le daba su marido. Es curioso lo que ejecutó en compañía de otra mujer a fin de impedir que un amigo fuese desterrado a Valdivia. Dispuso tres muñecos, que representaban otras tantas personas de autoridad "y egercicio", los dos vestidos de golilla i el tercero de escarlata, i así dispuestos, pusieron sobre carbones encendidos una olla con aguardiente, coca mascada i azúcar, i levantando la olla en alto, azotaban la llama con los muñecos, invocando al demonio con las palabras, "cojuelo, que no vaya fulano a Valdivia", para cuyo efecto todas las de la asamblea se quitaban previamente los rosarios, bebian aguardiente i fumaban cigarros.

Bartolomé de Cisneros, limeño, cigarrero, de treinta i tres años, denunciado por su mujer de que haciendo ella una novena a San José i no habiendo obtenido lo que deseaba, dijo que San José, ni la.... i otras espresiones de este calibre.

Francisca de Mondragon, alias la cagatecho, cuarterona, del Callao, que pretendia curarse de un maleficio; María Monserrate i Santisteban, mulata, de treinta años, que inconsolable por el abandono de su amante, buscaba remedios a su pena consultando hechiceras; Petronila Ortiz, mulata, lavandera, acusada por cierta mujer que decia la tenia maleficiada; i Juana Novoa, residente en Trujillo, que por medio de hechizos pretendia volver a su amistad a su seductor.

Cayetano Zenteno, cuarteron de mulato, arriero, denunciado de que yendo cerca de unas huacas, habia comenzado a renegar i votar desesperadamente.

Roque de Espilcueta, natural de Buenos Aires, tratante, de cuarenta i un años, acusado de doble matrimonio; Fr. Manuel de Guzman Vargas de la Cadena, corista del convento de San Agustin de Lima, que se denunció de haber confesado a una mujer; Ignacio de Chanis i Echeverría, natural de Azpeitia, comerciante, casado en Córdova de Tucuman i en Guayaquil; Juan Antonio Neira, que se casó tambien dos veces i una de ellas en Concepcion; i María del Rosario Perales, alias Muzanga, mulata, viuda, vecina de Lima, por hechos sortílegos.

Nicolas Flores, clérigo, cura de la doctrina de San Pedro del arzobispado de los Reyes, de cuarenta i ocho años, acusado de haber escrito un papel en que con relacion a los confesores que habian auxiliado a la Castro, sostenia que la reo habia sido injustamente acusada, contraviniendo de esta manera a los dispuesto por el Tribunal de que nadie hablase ni tratase sobre la materia. Fué acusado igualmente de que en un escrito que enviaba al obispo del Cuzco, dándole cuenta del auto de fe en que el padre Ulloa habia sido quemado en estatua, se afirmaba en que no habia podido condenársele a dicha pena por no haber mediado contumacia de parte del reo. Estas proposiciones fueron calificadas por el fiscal como "heréticas de fautoría, escandalosas, temerarias, denigrativas e injuriosas", concluyendo por pedir que Flores fuese puesto a cuestion de tormento, quien al fin salió condenado, entre otras penas, a quinientos pesos de multa, debiendo declarar que

"todos estaban obligados a creer y confesar que las determinaciones del Santo Tribunal son conformes y justas."

Fr. Juan Ventura de Aldecoa, natural de Bilbao, mercader de Potosí, denunciado de que conversando en el claustro de la Merced de Sevilla, se habia sostenido en que los Inquisidores habian procedido con pasion en la causa del padre Ulloa, no sabiendo siquiera lo que era de su obligacion. Con este motivo se le previno, una vez que fué reducido a prision, que las causas del Santo Oficio se seguian con toda independencia, sin pasion ni odio, i que sus resoluciones se debian venerar, por ser siempre arregladas a lo que constaba del sumario, estando prohibido a los particulares abrir discusion sobre los motivos de dichas sentencias; concluyendo por condenarle a que para enmienda en lo futuro, abjurase *de levi* i pagase quinientos pesos de multa.

En este tiempo se fallaron tambien las causas de los secuaces del padre Ulloa, Umanzoro, las Gonzalez, Muguerga, la Villanueva, la Flores, i Cristóbal Sanchez o Guimaraes, de que daremos cuenta por estenso al tratar de la Inqusicion de Chile.

A principios de 1737 el Tribunal remitió a España la causa de Pedro de Zubieta, canónigo de la catedral de Lima, "pues siendo persona egréjia, por lo tocante a la dignidad que obtiene, decian los Inquisidores, nos ha parecido no proceder en ella hasta consultar con V. A."

El reo se denunció en 30 de enero de 1737, diciendo ser natural de Lima, de edad de cincuenta i tres años, i de que siendo cura de la doctrina de Chiquian, habia comenzado a confesar a doña Lorenza de Fuentes, relijiosa profesa del monasterio de la Concepcion, ministerio en que se habia ocupado durante cuatro o cinco meses, oyéndola cada quince dias i a veces cada ocho. Que habiendo tenido que ausentarse, le escribió algunas cartas, i a su regreso "habia tenido con ella grandísimas conversaciones amorosas y deshonestas en el confesonario;" i que no contento con ésto, de comun acuerdo, habian abandonado para el intento el confesonario i seguido sus charlas en el locutorio.

La monja, que por su parte entró tambien en escrúpu-

los, se valió del jesuita José Mudana para que llevase por escrito su denuncio al Tribunal, el cual, con vista de todo, comisionó al mismo jesuita para que trasladándose al monasterio recibiese su declaracion a la denunciante, reducida a que cuando acordaron con su confesor seguir las conversaciones en el locutorio, aquél le tomaba la mano en señal de cariño i la instaba a que en seguida se confesase con él.

Denunció tambien al canónigo, Sor Eujenia Evanjelista, monja del monasterio del Prado, de edad de veintitres años, espresando que hacia diez a que se confesaba con él, habiéndose poco a poco ido apartándose del buen camino hasta cojerle las manos i en seguida echarle los brazos con alguna impureza. Otras veces, "despues de celebrarle sus partes esteriores que veia i sabia de mí, dice la testigo, pasaba a celebrarme las interiores que suponia de mi cuerpo." Preguntóle entónces el delegado del Tribunal que a qué partes interiores se referia, segun sus palabras, el confesor, respondiendo "que de las partes verendas que suponia en la denunciante y tambien de las demas ocultas." Añade que solia en el confesonario leerle algunos versos que le dedicaba, "y en el mismo lugar, concluye sor Eujenia, sabiendo que me pretendia un sujeto para pecar, preguntándome quien era, y diciéndole yo que para qué queria saber, me dijo que por ver quien era quien tenia tan buen gusto. En el mismo lugar solicitó saber si me valia del instrumento de navaja para cercenar las superfluidades que nacen en las partes materiales, y para este fin me trajo una:. . . . celebraba las prendas que suponia haber en mí como muy aptas y a propósito para el acto carnal:. . . . me ha referido en dicho lugar varios modos de pecar en pecados de sensualidad". . . . Al fin en 1743, Zubieta fué reprendido, aconsejándosele que no siguiese confesando.

En autos celebrados en 10 de junio de 1740 en el convento de Predicadores, i en la capilla de la Inquisicion el 7 de febrero de 1741, 2 de marzo de 1742 i 7 de febrero de 1743, salieron:

Diego Nuñez de la Haba, de diezinueve años, acusado por una beata de haberle visto azotar una cruz; Juan de

Mansilla, natural de Santiago del Estero, carretero, que viajaba de Mendoza a Buenos Aires, procesado porque en las noches cuando alojaba, junto al fogon, sacaba un cristo sin brazos i atándolo a un azador le daba de bofetadas; Fr. Francisco Jurado, de Trujillo, lego profeso, acusado de haber contraido matrimonio; José de Meneses, zambo limeño, testificado de haber dicho estando en su casa en compañía de varios amigos: "ah! demonios, tráiganme aquí un melon," el cual habia repartido entre las visitas.

Doña Rosa Gallardo, que pretendia valerse de hechizos para atraerse a un amante; María Rosalía, cuarterona, casada, acusada de sortílega; Pedro Martin de Basail, vecino i natural de Lima, que sostenia que el que moria en pecado mortal no se condenaba, que la simple fornicacion no era pecado, i que el casado que moria tocaba a las puertas del cielo, i que, por el contrario, a la mujer que se encontraba en iguales circunstancias, la echaba San Pedro para abajo, como diciéndole se fuese a los infiernos, todo por los muchos disgustos de que sin duda habria sido causa.

Juana de Santa María, mestiza, de Guancavelica, denunciada de gastar polvos, ungüentos i otros mistos para engatuzar a los hombres; Andres Labrada, gallego, aficionado a blasfemar; Fr. Manuel Mosquera, relijioso de San Juan de Dios, que hallándose encarcelado en su convento por algunas faltas, le dijo al lego que le llevaba de comer que si creia que el cuerpo de Cristo estaba en la hostia consagrada, i contestándole el interesado que sí creia, le replicó consagrándole el pan que le servia; Fr. Antonio de Sotomayor, lego franciscano del Cuzco, por celebrante; Fr. Pedro de Aranda, franciscano, cura de la Magdalena, demasiado inclinado a besar i estrechar las manos a sus penitentes.

Manuela de Castro, que estando presa, solicitó a otra mujer para que con diabólicas artes hiciese volver a su lado cierto amante que se le habia escapado; María de Valenzuela, de veintiocho años, costurera, que no bastándole sus gracias naturales, pretendia valerse de maleficios para sacar el dinero a los hombres; Alvaro Cáceres, amansador, de Córdova, procesado por bígamo; Cristóbal Gonzalez,

esclavo del convento de la Merced de Chimbarongo, por hechicero.

Ignacio Gregorio de Mieres, natural del Cairo, casado, de cincuenta i cinco años, fué denunciado por el ama de su mujer de que habiéndole pedido licencia para dormir en su casa i dádosela por dos veces en cada semana, habia respondido que lo demas era p...; que el pan de la misa era lo mismo que el que se comia todos los dias, i que oyéndole hablar de la dicha su mujer, habia dicho que la queria mas que a Dios; José de Guzman, malagueño, mercachifle, por doble matrimonio; Jacinto Mino Llulli, por celebrante; José Zambrano, sevillano, que juraba i renegaba atrozmente; Pedro Timermans, flamenco, a quien le sorprendieron una conversacion en que sostenia que no habia purgatorio; i Francisco Anastasio de la Cruz, mestizo, de Jauja, por doble matrimonio.

Santiago Haden, bostones, por hereje, cuya causa terminó por la conversion del reo al catolicismo; Fr. José de Villavicencio, lego de la Recoleta domínica, organista en Lima, que pretendia descubrir los hurtos, valiéndose de encantamientos; Sebastiana de Jesus, lavandera, de cincuenta i cuatro años, que sostenia que en su casa aposentaba al demonio, encarnado en tres gallos, i que al tiempo que rezaba oia que decian los gallos "creo, creo" i que ella les respondia "ah! perros, en qué habeis vosotros de creer!"

Fr. Fernando Lopez de la Flor, sacerdote franciscano, i el licenciado Clemente de Paz i Miranda, presbítero, natural de Canarias, por solicitantes; i Fabiana Sanchez, mestiza, tejedora, casada, por bruja.

~~~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~~~

CAPITULO XXV

El Consejo reprende a los Inquisidores.—Vicios cometidos en la causa de Ana de Castro.—Id. del padre Ulloa.—Id. de Pedro Nuñez.—Dilapidacion de caudales.—Vida escandalosa de Sanchez Calderon i Unda.—Nómbrase visitador al doctor Arenaza.—Es recibido en Lima i destierra a sus colegas.—Sus procedimientos en el Tribunal.—Su amistad con el Virei i los jesuitas.—Mándase suspender la visita.

De tales vicios habian estado plagadas las causas de fé tramitadas por el Tribunal en los últimos años que, con referencia a las relaciones enviadas por los Inquisidores en carta de 13 de abril de 1737, el Consejo proveyó un auto acordado en que, despues de sentar que iban "diminutas y cautelosas," resultando de ellas la ignorancia e inordinacion con que se procedia aun en las materias mas claras, añadia estas testuales palabras: "que quedaba el Consejo con el mayor desconsuelo y escándalo, por ver como se trataban los negocios de la relijion, en ofensa suya y de la justicia, y del honor del Santo Oficio"; concluyendo por manifestar que si en adelante no se condujesen los ministros con la correspondiente integridad i observancia de las leyes, se les quitarian sus empleos: amenaza que iba dirijida especialmente a Sanchez Calderon, pues Ibañez, que en sus últimos años habia caido en una especie de insensatez, era ya muerto, Unda no pasaba de ser un mero instrumento suyo, i el fiscal Mateo de Amusquíbar podia decirse que acababa de llegar.

Acaso la resolucion del Consejo hubiera sido por entónces diversa, si hubiese estado en posesion de todos los antecedentes ocurridos en el curso de los procesos, en cuya relacion se habia tenido cuidado especial de omitir cir-

cunstancias de gravedad, i que uno de los mismos jueces hubo de revelar mas tarde.

Sea el primero el de Ana de Castro, quien, como se recordará, fué entregada a la justicia secular, para ser ahorcada i quemada en seguida en el brasero. Por él "reconocerá V. A., significaba al Consejo el juez aludido, cuán temerariamente se quitó la vida a esta reo, contra órdenes espresas de V. A."

Los antecedentes enviados a España alcanzaban hasta el momento en que debia darse tormento a aquella infeliz, estando ya votada a relajacion. Esperaba el Consejo, con este motivo, "que si de la dilijencia del tormento i audiencia con calificadores antecedentes, resultase no arrepentirse la reo y confesar su delito, sino mantenerse en el mismo estado de negativa, sin novedad alguna, se ejecute en ella la sentencia de relajacion; y sobreviniendo novedad, confesando sus delitos y estimándola arrepentida, se le reconciliará en forma."[1]

Sucedió que el dia ántes de salir al suplicio, la Castro solicitó i obtuvo dos audiencias voluntarias, "en las cuales no parece puede dudarse que confesó lo que bastaba y sobraba, sino para tenerse por verdaderamente arrepentida, de modo que se le hubiese de admitir luego a la reconciliacion....; porque en aquel confiicto y natural turbacion y bajo de una pregunta jeneral, ¿qué mas pudo hacer ni expresar una pobre mujer, especialmente ignorando, como debia ignorar, la celada que le tenia armada Calderon (que hacia de fiscal) en el efujio de si contestaba o no enteramente con todos sus cómplices y particulares sucesos de sus observancias?"

No constaba, ademas, del proceso que se le hubiese notificado el auto de relajacion, ni del cuaderno de votos aparecia comprobacion alguna de este acuerdo, i aun en caso de que hubiese existido, era nulo por haberse verificado sin asistencia del Ordinario, pues aunque se daba por cierta la de éste i tres consultores, solo se veian allí las rúbricas de Ibañez i Unda. I lo cierto fué que apesar de las confesiones de la Castro, ocurridas el dia que pre-

1. *Carta* de 4 de febrero de 1732.

cedió al de su muerte, ni siquiera se reunieron los jueces ni el Ordinario para acordar una nueva resolucion cualquiera.

"Estos excesos tan graves, que parecen eran sin igual, continúa Amusquíbar, no merecieron la prerrogativa de únicos, por los que cometieron mis colegas en la causa contra el padre Juan Francisco de Ulloa; y si V. A. se sirve de cotejar lo dispuesto por las instrucciones y lo actuado en esta causa, no dudo que ha de crecer en el justicado y piadoso ánimo de V. A. al último grado el escándalo con que dice estaba de ver los excesos cometidos en las otras causas y el deseo de poner el mas pronto remedio para atajarlas."

Habíase, en efecto, comenzado en ella por contravenir a instrucciones espresas, iniciándola contra la memoria del reo sin "tener entera probanza para lo condenar," como se ordenaba, i habia, por fin, sido mandado relajar en estatua, no solo mediando discordia en los votos, sino pareceres para que fuera absuelta aquella, mediando únicamente en contra el voto del Inquisidor Unda i dos consultores: "de que resulta, terminaba Amusquíbar, de que duplicadamente contravinieron mis colegas a dicha instruccion, pues, ya que no distinguieron si era o no esta causa de relajacion, debieron, segun la misma instruccion, ejecutar el voto de los mas, que absolvieron al reo."

"Pero el gran celo del inquisidor Calderon, que habia hecho de fiscal, para que no faltase al auto público que se habia dispuesto, esta tan especial solemnidad y sonada circunstancia, allanó todas estas dificultades, inventando nuevos modos de proceder en el Santo Oficio. Hizo que se volviese a votar la causa en grado de revista, sin haber interpuesto apelacion o recurso alguno; y para no errar el tiro, llamaron para esta segunda votacion a los dos consultores que en la primera estuvieron contra el reo; excluyeron a los dos que votaron en su favor, y tambien al Ordinario, que ahora es obispo de Guamanga, asistiendo como tal el cura del Callao, quien habia dado censuras muy acres como calificador a los cuadernos de pláticas que se suponian ser del reo. No paró aquí su actividad. Dispuso que se votase en dia feriado y en que el inquisi-

dor Ibañez se escusó de asistir, y que en lugar de los dos consultores escluidos hiciesen de tales el Conde de las Torres, oidor de esta Real Audiencia, su estrecho amigo, y don Francisco Javier de Salazar, alcalde del crímen, de jenio (segun dicen) harto criminal. Todos los cuales habiéndose impuesto en autos tan difusos y dificultosos en el breve espacio de una mañana, votaron conformes la relajacion y se ejecutó ésta en 23 de diciembre de dicho año (1736)[2]."

Pero si estos detalles los ignoraba el Consejo, los tenia i mui completos respecto de lo que habia ocurrido en la causa de Pedro Nuñez de la Haba, natural de Trujillo, en el Perú, cuya sentencia conocemos. Así sabia que desde las audiencias de oficio hasta la acusacion, habian mediado dos años; que habiéndose fugado el reo, su mismo padre lo habia presentado al Tribunal, lo que no habia obstado para obligarle a pagar hasta el último centavo gastado en la conduccion de su hijo; que a éste, luego de restituido a la prision, se le habian aplicado doscientos azotes por la fuga que realizara, i que, habiéndole declarado solamente sospechoso los calificadores, se le votó como hereje formal, teniéndose por "injusto y atentado" todo lo obrado en la causa desde el auto de prision, i, en consecuencia, tambien por nula su reconciliacion con sambenito.

Si esto estaba ocurriendo con los presos del Tribunal, en las causas civiles, Unda o no asistia a fallarlas a causa de su gota, o por su ciega condescendencia con su colega, rara vez era juez mas de en el nombre, de que nacian "varias monstruosidades y contradicciones," siendo no la menor el que contra órdenes espresas i recientes del Consejo, Calderon hacia prevalecer disposiciones suyas i aun su mero antojo.

No se observaban tampoco los mandatos superiores que rejian en la admision de los pretendientes a oficios, i se suspendia o expelia a los que los ejercian con lejítimo tí-

2. El principal instigador de la causa contra Ulloa, no pudo ocultarse él mismo su proceder, i segun consta de un borrador de carta al Consejo de su puño i letra, que se le sorprendió en el embargo de sus papeles, «queria paliar con visos de celo su frenesí.» Pero si esto se llama celo, esclama Amusquibar, qué será injusticia? *Carta* de 21 de abril de 1748.

tulo, como habia acontecido con Jerónimo de la Torre, secretario de secuestros, i con otros.

Distribuian las dotes de los patronatos a personas tales "que unas no pueden nombrarse sin escándalo, otras acomodadas, incapaces o indignas, prefiriéndolas por solo ser dependientes de algunos sujetos a quienes el inquisidor Calderon queria hacer este obsequio."

Las visitas de cárceles no se practicaban conforme a las instrucciones, notándose ademas en ellas abandono i excesos punibles[3].

Calderon habia gastado mas de cinco mil pesos en adornar sus habitaciones, i por haberse opuesto a que el receptor interino Juan Estéban Peña renovase su fianza, con la quiebra que hizo, habia sido el Tribunal defraudado en considerables sumas.

Las noticias que bajo este punto de vista llegaban al Consejo eran verdaderamente alarmantes. Se decia, en efecto, que el receptor Manuel de Ilarduy resultaba alcanzado en mas de doscientos treinta mil pesos, i se añadia que en otros ramos, como eran "fisco, buenas memorias, reducciones de censos, se comprendian partidas de consideracion de mas alcance suyo[4]."

Unda, que al partir de España en 1735 habia recibido encargo especial de estudiar esta materia, informaba mas tarde, al tomar posesion de su destino, a principios del año siguiente, que en cuanto a la limpieza con que se administraban los caudales, solo habia notado un disgusto, nacido de que Sanchez Calderon instaba al receptor para que rindiese las cuentas que tenia a su cargo, depositando los alcances en arcas del Tribunal, i que por su oposicion, se habia precedido a embargar sus bienes, dilijencia que se suspendió en virtud de recado verbal de Ibañez, que habia hecho sospechar que estaba en colusion con él; mas,

3. La mayor parte de estos detalles no solo consta de la carta de Amusquíbar ya citada, sino que, como el mismo lo reconoce, fueron todos comprobados con certificaciones i testimonios. Para que no se conceda al autor de ese documento el mérito de haberse hecho eco de estas quejas, no debe olvidarse que solo las espuso cuando ya sus relaciones con sus colegas estaban interrumpidas, segun luego lo veremos.

4. *Carta de Unda* de marzo de 1748.

que al dia siguiente cuando se trató de continuar el embargo, el receptor habia ocultado una cantidad de plata entalegada i muchísima ropa de la tierra i de Castilla que tenia almacenada, encontrándose los alguaciles con solo un platillo i las vinajeras del servicio de un oratorio.

No contento con este paso, Ilarduy sabiendo que el nuevo Inquisidor venia de camino, se escapó de Lima, saliéndole al encuentro en el pueblo de Guaura, para ponderarle los agravios que se le hacian, mui ajenos, segun declaraba, a su fidelidad, cuidado i limpieza en la administracion de los fondos que corrian a su cargo; añadiendo que se le estaba ya llamando por edictos i pregones i que sin duda se le pondria en prision: todo deducido, a su juicio, de la enemistad que le profesaba Sanchez por "particulares pasiones." Aseguróle allí el recien llegado que, si como afirmaba, no habia fraude ni colusion de por medio, se regresase tranquilamente a Lima, que él le garantizaba que no solo no se le molestaria, sino que continuaria en el oficio, siempre que sus cuentas apareciesen en debida forma. Vino en ello Ilarduy, i aunque tardó en llegar a Lima bastantes dias i que en seguida pidió término para la rendicion de cuentas, al fin reintegró cincuenta i tantos mil pesos de alcances, tomándole Calderon, además de otras partidas de consideracion, una escritura de mas de setenta mil que a su favor le otorgara un Miguel Gomez de los Rios, pariente inmediato de aquél, ascendiendo de esta manera el embargo a mas de ciento sesenta mil pesos.[5]

Unda habia traido en su compañia a Ignacio de Irazábal, en calidad de secretario del Secreto, que Ilarduy se llevó a vivir a su casa, captándoselo de tal manera, que hallándose de contador del Tribunal, aprobó sin reparos

5. Conviene advertir que Gomez debiendo ausentarse para España, dejaba pendiente en la Sierra mas de noventa mil pesos en créditos, sobre los cuales le prestó Ilarduy los sesenta mil que despues le embargó el Inquisidor, que era pariente de aquél. Calderon afirma que el receptor entró en el negocio, proponiéndoselo a él por medio de su compadre el alcaide de las cárceles Francisco Romo, a fin de ver modo de conseguir por este medio que cesase el juicio de cuentas que tenia pendiente.

una cuenta suya que despues resultó plagada de vicios irresolubles, i no contento con ésto, se avanzó hasta ofrecer a Unda una crecida cantidad i cancelarle los préstamos que habia contraido para gastos de su trasporte, a condicion de que autorizase su restitucion al oficio, (i que al fin hubo de conseguirlo en España,) siempre que otorgase fianzas competentes.

Con motivo de la manifiesta parcialidad de Irazábal, éste fué igualmente separado del destino, como lo fué tambien Jerónimo de la Torre, otro de los secretarios, que habia perdido públicamente el respeto al Tribunal, negándose a cumplir cierta órden que éste le diera. Pero Calderon i Unda que tan severos se mostraban de esta manera, dejaron, sin embargo, en su puesto a Romo el alcaide, compadre i amigo del receptor, apesar de que se justificó que habia facilitado a éste medios de introducir en el fuerte (nombre con que se designaba la caja del tesoro) parte de las cantidades que de él habia sacado para sus negocios; guardándose mui bien los jueces de espresar en sus informes cual era la causa de esta singular tolerancia hácia el cómplice del hombre contra quién de esa manera procedian. Mas no les faltaba razon para ello.

Era Romo padre de dos muchachas llamadas Magdalena i Bartola. Cayó ésta en gracia a Calderon, i como habitaban el mismo edificio, se intimó tanto luego con ella que se la llevó a vivir a su lado, no sin que la jóven le hiciese padre de varios hijos, tres de los cuales, que eran mujeres, hizo entrar de monjas en el convento de Santa Catalina, donde eran conocidas solo por nombre de las Inquisidoras.[6] Unda, en llegando a Lima, conoció tambien a Magdalena, i como tenia por dentro de la casa i de las cárceles secretas comunicacion con las habitaciones de la familia del alcaide, trabó luego relaciones con ella, con grandísimo descaro i nota pública, i como con ésto diera

6. Tuvo tambien relaciones Calderon con una chola, a quien despues metió de monja de velo blanco, o donada, en el convento de la Concepcion. En este órden, se le probó tambien haber estraido del colejio de niñas huérfanas a una que casó con el mayordomo de su chacra. Constan estos hechos de las deposiciones de siete testigos que declararon en la causa de visita.

en galan, no tardó tampoco en exhibirse con chupa de tisú, bien almidonada camisola, pañuelo bordado, i encajes en la gorra i cuello.[7]

Todos los que se habian visto así maltratados por los Inquisidores, dirijieron sus esfuerzos a desunirlos, insinuando desde luego a Unda que públicamente se murmuraba de su miedo hácia el colega i de cuán ceñido se hallaba a sus resoluciones, sin aprecio por ésto en la opinion, que lo pintaba como si viviese metido debajo de una mesa.[8] Pero tales empeños debian por esta parte resultar vanos, ligados como se hallaban los jueces del Santo Oficio por tan estrechos lazos de familia.....

La vida que ambos llevaban se habia hecho tan pública que el fiscal Amusquíbar lo supo viniendo de camino, i como si ésto no fuese aun bastante, era notorio a todos que Unda se dejaba corromper con dádivas en la administracion de justicia i que Calderon comerciaba por mar i tierra, bajo el nombre de un capellan suyo, i con tal usura que solo en el año de 1739 habia remitido a España ochenta mil pesos.[9] Este mismo tráfico, para el cual se habian sustraido de la caja del Tribunal los fondos necesarios (que se devolvieron a tiempo) le habian proporcionado tambien hacerse dueño de una valiosa propiedad a las puertas de Lima.

Cuando el Consejo se hallaba ya en posesion de tales antecedentes, llegaron a España Felipe de Altolaguirre, secretario que habia sido del Marqués de Villagarcía, i yerno de Ilarduy, acompañado de un relijioso; llevando entre ambos cien mil pesos, destinados a servirles en la corte de poderoso auxiliar en sus pretensiones de informar en contra del Inquisidor Calderon. Ilarduy habia despachado ántes a otro emisario, tambien con buenos pesos, para negociar su restitucion al empleo de que fuera

7. *Espediente de visita.*

8. *Carta de Unda de marzo de 1748.* Amusquíbar dice que su primera accion en llegando a Lima fué desalojar de los bajos de su habitacion a la familia e hijas del alcaide, haciéndolas pasar a la casa contigua de penitencia. *Carta de 9 de agosto de 1751.*

9. *Espediente de visita.*

separado, i como se ha visto, con éxito completo. No podia, pues, esperar inferior resultado de la comision que acababa de confiar a su hijo político, que en aquellas circunstancias habia de jestionar por él con mayor empeño i mejores recomendaciones. I tan seguro de ello estaban Altolaguirre i el relijioso, que, desde ántes de salir de Lima i en Buenos Aires, cuya ruta siguieron, publicaban que no regresarian al Perú sin haber conseguido separar de su plaza al inquisidor Sanchez Calderon.

El Consejo, en efecto, persuadido de lo que ocurria en el Tribunal de Lima i merced al dinero de los delegados de Ilarduy, acordó nombrar visitador, que con las instrucciones del caso i gran suma de poder, se trasladase al Perú a remediar los abusos que de tanto tiempo atras se le tenian denunciados[10].

Fijó su eleccion aquel alto cuerpo en la persona del doctor Pedro Antonio de Arenaza, provisor, vicario jeneral e inquisidor de Valencia, a quien para que aceptase se le prometió sueldo de catorce mil pesos, i agregados. I como si ésto no bastase, los enviados de Ilarduy, que eran vizcaínos como él, segun asevera Calderon, le representaron que era aquel un negocio que habia de proporcionarle crecidos caudales, ya de las multas que podia sacar a los Inquisidores, a quienes se pintaba poderosos i cargados de plata, ya porque podia beneficiar los correjimientos de Piura i el Cercado, por los cuales le ofrecian desde luego treinta i seis mil pesos; ya porque ellos mismos habian de costearle el viaje, ya, en fin, por el tráfico de los ricos jéneros que podria llevar; asegurándole que a su regreso

10. «Altolaguirre y Ilarduy públicamente se jactan de haber salido con la suya de ver destruidos a los inquisidores con los doblones que dicen dieron al señor Inquisidor jeneral y consejeros por estas palabras que el Altolaguirre dice: «con cuatro doblones que les metí los ataranté, conseguí todo lo que quise, y si mas hubiera pedido, mas me hubieran concedido; y esto en la esquina de la plaza, junto al Arzobispo.» *Carta* de Miguel Leon de Prado a Miguel Ortiz de 3 de diciembre de 1745.... «Ilarduy dijo en público y en presencia de ministros subalternos, haberle costado cuarenta mil pesos la deposicion, que habia invertido en la corte don Felipe Altolaguirre, su yerno.» *Carta* del mismo, de 29 de marzo de 1747.

a España no se sentaria en el Consejo sin traer ménos de cien mil pesos[11].

Consiguióse con el Rei que se permitiese a Arenaza embarcarse en navío de Portugal, por temor a las escuadras inglesas; i despues de proveerse de sesenta cargas de mercaderías preciosas i de algunos negros, destinado todo a venderse, el visitador i Altolaguirre salian de Lisboa en direccion a Rio de Janeiro, adonde llegaban, a mediados de 1744, despues de sesenta i dos dias de viaje, "hechos un esqueleto, enteramente desfigurados, como todos los demas del navío[12]."

A principios de noviembre Arenaza se hallaba en Buenos Aires, donde tuvo noticias de que en Lima se sabian ya todas las circunstancias de su viaje, lo que le hacia esclamar: "así vuelan estas noticias, y así se resguardan los recelosos de su conducta[13]."

Siguió desde allí por tierra hasta Santiago, en compañía del obispo recien nombrado, don Juan Gonzalez Melgarejo, entrando en la ciudad en medio de las demostraciones públicas con que manifestaba "su gran veneracion en obsequio del Santo Oficio, accion muy propia de la nobleza de su solar[14];" llegando, por fin, a Lima a principios de mayo de ese mismo año. El 15 presentó sus despachos[15], i acto continuo, en compañía de los demas Inquisidores i ministros pasó a tomar razon del dinero que existia depositado en el fuerte. Dos semanas mas tarde, una mañana, al bajar de sus habitaciones a la capilla, para oir la misa, el notario de la visita notificaba a Unda

11. *Representacion que por via de recurso hace el doctor don Cristóbal Sanchez Calderon*, páj. 11, impreso.

12. *Carta* de Arenaza de 30 de agosto de 1744, datada en Rio de Janeiro.

13. *Id.* de 6 de noviembre del mismo año.

14. *Id.* de 14 de febrero de 1745.

15. Merece notarse que en el interrogatorio que en España se dió al Visitador para que por él examinase los testigos, se encuentran las preguntas siguientes, que manifiestan, como se verá, de una manera indudable, que allí se estaba perfectamente al cabo de la vida que en Lima hacian los Inquisidores.

«Si saben que los dichos inquisidores y cada uno de ellos viven honestamente y sin tener acceso a las mujeres presas o hijas o parientas de presos o difuntos llamados por el Santo Oficio, o de sus parientes de los

que se trasladase a la residencia de Amusquibar, donde estaba ya Arenaza, i quien en el acto de entrar Unda, hizo que el notario le advirtiese que incontinenti, tal como se hallaba, se metiese en un forlon que esperaba a la puerta i en compañía de un secretario se trasladase al convento de franciscanos del inmediato pueblo de la Magdalena, con prohibicion de que tanto en el camino como allí, comunicase con persona alguna. En seguida, sin pérdida de momento, el visitador en persona pasó a practicar el embargo de sus bienes, cerrando i asegurando previamente todas las puertas de la casa i poniendo en ella guardia de soldados durante un dia[16].

El 3 de abril por la mañana se cerraban las puertas de la Inquisicion, resguardadas por cuarenta soldados de la guardia del Virei, e inmediatamente, el alguacil mayor, cuyo cargo desempeñaba de nuevo el mismo Yrazabal, ántes separado, dejando dos centinelas del lado de afuera, penetraba, en union de otro corchete, a las habitaciones de Calderon. Estaba éste en cama hacia tres dias, i en aquel momento se hallaba asistido por su médico i un capellan, a quienes hizo salir de la estancia tan pronto como el alguacil le previno que iba a leerle un auto del visitador en que se le advertia que quedaba suspendido de su oficio de inquisidor, que se le mandaban embargar sus bienes i que él mismo debia salir desterrado a Limatambo. I sin mas tardanza, Irazabal cojió las llaves de todas las puertas, cajas i baules, i procedió a inventariar cuanto encontró en la casa, dilijencia que por no haberse podido terminar ese dia hubo de continuarse en el siguiente. Miéntras tanto, Calderon no se movió de su lecho, vijilado ya no solo por los soldados, sino por dos frailes franciscanos que allí se le pusieron "como monumento," todos con órden de que no se permitiese al preso hablar con persona alguna, ni dejar

tales llamados, o si alguno de los oficiales han incurrido en lo susodicho. 34: Si saben que el alguacil carcelero y otro algun ministro del dicho Santo Oficio haya dado licencia o permitido que la mujer de algun preso o marido o mujer o otra persona alguna de su casa o de fuera hablase con él o con ella o con otro algun preso o dádole algun aviso de palabra, por escrito o de otra manera.»

16. *Carta* de Unda de marzo de 1748.

salir a nadie de la casa. Al otro dia, el Inquisidor, acompañado del secretario Altuve, salia en el coche de Amusquíbar (no habiéndosele permitido enganchar el suyo) i atravesando la ciudad, llegaba a la hacienda elejida para su destierro, donde ya le aguardaban dos relijiosos domínicos encargados de custodiarle, para ponerse nuevamente en marcha el 3 de mayo con direccion a Guaura, villa a que se habia removido su carcelería.

Dejáronse los soldados a las puertas del Tribunal durante un mes, continuando el embargo de cuanto se halló, de propiedad de Calderon, inclusa la chácara, para cuyas dilijencias se habilitó al mismo Jerónimo de la Torre, que tambien habia sido ántes suspendido; se despacharon chasques en busca de otros bienes a partes distantes, i se llamó a declarar a los que se denunció como que tenian en su poder valores o especies del inquisidor suspenso. "Viendo que en todo lo embargado, dice éste, no habia para adquirir dicho señor visitador, los crecidos caudales que por via de multa le habian representado mis émulos, pues lo principal que se hallaba entre mis bienes resultaba ser estraño, por varias confianzas que de mí habian hecho sus dueños, que lo repetirian, dispuso la astucia manifestar finjida compasion, proponiéndome hacer embargo de los alzamientos hechos, con condicion de que diese fianza de cincuenta mil pesos por las resultas de juzgado y sentenciado, ofreciendo, en consecuencia, que con dicha cantidad y veinte mil pesos del inquisidor Unda, se cancelaria la visita, se compondria todo a voluntad de las partes y seriamos restituidos a nuestras plazas."

Miéntras Calderon i su colega permanecian alejados de Lima, Arenaza empezó a comerciar desde luego en el despacho de negros i jéneros que habia traido, tráfico que como se hiciese notorio en la ciudad, se valió de los jesuitas, que le franquearon una pieza en el convento, para que el secretario Gabiria vendiese los negros i mercaderías.

Los ministros que habian recibido títulos del Santo Oficio fueron obligados a presentarlos, recojiéndose los de algunos que los habian obtenido sin la pureza necesaria i especialmente los de muchos allegados o parientes de

escribanos. En cambio, todos los oficiales que estaban como interinos, fueron nombrados en propiedad, i ademas, un quinto secretario para que hiciese oficio de fiscal, "siendo un colejialillo ridículo que nunca ha podido leer una cátedra", dándose preferencia a todos los que como el visitador y Amusquíbar eran vizcaínos. Ylarduy, entretanto, seguia recaudando todas las dependencias de Arenaza, por medio de un soldado que le estaba asignado de ordenanza, arrancando de este modo a los deudores, no solo el principal sino tambien crecidos intereses;[17] y de este modo los negocios y lucros del visitador, al cabo de mui pocos meses, se hallaban en tal estado de adelanto que pudo remitir por la vía de Portugal cuarenta mil cuatrocientos pesos en oro.[18]

Arenaza, que en Chile habia sido mui atendido por el presidente don José de Manso, i a quien éste ocupó luego de su elevacion al vireinato para que por conducto del Santo Oficio le encaminase a España ciertos pliegos, se hallaba con él en las mejores relaciones. Esmeróse Lima en celebrar su promocion regalándole con fiestas i ocho dias de toros, a que asistió el visitador en su palco, "echado de pechos en el balcon, con los brazos de fuera, dando a las damas, dulces y helados él propio, con grande desenvoltura, tanto que llegaron a tirar desde mas arriba a capadas las cáscaras de naranjas."[19]

Los términos en que se hallaba con los jesuitas, que eran los habian enviado a intrigar a Madrid a uno de los suyos contra los Inquisidores, en compañía de Altolaguirre, i que despues, como acabamos de ver, habian facilitado sus propios claustros para que Gabiria espendiese los negros, terciopelos i sederías del visitador, no eran ménos íntimos, estendiendo sus agasajos, no solo a éste, sino tambien a su secuaz Amusquíbar. Con ocasion de los dias del santo de este último, invitaron a ambos los padres a su hacienda de Bocanegra, donde desde la víspera les tenian

17. *Carta de Calderon de 6 de enero de 1746.* En otra de Miguel de Oreña dirijida a Miguel Ortiz, de 8 de agosto de 1748, se dice que Arenaza remitió a España hasta la plata labrada embargada a Unda.

18. *Carta citada de Oreña.*

19. *Id. de Prado a Ortiz de 3 de diciembre de 1745.*

preparadas fiestas i saraos, aunque se sabia que estas manifestaciones i condescendencias no eran tan desinteresadas que no fuese ya voz comun que todo lo hacian ‹‹por ver cómo habian de ocultar otra causa que el Santo Tribunal habia o tenia contra otro teatino, y aun tenian mandado prenderle, y pusieron, quitado el reo, otro, mudado el nombre.››[20] Se añadia aun que la intimidad no paraba en eso, pues se juntaban en casa del Virei, i que allí habian, entre otras cosas, acordado en la causa de Calderon que se le trajese preso a las cárceles secretas del Tribunal, i aun que lo hubieran ejecutado así, a no haber ocurrido en el Consejo la novedad que referiremos.

Lo cierto era, sin embargo, que estas estrechas relaciones de los jesuitas con los inquisidores triunfantes, comenzaban a costarles caro. En efecto, el padre Zovalve, que habia escrito a España contra los depuestos, habia muerto ‹‹sin poder siquiera decir Jesus,›› a las once horas de firmada su carta; se habia prendido fuego a los cañaverales de azúcar de la hacienda en que se habia dado el convite a Arenaza i compañero, en el punto mismo en que ambos se retiraban de allí, incendio que les valia cincuenta mil pesos de pérdida; i, por fin, al dia siguiente de aquel en que el padre Silvestre Moreno habia contribuido a acordar la prision de Calderon, moria repentinamente.[21]

Se temia en vista de estos hechos que el fin del mundo debia estar próximo, ‹‹queriendo Dios empezar por este Santo Tribunal de la fe, decia un contemporáneo, porque ha descrecido tanto de sí que no puede ser mas, y segun todos dicen, no será posible vuelva jamas a aquel pundonor en que ántes estaba, porque todos vemos que en él no hay mas que codicia, falsedad y tiranía.››[22]

Calderon, a todo ésto, no cesaba de manifestar al Consejo lo que estaba ocurriendo, pintando al mismo tiempo el triste estado a que se veia reducido, con sus bienes embargados, casi teniendo que comer de limosnas, con sus amigos perseguidos por la parcialidad de vizcaínos que

20. *Carta citada de Prado.*
21. *Id., id.*
22. *Id., id.*

aseguraba se habia adueñado del Tribunal, "porque se dirije su maldad a sofocar mi paciencia y ver si logran acabar conmigo, por que no haya quien saque a luz sus violencias, injusticias y tropelías, y la suma decadencia, deshonor y desautoridad a que ha llegado el Tribunal, mayormente con haberse hecho los padres de la Compañía árbitros de la voluntad de dicho visitador y su compañero Amusquíbar, quienes reputándolos en gran precio y utilidad, han resignado su voluntad en ellos, de forma que hoy se gobierna la Inquisicion por este conducto, sin que haya para ellos Inquisicion, ni para los que son de su afecto e inclinacion."[23]

La condicion de los reos, en medio de todo este desbarajuste, era lamentable, sin habérseles concedido siquiera una sola audiencia, "pareciendo por esas calles sin esperanza de su despacho, y valiéndose de muchos de ellos los ministros para sus fábricas particulares." Con el temblor grande, en efecto, ocurrido en octubre de 1747, las casas de la Inquisicion se habian arruinado, aprovechando de ellas Arenaza solo algunos materiales para labrar su vivienda, "fuera de lo que usurparon los peones, que daban los palos que valian diez y doce pesos, por cuatro reales, y su soldado no dejó cosa perteneciente al Tribunal que no vendiese sus maderas."[24] Así, hubo que trasladar la Inquisicion "al patio de un colejio particular, fabricándole de firme muy estrecha e incompetente, pero a conveniencia, acompañada y resguardada de costados de familias de ambos sexos, sin mas resguardo que una leve quincha, y que para el despacho y audiencias de fe, se lleven por las calles los reos y ministros, que da horror el sacarlo a consecuencia."[25]

Calderon, que, como es de suponer, mantenia buenos ajentes en Madrid, hallándose en las circunstancias dichas, recibió por la via de Potosí, noticias del fallecimiento del inquisidor jeneral Orozco, que era el que habia confiado sus poderes a Arenaza, i con ésto encontró bas-

23. *Carta de* 6 *de enero de* 1746.
24. *Id. citada de Oreña de* 8 *de agosto de* 1748.
25. *Id. de Unda de marzo de* 1748.

tante pretesto para sostener que la comision del visitador habia terminado, poniéndose, en consecuencia, en camino para Lima, adonde en el acto de llegar recusó a su juez, amenazándole con matarle de un balazo, i pidiendo al mismo tiempo al Virei que no impartiese auxilio alguno de la fuerza pública si contra él llegase a pedirse. Sobrevino entónces, segun refiere el mismo Calderon, "la fuerza del empeño de dichos padres de la Compañía, quienes para allanar la voluntad de dicho Virey, le franquearon algunos regalos de valor, de que resultó volver casaca y escribirme que a él no le tocaba mas que dar el auxilio que se le ordenaba, y que yo recurriera a España, como si estuviera en la otra cuadra, y dejando desairado mi recurso, me obligó a salir dentro de diez horas, sin prevencion ni auxilio alguno."[26]

Arenaza escribia, por su parte, a un hermano suyo que estaba en la Península, que Calderon habia intentado comprarlo, i como no lo hubiese conseguido, habia ocurrido al sistema de amenazas, "con que no ha de lograr realizar su ánimo, porque estoy resuelto, afirmaba, a dejarme primero freir vivo en una sarten en lo público de la plaza mayor." ¡Hasta este punto habian llegado las animosidades de los que en un tiempo habian sido amigos i hasta compañeros de colejio!

Lo cierto era que Arenaza, en el interes de ganar tiempo para continuar sus granjerías, ya con las dilatorias que el residenciado habia opuesto, habiendo llegado hasta recusarle, o ya con el pretesto de no recibir respuesta de España a sus notas, la visita adelantaba bien poco. En el Consejo, ante el cual seguia jestionando activamente el apoderado de Calderon, se acordó, al fin, adoptar nueva resolucion, disponiendo en abril de 1747, que los inquisidores suspensos fuesen repuestos en el acto en sus anteriores destinos, alzándoseles el embargo de sus bienes i pagándoseles los sueldos de que permanecian insolutos; que el visitador cesase enteramente en su comision por lo tocante a sus colegas, continuando solo su cometido en cuanto a los demas ministros i asuntos del Tribunal; i, por fin, que

26. *Carta citada de* 6 *de enero de* 1746.

se tuviese por juez para todos tres a la persona que el Virei elijiese.

Calderon, que fué el primero en recibir el anuncio de su reposicion, se fué acercando inmediatamente a Lima; escribió al Virei poniendo el hecho en su noticia, i como éste le contestase que por su parte no habia recibido despacho alguno, hizo propios al Obispo de Trujillo por si por algun acaso le hubiesen llegado a él. Arribaron, al fin, por la via de Chile, los anhelados pliegos, i en el acto, el dia cuatro de marzo, entraron a la ciudad Calderon i Unda, con comitiva de tres coches, chirimías, cajas, matracas, i con acompañamiento de multitud de negros i mulatas, "por su naturaleza escandalosas," que iban derramando flores i victoreando la funcion por las calles i plazuelas. De esta manera llegaron los inquisidores a palacio, a cuyos corredores salieron los ministros del Rei, que estaban en audiencia, i el mismo Virei para dar órden que se apartase la chusma, que a la salida de los recien llegados siguió aclamándolos, al son de los repiques de campanas de los monasterios de monjas, donde aquellos eran patronos o tenian sus hijas, hasta restituirse a sus casas, continuando por las calles todo aquel dia i el siguiente los vítores de los negros i mulatas.

Arenaza se vió así obligado a sufrir el triunfo de sus colegas, cuyos partidarios "voceaban descaradamente haberlo obtenido al crecido costo i dispendio de noventa mil pesos, que decian unos, o de ciento treinta mil que decian otros, gastados por Calderon en el recurso."[27]

El Virei trató luego de ver modo de desempeñar la comision que se le confiaba, aunque, segun lo afirmaba al Consejo poco despues, no le habia sido posible encontrar persona que se hubiese querido encargar de tan espinoso cometido[28]: lo que aseguraba Calderon, no pasaba de ser

27. *Breve resúmen con algunas reflexiones del orijen de la visita, etc.*, impreso, fol. 9.

28. *Carta* de 1.° de marzo de 1751. «En esta ciudad y su Cabildo eclesiástico, refiere Manso, habia sujetos que podian llenar la comision, mas no fué posible que ninguno la aceptase, y a cuantos procuré persuadir me representaron que a vista del modo con que se habia tratado al señor Arenaza, concebian la visita peligrosa y espuesta, porque des-

un pretesto para que su amigo Arenaza siguiese disfrutando de los bienes que a él se le tenian embargados[29], aseveracion calumniosa para Manso, pues tan pronto como el que eso escribia llegó a Lima, se habia ido a vivir a la chacra que comprara con título de mera hipoteca i que en esos precisos momentos acababa de desocuparle el arrendatario a quien se la tenia entregada.

"Siendo preciso tomar alguna providencia, espone el Virei, hice concurrir al señor Arenaza con los Inquisidores, y haciéndoles saber que la visita no podia actuarse por la falta de persona que aceptase la comision, despues de una larga conferencia, quedó acordado que a los inquisidores se les desembargasen sus bienes y que asistiesen al despacho del Tribunal y se suspendiese toda actuacion de visita hasta que el señor Inquisidor Jeneral resolviese con su noticia. El señor Arenaza presidia el Tribunal en virtud de las facultades que se le dieron, y aunque despues de alguna resistencia me prometieron los inquisidores asistir con él al despacho ordinario, no lo ejecutaron[30]."

Continuó así el Tribunal, como de ántes, a cargo del Visitador i Amusquibar, pues Unda fallecia el 27 de mayo de ese mismo año de un ataque de apoplejía que le habia acometido estando de visita en casa de un compadre suyo con cuyas hijas estaba sindicado de hallarse en mala amistad, siendo enterrado tan tristemente que Calderon se escusó de asistir a su inhumacion diciendo que "su compañero habia muerto como habia vivido."

Por fin, en virtud de disposicion del Consejo de 12 de diciembre de 1749, que se recibió en Lima a fines del año siguiente, se mandó suspender definitivamente la visita, embarcándose Arenaza en el Callao el 11 de agosto de

pues de trabajar en negocios tan graves y laboriosos, solo se podia esperar la pérdida del honor y la reputacion, y que no se pondrian en términos de buscar enemigos tan poderosos, habiéndose puesto la comision en estado de no ser posible evacuarla sin ofensa de alguno.» *Memorias de los Vireyes*, lug. cit.

29. *Carta* de 15 de marzo de 1748. Manso se inclinó manifiestamente a favor del visitador, calificando a Calderon de insolente i provocador i atribuyendo su resistencia a salir de Lima a la esperanza que abrigaba de poder continuar en el Tribunal.

30. *Memorias de los Vireyes*, lug. cit.

1751, quejosísimo de que el sueldo de catorce mil pesos que al partir de España se le ofreciera, hubiese quedado reducido a cinco mil novecientos[31].

31. *Breve resúmen, etc.*, fol. 10. Se le entregaron ademas dieziocho mil quinientos pesos «de la plata que se cojió» para satisfacer sus empeños del viaje a Lima, i ocho mil que se le anticiparon para el de su regreso a la Corte. *Carta de Amusquibar* de 9 de agosto de 1751. Arenaza para obtener aquella suma juró que en coche, guarniciones, libreas i mulas le tenian gastado de su cuenta cuando llegó a Lima mas de siete mil pesos, i que otros tantos habia importado el arreglo de su vivienda. *Carta* de 26 de octubre de 1745. Arenaza murió en Cartajena de Indias, ántes de llegar a la Península.

CAPÍTULO XXVI

Queda Amusquíbar solo en el Tribunal.—Estado en que éste se hallaba.—Terremoto de 28 de octubre de 1746.—Auto de fe de 19 de octubre de 1749.—Detalles de la causa de Juan de Loyola.—Nómbrase inquisidor a Diego Rodriguez Delgado.—Desavenencias con su colega.—Cédula de 20 de julio de 1751.—Muerte de Rodriguez.—Negociado de dos títulos de Castilla.—Quejas contra Amusquíbar.—Es denunciado por sospechoso en la fe.—Francmasones i herejes.—Auto de fe de 6 de abril de 1761.—Causa de Francisco Moyen.

Con la partida de Arenaza, el Tribunal quedó a cargo de solo Amusquíbar, uno de los inquisidores mas jóvenes que hasta entónces hubiese habido, pues para recibirse al ejercicio de su cargo en setiembre de 1744, habia tenido que esperar cumplir treinta años, precisamente, como se ha visto, en la época en que nunca habian sido mas críticas las circunstancias del Santo Oficio.

Sus entradas estaban reducidas por esos dias a treinta mil pesos anuales, siendo que desde que Amusquíbar entrara en el Tribunal, fecha en que se habian remitido al Consejo diezinueve mil pesos, no habia de verificarse nueva remesa; i con los enteros hechos al visitador, apénas si quedaban en caja poco mas de cuarenta mil, i eso por salarios retenidos a los inquisidores suspensos, que aun no se les habia mandado entregar.

Para colmo de desventuras, a las diez i media de la noche del 28 de octubre de 1746, un espantoso terremoto reducia a escombros la ciudad de los Reyes, sepultando entre sus ruinas cerca de ocho mil personas, si bien los presos de las cárceles secretas escaparon, cuando estaban a punto de ahogarse por el desborde de una acequia in-

mediata, merced a las dilijencias de Arenaza. La capilla se encontró en tal estado que los ministros, temiendo que con su caida sepultase las sagradas formas, las llevaron al dia siguiente en procesion con los clérigos del oratorio de San Felipe de Neri a la iglesia de San Pedro. Las casas quedaron totalmente arruinadas, habiendo escapado el Visitador mui maltratado entre los escombros de la que ocupaba, con pérdida de uno de sus familiares, que quedó sepultado.

Retiráronse con ésto los Inquisidores a vivir a la huerta del colejio mayor de San Felipe, instalándose en barracas provisionales i en toldos de campaña. La cámara del secreto pudo, con todo, habilitarse para sala de audiencia, i la del archivo, para secreto. Donde ántes estaba la saleta en que se recibian las confesiones a los reos, se levantaron algunos cuartuchos de cañas, i repuestos unos pocos de los calabozos, se restituyeron a "sus tenebrosos encierros" los presos, trasladándolos allí desde los diferentes sitios en que se les tenia en depósito.

En esta emerjencia, lo peor del caso era que para la reconstruccion de lo destruido no se podia contar con mas de seis mil pesos anuales, que era lo único que sobraba de las rentas ordinarias del Tribunal, despues de pagados los salarios.[1]

Do los reos habia por entónces bien poco que esperar. Con los temblores i discordias de los Inqnisidores, no habia podido hacerse casi nada en este órden durante los últimos años, pues solo habian sido penitenciados, de ordinario secretamente, unas cuantas pesonas, en su mayor parte relijiosos, a saber:

Fr. Pedro Pablo de Herrera, franciscano, natural de Astudillo, en Castilla la Vieja, por haberse entrado en relijion, profesado i ordenádose *in sacris*, dicho misa i confesado, siendo casado en Madrid, donde aun vivia su mujer.

Fr. Diego Videla, tambien franciscano, por delitos cometidos en Chile.

Fr. Anjelo de la Cruz, lego franciscano, natural de Are-

1. *Carta* de Amusquibar de 9 de agosto de 1751.

quipa, de treinta i dos años, que habia sido fabricante de loza, porque hallándose en el pueblo de Sicuani, celebró dos misas i confesó a varias personas, entre otras a un comisario de Jerusalen. Metido en cárceles secretas en agosto de 1746, confesó que yendo camino del Cuzco a entrarse fraile, i habiendo llegado a aquel pueblo, sin tener avíos con que poder continuar su viaje, el cacique le habia entregado ocho reales para que le dijese una misa, i que queriéndose aprovechar de ellos, despues de hacerse cerquillo, se habia llevado industriando como decirla, resolviéndose a salir al altar i ejecutar todas las ceremonias, aunque sin leer nada ni pronunciar palabra alguna; i que como el cacique le ofreciese cabalgadura a condicion de que le confesase su familia, habia tambien venido en ello. Ese mismo año de su prision fué condenado a salir en auto público de fe, si le hubiere de próximo, i si no, a una iglesia, donde, en forma de penitente, con coroza i soga al cuello le fuese leida su sentencia con méritos, abjurase *de levi* i fuese gravemente advertido, reprendido i conminado, i al dia siguiente saliese por las calles públicas i acostumbradas, desnudo de la cintura arriba, jinete en bestia de albarda, i que así, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes, i desterrado en seguida por cinco años a Juan Fernandez: sentencia que no se ejecutó hasta el 9 de setiembre de 1757, en auto particular de fe que se celebró en la capilla del Hospital de Lima.[2]

Fuera de estos reos no parece que hubiera durante este tiempo mas penitenciados que los que salieron en el auto particular de 19 de octubre de 1749. "Concluidos los procesos de sus méritos y causas, refiere don Eusebio de Llano y Zapata, determinaron los señores celebrar con ellos el dia 19 de octubre auto particular de fe en la iglesia de Santo Domingo. Y para que la funcion se practicase con la mayor solemnidad que se deseaba, el señor inquisidor ménos antiguo, pasó el dia catorce al palacio del Exmo.

2. Llano i Zapata en su obra que luego citaremos, dice que los reos que salieron en esa ocasion fueron siete, faltando, por consiguiente, algunos nombres a los que quedan señalados.

señor Conde de Superunda, virey de estos reynos, quien informado de lo que se trataba executar con los apóstatas y enemigos de nuestra santa fe cathólica, mandó que sus soldados y guardias estuviessen a las órdenes de los señores del Santo Tribunal.

"El siguiente dia, que fué el quince, don Joseph de Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto, puso en noticia del R. P. F. Bernardo Dávila, prior del convento grande de predicadores, la comission que llevaba de los señores Inquisidores, para la celebridad del auto particular de fe que habian determinado hacer en su iglesia de nuestro padre Santo Domingo, como era de costumbre. Y al punto, con la órden que para ello dió el R. P. prior, se previno el magestuoso templo de los aparatos necesarios para el cumplimiento de la funcion que se esperaba.

"El dia dieziseis, don Andres de Muguruza, nuncio y alcayde del Santo Tribunal, vestido de terciopelo negro a lo militar, con costosa venera y hábito del Santo Oficio, y montado en un generoso bruto vistosamente enjaezado, hizo publicar por las esquinas y calles que habian de ser tránsito precisso a la procession de reos, el pregon siguiente, que decia assí, en voz del pregonero:

"*Manda el Santo Oficio de la Inquisicion que todos los vecinos y habitadores de las casas y tiendas de las calles que corren desde dicho Santo Oficio hasta la iglesia de Santo Domingo, las limpien y barran para el domingo diez y nueve del presente mes de octubre, en que ha de ser la procesion del auto particular, pena de diez pesos y otras arbitrarias.*

" En este mismo dia, el licenciado don Bernardino Fernandez Quixano, presbítero, portero del Santo Oficio, hizo el convite de parte de los señores a toda la nobleza de esta ciudad, para que precediendo la solemnidad del juramento que en semejantes ocasiones se acostumbra, viniessen con insignias de ministros y familiares a authorizar la funcion con sus personas, como lo executaron todos los mas calificados y distinguidos sujetos, acreditando con su asistencia el zelo de la religion y el culto que se debe al Santo Tribunal de la Fé en venir con las órdenes de sus sagrados y venerables jueces y ministros.

"El dia dieziocho, don Andres de Muguruza, con las mismas insignias y tren que se acabó de expressar, publicó a voz de pregonero en todas las calles acostumbradas el pregon, que es del tenor que se sigue:

"*Manda el Santo Oficio de la Inquisicion, que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condicion que sea, pueda detenerse en coche, caleza ni caballería, ni que embaraze con mesas, ni escaños el centro de las calles que corren desde la Inquisicion a la iglesia de Santo Domingo, ni atraviese la procession en parte alguna a la ida ni a la vuelta, mañana diez y nueve del corriente en que ha de celebrar auto particular de Fé. Y tambien que ni en dicho dia, ni en el de los azotes sea osado alguno a tirar a los reos manzanas, piedras, naranjas ni otra cosa alguna: pena de cien pesos ensayados, siendo español el que contraviniere, y de diez pesos y quatro dias de cárcel, con las demas que tuviere por convenientes, siendo de otra casta.*

"Cumplidas estas prevenciones, con la formalidad y circunspeccion con que el Santo Tribunal solemniza sus hechos, llegó el dia diez y nueve, que se destinó para la celebridad del auto. La curiosidad que siempre madruga, en esta ocasion parece que veló. No habia calle donde ántes del amanecer no se viesse el numeroso concurso de las gentes que se encaminaban a la iglesia de Santo Domingo, plaza mayor y casas del Tribunal. En las cercanías de los vecinos pueblos tambien fué grande la tropelía de los que atrahidos de la novedad, se conduxeron a esta corte. En ménos de tres horas ocuparon las calles por donde se habia de encaminar la procesion mas de treynta mil personas de todo sexo. Y a no haber los soldados que guardaban las bocas-calles, observado puntualmente el órden que se les dió para desembarazar el passo, se hubiera hecho inaccesible el tránsito a causa de la confusion de los que entraban y salian.

"Serian ya como las siete y media de la mañana, quando los títulos, mayorazgos y caballeros de las órdenes militares, vestidos todos de gala y honrosamente decorados, con las insignias de venera y hábito del Santo Oficio, ocurrieron a la casa de en medio del Tribunal, para acom-

pañar en la procession a los señores Inquisidores, como sus ministros y familiares. Luego que se juntaron todos los oficiales, secretarios y ministros, don Andres de Muguruza, alcaide de las cárceles secretas, comenzó a sacar de los calabozos a los reos, llamando a cada uno por su nombre, segun la lista que de ellos tenia; de los que con otra nómina, que tambien los expresaba, se hizo entrega al alguacil mayor, quien los dió a los caballeros familiares y ministros, que les habian de apadrinar en la procesion, que, ordenada en los patios del Tribunal, principió teniendo el cuydado de dirigirla y ordenarla los ministros familiares que se siguen: don Ventura Ximenez Lobaton, don Joseph Sanchez de Orellana, don Juan Baptista de Arrieta, don Felipe Barba y Cabrera y don Juan de Acha y Ulibarri. Iba por delante el portero del Santo Oficio, a quien despues seguian con las infames insignias de sus méritos los reos, conducidos del alcaide. Y a cada uno de ellos le apadrinaron dos familiares, guarneciéndoles el lucido trozo de caballería, que en dos alas, con espada en mano, marchaba al compas de la procesion.

"A poca distancia, dos lacayos, vestidos de costosa librea, cargaban una estatua, que trayendo al pecho un rótulo, gravado en una lámina de plata de delicado buril, expresaba el nombre y apellido del inocente don Juan de Loyola, que falsamente calumniado de los abominables delitos de herege y judío judaizante, murió por los años de 1745, presso por este Santo Tribunal, aunque poco ántes de sú fallecimiento ya habia empezado a descubrirse la iníqua conspiracion de los falsos calumniantes. Era el vestido que llevaba de lama blanca, color que simbolizaba su inocencia, guarnecido de finíssimos sobrepuestos de oro de Milan, con botonadura de diamantes, y salpicado de varias joyas de quantioso precio, que hermoseaban toda la tela. En la una mano traia la palma, insignia de su triunpho, y en la otra un baston de puño de oro, con riquíssima pedrería, por haber obtenido en la ciudad de Ica, donde era nativo (siendo originario de la ilustríssima casa de Loyola en el lugar de Aspeytia de la provincia de Guipúzcoa) los honrosos y distinguidos cargos de

maestre de campo de la caballería, y varias veces el de alcalde ordinario.

"Inmediatamente don Luis de los Rios y Miranda, rector que fué del real y mayor colegio de San Phelipe, y don Thadeo Zabala y Vazques, colegial del real de San Martin, trahían de unas argollas de plata pendiente la cajuela, en que se incluian los processos y sentencias de los reos, que despues habian de leer en público los ministros, a quienes se cometió el cargo de este negocio.

"Continuaban despues los notarios, familiares, ministros, calificadores, consultores y comissarios, que se componian de lo mas ilustre del exemplar clero, de lo mas sabio de los doctores y cathedráticos de la real universidad, con los tres reales colegios, y de lo mas venerable y docto de los maestros y prelados de las esclarecidas religiones, que haciendo un cuerpo con la nobleza que assistió, iban todos mezclados sin preferencia de lugar. Sobresalia por la grandeza del vestido y costosísima gala, que para tan plausible dia dispuso don Ignacio de Loyola y Haro, a quien el Santo Tribunal, en renumeracion de la expressada calumnia que padeció su hermano don Juan de Loyola, habia honrado con el decoroso empleo de su alguacil mayor de la ciudad de Ica, su patria, dando asímismo títulos de familiares y ministros a sus sobrinos, don Sancho de Loyola, presbítero, y los reverendos padres Fr. Francisco de Loyola y Fr. Marcelo de Loyola, del órden seráphico, que iban los últimos de tan lustroso acompañamiento. Seguíase el oficio del Santo Tribunal en la forma que se expressa.

"Don Manuel Roman de Aulestía, marqués de Montealegre, que haciendo el oficio de alguacil mayor por enfermedad del propietario, que lo es don Ignacio de Irazábal, trahía el estandarte de la Fé. Llevaba la borla de la mano derecha el coronel de infantería española, don Melchor Malo de Molina, marqués de Monterico, conde del Puerto y Humanes, correo mayor de las Indias, y la siniestra el maestre de campo don Miguel de Mudarra y Roldan, marqués de Santa María. Era el estandarte de terciopelo negro con fina flecadura de oro y borlas de lo mismo. Tenia en el medio bordadas de oro de realce en

campo verde de oliva, cruz y espada, armas del Santo Oficio, y por orla las siguientes palabras del psalm. 73. *Exsurge, Domine, et judica causam tuam.*

"Procedian en fila a la mano derecha de los señores inquisidores, don Manuel Castellanos, secretario jubilado, don Ignacio Altuve, secretario del Secreto, doctor don Bartolomé Lopez Grillo, colegial del real y mayor de San Felipe, secretario fiscal, doctor don Miguel de Valdivieso y Torrejon, cathedrático de vísperas de leyes y abogado del real fisco.

"Por la izquierda, guardando la misma órden, don Joseph Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto; don Juan Baptista Gabiria, presbítero, secretario de visita del Secreto; don Gaspar de Orue, secretario del Secreto; don Juan de Ugalde, contador ordenador y del Santo Oficio.

"Venian cubiertos de los chapeos o sombreros de ceremonia propios de su dignidad y delegacion pontíficia, los muy ilustres señores doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, del consejo de S. M. en el supremo de la santa general Inquisicion de España, visitador general, juez de bienes confiscados y superintendente general del real fisco de ésta de los reynos del Perú, y doctor don Matheo de Amusquíbar, inquisidor apostólico, que sobresaliendo como athlantes, que sobstienen el firmamento de la fe, o como antorchas que ilustran la esphera de la religion, presidian, colocados en el medio de tan venerable y supremo Tribunal. Parece que en cada uno de estos señores se hacia admirar lo respetoso del semblante, noblemente unido con la authoridad de las acciones. El cielo quando destina a los sugetos para los empleos, proporciona a sus espíritus el carácter de los accidentes, para que no degeneren de la dignidad que representan, los ministerios que exercitan.

"Seguíanse luego por atras sus familiares, que procedian con los capellanes del Santo Tribunal en la forma que se expressa: don Juan Cabrera Barba, don Pablo Roxas, don Francisco del Castillo, don Francisco Rivagaray, don Melchor Bravo de Rueda y don Juan Pedro de Guraya. Cerraba este magestuoso cuerpo del Tribunal y lu-

cido acompañamiento de ministros y nobleza otro trozo de caballería, que marchando de retaguardia, embarazaba el bullicio y tropelía de la numerosa plebe, que atrahida de la curiosidad, sobrevenia a la procesion.

"Assí se encaminaba desde las casas del Tribunal hácia la iglesia de Santo Domingo, formada la procession, quando llegó a la plaza mayor, donde miran las galerías del palacio, en que ya el Excelentísimo señor Virey, que por el justo recelo de los temblores, que aun hasta hoy se repiten, no assistió con algunos señores de la Real Audiencia, que le acompañaban, miéntras passó el Santo Tribunal de la fe, estuvo en pié, acatándole con el mas debido rendimiento, que inspiraron a su ánimo cathólico el celo, la piedad y la religion; y los señores dél le correspondieron, guardando las ceremonias y etiquetas de su dignidad y empleo.

"Luego que se acercó este admirable espectáculo a la plazuela del referido templo, la infantería, que guardaba su cementerio y puertas, se puso en dos filas, estando a la derecha su capitan, el teniente coronel don Manuel Augustin de Caycoegui y Aguiñiga, caballero del órden de Santiago, para que por el medio del centro que ocupaba, passasse la procession a tomar las puertas, donde el R. P. Prior, con toda la venerable comunidad de predicadores recibió y ministró la agua bendita a los señores Inquisidores, que al entrar, deponiendo los chapeos, tomaron los bonetes. Y assí, acompañados de la religiosa comunidad, subieron hasta el presbiterio, de donde despues de hecha oracion al augusto sacramento del altar, pasaron a ocupar las dos sillas, que con igual número de almohadas a los piés, de terciopelo verde, estaban al lado del evangelio, puestas baxo de un dosel del mismo género, en cuyo medio se veian de realce y fabricadas de oro bordadas las armas del Santo Tribunal, y por delante, un bufete cubierto de rico terciopelo verde, con su flecadura y alamares en que estaba una imágen de Cristo crucificado sobre el libro de los quatro evangelios, unos tinteros con su campañilla y la caxuela con las causas y sentencias de los reos. En la misma línea en que se puso el dosel, se colocó

tambien el estandarte de la Fé, que en la procesion traxo el alguacil mayor del Tribunal.

"Despues, fuera del presbiterio, al mismo lado del evangelio, seguian quatro bancas cubiertas, que ocuparon por su antiguëdad el alguacil mayor, secretarios y oficiales del Santo Tribunal. En frente, al lado de la epístola, sobre el mismo presbiterio, estaban en asientos distinguidos los ministros que se habian nombrado para leer las causas y sentencias de los reos, que ya habian subido al tablado o theatro, que cubierto de paños negros, se erigió de competente altura, con quatro gradas para la subida, cuya frente ocupaba todo el espacio que hay desde la pilastra del púlpito hasta la capilla mayor, igual al diámetro desde la cúpula en el crucero. Allí cerca, en taburete raso, con baston negro de puño de plata, insignia de su cargo, estaba el alcayde, que habia de sacar y poner los reos en la xaula o ambon, quando cada uno de ellos, leido el processo de su causa, hubiesse de oir la sentencia que le daban, en vista de sus méritos.

"Desde la pilastra del púlpito, dexando en medio el tabladó, en cuyas gradas se habian levantado los reos, seguian unos escaños que se destinaron para asientos de lós consultores, calificadores, comissarios y familiares que concurrieron a la processión, mezclados con la nobleza que asistió: entre quienes, acompañada por uno y otro lado de los distinguidos sujetos que le apadrinaron, se colocó la estatua de don Juan de Loyola, sucediéndole inmediatamente, en la misma órden de asientos, su hermano y sobrinos.

"De esta suerte se habia todo executado, quedando competente guarnicion de soldados, assí en las puertas reglares del convento, como en las de afuera de la iglesia, para contener el inmenso concurso de los que pretendian atropellar la entrada, no siendo possible cupiesse mayor número de concurrentes en el magnífico templo, que el de mas de diez mil personas que ya ocupaban su recinto.

"No habia passado mucho, quando haciendo el señor visitador señal con una campanilla, salió la missa, que en altar mayor, cubierto de un velo morado, principió el R. P. M. F. Miguel Campanon, prior del convento de la Magdalena

y comissario del Santo Oficio, quien, acabada la epístola, suspendió el sagrado sacrificio y tomó asiento en una silla de terciopelo violado que estaba en el presbiterio, al lado de la epístola, de cara hácia los señores Inquisidores. Y hecha con la campanilla segunda señal, subió al púlpito don Joseph de Arezcurenaga, que volviéndose al pueblo dixo: *alzad todos las manos y cada uno de los circunstantes haga el juramento.......*

......"Concluida la lectura de la constitucion, que es contra los que pretenden embarazar e intentan impedir la jurisdiccion del Santo Tribunal, cuyo original latino comienza con las singulares palabras *Si de protegendis*, se procedió a la lectura de las causas y sentencias, que en el púlpito los ministros que se habian deputado para este fin leyeron, guardando la órden que se sigue.

"Bernabé Morillo, alias Otarola, negro, nativo del puerto del Callao, dos leguas de Lima, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de exercio grumete, que por los delitos de supersticion y apostasía ya habia sido penitenciado por este Santo Tribunal, en el auto general de fe que por los años de 1736 celebró a 23 de diciembre, en la plaza mayor. Salió al auto con hábito penitencial de media aspa, por herege, idólatra y apóstata, y estando en forma de penitente, confesso y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de vehementi*, y siendo absuelto *ad cautelam*, gravemente reprendido, conminado y particularmente advertido de sus errores, fué condenado a cárcel perpetua y a que el dia siguiente, desnudo de medio cuerpo, saliese en mula de albarda y se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas; fueron sus padrinos don Joseph Bravo de Castilla y don Felipe Colmenares.

"Juan Joseph Meneses, esclavo, de casta zambo, natural de Lima, de edad de veinte años, de estado soltero y de oficio ollero y entintador de imprentas, salió al auto con insignias de sortilegio, supersticioso y blasfemo; y estando en forma de penitente y con soga de dos nudos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró *de levi*, fué absuelto *ad cautelam*, y condenado a que el dia siguiente al auto le diesen doscientos azotes por las calles públicas

y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid, corte de su Su Majestad, al presidio de Valdivia, donde sirviesse cinco años a racion y sin sueldo, cumpliendo con las laudables penitencias de comulgar tres veces por espacio de dos años, en los dias de Pascua de Navidad, Resurreccion y Asuncion de Nuestra señora, y que por este tiempo rezasse todos los viérnes un tercio del rosario a María Santísima, Señora Nuestra. Fueron sus padrinos el doctor don Isidro Tello de Guzman, rector que ha sido de la real universidad de San Márcos, y don Gaspar de Morales y Rios.

"Joseph Ventura de Acosta y Montero, español, natural de la isla de Tenerife, en las Canarias, y residente en el puerto del Callao, de exercicio piloto, soltero, de edad de cincuenta i tres años, salió al auto con sambenito de media aspa, por proposiciones heréticas y escándalosas; y estando en forma de penitente, confesso y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de vehementi*, fué absuelto *ad cautelam* y condenado a destierro de esta ciudad de Lima, villa de Madrid y corte de S. M., por espacio de ocho años, y treinta leguas en contorno, y que todos los sábados del expressado tiempo reze una parte de rosario a María Santísima, y en confiscacion de la mitad de sus bienes, aplicados a la cámara y fisco de S. M. y en su nombre, al receptor general del Santo Oficio. Fueron sus padrinos don Lorenzo de Zárate y don Joseph de Salazar y Solórzano.

"Juana Nicolasa Crespo, negra esclava, natural de Lima, de estado soltera, de exercicio lavandera y de cuarenta años de edad, salió al auto con insignias de blaphema heretical y con soga de dos nudos al cuello y mordaza; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia, abjuró *de levi*, fué condenada a que el dia siguiente al auto, desnuda de la cintura arriba, se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y que reclusa por espacio de cuatro años en el hospital de caridad de esta corte, confiesse y comulgue tres veces los dos primeros años, en la Pascua de Resurreccion, dia de la Santísima Trinidad y Assumcion de Nuestra Señora, con tal que en ellos reze todos los viérnes y sábados de rodi-

llas un tercio de rosario a María Santísima. Fueron sus padrinos don Gaspar de Zeballos y don Francisco de los Rios y Tamayo, marqués de Villa Hermosa.

"Juan Estéban Flores, alias de Andrade, mestizo, natural de la ciudad de San Francisco de Quito y residente en la de Cuenca, del mismo obispado, de oficio zapatero, y de edad de treinta años, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad de Lima, de la de Quito y villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años, que cumplirá en el presidio de Valdivia, y que en los dos primeros años confiesse y comulgue en cada uno tres veces, las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados, durante su destierro, reze un tercio de rosario a María Santísima; y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario Eclesiástico, que de la causa debe conocer. Fueron sus padrinos don Nicolas de Salazar y don Luis de Vejarano y Bravo, conde de Villaseñor.

"Juan Joseph Graciano de Santa Clara, alias Juan de Mata, pardo esclavo, natural de la ciudad de Truxillo, de estado casado, de oficio albañil y de mas de treinta años de edad, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años a las ciudades de Ica, Pisco o Nasca; y que por espacio de dos años confiesse y comulgue las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados del expressado tiempo reze un tercio de rosario a María Santísima, y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario eclesiástico, que de la causa debe entender. Fueron padrinos don Francisco de la Fuente e Ixar, marqués de San Miguel y el doctor don Fernando Roman de Aulestía, colegial del Real y mayor de San Felipe.

"Joaquin de Rivera, alias don Antonio de Ormaza,

alias Joaquin Pasmino, español, natural de la ciudad de San Francisco de Quito, de estado casado, de exercicio pintor y despues boticario, de edad de mas de veinte y cinco años. Salió al auto con insignias de polígamo, por haberse casado tres veces, viviendo su primera legítima muger; y estando en forma de penitente, con soga de dos nudos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró *de levi* y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a destierro de esta ciudad, de la de Quito y villa de Madrid, corte de S. M., por espacio de seis años, que cumplirá en la ciudad de Guayaquil, y que por tiempo de dos años confiesse y comulgue tres veces en cada uno por las Pasquas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y durante el destierro reze todos los sábados un tercio de rosario a María Santísima; y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico que de la causa pueda y deba conocer. Fueron sus padrinos don Francisco Arias Saavedra, marques de Moscoso, y don Diego Santa Cruz y Zenteno.

"Joseph Pantaleon Pardo, esclavo, natural de la ciudad de Ica de este arzobispado, de estado soltero y sin exercicio, de edad (al parecer) de quarenta años. Salió al auto con insignias de testigo falso, siendo inventor, promovedor, director y cabeza de la conspiracion que principió y fomentó contra el inocente don Juan de Loyola y Haro, imputándole ser judío judaizante, con muy execrables delitos de palabras y obras, y pretendiendo afirmar la falsedad del hecho y calumnia con apariciones y locuciones sobrenaturales e injuriosas a nuestro Señor Jesucristo y a su Madre Santísima, fingidas por el despravado ánimo de este reo. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima, y por particular misericordia del Santo Tribunal no se le relaxó al brazo secular. Fueron sus padrinos don Juan Baptista Casabona, mayordomo del Excmo. señor Virey, y don Joseph de Rozas, gentil hombre.

"Francisco del Rosario, alias el chileno, de casta zambo,

esclavo, natural de la ciudad de Santiago del reyno de Chile, de estado soltero y sin oficio, de edad de mas de treinta años. Salió al auto con insignias de testigo falso por haber sido inventor, promovedor y director de la falsa calumnia de judío judaizante que padeció la inocencia de su amo, don Juan de Loyola, con muy execrables delitos de palabras y obras. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima; no habiéndosele relaxado al brazo secular por conmiseracion particular que tuvo con este reo el Santo Tribunal. Fueron sus padrinos don Joseph Miguel de Ovalle y don Martin de Texada, gentiles hombres del Excmo. señor Virey.

"Juan de Hermosilla, negro esclavo, natural de Lima, de estado soltero, de oficio botijero, y al parecer de treinta años de edad, que murió presso por este Santo Oficio. Salió al auto en estatua, con insignias de testigo falso, por la falsa calumnia de judío judaizante que imputó a su amo don Juan de Loyola. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos. Fueron sus padrinos don Joseph Cayetano Hurtado, caballero del Orden de Santiago, y el coronel don Diego de Chavez y Messía, maestre de campo del batallon de esta ciudad.

"Catharina, alias Catha de Vera, zamba de indio, libre, de exercicio cocinera y lavandera, natural de la ciudad del Cuzco, de cincuenta años de edad y de estado viuda, salió al auto con insignias de testigo falso, por haber inventado y promovido la falsa calumnia de judío judaizante, contra el inocente don Juan de Loyola, en cuya casa sirvió de criada desde sus primeros años; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenada a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a que por tiempo de diez años sirva en el hospital de la Caridad o en otro de esta corte, segun dispusiesse el Santo Tribunal, y a que todos los viérnes reze una parte de rosario a María Santísima. Fueron sus

padrinos don Antonio Bansi, gentilhombre del Exmo. señor Virey, y don Justino Solórzano.

"Juan de Loyola Haro de Molina, natural de la ciudad de Ica, donde obtuvo los honrosos empleos de maestre de campo del batallon y varias veces de alcalde ordinario, siendo de primer voto en su Ilustre Cabildo y Regimiento, de poco mas de sesenta años de edad, de estado soltero, que presso por este Santo Oficio murió; salió al auto en estatua, y estando en forma de inocente, con palma en las manos y vestido de blanco, se le leyó su sentencia absolutoria, dándole por libre de los delitos de heregía y judaísmo, que por maliciosa conspiracion y falsa calumnia se le imputaron. Restituido, pues, al buen nombre, opinion y fama que ántes de su prision gozaba, se mandó saliese en el acompañamiento, entre dos sujetos distinguidos que el Santo Tribunal señaló para que le apadrinasen en la procesion de reos, y que al tiempo de actuarse la funcion en la iglesia, se colocasse la estatua en medio de lo mas calificado del concurso; que levantados cualesquiera secuestros y embargos hechos en sus fincas y bienes, se entregassen del todo, segun el inventario que de ellos se hizo cuando se secuestraron; que si su hermano, sobrinos y parientes quisiessen passear la estatua por las calles públicas y acostumbradas, puesta en un caballo blanco hermosamente enjaezado, le executassen el dia siguiente al auto en que los ministros del Santo Tribunal habian de hacer cumplir la pena de azotes que se impuso a cada reo, y que en atencion a haberse, de órden del Santo Tribunal, sepultado secretamente su cadáver en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, Recoleccion de Santo Domingo, pudiessen exhumarlo para hacerle públicas exequias, trasladándole al lugar que por su última voluntad señaló para su entierro, y que a su hermano y parientes se despachassen testimonios de este hecho para que en ningun tiempo la padecida calumnia les sea embarazosa a obtener los mas sobresalientes empleos, assí políticos, como cargos del Santo Oficio, honrándoles el Tribunal con las gracias que juzgare proporcionadas para comprobar la inocencia del espressado don Juan de Loyola, difunto. Fueron sus padrinos don Fermin de Carvajal, conde del

Castillejo, y don Diego de Hesles Campero, brigadier de los reales exércitos de S. M. y secretario de cámara del Exmo. señor Conde de Superunda, virey de Lima.

"Fenecida la lectura de las causas y sentencias, baxaron del pavoroso cadalso dos de los reos que tenian el hábito penitencial a media aspa, y puestos de rodillas cerca de la mesa que estaba junto a las dos sillas, que baxo del dosel servian de respetoso asiento a los señores inquisidores, tocaron con las manos la cruz y libro de los Evangelios, haciendo abjuracion *de vehementi*, que les repetia don Joseph de Arezcurenaga, secretario del Santo Tribunal. Puesto entónces en pié el señor visitador, doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones prevenidas para casos semejantes, a que acompañando el himno *Veni Creator Spiritus*, devotamente entonado por la religiosa comunidad, hizo a los reos, postrados en su presencia, las preguntas de estilo prevenidas en el ceremonial; y repitiendo despues la misma comunidad el salmo del *Miserere*, destinado a la penitente ceremonia, seis religiosos sacerdotes, revestidos con sobrepellices, hirieron con unas varas las espaldas de los reos. Acabado, pues, el último versículo del expressado salmo, les absolvió el señor visitador, segun la fórmula del mismo Manual y sagrada costumbre que se observa en iguales ocasiones. Terminada esta ceremonia, conduxo el alcaide cuatro reos, que en presencia de los señores, arrodillados como los otros, pronunciaron la abjuracion *de levi*, que les leyó el mismo secretario; y assí reconciliados con la Iglesia por medio de la absolucion y arrepentimiento, prosiguió la missa que el celebrante habia suspendido miéntras hicieron la detestacion y abjuracion de sus delitos, conforme la naturaleza de ellos, y llegando al *Sanctus*, encendieron las velas verdes que tenian en las manos; despues, postrados delante la peña del altar, las ofrecieron al sacerdote, besándole la mano, luego que terminó con toda la accion del templo el sacrosanto sacrificio de la missa.

"Concluidas estas sagradas demostraciones en la iglesia, que recibe en su gremio a los apóstatas de la fe, cuando reconciliados por mano de la penitencia se reunen a ella,

volvió a formarse la procesion con aquella órden que habia entrado, y procediendo otra vez por la plaza mayor, el Exmo. señor Virey, que tambien le esperaba a la vuelta en la galería del palacio en que ántes se habia dexado ver, repitió con el Tribunal Santo de la Fe las mismas católicas demostraciones que a la ida le habian dictado su religioso celo y fervorosa cristiandad.

"Continuando, pues, el ilustre acompañamiento, siguió la procesion hasta restituirle al Tribunal, donde terminó aquel admirable espectáculo de la fe, con las atenciones de urbanidad y cortesanía que actuaron los señores Ynquisidores con la nobleza que asistió a apadrinar los reos, que entregados al alcaide, los volvió a sus calabozos, para que el dia veintiuno, saliendo en mulas de albarda por las calles públicas, a la vergüenza, se executasse en ellos, a voz de pregonero, la sentencia de azotes, que se practicó assí.

"Venian los primeros a caballo, el alcaide y portero del Santo Tribunal. Conducíanse luego en mulas de albarda los reos, desnudos de la cinta arriba, con las afrentosas insignias de coroza a la cabeza y soga gruesa al cuello; y en cada esquina de las calles públicas y acostumbradas, el fiel executor , a voz de pregonero que publicaba sus delitos, les heria con una penca las espaldas, para que cumpliéndose assí la sentencia de azotes que, en vista de sus méritos, se les impuso, pagassen con este linage de castigo otras penas de cárcel y destierro, las abominables culpas que cometieron contra el candor y pureza de la ley.

"Despues, quatro lacayos, costosamente adornados de libreas de paño azul fino, con botonaduras, alamares y franjas de plata, conducian de unos cordones de seda el generoso blanco bruto, que con riquísimos encintados de tisú de oro, silla de terciopelo carmesí bordada de plata de realze, con artificiosos lucientes briscados, estribos y hevillages de oro de martillo, cargaba la estatua de don Juan de Loyola, que ostentando con la palma que llevaba el triunfo de la calumnia, se hizo símbolo de la inocencia. Acompañábanle por uno y otro lado, con igual grandeza, assí en los jaeces de los caballos, como en la riqueza de los vestidos, los dos calificados sujetos que le habian apadri-

nado en la procession de reos y celebridad del auto. Seguíale a pocos passos, vestido de terciopelo negro con hábito y venera del Santo Oficio y vara alta, insignia de su honroso cargo, el alguacil mayor del Santo Tribunal, Marques de Montealegre, en un brioso bruto, que airosamenete manexaba. Iba con igual lucimiento a su lado siniestro, don Gaspar de Orue, secretario del Secreto, acompañándolo de retroguardia un trozo de caballería, resto de todo el cuerpo militar, que con espada en mano, guarnecian por frente y costados el mísero y abominable espectáculo de reos.

"Assí passearon veintidos calles, habiendo subido hasta la plazuela de Santa Ana, y de aquí, descendiendo por la real cassa de Moneda y colegio de Santo Thomas, se restituyeron al Tribunal, donde el alguacil mayor volvió los castigados reos al alcaide para que, puestos otra vez en sus encierros, saliessen el señalado dia a cumplir sus cárceles, depósitos y destierros. Y para que en cumplimiento de los mandatos del Santo Tribunal, no quedasse órden sin executarse, el dia seis de noviembre, en la iglesia del colegio máximo de San Pablo, con la assistencia de la mayor parte de la nobleza de esta ciudad, convidada por los dichos calificados padrinos, se hicieron públicas exequias a don Juan de Loyola, cuyos huessos, exhumados de la bóveda en que secretamente se habian sepultado en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, se trasladaron a este templo, donde se les señaló sitio para su depósito y entierro, en que yacen en cerrado cajon, debido honor a su inocencia.

"De este modo se cumplieron todas las órdenes del Santo Tribunal, reconociéndose en lo mas árduo indeficiente el celo del señor consejero visitador y señores Ynquisidores, pues en medio de una general desolacion, continuada plaga de temblores, repetidas epidemias y otras calamidades que bastaban a perturbar el ánimo mas constante, siempre se ha esperimentado vigoroso su espíritu para atender a lo económico y civil del Tribunal. De manera que aunque se deshizo el material de sus fábricas, se mantuvo en perfeccion lo formal de su gobierno, a espensas del desvelo y cuidado de tan celosos ministros, que aun a peligro de

sus propias vidas, desempeñaron la obligacion de su cargo. Y se espera en la bondad divina que pues los previno para defensa de tanto riesgo, los continuará para reparo de tanto mal, interesando la cristiandad en este nuevo mundo, con la actividad de su infatigable celo, muchas medras en la pureza de la religion.[3]"

La mas notable de las causas de los reos que quedan referidos, i por sus circunstancias i resultados una de las mas interesantes que jamas se hubiesen presentado en el Tribunal, fué sin duda la de Juan de Loyola.

Habia sido éste denunciado en Ica, el 15 de abril de 1743, por un esclavo de don Diego de los Rios, que contaba que habiendo en un dia viérnes oído que tiraban un cohete de la casa de Loyola, notó que en seguida habian salido al campo tres bultos negros, en uno de los cuales habia reconocido a don Juan, i que junto los tres, pasada la media noche, se iban a la falda de un cerro despoblado, donde ante una luz pequeña, sentia que daban de azotes a alguien; i que a otro negro le habia oído que el denunciado tenia un crucifijo enterrado debajo del quicio de la puerta de su casa, en su hacienda, i que al que pisaba allí encima, aunque fuese por acaso, le hacia agasajos; i que tenia tambien otro Cristo de rostro mui hermoso metido dentro de una tinaja grande, donde guardaba pallares i cecinas.

Este era el denuncio mas sério que obraba en el proceso, i con su vista, se votó en que el reo fuese preso con secuestro de bienes, lo que se ejecutó en 9 de julio de 1743.

Miéntras tanto, el Comisario de Ica comunicaba al Tribunal siete dias despues, que el preso habia otorgado escritura de donacion de su hacienda, casa i viña a favor de cierto beaterio, a lo cual se persuadia habia dado motivo la voz que corria en el pueblo de que Loyola era judío.

En 8 de agosto era el reo remitido a Lima i una vez encerrado en cárceles secretas, se continuó recibiendo las

3. Llano y Zapata, *Relacion del auto particular de fe, etc.*, Lima, 1750, 4.º

deposiciones de los nuevos testigos que se habian presentado i que en sustancia ni siquiera alcanzaban a dar mas luz que lo que ya constaba en el proceso. Junto con ésto, el Comisario repetia oficio al Tribunal diciendo que no habia procedido a escarbar en el sitio donde se afirmaba que estaba enterrado el crucifijo, porque una nueva voz pública aseveraba que la denunciacion hecha al reo no habia tenido mas propósito que el de robar a Loyola, i que ya una mujer de las que habia declarado, en artículo de muerte, habia confesado al padre jesuita Manuel de Bustos que la denunciacion era falsa.

Apesar de eso, se tuvo con el reo la primera audiencia el 21 de dicho mes de agosto, diciendo él ser soltero, de edad de sesenta años, maestre de campo por su grado militar, i que en cuanto a los hechos de que pudiera acusársele, no podia sino atribuirlos a la mala voluntad que le tenian sus criados.

Dedujo el Fiscal, sin embargo, doce capítulos de acusacion contra el reo, aceptando plenamente las deposiciones de los testigos i haciéndole, ademas, cargo de que nunca habia procurado que sus esclavos muriesen sacramentados, i a que hacia tres años a que no oia misa ni se confesaba.

Llegado el caso de las ratificaciones, comenzó a descubrirse que el denunciante se jactaba de ser el autor de la prision de Loyola i de la libertad de sus esclavos, por lo cual, a mediados de febrero de 1745, se le mandó encarcelar a él i cuatro de los demas declarantes.

Loyola, que aparecia gravemente enfermo, fué trasladado a un convento en julio de ese mismo año; pero habiéndose agravado mucho, el Guardian ocurrió al Tribunal a preguntar lo que haria en tal coyuntura, siendo requerido para que exhortase al reo, ántes de confesarlo, a que dijese la verdad.

A todo esto los jesuitas, que no habian puesto los piés en el Tribunal desde que el padre Ulloa habia sido condenado, hacian todo jénero de esfuerzos en solicitud de la libertad de Loyola; pero éste se hallaba ya tan postrado que en 27 de diciembre de 1745 fallecia "con grandes señales de salvacion," segun afirmaba un fraile del convento en que se hallaba recluso, i, en consecuencia, se le

mandó enterrar allí secretamente, i de donde despues se exhumaron sus huesos para que se le hiciese entierro público, segun hemos visto.[4]

Ya hemos indicado que con la partida de Arenaza, Amusquíbar habia quedado solo en el Tribunal. Algunos meses despues, llegaba, sin embargo, de la Plata, a hacerse cargo del puesto de inquisidor el canónigo Diego Rodriguez Delgado, que por las circunstancias que sabemos, tuvo que irse a vivir en casa aparte de la que ocupaba su colega en el colejio de San Felipe.[5]

Mui pronto informaba al Consejo de que se consideraba completamente incapaz de proceder al reconocimiento de las cuentas del receptor, segun se le habia ordenado, porque "era imposible a los mas linces ojos rejistrar los lejítimos cargos en que se halla descubierto; si resultan contra él por su culpa o neglijencia; su importe líquido, etc." Apuntaba, igualmente, que, segun sus informes privados, lo que se gastaba en los reos no pasaba de mil pesos al año, partida que en las cuentas se hacia ascender a cuatro mil; que se estaban debiendo mas de setenta mil pesos de rentas de fincas i canonjías; que con las rebajas de sueldos, que, por ser exorbitantes, proponia que se redujesen, ese capital subiria sin inconveniente a cien mil pesos, con cuya suma habria de sobra para reedificar las casas i la capi-

4. En España, con vista del espediente, se resolvió que «la prision habia sido injusta, por no haber en la sumaria prueba convincente del delito, pues solo habia un testigo formal, decian los consejeros, y éste de ínfima condicion»; que ántes de la prision se debieron calificar los hechos, amen de otros defectos del proceso, que se pusieron todos a cargo del inquisidor Calderon para cuando se obrase la visita. *Carta de Arenaza de 6 de noviembre de de 1749.* Ya sabemos que semejante cargo al fin no se hizo efectivo.

5. Rodriguez era natural de Oropesa en Estremadura, i habia cursado en Alcalá mas de siete años. El obispo Casiani le llevó como secretario a Cartajena en 1713, de donde regresó a España cinco años mas tarde. En 1723 obtuvo la tesorería de la catedral de Santa Marta, i cinco años despues la chantría. Habiendo sido promovido un hermano suyo al obispado de Panamá, le llevó en su compañía como secretario, para pasar, en seguida, a servir el curato de la villa de los Santos, durante tres años. En 1732 cuando su hermano fué trasladado a los Charcas, le llevó tambien consigo. Hasta 1736 estuvo en la Paz, para ser ascendido a una canonjía de la Plata en 1739. De su puesto de inquisidor tomó posesion el dia 9 de diciembre de 1751.

lla del Tribunal. "No puedo omitir a U. S., aunque sea de paso, concluia, que en el tiempo del receptor anterior a el actual, se confiscaron mas de sesenta mil pesos por la causa de Francisco Ubau, discípulo del padre Ulloa, quien fué castigado por este Tribunal por sus delitos, cuya noticia se me ha participado, y aunque he solicitado secretamente razon de este embargo, su consumo y existencia, no lo he podido adquirir."[5]

A poco andar, los malos informes que trasmitia no se limitaron ya al receptor, tachando juntamente a todos los empleados que por vizcaínos estaban ligados en faccion aparte. De su colega, a quien el secretario Torres calificaba de torcida intencion i suma hipocresía, contaba que "su amor propio era imponderable y le hacia inflexible y distante del conocimiento de la razon y de todo lo que se pueda enderezar a la paz y a la rectitud del Tribunal; vive tan pagado de su dictámen, que aun en las materias claras, leves y cortas no hay espresiones que le basten ni inclinen a lo justo, siendo tan irresoluble y voluntarioso en otras que estando una causa cerca de un año ha en estado de sentencia definitiva en revista, no he podido conseguir concurra a su determinacion." Añadia, que era mui de reprochársele que en una vivienda armada de cañas, fabricada en medio del patio de un colejio, frecuentado no solo por los colejiales i sus sirvientes, sino por la jente ordinaria que se hallaba allí recojida con ocasion del último temblor, "gobierne y dirija sus empeños, escriba billetes, confiera asuntos." Achacábale, en seguida, su estrecha union con Ylarduy, "de natural voluntarioso, recio y mal inclinado, de rencor y soberbia incorrejibles;" con el administrador de patronatos i con el secretario Bartolomé Lopez Grillo, que constituian entre todos una alianza de vizcaínos tan firme e inseparable, que dificultando en estremo toda providencia, hacia indispensable una reforma[6].

El oríjen de esta separacion de los dos únicos miembros del Tribunal, que como aconteció siempre en semejantes casos, llegó a dejenerar en odios irreconciliables, lo atribuia

5. *Carta* de 28 de diciembre de 1752.
6. *Id.* de 26 de abril de 1753.

por su parte Amusquíbar a las íntimas relaciones que su colega Rodriguez cultivaba con Calderon, que aun permanecia retraido en su chacra, i por servir cuyos intereses en la dote de cierta monja, habia no solo tomado su partido, sino avanzándose hasta enviar a la puerta del colejio en que vivia una compañía de soldados armados[7]. Lo cierto era que ambos inquisidores, no contentos con no verse, despachaban cada uno en sus respectivas viviendas, que, como hemos advertido, a causa del temblor de 1747, no estaban ya en el mismo edificio, sino en casas separadas i hasta distantes.

No podia tampoco Amusquíbar perdonar a Rodriguez que con ocasion de la real cédula de 20 de julio de 1751, que negaba a los ministros del Santo Oficio el fuero activo en lo civil i criminal, incurriese "en la vergonzosa desercion" de no haber resistido su cumplimiento, poniéndose de parte del Virei, que lo exijia, no habiendo sido de su mismo parecer en adoptar la escusa que para ello se daba de no haber sido pasada esa real disposicion por el Consejo de la Jeneral Inquisicion, siendo que a todas luces esa órden importaba el golpe mas tremendo que jamas se hubiese asestado a los privilejios i autoridad del Tribunal[8].

Así, poco mas tarde, para descargo de su conciencia, segun sus testuales palabras, pedia terminantemente que por la notoria i total insuficiencia de su colega, que le constituia inútil para ministro del Santo Oficio, se nombrase otro sujeto idóneo i se colocase a aquél en una mitra, que, segun se decia, anhelaba ansiosamente, buscando para el efecto informes favorables del Virei "con que debilitar y desvanecer los que estaban anticipados contra su persona en el Consejo y Cámara de las Indias, por el Cabildo eclesiástico, Presidente, Real Audiencia y Fiscal de los Charcas; y aun en el caso de no poderse proporcionar, añadia, la insinuada promocion, es urjentísima la necesi-

7. *Carta de Amusquibar* de 26 de abril de 1753.

8. Los autos que se siguieron con motivo de esta competencia son bastante voluminosos, pero nos ha parecido bastante dejar aquí constancia del hecho, para tratarlo con alguna mas estension en el capítulo final de esta obra.

dad que hay de esta misma providencia, pues el inquisidor Rodriguez lo es solo en el nombre, no habiendo dictado en dos años que ha que juró su plaza una cláusula en audiencia, despachos, cartas, estractos, relaciones de causas, ni siendo capaz de hacerlo sino con el empeño que se deja entender por el de los votos que ha dictado con ocasion de discordia[9]."

Por fortuna para el decoro del Tribunal, como se espresaba Amusquíbar, Rodriguez murió repentinamente el 31 de octubre de 1756. Vino, pues, aquél, con este suceso a quedar nuevamente solo en el Santo Oficio, i aunque poco despues se designaba para acompañarle a José de Salazar i Cevallos, canónigo de Arequipa, no alcanzó éste a tomar posesion del destino a causa de su fallecimiento, que se anunció a Lima por correo especial en noviembre del año siguiente de 1757.[10]

Segun se habrá notado, de algun tiempo atras, los inquisidores no se enviaban ya de España, como de ántes, sino que se elejian de entre los eclesiásticos establecidos en Indias i aun naturales de ellas, apesar de que era corriente por esa época la opinion de que los criollos no eran aparentes para puestos de justicia.[11] Con este sistema no obedecia el Consejo Jeneral a una opinion diversa de la que le trasmitian sus ajentes de América, sino a que con este medio se evitaban los cuantiosos gastos que demandaba el pasaje desde España de los inquisidores i sus séquitos, deseoso de verificar por este medio economías que permitiesen proceder de una vez i de una manera seria a la reconstruccion del arruinado edificio de la Inquisicion. A este propósito tendian las instrucciones que se habian entregado a los ministros últimamente nombrados i que habian motivado de parte de ellos i mui especialmente de

9. *Carta* de 16 de enero de 1754.

10. *Carta de Jerónimo de la Torre, de 17 de noviembre de* 1757.

11. «Los criollos de estas provincias, no son para ministerios de justicia,» decia La Torre en la carta que acabamos de citar. Desde la fundacion el Tribunal todos los ministros habian estado repitiendo lo mismo, avanzándose aun a afirmar que criollo era sinónimo de todas las malas cualidades que pudieran verse reunidas en una misma persona.

Rodriguez varias propuestas de arbitrios, como ser la reduccion del salario de los jueces i de algunos ministros i la supresion de algunos destinos que se consideraban superfluos. Pero ésto, junto con no implantarse, habia orijinado cargos graves contra Amusquíbar, ya por las cuantiosas sumas que invirtiera en el arreglo de su habitacion provisional, ya por nuevos e innecesarios nombramientos, ya, por fin, por propinas otorgadas a sus allegados i favorecidos.[12]

Sin embargo, ya que no se adoptó ninguno de los medios anteriormente propuestos, el Consejo obtuvo del Rei autorizacion para negociar en Lima dos títulos de Castilla, cuyo producto debia aplicarse a la reedificacion de las casas del Tribunal, enviándoselos para el efecto al Virei, con varios mas destinados a invertirse en reparo de otras necesidades. Comenzó aquel alto funcionario, con estremada deferencia, por ofrecer en venta los dos dedicados al Santo Oficio, i con tan buen resultado, que al cabo de mui pocos meses los compradores enteraban en cajas del Tribunal la respetable suma de veinte mil pesos por cada uno.[13]

Apesar de que Amusquíbar permanecia en el Tribunal sin compañero alguno, tan poca atencion seguia prestando a las cosas de su oficio que en cinco meses solo habia asistido tres veces al despacho, i con pretesto de enfermedad, hasta se habia ausentado de Lima, nombrando para que le reemplazase al fiscal Bartolomé Lopez Grillo, hecho que causó estraordinaria novedad, pues hasta entónces no se habia conocido ejemplar semejante.

"La enfermedad que se ha dicho, cuenta La Torre a este respecto, es hidropesía de humor. Yo verdaderamente ignoro qué sea, por estar reservado entre los su parcialidad, que, con particular estudio, desde su retiro han variado, unas veces constituyéndole grave para la justa resolucion

12. Uno de los cargos que se formulaban contra Amusquíbar era el de haber asalariado profesores de música para que la enseñasen a las niñas espósitas, i cuya vijilancia, como se recordará, estaba confiada al inquisidor mas antiguo.

13. *Carta de Amusquíbar de* 6 *de abril de* 1758. Uno de los compradores fué José Villar i Andrade, que se tituló Conde de Villar de Fuentes.

de aquella estraordinaria providencia y su salida....; y otras veces suponiendo el accidente de ninguna gravedad, pero precisa su convalecencia y desahogo, deslumbrando con artificio la verdad para conservar así el respeto en su manejo, y que no se providencie por U. S. I. el remedio y reparo, siendo tan preciso. Yo sé que la enfermedad que fuere la trajo contraida de España, por cuya causa impendió mas de dos años en el viaje, y sin otro mérito y servicio, percibió aquí con su arribo y ántes de él, once mil pesos, con poca diferencia. Despues ha estado indispuesto en distintas ocasiones, y en una de ellas salió para el mismo valle (de Lurin;) y en mi concepto, el accidente es cierto, y lo es mas el de la hidropesía de ambicion, y ambos incurables."[14]

A todo ésto, las personas que manifestaban interesarse por los negocios de la fe, visto el estado de abandono en se encontraba el Tribunal encargado de seguirlos en el Perú, encontraron por mas conveniente ocurrir directamente a la Jeneral.

Gregorio de Arrascaeta, que la ciudad de Córdova del Tucuman habia enviado a la corte para que jestionase varios asuntos civiles, se presentó, en efecto, al Consejo, manifestando que la provincia cuya representacion le habia sido confiada, estaba tan "plagada de los mas enormes vicios y herejías, y especialmente de hechiceros," que, siendo en su mayor parte individuos del pueblo, servian hasta en los monasterios y conventos: a tal punto que casi no se presentaba enfermo en la ciudad que no atribuyese sus dolencias a efectos de algun maleficio. Era cierto que el Comisario del Santo Oficio en aquellas partes habia levantado informaciones contra algunos, las cuales, remitidas a Lima, habian quedado sin curso; i como los jueces reales estaban inhibidos para proceder a su castigo en virtud de las leyes del reino, se les veia así tan insolentes, que "sin recato, ni mucha cautela, usan de sus hechizos, cuyo pacto (con el demonio) se sabe por ellos mismos."[15]

14. *Carta de* 14 *de noviembre de* 1757.
15. *Memorial de* 7 *de octubre de* 1752.

Mas aun: en el mismo Tribunal i hasta en su propio jefe habia venido a encontrar acojida un delito contra la fe, tan notorio en Lima, que el mismo Arzobispo se vió en el caso de denunciarlo al Consejo. En efecto, el fraile franciscano Fr. Joaquin de la Parra, habia predicado en la iglesia de su convento que, segun revelaciones que habian tenido nueve personas mui virtuosas, pronto habia de quedar Lima reducida a cenizas por la ira del cielo. Es fácil calcular la conmocion i el espanto que se apoderó de la ciudad al oir semejante especie: hubo llantos, confesiones jenerales, i tal alboroto que el Prelado, por medio de su provisor, hizo examinar al franciscano tocante al oríjen de las revelaciones de que se habia hecho eco en la cátedra sagrada. Parra, que estaba sumamente satisfecho del efecto causado por sus prédicas, confesó que las revelaciones eran perfectamente ciertas, i que aun para que no se terjiversasen sus palabras, habia rogado al Inquisidor se hallase presente a oirlas, las cuales, por lo demas, ántes de publicarlas, las habia consultado con personas mui doctas i graves, que le dijeron podia declararlas en público. Mas, instado por el delegado arzobispal José Potau para que declarase los nombres de las personas que habian sido favorecidas con tales anuncios, declaró que solo podia hacerlo respecto de una de sus confesadas, pues las otras (que todas eran mujeres) eran hijas de confesion de otros sacerdotes. "Díjome, pues, espresa Potau, que su confesada era mujer de edad de treinta y cinco años, poco mas o ménos, doncella e hija de familia, de complexion sana, aunque de muy poco sueño, de larga oracion, de mas de tres horas de noche, y de una profunda humildad. Esta, pues, (dijo) la víspera de la Asuncion de Nuestra Señora deste presente año de 1756, estando dormida, se le representó que el Señor arrojaba desde el cielo contra cada una de las casas desta ciudad tres lanzas o flechas de fuego, con que se incendiaba toda ella y quedaba reducida a cenizas, en castigo de las graves culpas que se cometian, especialmente por los individuos del estado eclesiástico, secular y regular, en que se incluian las monjas." Que para cerciorarse de la verdad de tan funesto anuncio, se le habia ocurrido que si su confesada le repi-

tiese en latin algunas espresiones conducentes al asunto, le prestaria asenso, i que, en efecto, al dia siguiente le habia manifestado su penitente que habia oido una voz mui penetrante i sutil que decia *iratus est Dominus*, "con lo que quedó del todo persuadido". Respecto a indicar quienes fuesen los directores espirituales de las otras mujeres que habian tenido tambien revelaciones, quedó de consultarlo previamente i pasar en seguida a decirlo a casa del provisor, para lo cual habria de subir en la calesa que Potau quedó de enviarle al convento, "y aunque le envié la calesa, dice éste, en su informe al Arzobispo, a la puerta principal del convento y dado recado al portero, como me lo previno, no salió ni dijo cosa alguna al dicho portero, sin duda porque con haber estado con U. S. I. se impuso de que no era necesario verme a mí."[16]

"Despues de todo, decia el Prelado al Consejo, y bajo de la protesta que llevo hecha y de que solo me mueven los justos recelos de lo que en otras ocasiones se pueda ofrecer de semejante, me es preciso, particular y reservadamente, participar a V. S. I. que este señor Inquisidor don Matheo de Amusquíbar, ha sido el autor, o a lo ménos el principal promovedor de las citadas revelaciones, que al principio dieron mucho que temer a la ciudad, y despues no poco que censurar, considerando que un sujeto de tal graduacion y ministerio, se hubiese mezclado en semejantes lixerezas y facilidades de gentes menos reflexivas, y sobre todo de monjas y beatas que por su sexo y débil condicion, son tan espuestas a dar por revelaciones qualesquiera sueños o fantasías de su ymaginacion.

"No ay duda que este caballero en todo lo demas es un muy arreglado y exemplar eclesiástico, pero ha demostrado siempre una gran flaqueza en esta parte de bautismo. Ya en otra ocasion le previne muy reservadamente por medio de un billete, que se abstuviese de dirigir religiosas, por questo no parecia bien en un señor Inquisidor, y de que dí parte a U. S. Y sin embargo, aunque cessó de frecuentar los monasterios, no por eso a dexado de tener algunas comunicaciones por medio de villetes, con el título de

16. *Informe de Potau de* 10 *de noviembre de* 1756.

conciencia, que clandestinamente se introducian sin que las viessen las superioras, como se deve executar y practicar aun con los de las personas mas propincuas de las religiosas recoletas: assí lo executó en el suceso presente, remitiendo papeles a una religiosa capuchina nombrada Soror Andrea, muy tentada de todo lo que es revelacion, por lo que le es muy grata a dicho señor Amusquíbar; y embiando recado por medio del segundo capellan, el licenciado don Gregorio de Zapata, que es tambien de los que dan por este camino a las dichas capuchinas, cuya comunidad se puso toda en conternacion e inquietud, aun mucho ántes que el padre franciscano las hubiese publicado."[17]

Mas, dejando lo referente a las querellas internas que seguian trabajando a los ministros del Santo Oficio i las acusaciones que contra ellos iban formulándose, es tiempo de que entremos a ocuparnos de los reos que continuaban presos en sus cárceles, dando la preferencia por el momento a los que se consideraba culpables de un delito que por vez primera vamos a ver presentarse en la ya larga lista de los que llevamos enumerados. Nos referimos a los francmasones.

En 21 de agosto de 1751, el Consejo enviaba a Lima una comunicacion del tenor siguiente:

"Siendo preciso al Consejo saber los sugetos militares y políticos, habitantes en esos reynos, que hayan ocurrido a ese Tribunal o a sus ministros a delatarse espontáneamente de francmasones, se os encarga, señores, que luego hagais formar lista de los que constaren delatados en vuestro distrito, con espresion de los que cada uno de éstos hubiere delatado por cómplices, y porque conviene que todos los culpados en esa congregacion sean oídos como en forma espontánea, por ahora y con todo el posible secreto, dareis providencia oculta para que, bien sea por espontáneos que hubieren venido y fueren amigos de los que no hubieren hecho esta saludable dilijencia, o por ministro o ministros que hallareis mas proporcionados para este ofi-

17. *Carta de Pedro Antonio, arzobispo de Lima al Inquisidor Jeneral*, 20 *de febrero de* 1757.

cio de piedad, se les sugiera vengan al seno de la piedad de este Santo Oficio, que nada desea mas que el remedio espiritual de sus almas con la absolucion de su excomunion y sospecha vehemente de heregía, declarada por la sede apostólica, estando ellos dispuestos a detestar tal congregacion y el juramento en ella hecho, y a separarse y a nunca tenerse por tales congregantes, y que esten muy ciertos de que pueden y deben declarar cualquier secreto y crímenes que supieren o hubieren entendido, y todos los sugetos que supieren congregantes, con la seguridad de que seran despachados secretísimamente, sin que pueda atrasarse su honor, grado y reputacion, ni que pueda entender el Rey ni sus ministros esta diligencia, ántes bien amonestándoles de que si no lo hicieren, llegará el tiempo de que no pueda hacerse con esta secreta gracia, sino por la via judicial y pública del Santo Oficio, que les traerá tan grande daño; y porque se ha entendido que algunos sugetos han llegado a declarar espontáneamente ante algun ministro de fuera, y que no se les ha absuelto por no tener facultad, y ellos han quedado falsamente ciertos de que han cumplido; se os ordena reconozcais si algunos estan sin absolucion y dispongais dársela por algun inquisidor fuera del Tribunal, o por ministro oportuno, en su casa, encargándoos que estas listas vengan con la posible brevedad. Dios os guarde. Madrid, veinte y uno de agosto de mil setecientos cincuenta y uno."

Despacho que contestaban los Inquisidores, diciendo "que en todo el reyno no hay ni leve indicio, y solo se tiene noticia haberse estendido en Europa por algunas papeletas y *Mercurios* que se han recibido de dos o tres años a esta parte." Pocos dias ántes de recibirse el oficio que acaba de leerse, se habian recojido, sin embargo, de poder de un comerciante unas estampas que pintaban el modo con que eran recibidos en el gremio los afiliados, estampas que en el acto fueron remitidas a España[18]. I como ya con ésto el camino quedaba abierto, mui poco despues de datar la carta en que enviaban al Consejo semejante noticia, los jueces abrian proceso por

18. *Carta de los Inquisidores de 20 de diciembre de 1753.*

el delito indicado al gobernador de Valdivia Ambrosio Saez de Bustamante, de que en otro lugar trataremos, i a Diego de la Granja.

Era Granja, o Lagrange, un cirujano frances que fué denunciado en Lima en noviembre de 1773 por una mujer llamada Ines de Medina, "la qual, por descargo de su conciencia, dijo y denuncia que ahora dos meses, poco mas o ménos, estando la declarante en casa de la hija de don Martin Delgart, casa assesoria a la declarante, le oyó decir en conversacion, a un frances nombrado Diego de la Granja, de exercicio cirujano, que era farmason, y los de esta asamblea eran conocidos por unas insignias, las que se reducian a un escapulario, en el cual tenian una imágen en medio, como del Salvador, con una bandera en la mano; a un lado de esta imágen una espada, al otro lado una llave y por otros lados unas letras como abreviadas.

"La otra insignia era una banda negra, y otra colorada con listas amarillas; y que dijo el dicho frances que estas eran las insignias de los farmasones, que dijo tambien que éstos farmasones tenian iglesia aparte, que no se confesaban con ningun sacerdote, sino con Dios, que sus abuelos habian sido hereges, pero sus padres cristianos; que desde edad de nueve años habia aprendido la farmasonería en la academia de Paris de Francia; que ahora era maestro en dicha farmasonería o asamblea; que preguntándole la hija de don Martin Delgart, nombrada doña María Delgart, y doña Mariana de Medina, hermana de la declarante, qué significaban las insignias del escapulario, respondió el dicho frances Diego de la Granja, que la espada era para defender la fee, la llave era del templo de Salomon, con las letras donde estaba encerrado el secreto; y que preguntándole qué religion era ésta de farmasonería, respondió que era una religion muy buena, hermandad que tienen entre ellos, en la cual no se hace daño a nadie, sino todo el bien que se pudiese; que no es admitido en dicha hermandad persona pobre ni de vicio de embriaguez, porque no declaren el secreto que se profesaba en dicha hermandad; que si alguno estuviese con indigencia de plata lo socorriesen todos, que se hacia juramento de guardar secreto sobre los santos evangelios;

y que preguntándole si ésto de farmasonería se reducia contra el sesto mandamiento, respondió con mucha alegría, ésto es estar por comer bien, y se alegrar y estar una cosa muy buena, y si usted quiere le dijo a la dicha niña, le enseñaré la farmasonería, que tambien hay en Francia muchas señoras en ella; que quando se recibia una señora habia mucha asamblea, con la distincion que habian dos fiestas, una de hombres y otra de mugeres, en la de los hombres no entraban las mugeres, mas en la de las mugeres entraban los hombres; que deseando el rey de Francia saber de esta farmasonería, hizo que su hijo el delfin la aprendiese, por saber el rey lo que contenia, lo que no ha podido conseguir, porque el hijo, por el juramento que hizo, no ha querido decirle nada.

"Tambien dijo el dicho frances, que en esta ciudad habia quarenta farmasones, que nombró a uno que vive en frente de la puerta de los judíos, nombrado don Estéban Urrutia, de oficio mercader, que entrando en una ocasion en la mencionada casa de doña María Delgart, con un frances nombrado don Lorenzo Fiat, panadero de la chacarilla de los padres de la Compañía, dijo "el señor es tambien farmason," a lo que respondió el dicho don Lorenzo: no diga usted eso, que los farmasones son hereges, y lo llevarán a usted a la Inquisicion; y que a esto último no se halló presente la declarante, mas se lo dijo doña Mariana Medina, hermana de la declarante.

"Preguntada si hay algunas personas que sepan lo que tiene declarado y dónde vive dicho frances Diego de la Granja—dijo que el dicho frances vive en la calle de Santa Rosa, en casa de doña María Delgart, que el marido de la dicha doña María nombrado don Joseph Zamur se halló presente en dicha conversacion, y tambien una muger nombrada Isabel del Molino; tambien dijo la declarante que el dicho frances es de cuerpo espigado, de buena cara, narigon, de ojos azules, colorado de cara y no blanco, y de edad de treinta y tres años; que usa peluca de pelo propio, con su bolsa, y que ésto es lo que sabe y dice por descargo de su conciencia, y que todo lo que ha dicho es verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leydo, dijo que estaba escrito bien, y que no lo dice

por odio ni mala voluntad que tenga o haya tenido a la persona denunciada, sino por descargo de su conciencia: encargósele el secreto prometido y lo firmó con el dicho padre maestro comisario—*Fray Joseph Hurtado*, comisario del Santo Officio—*Ines Medina.*—Pasó ante mí, *Fray Mariano de Leon*, notario del Santo Oficio.

Siguieron declarando a este tenor hasta otros cuatro testigos, i en vista de lo acordado por el Inquisidor Jeneral, las dilijencias actuadas se remitieron a Madrid por el mes de febrero del año siguiente. Mas, pocos dias despues, sobrevino nueva denuncia de la Medina, espresando que el "dicho Diego tenia sobre la mesa del cuarto un librito pequeño con el forro prieto; y llegándose la declarante a ver lo que contenia el dicho libro, no pudo entender otra cosa que unas letras abreviadas donde decia: pregunta y respuesta. Preguntóle la declarante qué contenia ese librito, y para qué fin lo estaba trasladando a otro papel, porque así lo halló la declarante quando entró a su quarto.

"Y le respondió el dicho Diego de la Granja, que en el dicho librito estaban contenidas las cosas que pertenecian a su asamblea, y que lo estaba trasladando para darle el trasunto a un sujeto, profesor de la misma facultad de fracmason, el qual estaba para ir a su tierra, y que en caso de no llevar esas insignias, no le abririan la puerta de la asamblea, ni tampoco le darian entrada, y para que este sugeto (cuyo nombre no quiso declararle el dicho Diego de la Granja) consiguiera su intento, le daba un traslado del original, el que mantenia en su poder, por si acaso volviese a su tierra. Preguntóle la declarante cómo se entraba en su asamblea, respondió, que dando señales, y que sin éstas no le abririan las puertas; las quales señales eran: dar tres, cinco, siete golpes con la mano, la que habia de estar medio empuñada, esto es, medio abierta y medio cerrada, y la palma para arriba. Preguntóle la declarante que le dixese el modo con que se entraba y lo que pasaba en su asamblea, y díjole el dicho Diego, que luego que se daban los golpes en el órden espresado, se abria la puerta y se manifestaba un hombre muy respetuoso y severo, el qual pregunta al que toca a la puerta, qué es lo que busca? y entónces responde el que toca, busco la luz,

fundado en el evangelio que dice pedid y se os concederá; y entonces dice el portero, para llegar a ver esa luz, hay muchos trabajos que sufrir y tormentos que pasar. Aquí díxole el dicho Diego a la declarante: los trabajos, que hay que pasar aquí son, oscuridad muy grande, fuego sin verlo, unos precipicios muy espantosos, como son ruedas de navajas y amagos que causan mucho terror al que entra, que por medio de estos tormentos se purifique y pase a ver la luz. Así (dijo) que le sucedió a él quando entró a la dicha asamblea, de suerte que le parecia que estaba en el mismo infierno, y que todo lo sufrió para purificarse y conseguir ver la luz por medio de estos tormentos, sin los quales no se consigue esta gloria. Preguntóle la declarante qué tiempo se mantenia entre esos tormentos el que se iba a alistar a su asamblea, dijo, muchas horas se pasan en ellos, y luego que se acaban se llega a ver la luz. Aquí, qué gloria, qué consuelo! se entra en una hermosa sala y en ella se manifiestan tres columnas: una al oriente, otra al poniente y otra al septentrion, en cada columna hay un hombre vivo, y a cada uno de éstos le da prueba el que se recibe ser de la asamblea:

"Pregunta el que está en la primera columna, qué es lo que busca? y él da su respuesta; los otros dos tambien le preguntan, y responde a cada uno de los dos lo que solicita. Y preguntado el dicho Diego de la Granja por la declarante qué preguntas eran las que hacian los de las tres columnas, y sus respuestas, no quiso decirlas, solo sí, se rió, y dijo, la señora Ygnacita pregunta bien; volviéndole la declarante a preguntar, qué era lo que se trataba en la asamblea, y en qué se instruian, no lo quiso declarar, porque (dijo) estaban obligados a guardar todo secreto, so pena de ser degollados, quemados y arrojadas las cenizas al mar; todo lo qual lo advertia el maestro que enseñaba en una hermosa cáthedra, el que encargaba mucho el secreto bajo de las espresadas penas y el juramento hecho sobre los evangelios. Y preguntándole la declarante, despues de lo referido, al dicho Diego de la Granja, por qué razon en el recibimiento de las mugeres concurrian los hombres, y no en el de los hombres las mugeres, respondió que a las mugeres no se les cargaba el ri-

gor de los tormentos que se practicaban con los hombres, y con éstos, no por igual sino con el mismo órden, con los ricos menos tormentos, y con los pobres mayores. Y acordándose aquí de una muger que entró, se empezó a reir, el dicho Diego, diciendo, que quando la dicha muger entró a la asamblea, luego que vió la rueda de navajas, se espantó y dijo, ay, ay, ay, ay. Preguntóle la declarante si tenia noticia alguna de esta asamblea ántes de haber entrado, dijo que no, pero que desde que entró en ella se hallaba mas seguro de salvarse que ántes, y prosiguió diciendo el dicho Diego, si yo guardara todos los requisitos de mi asamblea, tenia tan segura la gloria y estuviera tan cerca de ella, como estoy de aquí a mi cama, que no dista de mí cuatro o seis pasos. Preguntóle, en fin, la declarante para qué destino guardaba ese librito, quando no se habia de ir a su tierra, dijo que lo guardaba como que era la principal insignia que habia de llevar a su asamblea en caso de irse a su tierra, y sin ella, aunque se hallase en trabajos, no podia ocurrir a la luz, razon por que no lo daba todo, sino solo un traslado.

"Y hablando la declarante despues de ésto sobre las erradas máximas en que vivian los judíos, le contó al dicho Diego que en esta ciudad habian quemado a una judía, por no haber querido convertirse a la fe cathólica; entonces le preguntó el dicho Diego, qué señora fué esa? doña Mariana de Castro, díjole la declarante; a lo que dijo Diego de la Granja: buena señora, que supo dar la vida por no dejar su fe, hizo muy bien y he de ir a buscar donde está esa heroína muger. Preguntada la declarante si le vió o oyó decir otras cosas al dicho Diego de la Granja, dijo que en otra ocasion, entrando el dicho Diego de la Granja a la vivienda de la declarante, tomó un librito que trataba de las ceremonias de la misa, que tenia sobre su mesa; abriólo, y al instante lo cerró con grande golpe y enojo diciendo, me enfadan estas estampas que hay en este libro, y luego quiso disimular su dicho, dando por razon que eran feos los rostros y mal pintados. Preguntada la declarante si habian otras personas que hubiesen oído los dichos, el dicho Diego de la Granja, (dijo) que quando abrió el librito estampado de las ceremonias de la

missa y lo cerró con furia, se halló presente Pedro Josef Salguero; pero cuando dijo lo expresado arriba, no habia persona alguna, pues pasó lo referido solamente entre él y la declarante. Preguntada donde vivia el dicho Diego de la Granja, (dijo) ya no viviaen la casa de don Josef Zamar, sino en la calle de la Chacarilla, que viene a ser la calle donde está la puerta falsa del Estanco de tabacos, en una casita que tiene las puertas de la calle dadas de verde y con unos clavos finjidos de color blanco; y a lo segundo respondió, que el motivo de no haber venido, aunque lo deseaba mucho, fué por haber estado bien enferma y ser su casa muy distante, lo que ha hecho ahora por hallarse mejor, y que todo lo que ha dicho es verdad, por el juramento que tiene hecho, y siéndole leido, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, ni mala voluntad que tenga o haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto prometido, y lo firmó con el padre maestro Comisario."

Con estos antecedentes, se trató en el Tribunal de despachar mandamiento de prision, con secuestro de bienes, contra el denunciado; pero en esas circunstancias el Virei despachó al reo para la Península, en mérito de ciertos delitos ajenos a la fe[19].

Debemos citar tambien en este lugar otra órden, datada en 13 de julio de 1758, en que, a instancias del Inquisidor Jeneral, el Rei habia dispuesto que se estuviese a la mira de los herejes que con real permiso estaban en las fábricas españolas: "con cuya ocasion hacemos presente a V. A., decian los ministros de Lima, seria muy conveniente se celase con particular cuidado en la Contratacion de Cádiz que no pasen a este reino en los frecuentes navíos de permiso que se despachan los muchos estranjeros que se conducen entre la tripulacion de ellos, sin total certeza y comprobacion de ser católicos, en especial los que son de naciones que profesan la herejía libremente, pues algunos de éstos se han reconciliado a nuestra dilijencia con la

19. Lagrange despues de permanecer preso algun tiempo en la cárcel pública de Cádiz, fué puesto en libertad, i estaba ya contratado como médico de unos cómicos que se hallaban de partida para el Callao, cuando fué de nuevo denunciado i aprehendido.

Santa Iglesia Católica, y otros muchos no lo han ejecutado, quedándose no pocos ocultos en estas provincias, sin ser posible contenerlos a bordo en el largo tiempo que se demoran los navíos, aunque lo procuramos: cuyo inconveniente es tan grave como se deja considerar, de mas del que resulta y puede provenir en lo político de cualquiera venida de estranjeros a las Indias."[20]

Esta representacion mereció la mas favorable acojida del fiscal del Consejo, recomendando que en caso de concederse alguna licencia a algun estranjero, se diese noticia al Tribunal de Lima, "para que éste investigue si es católico cristiano, hijo de padres cristianos, o si hereje, o recien convertido, para que a éste no se le permita usar de la licencia, representando a V. M. los inconvenientes que se pueden seguir de semejantes permisiones."

Por las causas que mas atras quedan espresadas, no es de estrañar que los trabajos del Tribunal en asuntos tocantes a la fe hubiesen sido casi nulos durante este último tiempo. Es verdad que en 1757 se habia celebrado un auto particular[21]; mas, durante los años de 1759 i 60, solo se habian despachado en la sala de audiencia, i eso a puertas cerradas, tres causas de solicitacion en el confesonario: una contra Vicente Gomez de Castilla, presbítero, natural de Cuenca, en el reino de Quito; otra contra el limeño Fr. Diego Montero, de los Mínimos de San Francisco de Paula; i por fin, la del franciscano de Chuquisaca Fr. Diego Chacon.

Despues de tanto tiempo, "habiendo los señores Inquisidores despachado algunas causas secretamente, por el carácter de los reos y naturaleza de sus delitos, y teniendo conclusas y votadas otras seis, cuya noticia podia salir al público, determinaron celebrar auto particular de fe el dia 6 de abril de 1761. Pasó a noticiarlo al Exmo. señor Virey de estos reinos el señor inquisidor fiscal, y S. E., con el innato amor que profesa al Santo Oficio y al bien público, que tanto depende de la conservacion de la pureza de

20. *Carta* de 8 de febrero de 1760.

21. Este hecho consta de una *Carta de los Inquisidores* de 9 de abril de 1761, i aunque ignoramos los nombres de los reos que en el auto figuraron, puede aseverarse que debieron ser mui contados.

nuestra sagrada religion, lo celebró con atentas espresiones de obsequio al Santo Tribunal, ofreciendo de la tropa de infantería y caballería la que fuere menester y todo lo demas que pudiese conducir al mas autorizado lucimiento y decencia de la funcion.

"La estacion del tiempo todavía ardiente y otros justos motivos movieron a los señores Inquisidores a que por la ruina de la capilla tuviesen el auto en la sala de audiencia, a puerta abierta. Mandaron citar a todos los ministros del Santo Oficio, oficiales, consultores, calificadores, comisarios, varones honestos y caballeros familiares, que compusieron un respetuoso concurso, a que se agregaron otras muchas personas de la mas distinguida calidad, a quienes convidó el celo a las cosas de nuestra santa fe católica; y fuera de dicha sala, concurrió innumerable jente de todas clases, sin que hubiese habido desórden, por las premeditadas disposiciones de los señores Inquisidores, cuya dilijencia previno todos los medios de evitarle.

"A la hora señalada, que fué la de las ocho de la mañana de dicho dia 6 de abril, se empezaron a leer las relaciones de las causas siguientes[22]:

Fr. Diego Pacheco, relijioso corista, espulso del convento de San Francisco del Cuzco, su ciudad natal, por haber celebrado misa, oído de confesion i solicitado *ad turpia* a varias mujeres i admistrado la estremauncion repetidas veces, salió con sambenito de media aspa i demas insignias de estilo, para abjurar en seguida i partir desterrado a Juan Fernandez perpetuamente, a racion i sin sueldo, despues de salir a la vergüenza;

Matías Ponce de Leon, oriundo de Tucuman, por haber dicho dos misas, siendo laico; Francisco de Toro, mayordomo de una hacienda, el mestizo Juan de Salas i Rafael Pascual de Sedano, de Cádiz, todos por dos veces casados; i, finalmente, Francisco Moyen.

Era éste un frances que habia sido aprehendido en Po-

22. La relacion de esta ceremonia se imprimió en Lima ese mismo año, con el título de *Relacion del auto particular de Fee, celebrado en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Lima el dia 6 de abril de 1761*, 4.°, 6 hojas, i ha sido reproducido por Odriozola en el tomo VII, páj. 410, de sus *Documentos literarios del Perú*.

tosí, en virtud de la denuncia que copiamos a continuacion:

"En la villa de Potosí, en treinta dias del mes de marzo del año de mil sietecientos cuarenta y nueve, a horas quatro de la tarde, ante el señor doctor don Joseph de Licaraza Beaumont y Navarra, cura rector propio mas antiguo de la Santa Iglesia Matriz, consultor del Santo Oficio de la Inquisicion y comisario de él en ella, y jurisdiccion de su distrito, pareció sin ser llamado un hombre español, de el qual, estando presente, fué recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de que dirá verdad de lo que viene a declarar y le fuese preguntado y guardar secreto de ello; y dijo llamarse don Joseph Antonio de Soto, soltero, natural de la villa de Redondela en el reyno de Galicia, residente en esta villa y comerciante en ella y otros lugares de este reyno y el de Chile, de edad de veinte y nueve a treinta años, el qual por descargo de su conciencia dijo y denuncia que el dia quince o diez y seis de marzo del presente año de mil setecientos cuarenta y nueve, en el parage de Pumaguasi o Rio Blanco, que está en el camino real de la ciudad de Juxui a esta villa, y en el marquesado de Tajo de la provincia de Tucuman o Chichan, y distrito de la Real Audiencia de los Charcas, donde el denunciante hizo real, en mansion y compañía de don Diego de Alvarado, sugeto comerciante de la carrera de Buenos Ayres a esta villa, de el doctor don Diego Martinez de Iriarte, clérigo diácono, entrambos residentes al presente en esta dicha villa, y viven juntos en la calle de San Agustin; y don Francisco Moyen, de nacion frances, oriundo de la corte de Paris, que al presente reside tambien en esta villa, hospedado en casa del coronel don Antonio Rodriguez de Guzman, por bajo de la plaza principal, en la calle de Santo Domingo; habiéndose armado en dicho parage, entre siete y ocho de la noche, una tempestad de truenos y relámpagos, dijo que temeroso de estar en compañía de dicho frances, porque recelaba algun castigo de la ira divina, por los delirios que le habia oido contra nuestra santa fee cathólica, como tiene denunciado en este Sato Tribunal, se apartó de la carpa donde estaba dicho frances, y se fué

a la del enunciado doctor don Diego, en fin de pregar en su compañía a Dios por la evasion de aquel peligro, (como lo hizo) y que despues de serenada, habiendo vuelto en compañía de dicho doctor a la carpa donde estaba el citado don Diego con el referido frances, entraron diciendo: gracias a Dios, que nos hemos librado de esta tempestad; a que respondió don Diego diciéndoles si habian estado rezando, y respondió el declarante que sí, y para cuyo efecto se habia apartado, y que a ésto dixo el mencionado frances, cuya estatura es proporcionada, gordo, carifarto, de barba copiosa, cerrada y rubia, blanco, chaposo y nariz roma, labios gruesos, ojos grandes y traviesos, con una señal de cuchillada en la quijada izquierda hasta el estremo de la boca: en vano se cansan ustedes en rezar, pues, como he dicho, no son capaces los hombres con sus oraciones de hacer que Dios derogue lo que una vez tiene determinado; a que el mencionado doctor se le opuso con razones y tambien el declarante, diciéndole que si la ira de Dios no se aplacase con las oraciones y compuncion de los hombres, serian vanas y inútiles las que nuestra Santa Madre Iglesia nos enseñaba, los conjuros y demas remedios que ordenaba, con cuyo uso les habia persuadido muchas veces la experiencia, su eficacia; y que a todo respondia el mencionado frances haciendo fizga y menosprecio, y conforme se iba hilando la declaracion, engarzaba sus errores diciendo que no tenia el Pontífice facultad para conceder indulgencias, y que éstas eran una quimera y patarata, como el que el Papa fuese cabeza universal de la Iglesia, y que a éste se le debiese obediencia, pues no era posible el que a un solo hombre se le sugetasen tantos, y mas cuando éste concitaba tropas a favor de unos príncipes o monarcas contra otros. Y que habiendo todos los circunstantes, con las raçones de que podian y les dictaba su christiandad, impunándole sus detestables errores, hacia fizga y menosprecio de todo, concluyendo con decir, ah! si ustedes leyeran los libros escritos en idioma frances que yo he leydo, qué bien se desengañaran ustedes; a lo que el declarante le dijo: munsieur, esos libros no deben de leer los católicos, ni nuestra España los admite, porque tenemos un Santo Tri-

bunal de Inquisicion que solo permite correr los libros saludables a la christiandad y conformes a nuestra santa fee cathólica, y que a ésto respondió el citado frances, ustedes hacen mucho blason y alarde del Tribunal de Inquisicion que tienen, siendo así que es un Tribunal que sin justificacion alguna y sin oir descargos pasa a castigar, como lo observé en Lisboa. Y que a esto respondió el declarante: yo no he estado en Portugal, pero sé que éste es un Tribunal justificadísimo, que no pasa a imponer castigo o pena sin que ántes se halle plenamente probado el delito, procediendo en todo con mucha circunspeccion, sigilo y rectitud, usando al mismo tiempo de piedad y misericordia con los arrepentidos que detestaban sus errores, y de rigor y tirantez con los contumaces y rebeldes, y que habiendo apoyado esto mismo el citado don Diego de Alvarado, calló el mencionado frances, y que continuando la conversacion, dijo tambien dicho frances, no se acuerda con qué ocasion, que parecia que Dios habia errado en la creacion del hombre, pues sabiendo que habia de ser infiel y ofenderle, lo habia criado; manifestando en ésto como ingratitud a los hombres respecto a los que daba el ser para condenarlos. Y que a ésto le hizo impugnacion el mencionado doctor don Diego, con razones que se acuerda, y que a ellas replicaba el referido frances muy fervoriçado y tenaz en sus dictámenes, sin convencerse; y que tambien le dijo el declarante, que los mismos hombres por sus culpas eran causa de su eterna condenacion, y que como hubiese escuchado que el citado frances para prueba de sus errores, citaba testos de la sagrada Escriptura, le dijo, por último, el denunciante, enfadado: ustedes los hereges interpretan las sagradas letras como quieren, y dan a los lugares el sentido que les parece para aludir a sus errores; y con ésto se salió de la carpa, dejando en ella al referido frances, quien tambien quedó disgustado. Preguntado quienes se hallaron presentes a todo lo ocurrido, respondió, don Diego de Alvarado, doctor don Diego Martinez de Iriarte y don Antonio Ruiz, andaluz, que se halla hospedado en la calle de la Comedia y casa de don Manuel de la Cueva, en esta villa; y preguntado si el predicho frances, quando dijo todo lo que tiene enunciado

estaba o nó en su sano juicio....; y que todo lo que ha dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho, y siéndole leydo, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga y haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia."

Siguió el Comisario tramitando el proceso durante un año, i una vez terminadas las dilijencias del sumario, envió el reo a Lima, adonde llegó éste despues de un viaje de dos años. En la primera audiencia que le concedieron los Inquisidores, dijo ser de edad de treinta i dos años, comerciante, músico i pintor, que no tenia hijos ni era casado; que su padre habia sido músico de la real cámara; que habia estudiado matemáticas con un maestro que le tenian en la casa, i por fin, la esgrima. A los diezisiete años, con licencia de su padre, habia partido para Santo Domingo, pero solo habia alcanzado hasta Nantes, donde habia vivido de los recursos que se proporcionaba con su violin. En 1738, partia para las Indias Orientales, de donde regresaba al cabo de dieziocho meses para pasar a Santiago de Compostela i a Lisboa, donde pudo frecuentar el palacio real i hacerse de algunas relaciones entre la jente noble. Habiendo muerto su abuelo, habia regresado por poco tiempo a Paris, para volverse en seguida a Lisboa i enbarcarse para Rio Janeiro, de donde poco despues volvia a Lisboa para tornar nuevamente al Brasil i a Buenos Aires. En esta última ciudad habia tenido un desafío con el correjidor que estaba provisto para Potosí, dándole una cuchillada en el rostro, que le obligó a asilarse en el convento de Santo Domingo, de donde fué sacado por la justicia. A mediados de 1748, podia, sin embargo, salir en compañía del futuro correjidor de Porco i de seis o siete personas mas entre chapetones i criollos, con direccion a Potosí, adonde se encaminaba a levantar el plano de un injenio de metales. Contó tambien allí a los jueces las terribles peripecias i amarguras sin cuento que habia debido esperimentar en el camino desde que fuera preso hasta su llegada a las cárceles secretas. Por lo demas, no negó lo de que se le acusaba. Calificáronsele trece proposiciones, i despues de otros tantos años de prision, salia en el auto en forma de penitente, con sambenito de media

aspa, coroza, soga al cuello, mordaza en la lengua i vela verde en las manos, abjuró *de vehementi*, fué absuelto *ad cautelam*, con confiscacion i perdimiento de la mitad de sus bienes, i perpetuo destierro de América i corte de Madrid, por diez años, que debia cumplir en uno de los presidios de Africa o en una casa de penitencia de Sevilla. Al dia siguiente del auto, salia todavía a la verguenza, escapándose de los doscientos azotes que se le habian mandado aplicar, así como ántes, del tormento, por el achaque de gota coral de que padecia.[23]

23. Amusquíbar se creyó en el caso de dar esplicaciones al Consejo acerca de la larga duracion de este proceso, apuntando como justificativos, las competencias en que se habia visto envuelto, sus propias enfermedades i la gota coral de que adolecia Moyen, i, por fin, que el abogado del fisco, a quien se habia encomendado la defensa, habia estado siempre mui ocupado con otros quehaceres de su oficio. *Carta de* 9 *de abril de* 1761. El Consejo no aceptó semejantes escusas, i, por el contrario, en carta acordada de 14 de febrero de 1762, espresaba al Tribunal de Lima, «que los diez años que han corrido desde la prision del reo hasta su sentencia, es dilacion excesiva y grave omision del Tribunal.»

La causa de Moyen fué dada a conocer por el señor Vicuña Mackenna en un folleto dado a luz en Valparaiso en 1868, con el título de *Francisco Moyen, o lo que fué la Inquisicion en América*, traducido al ingles i publicado en Londres al año siguiente por James W. Duffy. El señor Vicuña ignoraba cual hubiese sido el destino posterior del reo, acojiendo la tradicion de que habia perecido en el naufrajo del navío San Juan Bautista, en que fué embarcado. De los documentos del archivo de Simancas consta que Moyen llegó a Cádiz en noviembre de 1761, de donde fué trasladado a Sevilla en el siguiente mes, para ser mas tarde remitido a Oran, donde se le eximió de servir a racion i sin sueldo.

CAPÍTULO XXVII

Auto particular de fé de 1.º de setiembre de 1773.—Causas falladas por el Tribunal hasta fines del siglo pasado.—Reos procesados por lectura de libros prohibidos.—Atrasos que esperimentan las rentas del Santo Oficio.—Datos acerca de algunos de sus ministros.—Pónense a venta los oficios de la Inquisicion.—Se procesa i suspende al inquisidor Pedro de Zalduegui.—Ultimas causas de fé.—Supresion del Santo Oficio.—Inventario de sus caudales i efectos.—Saqueo de sus oficinas por el pueblo.—Restablecimiento del Tribunal.—Su abolicion definitiva.

Uno de los últimos autos de fé de que haya constancia en los documentos que nos han servido para la compajinacion de este libro, fué el que se celebró el 1.º de setiembre de 1773 en la capilla del Tribunal, con presencia de ocho reos, solo de dos de los cuales conocemos sus nombres i delitos: José Joaquin Santistéban i Padilla, arequipeño, por haber predicado, celebrado misa i oido de confesion sin ser sacerdote, i José Calvo de Arana, natural de San Lúcar, por bigamia.[1]

Un exámen atento de los papeles que se conservan de esta época, hasta la estincion del Tribunal, nos permite, sin embargo, añadir todavía a la ya larga lista de nombres que tenemos apuntados, los de las personas siguientes.

En 1759 fué acusado de hereje el frances Pedro Fos, natural de Grenoble, hijo de padres protestantes, cocinero de oficio; habiéndose suscitado en su causa tal discordia que miéntras el Ordinario pretendia que se le considerase como hereje formal, Amusquíbar i Grillo sostenian que

1. *Carta de Lopez Grillo* de 15 de diciembre de 1773.

debia admitírsele a reconciliacion, disintiendo el primero en cuanto a la confiscacion de sus bienes (que ascendian a cinco mil pesos) por cuanto era hereje nacional i no facto, como queria el Ordinario, apoyándose en que ya se le habia informado de que la fé de la Iglesia católica era la infalible.

En Quito, un jesuita era obligado, en 1761, a recojer un sermon que habia publicado, advirtiéndosele que no lo reiterase i que se abstuviese de predicar durante un año, lo que motivó de parte de la Orden una apelacion a España.[2]

Ese mismo año se denunció el teniente cura de Cuyoacan por solicitaciones, siendo penitenciado diez años mas tarde.

En 1762 se procesaba al jesuita Mateo de los Santos, que se hallaba en Roma, tambien por solicitante.

En 1769 se remitió al Consejo la causa de José Camborda, natural de la Mancha, denunciado de que estando en cierta casa habia dicho que los jesuitas eran herejes, que San Ignacio no era santo, i que en el bolsillo andaba trayendo con que probarlo. En la declaracion jurada que prestó con este motivo dos años mas tarde, se afirmó en lo dicho, "pues admitian a tantos de las naciones infectas, habiendo leido en un *Mercurio* de España, que los jesuitas hacian voto con espresion de no obedecer a los monarcas, ni al Papa, sino en cosas de mision, lo que era herejía conocida; y en cuanto a San Ignacio, negó que hubiese dicho que no fuese santo, sino que tras la imájen del Santo, en un cuarto de un jesuita, se habia hallado un papel en que se decia que habia sido canonizado a empeño de muchos monarcas.... Y visto que escluye toda sospecha, se le advirtió que escuse iguales conversaciones con todo jénero de personas y especialmente con jente laica."

En 1771 se denunció al negro José Feliciano de la Oliva, penitenciado ya por superticioso, i que hubo de serlo mas tarde en 1779.

Aquel mismo año, el franciscano limeño Manuel de Col-

2. *Carta de Lopez Grillo de* 9 *de diciembre de* 1763.

menares, cuya causa se mandó suspender en 1778, fué testificado de solicitante por varias mujeres i, entre otras, por una lavandera de diezinuve años de edad, que le acusaba de haberle dicho en medio de su confesion. "Me has descompuesto, me has hecho mucho daño, me has muerto, tú eres muy ardiente; ¿quié te tentó a que vinieras aquí?"

En 17 de marzo de 1772, el Tribunal remitió la causa de María de Jesus Cornejo, alias la jabonera, por hechicerías. Fué esta mujer denunciada en Lambayeque, en enero de 1756, por Luisa Guerrero, casada, de cuarenta años, quien "en descargo de su conciencia," la acusó de que tenia tratos con brujos, que usaba de unos polvos amarillos que le llevaba un mestizo serrano, con los cuales vió que se untaba ella y varios amigos, y que preguntada por la eficacia de esta receta, dijo que era para no estar pobre y para que los hombres la quisiesen; que estuvo en ilícita amistad con un hombre que se hallaba para casarse, de quien dijo que no lo habia de hacer, y en efecto el novio vino despues donde ella, y que a poco despues de entrar a su casa se supo que estaba moribundo a causa de cierta bebida que le diera en un mate; que una noche se la habia encontrado en una rueda de indios, en figura de tigre, bailando y mochando en lo oculto de unos bosques; que habia dado a guardar a cierta mujer un talego i que abriéndolo ésta por curiosidad, habia encontrado dentro uñas, cabellos, piedras y otras cosas, de cuyo hallazgo sintió la Cornejo pena estremada, diciendo que ya no se casaria con ella el sujeto a quien amaba y que ántes la aborreceria; y tenia una piedra negra redonda con la cual refregaba a sus hijas para que las quisiesen, hasta tanto que la piedra sudaba gotas gordas; que tenia amistad con un brujo de la tierra a quien hacia muy buen agasajo, y que cada vez que venia limpiaba las paredes con un gallinazo para tener buena fortuna; etc., etc.

Recibidas las declaraciones de los testigos, el Tribunal mandó calificar los hechos a los principales frailes, teólogos i doctores de la Universidad, quienes se pronunciaron por que la mayoría de ellos eran supersticiosos i la reo vehementemente sospechosa en la fe, con lo cual la jabonera

fué puesta en la cárcel i a buen recaudo. Era entónces como de sesenta años, dos veces viuda, mediana de cnerpo, gruesa, de grandes ojos azules, "a quien habiéndola rejistrado el alcaide, no le halló cosa alguna de las prohibidas." Declaró que era católica, que como tal se confesaba i comulgaba; signóse i santiguóse, dijo el pater noster, avemaría, credo i salve en romance, i en cuanto a sospechar la causa de su prision, que seria porque viviendo en malas relaciones con una hija suya don Pedro Albo, la Guerrero, envidiosa de tan buena fortuna, le gritaba públicamente que era una hechicera, bruja arbolaria, i que no habia de parar hasta ponerla en el Tribunal. Mas, quiso la buena suerte de la acusada que fuese defendida por el Marques de Casaconcha, que tomando con celo su defensa, justificó que todo debia atribuirse a imajinacion de mujeres.

En 1776 se denunció por blasfemo a un esclavo de Guillermo Miquena (Mackenna), siendo su causa fallada cuatro años mas tarde.

En 1777 fué acusado José Gonzalez de la Cámara por doble matrimonio, i penitenciado en 1781.

En 1778 fué testificada de supersticiosa i curandera la negra Juana Echavarría i salió en un autillo que tuvo lugar en la sala de audiencia al año siguiente, en compañía del negro Pedro José Zavala, guayaquileño, a quien se denunció en Guamanga por blasfemo, i de Paula Molina, alias la "pan i queso," casada, pescadora, por supersticiosa, embustera i jactanciosa.

En el año de 1779 se procesó a Fr. Fracisco Bueno, misionero de Ocopa, por solicitaciones hechas en Córdoba, i al presbítero José Ignacio Gutierrez por hechos análogos ocurridos en Tarija. Tambien lo fué en Ica, por el mismo motivo, José Manuel Basualdo, pero su causa solo se falló en 1794.

En 1782 se penitenció en Lima por polígamo a Bernardo Idobro Cabeza de Vaca.

Por estos años ocurrió, segun parece, una nueva complicidad de judaísmo, pues en 1774 escribia el Tribunal que las solas causas que habia pendientes eran trece de esta especie, "de ninguna sustancia, y las dos restantes, agregaba, poca esperanza de adelantar su justificacion. "Nombrá-

banse los reos Amaro de Sosa, Gregorio Nombela, Antonio Gribaldo, Agustin Ortiz, Fr. Javier Olivos, espulso de San Francisco, Antonio Cava, Francisco Blanco, Bernardo de Silva, José Fernandez, Juan Dorado, Antonio Correa, Rosa Argote i María Bravo.

De los procesos de esta época fueron sin duda los mas notables los seguidos a algunas personas por lo referente a libros prohibidos.

En virtud de órden del Inquisidor Jeneral, en 20 de octubre de 1748, el Tribunal mandó suspender las licencias concedidas a algunas personas para leer semejantes libros, i es lo mas que probable que se cumpliese al pié de la letra con esta disposicion, pues en los anales del Santo Oficio no encontramos espediente alguno sobre esta materia, hasta el año 1782, en que ocurrió la denuncia de Santiago de Urquizu.

Era éste un jóven de edad de veintiocho años, balanzario de la Casa de Moneda de Lima, e hijo del oidor decano de la Audiencia, don Gaspar de Urquizu Ibañez. Su padre, que lo destinaba a figurar en la Península, con solícito afan habia durante muchos años compartido su tiempo entre el Tribunal i la educacion de su hijo, a quien, fuera de la enseñanza comun, habia instruido en la física i matemáticas. El jóven, por su parte, correspondió bien a estos esfuerzos, i durante las largas horas que pasaba en la mui surtida biblioteca del oidor, manifestó especial inclinacion a las obras relijiosas, estudiando el griego i el latin para leer en sus orijinales las obras de los Padres de la Iglesia, sin olvidarse de rezar las horas canónicas, con el propósito de hacerse mas tarde sacerdote. El demasiado estudio, sin embargo, hubo de ocasionarle tal decadencia en su salud que se le aconsejó buscar alivio en pasatiempos i en la sociedad mundana, concluyendo por jugar de cuando en cuando, asistir a comedias i frecuentar jente divertida. Deseando hallar apolojía a su conducta, quiso seguir en materia de lecturas un camino opuesto al que llevara en un principio, encontrando luego medios para procurarse algunos libros prohibidos, i, entre otros, algunos que compró al correjidor de Guaylas; i entregándose, por fin, a largas conversaciones con cierto fraile domínico de vida *non sancta*, pronto

se apoderó de él el arrepentimiento, i, siguiendo sus impulsos, se fué a delatar al Tribunal, el cual le mandó entregar todos los libros prohibidos, le hizo confesarse, entrar a ejercicios i rezar de rodillas el rosario, etc., etc.

No es ménos curioso lo que le ocurrió a Fr. Diego de Cisternas, monje de San Jerónimo, a quien se le quitaron las obras de Voltaire, que fué denunciado por el padre Juan Rico, de que habiéndole ido a visitar le habia mostrado aquellos libros, que tenia en lo alto de un estante, i otro en que con estremada insolencia se satirizaba al Santo Oficio por las prisiones injustas qne acostumbraba, i alguno contra los jesuitas i a favor de Jansenio. Se le habia ademas oido "darse por uno de aquellos espíritus singulares que conocen en verdad a Jesucristo i a su relijion" contra el comun de los maestros; se decia que siendo confesor de una beata le atribuia haber conocido a Dios ántes de nacer i haber sabido por ciencia infusa las obras de los Santos Padres; que el demonio la habia convertido durante un año en piedra de Guamanga, habiendo tambien concebido un hijo de este espíritu maligno; que habia asistido a los moribundos predestinados del ejército español que peleaba cerca de Arjel; i, por fin, que habia sudado sangre i muerto muchas veces para resucitar otras tantas por un milagro perpetuo de la providencia.

Como Cisneros se hallase en íntima amistad con el oidor José de la Portilla, cuyos dictámenes seguia el Virei, apesar de estar el fraile tildado de espíritu inquieto i caviloso i de poco afecto al Santo Oficio, uno de los Inquisidores, despues que le quitaron los libros, fué a visitarle "para darle satisfacion," lo que no impedia que el mismo, en carta al Consejo lo calificase en aquellos términos i pidiese que se le mandase retirar a sus claustros.[3]

Hízose tambien proceso, por lo tocante a esta materia contra el asesor del Virei don Ramon de Rozas, de que daremos cuenta en otro lugar; i, finalmente, contra el Baron de Nordenflicht, que habia pasado al Perú en comision del Rei para el estudio de las minas, i con licencia especial,

3. *Carta* de Abarca i Matienzo de 15 de diciembre de 1786.

que llegado el caso exhibió, para poder leer. El Tribunal dió cuenta de que el Baron, abusando del permiso, no solo leia sino que tambien prestaba libros prohibidos, previniéndose por el Consejo que si el denunciado no se abstuviese de semejante conducta para lo sucesivo, "se procediera contra él a estilo del Santo Oficio, advirtiéndosele que aun cuando permaneciese en el dia en la relijion luterana, no tenia licencia ni estaba autorizado para prestar a nadie libros prohibidos en los dominios de S. M."[4]

Aparte de estos incidentes, podemos apuntar que aun en 1787 se anunciaba el envío de cinco causas, contra Fr. Nicolas de Zumaran, mercenario, i Fr. José Hurtado de Mendoza, domínico, por solicitantes; contra Fr. Pedro Mollinedo, por falso celebrante, i contra José García i Leandro Jofré, por bígamos.

En Córdoba, una beata denunció en 1790 al clérigo Fermin de Aguirre, por haberla solicitado en el confesonario, por lo cual se le condenó, tres años mas tarde, a oir la lectura de su sentencia, sin bonete ni cinto, en presencia de doce sacerdotes, debiendo ademas abjurar *de levi* i llevar otras penitencias.

Por proposiciones fué encausado en 1791 Fernando de Rivas, soldado de Buenos Aires, i en el año siguiente, Fr. Joaquin María Albo, alias don Joaquin Cabrera, natural de Ibarra, relijioso corista de la Merced, por haberse casado.

En Quito se procesaba por proposiciones hereticales al francés Pedro de Flor Condamine, sobre el conocimiento de cuya causa se habia trabado una competencia entre el comisario i el alcalde ordinario en 1791, que el Consejo, estando ya el reo votado a prision en Lima, mandó suspender en 11 de febrero de 1793.

En 7 de agosto de 1804 se denunció a José Arbite, vizcaíno, soltero, de treinta años, de que negaba que hubiese Dios, infierno ni santos, i apesar de que el fiscal pidió auto de prision contra él, no se accedió a ello en un prin-

4. *Orden de 19 de noviembre de 1801*. Lo que no pudo entónces el Santo Oficio lo realizó mas tarde una señora chilena que impuso al Baron, como condicion prévia para entregarle su blanca mano, que renunciase a la relijion luterana.

cipio, creyendo hubiese colusion entre los denunciantes; mas, formalizada la acusacion i despachado mandamiento, el gobernador de Buenos Aires se negó a darle cumplimiento.

Si tan notable decaimiento se hacia sentir en órden a las causas de fe, iba tambien haciéndose manifiesta la disminucion que esperimentaban las rentas del Tribunal. A principios de 1777 se debian a los ministros mas de veintiun mil pesos de sus salarios; i apesar de las activas dilijencias que el receptor practicaba, no perdonando jestiones oficiosas ni embargos, no se conseguian las cobranzas, porque luego se formaban concursos de acreedores que dilataban los juicios por diez i veinte años, ya por estudiada morosidad de los ocurrentes, ya por falta de compradores de los fundos.

Las casas de los inquisidores no estaban tampoco terminadas, i alguna en tal estado, que Lopez Grillo se habia visto obligado a alquilar una para sí, distante una cuadra del Tribunal.

Dimanaba la decadencia de las rentas, de que con el terremoto de 28 de octubre de 1746 se rebajaron los censos, que redituaban el cinco, al tres por ciento; de que ya no tenian lugar las pingües condenaciones que durante tanto tiempo se habian aplicado a los reos; i a que las canonjías supresas no producian lo que de ántes. La de Quito estaba debiendo cerca de diez mil pesos, once mil la de Trujillo, i aun hasta la de Arequipa, que habia sido siempre la de mas consideracion, con la baja de precio de los frutos, habia esperimentado notable quebranto. La contribucion para la Orden de Cárlos III, i, por último, el establecimiento de los derechos de aduanas, eran de por sí, decian los ministros, no pequeñas causales para la ruina del vireinato; que si llegaba a fundarse, como se pensaba, el de Buenos Aires, ni aun quedaria renta suficiente para dos inquisidores, "porque se establecerá el comercio en aquella ciudad, donde se llevarán los caudales, y ésta de Lima quedará en lamentable pobreza, hecha una Galicia."[5]

5. *Carta* de 8 de febrero de 1777.

Con el terremoto ocurrido en todo el distrito del Cuzco el 13 de mayo de 1784, las canonjías de la Paz, Arequipa i de aquella ciudad, produjeron todavía ménos, de tal modo que se hizo indispensable urjir porque se suprimiese la plaza de un tercer inquisidor, i aun llegó a facultarse al Tribunal para vender "las posesiones i otras cosas" i poder pagar a los ministros sus salarios por trimestres anticipados.[6]

Sin embargo, esta visible decadencia del Santo Oficio en el número de causas i sus calidades, podia considerarse insignificante al lado de lo que estaba pasando en su mismo personal. Amusquíbar habia fallecido el 21 de abril de 1763, de tercianas, desintería i fiebre, con opinion, segun sus colegas, "de justo, santo, padre de pobres, i sin mas hábito que un tosco sayal a raiz de las carnes";[7] i en su lugar se habia ascendido a Lopez Grillo, quien despues de treinta i dos años de servicios, espiraba, a su vez, de una parálisis, que le habia durado veinte dias, en la noche del 2 de febrero de 1777.[8] El 19 de junio, por fin, moria de tísis renal Juan Ignacio de Obiaga, despues de haber ocupado su puesto cerca de dieziocho años.

Francisco Matienzo Bravo del Rivero, sobrino del Obispo chileno de este apellido, que habia acompañado a Lopez en el Tribunal desde diciembre de 1766, salia de Lima treinta años mas tarde para ir a desempeñar el obispado de Guamanga. Era oriundo de la Plata, i despues de estudiar en el colejio de San Martin, a cuyas aulas entró en 1743, se recibió de abogado en 1751, pasando a ocupar mas tarde el curato de Tacna i varias dignidades de la Catedral de Arequipa, hasta llegar a ser provisor jeneral. Con su ausencia habia quedado solo Francisco Abarca Calderon, natural de Santander, que habia tomado posesion de su plaza de fiscal en abril de 1779, pero que en los primeros años de este siglo se hallaba ya tan achacoso que no podia dedicarse una hora de seguida a su obliga-

6. *Carta* de 28 de junio de 1784.
7. *Id.* de 26 de febrero de 1763.
8. *Id.* de 8 de febrero de 1777. Lopez se recibió de fiscal el 20 de mayo de 1758, cuando aun no hacia un año a que se habia ordenado.

cion.[9] El canónigo de Trujillo José Ruiz Sobrino, desempeñaba la fiscalía desde 1798, i, por fin, Pedro Zalduegui, que de barrendero i sacristan de la capilla del Tribunal, habia ascendido a Inquisidor apostólico.

Todo el mundo conocia en Lima el oríjen de Zalduegui i la historia de su carrera. Se sabia que habia dado mil pesos al capellan mayor del Santo Oficio para colocarse en su lugar, que era «un jentil badulaque», que nunca habia pensando sino en comercios i testamentarias lucrosas, i que el título de bachiller en teolojía con que se decoraba, lo habia comprado tambien. Los vecinos de Lima no podian tomar su promocion a lo sério, i de tal manera, que con pretesto de su recibimiento se reunieron algunos para darle la enhorabuena, concluyendo por convertir el festejo en una solemne burla. Atando cabos, luego se dijo en la ciudad que su título de Inquisidor lo habia comprado, i de averiguacion en averiguacion, se descubrió que ello no solo era verdad, sino que en la secretaría de la Jeneral Inquisicion, el oficial mayor Cristóbal de Cos tenia en venta los puestos del Santo Oficio, sin que para obtenerlos hubiese mas trepidacion que la suma que habia de enterarse a su ajente en Lima, Fernando Piélago, uno de los secretarios del Tribunal.[10] En comprobacion de esta creencia, se citaban varios hechos. Manuel del Vado Calderon habia dado tres mil pesos por la secretaría de Secuestros; el mismo Piélago otro tanto por un destino análogo; Narciso de Aragon, seiscientos; Manuel Arrieta, por jubilarse en los términos que lo pretendió, mil etc.

No faltó quien enviase informes al Consejo de lo que pasaba, añadiendo no solo nuevos hechos a los ya espresa-

9. Abarca nació en 1748, estudió en el convento de San Francisco de su ciudad natal, se ordenó de misa en 1774, obtuvo, en seguida, un beneficio en Novales i mas tarde el rectorado de la Universidad de Oñate, donde rejentó la cátedra de Instituta civil.

10. «Don Lúcas de Quiñones i don Cristóbal de Cos empezaron a escribir cartas a Lima a don Manuel del Vado i don Fernando de Piélago, pariente de Cos, que todo el que quisiese pretender empleo en el Santo Oficio, les enviasen poderes i dinero, que aunque la cosa fuera de la mayor dificultad, se conseguiria, porque tenian valimento para todo, como así se verificó.» *Carta* de Pedro de Amaran de 20 de julio de 1793.

dos, sino tambien detalles mui poco halagadores de los que por dinero habian comprado sus oficios. Así, se decia, que José de Arescurenaga, el primero que hubiera merecido jubilarse, habia dejado su plaza a un hijo suyo "de conducta desbaratada", lleno de vicios, suspenso por el Ordinario i tildado de toda la ciudad; que Gaspar de Orue, tambien jubilado, habia cedido su lugar a su primo Pablo de la Torre, "sujeto de lengua voraz, enfermo, de cuasi ninguna asistencia a su obligacion, lleno de dependencias, de malos créditos, i que apénas sabia escribir"; que Zalduegui habia obtenido el puesto de capellan, apesar de ser un sujeto que pasaba los dias "de tienda en tienda de los comerciantes, de conducta notada de todas las jentes, inepto para su empleo, distraido i sin cabeza;" i por fin, que creciendo en audacia, con asombro de la ciudad, habia merecido comprar en catorce mil pesos su puesto de Inquisidor.[11]

Tan escandaloso llegó a parecer este tráfico, iniciado en el año de 1789, que el 23 de setiembre de 1792, frente a la Catedral, en uno de los pilares de los portales de la plaza principal de Lima, amaneció fijado un cartel, formado con letras impresas recortadas de otros papeles, que decia: AL PÚBLICO. *Quien quisiese hacer posturas a empleos de Inquisicion, acuda a la oficina de don Fernando Piélago, secretario de ella, que los tiene de remate, en virtud del poder de sus amigos y parientes en la corte, sin obstar el ser tendero, ni para Inquisidor fiscal.* UN IDIOTA.

Con estos antecedentes, el Consejo no pudo ya disimular mas, disponiendo que Abarca i Matienzo abriesen una informacion sobre todos los puntos denunciados, i al efecto levantaron aquellos un espediente en que, sin profundizar demasiado las cosas, llegaron a persuadirse que cuanto se

11. *Carta* de Pedro de Amaran ya citada. Segun pareció despues, esta firma era solo un seudónimo, empleado sin duda para no captarse la mala voluntad de los denunciados, quienes, por cierto, no habian de agradecer el interes que en ella se manifestaba por las cosas del Santo Oficio.

decia tocante a la venta de empleos como a las aptitudes de los nombrados, era perfectamente cierto.[12]

Pero Zalduegui no habia de quedarse atras i mui luego escribió al Consejo informándole que desde el momento en que tomara posecion de su destino, se propusieron sus colegas "con esfuerzos y empeños atraerlo a sus designios enteramente para que no hubiese en el Tribunal quien pudiese hacer la menor jestion, reparo ni contradiccion a lo que arbitrariamente estaban practicando, con gravísima ofensa del ministerio apostólico e intereses del real fisco, demas ramos y públicos, conduciéndose por el estímulo de sus fines particulares y tambien relaciones de las personas a quienes creian necesitaban ganar y complacer."

..."El Obispo de Trujillo, añadia, el año próximo pasado, en los meses que estuvo en esta capital, no pudo ménos que significar que aquí los Inquisidores y oficiales no asistian al Tribunal, segun la frecuencia con qne los veian hacer visitas, y fuera, en las horas y dias que no eran feriados."[13]

Llegó, sin embargo, un dia en que los colegas de Zalduegui no pudieron desentenderse de su inepcia, i con ocasion de una disputa que sostuvo con un tal Bartolomé Guerrero, acerca de si era o no herejía el que el autor de la oracion fúnebre de la Condesa de Guirior hubiese dicho que estaba adornada de la gracia santificante, le hicieron calificar la proposicion i a continuacion lo encausaron, suspendiéndolo del oficio: medida que el Consejo hubo mui luego de revocar.[14] Tal es el último proceso de fé de que dan cuenta los antecedentes que hemos tenido a la vista para la compajinacion de este libro.

Aunque, como afirma Vicuña Mackenna, puede decirse

12. *Carta* de 8 de noviembre de 1794. Los autos que acompañan a este documento se encuentran en el archivo de Alcalá de Henares, *Hacienda*, legajo 282.

13. *Carta* al Cardenal Lorenzana de 11 de febrero de 1796.

14. La suspension de Zalduegui es indiscutible, mas no aparece con claridad de los documentos que hemos consultado si lo fué con posterioridad a la causa que se le siguió con motivo de su disputa, o anterior a ella. Por lo demas, tampoco puede dudarse de que fuera repuesto, pues él mismo en carta al Arzobispo de Zaragoza de 6 de junio de 1803, afirma que lo fué por esos dias.

con verdad que la Inquisicion murió a las puertas del siglo en que vivimos, cúmplenos todavia citar aquí algunos casos que ya dió a conocer la brillante pluma de nuestro inolvidable compatriota i amigo, valiéndonos para ello de relaciones de jentes que si un dia pudieron ser recusados por herejes, hoi nos han de parecer no por eso ménos verídicas i auténticas.

"Discutiendo un dia, dice el distinguido viajero ingles i secretario de Lord Cochrane, W. B. Stevenson, con cierto fraile Bustamante, domínico, acerca de la imájen de Nuestra Señora del Rosario, concluyó ex-abrupto, asegurándome que oiria hablar de él mui pronto. Esa misma noche fuí a un salon de billar, donde jugaba el Conde de Montes de Oro. Noté que éste me miraba i que hablaba en seguida con algunos amigos que estaban del otro lado de la mesa. Inmediatamente recordé la amenaza del padre Bustamante, pues, sabia, ademas, que el Conde era alguacil mayor de la Inquisicion.—Pasé delante de él i lo saludé: al instante me siguió hasta la calle. Le dije que suponia tuviera algun recado para mí; preguntóme mi nombre—diciéndome que asi era en realidad. Le dije que lo sabia, i que estaba pronto a comparecer al momento. Despues de pensar un rato añadió: "Es este un asunto demasiado serio para tratarlo en la calle," i me acompañó hasta casa, donde me comunicó, no sin cierta vacilacion, que a la mañana siguiente debia ir con él al Santo Tribunal de la Fé; repliquéle que estaba pronto, i le habria hecho relacion de todo, si él, tapándose los oidos con ambas manos, no hubiera esclamado: ¡oh! por amor de Dios, ni una palabra, yo no soi inquisidor, a mí no me conviene saber los secretos de la Santa Casa," agregando el antiguo adajio: "*Del Rei i la Inquisicion, chiton.* Solo espero i ruego a Dios que sea V. un cristiano viejo, como yo." Me aconsejó de la manera mas solemne que permaneciese en mi habitacion i que ni viera ni hablara a persona alguna; que me pusiese a orar i que por ningun motivo contase a nadie que él se hubiese anticipado a comunicarme órdenes, porque ésto era absolutamente opuesto a las prácticas de la Santa Casa. Lo tranquilicé sobre este punto, i le aseguré que volveria con él al café i que lo esperaria a las nueve de la mañana

siguiente en mi casa. A la hora convenida, un corchete entró a mi cuarto, i me dijo que el Alguacil mayor me esperaba en la esquina próxima. Cuando lo encontré, me ordenó que no le hablara, pero que lo acompañase a la Inquisicion. Así lo hice, notando que el corchete i otra persona nos seguian a cierta distancia. Mostréme despreocupado, hasta que entré al pórtico, tras del Conde, seguidos de nuestros dos acompañantes. Entónces me habló el Conde i me preguntó si estaba preparado: le contesté que sí lo estaba: golpeó, en seguida, la puerta interior, que abrió el portero. No se pronunció ni una palabra; permanecimos sentados en un escaño durante algunos minutos, hasta que el familiar volvió con la contestacion de que aguardase. El anciano Conde se retiró entónces, enviándome con los ojos un largo adios; pero sin decir palabra. Algunos minutos despues, un bedel me dió órden de seguirlo. Atravesé una puerta i despues otra ántes de llegar a la sala de audiencia: era ésta pequeña, pero alta, alumbrada por una escasa luz que penetraba dificilmente por ventanas enrejadas colocadas cerca del techo.

"Cuando yo entraba salian de la sala, por la misma puerta, cinco frailes franciscanos, cuyos rostros encubrian las capuchas, con los brazos cruzados, las manos ocultas en las mangas i los cordones al cuello. Parecian jóvenes por su porte i marchaban solemnemente en pos de su superior, un fraile viejo i de aspecto grave que llevaba la capucha echada sobre el rostro, pero el cordon en la cintura, indicando de esta manera que no hacia penitencia. Me sentia no sé como, los miraba compasivamente, pero me sonreia apesar mio al imajinarme el efecto que a media noche habria producido aquella procesion en cualquiera ciudad de Inglaterra. Volví los ojos a los tres terribles jueces que estaban sentados en un estrado , bajo un dosel de terciopelo verde ribeteado de azul pálido, teniendo a sus espaldas, pendiente de la pared, un crucifijo de tamaño natural. Delante se veia una mesa grande, cubierta i adornada como el dosel, i sobre ella, dos velas verdes encendidas, un tintero, algunos libros i papeles, que me hicieron acordar de Jovellanos que describia la Inquisicion diciendo que se

componia de un Santo Cristo, dos candeleros i tres majaderos.

"Sabia lo que era inquisidores; pero cuán diferentes de lo que eran en otro tiempo! El raquítico i retinto Abarca, en el centro, que parecia nadar en su sillon; a su izquierda, el obeso Zalduegui, que, oprimido su enorme cuerpo por los brazos de la silla, resollaba por las narices como cerdo cebado; i a su derecha, el fiscal, Sobrino, que contraia sus pobladas cejas i hacia lo posible por dar a su estúpida fisonomía una apariencia de sabio.

"A cada estremo de la mesa estaba un secretario; uno de ellos me mandó aproximarme; para obedecer subí tres gradas, quedando así al mismo nivel de la trinidad que acabo de describir. Me ordenaron acercar un pequeño banco de madera, haciéndome señal con la cabeza para que tomara asiento, ofrecimiento que contesté inclinándome un poco i sentándome.

"El fiscal me preguntó entónces, con voz solemne, si sabia por qué se me habia ordenado comparecer ante ese santo Tribunal. Contesté que lo sabia, i me preparaba a continuar, cuando me gritó que callase; advirtiéndome que jurase decir verdad en lo que se me iba a preguntar. Repliqué que no lo haria porque siendo yo estranjero no debia él estar seguro de que fuera católico, ni era necesario, en consecuencia, que prestara un juramento que talvez no me obligaba a decir la verdad.

"El fiscal i el inquisidor mas antiguo cambiaron algunos signos misteriosos i en seguida me preguntaron nuevamente si diria la verdad. Contesté que sí.

"Por último, abordando la materia, se me preguntó si conocia al reverendo padre Bustamante. Contesté: "Conozco al fraile Bustamente, lo he encontrado a menudo en los cafées; pero supongo que el reverendo padre que Uds. dicen debe ser algun personaje que no frecuenta tales sitios." ¿Trató V. con el padre Bustamante sobre asuntos relijiosos?"—"Nó, pero sí sobre algunos supersticiosos."—"No debe hablarse sobre asuntos semejantes en los cafées," dijo Zalduegui.—"Nó, repliqué, e igual cosa dije al padre Bustamante."—"Pero V. debió callarse, me contestó."—"Sí, i dejarme injuriar por un fraile!"

"Zalduegui se puso encarnado, i me preguntó cual era mi intencion al hacer tanto hincapié sobre la palabra *fraile.*— "Cualquiera, le respondí, tómelo V. como guste."

"Despues de un diálogo semejante, que duró mas de una hora, Abarca tocó una campanilla, entró el bedel, quien me mandó que me retirase.

"Algunos momentos mas tarde se me llamó nuevamente i se me dijo que fuera al dia siguiente a las ocho de la mañana a ver a Sobrino a su propia casa. Hícelo así i almorzé con él.

"Aconsejóme que en lo futuro evitase toda clase de discusiones relijiosas, sobre todo con personas desconocidas, agregando, en seguida, "le pedí a Ud. esta entrevista porque desde mi asiento de juez no podia hablarle a usted como lo hago ahora. Debe usted saber, agregó, que está usted sujeto al Tribunal de la Fé, lo mismo que todas las personas que viven en los dominios de su Majestad Católica; debe usted, en consecuencia, amoldar su conducta a la que acabo de espresarle. Diciendo esto, se retiró, dejando a mi cuidado que saliese de su casa como pudiese, lo que efectué en el acto.

"En la noche fuí a un café donde ví a mi amigo, el fraile Bustamante; se sonrojó, pero saludándome con mucha cortesía, me señaló un asiento a su lado; me encojí de hombros i devolví su saludo de una manera significativa i quizá algo burlona, lo que parece entendió, porque se fué pronto. En seguida, me encontré con el anciano Conde de Montes de Oro que me miró, vaciló un poco i un momento despues pasando cerca de mí, me tomó una mano i me la estrechó; pero no me habló ni una palabra.

"Durante mi residencia en Lima, ví a dos individuos penitenciados por la Inquisicion, uno por haber celebrado misa sin estar ordenado, i otro por brujo i hechicero. Llevóseles una mañana temprano a la capilla del Tribunal, ambos vestidos con sambenitos, una especie de túnica corta i suelta, cubierta con pinturas ridículas de culebras, murciélagos, zapos i llamas, etc. El seudo sacerdote llevaba en la cabeza una mitra de plumas, i el otro, una corona de lo mismo; estaban de pié en el centro de la capilla, cada uno con una vela verde en las manos. A las nueve su-

bió al púlpito uno de los secretarios i dió lectura a la sentencia en que se les castigaba. El infeliz celebrante parecia mui arrepentido, pero el viejo agorero, cuando comenzó el relato de sus hazañas, prorumpió en risa, siendo seguido por muchos de los que estaban presentes. Trajéronse dos mulas hasta la puerta i se subió en ellas a los culpables, con la cara vuelta hácia atras. Dióse con ésto principio a la procesion, encabezada por el Conde de Montes de Oro, seguido de varios alguaciles; marchaban despues las mulas guiadas por el verdugo (*hangman*), en tanto que los Inquisidores en sus coches de gala cerraban la marcha. Dos frailes domínicos llevaban a los lados de los coches grandes ramos de palma, siguiendo en este órden hasta Santo Domingo, a cuya puerta fueron recibidos por el Provincial i la comunidad: se colocó a los penitentes en el centro de la iglesia i se dió lectura en el púlpito a los mismos documentos, segun los cuales aquellos fueron condenados a servir en un hospital, a voluntad de los Inquisidores.»[16]

El mismo Stevenson refiere tambien que el último de los penitenciados fué un marino andaluz (Urdaneja) «por proposiciones heréticas i lectura de los filósofos franceses, i resultando condenado a encierro, ayunos i oraciones en los Descalzos de Lima, armó tal zalagarda con los frailes en la primera noche de su espiacion que los Inquisidores hubieron de desterrarlo al castillo de Bocachica, en la bahía de Cartajena. De allí se escapó, sin embargo, el último hereje i fué a prestar sus servicios a los independientes de Méjico, en cuyo país murió.»[17]

16. *Twenty years residence in South America*, t. I., páj. 261

17. Vicuña Mackenna en su libro *Francisco Moyen*, páj. 107, dice que los particulares que dejamos apuntados los supo de boca de don Francisco Mariátegui, que presenció el auto.

El viajero frances Mellet, que visitó a Lima en 1815, refiere que en el mismo año en que fué penitenciado Urdaneja, fué acusado de hechicero un saltimbanqui que se ganaba la vida haciendo bailar perros i gatos. «Seria imposible, dice con este motivo, formarse una idea del estado lastimoso a que habia sido reducido este infeliz al ser puesto en libertad despues de seis meses de prision, así como de los tormentos que habia sufrido, i que no se atrevia a contarlos, limitándose a contestar a

Llegó por fin a Lima el decreto de las Cortes, espedido en 22 de febrero de 1813, aboliendo el Tribunal del Santo Oficio en todos los dominios españoles, que en el acto hizo el virei Abascal publicar por bando en la ciudad, a fines de julio de ese mismo año. En su consecuencia, el 30 de dicho mes, el vocal de la Diputacion Provincial, Francisco Moreira i Matute se trasladaba al Tribunal a practicar el inventario de cuanto allí se encontrase, comenzando por el caudal depositado en el fuerte, que con la plata labrada de la capilla i otras alhajas ascendió a setenta i tres mil ochocientos ochenta i ocho pesos, que fueron trasladados a las cajas reales. De los estados presentados por el contador del Santo Oficio aparecia que el capital de los censos i valor de las fincas, tanto del fisco como de las obras pías, ascendian a la suma de un millon quinientos ocho mil quinientos dieziocho pesos.[18] Inventariáronse todos los autos i papeles, poniendo en lugar aparte i reservado los de fe, índices de personas notadas, libros prohibidos i estampas deshonestas, las cuales fueron luego recojidas por el Arzobispo, i cuando todo presajiaba que los encargados del Virei podrian terminar felizmente su cometido ocurrió un suceso inesperado.

Alarmado, en efecto, el pueblo de la capital con que los libros de índices no se hubiesen destruido, quebrantó las puertas de las oficinas i cárceles i sustrajo a su antojo los papeles i parte de los muebles que encontró, i el destrozo hubiera, a no dudarlo, continuado mas adelante, si el Virei, noticioso de lo que pasaba, no hubiese enviado un piquete de tropa encargado de contener el desórden.[19]

los que le interrogaban, que habia sido absuelto. Lo que parecia evidente era que se le habria tomado por un esqueleto salido del sepulcro.» *Voyage dans l'Amérique Méridionale*, páj. 120.

18. En esta suma se comprende el valor del patronato de Mateo Pastor de Velasco del colejio de Santa Cruz de niñas espósitas, que en su fundacion ascendió a 341,626 pesos, i durante el gobierno de frai García de Taboada i Lemus a cerca de 395,000, que producian quince mil de renta. De ellos se empleaban próximamente nueve mil en salarios de maestros i alimentos de las niñas. *Memorias de los Vireyes*, tomo VI, páj. 50. Cuando se estinguió el Tribunal, el capital del patronato pasaba de medio millon de pesos.

19. *Carta de Moreira al Rei*, de 7 de diciembre de 1813. De los au-

He aquí como refiere esta escena Stevenson, que se halló presente.

"La señora doña Gregoria Gainza, esposa del coronel Gainza, me comunicó que ella i algunos amigos habian obtenido permiso del Virei Abascal para visitar el ex-tribunal; invitándome para que al dia siguiente los acompañase, despues de comer. Fuí, segun habia prometido, i visitamos al mónstruo, como se atrevian a llamarlo ya.

"Por hallarse abiertas las puertas de la sala, entraron muchos que no habian sido invitados i al ver que para ello no habia obstáculo, las primeras víctimas de nuestra furia fueron las sillas i la mesa, las que se destruyeron bien pronto; despues de lo cual algunos echaron mano a las cortinas de terciopelo del dosel i las tiraron con tal fuerza que

tos de inventario que existen por duplicado en Alcalá i Sevilla, en cuyo archivo encontramos la carta anterior, tomamos el siguiente detalle del mobiliario que se halló en las oficinas del Tribunal.

Inventario formado de los bienes i objetos pertenecientes a la extinguida Inquisicion en Lima.—«En quince de agosto de mil ochocientos trece, continuando los expresados señores en la ocupacion e inventario decretado por las cortes generales y extraordinarias, procedieron a él, por ante mí el infrascripto secretario, en la forma y manera siguiente:

«Primeramente, el edificio en general, que comprende las tres casas destinadas para habitaciones de los tres señores Inquisidores, portería, sala principal de audiencia, cámara del secreto, saleta, archivo, cárceles secretas, habitacion del alcaide de ellas, secretaría de secuestros, contaduría, capilla y sacristía. Dentro de las piezas que se han referido, a exepcion de las casas en que habitaban los dichos señores Inquisidores y alcaide, cuyos muebles en ellas contenidos son de la pertenencia de sus habitantes, se encontraron por pertenecientes a los bienes del Tribunal, lo que sigue:

«En el cuarto de la portería y su cuarto inmediato: dos escaños de madera pequeños y muy antiguos; una caxa vieja sin chapa y en ella tres cortinas de terciopelo verde forradas en listadillo, que servian para colgaduras de las puertas de la calle de las tres casas de los señores Inquisidores; un mamparon de madera tallado al frente de la sala de audiencia.

«En esta sala, un cancel de madera tallado, compuesto de tres puertas en el frente y los costados; una campanita de metal para el uso del portero; un lienzo de San Pedro mártir, con marco de madera dorado; una mesita forrada en baqueta, y flecos de seda; dos taburetes de idem; nueve bancas tambien forradas en lo mismo; un banquillo, todo de madera; una alfombra grande de tripe, con flores; dos tiras largas de alfom-

dosel i crucifijo vinieron al suelo con grandísimo estrépito.

"Sacaron el crucifijo de entre las ruinas de la pompa inquisitorial i se descubrió que la cabeza era de movimiento.

"Hallábase una escala escondida detras del dosel, i de esta manera se esplicó todo el misterio de la imájen milagrosa. Un hombre se ocultaba en la escala con las cortinas del dosel, e introduciendo la mano por un agujero, hacia que la cabeza se moviese de modo que indicara asentimiento o negativa.

"¡Cuántas veces ha podido influir el empleo de esta impostura en personas inocentes para confesarse culpables de crímenes en que jamás pensaron!

bras del país, muy usadas y antiguas; la mesa grande que servia para el despacho, con faldones de terciopelo verde, flecos de seda y encerado pintado en la parte superior; tres sillas grandes forradas en terciopelo verde; una cruz pequeña con Santo Cristo, peaña y cantoneras de metal dorado; un misal viejo con cantoneras al parecer de plata; un libro forrado en terciopelo carmesí con cantoneras de plata, titulado *Orden de procesar*; otro idem, *Indice expurgatorio*; otro idem por Carena, *Tratado del Santo Oficio*; otro idem, *Directorio de Inquisidores*; otro idem, *Curia Filípica*; otro idem, *Compilacion de las Instrucciones del Santo Oficio*; varios papeles sueltos; otro idem manuscrito de varios apuntes pertenecientes al Santo Oficio; un dosel grande de terciopelo verde y en él un crucifixo de tamaño regular en una cruz con cantoneras al parecer de plata sobredorada; cuatro ventanas con reja de fierro y sus correspondientes vidrieras.

«En el cuarto de tránsito para el secreto: dos ventanas con vidrios; una mesa de madera ordinaria; cuatro sillas viejas forradas en baqueta; dos mapas geográficos de esta América; un plumero regular.

«Cámara del secreto: cuatro ventanas con vidrios; un lienzo de Nuestra Señora de Monserrate, con su dosel de damasco carmesí y amarillo, viejos; otro lienzo con un Santo Cristo en su dosel de hule pintado; diez y siete lienzos pequeños; ocho alhacenas con sus puertas, papeles y libros de asuntos pertenecientes a las causas de fe; dos armarios, idem, idem.; cinco mesas regulares con cinco carpetas para el despacho de los secretarios; otra dicha mayor con su carpeta y forro de hule para el despacho del señor inquisidor fiscal; nueve taburetes forrados en baqueta; dos sillas grandes, viejas, con el mismo forro; tres tinteros de hoja de lata; un obleario de plomo; cuatro salvaderas de idem; dos banquitos; un caxoncito con exemplares de *Indice expurgatorio*; una botella grande para tinta; una caxita rotulada *Constituciones del Monasterio de la Trnidad*; una campana de metal para llamar a los secretarios.—JUAN RONDON, secretario.—No tiene rúbrica.»

"Sobrecojidos por el miedo, i condenados por un milagro, como creian, dando lugar la verdad a la mentira, confesándose la inocencia, como tímida, culpable.

"Todavía hai víctimas en los calabozos" gritaban exasperados por el furor cuantos presenciaban esta escena; e inmediatamente se procedió a hacer un rejistro jeneral, rompiendo con presteza la puerta qne comunicaba con el interior. La que encontramos a continuacion se llamaba *del secreto*, i como la palabra estimulaba la curiosidad, no tardó el obstáculo en ser derribado. Conducia a los archivos. Allí se encontraban hacinados en rimeros los procesos de los condenados o acusados ante ese tribunal; i allí pude leer los nombres de muchos amigos que estarian léjos de imajinarse que su conducta hubiera sido examinada por el Santo Oficio o de que su nombre se encontrara inscrito en tan espantoso rejistro. Algunos de los circunstantes descubrieron los suyos en las listas, las cuales tuvieron cuidado de guardarse.

"Tomé de allí quince espedientes i me los llevé a casa, aunque resultaron de poca importancia. Cuatro por blasfemias tenian sentencia idéntica, que consistia en tres meses de reclusion en un convento, confesion jeneral i otras penitencias, todas secretas. Las otras eran acusaciones de frailes *solicitantes in confetione*, a dos de los cuales conocia, i aunque era peligroso el descubrirlo, les referí despues lo que habia visto.

"Habia en el cuarto muchos libros prohibidos, que pronto encontraron dueño. Con gran sorpresa nuestra, descubrimos tambien una inmensa cantidad de pañuelos de algodon con dibujos. Estos, desgraciadamente, habian desagradado a la Inquisicion por tener estampada en el centro una imájen que tenia en una mano un cáliz i en la otra una cruz, colocada allí seguramente por algun imprudente fabricante que pensaba asegurar compradores con tan devotas pinturas; pero que no se acordó del horrible pecado de sonarse i escupir sobre la cruz. Para evitar semejante crímen, este relijioso tribunal tomó las mercaderías al por mayor, olvidándose de pagar su importe al dueño, quien, sin embargo, debia considerarse afortunado con que no le llevaran todo el almacen.

"De este cuarto nos dirijimos a otro que, con gran sorpresa e indignacion, vimos que era el del tormento. En el centro habia una mesa mui sólida, como de ocho piés de largo por siete de ancho, en uno de cuyos estremos se notaba un collar de hierro que se abria horizontalmente en el medio, para recibir el cuello de la víctima; a cada lado del collar habia tambien gruesas correas con hebillas, para sujetar los brazos cerca del cuerpo, i a los lados de la mesa, para las muñecas, correas con hebillas, que se comunicaban con cuerdas colocadas debajo de aquella i aseguradas al eje de una rueda horizontal; al otro estremo, dos correas mas para los tobillos, con cuerdas atadas a la rueda de un modo semejante. Así, era evidente que estendiendo el cuerpo de una persona sobre la mesa i haciendo jirar la rueda se podia tirar en ambas direcciones al mismo tiempo, sin ningun riesgo de ahorcarle porque las dos correas de debajo de los brazos, cerca del cuerpo, evitaban ese peligro; pero, sin embargo, todas las articulaciones podian dislocarse.

"Despues que se descubrió el diabólico objeto de esta maquinaria, todos se estremecieron e involuntariamente miraban hácia la puerta como temerosos de que se cerrase sobre ellos.. Al principio se oian maldiciones por lo bajo, que luego se cambiaron en terribles imprecaciones contra los que inventaron i usaban de tales tormentos; pero tambien llovian bendiciones sobre las Cortes por haber abolido ese tiránico tribunal.

"En seguida, examinamos un cepo vertical allegado a la muralla; tenia un agujero grande i dos mas pequeños, i al abrirlo, levantando la mitad del aparato, percibimos hoyos en la pared, siéndonos fácil darnos cuenta del objeto del instrumento. Se aseguraban bien los puños i el cuello del culpable en los agujeros del cepo, escondiéndose la cabeza i las manos en la muralla: así los legos domínicos podian azotarles sin peligro de ser reconocidos i se evitaba el que se les descubriera por cualquier accidente.

"En las paredes se veian colgadas disciplinas de diferentes materiales, algunas de sogas anudadas i no pocas tiesas con la sangre; otras de cadenas de alambre con puntas i ruedecillas como las de las espuelas; éstas tambien estaban

manchadas de sangre; cilicios de tejidos de alambre con puntas salientes, como de un octavo de pulgada, hácia el interior, cubiertos con cuero por el esterior i provistos de cordeles para amarrarlos. Los habia de diversos tamaños, para la cintura, los muslos, las piernas i los brazos. Los murallas tambien se veian adornadas con camisas de crin, que no serian de un uso mui agradable despues de una flajelacion; huesos humanos con una cuerda a cada estremo para amordazar a los que hablaban mas de lo necesario, i mordazas destinadas al mismo objeto, hechas con dos pedazos de caña atados en los estremos, que abriéndolos en el medio, al ponerlas en la boca, i amarrándolas detras de la cabeza, como las de hueso, apretaban la lengua con gran fuerza.

"En un cajon habia muchas argollas para los dedos, hechas de pequeños pedazos de hierro en forma de semi-círculos o medias lunas, con un tornillo en uno de sus estremos, de manera que colocándolas en el sitio adecuado, se podian apretar todo lo que se quisiera, aun hasta el punto de reventar las uñas i romper los huesos.

"Viendo semejantes elementos de tortura, quién podria disculpar a los mónstruos que los usaban para establecer la fe enseñada por el dulce, humilde i santo Jesus con sus preceptos i divino ejemplo! ¡Ojalá que el que no los maldiga, como merecen, caiga en poder de esos infames!

"Fué destruido en un instante el tormento i el cepo, por que tal era el furor de mas de un centenar de personas que allí habian logrado entrar, que aunque hubieran sido de hierro no habrian resistido a la violencia i empuje de los asaltantes. Hallábase en un estremo un caballo de madera pintado de blanco; supúsose luego que debia ser otro instrumento de tortura; pero mas tarde se supo que una víctima de la Inquisicion que, quemada, fué declarada despues inculpable, como una satisfaccion a su muerte, se habia declarado públicamente su inocencia, i su efijie vestida de blanco i montada en ese caballo, paseada por las calles de Lima. Alguien dijo que el individuo de que se trata habia sido procesado en Lima, otros que en España, i que por un decreto del Inquisidor Jeneral se habia llevado a cabo esta farsa donde quiera que existia un Tribunal de Inquisicion

en los dominios españoles. Penetramos hasta los calabozos, que hallamos todos abiertos i vacíos, i que, aunque diminutos, no eran del todo incómodos para ser prisiones. Algunos tenian un pequeño patio anexo; otros, mas solitarios, ninguno.

"Habiendo examinado todos los rincones de tan misteriosa prision, nos retiramos ya de noche, llevándonos libros, papeles, disciplinas, instrumentos de tortura, etc., etc., muchos de los cuales se repartieron en la puerta, especialmente varios de los pañuelos criminosos."

A consecuencia de este atentado, se mandó por el Virei publicar bando i por el Arzobispo se fulminaron censuras para que los asaltantes devolviesen los papeles i especies sustraidas, disposiciones que produjeron tan buen resultado que el menoscabo de papeles pareció de mui poca consideracion.[20]

Siguióse, con todo, pagando sus asignaciones a los ministros del Tribunal, con escepcion de Piélago que habia aceptado el correjimiento de Canta i algun otro empleado subalterno[21], hasta que Fernando VII mandó restablecer nuevamente los Tribunales de la Inquisicion, por decreto de 21 julio de 1814, que insertamos aquí segun el testo de la copia que se envió al Presidente de Chile.

"El Rey nuestro señor se ha servido expedir el decreto siguiente—El glorioso título de católico con que los reyes de España se distinguen entre otros príncipes cristianos, por no tolerar en el reyno a ninguno que profese otra religion que la católica apostólica romana, ha movido poderosamente mi corazon a que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas y la guerra que aflixió por espacio de seis años todas las provincias del reyno; la estancia en él por tanto tiempo de tropas extrangeras de muchas sec-

20. *Carta* citada de Moreira. Entre otros objetos, faltaron cinco pares de grillos, dos de bragas, un potro apolillado de madera, once aspas i medias aspas, diez i seis corozas, tres pares de mordazas, diez i seis velas de cera verde i treinta i cuatro cajones para embarcar metálico. La urna de plata en que se llevaban las sentencias a los autos se perdió tambien, devolviéndose solo una de sus abrazaderas.

21. *Id.*, *id.*

tas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio a la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba a las cosas de la religion, dió a los malos suelta licencia de vivir a su libre voluntad, y ocasion a que se introduxesen en el reyno y asentasen en él muchas opiniones perniciosas, por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando, pues, proveer el remedio a tan grave mal y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reyno imponen al príncipe que ha de reynar en él, y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas a propósito para preservar y cumplir a mis súbditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad, he creido que seria muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al exercicio de su jurisdiccion el Tribunal del Santo Oficio, sobre lo qual me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas, así eclesiásticas como seculares, que a este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion a otros reynos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia de que sacó tantas ventajas, fué el destruirle, so color de no sufrir las luces del dia su permanencia por mas tiempo, y que despues las llamadas cortes generales y extraordinarias, con el mismo pretesto y el de la constitucion que hicieron tumultuariamente, con pesadumbre de la nacion, le anularon. Por lo qual, muy ahincadamente me han pedido el restablecimiento de aquel Tribunal; y accediendo yo a sus ruegos y a los deseos de los pueblos que en desahogo de su amor a la religion de sus padres han restituido de sí mismos algunos de los Tribunales subalternos a sus funciones, he resuelto que vuelvan y continuen por ahora el Consejo de Inquisicion y los demas Tribunales del Santo Oficio, al exercicio de su jurisdiccion, así de la eclesiástica,

que a ruegos de mis augustos predecesores le dieron los pontífices, juntamente con la que por su ministros los prelados locales tienen, como de la real que los reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808 y las leyes y providencias que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias, acaso pueda convenir tomar otras y mi intencion sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad a mis súbditos, quiero que luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos con otros dos de mi Consejo Real, unos y otros, los que yo nombrase, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, o que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga. Tendréislo entendido y lo comunicareis a quien corresponda.—Palacio, 21 julio de 1814.—Yo El REY—

Cuando esta noticia llegó a Lima a fines de setiembre, vivian todavia Abarca[22], Zalduegui i Ruiz Sobrino, i segun noticia de ellos mismos, el Virei "se habia propuesto por objeto no contribuir al cumplimiento de lo que nuestro católico monarca tiene ordenado, y ya que le faltó el valor para una declarada oposicion, trata de entorpecer las reales resoluciones por medios indirectos, atropellando y vejando las prerrogativas del Santo Oficio en odio a su restablecimiento; y la verdad que la retardacion de diez y ocho dias en contestar nuestro primer oficio, con escándalo del pueblo; en no prestarse a la publicacion por bando que se le propuso; en no haber circulado la real órden, segun se le manda, y el haberse negado enteramente a la pronta devolucion en todo y en parte del dinero y alhajas que de su órden se pasaron a cajas reales, son pruebas nada equí-

22. Abarca se jubiló en 1816. Era entóces pensionado de la Orden de Cárlos III, del Consejo i Cámara de Indias, i honorario de la Suprema Inquisicion. Mendiburu, *Diccionario*.

vocas de su oculto designio[23]." "Estas son, añaden mas adelante, las lastimosas circunstancias en que se ve este Tribunal, sin fondos de que disponer para sus atenciones, privado, por su falta, de reducir a prision varios reos mandados recluir aun ántes de su suspension, postergado dos meses hace el pago de los ministros de sus respectivos sueldos, los edificios del Tribunal faltos de lo mas preciso y en la mayor indecencia......"

Miéntras los Inquisidores vivian ausentes de su nido, las cárceles del Santo Oficio no se habian visto solitarias: las autoridades españolas habian allí encerrado a los que por insurjentes eran enviados a la capital del vireinato de las diversas provincias que luchaban entónces por su independencia.

Como se sabe, las Cortes liberales de 1820, por decreto de 9 de marzo, abolieron definitivamente los Tribunales del Santo Oficio. "Esta supresion, cuenta un escritor peruano, fué recibida en Lima, segun las noticias que se nos han dado, con frenéticas muestras de entusiasmo. La muchedumhre espresaba en su locura la transicion que hacia de un estado de contínuas alarmas i de inseguridad, a otro en que se podia reposar sin temor en el hogar doméstico.

"Como en 1821 se juró en Lima la independencia del Perú, quedó confirmada de hecho la supresion del Santo Oficio. Los bienes que éste poseia pasaron al dominio del Estado, i su administracion se confió a una oficina llamada *Direccion Jeneral de Censos.* Estos bienes fueron destinados a la instruccion pública, con el objeto, sin duda, de emplear en el progreso intelectual los mismos recursos de que ántes se habia echado mano para detenerlo[24]."

23. *Carta* de 14 de junio de 1815. Los Inquisidores culpaban de la conducta del Virei al contador mayor don Joaquin Bonet, su consejero, quien, por sus ideas liberales, decian, no podia mirar con buenos ojos el restablecimiento del Santo Oficio.

24. García Calderon, citado por Vicuña Mackenna, *Francisco Moyen*, páj. 110, nota.

CAPÍTULO FINAL

Aplausos tributados al Santo Oficio de Lima por sus contemporáneos. —Vastos límites de su jurisdiccion.—Detalles de algunas de las materias de que conocia.—La coca i la yerba-mate.—Persecucion a los desafectos a la Inquisicion.—Bula de Sixto V a favor de los Inquisidores.—Proteccion i privilejios que les acuerda el Rei.—Disgustos causados por los Inquisidores a las autoridades del vireinato.—Delitos cometidos por los dependientes del Tribunal que quedan impunes. —Lei real que exime a los ministros de la Inquisicion del conocimiento de sus causas por la justicia ordinaria.—La Audiencia de Lima solicita remedio a los abusos de la Inquisicion en este punto.—El Tribunal niega al fiscal de la Audiencia la apelacion en cierto proceso.—El Conde del Villar denuncia el proceder arbitrario de los Inquisidores.—El Marques de Cañete hace otro tanto.—La Inquisicion deja sin efecto una provision real.—Quejas del Cabildo de Lima. —Cédulas de concordia.—Continuan los disgustos con las autoridades.—Acusacion que hace a los Inquisidores don Guillen Lombardo. —Denunciacion del Conde de Alba.—Cédula de 1751 que priva del fuero activo a los ministros de la Inquisicion.—Estos se hacen aborrecibles a todo el mundo.—Estadística de los procesados.—Entre las costumbres i la fe.—Las costumbres peruanas segun el Conde del Villar.—Disolucion de los frailes.—Edicto contra los solicitantes en confesion.—Medidas tomadas por el Marques de Castelfuerte para prevenir los amancebamientos.—Lo que refieren Frezier i Jorje Juan.—Resúmen i conclusion.

Ya que en el curso de las pájinas precedentes hemos ido estudiando en detalle i casi paso a paso la marcha que en su larga existencia siguió el Tribunal de la fé que Felipe II mandó fundar en Lima, conviene ahora que, por vía de recapitulacion, insistamos en alguna de sus fases mas culminantes.

Desde luego, es innegable que el Santo Oficio fué jeneralmente aplaudido en América.

"El Tribunal santo de la Inquisicion, decia el reputado maestro Calancha, poco mas de medio siglo despues de su establecimiento en la ciudad de los Reyes, es árbol que plantó Dios para que cada rama estendida por la cristiandad fuese la vara de justicia con flores de misericordia y frutos de escarmiento. El que primero egercitó este oficio fué el mismo Dios, cuando al primer hereje, que fué Cain, ..Dios le hizo auto público condenándolo a traer hábito de afrenta, como acá se usa hoy el sambenito perpetuo."

"El primer inquisidor que sostituyó por Dios, fué Moises, (continua el mismo autor) siendo su subdelegado, que mató en un dia veinte y tres mil herejes apóstatas que adoraron el becerro que quemó.[1]"

Un siglo cabal despues de estampadas las anteriores palabras, otro escritor no ménos famoso en Lima que el que acabamos de citar, el doctor don Pedro de Peralta Barnuevo, declaraba, por su parte, que aquel Tribunal "fué un sol a cuyo cuerpo se redujo la luz que ántes vagaba esparcida en la esfera de la religion. Es ese santo Tribunal el propugnáculo de la fe y la atalaya de su pureza; el tabernáculo en que se guarda el arca de su santidad; la cerca que defiende la viña de Dios y la torre desde donde se descubre quien la asalta; el redil donde se guarda la grey católica, para que no la penetren el lobo del error, ni los ladrones de la verdad, esto es, los impíos y hereges, que intentan robar a Dios sus fieles. Es el rio de la Jerusalen

1. *Coronica moralizada*, Barcelona, 1638, páj. 616.

Con relacion a esto mismo el poeta chileno Pedro de Oña, en su poema inédito *El Vasauro*, se espresa así, hablando del Tribunal del Santo Oficio:

Aquel que con Elias las apuesta
A rijido, a celoso, a vijilante,
I a cuyo nombre diente da con diente
Quien teme, o saco infame, o fuego ardiente.
Oh! tribunal sublime, recto i puro
En que la fe cristiana se acrisola
Su torre de homenaje i fuerte muro
Donde bandera cándida tremola;
Alcázar en que vive a lo seguro
Ornada vírjen, vírjen española,
Sin cuyo abrigo fiel, hecha pedazos
Hoy la trujeran mil herejes brazos!

celeste, que saliendo del trono del Cordero, riega con el agua de su limpieza refulgente el árbol de la religion, cuyas hojas son la salud del cristianismo. Sus sagrados ministros son aquellos ánjeles veloces que se envian para el remedio de las gentes que pretenden dilacerar y separar los sectarios y los seductores: cada uno es el que con la espada del zelo guarda el paraíso de su inmarcesible doctrina y el que con la vara de oro de la ciencia mide el muro de su sólida firmeza.[2]"

Pintando los beneficios que llegara a realizar en las vastas provincias sujetas a su jurisdiccion, aquel cronista agregaba: "A los Inquisidores, mas beneméritos del título de celadores de la honra de Dios que Finées, debe este Perú la excelencia mayor que se halla en toda la monarquía y reynos de la cristiandad, pues ninguno se conoce mas limpio que éste de herejías, judaísmos, setas y otras zizañas que siembra la ignorancia y arranca o quema este Tribunal, siendo su jurisdicion desde Pasto, ciudad junto la equinocial, dos grados hácia el trópico de cancro, hasta Buenos Aires y Paraguay, hasta cuarenta grados y mas hácia el sur, con que corre su jurisdicion mas de mil leguas norte sur de distancia, y mas de ciento leste oeste, en lo mas estrecho, y trescientas en lo mas estendido. Todo ésto ara y cultiva la vijilancia deste Santo Tribunal y el incansable cuidado des us inquisidores;" i aunque, como se recordará, en 1610, se cercenó del distrito que le fué primitivamente asignado las provincias que pasaron a formar el de Cartajena, el territorio sometido a su jurisdiccion resultaba siempre enorme.

En virtud de las atribuciones de que estaba investido, sabemos ya hasta donde llevaba el Tribunal su escrupulosidad en materia de delitos i denunciaciones; pero como si ésto no fuera todavía bastante, hubo una época en que nadie podia salir de los puertos del Perú sin licencia especial del Santo Oficio; sus ministros debian hallarse presentes a la llegada de cada bajel para averiguar hasta las palabras que hubiesen pasado durante el viaje; no podia imprimirse una sola línea sin su licencia; los prelados,

2. *Relacion del auto de fe, etc.*, Lima, 1733.

Audiencias i oficiales reales, debian reconocer i recojer, en virtud de leyes reales, los libros prohibidos, conforme a sus espurgatorios, i, en jeneral, todos los que llevasen los estranjeros que aportasen a las Indias[3].

Por mas absurdas i ridículas que hoi nos parezcan las prácticas i ceremonias de los hechiceros, que tanto que entender dieron al Tribunal, ya hemos visto el papel que en ellas desempeñaba la coca, cuyo uso tan arraigado entre los indios bien pronto se estendió a los españoles i especialmente a las crédulas mujeres, haciéndoles soñar en su virtud para el conocimiento del porvenir i éxito maravilloso de amores desgraciados; tanto que, no solo los Inquisidores, sino muchos de los Vireyes en jeneral, desde don Francisco de Toledo, trataron a toda costa de proscribir su uso, sin llegar a resultado alguno en un pueblo que lo aceptaba por tradicion i por necesidad i que hasta hoi desde el Ecuador hasta las altiplanicies de Bolivia lo conserva en su forma primitiva.

Pero si en su empleo se creia ver una invencion diabólica, no habia de pasar mucho tiempo sin que se hiciese igual sujestion respecto de otra planta americana, tan jeneralizada en otra época casi tanto como hoi el tabaco en muchos de los pueblos de la América del Sur. El reverendo jesuita Diego de Torres, provincial que fué en Chile, Tucuman i Paraguay, espresaba, en efecto, al Tribunal, a principios del siglo XVII:

"En estas dos gobernaciones de Tucuman y Paraguay se usa el tomar la yerba, que es zumaque tostado, para vomitar frecuentemente, y aunque pareçe viçio de poca consideracion, es una superstición diabólica que acarrea muchos daños, y algunos que diariamente toca su remedio a ese Sancto Tribunal: el primero destos es que los que al principio lo usaron, que fueron los indios, fué por pacto y sujestion clara del demonio, que se les aparecia en los calabozos en figura de puerco, y agora ser a pacto implícito, como se suele decir de los ensalmos y otras cosas; segundo, que casi todos los que usan deste viçio, dicen en confesion y fuera de ella que ven que es viçio,

3. *Leyes 7 i 14 del título XXII, libro I de Indias.*

pero que ellos verdaderamente no se pueden enmendar, y entiendo que así lo creen y de çiento no se enmienda uno, y lo usan cada dia, y algunas vezes con harto daño de la salud del cuerpo y mayor del alma; tercero, júntanse muchos a este viçio, *etiam* quando los demas están en misa y sermon, y varias veçes lo oyen; cuarto, totalmente quita este viçio la frequençia de los sacramentos, especialmente el de la Eucarestía, por dos razones, primera, porque no pueden aguardar a que se diga la misa sin tomar esta yerba; segunda, porque no se pueden contener, habiendo comulgado, a dexar de vomitar luego, y así no hay casi persona que use este vicio que comulgue, sino que el domingo de Resurreccion, y entónces procuran misa muy de mañana, y los mas hazen luego vómito, con suma indecençia del Santísimo Sacramento, y por ésto, muchos de los saçerdotes no dicen misa sino raras veces. Estas indecencias y inconvenientes tiene el tabaco y coro, que toman tambien en vino por la boca, aun con mas frecuençia; quinta, salen con gran nota de las misas a orinar frequentemente. No digo los demas inconvenientes que tocan al gusto y salud, y a los muchos indios que mueren cogiendo y tostando esta maldita yerba, que es gran lástima y compasion, y el escándalo que los españoles y sacerdotes dan con este viçio: solo digo que ellos y los indios se hacen holgaçanes y perezosos, y van los venidos de España y los criollos y criollas, perdiendo, no solo el uso de la razon, pero la estima y aprecio de las cosas de la feé, y temen tan poco el morir muchos como si no la tuvieran, y de que tienen poca, tengo yo muy grandes argumentos.

"Otra causa y raíz desta poca feé, es que no solo ha entrado por Buenos Aires y San Pablo alguna gente portuguesa que se ha avecindado nueva en ella entre la mucha que hay; pero como desde el principio se ha poblado estas dos gobernaçiones de alguna gente foragida y perdida del Perú y ha habido pocos hombres doctos y de buenas costumbres, están éstas muy estragadas, y cada dia serán peores.

"Todo lo qual entiendo ha permitido Dios Nuestro Señor en estas gobernaciones y los demas males en la de Chile, por el servicio personal que en ellas se ha conserva-

do contra todo derecho y çédulas reales, que ha sido causa de que se hayan consumido los indios y haya tantos infieles y los cristianos vivan como sino lo fuesen, y se huyan, pero que los españoles hayan vivido en mal estado, como tambien sus gobernadores y confesores, que por ventura tienen la principal culpa, y miéntras esta raíz de todos estos males y de el de las malocas no las quitaren los ministros de S. M., a cuyo cargo está, dado que los demas medios surtan y tengan efecto; y no digo a Vuestra Señoría los gravísimos males que han resultado de una maloca que desta se hizo para traer indios al servicio personal, porque veo no perteneçer el remedio a ese Sancto Tribunal, si bien le podia tocar por ser el medio mas çierto con que el demonio impide la conversion de la gentilidad, y que con ella desacredita totalmente nuestra sancta feé y ley evangélica; segunda, que baptiçan a estas piezas sin prueba y cathecismo bastante porque no se las quiten, y unos venden y otros se vuelven, que todo es en menospreçio y daño de los sacramentos y religion.

"El daño de la yerba tiene muy fácil remedio, sirviéndose el señor Virey de mandar con graves penas que no se coxa, atento a que por ello han muerto muchos indios y seguídose gravísimos inconvenientes, porque no se coxe sino en Maracaya, cien leguas mas arriba de la Asunçion, a cuyo comisario se pudiera tambien cometer que no la consintiera baxar, y convenia mucho quitar este trato porque por ser en el camino de San Pablo vienen con los que andan en él, los que pasan por allí."[4]

No hai constancia en los archivos del Santo Oficicio del Perú de que apesar de tan eficaces recomendaciones se incluyese la yerba–mate en la vulgar opinion en que se encontraba acreditada la coca; pero en todo caso este recuerdo nos servirá para manifestar cómo se discurria en esa época por hombres tan ilustrados como el firmante de la anterior esposicion. Quién hubiera podido imajinarse despues de ésto que tan execrables i diabólicas yerbas

4. *Carta al Santo Oficio de Lima*, fecha en Córdoba a 24 de setiembre de 1610.

hubiesen sin embargo de figurar con aplauso en la farmacopea de nuestro siglo!

Bien se deja comprender que a la sombra de las disposiciones que dejamos recordadas nadie vivia seguro de sí mismo, ni podia abrigar la menor confianza en los demas, comenzando por las jentes de su propia casa i familia; pues, como de hecho sucedió en muchas ocasiones, el marido denunciaba a la mujer, ésta al marido, el hermano al hermano, el fraile a sus compañeros, i así sucesivamente; encontrando en el Tribunal no solo amparo a las delaciones mas absurdas, sino aun a las que dictaban la venganza, la envidia i los celos. Ni siquiera se escusaba el penitente que iba buscando reposo a la conciencia a los piés de un sacerdote, pues, como declaraba con razon el agustino Calancha, sus centinelas i espías eran todas las relijiones i sus familiares todos los fieles[5].

El pueblo que por sus ideas o creencias no podia resistir su establecimiento, en jeneral no hizo nada para sustraerse de algun modo a las pesquisas de ese Tribunal; mas, no así la Compañía de Jesus, que no solo supo dentro de la disciplina de sus miembros encontrar recursos para el mal, sino que tambien llegó hasta atreverse a invadir el campo de sus atribuciones, no sin que por eso supiera librarse en absoluto de las dentelladas que en mas de una ocasion le asestara el Santo Oficio.

Desde el proceso de Luis Lopez, es decir, desde los primeros años en que el Tribunal comenzó a funcionar en Lima, ya se habia visto que la Compañía, de una manera disimulada, trataba de combatir la preponderancia de los jueces, propinando en el confesonario absoluciones de casos que les estaban reservados, i hasta espresándose mas o ménos claramente en contra de la tiranía inquisitorial, que, celosa como era de sus prerrogativas, si pudo perdonarle a Lopez ser causa de la perdicion de los domínicos secuaces de Cruz, no podia transijir con que se pusiese en tela de juicio sus atribuciones. Bastante esperiencia, por lo demas, habian cosechado los discípulos de San Ignacio en el caso

5. *Corónica moralizada, etc.*, páj. 620.

de los fundadores de la Orden en el Perú para que desde entónces no se esforzasen en escapar de las sentencias inquisitoriales.

Bien pronto, en efecto, uno de sus provinciales dispuso que sin licencia superior, ningun miembro de la Compañía aceptase puesto alguno en el Tribunal, circunstancia que no pasó tan desapercibida que éste no la entendiese i notase, i sin duda que semejante proceder habria parecido destituido de gran importancia si uno de los mismos jesuitas, ministro que fué i procurador para Roma de las provincias de Chile, Tucuman i Paraguai, llamado Antonio de Ureña, no hubiese denunciado por estenso al Santo Oficio, fatigado de su conciencia, segun espresaba, todas las tretas a que dentro de la Orden se estaba ocurriendo en menosprecio del Tribunal de la fe.

Contaba, pues, el denunciante, que pareció sin ser llamado, en 25 de agosto de 1622, que todos los miembros de la Compañía que en el Santo Oficio habian delatado alguna cosa habian sido reputados por díscolos i por indignos de todo cargo. "Que en el año de seiscientos y diez y ocho, a primero de agosto, se comenzó la congregacion provincial en este Colegio de San Pablo, al qual vino una carta dirigida a la misma congregacion o al provincial, la qual vió este denunciante ocularmente, que se la mostró y leyó el padre Juan de Villalobos, rector que a la sazon era y consultor de provincia del noviciado, la qual carta contenia que en el Colegio de Oruro (y le parece tambien que en el de Potossí) algunos de la Compañía habian solicitado en confesion algunas indias bonitas, las quales habiendo ido a confesarse con el que escribió la carta, le decian que como no le decian en la confesion vida mia, mis ojos y otras palabras de amores que en la dicha carta estan en lengua de indio, y que se acuerda de *zonco paca*, que quiere decir mi corazon, y otras de que no se acuerda, mas que todas ellas son de amores y deshonestas, y que el que escribió la carta las habia dicho, hijas mias, en confesion no se usan esas palabras, a lo qual habian respondido ellas riéndose que así lo hacian los padres de la Compañía, por lo cual decia la dicha carta y encargaba mucho que mirasen los superiores por la Compañía, porque por

las dichas y otras razones que contiene la dicha carta, iban los de la Compañía camino de ser de los alumbrados, y que la dicha carta la dejaron los padres Juan de Soxo y Bernabé de Cobos, ministros de Guamanga, que la habia escrito un fraile francisco, y que el dicho fraile francisco apurándole los de la Compañía, habia dicho que uno de la Compañía se la habia dado, y que aunque le digeron los nombres del dicho fraile francisco y del dicho padre de la Compañía, no se acuerda, pero que es esta carta tan comun en la Compañía que no hay ninguno que no se acuerde de ella, en particular los que se hallaron en dicha congregacion, y que esta carta original tiene por cierto estará en el archivo del Colegio grande, donde se suelen guardar papeles de importancia; y que este archivo está en el aposento del padre provincial, y tambien estará un tanto de ella en el archivo que tiene tambien el padre rector en su aposento, y lo que aquí no esté se hallará en poder del padre Juan Vasquez, que es compañero y secretario del provincial, y tiene en su poder los papeles del padre Francisco de Araabieru, en cuyo tiempo se escribió; y que los archivos son dos alhacenas que hay entre ambos aposentos de provincial y rector, y en el aposento del provincial un escritorio y dos cajones; y tambien tiene por cierto que habrán enviado un tanto de esta carta al Jeneral a Roma, y que cuando leyó esta carta el dicho padre Juan de Villalobos a este denunciante, le dijo: el que ésta escribió mucho sabe de nuestras cosas, mucho hay que temer.

"Y que despues tratando con el dicho padre Bernabé de los Cobos de esta carta, le dijo a este denunciante algo habia de lo que decia la carta, pero no tanto, y lo mismo le parece que le dijo el dicho padre Soxo, hablando del colejio de Oruro y Potossí.

"Y lo que obró esta carta fué casi total mudanza en los colegios de Oruro y Potossí, si bien comunmente se dice en casa por los padres graves de ella que entendieron de dicha carta, que el padre de la Compañía que la habia escrito era poco afecto a ella; y que porque la escribió o por sospechas que tenian de que la habia escrito, le habian aflijido; y tiene por cierto este denunciante que al padre Peña que despidieron en el Cuzco, habrá tiempo de un

año, la escribió, aunque la carta le pareció demas de hombre de mas talento, si bien pudo comunicarla con otros mas bien entendidos.

"Y que por dicha carta se acuerda que mudaron de Oruro al padre Gabriel Perlin y lo enviaron a Buenos Aires, y desde ésta al dicho padre Bernabé de Cobos a Arequipa, y que no sabe si por esta misma causa mudaron al padre Coleri y enviáronle a Tuli, y otros que no se acuerda.

"Y que del depósito mandaron a Agustin de Aguilar y al padre Conde, que ambos estaban en Arequipa; al padre Juan de Figueroa, a quien afligieron mucho y le enviaron a Chuquisaca o a la Paz y al cabo le echaron, y es fraile agustino, y que aunque mudaron al padre Ordoñez a Quito, piensa no fué por la dicha carta; y que otros mudaron tambien del dicho colegio, que no se acuerda y lo dirá si se acordare, y que por razon de la dicha carta sabe este denunciante, porque las escribia por su mano, que se hicieron órdenes muy apretadas en aquella congregacion que no saliesen los religiosos a confesar a la iglesia sino en cierta forma, y que no pudiesen hablar con las indias bonitas sino tiempo limitado y muy corto y en dias señalados, como constará de la dicha congregacion, y por haber dado la hora cesó la audiencia, y siéndole leido lo que ha dicho, dijo estar bien escrito y lo firmó de su nombre. —ANTONIO DE UREÑA.—Y pasó ante mí.—*Juan de Izaguirre*, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintiseis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el padre Antonio de Ureña, y continuando la dicha su declaracion, debajo del juramento que tiene hecho, dixo que sabe por cosa cierta que muchos de los privilegios que tiene la Compañía *ad tempus* y no perpetuos, han espirado mas ha de seis a ocho años, como de ellos mismos constará, y sabe que no obstante la cesacion de ellos, han usado y usan actualmente de ellos los padres de la Compañía, contra lo dispuesto por su Santidad muchas y varias veces, sobre lo cual consultaron las Provincias al general Claudio Aquaviva, y Muccio Viteleschi, que es ahora, y de

ella respondieron que se fuessen con su buena fe, y tiene por cierto que escribieron de Roma los secretarios que lo habian comunicado con su Santidad; y yendo a Roma y tratando este punto este declarante con el padre Nicolas de Almanza, asistente de España e Indias, le dixo a este denunciante que él no sabia de tal comunicacion con el Pontífice y que mirasen lo que hacian; y en este mismo tiempo, para confirmacion de esta verdad, su santidad el papa Paulo V, el año de doce o trece, despachó una bula, cuyo tenor tiene este denunciante en su baul, al fin de los privilegios, impresa en Roma, no uno sino dos traslados, en la cual bula, a ruego de los arzobispos y obispos de estos reynos, que gravemente se quejaron al Pontífiee de que la Compañía les usurpaba su jurisdiccion, dejándoles casi sin ninguna, usando indebidamente de los privilegios y aun escediendo en ellos, por lo cual la bula susodicha vino quartada en gran manera: por lo cual viendo los padres de este colegio de San Pablo cuán atadas estaban las manos por la dicha bula, hicieron pareceres, en especial el padre Juan Perez Menacho, de que todos los privilegios *etiam ad tempus* eran perpetuos, el que, al parecer, apreció la congregacion dicha del año de mil seiscientos y dieziocho, y el padre Nicolas Duran, que enviaron por procurador le llamó a Roma, y habiéndole visto el General y no atreviéndose a comunicarlo con el Pontífice, sabiendo que no lo habia de conceder, respondieron con el mismo padre Nicolas Duran que el parecer dicho les era muy bueno y que con él pasasen y usasen de su privilegio y dispensasen como ántes, y que este denunciante, como sabia lo que pasaba en Roma, porque estuvo en ella nueve meses y que el Pontífice no concediera los tales privilegios porque era muy celoso de la autoridad de los obispos, y por este escrúpulo, en los casos que se le han ofrecido a este denunciante, no ha querido dispensar en virtud de los dichos privilegios y órdenes del General, por tenerlos por ningunos, y en particular lo hizo este mes de abril pasado habiéndosele ofrecido la rehabilitacion de un matrimonio, acudió al doctor don Juan Velasquez, arcediano de esta santa Iglesia y comisario de la Cruzada para que dispensase, como cosa que le pertenecia, por ser tal co-

misario, y le dió la dicha dispensacion y la despachó el padre Juan de Tamayo y le costó trece patacones y dos reales, que dió a Pedro Bermudez, thesorero de la Cruzada, como parecerá por sus libros, a que se remite, y que no sabe otra cosa que decir en este caso.

"Preguntado en qué ocasiones y en qué lugares han dispensado los padres de la Compañía despues que se acabaron los dichos privilegios: dixo que en todo el reyno sabe que han dispensado y es cosa ordinaria en el trato comun de casa referir las dispensaciones que han hecho, y que particularmente cuando van a las misiones dispensan en todos los casos que se ofrecen, que no se acuerda formalmente de las personas ni de los lugares.

"Preguntado si llevan por las tales dispensaciones alguna limosna, dixo que no, ni tal ha entendido jamas.

"Iten dixo que el año de 614, partiendo de esta ciudad para Roma el padre Juan Vasquez, que iba por procurador, le oyó decir que habia...... todo lo que le habia de suceder en el viaje con una persona, la cual le habia dicho que tuviese cuidado al embarcar y desembarcar y que con eso tendria buen viaje; y despues entendió que la persona que le dixo ésto fué un indio hechicero y que sospechó que era del Cercado, porque sabe que los mismos padres que viven en el cercado le han dicho que por debajo de la puerta de Santa Cruz, donde están los hechiceros y hechiceras, les han consultado muchas personas de fuera, españoles, indios y mestizos, y aunque se puso algun cuidado para que no acudiesen a la puerta, no sabe que haya remedio total, ni que se deje de hacer.

"Iten dixo, que sabe que el año de 617, estando de partida en Sevilla para este reyno con el dicho padre Juan Vasquez este declarante, le dixeron que el dicho padre Juan Vasquez habia consultado a un grande hechicero nigromantino para saber qué suceso habia de tener en su viage, el cual le parece que vivia en Jerez de la Frontera, lo cual le digeron el padre Pedro Bol y Juan Fernandez, que desde Cartagena se volvieron otra vez a España, por pesadumbres que habian tenido con el dicho padre Juan Vasquez, los cuales escribieron que vivian en la provincia de Aragon, en Zaragoza o Valencia, y a su ruego lo escri-

bió al padre Diego Alvarez de Paz con este declarante el hermano Pedro de Armendariz, que ahora está en este colegio, y podrá ser que la carta esté en el archivo, porque este declarante se la entregó y dió en mano propia y se la vió leer al dicho Diego Alvarez de Paz, que entónces era provincial; y asimismo sabe de ésto el licenciado Cristóbal Frontin, que entónces era de la Compañía, y entiende este declarante que ahora está aquí o en el Callao, y que no se acuerda ahora de mas testigos.

"Iten dixo, que predicando este denunciante el año de 619 en la villa de Guaura, le dixo el licenciado Alonso de las Cabañas, cura y vicario de la misma villa de Guaura, que viniendo a visitar la idolatría dos padres de la Compañía, cuyos nombres no se acuerda, llegaron a la villa de Baqueta, media legua de Guaura, pueblo de indios y anejo al mismo vicario, y que teniendo noticia de un grande hechicero que vivia en el dicho pueblo de Baqueta, le hicieron untar, hechizar y las demas cosas que solia hacer el indio invocando al Zupay (que es el Diablo), con los cuales conjuros e invocaciones el indio perdió el juicio y estuvo como muerto algunas horas, y despues volvió haciendo mil visajes endemoniados, diciendo cómo habia estado en tal o cual region, de lo cual le dixo el dicho vicario a este declarante que se habia escandalizado gravemente, y aun a este declarante le pareció cosa muy abominable, de lo cual todo dará mas larga relacion el dicho vicario, que todavía lo es y vive en la misma villa.

"Iten dixo, que el año de 615, estando este declarante en Roma, y juntamente el padre Juan Vasquez, habia falta de agnus benditos a causa de que habia ocho o diez años que no los consagraba Paulo V, pontífice que entónces era, y deseando traer muchos agnus a este reyno el dicho padre Juan Vasquez, es pública voz y fama que buscando moldes hizo los dichos agnus falsos, sin las bendiciones del Pontífice y oblaciones y crismas con que se consagran, lo cual escribió en la dicha carta el dicho hermano Pedro de Armendariz, como íntimo suyo, que lo sabia muy bien y se lo dixo a este denunciante y al dicho licenciado Cristóbal Frontin, y tiene por cierto que tambien lo saben el hermano Juan María Gallo, italiano, que

era su compañero en Roma, y vió este denunciante que tenian allí gran amistad, y tambien el hermano Samaniego, que fué su compañero desde aquí a Roma y volvió con él, y ahora está en el colegio de Arequipa o Tuli, y que diciéndolo este denunciante al padre Diego Alvarez de Paz, provincial, que le habia parecido muy mal, le respondió que entendia habia de haber una bula para poder hacer aqui de los agnus quebrados enteros, y replicándole este denunciante que ésto habia sido en Roma y no de quebrados sino de cera por bendecir, donde hay grandísimas penas y excomunion papal a quien lo hace, dixo que él lo veria y no sabe que se haya hecho ninguna diligencia mas, ni mas castigo; y por ser dada la hora cesó la audiencia, y siéndole leído lo que ha dicho, dixo estar bien escrito y lo firmó de su nombre.—ANTONIO DE UREÑA. —Pasó ante mí—*Juan de Izaguirre*, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintisiete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, y continuando la dicha su declaracion debajo del juramento que tiene hecho, dixo que el padre Bernabé de los Cobos, que ahora es ministro del colegio de Guatemala, le dijo que en el colegio de Oruro, el padre Claudio Coloni habia manifestado una confesion declarando a un superior de una religion un pecado de un súbdito suyo, que habia sabido en confesion sacramental, y que entiende que el superior y el religioso eran de la Orden de Santo Domingo, y debe de haber que pasó ésto tres o cuatro años, y que este padre Coloni se fué con el padre Joseph de Arriaga, a España, en el armada que partió del Callao el mes de mayo de este año, y dicen que va a Roma.

"Yten, dijo que en este colegio de algunos años a esta parte suelen ser padres espirituales, que toman quenta de la conciencia y juntamente confesores y consultores, personas que luego infaliblemente vienen por provinciales o rectores de la misma casa, como lo fué el provincial que ahora es, y el padre Diego Alvarez de Paz, rector y provincial, y que tambien corre público en la casa que el pa-

dre Gonzalo de Lira ha de ser provincial, y le dieron el dicho oficio, y le exerció hasta que, fatigado de la asma, se fué a convalecer a la Sierra, de lo qual se sigue que sabiéndolo los de casa, se retraen en las confesiones de decir cosas graves, si las hai, por temor de que despues les han de regir por ellas a premiar o castigar, tomando ocasion de otras, y la verdad es que el castigo no lo hacen al religioso, por lo que dicen, manifiestan y publican los superiores sino por lo que saben en confesion de sus conciencias del súbdito o súbditos a quien castigan, como públicamente, lo dijo el padre Estéban Perez en unos casos de conciencia, un lúnes, dia en que tratan dellos en la Compañía, que podrian muy bien aprovechar los superiores de lo que sabian en las confesiones para el régimen de los súbditos: por lo cual ha sabido este denunciante que se han hecho muchas confesiones sacrílegas, así por ésto como por la dificultad grande que tienen en dar licencia para absolver de cosas reservadas, por lo cual algunos han inventado nuevas y estraordinarias opiniones para no pedirla, sabiendo esta dificultad, como el año de 1616, en Santa Fé de Bogotá, siendo rector el padre Luis de Sanctillan y provincial el padre Gonzalo de Lira, estuvieron presos en la Compañía ocho o diez religiosos, entre los quales fué Zamavilla, excelente músico de la iglesia de Toledo, por que decian que bastaba cuando el superior el dia de fiesta dice la misa a la comunidad, aquella absolucion general que dice *misereatur vestri* o aquella que se dice antes de comulgar *indulgentiam absolutionem*, etc., para quitar la reservacion, por lo cual despidieron a algunos de ellos, y al maestro de ellos, que era Liçarraga, lector de teulogía, enviaron a España el año de 617, y desembarcó en Lisboa.

"Y que esta dificultad en dar licencia la ha esperimentado este denunciante yendo a pedir algunas para personas de dentro de casa, que se querian confesar con él, los quales sin grandes limitaciones y sin inmensa dificultad no pudo conseguir, y tan pocas que no pasaron de dos, teniendo este denunciante que espresar si habia cómplice en el pecado del penitente que pedia la dicha licencia, por ser reservado el caso que pedia y obligaba a pedir la tal licencia, y que no hai pecado exterior mortal, sino es la

omision del rezo que no esté reservada, porque aunque el Pontífice por su bula señaló materias que se pudiesen reservar, y no otras, por aquella facultad que añadió que los capítulos y congregaciones generales podrian añadir los mas que les pareciese necesarios, con esta latitud, en la primer congregacion general, añadió la Compañía hasta no dexar pecado mortal, sino es la omision del rezo: pecado mortal entiéndese exterior.

"Yten, dijo que por cuanto sabe que hai un buleto de Su Santidad, y ha leydo y ha oydo decir en la Compañía a muchos religiosos de cuyos nombres no se acuerda ahora, que se despachó a peticion de este Santo Tribunal, tomándole por toda la Inquisicion, de que no se admitiesen ni aconsejasen, fuera de caso de necesidad, a mujeres mozas, hacer nuevas confesiones generales, por haberse esperimentado que esta general noticia de la vida de la tal persona daba avilantez a los tales confesores para impetrar y alcanzar de ellas cosas no lícitas, el qual buleto porque, o muchos no le saben, o por otras razones, no le guardan; y que este denunciante ha esperimentado muchas veces que no se practica, y en especial se lo dixo al dicho padre Juan de Villalobos, que confesaba ynnumerables mugeres, generalmente que a este denunciante le parecia que no habia necesidad de que hiciesen confesion general sino particular, y le parece a este denunciante hay necesidad precisa de mandar a los padres de la Compañía que guarden y cumplan el dicho breve.

"Yten, dixo que ahora se acuerda que dicho padre Juan de Villalobos dijo a este denunciante, tratando, de la prudencia que se debia tener en las penitencias que se daban por cosas reservadas, que en un colegio un rector habia mandado al confesor que le pidió licencia para un caso reservado, que mandase al penitente salir con una pública disciplina al refitorio, por lo qual conoció el superior el que habia delinquido.

"Y otro rector mandó traer un cilicio muy áspero a un confesor que le fué a pedir otra licencia para un penitente, y como le mandó que diese en penitencia al que habia cometido aquel pecado reservado el dicho cilicio muy áspero, haciendo diligencia para saber quien tenia el cilicio

que él le habia espresado le mandase poner, porque edificaba mucho en casa por su aspereza, conoció que el que le tenia era la persona para quien habia dado la licencia del tal caso reservado; y que algunos superiores aunque saben que hacen mal en descubrir el que tiene caso reservado por los caminos dichos, y otros lo hacen porque de esa manera, y con tales finezas ganan opinion de exactos observantes, celosos, y así son superiores toda la vida, porque de estas cosas se avisa muy particularmente a Roma, de lo qual, pagado el General, les confirma los oficios, como el provincial presente Juan de Frias Herran, que ha treinta y cuatro años contínuos que es superior, y otros muchos, y el padre Oñate ha diezyocho o veinte años que es superior contínuamente.

"Yten, dijo que el privilegio para traer en este reyno altar portátil, aunque es tan útil en algunas partes, no se usa en él con la debida decencia cuando se dice misa, como este declarante ha visto en lugares no limpios y en partes donde corria riesgo llevarse el aire la hostia consagrada, lo cual convendria avisarles en este particular que usasen del dicho breve con moderacion y mas decencia.

"Yten, dijo que en las anuas que todo los años hacen los provinciales de todos los casos notables que han sucedido aquel año y les envian a Roma y a España, en las cuales anuas se ponen muchos casos que pasan en confesion, aunque sin señalar parte, y otros que tocan a la honrra y reputacion de personas graves, por lo cual se viene en conocimiento de las tales personas, con grave pérdida de su honrra y reputacion, porque como las personas son conocidas de los religiosos de casa y especifican tantas circunstancias y el Perú es un callejon donde todos se conocen sin dificultad ninguna, aunque no se ponga el nombre, se viene en conocimiento de la persona, y este declarante ha venido en conocimiento de algunas personas y de casos gravísimos por las tales anuas, por lo cual las tiene por perjudiciales y dañosas para las honrras, por los tales casos, y necesario se les mande que no escriban los tales casos que envian en latin a Roma y en romance a todas

las provincias de España, y que no se le acuerda por ahora otra cosa que decir, y que todo lo que ha dicho y declarado en las dos primeras audiencias, y en ésta es cierto y verdadero, y que no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga a la Compañía, religiosos de ella, sino por descargar su conciencia, y siéndole vuelto a leer lo que ha dicho en las dos primeras audiencias y en ésta dijo estar bien escrito: encargósele el secreto, y prometiólo, y lo firmó de su nombre. ANTONIO DE UREÑA.—Pasó ante mí *Juan de Izaguirre*, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, mandó entrar a ella al dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, que vino sin ser llamado, y siendo presente fué dél recibido el juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado dijo llamarse el padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, natural de Medina de Rioseco, sacerdote predicador y confesor en la dicha Compañía, de edad de treinta y cuatro años, y dijo que se le ha acordado, de mas de lo que en las audiencias pasadas dijo, que el padre Graviel Cerrato, de la Compañía, predicando en la Paz, habrá tiempo de cuatro años, dijo como a ningun sacerdote que hubiese cometido pecado de carne con muger le perdonaba Dios, lo cual dijo en la congregacion de los clérigos de la dicha ciudad, de que se escandalizaron notablemente, lo cual le refirió a este denunciante el padre Cristóbal de los Cobos, que se lo oyó decir, que le parece a este denunciante tener alguna conexion con la heregía de Tertuliano, que enseñaba ser imposible perdonarse el pecado al adulto despues que recibió el bautismo, y que tambien fué heregía de los anabaptistas y otros que decian que cada vez que pecaba un hombre era menester volverse a bautizar: y que lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio ni enemistad que tenga al dicho padre Graviel Cerrato, sino por descargo de su conciencia, y siéndole leydo, dijo estar bien escrito, encargósele el secreto y pro-

metióle, y lo firmó de su nombre. ANTONIO DE UREÑA.—Pasó ante mí, *Juan de Izaguirre*, secretario.[5]

. . . . "En casa se publicó pena de excomunion para que qualquiera que hubiese entrado o llevado carta mia para ese Tribunal, lo viniese manifestando al padre provincial, reservando en sí la absolucion, con lo qual el viejo Martin de Jauregui lo manifestó y le dieron su salmorejo. Sabido pues que habia tenido orígen de mí y no de U. S. la yda a ese Santo Tribunal, la noche siguiente, luego que vine, me metieron en un infernal aposento, obscuro, lóbrego, poniendo tres llaves, y por una ventanilla solamente me daban de comer, que era solo pan negro y agua, que añadido al suelo por cama, me hizo tal impresion en el estómago que no podia retener nada con contínuos vómitos. Viendo ésto, por temor de la muerte, dige me llamasen al provincial, que ya sabia por qué era tanto rigor; vino, y habiendo tratado con él varias cosas, me dijo si tenia otra cosa que se la dixese, para remediar, tirándome tiros que luego entendí—yo entónces viendome en el apretura referida y que el aposento se caya sobre mí, que entendí ahogarme de polvo, sin retener nada en el estómago, saltando como perjuro el juramento, le descubrí tres cosas de las que denuncié; bien es verdad que primero que las dixese, le dije que en conciencia no podia: aquí me respondió que por evitar alguna deshonra a la Religion, que no tuviese escrúpulo en manifestárselo: lo que le dije fueron estas tres cosas: primera, la consulta del padre Juan Vasquez con el hechicero, no añadiendo mas, a que me respondió que ya se habian desdicho los testigos y que entendia habia sido dicho no mas. Lo segundo que le dije fué lo de los privilegios falsos, que sintió muchísimo sobre manera, sobre que tuvimos muchos dares y tomares, por lo qual esta armada se harán fuertes diligencias para ganarlos del Pontífice nuevo, que afirman ser muy afecto a la Religion, que por ser punto tan esencial, ha dado y dará grandísimo cuidado y mas del que U. S.

5. «Concuerda con su original que queda en el dicho libro en la Cámara del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion del Perú de donde la saqué yo. Martin Diaz de Contreras, secretario.» Lib. 760-8, f. 74.

puede imaginar, pues ya son súbditos de los señores obispos o sus superiores, y como ahora los dos arzobispados de este reyno están vacos, como a parte indefensa y sin defensor, entiendo perecerán; pero este cuidado mas les toca a los señores prelados, que a mí; solo afirmo que si Paulo Quinto viviera, ni se lo pidieran ni los concediera jamás, pues en el uso hay abuso y prodigalidad, poco recurso a los señores obispos, ninguna subjecion, ménos estimacion. Lo tercero, fué lo de la carta de las solicitaciones: cayó luego en ello, pero dixo que el frayle seria castigado, pues no avisó; preguntó si alguno en particular estaba encontrado, dije que nó, y señalando algo al que fué a España a otro propósito, me preguntó con ánsia si habia de aquel padre otras cosas, mas tan de veras que me hizo reparar: esto es lo que solamente le dije, con harto dolor de mi alma: con que de lo que hubiese delinquido pido perdon: pasó ésto a 16 de setiembre.

"No paró aquí el negocio, porque el padre Alonso Mesía, ansioso o temeroso de haber sido comprehendido en algo, negoció con el padre provincial, (salvo si fué traza de entrambos) de que me confesase al Mesía, por saber lo que me habia pasado y el provincial por si habia ocultado otra cosa, y aunque yo pedí otro padre (porque a Mesía jamás por su poca verdad, mucha caballería e indecible presunpcion le habia podido tragar) no tuvo remedio, sino que habia de ser él, como si el confesar fuera casamiento indisoluble o violencia tiránica; en fin, vino, (comencéme a confesar, y luego *lupus in fabulationem*) viera U. S. tanto apremio, que solo le dixe, que no es usted, que solo es una consulta que el padre Juan Vasquez hizo en España a un hechicero, y aunque me desolló, no dixe mas, y de aquello pésame harto en verdad, yo no sé si por no le haber dicho mas, o porque luego me revolvió con el provincial, no tanto como él lo está con el General....

"Lo que resultó de haber dicho al provincial los tres puntos, fué darme palabra de sacarme otro dia; luego aquél mismo, la comida buena y abundante, cama y mejor

aposento y dejar que los de casa me hablasen, y en este estado estoy ahora[7]. . . .״

. . ״Con lo qual no hay quien se atreva, no le suceda lo que a mí״, terminaba Ureña.[8]

Segun desde un principio ha podido comprobarse, los obispos no recibieron en jeneral con aplauso el establecimiento de la Inquisicion en sus respectivas diócesis, bien fuera porque así se les cercenaba considerablemente su jurisdiccion, o porque con el curso del tiempo pudieron cerciorarse de que en sus ministros solo podian encontrar verdaderos perseguidores de su conducta, cuando no gratuitos detractores.

Bajo este aspecto, el Tribunal no se andaba con escrupulos, pues donde quiera que notase el mas mínimo síntoma de enemistad, de mero descontento, o de simple falta de aprobacion de sus procederes, jamas dejaba de encontrar en sus archivos, o de forjar para el caso, informaciones que rebosaban veneno, destinadas a enviarse al Consejo de Inquisicion o al Rei, por medio de sus jefes inmediatos.

No solo el infeliz reo que despues de ser penitenciado se desahogaba quejándose del modo como habia sido tratado o de la poca justicia que se habia usado con él, estaba sujeto a caer en primera oportunidad de nuevo bajo el látigo inquisitorial, pero los que por algun motivo cualquiera, aunque fuese el mismo decoro del Tribunal, ajado i pisoteado por la avaricia o vida escandalosa de sus miembros, creian oportuno dar aviso al Consejo de Indias o al de Inquisicion, i hasa los mismos prelados que en cumplimiento de sus deberes se creian en el caso de formular la mas lijera indicacion que pudiera contrariar los planes de los Inquisidores, eran denunciados, calumniándolos muchas veces sin piedad. Fué este un sistema a que desde los primeros dias amoldaron su conducta con una rara invariabilidad.

No recordaremos el caso en que con todo descaro, obedeciendo a un sistema preconcebido, negaban los Inquisidores

7. *Carta de Ureña a Gaytan, de 22 de noviembre de 1622.* Número 1 de *Testificaciones contra los Padres de la Compañía*, fol. 482.

8. *Carta al Rei de* 6 *de abril de* 1623.

la comunicacion de los documentos que en sus archivos existian tocantes a Santa Rosa cuando se trató de canonizarla; pero si no fueran ya bastantes los numerosos testimonios que sobre la táctica del Tribunal dejamos consignados, queremos aquí estampar una última muestra de la impudencia con que la baba inquisitorial se cebaba hasta en las personas que la Iglesia ha elevado hace tiempo a la categoría de santos.

Hé aquí en efecto, lo que uno de los ministros decia con referencia a Santo Toribio i demas obispos congregados en concilio provincial:

"Hemos tenido mucha experiencia en este reyno de que generalmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas, por el freno que se puso a su libertad en el vivir y hablar, y a los eclesiásticos, porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, y a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, y a las justicias reales, especialmente Virrey y Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos muy dura, por la costumbre que tenian de mandarlo todo sin escepcion; y así, para que esta contradiccion en sus ánimos se olvidase, y en lugar de ella le subcediesse afficion y amor, el que a tan Sancto Oficio se debe hacer, hemos estado y estamos muy cuidadosos de que en nuestra manera de proceder y en la modestia de nuestros ministros, no solo no hubiese cosa enojosa, sino toda afabilidad y concordia, guardando lo que debemos en lo demas; y con todo este cuidado hallamos siempre que reparar en unos y en otros tribunales, que no mirando a lo mucho que su magestad les encomienda nuestras cosas, comunmente las desfavorecen en lo que pueden, especialmente los obispos, no considerando que con la Ynquisicion les quitó Vuestra Señoría lo con que mas encargaban sus conciencias, pues no usaban de ella sino en los casos y con las personas con quien con su jurisdiccion ordinaria no podian, y en los que derechamente heran de este fuero hacian lo que en los demas ordinarios, segun hemos visto por los procesos hechos por ellos que se nos remitieron;—y con este fundamento, y no cierto con otro, estando los obispos de estas partes congregados en esta ciudad en concilio provincial,

despues de muchas discusiones que entre sí tuvieron y en que lo que nos fué posible, les quitamos con nuestra intervencion, entre las pocas cosas en que se convinieron fué una el capítulo de una carta que escribieron a su magestad, cuya copia será con esta, en que tratan de nuestros comisarios, y certificamos a Su Señoría que en ninguno de los que hemos tenido, ha halládose cosa de las que en este capítulo se les imputa, sino, demas de lo dicho, creemos que será la causa el haber los obispos del Cuzco, (que es difunto) y el de la Plata y el de Tucuman pretendido de nosotros que los hiciésemos comisarios en sus obispados, y habérselo negado, en conformidad de lo que Vuestra Señoría nos manda, de lo qual han mostrado mucho desplacer—y hemos sentido mucho que personas que a tanto están obligadas, hayan, sin fundamento alguno de verdad, alargádose a escribir a su magestad, desacreditando nuestros ministros—conociendo todos y confesando que la Inquisicion ha hecho y haze en estas partes, en servicio de Dios y de su magestad, mas que juntos todos los otros ministros que en ellas tiene, y creemos cierto que el ser esta la voz del pueblo, despierta en ellos estas y otras calumnias.....

"Para que en lo que hemos dicho que los obispos del concilio provincial escribieron a su magestad, se persuada Vuestra Señoría estuvieron demasiados, diremos lo que ha pasado, y es, que habiendo hecho ciertos decretos y publicádolos, en que mandaban que los obispos ni otros clérigos jugasen, sino en cierta cantidad, que no tratasen ni contratasen por sí ni por interpósita persona, y otras cosas, so pena de excomunion *ipso facto incurrenda*, y de otras penas, nos informaron que escribieron a su magestad ésto que havian ordenado, diciendo que para que los demas lo cumpliesen se obligaban primero a sí mismos al cumplimiento, y desde algunos dias hicieron un decreto o declaracion y renovacion en quanto a ellos toca, cuya copia será con esta, dándose facultad de dispensar con los demas clérigos, el qual decreto hicieron sin secretario, y despues se le hicieron firmar, sin ver lo que era, para tenelle secreto, aunque por descuido del Obispo de Tucuman se descubrió, y por lo que se ve en los mas de estos

prelados, se ha dado causa de que se diga y crea, fué para acrecentar sus haciendas."[9]

La insolencia i orgullo de los Inquisidores no debe, sin embargo, parecer estraña, amparados como se hallaban por la suprema autoridad del papado i del rei, en unos tiempos en que, despues de Dios, nada mas grande se conocia sobre la tierra. Precisamente el mismo año en que se creaban para América los tribunales del Santo Oficio, Pio V dictaba una bula o motu propio del tenor siguiente:

"Si cada dia con diligencia tenemos cuidado de amparar los ministros de la Iglesia, los cuales Nuestro Señor Dios nos ha encomendado, y Nos los habemos recibido debaxo de nuestra Fe y amparo, cuanto mayor cuidado y solicitud nos es necessario poner en los que se ocupan en el Santo Oficio de la Inquisicion contra la herética pravedad, para que siendo libres de todos peligros, debaxo del amparo de la inviolable authoridad de nuestra Sede Apostólica, pongan en execucion cualesquiera cosas tocantes a su Oficio, para exaltacion de la Fe Cathólica? Assí que, como cada dia se aumente mas la multitud de hereges, que por todas vías y artes procuran destruir el Santo Oficio y molestar y ofender a los ministros de él, hános traido la necesidad a tal término que nos es necessario reprimir tan maldito y nefario atrevimiento con cruel azote de castigo. Por tanto, con consentimiento y acuerdo de los Cardenales, nuestros hermanos, establecemos y mandamos por esta general constitucion, que cualquiera persona, ahora sea particular o privada, o ciudad o pueblo, o señor, conde, marques o duque, o de otro cualquiera mas alto y mejor título, que matare o hiriere o violentamente tocare y ofendiere, o con amenazas, conminaciones y temores, o en otra cualquiera manera impidiere a cualquiera de los Inquisidores o sus oficiales, fiscales, promotores, notarios o a otros cualesquiera ministros del Santo Oficio de la Inquisicion, o a los obispos que exercitan el tal oficio en sus obispados o provincias, o al acusador, denunciador o testigo traido o llamado, como quiera que sea, para fee y testimonio de la tal causa; y el

9. *Carta de Gutierrez de Ulloa al Consejo, fecha* 26 *de abril de* 1584.

que combatiere o acometiere, quemare o saqueare las iglesias, casas u otra cualquiera cosa pública o privada del Santo Oficio, o cualquiera que quemare, hurtare o llevare cualesquiera libros o procesos, protocolos, escrituras, trasuntos u otros cualesquiera instrumentos o privilegios, donde quiera que estén puestos, o cualquiera que llevare las tales escrituras o alguna de ellas, a tal fuego, saco o robo, en cualquiera manera, o cualquiera persona que se hallare en el tal combate, fuego o saco, aunque esté sin armas o fuere causa, dando consejo, favor y ayuda, en cualquiera manera que sea, de combatir, saquear o quemar las dichas cosas tocantes y pertenecientes al Santo Oficio, en cualquiera manera que sea, o prohibiere que algunas cosas o personas del Santo Oficio no sean guardadas o defendidas; y cualquiera persona que quebrantare cárcel pública o particular, o sacare y echare fuera de la tal cárcel algun preso, o prohibiere que no le prendan, o le receptare o encubriere, o diere o mandare que le den facultad, ayuda o favor para huir y ausentarse, o el que para hacer y cometer alguna de las dichas cosas o parte de ellas, hiciere junta o cuadrilla, o apercibiere y previniere a algunas personas o de otra cualquiera manera, en cualquier cosa de las sobredichas, de industria diere ayuda, consejos o favor, pública o secretamente, aunque ninguno sea muerto, ni herido, ni sacado o echado, ni librado de tal cárcel; y aunque ninguna casa sea combatida, quebrantada, quemada ni saqueada; finalmente, aunque ningun daño en efecto se haya seguido, con todo esso, el tal delincuente sea excomulgado y anathematizado, y sea reo *lesæ magestati* y quede privado de cualquier señorío, dignidad, honra, feudo y de todo otro cualquiera beneficio temporal o perpetuo, y que el juez lo califique con aquellas penas que por constituciones legítimas son dadas a los condenados por el primer capítulo de la dicha ley, quedando aplicados todos sus bienes y hacienda al fisco, así como tambien está constituido por derechos y sanciones canónicas contra los hereges condenados; y los hijos de los tales delincuentes queden y sean sugetos a la infamia de sus padres, y del todo queden sin parte de toda y cualquiera herencia, sucession, donacion, manda de parientes o es-

traños, ni tengan ningunas dignidades, y ninguno pueda tener disculpa alguna ni poner ni pretender algun calor o causa para que sea creido no haber cometido tan gran delito, en menosprecio y odio del Santo Oficio, si no mostrare por claras y manifiestas probanzas haber hecho lo contrario. Y lo que sobre los susodichos delincuentes y sus hijos hemos estatuido y mandado, esso mismo queremos y ordenamos que se entienda y execute en los clérigos y presbíteros, seculares y regulares, de cualquiera órden que sean, aunque sean exemptos, y en los obispos y otras personas de mas dignidad, no obstante cualquiera privilegio que cualquiera persona tenga; de manera que los tales, por authoridad de las presentes letras, siendo privados de sus beneficios y de todos los oficios eclesiásticos, sean degradados por juez eclesiástico como hereges; y así raídas sus órdenes, sean entregados al juez y brazo seglar, y como legos sean sugetos a las sobredichas penas. Pero queremos que las causas de los prelados sean reservadas a Nos o a nuestros sucesores, para que, inquirido y examinado su negocio, procedamos contra ellos, para deponerlos y darles las sobredichas penas, conforme y como lo requiere la atrocidad de su delito. Y cualesquiera que procuraren pedir perdon para los tales o interceder de cualquier otra manera por ellos, sepan que han incurrido *ipso facto* en las mismas penas que las sagradas constituciones ponen contra los favorecedores y encubridores de hereges. Pero si algunos, siendo en mucho o en poco culpados en los tales delitos, movidos, o por zelo de la Religion Christiana o por arrepentimiento de su pecado, descubrieren su delito ántes que sea delatado o denunciado, sea libre del tal castigo; pero en lo que toca a todas y a cualesquiera absoluciones de los tales delitos y las habilitaciones y restituciones de fama y honra, deseamos que de aquí adelante se tenga y guarde en esta forma: Que nuestros sucessores no concedan ningunas sino fuere despues de haber passado por lo ménos seis meses de sus pontificados, y habiendo sido primero sus peticiones verificadas y conocidas por verdaderas por el supremo Oficio de la Inquisicion. Y assí estatuimos y ordenamos que todas y cualesquiera absoluciones, habilitaciones y restitu-

ciones de esta manera que de aquí adelante se hicieren, no aprovechen a nadie si primero no fueren verificados los ruegos y peticiones; y queremos y mandamos que esta nuestra constitucion, por ninguna vía ni parte sea derogada ni revocada, ni se pueda juzgar haber sido revocada ni derogada, sino siendo el tenor de toda nuestra constitucion inserto en la tal revocacion, palabra por palabra; y mas queremos, que la tal gracia y revocacion sea hecha por cierta ciencia del Romano Pontífice y sellada con su propia mano; y si aconteciere que por liviana causa se hiciere la tal revocacion y derogacion, queremos que las tales derogaciones y revocaciones no tengan ninguna fuerza ni valor. Iten mandamos, que todos y cualesquiera patriarcas, primados, arzobispos, obispos y los demas prelados de la Iglesia constituidos por todo el orbe, procuren por sí propios o por otras personas publicar solemnemente en sus provincias, ciudades y obispados esta nuestra constitucion o el traslado de ella, y cuanto en sí fuere hacerla guardar, apremiando y compeliendo a cualesquiera contradictores, por censuras y penas eclesiásticas, pospuesta toda apelacion, agravando las censuras y penas cuantas veces bien visto les fuere, invocando para ello, si fuere menester, el auxilio del brazo seglar; no obstante, cualesquiera constituciones, ordenaciones apostólicas y cualesquiera cosas que parecieren ser contrarias. Y queremos que los traslados de estas nuestras letras sean impressos, publicados y sellados por mano del notario público, o con el sello de otro cualquiera de la Curia Eclesiástica o de algun prelado; y los tales traslados queremos que en cualquier parte y lugar que fueren publicados, hagan tan entera fee y testimonio como si el propio original fuera leído y publicado. Iten, rogamos y amonestamos a todos los príncipes de todo el orbe, a los cuales es permitida la potestad del gladio seglar para venganza de los malos, y les pedimos, en virtud de la Santa Fe Cathólica que prometieron guardar, que defiendan y pongan todo su poderío en dar ayuda y socorro a los dichos ministros en la punicion y castigo de los dichos delitos despues de la sentencia de la Iglesia; de manera que los tales ministros con el presidio y amparo de ellos, executen el cargo de tan gran-

de oficio para gloria del Eterno Dios y aumento de la Region Christiana, porque assí recibirán el incomparable inmenso premio que tiene aparejado en la compañía de la eterna beatitud para los que defienden nuestra Santa Fe Católica. Y mandamos que a ninguno sea lícito rasgar o contradecir con atrevimiento temerario esta escritura de nuestra sancion, legacion, estatuto, jussion, ostentacion y voluntad; y si alguno presumiere o intentare lo contrario, sepa que ha incurrido en la indignacion de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, a primero dia del mes de abril del año de la Encarnacion del Señor mil quinientos y sesenta y nueve, en el año cuatro de nuestro Pontificado.»[10]

En esta virtud, cada vez que la ocasion se ofrecia en que la Inquisicion debiera ejercer en público algunas de sus ceremonias relacionadas con el desempeño de sus funciones, tenia cuidado de exijir a los Vireyes, a la Real Audiencia i al pueblo el juramento que insertamos en seguida.

El Virei juraba: «V. E. jura y promete por su fe y palabra, que, como verdadero y cathólico Virey, puesto por S. M. cathólica, etc. defenderá con todo su poder la Fe cathólica, que tiene y cree la Santa Madre Iglesia apostólica de Roma, y la conservacion y augmento de ella; perseguirá y hará perseguir a los hereges y apóstatas contrarios de ella; y que mandará y dará el favor y ayuda necessaria para el Santo Officio de la Inquisicion y ministros de ella, para que los hereges perturbadores

10. *Constitucion de nuestro muy santo padre Papa Pio Quinto*, inserta en la *Relacion del auto de fe* de Peralta Barnuevo.

No tenemos para qué entrar aquí en la enumeracion de las gracias que los Pontífices tenian concedidas a los Inquisidores, pero el lector podrá encontrarlas en un libro impreso en Lima, en 1707, por Fernando Roman de Aulestia, i reimpreso cincuenta años mas tarde, por mandato del Tribunal, que existe en nuestra Biblioteca Nacional i que se titula *Summario de las indulgencias plenarias, jubileos y gracias espirituales concedidas por los Summos Pontífices a los señores Inquisidores, fiscales, etc.*

La familia de Aulestia sirvió sin interrupcion al Santo Oficio durante mas de ciento treinta años, segun consta de la *Relacion de méritos y servicios de José Toribio Roman de Aulestia*, impresa por órden de la Marquesa de Montealegre, que tenemos a la vista.

de nuestra religion christiana sean prendidos y castigados, conforme a los derechos y sacros cánones, sin que haya omission de parte de V. E., ni excepcion de persona alguna, de cualquiera calidad que sea. Y S. E. respondia: Assí lo juro y prometo por mi fee y palabra. En cuya concecuencia decia el mismo señor Inquisidor a S. E.: Haciéndolo V. E. assí, como de su gran religion y christiandad esperamos, ensalzará Nuestro Señor en su santo servicio a V. E. y todas sus acciones, y le dará tanta salud y larga vida, como este reyno y servicio de S. M. han menester.»

La Audiencia: «Nos el presidente y oidores de esta Real Audiencia y chancillería real, que reside en esta ciudad de los Reyes, justicia y regimiento de dicha ciudad, alguaciles mayores y menores y demas ministros, por amonestacion y mandado de los señores Inquisidores que residen en esta dicha ciudad, como verdaderos christianos y obedientes a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos y juramos por los santos Evangelios y la Santa Cruz que tenemos ante nuestros ojos, que tendremos la Santa Fe cathólica que la Santa Madre Iglesia romana tiene y predica, y que la haremos tener y guardar a todas otras cualesquiera personas sugetas a nuestra jurisdiccion, y la defenderemos con todas nuestras fuerzas contra todas las personas que la quisieren impugnar y contradecir, en tal manera, que perseguiremos a todos los hereges y sus creyentes y favorecedores, receptadores y defensores, y los prenderemos y mandaremos prender, y los acusaremos y denunciaremos ante la Santa Madre Iglesia y ante los dichos señores Inquisidores, como sus ministros, si supiéremos de ellos en cualquier manera. Mayormente lo juramos y prometemos, cuando acerca de este caso fuéremos requeridos. Otrosí, juramos y prometemos, que no cometeremos ni encargaremos nuestras tenencias, ni alguacilazgos, ni otros officios públicos, de cualquiera calidad que sean, a ningunas de las dichas personas, ni a otras ningunas a quienes fuere vedado o impuesto por penitencia por V. S. o por cualesquiera señores Inquisidores, que en este Santo Officio o en otro hayan residido, ni a ningunas personas que el derecho

por razon del dicho delito lo prohibe; o si los tuvieren, no los dexaremos usar de ellos, ántes los puniremos y castigaremos, conforme a las leyes de estos reynos. Otrosí, juramos y prometemos, que a ninguno de los susodichos recibiremos ni tendremos en nuestras familias, compañía ni servicio, ni en nuestro consejo; y si por ventura lo contrario hiciéremos, no sabiéndolo, cada y cuando a nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego las lanzaremos. Otrosí, juramos y prometemos, que guardaremos todas las preeminencias, privilegios, y exempciones e immunidades dadas y concedidas a los señores Inquisidores, y a todos los otros officiales, ministros y familiares del dicho Santo Officio, y los haremos guardar a otras personas. Otrosí, juramos y prometemos, que cada y cuando por los dichos señores Inquisidores o cualesquiera de ellos, nos fuere mandado executar cualquiera sentencia o sentencias contra alguna o algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion, lo haremos y cumpliremos, segun y de la manera que los sagrados cánones y leyes que en tal caso hablan, lo disponen; y que assí en lo susodicho, como en todas las otras cosas que al Santo Officio de la Inquisicion pertenecieren, seremos obedientes a Dios y a la Iglesia Romana y a los dichos señores Inquisidores, y a sus sucesores, segun nuestra possibilidad. Assí Dios nos ayude y los santos cuatro Evangelios, que están por delante, y si lo contrario hicieremos, Dios nos lo demande, como a malos christianos, que a sabiendas se perjuran. Amen."

I, finalmente, el pueblo: "Juro a Dios y a Santa María, y a señal de la Cruz, y a las palabras de los Santos Evangelios, que seré en favor, defension y ayuda de la Santa Fe cathólica y de la Santa Inquisicion, officiales y ministros de ella, y de manifestar y descubrir todos y cualesquiera hereges, fautores, defensores y encubridores de ellos, perturbadores e impedidores del dicho Santo Officio; y que no les daré favor ni ayuda, ni los encubriré; mas luego que lo sepa, lo revelaré y declararé a los señores Inquisidores, y si lo contrario hiciere, Dios me lo demande, como a aquel o aquellos que a sabiendas se perjuran. Amen."

El Rei, por su parte, habia colocado desde el primer momento bajo su salvaguardia i proteccion a los inquisidores de Indias, a sus ministros i oficiales, con todos sus bienes i haciendas, disponiendo que ninguna persona de cualquier estado, dignidad o condicion que fuese, directa ni indirectamente "sea osada, (son las palabras de la lei) a los perturbar, damnificar, hacer ni permitir que les sea hecho daño o agravio alguno, so las penas en que caen e incurren los quebrantadores de salvaguardia y seguro de su Rey y señor natural."[11]

Desde el Consejo de las Indias hasta el último juez de los dominios americanos, ninguno debia entremeterse "por vía de agravio, ni por vía de fuerza, ni por razon de no haber sido algun delito en el Santo Oficio ante los Inquisidores suficientemente castigado, o que el conocimiento dél no les pertenece, ni por otra vía, o cualquier causa o razon, a conocer ni conozcan, ni a dar mandamiento, cartas, cédulas o provisiones contra los Inquisidores o jueces de bienes sobre absolucion, alzamiento de censuras o entredichos, o por otra causa o razon alguna, y dexen proceder libremente a los Inquisidores, o jueces de bienes, conocer y hacer justicia y no les pongan impedimento o estorbo en ninguna forma."

Estaban exentos de pagar sisas i repartimientos. "Y mandamos, declaraba el soberano, a los vireyes, presidentes y oidores de nuestras Audiencias reales de las Indias y otras justicias y personas a cuyo cargo fuese repartir, empadronar y cobrar cualesquier pechos, sisas y repartimientos y servicios a nos debidos y pertenecientes, y en otra cualquier forma, que no los repartan, pidan, ni cobren de los oficiales de la Santa Inquisicion, entre tanto que tuviesen y sirviesen estos oficios, y les guarden y hagan guardar las honras y exempciones que se guardan a los oficiales de las Inquisiciones de estos reynos, por razon de los dichos oficios, pena de la nuestra merced y de mil ducados para nuestra Cámara."[12] Alguno de los Vireyes se olvidó mas tarde de esta disposicion i obtuvo que para un

11. *Lei* 2, tít. XIX, lib. I de Indias.
12. *Id.* 4, id., id.

donativo contribuyese con cierta suma uno de los Inquisidores, lo que le valió a éste una reprimenda del Consejo i una advertencia de que para lo futuro los ministros del Tribunal se abstuviesen de concurrir a semejantes contribuciones.

I no solo se les eximia de pagar contribuciones i se ordenaba que se les facilitase buenos alojamientos, sino que tambien los carniceros de las ciudades donde residiesen los Inquisidores o sus ministros, debian suministrarles gratis la carne que hubiesen menester para el consumo de sus casas, privilejio que el fundador del Tribunal exijió de los carniceros de Lima inmediatamente de llegar i que se reglamentó mas tarde, mandando el Rei que de las reses que se matasen para el abasto comun se suministrase a los Inquisidores i ministros los despojos de diez, "con lomos de ellas" lo cual se les debia dar por sus precios, como los demas, "sin dar lugar a que sus criados tomen los despojos para revenderlos."[13]

Debia suministrárseles tambien lo que hubiesen menester "de todo jénero de mantenimientos y materiales de clavazon, cal y demas cosas que suelen venir en los barcos y fragatas del trato, al precio justo y ordinario...."

I para que hubiese siempre bienes de que pagarles sus sueldos se obtuvo del papa Urbano VIII que en cada una de las catedrales de Indias se suprimiese una canonjía i sus frutos se aplicasen a ese objeto[14].

No es, pues, de estrañar que amparados i favorecidos de esta manera los empleados del Tribunal, el que podia tratase a toda costa de obtener un título cualquiera en la Inquisicion, siendo tan considerable por los años de 1672 el número de familiares, que en la capital debian ser solo doce, segun su planta, que se contaban mas de cuarenta[15].

Es verdad que al principio no se encontraron los Inquisidores satisfechos de la calidad de las personas que se ofrecian a servir los puestos, aun los de mas importancia, como ser calificadores i consultores, porque, o carecian de

13. *Lei* 30, tít. XIX, lib. I de Indias.
14. *Id.* 24, tít. XIX, lib. I.
15. *Carta de Huerta Gutierrez i Gonzalez Poveda* de 27 de mayo de dicho año.

las letras suficientes, o eran de malas costumbres, o estaban casados con mujeres cuya jenealojía no era toda de cristianos limpios. "Segun los pocos cristianos viejos que acá pasan, decia Ulloa en 1580, así letrados como de otra jente, tenemos sospecha que el que no pide estas cosas, no le debe de convenir."[16]

Cuando Ruiz de Prado practicó la visita del Tribunal tuvo cuidado de examinar las pruebas de oficiales, comisarios y familiares, resultando que muchos no habian rendido informacion, que otros aparecian casados con cuarteronas, sin que faltase alguno que lo estuviese con morisca, i que por estas causas, apesar de la mucha tolerancia que en ésto se tuvo, hubo necesidad de separar a varios de sus puestos.

Cincuenta años despues de la fundacion del Tribunal subsistia aun el mal, i en tales proporciones, que Mañozca no pudo ménos de llamar la atencion al Consejo significándole la falta que habia de ministros i familiares "de calidad i aprobacion" i que aun los pocos que aparecian sin tacha bajo estos respectos, no usaban siquiera de las cruces i hábitos en los dias a que estaban obligados.

"Materia es ésta aun mas considerable de lo que parece, observaba uno de los sucesores de Mañozca, y de general consecuencia para todas las Inquiciones de las Indias, sobre que será forzoso decir a U. S. lo que siento y he probado con la esperiencia, de que en ocurrencias de Méjico he dado a U. S. algunos avisos: y hánse de suponer dos cosas, la primera, que en las fundaciones de estos Tribunales, para darles ministros y familiares, se admitieron algunos sin hacerles las pruebas en las naturalezas de sus padres y abuelos de España, contentándose los Inquisidores con la buena opinion que acá se tenia de su limpieza y recibir informacion de algunos testigos que deponian de ella, y aun despues acá se ha usado desta liberalidad con algunos, y las esperiencias han mostrado que llegando a las naturalezas, se halla diferente de lo que acá se probó. La segunda cosa es, que por ser los distritos de las Inquisiciones tan dilatados, los pocos españoles de capa negra que

16. *Carta* de 8 de abril.

viven en los lugares distantes y puertos de mar, y ménos los eclesiásticos capaces de ser comisarios, se acostumbra echar mano de los que hay para la visita de los navíos y los demas negocios que allí ocurren, sin darles título en forma, sino una comision por carta para estos efectos, no pudiéndose ésto escusar, habiéndose de dar cobro a los negocios del oficio, como quiera que los inconvenientes que dello resultan son patentes: el primero, la corta idoneidad de los sujetos para tales confianzas; el segundo, el exceso con que abusan de la potestad que se les da, por mas que se les limite, llamándose comisarios, alguaciles mayores y familiares del Santo Oficio, y valiéndose deste nombre y exempcion para cien mil dislates y competencias de jurisdiccion; el tercero y mas considerable, la opinion en que se introducen de personas calificadas por el Santo Oficio para sus pretensiones, casamientos y otras utilidades.»[17]

Los Inquisidores, segun refiere Stevenson en su obra anteriormente citada, usaban sobre sus trajes sacerdotales, una faja azul a la cintura, como distintivo de su oficio; por la lei se les recomendaba escusar las visitas a particulares;[18] eran servidos por criados españoles, i salian siempre acompañados de capellanes, «retirados de los concursos, y para lo muy preciso, saliendo en coche a cortina corrida.»[19] Se hacian seguir tambien de negros con espadas, costumbre que usaron hasta principios del siglo XVII, en cuya fecha el Marques de Montesclaros, la prohibió, i apesar de que sobre ello hicieron autos llamando a declarar a muchos testigos en apoyo de la antigua práctica, el monarca, en la cédula de concordia del año 1633, ratificó la órden del Virei.[20]

La arrogancia e insolencia que la impunidad aseguraba a los inquisidores por su carácter i que se estendia hasta el último de sus allegados, desde un principio, como se recordará, jamás reconoció límites. Los disgustos i bochornos que este proceder ocasionó durante el largo período

17. *Carta de Gutierrez Flores* de 31 de enero de 1626.
18. *Lei* 30, tít. 19, lib. I de las de Indias.
19. *Carta* de Castilla i Zamora de 14 de junio de 1660.
20. *Id.* de Verdugo i Gaitan de 5 de febrero de 1613.

que historiamos, a todas las autoridades civiles, desde el Virei abajo, i aun a las eclesiásticas, serian difíciles de contar; pero es tan característico bajo este aspecto i a la vez tan gráfico el conocimiento de esta fase de la vida del Tribunal del Santo Oficio de Lima, que no podemos ménos de consignar aquí como comprobantes de nuestro aserto, fieles al sistema de no avanzar un hecho sin justificarlo en seguida, algunos casos que sirvan para autorizar lo que acabamos de espresar.

El interesantísimo espediente de visita de Juan Ruiz de Prado, que, como se tendrá presente, comprende en sus observaciones solo los veinte años primeros de la existencia de la Inquisicion en el Perú, nos suministra algunos pormenores dignos de recordarse. Consta, en efecto, de ese documento que en el breve espacio de tiempo en que, por diferentes causas ya indicadas, los dependientes del Tribunal eran mucho ménos numerosos de lo que despues lo fueron, se habián tramitado ciento sesenta i cinco causas civiles i no ménos de cincuenta i siete criminales contra familiares i comisarios, en que, salvo rarísimas escepciones, éstos habian quedado siempre impunes o triunfantes. Pedro Tenorio, familiar, mató a un esclavo de Francisco Pedroso, i quedó sin castigo. Martin de Valencia, que tenia igual título en Potosí, tuvo una pendencia con Luis Vasquez, en que éste salió herido, se pidió el espediente a la justicia ordinaria, i nada se hizo. Otro tanto sucedió en Lima con Diego de Carvajal, el primero que tuvo la vara de alguacil mayor. José Gutierrez, mató en Potosí a Tomas Jinés i resultó impune.

Francisco Cervantes, criado de Gutierrez de Ulloa, dió a traicion, en la cabeza, a Andres de Velasco, un golpe con la espada desnuda, i estando convencido del caso, por la justicia ordinaria, reclamó el espediente el comisario, i con ésto se terminó el proceso, porque el ofendido manifestó que ya nada tenia que pedir.

Francisco Bucar de Zumaiga, por un delito idéntico, fué dado en fiado libremente. En Guamanga, Antonio Mañueco, hombre "que se tocaba del vino," fué a matar a su casa a Gonzalo Isidro, "sobre hecho i caso pensado, con armas ofensivas i defensivas," i nadie se atrevió a mover

el asunto. Contra Pedro de Chaves procedieron los alcaldes de corte en Lima hasta condenarlo a vergüenza pública, a cuatro años de galeras i a que se le clavase una mano en el rollo, pero, por ser criado de Ulloa, reclamó el fuero de la Inquisicion, i en el acto se inhibió a la justicia real, se escomulgó al secretario de la causa, se le negó al fiscal en lo civil la copia que del proceso solicitaba, i al ofendido no le quedó mas recurso que presentarse esponiendo que perdonaba al delincuente i que ya nada pedia contra él.

A este respecto, llegó a tanto el atrevimiento inquisitorial que estando una vez Francisco Oñez de Loyola, el mismo que fué mas tarde gobernador de Chile, ahorcando en Potosí a un mulato porque no se queria confesar, dice el documento que venimos citando, un mero familiar, Juan de Arratia, se presentó a reclamar al reo i en el acto hubo de entregársele.

Lo mas curioso de todo esto era que cuando alguien se permitia decir que no se atrevia a pedir justicia contra alguno por ser dependiente del Tribunal, como le aconteció a Pedro Calvo que deseaba acusar a Baltasar de la Cruz, familiar, que le amenazaba con el Santo Oficio, sin mas que ésto, se le formaba proceso, escapando siempre, por cierto, bastante mal.

Si los que de esta manera se veian amparados i favorecidos se hubiesen siquiera limitado al uso lejítimo del arma poderosa que el rei les confiaba, habria parecido ésta mas tolerable; pero iban trascurridos apénas tres años a que Cerezuela desplegaba su omnipotencia en el Perú, cuando la Audiencia de Lima se veia obligada a ocurrir al soberano denunciándole los abusos inquisitoriales.

"Con los Inquisidores, espresaba aquel alto cuerpo, se padece mucho trabajo por estender su jurisdiccion mucho mas de lo que deben y pueden, por que no solo a las personas que Vuestra Magestad da exencion para el conocimiento de sus causas, pero a sus criados e hijos la estienden y proceden con demasiado rigor, no siendo cosas tocantes a la fé: a Vuestra Magestad se suplicó lo mandase remediar, y se respondió a los alcaldes y al Virey se habia enviado la órden que se habia de tener, la qual nunca ha enviado, y como el oficio es de suyo tan bueno y es razon

que se favorezca, no les hemos ido a las manos porque no se entienda que hay discordia. Vuestra Magestad provea del remedio ques necesario, porque todos los negocios que quisieren tomarán por suyos, y no habiendo acá superior, mal se pueden desagraviar los agraviados."[21]

El Fiscal de la Audiencia representaba, por su parte, entrando ya en hechos concretos, que habiéndose tratado pleito en el Santo Oficio sobre el conocimiento de una causa contra un esclavo de Domingo de Garro, que se titulaba notario del Tribunal, por la muerte que diera a otro esclavo, habia interpuesto en ella apelacion de lo resuelto, pero que no solo se la habian negado, sino que hasta habian rehusado darle copia del proceso.[22]

No necesitamos recordar aquí lo que le habia acontecido al anciano Conde del Villar en vísperas de su partida a España, cuando por haber dado tormento al doctor Salinas, a pretesto de que éste era abogado de la Inquisicion, los jueces se habian avanzado hasta escomulgarlo. "Señor, le decia el Rei, por esos dias, por las cosas de que he dado cuenta a Vuestra Magestad cerca del proceder de los Inquisidores en esta tierra, se habrá entendido cuanto se van acrecentado las desórdenes y excesos, con que tienen amedrentadas las repúblicas y temerosos y oprimidos los ministros de Vuestra Magestad, con la libertad y brío que han dado a los suyos, y se habrá parecido cuanto he deseado la quietud y concordia con que Nuestro Señor y Vuestra Magestad se sirviesen y los negocios se encaminasen a mejores fines, para lo cual, entre los medios que para ésto he tenido, no se pudiera hallar ninguno tan eficaz para escusarse muchos daños que se esperaban, como la reportacion que Dios ha sido servido darme en todos los sucesos, dende el auto público de la fé y causas del doctor Salinas y don Fernando Niño, que en otras he referido; mas, como ya por lo pasado, en que no han visto sus familiares y oficiales reformacion ni castigo, saben que acá no tienen superior en ninguna causa suya, aunque sean de las que deben y pueden conocer las justicias reales, no tienen fre-

21. *Carta de la Audiencia de Lima al Rei, 27 de enero de* 1573. A. de I.
22. *Id. de Alonso de Carenaga de 8 de marzo de 1577*. A. de I.

no sus atrevimientos y desacatos, ni los jueces y vasallos de Vuestra Magestad pueden valerse con ellos, ni alcanzar justicia de deudas que deban, ni delictos que cometan las partes que con ellos litigan, y ésto es muy general en cualquiera de las ciudades y pueblos de acá, donde por ser tantos los dichos ministros, y con mas oficios, varas y comisiones que pueden y debian tener, y que por sus puesto les dan, siendo, como son, los mas de ellos ricos y feudatarios, y que tienen otros cargos y oficios de Vuestra Magestad, está reducido a su obediencia y voluntad lo mas y mejor de este reyno, y por ésto, como a Vuestra Magestad tengo escripto, serian el virey y Audiencias escusados en él, sino se remediase y castigase, conforme a la mucha necesidad que dello hay: la cual llega a tanto que habiendo, en un dia del mes de julio del año pasado, dado un mandamiento el corregidor de la ciudad de Guánuco para que un Grabiel Martinez de Esquivel, escribano público del Cabildo de aquella dicha ciudad, pagase sesenta pesos que debia de los gastos de justicia de que era receptor y se le habia hecho alcance en las cuentas que él le habia tomado, y respondiendo desacatada y libertadamente al Alguacil mayor que lo ejecutaba, y pareciendo en contienda de ésto ante el dicho Corregidor, dijo que no los habia de pagar, ni él juez suyo, porque era familiar del Santo Oficio, y estaba en comisiones suyas, y dando grandes voces dijo, "aquí los del Santo Oficio", y resistió con gran alboroto y escándalo la dicha ejecucion, y el Corregidor no le prendió, ántes el dicho familiar prendió un escribano con quien el dicho Corregidor le habia hecho un requerimiento y le aprisionó y trató afrentosamente, con nombre y voz del Santo Oficio, como se verá por los autos e informacion que el dicho Corregidor sobre ellos hizo y carta que escribió al acuerdo desta Real Audiencia, cuya copia de todo será con ésta, sobre lo cual los Inquisidores escribieron al dicho Corregidor una carta que a Vuestra Magestad envié con otra, que el dicho Corregidor me escribió, en el despacho pasado de diezynueve de abril, y ahora tambien las vuelvo a enviar, cerca de haber mnerto en una heredad del dicho escribano, un indio hecho pedazos en un trapiche de azúcar, donde, contra lo prevenido por or-

denanzas y provisiones ocupa los indios que se le reparten para sementeras: visto lo cual llamé por una provision al dicho escribano que pareciese ante mí, por proceder con mas templanza y sin ocasion de encuentro con los dichos Inquisidores, por ser familiar suyo, y habiéndosele notificado, con palabras desacatadas respondió a ella, escusándose con las comisiones del Santo Oficio, siendo escribano de Vuestra Magestad y público de aquel Cabildo, sin tener atencion a las obligaciones que por esta razon y por otras tenia de cumplir lo que se le mandaba: la copia de todo lo cual y la carta que el corregidor sobre ello me escribió, será con ésta, que suplico a vuestra magestad se sirva de mandarlo ver todo, porque ansí conviene a su real servicio. Yo me he detenido en proceder adelante en este negocio, y siempre que lo haga será con la consideracion y justificacion que de mi parte se ha conocido, y en lo demas me ha parecido, por escusar los inconvenientes que en servicio de Nuestro Señor y de vuestra magestad se pudieran seguir, aunque ya va la desórden de manera que no sé si será de mas inconveniente pasar por ello y ménos servicio de entrambas magestades, y ansí quedo con dubda y confusion de lo que mas convendria hacerse para remedio de estas libertades y otras muchas que no refiero, con que ha venido la autoridad de los ministros de la justicia real en notable menosprecio del respeto con que debe ser acatada, y son cometidas por ministros tan conocidos por indignos de serlo del Santo Oficio que espanta a quien lo considera, habiendo en este reyno tantas personas de las partes que se requieren para ello, las cuales no tiene este escribano, ni el doctor Salinas, como lo tengo escripto, que anda ya por esta ciudad, y los Inquisidores le traen libre por ella, sin haberle castigado, como si hubieran sido unos delitos muy ligeros y cometidos contra quien hubiera lugar de disimularlos, que para poder llevar ésto, es bien menester el sufrimiento y reportacion que se deja considerar.

"Y no se han contentado con haber hecho las cosas que he referido, mas han procurado, por los medios que pueden, impedir que yo no pueda sentenciar el pleito en que voy procediendo contra Joan Bello, mi secretario, y del

gobierno que fué, por los cohechos y delitos que cometió, de que envié relacion a vuestra magestad el año pasado, y en haberle tenido preso y penitenciádole juntamente: ahora parece que le quieren favorecer con impedir por algunas vías que no lo sentencie, y ansí, pareciéndoles que yo saliera de este reyno con mas brevedad, so color de decir el fiscal del Santo Oficio, que tenia necesidad de sacar del proceso del dicho Joan Bello algunas cosas para acumular en el que yo procedí contra el dicho doctor Salinas, mandaron dar compulsorio para que el secretario Navamuel entregase el dicho proceso original a su secretario, y habiendo respondido que estaba recibido a prueba y que iban ratificando los testigos y que era necesario el dicho proceso original para ratificar los que faltaban, le mandaron con censuras que luego le entregase, e yo le mandé lo hiciese, porque respecto de las cosas que han pasado y manera de proceder de los Inquisidores, lo menor fuera prenderle, y ansí se le entregó a los veinte y tres del mes de marzo de este año; y despues de haber pasado algunos dias, viendo que no le volvian, envié a llamar al dicho su secretario y le dije la necesidad que habia del dicho proceso para proseguirle y acabarle, y que dijese a los Inquisidores lo mandasen volver, y no solamente no se hizo, pero no me volvió a dar respuesta; y dejando pasar algunos dias mas invié el dicho secretario Navamuel para que de mi parte lo pidiese a los dichos Inquisidores, y ni ésto, ni haberlo inviado despues a buscar con el Guardian de San Francisco, ha bastado, ni nunca nos ha querido volver este proceso, como todo lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que será con ésta. Este negocio he sentido en particular por lo que importa al servicio de vuestra magestad y exemplo de esta tierra, hacer justicia en él y que queden castigados los delitos que ha cometido el dicho Joan Bello, como lo haré, volviéndose el proceso, y pues esto pide el propio remedio que lo demas, suplico a vuestra magestad lo mande proveer como mas se sirva.

"Despues de haber pasado lo que he referido en los atrevimientos y desacatos del doctor Salinas y lo que han hecho los Inquisidores para que no se castigasen, he visto

otro no menor en una peticion que presentó ante ellos, mas digna de castigo que de admitirse, porque dice en ella que se mande al secretario de la gobernacion le dé testimonio cómo despues que Antonio Bautista de Zalazar dijo un dicho contra él a instancia mia, le proveí para que hiciese una revisita, con cierto salario, para lo presentar en la causa que trata contra mí en aquel Tribunal sobre los agravios y daños que dice le he hecho, y para ello le mandaron dar compulsorio, que los Inquisidores conozcan contra mí: yo no lo he sabido hasta agora, ni entiendo que lo puedan hacer en este casso, por lo que ha pasado y merced que vuestra magestad me ha hecho de ponerme en este cargo, ni por otra cosa alguna, por la misericordia divina, sino por su pasion, que demas de haberla bien mostrado en las demas cosas de que he dado cuenta a vuestra magestad y la doy en ésta, lo hacen ahora con no ménos evidencia en admitir la dicha causa y peticion, debiéndolo ántes castigar todo, pues no es justo que nadie se atreva a ello, y particularmente a querer dar a entender que yo hiciese instancia a que en este negocio, ni en otro, por gravísimo que fuese, dixese ningun testigo mas de lo que supiese, y aunque entiendo que no fuera menester satisfacer a vuestra magestad, diré lo que passó, y es, que a este Antonio Bautista le mandé tomar un dicho para que dijese lo que sabia en el negocio del dicho doctor Salinas, por la forma que se acostumbra, y él lo dijo sin otra instancia, y despues de haberle llamado en el Santo Oficio para tomarle su declaracion cerca dello, a lo que se entiende, y pasados muchos dias, habiéndose pedido por parte de unos indios cierta revisita para remedio de algunos agravios que habian recibido de su encomendero y proveído persona que la hiciese, se escusó, y despues le recusaron, y a otro que por esta causa proveí, por lo cual se buscó persona sin sospecha, y habiéndome dicho que lo haria bien el dicho Antonio Bautista de Salazar, por tener esperiencia y habilidad, lo proveí en ella, como lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que de todo invio, certificando a vuestra magestad con toda verdad que para ello no me acordé si habia hecho la dicha declaracion o nó, y cuando me acordara

dello, no parara en esto y le cometiera la dicha revisita, si entendiera que tenia partes para ello, como fuí informado que las tenia; pero como se entiende que el fin de los Inquisidores va enderezado a que parezcan falsos los testigos que dijeron contra el dicho doctor Salinas, para sanear lo que han hecho, no me maravilló. Vuestra magestad, para castigo y remedio desto, como de lo demas de que tengo dada cuenta a vuestra magestad, y es de creerlo habrá cada hora, mandará proveer lo que fuere servido, que espero no será ménos que lo que al servicio de Dios y de vuestra magestad conviene, pues aquí no le hay, ni se puede dar."[23]

El Marques de Cañete, que sucedió al Conde, no tenia ménos motivos para quejarse de lo que ocurria en el Tribunal, segun podrá verse del párrafo de carta suya que copiamos a continuacion.

"En todas las ocasiones que se han ofrecido, he dado cuenta a V. M. lo que conviene que mande resolver en lo que toca a las exenciones del Santo Oficio, por que los de este Tribunal estan tan exentos y sin reconocer a nadie, que se ha pasado y pasa en esto mucho trabajo, y no hay hombre visitado, ni que pretenda no pagar lo que debe a la real hacienda, ni que se le tome cuenta, que no procure una familiatura o oficio, y hasta Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de la Gobernacion, se ha hecho ahora familiar del Santo Oficio y contador (por ausencia de Joan de Cadahalso) y por esta vía, pretenderá eximirse de su visita y de las demas cosas que se le puedan ofrecer, y los oficiales reales tambien son familiares, y uno de los de Arequipa, que tambien lo es mandándole tomar cuenta de su oficio, ha pretendido escusarse por ser familiar; así que ésto está acá muy estragado, y conviene mucho que lo mande remediar V. M."[24]

El virei don Luis de Velasco añadia, a su vez: "Desde luego que entré en este gobierno, advertí el modo de proceder que aquí guardaban los Inquisidores, así en las cosas esenciales de su oficio, como en las acciones esteriores,

23. *Carta del Conde del Villar al Rei, de* 14 *de mayo de* 1589. A de I.
24. *Id.* al Rei de 12 de abril de 1596. A. de I.

cuales son, acompañamientos, número de familiares y ceremonias de ósculo de paz y evangelio que se les dá en la misa, donde la oyen, pareciendo nuevas y no usadas ni admitidas de los de la Nueva España; demas de la superioridad y mano que en la república quieren tener para que no les falten colores o de autoridad o jurisdicion, sobre que se han ofrecido y de ordinario se ofrecen pesadas competencias con esta Real Audiencia, en que siempre hacen de hermanos mayores, paresciéndoles que lo pueden ser, y que los ministros superiores de V. M., a cuyo cargo está la paz y quietud de la república, han de ceder su derecho por evitar escándalos, como lo hacen, de que los Inquisidores tienen poco cuidado, como de negocio que no corre por su cuenta: con verdad certifico a V. M. que andan en todo tan apuntados, que si no se contemporizase con ellos, ora sufriendo, ora haciéndome desentendido, habria muchos encuentros. En lo de la paz y evangelio, de industria he disimulado, porque pasa allá donde van a misa y no en mi presencia, y tambien porque, si advertidos de que lo causasen, no se rindiesen, como es de creer no se rendirian, habia de hacer pública demostracion: de todo he dado aviso a V. M., suplicándole fuese servido de proveer sobre ello y dar el órden que deben guardar, y por no haberse dado, están todavía en pié y corren las mismas dificultades, con desautoridad deste Oficio y Real Audiencia y con vejacion y molestia del pueblo, cargándole de mandatos y sumisiones, que algunos son mas de ostentacion, (de que hay muchos) que de necesidad, aliende las otras de competencias de jurisdiccion, en que los vasallos de V. M. carecen del amparo y defensa que en sus causas deben tener; y poco há que habiendo ido a la Inquisicion el oidor mas antiguo desta Real Audiencia a conferir sobre cierta competencia, fué tan mal acogido de los Inquisidores, que le dieron asiento fuera de dosel, como si fuera llamado para consultar, no haciéndose así en la de Méjico, de que toda esta Audiencia está con sentimiento e yo en propósito de no dar lugar a otro caso semejante, por la indecencia, mientras aquí estuviere: humildemente suplico a V. M. sea servido de mandar asentar ésto de forma que entre estos Tribunales haya toda conformidad y buena

correspondencia, y que cada uno sepa hasta donde ha de llegar sin salir de sus límites, que dello se servirá Nuesto Señor y en este reino habrá paz y quietud; que aunque yo salgo dél, por lo que toca al decoro y autoridad deste Oficio, tengo obligacion de suplicarlo a V. M.»[25]

Pero si los Inquisidores burlaban las disposiciones de la primera autoridad del vireinato, no estaba léjos el dia en que habian de atreverse a dejar sin efecto las mismas órdenes del Rei. Aconteció, en efecto, que en la ciudad de la Plata el escribano de la audiencia Fernando de Medina, «casado y velado con Beatriz Gonzalez, su mujer, de quien tuvo hijos lejítimos, y haciendo vida maridable con ella, viviendo con mucha honra, paz y sosiego, el doctor don Jerónimo de Tobar y Montalvo, fiscal de la dicha audiencia, con color de la mucha amistad que tenia con el dicho Fernando de Medina, comenzó a visitarle y a la dicha su mujer, y a solicitarla a que tuviese amores con él, y dentro de pocos dias lo habia conseguido y tenia acceso carnal con ella, en casa del dicho Fernando de Medina, entrando para el dicho efecto a horas estraordinarias y de noche, la que, olvidada de la fidelidad que debia al dicho su marido, no se contentando con la injuria y ofensa que le hacia en cometerle adulterio, y estando el dicho su marido ausente de la dicha ciudad de la Plata, en la villa de Potosí, en cosas tocantes al real servicio y otras veces ocupado en su oficio, con acuerdo y órden del dicho fiscal, se salia en hábito de hombre, con una negra esclava suya, y se iba en casa del susodicho, donde estaba mucha parte de la noche cometiendo el dicho adulterio, y otras veces en hábito de india, causando nota y escándalo en la dicha ciudad y la infamia que dello resultaba al dicho Fernando de Medina por haber sido muchas veces vista en los dichos hábitos; y no contento con lo susodicho, el dicho fiscal, dió órden con la dicha Beatriz Gonzalez, que de la hacienda del dicho su marido le tomase parte della y se la diese, como se la dió, en que le consumió mas de seis mil pesos; y por encubrir la susodicha el dicho delito, habia intentado diversas veces de matar con veneno al dicho

25. *Carta* al Rei de 10 de mayo de 1604. A. de I.

su marido, ayudándose para ello de ciertas indias hechiceras, con polvos que para ello le daban, con que le decian trastornarian el juicio para que no viese ni entendiese el agravio que se le hacia, y la susodicha, poniéndolo en execucion, los habia echado algunas veces en el vino que habia de beber; y teniendo noticia dello el dicho Fernando de Medina y que era público en la dicha ciudad el dicho adulterio, habia muerto a puñaladas a la dicha mujer.»[26]

El agraviado escribano, que así sabia vengar su honra, luego se presentó a la Audiencia acusando al seductor de su mujer, obteniendo que fuese suspendido del oficio i se le tuviese recluido en su casa; pero en este estado del negocio, Gutierrez de Ulloa, por una de las arbitrariedades que tanto acostumbró, avocándose el conocimiento de la causa, declaró que Medina no era parte para acusar al fiscal, i mandó que éste continuase en su oficio i que al acusador se le privase del suyo. Ordoñez i Ruiz de Prado, mirando las cosas bajo el mismo aspecto, a título de que el escribano era familiar, continuaron en el conocimiento del negocio i al fin le condenaron en destierro de cinco años i mil pesos de multa para el Santo Oficio.

Mas, el Rei a quien se dió aviso del negocio, no podia consentir en que quedase impune uno de sus ministros encargado de velar por las costumbres de sus vasallos i que con sus actos de tan escandalosa manera comprometia su nombre, i, en consecuencia, dispuso que haciéndose mas luz en el negocio, se le castigase con rigor. Cuando esta órden llegó a la Audiencia, ya el fiscal habia fallecido, pero como aun estaba allí Medina, aunque ya mui pobre, pues los mil pesos de multa, segun lo espresaba su apoderado, le habian salido al fin importando, con los gastos del proceso, cincuenta mil, se dió órden de prenderle i secuestarle sus bienes. No se despachó el mandamiento tan en secreto que el aludido no lo supiese, i así fué que cuando el corchete encargado de prenderle se presentó en su casa, ya él se habia trasladado con cama i petacas al convento de Santo Domingo, de donde, por medio de lejítimo representante, ocurrió a Ordoñez para que, como a familiar del Santo Ofi-

26. *Real cédula* de 2 de marzo de 1598.

cio, le amparase de la nueva persecucion que se habia desatado contra él, emanada esta vez del mismo soberano; pero el Inquisidor, haciendo valer los fueros del Santo Oficio i de que el Rei sin duda no tenia noticia de que Medina era familiar, ordenó al alcalde de corte encargado de la comision que se abstuviese de todo procedimiento, bajo pena de excomunion mayor i quinientos pesos de multa para gastos estraordinarios[27].

En 1608, el Cabildo de Lima escribia al Rei manifestánle que desde el establecimiento de la Inquisicion habia acompañado siempre el estandarte de la fe, ayudado a la fábrica de los tablados i esmerádose por cuantos medios estaban a su alcance a fin de complacer a sus ministros; pero que últimamente éstos lo habian compelido con censuras i otras penas a que en los dias en que aquellos se leyesen fuesen en cuerpo a la iglesia mayor para sentarse en escaños, sin alfombras, siendo precedidos hasta por el alcaide de la cárcel, con gran detrimento de la autoridad del primer municipio del vireinato.[28]

Dos años mas tarde, habia aun de acontecer a los cabildantes algo mucho mas desdoroso. En virtud de mandato de los Inquisidores fueron de acompañantes a la lectura de los edictos, i como a la salida de la iglesia los dos alcaldes, que iban a caballo, como los restantes de la comitiva, se colocasen a los lados de aquellos, comenzaron en alta voz a decirles que ese no era el lugar que les correspondia, i viendo que no les obedecieron tan pronto, mandaron prenderlos i los tuvieron, en efecto, seis dias detenidos en las casas de cabildo, hasta que por influjos del Virei se logró les pusiesen en libertad.[29]

En la cuaresma siguiente, temerosos los alcaldes de que les aconteciese un lance semejante, ocurrieron al Virei solicitando arreglase que sus asistencias a la iglesia no se verificasen con tanto desdoro del alto cuerpo que representaban, autorizándoseles para que pudiesen estar en el coro de la catedral miéntras duraba la lectura; lo que llevaron

27. *Autos y diligencias hechas con el licenciado Francisco Coello, alcalde de corte y juez de comision de la causa de Fernando Medina, etc.*
28. *Carta de 20 de mayo de 1606.* A. de I.
29. *Id de 14 de abril de 1608.*

tan a mal los Inquisidores que allí mismo los escomulgaron i multaron en quinientos pesos a cada uno; con lo cual los escomulgados se vieron privados de asistir a las sesiones del cabildo, habiendo necesidad de que el Virei, que estaba entendiendo en las fortificaciones del Callao, se trasladase a Lima a interceder para que les levantasen la escomunion, lo que no obtuvieron sino despues de sumisa peticion, cuya resolucion debieron aguardar mas de una hora a la puerta del Tribunal, "entre penitentes de hábito, haciendo cuerpo con ellos".[30] "Proveyeron un auto, espresa el Virei, en que los mandaron absolver *a reincidentia* por los dias que quedaban de la cuaresma; acabado este término, harán lo que quisieren, porque la gente es voluntariosa y presumen que no hay mano superior que los enfrene, ni aun los resista. Mucho se debe considerar la desórden con que proceden y que estos vasallos de V. M., que tan distantes se ven de su persona, no tengan amparo y defensa a los golpes de su honra."[31]

"De algunos años atras, manifestaba el Cabildo con motivo de este lance, acudiendo los Inquisidores, mas por particulares intentos de sus personas, que por causas debidas a sus oficios, han inquietado e inquietan a los criados y ministros de V. M., tratándolos con tanta aspereza y menosprecio, que aun no dan lugar que el Virey, que tan inmediatamente representa la persona de V. M., los valga y ampare, cosa que espanta y escandaliza a los vasallos de V. M. y aun los pone en conocidos peligros."[32]

El Arzobispo, por su parte, decia al Rei en estos mismos dias: "aquí he hallado que los Inquisidores han introducido, que, así en los actos de Inquisicion, como en los que no lo son, y cuando cualquiera de ellos está en alguna iglesia, aunque sea no en forma de oficio, baje a darles a besar el evanjelio y paz el diácono, contra la regla del misal y lo que la Iglesia tiene ordenado.... No he querido darme por entendido y me escusaré de ir a mi iglesia los

30. *Carta del Cabildo, sin fecha*. Archivo de Indias.
31. *Id. del Marques de Montesclaros, de 31 de marzo de 1609*. Archivo de Indias.
32. *Id. del Cabildo, de 29 de marzo de 1609*. Id.

dias de edictos de la fe para no ver con mis ojos semejante abuso.»[33]

El mismo prelado daba cuenta mas tarde de un nuevo abuso que los Inquisidores habian introducido en la lectura de los edictos que se hacian en la catedral, obligando a que «los prebendados todos los salgan a rescebir, siendo así que al Virey y Audiencia salen solamente tres o cuatro, como V. M. lo tiene mandado.»[34]

Así, ante los multiplicados denuncios que llegaban puede decirse que dia a dia a los piés del trono, vióse el Rei en la necesidad de dictar medidas jenerales que atajasen en cuanto fuese posible la serie de abusos de que se habian hecho reos los ministros de la Inquisicion; disponiendo que juntándose dos de la Jeneral con dos del consejo de Indias formulasen un reglamento que en adelante sirviese de norma a los inquisidores en su conducta i deslindase sus relaciones con las autoridades civiles. La real cédula que lo aprobó i que lleva la fecha de 1610, fué siempre conocida bajo el nombre de *concordia*, pero en realidad de verdad constituye en cada uno de los veinte i seis artículos de que consta otras tantas sentencias condenatorias contra los ministros del Tribunal de Lima.

Se mandaba en ella, en primer lugar, que los inquisidores, de ahí adelante, tácita ni espresamente, no se entremetiesen por sí o por terceras personas, en beneficio suyo ni de sus deudos, ni amigos, a arrendar las rentas reales, ni a prohibir que con libertad se arrendasen a quien mas por ellas diese.

No debian tratar en mercaderías ni arrendamientos, por sí ni por interpósitas personas; quedarse por el tanto con cosa alguna que se hubiese vendido a otro, a no ser en los casos permitidos; tomar mercaderías contra la voluntad de sus dueños, i los que fuesen mercaderes o tratantes o encomenderos, debian pagar derechos reales, pudiendo las justicias reconocerles sus casas i mercaderías

33. *Carta de 15 de marzo de 1610*. Id. «Por escusar las competencias, diferencias e inconvenientes que se han recurrido», se encargó a los Prelados no asistiesen a la lectura de los edictos de fe. Lei 19, tit. 7, lib. I de Indias.

34. *Id. de 26 de abril de 1620*. Id.

i castigar los fraudes que hubieren cometido en los rejistros;

Que nombrando los jueces ordinarios depositario de bienes a algun familiar, le pudiesen compeler a dar cuenta de ellos i castigarle siendo inobediente;

Que los comisarios no diesen mandamiento contra las justicias ni otras personas, si no fuese por causas de fe; i que los mismos i familiares no gozasen del fuero de inquicion en los delitos que hubieren cometido ántes de ser admitidos en los tales oficios;

Que en adelante no prohibiesen a ningun navío o persona salir de los puertos aunque no tuviesen licencia de la Inquisicion;

Que no prendiesen a los alguaciles reales sino en casos graves i notorios en que se hubiesen excedido contra el Santo Oficio;

Que sucediendo por testamento algun ministro o dependiente de la Inquisicion en bienes litijiosos, no se llevasen a ella los pleitos emanados de esta causa;

Que cuando algunos fuesen presos por el Santo Oficio no diesen los Inquisidores mandamiento contra las justicias para que sobreseyesen en los pleitos que aquellos tuviesen pendientes;

Que tuviesen cuidado de nombrar por familiares a personas quietas, de buena vida i ejemplo, i que cuando elijieren por calificador a algun relijioso no impidiesen a sus prelados trasladarle a otra parte;

Que los familiares que tuviesen oficios públicos i delinquieren en ellos o estuviesen amancebados, no fuesen amparados por los Inquisidores;

Que los Inquisidores no procediesen con censuras contra el Virei por ningun caso de competencia, etc.

Si la circunstancia sola de haberse dictado este código está manifestando que obedecia a una necesidad, deducida de los hechos, es fácil reconocer que los que en este órden sirvieron indudablemente de base, fueron los mismos de que hemos ido dando cuenta en el curso de este libro. Desde la primera hasta la última de sus disposiciones caben como dentro de un marco dentro de los abusos cometidos por los Inquisidores, que, paso a paso, hemos ido

anotando. Se les prohibia arrendar las rentas reales, i se recordará que Gutierrez de Ulloa lo verificó por medio de su hermano; no debian tratar en mercaderías i tenemos ya la constancia de que Ordoñez Flores despachaba ajentes a Méjico, provistos de los dineros del Tribunal; se les mandaba que no impidiesen salir del reino a ningun navío o persona, i ellos mismos daban cuenta de la resolucion que dictara esa prohibicion; que tuviesen cuidado en nombrar familiares de buena conducta, i hasta hace un momento hemos venido viendo quienes desempeñaban de ordinario esos puestos; se les privaba de escomulgar a los vireyes, i no se habrá olvidado lo que le ocurrió al conde del Villar en las vísperas de su partida para España.

Mas, este fallo del soberano estaba en rigor limitado meramente a reglamentar el modo de ser de las personas dependientes de la Inquisicion, i en vista de las repetidas controversias de jurisdiccion i exijencias de los jueces del Santo Oficio, depresivas de las autoridades civiles i eclesiásticas, hubo de completarse mas tarde con una nueva real cédula, que lleva la fecha de 1633, i que estaba especialmente destinada a zanjar i prevenir los repetidos encuentros que con tanta frecuencia habian venido suscitándose.

En virtud de las disposiciones contenidas en ella, no habian de escusarse de los alardes militares los familiares que no estuviesen actualmente ocupados en dilijencias del Santo Oficio; debian abstenerse de proceder a conminar con censuras a los soldados o guardias de los bajeles que trajesen provisiones, cuando hubiese escasez de ellas; no debian embarazarse en compras de negros; se les prohibia proceder con censuras a llamar ante el Tribunal a los jueces i justicias, "como somos informado se ha hecho por lo pasado," decia el Rei; no entremeterse en las elecciones de alcaldes ni oficios de la república; debian cobrar solo cuatro pesos de derechos a los navíos que hiciesen visitar, en vez de los que ántes exijian; no podian consentir que en sus casas se ocultasen bienes de persona alguna en perjuicio de tercero, etc. Creemos inútil prevenir que estas disposiciones obedecian enteramente a la resolucion de los hechos i cuestiones que se habian presentado en la

práctica, como de ello queda comprobacion en los capítulos pasados de esta historia.

Pero no se crea que por mediar estas disposiciones reales, los Inquisidores cesaron en sus exijencias. Fuera de algunos casos que ya conocemos i que manifestaban su propósito de continuar como de ántes, citaremos otros que sirvan de confirmacion a este aserto.

Por muerte de Francisco de Sierra se siguió pleito en Lima en el juzgado de bienes de difuntos sobre validacion de los testamentos que otorgara poco ántes de su muerte, de que resultó uno criminal contra su albacea Diego Fernandez de Carvajal, por ocultacion de haberes por mas de cuarenta mil pesos, i estando a punto de darle tormento, declinó de juridiccion, reclamando el fuero de familiar del Santo Oficio, el cual en el acto solicitó la entrega del preso, conminando al alcalde ordinario i juez que conocian del asunto con censuras i penas pecunarias; por lo cual la Audiencia hubo de entregar el preso i su causa[35].

I no solo continuaron con la práctica de que se les diese la paz por el diácono i se les saliese a recibir por todos los prebendados, sino que en la capilla mayor de la catedral dieron en sentarse con la espalda vuelta al coro, donde se instalaba la Audiencia con el Virei, i que un criado les llevase las faldas levantadas al entrar, sino que tambien, cuando solicitaban el viático, habia de llevárselos el Dean i cabildo[36].

En uno de los dias de Pascua de Espíritu Santo del año de 1657, hallándose en la catedral el Virei i la Audiencia, arzobispo, cabildos, tribunales i relijiones, mandaron los Inquisidores que subiese al púlpito el notario i leyese algunos edictos espurgatorios de libros, el decreto de la ereccion del Tribunal, i penas impuestas a los transgresores, sin reservacion de personas; i apesar de que se aconsejó al Conde de Alba que allí mismo hiciese bajar al notario del púlpito, "que le ocupaba tan sin tiempo ni causa," se reportó hasta el último, apesar de aquello, segun las palabras

35. *Carta de la Audiencia* de 15 de julio de 1647. Archivo de Indias.

36. *Id. de Sebastian de Bustamante i Loyola* de 10 de setiembre de 1651.

de la Audiencia, que mas que a un fin propio de su oficio, parecia enderezado a desautorizar la presencia del Virei[37].

El mismo Conde de Alba hizo reparo en que cuando el Tribunal iba a darle las pascuas, (para lo cual entraba inmediatamente despues de la Audiencia), se hiciese acompañar hasta el salon por el alguacil mayor, que cargaba la vara, por lo cual hubo de mandarle a éste que se saliese para afuera; i en que cuando algun inquisidor pensaba visitarle, le enviase recado para que le señalase hora, "porque no se usa hacerle esperar."[38]

Subió aun mas la sorpresa del Virei cuando tratando de castigar los excesos que cometian los labradores i otras personas en el exhorbitante precio a que vendian el trigo, en contravencion a la tasa mandada pregonar por la autoridad, estando procesando por esta causa a Pedro de Gárate, de la Orden de Santiago, cuando ménos lo esperaba, los Inquisidores ordenaron al escribano de gobierno que se presentase ante ellos a darles cuenta del espediente, i como aquél se negase, repitieron el mandato, agravándolo con censuras, viéndose obligado el Virei a escribirles manifestándoles que aquel negocio era de su esclusiva competencia, i, como apesar de ello, no cejasen, hubo que suspender el proceso i remitir el caso en consulta al Rei. Resolucion semejante hubo de dictarse en otra causa sobre aguas, que corria igualmente por la secretaria de gobierno, i que hubo al fin que entregar a los Inquisidores para no producir un escándalo[39], no sin que con este motivo, aburrido ya el Conde, espresase al Rei que "la reiteracion y multiplicidad de los excesos de juridiccion podia ser que obligasen a romper con todo, si de otra suerte no se pudiese mantener el gobierno con la autoridad y mano

37. *Carta de la Audiencia* de 12 de julio de 1657. Archivo de Indias. En consecuencia de la representacion del Virei, vino órden real para que en adelante no se repitiese semejante hecho, pero el Tribunal probó con informacion que estaba en posesion de esa costumbre, i siguió haciendo leer los edictos como anteriormente.

38. *Relacion que el Conde de Alba hace del estado del Perú, etc.*, páj. 191.—*Carta* del mismo al Rei, fecha 9 de julio de 1657. Archivo de Indias.

39. *Carta de la Audiencia* de 12 de julio de 1657, diversa de la citada. Archivo de Indias.

que conviene."[40] I aludiendo en otra comunicacion al soberano al caso de Gárate decia: "cuanto hacen los Inquisidores es a fin de extender su juridiccion, y como esto no se puede conseguir ménos que excediendo en la eleccion de los medios, usan algunos solo ajustados a sus intenciones, pero no a los derechos que debieran respetar, con ánimo de que se entienda que no hay Virey y Audiencia que los pueda resistir."[41]

Por toda contestacion a estas quejas se limitaban los Inquisidores a espresar que nunca habian tratado de estorbar el cumplimiento de los autos i órdenes de gobierno, "sino de que los oficiales que contravinieren a ellos sean castigados por el Tribunal y no por otras justicias, porque no se ha de dar mas a un Virey y un Acuerdo que a las leyes y órdenes de S. M., siendo así que no se hace poco en consentir que comprehendan a los oficiales del Santo Oficio, *pues aun las premáticas reales no tienen fuerza para con los familiares de la Inquisicion de Sicilia, segun refiere Narbona.*"[42]

I en cuanto a los disgustos ocurridos con el Arzobispo i Cabildo secular decian al Consejo, "¿a quién mejor se pueden abatir las banderas que al Tribunal de la fe, que es templo vivo de Dios?... Es verdad que en el Cabildo concurren algunas personas de calidad y letras, pero tambien es cierto que ha habido muchos de raíz infecta, ignorantes y mestizos, y nunca se ha de hacer consideracion para las preeminencias de lo que pueden ser, sino de lo que actualmente son, fuera de que en ambas consideraciones ha tenido este Tribunal sujetos de muchas prendas y que ascendieron despues a las mayores iglesias de estos reinos... La interposicion de los Vireyes corre sin límite ni razon, llevando los casos que se ofrecen al Acuerdo por voto consultivo, haciendo reo al Tribunal, y con la ambicion de parecer mas el Acuerdo y ser nuestros jueces, peligran los fueros del Santo Oficio, y en el efecto es lo mismo que con auto de fuerza, y aun éste seria mas decente porque

40. *Carta* de 30 de junio de 1657. A. de I.
41. *Id.* de 8 de julio de 1657. A. de I.
42. *Id. de Castilla e Ibarra*, de 15 de junio de 1660.

se supiera el término que podia tener. . . Y en prueba de lo dicho, traemos a la memoria de V. A. el papel que se mandó recojer de don Guillen Lombardo, en cuyo remedio, si V. A. no interpone toda su autoridad, se pueden seguir muchos inconvenientes, con manifiesto riesgo de la paz pública y derogacion de los fueros del Santo Oficio."[43]

Habria valido mas para los firmantes de este documento, exajerado i calumnioso, no mover el asunto de Lombardo, no tanto por la grave reprension que de parte del Consejo les valió, sino especialmente por cuanto de su conducta en el asunto se desprendia manifiestamente la poca limpieza de sus procedimientos.

En efecto, véase lo que el monarca escribia en 31 de diciembre de 1651.

"El Rey.—Conde de Alba de Aliste, primo, gentil—hombre de mi cámara, mi virey, gobernador y capitan general de las provincias de la Nueva España. En carta que me escribisteis en veinte de abril próximo pasado deste año, me dais quenta de que don Guillen Lombardo, que dice ser de nacion irlandes, habia passado a ese reyno el año de setecientos y quarenta, dando a entender iba con órden particular a tratar de diferentes negocios de mi real servicio, y que contrahizo diferentes firmas, falseando algunos despachos y cartas, de que entónces se me dió quenta, y de que la Inquisicion lo prendió en veinte y seis de octubre de seiscientos y quarenta y dos, por astrólogo judiciario, con mala aplicacion de sus estudios, y refirió que la víspera de pasqua de Navidad del año de seiscientos y cinquenta, en compañía de otro preso llamado Diego Pinto, quebrantó la cárcel de la Inquisicion, y que a las tres de la mañana del dia siguiente fué a palacio y dió a un soldado de la compañía de vuestra guardia, un pliego ordinario, sobre escrito para vos, encargándole su entrega quanto ántes, porque era de la Habana y importaba a mi servicio, y que habiéndole recibido, hallasteis cuatro papeles que hablaban con vos, que en el primero referia que se le habia aparecido la noche que murió don Juan de Manorca, que fué arzobispo de esa santa iglesia, como uno

43. *Carta* de los mismos de 14 de junio de 1660.

de los principales autores de su prision y visitador del Tribunal de la Inquisicion; en el segundo, dice que le convidaron los Inquisidores a que se alçase con ese reyno; en el tercero, y otro que está con él, hace relacion de su deçendencia, partes, estudios y servicios, oponiéndose a los cargos que le hizo el Tribunal, con raros y heréticos argumentos, tratando de ignorantes a los Inquisidores, contando muy por menor la vida y costumbres de cada uno, forma en que adquirieron las plaças, miserable tratamiento que se hace a los presos, y que las haciendas secrestadas a mas de sesenta familias, que aprehendió el Tribunal los años pasados, con pretesto de judaísmo, importaron mas de un millon, y le repartieron entre ellos, y que tratan y contratan con la cantidad que a cada uno le cupo, y que atendiendo Dios Nuestro Señor a la defensa de nuestra sancta fee católica, le habia mandado os intimase lo referido y que se formase una junta de diferentes personas, donde, con noticia de lo referido, se resolviese el prender a los Inquisidores y demas ministros de aquel Tribunal, confiscarles sus bienes y proceder luego al castigo que todos merecian: referis, asimismo, que el primer dia de pasqua de Navidad, amanecieron fijados en la iglesia Catedral de esa ciudad y de otras partes, algunos papeles deste hombre contra la Inquisicion, y que aunque causó alboroto este caso, como luego el Tribunal os dió quenta de la fuga y se publicó edicto en su nombre y bando en el mio para que nadie los ocultase, se apaciguó todo; y el tercer dia de pasqua, pareció don Lombardo en casa de un pobre hombre, que sin saber quién era, le habia recogido, y Diego Pinto pareció en otro parage, y que ambos fueron restituidos a la cárcel, y que teniendo el Tribunal noticia de que los papeles referidos habian llegado a vuestras manos (aunque no de las particularidades que contenian) don Juan de Mañozca, en nombre del Tribunal, os insinuó importaba recoger todos los que este hombre hubiese sembrado; pero, como demas de algunos casos pertenecientes a la fee, tocaban otros que miran a sus particulares haciendas, rehusasteis el dar todos los papeles, enviando solamente el que trata de haberle soltado de la prision. El Arzobispo difunto, con ánimo de poner los otros tres en mis

manos, para que viendo lo que contenian, se tomase la resolucion conveniente, pero que despues porfió el Tribunal en recogerlo todos, y tomando por pretexto que quando le prendieron le hallaron un pliego intitulado al visitador don Pedro de Galvez y que podria ser haber dado ántes otros, publicaron censuras contra la persona o personas de cualquier estado, calidad o condicion que fuese, en cuyo poder parase algun papel de don Guillen, que no le entregase dentro de seis horas, y que habiendo vos comunicado luego esta materia con sugeto de ciencia y conciencia para que declarasen si todavía podríades rehusar el entrego de dichos papeles, pues vuestro intento no era otro que ponerlos en mis manos, fueron de parecer que respecto de haber en ellos algunos puntos tocantes a la fee y estar sometida, aun mi real persona, a la Inquisicion en semejantes casos, no se podia escusar el enviárselos, ménos que incurriendo en la excomunion, con que se los remitisteis luego, señaladas las hojas de vuestra mano, como consta del recibo (de que enviais copia en esta carta): y habiéndose visto todo en mi Consejo Real de las Indias, como quiera que se me dió quenta de todo para que remitiese esta noticia al Inquisidor general y él diese la órden conveniente para que el Tribunal de la Inquisicion de esa ciudad haga justicia con brevedad en lo que toca al dicho don Guillen Lombardo, me ha parecido daros noticia de ello y deciros *que bien pudiérades haber escusado el allanamiento de haber entregado los papeles que este hombre os envió, supuesto que contenian cosas que miraban a sindicacion de los Inquisidores y de los bienes confiscados y de otras cosas que tocaban a la causa pública, pues la Inquisicion no podia despachar censuras contra vos, como mi virey, y, por lo ménos, pudiérades haberos quedado con copias de los dichos papeles*, y para lo de adelante lo tendreis entendido así en otros casos que se ofrezcan desta calidad. De Madrid, a treinta y uno de diciembre de 1651 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor.—Gregorio de Leguiva.»[44]

44. Libro 760-14, fol. 25. Las frases señaladas con cursiva se hallan así en el orijinal.

El Consejo, a su vez, dirijia, con este motivo, a los Inquisidores la siguiente comunicacion:

"Recibimos vuestra carta de 9 de julio de 1657 en que avisais del recibo de la acordada de 22 de junio de 1656, en que se mandan recoger y prohibir *in totum* los dos papeles del Protector de Inglaterra, el uno intitulado *Manifiesto* de dicho Protector, y el otro *Proclamacion*, y premática mandada publicar por él, de que hicisteis publicar edicto, y tambien decis en ella que, a pedimento del fiscal de ese Santo Oficio, añadisteis al dicho edicto, mandando recoger y prohibir *in totum* otro papel en un pliego manuscrito, titulado: *Declaracion de los justos juicios de Dios*, y comienza *Excelentísimo Señor, yo don Guillen Lombardo*, y acababa con una firma del dicho nombre, cuya copia recibimos con dicha carta, la cual se sacó de una que envió el Conde de Alba de Liste, virey de ese reyno, a vos, el Inquisidor don Luis de Betancourt y Figueroa, (que por haberlo enviado a pedir se lo volvió) y referis os movió a prohibirle ser contra el señor don Joan Mañozca, arzobispo de México, Inquisidores y ministros de la Inquisicion de aquellos reynos, cuya publicacion se hizo en presencia de dicho Virey, de que no se dió por entendido ni exhibió el dicho papel que paraba en su poder, y porque cerca de la publicacion del edicto y prohibicion de dicho papel, dió cuenta a su Magestad en el Consejo de Indias, con gran sentimiento de que habiéndole comunicado en confianza a vos el dicho inquisidor Betancourt, se faltase a ella, hiciese la prohibicion y publicase el edicto en su presencia y de los de la dicha Audiencia de ese reyno y dia tan festivo y privilegiado como uno de los de pascua del Espíritu Santo, (cosa no acostumbrada) como lo vereis por la copia del resúmen de la consulta hecha por dicho Consejo de Indias, que con ésta se os remite, y del decreto de su Magestad, su fecha de ocho de este presente mes, con que la envió al Ilustrísimo señor Obispo Inquisidor General: visto todo, presente su Señoría Ilustrísima, ha parecido deciros, señores, se ha estrañado mucho hayais procedido en este caso con tanta aceleracion, debiendo haber dado primero cuenta al Consejo y remitido copia del dicho papel y calificádole por los calificadores

de ese Tribunal, y de las censuras que se dieron a él, para que con vista de ellas y de lo que se acordase executar, se os mandara lo mas conveniente, no queriendo tanta aceleracion este negocio, ni teniendo autoridad para ello sino en caso muy urgente y preciso, y no ménos el haber faltado a la urbanidad y cortesía debida al dicho Virey, pues habiéndoos comunicado el dicho papel, en confianza, a vos el inquisidor Betancourt, y no habiendo noticia corriese en ese reyno, ni dél se siguiese escándalo, y que le tenia y llegó a sus manos siendo virey de la Nueva España, y que él ántes dél, se le envió cuando quebrantó las cárceles secretas, como os lo refirió a vos el dicho inquisidor Betancourt; por lo que se debe a su persona y a la dignidad que representa, no debiérades haber publicado el edicto en que excedisteis, y no ménos en haberlo publicado en dia tan festivo, como uno de la pascua de pentecostes, en su presencia y de los de la Real Audiencia, cuando en caso que importara el hacerlo, se pudiera hacer en otro dia, como se acostumbra, ocasionando discordias, que tanto se deben evitar, ántes valeros de los medios de urbanidad y templanza, que son los mas a propósito para aumentar la estimacion y veneracion de ese Tribunal, sus oficiales y ministros, como lo han hecho los Inquisidores, vuestros antecesores, con los Vireyes que han sido en esos reynos, y porque conviene enterar el real ánimo de su Magestad y satisfacer a su real decreto y a lo consultado por el Consejo de Indias, se os remite para que sobre cada punto de lo en ello contenido, nos informeis muy particular y individualmente, sin omitir parte alguna de lo que contienen, con su parecer.»[45]

No aparece en los archivos inquisitoriales la respuesta que el Tribunal diera a esta órden; aunque bien se deja comprender que habia de su parte demasiado interés en no aclarar los hechos denunciados por Lombardo para que podamos pensar compasivamente que el partido mas prudente que adoptó por entónces fué guardar sobre todo absoluto silencio.

En la cédula de concordia ya citada se mandaba a los

45. *Libro* 4, fol. 173.

Inquisidores que no se entremetiesen a estorbar el gobierno de los prelados de las órdenes relijiosas, de cuyo hecho algun caso hemos dejado ya consignado en el curso de esta obra; i, como nueva comprobacion, daremos aquí cuenta de los embarazos que ocasionaron a los domínicos por la época que vamos relacionando, i que constan del siguiente documento, cuya veracidad garantizaba al Consejo de Indias el Conde de Alba, en carta de 30 de agosto de 1657.

"El año de 45 queriendo esta provincia hacer, como hijo, provincial a fray Francisco de la Cruz, se opusieron los inquisidores Andres Juan Gaitan y don Antonio de Castro, pidiendo votos en contra para el maestro fray Cipriano de Medina, diciendo era causa del Tribunal, y apretaron grandemente a los vocales, que eran ministros; no así don Luis de Betancurt, que, de escusas de su compañero, obraba diferente.

"En las demas elecciones tambien se han entrometido solicitando votos para el dicho sugeto, a quien los religiosos no tienen en este concepto.

"En esta eleccion constará a V. E. el empeño que han hecho con los frailes vocales, en especial García Martinez Cabezas, contando que no es creible, segun lo refieren los religiosos. Tambien los hicieron don Bernardo de Eyçaguirre y don Luis de Betancurt, aunque éste con mucha remision, y don Bernardo, con templanza, don Cristótal de Castilla en ninguna manera.

"Ahora corre han de dar al maestro Machuca, que va mal contento, despachos para los comisarios que le hagan buen pasage, que se dice que va por tierra a Cartagena: ya se hizo con fray Nicolas de Acuña, un fugitivo, y muy escandaloso, de quien se dirá.

"El año de cincuenta y cuatro motivados los frayles que S. M. habia presentado en la iglesia de Santa Marta a fray Francisco de la Cruz, provincial actual, le negaron la obediencia, siendo cabeza el maestro fray Juan de Barnasan, que se intituló vicario general, y el caudillo, el maestro fray Cipriano de Medina, a quien seguia el maestro fray Diego de Trejo y presentado fray Francisco de Paredes y otros pocos sacerdotes, con los mas de la casa de novicios,

que hacen la observancia, con escándalos y descréditos tales que no son para repetidos. Fomentáronlos los Inquisidores, y con empeño, Cabezas, tanto que queriéndose el presentado Paredes ir fuera de casa sin licencia, y mandándole el provincial no fuese, dijo iba al Tribunal, en en que no tiene ejercicio el provincial: le respondió pidiese licencia, no quisso, y el Tribunal envió a don García de Ijar, su alguacil mayor, en forma, a decir al provincial que como impedia fuese aquel religioso a la Inquisicion, y el provincial respondió que solo impedia fuese sin licencia.

"Quedó la obediencia de gracia; quiso el provincial reparar tanto daño; fué de los rebeldes fray Pedro Roman, persona honesta, que llaman, de la Inquisicion, frayle que no habia estudiado, y parecióle empezar por él, por ir prudentemente, temiendo a los Inquisidores, que aunque no tienen juridiccion en ésto, como ni hay fuerzas ni recurso, no es bien ponerse a decir: mándole ir al Callao, y el inquisidor Cabezas envió un recado que lo suspendiese. Escusóse el provincial cortesmente, y dentro de muy pocos dias vino órden del Tribunal que era necesario aquí para su ministerio. El provincial trájolo a la Recoleta; inquietaria mucho a todos; mandóle con censuras que fuese y viniese al Tribunal vía recta y que acabado lo que tenia que hacer en la Inquisicion, se fuese a Trujillo, y el Tribunal envió a notificar un auto con censuras al provincial, que notificó don Pedro Faria su secretario, que repusiese el auto y censura contra el padre fray Pedro Roman: repúsolo y trájole a este convento, con que, conociendo que los principales agresores del tumulto eran calificadores, habian de hacer lo mismo y quedar en peor estado, se retiró y quedó la religion en el miserable que hoy tiene.

"Enviaron los rebelados por su procurador a España a fray Nicolas de Acuña, hombre escandaloso, que aquí con un pistolete se defendia, y en Quito hizo grandes excesos contra los prelados; ahogóse en la almiranta que se perdió en los Mimbres: a éste se le dieron despachos, porque fué por Quito, para los comisarios que le ayudasen, y los llevó tambien del comisario general de San Francisco fray Francisco de Borja, de los de la Inquisicion; hubo aquí

papeles que lo certificaban; llevó cartas en su abono y crédito de procurador a Cartagena del inquisidor Cabezas, y con un poder falso y dicho abono de persona para que le diesen pasage y hiciesen favor, al gobernador y a don Gonzalo de Herrera, vecino de aquella ciudad, que tenia de este convento once mil pesos para comprar negros, y se fué con ellos; se perdieron, y así se ha dado por descargo de parte de don Gonzalo, que no pudo prevenir no fuese procurador del provincial el que iba acreditado de un Inquisidor, electo obispo de aquella ciudad. Es verdad que hasta ahora no se han visto papeles, porque se ha dejado, viendo que de España no se provee de remedio sino que ántes se le premia; esto es lo que hemos entendido."[46]

Seria largo citar todas las cuestiones que siguieron ocurriendo, aun con los mas frívolos pretestos, entre los Inquisidores i los Vireyes, i especialmente con el Duque de la Palata, que por tener de asesor a don Pedro Fraso, hombre mui versado en leyes i autor de una voluminosa obra sobre patronato, no cejaba un punto en las regalías de su puesto. No debemos olvidar, con todo que habiéndose hecho causa contra José de Aponte, porque yendo de ronda la noche del 5 de julio de 1698 el doctor don Juan Perez de Urquizu, alcalde del crímen de la Real Audiencia, por la calle de la Catedral, encontraron los ministros "un hombre abrazado con una mujer, que tenia debajo del capote, arrimados a un poste del cementerio, y preguntándole quien iba a la justicia, se resistió sacando una pistola cargada, prorrumpiendo en palabras indecentes y desacatadas contra el juez y los ministros;" mas, al segundo dia de iniciado el proceso, el Santo Oficio despachó un auto, mandando que por ser el reo hermano del fiscal, se notificase a los alcaldes del crímen entregasen luego el preso i la causa, pena de escomunion mayor.[47]

Pero, al fin, tanto apuraron la materia los ministros del Santo Oficio que llegó un dia en que siguiéndose causa de concurso en el Consulado de Lima sobre los bienes de Felix Antonio de Vargas, ordenó el Tribunal, "por el interés de un

46. Archivo de Indias, est. 70, cajon 2, leg. 23.
47. *Carta* de la Audiencia de Lima de 12 de febrero de 1699. A. de I.

secretario suyo," que se le enviasen los autos para que ante él se siguiese el juicio; y pareciéndole al del Consulado que esto seria en agravio de sus fueros, se presentó ante el Gobierno, el cual, con dictámen del Real Acuerdo, dispuso que se formase sala de competencia, lo que resistió la Inquisicion con pretesto de no ser caso de duda el fuero activo de sus ministros titulados.

El Virei Manso a su llegada a Lima encontró el espediente en este estado i comprendiendo, como él dice, que en él estaba interesada la causa pública, despues de nuevas tramitaciones sin resultado, hizo llamar a su gabinete a los Inquisidores para ver modo de tratar privadamente el negocio, logrando que se allanasen a formar sala refleja, en que se declarase si el punto era de la de competencia. Pero en esto surjió una nueva dificultad, que consistia en que el oidor decano instaba en que se le admitiese con capa i sombrero, i la Inquisicion que habia de entrar con toga i con gorra, empeñándose cada parte en sostener su dictámen como si se tratase de la cosa mas grave. Despues de nuevas actuaciones judiciales i nuevas conferencias privadas se resolvió al fin que los ministros gozaban del fuero, como lo pretendia el Santo Oficio. Mas, no pensó el Rei lo mismo, pues en vista de los autos, espidió la cédula fecha 20 de junio de 1751 declarando que los ministros titulados i asalariados del Santo Oficio solo debian gozar del fuero pasivo, así en lo civil como en lo criminal, i los familiares, comensales i dependientes de los Inquisidores ni en uno ni en otro, sin olvidarse tampoco S. M. de resolver el caso de la capa i sombrero...[48]

Pero si el Tribunal se mostraba tan celoso de sus fueros, verdaderos o supuestos, no era ménos exijente cuando alguien se permitia arrogarse su nombre, sin derecho o contra su consentimiento i voluntad, de lo cual dejamos ya constatados numerosos casos.

Apénas necesitamos insinuar aquí que cuanto se ha dicho de los jefes del Tribunal es enteramente aplicable a sus delegados, comisarios, familiares i dependientes.

48. Véase el detalle de estos incidentes en las *Memorias de los Vireyes*, t. IV. páj. 73 i sigts.

No tiene, pues, nada de estraño, ni a nadie sorprenderá que por todos estos motivos el Tribunal del Santo Oficio se hiciese desde su instalacion aborrecible a todo el mundo, a las autoridades civiles, a los obispos, a los prelados de las órdenes i al pueblo, de tal manera que los Inquisidores no solo vivian persuadidos de este hecho, sino que aun tenian cuidado de recordarlo a cada paso como un título destinado a enaltecerlos; i para no citar mas del testimonio de uno de ellos, famoso en los anales de este Tribunal, trascribiremos aquí sus propias palabras: "Hemos tenido mucha esperiencia en este reino, decia Gutierrez de Ulloa, que jeneralmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas por el freno que se puso a la libertad en el vivir i hablar, i a los eclesiásticos porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, i a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, i a las justicias reales, especialmente Virei i Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos mui dura por la costumbre que tenian de mandarlo todo sin escepcion.[48] "Con ocasion de una queja de la Audiencia de Panamá, en que esponia al soberano los agravios que los delegados del Tribunal hacian a sus vasallos, los Inquisidores repetian todavía de una manera mas categórica, "que los ministros del Tribunal, por el mismo caso que lo son, son tan aborrescibles a los jueces reales que les procuran hacer y hacen molestia en cuantas cosas se les ofrecen.[49]"

El alborozo con que en Lima se recibió la noticia de la abolicion del Tribunal i las pruebas inequívocas del odio del pueblo, que sucedieron a ese acontecimiento, están demostrando claramente que con el tiempo no desmereció el Tribunal de la opinion que desde un principio se captó.

Pero, como se comprenderá fácilmente, si para algunos se habian hecho especialmente aborrecibles, como ellos lo espresaban, para nadie con mas justo título que para los infelices que por un motivo o por otro eran encerrados en las cárceles secretas. Los largos viajes que debian

48. *Carta* de 26 de abril de 1584.
49. *Id.* de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

emprender, de ordinario engrillados, a causa de una simple delacion, muchas veces de un solo testigo, acaso enemigo, que motivaron tantas quejas de los Vireyes, la mala alimentacion que se les suministraba en las cárceles, las torturas a que se les sometia obligándoles casi siempre por este medio a denunciarse por delitos que jamas cometieron, el no conocer nunca a sus delatores, el atropello de sus personas por la mas refinada insolencia, la eterna duracion de sus procesos,[50] constituia tal odisea de sufrimientos para estos infelices de ese modo vejados, que encontraba muchas veces término en el suicidio mas cruel, ya desangrándose, ahorcándose de un clavo, privándose de todo alimento i hasta, lo que parece increible, tratándose de ahogar con trapos que se metian en la boca. I acaso lo que hoi parezca quizá mas horrible a nuestras sociedades modernas, llevándose la saña contra ellos, no solo a dejar en la horfandad a sus familias, privando a sus hijos de los bienes que les debian corresponder por herencia de sus padres, sino, viéndose junto con ellos, condenados a perpetua infamia por un delito que jamas cometieron.

No es fácil poder determinar de una manera exacta cuantas fueron las personas procesadas por el Santo Oficio de Lima. El espediente de visita de Ruiz de Prado nos manifiesta que de las causas de algunos reos no se enviaba relacion al Consejo, por omision voluntaria o no, que no lo sabemos. Por otra parte, la documentacion del siglo XVIII, bajo este aspecto, no es tan completa que pueda llevarnos a formar una estadística cabal i exacta. Consta sí, segun lo hemos ya espresado,[51] que en el solo período de los veinte años primeros de la existencia del Tribunal habian sido encausados, segun los apuntes del visitador, mil dos-

50. Ya sabemos lo que aconteció con la Pizarro, con Moyen, etc.; pero aquí debemos recordar todavía otro hecho semejante.

En 3 de setiembre fué denunciado en Cajamarca, Santos Reyes Montero, que daba fortuna con amores i curaba con maleficios, i que se escepcionó diciendo que habia sido acusado por un enemigo capital suyo. Habiendo sido objetado el proceso desde España, vino a fallarse en noviembre de 1749.

51. Véase la páj. 262 del tomo I de este libro.

cientos sesenta i cinco individuos, i aun mas, i que el inquisidor Verdugo, como tambien lo hemos indicado ya,[52] luego de su llegada a Lima, en 1602, mandó suspender no ménos de cien procesos. Ahora bien, sin comprender los de oríjen chileno, que ascienden mas o ménos a otros tantos, en nuestra obra hemos dado noticias de mil cuatrocientos setenta i cuatro, cuya enumeracion por órden alfabético, publicamos al fin del presente volúmen. Es verdad que en estos últimos damos cabida a algunos que se comprenden en la lista de Ruiz de Prado; pero, tomando en consideracion todas las circunstancias que dejamos apuntadas, creemos que un cálculo prudencial nos permite fijar aproximativamente en tres mil el número de personas encausadas por el Tribunal.

Ahora, si consideramos que no estaban sujetos a la Inquisicion los indios, que componian en su inmensa mayoría la poblacion de las diversas provincias del vireinato, debemos llegar forzosamente a la conclusion de que aquella cifra, especialmente por lo que a los primeros años de la existencia del Tribunal se refiere, es realmente enorme.

De los mil cuatrocientos setenta i cuatro nombres que forman la lista que indicamos, ciento ochenta corresponden a mujeres; ciento uno a clérigos; cuarenta i nueve a frailes franciscanos; treinta i cuatro a domínicos; treinta i seis a mercedarios; veintiseis a agustinos, i doce a jesuitas. Por proposiciones, fueron procesados ciento cuarenta; por judíos, doscientos cuarenta i tres; cinco por mahometanos; por luteranos, sesenta i cinco; por blafemos, noventa i siete; por doctrinas contrarias al sesto mandamiento, cuarenta; por doble matrimonio, doscientos noventa i siete; por hechiceros, ciento setenta i dos; por solicitantes en confesion, ciento nueve; i por varios hechos, doscientos setenta i seis.

Treinta fueron quemados en persona, i de entre ellos quince, vivos; en estatua i huesos, dieziocho.

No necesitamos consignar aquí cuantos de los condenados eran realmente locos, ni cuantos aparecen que lo fueron siendo inocentes, segun la misma relacion de sus

52. Tomo I, páj. 329.

causas, porque el lector bien habrá podido comprenderlo ya.

La observacion mas notable que a nuestro juicio pudiera establecerse respecto de los delitos de los procesados, es la que se deduce de la manera como se castigaban los que delinquian contra las costumbres i los que pecaban contra la fe. Así, Francisco Moyen que negaba que faltar al sesto mandamiento fuese un hecho punible, recibió trece años de cárcel i diez de destierro, i el sacerdote que ejerciendo su ministerio abusaba hasta donde es posible de sus penitentes, llevaba una mera privacion de confesar durante un tiempo mas o ménos limitado i algunas penas espirituales. Esta contradiccion chocante es realmente sorprendente.

Es verdad que el estudio de las costumbres nos manifiesta que el pueblo, los eclesiásticos, i mas aun los Inquisidores vivian a este respecto tan apartados de las buenas, que apénas si hoi podemos esplicarnos semejante estragamiento. Lo que se ha visto de Ulloa, Ruiz de Prado, Unda, etc., nos manifiesta que si la investigacion hubiera podido adelantarse por circunstancias especiales, como ha acontecido con aquellos, merced a la visita del Tribunal, serian mui pocos los inquisidores, ministros i familiares del Santo Oficio que hoi pudieran presentarse libres de esta mancha; pero lo que se conoce es ya suficiente para tener una idea aproximada de lo que fué el Tribunal bajo este aspecto.

Lo que los Inquisidores han cuidado de decir de los obispos con quienes no llegaron a tener amistad, nos manifiesta, igualmente, cuán poco podia esperarse de su ejemplo, i ahora espondremos brevemente cómo este mal se encontraba arraigado en todas las clases sociales, i, especialmente, en los eclesiásticos.

Desde ántes de la llegada de Cerezuela, el agustino Bivero significaba al Rei el estado de las costumbres en el Perú, granjerías, crueldades cometidas con los indios, abandono absoluto de su enseñanza relijiosa, avaricia de los prelados, etc.

La relacion que algunos años mas tarde enviaba el Rei al Conde del Villar no era ménos lastimosa.

"En lo que toca al estado eclesiástico, decia, están vacos los obispados de el Cuzco, la Plata y Quito, y así gobiernan en ellos los Cabildos de las iglesias, en los cuales hay tanta division entre los capitulares y tantas pretensiones y diferencias que cada uno acude a su particular interés y de los a quien quiere favorecer, de manera que se entiende que con su gobierno se desirve Dios y Vuestra Magestad, y la doctrina y conversion de los indios no se hace cómo ni por los ministros que se debia; y así parece que conviene que Vuestra Magestad se sirva de mandar proveher con brevedad de prelados en los dichos obispados, en los demas vacaren en estas partes y en personas que tengan las que se requieren, y siendo posible no sean de los que los pretenden, porque la intencion de los tales no se entiende que es el aprovechamiento de las ánimas sino el de su caudal, y algunos lo mercadean como si fuera de su profesion, ocupando para ello a los sacerdotes de su districto, a cada uno en el suyo, y disimulándoles por ésto sus descuidos y vicios, y ellos a los indios los que tienen, por las grangerías con que viven, como de ésto hay muy notoria experiencia.

"Los clérigos particulares de este reyno, son en tres maneras: unos vienen de Castilla y otros se ordenan acá, aunque nacieron en ella, y otros son nacidos y criados en esta tierra: a pocos de los que vienen de Castilla se entiende que les trae el deseo de servir a Dios sino el de enriquecer, y así los mas no cuidan de saber la lengua, sino de las inteligencias y grangerías con que pueden ganar de comer, no solo entre los indios de sus doctrinas, pero fuera de ellos, y cuando ya tienen caudal para no tener tan insaciable codicia y saben la lengua y entienden las costumbres de los indios, se vuelven a España; y así hay necesidad de que en su lugar entren otros nuevos, que solo sirven de lo que los otros y de esquilmar a los indios y llevarse el salario, sin hacer aprovechamiento; y aunque hay algunos clérigos de buena vida y ejemplo, lo general es lo que digo, y sirviéndose de ello Vuestra Magestad, me parece convenia que a los clérigos que pasan a este reyno, no se diese licencia para salir de él sin que hayan residido diez o doce años, o los que Vuestra Mages-

tad se sirviere, y que si fueren sin ella, los vuelvan acá o se les ponga otro vínculo, porque se suelen ir por el Nuevo Reyno de Granada y otras partes, y tambien me parece que conviene que despues de el dicho tiempo se les dé licencia para poderse volver a Castilla, porque de otra manera entiendo que dejarian de pasar acá y seria de inconveniente por las razones contenidas en los capítulos siguientes.

"Los que se ordenan acá de los nacidos en Castilla, regularmente son soldados delincuentes y hombres que por culpa suya se hallan nescesitados de ordenarse, aunque tambien hay quien lo hace por christiandad y devocion; y los que son de los primeros de este capítulo, pierden tarde las costumbres antiguas y todo redunda en daño espiritual y corporal de los indios, y muchas veces en inquietudes de el reyno que los tales sacerdotes suelen inventar; y los nacidos y ordenados acá, aunque suelen ser expertos en la lengua de los indios, pocas veces tienen aprobacion de costumbres ni las partes que deben tener los que han de dar pasto espiritual, principalmente a gente nueva y inculta en la fee; de estos segundos y terceros, se entiende que hay muchos en las doctrinas de los dichos obispados vacantes, y que en este arzobispado concurren los de mejor aprobacion y los que mas bien disciplinados y correjidos están, por el cuidado de el Arzobispo presente, que personalmente los visita, y castiga con rigor sus excesos.

"Religiosos de la órden de San Francisco hay pocos en este reyno, y son de los que se entiende que hacen la doctrina con mayor cuidado y exemplo y ménos codicia, y así he puesto algunos en doctrinas de indios, de mas de los que habia en otras.

"Los domínicos, aunque hay mayor número, no tienen tanta aprobacion, porque es muy grande el de los mozos criollos que hay en la Orden, y el de los que cada dia reciben en ella, aunque no sepan leer, por ser muy niños, y lo es tambien la cudicia que muchos de ellos muestran en las doctrinas que tienen.

"Entre los agustinos hay mas número de viejos y de hombres de aprobacion que entre los domínicos.

"Los de la Compañía de Jesus viven con particular cuidado de dar buen exemplo y de la manera que lo hacen en Castilla.

"Los mercenarios reciben muchos mozos criollos y mestizos, y aunque entre ellos hay algunos de mucha aprobacion, en general los de esta Orden viven con no tanta como parece que convenia, y así tienen mucha necesidad de ser visitados y corregidos por personas graves, y que la tengan y vengan a ello y vuelvan a dar cuenta a su superior, porque los que pretenden quedar acá tratan mas de grangear amigos y riquezas que de atesorarlas para el cielo.

"Los correjidores de este reyno, o son proveídos por Vuestra Magestad, o por los Vireyes y gobernadores de él: los de allá lo son y viven con máxima de que son inmediatos a Vuestra Magestad y a su Real Consejo de las Indias, y así, en lo general, viven y proceden olvidados de que han de dar cuenta, o pareciéndoles que no habrá quien les vaya a seguir su residencia al dicho Real Consejo, y como vienen empeñados y gastados de Castilla, se procuran desempeñar y enriquecer en el tiempo de el oficio con tratos y grangerías y otros medios, que algunos hallan, y aviándose con los caciques y sacerdotes, y atienden poco a las obligaciones de sus oficios, y algunos han puesto sus repúblicas a riesgo de perderse; y los proveídos en esta tierra, aunque son y viven mas subjetos y con mas cuidado, nunca dejan de tenerle de sus grangerías y aprovechamientos, ocupando en ellos a los indios; pero acudiré al remedio quitándolos cuando conviene, y de los unos y de los otros son pocos los que proceden de otra manera, aunque ahora con.... mandé llevar la plata de comunidades y resíduos, cesará mucha parte.... y en los corregimientos se procura elegir personas cuales convienen, o las de mas aprobacion que se pueden hallar.

"Los vecinos encomenderos y situados de este reyno, generalmente estan pobres y empeñados por la carestía que hay en todas las cosas, y sus excesivos gastos, y viven con deseo de servir a V. M., aunque cuando han sido llamados para las ocasiones que se han ofrecido de presente, algunos se han asperado y puesto dificultades, parecién-

doles o dando a entender que no tienen esta obligacion, sino solamente de residir y defender la ciudad donde son vecinos, de lo cual, a lo que yo he entendido, tienen mas culpa que ellos las personas que les han favorecido para ello, de que en carta doy mas particular quenta a V. M.

"Pretensores hay gran número en este reyno, porque como los conquistadores y primeros pobladores han dejado hijos, cada uno de ellos pretende la gratificacion entera de lo que su padre sirvió: los unos diciendo que son mayores, y los otros necesitados, y las mugeres por serlo; y así como van multiplicando los hijos y descendientes, crecen los pretensores, y porque lo son muchos que nunca sirvieron y tuvieron mérito, sino que lo toman por entretenimiento y porque cualquier ocasion, aunque muy ligera, en que sirven a V. M., no obstante que sea por sueldo, es para ellos muy grande, para pretender gratificacion y estar ya tan acostumbrados a ésto que casi lo tienen por refujio los hombres perdidos y se quejan tan de veras de que no se les haga merced, como si de rigor se les debiese; y a los que se entiende que mejor lo merecen, se satisface repartiéndoles lo que hay y se ofrece en el reyno, que no es mucho, por lo cual y porque se procura entretener a muchos, no les cabe la cantidad que cada uno queria, y de cualquier manera que se haga con ellos, no es posible contentarlos, como se desea y procura.

"Los gentiles hombres de las compañías de los lanzas y arcabuces, respecto de que la consignacion de donde se pagan rentas, ménos que las que se les debe, no les alcanza el sueldo entero y andan de ordinario necesitados, aunque son los que mas a la mano estan para servir en lo que se les manda, por lo cual he puesto en la corona de V. M. algunos repartimientos para que, acabada la vida de los a quien hice merced de los tributos de ellos, en su real nombre, queden para la dicha consignacion, como lo tengo escrito a V. M., y parecióme usar de este medio porque si se pusieran en la dicha corona de V. M. para que desde luego lo gozaran las dichas compañías, causara descontento a los que esperaban la presente gratificacion, y aunque por la dicha causa ahora no lo gozan los lanzas, lo harán adelante y podrá haber mayor número de ellos, y hacer

gratificacion con las dichas plazas a los que tuvieren méritos para ello, en lugar de la que se les habia de hacer de los dichos repartimientos.

"La demas gente española de el reyno, a quien llaman soldados, unos se ocupan en grangerías, trayendo empleos de España y Nueva España, y Tierrafirme; otros de unas partes a otras, de este reyno, o de él al de Chile; otros beneficiando minas, y algunos son labradores de el campo; y otros en el trato de la coca; y otros vagando sin oficio ni entretenimiento, mas que pasearse y acudir a comer a las casas de los vecinos y de otros hombres ricos que los sustentan, y aunque éstos son muchos, se entiende que hoy son ménos que solian, respectivamente de la gente que habia y hay de presente en este reyno, porque en cada flota pasa mucha y son pocos los que vuelven a Castilla, y de los dichos ociosos, pocos paran en esta ciudad, porque los mas se van a las de arriba, y los unos y los otros, aunque tienen el nombre de soldados, huyen en las ocaciones de serlo y se juntan con dificultad para ello.

"El trato general de los hombres es igual sin diferencia y como si todos fueran calificados y ninguno lo dejara de ser, y lo mesmo el de las mugeres, cuyo trage es costosísimo.

"Los caciques y principales de los indios, aunque tienen subjetos a los súbditos, no con la opresion que solian, sino en lo que conviene, porque les van a la mano las justicias dellos; y los indios particulares, a lo que se entiende, estan poco fundados en nuestra santa fee, que es gran lástima, en especial porque no es toda la culpa suya sino de los que los tienen a cargo, como está referido, y de los que les dan mal ejemplo, que no son pocos, no obstante que se pone el remedio que se puede para ello."[53]

Los procesos seguidos en el Santo Oficio nos dan sobre las costumbres dominantes en los claustros las mas tristes noticias.

Hai algunos reos de entre los frailes, como Luis Coronado, Ambrosio de Rentería, etc., a quienes se les ha permitido contar por menor la relacion de todas sus torpezas,

53. *Carta* de 8 de mayo de 1588. A. de I.

tan asquerosas que la pluma se resiste a entrar en este terreno[54].

¿Qué decir de lo qne pasaba en el confesonario? El número de sacerdotes procesados lo está claramente manifestando. Los Inquisidores alarmados con lo que estaba sucediendo, especialmente en el Tucuman, ocurrieron al Consejo en demanda de que se les permitiese agravar las penas impuestas en tales casos, i no contentos con ésto, promulgaron edictos especiales, como los que habian fulminado contra los hechiceros, para ver modo de poner atajo a las solicitaciones en confesion, segun puede comprobarse por el que trascribimos en seguida.

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de la provincia de los Charcas, y los obispados de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tucuman, Santiago de Chile, la Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Truxillo; y en todo los reinos, estados y señoríos de la provincia del Pirú y su vireinado, gobernacion y distrito de las Audiencias reales, que en las dichas ciudades, reynos y provincias residen, por autoridad apostólica, etc.

"A todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito, de qualquier estado, condicion o preminencia que sean, exemptos y no exemptos, y cada uno y qualquiera de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta, en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesuchristo, que es la verdadera salud, y a los nuestros man-

54. «Por la relacion del negocio de Fr. Francisco de la Cruz verá U. S., decian los Inquisidores en 18 de marzo de 1575, cómo confiesa haber caido en el pecado nefando con dos frailes de su Orden, y asimismo confiesa que se entendia por los frailes de aquella casa que habia entre ellos algunos que cometian aquel pecado, y mucho, en particular algunos; y parece por la dicha confesion que acerca deste pecado hay mucho daño en aquel monasterio y Orden, y mayormente le habia en aquel tiempo entre los frailes novicios. Damos desto noticia a U. S. para que, pareciendo que conviene para obviar este daño que por nuestra parte se hiciese alguna diligencia, sea U. S. servido de nos mandar el órden que tendremos:» a lo que se respondió en 24 de enero de 1576 que no se entremetiesen en ésto.

damientos, que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio y nos hizo relacion diciendo que a su noticia habia venido que muchos sacerdotes confesores, clérigos y religiosos, pospuesto el temor de Dios, nuestro Señor, y de sus conciencias, con grave escándalo del pueblo christiano y detrimento espiritual de sus próximos, sintiendo mal de las cosas de nuestra santa religion y santos sacramentos. especialmente del de la penitencia, y en menosprecio de las penas y censuras por Nos promulgadas en los edictos generales de la fe que mandamos publicar, se atreven a solicitar a sus hijos e hijas espirituales en el acto de la confesion, o próximamente a ella, ántes o despues, induciéndolas y provocándolas con obras y palabras para actos torpes y deshonestos, entre sí mismos, o para que sean terceros o terceras de otras personas, y que en vez de reconciliarlas con Dios por medio del dicho santo sacramento, que es la segunda tabla despues del naufragio de la culpa y el único remedio que el mismo Christo dejó en la Iglesia para su reparo, le convierten en veneno mortífero y cargan las almas que, arrepentidas, le buscan a los piés de los dichos confesores, con mayor pesso de pecados. I que demas desto, continuando los dichos confesores su dañada y perversa intencion a fin de huyr y castigar por este medio las penas y castigos del dicho delito, quando los dichos sus hijos o sus hijas espirituales se van a confesar con ellos, ántes de persignarse, ni comenzar la confesion sacramental, las divierten de aquel santo propósito, diciéndolas y persuadiéndolas que no se confiesen por entónces, y las solicitan y provocan para las dichas deshonestidades o tercerías, y que otras veces, con el mismo intento, fuera del acto de la confesion, se aprovechan de los confesonarios y otros lugares en que se administra el dicho sacramento de la penitencia, como mas libres, seguros y secretos para tratar con los dichos hijos e hijas espirituales las mismas torpezas y tener otras pláticas y conversaciones indecentes y reprobadas, fingiendo y dando a entender que se confiesan; y perseverando por mucho tiempo en la continuacion de los dichos pecados y sa-

crilegios, prohiben a las personas con quien los cometen que no se confiessen con otros confessores ni puedan salir del engaño en que los tienen, de que no son casos tocantes al Santo Oficio; y que demas desto, otros confesores, con ignorancia de que el conocimiento y punicion dellos nos está cometida privativamente por diversas bulas e indultos de la Santa Sede Apostólica, o dándoles siniestras interpretaciones, absuelven en las confesiones sacramentales a las personas culpadas en los dichos delitos, y a las que han sido solicitadas y tenido los dichos tratos y conversaciones deshonestas, o saben de otras que las han tenido, sin declararlas la obligacion que tienen de manifestarlo ante Nos. Y que a otros letrados y personas doctas o tenidas y reputadas por tales, cuando se les consultan y comunican fuera del acto de la confession algunos destos casos, se adelantan en conformar y dar pareceres de que no son de los tocantes al conocimiento y censura del Santo Oficio, aunque ademas de estarles ésto prohibido en los edictos generales de la fee, impiden el recto y libre exercicio del dicho Santo Oficio, y quedan sin punicion y castigo pecados y excesos tan graves y opuestos a la pureza y sinceridad de nuestra santa fé católica: porque nos pidió el dicho fiscal, que, atenta la gravedad y frecuencia de los dichos delitos y las muchas y graves ofensas que con ellos se cometen contra Dios, nuestro Señor, proveyéssemos de competente remedio, mandando publicar nuevos edictos, agravando y reagravando las censuras por Nos fulminadas, y executando contra los transgressores y sus fautores y encubridores, en cualquier manera, las penas estatuydas por derecho y por los dichos breves, indultos y bulas apostólicas, especialmente por las de los Sumos Pontífices Pio IV, Paulo V y Gregorio XV, de felice recordacion.

"Y por Nos, visto su pedimento ser justo y que habiendo crecido tanto la exhorbitancia y abuso de los dichos excesos, toca a nuestra vigilancia y obligacion proveer de medios mas eficaces para atajarlos, y que las cosas sagradas y sacramentos de nuestra Santa Madre Iglesia se traten y administren con la integridad, acato y reverencia que se les debe. Mandamos dar y damos la presente para

vos, y cada uno de vos, en la dicha razon, por la qual os amonestamos, exhortamos y requerimos, y siendo necesario, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor *latæ sententiæ trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda,* mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, hubiéredes visto, sabido o oydo decir, que alguno o algunos confesores, clérigos o religiosos, exemptos, o no exemptos, de qualquier órden, grado, preminencia o dignidad que sean, aunque inmediatamente estén sujetos a la Santa Sede Apostólica, que por obra o de palabra hayan solicitado, provocado o intentado, o intentaren solicitar y provocar qualesquiera personas, hombres o mugeres, para actos torpes y deshonestos, que entre sí mismos se hayan de cometer, en qualquier manera, o para que sean terceros o terceras de otras personas, o tuvieren con ellos o ellas pláticas y conversaciones de amores ilícitos y deshonestas en el acto de la confesion sacramental, o próximamente a ella, ántes o despues, o con ocasion y pretexto de confession, (aunque realmente no la haya), o sin el dicho pretexto, fuera de confession, en los confessonarios o qualquiera otro lugar en que se oigan confessiones o esté diputado o señalado para ellas, con capa y demostracion que se confiessan o quieren confesar, hicieren y perpetraren qualquiera de los delitos de suso referidos, sin comunicarlo con nadie, (porque assí conviniese) lo vengais a decir y manifestar ante Nos, en este Santo Oficio, y fuera de esta ciudad, ante nuestros comisarios de los partidos, dentro de seis dias despues de la publicacion de nuestro edicto, o que dél sepais y tengais noticia, en qualquiera manera, los quales os asignamos por tres términos y canónicas moniciones, cada dos dias, por un término, y todos seis, por último y peremptorio, con apercibimiento que el dicho término pasado y no lo cumpliendo, demas de que habreys incurrido en sentencia de excomunion mayor, en que desde luego os declaramos por incursos, procederemos contra los que rebeldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra personas sospechosas en nuestra santa fe católica, e inobedientes a los mandatos apostólicos y censuras de la santa madre Iglesia.

"Y por quanto la absolucion de los dichos crímenes y delitos, como dependientes de la heregía y sospechosos della, nos está especialmente reservada, y assí la reservamos, mandamos, debaxo de las dichas penas y sentencias de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, que ningun confesor clérigo, o secular, ni religioso, de qualquier grado, dignidad o preminencia que sea, ni so color de ningun indulto o privilegio (aunque haya emanado de la Santa Sede Apostólica, la qual, en quanto a ésto los tiene todos reservados) no sea osado a absolver sacramentalmente a ninguna persona que fuere culpada en qualquiera de las cosas sobre dichas, o supieren de otras que lo son, ántes las adviertan la obligacion que tienen a denunciarlo y manifestarlo ante Nos. Y hasta haberlo hecho, no les concedan la absolucion sacramental, ni fuera de la confesion se entremetan a interpretar las dichas bulas y breves apostólicos, aconsejando y dando pareceres sobre si las cosas que se les comunican son de las comprendidas en ellos o no, y pertenecientes al conocimiento del dicho Santo Oficio, al qual las remitan, con todo secreto, donde se les dará el despacho conveniente.—Dada en la ciudad de los Reyes, en 1630.[55]

Pero el mal no cesaba, i un siglo despues el Marqués de Castelfuerte daba todavía cuenta al Rei del estado de las costumbres de seglares i eclesiásticos, en los términos siguientes:

"Señor:—El público escándalo de los amancebados me constituyó en la precisa obligacion de ver si podia ocurrir en parte al remedio de tan diabólicas consecuencias, por haber llegado este delicto en estos payses a su mayor desenvoltura, y haberme acusado la conciencia muchas personas de elevado espíritu; tuve por conveniente dar comision especial para estas providencias al doctor don Thomas de Brun, alcalde del crímen de esta Real Audiencia, para que las atendiese con la xptiandad y prudencia correspondiente, como en carta de trece de setiembre tengo participado a V. M., y aunque es así que con mi aplicacion y celo y el que asiste a este ministro, se han estinguido

55. *Libro* 760-9, fol. 11.

algunos de estos excesos en el todo, y se tiene apercibido a muchos para que se contengan en ellos; habiéndose conseguido estos fines hasta el presente, sin estrépito judicial, por lo delicado de estos asumptos, esperando las resultas de estas prudentes advertencias, para pasar, en casos necesarios, a los castigos prevenidos por derecho; pero, como todo lo executado y prevenido se ciñe a los seculares, se hace mas irremediable este delicto por la publicidad con que le cometen los sacerdotes, así seculares como regulares, de algunas religiones; de forma que tienen éstos de su cuenta diferentes mugeres con hijos y familia, yendo a sus casas, como un padre de familia a la suya; pudiéndose decir que es tan ofensivo el modo como la ofensa; y aunque comprehendo la dificultad en lo práctico para el remedio de este exceso, pero si los prelados eclesiásticos contuviesen con el castigo a sus súbditos, no podia dejar de estinguirse una gran parte de tanto mal, y cuando ménos en territorio que se compone de ser los mas nuevamente convertidos, ha de traer infelices consecuencias, que en los sacerdotes parezca licencia la tolerancia, mayormente no bastando las providencias a que puede concretarse la justicia secular para con los sacerdotes, especialmente no esperimentando abrigo alguno en los prelados eclesiásticos, desentendiéndose éstos en parte y en el todo, así por lo que mira al castigo, como a cualquiera otra expedicion conducente al reparo de tan perniciosos males: cuya libertad me ha extimulado a representar a V. M. estos excesos para que, enterado de sus infelices consecuencias, se sirva mandar a los arzobispos y demas prelados de las religiones que vigilen sobre el modo de vivir sus súbditos, especialmente los curas de almas que están encargados del cuidado pastoral de diversos lugares recien convertidos, en que se necesita para la enseñanza de los indios de sugetos de conocida literatura y virtud que prudentemente los eduquen con su aplicacion y exemplo; porque sin éste, han de vivir aquellos expuestos a su relajacion, sin que puedan experimentar en sus parrochias la enseñanza y la correcion de sus excesos, no siendo ménos que en estas materias sensuales el desórden en los mismos curas eclesiásticos, y de un público comercio en

que entienden con la misma libertad que si fueran seculares, sin atender al estado sacerdotal, ni conocer superior que se les embaraze, ni ménos los corrija, obrando con esta contratacion y celebrando las escripturas de sus tratos, contra todo lo que debia ser de su obligacion, desentendiéndose de las sanciones canónicas y conciliares de su prohibicion; en cuyos términos parece ha de convenir el que V. M. se digne ordenar a los arzobispos, obispos y prelados (que con tanta tibieza y omision toleran estos inconvenientes, por las utilidades que de ésto se les sigue en sus visitas) procedan con vigilancia y celo, a desarraigar los vicios de la sensualidad escandalosa y públicos tratos que celebran sus súbditos, para que por su continencia en estos dos asumptos tan destructivos del bien comun, se consiga el remedio universal que debe solicitarse, pues con el castigo en dichos eclesiásticos y su correccion, que pudiera reducirse a desposeerles de sus prebendas y a estrañarles del reyno, se facilitaria el que los demas se contuviesen, temerosos del castigo y aplicacion de sus prelados; agregándose el que yo, en los casos expresados, les daria el auxilio que me pidieren para el efectivo cumplimiento de las providencias mencionadas, las cuales no pueden tener el que xptianamente les corresponde (por mas que mis instancias, celo y aplicacion lo soliciten) en el ínterin que V. M. por su real cédula se digne advertir y mandar a dichos prelados eclesiásticos, la execucion de aquellas, con lo demas que sobre este punto fuere del mayor servicio de V. M.—Dios guarde la C. R. P. de V. M. como la xptiandad ha menester. Lima 25 de marzo de 1725.—*El Marqués de Castelfuerte.*»[56]

El frances Frezier que visitó a Lima por esta época, apesar de su corta estadía en ella, llegó a vislumbrar lo suficiente para que sus apreciaciones concuerden en un todo conlas del Marqués. «Parece, dice el distinguido viajero, que por el número tan crecido de conventos i casas relijiosas de ambos sexos, se debia conjeturar que Lima fuese una ciudad en que reinase la devocion mas grande; falta mucho, sin embargo, para que estas hermosas apariencias

56. Archivo de Indias.

se encuentren comprobadas por la piedad de los que la habitan, porque la mayor parte de los frailes llevan una vida tan licenciosa, que hasta los superiores y provinciales sacan de los conventos que gobiernan, sumas considerables para atender a los gastos de una vida mundana, y, algunas veces, tan públicamente estragada, que no se hacen esfuerzo alguno en confesar los hijos que así tienen y de conservar a su lado tan auténticos testimonios de su disolucion, a quienes a menudo dejan por herencia el hábito que cargan: lo que se estiende a veces a mas de una jeneracion, si debe prestarse asenso a lo que me han dicho allí mismo.

"Las monjas, con escepcion de tres o cuatro monasterios, solo guardan la mera apariencia de clausura que deben, porque en vez de vivir en la pobreza comun de que hacen voto, viven en particular y a sus espensas, con gran séquito de domésticas, esclavas, negras y mulatas, que les sirven en la verja de terceras en sus galanterías.

"No se puede hablar de la vida del uno o del otro sexo, sin aplicarles estas palabras de San Pablo, *tollens membra Christi faciam membra meretricis.*"[56]

Los célebres marinos españoles, Jorje Juan i Antonio de Ulloa, que visitaron el vireinato veinte años mas tarde, refieren sobre este particular pormenores decisivos. "Entre los vicios que reinan en el Perú, el concubinaje, como mas escandaloso y mas jeneral, deberá tener la primacía. Todos estan comprendidos en él, europeos, criollos, solteros, casados, eclesiásticos, seculares y regulares. . La libertad con que viven las relijiosas en aquellos países es tal que ellas mismas abren las puertas al desórden. En las ciudades grandes, la mayor parte de ellas viven fuera de los conventos, en casas particulares. . . . Lo mismo sucede en las ciudades pequeñas, en las villas o en los asientos: los conventos estan sin clausura, y así viven los relijiosos en ellos con sus cuncubinas dentro de las celdas, como aquellos que las mantienen en sus casas particulares, imitando exactamente a los hombres casados. . . . Ademas de lo referido, es tan poco o tan ninguno el cuidado que ponen estos sujetos en disimular esta conducta, que parece

56. *Relation du voyage de la Mer du Sud*, paj. 208, Paris, 1732,4.°

hacen ellos mismos alarde de publicar su incontinencia; así lo dan a entender siempre que viajan, pues llevando consigo la concubina, hijos y criados, van publicando el desórden de su vida....

"Todo ésto que parece mucho, es nada en comparacion de lo demas que sucede, debiéndose suponer que apénas hay uno que se escape de este desórden, ya sea viviendo en las casas de la ciudad, en la hacienda, o ya en los propios curatos, porque así en unos como en otros parajes, viven con igual desahogo y libertad. Pero lo que se hace mas notable es que los conventos estén reducidos a públicos burdeles, como sucede en los de las poblaciones cortas, y que en las grandes pasen a ser teatro de abominaciones inauditas y execrables vicios"....[57]

Viniendo, pues, en este medio, los Inquisidores no solo no procuraron atajar el mal, sino que, por el contrario, bien pronto se contajiaron con él en un país, que, como se "espresaba Alcedo, parece, que bien pronto hace a uno judío." I si en un principio los ministros del Tribunal se enviaban de España, mas tarde, cuando por economía se elijieron de entre los mismos eclesiásticos peruanos, es fácil comprender que, por lo mismo, ménos dispuestos habrian de manifestarse a reaccionar contra un sistema que entraba por mucho en los hábitos del pueblo.

Por mas depravados que fuesen los Inquisidores, es lo cierto que por el mero hecho de desempeñar ese puesto, se creian con derecho, como la práctica lo confirmaba, a mas elevados cargos, si cabe, como eran los obispados. Desde Cerezuela, que renunciaba una oferta del Rei en este sentido, a Verdugo, Mañozca, Gutierrez de Cevallos i hasta el apocado e infeliz Zalduegui, que habia comprado el cargo i para quien, por su inutilidad, su colega Abarca reclamaba una mitra, todos ellos pretendian ese honor como la cosa mas natural.

El apego que siempre manifestaron al dinero, salvo contadas escepciones, jamas reconoció límites, considerándose el puesto de inquisidor tan seguro medio de enriquecerse que, como sabemos, se compraban los puestos de visitado-

57. *Noticias secretas de América*, pájs. 490 i siguientes.

res, como mas tarde hubieron de venderse en almoneda pública hasta los destinos mas ínfimos.

Su puesto lo utilizaron bajo este aspecto, ya comerciando con los dineros del Tribunal, ya partiendo con los acreedores el cobro de sus créditos, haciendo para ello valer las influencias del Santo Oficio, ya imponiendo contribuciones, ya captando herencias de los mismos reos, i, sobre todo, con el gran recurso de las multas pecunarias i confiscaciones impuestas a los reos de fe, de las cuales ningunas tan escandalosas como las que sufrieron los portugueses apresados en 1635 i que pagaron en la hoguera el delito de haberse enriquecido con su trabajo; siendo tanta su avaricia que como ejemplo i norma de lo que despues estaba llamado a suceder, recordaremos el caso de uno de los fundadores del Tribunal, que, segun el testimonio de su mismo secretario, se murió de pena por habérsele huido dos esclavos.

Los casamientos ventajosos realizados a la sombra del nombre inquisitorial, los remates de rentas reales verificados por interpósitas personas, todo lo utilizaban a fin de allegar caudales.

Desunidos entre sí i tan enemistados que vivian perpetuamente odiándose; altaneros con todo el mundo, comenzando por sus mismos dependientes; vengativos hasta no perdonar jamas al que cometia el atrevimiento de denunciarles o siquiera espresarse mal de ellos; ocurriendo siempre al arsenal de sus archivos para encontrar o forjar rastros hasta de los mas recónditos secretos de quienes se proponian perseguir; desempeñando sus oficios con tanto descuido que difícilmente podia hallarse, segun lo acreditan los espedientes de visita, una sola causa tramitada conforme a su código de enjuiciamiento; habiendo comenzado por hacerse odiosos i terribles, para concluir en el mas absoluto desprestijio i burla; secundados por jente siempre a su altura, por su espíritu de venganza, ignorancia, avaricia i disolucion de costumbres; crueles hasta lo increíble; muriendo, por fin, como habian vivido: tales fueron los ministros que con nombre del Santo Oficio estuvieron encargados de mantener incólume la fe en los dominios españoles de la América del Sur.

Si los pueblos sujetos a su férula no descendieron mas

en su nivel moral, intelectual i social, fué porque el apocamiento humano tiene ciertos límites que es imposible franquear; pero siempre el estudio de esta faz de la vida de los pueblos americanos se impondrá a todo el que quiera penetrar un tanto en el conocimiento de las causas i elementos que hoi constituyen su sociabilidad.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

LISTA DE LOS INQUISIDORES

QUE HUBO EN EL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA[1]

ANDRES DE BUSTAMANTE. 1569.
SERVAN DE CEREZUELA. 1569-1582.
ANTONIO GUTIERREZ DE ULLOA. 1571-1597.
JUAN RUIZ DE PRADO. 1587-1594. 1596-1599.
ANTONIO ORDOÑEZ I FLORES. 1596-1611.
FRANCISCO VERDUGO. 1601-1623.
ANDRES JUAN GAITAN. 1611-1651.
JUAN DE MAÑOZCA. 1624-1638.
JUAN GUTIERREZ FLORES.1624-1631.
ANTONIO DE CASTRO I DEL CASTILLO. 1627-1648.
LEON DE ALCAYAGA LARTAUN. 1638—
DIEGO MARTINEZ CABEZAS.—1658.
LUIS DE BETANCURT I FIGUEROA. 1642-1659.
CRISTÓBAL DE CASTILLA I ZAMORA. 1656-1669.
BERNARDO DE IZAGUIRRE.—1655.
ALVARO DE IBARRA. 1659-1667.
JUAN DE HUERTA GUTIERREZ. 1664—
BARTOLOMÉ GONZALEZ POVEDA. 1670-1674.

1. No incluimos aquí los nombres de los fiscales, a no ser de aquellos que fueron ascendidos a inquisidores, pero en tal caso solo por el tiempo que desempeñaron este último puesto.

Juan Queipo de Llanos. 1672-1680.
Francisco Luis de Bruna Rico. 1675—
Juan Bautista de la Cantera. 1681-1692.
Alvaro Bernardo de Quirós i Tineo. 1682—
José de Burrelo. 1701.
Francisco Varela. 1692-1702.
Gomez Suarez de Figueroa. 1697–1720.
Francisco Ponte i Andrade. 1707.
Gaspar Ibañez de Segovia. 1703-1737.
José García Gutierrez Cevallos. 1718-1730.
Cristóbal Sanchez Calderon. 1730-1748.
Diego de Unda. 1735-1748.
Pedro de Arenaza i Garate. 1744-1751.
Mateo de Amusquíbar. 1744-1763.
Diego Rodriguez Delgado. 1751-1756.
José de Salazar i Cevallos.—1757.
Juan Ignacio de Obiaga. 1759-1777.
Bartolomé Lopez Grillo. 1763-1777.
Francisco Matienzo Bravo del Rivero. 1766-1796.
Francisco Abarca Calderon. 1779-1816.
José Ruiz Sobrino. 1798—
Pedro de Zalduegui. 1793-1820.

LISTA DE LAS PERSONAS PROCESADAS

POR EL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA

DE QUE SE DA NOTICIA EN ESTA OBRA

A

Abalos (Pedro de) t. 2, páj. 274
Abarca (Antonia) t. 2, p. 178
Abarca (Hernando) t. 1, p. 169
Acevedo (Jerónimo) t. 2, pjs. 69, 136
Acevedo (Juan de) t. 2, pjs. 59, 148
Acevedo (Pedro de) t. 2, p. 275
Acosta (Juan de) t. 2, p. 139
Acosta (Rodrigo Alonso de) t. 1, p. 320
Acosta i Montero (José Ventura de) t. 2, p. 342
Acuña (Antonio de) t. 2, pjs. 51, 129
Acuña de Noroña (Juan) t. 2, p. 31
Adan (Adrian) t. 1, p. 336
Adarme (Fr. Dionisio) t. 1, p. 299
Aguiar (Manuel) t. 1, p. 320
Aguiar (Fr. Pedro) t. 1, p. 132
Aguilar (Antonio de) t. 1, p. 338
Aguilar (Diego de) t. 1, p. 149
Aguilar (María de) t. 1, p. 312
Aguilar (Pedro de) t. 1, p. 253
Aguirre (Bárbara de) t. 2, p. 24
Aguirre (Bernardo de) t. 2, p. 302
Aguirre (Fermin de) t. 2, p. 381
Aguirre Calderon (Nicolas de) t. 2, p. 242
Aguirre de Solórzano (Juan) t. 2, p. 9
Agreda (Miguel de) t. 1, p. 337
Alarcon (Juan de) t. 1, p. 147
Alarcon (Pedro Martin de) t. 2, p. 257
Albo (Fr. Joaquin María) t. 2, p. 381
Albitez (Hernando) t. 1, p. 300
Alcaraz (Andres Toribio) t. 1, p. 46
Alcocer (Hernando de) t. 1, p. 300
Aldecoa (Fr. Juan Ventura de) t. 2, p. 208
Alegre (Rodrigo) t. 1 p. 142
Alegría (José de) t. 2, p. 217
Almanza (Ana de) t. 2, p. 43
Almanza (Francisco de) t. 2, p. 169
Almeida (María de) t. 2. p. 220
Almeida Pereira (Manuel) t. 2, p. 275
Almendras (María de) t. 1, p. 370
Almoguera (Fr. Juan de) t. 2, p. 249
Almonte (Hernan de) t. 1, p. 48
Alonso (Alvaro) t. 1, p. 312
Alvarado (Fr. Mateo de) t. 1, p. 325
Alvarez (Alonso) t. 1, p. 29
Alvarez (Juan) t. 1, p. 29
Alvarez (Manuel) t. 2, p. 67
Alvarez (Manuel) t. 2, p. 140
Alvarez Cabral (Nuño) t. 1, p. 347
Alvarez de Carmona (Hernan) t. 1, p. 48
Alvarez de Espinosa (Manuel) t. 2, p. 29
Alzamora (Fr. Francisco de) t. 2, p. 226

Ana (negra) t. 1, p. 189
Ana María, t. 1, p. 300
Andrada (Diego de) t. 2, p. 31
Andrade (Jerónimo) t. 1, p. 334
Andrea (maestre) t. 1, p. 253
Andrea (Miguel) t. 1, p. 296
Anjeles (Ines de los) t. 1, p. 51
Angulo (Isabel de) t. 1, p. 299
Angulo de Cabrera (Juan) t. 1, p. 190
Anrique Fonseca (Diego) t. 1, p. 337
Anriquez (Manuel) t. 1, p. 305
Anton (negro) t. 1, p. 341
Anton (negro) t. 2, p. 179
Antonia (negra) t. 1, p. 144
Antonia (María) t. 2, p. 304
Antonio (negro) t. 1, p. 258
Antonio (Juan) t. 2, p. 17
Antonio (Marco) t. 2, p. 9
Apolonia (Juana) t. 2, p. 219
Aranda (Fr. Pedro de) t. 2, p. p. 309
Aranibar (Melchor de) t. 2, p. 257
Araujo (Juan Tomas de) t. 2, p. 232
Araujo (Manuel de) t. 2, p. 33
Araus i Borja (Nicolas de) t. 2, p. 301
Arbite (José) t. 2, p. 381
Arceo (Alonso de) t. 1, pjs. 48, 147
Arcos (Juan García de) t. 2, p. 237
Arcos (Rodrigo de) t. 1, p. 48
Arenas (Diego de) t. 1, p. 48
Argote (Rosa) t. 2, p. 379
Arias (Francisco) t. 2, p. 169
Arias (Juan) t. 2, p. 237
Aris Lobo (Pedro de) t. 1, p. 325
Arismendi (Domingo de) t. 1, p. 299
Arli (Heliz) t. 1, p. 306
Armenta (Alonso de) t. 1, p. 188
Armentos (Fr. Diego de Jesus María) t. 2, p. 233
Arriaza (Juan de) t. 2, p. 45
Arrospe (Juan Martin de) t. 1, p. 48
Arteaga (Isabel Petrona) t. 2, p. 232
Aspur (Francisco de) t. 2, p. 217
Atanasia (María) t. 2, p. 293
Atienza (Fr. Blas de) t. 1, p. 48
Atienza (Juan Ignacio de) t. 2, p. 208
Avendaño (Antonio de) t. 2, p. 190
Avila (Rodrigo de) t. 2, pjs. 56, 68, 128
Avis (Richarte de) t. 1, p. 306
Axli (Enrique) t. 1, p. 298
Ayala (Ana de) t. 2, p. 179
Ayala (Francisco de) t. 2, p. 169
Aybar Morales (Matías de) t. 2, p. 257
Ayllon (Fr. Juan de) t. 1, p. 128

B

Baena (Catalina de) t. 2, p. 33
Baez (Sebastian) t. 1, p. 296
Baides (Josefa de) t. 2, p. 170
Baldecoa (Juan Alonso) t. 2, p. 217
Balmaceda (Juan de) t. 2, p. 9
Baltasar (Fray) t. 1, p. 149 n.
Ban (Nicolas) t. 2, p. 218
Bandera (Beatriz de la) t. 2, p. 226
Bandier (César de) t. 2, p. 192
Baptista (Diego) t. 1, p. 312
Baptista (Juan) t. 1, p. 253
Barba Cabeza de Vaca (Juan) t. 1, p. 143
Barba (Rodrigo) t. 1, p. 190
Barranco (Juan Manuel) t. 2, p. 217
Barreda (Luis de la) t. 2, p. 179
Barrios (Juana de) t. 2, p. 10
Basail (Pedro Martin de) t. 2, p. 309
Bastante (Pedro) t. 1, p. 347
Basualdo (José Manuel) t. 2. p. 378
Bautista (Juan) t. 1, p. 334
Bazan (Fr. Diego) t. 2, p. 179
Bazan (Jerónimo) t. 1, p. 190
Bel (Manuel) t. 2, p. 65
Bello (Arias) t. 1, p. 35
Bello (Juan) t. 1, p. 258
Bello Raimundo (Francisco) t. 1, p. 253
Benavides (Francisco de) t. 2, p. 257
Beneroso (Horacio Camilo) t. 1. p. 336
Benita (Miguel de la) t. 2, p. 237
Benito (Alonso) t. 1, p. 31
Benocla (Alejandro) t. 1, p. 347
Bernabé (negro) t. 1, p. 341
Bernal (Juan) t. 1, p. 150
Bernard (Felipe) t. 2, p. 237
Berrocal (Manuel de) t. 2, p. 215
Betanzos (Ignacio de) t. 1, p. 143
Bivas (Luis) t. 1, pjs. 190, 196 n.
Blanco (Francisco) t. 2, p. 379
Blanco (Ursula) t. 2, p. 305
Bocanegra (Pedro de) t. 1, p. 168
Bogado (Sebastian) t. 2, p. 33
Bohorquez (Beatriz de) t. 2, p. 101
Bohorquez (Pedro de) t. 1, p. 254
Bonconte (Pedro de) t. 1, p. 31
Borja (Juan Pablo de) t. 1, pjs. 192. 253
Bracamonte (Andres) t. 2, p. 215

Bran (Juan) t. 1, p. 296
Bravo (María) t. 2, p. 379
Bravo de Verdugo (Pedro) t. 1, p. 188
Brayer (Tomas) t. 2, p. 237
Bries (Guillermo) t. 1, p. 307
Briviesca (María de) t, 2, p. 44
Brugen (Julio) t. 2, p. 9
Bruss (Juan de) t. 2, p. 237
Buendía (José de) t. 2, p. 230
Bueno (Fr. Francisco) t. 2, p. 378
Butlar (Juan) t. 1, p. 156
Butlar (Enrique) t. 1, p. 157
Bustamante (Fr. Juan de) t. 1, p. 111
Bustos (Francisco de) t. 2, p. 191
Busugnet (Juan Bautista) t. 2, p. 237

C

Caballero (Juana Petrona) t. 2, p. 237
Caballero Coronel (Juan) t. 2, p. 240
Cabello (Fr. Juan) t. 1, p. 254
Cabezas (Leonor) t. 1, p. 260
Cabrales (Juana de) t. 2, p. 179
Cabrera (Diego de) t. 2, p. 30
Cabrera (Matías de) t. 2, p. 302
Cabrera Barba (Juan de) t. 2, p. 101
Cáceres (Alvaro) t. 2, p. 309
Caldera (Juana) t. 2, p. 295
Caldera de Rojas (Juan) t. 1, p. 190
Calderon (Alvaro) t. 1, p. 191
Calderon (Alvaro) t. 1, p. 253
Calderon (Juan) t. 1, p. 190
Calderon (Juan) t. 1, p. 196 n.
Calvache (Cristóbal) t. 1, p. 189
Calvo (José) t. 2, p. 304
Calvo de Arana (José) t. 2, p. 375
Camacho (Malgdalena) t. 2, p. 179
Camborda (José) t. 2, p. 376
Campino (Juan) t. 2, p. 276
Campos (Ana de) t. 2, p. 125
Campos (Andres de) t. 1, p. 52
Campos (Benito de) t. 2, p. 257
Campos (Pedro de) t. 2, p. 32
Canales (Feliciano) t. 2, p. 217
Cananas i Guzman (Luis) t. 2, p. 170
Candia (Juan de) t. 1, p. 253
Candioti (Teodoro) t. 2, p. 277
Canela (Francisco Estéban) t. 2, p. 274
Canelas (Félix) t. 2, pjs. 236, 304
Canelas Albarran (Juan de) t. 2, p. 124
Cangas (María Josefa) t. 2, p. 301
Cansino (García) t. 1, p. 34
Caracciolo (Jerónimo) t. 2, p. 9
Carbonera (Fr. Antonio) t. 1, p. 148
Cárcamo (Fr. Diego) t. 2, p. 101
Cárdenas (Gutierre de) t. 1, p. 347
Caro de Porras (Miguel Jerónimo) t. 1, p. 340
Carranza (Anjela) t. 2, p. 258
Carrion (María de) t. 2, p. 219
Carrillo de Cárdenas (José) t. 2, p. 265
Casasola (Juana de) t. 2, p. 217
Casco (Fr. Pedro) t. 1, p. 149
Castañeda (Ana de) t. 1, p. 296; 2, 7
Castañeda (Fr. Pedro de) t. 2, p. 242
Castellon (Luisa de) t. 2, p. 42
Castillo (Juan Bautista del) t. 1, p. 341
Castillo (Santiago del) t. 2, pjs. 72, 155
Castillo i Lizarraga (Luisa del) t. 2, p. 11
Castrioto (Jorje) t. 2, p. 216
Castro (Cecilia de) t. 2, p. 220
Castro (Cristóbal de) t. 2, p. 179
Castro (Manuela de) t. 2, p. 309
Castro (María Francisca Ana de) t. 2, p. 302
Castro (Fr. Fabian de) t. 2, p. 232
Castro (Francisco de) t. 1, p. 300
Castro Barreto (María de) t. 2, p. 257
Castro Osorio (Antonio de) t. 2 p. 216
Catalan (Pedro Alonso) t. 1, p. 148
Catalina (negra) t. 1, p. 311
Cataño (Benito) t. 2, p. 261
Cataño (Isabel) t. 1, p. 299
Catalan (Tomas) t. 1, p. 189
Cava (Alonso de la) t. 1, p. 341
Cava (Antonio) t. 2, p. 379
Cavali (Miguel) t. 2, p. 10
Cavero (Nicolasa) t. 2, p. 276
Cea (Gabriel de) t. 1, p. 253
Ceballos (Margarita) t. 2, p. 232
Cerda (Juan de la) t. 2, p. 302
Cerda (María de la) t. 2, p. 176
Cieza (Alvaro) t. 1, p. 26
Cifuentes Guerrero (Antonio de) t. 2, p. 216
Cintron (Estéban) t. 1, p. 335
Cisneros (Bartolomé de) t. 2, p. 305
Cisneros (Fr. Diego de) t. 1, p. 335
Cisternas (Fr. Diego de) t. 2, p. 380
Claros (El licenciado) t. 1, p. 193
Clavijo (Mariana) t. 1, p. 302

Clavijo (Fr. Pedro) t. 1, pjs. 129, 259
Clemente (Pedro) t. 2, p. 282
Coello (Manuel) t. 2, pjs. 65, 101
Colmenares (Gabriel de) t. 1, p. 336
Colmenares (Manuel de) t. 2, p. 376
Colona (Jacinto) t. 2, p. 232
Collao (Ventura) t. 2, p. 216
Contreras (Pedro de) t. 1, p. 310
Contreras (Ana María de) t. 2, pjs. 125, 177
Contreras (Luisa) t. 2, p. 305
Córdoba (Ana de) t. 1, p. 305
Córdoba (Ines de) t. 2, p. 178
Cordero (Antonio) t. 2, pjs. 49, 129
Cordero de Silva (Alvaro) t. 2, p. 29
Corne (Diego) t. 1, p. 188
Cornejo (María de Jesus) t. 2, p. 377
Cornelio (Andres) t. 2, p. 32
Cornieles (Francisco) t. 1, p. 307
Coronado (Fr. Pedo) t. 1, pjs. 192, 254
Coronel (Jerónimo) t. 1, p. 334
Corral (Fr. Andres) t. 1, p. 325
Correa (Antonio) t. 1, 338
Correa (Antonio) t. 2, p. 379
Correa (Cárlos) t. 1, p. 253
Correa (Simon) t. 2, pjs. 65, 176
Corro i Cos (Antonio de) t. 2, p. 227
Cortes de Loyola (José) t. 2, p. 100
Costa (Marco Antonio) t. 1, p. 311
Corzo (Juan Baptista) t. 1, pjs. 7, 26, 51
Corzo (Pedro) t. 2, p. 346
Crasi (Amet) t. 2, p. 276
Crespo (Juana Nicolasa) t. 2, p. 342
Crespo de Aguirre (Juan) t. 2, p. 11
Cruz (Fr. Anjelo de la) t. 2, p. 332
Cruz (Bartolomé de la) t. 1, p. 324
Cruz (Fr. Francisco de la) t. 1, p. 63
Cruz (Francisco Anastasio) t. 2, p. 310
Cruz (Jacinto Asencio de la) t. 2, p. 217
Cruz (María de la) t. 2, pjs. 78, 100
Cruz (Mateo de la) t. 2, pjs. 77, 142
Cruz (Sebastian de la) t. 2, p. 100
Cruz i Coca (José de la) t. 2, p. 224
Cruz i Serna (Juan de la) t. 2, p. 217
Cuadramiro (Fr. Antonio) t. 1, p. 149 n.
Cuadros (Nicolasa de) t. 2, p. 304
Cuaresma (Tomé) t. 2, pjs. 57, 153
Cuentas (José de las) t. 2, p. 190
Cuentas i Valverde (Pedro de las) t. 2, p. 6
Cuevas (Hernando de) t. 1, p. 191
Cullen (Guillermo) t. 2, p. 237
Chagaray (Sebastian de) t. 2, p. 180
Chaves (Fr. Diego de) t. 1. p. 313
Chacon (Fr. Diego) t. 2, p. 368
Chaves (Fr. Francisco de) t. 1, p. 149 n.
Chaves (Marcelo de) t. 2, p. 217
Chepe (Enrique) t. 1, p. 306
Chanis i Echeverría (Ignacio de) t. 2, p. 306

D

Darmas (Luis) t. 1, p. 142
Dávila (Fr. Diego) t. 1, p. 336
Dávila Tamayo (Fr. Pedro) t. 2, p. 216
Debaistre (Juan) t. 2, p. 237
Degutado (Martin) t. 1, p. 304
Delgado (Cristóbal) t. 2, p. 175
Delgado (Matías) t. 2, p. 175
Delgado (Sebastian) t. 2, p. 69
Deza Navarro (Diego) t. 2, p. 8
Diaz (Fr. Alonso) t. 1, p. 313
Diaz (Estéban) t. 2, p. 72
Diaz (Felipe) t. 2, p. 71
Diaz (Fernando) t. 1, p. 337
Diaz (Francico) t. 1, pjs. 252, 297
Diaz (Juan) t. 1, p. 319
Diaz (Juan) t. 2, p. 169
Diaz (Pascual) t. 2, pjs. 60, 142
Diaz Becoso (Fr. Alonso) t. 1, p. 313
Diaz de la Cruz (Salvador) t. 2, p. 177
Diaz de Escobar (Alonso) t. 2, p. 7
Diaz Franco (Felipe) t. 2, p. 169
Diaz de Lucena (Luis) t. 1, p. 337
Diaz Moreira (Diego) t. 2, p. 217
Diaz Tavares (Gregorio) t. 1, p. 338
Diaz Tirado (Pedro) t. 1, p. 341
Dionis (Amaro) t. 2, pjs. 60, 130
Dominguez (Gregorio) t. 1, 148
Dominguez de Villafañe (Alfonso) t. 2, p. 170
Dorado (Juan) t. 2, p. 379
Drac (Juan) t. 1, p. 254
Duarte (Manuel) t. 1, p. 337
Duarte (Sebastian) t. 2, pjs. 55, 152
Duque de Estrada Monroy Cerezuela (Juan) t. 1, p. 192
Duran (Alonso) t. 1, p. 142
Duran de la Calle (Sebastian) t. 2, p. 217

E

Echazabal (Francisco de) t. 2. p. 217
Echavarría (Juana) t. 2, p. 378
Echeverría (Antonio de) t. 1, p. 192
Encarnacion (María Josefa de la) t. 2, p. 240
Enriquez (Diego) t. 1, p. 311
Enriquez (Duarte) t. 1, p. 337
Enriquez (Francisco) t. 2, p. 9
Enriquez (Mateo) t. 2, pjs. 71, 142
Enriquez (Pero Luis) t. 1, p. 297
Enriquez de Guzman (Luis) t. 1, p. 133
Enriquez de Iturrizaga (Juan) t. 2, p. 274
Enriquez de Rivero (Félix) t. 2, p. 175
Escobar (Francisco de) t. 1, p. 191
Escobar (Pedro de) t. 1, p. 319
Espilcueta (Roque de) t. 2, p. 306
Espinar (Hernando de) t. 1, p. 190
Espinosa (Antonio de) t. 1, p. 300
Espinosa (Antonio de) t. 2, pjs. 55, 146
Espinosa (Fernando de) t. 2, pjs. 69, 135
Espinosa (Francisco de) t. 1, p. 312
Espinosa (Iñigo de) t. 1, p. 300
Espinosa (Isabel de) t. 1, p. 296
Espinosa (Jorje de) t. 2, pjs. 55, 138
Espinosa (José Urbano de) t. 2, p. 237
Espinosa (Manuel de) t. 2, pjs. 55, 145
Espinosa Estevez (Fernando de) t. 2, p. 135
Espinosa de los Monteros (Pedro) t. 2, p. 228
Estacio (Antonio) t. 1, p. 14
Estacio (Antonio) t. 1, p. 128
Estacio (Ojier) t. 1, p. 148
Estéban (Juan) t. 1, p. 259
Estrada (Antonio de) t.1 , p. 258
Estrada (Domingo de) t. 2, p. 275
Estrada (Juana de) t. 2, p. 179
Estrada Duque de Figueroa (Andres de) t. 2, p. 101
Estragente (Guillermo) t. 2, p. 237

F

Farias (Pedro) t. 2, pjs. 68, 128
Felipe (Diego) t. 1, p. 300
Fernandez (Antonio) t. 1, p. 322
Fernandez (Blas) t. 2, p. 216
Fernandez (Francisco) t. 2, pjs. 60, 135
Fernandez (Gaspar) t. 2, pjs. 61, 137
Fernandez (José) t. 2, p. 379
Fernandez (Juan) t. 1, p. 258
Fernandez (Nicolas) t. 2, p. 274
Fernandez (Rodrigo) t. 2, pjs. 71, 176
Fernandez de Aguilar (Fr. Cristóbal) t. 2, p. 190
Fernandez Bautista (Juan) t. 1, p. 319
Fernandez de Brito (Antonio) t. 1, p. 337
Fernandez Canones (Pedro) t. 2, p, 169
Fernandez Darraña (Juan) t. 2, p. 178
Fernandez Gullio (Juan) t. 1, p. 304
Fernandez de las Heras (Juan) t. 1, p. 310
Fernandez Mexia (Pedro) t. 1, p. 48
Fernandez de Pablos (Juan) t. 1, p. 341
Fernandez de Vega (Antonio) t, 2, p. 130
Fernandez Velarde (Antonio) t. 2, p. 257
Fernandez Viana (Francisco) t. 1, p. 337
Fernandez Viana (Pedro) t. 1, p. 337
Ferreira (Juan) t. 2. p. 303
Ferroel (Richarte) t. 1, p. 254
Figueroa (Anjela de) t. 1, p. 319
Figueroa (Felipe de) t. 2, p. 240
Figueroa (Juan de) t. 1, p. 313
Figueroa (Sebastiana de) t. 2, p. 296
Flambel (Giles) t. 1, pjs. 189, 312
Flor Condamine (Pedro de) t. 2, p. 381
Florencio (Juan) t. 2, p. 176
Flores (Fr. Diego) t. 1, p. 347
Flores (Juan Estéban) t. 2, p. 343
Flores (María) t. 2, p. 234
Flores (Nicolas) t. 2, p. 306
Flores (Vicente) t. 2, p. 10
Flores de la Pana (Andres) t. 2, p. 225

Fonseca (Duarte de) t. 2, p. 169
Fonseca (Fernando de) t. 2, p. 169
Fonseca (Manuel de) t. 1, p. 347
Fors (Cornieles) t. 2, p. 8
Fos (Pedro) t. 2, p. 375
Fragoso (Luis) t. 2, p. 11
Francisco (negro) t. 1, p. 253
Franco (Juan Bautista) t. 2, p. 11
Freile (Jusepe) t. 2, p. 63
Fresneda (Pedro de) t. 1, p. 46
Frias (Diego de) t. 2, p. 216
Frias Miranda (Diego de) t. 1, p. 189
Frias Miranda (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 313
Fritis (María Feliciana) t. 2, p. 300
Frontaura (Juan Mauro) t. 2, p. 242
Fuentes i Cárdenas (Gaspar de la) t. 2, p. 33
Fuentes (Francisco de) t. 2, p. 237
Fuentes (María de) t. 2, p. 296
Fuentes (Pedro Miguel de) t. 1, p. 194
Funes (Gaspar de) t. 1, p. 190

G

Galdin (Juan Bautista t. 1, p. 142
Galindo (Martin) t. 2, p. 232
Gallardo (Margarita) t. 2, p. 218
Gallardo (Melchor) t. 2, p. 215
Gallardo (Rosa) t. 2, p. 309
Gallegos de Aparicio (Juan) t. 2, p. 9
Gallinato (Juan) t. 2, p. 8
Galvan (Bernardo) t. 2, p. 215
Galvan (Blas) t. 1, p. 340
Galvez (Fr. Francisco de) t. 1, pjs. 149, n., 300
Gamarra (Fr. Bernardo de) t. 1, p. 299
Gamboa (Fr. Jerónimo de) t. 1, p. 297
Ganui (Pedro) t. 2, p. 179
García (Andres) t. 1, p. 320
García (Jines) t. 2, p. 179
García (Francisco) t. 1, p. 300
García (José) t. 2, p. 381
García Cabello (Fr. Juan) t. 2, p. 232
García Jimenez (Fr. José) t. 2, p. 264
García Matamoros (Manuel) t. 2, p. 74
García Muñoz (Juan) t. 2, p. 261
García Velez (Juan) t. 2, p. 215
Garnica (Alonso de) t. 2, p. 44
Garnica (Pedro de) t. 1, p. 191
Garro (Pedro de) t. 1, p. 190
Gasco (Fr. Alonso) t. 1, p. 56
Gauna (Juan de) t. 1, p. 311
Giliberto (Juan) t. 2, p. 217
Gillis (Jacobo) t. 2, p. 237
Ginoves (Juan Bautista) t. 2, p. 10
Goiri (Sant Joan de) t. 1, p. 258
Gomendio (José Lorenzo de) t. 2, p. 302
Gomez (Alonso) t. 1, p. 346
Gomez (Ana) t. 1, p. 305
Gomez (Antonio) t. 1, p. 260
Gomez (Duarte) t. 2, p. 45
Gomez (Francisca) t. 1, p. 304
Gomez (Juan Bautista) t. 2, p. 302
Gomez (Roque) t. 2, p. 55
Gomez Aceituno (Gonzalo) t. 2, p, 71
Gomez de Acosta (Antonio) t. 2, pjs. 55, 130
Gomez Bravo (Juan) t. 1, p. 297
Gomez Caro (Juan) t. 2, p. 7
Gomez de Castilla (Vicente) t. 2, p. 368
Gomez de Ojeda (Fr. Rodrigo) t. 1, p. 336
Gomez Palomo (Fr. Gaspar) t. 1, p. 339
Gomez Piñero (Pero) t. 1, p. 322
Gomez Portaces (Antonio) t. 2, p. 169
Gomez de Salazar (Diego) t. 2, p. 28
Gonzalez (Alonso) t. 1, p. 253
Gonzalez (Alvaro) t. 1, p. 26
Gonzalez (Ana María) t. 2, p. 125
Gonzalez (Cristóbal) t. 2, p, 309
Gonzalez (Francisco) t. 2, p. 33
Gonzalez (Gracia) t. 1, p. 128
Gonzalez (Juan) t. 1, p. 253
Gonzalez (Manuel) t. 2, pjs. 67, 129
Gonzalez (Matías) t. 2, p. 74
Gonzalez (Pascuala) t. 2, p. 301
Gonzalez Calderon (Alonso) t. 2' p. 10
Gonzalez de la Cámara (José) t. 2, p. 378
Gonzalez Holgado (Alonso) t. 1, pjs. 188, 193
Gonzalez de Mendoza (Pedro) t. 1, p. 31
Gonzalez de Miranda (Alvaro) t. 1, p. 338
Gonzalez de Rivera (Juan) t. 2, p. 302
Gonzalez Tinoco (Jerónimo) t. 2, p. 100

Gonzalez Vaquero (Francisco) t. 2, p. 7
Gordillo Farfan (Juan) t. 1, p. 191
Granja (Diego) t. 2, p. 362
Gre (Tomas) t. 1, pjs. 260, 307
Gribaldo (Antonio) t. 2, p. 379
Griego (Jorje) t. 1, p. 38
Griego (Jorje) t. 1, p. 296
Grin (Enrique) t. 1, p. 306
Guevara (Juan Ventura de) t. 2, p. 274
Guevara (Petronila de) t. 2, pjs. 179, 257
Gutierrez (Pedro) t. 2, p. 222
Gutierrez (José Ignacio) t. 2, p. 378
Gutierrez (Juliana) t. 2, p. 179
Gutierrez (Lorenzo) t. 1, p. 347
Gutierrez de Logroño (Pedro) t. 1, pjs. 191, 253
Gutierrez de Molina (Diego) t. 1, p. 346
Gutierrez de Perales (Juan) t. 1, p. 299
Gutierrez de Soto (Gabriel) t. 1, p. 297
Guzman (José de) t. 2, p. 310
Guzman (Pedro de) t. 2, p. 7
Guzman Vargas de la Cadena (Fr. Manuel de) t. 2, p. 306

H

Haden (Santiago) t. 2, p. 310
Hans (Nicolas) t. 1, p. 306
Hatrey (Simon) t. 2, p. 237
Hazaña (Francisco) t. 2, p. 305
Helix (Juan) t. 1, p. 305
Hendy (Samuel) t. 2, p. 237
Henriquez (Gaspar) t. 2, p. 178
Henriquez (Manuel) t. 2, p. 177
Herazo (Calixto de) t. 2, p. 292
Heredia (Fernando de) t. 2, p. 175
Heredia (Juan Luis de) t. 1, p. 189
Hermosilla (Juan de) t. 2, p. 345
Hernandez (Antonio) t. 1, pjs. 25, 41
Hernandez (Antonio) t. 1, p. 296
Hernandez (Diego) t. 1, p. 159
Hernandez (Gomez) t. 1, p. 35
Hernandez (Fr. Gonzalo) t. 2, p. 101
Hernandez (Gregorio) t. 1, p. 305
Hernandez (Jerónimo) t. 2, pjs. 54, 136
Hernandez (María) t. 2, p. 300
Hernandez (Mateo) t. 1, p. 347
Hernandez (Miguel) t. 1, p. 111
Hernandez (Nuño) t. 1, p. 335
Hernandez (Fr. Pedro) t. 1, p. 149
Hernandez de Córdoba (Diego) t. 1, p. 189
Hernandez de Espinosa (Francisco) t. 2, p. 11
Hernandez de Rivera (Francisco) t. 2, p. 232
Hernandez de Soto (Bartolomé) t. 1, p. 48
Hernandez Sotomayor (Gonzalo) t. 1, p. 259
Hernandez de Villarroel (Antonio) t. 1, p. 135
Hernandez Vizuete (Francisco) t. 1, p. 158
Herrera (Fr. Alonso de) t. 1, p. 340
Herrera (Cristóbal de) t. 1, p. 191
Herrera (Francisca de) t. 1, p. 296
Herrera (Francisco de) t. 1, p. 320
Herrera (Fr. Jacinto de) t. 2, p. 180
Herrera (Juan de) t. 1, pjs. 299, 311
Herrera (Fr. Pedro Pablo de) t. 2, p. 332
Herrera (Rodrigo de) t. 1, p. 139
Herrera (Sebastian de) t. 1, p. 41
Herrera (Sebastian de) t. 1, p. 189
Hervas Sarmiento (Francisco de) t. 1, p. 299
Hoces (Agustin de) t. 1, p. 335
Holanda (Cristóbal de) t. 1, p. 259
Hontaron (Isabel) t. 2, p. 100
Horta (Juan de) t. 2, p. 169
Huerta (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 110
Hurtado (Antonio) t. 2, p. 275
Hurtado de Mendoza (Fr. José) t. 2, p. 381
Hurtado de Quezada (Fernando) t. 2, p. 136
Hurtado de Valcázar (Francisco) t. 2, p. 124
Hurtado de Zaldívar (Juan) t. 1, p. 341

I

Idobro Cabeza de Vaca (Bernardo) t. 2, p. 378
Illanes (Jorje de) t. 2, p. 176
Illanes (Fr. Mateo de) t. 1, p. 334
Infantas (Francisco de las) t. 2, p. 296
Isabel (negra) t. 1, p. 341
Ixar (Ignacio de) t. 2, p. 262

J

Jacobo (David) t. 2, p. 276
Jacques (Richarte) t. 2, p. 306
Jamingo (Pablo) t. 1, p. 347
Jaramillo (Francisco) t. 2, p. 9
Jesus (Fr. Francisco de) t. 2, p. 10
Jesus (Manuel de) t. 2, p. 293
Jesus (Sebastian de) t. 2, p. 310
Jimenez (Cristóbal) t. 1, p. 337
Jimenez (Francisca) t. 1, p. 312
Jimenez (r. José) t. 2, p. 242
Joanes (Pedro) t. 2, p. 33
Jofré (Leandro) t. 2, p. 381
Jorje (Domingo) t. 1, p. 347
Jorje (Hernan) t. 1, p. 310
Jorje i Acuña (Pedro) t. 2, p. 176
Juarez (Cristóbal) t. 1, p. 329
Juarez de Valdes (Pedro) t. 1, p. 149
Julio (Juan) t. 1, p. 320
Jullian (Luis) t. 1, p. 296
Jurado (Fr. Francisco) t. 2, p. 309
Jurado del Campo (Magdalena) t. 2, p. 216

K

Keyby (Juan) t. 2, p. 237

L

Labrada (Andres) t. 2, p. 309
Lagares (Bartolomé de) t. 1, p. 299
Landa (Juan de) t. 2, p. 240
Lanfort (Roberto) t. 2, p. 237
Latorre (Fr. Cristóbal de) t. 2, p. 179
Lavin (Fr. Juan de) t. 1, p. 149, n.
Leal (Antonio) t. 2, p. 10
Leech (Cristóbal) t. 2, p. 237
Legras (Luis) t. 2, p. 208
Lemonier (Guillermo) t. 2, p. 274
Leon (Bartolomé de) t. 2, pjs. 54, 131
Leon (Gabriel de) t. 1, p. 253
Leon (Juan de) t. 1, p. 51
Leon (María de) t. 2, p. 100
Leon (Pedro de) t. 1, pjs. 189, 253
Leon (Pedro de) t. 2, p. 238
Leon Cisneros (Juan de) t. 2, p. 190
Leonis (Bartolomé) t. 1, p. 30
Leonis (Francisco) t. 1, p. 195
Leonor (negra) t. 1, p. 48
Lesana (Antonio) t. 2, p. 274
Li (Guillermo) t. 1, p. 307
Liébana (Josefa de) t. 2, p. 179
Lima (Gonzalo de) t. 1, p. 334
Lima (Juan de) t. 2, p. 139
Lima (Luis de) t. 2, pjs. 62, 149
Lima (Tomas de) t. 2, pjs. 65, 143
Lira (Fr. Juan de) t. 1, p. 190
Lirios (Anton de) t. 1, p. 341
Lizamo (Fr. José de) t. 1, p. 147
Lizarraga (María de) t. 2, p. 41
Lizarraga del Castillo (Luisa de) t. 2, p. 30
Loaisa (Bernardino) t. 1, p. 8
Lopez (Domingo) t. 1, p. 341
Lopez (Domingo) t. 2, p. 215
Lopez (Felipa) t. 1, p. 321
Lopez (Juan) t. 1, p. 305
Lopez (Gaspar) t. 1, p. 337; t. 2, p. 8
Lopez (Hernan) t. 1, p. 253
Lopez (Lorenzo) t. 1, p. 300
Lopez (Luis) t. 1, p. 99
Lopez (Manuel) t. 1, pjs. 157, 192
Lopez (Manuel) t. 1, p. 338
Lopez (Pedro) t. 1, p. 337
Lopez (Rodrigo) t. 2, p. 169
Lopez de Agurto (Gaspar) t. 1, p. 253
Lopez Cordero (Gonzalo) t. 2, p. 44
Lopez de la Flor (Fr. Fernando) t. 2, p. 310

Lopez de Fonseca (Diego) t. 2, p. 51, 146
Lopez Guarnido (Jerónimo) t. 1, p. 29
Loyola Haro de Molina (Juan de) t. 2, pjs. 346, 350
Lopez de Lisboa (Diego) t. 2, p. 173
Lopez Matos (Juan) t. 2, p. 169
Lopez de Mestanzo (Juan) t. 2, p. 125
Lopez de Osuna (Francisco) t. 1, p. 296
Lopez Serrano (Bernardo) t. 2, p. 29
Lopez Suarez (Gaspar) t. 2, p. 177
Lopez de Taide (Martin) t. 2, p. 33
Lopez de Vargas (Diego) t. 1, p. 337
Lopez de la Vega (Cristóbal) t. 1, p. 148
Lorenzo (Diego) t. 1, p. 189
Lorenzo (Enrique) t. 2, pjs. 61, 133
Lorenzo (Felipe) t. 2, 276
Lorenzo ((Juan) t. 1, p. 189
Lucena (Baltazar) t. 1, p. 322
Lucena (Gaspar) t. 1, p. 322
Lucero (Juan) t. 2, p. 10
Lucio (Marcos) t. 1, pjs. 188, 193
Luis (Catalina) t. 1, p. 335
Luis (Diego) t. 1, p. 338
Lujan (Felipe de) t. 1, p. 311
Luna (Gonzalo de) t. 1, 330
Luna (Mayor de) t. 2, pjs. 58, 131
Luna (Mencía de) t. 2, p. 58
Luna Castro (Francisco de) t. 2, p. 217
Luque (Fr. José) t. 2, p. 242
Llano (Juan Domingo de) t. 2, p. 292
Llanos (Antonio de) t. 2, p. 217
Llanos Gonzalez (Teresa de) t. 2, p. 219

M

Madariaga (Sancho de) t. 1, p. 312
Machicao (Cristóbal de) t. 2, p. 9
Magaña (Diego de) t. 1, p. 48
Maldonado (Francisca) t. 1, p. 312
Maldonado (Fr. Juan) t. 1, p. 299
Maldonado (Melchor) t. 1, p. 313
Maldonado (Fr. Melchor) t. 2. p. 170
Maldonado (Pablo) t. 2, p. 216
Maldonado de Silva (Francisco) t. 2, p. 146
Mallarin (María Teresa de) t. 2, p. 300
Mandinga (Simon) t. 2, p. 179
Manrique (Fr. Hernando) t. 1, p. 296
Mansilla (Juan de) t. 2, p. 309
Mariaca (Martin de) t. 1, p. 847
Marfil (Juan) t. 2, p. 276
María (negra) t. 1, p. 253
María Anjela (negra) t. 1, p. 296
María Rosalía, t. 2, p. 309
Marica (negra) t. 1, p. 144
Marin (Francisco) t. 1, p. 337
Marle (Andres) t. 1, p. 298
Márquez de Guzman (Juan) t. 1, p. 254
Márquez Montesinos (Francisco) t. 2, pjs. 60, 134
Márquez Montesinos (Manuel) t. 2, p. 169
Martel (Francisco) t. 2, p. 44
Martin (Diego) t. 1, p. 319
Martin (Ignacio) t. 1, p. 336
Martin (Jirardo) t. 1, p. 341
Martin (Simon) t. 1, p. 259
Martin Rafael (Francisco) t. 1, p. 296
Martinez (Bernabé) t. 1, p. 341
Martinez (Diego) t. 2, p. 179
Martinez (María) t. 2, p. 44
Martinez (Pero) t. 1, p. 195
Martinez (Fr. Pedro) t. 1, p. 149, n.
Martinez (Pedro) t. 1, p. 254
Martinez de Eguibar (Fr. Tomas) t. 2, p. 232
Madriz (García de la) t. 1, p. 191
Mateo (negro) t. 1, p. 258
Matos (Juan de) t. 1, p. 296
Matos (Juan de) t. 2, p. 100
Matos (Manuel Luis) t. 2, pjs. 60, 141
Mayorga (Fr. Andres de) t. 2, p. 242
Mazay (Juan Bautista de) t. 2, p. 225
Medina (Juan de) t. 1, pjs. 165, 190
Medina (Fr. Juan de) t. 1, p. 313
Medina (Martin de) t. 1, p. 346
Medina Anuncibay (Juan de) t. 1, p. 339
Medrano (Cristóbal de) t. 1, p. 341
Medrano (Juan de) t. 1, p. 159
Mejía (Fr. Nicolas) t. 2, p. 190
Mejía Mirabel (Francisco) t. 2, p. 100
Melendez de la Oliva (Alonso) t. 1, p. 337
Melgarejo (Luisa) t. 2, p. 34
Melo (Fr. Miguel) t. 2, p. 179

Mena (Catalina de) t. 1, p. 312
Mendez (Alvaro) t. 2, p. 43
Mendez (Duarte) t. 1, pjs. 305, 324
Mendez (Francisco) t. 2, p. 133
Mendez (Víctor) t. 1, p. 305
Mendez de Dueñas (Garci) t. 2, p. 27
Mendez Hernandez (Salvador) t. 1, p. 9
Mendieta (Diego de) t. 1, p. 300
Mendoza (Fr. Alonso de) t. 1, p. 300
Mendoza (Fr. Diego de) t. 1, p. 190
Mendoza (Juan de) t. 1, p. 341
Meneses (José de) t. 2, p. 309
Meneses (Juan José de) t. 2, p. 341
Mercado (Martin de) t. 1, p. 336
Mesa (Francisco de) t. 1, p. 313
Mesa (Pedro de) t. 1, p. 334
Mesía (Fr. Diego) t. 2, p. 227
Mexia de Ovando (Pedro) t. 2, p. 12
Meneses (Ignacio Gregorio de) t. 2, p. 310
Michel (José Nicolas) t. 2, p. 290
Migolla (Gabriel de) t. 1, p. 188
Mijancas (Juan de) t. 2, p. 242
Millar (Juan) t. 1, p. 26
Mino Llulli (Jacinto) t. 2, p. 310
Miranda (Fr. Pedro) t. 1, p. 149, n.
Molero (Silvestra) t. 2, p. 304
Molina (Paula) t. 2, p. 378
Mollinedo (Fr. Pedro) t. 2, p. 381
Mondragon (Francisca de) t. 2, p. 306
Monserrate i Santisteban (María) t. 2, p. 306
Montaner (Juan) t. 1, p. 320
Monte (Fr. Pedro de) t. 1, p. 311
Monte Cid (Domingo) t. 2, pjs. 57, 127
Montenegro (Cecilia) t. 2, p. 221
Montenegro (Juan de) t. 1, p. 253
Montero (Fr. Antonio) t. 2, p. 226
Montero (Fr. Diego) t. 2, p. 368
Montes (Juan Antonio) t. 1, p. 297.
Montoya (Erancisco de) t. 2, p. 175
Morales (Ambrosio de) t. 2, pjs. 74, 155
Morales (Luis de) t. 2, p. 100
Moran de Cáceres (Diego) t. 2, p. 27
Morante (Martin) t. 2, p. 228
Morata (Martin) t. 2, p. 73
Moreira (Domingo) t. 1, p. 347
Moreno (Nicolas) t. 1, p. 297
Morillo (Bernabé) t. 2, pjs. 301, 341
Montrartu (Lúcas de) t. 1, p. 305
Moron (Antonio) t. 2, p. 57
Moron (Isabel Antonia) t. 2, pjs. 58, 132
Mosquera (Fr. Manuel) t. 2, p. 309
Moyen (Francisco) t. 2, p. 369
Mozambique (Juan) t. 1, p. 347
Mudana (Josefa) t. 2, p. 220
Muga (Marcos de) t. 2, p. 217
Muñiz (Andres) t. 2, p. 156
Muñoz (Fr. Pedro) t. 2, p. 227
Muñoz de Acuña (Manuel) t. 1, p. 193

N

Nájera Araus (Hernando de) t. 2, p. 7
Nápoles (Domingo de) t. 2, p. 9
Narbasta (Sebastian de) t. 1, p. 191
Narvaez (Pedro de) t. 1, p. 143
Natera (Luis) t. 1, p. 320
Navarrete (Gonzalo de) t. 2, p. 11
Navarrete (Fr. Juan) t. 1, p. 193
Navarrete (Juan Antonio) t. 1, p. 341
Navarro (Diego) t. 1, p. 320
Negron (Eujenio de) t. 1, p. 144
Neira (Francisco Javier de) t. 2, p. 302
Neira (Juan Antonio) t. 2, p. 306
Nicolao (Benito) t. 1, p. 300
Nicolao (Griego) t. 1, p. 334
Nieves (María de las) t. 1, p. 39
Niño (Gonzalo) t. 1, p. 182
Noble (Luis) t. 2, p. 9
Noguera (Baltasar de) t. 1, 188
Noguera (Bernabela de) t. 2, p. 177
Nombela (Gregorio) t. 2, p. 379
Norambuena (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 336
Noria (Gabriel de) t. 1, p. 312
Nordenflicht (Baron de) t. 2, p. 380
Novoa (Juana) t. 2, p. 306
Nuñez (Alvaro) t. 1, p. 337
Nuñez (Antonio) t. 1, pjs. 305, 338
Nuñez (Fr. Antonio) t. 1, p. 147
Nuñez (Diego) t. 1, p. 32
Nuñez (Jorje) t. 1, p. 307
Nuñez (Luis) t. 2, p. 65
Nuñez (Pascual) t. 2, pjs. 68, 143
Nuñez (Pedro) t. 1, p. 337
Nuñez de Cea (Duarte) t. 1, p. 323
Nuñez Chaparro (Francisco) t. 1, p. 340
Nuñez Duarte (Francisco) t. 2, pjs. 55, 134

Nuñez Duarte (Gaspar) t. 2, pjs. 56, 137
Nuñez de Espinosa (Enrique) t. 2, pjs. 56, 132
Nuñez de la Haba (Pedro) t. 2, pjs. 308, 314
Nuñez Juarez (Andres) t. 1, p. 322
Nuñez Magro de Almeida (Manuel) t. 2, p. 30
Nuñez de Oliveira (Francisco) t. 1, p. 321
Nuñez de Silva (Diego) t. 1, p. 337

O

Ocampo (Jerónimo de) t. 1, p. 46
Ocampo (Fr. Juan de) t. 1, p. 313
Ocampo (Lucía de) t. 1, p. 312
Ochoa (Juan de) t. 2, p. 300
Ochoa (Martin) t. 1, p. 319
Ochoa (Rosa de) t. 2, p. 300
Olave (Mariana de) t. 2, p. 126
Oliva (Fr. Antonio de la) t. 1, p. 313
Oliva (José Feliciano de la) t. 2, p. 376
Olivera (Antonio de) t. 1, p. 167
Olivera (Gaspar de) t. 1, p. 341
Olivitos i Esquivel (Anjela) t. 2, p. 257
Olivos (Fr. Javier) t. 2, p. 379
Oña (Cristóbal de) t. 2, p. 274
Oña (Luisa de) t. 2, p. 126
Once (Nicolas de) t. 1, p. 333
Orbieto (Sebastian de) t.1, p. 296
Ordoñez de Villaquiran (Antonio) t. 1, p. 191
Orduña (Juan de) t. 1, p. 296
Ormaza (Isabel de) t. 2, p. 30
Oropesa (Juan de) t. 1, p. 190
Ortega (Jerónimo de) t. 2, p. 227
Ortega (Juan) t. 2, p. 28
Ortega (Manuel de) t. 1, p. 336
Ortigas (Rodrigo de) t. 1, p. 311
Ortiz (Agustin) t. 2, p. 379
Ortiz (Alonso) t. 1, p. 300
Ortiz (Francisco) t. 1, p. 33
Ortiz (Gonzalo) t. 1, p. 334
Ortiz (Petronila) t. 2, p. 306
Ortiz (Rodrigo) t. 1, p. 325
Ortiz Cabezas (Juan) t. 1, p. 347
Ortiz Melgarejo (Nicolas) t. 1, p. 259
Ortiz de Mena (Diego) t. 1, p. 189
Ortiz de Oña (Alonso) t. 1, p. 347
Ortuño Sierra (Domingo) t. 1, p. 341
Osera (Francisco José de) t. 2, p. 274
Osorio (Alonso) t. 1, p. 300
Osorio (Antonia) t. 2, p. 300
Osorio (Francisco) t. 2, p. 9
Osorio (García) t. 1, p. 258
Osorio (Simon) t. 2, pjs. 60, 127
Osorio Fonseca (Antonio) t. 1, p. 167
Otárola (Juan de) t. 1, p. 258
Otárola (Juan José de) t. 2, pjs. 237, 294
Ovalle (Diego de) t. 2, p. 57
Ovando (Rafaela de) t. 1, p. 324
Oxnen (Juan) t. 1, p. 156

P

Pacheco (Fr. Diego) t. 2, p. 369
Pacheco (Fr. Pedro) t. 1, p. 313
Padilla (Bartolomé de) t. 1, p. 311
Padilla (Juan de) t. 1, p. 148
Padilla (Liquina de) t. 1, p. 189
Paguegue (Fr. Francisco del Rosario) t. 2, p. 233
Palacios Alvarado (Hernando) t. 1, p. 188
Palar (Cristóbal) t. 1, p. 307
Palma (Antonio de la) t. 2, p. 29
Palomares (Rodrigo de) t. 1, p. 311
Palomino (Pedro) t. 1, p. 299
Paniagua (Andres de) t. 1, p. 304
Pardo (José Pantaleon) t. 2, p. 344
Pasani Bentiboli (César) t. 2, p. 191
Pastor de Dios (Miguel) t. 1, p. 341
Pastrana (Francisco) t. 2, p. 275
Paz (Enrique de) t. 2, pjs. 57, 144
Parra (Francisco de la) t. 2, p. 176
Parra (Juan de la) t. 2, p. 176
Paz (Fr. Francisco de la) t. 1, p. 300
Paz (Jorje de) t. 2, p. 9
Paz (Juana de la) t. 1, p. 300
Paz (Manuel de) t. 2, p. 154
Paz Maldonado (Pedro de) t. 1, p. 300
Paz i Miranda (Clemente de) t. 2, p. 310
Pedro (negro) t. 1, p. 191
Peña (Antonio de la) t. 2, p. 261
Peña (Bernardino de la) t. 1, p. 48

Peña (Francisco de la) t. 2, pjs. 26, 177
Peña (Lope de la) t. 1, p. 26
Peña (Lorenzo de la) t. 1, p. 300
Peña Guerrero (Alonso de) t. 2, p. 8
Peñailillo (Ines de) t. 2, p. 257
Peñalosa (Fr. Pedro de) t. 2, p. 216
Peñalver (Clemente de) t. 1, p. 190
Perales (María del Rosario) t. 2, p. 306
Peralta Pareja i Riveros (Jerónimo de) t. 2, p. 7
Perea (El canónigo) t. 1, p. 48
Perdomo (Diego) t. 1, p. 253
Pereira (Diego) t. 2, p. 71
Pereira Diamante (Diego) t. 2, pjs. 65, 169
Perez (Ana María) t. 2, p. 31
Perez (Cornieles) t. 1, p. 192
Perez (Diego) t. 1, p. 38
Perez (Domingo) t. 2, p. 26
Perez (Isabel) t. 1, p. 296
Perez (Juan) t. 1, p. 257
Perez (Juan) t. 2, p. 178
Perez (Juana) t. 2, p. 178
Perez (Manuel Baptista) t. 2, pjs. 54, 150
Perez (Márcos) t. 1, p. 296
Perez (Santiago) t. 2, p. 215
Perez (Simon) t. 1, p. 190
Perez de Acosta (Diego) t. 1, p. 338
Perez de Carranza (Ana) t. 1, p. 300
Perez de Freitas (Rafael) t. 2, p. 42
Perez Mosquera (Diego) t. 2, p. 178
Perez de Pineda (Jerman) t. 1, p. 337
Perez de Segura (Juan) t. 1, p. 191
Perez Tavares (Juan) t. 1, p. 334
Peso (Gaspar del) t. 1, pjs. 148, 312
Petrel (Francisco) t. 2, p. 239
Picon (Agustina) t. 2, p. 241
Pila (Lope de) t. 1, p. 21
Pilar (Miguel del) t. 1, p. 254
Pino (Manuel de) t. 2, p. 369
Piñero (Fr. Diego) t. 1, p. 320
Pita (Rosa) t. 2, p. 236
Pizarro (Bernardo) t. 2, p. 9
Pizarro (Catalina) t. 2, p. 179
Pizarro (Fr. Diego) t. 1, p. 189
Pizarro (María) t. 1, p. 68
Ponce de Leon (Matías) t. 2, p. 367
Porras (Isabel de) t. 1, p. 311
Porras i Santillan (Alonso de) t. 1, p. 190
Porras i Santillan (Alonso de) t. 2, p. 311
Porta (Nicolas de la) t. 2, p. 9
Porter (Tomas) t. 2, p. 237
Portilla (Juan de la) t. 1, p. 299
Pradeda (Bartolomé de) t. 2, pjs. 53, 78
Pradier (Juan) t. 2, p. 215
Prado (Alonso de) t. 1, p. 300
Prado (Clara de) t. 1, p. 305
Prado (Fr. José de) t. 2, p. 262
Prado Brian (Juan de) t. 2, p. 169
Prieto (Fr. Juan) t. 1, p. 324
Puente Bearne (Tomas de la) t. 2, p. 240

Q

Quezada (Fr. José de) t. 2, p. 179
Quezada (Pedro de) t. 1, p. 337
Quintero (José) t. 2, p. 216
Quiñones (Isabel de) t. 2, p. 11
Quiroga i Losada (Fr. Diego de) t. 2, p. 274
Quiros (Manuel de) t. 2, p. 141
Quituera Melgarejo (Francisco de) t. 2, p. 169

R

Rabanal (Fr. Francisco) t. 1, p. 313
Ramirez (Cosme) t. 1, p. 140
Ramirez (José) t. 2, p. 215
Ramirez (Márcos) t. 2, p. 9
Ramirez (Fr. Martin) t. 2, p. 242
Ramirez Meneses (Estefanía) t. 2, p. 126
Ramirez de los Olivos (Francisco) t. 2, p. 208
Ramo (Julian) t. 1, p. 341
Ramos (Diego) t. 1, p. 189
Ramos (Francisco) t. 1, p. 300
Ramos (Luisa) t. 2, pjs. 43, 169, 177
Ramos (Manuel) t. 1, pjs. 338, 347
Ramos de Rojas (Juan) t. 2, p. 71
Reid (Tomas) t. 1, p. 307
Reinoso (Pedro de) t. 1, p. 324
Rengel (Fr. Pedro) t. 1, pjs. 189, 300
Rentería (Fr. Antonio) t. 1, p. 296
Reyes (Gaspar de los) t. 1, p. 48

Reyes (Juan de los) t. 1, p. 32
Reyes (Melchor de los) t. 2, pjs. 61, 141
Ribera (Alonso de) t. 1, p. 8
Ribera (Fr. Antonio de) t. 1, p. 260
Ribera (Diego Luis de la) t. 2, p. 9
Riberos (Manuel) t. 1, p. 296
Riberos (Pedro de) t. 1, p. 338
Ricardo (Juan) t. 1, p. 300
Rincon (Fr. Sebastian) t. 1, p. 258
Riofrio (Fr. Francisco de) t. 1, p. 313
Rivas (Fernando de) t. 2, p. 381
Rivera (Joaquin de) t. 2, p. 343
Rivera (José de) t. 2, p. 261
Riberos del Jordan (Celio) t. 2, p. 234
Rocha (Isabel de la) t. 2, p. 11
Rodas (Juan de) t. 1, p. 336
Rodriguez (Adrian) t. 2, p. 29
Rodriguez (Alvaro) t. 1, p. 334
Rodriguez (Alvaro) t. 2, pjs. 169, 176, 276
Rodriguez (Fr. Alvaro) t. 1, p. 168
Rodriguez (Ana) t. 1, p. 300
Rodriguez (Andres) t. 1, p. 321
Rodriguez (Cosme) t. 1, p. 36
Rodriguez (Elvira) t. 1, p. 128
Rodriguez (Francisco) t. 1, pjs. 308, 321
Rodriguez (Gaspar) t. 1, p. 322
Rodriguez (Gonzalo) t. 1, p. 253
Rodriguez (Isabel) t. 1, p. 322
Rodriguez (Manuel) t. 1, p. 324
Rodriguez (Pablo) t. 2, p. 143
Rodriguez (Rafaela) t. 2, p. 305
Rodriguez (Tomas) t. 2, p. 65
Rodriguez de Acevedo (Nuño) t. 1, p. 334
Rodriguez Arias (Juan) t 2, p. 169
Rodriguez Calvo (Juan) t. 2, p. 33
Rodriguez de Cárdenas (Luis) t. 2, p. 10
Rodriguez Colmenero (Cristóbal) t. 2, p. 10
Rodriguez Duarte (Juan) t. 2, pjs. 65, 139
Rodriguez Guerrero (Manuel) t. 1, p. 299
Rodriguez de Herrera (Matias) t. 1, p. 297
Rodriguez de Leon (Antonio) t. 1, p. 337
Rodriguez Padilla (Pedro) t. 1, p. 340
Rodriguez Pereira (Gaspar) t. 2, p. 136
Rodriguez de la Rosa (Diego) t. 1, p. 189
Podriguez de Silva (Juan) t. 2, pjs. 63, 148
Rodriguez de Silvera (Diego) t. 1, p. 337
Rodriguez Tavares (Jorje) t. 1, p. 335
Rodriguez Tavares (Jorje) t. 2, p. 56, 138
Rodriguez de la Vaca (Antonio) t. 2, p. 8
Rodriguez Zambrano (Jerónimo) t. 1, p. 189
Rojas (Fr. Francisco de) t. 2, p. 232
Roldan (Rodrigo) t. 1, p. 33
Roman (Fr. Agustin) t. 2, p. 262
Roman (Juan) t. 1, p. 46
Romano (Fr. Francisco) t. 1, p. 324
Romero (Juan Alejo) t. 2, p. 257
Romero (Martin) t. 1, p. 7
Romero Ferrer (Isabel) t. 1, p. 299
Rosa (Ana María de la) t. 2, p. 216
Rosa (Diego de la) t. 1, p. 157
Rosa (Josefa) t. 2, p. 257
Rosa (Juan Francisco de la) t. 2, p. 257
Rosa (Manuel de la) t. 2, pjs. 51, 140
Rosales (Francisco) t. 1, p. 340
Rosario (Francisco del) t. 2, p. 344
Rosario (Fr. José del) t. 2, p. 228
Rosario (Juan Matías del) t. 2, p. 302
Rozas (Ramon de) t. 2, p. 380
Rueda (Gabriel de) t. 2, p. 237
Ruiz (Alonso) t. 1, p. 166
Ruiz (Anton) t. 1, p. 337
Ruiz (Fr. Antonio) t. 1, p. 259
Ruiz (Fr. Diego) t. 1, p. 334
Ruiz (Juan) t. 2, p. 208
Ruiz Altamirano (Cristóbal) t. 1, p. 49
Ruiz Arias (Francisco) t. 2, p. 134
Ruiz de Córdoba (Juan) t 1, p. 166
Ruiz de Peñaranda (José) t. 2, p. 101
Ruiz Quiñones (Diego) t. 2, p. 216
Ruiz de Rojas (Fr. Pedro) t. 2, p. 227
Ruiz de Vildósola (Pedro) t. 1, p. 300
Rumbo (Juan) t. 1, p. 305

S

Sa (Duarte de) t. 2, p. 9
Saavedra (Petrona de) t. 2, p. 215
Saez de Bustamante (Ambrosio) t. 2, p. 362
Salado (Mateo) t. 1, p. 52
Salas (Fr. Baltasar de) t. 1, p. 336
Salas (Juan de) t. 1, p. 333
Salas (Juan de) t. 2, p. 369
Salas (Sebastian de) t. 1, p. 304
Salazar (Fr. Andres de) t. 1, p. 313
Salazar (Antonio de) t. 2, p. 29
Salcedo (Juan de) t. 1, p. 334
Saldaña (Antonio María) t. 2, p. 232
Salguero (Francisco) t. 1, p. 347
Salinas (Francisca de) t. 2, p. 217
Salvador (Juan) t. 2, p. 215
Sanabria (Fr. Diego de) t. 1, p. 325
San Agustin (Antonio de) t. 2, p. 232
San Bernardo (Agustin de) t. 1, p. 341
Sanchez (Alvaro) t. 1, p. 300
Sanchez (Baltasar) t. 1, p. 189
Sanchez (Cristóbal) t. 1, p. 8
Sanchez (Diego) t. 1, p. 340
Sanchez (Fabiana) t. 2, p. 310
Sanchez (Isabel) t. 1, p. 340
Sanchez (Juan) t. 1, p. 299
Sanchez (Lorenzo) t. 2, p. 178
Sanchez (Pedro) t. 1, p. 189
Sanchez (Pero) t. 1, p. 51
Sanchez de Aguirre (Miguel) t. 1, p. 38
Sanchez Ahumada (Alonso) t. 1, p. 336
Sanchez de Avila (Juan) t. 2, p. 179
Sanchez Cano (Luis) t. 1, p. 341
Sanchez de Ceballos (Cristóbal) t. 1, p. 189
Sanchez Chaparro (Alonso) t. 2, pjs. 72, 155
Sanchez de Funes (Alonso) t. 1, p. 334
Sanchez Navarro (Alvaro) t. 1, p. 311
Sanchez Niño (Alonso) t. 1, p. 147
Sanchez de Ojeda (Gabriel) t. 1, p. 346
Sanchez Palomares (Luis) t. 1, p. 340
Sanchez Rendon (Mateo) t. 2, p. 8
Sanchez Serrano (Juan) t. 1, p. 325
San Juan (Fr. Domingo de) t. 2, p. 232
San Martin (Juan de) t. 2, p. 237
Santa Clara (Juan José Graciano de) t. 2, p. 343
Santa Cruz (Fr. Felipe de) t. 1, pjs. 149, n. 258, 311,
Santa María (Juana de) t. 2, p. 309
Santa María (Fr. Vicente de) t. 2, p. 242
Santa Mónica (Fr. Agustin de) t. 1, p. 148
Santiago (Luis de) t. 1, p. 191
Santillana de Guevara (Juan de) t. 1, p. 311
Santistéban i Padilla (José Joaquin) t. 2, p. 375
Santo Domingo (María de) t. 2, p. 27
Santos (Antonio de los) t. 2, pjs. 68, 155
Santos (Mateo de los) t. 2, p. 376
Saravia (Juana) t. 2, p. 241
Sedano (Pascual de) t. 2, p. 369
Segura (Manuel Jerónimo de) t. 2, p. 240
Serna (Fr. Francisco de la) t. 1, p. 191
Serpa (Fr. Pedro de) t. 1, p. 300
Serrano (Juan) t. 1, p. 166
Sigil (Pedro) t. 2, p. 291
Silva (Bartolomé de) t. 2, p. 175
Silva (Bernardo de) t. 2, p. 379
Silva (Francisco de) t. 2, p. 176
Silva (Hernando de) t. 1, p. 296
Silva (Jorje de) t. 2, pjs. 56, 137
Silvela i Mendoza (Juan de) t. 2, p. 261
Silvera (Gaspar de) t. 1, p. 337
Silvera (Juan de) t. 1, p. 337
Silvestre (Juan) t. 1, p. 313
Simon (Jácome) t. 1, p. 193
Shaw (Roberto) t. 2, p. 287
Solano (Juan de Dios) t. 2, p. 236
Solano (Luis) t. 1, p. 26
Solis Ovando (José) t. 2, p. 302
Solórzano (Nicolas) t. 2, p. 275
Soria (Pedro de) t. 2, pjs. 74, 156
Sosa (Amaro de) t. 2, p. 379
Sosa (Antonio de) t. 2, p. 55
Sotelo (Francisco) t. 2, pjs. 74, 155
Soto Silíceo (Diego de) t. 1, p. 347
Sotomayor (Fr. Antonio de) t. 2, p. 309
Sotomayor (Fr. Bartolomé de) t. 2, p. 177

Sterling (Tomas) t. 2, p. 237
Stevenson (W. B.) t. 2, p. 387
Suarez (Vasco) t. 1, pjs. 25, 40

T

Talavera (Pedro de) t. 1, p. 296
Tamayo (Bartolina) t. 1, p. 188
Tapia (Juan Alonso de) t. 2, p. 7
Tavares (Antonio) t. 1, p. 189
Tavares (Enrique Jorje) t. 2, pjs. 56, 169, 176
Tavares (Francisco Jorje) t. 2, p, 71
Tejada (Juan Antonio de) t. 2, p. 217
Terruela (Bartolomé) t. 1, p. 305
Tillert (Eduardo) t. 1, p. 298
Tillert (Walter) t. 1, p. 298
Timermans (Pedro) t. 2, p. 310
Tineo (Josefa) t. 2, p. 190
Tinto (Fr. Luis Próspero) t. 1, p. 149
Toledo (Agustin de) t. 2, p. 178
Toledo (Pedro de) t. 1, p. 335
Toquer (Juan) t. 1, p. 307
Toro (Cristóbal de) t. 2, p. 178
Toro (Francisco de) t. 2, p. 369
Toro (Fr. Pedro de) t. 1, p. 61
Torre (Catalina de la) t. 2, p. 221
Torre (Felipe de la) t. 2, pjs. 237, 301
Torrealba (Juan de) t. 2, p. 179
Torrealba (Fr. Juan de) t. 1. 258
Torrejon (Pedro de) t. 2, p. 10
Torres (García de) t. 1, p. 340
Torres (Magdalena de) t. 2, p. 100
Torres (María de) t. 1, p. 304
Trejo (Beatriz de) t. 2, p. 33
Trillo (Juan de) t. 2, p. 29
Trujillo (Francisca) t. 2, p. 218
Tula (Martin) t. 2, p. 276

U

Ubitarte (Ines de) t. 2, p. 44
Ullen (Juan) t. 1, p. 306
Ulloa (Ana María de) t. 2, p. 190
Ulloa (Juan Francisco de) t. 2, p. 302
Ulloa (Ursula de) t. 2, p. 179
Ullos (Juan de) t. 2, p. 273
Urbina (Antonio) t. 2, p. 179
Urdaneja, t. 2, p. 391
Urízar Carrillo (Juan de) t. 1, p. 165
Urquizu (Santiago de) t. 2, p. 379
Urrea (Pedro de) t. 1, p. 341

V

Vaca (Diego) t. 1, p. 97
Vaca (Francisco) t. 2, p. 177
Vaez Enriquez (García) t. 2, p. 136
Vaez Machado (Francisco) t. 1, p. 305
Vaez Pereira (Rodrigo) t. 2, pjs. 55, 157
Valbuena (Francisco de) t. 2, p. 208
Valcázar (Gonzalo) t. 2, p. 176
Valcázar (Pedro de) t. 2, p. 176
Valderrama (Laura de) t. 2, p. 221
Valderama (Lorenzo de) t. 2, p. 257
Valdes Sorribas (Pedro de) t. 2, p. 190
Valdivieso (Juan de) t. 1, p. 313
Valdivieso (Martin de) t. 1, p. 253
Valencia (Feliciano de) t. 1, p. 322
Valencia (Gonzalo de) t. 1, p. 390
Valencia (Juan de) t. 2, p. 274
Valencia (Luis de) t. 2, p. 128
Valenciano de Quiñones (Aglestin) t. 1, p. 111
Valenzuela (María de) t. 2, p. 309
Valenzuela (Fr. Pedro de) t. 2, p. 274
Valera (Francisco) t. 1, p. 335
Valverde (Francisco de) t. 2, p. 101
Valladares (Nicolas de) t. 2, p. 217
Valle (Juan Jerónimo del) t. 2, p. 274
Vallejo (Ana) t. 2, p. 179
Vallejo (Pedro de) t. 1, p. 304
Van Espen (Jacobo) t. 2, p. 237
Vanegas (Rafael) t. 2, p. 178
Vañol (Salvador) t. 2, p. 9
Vaquera (Alonso Martin de la) t. 1, p. 341
Vargas (Alejandro de) t. 2, p. 235
Vargas (Juan de) t. 1, p. 40
Vargas (Juan Jacinto de) t. 2, p. 216
Vargas (Luisa de) t. 2, p. 179
Vargas (Martin de) t. 1, p. 341
Vargas Barriga (Cristóbal de) t. 2, p. 179

Vargas Machuca (Fr. Juan de) t. 2, p. 208
Vasquez (Francisco) t. 2, pjs, 64, 128
Vasquez (Fr. Francisco) t. 1, pjs. 193, 312
Vasquez (Fr. Francisco) t. 2, p. 178
Vasquez (Fr. José) t. 2, p. 276
Vasquez (Pedro) t. 1, p. 305
Vasquez de Acuña (Diego) t. 2, p. 101
Vatres (Fr. Francisco) t. 1, p. 340
Vega (Antonio de) t. 2. pjs. 60, 146
Vega (Iñigo de la) t. 1, pjs. 191, 253
Vega (Juana de) t. 2, p. 190
Vega (Luis de) t. 2, pjs. 59, 139
Vejarano (Eusebio) t. 2, p. 274
Vela de los Reyes (Luis) t. 2, p. 179
Velasco (Ines de) t. 2, p. 28
Velasco (Juan) t. 1, p. 149
Velasco (Juan Francisco de) t. 2, p. 302
Velasquez (Alonso) t. 1, pjs. 166, 258
Velez (Fr. Andres) t. 1, p. 98
Velez del Castillo (José) t. 2, p. 237
Vellido (Ambrosio) t. 2, p. 242
Vello (Sebastian) t. 1, p. 333
Venera (Fr. Francisco) t. 1, p. 149
Vera (Catalina de) t. 2, p. 345
Vera (Diego Asencio de) t. 2, p. 222
Vera Villavicencio (Juan Bautista de) t. 2, p. 304
Verdugo (Leonor) t. 2, p. 29
Verdugo (Luis) t. 1, p. 148
Vergara (Francisco de) t. 2, p. 75
Vertiz (Tomas José de) t. 2, p. 302
Vicente (Juan) t. 1, p. 330; 2, 7
Victoria (Pedro de) t. 1, p. 313
Victoria Barahona (Francisco) t. 2, p. 45
Videla (Fr. Diego) t. 2, p. 332
Vildósola (Pedro de) t. 2, p. 10
Villadiego (Pedro de) t. 1, p. 148
Villagra (Pedro de) t. 1, p. 325
Villalberche (Pedro de) t. 1, p. 30
Villaseñor (Francisco de) t. 2, p. 237
Villavicencio (Fr. José de) t. 2, p. 310
Villarroel (Teodora de) t. 2, p. 300
Vivangeris (Jerónimo Fabian) t. 2, p. 223

W

Waters (Guillermo) t. 2, p. 237

X

Xerez (Antonio de) t. 1, p. 296
Xervel (Tomas) t. 1, p. 156
Ximenez Cerrato (Alonso) t. 1, p. 347
Ximenez de Cisneros (Fr. Ignacio) t. 2, p. 233

Z

Zabaleta (Nicolas Antonio de) t. 2, p. 232
Zambrano (José) t. 2, p. 310
Zamora (Fr. Juan José de) t. 2, p. 242
Zapata (María) t. 2, p. 276
Zapata de Mendoza (Gaspar) t. 1, p. 205, n.
Zavala (Micaela de) t. 2, p. 300
Zavala (Pedro José) t. 2, p. 378
Zenteno (Cayetano) t. 2, p. 306
Zubieta (Pedro de) t. 2, p. 307
Zuloaga (Andres de) t. 1, p. 258
Zumaran (Fr. Nicolas de) t. 2, p. 381
Zúñiga Loyola (Alonso de) t. 1, p. 346
Zurbano (Jerónimo) t. 1, p. 312

ÍNDICE

Pájs.

CAPÍTULO XVI

Incidente del Provisor del obispado de la Paz.—Id. de la fiesta de la canonizacion de San Ignacio de Loyola.—El Virei consigue que los españoles asilados entre los chiriguanes sean perdonados por la Inquisicion.—Auto de fe de 17 de junio de 1612.—Causas despachadas entre año hasta el de 1618.—*La Ovandina* de Pedro Mexia... 5

CAPÍTULO XVII

Desavenencias entre los Inquisidores.—Id. con el Virei.—Llegada del nuevo Inquisidor Juan de Mañozca.—Sus primeros informes al Consejo.—Nómbrase otro Inquisidor.—Servicios prestados por Mañozca en la defensa del pais.—Auto de fe de 21 de diciembre de 1625.—Causas despachadas fuera de auto.—Proceso de Luisa Melgarejo.—Edicto contra astrólogos, judiciarios i hechiceros.—Auto de 27 de febrero de 1631........... 13

CAPÍTULO XVIII

Los portugueses dueños del comercio de Lima.—Denúnciase a uno de ellos por judío.—Secreto con que se verifica su prision. —Aprehéndese a sus jefes i tormento que se les da.—Despáchase diezisiete nuevos mandamientos.—Para despejar las cárceles resuelven los Inquisidores celebrar un auto de fe.—Es separado de su puesto el alcaide Bartolomé de Pradeda.—Continuan las prisiones.—Alquílase una casa para dar mas estension a las cárceles.—Nuevos denuncios.—Se prohibe salir del país sin licencia del Santo Oficio.—Otros reos.—Se publican pregones para descubrir la fortuna de los procesados.—Jusepe Freile, ayudante del alcaide es desterrado a Chile.—Nuevas prisiones. —Pleitos que se orijinan con este motivo.—Medidas que se

arbitran para su despacho.—Otros denuncios.—Favor que presta el Virei a los Inquisidores.—Noticias acerca de los ministros de que se componia por entónces el Tribunal.—Quejas de los empleados subalternos.—Proceso del alcaide Bartolomé de Pradeda.—Relacion que dan los jueces de lo que resultaba contra él.—Ardides de que se valen los presos para comunicarse en su prision.—Falsos testimonios que se levantan entre sí para prolongar la decision de sus causas.—Auto de fe de 17 de agosto de 1635.—Reos penitenciados en la capilla del Tribunal.—Horribles incidentes ocurridos durante la prision de algunos de los portugueses.—Mencía de Luna muere en el tormento.—Relacion del gran auto de fe de 23 enero de 1639 segun Montesinos.—Curiosos detalles ocurridos en el suplicio de algunos de los reos.. 47

CAPÍTULO XIX

El Rei ordena que los Inquisidores devuelvan de bienes confiscados los salarios que tenian percibidos.—Estrados del Tribunal.—Producto de las canonjias.—Venta de familiaturas.—Procedimientos relativos a los bienes de los presos.—Síguense tramitando las causas de portugueses.—Informacion contra el Obispo de Tucuman.—Causa de Diego Lopez de Lisboa.—Auto de fe de 17 de noviembre de 1641.............................. 165

CAPÍTULO XX

Encuentro con el Marques de Mancera.—Id. con el Arzobispo.—Nuevos disgustos con el Marques.—El Rei reprende al Conde de Alba por su conducta para con la Inquisicion.—Choque con el Cabildo Eclesiástico.—Datos sobre los Inquisidores.—Auto de fe de 23 de enero de 1664.—Id. de 16 de febrero de 1666.—Id. de 28 de junio de 1667.—Relacion de la causa de César Bandier.—Otros reos.. 181

CAPÍTULO XXI

Relaciones de los Vireyes con los Inquisidores.—Miembros del Tribunal.—Retardos que sufren las causas.—Diferencias entre los Inquisidores.—Causas de poligamia.—Otros procesos.—Reos despachados en la Sala del Tribunal.—Causas de hechiceras.—Pedro Gutierrez encausado por judaizante.—José de la Cruz intenta fundar nueva secta.—Otros procesos.—Reos penitenciados desde 1707 hasta 1713.—Causa del jesuita Martin Morante.—Id. de José de Buendía.—Procesos seguidos a otros relijiosos.—Id. contra brujos o hechiceras.—Reos despachados desde 1713 hasta 1721.. 211

CAPÍTULO XXII

Fiesta a la canonizacion de San Pedro Arbues.—Exéquias de Felipe IV.—Edictos prohibiendo varios libros.—Estado de los edificios del Tribunal.—Situacion pecuniaria.—Nuevos inquisidores.—Auto de fe de 16 de marzo de 1693.—Causa de Anjela Carranza.—Incendio ocurrido en las casas del Santo Oficio. —Auto de fe de 20 de diciembre de 1694.—Causas contra los confesores de la Carranza.—Libro del padre Sartolo sobre la vida de Nicolas Aillon.—Prohíbense por los Inquisidores varios actos literarios.......... 243

CAPÍTULO XXIII

Quejas de la Inquisicion contra el Visitador de los jesuitas.—Id. del Arzobispo contra los Inquisidores.—La Inquisicion i las relijiones.—Auto de fe de 28 de noviembre de 1719.—Id. de 21 de diciembre de 1720.—Reos penitenciados hasta 1725.—Dos causas de portugueses.......... 267

CAPÍTULO XXIV

Escándalo producido en Buenos Aires por los sermones de un franciscano.—Desintelijencias entre los Inquisidores.—Cargos contra Ibañez.—Quejas del Tribunal por el estado a que habian llegado sus negocios.—Es penitenciado el ingles Roberto Shaw. —Auto de fe de 12 de julio de 1733.—El Tribunal intenta procesar a don Pedro de Peralta Barnuevo por haber impreso la relacion de esta ceremonia.—*Los Triunfos del Santo Oficio peruano* i el nuevo auto de 23 de diciembre de 1736.—Celébrase otro auto de fe en 11 de noviembre del año siguiente.... 281

CAPÍTULO XXV

El Consejo reprende a los Inquisidores.—Vicios cometidos en la causa de Ana de Castro.—Id. del padre Ulloa.—Id. de Pedro Nuñez.—Dilapidacion de caudales.—Vida escandalosa de Sanchez Calderon i Unda.—Nómbrase visitador al doctor Arenaza.—Es recibido en Lima i destierra a sus colegas.—Sus procedimientos en el Tribunal.—Su amistad con el Virei i los jesuitas.—Mándase suspender la visita.......... 311

CAPÍTULO XXVI

Queda Amusquíbar solo de el Tribunal.—Estado en que éste se hallaba.—Terremoto de 28 de octubre de 1746.—Auto de fe

de 19 de octubre de 1749.—Detalles de la causa de Juan de Loyola.—Nómbrase inquisidor a Diego Rodriguez Delgado.—Desavenencias con su colega.—Cédula de 20 de julio de 1751.—Muerte de Rodriguez.—Negociado de dos títulos de Castilla.—Quejas contra Amusquíbar.—Es denunciado por sospechoso en la fe.—Francmasones i herejes.—Auto de fe de 6 de abril de 1761.—Causa de Francisco Moyen........................ 331

CAPÍTULO XXVII

Auto particular de fé de 1.° de setiembre de 1773.—Causas falladas por el Tribunal hasta fines del siglo pasado.—Reos procesados por lectura de libros prohibidos.—Atrasos que esperimentan las rentas del Santo Oficio.—Datos acerca de algunos de sus ministros.—Pónense a venta los oficios de la Inquisicion.—Se procesa i suspende al inquisidor Pedro de Zalduegui.—Ultimas causas de fé.—Supresion del Santo Oficio.—Inventario de sus caudales i efectos.—Saqueo de sus oficinas por el pueblo.—Restablecimiento del Tribunal.—Su abolicion definitiva.. 375

CAPÍTULO FINAL

Aplausos tributados al Santo Oficio de Lima por sus contemporáneos.—Vastos límites de su jurisdiccion.—Detalles de algunas de las materias de que conocia.—La coca i la yerba-mate.—Persecucion a los desafectos a la Inquisicion.—Bula de Sixto a favor de los Inquisidores.—Proteccion i privilejios que les acuerda el Rei.—Disgustos causados por los Inquisidores a las autoridades del vireinato.—Delitos cometidos por los dependientes del Tribunal que quedan impunes.—Lei real que exime a los ministros de la Inquisicion del conocimiento de sus causas por la justicia ordinaria.—La Audiencia de Lima solicita remedio a los abusos de la Inquisicion en este punto.—El Tribunal niega al fiscal de la Audiencia la apelacion en cierto proceso.—El Conde del Villar denuncia el proceder arbitrario de los Inquisidores.—El Marques de Cañete hace otro tanto.—La Inquisicion deja sin efecto una provision real.—Quejas del Cabildo de Lima.—Cédulas de concordia.—Continuan los disgustos con las autoridades.—Acusacion que hace a los Inquisidores don Guillen Lombardo.—Denunciacion del Conde de Alba.—Cédula de 1751 que priva del fuero activo a los ministros de la Inquisicion.—Estos se hacen aborrecibles a todo el mundo.—Estadística de los procesados.—Entre las costumbres i la fe.—Las costumbres peruanas segun el Conde del Villar.—Disolucion de los frailes.—Edicto contra los solicitantes en confesion.—Medidas tomadas por el Marques de Castelfuerte para preve-

nir los amancebamientos.--Lo que refieren Frezier i Jorje Juan.—Resúmen i conclusion 403
Lista de inquisidores... 485
Lista de personas procesadas.. 487
